

UNIVERSITAT DE VALENCIA
FACULTAT DE GEOGRAFIA I HISTORIA
Departament d'Història Contemporània



JOAQUÍN LORENZO VILLANUEVA (1757-
1837): UN PARADIGMA DEL TRÁNSITO
DE LA ILUSTRACIÓN AL LIBERALISMO

TESIS DOCTORAL

PRESENTADA POR
GERMÁN RAMÍREZ ALEDÓN

DIRIGIDA POR EL Dr. PEDRO RUIZ TORRES

PROGRAMA DE DOCTORADO

3128. PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN HISTORIA
CONTEMPORÁNEA

00008 – BIOGRAFÍA HISTÓRICA

València, 2020

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
Capítulo 1. UNA BIOGRAFÍA EN BUSCA DE AUTOR	5
1.1. Biografía e historia biográfica: una nota previa con Villanueva como pretexto	7
1.2. Estudios y aportaciones sobre la biografía y el pensamiento de Villanueva	15
Capítulo 2. ENTORNO FAMILIAR, FORMACIÓN Y PRIMERAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS (1757-1780)	23
2.1. Una familia acomodada	23
2.2. La formación intelectual y religiosa	34
2.3. Los primeros pasos en la docencia: el Seminario de Orihuela (1777-1780)	49
Capítulo 3. EN LA CORTE: PROMOCIÓN SOCIAL Y DISPUTAS TEOLÓGICAS (1780-1792)	61
3.1. En la Corte y su entorno	62
3.2. La protección del obispo Felipe Bertrán y la estancia en Salamanca	66
3.3. Los comienzos en la escritura: obras piadosas y tropiezos terrenales	77
3.4. Nuevas publicaciones y proyectos olvidados	101
3.5. Calificador del Santo Oficio: una apuesta por la ortodoxia	109
3.6. La lectura de la Biblia en lengua vulgar, un asunto medular de la religiosidad ilustrada	133
3.6.1. <i>Los orígenes de una prohibición</i>	133
3.6.2. <i>Los ilustrados españoles ante la lectura de la Biblia en lengua vulgar</i>	141
3.6.3. <i>El inquisidor general Felipe Bertrán y la aplicación del decreto de 1782</i>	146

3.6.4. <i>La respuesta de Villanueva a la disputa sobre la lectura de la Sagrada Escritura en lengua vulgar</i>	153
Capítulo 4. AL SERVICIO DE LA CORONA Y DE LA IGLESIA (1793-1808)	161
4.1. Una red de amigos y protectores	162
4.2. Académico de la Lengua	177
4.3. Al servicio de la Casa Real	189
4.4. El Año Cristiano de España o el triunfo del método crítico	194
4.5. El <i>Catecismo del Estado</i> , ¿un texto contrarrevolucionario o un alegato regalista?	206
4.5.1. <i>El contexto de un texto de combate ideológico</i>	207
4.5.2. <i>El prólogo del Catecismo: un ataque frontal al jesuitismo</i>	213
4.5.3. <i>El contenido del Catecismo del Estado</i>	218
4.5.4. <i>La polémica con el exjesuita Hervás y Panduro</i>	231
4.5.5. <i>El Catecismo del Estado ante el Santo Oficio</i>	241
4.6. La polémica sobre su defensa de la lectura en lengua vulgar de los textos sagrados	250
4.7. La singular relación con el obispo Grégoire: las <i>Cartas de un presbítero español</i> y la idea de una iglesia “nacional”	261
4.7.1. <i>El contexto de la Carta de Grégoire</i>	262
4.7.2. <i>La Carta de Grégoire: contenido y significado</i>	269
4.7.3. <i>Las respuestas a la Carta de Grégoire</i>	275
4.7.4. <i>La Carta ante el Santo Oficio</i>	278
4.7.5. <i>La respuesta de Villanueva a la Carta de Grégoire: una nueva obra de combate</i>	282
4.7.6. <i>Críticos y censores: las Cartas de un presbítero sometidas a examen</i>	290
4.8. “Por la honra de España”: el plan teológico para una apología de la monarquía y de la religión	294
4.9. El hermano “Voyageur” y el <i>Viaje Literario a las iglesias de España</i>	314
4.10. Académico de la Historia y caballero de la Orden de Carlos III. <i>El Kempis de los literatos</i>	332
4.10.1. <i>En la Academia de la Historia</i>	333
4.10.2. <i>Caballero de la Orden de Carlos III</i>	340
4.10.3. <i>Libros heredados, libros prohibidos</i>	343
4.10.4. <i>El Kempis de los literatos o los consejos sobre literatura de un teólogo</i>	351
Capítulo 5. GUERRA Y POLÍTICA (1808-1814)	359
5.1. Un año en la tormenta	359
5.2. La huida de Madrid: el periplo de un clérigo en busca de un destino	371
5.3. Cádiz, escenario de un cambio de rumbo	389
5.3.1. <i>Un viaje accidentando</i>	390
5.3.2. <i>Alojamiento y vida en la ciudad andaluza. Grupos, “partidos”, tertulias y paseos</i>	395

5.3.3. <i>En la vorágine de la revolución: la crisis de conciencia de un ilustrado tardío</i>	401
5.4. Su labor como diputado: el “giro copernicano” de un católico ilustrado	415
5.4.1. <i>Las cuestiones doctrinales: principios de su actuación parlamentaria</i>	416
5.4.2. <i>Las reformas eclesiásticas</i>	426
5.4.3. <i>La intervención en el debate constitucional</i>	434
5.4.4. <i>El debate sobre la abolición de la Inquisición</i>	443
5.4.5. <i>Villanueva, político, o un eclesiástico en tiempos revueltos: los temas de Estado</i>	465
5.5. Polémicas y diatribas en Cádiz: del tomista al “cambiacolores”	471
5.5.1. <i>El Aviso a la Nación española contra José Joaquín Colón</i>	472
5.5.2. <i>Las Angélicas Fuentes: la herencia tomista y su lugar en la disputa ideológica</i>	475
5.5.3. <i>Un pasado incómodo: el Sí y el No, una difícil conciliación</i>	490
5.5.4. <i>La polémica con el Filósofo Rancio</i>	495
5.5.5. <i>En defensa de las Cortes y de la soberanía de la Nación</i>	504
5.6. En las Cortes ordinarias: de Cádiz a Madrid	508
Capítulo 6. PERSECUCIÓN, REBELDÍA Y COMPROMISO (1814-1823)	521
6.1. Prisión, condena y destierro (1814-1820)	522
6.1.1. <i>Una “Causa General” a los diputados liberales</i>	522
6.1.2. <i>El proceso de Villanueva y el argumentario de su defensa: la soberanía nacional como bandera</i>	535
6.1.3. <i>Condena y destierro en la Alcarria: un retiro forzado para la escritura y la oración</i>	561
6.2. De vuelta a la palestra política: diputado y polemista (1820-1823)	576
6.2.1. <i>El retorno del desterrado</i>	576
6.2.2. <i>Su labor parlamentaria: ¿en la senda del liberalismo moderado?</i>	589
6.2.3. <i>Memorias del pasado y polémicas escritas</i>	616
6.3. La fracasada embajada ante la Santa Sede	646
6.3.1. <i>La Santa Sede ante la revolución liberal en España</i>	647
6.3.2. <i>Villanueva ministro plenipotenciario ante la Santa Sede: nombramiento e instrucciones reservadas</i>	653
6.3.3. <i>El conflicto diplomático (octubre 1822-febrero 1823)</i>	663
6.3.4. <i>De regreso a España. La opinión pública ante el conflicto</i>	691
6.3.5. <i>Mi despedida de la Curia romana, un lamento anticurialista</i>	696
Capítulo 7. EXILIO Y OLVIDO (1823-1837)	707
7.1. Huyendo a toda prisa. Primera estancia en Irlanda (1823). <i>Las Cartas Hibernicas.</i>	711
7.2. Villanueva en Londres (1824-1830)	723
7.2.1. <i>Supervivencia en la emigración: trabajos y miserias, obras y proyectos</i>	724

7.2.2. <i>La intervención en el proceso de emancipación de los católicos irlandeses</i>	747
7.2.3. <i>La protección de Vicente Rocafuerte: los Ocios de Españoles Emigrados</i>	759
7.2.4. <i>Escribir para comer: de la Vida literaria a los Catecismos de Ackermann</i>	777
7.2.5. <i>Polémicas en el exilio</i>	817
7.2.5.1. <i>Sobre una biografía del obispo Strauch</i>	817
7.2.5.2. <i>El abate De Pradt y las relaciones entre la Santa Sede y las nuevas repúblicas americanas</i>	819
7.2.5.3. <i>Puigblanch, primer acto</i>	834
7.3. <i>La última morada: Dublín (1830-1837)</i>	852
7.3.1. <i>En busca de un lugar propicio</i>	853
7.3.2. <i>Visiones hispánicas de la Iglesia irlandesa. Villanueva, poeta</i>	862
7.3.2. <i>Polémicas en el exilio. Puigblanch, segundo acto</i>	876
7.4. <i>Hacia el fin de los días. Las cuentas de un emigrado: pobreza, soledad y olvido</i>	888
7.5. <i>La herencia espiritual y la huella tras su muerte</i>	902
Capítulo 8. PENSAMIENTO Y OBRA	911
8.1. <i>Jansenismo y filojansenismo en la crisis de la monarquía absoluta</i>	911
8.1.1. <i>En las redes del filojansenismo: ¿una cuestión religiosa o “política”?</i>	911
8.1.2. <i>El “jansenismo” de Villanueva</i>	928
8.2. <i>El regalismo como instrumento de afirmación política: el complejo encaje entre jansenismo y regalismo</i>	936
8.3. <i>La aportación de Villanueva al primer liberalismo español</i>	949
CONCLUSIONES: a modo de epitafio	969
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	983
1. <i>Fuentes Archivísticas</i>	983
2. <i>Prensa y publicaciones periódicas coetáneas</i>	988
3. <i>Obras coetáneas</i>	989
4. <i>Obras de Joaquín Lorenzo Villanueva (Biobibliografía)</i>	998
4.1. <i>Publicadas</i>	998
4.2. <i>Traducciones</i>	1003
4.3. <i>Inéditas localizadas</i>	1004
4.4. <i>Inéditas perdidas</i>	1004
4.5. <i>Atribuidas</i>	1004
5. <i>Bibliografía general</i>	1005

INTRODUCCIÓN

«Perdí la primavera de mi edad en pesquisas inútiles; aun ahora que peino canas, me meto en todos los cotarros, soy perrillo de todas bodas, apenas hay chico ni grande que no me conozca por mi nombre y apellido; mas en preguntándole a alguien por mi genealogía, Dios guarde a usted muchos años; uno amusga, otro se fisga, otro se encoge de hombros, todos, en fin, dan una media vuelta, y me dejan con un palmo de narices».

Don Termópilo o defensa del prospecto del Dr. Puigblanch, por Perico de los Palotes, Londres, Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1829, p. 1.

Con estas palabras se autorretrataba *Perico de los Palotes*, uno de los muchos sobrenombres con los que Joaquín Lorenzo Villanueva firmó sus obras polémicas. Superados los setenta años parecía ver desde la atalaya de la vejez y del exilio la escasa renta obtenida a tantos desvelos, lecturas y escritos, huidas y estancias en lugares no buscados, peleas con palabras, pluma y papel; y el alto precio pagado por haberse metido “en todos los cotarros”, o ser “perrillo de todas bodas”, polemizar sin descanso ni pausa, salir chamuscado de tantas aventuras convertidas en desventuras. Y un final sin gloria o solemnidad, aunque el pueblo de Dublín supiera reconocer su figura en la ceremonia de su inhumación.

La vida de Joaquín Lorenzo fue motivo de atención temprana en mis tareas investigadoras. Hace ya treinta años comencé mis primeras lecturas sobre su vida y obra. La razón de ese interés radicaba en residir por aquellos años —finales de los ochenta del pasado siglo— en la ciudad de Xàtiva, en razón de ocupar la cátedra de

Geografía e Historia del Instituto “José de Ribera”, ciudad natal de los hermanos Villanueva Astengo. Ya he hablado de este “encuentro” en diversos textos y conferencias que sobre el personaje y su época he ido publicando o impartiendo en diversos lugares. El más detallado sea tal vez el que precede al conjunto de estudios sobre el que fuera diputado en las Cortes de Cádiz, publicado en 2008 por el Ayuntamiento de esta ciudad y bajo mi coordinación, como un encargo del profesor Fernando Durán López, catedrático hoy de la Universidad de Cádiz. Algunas de las referencias allí recogidas serán aquí reproducidas con aire nuevo y notas complementarias. Ello ayudará a comprender el sentido de mi investigación que se plasma en la biografía que sigue a esta Introducción. Pero, sobre todo, justifica la necesidad académica y moral de recuperar, del relativo olvido, esta figura del tránsito de la Ilustración católica al catolicismo liberal. Del liberalismo español transido de religiosidad.

Decía entonces que reconstruir la trayectoria investigadora no era un ejercicio de vanidad personal, sino una crónica de cómo llegó a interesarme el personaje y su época. Y para esa reconstrucción de una vida y su contexto histórico, de su tiempo, era preciso indagar en la peripecia personal de sus coetáneos, compañeros de luchas, fatigas y honores o enemigos, contradictores y competidores en esta etapa que transita entre dos siglos. Un periodo histórico descuidado por la divulgación y la literatura, no tanto en el ámbito especializado y limitado, que alumbra la contemporaneidad y el modelo de Estado y sistema de libertades que han modelado el mundo actual.

Mi interés por Villanueva tiene un punto de referencia claro. En 1977, Manuel Ardit había publicado su tesis doctoral bajo el título *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, libro que leí por entonces con verdadero deleite y que influyó decisivamente en mi vocación de historiador interesado en los temas del tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal. A Manuel, buen amigo y compañero de conversaciones —fallecido a fines de 2013 cuando comenzaba una nueva etapa en su vida llena de proyectos como profesor jubilado— le comenté en varias ocasiones cómo me había influido su *Revolución liberal y revuelta campesina*, a lo que él respondía con cierto rubor que no

era para tanto y que necesitaba una revisión a fondo. ¿Y qué obra no requiere una revisión cuando pasan los años sobre ella? En su libro —un clásico de la historiografía valenciana— se hablaba *in extenso* de un personaje, del cual nada sabía entonces: Joaquín Lorenzo Villanueva, natural de Xàtiva, diputado en las Cortes de Cádiz; con cuyo nombre había una calle en esta ciudad que llamaban “del Diputado Villanueva” y que hoy convive con el de *carrer dels Hostals*. El libro de Ardit citaba un trabajo de Agustí Ventura, gran amigo y compañero en el Instituto “José de Ribera” de Xàtiva, a quien solicité una copia de su trabajo, premiado en 1968 dentro de los *Jocs Florals* del *Centre de Cultura Valenciana*, un trabajo extenso, basado fundamentalmente como él mismo me relató, en la *Vida Literaria*.

Esa primera pieza de este relato se completó con la tarea llevada a cabo en el Archivo Municipal de ciudad de Xàtiva, tras las primeras elecciones democráticas de 1979. Allí, entre masas ingentes de papeles, libros y legajos encontré y pude ver por vez primera las cartas de Villanueva, especialmente las que se encontraban en el expediente de creación de la provincia de Xàtiva, en 1821-22. Posteriormente, fui conociendo otros aspectos y publicaciones relacionados con el personaje, primero obras de historiadores locales (Ventura Pascual, Carlos Sarthou, Pascual Cucarella) que hablaban de Joaquín Lorenzo en todo lo relacionado con su actuación en favor de su ciudad natal en las etapas en que fue diputado en Cádiz y en Madrid. Aun veía a Villanueva como asunto de interés local y mis primeros trabajos tenían ese enfoque. Carecía del suficiente “equipaje” teórico y de lecturas para entender la dimensión teológica (o más bien, religiosa), política, literaria e histórica de su vida y su proyección más allá de lo local. Eran años, los de la ahora tan denostada “Transición”, en que nos preocupaba el estudio de la historia local, tanto en el ámbito universitario como en el de la Enseñanza Media. Buena escuela, pero de escaso vuelo. Ese creciente interés se plasmó en dos pequeños trabajos publicados en el verano de 1987. Uno era un artículo en el nº 1 de la Revista *El Nostre Institut*, en el que proponía el nombre de Joaquín Lorenzo Villanueva para “un futuro Centro de Estudios Comarcales”, objetivo que se hizo realidad al crearse el *Institut d'Estudis Germans Villanueva*, desaparecido en 1995 (como el que se fundó en 1945), tras el cambio en la corporación municipal. El otro trabajo abordaba el proceso que llevó a restaurar el

nombre originario de la ciudad en las Cortes de Cádiz, en septiembre de 1811, y la tarea parlamentaria que Villanueva llevó a cabo para este fin.

Hacia 1989 me planteé realizar una tesis doctoral sobre la biografía del diputado Joaquín Lorenzo Villanueva, a pesar de las dificultades que me aguardaban y que entonces ignoraba por la importancia del biografiado, la dispersión de los fondos documentales en archivos y bibliotecas ubicados en ciudades de España (sobre todo, Madrid), Reino Unido, Irlanda e Italia. Hay que pensar que en aquellos primeros años de mi investigación no era fácil acceder a esos fondos, los repositorios digitales en Internet no existían o estaban en sus inicios y había que recurrir a la carta tradicional, las fotocopias en papel y las visitas personales a dichas ciudades, cuya relación aparece en el Anexo de esta tesis titulado “Fuentes y Bibliografía”: casi cuarenta archivos y bibliotecas han sido visitados en estos largos años. Faltaba superar un escollo importante. Desde 1971, mi malogrado amigo y compañero de estudios, Juan Luis Haro Sabater, se venía interesando por Villanueva. Había realizados dos tesinas, una leída en la Facultad de Teología y otra en la de Historia, pero una terrible enfermedad se lo llevó en 1981, cuando estaba en plena juventud y madurez creativa e investigadora. El proyecto de tesis doctoral quedaba interrumpido. Durante la década de los ochenta, su viuda, Ana González Masegosa, también compañera mía de carrera, intentó retomar el proyecto inacabado. Fue hacia 1989 cuando le sugerí la posibilidad de hacer yo la tesis que Juan Luís tenía en proceso de realización. Ella había renunciado a hacerla y aceptó encantada la idea; no sólo eso, sino que me donó todas las notas y fichas que Juan Luís había tomado en el Archivo Histórico Nacional y en la Real Academia Española. Es así, como en 1990 inicié la recopilación de material documental y bibliográfico, el primer trabajo salió a la luz en 1993 y en 1994 presenté mi tesis de licenciatura como antesala de la tesis, así como una ayuda en 1992 del Instituto Juan Gil-Albert, de Alicante, dirigido en aquella época por el profesor Emilio La Parra López. Pero la tesis se prolongó años y años hasta hoy, en cuya redacción he empleado los dos últimos años y medio, tras unos cuantos estudios parciales publicados en diversas revistas o libros colectivos.

Durante la década 1990-2000 visité varias veces buena parte de los archivos de Madrid (Histórico Nacional, del Congreso de los Diputados, de Protocolos, de la

Academia de la Historia, de la Academia de la Lengua, del Palacio Real, Biblioteca Nacional), así como los de Orihuela, el Archivo Secreto Vaticano en Roma, los de Simancas, Cuenca, Salamanca, Londres, Dublín y consultas por correspondencia en bibliotecas de Nueva York, Manchester, New Jersey, etc., además de los más cercanos, como son las Bibliotecas y Archivos de Valencia y Xàtiva. Empresa costosa en lo económico y compleja en la masa documental acumulada, que guardo en casa en más de 40 cajas de correspondencia, fotocopias y documentos. A ello se fue sumando gran cantidad de materiales en soporte digital que forman otra voluminosa biblioteca de fondos, que hace treinta o cuarenta años eran inaccesibles. Este hecho muestra hasta qué punto el acceso a fuentes “invisibles” hasta no hace mucho está ayudando a mejorar la calidad y el enfoque de muchas investigaciones históricas. Venía ahora la tarea de poner orden en la gran cantidad de información recogida. En ese largo trayecto he ido dando pasos siempre con el deseo de ver culminado el proyecto inicial. En julio de 1992 recibía el encargo del profesor de la Universidad de Alicante, Enrique Giménez, de redactar, a propuesta del profesor La Parra, un estudio preliminar para una nueva edición de la autobiografía (*Vida literaria*) que Villanueva había editado en Londres en 1825, edición que vio la luz en 1996. Desde entonces otros trabajos han ido jalonando mi personal relación con Villanueva, a la espera de que algún día pudiera finalizar la redacción de la tesis, algo que con afecto me recordaban de vez en cuando el director de esta tesis, el profesor de la Universidad de Valencia Pedro Ruiz Torres; y con no menor insistencia el profesor de la misma Universidad, Antonio Mestre Sanchis.

A ellos se sumaron otros admirados y admirables especialistas en el tema, además de amigos, el ya citado profesor La Parra y el de la Université d’Aix, Gérard Dufour, destacado hispanista y amigo desde la juventud, quien en el prólogo de su estudio sobre el canónigo liberal Santiago Sedeño, decía: “...no se puede limitar el liberalismo clerical durante el trienio a grandes y excepcionales figuras como Juan Antonio Llorente o Joaquín Lorenzo Villanueva (que todavía espera el biógrafo que merece)...”. No sé si estaré a la altura de este desafío, pero el ingente esfuerzo ha valido la pena. El juicio sobre el resultado depende de otros. No puedo olvidar tampoco las palabras que el mismo profesor Dufour me dirigió cuando iba a

emprender este camino, en mayo de 1990: “Villanueva es un personaje capital y me alegro de que hayas emprendido bajo la dirección de mi amigo Mestre la tesis que por derecho propio se merece este notable clérigo liberal”. Añádase a ello las largas conversaciones, sugerencias y orientaciones que he mantenido a lo largo de estos años con los profesores Mestre, Ruiz, La Parra y con Vicente León, quien desde la docencia en un Instituto, como quien esto suscribe, ha desarrollado una ingente obra sobre el movimiento ilustrado valenciano, donde Villanueva se inserta en sus primeras etapas vitales. Con todos ellos ha habido mestizaje de ideas y saberes, que han alimentado mis ansias de ver acabado este magno proyecto.

Aún fue más excitante o motivador para seguir con aquella tarea, en la que a veces mis fuerzas flaqueaban, la carta que recibí en marzo de 1999 desde la ciudad inglesa de Whitstable, cerca de Londres, de un tal David Villanueva en la cual me comunicaba su deseo de saber algo de sus predecesores familiares en España, gracias a que había leído un trabajo mío publicado en 1996 (el estudio preliminar a la *Vida Literaria*). Era la constatación, desconocida hasta entonces por mí, de que uno de los hermanos, Lorenzo Tadeo, había dejado la semilla de una larga saga de Villanuevas en Reino Unido. En efecto, Fernando Pedro, uno de sus hijos, también marchó al exilio con sus padres y se quedó a vivir en la ciudad de Birmingham, donde ejercería el consulado español hasta su muerte en 1878.

Con todo este equipaje, y como recordaba en 2008, “a estudiar el pensamiento de Joaquín Lorenzo y, a través de él, de toda una generación de destacados intelectuales que alumbraron la España contemporánea, hemos dedicado buena parte de esfuerzos, que espero se vea materializado dentro de poco con la biografía de este ilustre setabense”. Ahora podemos decir que la meta ha sido rebasada, el objetivo alcanzado, el compromiso cumplido. Como una deuda que se paga a destiempo, parece uno descansar en el remanso de tantas letras, papeles, documentos, libros y notas.

Esta biografía de un hombre clave, aunque no de los más recordados, en una etapa muy compleja de cambio de ciclo histórico, que es bisagra de dos épocas, ajuste de ideas y modelos políticos, sociales y económicos, trata de responder a la compleja adaptación de un eclesiástico a esa transición entre la limitada modernidad ilustrada

y los nuevos esquemas revolucionarios que se manejan a partir de ese tiempo. Si era difícil transitar por este periodo para cualquiera que tuviera intereses, ideas o proyectos materiales y personales, aun lo era más complejo para quien se mantenía en un sistema de creencias y dentro de una institución reacia desde el primer momento a cualquier cambio. Joaquín Lorenzo tuvo que navegar, como un remero en su barca de partida, para sortear con habilidad los rápidos y corrientes de ese río desbocado que fue la revolución liberal. Fue un liberal, pero no un exaltado. Fue un regalista en todo momento: primero, de la monarquía absoluta (la legítima potestad), más tarde de la nación constituida en asamblea constitucional, por último, un “regalista constitucional” que conciliaba la doble soberanía de la nación y el monarca. Pero no fue nunca un republicano, aunque coqueteara con el republicanismo de los exaltados en España y los americanos del exilio londinense. Su preocupación esencial estaba en las cuestiones eclesiásticas y canónicas, en las que las relaciones con la Santa Sede y la defensa de una iglesia nacional eran parte esencial. Se trata, pues, de una biografía donde el análisis de ideas y creencias religiosas son parte constitutiva de su propia vida. Dicho de otra manera, la religión y la patria, la fe y el sentimiento nacional, dieron sentido a su existencia.

El capítulo de agradecimientos en una tesis que es resultado de tantos años de reflexiones, lecturas y trabajos debería ser largo, pero son solo unas cuantas personas las que han incidido en animarme, mejorar, sugerir, poner fin a esta larga aventura. Es mi deber mencionarlas, aunque sea de forma breve. En primer lugar, a todos aquellos profesores ya citados que han seguido mi trayectoria en este asunto. Incluyo aquí a los compañeros y compañeras del departamento de Historia contemporánea de la Universitat de València, con quienes compartí unos años de productivo intercambio de ideas y estímulos para continuar con esta tarea. De todos ellos he tomado nota de su saber, de sus trabajos y de sus aportaciones, sin las cuales me hubiera sido difícil construir la trama sobre la que se dibuja la vida de Villanueva. A M^a Ángeles González, compañera y viuda temprana de Juan Luis Haro, cuyas notas y papeles que poseía para su tesis sobre Villanueva me fueron entregados generosamente hace ya tres décadas. A quienes compartieron conmigo viajes, visitas a archivos o intercambio de informaciones, con la amistad como bandera. Me refiero

a Fernando Goberna, atento a cualquier noticia o documento que pudiera interesarme, compañero de viajes a Madrid, Simancas y otros lugares en busca de nuestros respectivos biografiados, también amigos en su tiempo, el deán José Ortiz y Sanz y el canónigo Villanueva y Astengo. A Vicente León, buen conocedor del personaje y su tiempo, avezado estudioso del clero ilustrado español y de sus ideas, con quien compartí una escapada a los Archivos y Biblioteca Vaticanos, allá por el año 1996, y muchas conversaciones sobre la época y el personaje. Al profesor Fernando Durán, que en 2006 me invitó a participar en un libro colectivo sobre Villanueva para la serie que dirigía para el Ayuntamiento de Cádiz, y que vio la luz en 2008, y que ha seguido atento a mis publicaciones sobre el exilio liberal. A David Villanueva, que me dio a conocer la dimensión de la herencia del exilio en Reino Unido. Al profesor Antonio López Alemany con quien tantos proyectos y algunos viajes he compartido, en busca de las huellas de los Villanueva en Londres y Dublín. A tantos amigos y compañeros en tareas docentes —José Cantillo, Manuela Orozco, Jesús González, Telesforo, M. Hernández— que, pacientemente, espoleaban mis avances en este largo camino, esperando que alguna vez llegara a la prometida Ítaca. No dejo de recordar aquí a los funcionarios o encargados de los numerosos archivos y centros documentales consultados, de los que guardo buen recuerdo porque, en general, atendieron mis peticiones y resolvieron mis dudas con eficacia probada, especialmente los de Dublín, Roma y Londres.

A todas las personas que han formado parte de mi vida y, en especial, a mi familia, a mis hijos —Laura, Ana y Germán— por soportarme tantos años con este asunto que acabó siendo un ritornelo inacabable.

Valencia, agosto de 2020, año de la pandemia Covid-19

UNIVERSITAT DE VALENCIA
FACULTAT DE GEOGRAFIA I HISTORIA
Departament d'Història Contemporània



JOAQUÍN LORENZO VILLANUEVA (1757-
1837): UN PARADIGMA DEL TRÁNSITO
DE LA ILUSTRACIÓN AL LIBERALISMO

TESIS DOCTORAL

PRESENTADA POR
GERMÁN RAMÍREZ ALEDÓN

DIRIGIDA POR EL Dr. PEDRO RUIZ TORRES

PROGRAMA DE DOCTORADO

3128. PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN HISTORIA
CONTEMPORÁNEA

00008 – BIOGRAFÍA HISTÓRICA

València, 2020

JOAQUÍN LORENZO VILLANUEVA (1757-1837)
UN PARADIGMA DEL TRÁNSITO DE LA
ILUSTRACIÓN AL LIBERALISMO

Capítulo 1. UNA BIOGRAFÍA EN BUSCA DE AUTOR

La transición de la Europa del Antiguo Régimen a la que surge tras la revolución liberal es el proceso fundamental que definió el devenir de este continente en los dos siglos que siguieron. Fue así también para otras zonas del mundo, como América, mientras el resto de continentes quedaban ajenos por razones bien conocidas. Fue la expansión colonizadora en su fase imperialista la que los fue situando en el tablero de intereses de las grandes potencias. Y en ese fértil terreno fluyó todo un movimiento de ideas renovadoras amparadas bajo el genérico paraguas de la *Ilustración*, que situaba la modernidad como meta y la razón como arma.

España no fue ajena a ese proceso de transformación, a veces pausada, en ocasiones traumática. Se discute desde hace décadas si la apuesta española por el reformismo ilustrado fue sincera o si fue verdaderamente “reformista” e “ilustrada”, dado el peso letal que ejercía la Iglesia católica y sus ministros, así como la maquinaria represiva inquisitorial. Así vemos en esencia un auge de la “antifilosofía” o falsa filosofía de origen galo, que penetra en España de la mano sobre todo del fraile jerónimo Fernando de Cevallos y contamina lo que el profesor Sánchez-Blanco Parody¹ denomina —siguiendo las tesis de Teófanos Egido— un catolicismo que abanderó un partido “españolista” y “castizo”.² Pero aun siendo ese muro contra el

¹ F. SÁNCHEZ-BLANCO PARODY, *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pp. 256-304.

² T. EGIDO, “Las élites, el poder y la oposición”, *Historia de España, XXXI. La época de la Ilustración*, vol. I, Madrid, Espasa Calpe, 1988, pp. 133-210.

que se estrellaban muchas de las reformas un firme soporte del inmovilismo, nadie duda que hubo una Ilustración española, vinculada a la intelectualidad más avanzada de Europa. Es el caso de Gregorio Mayans, a quien se le conocen relaciones epistolares con una parte notable de los pensadores europeos de la época. El profesor Antonio Mestre ya dejó claro hace tiempo en numerosos estudios cuál es el significado de la aportación del valenciano al reformismo ilustrado, más allá de sus posiciones regalistas y jansenistas.³ Incluso el fraile capuchino Francisco de Villalpando redactó un texto para las escuelas de su orden que conciliaba la filosofía escolástica y el espíritu científico y moderno del siglo. Otra cuestión es que esa Ilustración deba calificarse de “católica” por la peculiar forma de entender la modernidad desde estas latitudes o que fue el catolicismo y la Iglesia hispana la que se “ilustró” acogiendo en su seno algunos de los principios que la caracterizaron: crítica histórica, conjunción de la razón con la religión, defensa de iglesias nacionales frente al predominio de la curia romana, revisión de una religiosidad que buceaba en la Iglesia primitiva, visión de raíz jansenista, ese espíritu que impregna todo el siglo de las Luces.

A ese contexto responde la trayectoria biográfica que aquí trazamos. Joaquín Lorenzo Villanueva fue un hijo de su tiempo, lo fue en su forma de entender y vivir el hecho religioso, y también lo fue como apasionado protagonista de los hechos en los que intervino. Esto requiere una reflexión previa que entrelaza el género biográfico, como elemento secundario de la historiografía,⁴ con el análisis histórico. Ese bucle que une ambas formas o vías de estudio del pasado son desde hace algunas décadas tema de debate y bien vale ver en qué medida afecta al planteamiento de nuestro trabajo en las páginas que siguen.

³ Entre los numerosos trabajos del profesor Antonio MESTRE sobre Mayans y la Ilustración española, citemos tan solo los siguientes: *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*. *Anales del Seminario de Valencia*, II semestre 1966, nº 12 (nueva ed. Ayuntamiento Oliva, 1968); *Historia, Fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*. Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1970; *El mundo intelectual de Mayans*. Valencia, 1978; *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*. Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1987; *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004; *Despotismo e Ilustración en España*, Sevilla, Ed. Espuela de Plata, 2014.

⁴ Este carácter menor o secundario de la biografía ha sido revisado en los últimos decenios para considerarlo como un género en sí mismo, o un enfoque historiográfico global, tal y como han destacado los estudios de Foster, Burdiel o Loriga, entre otros, tal y como mostramos a continuación.

1.1. Biografía e historia biográfica: una nota previa con Villanueva como pretexto

Desde hace tres décadas se debate en la historiografía europea el sentido de la biografía como género propio en pugna con la literatura que se apropió desde hace tiempo de este modo de narrar el pasado a través de una trayectoria personal. Ese debate sigue vivo, como muestran las contribuciones contenidas en el libro coordinado por Isabel Burdiel y Roy Foster, *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas*.⁵ Se preguntan los editores de la obra: “¿Constituye [la biografía] un género diferenciado o participa de las grandes preguntas y problemas de la historiografía en general?”. A esa gran pregunta inicial tratan de responder los editores en su Introducción y los autores de los diversos textos. La respuesta no es sencilla ni unívoca. A pesar del auge de este género historiográfico en los últimos años que se ha coronado con la creación de la *Red Europea sobre Teoría y Práctica de la Biografía*,⁶ no son pocas las dudas y sombras que asaltan a quienes cultivan la biografía como vía de aproximación a una época, asunto o tema que de forma genérica trata la historiografía canónica en estudios de la más diversa índole. Pero Burdiel y Foster se atreven a lanzar una conclusión provisional, siguiendo la estela de los trabajos que se contienen en el volumen, “...es que la biografía puede ser considerada una perspectiva de análisis histórico de pleno derecho, con conciencia de sus valores interpretativos y de la importancia de una contextualización profunda y compleja de los personajes estudiados”.⁷ Lo que permite, concluyen los autores, una especial capacidad de la biografía para “la descripción densa” de una época, de una cultura, de un *Zeitgeist*, constituida en observatorio privilegiado para comprender un contexto, una época y un espacio a través de una trayectoria individual.

⁵ Isabel BURDIEL y Roy FOSTER, *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2015, pp. 9-14.

⁶ En línea: <https://www.uv.es/retpb/index-es.html> La Red fue fundada y dirigida entre 2009 y 2014 por Isabel Burdiel; inactiva desde 2016. Desde 2014, la coordinan Mónica Bolufer (Universitat de València) y Mónica Burguera (UNED). La Red está afiliada a *The Biography Society* y al *Centre for the Study of Storytelling, Experientiality and Memory (SELMA)*, University of Turku. La integran en la actualidad 28 destacados historiadores especializados en este género historiográfico.

⁷ I. BURDIEL y R. FOSTER, *La historia biográfica en Europa...*, p. 10.

Sabina Loriga propone hablar más de *historia biográfica* que de simple *biografía*,⁸ lo que permite abrazar la tensión entre el todo y las partes, el contexto y el texto, lo general y lo singular o lo colectivo y lo individual. A lo largo de siglos desde la Antigüedad se discutió sobre la frontera entre historia y biografía. Pero hubo dos momentos claves en esa pugna. Desde fines del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX se intentó hacer de la historia una disciplina carente de actores y solo de grandes gestas al servicio de una construcción de la identidad nacional o, emulando el pensamiento científico positivista, para elaborar una historia universal que primaba la interpretación impersonal del pasado y trataba de establecer leyes uniformes que permitían explicarlo. Se trataba de una historia asociada a la idea de *proceso*, en el que las experiencias heredadas ya no se asemejaban a las de futuro, siguiendo las tesis de Humboldt o Meinecke, que fraguó en una ciencia histórica como saber diferenciado, como investigación empírica en la que —según Droysen— lo individual y singular necesitaba de un aglutinante generalizador, la continuidad del progreso, del trabajo y de la creación progresiva. De esa forma, la historia se alejó de la biografía, pero sin descuidar a los individuos.⁹ Esa lucha estaba vinculada al impacto y al éxito de la historia filosófica. El segundo momento se sitúa en la historiografía moderna a fines del siglo XIX y gira en torno al divorcio entre la historia social y la historia política. En ambas crisis, el pulso lo ganó la totalidad frente a la singularidad, es decir, la categoría explicativa del devenir histórico era el conjunto de fenómenos, movimientos o cambios, dejando a los individuos en la penumbra.¹⁰ El divorcio se vio reforzado por el hecho de que las ciencias sociales adoptaron el método de las ciencias naturales, la historia quiso emular a la ciencia y necesitaba explicaciones globales basadas en pautas regulares en las que no cabían los elementos disonantes ni lo singular. La biografía era, para estos historiadores, un género literario muy alejado de la ciencia, por lo tanto nada proclive a confirmar o negar leyes explicativas del pasado. Dicha transformación afectó de lleno a los historiadores, acomplejados ante los avances de la sociología. Aunque la biografía fuera vista en aquel momento

⁸ Sabina LORIGA, “La escritura biográfica y la escritura histórica en los siglos XIX y XX”, en I. Burdiel y R. Foster, *La historia biográfica en Europa...*, pp. 14-45.

⁹ Pedro RUÍZ TORRES, “Las repercusiones de los cambios culturales de la modernidad en el modo de pensar la biografía”, *Ayer*, n° 93 (2014), pp. 24-27.

¹⁰ S. LORIGA, “La escritura biográfica...”, pp. 18-27.

inicial del siglo XX como un género literario de escaso o nulo valor científico, la historiografía defendió una idea ya presente en Charles Seignobos, como la formuló en 1920: que la sociedad está compuesta de individuos y el análisis de la sociedad debe alcanzar y penetrar en el individuo. De ahí al interés por la psicología aplicada al conocimiento de los individuos actuando en sociedad, pasadas o presentes, que tan bien formulara Max Weber o los estudios de Thomas y Znaniecki, pero que despertó escaso interés en la escuela de *Annales*, la más influyente en nuestro país desde los años sesenta del pasado siglo.¹¹

Dejando al margen el debate suscitado desde principios del siglo XX entre historia social, dedicada a los aspectos colectivos del pasado, y la “vieja” historia política, volcada en trazar biografías de “grandes hombres” o personajes de relumbrón que adornaban la historia “nacional”, el marxismo y la historia social de la escuela de los *Annales* siguieron, pues, la estela de despreciar la biografía como vía de conocimiento del pasado, tildada desde muy pronto como “emblema de la historia tradicional”. Como ha señalado Sabina Loriga, “durante varias décadas el gusto por lo singular solo sobrevivió en algunos sitios recónditos de la historiografía”, como fue en la prosopografía cultivada por Lewis Namier que acababa transformando lo singular en plural al buscar las pautas comunes, regulares o repetidas en un grupo social, lo contrario de lo que debería hacer la biografía como advirtieron Bergeron o Chaussinand-Nogaret.¹² También sobrevivió en la sociología durante las primeras décadas del siglo XX mediante el estudio de casos singulares, pero esta vía fue denostada por Herbert Blumer en 1939 al negar categoría de material socialmente relevante lo biográfico por ser inservible para formular generalizaciones válidas y contrastables.

El resurgir de la biografía tuvo lugar en los años sesenta del pasado siglo, aunque de forma poco previsible y muy lejana de lo que había sido hasta entonces el género: “Ligadas al principio a la memoria de lo excluido (como fue el caso de la historia oral, los estudios de cultura popular o de las mujeres), las reflexiones biográficas progresivamente se dirigieron al corazón de la disciplina histórica durante las dos

¹¹ P. RUÍZ TORRES, “Las repercusiones de los cambios culturales...”, pp. 28-34.

¹² S. LORIGA, “La escritura biográfica...”, p. 34.

últimas décadas del siglo XX. La crisis del marxismo y el estructuralismo llevó a muchos historiadores a preguntarse sobre el concepto del individuo”.¹³ La biografía apareció desde mediados de los ochenta como un instrumento limitado pero útil para ayudar a los historiadores a iluminar zonas oscuras del pasado, ilustrar con ejemplos concretos tendencias y estructuras del largo plazo temporal, servir de ejemplo o sugerencia de un razonamiento general. Pero había que dar pasos para llegar a formular las relaciones entre el análisis biográfico y el de la estructura socio-temporal en que se inserta aquel. La microhistoria fue uno de los caminos para llegar a ese tipo de conclusiones; otros fueron los estudios sobre historia de las mujeres, de la cultura popular o de la vida privada. Todos ellos eran modos de aproximación al pasado que cuestionaban la homogeneidad difusa de instituciones seculares o eclesiásticas, comunidades locales, grupos sociales y otro tipo de identidades colectivas. El nuevo enfoque del análisis biográfico debía superar, en opinión de Loriga,¹⁴ dos utopías que ya Paul Ricoeur había formulado: una era la de la representatividad biográfica, por la que el individuo es al tiempo representación del grupo y éste está perfilado por los elementos definitorios de ese individuo; la segunda utopía es la naturalista que pretende algo inviable, reconstruir el pasado con cada uno de los individuos y elementos, uno a uno, como partes de un todo que solo se explica por la totalidad de esos elementos o partes. Era una evolución inevitable que superaba tanto la biografía literaria como la “nueva historia” de las estructuras, coyunturas o sujetos sociales para alumbrar un nuevo concepto de biografía que anda pareja a las nuevas formas de la historiografía.¹⁵

Frente a ello las tendencias actuales han puesto en solfa visiones periclitadas de lo biográfico, las nociones de sujeto, experiencia y representatividad convencionales, situando en primer plano las relaciones entre la historia social y política, así como el mundo de la cultura, la literatura y el arte, o la presencia de nuevos actores antes ignorados —las mujeres, los marginados— y nuevas formas de análisis —“vida privada” vs. “vida pública”— o los lazos entre la familia, la amistad, los sentimientos y las estructuras de identidad nacional, ideológica o comunitaria. Y eludiendo un

¹³ LORIGA, *Ibidem*, p. 36.

¹⁴ LORIGA, *Ibidem*, pp. 40-41.

¹⁵ P. RUÍZ TORRES, “Las repercusiones de los cambios culturales...”, pp. 34-46.

peligro muy común, antes y ahora, cuando se estudia otra vida: la empatía del biógrafo hacia el biografado. Abandonados los vericuetos utópicos nos vemos abocados a lo que Dilthey sugiriera hace más de un siglo: que el pasado no puede ser comprendido según el concepto de pertenencia, tampoco en términos de propiedad y asimilación, por la sencilla razón que un individuo no puede “explicar” un grupo, una comunidad o una institución. Y a la inversa sucede lo mismo: un grupo, una comunidad o una institución no pueden “explicar” por sí solas a un individuo¹⁶. Los fenómenos colectivos son “padecidos” por los individuos y trascienden en la mayor parte de los casos a su propia existencia. Al final de este camino se puede concluir que la biografía se entiende como un modo interactivo o circular de explicar el pasado, en que el todo y las partes se entremezclan y fluyen de forma continua entre sí. Como concluye la profesora Sabina Loriga, “para comprender el todo, tenemos que comprender las partes, pero para comprender estas, tenemos que entender el todo”.¹⁷ Con ello no se descubre nada nuevo: una vida no se entiende sin su entorno familiar, social, cultural, espacial y vivencial, también político, económico, ambiental; sin su “clima” sociocultural, entendida esta idea de “cultura” en el sentido de mentalidad, valores, coordenadas, consensos y disensos. Como ha señalado Luis Arranz, que ha analizado el género biográfico aplicado al tránsito en España del absolutismo al liberalismo y poniendo como ejemplo valioso la biografía del profesor Emilio La Parra —añadimos nosotros la que ha publicado recientemente sobre Fernando VII— “junto con la riqueza y oportunidad de las fuentes y su calidad representativa, una biografía lograda parece el fruto de la capacidad de su autor para combinar empatía y distanciamiento, junto con la iniciativa crítica suficiente para remover los tópicos y las distorsiones que la presión ideológica y la pasión política hayan acumulado sobre el personaje”.¹⁸ Ahí se resume todo un programa para enfocar con criterios sólidos y actuales la vida de un personaje y su época, teniendo

¹⁶ W. DILTHEY, (1976 [1927]), *Der Aufbau der geschichtlichen Welt in den Geisteswissenschaften* [La estructura del mundo histórico en las ciencias humanas]; trad. Ingl.: *Secret Writings*, Cambridge University Press, pp. 180-181. Una aproximación elemental a la obra y pensamiento de Dilthey en J. FERRATER MORA, J. (1949), “Dilthey y sus temas fundamentales”, *Revista Cubana de Filosofía*, La Habana, Vol. 1, número 5, pp. 4-12.

¹⁷ S. LORIGA, “La escritura biográfica...”, p. 44.

¹⁸ LUIS ARRANZ NOTARIO, “Por la difícil senda constitucional. Biografías políticas del siglo XIX”, *Historia y Política*, n.º. 24, Madrid, julio-diciembre (2010), pp. 295-326; cita en p. 323.

en cuenta la riqueza y dispersión de fuentes —inéditas o publicadas— que arrojan el relato biográfico.

Esta dicotomía entre “biografía política” e “historia política” ha sido explicada y resuelta por la profesora Isabel Burdiel en un reciente ensayo¹⁹ y, en su práctica, como autora de la reconocida biografía sobre la reina Isabel II de España.²⁰ Partía la citada historiadora del artículo de Patrick O’Brien sobre la distinción entre historiadores y biógrafos políticos, no concediendo a estos últimos el estatus de los primeros.²¹ Aunque publicado en 1996 consideraba la profesora Burdiel que ya entonces era “caduco”, pues al escaso debate que suscitó se sumó el viejo recelo de una parte del mundo académico a la biografía y más aún, a la biografía política. Propone para superar ese divorcio unos “lugares de encuentro” que engarzan la historia política, social y cultural más otras vías recientes (historia de las mujeres, microhistoria, nueva historia cultural, etc.) con el relato biográfico o autobiográfico en cualquiera de sus formulaciones (diarios, memorias, cartas, autobiografías, notas personales) porque “todas las vidas y todos los relatos de vida son interesantes para el historiador”.²² Su programa de lo que debe ser una historia biografía o una biografía política hoy en día emerge de una idea central: que actúe como eje conductor uno o varios problemas de interés general o universal, pero que las respuestas que demos (en cada caso, en cada biografía) han de ser siempre particulares y locales. Queda así expresado en sus palabras que me permito reproducir por su claridad:

«Lo que ha cambiado (y no es algo menor) es que la historia biográfica busca su legitimación a través de su capacidad para demostrar que el estudio de una trayectoria individual es una manera posible (ni un fin en sí mismo ni un instrumento) para abordar problemas históricos sustanciales e iluminarlos con una luz nueva. [...] Lo que interesa es el carácter abierto que el estudio de una trayectoria individual confiere a la historia, la forma en que rescata la pluralidad del pasado y permite sondear las posibilidades y los límites de la acción individual a través, precisamente, del análisis cuidadoso de las

¹⁹ I. BURDIEL, “Historia política y biografía: más allá de las fronteras”, *Ayer* nº 93, 2014, pp. 47-83. Ya abordó algunas de estas cuestiones mientras trabajaba en la biografía de la reina Isabel II en “La Dama de Blanco: notas sobre la biografía histórica”, en I. BURDIEL y M. PÉREZ LEDESMA, *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*, Madrid, Espasa Calpe, 2000, pp. 18-47.

²⁰ I. BURDIEL, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2010.

²¹ Patrick O'BRIEN, “Is political biography a good thing?”, *Contemporary British History*, Volume 10, 1996 - Issue 4, pp. 60-66.

²² I. BURDIEL, “Historia política y biografía...”, pp. 55-56.

condiciones en que ésta puede desarrollarse e ilumina tanto las desviaciones como las prácticas habituales». ²³

En esa línea debe situarse nuestro estudio que lleva proyectado desde hace varias décadas anclado en análisis y reflexiones que nunca han ignorado que una vida se explica en sí misma, pero se entiende en su medio social, cultural y circunstancial. Que el sujeto biografiado es parte del relato de un tiempo, cuya explicación ayuda a entender al mismo tiempo ambos elementos en simbiosis. De nuevo, en acertadas palabras de la profesora Burdiel,

«Lo interesante, lo crucialmente interesante a mi juicio, es la necesidad de acostumbrarnos a lidiar con lo que constituye la tensión constante, constitutiva, de la biografía y de la historia. Un individuo no puede explicar completamente un grupo, una comunidad o una institución, y viceversa, un grupo, una comunidad o una institución no puede explicar completamente a un individuo». ²⁴

Es el vértigo de la contextualidad infinita, el diálogo entre pasado y presente, la disparidad que nunca se agota. Ese vértigo es para Anna Caballé un problema de metodología, la “palabra clave” que debe resolver la prioridad del biógrafo, que no es más que la de “iluminar una vida humana a la luz del conocimiento que pueda obtenerse de ella”. ²⁵ Y para ello debe elaborarse un canon, inexistente aún en su opinión en España tras repasar la producción del último siglo, pero que reclama como necesaria, ya que “la biografía es una escritura necesaria, pues ilumina el pasado de los individuos, pero también de la sociedad en su conjunto, corrigiendo abusos y desviaciones y aportando una nueva neutralidad”. Es además “una eficaz herramienta contra el olvido” y sirve para desmitificar o rescatar —como han sido las del profesor La Parra sobre Godoy o Fernando VII, o la profesora Burdiel sobre Isabel II— figuras denostadas o muy mal conocidas. ²⁶

Es también la sutil línea que separa lo privado de lo público, en un siglo —el XIX— en el que la esfera de la vida privada quedaba oculta para el resto de la sociedad y poco

²³ BURDIEL, *Ibidem*, pp. 62-63.

²⁴ BURDIEL, *Ibidem*, pp. 68-69.

²⁵ Anna CABALLÉ, “La biografía en España: primeras propuestas para la construcción de un canon”, en I. BURDIEL, y R. FOSTER, *La historia biográfica en Europa. Nuevas perspectivas...*, p. 93.

²⁶ A. CABALLÉ, “La biografía en España...”, pp. 116-117. Emilio LA PARRA, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002; *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018.

o nada traspasaba el umbral de la propia existencia personal y familiar. Este aspecto es más que visible en el caso de Villanueva, quien de forma intencionada casi nada dice de su vida íntima en su autobiografía publicada en Londres, ya en el exilio. Menos aún, para un clérigo ayuno de vida social y ensimismado en su labor teológica y política, que agazapado tras sus anteojos filojansenistas ve estas cuestiones como ajenas a su labor pastoral y pública. Hay en aquella generación del primer liberalismo una renuncia, a veces más retórica que real, a la vida personal e individual en aras de objetivos o metas colectivas, que ennoblece su figura ante los contemporáneos y ante quienes le vean o admiren desde el futuro.²⁷ Pero la biografía también es en gran medida una herramienta útil para recomponer el proceso revolucionario liberal y burgués, en el que las elites se relacionan no solo en el marco familiar, sino en otros más amplios: redes clientelares, relaciones de patronazgo y conexiones europeas, trasatlánticas y globales que, en opinión de Jorge Luengo, “desdibujan los contornos nacionales que han dominado el estudio del siglo XIX en las últimas décadas”.²⁸

Aplicado a nuestro caso, ¿qué sentido tiene biografiar a un eclesiástico nacido lejos de la Corte a mediados del XVIII si no conocemos a sus protectores (desde Bertrán a Lorenzana, pasando por Arce, Tormo, Blasco, Ceballos o Godoy)? ¿Qué le une o aleja del obispo de Blois, Henry Grégoire, o del nuncio de la Santa Sede en Turín, Tosti? ¿Con quién se relaciona y en quiénes busca amparo en Madrid, Londres o Dublín? Precisamente en el caso del capellán real Joaquín Lorenzo Villanueva se cumplen buena parte de esas premisas, incluidas las que conducen a la obtención de cargos y honores (calificador del Santo Oficio, académico, confesor y capellán real, miembro de la Orden de Carlos III, diputado a Cortes, etc.). Solo en la esfera de los negocios que surgen en torno a la revolución estuvo ausente. Tampoco hay familia y las obligaciones que esta circunstancia vital acarrea. En todo lo demás, moviéndose en

²⁷ I. BURDIEL, “Historia política y biografía...”, pp. 75-76, que sigue las consideraciones de Juan PRO en la biografía sobre Bravo Murillo (*Bravo Murillo: política de orden en la España liberal*, Madrid, Marcial Pons, 2006); de Alain GARRIGOU, *Mourir pour des idées. La vie posthume d'Alphonse Baudin (L'histoire de profil)*, París, Belles Lettres, 2010, pp. 219-220 y Lucien JAUME, *L'individu effacé, ou la paradoxe du libéralisme français*, París, Fayard, 1997, pp. 281-350.

²⁸ Jorge LUENGO, “Las élites liberales en la España del siglo XIX: entre biografía, prosopografía y redes”, en I. BURDIEL, y R. FOSTER, *La historia biográfica en Europa...*, p. 238.

redes y entornos más o menos favorables a sus intereses personales o a los de sus ideas.

Bien claro queda en sus dos libros de memorias: *Mi viaje a las Cortes* (1813, publicada en 1860) y *Vida literaria de Don Joaquín Lorenzo Villanueva* (1825).²⁹ Y en otras obras que contienen un alto sentido memorialístico, preocupado porque su buen nombre quedara presentable para generaciones futuras que lo juzgaran. Esa tensión entre biografía y contexto hace plausible la intención del profesor Luengo cuando afirma: “Mi argumento es que el uso de fragmentos biográficos combinados con el análisis prosopográfico y de redes aporta una nueva imagen del proceso de formación de las sociedades liberales”, en las que la familia es el elemento articulador, lo que ha permitido al autor calificar de *sociedad conyugal* este comportamiento social.³⁰ Es cierto que en el caso de Villanueva ese esquema no funciona, pero sí el encaje de su vida en las redes de poder que se articulan en los círculos cortesanos desde fines del siglo XVIII. Volveremos sobre ello más adelante.

1.2. Estudios y aportaciones sobre la biografía y el pensamiento de Villanueva

El solitario y anciano sacerdote falleció en Dublín en la noche del 26 de marzo de 1837. Un país poco acogedor por su clima, pero cálido en la fraternidad religiosa que le brindó en los últimos años de su larga vida. A esa etapa de su trayectoria biográfica ya nos referiremos en el capítulo pertinente. Cuando se conoció en Madrid la noticia de su muerte, los círculos cortesanos y algunos medios de difusión se apresuraron a ensalzar la figura del sacerdote valenciano, cuyas ideas le habían llevado al exilio, primero en Londres, y luego en la ciudad irlandesa. Fue la Real Academia de la

²⁹ De ambas obras hemos llevado a cabo nuevas ediciones: *Vida Literaria* (Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1996, estudio preliminar en pp. 9-96) y *Mi Viaje a las Cortes* (Valencia, Diputación provincial, 1998), estudio preliminar titulado “Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado a Cortes, liberal, jansenista, hombre de su tiempo”, pp. 9-46. De esta última, Alcalá Galiano hizo un juicio muy negativo que comentaremos en su lugar correspondiente. Sobre la autobiografía de Villanueva véase los excelentes análisis de Fernando DURÁN, “Autobiografía, Cortes de Cádiz y diálogo humanista: las tertulias constitucionales de la *Vida Literaria* de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 8 (2000), pp. 41-57 y “La Vida literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva: autobiografía, erudición y política”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Cádiz (Biblioteca de las Cortes de Cádiz, 7), Cádiz 2008, pp. 401-502.

³⁰ J. LUENGO, “Las élites liberales...”, p. 221 y *Una sociedad conyugal: las elites de Valladolid en el espejo de Magdeburgo en el siglo XIX*, Valencia, PUV, 2014.

Historia, cuerpo en el que ingresó Joaquín Lorenzo en 1804, la primera institución en hacer un panegírico solemne del capellán real y exdiputado Villanueva. En la sesión del 21 de abril de aquel año le recordó con tono solemne y, desde luego, agradecido, como parece desprenderse de estas palabras:

«También se dio noticia de la muerte del Sr. Don Joaquín Lorenzo Villanueva, individuo supernumerario del Cuerpo, el cual se verificó el 26 de marzo último, Dominica de la Resurrección, a las once de la noche, en la ciudad de Dublín, en donde se hallaba emigrado con motivo de los sucesos políticos del año de 1823, y al rayar en los 80 años de su edad. La Academia no pudo menos de saber con el más profundo pesar la pérdida de un individuo suyo, tan sabio y benemérito, acordando que el Sr. Salvá celebrase en sufragio de su alma las tres misas que son de costumbre».³¹

A esa primera referencia siguió, tres semanas después, la nota biográfica que publicó la *Gaceta de Madrid* en términos similares.³² En ella se comunicaba el fallecimiento del sacerdote exiliado y se recogía, por vez primera, una pequeña biografía, en la que se afirmaba haber sido un “excelente teólogo, grande humanista, apreciable poeta y filólogo laborioso y dotado de inmensa erudición en todos los ramos del saber”. Pero hasta esa primera noticia de su fallecimiento, la figura del otrora influyente teólogo y polemista se había ido desvaneciendo hasta hacerse invisible en los cenáculos políticos o literarios. Su obra había caído en el olvido tras la emigración de 1823 y al no regresar nunca, ni siquiera tras la amnistía de 1832 que le permitía el retorno, fue perdiéndose su recuerdo en la bruma de los tiempos revueltos que siguieron al regreso de los exiliados liberales. En los años de aquella década “ominosa”, en los que hablar de “liberales” era signo de sospecha y materia de condena, la propia y cansina maquinaria administrativa ignoraba si aún vivía el viejo religioso. Una muestra más de cómo la España peregrina carga sobre sus espaldas no sólo el oprobio del exilio, sino también —como un *ritornelo* inacabable— el desprecio del olvido.³³ En

³¹ Real Academia de la Historia (RAH), Libro de Actas nº XIX (1836-1839), acta de 21 de abril de 1837. El Sr. Salvá del que habla el acta era Miguel Salvá y Munar, obispo de Mallorca, académico de número — luego correspondiente—, bibliotecario y censor de la Academia.

³² *Gaceta de Madrid*, 16 de mayo de 1837, p. 4; necrología fechada en Madrid el 15 de mayo. Esta misma necrológica se reprodujo en la edición de *Mi viaje a las Cortes* por el Congreso de los Diputados (Madrid, 1860).

³³ En esa línea de “constante histórica” de nuestra historia cabe situar esta imagen de desgarramiento en la partida y confusión en el regreso, que tantos exiliados de ese siglo y del siglo XX han sufrido en nuestra historia. Lo expresó así Villanueva en la última carta conocida de él, remitida desde Dublín pocos días antes de su óbito, a la cual nos referiremos en su momento. Sobre estas cuestiones, José Luis ABELLÁN, *El exilio como constante y como categoría*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001 y David LOYOLA-EVA M^a FLORES,

efecto, en enero de 1826, se concedía la Cruz de número de la Real Orden de Carlos III —en la que Villanueva había ingresado en 1807— a Don José Ramírez de Arellano, capellán de honor, «vacante —y así consta en el expediente— por fallecimiento de Don Joaquín Lorenzo Villanueva». Así figuraba en el Libro de Reales Decretos, aunque una mano perspicaz anotó en dicho expediente: «Esta minuta no espresa ni supone muerto a Villanueva». Es decir, para el rey y sus acólitos Villanueva estaba muerto en 1826. Políticamente ya se habían encargado de que así fuera, pero sólo faltaba convertir la muerte política en muerte física, al menos sobre el papel. Por eso, en diciembre de 1834 —una vez concedida la amnistía— Joaquín Lorenzo daba señales de vida para reclamar sus derechos como miembro de la citada Orden, reclamación de la que se encargó su hermano Lorenzo Tadeo, a quien había entregado poderes para ello.³⁴

La producción bibliográfica sobre Joaquín Lorenzo Villanueva es temprana, sobre todo en notas biográficas más o menos amplias y ediciones de sus obras, algunas de las cuales —como el *Oficio de Semana Santa* o el *Año Cristiano de España*— alcanzaron notable renombre hasta fines del XIX. A ese periodo de interés por su obra siguió un espeso silencio que se prolongó hasta bien entrado el siglo XX. La “lectura” contemporánea de su obra y, sobre todo, de su pensamiento, no comenzó hasta mediados de ese siglo. De este giro hablaremos en la última sección de este apartado. Antes veamos qué se dijo del sacerdote y político valenciano antes de ese cambio.

Las biografías publicadas en el siglo XIX, independientemente de su extensión, son meros apuntes biográficos sin mayor profundidad, excepción hecha de la que escribieron Rafael de Medina e Isasi para el *Seminario Pintoresco Español*³⁵ o Rafael María Baralt y Nemesio Fernández Cuesta para la segunda edición de *Las Angélicas Fuentes*.³⁶ Pero hubo otras anteriores y posteriores a lo largo de ese siglo, que solo mencionamos de forma abreviada:³⁷ Carlos Le Brun (1826), *Galerie Espagnole* (1823), Pastor Fuster (1830), Rico y Amat (1862), *Biografía Eclesiástica Completa* (1868, XXX:

La voz del desterrado. Antología de la literatura española del exilio en la primera mitad del siglo XIX, Madrid, Guillermo Escolar editor, 2018.

³⁴ La documentación de este asunto en Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, leg. 6315, exp. 197.

³⁵ *Seminario Pintoresco Español*, 1848, pp. 390-393. Contiene el único retrato conocido del biografiado.

³⁶ *Las Angélicas Fuentes*, 2ª edición, Madrid, 1849, pp. 5-32.

³⁷ Véase la cita detallada en la bibliografía final (apartado *Obras coetáneas*).

288-289), Menéndez Pelayo (1882, III:), Serrano y Sanz (1905). La secuencia se prolongó en el siglo XX: Cucarella (1916), Pascual y Beltrán (1931), Sanz de Robles (1953), Artola (1957), Ventura (1968), Aldea Vaquero (1975) y La Parra López (1991). Solo las dos últimas, que forman parte de sendos Diccionarios especializados, se pueden enmarcar en el enfoque moderno de la biografía histórica, teniendo en cuenta que son meras aproximaciones elementales por tratarse de obras que por sus características así lo exigen. Lo mismo se puede decir de la de Artola, que precede a la edición de *Mi viaje a las Cortes* dentro de la Biblioteca de Autores Españoles. Las demás son biografías fragmentarias sin aparato crítico y menos aún análisis de su pensamiento y de sus obras. La fuente de inspiración de muchas de estas notas biográficas está en la *Vida Literaria*, autobiografía publicada en Londres en 1825. En ella, pues, se han basado muchas de las aproximaciones biográficas —todas ellas muy elementales— que se han publicado hasta ahora. Esa estela se mantuvo en algunos autores que intentaron trazar su biografía ya en el siglo XX, con mayor o menor extensión.³⁸

El inicio de la renovación del estudio de su vida y pensamiento corre en paralelo a la nueva historiografía en torno a la Ilustración española, en general, y de la valenciana, en particular, de la mano sobre todo del profesor Antonio Mestre. En ese contexto deberían situarse los trabajos de Ignacio Lasa³⁹ y de Juan Luis Haro⁴⁰, pero no

³⁸ Ya hicimos un primer balance de la literatura histórica sobre Villanueva en nuestra tesis de licenciatura, *Joaquín Lorenzo Villanueva: el cursus honorum de un ilustrado valenciano (1757-1808)*. Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1994, pp. II-VIII. Aquí se presenta una revisión mejorada y ampliada.

³⁹ Ignacio LASA IRAOLA, “El primer proceso de los liberales”, *Hispania*, 115 (1970), pp. 327-383; y “El proceso de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, Madrid, 1973, pp. 29-81; las Confesiones de Villanueva en dicho proceso también fueron publicadas por Lasa en *Scriptorium Victoricense*, XVII (1970, pp. 321-336) y XVIII (1971, pp. 73-97 y 196-235). Todos estos estudios se centran, como se ve, en el proceso que siguió a la detención de Villanueva y otros diputados liberales de las Cortes de Cádiz, en mayo de 1814 y que dio lugar a su destierro hasta 1820. Este asunto ha sido abordado por Luis BARBASTRO GIL, “La reacción y represión de Fernando VII (1814-1816)”, en G. Ramírez (ed.), *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 303-347; y muy recientemente por Ivana FRASQUET, “En defensa de la constitución. Persecución y juicio a los diputados de las Cortes en tiempos contrarrevolucionarios, 1814-1815”, en I. Frasset y E. García Moneris (eds.), *Tiempo de política, tiempo de constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Comares, Granada, 2018, pp. 213-237.

⁴⁰ Juan Luis HARO SABATER, *La formación intelectual de Joaquín Lorenzo Villanueva: Ilustración valenciana y regalismo cortesano*, Tesis de licenciatura, Universidad de Valencia, 1973 y *Pensamiento político-religioso de Don Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado en las Cortes de Cádiz (1810-1823)*, (sic) Universidad Pontificia de Salamanca, Facultad de Teología, Valencia, 1970. De esta última procede el artículo “Un

tuvieron continuidad: el primero abandonó el proyecto y el segundo —estimado compañero de estudios— falleció en plena juventud dejando diversos trabajos iniciados. Tal vez el único libro dedicado íntegramente a la figura de Villanueva hasta la última década del siglo actual sea el de Juan Sebastián Laboa,⁴¹ publicado en 1957, obra de juventud del que luego fuera nuncio de la Santa Sede en Panamá, centrada en el nombramiento del exdiputado como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede en 1822. Se trata, sin embargo, de un estudio militante, curialístico y negativo del personaje, cercano a la historiografía que partió de las obras del P. Vélez o del *Filósofo Rancio* de principios del siglo XIX, coetáneas al biografiado, y que tuvieron su continuidad en el Seminario de Historia Moderna de la Universidad de Navarra a cuyo frente se encontraba el sacerdote del Opus Dei Federico Suárez Verdeguer, verdadero oficiante de una visión del reinado de Fernando VII próximo a la hagiografía. Como ha señalado recientemente el profesor Emilio La Parra en su monumental biografía del citado monarca, “desde los años cuarenta del siglo pasado, este historiador, ya fallecido, puso empeño en denunciar que la pésima valoración de Fernando VII era una creación partidista de los escritores liberales del siglo XIX”, por lo que, animado del espíritu del positivismo, emprendió una vasta tarea de publicación documental, que según La Parra, en lugar de reivindicar al personaje “ha ocurrido lo contrario de lo pretendido: cada nuevo documento perjudica a Fernando VII”.⁴²

Las contribuciones del jesuita Manuel Revuelta González a la historia de la Iglesia española en la primera mitad del siglo XIX son conocidas, abundantes y rigurosas, pero adolecen de una orientación conservadora que penaliza en parte la aportación de nuestro biografiado a la “revolución” de la que él formó parte.⁴³ Ya señalaremos

eclesiástico valenciano, diputado liberal en las Cortes de Cádiz: Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1974, IV, pp. 273-284.

⁴¹ Juan Sebastián LABOA, *Doctrina canónica del Dr. Villanueva. Su actuación en el conflicto entre la Santa Sede y el Gobierno de España (1820-1823)*, Vitoria, Edit. del Seminario Diocesano, 1957. Laboa trabajó sólo con la documentación vaticana e ignoró la conservada en el Archivo Histórico Nacional. La revisión de este conflicto diplomático la hemos estudiado en “La Santa Sede ante la revolución liberal española: diplomacia y política en el Trienio constitucional”, en E. LA PARRA y G. RAMÍREZ (eds.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate, Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 213-286.

⁴² Emilio LA PARRA LÓPEZ, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018, pp. 15-16.

⁴³ Tras manifestar los aspectos positivos del “programa liberal de reforma eclesiástica” durante el Trienio, afirmaba el profesor Revuelta: “Pero todas las reformas se echaron, sin embargo, a perder por

en su lugar esas apreciaciones y la forma en que se operó el proceso de reformas eclesíásticas durante ese primer tercio del siglo en que se movía el capellán real y canónigo Villanueva, en el que tuvo un papel de cierta relevancia. Posiciones cercanas mantienen, entre otros, Cuenca Toribio o Fernández de la Cigoña, una corriente historiográfica menendezpelayana claramente conservadora.

Este camino de renovación a la hora de analizar los textos y contextos de quienes vivieron el tránsito del Antiguo Régimen a la revolución liberal, inició su andadura en las décadas de los sesenta y setenta del pasado siglo. Aportaciones esenciales al conocimiento del entorno en el que se movió el joven sacerdote y luego capellán real y diputado, fueron las de los profesores Olaechea, Martínez Albiach, Saugnieux, Appolis, Egido, Dufour, Morange, Gil Novales, etc. tan necesarios para comprender el momento histórico y que iremos citando en su momento. En el ámbito valenciano, la ingente obra de Antonio Mestre sobre los hermanos Mayans y su relación con los ilustrados europeos y españoles de su tiempo son esenciales para comprender el ambiente que rodeó al joven Villanueva, así como los antecedentes intelectuales que explican sus actitudes personales y el contenido de sus obras escritas.⁴⁴ Dentro de esa escuela que formó el profesor Mestre se incardinan los estudios de Vicente León, autor de numerosos trabajos sobre las influencias de los humanistas españoles de los siglos XVI y XVII en el pensamiento ilustrado español y el peso que ello tuvo en la formación intelectual de aquella generación, así como la biografía y pensamiento del obispo e inquisidor general Felipe Bertrán, uno de los primeros protectores de Villanueva en Madrid.⁴⁵ En el caso de Emilio La Parra, sus estudios sobre religión y

la forma abusiva en que se hicieron” y “por el carácter político y partidista que se quiso dar a la reforma”, p. 379 de *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, C.S.I.C., Madrid, 1973; ver también “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en *Historia de la Iglesia en España*, B.A.C., Madrid, 1979, pp. 3-113; “La Iglesia y el liberalismo. El desafío de la Libertad”, *XX Siglos*, Vol. 16, nº 55, 2005, págs. 63-77.

⁴⁴ De la abundante producción historiográfica del profesor Mestre, ver nota 3 y capítulos 3 y 4 de esta tesis.

⁴⁵ Entre sus numerosas publicaciones, *Luis de Granada y la tradición erasmista en Valencia. El siglo XVIII*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1986; *El inquisidor general Felipe Bertrán. Un servidor de la Iglesia y de la monarquía (1704-1783)*, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia, 2017. Son suyos algunos trabajos directamente relacionados con Villanueva: “Joaquín Lorenzo Villanueva, el Jano bifronte”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 105-157; “La élite eclesíástica en la política. Joaquín Lorenzo Villanueva y Miguel Cortés López”, en A. Alberola-E. Larriba (eds.), *Las élites y la “revolución de España” (1808-1814). Estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Universidad de Alicante, 2019, pp. 257-278.

política en la etapa de las Cortes de Cádiz y el marco de relaciones político-culturales y religiosas en los años posteriores a la revolución francesa y los inicios de la revolución liberal en España, han sido esenciales para contextualizar al teólogo, diputado y político Villanueva en aquel escenario del primer tercio del siglo XIX.⁴⁶ Luis Barbastro Gil ha centrado sus estudios en el exilio afrancesado y el Trienio liberal, donde ha reflejado el papel avanzado —con todas las limitaciones que se quiera—, del Villanueva diputado y exiliado, que deja en un lugar destacado su figura dentro de los primeros liberales reformadores herederos de una tradición ilustrada tardía, aunque con raíces bien reconocibles en las contribuciones de la escuela mayansiana y el filojansenismo español.⁴⁷ En este grupo de historiadores conocedores del periodo de tránsito de la Ilustración al liberalismo en España se deben citar los hispanistas franceses Gérard Dufour y Claude Morange. El primero ha realizado desde hace décadas una ingente obra de recuperación de los liberales de primera hora, especialmente de los eclesiásticos marginados y heterodoxos, así como del clero afrancesado. El inquisidor Llorente, el canónigo Sedeño o Pablo de Olavide encontraron su biógrafo en el profesor Dufour.⁴⁸ Ya en 1989 advertía este de la necesidad de conocer mejor la figura de Villanueva, pues, como advertía, no se puede limitar el liberalismo clerical durante el trienio a grandes y excepcionales figuras como Llorente o Villanueva.⁴⁹ Gran desafío, sin duda, planteaba a quien en aquel año comenzaba esta tarea que se ha prolongado tanto en el tiempo. Claude Morange, por su parte, conocedor de la misma etapa, biógrafo de Sebastián de Miñano, Ramón de

⁴⁶ Autor de una rica producción investigadora, destaquemos aquí solo lo que interesa al objeto de esta biografía: *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1985; *La Alianza de Godoy con los revolucionarios (España y Francia a fines del siglo XVIII)*, C.S.I.C., Madrid, 1992, y la reciente biografía de Fernando VII citada más arriba.

⁴⁷ *El clero valenciano en el Trienio liberal (1820-1823). Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico*, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Alicante, 1985; *Revolución liberal y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, C.A.P.A., Alicante, 1987; “El ‘catolicismo liberal’ de Villanueva, Bernabeu y Cortés: una contribución decisiva al primer liberalismo (1808-1823)”, *Spagna contemporanea*, nº 26, 2004, pp. 1-24.

⁴⁸ *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822). Contribution à l'étude de libéralisme chrétien en France et en Espagne au debut du XIXe siècle*, Genève, Droz, 1982; *Pablo de Olavide. Cartas de Mariano a Antonio. 'El programa ilustrado de El Evangelio en triunfo'* (ed.), Université de Provence, Aix, 1988; *Liberalisme Chrétien et Catholicisme Libéral en Espagne, France et Italie dans la première moitié du XIXe siècle* (ed.), Université de Provence, Aix, 1989; *Un liberal exaltado en Segovia: el canónigo Santiago Sedeño y Pastor (1769-1823)*, Universidad de Valladolid, 1989; “Del discurso histórico de las Luces al liberalismo”, *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, nº 37-42, 2004-2006, pp. 35-48; *Juan Antonio Llorente. El factótum del rey intruso*, Zaragoza, Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2014.

⁴⁹ G. Dufour, *Un liberal exaltado en Segovia...*, p. 6.

Salas, José Manuel del Regato o Juan de Olavarría, de afrancesados, liberales y otros aspectos de la crisis del Antiguo Régimen en España, señaló en algunos de sus trabajos un juicio muy crítico con el personaje que estudiamos, a cuenta de su “conversión” de “reaccionario” a liberal.⁵⁰ Es un asunto, sin duda, capital en la biografía de Villanueva que abordaremos extensamente en su lugar. Este grupo de historiadores franceses, como otros que no ha lugar a citar aquí (Aymes, Busaal, Hocquellet, Larriba, Vauchelle), mantiene estrechos vínculos académicos con el grupo del profesor La Parra de la Universidad de Alicante, así como con los profesores Antonio Moliner, Lluís Roura o Pedro Rújula.

Las aportaciones de la historiografía más reciente, en que se abordan cuestiones o temas que afectan de manera directa a la figura, obra y/o pensamiento de Joaquín Lorenzo Villanueva, han renovado algunos de los puntos de vista de la escuela conservadora, rechazando sus puntos de vista o matizando la visión condenatoria que suelen exhibir. En algunos casos se trata de monografías sobre él, en otras son estudios de la época y el contexto que utilizan, sitúan y contextualizan al personaje y sus ideas en el momento estudiado. Citaremos, en primer lugar, los numerosos estudios de José M^a Portillo Valdés sobre la construcción del pensamiento constitucional español desde fines del siglo XVIII hasta los primeros pasos de la revolución liberal, las ideas de nación, pueblo, monarquía, identidad, etc. que él ha desarrollado en las últimas décadas en su vínculo trasatlántico o americano.⁵¹ A esa corriente pertenecen también algunas monografías o artículos que tratan de aspectos de la biografía de Villanueva o su entorno más próximo en tiempo y espacio. Carmen García Monerris, Ivana Frasquet,⁵² Peter Cook, Gregorio Alonso o Manuel

⁵⁰ *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen español y un panfleto clandestino de 1800*, Alicante, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", 1990, pp. 327-336. El asunto gira en torno a la polémica suscitada por la publicación de la *Carta* del obispo Grégoire en 1798, a la cual respondieron, entre otros, Villanueva. Este asunto lo trataremos en el Capítulo 4.

⁵¹ Ejemplo reciente de ello es “¿Una Ilustración para el imperio?”, *Revista de Occidente*, nº 445, 2018 (Ejemplar dedicado a: *Ilustración y revoluciones en la América Hispánica*), pp. 11-20; entre su abundante producción destaca el ya clásico *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000; “Pueblos y naciones: los sujetos de la independencia”, *Historia y sociedad*, nº 23, 2012, pp. 17-35.

⁵² Ha coordinado junto a Carmen GARCÍA MONERRIS, *Cuando todo era posible: liberalismo y antiliberalismo en España e Hispanoamérica (1740-1842)*, Madrid, Sílex, 2016; el más reciente, “En defensa de la constitución. Persecución y juicio a los diputados de las cortes en tiempos contrarrevolucionarios, 1814-1815”, 2018, ya citado antes.

Suárez Cortina han contribuido a ese conocimiento de los vínculos entre Iglesia y Estado o, para ser más precisos, entre religión y pensamiento político durante las primeras décadas del XIX. Suárez Cortina, profesor de la Universidad de Cantabria y gran conocedor de la etapa de la Restauración, publicó hace pocos años un ensayo brillante sobre la relación entre religión y política en la España contemporánea.⁵³ Gregorio Alonso, profesor de la University of Leeds, es autor de numerosos trabajos sobre estas cuestiones y los conflictos surgidos en torno a la definición de esa “nación católica” liberal, de la que habló el profesor Portillo y otros autores que se sitúan en esta corriente de interpretación del papel de la Iglesia en la España contemporánea. Destaca especialmente su reciente ensayo *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España (1793-1874)*,⁵⁴ que realiza un estudio en torno a la construcción de la “ciudadanía católica”, algo especialmente hispano y definitorio de un modelo social y político que se fue construyendo a lo largo del proceso revolucionario liberal en el seno de esa “nación católica”. Peter Cook realizó su tesis sobre Villanueva y los *Ocios de Españoles emigrados* a través de los cuales trata de conocer el liberalismo español en el exilio, la influencia de la filosofía de la Historia de Hegel y los dilemas morales derivados de emigrados católicos y sacerdotes, como los Villanueva, que convivieron entre anglicanos y otras religiones.⁵⁵ La profesora García Monerris, con una dilatada trayectoria en el estudio del Real Patrimonio, la figura y obra de José Canga Argüelles y las teorías del antidespotismo ministerial.⁵⁶ Otras

⁵³ *Entre cirios y garrotes política y religión en la España Contemporánea, 1808-1936*, Santander, Ed. Universidad de Cantabria, 2014.

⁵⁴ *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España (1793-1874)*, Granada, Comares Historia, 2014. Ver también, “Ciudadanía católica: Identidad, exclusión y conflicto en la experiencia liberal hispana”, en F. MOLINA APARICIO (coord.), *Extranjeros en el pasado. Nuevos historiadores de la España contemporánea*, Universidad del País Vasco-Servicio Editorial, 2009, pp. 45-72, trabajos que derivan de su tesis *La ciudadanía católica y sus enemigos: Cuestión religiosa, cambio político y modernidad en España (1793-1874)*, Universidad Autónoma de Madrid (2008).

⁵⁵ “Siete Cartas de Londres: aspectos de autonomía y moralidad en *Ocios de Españoles Emigrados*”, en A. Blanco-G. Thomson (eds.), *Visiones del liberalismo*, Valencia, PUV, 2008, pp. 43-63; “Nation, Myth, and History in *Ocios de españoles emigrados* (London, 1824-1827)”, en D. Muñoz-G, Alonso (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana Vervuert, 2011, pp. 95-109.

⁵⁶ Entre otros, *La Corona contra la historia: José Canga Argüelles y la reforma del Real Patrimonio valenciano*, Valencia, PUV, 2005; “El debate “preconstitucional”: Historia y política en el primer liberalismo español (Algunas consideraciones)”, en E. La Parra-G. Ramírez, *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 39-77; “La diversidad de proyectos políticos en el primer debate preconstitucional español: Canga Argüelles, Ribelles y Borrull en el contexto de la política valenciana”, *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 62, nº 210, 2002, pp. 113-140.

contribuciones menores, aunque a veces referidas a nuestro biografiado, son citadas en su momento para conocer su existencia, pero poco aportan y parecen ser artículos escritos para una circunstancia que no obedecen a una línea de trabajo coherente y mantenida en el tiempo. No se cuestiona a los autores, sino su modesta contribución a la cuestión tratada.⁵⁷

Por último, nuestras aportaciones que suman hasta hoy más de treinta estudios entre artículos, voces para Diccionarios biográficos y capítulos de libros, que suman un total de más de mil páginas, serán citadas en su lugar y momento.⁵⁸ Cada uno de esos estudios ha tomado en cuenta lo que otros han dicho sobre Villanueva tal y como hemos señalado, lo que la investigación archivística nos ha ido aportando y las visiones de cada momento en su formulación. Porque cada obra, cada idea y cada texto son hijos de su tiempo. Todos ellos conforman un rosario de cuentas que han ido construyendo aspectos de la biografía de Joaquín Lorenzo Villanueva, que ahora se ordenan, sistematizan, revisan, amplían y sirven para construir un nuevo edificio, cual es la biografía que el lector tiene en sus manos.

⁵⁷ José María IÑURRITEGUI, “El tomista en las Cortes. Pasado confesional y tiempo constitucional”, en J. M^a Portillo-J. M^a Iñurritegui, *Constitución en España: orígenes y destinos*, Madrid, CEPyC, 1998, pp. 17-23; Brian HAMNETT, “Joaquín Lorenzo Villanueva (1757-1837): de ‘católico ilustrado’ a ‘católico liberal’. El dilema de la transición”, en A. Blanco-G. Thomson (eds.), *Visiones del liberalismo*, Valencia, PUV, 2008, pp. 19-41.

⁵⁸ Ver Bibliografía final.

Cap. 2. ENTORNO FAMILIAR, FORMACIÓN Y PRIMERAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS (1757-1780)

La vida de Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo se desarrolló en un primer momento — medio siglo— de estabilidad bajo la monarquía borbónica en los reinados de Carlos III y Carlos IV. A partir de 1808 las cosas se complicaron para todos. También para el que entonces era capellán real en la Corte y académico de la Lengua y de la Historia. Es preciso, pues, distinguir como en toda biografía las etapas que vienen determinadas por sus vicisitudes personales o familiares y por el acontecer de la vida política y religiosa de la España del momento. Esta primera etapa de su larga vida se inicia con el nacimiento de nuestro biografiado y concluye cuando, tras estudiar en la Universidad de Valencia, ocupa una cátedra en el seminario de Orihuela, ciudad de la que marchó hacia Madrid en el verano de 1780. En ese cambio de residencia reside en buena parte lo que fue el joven profesor en los años venideros.

2.1. Una familia acomodada

Cuando Joaquín Lorenzo Villanueva escribió su *Vida Literaria* —una autobiografía “intelectualista” poco “personal e íntima”—,¹ se refirió a su nacimiento y orígenes de forma escueta:

¹ *Vida Literaria de Don Joaquín Lorenzo Villanueva o Memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas, y de algunos sucesos notables de su tiempo, con un Apéndice de documentos relativos a la Historia del*

«Nací en Játiva a 10 de agosto del año 1757. Játiva es la antigua *Setabis* fenicia, ciudad episcopal en tiempo de los godos, cuya sede restablecieron las cortes de Madrid en 1814, hicieronla cabeza de provincia las cortes del año 1820; ahora es como lo era antes, la segunda ciudad del reyno de Valencia. Mi venerado padre don Josef era natural de la villa de Olba en Aragón; primero fue labrador, después comerciante. Mi amada madre doña Catalina Astengo, mujer virtuosísima y de singular talento para la educación, era natural de Savona en el Genovesado; vino a España con sus padres, y quedó huérfana antes de casarse».²

Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo nació en Xàtiva —castigada con el topónimo de San Felipe desde principios del siglo por una venganza bélica—³ el 10 de agosto de 1757 y fue bautizado al día siguiente en la parroquia de Santa María de la Seo, como consta en su partida de bautismo:

«Jueves a onse: Yo el Dr. Joachin Pedrón, vicario, bautizé según rito de la Sta. Iglesia Romana un hijo de Joseph Villanueva y D^a Cathalina Estengo, consortes, nació en dies de los dichos. Aguelos paternos: Don Jayme Villanueva y D^a María Salvador y maternos, D. Pedro Estengo y D^a Gerónima Bado, se le puso por nombre Joachín, Lorenzo, Joseph, Buenaventura, Pascual, Lino, Mariano, Francisco. Padrinos el Dr. Joachin Aliaga, presbítero, y Joachina Pelegrí, doncella, hija de Francisco Pelegrí, mercader».⁴

Joaquín Lorenzo era el segundo de seis hermanos. La descendencia la formaban cuatro varones más y una mujer, la hermana mayor. Ignacia Villanueva nació el 23 de mayo de 1755, recibió el bautismo dos días después con los nombres de Ignacia, María, Anna y Catalina.⁵ Era la hija mayor y profesó como religiosa en el monasterio de Santa Clara de Xàtiva hasta

Concilio de Trento, escrita por él mismo, Londres, Imprenta de McIntosh, 1825, 2 vols. Hay edición nuestra en Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1996. En adelante, citaremos por esta edición como *Vida Literaria*.

² *Vida Literaria*, I, p. 109. El mejor juicio de esta obra ha sido realizado por el profesor Fernando DURÁN, para quien “la *Vida literaria* ofrece el caso más extremo y acabado de la actitud intelectualista y la concepción del yo como hombre de letras que puede detectarse en toda la autobiografía española del XVIII y principios del XIX” (“La *Vida literaria* de Joaquín Lorenzo Villanueva: Autobiografía, erudición y política”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, 2008, pp. 401-502, cita en p. 489).

³ Nombre que le fue impuesto a la ciudad por Felipe V en noviembre de 1707, a raíz de la destrucción ordenada por el monarca cinco meses antes, por la resistencia tenaz de sus habitantes tras el asedio de la ciudad que siguió a la derrota de las tropas luso-británicas (austriacistas) en la batalla de Almansa (25 abril 1707). Es este un asunto referencial en la historia de la ciudad hasta nuestros días. Por esa razón, el retrato de Felipe V conservado en el Museo Municipal está colgado boca abajo. Vid. C. SARTHOU CARRERES, *Datos para la Historia de Játiva*, Ayuntamiento de Xàtiva, 1934-35, Tomo II, pp. 13 y ss. (el decreto de Macanaz en pp. 14-16); G. RAMÍREZ-I. Blesa, *La destrucció de Xàtiva en 1707 i el govern de la ciutat en l'exili*, Xàtiva, Ulleye, 2007.

⁴ Archivo Histórico de la Colegiata de Xàtiva (AHCX), Libro de Bautismos nº 11, folio 320 vº. Como se ve el apellido de la madre está alterado: Estengo por Astengo. Hemos respetado en todos los textos transcritos la grafía original.

⁵ AHCX, Libro de Bautismos nº 11, fol. 260v.

su exclaustación durante el Trienio liberal, hacia 1822. Hacia ella mostró gran afecto Joaquín Lorenzo, hombre poco dado a manifestar estas debilidades de la naturaleza humana, como quedó patente en el manuscrito que le dedicó⁶ mientras estaba en el destierro en el convento de La Salceda, en la Alcarria castellana, a donde fue enviado tras ser liberado en 1815 de la cárcel de la Corona de Madrid. José Pascual Villanueva nació el 23 de mayo de 1760, bautizado con los nombres de José, Pascual, Vicente, Juan, Francisco, Tadeo, Buenaventura, Lino, Machín y Joaquín, heredó el negocio de su padre en Xàtiva, tras la muerte de este en 1785, siendo el único que no se dedicó al estudio o a la carrera eclesiástica.⁷ Pero parece que no le fueron muy bien los negocios, pues en 1800, su esposa M^a Francisca Rostán —con quien había casado en 1784—, solicitaba al ayuntamiento de San Felipe (Xàtiva) una carta de pago de la deuda que había contraído su marido años antes. En ese momento residía en Madrid, lo que nos hace pensar que marchó a la capital del reino en busca de la protección económica de sus hermanos, que vivían en la Corte, o solo estaba temporalmente allí. En dicho memorial decía M^a Fancisca “que dicho su marido sufrió ejecución por ciertos alcances en la administración de Papel sellado, se le traxeron bienes, y los de la suplicante, [que] pagó y quedó solvente...”.⁸

Los hermanos que más sobresalieron son Lorenzo Tadeo y Jaime. Lorenzo Tadeo Villanueva (o simplemente Lorenzo) nació el 10 de agosto de 1762 y fue bautizado con los nombres de Lorenzo, Pascual, Francisco, José, Tadeo y Buenaventura.⁹ Ingresó en 1774 en la Universidad de Valencia a los doce años. Obtuvo los grados de bachiller en Artes (1776), Maestro en Artes (1777), estudió Teología (1777-1780), pasó luego a la Facultad de Leyes, donde obtuvo el grado de Leyes (1784) y el doctorado en Leyes (1784).¹⁰ En 1779 ganó una beca en el Colegio del Corpus Christi. Estudió griego en 1781 de la mano del profesor

⁶ Se trata de un extenso manuscrito inédito conservado en la Biblioteca Nacional (Ms. 9451, 860 pp.). En el frontis dice: “*De la Divina Providencia. A mi querida hermana*”. Son reflexiones morales en forma de diálogos en los que los personajes tienen nombres que rememoran su ciudad de nacimiento: Setabio, Cantalio, etc.

⁷ AHCX, Libro de Bautismos n^o 11, fol. 396r.

⁸ AMX, leg. 104. Correspondencia oficial siglos XVIII-XIX (1732-1821).

⁹ AHCX, Libro de Bautismos n^o 12, fol. 21r. Son numerosas las confusiones en biografías, bases de datos, diccionarios y estudios entre los dos hermanos: Joaquín Lorenzo y Lorenzo Tadeo. Hemos intentado en diversas ocasiones remediar este error, como en el Congreso de los Diputados, ya que ambos lo fueron.

¹⁰ Archivo de la Universitat de València (AUV), Libros de Grados n^o 35, fols. 167r-168r; n^o 36, fols. 302r-304r; n^o 43, fols. 59v-60v y 82r-83r; Índice de deliberaciones de Claustro, caja 17, claustro de 15-07-1801, fols. 79v-80r.

Joaquín Catalá, llegando a sustituirle en 1783. Ese mismo año opusculó a dicha cátedra de griego, que no obtuvo. Después de este fracaso dirigió sus pasos a Madrid, donde probablemente estaba ya en 1784 junto a su hermano Joaquín Lorenzo, quien —como veremos— residía en la Corte desde 1780. Aquí ejerció de secretario-contador de los bienes del marqués de Villafranca y duque de Medina Sidonia y como letrado, desde su ingreso en 1791 en el Colegio de Abogados de Madrid.¹¹ Ocupó un sillón de académico supernumerario de la Historia desde 1805 y el de presidente de la Real Audiencia de Valencia en el periodo constitucional (1813-1814), cargo en el que mostró su compromiso con la causa liberal. Contrajo matrimonio con María Francisca Priego, natural de Aspe, y tuvo dos hijos: Fernando Pedro (Madrid, 30-05-1807-Birmingham, 17-06-1878) y José Juan (Madrid, 1808?-La Habana, 1833). En el ejercicio de la abogacía tuvo a su cargo pleitos, asesoramientos y tareas diversas y en ambos cometidos permaneció hasta su marcha de Madrid en 1808. Fue magistrado en las Audiencias de Asturias, Galicia y Valencia, y diputado en las Cortes del trienio liberal (1822-23). Marchó ese año al exilio junto a sus hermanos Joaquín Lorenzo y Jaime. Regresó tras la amnistía de 1832 y murió al parecer en Madrid, hacia 1835.¹²

Por su parte, Jaime Villanueva nació el 12 de septiembre de 1765. En su bautismo recibió los nombres de Jaime, Francisco, Ignacio, Feliz (o Félix), José y Machín, oficiando de madrina su hermana Ignacia.¹³ Jaime entró en la Orden de Predicadores y acompañó a su hermano Joaquín Lorenzo en su exilio a Londres en 1823, donde murió poco después a los 59 años. En cierta manera, el dominico Fray Jaime, alter ego de Joaquín Lorenzo, vivió a la sombra de su hermano, a quien acompañó en numerosas ocasiones. No sólo llevó a cabo el viaje para escribir la Historia de los ritos de España que dio origen al *Viaje Literario a las Iglesias de España* (1803-1852), cuya autoría reconoció el mismo Joaquín Lorenzo en su *Vida Literaria*, sino que estuvo junto a él durante la larga estancia en Sevilla y Cádiz, donde fue redactor principal del *Diario de las Cortes*, o en el viaje que emprendieron en septiembre de 1822 hacia Roma en una misión fracasada cuando Joaquín fue nombrado ministro

¹¹ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (AICAM), Libro 80, nº Cro. 2375, expediente personal.

¹² Voz “Villanueva y Astengo, Lorenzo Tadeo”, por G. RAMÍREZ, en *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles. II. Período 1820-1854* (coord. Mikel URQUIJO), Madrid, Congreso de los Diputados, 2012. Su hijo Fernando Pedro, asentado en Birmingham, fue cónsul de España en esa ciudad desde 1848 hasta su fallecimiento en 1878. De él desciende una larga saga de Villanuevas británicos.

¹³ AHCX, Libro de Bautismos nº 12, folio 121r.

plenipotenciario ante la corte romana. Le acompañó, por último, en el exilio que finalizó para él muy pronto, pues falleció en Londres el 14 de diciembre de 1824.¹⁴ De todo ello volveremos a ocuparnos más adelante. Hubo otro hermano, Vicente, que murió al poco de nacer,¹⁵ ni siquiera lo mencionó en su *Vida Literaria*.

Joaquín Lorenzo tuvo unos padres ejemplares, al menos es lo que se desprende de sus orígenes y vida familiar: José Villanueva y Catalina Astengo.¹⁶ Ambos eran de procedencia hidalga, como demuestran las pruebas aportadas en el expediente para la solicitud del ingreso en la Orden de Carlos III por parte de nuestro biografiado en 1807.¹⁷ La orden de Carlos III fue considerada durante un tiempo de menor rango, no digna para la alta nobleza, pero los estudios recientes muestran hoy, y nadie discute, que se trata de una orden nobiliaria aunque la normativa para su ingreso en ella señalaba qué tipo de méritos se valoraban al margen de la cuna. Exigía además la presencia en ella de un número significativo de caballeros eclesiásticos, destacando los servicios prestados a la Corona desde la diplomacia, el alto funcionariado, la milicia o la marina, además de la Iglesia. Joaquín Lorenzo desde luego reunía varias de las condiciones exigidas, pero como veremos a continuación tuvo verdaderos problemas para probar su ascendencia nobiliaria por el oficio del padre. Y la presencia de caballeros aragoneses —en realidad, Joaquín

¹⁴ Hemos llevado a cabo un estudio biográfico sobre Jaime, el más completo hasta ahora, en “Fray Jaime Villanueva y Astengo (1765-1824): Un ensayo biográfico”, en E. CALLADO (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*, VI, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019, pp. 339-409.

¹⁵ Vicente Villanueva nació y fue bautizado el 16 de agosto de 1769. Fue madrina su hermana mayor Ignacia (Vid. AHCX, Libro de Bautismos nº 12, fol. 241v). A pesar de nuestra búsqueda no hemos encontrado la fecha de fallecimiento de Vicente, que debe figurar como “albaet”, designación que se daba a los niños que morían antes del uso de razón.

¹⁶ En algunos documentos —como en la partida de bautismo de Joaquín Lorenzo— el apellido de la madre aparece escrito Estengo o Estrengo (partida de matrimonio de los padres), pero son numerosas las pruebas de que era Astengo, como consta repetidamente en el expediente de ingreso en la Orden de Carlos III, del que hablamos a continuación, así como en la autoría de algunas de sus obras.

¹⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, Expedientes Orden de Carlos III nº 1.372, año 1807, 17+290 fols. El extracto de su contenido, con árbol genealógico incluido, está en los primeros 17 fols. Existe otro expediente para que se le reconociera a Joaquín Lorenzo la pensión devengada hasta 1834. Se basa en este expediente Emilio SOLER PASCUAL, “Los Villanueva: una familia aragonesa en el Antiguo Régimen”, en J.A. Ferrer-E. Sarasa-E. Serrano (dirs.), *El conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000, I, pp. 819-829.

Lorenzo no lo era— fue discreta, aunque no escasa, pues el ingreso en la Orden muestra el peso de las relaciones familiares en la configuración de una elite de poder.¹⁸

Veamos los ascendientes familiares del futuro capellán real, que el expediente remonta hasta los sextos abuelos paternos, Pedro Villanueva y María Isla Fonbuena, casados en 1586; y por línea materna hasta la quinta generación, de abuelos maternos, Francesco Astengo y Magdalena Aliberti que contrajeron matrimonio en 1683.¹⁹ José Villanueva y Salvador, el padre, era hijo de Jaime Villanueva, natural de Olba, y de María Salvador, también de Olba, en cuya parroquia fue bautizado el 30 de septiembre de 1726. Este pueblecito se sitúa hoy en el límite de la provincia de Teruel con la de Castellón y muy cerca de Olba se encuentra una aldea denominada Los Villanuevas, donde el abuelo Jaime poseía propiedades en los “Mases de los Villanueva” y en los “Montes Blancos” en dicho término municipal. Se trata, pues, de una familia de hacendados labradores aragoneses, que no nadarían en la abundancia, pues José emigró a Valencia siendo muy joven, hacia 1750, con unos 24 a 25 años. Joaquín Lorenzo descendía, por línea paterna, de Pedro Villanueva, su sexto abuelo, natural del solar de Cubillas, en el lugar de Haro, que en el valle y merindad de Trasmiera, de donde era vecino y natural, estuvo siempre en posesión de nobleza e hidalguía —“reputados constantemente como hijosdalgo de sangre” o de “los hidalgos notorios de dicho lugar”—, y como tal ejerció todos los actos propios de este estado. Un hijo del matrimonio entre Pedro Villanueva y María Isla de Fonbuena se estableció a fines del siglo XVI en el reino de Aragón (exactamente en Cella, Teruel), donde contrajo matrimonio. La nobleza de ambos fue acreditada en un proceso habido en 1716 a solicitud de Francisco Gerónimo de Villanueva. Desde que Pedro Villanueva, quinto abuelo paterno de Joaquín Lorenzo, llegó al reino de Aragón, habitaron los lugares de Cella y Olba, hasta que el padre de Joaquín Lorenzo pasó de joven a Valencia. En aquellas villas los antepasados de nuestro biografiado vivieron como hacendados labradores, y el padre también lo era, antes de ser comerciante, señala el mismo Joaquín Lorenzo en su *Vida Literaria*.

¹⁸ Pere MOLAS RIBALTA, “Caballeros aragoneses en la Orden de Carlos III”, en J.A. Ferrer-E. Sarasa-E. Serrano (dirs.), *El conde de Aranda y su tiempo*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000, I, pp. 339-353.

¹⁹ AHN, Estado, Expedientes Orden de Carlos III nº 1.372, año 1807, fols. 129r-v y 163r-164v.

En las citadas villas sus antepasados, en concreto su bisabuelo y abuelo (Jaime, los dos) ejercieron los cargos de alcalde, regidor y síndico en Olba. Del interrogatorio que en 1807 se hace a testigos de Olba resulta evidente la legitimidad de su padre y abuelo y demás ascendientes, el hecho de gozar de nobleza, ser buenos cristianos viejos y “limpios de sangre”, no haber sido nunca penitenciados por el Santo Oficio y no haber ejercido oficios viles o mecánicos.²⁰ Por línea materna, Joaquín Lorenzo descendía de Pedro Astengo, que se había trasladado de su ciudad natal, Savona en la República italiana de Génova, a Teruel. Este apellido era “de los ilustres de la República [de Génova] y estaban sentados en el libro de oro de la misma”, así como los Vadi, de Ceria, apellido de la abuela de Joaquín Lorenzo, María Gerónima Vadi (o Badi, aunque en el expediente para ingreso como capellán de honor se utiliza el apellido Bado en varias ocasiones). Las dificultades económicas derivadas de la mala gestión de la herencia de los padres de Pedro Astengo, le obligaron a emigrar a España para “recobrar ciertos derechos que en dicho Reyno les pertenecían”. Fallecido en 1747, fue enterrado en la iglesia de San Miguel de Teruel, después de haber nombrado, dos años antes, heredera de todos sus bienes a su hija Catalina a quien encargó que recuperara los bienes embargados en Génova. De Teruel marchó a Valencia en fecha desconocida. Solo sabemos que el 7 de abril de 1754 contrajeron matrimonio en esta ciudad en la parroquia de Sant Joan del Mercat (hoy conocida también como “de los Santos Juanes”),²¹ en el corazón de la Valencia mercantil hasta mediados del siglo XX y aún vigente hoy.

Pero no debió ir bien el negocio de librería en la capital del reino valenciano o alguien ofreció una oportunidad —que desconocemos— al joven matrimonio. Pocos meses después de su boda y estando Catalina ya embarazada, marcharon a Xàtiva para montar un pequeño negocio. Tal vez el cambio de residencia se deba explicar por el creciente dinamismo que había adquirido la *Nueva Colonia de San Felipe*, como la bautizara Felipe V

²⁰ Las pruebas de limpieza de sangre exigidas para su ingreso como calificador del Santo Oficio en 1783 sirvieron para solicitar la plaza de capellán de honor de la Real Capilla, de las que se le eximió, para lo cual se aportaron seis testimonios en este sentido. Ver Archivo General de Palacio (AGP), caja 7957, exp. 5. También se exigió este requisito a su hermano Lorenzo Tadeo para ingresar en el Colegio de Abogados de Madrid (AICAM, Libro 80, nº Cro. 2375, expediente personal).

²¹ La partida de matrimonio en AHN, Estado, Expedientes Orden de Carlos III nº 1.372, año 1807, fols. 12v-13v. La partida está redactada en valenciano, de gran valor testimonial por haber sido destruido este archivo parroquial en 1936.

como castigo tras su destrucción y despoblación en 1707. Su lenta recuperación y reconstrucción duró décadas, pero desde la ordenación de su deuda en 1728, la regulación de sus *Ordenanzas* aprobadas por el rey y el crecimiento poblacional, con 7.000 habitantes hacia 1747, permitieron sacar del marasmo aquella ruina en que la dejó la venganza de las tropas borbónicas. Sin duda fueron las *Ordenanzas* de 1750 las que dinamizaron el desarrollo urbano y comercial, pues en 1768 ya superaba los 11.000 habitantes, con una agricultura muy dinámica, una industria sedera potente y un enclave privilegiado para las relaciones comerciales, propiciadas por la Real Junta de Comercio y Moneda.²² Aquí, en esta ciudad renacida, nacería la primera hija del matrimonio Villanueva-Astengo, Ignacia, el 23 de mayo de 1755, apenas un año después de haberse celebrado la ceremonia nupcial en la parroquia de Sant Joan del Mercat de Valencia. El padre aparece como “comerciante” en Valencia y luego en Xàtiva, según indica su hijo Joaquín Lorenzo. En la partida de casamiento de sus padres consta que era “llibrer” y en las partidas de bautismo de sus hijos José y Vicente aparece también como “librero” o “factor de libros”.

Las pruebas documentales de dicha actividad son relativamente abundantes, aunque Joaquín Lorenzo intentara ocultarlo a la comisión aprobatoria de ingreso en la Orden de Carlos III. Así en el reparto del equivalente de la Ciudad de San Felipe consta como “librero” con una renta de utilidades de 100 libras por “sus útiles de encuadernamiento en papel blanco, venta de éste y otras menudencias” y otras 300 libras por “el comercio de Papel blanco, plumas, estampas, papel de colores y encuadernamiento de libros blanco”, cantidad muy notable sólo explicable por ser mayorista, como veremos más adelante.²³ Otros testimonios anteriores corroboran la continuidad de esta actividad. En 1778 y en cumplimiento de una Real provisión de 1748 sobre fiscalidad —reparto del equivalente— de librerías, encuadernadores y vendedores de papel blanco, se llevó a cabo un exhaustivo balance del valor de la venta de materiales para encuadernar libros impresos y en blanco, que José Villanueva suministraba al Ayuntamiento, además de “composición de libros

²² Isaïes BLESÀ, *Un nuevo municipio para una nueva monarquía. Oligarquía y poder local. Xàtiva, 1707-1808*, Valencia, PUV, 2005, pp. 25-36; G. RAMÍREZ, *Restituida a su antiguo esplendor. Xàtiva, del Antiguo Régimen a la ocupación napoleónica (1759-1814)*, Xàtiva, Ed. Ulleye, 2013, pp. 15 y ss.

²³ Archivo Municipal de Xàtiva (AMX), Padrón del Equivalente, Ciudad Parte III, año 1774 y ss., libro nº 1.168 (Sig. ant^a 993), folio 361 r. De esa cantidad José hijo recibió 20 Libras anuales desde 1785.

viejos” se le atribuyen 20 libras 10 sueldos “por el grande tráfico que haze”, pero “por las ganancias que goza en la venta de libros y todo género de impresos no se le ha considerado equivalente” y en aplicación de la Real Orden de 12 de noviembre de 1772, debería pagar por esa actividad. Esta reclamación provocó una respuesta que no ha lugar a tratar aquí, pero que desvela el notable movimiento de su negocio como librero y encuadernador, donde se hace notar que “son infinitos los libros que con cargas transporta a Ferias y otras partes, recogiendo otros viejos, que renueva, mejora y vende a mayores precios, sin que comprenda la Junta pueda atribuirle por ello la exempción que favorece la Pragmática de los libreros del derecho de la alcabala...”.²⁴ Otro testimonio es el del cabildo extraordinario de la ciudad de San Felipe (Xàtiva) de 25 de marzo de 1780, que acordaba pagar un encargo que la corporación había hecho al librero. Es llamativo que sea Catalina, la esposa, quien reclame esta cantidad, como lo hizo en 1800 la esposa de su hijo José Pascual cuando solicitó el levantamiento de la suspensión por deudas, lo que demuestra que ellas eran quienes llevaban el negocio: “Visto el papel de Cathalina Astengo, mujer de Josef Villanueva, librero, de haver hecho dos libros para el Fiel Credenciero de las carnicerías de esta Ciudad, el uno del año próximo pasado y el otro del corriente, que importa diez y seis sueldos, acordó el Ayuntamiento su pago...”.²⁵

Este oficio del padre —también de la madre— puede ayudar a comprender el ambiente en el que nació y creció el niño y el joven Joaquín Lorenzo. Porque también era una librería donde se vendían libros de viejo o de lance y novedades editoriales, como demuestra el anuncio en el *Diario de Madrid* en 1796 donde se informaba de la publicación de una biografía de un santo local, Fr. Jacinto Castañeda, cuyo autor era un abogado de Xàtiva, Vicente Martínez Bonet, la cual “se hallará en Madrid en la Librería de Tieso, calle de las Carretas; en Valencia en las de Minguet y Navarro; y en S. Felipe en la de Villanueva”.²⁶ La formación intelectual posterior y el interés por los libros del joven Joaquín tuvieron un punto de referencia en su propio hogar, ya que casa y negocio estaban en el mismo edificio. Es cierto que comprar un libro en el siglo XVIII no significaba que se debía hacer en un

²⁴ AMX, leg. 352. Expedientes del Equivalente, 1748-1828. La respuesta, de gran interés, la presenta y redacta su esposa, Catalina Astengo, “para sostener el agravio que siente el marido de la que expone...”.

²⁵ AMX, *Libro de Acuerdos de la Ilustre Ciudad de San Phelipe*, año 1780, Sig^a L. 66, fol. 62r.

²⁶ *Diario de Madrid*, 7 octubre 1796, p. 1146-1147.

comercio abierto de librería: en cualquier esquina, plaza o atrio de iglesia se podían adquirir, pero la de Villanueva era una librería-papelería con todos los requisitos de un negocio próspero.²⁷ Las mismas Ordenanzas de la ciudad de San Felipe de 1750, establecían que “los estamperos, romanceros y marchantes de libros ocupen también el sitio señalado, donde venderán con licencia del Repeso; para ver si dichos libros, papeles o romances son decentes, permitidos y no opuestos a las buenas costumbres”²⁸ Tal vez cabría hacer una distinción entre “librero” y “mercader de libros”, como eran Juan Antonio Mallén y Manuel Caveró en Valencia, donde en 1759 constituyeron una *Compañía de librereros y impresores de Valencia*, de corta vida.²⁹ Cuando falleció Benito Monfort el 21 de marzo de 1785, el mismo año que el padre de Joaquín Lorenzo, en su testamento aparecen lo que le adeudaban instituciones, librereros y un largo etcétera, en el cual figuraba José Villanueva como “Mercader de Libros de la Ciudad de San Phelipe” con una deuda de 245 libras, 13 sueldos, cantidad nada desdeñable, una de las mayores de las que muestra la lista de “Deudas en favor de la herencia”.³⁰ El fiscal del expediente para el ingreso de Joaquín Lorenzo en la Orden de Carlos III observó que el padre era “librero”, lo que podía suponer deshonor por “oficio vil” y “pudiera considerarse como una dificultad para la aprobación de este proceso”, pero el fiscal, basándose en los testigos de la propia ciudad de Xàtiva, estimó que,

«...los padres del pretendiente comerciaban por mayor, y esta Declaración *da a la voz librero el sentido de mercader de libros*, no de enquadernador por lo que parece puede favorecer a Villanueva una Real Orden expedida a consecuencia de no haber aprobado la Asamblea el proceso de Don Manuel de Prada, por el defecto de ejercer el oficio de

²⁷ FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *Introducción al siglo XVIII*, Vol. 25 de la *Historia de la Literatura Española* de R. de la Fuente, Madrid-Gijón, Júcar, 1991, p. 130.

²⁸ *Ordenanzas generales para el Gobierno político y económico de la Ciudad de San Phelipe*, Valencia, Imprenta de J.E. Dolz, 1750, p. 162.

²⁹ Ricardo FRANCH y Antonio MESTRE, “La compañía de Librereros e Impresores de Valencia: finanzas y cultura en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 4 (1984), pp. 23-46. François LOPEZ señaló cómo a mediados del XVIII había en la ciudad de Valencia nueve impresores-librereros y quince librereros (vid. “Sobre la imprenta y la librería en Valencia en el siglo XVIII”, en *La Ilustración Española*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1986, pp. 209-221).

³⁰ El inventario de bienes, derechos, acciones y dinero que se le adeudaba a Benito Monfort con fecha 13 de mayo de 1785, fue reproducido en J. E. SERRANO MORALES, *Reseña histórica en forma de Diccionario de las Imprentas que han existido en Valencia...*, Valencia, Imp. de F. Domenech, 1898-1899, pp. 345 y ss. (la deuda de José Villanueva con el nº 589 en p. 356).

Mercader de Lienzos, en la qual se declara que este no debía perjudicarle, y no se puede dudar que el comercio de libros tiene mucha recomendación». ³¹

Habitaban los Villanueva en la plaza de las Coles (actual plaça del Mercat) de la ciudad de Xàtiva. Concretamente en un callejón denominado “*damunt de la peixcateria*”. ³² En la matrícula parroquial de 1785 se indica que viven en la “Plaza de las Coles principiando por el repeso y rodeándola”, lo que nos hace suponer que su casa y el comercio se encontraban cerca de la antigua pescadería del Mercado, junto a la calle Calderería, en donde desde 1756 se ubicó la Oficina del Repeso, siendo trasladada la pescadería al extremo SO de la plaza cerca de la calle Vallés. ³³ Allí residía la familia junto a dos o tres criados que fueron cambiando a lo largo de los años: durante la infancia de Joaquín Lorenzo eran Jaime Molina y Clochima Gust y desde 1764 Josefa Grau y Pascual Tomás. En 1767 cambiaron de nuevo los criados: Jaime Salvador, Vicenta Argent y Francisca Bellver, lo que muestra que se trata de una familia acomodada de la ciudad, por lo que hemos podido ver de los testimonios de actividad comercial. Uno de ellos aparece en 1758 como oficial, un tal Alonso Vicente, que atendería el negocio del padre. Téngase en cuenta que José Villanueva viajaba con frecuencia a ferias y mercados para vender su mercancía y que se desplazaría con cierta frecuencia a Valencia. Convivían también con el matrimonio Villanueva-Astengo una sobrina (María Villanueva) y un sobrino (José Villanueva de Miguel) desde 1775. En la matrícula parroquial de 1769 aún aparece Joaquín Lorenzo, pero deja de constar a partir de 1770, pues se había trasladado a Valencia para estudiar en la Universidad. En 1773 reside en la casa otro sobrino, Hilario Villanueva, que no consta al año siguiente. En 1785 moría el padre de los hermanos Villanueva y heredaba el negocio su hijo José Pascual, que aparecía ese año como viudo, con dos mozos y tres criadas, lo que nos induce a pensar que había fallecido su primera esposa, M^a Carmela Candela, que consta en los libros de matrícula parroquial de años anteriores. En 1798, después de la muerte de la madre, aún residía en la

³¹ AHN, Estado, 6315, caja 1, exp. 168, folio 29or. Los subrayados son nuestros.

³² En el plano de esta plaza realizado por el arquitecto Fr. José Alberto Pina en 1747 y modificado en 1757, se aprecia la ubicación de la casa donde dice “Juan M^a Díez” o cerca. El plano en AMX, leg. 508. Expedientes de obras y reformas urbanas 1722-1766 y en las *Ordenanzas...*, p. 157.

³³ Actualmente hay allí una antigua posada cerrada hace décadas que tiene el siguiente rótulo “Posada del Pescado. 1895”. El edificio ha sido reforzado porque amenazaba ruina, pero está deshabitado.

misma casa José Pascual, junto a Josefa Villanueva, posiblemente hija suya y de M^a Francisca Rostán, su segunda esposa con quien había contraído matrimonio en 1784.³⁴

En ese ambiente y en esta familia nació y creció el niño Joaquín Lorenzo, una familia laboriosa, relativamente acomodada y piadosa, como era costumbre entre las clases medias en formación durante el siglo XVIII.

2.2. La formación intelectual y religiosa

Los ilustrados españoles entendían la educación como el fundamento de la regeneración de la nación y de la felicidad del ser humano, lo que los convertía en unos defensores de la utopía frente a la dura realidad de un país en gran parte analfabeto, rural y remiso a las nuevas ideas. El grado de analfabetismo de la población española no era tan amplio como se presumía. François Lopez estimaba que el número de lectores aumentó a lo largo del XVIII y ya en el siglo XVII más de la mitad de la población andaluza sabía leer y escribir.³⁵ Jacques Soubeyroux por su parte, basándose en la firma de los protocolos notariales de ocho ciudades, estimó en un 34 % los alfabetizados, mientras los analfabetos totales y semianalfabetos se elevaban al 65,9 %, pero este método de cuantificar el grado de alfabetización o su contrario, el de analfabetismo, ha sido cuestionado por otros autores. Por ejemplo, Antonio Viñao llegó a la conclusión de que en la segunda mitad del XVIII, además del diformismo sexual (diferencias entre hombres y mujeres alfabetizadas), hubo un avance moderado de la alfabetización sobre todo entre los hombres, un avance que fue más cualitativo que cuantitativo.³⁶ Entre las evidencias indirectas para afirmar esto se encuentran el incremento de la producción impresa y de la demanda de enseñanza de primeras letras, aunque esto último no significara una mayor tasa de escolarización por

³⁴ Todos estos datos proceden del AHGX, Libros de Matrícula parroquial, 1758-1798. Este segundo matrimonio es lo que obligaba a José Pascual a pagar el impuesto del equivalente, lo que hacía su madre ahora viuda.

³⁵ F. LOPEZ, “‘Lisants’ et lecteurs en Espagne au XVIII^e siècle. Ébauche d’une problématique”, en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l’Ancien Régime*, Colloque de la Casa de Velázquez, Paris, 1979, pp. 139-148; sigue en esto a Bennisar.

³⁶ J. SOUBEYROUX, “Niveles de alfabetización en la España del siglo XVIII. Primeros resultados de una encuesta en curso”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n° 5, 1985, pp. 159-172); Antonio VIÑAO, “Alfabetización e ilustración, diez años después (de las evidencias directas a las indirectas)”, *Bulletin hispanique*, 1998, 100-2, pp. 255-269.

tener lugar este proceso en un periodo de crecimiento demográfico. Antes de la reglamentación educativa iniciada en las Cortes de Cádiz, la enseñanza de primeras letras y la enseñanza media estaban en manos de los Ayuntamientos o, en el caso de la enseñanza secundaria (latinidad, humanidades), controlada en buena parte por los jesuitas hasta su expulsión en 1767.

En los años en que nuestro biografiado estudió las primeras letras poco se había hecho en España para mejorar las condiciones de las escuelas y de los maestros de primeras letras, agrupados desde 1642 en la Hermandad de San Casiano. Hasta entonces los progresos fueron escasos.³⁷ De hecho, es evidente que hasta el último cuarto del siglo no hubo iniciativas notables de reforma educativa, aunque se evidenció un aumento de la demanda escolar. Esto se plasma también en el caso local, la ciudad natal de Joaquín Lorenzo, donde el Plan de Estudios Públicos se inició en 1788 y concluyó con la inauguración de curso del *Seminario Patriótico de Educación de la Ciudad de San Felipe* el 26 de julio de 1799.³⁸ Cuando este hecho tuvo lugar, ya hacía tres décadas que Joaquín Lorenzo Villanueva había abandonado las aulas de primeras letras de su ciudad. Tampoco avanzó mucho la enseñanza media, centrada en las escuelas de latinidad o Gramática y Humanidades. Realmente la escuela secundaria no nacería hasta la reforma educativa napoleónica de 1802 en Francia, que fue recogida por Manuel José Quintana en 1813. Pero hasta entonces la “enseñanza que pudiéramos llamar secundaria presentaba un aspecto disforme y caótico”.³⁹

Finalizados los estudios de primeras letras se hacía preciso el aprendizaje de la lengua latina, idioma de la cultura aún en el siglo XVIII, especialmente en el ámbito universitario.

³⁷ Como no podemos extendernos en estas cuestiones remitimos al lector a los trabajos de Julio RUIZ BERRIO, “La Educación del Pueblo Español en el proyecto de los Ilustrados” y Miguel A. PEREYRA, “Hubo una vez unos maestros ignorantes. Los maestros de primeras letras y el movimiento ilustrado de las academias”, ambos estudios en *La Educación en la Ilustración española, Revista de Educación*, 1988, pp. 163-191 y 193-224; Alejandro MAYORDOMO y L. M. LÁZARO (eds.), *Estudio preliminar de Escritos pedagógicos de la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1989, 2 vols., Vol. 1, pp. 13-46.

³⁸ Vicent TORREGROSA BARBERÀ, *Reformisme il·lustrat liberalisme I model educatiu, Xàtiva, 1788-1833*, Valencia, PUV, 2014, pp. 59-124.

³⁹ FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, “Entre la escuela y la universidad: la enseñanza secundaria en el siglo XVIII”, en *La Educación en la Ilustración Española*, pp. 225-243. La cita en p. 227. Ver también Antonio VIÑAO FRAGO, *Política y Educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*, Madrid, Siglo XXI, 1982.

Los primeros Borbones actuaron de forma restrictiva con estas escuelas de Latinidad, fueran municipales o privadas, por entender que perjudicaban a la agricultura: así llegó a prohibirse en 1747 la enseñanza del latín en pueblos de menos de 300 vecinos. Esa “economía” del tiempo dedicado al aprendizaje de la lectura y la escritura llegó al extremo de enseñar solo la primera, dejando la escritura como una opción deseable para una parte del alumnado.⁴⁰ Una idea del escaso alcance de este nivel de enseñanza en la España del momento, lo revela el hecho de que a mediados del setecientos había unos cuatro mil preceptores de latinidad y en 1767 unos 25.000 alumnos, lo que no alcanzaba al 1,6 % de la población comprendida entre los siete y los quince años, que según el Censo de Aranda de 1768-69 era de 1.612.222 jóvenes.⁴¹ Las rentas de maestros y preceptores eran además escasas y no pasaban de un miserable salario que obligaba a dedicarse a otros menesteres para sobrevivir. Sarrailh aportó algunos testimonios de la precaria situación de estos maestros, pues si en el caso de los de primeras letras eran “ignorantes y hambrientos” los de latinidad “no les llevan ventaja”.⁴² El mismo Joaquín Lorenzo dejó constancia en su autobiografía del escaso lustre de esas enseñanzas en su ciudad natal:

«En Játiva estudié las humanidades a estilo grotesco, según el plan miserable que regía en aquella época, y de cuyo naufragio se salvaron pocos. Debo sin embargo mostrarme reconocido a mis dos preceptores don Agustín Ballester y don Amaro Bautista, cuyo celo por el aprovechamiento de sus alumnos, a pesar de su falta de ilustración, es digno de elogio».⁴³

La ciudad de San Felipe o Xàtiva, que contaba entonces con unos 11.000 habitantes⁴⁴ y que había renacido de sus cenizas tras la guerra de Sucesión, comenzó a ordenar sus escuelas en 1714, desde cuya fecha el interés de los regidores de la ciudad por regular los estudios

⁴⁰ A. VIÑAO, “Alfabetización e ilustración...”, p. 262.

⁴¹ F. AGUILAR PIÑAL, “Entre la escuela...”, pp. 229, 231. Los datos del Censo de Aranda en J. RUIZ BERRIO, *op. cit.*, p. 168 e I. BLESÁ, *Un nuevo municipio...*, p. 35.

⁴² Jean SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, FCE, México, 1979 (2ª reimpresión), p. 194.

⁴³ *Vida Literaria*, p. 110.

⁴⁴ Según el “Censo de vecindario y escribanos de 1758” (AMX, leg. 394), la ciudad de San Felipe tenía 1.848 vecinos útiles, lo que multiplicado por el coeficiente 4,5 nos daría unos 8.316 habitantes, a los que habría que añadir los menores de edad. Según el Censo de Campoflorido la ciudad tenía unos 7.000 habitantes (1747), en el de Aranda 11.058 (1768) y en el de Floridablanca, 12.655 (1787) de los cuales figuran como estudiantes 46, lo que representaba el 2,27 % de la población comprendida entre los 7 y 16 años, una proporción mayor que la media nacional a la que nos hemos referido antes.

públicos de Gramática irán en aumento. Mientras a los maestros de primeras letras no se les exigía ningún tipo de examen para ejercer, a los de Latinidad —divididos en un Maestro de menores y otro de mayores— se les obligaba a pasar por una oposición controlada por el Ayuntamiento y con la participación del clero regular de la ciudad. El sueldo asignado a ambos en 1725 era de 150 libras al año, cantidad que aún se mantenía en 1770.⁴⁵ Fueron las *Ordenanzas* de 1750 las que regularon el funcionamiento de estos estudios en Xàtiva: allí se establecía el mantenimiento de las dos aulas de Gramática presentes en la ciudad desde 1721 (una para mayores y otra para menores) y las condiciones para acceder a esta función. Consideraba dos aspectos fundamentales: el perfeccionamiento personal del alumno y el conocimiento y práctica de la lengua latina. Así se decía que los “Maestros deverán enseñar la Gramática por las reglas y método que se practica en los Estudios de este Reyno, *sin introducir novedades*, ni entretener a los discípulos en assumptos impertinentes e inútiles, procurando siempre perfeccionarlos, y que aprovechen en el conocimiento y práctica de la lengua Latina”.⁴⁶ Los exámenes eran cuatrimestrales y permitían el paso de una clase a otra.

En este ambiente y en este espacio urbano se educó el niño Joaquín Lorenzo: la plaza de las Coles o del Mercat, las calles de Vallés, Pi, Noguera, Nevateria Vella, de la Corretgeria, de la Caldereria, la plaça de la Seo, etc. Es evidente el alejamiento entre las previsiones de las *Ordenanzas* y los resultados prácticos. Porque las Aulas de Gramática se encontraban algo alejadas de su casa, en una torre de la muralla de la ciudad, con gran incomodidad para profesores y alumnos dada la falta de espacio físico y lo inhóspito de éste. Los sueldos de los Maestros no se habían incrementado desde 1725, como ya hemos señalado. Los maestros de Joaquín Lorenzo fueron Don Agustín Ballester, maestro de *menores*, y Don Amaro Bautista, maestro de *mayores*. Para ambos tiene Villanueva palabras de agradecimiento, como hemos visto, aunque reconoce su “falta de ilustración”. Fue precisamente Amaro Bautista quien en 1774 se dirigió al Ayuntamiento manifestando sus

⁴⁵ Vicent TORREGROSA BARBERÀ, *Il·lustració i Educació. Xàtiva (1707-1798)*, Xàtiva, Ajuntament-Col·lecció Gramalla nº 2, 1988, pp. 42 y ss.

⁴⁶ *Ordenanzas generales para el gobierno...*, pp. 38-39. El subrayado es nuestro y sirve para comprender la falta de renovación en los estudios de latinidad. Vid. tb. V. TORREGROSA, *Il·lustració i Educació...*, pp. 44-54.

dificultades para impartir las clases por falta de espacio físico y de mobiliario escolar.⁴⁷ Y será él también quien, al solicitarle información sobre la persona de los hermanos Villanueva, no tiene reparos en reconocer ya en su vejez que,

«...en cincuenta y cinco años que ha regentado el testigo, esta Cátedra de Latinidad y Retórica puede asegurar no haber asistido a ella otros discípulos de más loables costumbres que Don Joaquín y sus dos hermanos Don Lorenzo, Abogado aora del Ilustre Colegio de Madrid, y el Reverendo Padre Lector Dominico Fr. Jayme de Villanueva, debido todo a la christiana y noble crianza de sus Padres embidiada en toda la Ciudad».⁴⁸

No hay duda de que el rendimiento escolar de Joaquín Lorenzo fue más que notable, pues en 1769, a los 12 años, abandonaba el hogar familiar y marchaba a Valencia para ingresar en su Universidad, donde comenzó los estudios en la Facultad de Artes. Era el menor del numeroso grupo de nuevos alumnos, pues los demás rondaban los 14 ó 15 años, la edad habitual de ingreso en dicha Facultad.⁴⁹ Allí conocerá a los profesores que le influirán durante gran parte de su vida y marcarán el devenir intelectual del setabense. ¿Qué universidad se encontró el adolescente Joaquín al llegar a Valencia? Sus años universitarios, entre los 12 y los 20 años de edad, coincidieron con los efectos de la expulsión de los jesuitas y los primeros debates sobre la necesidad de una reforma de los estudios que no llegó —para la universidad de Valencia— hasta 1786 con el conocido como “Plan Blasco”.

El retraso de la reforma en la universidad valentina residió en la suspensión del patronato de la ciudad tras la guerra de Sucesión, las pugnas en los claustros entre tomistas y antitomistas, la escasa participación de los catedráticos en las decisiones y los problemas derivados de la venta de los bienes de la Compañía, la transformación del colegio de San Pablo en Seminario de Nobles o el cierre de la universidad de Gandía en 1772.⁵⁰ Además, el rey se enfrentó a los colegios mayores bajo cuyo control estaban las cátedras de leyes y

⁴⁷ V. TORREGROSA, *Il·lustració i Educació...*, p. 91.

⁴⁸ AHN, Estado. *Orden de Carlos III*, 1807, exp. 1372, fols. 25v-26r.

⁴⁹ AUV, *Libro de Matrícula 1765-1774*, fol. 239r. Las Constituciones de 1733, vigentes entonces, establecían los 14 años de edad para ingresar en la Facultad de Artes y sólo en el caso de que “el Señor Rector y examinadores conociesen en algunos antes de esta edad, a más de la suficiencia de la lengua latina, buen discurso para estudiar Filosofía, podrán dispensar en él” (capítulo XV, párrafo 3).

⁵⁰ Mariano PESET (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Vol. II. La Universidad ilustrada*, Universitat de València, 2000; Vicente LEÓN, *Lluita pel control de l'educació valenciana al segle XVIII. Jesuïtes, escolapis i il·lustrats*, Gandia, CEIC Alfons el Vell, 2010, pp. 228-242.

cánones, así como los empleos de la burocracia real y de la iglesia. El memorial de Pérez Bayer presentado a Carlos III sobre la reforma de los colegios mayores laminó el poder de estos, lo cual permitió elaborar disposiciones para la reforma de cada universidad donde se reponían formas antiguas para elección de catedráticos, oposiciones o tribunales. El Consejo de Castilla elaboró planes de estudios para cada universidad siendo Sevilla la primera (1770), le siguieron las de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Zaragoza, Oviedo, Granada y otras de América, pero la de Valencia se retrasó hasta el citado año 1786.⁵¹ El joven Villanueva vio como espectador esa guerra soterrada, pero a esas alturas ya hacía años que había abandonado las aulas universitarias.

Joaquín Lorenzo comenzó sus estudios de Bachiller en Filosofía el día de San Lucas —o sea, el 18 de octubre— del año 1769, título que obtuvo el 2 de julio de 1771.⁵² Sus profesores fueron Juan Bautista Muñoz y su sustituto José Matamoros, ya que Muñoz había sido nombrado cosmógrafo mayor de Indias en mayo de 1770 con tan solo 25 años de edad.⁵³ De Muñoz habló muy bien Joaquín Lorenzo recordando sus años de juventud universitaria:

«...en la universidad de Valencia di en manos de mi catedrático de filosofía Don Juan Bautista Muñoz, el escritor de la *historia del nuevo mundo*, uno de los españoles más doctos del siglo pasado, consumado filósofo y político, ciceroniano en el lenguaje, y de vasta doctrina, como lo acreditan las *disertaciones* con que enriqueció la edición que hizo en Valencia de Fr. Luis de Granada; azote del ergotismo escolástico, que ya entonces empezaba en España a perder el pleyto. Este fue más adelante mi director y mecenas en Madrid, como diré luego».⁵⁴

La influencia de Muñoz, a pesar de los escasos meses en que fue su profesor, fue decisiva en la formación intelectual de Villanueva: su rechazo al escolasticismo, que ya denunciara Verney en su *Verdadero método de estudiar*, traducido del portugués al castellano en 1760,

⁵¹ Mariano PESET y José L. PESET, “Reforma de los estudios”, en M. PESET (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Vol. II...*, pp. 65-84. Sobre el rector Vicente Blasco, María Llum JUAN, *El rector Blasco y las corrientes intelectuales en la crisis del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Universitat de València, 2012 y *El rector Vicente Blasco García (1735-1813): entre la Ilustración y el Liberalismo*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2018.

⁵² AUV, Libro de Grados nº 32, fol. 464v-465r. El tribunal que le juzgó lo formaron Juan Greco (?), José Matamoros y Joaquín Mas. Este último era catedrático de Teología, fue canónigo desde 1811 y afrancesado. Vid. Salvador ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, IVEI-Universitat de València, 1988, p. 97.

⁵³ Nicolás BAS, *El cosmógrafo e historiador Juan Bautista Muñoz (1745-1799)*, Valencia, Universitat de València, 2002, pp. 56-64.

⁵⁴ *Vida Literaria*, p. 110. Un análisis de la influencia de Fr. Luis de Granada en Muñoz y el movimiento ilustrado, en el libro de Vicente LEÓN NAVARRO, *Luis de Granada y la tradición erasmista en Valencia. El siglo XVIII*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1986, pp. 115-132.

y de gran influencia en la crítica a los abusos del escolasticismo en la universidad española del momento;⁵⁵ su tendencia claramente antisuarista, lo que equivale a decir antijesuítica, como veremos más adelante.⁵⁶ Para entender el antijesuitismo de Villanueva hay que conocer los contextos político, educativo y religioso del momento en que se forma el joven setabense, pero también el que siguió en las décadas posteriores en paralelo a la decadencia de los jesuitas expulsos y el apoyo del poder establecido.⁵⁷ Muñoz accedió a la cátedra de Lógica el mismo año en que Villanueva comenzaba sus estudios en la Universidad de Valencia, es decir, en 1769. Antes había escrito un prefacio a *De re Logica* de Verney —lo que criticó Mayans— y se encargó de la reimpresión de las obras latinas de Fray Luis de Granada, con unas disertaciones.⁵⁸

El ambiente de aquella Facultad de Teología ha sido analizado por el profesor Mestre y nos sirve para comprender qué influencias conformaron la cosmovisión personal de un joven estudiante universitario que años más tarde llegará a tener cierta relevancia social en la Corte de fines de siglo.⁵⁹ Desde el plan de 1733, con antecedentes previos, la Facultad de Teología de la Universidad de Valencia se caracterizó por el predominio de las escuelas y como correlato, de las órdenes religiosas que abanderaban cada una de ellas. Las cátedras de metafísica y de filosofía moral se transformaron en teología escolástica. Dos formas de explicar la teología se planteaban desde entonces: la escolástica, con sus dos escuelas (tomista y antitomista), y la teología basada en el estudio de la escritura al margen de las

⁵⁵ J. SARRAILH, *op. cit.*, pp. 199-202. La obra de Luís António Verney, más conocido por su apodo «el Barbadiño», fue publicada en portugués en 1746 y tuvo una gran repercusión en los medios universitarios, mereciendo la agria contestación de Antonio Codorníu en su *Desagravio de los autores y facultades que ofende el Barbadiño*, Barcelona, 1764. Sin lugar a dudas, Villanueva conoció la obra del Barbadiño y la polémica que desató en el tiempo en que él era alumno de la Universidad.

⁵⁶ Sobre la lucha entre jesuitas y escolapios en la Valencia del XVIII, además de la oposición en la propia universidad, ver V. LEÓN, *Lluita pel control...*, pp. 99 y ss.

⁵⁷ Antonio ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo Villanueva y los jesuitas”, en G. RAMÍREZ, *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 157-216.

⁵⁸ Juan FLORENSA, “Filosofía en la Universidad de Valencia (1733-1787), según los opositores a cátedra de Filosofía”, *Analecta Calasanciana*, nº 21 (1969), pp. 99-212 (sobre Muñoz, pp. 152-156). La crítica de Gregorio Mayans a Muñoz, a los que sin embargo unió una gran amistad, en Antonio MESTRE, “Juan Bautista Muñoz, Cronista de Indias”, prólogo a la edición facsímil de la *Historia del Nuevo Mundo*, Valencia, 1990, p. 15. Sus relaciones con los Mayans han sido analizadas por Antonio MESTRE, *Historia, Fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*, Valencia, 1970, pp. 328-338.

⁵⁹ A. MESTRE, “La Facultad de Teología. De la decadencia a la reforma ilustrada”, en M. PESET (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Vol. II...*, pp. 283-303.

luchas escolásticas. Sobre esa doble pugna se construyó el sistema educativo de la teología, pero también de la filosofía, ya que se pasaba primero por la filosofía para continuar con la teología en el sistema de enseñanza. La apertura a las nuevas corrientes la llevaron a cabo en la primera mitad del siglo los antitomistas (Asensio Sales, J. Bautista Berní), mientras los tomistas eran los más abiertos a las nuevas corrientes en la segunda mitad del siglo, sobre todo a partir de 1763 con la docencia de José Pérez, los religiosos de la orden militar de Montesa, Vicente Blasco y José Matamoros, y, sobre todo, con la actitud de Juan Bautista Muñoz.⁶⁰ Todos ellos fueron decisivos en la formación del estudiante Joaquín Lorenzo Villanueva.

No sería éste un argumento banal para explicar la expulsión de los jesuitas y la posterior disolución de la orden. La Real Orden de 27 de febrero de 1767 produjo consecuencias evidentes en la Universidad española: la muestra más palpable fue el decreto del Consejo de Castilla de 12 de agosto de 1768 —confirmado por la Real Cédula de 4 de diciembre de 1771— por el que se extinguían las cátedras de la escuela jesuítica, suarista o antitomista. La Universidad valenciana cumplió con tal celo la orden real que su Claustro acordó en 2 de septiembre la supresión de las tres cátedras de filosofía antitomista, la suspensión de los seis catedráticos de Teología de dicha escuela y su inhabilitación para opositar a cátedras. Era el inicio de la campaña de los tomistas, dirigidos por los dominicos y apoyados por un tomista declarado como era el arzobispo de Valencia, Fabián y Fuero.⁶¹ Porque no hay que olvidar que en el período 1763-1770 es la escuela tomista la abanderada de la filosofía moderna en la Facultad de Artes, mientras la antitomista está aún ligada a la tradición aristotélica, relación que intentan romper a partir de 1769, cuando al extinguirse las cátedras jesuíticas se adscriben al eclecticismo.

Esta postura parece triunfar a partir del dictamen del Consejo de Castilla del 27 de enero de 1772, por el que se rectificaba la decisión de cuatro años antes y decretaba el restablecimiento “de la enseñanza en todas, con calidad de que absolutamente se extinga de palabra y por escrito en las conclusiones, grados, materias, acuerdos u otros actos, el nombre de antitomista, llamándose en adelante todas las cátedras, sus profesores y

⁶⁰ A. MESTRE, “La Facultad...”, pp. 286-287.

⁶¹ S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, pp. 184-185.

oyentes, de filosofía y teología sin otra adición, denominación o título”.⁶² El proyecto de reforma elaborado por los antitomistas entre mayo y agosto de 1772, de clara orientación ecléctica, no llegó a ponerse en práctica y la Universidad de Valencia arrastrará el plan vigente desde 1733 hasta la reforma del rector Vicente Blasco en 1786-87.⁶³

“La tensión y disputa entre diferentes escuelas —ha señalado Salvador Albiñana— es un elemento plenamente instalado en la Universidad de Valencia a lo largo del siglo XVIII, es, pues, una de sus constantes. Con anterioridad a la expulsión de los jesuitas, el enfrentamiento estaba polarizado entre tomistas y suaristas y, además, venía alimentado por las prerrogativas que la Compañía de Jesús había obtenido a finales del seiscientos en la enseñanza de la teología y por la captura de las aulas de gramática [...]. A partir de la expulsión, perdido el enemigo común, la pugna se desdobra e intensifica, en todo el ámbito católico, y se expresa en la oposición tomistas-antitomistas y tomistas-agustinianos”.⁶⁴ Villanueva, pues, cursa los estudios de teología en un ambiente de polémica y acritud entre las escuelas, que incluso producen algaradas estudiantiles. Como señaló Juan Luis Haro, “su universo intelectual —el de Joaquín Lorenzo— queda constituido por el agustinismo y el rigorismo moral presentadas ambas doctrinas en oposición irreconciliable a las teorías jesuíticas del regicidio y de la moral laxa”, es decir, del probabilismo.⁶⁵

Como podremos constatar más adelante el joven Villanueva es fiel a la herencia recibida de sus maestros y coincide con Juan Antonio Mayans, rector de la Universidad entre 1775 y 1777 y rechazado por los tomistas, en su diagnóstico de la decadencia intelectual de

⁶² Citado por Antonio MESTRE, “Pugnas por el control de la Universidad después de la expulsión de los jesuitas”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 8-9 (1988-90), pp. 91-118; la cita en p. 99. Véase también S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, p. 83.

⁶³ El proyecto de reforma antitomista de 1772 ha sido estudiado por Salvador ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, pp. 187-205. Sobre el plan Blasco, véase *Plan de Estudios aprobado por S.M. mandado observar en la Universidad de Valencia. II Centenario del Rectorado de Vicente Blasco y García (1784-1984)*, Ajuntament de València, 1984; M^a Llum JUAN, *El rector Vicente Blasco García (1735-1813)*, pp. 337-359. También se ha ocupado del tema León ESTEBAN MATEO, “El Rector Blasco y la reforma universitaria de 1787 en Valencia”, *Saitabi*, XXIII (1973), pp. 89-101. Los antecedentes de este plan antitomista se encuentran en el presentado en noviembre de 1769 al Consejo de Castilla por Narciso Francisco Blázquez. Vid. Juan Luis HARO SABATER, *La formación intelectual de Joaquín Lorenzo Villanueva: Ilustración valenciana y regalismo cortesano*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Letras-Sección Historia, Valencia, 1973, pp. 29-33.

⁶⁴ S. ALBIÑANA, “Antecedentes del Plan de Estudios del Rector Blasco”, en *Plan de Estudios aprobado...*, pp. 25-36. La cita en pp. 26-27.

⁶⁵ J.L. HARO, *La formación intelectual...*, p. 35.

Valencia en el último tercio del XVIII. Los dos hermanos Mayans pugnarán por aumentar el influjo del pensamiento agustiniano en las aulas universitarias.⁶⁶ El mismo Villanueva señalaba el alivio momentáneo que supuso para la universidad valenciana el plan Blasco, “plan malogrado por haberle faltado protección cuando asestó contra él sus tiros la enfurecida ignorancia”.⁶⁷ A pesar de sus progresos y realizaciones, el plan del rector Vicente Blasco topó con la falta de colaboración de buena parte del Claustro, las reticencias de la ciudad por su pérdida de control de la institución, una realidad social poco receptiva a novedades y, sobre todo, el efecto que la Revolución francesa producirá en las conciencias de los ilustrados, incapaces muchos de ellos de comprender el giro copernicano de la historia que ese acontecimiento representaba. Asuntos todos ellos que Villanueva contemplaba desde la Corte, ya con otras miras y otros entornos.

Pero volvamos al magisterio recibido por el joven Joaquín. La elección de Muñoz como catedrático de Filosofía en 1769 fue sin hacer oposición y tras tres votaciones, siendo su contrincante Cavanilles, compañero de estudios.⁶⁸ Muñoz, educado por Vicente Blasco y Antonio Eximeno, abogó desde siempre por la nueva filosofía de orientación newtoniana —lo que le reprochaba Mayans—; era un fervoroso antiaristotélico y su elección como catedrático fue lamentada por algunos tomistas, especialmente por los dominicos. El mismo Gregorio Mayans se lo decía a Hermán en junio de 1769: “La elección del Dr. Muñoz ha sido muy desagradable a los frailes”.⁶⁹ Antes, en octubre de 1768 Mayans en carta de recomendación a Felipe Samaniego, director de los Reales Estudios de San Isidro en Madrid, había conseguido que Muñoz fuera nombrado catedrático de Retórica, puesto que

⁶⁶ Sobre el rectorado de Juan Antonio Mayans y sus problemas véase S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, pp. 51-57; y Amparo ALEMANY, *Juan Antonio Mayans y Siscar (1718-1801). Esplendor y crisis de la Ilustración valenciana*, Publica. Ayt° Oliva, Valencia, 1994, pp. 205-281. El estado de la enseñanza universitaria española durante el XVIII en Mariano y José Luis PESET, “Política y saberes en la Universidad ilustrada”, *Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración”*, Vol. III. *Educación y Pensamiento*, Ministerio de Cultura, 1989, pp. 31-135, especialmente para lo que aquí interesa pp. 69-75, en donde se habla de los proyectos de reforma: el de Tavira y el de Gregorio Mayans, ambos de 1767. El texto de Mayans ha sido editado por los hermanos Peset y analizado por Antonio MESTRE, *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781)*, Anales del Seminario de Valencia, II semestre 1966, nº 12, Cap. VII.

⁶⁷ *Vida Literaria*, p. 113.

⁶⁸ J. FLORENSA, “Filosofía en la Universidad de Valencia...”, p. 155 y S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, pp. 80-81.

⁶⁹ A. MESTRE, “Juan Bautista Muñoz...”, p. 15 y S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, p. 81.

de hecho nunca ocupó.⁷⁰ El futuro cosmógrafo mayor e historiador de Indias manifestó siempre, como ha señalado Mestre, un gran interés por el humanismo cristiano, concretado en sus numerosos trabajos sobre Fr. Luis de Granada, como ya hemos indicado. Y estas influencias se dejaron notar en Villanueva, como él mismo reconocía en su *Vida Literaria*, al referirse a su estancia en Orihuela, destacando lo aprendido de Muñoz y Matamoros para ser utilizado en sus enseñanzas en el seminario de dicha ciudad, frente a las “tinieblas” que imperaban en aquella institución educativa.⁷¹

La impronta de Muñoz, al que califica “mi director y mi mecenas”, se vio acrecentada por la protección que ejerció sobre él cuando el joven doctor se trasladó a Madrid en 1780, llegándose a hospedar en su casa. Era Muñoz entonces cosmógrafo mayor y cronista de Indias, pero su partida hacia la Corte tuvo lugar diez años antes, el 17 de mayo de 1770. Allí entró en contacto con el grupo valenciano en Madrid, dirigido por Pérez Bayer, su primer protector, cuestión de la que nos ocuparemos en el siguiente capítulo. Dos días después, el 19 de mayo, le sucedió José Matamoros en la cátedra de Filosofía hasta fin de curso, quien fue profesor de Villanueva en los dos años siguientes.⁷² Matamoros era religioso de la Orden de Montesa y obtuvo la cátedra trienal en octubre de 1770. Fue el primer opositor de filosofía que defendió la obra de Christian Wolff, introduciendo el estudio de las matemáticas en la filosofía. Era profundamente antiaristotélico —en esto seguía a Vives— y defendió la física experimental y a los autores renovadores, propugnando una profunda reforma de los estudios de filosofía en Valencia, como se puede apreciar en los apuntes inéditos del alumno Villanueva que luego comentaremos. En esta universidad, el profesor Albiñana señaló la presencia de tres grupos: un amplio sector mayoritario de *tendencia escolástica*, que se obstinaba en mantener el sistema aristotélico; un sector minoritario, pero en expansión, que propugnaba el *eclecticismo*; y otro sector, reducido y siempre en minoría, que criticaba el aristotelismo y el ergotismo escolástico y se inclinaba de forma inequívoca por la filosofía moderna, es decir, por el *newtonianismo*. Muñoz y, sobre todo,

⁷⁰ José SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, CSIC, Madrid, 1952-59, vol. II, pp. 15-17 y A. MESTRE, “Juan Bautista Muñoz...”, pp. 14-17.

⁷¹ *Vida Literaria*, p. 113.

⁷² J. FLORENSA, “Filosofía en la Universidad de Valencia...”, p. 155, citando el Memorial de Oposición a Cátedra de Matamoros.

Matamoros estaban en este último grupo, aunque Muñoz formaba parte de la tendencia tomista reformadora. El mismo Matamoros admitía que “debemos confesar que Newton siguió en sus descubrimientos el verdadero método de philosophar y quando no adoctasemos del todo su philosophía debemos, a lo menos, imitarle si queremos adelantar esta ciencia”.⁷³

En efecto, Joaquín Lorenzo continuó sus estudios en una universidad convulsionada por las disputas entre tomistas y antitomistas y las consecuencias de la expulsión de los jesuitas. A pesar de la apertura que significaban Pérez, Blasco, Matamoros o Muñoz, a los que Mestre llama “nuevos teólogos”, las disputas escolásticas en la Facultad de Teología o las diferencias entre tomistas, por un lado, y suarecianos, molinistas o jesuitas, por otro, no cesaron. Estas disputas se dieron, tanto en el control del poder académico o de la universidad como en polémicas intelectuales en torno a temas morales, más que dogmáticos, en las que destacaban las discrepancias entre probabilistas (escuela jesuítica) y rigoristas, partidarios estos últimos del probabiliorismo. La mayor parte de los profesores de aquella facultad eran tomistas y, por tanto, probabilioristas, enemistados con la escuela jesuítica: Pérez Bayer, Felipe Bertrán, José Tormo —rector de 1762 a 1765—, José Climent, todos ellos formados por el pavorde Vicente Calatayud. Todos los citados fueron obispos, excepto Pérez Bayer. Bertrán fue, además de obispo, inquisidor general. En esta posición fueron apoyados por el arzobispo Andrés Mayoral, tomista confeso, y no tanto por Gregorio Mayans, autor del plan de reforma de 1767 que pretendía acabar con las escuelas, que no fue escuchado. La real cédula —ya citada— de 12 de agosto de 1768 extinguía las cátedras de “la Escuela llamada jesuítica y no se use autores de ella para la enseñanza”, se depuró al profesorado (los antitomistas o probabilistas).

Este cambio drástico, secuela del decreto de expulsión de la Compañía de Jesús, no impidió la formulación de un plan ecléctico remitido al Consejo de Castilla en noviembre de 1769 que se vio materializado en el plan de estudios de 1772. El arzobispo Mayoral defendió la supresión de las cátedras escolásticas, la preferencia por los estudios bíblicos, las cátedras

⁷³ La cita procede del voto particular de Matamoros al plan de reforma de los estudios propuesto por los antitomistas y recogido en el libro de Salvador Albiñana, *Universidad e Ilustración*, p. 201. Sobre Matamoros, *Ibidem*, pp. 82, 200-202 y J. FLORENSA, “Filosofía en la Universidad...”, pp. 155-156. Según Mayans, Muñoz nombró a Matamoros como sustituto suyo de acuerdo con Vicente Blasco, antiguo profesor de Muñoz.

de dogma y de disciplina e historia eclesiástica. Los tomistas además estaban influidos por el agustinismo, aunque también entre ambos hubo serias discrepancias. El plan de 1772 adoptó un carácter claramente agustiniano en el campo de la teología escolástica — aunque en la filosofía fuera ecléctico— con textos de Tosca, Mayans, Verney (el Barbadiño), Cartier, Fortunato de Brescia y Corsini. Esta orientación se plasmó en un acendrado agustinismo en el campo dogmático y un rigorismo en el moral. Este plan tuvo dificultades para ser aplicado en la universidad valentina, Mayans lo cuestionó por ser enemigo de las escuelas y, lo que fue peor, los tomistas no aceptaron de buen grado el agustinismo. Pero entró en vigor en septiembre de aquel año, con problemas agravados por la llegada del nuevo arzobispo Fabián y Fuero en abril de 1774, quien se enfrentó a Gregorio Mayans y a su hermano Juan Antonio, rector desde enero de 1775, cuyo nombramiento fue recurrido. Como ha señalado el profesor Mestre, a quien hemos seguido en esta compleja cuestión, “el rector Mayans buscó el apoyo de los partidarios del agustinismo, tanto en España como en Roma”, intentó aplicar en Valencia los textos de teología que había implantado en el seminario de San Fulgencio de Murcia el obispo de la diócesis, Rubín de Celis. En Roma buscó el apoyo del general de los agustinos, Francisco X. Vázquez, fervoroso antitomista, muy cercano al secretario de estado de gracia y justicia, Manuel de Roda. Como concluye Mestre, “era una hábil maniobra: dado que el consejo había permitido indistintamente la enseñanza de santo Tomás y de san Agustín en la docencia de la teología, Mayans promocionaba el estudio del obispo de Hipona para oponerse al predominio de la escuela tomista. Así se explica la fuerza que adquirió el agustinismo en Valencia”.⁷⁴ Como ha señalado recientemente Vicente León, el triunfo momentáneo del antitomismo agustiniano “no era fortuito, respondía a la necesidad de hacer frente al monopolio tomista y a la búsqueda de un candidato ajeno a las disputas escolásticas por no militar en ninguna de ellas, aunque maliciosamente tacharan a Juan Antonio, también a su hermano, de antitomistas, suaristas y, por tanto, falsamente

⁷⁴ A. MESTRE, “La Facultad de Teología. De la decadencia a la reforma ilustrada”, en M. PESET (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Vol. II...*, pp. 287-298; citas en pp. 297-298; Amparo ALEMANY, *Juan Antonio Mayans y Siscar (1718-1801). Esplendor y crisis de la Ilustración valenciana*, Publica. Ayt° Oliva, Valencia, 1994, pp. 232-249.

filojesuitas. Por aquello de que quienes no están conmigo, están contra mí y convenía remover los rescoldos del jesuitismo y el fantasma de sus seguidores”.⁷⁵

De todos esos odres bebió un disciplinado estudiante y un alumno ávido de aprendizaje. Todos los elementos de su pensamiento y acción posteriores —hasta su muerte en la brumosa capital irlandesa—, se basarán en estos principios que absorbió como una esponja en estos años de formación universitaria. En una universidad atravesada de luchas, intrigas, discrepancias y pugilatos varios que hemos intentado mostrar en las líneas precedentes. Antitomismo, agustinismo, lectura de las sagradas escrituras, moral rigorista, antijesuitismo, que darán paso ya en Madrid al filojansenismo y regalismo que definen su pensamiento teológico-político y su visión de la Iglesia y la monarquía en las postrimerías del Antiguo Régimen.

Algo de ellos vemos en sus apuntes de los primeros años de formación de la mano de Muñoz y Matamoros.⁷⁶ El curso de Filosofía estudiado por Villanueva atendía a las cuatro partes de esta: Lógica, Física General, Física Particular y Práctica. La Lógica es la más extensa, basada en la Lógica aristotélica del pensamiento humano, sus fines, errores y causas o remedios a estos; el Arte del pensamiento correcto (*De Arte recte cogitandi*), donde se estudiaba la percepción, las ideas, el juicio y las proposiciones de raciocinio y silogismo. Como ya hemos señalado, a partir de mayo de 1770 las clases fueron impartidas por Matamoros, como advertía el joven discípulo: “*Hoc a Doctoris Matamoros dictatum fuit*”.⁷⁷ Seguía la parte del Método (analítico y sintético). De la Lógica racional pasó Villanueva a la Física experimental de la mano del mismo Matamoros, que ocupa la mayor parte del manuscrito del joven discípulo. Parte, pues, del primer curso (1769-1770) y todo el segundo curso (1770-1771) fue impartido por dicho profesor de Filosofía (y Física) en la

⁷⁵ Vicente LEÓN, “Juan Antonio Mayans y Siscar (1717-1801). Un erudito en el cabildo catedralicio valenciano”, en E. Callado (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*. VI, Valencia (en prensa), p. 40.

⁷⁶ *Joannis Baptistae Munnozii Valentini Institutiones Philosophicae ad usum auditorum suorum*, pp. 1-152+*Physicae Experimentalis Institutiones*, auctore D. Josepho Matamoros, aequestrís Montesiani ordinis presbitero, Scholaeque Valentinae Philosophiae Professore. A Joachino Villanueva, altero ex suis auditoribus, scriptae, [s.n.], pp. 155-670+láminas, 1769-1771. Biblioteca Pública de Orihuela (BPO), Ms. 29. Es un manuscrito de puño y letra del joven Villanueva, como indica en la primera hoja: “Soy de Joachin Villanueva, Maestro en Artes y theologo”. Lo fotografié íntegro en una calurosa mañana del verano de 1998.

⁷⁷ *Joannis Baptistae Munnozii Valentini Institutiones Philosophicae...*, p. 40. La numeración de páginas es nuestra.

Universidad de Valencia. La física incluía la ciencia y sus elementos, con ejercicios prácticos. Y un último bloque lo ocupaba la Física particular con la Cosmología, la ciencia de los Cuerpos Celestes o Uranología; las regiones aéreas o Aerología (hoy climatología y meteorología); Geología o Física del globo terráqueo; Hidrografía o Física del agua; Física de las plantas y los vegetales (actual botánica); Física de los seres vivos (*animantium*) desde el cuerpo humano a los animales (actuales biología y zoología). Seguía a la Física general y particular el aprendizaje de la geometría especulativa y su práctica en las mediciones y los cuerpos sólidos. Y en sus ejercicios para lograr el 10 de julio de 1772 el título de Maestro en Artes,⁷⁸ hallamos parte de estos materiales recogidos en los tres años precedentes. Fueron sus examinadores en la Facultad de Artes, Joaquín Segarra, Vicente Peris, el padre Fray Agustín Font, Juan Bautista Jordá, Carlos Beneyto y Gaspar Pérez, todos ellos Maestros en Artes y Doctores en Sagrada Teología. Segarra y Beneyto eran profesores de Filosofía tomista; Peris, Font, Jordá, Pérez, de Filosofía antitomista, aunque no podían actuar como tales desde 1768.⁷⁹ Un tribunal ecléctico, presidido por su maestro Matamoros, newtoniano en filosofía, con claras influencias de las disputas en liza en aquel momento.

El ejercicio del alumno, las *Philosophiae Theses*,⁸⁰ presentadas para su lectura y defensa el 3 de julio de aquel año, contenía una síntesis de sus enseñanzas, recogidas en sus apuntes ya analizados y vertido ahora en forma de tesis o proposiciones con un prólogo del propio Matamoros (pp. I-IV) en el que ensalzaba las virtudes de la Filosofía moderna como instrumento de “*cognitionem intelligi veri et boni recta ratione adquisitam, et ad veram hominis felicitatem comparatam*”. Ordenadas en una primera parte sobre la Lógica “*seu ex Arte cogitandi*”; una segunda parte que trata de la Ontología; le seguían unas Propositiones de la Geometría “*in usum Physicae concinnatae et assertae*”; y concluía con las Tesis de la Física general y particular (Ciencias de la Naturaleza), el programa que había estudiado en las aulas universitarias, de raíz moderna newtoniana como señalaba en la tesis IV de los prolegómenos de la Física: “*Ergo Physica omnis investigatio duobus nititur,*

⁷⁸ AUV, Libro de Grados nº 33, fol. 85r-86r.

⁷⁹ Sobre la personalidad de estos catedráticos véase Salvador ALBIÑANA, *op. cit.*, *passim*.

⁸⁰ *Philosophiae theses quas in petitione magisterii defendet Ioachimus Villanueva et Estengo [sic], eiusdem Facultatis Baccalaureus, praeside Iosepho Matamoros [...] in Schola Valentina, die III mensis Iulii, anni MDCCCLXXII*, Valencia, Benito Monfort, 1772, 48 pp.

ratione et experientia".⁸¹ El propio Mayans recriminó a Muñoz su excesivo apego a la filosofía de Newton, algo extensible a Matamoros.⁸² Ya veremos luego cómo aprovechó el nuevo bachiller estos aprendizajes, visibles en los apuntes y el ejercicio analizados, en sus primeros pasos en la enseñanza como profesor en el seminario de San Miguel de Orihuela. La carrera universitaria de Joaquín Lorenzo concluyó con la obtención de los títulos de Bachiller en Teología (10 de junio de 1776) y Doctor en Teología, un mes después.⁸³ Fue su padrino de doctorado Carlos Beneyto, catedrático de Teología, tomista y declarado antijesuita, y el tribunal lo formaron Basilio Romá, Sebastián Sales, Vicente Peris, Francisco Pascual Tudela, Manuel Miralles, Luis Adamdrat, Fray Pedro Pascual Carbonell y Fray Facundo Sidro Vilarroig, este último fraile agustino de posición ecléctica. Los demás eran antitomistas, excepto Miralles, Adamdrat y Carbonell que eran tomistas. Se aprecia, pues, un equilibrio de fuerzas después de la rectificación que el Consejo de Castilla había hecho del decreto de 1768, por el que se abolían las cátedras de la Escuela llamada jesuítica, es decir, antitomista o suarista que justificaban el regicidio o tiranicidio, doctrina inadmisibles para el regalismo dominante del absolutismo ilustrado. Precisamente a Joaquín Lorenzo, como a todos los candidatos, se les hacía "*profesionem fidei*" de lo contenido en la Bula de Pío IV dada en Roma en 1564, en la que se condenaba la doctrina del regicidio y tiranicidio.⁸⁴

2.3. Los primeros pasos en la docencia: el Seminario de Orihuela (1777-1780)

Una vez concluidos sus estudios en la Universidad de Valencia, en julio de 1776, el joven Joaquín dedicó su tiempo a opositar a algún puesto docente o canónjía que le permitiera ejercer sus saberes y obtener una renta para sus necesidades básicas. La primera oportunidad surgió cuando aún tenía 19 años⁸⁵ y el obispo de Orihuela, José Tormo, que ocupaba dicha sede desde julio de 1767, lo reclamó para que concursara a una canónjía

⁸¹ *Philosophiae theses...*, p. 31.

⁸² S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración*, p. 202.

⁸³ AUV, Libro de Grados nº 35, fol. 177vº-178vº y 298r-299vº (doctorado, 7 de julio de 1776).

⁸⁴ *Ibidem*, fol. 299r.

⁸⁵ Y no a los 18 como él mismo dice en su autobiografía (p. 110) y casi todos los autores posteriores le han copiado el error.

magistral de púlpito de la catedral oriolana, puesto que se encontraba vacante por el ascenso de su antecesor José Mirambel.⁸⁶ ¿Quién pudo ponerle en conocimiento de esta oportunidad? O dicho de otro modo más directo: ¿Quién recomendó el joven aspirante a Tormo? Tal vez, Vicente Blasco, montesiano como Matamoros, que inició sus estudios en la Universidad de Valencia en 1749; fue catedrático de Filosofía desde 1763 a 1766 y residió un tiempo en Madrid desde 1768, donde se codeó con el círculo valenciano en la Corte, orquestado por Pérez Bayer. O tal vez le recomendó al joven Villanueva otro de los antiguos alumnos de Blasco, Juan Bautista Muñoz, profesor del setabense y amigo de Tormo.⁸⁷ En los años en que Tormo fue rector de la Universidad de Valencia, frey Vicente Blasco impartía allí sus enseñanzas como catedrático de Filosofía tomista en un momento histórico (1763-1766). Las estrechas relaciones que mantenía este grupo pueden explicar la “protección” que practicaban hacia aquellos jóvenes que seguían el sendero marcado por los postulados reformistas ya señalados. Y Joaquín Lorenzo ya apuntaba maneras. Lo pudo observar Tormo en el ejercicio de oposición a la canonjía donde lo conoció y se fijó en él, por “haber sido llevado allí por la providencia”, como indicaba un Villanueva ya de avanzada edad en sus memorias.

José Tormo y Juliá estudió Filosofía y Teología en la Universidad de Valencia, en donde fue discípulo de Felipe Bertrán, que sería obispo de Salamanca e Inquisidor general y al que luego nos referiremos. Bertrán fue otro de los grandes favorecedores del joven Villanueva en la Corte. Tormo fue compañero de José Climent, quien con el tiempo sería obispo de Barcelona. En la Universidad de Valencia ocupó Tormo la cátedra de Filosofía tomista entre 1745 y 1748, en la época en que se produjo la crisis de la filosofía aristotélica en dicha institución,⁸⁸ de la que fue rector en el período 1762-1765. Fue obispo auxiliar de Mayoral hasta que pasó a la sede de Orihuela como titular en julio de 1767. Formó parte del Consejo

⁸⁶ Archivo de la Catedral de Orihuela (ACO), Expedientes de Oposición a canonjías, Sigto 1420. Emilio SOLER, “Los Villanueva: una familia...”, pp. 825-826; *idem*, “La juventud oriolana de Joaquín Lorenzo Villanueva”, en *Scripta in honorem Enrique A. Llobregat Conesa*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 2000, pp. 237-244.

⁸⁷ L. ESTEBAN MATEO, “Datos para una vida: Frey Vicente Blasco y García (1735-1813)”, en *Plan de Estudios aprobado por S.M...*, pp. 11-22); Llum JUAN, *El rector Vicente Blasco García (1735-1813)...*, pp. 129 y ss.

⁸⁸ J. FLORENSA, “Filosofía en la Universidad de Valencia...”, pp. 119-120.

extraordinario de cinco prelados que aconsejó la expulsión de los jesuitas. Tormo, protegido del arzobispo de Valencia Mayoral, recibió la amistad del bibliotecario real Francisco Pérez Bayer, epicentro del grupo valenciano en la Corte, que fue quien medió para concederle el obispado. Compartía con Climent —por quien Tormo intercedió en 1769 por una denuncia de jansenista ante la Inquisición—, su antipatía por la Compañía de Jesús, sentimiento común a todo el grupo de ilustrados valencianos en el que necesariamente ha de insertarse Villanueva.⁸⁹ En Madrid formó parte en 1768 del Consejo Extraordinario establecido por Carlos III para dictaminar sobre los bienes de la Compañía de Jesús. Tras la expulsión de los jesuitas, se le entregó el Colegio que estos regulares poseían en Orihuela y el seminario de San Miguel. Tormo se caracterizaba por su regalismo, episcopalismo y un fuerte rigorismo moral, además de ser tomista y antijesuita.

Con esos avales, Villanueva participó, junto a otros diez aspirantes, en la oposición de Orihuela, convocada el 16 de febrero de 1777. Dos meses después se trasladó a la ciudad episcopal del bajo Segura, donde el 18 de abril firmó la oposición a la citada canonjía y defendió sus puntos el 21 de ese mes en la sala capitular de la catedral. Estos eran tres Distinciones del *De Locis Theologicis*, de los que en el 2º destacaba el tribunal “ofreció leer de memoria una hora entera dentro de las 24, y responder a dos argumentos de media hora cada uno” y en el ejercicio de los puntos sobre sagradas escrituras, eligió el 2º punto sobre el Evangelio de San Atanasio, “del que ofreció predicar una hora entera dentro de las veinte y cuatro”. El tercer ejercicio versaba sobre predicación, en el que Joaquín Lorenzo “predicó una hora, según se vio por un reloj de cuerda”.

El treinta de junio del mismo año se daba a conocer el resultado de la oposición. En la terna propuesta por el tribunal presidido por el propio obispo de la diócesis, no figuraba Villanueva.⁹⁰ Fue propuesto en primer lugar con once votos Leonardo Soler de Cornellá, “antiguo cura de la iglesia parroquial de San Salvador de Elche, muy elocuente predicador,

⁸⁹ Mario MARTÍNEZ GOMIS, *La Universidad de Orihuela, 1610-1807*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1987, II, p. 139.

⁹⁰ ACO, Expedientes de Oposición a canonjías, Sigto 1420, s.n.

formado por buenos modelos; autor de una *oratoria sagrada* bien escrita,⁹¹ fruto del estudio de largos años. Correspondo con tan justa memoria a los oficios de sincera amistad e intimidad que me prestó hasta la muerte”.⁹² Leonardo Soler nació en Elche el 10 de abril de 1736, de familia aristocrática, educado por los jesuitas. Fue bachiller y Maestro en Artes en Orihuela y bachiller y doctor en Teología por la Universidad de Gandía. La canonjía ganada por Soler en 1777 la regentó hasta su muerte el 26 de abril de 1796. Ramón Baldaquí lo sitúa en el “grupo de canónigos reformistas e ilustrados”, regalista y partidario de la unión entre el Altar y el Trono, lo que podría explicar su amistad con Villanueva, a pesar del antijesuitismo de éste.⁹³ Soler fue, además, catedrático de Sagrada Escritura y Filosofía del Colegio-Seminario de la Purísima Concepción y Arcángel San Miguel de Orihuela desde noviembre de 1758, y en octubre de 1777, poco después de obtener la canonjía de la Catedral, se le concedió la examinatura de Teología en la Universidad orcelitana, haciéndole observar y guardar, además de los Estatutos de la propia Universidad,

«la Doctrina de la Sección décima quinta del Concilio de Constanza para no ir, enseñar ni defender ni aun con título de probabilidad, la del regisidio y tiranisidio contra las legítimas Potestades, ni promover directa ni indirectamente cuestiones ni especies contrarias a la Real Autoridad y Regalías de Su Magestad, ni menos enseñar ni defender la escuela llamada jesuítica ni valerse de los autores de ella para la enseñanza pública».⁹⁴

Esta profesión de fe pugnaba con la formación del nuevo canónigo, por lo que hemos de suponer una evolución en su pensamiento que lo alejara de la escuela jesuítica en que se había formado y ello facilitó sin duda su amistad con Villanueva. Hombre de gran cultura, amigo del obispo Tormo quien le nombró juez y examinador sinodal de su obispado, rector de la Universidad de Orihuela, no solo era un gran orador sino un experto en antigüedades

⁹¹ *Aparato de eloqüencia para los sagrados oradores*, Valencia, Imp. de D. Benito Monfort, 1788-1790, 6 vols.

⁹² *Vida Literaria*, pp. 110-111.

⁹³ Ramón BALDAQUÍ ESCANDELL, “La reforma de la predicación en los ilustrados valencianos: Leonardo Soler de Cornellá”, en *La Ilustración española*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1986, pp. 197-206; e “Hijos célebres del Seminario Orcelitano en el siglo de su fundación”, en *Orígenes del Seminario de Orihuela, 1742-1790*, Alicante, CAM, 1992, pp. 104-108.

⁹⁴ Archivo Histórico de Orihuela (AHO), Universidad de Orihuela. Libros de Grados y Acuerdos 1777-78, fol. 21r-vº.

romanas, por lo que inició las excavaciones arqueológicas en La Alcudia de su ciudad natal, Elche. Sus hallazgos dieron lugar a una polémica con el conde de Lumiares, en la que tuvo el apoyo de Juan Antonio Mayans, otro de sus notables protectores.

Joaquín Lorenzo permaneció el verano de aquel año de oposiciones fracasadas en su ciudad natal, hasta que José Tormo lo llamó para ocupar la cátedra de Filosofía del Seminario orcelitano. Como él mismo relató en su autobiografía, “en aquel mismo verano me convidó el R. obispo de aquella diócesis don José Tormo con una cátedra de filosofía en su seminario y la acepté”.⁹⁵ Era una “providencia” inesperada, como recordaba este episodio de su vida. El 20 de septiembre de 1777, el obispo José Tormo nombraba Catedrático de Filosofía de su Seminario a Joaquín Lorenzo.⁹⁶

En Orihuela permaneció tres años hasta que por diferencias con el obispo de la diócesis marchó a Madrid. Veamos con detalle este incidente al que el mismo encausado le concede cierta trascendencia, pues determinó su futuro personal e ideológico ya que no entraba en sus planes abandonar la sede oriolana. Más aún si se tiene en cuenta que había convencido a su hermano Jaime para que se trasladara a Orihuela para estudiar en las aulas del seminario y entrar en la orden de Predicadores. A principios de 1778 consta documentalmente que Jaime se había trasladado a Orihuela para obtener la beca de colegial porcionista del Seminario de la Purísima Concepción y Príncipe San Miguel en dicha ciudad.⁹⁷ Las diligencias se iniciaron mediante una solicitud fechada el 28 de enero de 1778. Su hermano Joaquín Lorenzo estaba desde el verano anterior en la ciudad de la Vega Baja.

⁹⁵ *Vida Literaria*, p. 111.

⁹⁶ El acta de incorporación como catedrático de la Universidad de Orihuela en el seminario de San Miguel y reconocimiento de títulos se produjo el 1 de mayo de 1778, pero Villanueva ya estaba dando clase desde octubre del año anterior. AHO, *Ibidem*, fol. 214r-vº.

⁹⁷ AHO, exp. titulado *Información de Fr. Jaime Villanueva.- Juró los estatutos en 2 de diciembre de 1783, s.f.*, en Fondo Universidad: *Certificados e informaciones de limpieza de sangre de PP. y Colegiales del C. PP. Predicadores de Orihuela*, exp. 60. En realidad es una copia certificada realizada en noviembre de 1783 por el pro-secretario del Colegio, Salvador Puche, catedrático de Teología de dicho seminario. Lo cita y toma algunas noticias E. SOLER, *El Viaje literario y político de los hermanos Villanueva*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, p. 16 y en “La trayectoria vital de Joaquín Lorenzo y Jaime Villanueva”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, Cádiz, 2008, pp. 73-103.

Sin duda, ambos marcharon juntos.⁹⁸ La primera cuestión es saber qué pasó en el curso 1779-1780. En el verano de ese último año Joaquín Lorenzo marchó a Madrid y dejó el Seminario de San Miguel. Lo relataba así en su *Vida literaria*:

«Muy inclinado estaba yo a continuar en Orihuela mi carrera eclesiástica, pareciéndome haber sido llevado allí por la providencia; cuando en 1780 me vi precisado a pasar a Madrid. Dio motivo a esta imprevista determinación un tropiezo que me pusieron al fin de mi cátedra, con motivo de unas conclusiones preparadas para mis discípulos. Siempre atribuí este lance a especial protección de Dios, que por tan raro medio me preservó del escollo del fanatismo en que probablemente diera, atendido el plan medio gótico de aquellos estudios eclesiásticos, y los pocos o ningunos recursos que se me presentaban allí para no dar en este despeñadero [...]. En medio de estas tinieblas, cuyo horror no me espantaba aún entonces, procuraba inspirar a los alumnos de mi cátedra el tal cual desengaño en la lógica, en la moral y en la física que había debido a Muñoz y a otro catedrático que le sucedió, llamado don José Matamoros, de la orden de Montesa, eclesiástico virtuoso y muy docto, a quien sobrecogió la muerte escribiendo una historia eclesiástica. Durante el curso ordené por encargo del obispo unas *instituciones filosóficas* purgadas de la paja de aquella era; trabajo perdido, porque ni el obispo me las pidió luego, ni yo me convidé a dárselas».⁹⁹

Es evidente que Villanueva transmitía a sus alumnos las enseñanzas que había recibido en la Universidad de sus maestros Muñoz y Matamoros. Y estas enseñanzas poco concordaban con el escolasticismo imperante en el Seminario. Las hemos analizado en el contenido de sus apuntes y su ejercicio para obtener el grado de Maestro en Artes. Y esas *Conclusiones* o *Instituciones filosóficas* son el material que preparó para sus alumnos, basadas en ambos textos. De ellas nada sabíamos, excepto esta referencia, pero las hemos localizado y de ellas hablamos más adelante. Interesa saber qué papel tuvo el obispo Tormo en este asunto y qué ambiente intelectual y educativo se respiraba en el seminario de su diócesis. Ya hemos establecido las líneas maestras del pensamiento del prelado, pero frente a algunos autores que hablan de él como un “ilustrado”,¹⁰⁰ el profesor Martínez

⁹⁸ Germán RAMÍREZ, “Fray Jaime Villanueva y Astengo (1765-1824): Un ensayo biográfico”, en E. Callado (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*. VI, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019, pp. 339-409.

⁹⁹ *Vida literaria*, pp. 111-113. Matamoros murió el 24 de diciembre de 1792.

¹⁰⁰ M^a Luísa CABANES califica a Tormo de “obispo reformador e ilustrado”, con “una mente moderna” y de “talante renovador”. Nos parecen algo exagerados estos adjetivos, conociendo las limitaciones de su posición doctrinal. Vid. “El Seminario de Orihuela durante los episcopados de Juan Elías Gómez de Terán y de José Tormo”, en *Orígenes...*, pp. 49-51. Ese mismo perfil de prelado ilustrado le concede Javier Burrieza en la biografía para el DBP de la Real Academia de la Historia.

Gomis afirma que Tormo “no fue un hombre ilustrado”, siempre ocupó un segundo plano en el círculo de notables intelectuales valencianos —religiosos o no— del último tercio del XVIII: “Fue tan solo un hombre inquieto, preocupado por determinadas cuestiones de su siglo, y en especial, por la reforma de la Iglesia... De carácter moderado, sólo en los temas relacionados con su misión pastoral mostró un cierto extremismo”. En su ideario destacaba un excesivo apego a la escuela tomista, en la línea de su mentor Mayoral; declarado enemigo de la Compañía de Jesús y del probabilismo y laxismo defendido por ésta; partidario de “un regalismo atemperado”, que se mantenía equidistante de la Curia y del poder temporal afirmando los derechos del episcopado y la autoridad de los Concilios.¹⁰¹ Es cierto que frente a la etapa de su antecesor en la diócesis —Pedro de Albornoz y Tapiés (1761-1767), hombre cercano a Mayoral y de ideología controvertida—, el obispo Tormo podía parecer algo más abierto, pero él mismo tuvo que enfrentarse a gran parte del cabildo y al profesorado del seminario, alejado de las nuevas corrientes filosóficas y teológicas. El rigorismo y antijesuitismo lo acercaban a Villanueva, pero el escolasticismo, imperante en el Seminario, enardecía los ánimos de Joaquín Lorenzo, recién salido de unos estudios universitarios en los que sus maestros manejaban credos bien diferentes. No admitía Villanueva que se hiciera,

«burla del probabilismo en la ciencia de las costumbres, denigrado con el epíteto de jansenismo. El ergotismo y las cavilaciones escolásticas ocupaban el lugar de la pacífica lección y meditación de la divina Escritura y del estudio de los concilios y de los SS. Padres. Las órdenes mendicantes se gloriaban, como lo habían hecho antes los jesuitas, de ser tropas auxiliares de la curia romana; por medio de ellas iban cundiendo en el clero secular y en el pueblo las máximas de la dominación universal de los papas aun en lo temporal de los reyes y de los reynos; para algunos era punto menos que herejía negar la infalibilidad del papa y no igualar su tribunal al de Jesu Cristo».¹⁰²

¹⁰¹ M. MARTÍNEZ GOMIS, *La Universidad de Orihuela...*, II, p. 140 y “El Seminario de Orihuela en el siglo XVIII”, en *Orígenes...*, pp. 86-89, donde se aborda los caracteres de la reforma del plan de estudios del Seminario. Martínez Gomis daba un paso más en este artículo y situaba al obispo “en una línea bastante progresiva para su tiempo”.

¹⁰² *Vida Literaria*, p. 112.

En pocas líneas Villanueva nos da un retrato de su ideario, evidentemente a posteriori de los hechos y ya en el exilio, casi cincuenta años después de suceder lo narrado. Especialmente duro es con la doctrina de la infalibilidad del papa, que dudamos defendiera cuando estaba en Orihuela medio siglo antes. La acusación del setabense nos obliga a indagar cuál era el sistema de enseñanza en el Seminario de Orihuela, en donde él fue catedrático tres años.¹⁰³ Había dominado en dicho Seminario la línea jesuítica hasta la expulsión de la Compañía, pues su propia fundación en 1742 y Constituciones fueron inspiradas por Gómez de Terán, obispo desde 1738 hasta su fallecimiento veinte años más tarde, que se había educado en los jesuitas. Se hizo necesaria entonces una reforma de los estudios que Tormo emprendió precisamente en los años en que Villanueva era profesor en él, aunque no fue llevada a cabo hasta 1782 cuando ya el setabense había marchado a Madrid. Los pequeños retoques a la herencia de Gómez de Terán y Albornoz consolidaron la tendencia tomista como única vía para los estudios filosóficos, que su predecesor en la silla episcopal había iniciado tras la desaparición del suarismo jesuítico y mantuvo un cierto eclecticismo. Con la reforma de 1782 introdujo el estudio de las lenguas bíblicas —las cátedras mejor pagadas, con 80 libras anuales— y una cátedra de Lugares Teológicos. Se reforzó el rechazo al laxismo, en concordancia con el pensamiento jansenista. En Teología escolástica se decantó por obras ya conocidas en el seminario: el texto de Renato Billuart, como complemento a la *Summa Teológica* de Santo Tomás; en Filosofía introdujo la obra del padre dominico Goudin, en contra de la recomendación del Consejo de Castilla de adoptar la obra de Jacquier para el citado Seminario.¹⁰⁴ En el Seminario de Zaragoza

¹⁰³ En tres ocasiones, hace ya muchos años, me trasladé al actual Seminario Diocesano y a la Catedral de Orihuela para consultar la documentación del Seminario, lo que no fue posible por la actitud recelosa o de desdén de los responsables de aquellos años (fines de la década de los noventa). El director del Seminario nos informó que no existían actas de claustro de la citada institución, lo cual puede ser debido a que durante la guerra civil (1936-39) el Seminario fue cárcel y se destruyeron parte de sus archivos.

¹⁰⁴ M. MARTÍNEZ GOMIS, *La Universidad de Orihuela...*, II, pp. 144-145 y “El Seminario de Orihuela...”, pp. 75-89. Sobre la reforma de los Seminarios en el reinado de Carlos III, FRANCISCO y JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1973, Cap. IV; FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, Vol. IV, pp. 556-582; VICENTE LEÓN NAVARRO, *Luis de Granada y la tradición...*, pp. 220-250. El texto de Goudin, de tendencia tomista, fue publicado en España cinco veces entre 1769 y 1796. Cfr. S. ALBIÑANA, *Universidad e Ilustración...*, p. 244. Cayetano MAS GALVAÑ, “Jansenismo y regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 2, 1982, pp. 259-290; y “El Seminario de San Fulgencio de Murcia”, en Manuel Valera Candel (coord.), *Ciencia e Instituciones Científicas en la Región de Murcia (1750-1936)*, Murcia, 2005, pp. 35-58.

también se seguía el texto de Billuart, enemigo del jansenismo y del galicanismo. Aunque Tormo introdujo cambios modernizadores en los estudios bíblicos o la Moral, donde optó por las opciones más atrevidas, se inclinó por mantener los textos tradicionales en lo referente a la Teología Dogmática y la Filosofía.

Esos autores fueron claramente denostados por Villanueva: “Goudin y Billuart eran la leche de aquellos alumnos [...]; de tal leche, ¿qué quilo podía esperarse?”.¹⁰⁵ Esa era la distancia que existía entre el joven catedrático y el obispo, quien deseoso de reformar los estudios del seminario hacia corrientes más cercanas a los postulados filojansenistas, encontró una dura resistencia en el cabildo y en el claustro de profesores del seminario. Pero este episodio no impidió mantener la amistad entre ambos hasta la muerte del obispo en 1790.¹⁰⁶ La explicación dada por el profesor Martínez Gomis, aunque en el plano de la hipótesis, apunta a que Tormo —en su afán renovador— aceptó en 1779 la redacción de las *Instituciones filosóficas* del joven profesor, pero se sintió presionado por la valoración del Consejo de Castilla que debía aprobar su plan de estudios. Esta incómoda situación para el prelado le hizo rehusar o desentenderse del encargo, porque su objetivo principal era salvar el plan de las intromisiones o críticas del Consejo, además de que Tormo difícilmente iba a aceptar en su centro de estudios suspicacias en torno al origen divino de la potestad episcopal, tesis que había defendido con entusiasmo ante el Consejo cuando su conflicto con el cabildo.¹⁰⁷ Pero olvida o desconoce un factor esencial: el encargo de Tormo no fue una iniciativa personal, sino que derivó de una resolución del Consejo de Castilla de 25 de noviembre de 1779, por la que se ordenaba que en el proceso de reformas de los estudios de Filosofía escolástica antigua en los centros de estudios se optase por utilizar el tratado de *Filosofía* del capuchino P. Fr. Francisco Villalpando, que hacía tiempo estaba agotado y ahora acababa de publicarse. Por ello resolvía ordenar a universidades y estudios generales —en su propósito de “formación de un nuevo Curso de filosofía completo y útil”—, que

«donde no se enseña la filosofía por las *Instituciones filosóficas* del P. Fr. Francisco Jaquier, ni la física por Musschenbroek, se estudie desde el curso próximo venidero por dichas *Instituciones filosóficas* o por el *Curso* del P. Villalpando, reduciéndolos Maestros o Lectores

¹⁰⁵ *Vida literaria*, p. 111.

¹⁰⁶ *Vida Literaria*, p. 417. Relataba aquí Villanueva cómo Tormo, ya enfermo, le pidió que luchara por conseguir el episcopado para su ciudad natal, Xàtiva, a lo que tanto se había opuesto cuando era canónigo de la Metropolitana de Valencia.

¹⁰⁷ M. MARTÍNEZ GOMIS, *La Universidad de Orihuela...*, II, p. 149.

el Tratado de Matemáticas a aquellas pocas y fáciles materias de que el mismo autor hace uso en la física y omitiendo la enseñanza de los demás; y que donde estén establecidos los cursos por Jaquier o Musschenbroek en la física, no se haga novedad; todo por ahora y hasta que las mismas universidades y cuerpos literarios produzcan otro curso más útil». ¹⁰⁸

Esta orden del Consejo despeja toda duda de saber cómo surgió el encargo que el obispo Tormo hizo al joven Villanueva. También por qué dejó de lado el encargo. La cuestión de fondo estaba, sin embargo, en las posiciones filosóficas y, en concreto, las tesis sobre la Física experimental newtoniana que defendía Villanueva y el pánico del prelado a disociar la Filosofía de la Teología. Por ello rechazó la obra de Jacquier, solo accesible a los alumnos bajo supervisión de sus maestros, pues como era común en otros seminarios, como el de Cádiz, “las materias físicas por ser sensibles y deleitosas en sus observaciones y experiencias, engreían de tal suerte los entendimientos de los jóvenes, que formando un alto desprecio del Arte Sylogistica les sea después insufrible un estudio de la Religión y los Dogmas”. Precisamente ese temor a las ciencias físicas por “sensibles y deleitosas”, basadas en la experiencia y la razón —no en la fe—, hacía peligrosa su enseñanza. En efecto, si leemos el texto que el joven catedrático Villanueva presentó para su aprobación al obispo, observaremos este hecho. A las *Instituciones filosóficas* les había puesto notas el catedrático de cánones de la Universidad de Orihuela, don Alejandro Ribas, y presentadas a Muñoz, éste “contribuyó a que el consejo real diese licencia para su impresión por medio del ministro Nava que era entonces su gobernador; anciano respetable por su ciencia y por su prudencia, y por el buen uso que hacía de su selecta biblioteca” ¹⁰⁹, pero sabemos hoy que no fueron impresas. ¹¹⁰ En efecto, el manuscrito se lo llevó a Madrid, lo presentó a Vicente Blasco el 4 de octubre de 1780, quien le dio el visto bueno con el fin de poderse utilizar como texto y ser impreso, pero no siguió su camino. Así consta en la nota final: “Se remite a la censura de Don Vicente Blasco. Nava [rúbrica]”. ¹¹¹ El cosmógrafo mayor de

¹⁰⁸ AHO, Libro de Grados y Acuerdos, 1779-1780, fols. 69r-70v.

¹⁰⁹ *Vida literaria*, p. 114.

¹¹⁰ Ramón BALDAQUÍ indicó que dichas *Instituciones* “quedaron inéditas, y cuyo manuscrito, hoy perdido, se conservó hasta hace algunos años en la biblioteca pública de Orihuela” (Vid. “Hijos célebres...”, en *Orígenes...*, p. 110). No es así, pues este es el ejemplar manuscrito con la firma de Blasco dando el pase para su publicación. En nuestra opinión, confunde las *Instituciones* con los *Apuntes* a los que nos hemos referido antes.

¹¹¹ Se trata de Miguel María de la Nava Carreño (1703-1783), miembro del Consejo de Castilla desde 1754 y gobernador en 1783, año de su muerte. En 1769 fue nombrado juez de imprentas de dicho Consejo.

Indias y antiguo profesor actuó, sin duda de mediador entre Villanueva y Nava o Blasco. Este último, que se hallaba en la Corte para la instrucción de los infantes reales Francisco Javier y Gabriel, hijos de Carlos III, resolvió lo siguiente:

«He leído las Conclusiones que anteceden y no hallo en estas, cosa contraria a la fe, buenas costumbres ni regalías de S.M. Madrid a 16 de octubre de 1780. Vicente Blasco [rúbrica]. En 22 de 1780 se dio la licencia para estas Conclusiones [Nota marginal]».¹¹²

Las Conclusiones no fueron publicadas. En realidad, se titulaban de otra forma: *Theses Philosophicae ab auditoribus suis defendae*.¹¹³ Escrita en forma de conclusiones con un total de 479 tesis o rúbricas, como era común en este tipo de obras, recogía una serie de tesis sobre la Lógica, la Física y la Filosofía práctica que chocaban frontalmente con las reticencias antes indicadas. Así, la nº 226 decía “*Physica nobis est scientia naturae*” y la 267, “*Eius dico sunt loci ratio et experientia, aquibus qui declinet, errabit tota via in diversum*”. En la 235 se afirmaba: “*Natura statutis legibus gubernatur. Voco leges naturae constantes et perpetuas corporum conditiones*”. En uno de los ejercicios de defensa de las proposiciones lógicas que llevaban a cabo los alumnos de dicho seminario, cuyo tribunal presidió Villanueva en junio de 1778,¹¹⁴ se mostraban los mismos principios que justificaba en el prólogo que antecede a las tesis del estudiante: “*Propositum enim mihi fuit Adolescentes, qui meis curis commisi sunt, eam Logicam tradere, quae, ut eorum mentem ab erroribus et praeiuditiis exuat, sic ad perfectum scientiarum apicem attingendum disponat, ac veluti calcar suppeditet*”. Se seguía el *De Locis Theologicis* de Melchor Cano, como era tradición.

Villanueva abandonó Orihuela en el verano de 1780 y en el mes de agosto ya se encontraba en Madrid. Tenía sólo 23 años. Allí quedó su hermano Jaime, quien ingresó en la orden de Santo Domingo y juró los estatutos en dos de diciembre de 1783, a los 18 años de edad, para finalizar sus estudios el 17 de diciembre de 1784. La vida de Joaquín Lorenzo daba un giro copernicano, al menos en lo personal, pues del reducido mundo de una ciudad

¹¹² AHN, Consejos, leg. 50.671. Juez de imprentas, 1780. Este hallazgo aclara bastante lo que pasó con el citado manuscrito que Villanueva presentó al obispo Tormo para su uso en las aulas del seminario de su diócesis.

¹¹³ El título completo está encabezado por su autor: IOACHIMI LAURENTII VILLANOVANI, Doctoris Theologiae atque in Orcelitani S. Michaelis Seminario Philosophiae Professor. THESES PHILOSOPHIAE ab Auditoribus suis defendae, s.n., 21 fols in fol.

¹¹⁴ *Propositiones de Re Logica propugnandae a D. Francisco Juliano Benedito in Collegio Seminarioque Orcelensis Togato... praeside Joachino Laurentio Villanueva, Philosophiae Professore, Murcia, 1780, 7 pp. BPO, folleto nº 20.337.*

episcopal alejada del poder y las sinecuras de sus círculos, daba el salto a la Corte, centro político, religioso y cultural de la España de aquel siglo XVIII. Cerca, por tanto, de la Real Casa, la sede primada de Toledo, las instituciones más importantes para el gobierno de la monarquía, las familias influyentes y los personajes poderosos de aquel Madrid de Carlos III.

Cap. 3. EN LA CORTE: PROMOCIÓN SOCIAL Y DISPUTAS TEOLÓGICAS (1780-1792)

Un joven Joaquín Lorenzo, con 23 años recién cumplidos, marchó en agosto de 1780 a Madrid. Allí fue acogido en su domicilio por su antiguo profesor, Juan Bautista Muñoz, el cual era entonces cronista de Indias. En Madrid inició muy pronto una serie de contactos con un selecto grupo de intelectuales, algunos de ellos miembros del grupo valenciano en la Corte: Vicente Blasco, que vivía en casa de Muñoz; Francisco Cerdá Rico, abogado y escritor; Felipe Bertrán, obispo de Salamanca e inquisidor general; Ignacio de Ayala, catedrático de Poética en los Reales Estudios de San Isidro; Miguel Casiri, bibliotecario real; el Padre Risco, que fue preceptor del príncipe heredero; el P. Pedro Montoya, del oratorio del Salvador; Fray Raimundo Magí, mercedario, ayudante de Bertrán y luego obispo de Guadix; Antonio Tavira, capellán real, predicador, académico de la RAE y obispo de Salamanca desde 1798; “y sobre todo, del sabio bibliotecario mayor don Francisco Pérez Bayer, a quien me reconozco deudor de mi tal cual afición a las lenguas orientales”, eje y centro del grupo de intelectuales valencianos en la Corte, como ya puso de relieve Antonio Mestre hace algún tiempo.¹

¹ *Vida literaria*, p. 114. Antonio MESTRE, “Un grupo valenciano en la Corte de Carlos III”, *Estudis*, nº 4, 1975, pp. 213-230.

3.1. En la Corte y su entorno

De esta primera estancia en Madrid existen pocos testimonios. Sabemos que en la primavera de 1781 opositó a las canonjías de la Real de San Isidro, puesto que no obtuvo. Los canónigos de San Isidro eran conocidos por su jansenismo en materias religiosas. El Gobierno los había adjuntado a los Reales Estudios de San Isidro, creados por Carlos III en 1771, tras la expulsión de los jesuitas. Se enseñaba física experimental, derecho natural y de gentes, y lógica alejada de las “disputas escolásticas”. Da idea de su modernidad el que el profesor de lógica entre 1780 y 1790 consideraba la certitud del sistema de Copérnico como un hecho demostrado.² El mismo Villanueva llegó a formar parte en una ocasión —en 1784— de un tribunal para revisar una oposición a la cátedra de Lógica, después de que la dejara vacante José Ibáñez Falomir, otro valenciano en la Corte.³ Pero bien pronto fue reclamado por otro valenciano, el obispo de Salamanca e inquisidor general Felipe Bertrán, que en razón de su cargo residía en Madrid. Bertrán se convirtió —como veremos— en el protector de Villanueva hasta la muerte del obispo en diciembre de 1783. No solo eso, le influyó y le reafirmó en algunas de las ideas que Villanueva traía de Valencia.

Después de la muerte del inquisidor Bertrán la relación con la familia no se rompió. Muestra de ello es el poder que su sobrino frey Luis Beltrán —caballero del hábito de Montesa, procurador general de la misma Orden, capellán de honor de S.M. y administrador del Real Hospital de los aragoneses de Madrid— otorgó a Joaquín Lorenzo para que percibiera y cobrara las mesadas y rentas que le correspondían como Procurador general de la Orden de Montesa.⁴ Esta implicación en el grupo valenciano en la Corte continuará a lo largo del reinado de Carlos IV, años en los que Villanueva residió de forma ininterrumpida en Madrid y llegó a conocer a fondo los ambientes religiosos, políticos y culturales de la ciudad en el fin de siglo.

² Richard HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1973, p. 137.

³ José SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, Madrid, CSIC, 1952-59, Vol. II, pp. 73-76.

⁴ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), Libro nº 21.589. Pantaleón de Zabala, notario. Protocolo de 13 de diciembre de 1784.

Este grupo estaba dirigido —como ya hemos dicho— por el hebraísta Francisco Pérez Bayer y en torno a él se movían “todos los valencianos con apetencias de poder”⁵ e influían en el Secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, muy amigo por otra parte de Gregorio Mayans a quien conocía desde los años treinta del siglo cuando el erudito de Oliva era bibliotecario real en Madrid. Pérez Bayer había llegado en 1749 desde Salamanca —donde había ocupado una cátedra de hebreo— a la capital del reino, como miembro de la Comisión de Archivos creada por Fernando VI por influjo del jesuita Francisco Rávago para consolidar y defender las regalías de la Corona frente al desafío del Concordato, que se firmó en 1753. Luego ocupó numerosos cargos y desarrolló importantes actividades como canónigo de Toledo, arcediano de Valencia, preceptor de los infantes reales, director de la reforma de los Colegios Mayores o redactor del índice de manuscritos de la biblioteca de El Escorial, hasta que en 1783 fue nombrado bibliotecario mayor de la Real Biblioteca. Un año antes emprendió un viaje por Andalucía que se extendió a Portugal, un viaje literario como lo denomina el profesor Mestre, que sin duda sirvió de modelo a los hermanos Villanueva para el suyo iniciado en 1802.⁶ Hombre de vida dilatada, pues falleció en Valencia el 27 de enero de 1794, extendió su influencia y poder hasta los primeros años del reinado de Carlos IV y su muerte tuvo eco en la sociedad y los ambientes culturales de la España de fin de siglo.

En torno a Pérez Bayer se situaron los valencianos Fray Raimundo Magí, que será obispo de Guadix; Manuel Monfort, hijo del editor Benito Monfort; Felipe Bertrán, quien le nombró albacea en su testamento; José Tormo, obispo de Orihuela como hemos visto; José Climent, obispo de Barcelona. Los tres obispos, nombrados entre 1763 y 1767, fueron apoyados por Pérez Bayer. Bertrán se hospedaba en las habitaciones que Bayer ocupaba en El Escorial. En 1768 llegó Vicente Blasco a Madrid como preceptor del infante Francisco Xavier (9 de abril de 1768), y fallecido éste, la subpreceptoría del infante Gabriel. Blasco fue una pieza más de quienes formaron la

⁵ A. MESTRE, A., “Un grupo de valencianos...”, pp. 213-230.

⁶ Un esbozo biográfico, a falta de una biografía completa, sobre el hebraísta valenciano en A. MESTRE-P. PÉREZ-J. CATALÁ, *Francisco Pérez Bayer. Viajes literarios*, Valencia, Diputación provincial, 1998, pp. 9-22 y el estudio preliminar del propio Mestre en Gregorio MAYANS Y SISCAR, *Epistolario. VI: Mayans y Pérez Bayer*, Valencia, Pub. Ayuntº de Oliva, 1977, pp. VII-LXXIX. Lo más reciente del profesor Mestre Sanchis (2018), “Francisco Pérez Bayer”. *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia (en línea).

elite al servicio de la monarquía. Dos años más tarde se incorporaba a este grupo Juan Bautista Muñoz, que tanto influyó en el joven Villanueva: “Llegado a Madrid en agosto de 1780, me hospedó Muñoz en su casa; era entonces cosmógrafo mayor de Indias”.⁷ La cercanía de este grupo queda demostrada por una circunstancia tan vital como que cuando Muñoz llegó a Madrid se alojó en la casa de Blasco. Allí conoció a una de las sobrinas de éste, Josefa, y contrajo matrimonio, del cual hubo una descendencia de cuatro hijos: Luis, Josefa, Ángela y Ana.⁸

No todos giraban en torno a Pérez Bayer, pero eran personas influyentes en la Corte como Martínez Pingarrón, Juan de Casamayor y Fernando Velasco, los dos primeros corresponsales de Mayans, y el canónigo de la seo valentina, Juan Bautista Hermán. Algunos mostraron ciertos recelos hacia Pérez Bayer, como Cerdá Rico y Fernando Velasco, pero otros formaron lo que Mestre llama el “cuadrumvirato” (Bayer, Blasco, Magí y Monfort). Este ambiente se forjó en los años sesenta, cuando Villanueva aún era estudiante. Algo de él debió conocer cuando llegó a Madrid en el verano de 1780 y sobre todo cuando se estableció permanentemente en la capital dos años más tarde. Hay que tener en cuenta que el canónigo Blasco fue uno de los colaboradores de Bayer para redactar el *Plan de estudios* del Real Colegio de San Isidro (el otro era Yeregui).⁹ Esa relación con su antiguo maestro en la Universidad fue decisiva en los primeros pasos por la Corte y sus entresijos.

Villanueva no llegó a conocer personalmente a Mayans. Al menos, no nos consta que así sea. Si hubiera sucedido tal encuentro, y dado el nexos que unía a todos sus favorecedores con el erudito de Oliva, lo hubiera indicado en su *Vida literaria*. Cuando don Gregorio muere (21 diciembre 1781), Villanueva estaba en Salamanca y sólo tenía 24 años. Tal vez sí conoció algo de su obra, bien directamente bien a través de Felipe Bertrán, de Muñoz o Pérez Bayer, algo más probable. Pero el obispo e inquisidor

⁷ *Vida literaria*, p. 114. Era cosmógrafo mayor desde el 28 de octubre de 1770, año de su llegada a Madrid.

⁸ N. BAS, *El cosmógrafo...*, p. 59.

⁹ Esta relación de Muñoz con los demás paisanos ha sido analizada por Nicolás BAS, *El cosmógrafo e historiador...*, pp. 49-56. Muñoz andaba en esos años preparando su *Historia del Nuevo Mundo* (1779-1784), ver *ibidem*, pp. 79-98.

general no había tenido buena “química” con el de Oliva.¹⁰ Hay varios hechos que lo avalan; citemos solo uno. Al ser propuesto como obispo de la diócesis salmantina, fray Bernardo de Ribera pedía opinión a Don Gregorio sobre dicho nombramiento, a lo que no dudó en responderle:

«Es persona mui modesta i circunspecta, aunque le he tratado mui poco, porque ha seguido su carrera, estando yo en este retiro, le conozco mui bien. V. Rma. le podrá ganar la voluntad dándosele a conocer, manifestando gusto de oírle, i no entrando en controversias. Ganada su voluntad es fuerte en lo que emprende i suave en el trato».¹¹

No parece probable, pues, que hubiera contactos entre Villanueva y Mayans. La ausencia de correspondencia entre los dos pensadores —muy distantes desde el punto de vista generacional— y el sorprendente dato de que Villanueva lo cite sólo tres veces en la *Vida Literaria* lo corroboran, aunque esas citas demuestran el conocimiento de una parte de la obra del de Oliva.¹² Sí cabe pensar que alguna influencia tuvo en Joaquín Lorenzo la obra de Mayans, pero no podemos precisar más. En realidad, pertenece el setabense, junto con Sanelo, Ros o Pastor Fuster, a otra generación ya alejada del “frío clasicismo” con un vitalismo “de claro matiz romántico”,¹³ aunque en Joaquín Lorenzo el viejo clasicismo literario y eclesiástico pervive. Más adelante, Villanueva se introducirá en los círculos intelectuales madrileños que le abrirán las puertas de numerosas prebendas: destacó especialmente la tertulia de la condesa del Montijo, a la que nos referiremos en el capítulo siguiente.

¹⁰ Sobre las diferencias entre Mayans y Bertrán, a quien el de Oliva miraba con cierta distancia, ver V. LEÓN, *El Inquisidor general Felipe Bertrán. Un servidor de la Iglesia y de la monarquía (1704-1783)*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2017, pp. 108-117; 201-207 y 258-261.

¹¹ Carta de Gregorio Mayans a fray Bernardo de Ribera, Oliva, 7 marzo 1763. Citada en V. LEÓN, *El Inquisidor general...*, p. 206.

¹² *Vida Literaria*, pp. 162, 305 y 408. Cita de él las *Observaciones sobre el Concordato de 1753* y la *Censura de historias fabulosas* de Nicolás Antonio, en la edición de Mayans. J.L. HARO, *La formación intelectual...*, p. 45, señala que “no he encontrado rastro de relación ni con Don Gregorio ni con Juan Antonio, que era Rector de la Universidad al tiempo que Villanueva cursaba los últimos años de sus estudios teológicos”.

¹³ A. ALEMANY, *Juan Antonio Mayans...*, pp. 346-354.

3.2. La protección del obispo Felipe Bertrán y la estancia en Salamanca

Las referencias que Joaquín Lorenzo hizo en su autobiografía a su relación con Felipe Bertrán son escasas pero elocuentes: que era su paisano, obispo e inquisidor y que le nombró catedrático de Teología en el Seminario de San Carlos de Salamanca. Bertrán había sido alumno de la Universidad de Valencia, opositó varias veces y en 1735 obtuvo la cátedra de Filosofía tomista que regentó por tres años. Como ya hemos dicho, José Tormo fue uno de sus discípulos. Después de ocupar varias canonjías de oficio, obtuvo en 1755 la canonjía lectoral de la Catedral de Valencia, después de regentar los curatos de Bétera (1739-1752) y Massamagrell (1752-1755). Como canónigo continuó hasta ser elegido obispo en 1763.¹⁴ En efecto, al quedar vacante la sede salmantina, la Cámara de Castilla propuso para su provisión a Climent, magistral en aquellos momentos de la Metropolitana de Valencia y más tarde obispo de Barcelona; a Pedro Montoya, inquisidor y a decir de Villanueva “uno de los más ilustres teólogos y canonistas de aquel tiempo”; y a Bertrán. El rey nombró a Montoya, pero éste no quiso aceptar. Tampoco aceptó la renuncia el rey. Poco después murió Montoya y entonces Carlos III nombró obispo de Salamanca a Bertrán, que fue preconizado en Roma el 18 de julio de 1763 por Clemente XIII. Como advierte el profesor León Navarro, la elección de Bertrán como obispo de Salamanca fue “accidental”, pues al parecer “cierta inquina de Andrés Mayoral hacia Climent favoreció la elección de Bertrán”.¹⁵

El valenciano fue obispo de esta ciudad hasta su muerte en diciembre de 1783. En su primera pastoral como obispo de Salamanca se refirió a la reforma de la predicación y envió un ejemplar de dicha pastoral a don Gregorio Mayans en agradecimiento del influjo positivo que produjo en su pensamiento la lectura de *El Orador cristiano*, del

¹⁴ Sobre su carrera eclesiástica hasta el obispado salmantino, vid. V. LEÓN, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 59-69.

¹⁵ Luis SALA BALUST, “Don Felipe Bertrán, fundador del Seminario de Salamanca”, en *Salmantica*, Universidad Pontificia, nº 3 (1947), pp. 12-20. Sala Balust se basó en las biografías que se conservan en el leg. 167 del Archivo del Seminario de San Carlos, depositado hoy en el Archivo de la Universidad Pontificia de la ciudad del Tormes (AUPSA, Fondos históricos, caja 5, carpeta 39). L. SALA BALUST, “Catálogo del Archivo del Real Seminario Mayor de San Carlos, de Salamanca”, en *Hispania Sacra*, nº 2 (1949), Vol. II, pp. 433-448. Son citadas por V. LEÓN, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 17 y 207-215.

erudito de Oliva.¹⁶ Pero la relación entre ambos no fue muy entusiasta en un primer momento, más bien lo contrario. En 1748, cuando Bertrán aspiraba a una canonjía, medió Mayans a favor de Climent en detrimento del cura de Bétera al que consideraba de escaso mérito, tomista y protegido del marqués de Dos Aguas. Pero veinte años después, cuando ya era obispo, las buenas relaciones entre ambos mejoraron, se carteaban y felicitaban por Navidad. Bertrán había favorecido a Juan Bautista Hermán, aunque años más tarde se dedicaría a criticarlo por haber favorecido a otros en las luchas por curatos y canonjías, como en más de una ocasión le relató a don Gregorio.¹⁷ Miserias humanas envueltas en ropajes piadosos.

Cabe destacar de esta fuerte presencia del ya obispo e inquisidor general en esta etapa de la biografía del joven Villanueva, que fue Felipe Bertrán quien en 1782 dio el paso decisivo de autorizar la lectura de la Biblia en lengua vulgar, lo cual hacía desde su cargo de Inquisidor general, para el que había sido nombrado en 23 de diciembre de 1774 y tomó posesión en 22 de abril del año siguiente.¹⁸ Aunque se atribuyó a una decisión personal de Carlos III, su nombramiento fue favorecido por Pérez Bayer y el Secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, que prefirieron al obispo de Salamanca frente al otro candidato, el arzobispo de Valencia, Francisco Fabián y Fuero. Tampoco Mayans se mostró muy a favor de la elección de Bertrán, pues consideraba, como le confesó al marqués de Almodóvar en 1777 que estaba poco preparado, “desestimó otro género de estudios, porque no los tenía a propósito para sus ascensos” y “cuando ha tenido tiempo para aplicarse a los libros de erudición, no

¹⁶ A. MESTRE, “Los humanistas españoles del XVI en la religiosidad de los ilustrados valencianos”, en *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*, Valencia, 1987, pp. 181-236, la referencia en p. 195. Del mismo autor, “Influjo erasmiano en la espiritualidad del Inquisidor general Felipe Bertrán (1704-1783)”, en *El mundo intelectual de Mayans*, Valencia, 1978, pp. 243-272. Mestre centraba su tesis en que el pensamiento religioso de los ilustrados valencianos, y entre ellos de Bertrán, se basaba en el erasmismo que impregna a los humanistas españoles, sobre todo Fray Luis de León y Fray Luis de Granada. En esa misma línea se sitúan los trabajos de Vicente LEÓN NAVARRO en *Luis de Granada y la tradición erasmista en Valencia. El siglo XVIII*, Alicante, 1986, pp. 64-82 y 140-161; “Regalismo y reforma de la Iglesia. Una aproximación al caso valenciano”, en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1992, pp. 301-319; y *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 82-108. Vicente León centra sus análisis en la misión pastoral de Bertrán basada “en el ejemplo, la predicación y la búsqueda de un cristianismo sincero”, cuyo punto de apoyo es Fray Luis de Granada, “símbolo de la renovación espiritual y homilética del siglo XVIII”.

¹⁷ Sobre estas complejas relaciones entre Mayans, Bertrán, Hermán, Climent y Tormo, entre otros, ver el libro de V. LEÓN NAVARRO, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 108-117.

¹⁸ V. LEÓN NAVARRO, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 345-361.

ha querido dedicarse a ella por considerarla inútil i aún dañosa a la piedad”.¹⁹ Bien distinto a Villanueva, aunque los primeros pasos y escritos siguieran esa estela de su protector y benefactor.

El ejercicio del cargo de inquisidor general le obligó a residir en Madrid, pues debía resolver la reforma de las Colegios Mayores y asistir a las sesiones del Santo Oficio en el tribunal de Corte. Desde allí impulsó la creación de un Seminario para la formación del clero de su diócesis. Que Bertrán y Villanueva iban a sintonizar pronto resulta evidente cuando se comprueba el talante del obispo:

«...un antijesuita convencido y antiprobabilista radical. Ataca el laxismo con gran dureza; el laxismo que se desprende de las teorías probabilistas y que identificará con los jesuitas [...] Es un máximo exponente del rigorismo desde sus primeros sermones..., recurriendo al ejemplo de la Iglesia primitiva en su sentido más prístino y original [...] Estas ideas de Felipe Bertrán ... las tomaba de Luis de Granada». ²⁰

Si se tiene en cuenta que Roda y Pérez Bayer son los puntos de apoyo de Bertrán en la Corte no es de extrañar una acomodación al poder que le ha hecho valer el apelativo de jansenista y regalista, sobre todo de esto último. Sala Balust ya matizó esta etiqueta impuesta al clérigo valenciano cuando señaló: “Bertrán es un jansenista, pero sólo en el sentido español de esta palabra: es más bien un *regalista*, un espíritu que participa del ambiente de su siglo”.²¹ Con parecidas palabras se expresa Vicente León, para quien Bertrán “no es un obispo regalista en el sentido estricto de la palabra”, aunque eso no impide una gran admiración por el monarca: es, eso sí, “un obispo fiel, un instrumento dócil en manos del rey” y como antijesuita confeso, muestra un afecto absoluto —casi servil— al monarca, cuya obediencia se supedita a cualquier otra consideración, pues como vasallo del rey antes que como obispo debe obediencia plena.²² Más compleja resulta la adscripción jansenista del obispo, puesto que esta palabra encierra distintos significados, pero sí era rigorista y antijesuítico,

¹⁹ La carta citada está transcrita íntegra en el trabajo de Amparo ALEMANY, “Colaboración y discrepancias”, en G. MAYANS Y SISCAR, *Epistolario XXII. Los hermanos Mayans y los Inquisidores*, 2, A. ALEMANY PEIRÓ (estudio prel., transc. y notas), Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 2007, pp. 39-40.

²⁰ V. LEÓN NAVARRO, “Regalismo y reforma...”, pp. 303-304.

²¹ L. SALA BALUST, “Don Felipe Bertrán...”, p. 18. Del mismo autor, “Tenaz empeño del Obispo Bertrán por la fundación del Seminario de Salamanca”, *Hispania Sacra*, IX (1956), p. 14.

²² V. LEÓN NAVARRO, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 267-270.

dos cualidades del filojansenismo español del siglo XVIII. Sobre ello volveremos más adelante al referirnos al jansenismo de Villanueva en el Cap. 8.²³

Tras la expulsión de los jesuitas, la Real Cédula de 1768 mostró el interés de la Corona en la formación de futuros eclesiásticos y párrocos. Una idea presente desde el Concilio de Trento en todos los intentos de reforma de los estudios de los clérigos que, bajo el patrocinio de los obispos en sus diócesis, debía producir un clero formado en lo intelectual, moral y religioso. Así lo entendió Bertrán cuando tomó posesión de la sede salmantina y, especialmente tras la expulsión de los jesuitas, pues ya el 7 de julio de 1767 dirigió una representación al Consejo de Castilla para erigir en el Colegio de los jesuitas un Seminario y su residencia, algo a lo que luego renunció.

El reformismo ilustrado participaba de la idea de que para llevar a cabo las reformas educativas —que consideraban pieza esencial de su programa—, debía contar con la nobleza, el clero y las clases acomodadas, con ciertas rentas eclesiásticas y como agentes activos el clero secular y regular, sobre todo para la educación del pueblo y la enseñanza de la agricultura y las primeras letras. Un ejemplo de ello fue el periódico titulado *El Semanario de Agricultura y Artes dirigidos a los párrocos* (1797-1808), iniciativa de Godoy e instrumento de educación popular a través de los curas rurales de aquella España de fines del XVIII.²⁴ Excepciones a este enfoque de las reformas fueron el proyecto de una educación nacional, pública y laica de Cabarrús o los matices sobre el asunto aportados por Floridablanca, Campomanes, Jovellanos, Sarmiento y Olavide en su *Evangelio en triunfo*, a los que pueden sumarse Vallejo y Traggia. Era la vía segura para que el clero ilustrado pusiera a disposición de este programa sus rentas derivadas de obras pías, legados, limosnas o donaciones, programa que pretendía formar buenos súbditos fieles, disciplinados y laboriosos o productivos. Y dentro de ese proyecto, la formación de un clero nacional como objetivo fundamental, de donde surgió la Real Cédula citada de 1768 para la erección de seminarios conciliares.

²³ V. LEÓN NAVARRO, “Regalismo y reforma...”, pp. 304-305.

²⁴ Ha sido estudiado por Fernando Díez, *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*, Madrid, Minist° de Agricultura, 1980; Elisabel LARRIBA y Gérard DUFOUR (selección e intro.), *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*, Valladolid, Ámbito, 1997.

Esa medida real apuntaba a un control del Estado sobre estos seminarios con el fin de asegurar que estaba fuera del control del clero regular y de las órdenes y que la dedicación preferente del clero secular surgido de esos seminarios era cubrir las necesidades parroquiales y pastorales. Pero no se cumplieron del todo esos objetivos, pues pronto, desde 1777, se concedió a cada seminario el privilegio de incorporar los estudios que existían en una universidad próxima. Era el caso de Salamanca. Por lo tanto, aunque partieron como un proyecto para la formación exclusiva de un clero “nacional” ilustrado, acabaron siendo centros de enseñanza secundaria ya entrado el siglo XIX. Y el cambio vino de la mano de los propios obispos, quienes desde 1779 disponían de la facultad de nombrar a los superiores de los seminarios, nombramiento que la Real Cédula de 1768 atribuía al Consejo de Castilla. El fin primordial de esta operación legal era sustraer al clero regular la educación de los jóvenes y acercar al primado de la diócesis su capacidad de control sobre los seminarios, como escuela de patriotas fieles al rey, en manos de servidores también fieles, como eran los obispos.²⁵ Una señal inequívoca de regalismo, que Bertrán representaba con nitidez en este contexto.

En efecto, tras largas negociaciones y gestiones, el obispo Bertrán consiguió crear en el antiguo Colegio de los jesuitas un Seminario llamado de “San Carlos”, aprobado por el monarca en Real Decreto de 30 de octubre de 1778 y cuya apertura tuvo lugar el 21 de septiembre del año siguiente.²⁶ Su inauguración fue recibida con entusiasmo por aquellos que defendían el reformismo católico y hasta el propio Meléndez Valdés le dedicó una *Oda* en la que ensalzaba la oratoria de su fundador y los fines que con ello se pretendían.²⁷ De él nombró rector a don Francisco Gómez Valbuena, prebendado de la Catedral salmantina.²⁸ Aunque dejó en sus manos la gestión del

²⁵ El marco histórico y conceptual de estos proyectos ilustrados en Antonio VIÑAO FRAGO, “Modèles et originalité d’une politique éducative”, en Gérard CHASTAGNARET-Gérard DUFOUR (dir.), *Le règne de Charles III. Le despotisme éclairé en Espagne*, París, CNRS, 1994, pp. 121-209, el análisis citado en pp. 146-155.

²⁶ El largo y complejo proceso de fundación de dicho Seminario —que se prolongó más de una década— fue estudiado por Sala Balust en los trabajos citados aquí y recientemente por Vicente LEÓN NAVARRO, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 281-297.

²⁷ Juan MELÉNDEZ VALDÉS, *Obras completas*, Madrid, Cátedra, 2004, Oda XXXIII, pp. 835-838. Ed. de Antonio ASTORGANO.

²⁸ A. PÉREZ GOYENA, “Bosquejo histórico del Seminario de Salamanca”, *Razón y Fe*, nº 32 (1912), pp. 141-150. Véanse también los trabajos de SALA BALUST ya citados y otro sobre el fracasado intento de crear un “Convictorio carolino” anterior al Seminario, con intervención de Campomanes. Vid. “Un

nuevo Seminario, Bertrán se preocupó muy mucho por la marcha del centro educativo y, de forma especial por la selección de sus profesores. De ello tomaba buena nota, decidía y controlaba de forma puntillosa quiénes debían formar parte de las juntas o eran propuestos para domésticos superiores o maestros y, como advertía el mercedario Fray Raimundo Magí al canónigo Montero Gorjón, “en el Seminario nadie mandaba sino S.E.”. Por ello, era preciso que el obispo conociese de antemano las personas propuestas, sin que esperasen compensaciones económicas sustanciosas que no estaba dispuesto a pagar, pues se abonaba lo que se podía.²⁹ Así nombró primero a los profesores de Rudimentos y Filosofía, quienes una vez designados debían hablar con él, así como dónde debía colocarse la biblioteca a la que concedería el privilegio de poseer libros prohibidos.

Al poco tiempo de funcionar, Villanueva fue llamado para ocupar la cátedra de Teología en el citado Seminario. Su estancia allí fue muy corta: tan solo el curso 1781-1782, según consta en los recibos de salarios cobrados por el personal del Seminario. Allí hay un recibo firmado por Joaquín Lorenzo Villanueva el 31 de diciembre de 1781 por un importe de 470 reales de vellón, parte proporcional (dos meses y medio) de los 2.250 reales anuales con los que estaba dotada la citada cátedra.³⁰ Y del año 1782 consta que se le abonaron 1.500 reales.³¹ Sabemos ahora que estuvo hasta marzo de ese año, en que se trasladó a Madrid para ordenarse de presbítero.³² La plantilla del seminario la formaban el rector, el vicerrector y ocho “maestros”, uno de los cuales era Joaquín Lorenzo. Mientras el sueldo del rector era de 3.000 reales anuales, solo cuatro catedráticos —entre ellos Villanueva— percibían un salario de 2.250 reales, la misma cantidad que el vicerrector. El rector Gómez Valbuena no consideraba cantidad suficiente esos emolumentos, como lo demuestra la observación que le hizo

‘Convictorio carolino’ en el recinto de nuestro Seminario-Universidad”, *Salmantica*, nº 1, 1945, pp. 16-21.

²⁹ V. LEÓN, *El Inquisidor general Felipe Bertrán...*, pp. 297-299. La carta citada en AUPSA, 5/41 (8 sept. 1780).

³⁰ AUPSA, Libro nº 46, folio 13v°. En el recibo dice, “por razón de los dos meses y medio que he residido en este Seminario”.

³¹ AUPSA, Libro nº 46, folio 56v°. Consta un sueldo de 2.250 reales, pero en la relación de “salarios satisfechos” sólo aparecen 1.500 y no está el recibo firmado por Villanueva. Fue sustituido por D. José Lozano (*Ibidem*, fol. 71r.).

³² Archivo Diocesano de Toledo (ADT), Libro nº 2050. *Registro de Matrículas de los Ordenados de Maiores en Madrid en el Pontificado del Exmo., Illmo. i Revmo. Señor Don Francisco Antonio de Lorenzana*, fol. 159r.

Bertrán en carta que le dirigió desde Madrid el 3 de octubre de 1781: “Tengo dicho a Vmd. que por ahora cobre lo que falta de la pensión para ir pasando; si después hiciese falta no se puede quejar el seminario de que yo le he faltado quando ha tenido necesidad”.³³

De Salamanca salió “por otra borrasquilla que se me levantó de puertas adentro, [y] volví luego a Madrid so color de ordenarme de presbítero a título de un préstamo”.³⁴

No nos ha sido posible establecer con precisión la causa de la salida de Villanueva del Seminario salmantino. Posiblemente un enfrentamiento con el rector Gómez Valbuena. Pero son sólo conjeturas. Las cartas de Bertrán enviadas desde Madrid al rector del Seminario contienen breves alusiones a Villanueva. Así en una misiva de 26 de septiembre de 1781, poco antes de salir Villanueva hacia Salamanca, decía el obispo:

«Lozano y Villanueva, a quien tengo elegido para catedrático de Theología, quando venga el tiempo partirán de aquí después de la Virgen del Rosario [3 de octubre]. Entretanto, a Villanueva le he encargado que cuide de la librería, conferirá con los catedráticos de Filosofía, de que ha sido catedrático, aiude a Vm. en quanto le encargare, y en todo quanto pueda servir a beneficio del Seminario. Es buen mozo y en todo estará obediente a Vmd. y veremos si entretanto se puede ordenar. Trátenle Vms. bien porque es mozo de provecho. Este es mi prurito». ³⁵

Nótese el interés de Bertrán por Villanueva en las últimas palabras. En otra carta posterior hacía un interesante juicio de su protegido:

«Por la primera ocasión se enviará una buena porción de libros. Pasado el 10 [de octubre], saldrán de aquí Lozano, Villanueva y un hermano del pensionista Nieto, hijo del Señor contador de Correos, que está admitido de porcionista. Villanueva por el tiempo será catedrático de Theología, porque está bien impuesto y no es razón perder esta ocasión. Entretanto cuidará y arreglará la librería, conferirá con los catedráticos de Filosofía porque lo ha sido y servirá a Vm. en todo lo que le mandare perteneciente al Seminario. Crea Vm. que gustará de él». ³⁶

³³ AUPSA, leg. 167, carta de F. Bertrán a F. Gómez Valbuena. Madrid, 3-10-1781.

³⁴ *Vida Literaria*, p. 134.

³⁵ AUPSA, leg. nº 167. Biografía y cartas del Ilmo. Sr. Bertrán, fundador del Seminario. Lozano sustituyó a Villanueva cuando este partió hacia Madrid.

³⁶ AUPSA, leg. 167. Carta de Bertrán a Gómez Valbuena, 3 de octubre de 1781.

Es de destacar que incluso le concedió la licencia para leer libros prohibidos,³⁷ pues había detectado en él ya antes sus capacidades para el encargo que le encomendó el obispo. Como afirma Vicente León, la elección de Villanueva para esta cátedra fue una decisión personal de Bertrán sin que nadie la supiera por anticipado, ni siquiera el propio beneficiado, a quien sin duda conoció en las oposiciones a una capellanía de San Isidro y quedó prendado de sus cualidades. Magí, que había redactado las Constituciones del Seminario salmantino, debió establecer algún vínculo con el joven Villanueva en Madrid antes de la marcha de éste a Salamanca, pues en carta a Montero le comentaba que,

«Huelgo aya parecido a V. bien el Dr. Villanueva. Crea V. que es mozo excelente y que podrá servir al Seminario mucho. Tal se ha acreditado en todas las funciones públicas y privadas, pues no comienza oy a salir del nido. Si ocurriera ahí alguna vacante de Prebenda de oficio le haríamos salir solo a darse a conocer y ese público le haría justicia como yo espero se la hagan sus compañeros luego que le experimenten. Yo, después de la primera conversación que tuvimos sobre esto, hubiera enteramente abandonado este pensamiento, pero S.E. ha estado de bronce con él».³⁸

Hemos de señalar que el destino inicial que Bertrán asignaba a su protegido era el de bibliotecario y mientras tanto que entrase en contacto con los catedráticos de Filosofía por su experiencia y “por el tiempo será catedrático de Theología”. Parece —como hemos demostrado por los salarios pagados— que ocupó de inmediato la citada cátedra en el Seminario, aunque pudo cobrar haciendo otras tareas. Tal vez le molestó que no se le diera de inmediato la docencia y quedara relegado a la biblioteca por decisión del rector. ¿Pudo ser esta la “la borrasquilla... de puertas adentro” de la que habla en sus memorias? No lo sabemos. En cartas posteriores, solo se anunciaba por parte de Bertrán que le había concedido “el préstamo de Valberdón”, población cercana a Salamanca y que desconocemos si llegó a disfrutar (carta del 21 de noviembre de 1781), pero seguro que es el préstamo que él cita para ordenarse de sacerdote. Y en otra misiva de 12 de diciembre insiste el obispo en que “mande arreglar la librería a Villanueva, con toda brevedad”. Esta insistencia parece mostrar que Villanueva “no estaba por la labor”. ¿Fue ese, pues, el motivo de su indisposición

³⁷ La licencia le fue concedida antes de marchar a Salamanca. AHN, Inquisición, lib. 449, fol. 206 (18 oct. 1781), citado por V. LEÓN, *El Inquisidor general...*, p. 300.

³⁸ Carta de Fr. Raimundo Magí al canónigo Montero Gorjón. Madrid, 27 oct. 1781. Citado por V. LEÓN, *El Inquisidor general...*, p. 300.

con Gómez Valbuena? Es posible. Las cartas de Magí muestran poco aprecio por su paisano al que ve un poco inmaduro, aunque su apreciación positiva obedece a los dictados de su superior jerárquico, el obispo de la diócesis salmantina. Tal vez encontró “mal ambiente” al llegar por parte del canónigo Montero o el propio rector. Son solo conjeturas. Aquí acaban las referencias a Villanueva en la correspondencia de Bertrán, sin que se aclare su marcha a la Corte.

La “borrasquilla” nada tenía que ver con la especial admiración y agradecimiento que mostró a su protector desde su regreso a Madrid, como dejó bien claro en su *Vida Literaria*: “El R. Bertrán, que desde entonces se declaró mi protector, me hospedó en su casa, me nombró su capellán y consultor del tribunal de corte, y me tuvo en su compañía hasta la muerte, confiriéndome él mismo las órdenes, y depositando en mí, a pesar de mis pocos años, muy íntima confianza”.³⁹ De regreso en Madrid, obtuvo la ordenación sacerdotal el 30 de marzo de 1782, sábado santo, de manos del arzobispo de Toledo, Francisco Antonio de Lorenzana, otro de sus protectores que luego será inquisidor general entre 1794 y 1797. La ordenación “de mayores” o *in sacris*, suponía pasar del diaconado, paso previo obligatorio, al presbiteriado que capacitaba para celebrar misa y administrar sacramentos.⁴⁰ En el libro registro de ordenaciones de la diócesis de Toledo figura Villanueva como diácono beneficiado de Salamanca, *conditio sine qua non* para llegar a ser presbítero, y se le dispensaban “los intersticios y con dimisionarias de su ordinario”. Es decir, se le eximía de la obligación de tomar posesión de una parroquia, con autorización de su obispo, el mismo Bertrán. Hemos visto además cómo éste anunciaba su ordenación en septiembre de 1781: “...y veremos si entretanto se puede ordenar” (carta de 26 sept. 1781). Ya Juan Luis Haro intuyó que la ordenación sacerdotal debía ser anterior a 1783, aunque desconocía la fecha exacta, pues en ese año publicó el *Poema de San Próspero* y añadía a su nombre

³⁹ *Vida literaria*, p. 134.

⁴⁰ ADT, Libro nº 2050, fol. 159 r. José Sebastián Laboa señaló erróneamente la fecha de 1786, en una obra poco útil para esta etapa de la biografía de Villanueva. Vid. J. S. LABOA, *Doctrina canónica del Dr. Villanueva*, Vitoria, 1957, p. 25. Sobre las características de la carrera eclesiástica, véase el estudio de M^a Luisa CANDAU CHACÓN, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad, 1993, cap. III; y Manuel TERUEL GREGORIO DE TEJADA, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, voz “Ordenación”.

los títulos de presbítero, doctor en Teología y capellán del Excmo. Inquisidor General.⁴¹

La protección del obispo sobre el nuevo sacerdote no acabó aquí. Hemos visto cómo lo recordaba desde el exilio en su autobiografía. Bertrán le nombró su capellán, lo colocó de “consultor” —en realidad, calificador— del Tribunal de Corte del Santo Oficio y poco antes de su muerte solicitaba para su pupilo la plaza de doctoral de la Real Capilla de la Encarnación que obtuvo del monarca Carlos III en 1784, para llegar a ser más tarde capellán de honor en 1797 y Predicador del rey en 1799. En efecto, como inquisidor general influyó para que se le concediera a Villanueva una plaza de calificador del Santo Oficio, puesto que obtuvo en septiembre de 1783 y cuya tarea en este menester analizaremos más adelante. En la certificación de limpieza de sangre para el ingreso como capellán de honor de S.M. en 1797, consta que el nombramiento lo hizo Bertrán el 2 de septiembre de 1783 y fue aprobado por Auto del Santo Tribunal en 17 de Noviembre del mismo año, después de probar que el recién nombrado no tenía «raza de judíos, moros ni conversos, ni penitenciados por el Santo Oficio, como ni haver havido en tiempo alguno voz ni fama de ello; y asimismo que ni el agraciado ni sus Padres, ni abuelos han tenido oficios vajos, viles ni infames, sino antes bien de honor y estimación y demás circunstancias personales que se requieren».⁴²

Había razones de sobra, pues, para estar agradecido. La relación Bertrán-Villanueva era tan estrecha —de “íntima confianza” dice en su autobiografía— que se le encargó el sermón de exequias, “el cual no se imprimió por el voto reservado de cierto orador amigo mío, de los muchos que suelen honrarse con este nombre, y acaso no pasan de conocidos”.⁴³ No hemos podido identificar a ese “orador amigo mío”, contra el cual escribió una crítica Villanueva poco después sobre un discurso académico que renunció a publicar —cuenta en su *Vida literaria*— “porque no se atribuyese a resentimiento”. Tal vez pudo ser Pedro Estala, quien junto a Magí, eran muy próximos a Bertrán. Estala, además, fue el orador de las exequias celebradas en

⁴¹ J.L. HARO, *La Formación intelectual de Joaquín Lorenzo Villanueva: Ilustración valenciana y regalismo cortesano*, tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, Valencia, 1973, pp. 41 y 121.

⁴² Archivo General de Palacio. Madrid (AGP), caja 7.957, exp. 5. Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo.

⁴³ *Vida literaria*, p. 134.

Salamanca tras el traslado de sus restos mortales desde el madrileño convento de la Encarnación en octubre de 1789, momento —el de la exhumación— en el que también Villanueva estuvo presente.

Este incidente le convenció de no volver a intentar publicar sus sermones, aunque hizo una excepción con el que predicó en honor del cardenal Sentmanat, patriarca de las Indias.⁴⁴ Claro está, que en este caso la ocasión lo merecía y la efusión de amistad fraternal era ineludible, pues Sentmanat era el capellán mayor del Rey y el que influyó, sin duda, para que Villanueva fuera nombrado capellán de honor en 1797. Esta actitud, por el contrario, nos ha privado de conocer el contenido del sermón pronunciado en las honras fúnebres de Bertrán en 1783, pero sí sabemos que Villanueva actuó como testigo, junto a Juan Antonio Melón, presbítero, y Francisco López, clérigo de primera tonsura y “familiares de Su Excelencia” en el codicilo testamentario de Bertrán. Este hecho demuestra la proximidad afectiva y de pensamiento de ambos personajes. Bertrán moría en Madrid el 1 de diciembre de 1783, cuando Joaquín Lorenzo hacía ya más de un año que había regresado de Salamanca y ordenado sacerdote por el arzobispo de la diócesis primada, Lorenzana. El primer testamento lo había otorgado ante el notario José Gargallo, cuando aún era canónigo de la metropolitana de Valencia, en febrero de 1760 a los 55 años. El segundo testamento fue otorgado en Salamanca ante el notario Juan Alejandro Herrero el 3 de noviembre de 1769, y el codicilo en Madrid el 8 de agosto de 1783, ante el notario Pantaleón de Zabala.⁴⁵

Con la muerte de Bertrán no se diluyó su presencia en la vida del joven sacerdote y calificador del Santo Oficio. La alargada sombra del obispo e inquisidor general se proyectará durante toda su vida en la azarosa trayectoria biográfica del aún joven Joaquín Lorenzo, quien nunca olvidó la protección ejercida sobre él por Bertrán. En

⁴⁴ J.L. VILLANUEVA, *Oración fúnebre que en las exequias del Excmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Indias, D. Antonio Sentmanat de Cartellá, celebradas por el Real Cuerpo de Capellanes de Honor de S.M. en la Real Iglesia de Sta. Isabel de Madrid, el día 17 de julio de 1806*, Madrid, Imprenta Real, 1806, 42 pp.

⁴⁵ Archivo Histórico Provincial de Salamanca (AHPs), Protocolos notariales nº 4817, fols. 484v-486v (testamento de 1769); Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), *Codicilo del Excmo. Sr. Don Felipe Bertrán, 8 de agosto de 1783*, Libro nº 21.588. Pantaleón de Zabala, notario. En este documento Villanueva ya aparece como “presbítero”. Sobre las circunstancias de su muerte y el contenido de estos testamentos, V. LEÓN-G. RAMÍREZ, “Felipe Bertrán en sus testamentos”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 21 (1995), pp. 201-222 y V. LEÓN, *El Inquisidor general...*, pp. 479-488.

los años de las Cortes de Cádiz lo recordó como “mi amo”, designando con ello una relación muy especial de patronazgo. Veamos sus palabras:

«...pensaban lo mismo que él [el arzobispo de Selimbria] los reverendos obispos paisanos míos, gloria de España, D. José Climent, de Barcelona; D. Fr. Rafael Lasala, de Solsona; y D. Raymundo Magí, de Guadix, el qual como asociado que fue del reverendo inquisidor general obispo de Salamanca (mi amo), llegó a enterarse muy a fondo de los vicios esenciales de la Inquisición». ⁴⁶

Desde su adolescencia y primera juventud en la Universidad hasta sus primeras experiencias en Orihuela, Madrid y Salamanca se había ido forjando un hombre entregado a la vida religiosa, pero nada ajeno a las disputas mundanas o los juegos de poder. De todas esas fuentes bebió el joven Villanueva y su ideario fue conformándose al hilo de las influencias que recibía. Si la protección de Bertrán fue breve en el tiempo, su influencia ideológica trasciende su muerte y marca en cierta forma el devenir de Joaquín Lorenzo. Volveremos a ver en otras etapas de su vida destellos de aquellas enseñanzas.

3.3. Los comienzos en la escritura: obras piadosas y tropiezos terrenales

Asentado ya en Madrid, el joven sacerdote ambicionaba progresar y abrirse camino en los medios sociales y los círculos literarios. Su condición de eclesiástico le aproximó a los más influyentes clérigos cercanos a la Corte. Primero y decisivo fue el inquisidor general Bertrán, quien al colocarlo en la maquinaria censora del Santo Oficio le abrió la amistad, y posterior protección, de quienes ocuparon dicho cargo tras la desaparición del valenciano: Agustín Rubín de Ceballos (1784-1793), obispo de Jaén; Manuel Abad y Lasierra (1793-1794), obispo de Astorga y arzobispo de Selimbria; Francisco Antonio de Lorenzana (1794-1797), cardenal arzobispo de Toledo; y Ramón José de Arce (1798-1808), arzobispo de Burgos y Zaragoza. A todos ellos mostró su aprecio. Ya en el exilio lo recordó con cálidas palabras: Rubín de Ceballos “me trató siempre con gran consideración, abrióme las puertas de su casa, y me oía con deferencia”; Lorenzana, que fue víctima de una conjura contra Godoy, se vio forzado

⁴⁶ *Dictamen del Señor Don Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado en Cortes por Valencia, acerca de la segunda Proposición preliminar del Proyecto de Decreto sobre los Tribunales protectores de la Religión, leído en las sesiones del 20 y 21 de enero, Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1813, p. 74.*

a marchar a Italia y “para mí fue día de luto la separación de mi gran favorecedor”; de Abad y Lasierra, era “prelado doctísimo, antiguo amigo mío, y mientras fue inquisidor, confidente íntimo”; por último, alardeaba de que Arce era “mi íntimo amigo y favorecedor”. En síntesis, Villanueva se vanagloriaba de “mi gran ventura, que miré como claro indicio de la divina protección, que en medio de estas dentelladas de mis émulos, merecí amistad y confianza íntima a los inquisidores generales”.⁴⁷

No solo fueron los inquisidores sus avales en la Corte. Pronto tejió una tupida red de amistades y “favorecedores” que le irán abriendo tertulias, instituciones, prebendas y academias. En ese medio aprendió a moverse pronto, tras dar sus primeros pasos de la mano de Muñoz, Pérez Bayer, Bertrán o Blasco, todos ellos compartiendo paisanaje e ideas. Desde su puesto de capellán doctoral del convento de la Encarnación, ingresó en la Congregación de la Soledad de dicho convento: “El 20 de julio de 1784 se sentó por esclavo de Nuestra Señora de la Soledad el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva y Doctoral de esta casa Real y lo firmó...”. Años después, en febrero de 1799, pasó a ser hermano de la citada Congregación.⁴⁸

La ambición literaria de Joaquín Lorenzo se inició pronto. Si los cargos y honores permitían el ascenso social, la escritura situaba al individuo en el aura del reconocimiento intelectual y el prestigio personal ante los demás. El “literato” — denominación que aparece en el primer periódico sobre esta materia (*Diario de los Literatos de España*, 1737)— es sinónimo de hombre culto, sabio, entendido en diversas materias. Mayans prefería usar el término “hombre de letras”, fórmula que tuvo éxito y acogieron otros escritores del siglo como el P. Isla para quien era todo intelectual y estudioso, aunque no escribiera: teólogos, filósofos, médicos, matemáticos, juristas o críticos. Pero la acepción más extendida será la que unía una actividad intelectual con la escritura y su proyección pública mediante la edición de sus obras. En ese contexto hay que situar a Villanueva.

Otra cosa es el éxito en ese empeño. Pocos lo consiguieron. Téngase en cuenta que de los diez mil españoles que imprimieron alguna obra durante el siglo XVIII, solo

⁴⁷ *Vida literaria*, pp. 136, 161, 163.

⁴⁸ Archivo del Monasterio de la Encarnación, Madrid (AME), *Libro de la Congregación de María Santísima de la Soledad que se venera en la bóveda de la Yglesia del Real Combento de la Encarnación... en que se escribe los Hermanos que entran y fallecen en nuestra Congregación*, nota de 20-7-1784.

medio centenar merecen estar en la nómina de los escritores del siglo, al decir de Aguilar Piñal.⁴⁹ Y dentro de esa cincuentena, hay disparidades de méritos, carreras, temas y obras. Desde luego, no figura nuestro biografiado. Lo que no se puede negar es que, al margen de su calidad o éxitos, esos “hombres de letras” formaban ya un mundo aparte, una casta social con sede sobre todo en Madrid; poco afortunada en lo económico —tal vez se salva Torres Villarroel—, acibarada por rencillas y polémicas, pero también agrupada por afinidades familiares, ideológicas, regionales. Muy cercanos y relacionados con impresores y libreros. Y presos de una red de amistades, influencias, círculos y deudas que marcan su vida social, sus conquistas y sus derrotas. Joaquín Lorenzo se integrará desde su llegada a la Corte en el grupo valenciano dirigido por Pérez Bayer, pero pronto se abrirá a otros círculos, como el de la condesa del Montijo, el de la secretaría de Estado —especialmente del todopoderoso Floridablanca—, el personal de palacio o el del mundo de las academias.

Para alcanzar esos objetivos era preciso formar parte de esa aristocracia cortesana. Como señala el profesor Aguilar Piñal, “a la nobleza de sangre sucedió la nobleza de cargo”. Y el cargo se acompañaba del prestigio de escribir y ver editadas sus obras, a pesar de los filtros previos y posteriores de jueces de imprenta, inquisidores, censores y calificadores. El mismo Villanueva, que era uno de ellos, fue víctima de esas censuras, pero eso no frenó el impulso del ego que piensa ascender en la escala social y administrativa, a la vez que ponía en práctica sus ideas religiosas sobre la praxis pastoral y los instrumentos para mejorar la lectura de lo que insistentemente llamará “buenos libros” que difunden la “sana doctrina”. No es de extrañar tampoco ese empeño porque más de la mitad de las obras publicadas en el XVIII están escritas por clérigos y los temas predominantes tienen que ver con asuntos religiosos: obras apologéticas, de piedad o devoción, la mayor parte de ellas inspiradas por lo que Sánchez Blanco llama “antifilosofía”, por lo tanto, de espíritu opuesto a la Ilustración

⁴⁹ Francisco AGUILAR PIÑAL, *Introducción al siglo XVIII. Historia de la Literatura española*, Madrid, Júcar, 1991, pp. 188-197.

con abundantes traducciones de obras francesas de ese tono que atizan el espíritu ultramontano.⁵⁰

A la pérdida de prestigio de la doctrinal moral de la Iglesia que se resumía en un casuismo con el confesionario como centro de acción pastoral, se sumó en las décadas finales del siglo la crítica al clero, un estamento alejado del pueblo como lo era la nobleza. Este proceso de secularización de la moral adopta, en opinión de Sánchez-Blanco, dos vías: la de los “libertinos” que defienden la autonomía moral del individuo frente a la moral impuesta por la Iglesia; y la de los “filósofos”, que enarbolan una ética de la virtud heroica, de raíces estoicas, racionales y cercana a la monarquía. Pero esa cercanía adopta un giro a partir de la década de los setenta, se aleja del espíritu reformador del conde de Aranda y adopta con Floridablanca —que llega a la secretaría de Estado en febrero de 1777— un perfil opuesto a la Ilustración, pero entendida ésta a la francesa, la de los *philosophes*. El poder establecido, encarnado por el monarca y el secretario de Estado, echará mano de aquella parte del clero que es “reformador”, pero claramente alejado de los peligros del filosofismo galo, y de un numeroso grupo de partidarios de la antifilosofía o “contrailustración” como se tiende a decir ahora,⁵¹ tendencia que se acentuó a partir de 1789. Ya hemos visto los planes educativos de la monarquía para formar fieles súbditos y un clero nacional fiel también al monarca y las potestades constituidas. En realidad, son cuestiones que ya fueron planteadas por el profesor Mestre hace algunos años, dentro de lo que él denominó “una Ilustración tutelada”, en referencia a la española. Aunque esta tutela o dirigismo político de las luces en España ha venido atribuyéndose de manera preferente a Floridablanca, los instrumentos de control utilizados por éste existían antes de su acceso al poder en 1777 y ya habían sido puestos en práctica por una maquinaria bien engrasada que ya funcionaba desde hacía décadas: eran esos instrumentos la Iglesia, las universidades, las reales

⁵⁰ FRANCISCO SANCHEZ-BLANCO, “Filosofía”, en F. Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta, 1996, pp. 723-735.

⁵¹ Véase Andoni ARTOLA y Antonio CALVO, “Declinaciones de la reacción eclesiástica contra la Revolución francesa en España (1789-1808)”, *Hispania*, 2017, n.º. 256, pp. 437-469; y el conjunto de estudios sobre estas cuestiones en José Ángel ACHÓN INSAUSTI y José María IMÍZCOZ BEÚNZA (eds.), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la Modernidad (Siglos XVI-XIX)*, Madrid, Sílex, 2019, especialmente el estudio de Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Significados en disputa. Conceptos, agentes y discursos en una época de transición” (pp. 33-65).

academias, la Real Biblioteca, la Inquisición o el juez privativo de Imprentas. Y para contrarrestar los efectos del contagio revolucionario y la crítica al atraso de España, Floridablanca echó mano de los apologistas, que ya antes habían comenzado su labor.⁵² En ese escenario se hallaba el joven Villanueva cuando regresó a la corte desde Salamanca y trató de abrirse camino en la carrera religiosa y el mundo de los “literatos”. Formaba parte de ese clero “reformador”, pero distanciado del filosofismo francés.

En ese magma de ideas y ajustes del poder cabe situar las primeras obras de Villanueva. Pero las cosas no son tan simples. Él se decantó bien pronto, aunque fuera de forma tímida, por la renovación de la literatura religiosa heredada del barroco. Leyó mucho en esos años para saber por dónde andaban las tendencias de la literatura piadosa. Sin duda, fueron referentes en ese momento las obras del jesuita romano Paolo Segneri (Pablo Señeri), *El cura instruido*,⁵³ o la del capuchino Juan Zamora, *El eclesiástico perfecto*,⁵⁴ entre otras muchas. La primera publicación de Villanueva fue una traducción del *Carmen de Ingratis* de San Próspero, editada en 1783 y dedicada a Bertrán, pocos meses antes de su fallecimiento, pues “he creído justo consagrarlo al esclarecido nombre de V.E. que con tanto ardiente celo contribuye a que se renueve en nuestro siglo el espíritu de los primeros tiempos de la Iglesia, de aquellos felices días en que los libros de nuestra santa Religión y sus dogmas era la ocupación y las delicias de los cristianos” con la esperanza de que sepa apreciar su gratitud por tanto favor recibido.⁵⁵ Toda una declaración de intenciones en su primera obra: acercarse a las esencias de la Iglesia primitiva frente a la degradación que padecían las prácticas religiosas, tanto entre los fieles como entre sus pastores. Porque Villanueva escribe casi siempre pensando más en estos que en aquellos, aunque su declaración de intenciones muestre su preocupación por los creyentes

⁵² Antonio MESTRE, “Floridablanca: una Ilustración tutelada”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 39-2, 2009, pp. 37-59.

⁵³ Fue obra muy reeditada desde el siglo XVII (1ª ed. en castellano, 1695). Pablo SEÑERI, *El cura instruido. Obra en la que se muestra a cualquier Cura nuevo la obligación que le incumbe*, Madrid, Imp. de Plácido Barco, 1783.

⁵⁴ Juan ZAMORA, *El eclesiástico perfecto*, Madrid, Imp. de Pedro Marín, 1781.

⁵⁵ *Poema de San Próspero contra los ingratos (Traducción en verso castellano por Joaquín Lorenzo Villanueva)*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1783, edición bilingüe, Prólogo, pp. IV-VI.

sencillos, personas que necesitan de su “alimento” espiritual en forma clara y comprensible.

Es resultado, además, de toda una pléyade de autores que se lanzaron a traducir textos sagrados, en forma literal o parafrástica, tras la publicación del decreto inquisitorial de su protector Felipe Bertrán el 20 de diciembre de 1782, aunque con las necesarias limitaciones de que se publicasen “con anotaciones de los santos Padres de la Iglesia o doctores católicos, que remuevan todo peligro de mala inteligencia”. A pesar de su timidez permisora, el decreto abrió el abundante flujo de traducciones con una “verdadera eclosión de textos litúrgicos con epístolas y evangelios que no se tenían que atar, como se hizo antes, a versiones parafrásticas sino ofrecidos en la versión directa”.⁵⁶

Es verdad que a Villanueva se le adelantó León de Arroyal (1755-1813) con su *Versión parafrástica del Oficio Parvo de Nuestra Señora según el breviario romano* (1781) y el *Oficio de difuntos* (1784), así como la segunda edición del *Oficio Parvo* en 1784. A Arroyal, valenciano formado en la Universidad de Salamanca desde los 18 años, lo debió conocer el setabense cuando ya era este calificador del Santo Oficio a fines de 1783, aunque para entonces ya circulaban algunas de sus traducciones de textos litúrgicos. Nacido en Gandía de forma circunstancial, pues el padre era abogado y juez, de Ayamonte, y su madre castellana, pronto se trasladó a Salamanca y luego a Madrid en 1778. Fue, sin duda, autor de las primeras traducciones —o paráfrasis, y aquí está la cuestión a debate— de textos bíblicos incluso antes del edicto de Bertrán, al parecer por consejo de éste.⁵⁷ La primera de estas traducciones, los *Salmos, himnos y consideraciones del imitador*, fue presentada para su aprobación el 11 de mayo de 1779 y le fue concedida la licencia, apareciendo en Madrid al año siguiente. El 23 de diciembre de 1782, tan sólo tres días después de que Bertrán firmara su decreto, el impresor Antonio de Parga solicitaba licencia en nombre de Arroyal para imprimir la *Versión castellana del Oficio de Difuntos*, que le fue concedido el 13 de febrero de 1783,

⁵⁶ Teófanos EGIDO, “Religión”, en F. Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria de España...*, pp. 739-814. Cita en p. 741.

⁵⁷ Lucienne DOMERGUE, *La censure des livres en Espagne à la fin de l’Ancien Régime*, Madrid, Casa de Velázquez, 1996, pp. 173-187; J. PALLARÉS MORENO, *León de Arroyal o la aventura intelectual de un ilustrado*, Universidad de Granada, 1993, pp. 21-26.

editado ese mismo año con otra edición en 1787. Algo más problemática resultó la autorización para publicar la *Versión parafrástica del Oficio Parvo de Nuestra Señora según el Breviario romano*, a la cual se opusieron los monjes del Escorial aduciendo poseer estos el privilegio de traducción de textos litúrgicos; pero fue aprobada su petición el 30 de marzo de 1784.⁵⁸ Pocos meses después, solicitaba la impresión de la *Versión parafrástica de la Santa Misa*, que aunque le fue concedida un mes después, no se imprimió entonces. A pesar de que Arroyal solicitó la mediación del mismo Floridablanca, así como contar con el apoyo de “los Padres Scíos de las Escuelas Pías, el P. D. Juan de Aravaca, del Salvador, y algunas otras personas sabias y condecoradas de la Corte que hoy se hallan aquí”, la *Versión parafrástica* no vio la luz hasta 1799 tras largas y complejas trabas y maniobras oscuras en las que estuvo implicado el vicario de Madrid, Cayetano de la Peña, a petición del Consejo Supremo de Castilla, así como otros personajes que impidieron que algunos de los primeros textos traducidos vieran la luz pública.⁵⁹

La libre impresión de textos sagrados en lengua vulgar es, pues, una de las grandes cuestiones de la religiosidad reformadora del tránsito de siglo y del cambio de época. Villanueva no quiso perder ese tren y lo tomó de inmediato. Entusiasta de esa apertura y ambicioso en sus logros sociales e intelectuales, tradujo ya por aquellos meses de fines de 1782 el *Poema de San Próspero*. Sin duda, algún conocimiento tuvo de lo que andaba preparando el inquisidor Bertrán y poco antes de publicar el decreto, se dirigía al Consejo de Castilla para que autorizase la publicación de dicha obra. En la petición, presentada el 20 de septiembre de 1782 por el procurador Domingo González de Espinosa, aún consta como catedrático de Teología en el Seminario de Salamanca.⁶⁰ Ni se ha ordenado ni ha sido aún propuesto por Bertrán como capellán doctoral de la Encarnación y calificador del Santo Oficio. La doble censura fue favorable. La primera fue emitida por José de Muruzabal, Joaquín de

⁵⁸ Vio la luz ese mismo año en Madrid, imprenta de Ibarra. Pero ya en 1781 había publicado en la misma imprenta una *Versión castellana del Oficio Parvo de Nuestra Señora según el Breviario romano* (está en la Biblioteca Nacional), lo que muestra las diferencias que el mismo autor señalaba entre traducción y paráfrasis. J. PALLARÉS, *León de Arroyal*, pp. 23-24.

⁵⁹ AHN, Consejos, 5548, exp. 94. J. PALLARÉS, *León de Arroyal*, pp. 24-26. L. DOMERGUE, *La censure des livres*, pp. 177-184.

⁶⁰ El expediente en AHN, Consejos, 5546, exp. 127. Sobre el *Poema de San Próspero*.

Navascués, Joaquín Ezquerro y Rodrigo de Oviedo el 8 de noviembre, para quienes “esta traducción está hecha con mucho esmero y claridad, no obstante lo obscuro que se manifiesta el texto en muchas partes”. Enviada a nueva censura por los capellanes de San Isidro, Manuel Rosell y Juan Antonio Melendro, estos dieron veredicto favorable, y el Consejo concedió la licencia el 17 de diciembre de aquel año.

Aunque esta obra es, junto con el *Oficio de Semana Santa*, de escasa relevancia en el conjunto de los escritos de Villanueva, conviene detenerse en ella aunque solo sea brevemente. Dijo Menéndez Pelayo de este libro: “Tradujo con mediano estro poético, y en versos flojos, el poema de San Próspero contra los ingratos, es decir, contra los pelagianos que negaban la gracia eficaz; libro que habían puesto de moda los adversarios del molinismo y del congruismo”.⁶¹ La herejía pelagiana exaltaba las fuerzas del libre albedrío y negaba la necesidad de la gracia divina, entendiendo éstas únicamente como los dones naturales concedidos por Dios al hombre, especialmente su libertad. El pelagianismo fue combatido a principios del siglo V por San Agustín y en Palestina, por San Jerónimo. De ahí el interés de la obra traducida del latín por Villanueva: su agustinismo y el interés por la patrística en busca de las raíces de la Iglesia primitiva. En el prólogo del *Poema* ya expresaba ese sentimiento, pues con él deseaba “contribuir a que se renueve en nuestro siglo el espíritu de los primeros tiempos de la Iglesia”.⁶²

Juan Luis Haro, que ya estudió esta obra en sus trabajos sobre el clérigo valenciano,⁶³ señaló la actitud de Villanueva ante los escritos de los santos padres, “los que más pueden contribuir a que se renueve en nuestro siglo el espíritu de los primeros tiempos de la Iglesia”. La traducción del *Poema* iba precedida de una breve biografía de San Próspero, para la cual siguió a otros autores (Noris, Vossio, Ceillier, etc.). Utilizó otras traducciones anteriores para contrastar con la suya y conocía los escritos de los benedictinos de San Mauro, destacados por su intensa actividad erudita que

⁶¹ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles*, Madrid, BAC, 1987, II, p. 478.

⁶² *Poema de San Próspero...*, Prólogo, pp. IV-V.

⁶³ J.L. HARO SABATER, *La formación intelectual...*, pp. 52-55. Ha estudiado con detalle el *Oficio de Semana Santa*, su método de traducción y la importancia de su publicación en aquel momento. J. M. SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración: versiones castellanas de la Biblia en el siglo XVIII”, *Helmantica. Revista de Filología clásica y hebrea*, nº 177 (2007), pp. 435-441 y “Joaquín Lorenzo Villanueva, clérigo valenciano ilustrado y primer traductor de textos bíblicos en el siglo XVIII español”, en J. M. DÍAZ RODELAS et alii (eds.), *Aún me quedas tú. Homenaje al profesor D. Vicente Collado Bertomeu*, Estella, 2009, pp. 609-637.

comprendía ediciones de los textos de los santos padres. En las notas que añade al texto en verso, Villanueva tomó en consideración sobre todo las escritas por Martin Steyaert, profesor de Lovaina, y las del P. Juan Salinas, canónigo regular de San Juan de Letrán. El *Poema* se divide en cuatro cantos: en el primero se relatan los errores de Pelagio y la lucha de la Iglesia y de algunos obispos (San Agustín, sobre todo) por destruir la herejía. En el segundo canto se expresa la necesidad de la gracia que obra por sí misma. El tercero muestra cómo la gracia no destruye la libertad del ser humano: solo la misericordia divina permite la salvación. La última parte intenta demostrar que la doctrina de los masilienses era igual que la de Pelagio.

La *Gaceta de Madrid* del 25 de abril de 1783 incluía una reseña de esta obra, a la que calificaba “de gran utilidad no sólo para los teólogos, sino también para todos los fieles que desean unir el estudio de la religión con las buenas letras”. Vemos aquí cómo Villanueva hablaba de “buenas letras”, no de “bellas letras” que era una transposición del uso francés (“*belles-lettres*”) de uso más restringido al ámbito filológico, mientras que las “buenas letras” eran “las que en cualquiera materia acompañan y constituyen a los hombres verdadera y sólidamente doctos”.⁶⁴ Como señaló Haro Sabater, “agustinismo, antimolinismo, afición a la patrística, erudición histórica son características destacadas de esta obra..., que preanuncia unas constantes del pensamiento de Villanueva”.⁶⁵ Incluso, con cierta inmodestia, confesaba en su autobiografía que aquella obra fue bien considerada por su capacidad versificadora, pero pronto huyó de ese camino —el de la literatura de creación— que le hubiera alejado de su misión pastoral y teológica. Y es que en aquel siglo todo el mundo escribía poesía, popular o culta, religiosa o profana, “porque lo cierto es que en el siglo XVIII la literatura versificada fue la ocupación favorita de los españoles amantes de las letras”.⁶⁶ Y no dejó de cultivar esta afición a la lírica hasta el punto de que ya en su exilio de Dublín publicó sus poesías, poco valiosas en lo

⁶⁴ Así las definía el abogado Sebastián Antonio de Cortés en su *Discurso sobre la utilidad del estudio de las Buenas Letras* (1753) y por esa denominación optaron los fundadores de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras. Vid. F. AGUILAR, *Introducción al siglo XVIII...*, p. 189.

⁶⁵ J.L. HARO SABATER, *La formación intelectual...*, pp. 54-55.

⁶⁶ F. AGUILAR PIÑAL, “Poesía”, en F. Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria de España...*, pp. 43-134; cita en p. 43.

literario, pero testimonio de su estro poético, que le permitirá ser incluido en la antología de poetas líricos del XVIII que Cueto editó en 1869.⁶⁷

Al año siguiente se editaba otra traducción de Joaquín Lorenzo: era el *Oficio de Semana Santa*. La traducción seguía fielmente el original latino y las notas aclaraban conceptos o añadían información a los textos sagrados, lo que facilitaba su comprensión. Son frecuentes las citas de San Agustín y de los Santos Padres, así como de las obras del benedictino Augustin Calmet y del teólogo y científico Jean-Baptiste du Hamel, ambos franceses y autores de obras que reivindicaban la integridad e inspiración de la Biblia, el valor del texto hebreo y de sus traducciones, el estilo y el método de interpretación, la geografía bíblica y la cronología. No hay que olvidar que du Hamel había editado en 1705 una traducción de la *Biblia sacra Vulgatæ editionis*, con presentaciones, notas, tablas cronológicas, históricas y geográficas y unos años antes (1698) unas *Institutiones biblicæ*, que incidían en cuestiones de autoridad, integridad e inspiración de la Biblia, el valor del texto hebreo y de sus traducciones. Todo ello, como veremos más adelante estaba en ese contexto favorable a la edición de obras con textos sagrados en lenguas vulgares que hemos enunciado más arriba, y que surgió al calor del decreto inquisitorial de 1782. Villanueva no era ajeno a ese ambiente, más bien era abierto defensor de esas licencias y mostraba con ello que la huella de su favorecedor era profunda. Fue abrir esta espita y el joven sacerdote se lanzó a traducir textos bíblicos y de los santos padres para acompañar aquellos. No era su plan ni estaba a su alcance editar una Biblia en castellano, como lo proyectará ya por esos años el escolapio P. Scío San Miguel y él mismo a partir de 1793 aunque sin éxito, pero estaba a la zaga y vigilante en estos movimientos de renovación religiosa. Eran sus objetivos alejarse de la religiosidad barroca, reivindicar la iglesia primitiva y el humanismo cristiano español del siglo XVI, así como acercar esos textos a los fieles sin adulteraciones innecesarias.

El *Oficio de Semana Santa* alcanzó un gran éxito editorial. De hecho, fue de toda su producción, la obra más difundida y reeditada. Como su propio autor reconocía

⁶⁷ Leopoldo AUGUSTO DE CUETO, *Poetas líricos del siglo XVIII*, Madrid, BAE, tomo LXI, vol. I, cap. XVII del “Bosquejo histórico-crítico” inicial, pp. CCXI-CCXIII y vol. III, pp. 583-601 (sobre J.L. Villanueva). Analizaremos esta “afición” suya más adelante en el cap. 7.

décadas después, “esta versión mereció general aprecio; de ella se han hecho varias ediciones”.⁶⁸ En efecto, en nota remitida al secretario de Gracia y Justicia por el juez de imprentas en febrero de 1784, se indicaba que la obra que se había editado sin el permiso para poner una dedicatoria a la princesa de Asturias y sin haberse publicitado en la Gaceta, “ha vendido en ocho o diez días toda la impresión casi a la rebatiña, de modo que ya se necesita empeño para tener un exemplar”.⁶⁹ Ese mismo año se hicieron dos ediciones: una en la Imprenta Carlos Gibert y Tutó de Barcelona, y otra en Murcia, en la Imprenta Viuda de Felipe Teruel. Una tercera edición —“con notas”— salió de la imprenta de Sancha de Madrid, en 1785. Manuel Palau, en su *Manual del librero hispanoamericano*, identificó veinticinco ediciones entre 1784 y 1901; nosotros hemos localizado veintiuna, tan solo en el periodo 1784-1827, es decir, en vida de su autor. Un éxito editorial, sin duda, cuyos derechos conservó el autor hasta 1808. Ya señaló el profesor Egido que esta literatura era la más demandada, editada y vendida en aquel siglo, pues lo religioso “invadía prácticamente todos los territorios literarios..., a pesar del denuedo de los ilustrados por secularizarla”.⁷⁰

El *Oficio de Semana Santa* era obra erudita en temas bíblicos y teológicos, con un rigor de método —la traducción literal, no parafrástica— que se muestra palpable cuando al hablar de Noé señalaba: “La historia del diluvio está llena de misterios. El arca representa la Iglesia, fuera de la qual nadie se salva. Las aguas del Diluvio son figura de las aguas del bautismo, en que son sumergidos nuestros pecados” (pp. 338-339). La obra respiraba ortodoxia por todas sus páginas y, como el mismo autor reconocía, “en todo he seguido el texto del Breviario y Misal Romano, procurando ceñirme a las palabras de que usa la Iglesia” y es que “sólo me propuse dar una versión literal de los Salmos, Profecías y demás partes de este Oficio, dexándolas quanto fuese posible en la misma alteza, dignidad y decoro con que nos las propone la Iglesia” (prólogo, sin paginar). No cabe más fidelidad a los principios doctrinales de la Iglesia católica, y aun así la obra “abrió la puerta a un proceso de la inquisición, del cual salí como por entre ascuas: primer ensayo de estas bolinas”.⁷¹ La razón de este incidente con el

⁶⁸ *Vida literaria*, p. 134.

⁶⁹ AHN, Estado, 3249, exp. 27.

⁷⁰ T. EGIDO, “Religión”, en F. AGUILAR PIÑAL (ed.), *Historia literaria de España...*, p. 739.

⁷¹ *Vida literaria*, p. 134.

Santo Oficio aparece en una nota manuscrita anónima y sin fecha redactada por algún calificador, sin duda de 1786 por lo que veremos luego:

«Que se haga saber extrajudicialmente al Dr. Don Joaquín de Villanueva, que en el *Oficio de la Semana Santa* que tradujo al castellano, se han hechado de menos las anotaciones de los Santos Padres de la Iglesia o Doctores Cathólicos, que remueven todo peligro de mala inteligencia, como previene el Edicto del Santo Oficio publicado en el año 1782. Pero que habiéndose entendido que está en publicar por tercera vez la dicha traducción con las notas correspondientes lo executará así quanto antes; y al mismo tiempo advierta al público (como que es pensamiento suyo) que habiendo llegado a su noticia que muchas personas doctas y zelosas del bien de las almas huvieran deseado que dicha versión tuviese la ilustración necesaria para facilitar a los fieles la mejor inteligencia del texto sagrado, sacando así la grande utilidad y provecho espiritual que es una de las causas porque se han permitido semejantes versiones, deseo de lo mismo el Dr. Villanueva, y teniendo por otra parte presente que es deudor a todos, a sabios y menos inteligentes, le ha parecido oportuno, y aun necesario, publicar dichas notas separadamente con las remisiones convenientes a la primera y segunda edición que tiene hechas, a fin de que los que huviesen comprado de ellas, logren fácilmente esta ventaja para lo cual les citará las librerías o parages donde puedan acudir por ellas, entregándoselas de valde».⁷²

Quien esto escribió tenía acceso personal y conocimiento de las intenciones del capellán doctoral, pues, al fin y al cabo, era otro calificador quien se sometía a control del Santo Oficio. El censor censurado. Pero el asunto era más complejo, pues el asunto se arrastró durante más de una década por las dependencias del Consejo de Castilla, competente en materia de licencias o autorizaciones para imprimir cualquier obra, los censores de San Isidro y el vicario de Madrid. El hallazgo de este expediente nos ha permitido reconstruir los entresijos y manejos del Consejo y del propio autor.⁷³ El primer paso se iniciaba en septiembre de 1783 con un escrito del procurador fray Manuel Esteban de San Vicente, que actuaba por poderes en nombre de Joaquín Lorenzo Villanueva quien también lo firma, en el que se solicitaba al Consejo la censura necesaria para imprimir una obra, que “mi parte ha traducido del idioma latino en que se hallaba, al castellano, el Oficio que usa Nuestra Santa Madre Iglesia en toda la Hebdomadaria maior o Semana Santa, cuja traducción original en debida forma presento, y deseando imprimirla y darla a luz para beneficio público...”. Tal vez

⁷² AHN, Inquisición, 4428, exp. 34.

⁷³ Se trata del expediente “Sobre que se le conceda licencia para imprimir las traducciones que ha hecho del Oficio de Semana Santa y de la Liturgia de oraciones de que se compone el Santo Sacrificio de la misa”. AHN, Consejos, 5547, exp. 64, s.f.

convenga aclarar que el capuchino fray Manuel de San Vicente era calificador de la Inquisición de Corte y de la Suprema, así como procurador general de su orden. Buen padrino para tal empresa.

En sesión del Consejo de 2 de octubre, presidido por Campomanes, se acordaba pasara a censura de los capellanes de la iglesia de San Isidro el Real, quienes en escrito de 4 de diciembre concedían dicha licencia de imprimir por no hallar nada que se opusiera a la fe y las buenas costumbres, ser provechosa se lectura y “por ser fiel la traducción”. Firmaban la censura los doctores Manuel Rosell y Juan Francisco Nicolás y Marín. El primero ya había censurado el *Poema de San Próspero*. Los Reales Estudios de San Isidro abrieron sus puertas en 1771 en el antiguo Colegio imperial de Madrid, fundado por los jesuitas en 1625. La expulsión de estos dio paso a una nueva institución educativa renovadora, en la que los canónigos de San Isidro, adjunto a los Estudios establecidos por el gobierno, destacaron por sus enfoques jansenistas.⁷⁴ No es de extrañar, pues, que vieran con buenos ojos libros de piedad que acercaban al pueblo los textos sagrados. Al día siguiente se enviaba la censura al Consejo, quien a su vez lo remitió al vicario Alonso Camacho, el cual pocos días después daba su veredicto por el que lo “juzga digno de que salga a la luz”. Ya impreso el *Oficio*, Villanueva solicitaba el privilegio de impresión para diez años con el fin de “percibir alguna utilidad de su trabajo”, pero solo se le concedieron cinco años en resolución de 27 de marzo de 1784. Por esas mismas fechas se había presentado por el arzobispo primado de Toledo, Francisco Antonio de Lorenzana, un dictamen a petición del autor del *Oficio de Semana Santa* para que figurara la dedicatoria a la princesa de Asturias, María Luisa de Parma esposa del futuro Carlos IV, petición que fue denegada porque “no ha salido la obra tan correcta y limada como se requiere para poner a su frente el augusto nombre de la Princesa Nuestra Señora”.⁷⁵ En realidad, Lorenzana que sería inquisidor general una década después y protector de Villanueva, recelaba de aquellas versiones en lengua vulgar de textos sagrados. Lo explicaba con claridad en su argumentación para negar la licencia solicitada:

«En mi concepto es un asunto de mucha entidad el hacer versión al castellano de los libros canónicos, y si se abre la puerta a que cada particular los interprete, vendremos

⁷⁴ Richard HERR, *España y la revolución...*, p. 137.

⁷⁵ AHN, Estado, 3249, exp. 27.

a parar en una confusión y desorden, el que procuró contener el Santo Concilio de Trento, dando autoridad a la Vulgata; pues aunque me consta está traducida la Biblia en francés, italiano y otros idiomas y que también hay traducciones antiguas en castellano, me parece que no se puede fiar este grande negocio a un particular, sea el que fuere; y que el examen de la traducción se debe hacer con toda la posible autoridad».76

De esas resistencias a las nuevas traducciones nos ocuparemos en el último apartado de este capítulo. Poco después, el 29 de abril, el monarca firmaba un real privilegio de impresión, con la exclusiva propiedad del autor. En cuanto tuvo conocimiento de la denuncia ante el Santo Oficio de la primera edición por carecer de notas o ser estas escasas, Joaquín Lorenzo se puso manos a la obra para ir ampliando y enriqueciendo su traducción con nuevas y abundantes anotaciones, además de las correcciones que —como veremos— le exigió la censura solicitada por el Consejo al vicario de Madrid, competente en estas materias junto a otras instituciones censoras que colaboraban estrechamente con el Consejo para esta tarea esencial en el control ideológico y el fomento de las buenas letras.⁷⁷ En efecto, el 25 de junio solicitaba licencia para incluir en la nueva edición del *Oficio de Semana Santa*, una traducción de “la Liturgia o las preces y oraciones de que se compone el Santo Sacrificio de la Misa, y además las dos misas del lunes y martes de Pascua de Resurrección”, lo que se remite a censura del vicario quien en fecha 13 de agosto se la concede. Ya en la segunda edición del mismo año, salida de la imprenta de Sancha, se incluían estas adiciones: “Segunda impresión ilustrada con notas, se ha añadido al fin para uso de los fieles la liturgia u ordinario de la misa, y el símbolo de San Atanasio en lengua vulgar”. Pero no era suficiente.

Es aquí cuando salta la alarma. La denuncia ante el tribunal de Corte encargado de la vigilancia de los libros publicados, se hizo eco del impacto del *Oficio de Villanueva* y de otros con semejante sentido. La cuestión era saber si se ajustaban a la misión encomendada a la censura previa y posterior, basada en que se ciñeran las obras a

⁷⁶ AHN, Estado, 3249, exp. 27. Carta del arzobispo Lorenzana al conde de Floridablanca, Toledo, 10 marzo 1784.

⁷⁷ Con el Consejo de Castilla colaboraban, entre otros, las dos Reales Academias (de la Lengua y de la Historia), la Vicaría de Madrid que dependía de la archidiócesis de Toledo, el Colegio de Abogados de Madrid, además de los capellanes de los Reales Estudios de San Isidro. Sobre esta actividad censoria previa, ver L. DOMERGUE, *La censure des livres en Espagne...*, pp. 69-95; Fernando DURÁN (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, 2016.

tres principios básicos: que no afectaran a las regalías, la religión y la moral, además de que se ajustasen a la utilidad pública y el buen gusto. Pero el elemento religioso lo contaminaba todo, dada la total y completa protección que a estas instituciones se le encomendaba. Pero no siempre fue efectiva esa vigilancia. Tanto la homologación de ambas censuras como la diversidad de acción de cada organismo censor, dificultaron la culminación de un objetivo siempre perseguido por el gobierno y los ilustrados. Quedó, pues, más en intención que en realidad factual, aunque no debe desdeñarse los esfuerzos llevados a cabo para alcanzar aquel objetivo: el control de las ideas, las conciencias y el buen gusto literario.⁷⁸ Ante la constancia de que habían “publicado varias versiones de algunos Oficios de la Iglesia, literales, y no parafrásticas, que son las que se pudieran permitir por el Consejo”, el gobierno de Floridablanca, comunicaba al Consejo una Real Orden de 1 de mayo de 1785, por la que ordenaba

«no se concedan licencias para tales impresiones sin que proceda dar cuenta a S. M., de cuya Real Orden se está examinando esta importante materia en cuanto a la versión de ambos testamentos nuevo y viejo en una Junta de hombres sabios y condecorados; y encarga S.M. al Consejo haga rever dichas versiones literales por nuevos y distintos censores».⁷⁹

Esta Real Orden paralizaba la venta de las ediciones ya publicadas de diversos *Oficios*, el de Villanueva y los de otros autores, como Juan Crisóstomo Piquer o Miguel Rigual, una edición bilingüe esta última de gran difusión también hasta los años veinte del siglo XIX. Los tres recurrieron al monarca. Joaquín Lorenzo lo hizo el 8 de septiembre en defensa de sus dos ediciones del *Oficio de Semana Santa*, que él considera “primera versión” en lengua castellana de este *Oficio*, obra en la que

«puso el mayor esmero y cuidado, valiéndose para el desempeño de ella de quantos auxilios juzgó conducentes a este fin, y consultando sus trabajos con personas de autoridad y doctrina, que corrigiesen los yerros o faltas de exactitud en que pudiese haber caído inadvertidamente. A este buen deseo con que procuró el suplicante desempeñar su obra, ha correspondido el aprecio universal que de ella ha hecho toda la Nación».

⁷⁸ Sobre este asunto, Ceferino CARO LÓPEZ, “Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII”, *Hispania*, 63/1, nº 213, pp. 161-198; Esteban CONDE NARANJO, *El Argos de la Monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*, Madrid, CEPC, 2006, pp. 33 y ss; F. DURÁN “Regalías, traducciones y devociones indiscretas: una cala en la censura religiosa de libros a fines del XVIII”, en F. DURÁN (coord.), *Instituciones censoras...*, pp. 67-82.

⁷⁹ AHN, Consejos, 5547, exp. 64. Los textos citados a continuación sobre esta obra proceden del mismo expediente que al carecer de foliación, pero estar ordenado cronológicamente, solo puede referenciarse por la fecha del documento.

Por ello solicitaba que se autorizase su venta, “ofreciéndose a enmendar o mudar o alterar en ella lo que fuera de vuestro Real agrado, para mayor edificación y utilidad del pueblo”. La petición tuvo éxito momentáneo, pues apenas un mes después (1 de octubre) el mismo secretario de Estado ordenaba en nombre del rey una nueva censura de la obra, que se encargaba el vicario de la diócesis, Cayetano de la Peña, quien emitía su dictamen el 27 de marzo de 1786. De la Peña y Granda (1743-1792), un oscuro miembro de la jerarquía eclesiástica cortesana, era desde 1785 inquisidor ordinario de Madrid, además de vicario dependiente de la archidiócesis de Toledo, cuya sede ocupaba el cardenal Francisco Antonio de Lorenzana, uno de los protectores de Villanueva. La censura del vicario no fue complaciente. Fernando Durán califica de “aprobaciones ponderativas” las que no se limitaban a un formulario prescrito, sino que introducían un elogio explícito de la obra, pero en este caso se asemeja más a las que llama de “corrección privada”, donde prima el anonimato del proceso que en este caso no se dio. Sin duda, Villanueva estaba al tanto de los pasos que se daban en el Consejo y contactos para ello tenía sobrados. Recordemos solo cómo se inicia la nota anónima que acompaña al expediente inquisitorial antes citado: “Que se haga saber extrajudicialmente al Dr. Don Joaquín de Villanueva...”. Destaquemos el término “extrajudicialmente”.

En este caso parece que, como advierte Durán para el caso de la traducción del *Diccionario apostólico* de Fr. Jacinto Montargón por Nifo, hay un entendimiento entre autor/traductor y censor con el fin de acelerar la licencia mediante la sugerencia de cambios o errores que se han de subsanar, lo que “hacen entrever la trama de lazos personales entre escritores que unas veces están en un lado del sistema, y otras en el opuesto”.⁸⁰ El juicio que mereció la obra al censor fue de desaprobación, ya que veía en dicha traducción un lenguaje arcaizante, con numerosos errores de traducción de los que daba algunos ejemplos y una peligrosa herramienta puesta en manos de “fieles sencillos” no capacitados para entender en estas materias. En el fondo se dilucidaba, en aquellos años, la pugna entre partidarios y opositores a las

⁸⁰ F. DURÁN, “Regalías, traducciones...”, pp. 82-86. A pesar de que las conclusiones del profesor Durán se basan en el análisis de la documentación de un solo año (1787), sus acertadas observaciones son aplicables a otros casos anteriores y posteriores a ese año.

traducciones literales en lengua vulgar de textos sagrados. Era, como hemos visto en la Real Orden de Carlos III, tema importante para las regalías y para una Iglesia que se debatía entre la herencia de la religiosidad barroca o su reforma. La censura remitida por el vicario de la Peña al Consejo señalaba que dicho *Oficio*,

«se halla harto discrepante y que en algunos lugares puede ser perjudicial a los fieles sencillos (para quienes se ha hecho esta traducción, pues los doctos no la han menester) por faltar las notas que declaren el sentido genuino y remuevan qualquier siniestra inteligencia de la palabra de Dios. Las cuales notas y declaraciones son una condición necesaria e indispensable para que sea lícita la traducción en lengua vulgar conforme a lo mandado por la Silla Apostólica y Santa Inquisición de España. De aquí es que no puede permitirse la impresión y venta de esta traducción aun quando en lo demás no se hallara que censurar».

Aun así, el censor indicaba que hay “algunos lugares que merecen mucho reparo”, por lo que exigía su enmienda. Se trataba de errores de traducción a su juicio o interpretación de palabras que según su criterio podían ser confusas. Hoy nos parecerá cosa de poca importancia, pero no en aquel contexto en que la aprobación de lectura de textos sagrados en lengua vulgar iniciaba su recorrido, ante lo cual censores y eclesiásticos timoratos tomaban sus prevenciones. Las dudas sobre la interpretación del decreto inquisitorial de 1782, planteaba llamadas de atención y exigencias que superaban lo ordinario y el sentido común. Así, Cayetano de la Peña ponía en cuarentena interpretaciones de algunas de las palabras traducidas en salmos y antífonas, como la del profeta Oseas (1ª antífona de los *Laudes* del Sábado Santo, p. 313 del original del *Oficio* de Villanueva), donde este había traducido el cap. 13 (*O mors, ero mors tua!; mortus tuus ero, inferne*) por “O muerte, yo seré tu mortandad; O infierno, yo seré tu destrucción”. Para el vicario censor “esta traducción es falsa y puede ser escandalosa para los fieles; es falsa porque *mors* es la muerte, y esto de *mortandad* solo viene bien para explicar el mucho número de muertos; puede ser escandalosa porque no faltará acaso hombre iliterato que entienda (porque el traductor no pone nota alguna) que Christo vino a ser la destrucción del infierno”, lo que entiende que lo traduce así por seguir traducciones francesas o el texto hebreo, cuando “en el concilio de Trento definió como artículo de fe que la palabra de Dios escrita es la del texto latino de la Vulgata”. A esta crítica sumaba el censor otros supuestos errores de traducción, pues de “estas faltas hai

otras muchísimas en la traducción de la Semana Santa”, además de utilizar un lenguaje arcaizante: “El lenguaje castellano, aunque por la maior parte es bueno, no deja de tener algunas palabras antiguadas que no las entenderá la plebe tan fácilmente como las corrientes”. Por todo ello, estimaba que aun sin tomar en consideración estos defectos, “basta la falta de notas (pues no lo son alguna otra mui rara y poco necesaria) para que no pueda correr”, pues en opinión del censor, esas notas eran precisas, “y yo añado que con expresión del escrito y libro de donde se toman, parta maior satisfacción del lector por los libros que se han atribuido a los santos padres sin que hayan sido suos”. Por eso sustancialmente, “no puede permitirse traducción alguna de Santa Escritura”.

Ahí residía la cuestión medular. El decreto de 1782, en efecto, hablaba de la necesidad de esas notas, una salvaguarda para la correcta comprensión del texto bíblico. A esta dura censura condenatoria, Joaquín Lorenzo respondió el 5 de mayo de 1786 con un extenso escrito de siete folios en perfecta caligrafía de su mano, en que acataba el dictamen como buen cristiano obediente a las legítimas potestades, pero renuente a aceptar sin más la crítica del vicario de Madrid. Este escrito acompañaba el manuscrito de la nueva versión del Oficio con las notas y rectificaciones exigidas en la censura. No hay espacio aquí para reproducir la respuesta, de gran interés, porque muestra ya al Villanueva combativo y dialéctico de épocas posteriores. Ya habían salido a la luz publica tres ediciones del *Oficio de Semana Santa*, pero será en la de 1786 (Madrid, imprenta de Benito Cano) cuando se aplicaron los cambios propuestos.

Villanueva respondió al vicario De la Peña que su censura negativa “se reduce a 2 artículos. El uno es que deben enmendarse algunos lugares de ella, traduciéndolos con más propiedad. El otro es que le faltan algunas notas para mayor declaración de los lugares oscuros”. Por lo que hace a las primeras, “venero su dictamen y desde luego me allano a seguir sus correcciones en un todo”, lo que no le impide mostrar sus argumentos para optar por una traducción y no otra, como había hecho en las dos primeras ediciones. En efecto, a la crítica sobre la traducción de la 1ª antífona de los Laudes, el capellán doctoral le responde: “Tuve esto presente, Señor, quando usé aquí de la palabra *mortandad*, y por esta misma razón me pareció que debía preferirla como la más propia para declarar el énfasis que aquí tiene la expresión *mors tua* de la

Vulgata”, argumento que desarrolla siguiendo la traducción del *Índice de los nombres de Cristo* de Fray Luis de León, que sintetiza en la idea de que con la muerte de Cristo, morimos todos, y es por ello que usa la palabra “mortandad” para expresar “esa muchedumbre de muertes que hizo la muerte de Cristo”. Sobre la misma base se sustenta su defensa de la traducción de que “Christo vino a ser la destrucción del infierno”: Fray Luis de León y Fray Luis de Granada en su *Símbolo de la fe* o como dice San Pablo en la Sagrada Escritura (II, Tim. I, 10) “*qui DESTRUXIT quidem mortem*, de donde tomó la Iglesia el *Qui mortem nostram moriendo DESTRUXIT* que canta en el Prefacio del tiempo Pascual”. Uno por uno desgana los cargos de la censura y los desmonta con una triple base documental: los textos de Fray Luis de León y el de Granada para las dudosas traducciones de contenido teológico; el Diccionario de la Real Academia para las dudas lingüísticas. Por ejemplo, en estas últimas se sitúan “cataratas” como símil de “compuertas o ventanas” que le sugería el censor, pero Villanueva siguió en esto, como en otros conceptos, los textos de la *Vulgata*, sus intérpretes y traductores que se inclinaron por esa opción. Expresiones utilizadas en la respuesta al censor como “no negaré tampoco que pueda traducirse”, “no tengo inconveniente en poner esa nota”, “por si V.A. lo juzgase igualmente útil”, y palabras que considera anticuadas, aunque estén tomadas de Santa Teresa, Fray Luis de Granada o el “Maestro León”, a pesar de lo cual “si V.A. tuviese por conveniente que alguna de esas palabras se mudase en otra más corriente..., estoy pronto a quanto V.A. disponga”; todas esas expresiones, repito, muestran un Villanueva que asume la crítica de mala gana y a regañadientes.

Sin duda, la obediencia a la autoridad le obligó a plegar velas, hacer los cambios, pero no las aceptó de forma sincera. A pesar de ello, los cambios se hicieron y en verdad mejoró notablemente la obra por la cantidad de notas aclaratorias que la enriquecían. Se escudaba, en su defensa, en que otras versiones de dicho *Oficio* llevadas a cabo por otros autores (los franceses P. Morel o el abad Maroles, la portuguesa del P. Sarmiento) carecían de notas y “nadie las ha hechado de menos, y andan sin embarazo en las manos de todos”. Por último, argumentaba que las materias de los libros sagrados tratan “muchas cosas obscuras” y por esa simple razón, como decía fray Luis de León, “todos se deben vedar”. Por todo ello “y otras causas que omito,

no creí yo necesario añadir nuevas ilustraciones y notas a este Oficio”, las cuales también debían imprimirse por separado para acompañar a las ediciones ya publicadas y “corrientes” en el mercado editorial.

Remitido al vicario por el Consejo el escrito de descargos y el nuevo manuscrito el 10 de mayo, la respuesta fue ahora favorable. Con fecha 5 de julio, tras el examen de la nueva versión sometida a censura por otro censor distinto, no se encontró reparo alguno por lo que el Consejo podía conceder la licencia, como así hizo dos días después, con la condición de que el impresor y librero entregase al autor un solo ejemplar que debía presentar este al vicario para comprobar que todo estaba conforme. Finalizada la impresión a fines de septiembre, se levantaba la prohibición de venta de la obra, algo que se lograba el 27 de septiembre por resolución del tribunal eclesiástico de la vicaría de Madrid, dos días después de haberse presentado el ejemplar a dicho tribunal acompañado de una instancia de puño y letra del propio Joaquín Lorenzo. Faltaba la licencia del Consejo, que se concedió pocos días después, el 6 de octubre.⁸¹

El largo proceso analizado muestra las penurias de un sistema de política del libro que vigilaba con celo cualquier desviación de las reglas que regulaban el funcionamiento de la monarquía ilustrada y su sistema social, bien fuera en la censura de obras literarias,⁸² científicas, de viajes o de materias religiosas. Villanueva, que formaba parte del sistema censor a posteriori, lo sufrió también como cualquier autor que quisiera ver publicada su obra. No hubo más remedio que amoldarse a la realidad. En la edición de 1786, “con nuevas y copiosas notas”, ya aparecían subsanadas las deficiencias de las que, a juicio del censor, adolecía el *Oficio de Semana Santa*, presentes en las dos primeras ediciones de 1784, ya que la nota del proceso inquisitorial señala “que está en publicar por tercera vez la dicha traducción con las

⁸¹ Villanueva obtuvo la licencia exclusiva por cinco años, que fue ampliada a otros cinco en 6 de agosto de 1789; concluida esta en 1794, solicitó una prórroga de otros diez años que le fue concedida el 4 de febrero de 1795, pero dadas las modificaciones introducidas necesitó una nueva censura aprobatoria (5 de marzo 1795). Otra nueva licencia fue solicitada en agosto de 1796 para la 15ª edición, con nueva censura positiva del vicario (20 sept. 1796), de la que derivó la nueva licencia del Consejo (3 oct. 1796), confirmada por resolución del Consejo para otros cinco años (10 marzo 1797). Todas estas gestiones en AHN, Consejos, 5547, exp. 64. De nuevo se solicitó renovar la licencia exclusiva por otros cinco años, la cual se concedió en 13 de julio de 1803 (AHN, Consejos, 5566, exp. 13).

⁸² Sobre la censura de obras literarias, L. DOMERGUE, *La censure des livres en Espagne...* pp. 139-270.

notas correspondientes”. En la tercera edición, de 1785, se añadieron —como hemos ya indicado— la liturgia u ordinario de la Misa y el símbolo de san Atanasio en lengua vulgar para uso de los fieles. Es interesante destacar la referencia al edicto del inquisidor Bertrán de 1782 que permitía las versiones de la Biblia en la lengua del pueblo, y que para la Inquisición representa el peligro de un mal entendimiento de los textos sagrados. La cuestión incidía de lleno en la lectura de la Biblia en lengua vulgar, tema crucial de aquellas dos décadas de fines de siglo y que ocupará a Villanueva en un documentado libro, que le arrastrará a una dura polémica. De todo ello nos ocuparemos más adelante. Retengamos tan solo las palabras de Villanueva en el Prólogo del *Oficio*: “Por contribuir, pues, al aumento y fervor de esta devoción y al espiritual aprovechamiento del pueblo, he querido poner en las manos de todos, los mismos Oficios de estos días *en lengua vulgar*”, para que “el pueblo sencillo una con ellos sus votos y sus palabras acompañándolos con el corazón y con la lengua”. Como hemos tenido ocasión de constatar a través del expediente para obtener las licencias de impresión, ni un calificador del Santo Oficio estaba libre de ese control.

Mientras llevaba a cabo las primeras correcciones de esta traducción, añadía notas y atendía a sus funciones de capellán de las monjas del convento de la Encarnación y ampliaba su círculo de amistades y conocidos como futuros protectores, Joaquín Lorenzo tradujo otra obra que apuntaba en la misma dirección del *Oficio de Semana Santa*, que se estaba vendiendo como rosquillas en los puestos de venta de la Corte. Eran obras con fines pastorales que ponían en valor la sagrada Escritura como un referente fundamental de la praxis religiosa. No hay que olvidar que Manuel de Roda, siguiendo las indicaciones de Carlos III, había comunicado al escolapio Felipe Scio de San Miguel (1738-1796) el interés del monarca por disponer de una traducción al castellano de la Biblia completa, empresa iniciada en estos años y que culminó con la publicación en Valencia y 1790 de los primeros tomos de un total de diez, finalizados en 1793.⁸³ El ambiente era propicio, la carrera literaria del joven capellán —ahora como traductor, luego como “literato”— despegaba con cierta aceptación.

⁸³ El contexto en que se gestan este tipo de obras lo dibuja acertadamente T. EGIDO, en “Religión”, en F. AGUILAR PIÑAL (ed.), *Historia literaria de España...*, pp. 740-750.

En esa corriente de traducir textos sagrados en latín y ponerlos al alcance del pueblo, al calor del decreto inquisitorial de 1782, se insertaba también el *Oficio de la Solemnidad del Corpus y su octava traducido al castellano e ilustrado con notas*, cuya redacción cabe situar en los meses finales de 1784, pues la solicitud de la licencia lleva fecha de 19 de enero de 1785.⁸⁴ Remitida al vicario para su censura, como era el procedimiento ordinario, la respuesta fue negativa como lo fue la que presentó el vicario para el Oficio de Semana Santa a fines de marzo del año siguiente, como hemos ya tenido ocasión de conocer. Los argumentos de la negativa —que hace mención expresa del decreto del inquisidor Bertrán de 1782 (aunque De la Peña pone 1783) y de la autorización previa de Benedicto XIV (1757) sobre que se anoten estas traducciones— se centran en la ausencia de esas notas o por ser estas “tan escasas y reducidas que no llenan la santa intención del Papa y Santo Oficio”, pues no cita autor, título completo o páginas y capítulos si se habla de una obra completa. Pone ejemplos para asegurar que sin notas se hacen incomprensibles esos textos “y el omitirlas es lo mismo que hacer juicio de que la Santa Escritura se entiende con más facilidad que Virgilio y Homero; es exponer a los fieles a interpretar a su modo la palabra de Dios; es dar ocasión a los sencillos y poco inteligentes para que se rían de un lenguaje que les suena mal y cuyo sentido profundo no pueden comprender”. Por todo ello, y al margen de la calidad de la traducción que el censor no valora, considera que debe negarse la licencia, aunque dejaba en manos del Consejo tal decisión. No obtuvo, pues licencia del juez de imprentas para su publicación, pues el expediente finaliza aquí. La obra no se editó; nadie, ni el mismo autor, hablan de esta obra. Tal vez, enfangado en anotar y corregir el *Oficio de Semana Santa* u otras preocupaciones —como la enfermedad y muerte de su padre, que le acompañaba en Madrid— impidió seguir en el proceso de publicación de este *Oficio*.

Mientras todas estas tareas intelectuales y religiosas ocupaban la mente y el tiempo de Joaquín Lorenzo, un hecho doloroso tuvo lugar en su vida en junio de 1785: su padre José fallecía en Madrid, a donde se había trasladado desde Xàtiva, sin que

⁸⁴ AHN, Consejos, 5550, exp. 68. El original manuscrito tiene 69 pp. Esa censura, como otras que firma el vicario Cayetano de la Peña, debió ser realizada por algunos de los censores que colaboraban con el tribunal eclesiástico de la vicaría de Madrid, casi todos ellos clérigos regulares residentes en la Corte F. DURÁN, “Regalías, traducciones...”, pp. 77-79. El posible autor debe constar en el Archivo Histórico Diocesano de Madrid.

podamos determinar las razones. ¿Tal vez por negocios? ¿o de visita a sus hijos? En el testamento otorgado, poco antes de morir, ante el notario Pantaleón de Zabala, el 9 de junio de 1785, vemos su firma temblorosa, casi irreconocible, lo que nos hace pensar que falleció pocas horas o días después de firmarlo. En efecto, consta en él que lo otorga “estando en cama enfermo”. Tenía 58 años en el momento del óbito.⁸⁵ Expresaba el deseo de que se le enterrara en la Iglesia Colegial de San Felipe (Xàtiva) “o en la parroquia donde me hallase al tiempo de mi fallecimiento”. José Villanueva murió y fue enterrado en Madrid, aunque desconocemos en qué parroquia está inscrita su defunción y dónde fue enterrado.

Después de dejar sendas cantidades a las mandas forzosas de los Santos Lugares de Jerusalem, Hospitales General y de la Pasión de Madrid, a la Casa de Misericordia de Xàtiva, a sus sobrinos Catalina y Bruno, se estipulaba que todos sus bienes y rentas, como gananciales que eran, debían repartirse entre su esposa, Catalina Astengo, y sus hijos. Como José era el hijo que había llevado el negocio de librería, optaba su padre por eximirle del descuento de los mil pesos que recibió como dote en su matrimonio con Carmela Candela, puesto que esa cantidad fue “en atención al aumento y conservación que ha hecho a mi hacienda y ha recibido mi casa con su trabajo y aplicación en el tiempo que estuvo en mi compañía antes de casarse”. Así mismo, disponía que las alhajas y bienes adquiridos por José durante su matrimonio se añadieran al caudal de lo que se tenía que repartir. Mejoraba a su esposa, Catalina, con un quinto de todos sus bienes, quien *de facto*, como hemos visto en el primer capítulo, gestionaba asuntos del negocio. Reconocía, asimismo, una deuda a su hijo Joaquín Lorenzo de 36.000 reales de vellón “ya en dinero efectivo para mis urgencias y ya en libros” y ordenaba que se le pagase a pesar de “haberme manifestado dicho mi hijo en varias cartas que su ánimo y voluntad era el dármelos para que yo los tuviese como propios”. Un signo de amor filial que muestra el carácter de nuestro biografiado, aunque por largo tiempo pasará serios apuros económicos, sobre todo tras su exilio en 1823. En fin, José Villanueva nombraba albaceas testamentarios a su esposa, a sus hijos Joaquín Lorenzo, José y Lorenzo Tadeo, al frey Luis Bertrán, Benito Ruesta, Manuel Rosell y Vicente Llorens. Rosell era hebraísta, académico de la

⁸⁵ AHPM, Libro nº 21.589. Pantaleón de Zabala, notario. Protocolo de 9 de junio de 1785.

Historia y canónigo de San Isidro, del círculo de amigos de Joaquín Lorenzo como lo eran Vicente Llorens, prefecto de estudios del Colegio del Patriarca de Valencia, y Ruesta, canónigo en la Colegiata de Xàtiva. Luis Bertrán, sobrino del obispo e inquisidor Felipe Bertrán, mano derecha de su tío, secretario de Cámara desde 1776, era el verdadero “forjador del entorno de Bertrán y depositario tanto de sus deseos manifiestos como ocultos”, por lo tanto muñidor de algunas de las conexiones que Joaquín Lorenzo fue forjando en aquella década en el Madrid cortesano y eclesial.⁸⁶ Por último, José designaba herederos universales a sus cinco hijos y a su esposa.

De la aplicación del testamento tenemos noticia por dos poderes otorgados a su madre por los hermanos Joaquín Lorenzo y Lorenzo Tadeo, residentes en Madrid, en marzo y octubre de 1787. Uno era para que “solicite que se haga imventario y tasación de todos y cualesquier bienes: muebles, raíces, casas, frutos y haciendas” de su padre y se proceda a hacer la partición de bienes; el otro era para que la madre “pueda arbitrar, transigir y concordar cualesquiera asuntos o particulares que se ofrezcan en la herencia del referido D. Josef Villanueva”.⁸⁷ Ese poder permitía a Catalina Astengo detentar la titularidad del negocio de papelería-librería que tenía en Xàtiva, como se aprecia en diversos memoriales dirigidos al ayuntamiento de esta ciudad. En 1797 aún se concedía un poder por parte de Joaquín y Lorenzo a su hermano José para que vendiera en Xàtiva “una casa que les pertenece sita en la plaza de las Coles”, la cual se hallaba proindivisa entre los cinco hermanos. Se trataba, sin duda de la casa familiar, donde habían nacido y vivido en su infancia los cinco hermanos.⁸⁸ Estos asuntos familiares preocuparon a Joaquín Lorenzo cuando, desde Madrid, seguía “engolfado” —palabra que utiliza en algunos de sus escritos y cartas para describir sus múltiples ocupaciones— en sus inquietudes religiosas y literarias. Fruto de ello será la primera obra redactada íntegramente por él, publicada en 1788, que versaba sobre la forma de celebrar la Santa Misa y los vicios que en ello se cometían por los sacerdotes.

⁸⁶ V. LEÓN, *El inquisidor general...*, p. 487.

⁸⁷ AHPM, Libro nº 21.590. Pantaleón de Zabala, notario. Protocolos de 3 de marzo y 5 de octubre de 1787. Los detalles de la partición no se conocen, pues los protocolos notariales de Xàtiva fueron destruidos en gran parte en la revolución de 1936.

⁸⁸ AHPM, Libro nº 20.760. Juan José Gómez de Ortega, notario. Protocolo de 7 de enero de 1797.

3.4. Nuevas publicaciones y proyectos olvidados

Esta década de los ochenta del XVIII fue intensa en producción escrita, sobre todo siguiendo esa estela ya analizada, la de traducciones de textos sagrados con fines pastorales, dirigidas a los fieles y con ánimo lucrativo, ya que era producto muy demandado. Cuando apenas había salido a la luz la tercera (en realidad, cuarta) edición del *Oficio de Semana Santa* con las notas y adiciones exigidas por el vicario diocesano, Joaquín Lorenzo presentaba al Consejo el manuscrito de un nuevo libro. Se trataba de la traducción al castellano de una *Paráfrase del Libro de los Hechos Apostólicos*, ilustrada con notas de los sabios españoles Benito Arias Montano y Juan de Mariana. Presentada al Consejo el 18 de octubre de 1787, fue remitida como era de rigor, al vicario para su censura, la cual resultó favorable.⁸⁹ En ella se remarcaba que “es una versión literal de este sagrado libro executada con gravedad y sencillez”, con las notas de Arias Montano y el P. Mariana y las paráfrasis por lo que se recomendaba su impresión, que dejaba a criterio del Consejo. Pero la obra no fue nunca publicada y tampoco recordaba su autor nada de ella en sus memorias. La razón de este olvido residió en el hecho de que pocos meses antes se había aprobado la publicación de otra traducción al parecer mejor hecha y con notas mucho más amplias y eruditas. Cuando Villanueva recibió la licencia del Consejo ya estaba en las librerías la versión del presbítero Ignacio Guerea sobre el mismo texto y ese mismo año salía a luz la segunda edición.⁹⁰ Y el mismo Guerea publicaba también en 1788 una traducción de *Los quatro Sagrados Libros de los Reyes: traducidos del latín al castellano conforme a la Vulgata en una sucinta paráfrasis... con varias notas*,⁹¹ al que siguió en 1790 *Los Dos sagrados libros de los Macabeos: traducidos del latín al castellano conforme a la Vulgata en una sucinta paráfrasis... con varias notas*.⁹²

⁸⁹ AHN, Consejos, 5553, exp. 36. La censura está fechada en 3 de julio de 1788. El manuscrito no se encuentra en el expediente.

⁹⁰ Ignacio GUEREA, *Libro de los Hechos de los Apóstoles escrito por San Lucas, traducido al castellano, conforme á la Vulgata, en una sucinta Paráfrasis, que contribuye a su mejor inteligencia...*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1786 (2ª ed, misma imprenta, 1788).

⁹¹ Madrid, Imprenta Real, 1788.

⁹² Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1790.

Era un momento de efusión en publicar traducciones de estas características, con notas aclaratorias y eruditas para evitar el peligro de que avisaba el edicto inquisitorial de 1782. En este asunto parece, pues que Guerea fue serio competidor de Villanueva, lo que explica que pronto abandonara éste ese camino en la carrera de las letras. Pero es de destacar que para la censura de la traducción de *Los cuatro Sagrados libros de los Reyes*, fue el propio arzobispo Lorenzana quien estableció una regla por encima de los censores que trabajaban para la vicaría, en el sentido de remarcar el inconveniente de la proliferación de tales traducciones, las cuales debían ser encomendadas a individuos de toda capacidad y confianza, más aun estando ya próxima la publicación de la Biblia completa en castellano (la de Scío), por lo que estas versiones sueltas “no serán del mayor aprecio y utilidad”.⁹³ Villanueva mantenía cercanía con el cardenal y arzobispo primado Lorenzana, un hombre ilustrado que le había ordenado sacerdote en 1782 y será luego su protector como inquisidor general desde 1794. Sin duda, advertido de su sentir y pensamiento en esta materia —pues Lorenzana estaba claramente alineado con las tesis filojansenistas—, optó el valenciano por retirar de la imprenta su manuscrito.

Reorientando sus querencias literarias, en 1788 Villanueva publicaba *De la obligación de decir la Misa con circunspección y pausa*, salida de los talleres de la Imprenta Real de Madrid. La obra fue presentada a aprobación del Consejo el 21 de febrero de ese año. Fue remitida al vicario, quien el 6 de marzo emitía informe favorable, pues “el asunto está tratado con solidez y gravedad”, con lo que el Consejo concedió la licencia de impresión al día siguiente con la condición de que se haga “en papel fino y buena estampa” y entregue un ejemplar a la Real Biblioteca de El Escorial y seis al Consejo junto con el original. El 14 de mayo remitió los ejemplares impresos que era de rigor y solicitó el privilegio de autor exclusivo “deseando evitar el suplicante que se aproveche otro de su trabajo”, privilegio que se le concedió por diez años.⁹⁴

⁹³ AHN, Consejos, 5553, exp. 22. Citado en F. DURÁN, “Regalías, traducciones...”, p. 97.

⁹⁴ AHN, Consejos, 5565, exp. 8. La Real Cédula del privilegio lleva fecha de 5 junio 1788. En 1802 solicitó la prórroga de esta licencia, que le fue denegada, por lo que pidió otra para reimprimirla por haberse agotado, autorización que le fue concedida el 16 de diciembre de ese año, tras pagar la tasa correspondiente.

Fustigaba en ella los desacatos que cometían muchos sacerdotes al celebrar la misa.

Así explicaba su autor cómo concibió la obra:

«Desde que fui promovido al sacerdocio, comenzó a darme en rostro la precipitación y falta de decoro con que celebraban la santa misa algunos presbíteros; hízome conocer mi mismo estado la enormidad de este desorden y el grave escándalo que de él se seguía a los demás fieles. Veía por otra parte que el vuelo que iba tomando, le hacía menos reparable a las personas que tenían autoridad para corregirle; y que aun para algunas que pasaban plaza de virtuosas, había llegado a hacerse intolerable una misa de veinte minutos. Habíalas de doce y aun de nueve».⁹⁵

Y señalaba en el prólogo de la citada obra los motivos que le habían impulsado a escribirla, haciendo un balance tremendamente negativo de la situación de la práctica religiosa en la España del momento:

«Una de las cosas que a mi parecer demuestran con más claridad el estado lastimoso a que ha venido a parar el pueblo christiano en estos tiempos faltos de temor de Dios, es la poca reverencia y circunspección con que algunos sacerdotes celebran el santo sacrificio de la misa [...] Pensaba yo si este mal tan inherente, tan conaturalizado y entrañado ya en los pechos de tantos ministros, podría nacer de ignorancia. Pero no es ignorancia, sino relajación y vituperable desidia [...] Malo es y digno de llorarse que haya llegado a tal extremo la indevoción de algunos christianos. Pero que este trastorno le venga a la Religión por los zeladores del culto de Dios y de su honra... parece increíble».⁹⁶

En el marco de un exigente rigorismo moral, apoyado en citas de las Sagradas Escrituras, San Agustín, santos padres, los concilios y la obra de Vicente Soriano *Tratado sobre la reverencia debida al altísimo sacrificio de la Misa* (Valencia, 1610), Villanueva nos describe en los treinta y seis capítulos de que consta el libro un panorama apocalíptico de la práctica religiosa entre el clero secular. Como abanderado de “la causa de Christo, cuya defensa he tomado a mi cargo”, encomendaba a los arzobispos y obispos de España la difusión de su obra, por cuanto era necesario depurar la degradación moral de una parte del clero. Villanueva relataba en su *Vida Literaria* que el inquisidor Bertrán le dijo en cierta ocasión: “si no fuera por la inquisición, el confesionario sería un burdel”,⁹⁷ lo que evidenciaba —

⁹⁵ *Vida literaria*, pp. 134-135.

⁹⁶ *De la obligación de decir la Misa con circunspección y pausa*, Madrid, Imprenta real, 1788, prólogo, s. p.

⁹⁷ *Vida literaria*, p. 135.

según el celoso capellán doctoral— que la inquisición se ocupaba preferentemente de estas cuestiones en aquel siglo, además de la censura de libros e ideas:

“Así es que en mi tiempo casi a esta especie de causas estaba reducida la ocupación de los inquisidores. Esto dio motivo a que en 1781 mandáse la inquisición que todos los confesionarios de los conventos de monjas estuviesen en sus templos a la vista de los concurrentes; providencia de que resultaron contestaciones desagradables con algunos obispos [...] De estos precipicios fue cayendo en otros aquella infeliz porción del clero, hasta llegar a la sima del perjurio y de la profanación de la divina palabra y de la confesión sacramental con que acaban de desdorar tantos sacerdotes en la península el decoro y la santidad de la religión. Colójase de aquí cuál será el dolor de los virtuosos eclesiásticos que conserva España en su seno, al ver la obstinación de sus hermanos en tan impíos crímenes”.⁹⁸

La relajación moral de buena parte del clero era, en efecto, moneda corriente en los años del reinado de Carlos III, por lo que éste emprendió una reforma del clero regular.⁹⁹ Pero los procesos por estas causas (solicitud, pecado nefando, sodomía, etc.) fueron bastante comunes a lo largo del siglo y, aunque se persiguieron con dureza por el Santo Oficio, nunca llegó a arrancarlo de raíz del seno de la propia Iglesia, sobre todo entre el clero regular.¹⁰⁰ Ante esta situación, una obra como esta pensaba que venía a depurar esos malos hábitos. El apoyo de una parte de la jerarquía, especialmente del obispo de Ávila Fray Julián Gascueña, hizo que tuviese éxito y “a poco tiempo tuvo que reimprimirse”.¹⁰¹

La obra contenía un análisis de las obligaciones del sacerdote para celebrar la misa en el tiempo necesario “con circunspección y pausa”, ya que la misa representaba al mismo Jesucristo. En otros capítulos del libro trataba de refutar los argumentos de quienes defienden la celeridad y desatención en la celebración del santo sacrificio: las muchas ocupaciones de los sacerdotes, las “prisas” de los fieles que “antes quieren oír dos Misas breves, que una larga” (cap. XXIX) o que celebrar con pausa es de

⁹⁸ *Vida literaria*, pp. 135-136.

⁹⁹ A. Luis CORTÉS PEÑA, *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Universidad de Granada, 1989, pp. 203 y ss.

¹⁰⁰ Este asunto ha sido estudiado para esta época, entre otros, por Gérard DUFOUR, *Clero y sexto mandamiento: la confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, Ámbito, 1996; Vicente LEÓN, “Entre la carne y el espíritu: el clero solicitante valenciano (siglos XVIII-XIX)”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 13, 2005, pp. 347-378; M.^a JOSÉ COLLANTES DE TERÁN, “El sexo y la Inquisición”, *Revista ILEA*, nº 33, 2018, en línea: <https://journals.openedition.org/ilcea/4986>

¹⁰¹ *Vida literaria*, p. 135. En realidad, como hemos visto un poco más arriba, la obra no se reeditó hasta 1803, con licencia de reimpresión.

escrupulosos. Sólo dos aspectos queremos reseñar: en cuanto a la duración, el autor denunciaba el poco tiempo que duraban muchas misas. Frente a ello, Villanueva buscaba la voz autorizada de varios prelados y teólogos “que no pueden ser tildados de rigurosos en el gobierno de las conciencias ajenas..., [los cuales] aseguran que una misa rezada, por sí sola, necesita de veinte a treinta minutos”.¹⁰² Y concluía,

«...que ni la velocidad de la pronunciación, ni la destreza de la acción, ni las ventajas de la comprensión, ni otras qualidades semejantes que concurran en el Sacerdote, deben ser parte para acortar este tiempo, que a juicio de todos los timoratos es el más corto que se le puede dar a la Misa». ¹⁰³

El otro asunto abordado era si esa forma apresurada de decir la misa era *pecado*. Apoyándose en el precepto divino de “sacrificar a Dios y adorarle con *santo decoro*” y en lo que dicen las Sagradas Escrituras sobre las ceremonias dedicadas a Dios, concluía “que hay pecado y gravísimo en las prisas y arrebatos que aquí reprehendemos”.¹⁰⁴ Si las rúbricas del misal son leyes eclesiásticas, inspiradas por Dios, deducía Joaquín Lorenzo, siguiendo a Benedicto XIV, que “las Rúbricas son leyes preceptivas que por su género obligan baxo pecado mortal”.¹⁰⁵ Solo se admitía el estricto cumplimiento de los preceptos eclesiásticos: cualquier desviación de la norma era penalizada con el pecado. Reflejo bien claro del rechazo de la moral laxa jesuítica, que desde sus tiempos mozos Villanueva condenó.

En realidad, este tratado sobre la misa y el que le siguió tres años más tarde, no respondían al producto impreso de tema religioso dominante en aquellas décadas finales del siglo. El profesor Egido, que ha estudiado este asunto, destaca cómo predominan —al margen de los textos sagrados y sus traducciones de los que ya hemos dicho algo— los sermonarios, la literatura devocional (el Sagrado Corazón, devociones marianas, San José y otras devociones de los santos, las ánimas del purgatorio), los textos misionales, la mística, la ascética y la literatura pastoral, donde cabría insertar las dos obras de Villanueva sobre la misa, una dirigida al clero y otra a los fieles. Pero en esa literatura devocional lo dominante serán los manuales de confesores y los prontuarios de teología moral, entre los que destacó durante todo

¹⁰² *De la obligación de decir la Misa...*, p. 4.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 8.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 102.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 112.

el siglo el del dominico navarro Francisco Lárraga con más de setenta (!) ediciones o tal vez más durante el siglo XVIII y que se siguió reeditando hasta 1868.¹⁰⁶

Tres años más tarde, Villanueva volvió sobre el tema: en esta ocasión el destinatario de sus dicterios era el pueblo, los fieles, como lo habían sido sus primeras obras, meras traducciones de textos bíblicos anotados con fines pastorales. En esta ocasión incidía en la idea de que también los fieles incumplían la ley de Dios y de la Iglesia cuando asistían al sacrificio de la misa.¹⁰⁷ Dedicado también a los arzobispos y obispos por “el reconocimiento al aprecio que hicieron de aquel otro [el de 1788]”, la obra se compone de 25 capítulos en los que

«...demostraré en primer lugar la estrecha obligación en que todos estamos de asistir a la Misa con devoción, circunspección y reverencia; pondré de manifiesto las graves faltas que en esto se cometen; señalaré las causas que contribuyen a tan gran desorden; responderé a las excusas con que algunos pretenden dorar este yerro; y señalaré los remedios que pueden y deben ponerse para cortar esta peste...».¹⁰⁸

Las páginas del libro —“que hizo mucho fruto”, según sus palabras— están transidas de fervor religioso, de un cristianismo exigente y riguroso que no deja oportunidad a la flaqueza o al desánimo. De una ortodoxia doctrinal que sorprende en quien años más tarde se enfrentó a la curia eclesiástica o “curia papal” de Roma, aunque no al Santo Padre, cuya autoridad como vicario terrenal de Cristo en la Iglesia no cuestionó nunca. Por eso dijo Menéndez Pelayo de estas dos obras que “si otra cosa de él no supiéramos, habríamos de declararle monje del yermo o ermitaño de la primitiva observancia: tal recogimiento y devoción infunden”.¹⁰⁹ Esa religiosidad profunda y llena de convicción queda patente en estas palabras de su obra:

«Es la Misa... el perpetuo y único sacrificio de la Iglesia Católica; sacrificio del sacrificio de nuestra reconciliación con el Eterno Padre; memoria y representación vivísima de la pasión y muerte de Jesus Christo [...]. Es así mismo entre todas las maravillas de Dios la más grande [...] Si tuviéramos fe viva de lo que es Christo y del bien que traxo a la tierra, bastaba para atraernos a oír devotamente la Misa, el pensar que en ella

¹⁰⁶ Un panorama de esta literatura en T. EGIDO, “Religión”, en F. AGUILAR PIÑAL, *Historia literaria de España...*, pp. 750-810.

¹⁰⁷ *De la reverencia con que se debe asistir a la Misa y de las faltas que en esto se cometen*, Madrid, Imprenta Real, 1791.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 4.

¹⁰⁹ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, pp. 478-479.

asistimos a estos misterios altísimos, innumerables, dulcísimos, de sumo provecho para nosotros». ¹¹⁰

Si la práctica del culto estaba maltrecha en aquellos años era por la falta de devoción y rigor religioso tanto en los fieles como en el clero, destacando “la indevoción con que por punto general asisten hoy día los christianos al santo y tremendo sacrificio de la Misa”. Después de señalar que en la casa de Dios y durante la Misa “le pierden el respeto, le hacen mil befas, le tratan en fin con vilipendio”, se preguntaba con tono indignado un Villanueva preocupado por los aspectos formales de la práctica religiosa,

«¿Qué otra cosa son, sino befas hechas a Christo, las risas vanas con que asisten muchos al sacrificio, las parlerías, las posturas descorteses y ridículas, las miradas curiosas e indecentes, los movimientos y gestos escandalosos que en aquel tiempo más que en otro alguno se observan en la casa de Dios?». ¹¹¹

Como solución proponía una variedad de consideraciones o actitudes para cada día de la semana, siguiendo los consejos del P. Diego de Guzmán: oír la palabra de Dios “no tan cerca del altar que venga a servir de estorvo al sacerdote”; permanecer de rodillas toda la Misa, excepto cuando se lee el Evangelio que permanecerá de pie; “las manos estarán bien compuestas, cogidas y juntas, los ojos baxos o mirando al altar. No volverán acá y allá la cabeza aunque sientan algún ruido, mucho menos para mirar quién entra y quién sale”; “el basquear, el resollar, el escupir notablemente... se deben evitar con todo cuidado” y el rezo se hará sin que moleste a los demás o al sacerdote. ¹¹² Y desde luego silencio, recogimiento y nada de músicas que produzcan “en el pueblo afectos agenos a la santidad del lugar, ni del fin porque a él concurrían”. ¹¹³ Los capítulos XI y XII, dedicados a la música en el oficio religioso, son los que más notas a pie de página tienen, mientras el resto de la obra apenas presentaba esta particularidad. En este libro de juventud, como en otros anteriores que ya hemos comentado, Villanueva ya demostró conocer a Fray Luis de Granada y

¹¹⁰ *De la reverencia...*, pp. 4-5

¹¹¹ *Ibidem*, Prólogo, sin paginar.

¹¹² *Ibidem*, cap. XXIV, pp. 193-196

¹¹³ *Ibidem*, p. 90.

Fray Luis de León,¹¹⁴ como han señalado ampliamente los estudios de los profesores Mestre y León Navarro sobre el ascendiente que estos dos humanistas españoles tuvieron sobre los ilustrados valencianos.

Una última observación de interés. En este tratado, Villanueva elevaba al pueblo a protagonista de la Iglesia, en contra de la visión jerárquica y curialista, lo que de alguna manera enlazaba con la Iglesia primitiva: mientras el sacerdote que celebra — advertía Joaquín Lorenzo— representa a Cristo, “los que asisten a la Misa representan a toda la iglesia”. Aún es más claro unos párrafos más delante:

«En la Misa se tiene tanta cuenta con el pueblo que no solo se le concede estar cerca del Sacerdote y ver cómo ofrece y consagra...; sino que el Sacerdote habla también en nombre del pueblo, y en todo lo que es provecho le pone a su lado, pidiendo por él como para sí, honrándole y autorizándole quanto es posible».¹¹⁵

Hay en estas apreciaciones una sensible influencia del richerismo y del sentido originario de la Iglesia como asamblea de fieles en perfecta comunión con sus pastores, algo que se entendía cercano a las tesis jansenistas y que era reprobado por Roma. De hecho, el richerismo, enemigo también del jesuitismo, fue una de las bases doctrinales de la Constitución civil del clero de 1790 y, por tanto, será visto en España como una doctrina condenable por peligrosa.¹¹⁶ Estas obras menores y primerizas en el conjunto de la producción escrita de Joaquín Lorenzo Villanueva nos muestran a un sacerdote celoso por el ejercicio de su misión, fustigador de la moral relajada y defensor de un cristianismo exigente, tanto formal como espiritualmente. Rigorismo en estado puro, que sin duda la imbuyó su primer tutor cuando llegó a la Corte, el obispo Bertrán. Ese mismo año —1791— publicó una obra sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar y el primer tomo del *Año Cristiano*. Esta última era el inicio de una empresa literaria que le ocupará más de una década, pues tras los trece volúmenes del *Año Cristiano* (1791-1795), emprendió la redacción de las *Dominicas, Ferias y Fiestas Movibles del año Cristiano de España*, que la Imprenta Real publicó entre 1798 y 1803.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 86. Recoge una cita del Venerable sobre la recomendación de oír la Misa “con atención a lo que hace y dice el sacerdote”. Procede de su libro *De la Doctrina Christiana*.

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 6-7.

¹¹⁶ Sobre este asunto volveremos más adelante. Lo abordó con autoridad hace ya muchas décadas E. PRECLIN, *Les jansénistes du XVIIIe siècle et la Constitution civile du clergé. Le développement du richerisme, sa propagation dans le bas clergé, 1713-1791*, Paris, Libr. Universitaire J. Gamber, 1929, especialmente pp. 109 y ss.

Por ello y en aras de seguir un cierto orden bio-cronológico, las estudiaremos en el capítulo siguiente. No así la cuestión de la lectura de la Biblia en lenguas vulgares, que es tema esencial en esta etapa.

Lo hemos visto censurado por el vicario y denunciado al Santo Oficio por alguna de sus obras. Veámoslo ahora en el otro lado del espejo, como censor. A su tarea de calificador dedicó mucho tiempo durante veinticinco años (1783-1808), un dilatado periodo de su vida que aquí esbozamos y que compartía con la labor pastoral como capellán, confesor y predicador, función esta última de la que nos quedan pocos testimonios escritos y que no practicó en demasía, algo en lo que lo distanciaba de su mentor, el inquisidor Bertrán, defensor de la oratoria sagrada como instrumento de salvación espiritual.¹¹⁷

3.5. Calificador del Santo Oficio: una apuesta por la ortodoxia

La vida del capellán y calificador seguía los pausados ritmos del ambiente religioso y de los alrededores a la Corte en el Madrid de finales del reinado de Carlos III. Poco a poco iba formando parte de lo que Calvo Maturana denomina “intelectuales orgánicos”, ese conjunto de servidores del rey, artistas, escritores, clérigos, juristas, funcionarios, que forman el aparato del Estado en la España de fines de siglo.¹¹⁸ Pero esto es decir poco, porque este tipo de elite cortesana ha existido siempre. Tal vez convenga matizar el papel del clero en su sentido político y religioso, sometido a la doble autoridad del monarca y del ordinario de su diócesis cuando no del propio papa. Ya hemos visto cómo bajo la protección de Felipe Bertrán, Joaquín Lorenzo Villanueva había conseguido, entre otras ocupaciones, la de calificador del Santo Oficio, al que prestará sus servicios hasta 1808 con extremada fidelidad no sólo a los inquisidores generales, sino también a los principios de la institución. Este es asunto capital en su biografía, pues a partir de su participación como diputado electo en los debates de Cortes (1810-1814) se le echará en cara ese cambio o evolución. Centremos ahora

¹¹⁷ Sobre el rigorismo de Bertrán, que se basa en Fr. Luis de Granada, vid. V. LEÓN, *El inquisidor general...*, pp. 193-195.

¹¹⁸ Antonio CALVO MATURANA, *Cuando manden los que obedecen. La clase política e intelectual de la España preliberal (1780-1808)*, Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 25-78.

nuestra atención en el perfil del calificador y cómo lo asumió en la práctica el joven capellán Joaquín Lorenzo, que contaba solo 26 años cuando empezó a ejercer esta función.

La actividad del censor, por su propio significado, comporta una carga negativa. Censurar —o “calificar” en la jerga inquisitorial— es sinónimo de cerrar, prohibir, condenar y amordazar voces y conciencias. Sin negar esta carga semántica, estudios recientes han venido a matizar esta visión. Al menos por lo que se refiere a los censores a priori, quienes revisaban y autorizaban obras que iban a publicarse hasta el punto de que sus criterios podían influir en el título y contenido de las obras impresas. Lo hemos visto con las censuras a los dos *Oficios* de Villanueva por parte del vicariato madrileño. La labor de estos censores era una labor poco reconocida, anónima muchas veces, sin compensación económica y con mala imagen, además de trabajo tedioso y oscuro. Si esto era así para los censores administrativos —laicos y clérigos—, dependientes del juez de imprentas y el Consejo Supremo de Castilla o del Consejo Real a través de las visitas de librerías, pensemos en el rechazo que producía el calificador inquisitorial, en manos exclusivamente de eclesiásticos.

Se admite sin discusión que esta censura inquisitorial era determinante en la difusión —más bien, en la prohibición— de ideas y creencias impresas. Como señaló hace años Virgilio Pinto, la actividad censoria fue un instrumento al servicio del control de la producción y de la difusión ideológicas, así como instrumento destacado en la conformación de la ideología dominante impuesta por el poder civil y eclesiástico sobre el pueblo y las propias elites, que no escapaban a su vigilancia.¹¹⁹ La censura fue considerada desde el siglo XVI en los países católicos como asunto de Estado de singular importancia, al que los poderes públicos debían prestar especial y cuidadosa atención. Pero, como ha advertido Víctor Pampliega, “no fue el Santo Oficio la principal arma de la Monarquía para controlar la circulación de impresos, sino el Juzgado de Imprentas y los censores que de él dependían”, entre los cuales había

¹¹⁹ Virgilio PINTO CRESPO, “Institucionalización inquisitorial y censura de libros”, en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 513-536.

académicos, literatos, hombres de ciencia y eclesiásticos, sobre todo personal designado por el vicario de Madrid quien solía ser inquisidor del tribunal de la Corte.¹²⁰

Entre autocensura y censura previa, buena parte de las conciencias se limitaban a lo que podía publicarse. Puestas a buen recaudo la soberanía real y la religión, quedaba el buen gusto por las letras a criterio del censor, aunque también es verdad que estos frenos limitaban desvaríos literarios y lingüísticos, dejando claro que uno de los fines de la censura era educar al pueblo en las buenas lecturas, el acatamiento a la autoridad y la sana doctrina. Entiéndase esta como sujeción a los dogmas, moral y principios emanados de la Iglesia católica y sus instrumentos de poder en la España de aquel siglo. Como ha señalado M^a José Collantes en su estudio sobre la censura de impresos menores de carácter religioso, la actuación de los miembros de la Inquisición se manifestaba en dos constantes: la necesidad de salvaguardar la ortodoxia de la Iglesia católica frente a la mala intención, en algunos casos, y en otros —que son mayoría— frente a los excesos de la piedad popular; en segundo lugar, la ignorancia del grueso de los fieles, que los convierte en fácil y propicia víctima de las desviaciones y excesos de la religión o la errónea comprensión del mensaje religioso.¹²¹ Aquí se situarían las traducciones de textos sagrados, pero también los sermonarios y los libros de devoción.

¿Qué tarea censora quedaba, pues, al Santo Oficio? Sin duda, la más penosa y dura: cerrar los escasos poros que hubiera dejado abiertos los dos filtros anteriores y actuar mediante prohibiciones muy exigentes en la moral, las regalías y las cuestiones religiosas de todo tipo. Pero en esta etapa postrera de la institución sus criterios se fueron relajando hasta mostrar una “tolerancia” o benevolencia, que reducía en muchos casos sus condenas a penas de tipo espiritual, como los ejercicios espirituales que debían finalizar con la celebración del sacramento de la Penitencia por parte del reo.¹²² Aún así, la censura sobre libros e impresos varios denunciados al Santo Oficio

¹²⁰ Víctor PAMPLIEGA PEDREIRA, “‘Empleo oscuro y penoso’. El trabajo del censor”, en F. DURÁN (coord.), *Instituciones censoras...*, pp. 21-65; del mismo autor, *Las redes de la censura. El Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, tesis doctoral, Univ. Complutense de Madrid, 2013; consultable en: <https://eprints.ucm.es/21859/>

¹²¹ M^a José COLLANTES DE TERÁN, “Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, nº 10, 2001, pp. 75-164.

¹²² M^a José COLLANTES, “Censura inquisitorial...”, pp. 76-77.

siguió siendo activa y nada permisiva, más aún tras los acontecimientos en Francia desde 1789.¹²³ Los calificadores eran, pues, una de las piezas fundamentales dentro del procedimiento inquisitorial, muy centrado en el siglo XVIII en la censura de libros e impresos.¹²⁴ Cada tribunal tenía sus propios calificadores, pertenecientes a órdenes regulares (agustinos, dominicos, carmelitas, etc.) o al clero secular, como es el caso de Villanueva. El cargo no era remunerado, pero su ejercicio reportaba beneficios de otro tipo por estar al servicio del Santo Oficio. Se ha señalado el mediocre nivel intelectual de los calificadores, poco preparados para enjuiciar determinadas obras ajenas a sus conocimientos y que además desconocían cualquier lengua extranjera.¹²⁵ De esta escasa preparación se quejaban Floridablanca en una Instrucción a la Junta de Estado de 1787 y Jovellanos en la *Representación dirigida al rey Carlos IV sobre el Tribunal de la Inquisición* (1798). Frente a los impresos impíos y los libelos que venían de fuera, decía este último:

«Corto dique es la Inquisición: primero, porque sus individuos [los de la Inquisición] son ignorantes y no pueden juzgar sin los calificadores; segundo, porque los son estos también, pues, no estando dotados, los empleos vienen a recaer en frailes que los toman sólo para lograr el platillo y la exención de coro, que ignoran las lenguas extrañas, que solo saben un poco de Teología escolástica y de moral casuista y, aun en eso, siguen las encontradas opiniones de su escuela».¹²⁶

Nuestro biografiado, desde luego, no correspondía a este retrato, pues leía francés e italiano, poseía un gran dominio de la lengua latina con conocimientos de lengua hebrea y griega, además de ser experto en materias religiosas, filosóficas y morales. También será una excepción el dominico Tomás Muñoz, entendido en la censura de

¹²³ Sobre el tipo de libros censurados, además de los estudios de Defourneaux y Domergue, véase Enrique GACTO, “Libros venenosos”, *Revista de la Inquisición*, nº 6, 1997, pp. 7-44, que contiene la bibliografía sobre el tema desde los años cuarenta del siglo XX (nota 7).

¹²⁴ Hay pocos estudios sobre la figura del calificador. En la monumental *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL BONET (Madrid, BAC, 1984-1993, 2 vols.), apenas merece dos páginas (vol. II, pp. 835-836; sobre la censura, vol. I, pp. 1247-1338). R. LÓPEZ VELA, “El calificador en el procedimiento y la organización del Santo Oficio. Inquisición y órdenes religiosas”, en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, pp. 345-390; sobre los que estudiaron en la Universidad de Huesca, José M^a LAHOZ FINESTRES, “Una perspectiva de los funcionarios del Santo Oficio”, *Revista de la Inquisición*, nº 9, 2000, pp. 113-180.

¹²⁵ Marcelin DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, Taurus, 1973, pp. 58-59.

¹²⁶ La *Representación* en G. M. de JOVELLANOS, *Censuras literarias y otras obras*, ed. de Miguel ARTOLA, Madrid, BAE tomo 88, 1956, pp. 333-334. Ese tipo de impresos de escaso vuelo es el que analiza M^a José COLLANTES, “Censura inquisitorial...”, pp. 91 y ss.

obras filosóficas y conocedor de lo que se publicaba en otros países europeos.¹²⁷ El procedimiento inquisitorial estaba basado en la delación. Los *Edictos de fe*, que se publicaban cada año en las principales ciudades del reino, animaban a denunciar a aquellas personas que poseían o leían obras sospechosas. El Tribunal sometía a un calificador la obra denunciada. Esta primera censura se enviaba —sin indicar su autor, aunque esta no parece ser la práctica en la documentación que hemos manejado— a otro calificador que es quien redactaba su opinión. Si los dos juicios coincidían, pasaba al tribunal que condenaba o declaraba “corriente” la obra, o sea, que podía circular en el mercado editorial. En caso de contradicción entre dos calificadores se recurría a un tercero. Si el libro era condenado se le incluía en un edicto y de ahí pasaba al Índice de libros prohibidos.¹²⁸ La labor de censura de libros fue especialmente intensa en los años inmediatamente posteriores a la Revolución francesa: a partir de 1789 el aluvión de folletos, hojas volantes, periódicos y libros franceses obligó a la Inquisición a redoblar su acción represiva y crear un “cordón sanitario” que evitase el contagio revolucionario. A pesar de ello, las ideas liberales y revolucionarias penetraron en España de forma creciente y ello explica la creación de un núcleo liberal activo a partir de 1808. Que esas ideas andaban ya por España, a pesar de censuras y prohibiciones, lo demostraron hace años los estudios —entre otros— de Jefferson R. Spell, Sánchez Agesta, Antonio Elorza, Esther Martínez o Francisco Lafarga.¹²⁹ Incluso la propaganda se hizo más intensa cuando la guerra contra la Francia de la Convención, especialmente en las zonas pirenaicas fronterizas, escenario de la guerra.¹³⁰ Se

¹²⁷ M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, p. 61.

¹²⁸ Sobre este procedimiento, M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 56-58.

¹²⁹ Jefferson Rea SPELL, *Rousseau in the Spanish World before 1833*, Austin, The University of Texas Press, 1938; Luis SÁNCHEZ AGESTA, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Madrid, IEP, 1953; Antonio ELORZA, *La ideología liberal de la Ilustración española*, Madrid, Tecnos, 1970; Esther Martínez Quinteiro, *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea, 1977; Francisco LAFARGA, *Voltaire en España (1734-1835)*, Barcelona, EUB, 1982.

¹³⁰ De estas cuestiones se han ocupado varios autores. Así ya en los años cincuenta Carlos CORONA, *Las ideas políticas en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Ateneo, 1954 y *Revolución y Reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp, 1957. Le precedió en cierta forma el libro ya clásico de Jean SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, FCE, México, 1957 (1ª ed. en francés, 1954), pp. 290-338. También de esa época es el artículo de Miguel ARTOLA, “La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español”, *Arbor*, 115-116, 1955, pp. 476-490 (publicado también en *Estudios sobre Historia de España*, Madrid, Norte y Sur, 1965, pp. 375-390). Richard HERR, *España y la Revolución...*, pp. 197 y ss.; Gonzalo ANES, “La Revolución Francesa y España. Algunos datos y documentos”, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 139-198. Lucienne DOMERGUE, *Le livre en Espagne au temps de la révolution française*, PUL. Lyon, 1984; Emilio LA PARRA, *La alianza de Godoy con los revolucionarios*, Madrid, CSIC, 1992, trató este tema en el Cap. IV.

introducían toda clase de impresos, pero también objetos y rituales con símbolos revolucionarios: abanicos, cuchillos, sombreros, chalecos, modas, canciones; incluso la correspondencia privada era un canal de penetración de la ideología subversiva sobre todo entre la numerosa población francesa, presente en muchas ciudades españolas, especialmente de la frontera (San Sebastián, por ejemplo) o portuarias (Cádiz, Valencia, Barcelona).¹³¹

De la actuación de Villanueva como calificador nos han quedado algunas muestras, aunque incompletas. Se ha de tener en cuenta que las censuras que se conservan son sólo una parte del total, ya que muchas de ellas se han perdido, pues el archivo del tribunal de Corte fue destruido en el asalto a su sede en la calle de la Inquisición (actual calle de Isabel la Católica) el 8 de marzo de 1820.¹³² Los fondos de Inquisición del Archivo Histórico Nacional que hemos consultado son solo una parte de aquella producción documental que ha quedado borrada para siempre. Del material obtenido y de las notas que tomó nuestro amigo y compañero Juan Luis Haro a fines de la década de los setenta del pasado siglo, se derivan las consideraciones que siguen.¹³³

La primera de ellas es que la actuación de Joaquín Lorenzo como calificador se centró en los años 1793-1801, y de forma especial en 1798-1800, curiosamente los años de Urquijo como secretario de Estado y el momento en que, según Defourneaux, “triumfa la reacción contra el espíritu innovador”.¹³⁴ De alguna forma, las consecuencias de la paz de Basilea y la firma del pacto de ayuda mutua entre la República francesa y el rey de España, en agosto de 1796, habían propiciado una

Sobre la influencia de la guerra contra la Convención, Jean-René AYMES, *La Guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)*, Alicante, Inst., de Cultura Juan Gil-Albert, 1991, pp. 373 y ss.

¹³¹ L. DOMERGUE, “Propaganda y contrapropaganda en España durante la Revolución francesa (1789-1795)”, en Jean-René AYMES (ed.), *España y la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 118-167.

¹³² Ramón de MESONERO ROMANOS, *El Antiguo Madrid. Paseos histórico-aneecdóticos por las calles de esta Villa*, Madrid, Tip. de F. de P. Mellado, 1861, pp. 300-301; Luis ALONSO TEJADA, *El ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII*, Madrid, Zero, 1969, pp. 23-25.

¹³³ Juan Luis Haro Sabater falleció muy tempranamente en 1981, con tan solo 31 años de edad. Sus investigaciones sobre Villanueva, al cual iba a dedicar su tesis, le llevaron a consultar varios archivos de Madrid, cuyas notas me fueron entregadas por su viuda en 1992. Juan Luis Haro consultó los legajos 4425 a 4522 de la Sección Inquisición del AHN, o sea, casi cien legajos, aunque con algunas lagunas. Durante nuestras visitas a dicho archivo contrastamos las notas de Haro y completamos la información contenida en ellas con nuevos hallazgos y muchos documentos de los que él solo tomó una breve nota.

¹³⁴ M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, p. 104.

relajación de las medidas tomadas contra las publicaciones francesas —periódicos franceses como el *Moniteur* circulaban por todo el país—, lo que hizo aumentar el trabajo de los tribunales inquisitoriales y de los calificadores.¹³⁵ En segundo lugar, hemos comprobado que las censuras de que se ocupaba eran de temas teológicos —algo que tiene su lógica—, aunque no dejó de opinar sobre moral y otras cuestiones, especialmente de obras francesas. Y, por último, que en la mayor parte de ellas se observó un alineamiento con el rigorismo moral, el regalismo y la defensa de las posiciones filojansenistas, que eran propias del pensamiento religioso de Villanueva. Analicemos, pues, su labor como calificador. Seguimos para ello un criterio cronológico. La primera censura de la que tenemos constancia documental es la referente a dos obras en francés: *Les liaisons dangereuses en Lettres recueillés dans une société*, par M.C. de L., publicado en Amsterdam en 1783, obra en cuatro tomos, y el primer tomo de *Le Paradis Perdu* de John Milton, con notas de M. Addison, publicado en París en 1778. *Les liaisons dangereuses* (traducida posteriormente como *Las amistades peligrosas*) eran de Choderlos de Laclos y pertenecían a la literatura erótica tan frecuente en la Francia de la segunda mitad del siglo XVIII, un tipo de libros que circulaban de forma clandestina en la España de entonces y de los que algunos títulos —claramente pornográficos— también fueron prohibidos en la Francia anterior a la revolución.¹³⁶ Junto a ese tipo de obras, hubo una gran producción de textos filosóficos prohibidos que corrían en forma manuscrita o impresa con falsos pies de imprenta para burlar la vigilancia de los jueces de imprentas y la delación inquisitorial, donde cualquiera en un pueblo o ciudad podía ser un delator ante el Santo Oficio.¹³⁷

La primera censura la realizó el trinitario Fray Andrés Arnús el 8 de abril de 1778 y el 23 de septiembre Fray Bernardo Salvat.¹³⁸ Ambas son extremadamente negativas,

¹³⁵ R. HERR, *España y la revolución...*, p. 300.

¹³⁶ Robert DARNTON, *Edición y subversión: literatura clandestina en el Antiguo Régimen*, Madrid, Turner, 2003.

¹³⁷ Miguel BENÍTEZ, *La cara oculta de las Luces. Investigaciones sobre los manuscritos filosóficos clandestinos de los siglos XVII y XVIII*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003.

¹³⁸ AHN, Inquisición, 4479, exp. 17.

tanto para la obra aparentemente anónima¹³⁹ como para la de Milton. El argumento del calificador Arnús para prohibir *in totum*, *Les liaisons dangereuses* era que “contienen razonamientos del amor más profano y criminal entre 8 u 10 personas de ambos sexos y estados, de forma que es de casados y solteros con donzellas, casadas, viudas, pensionarias (sic) o que fueron educadas en conventos de Religiosas, etc.”. En las ciento setenta y cinco cartas de que consta la obra “se describe no solo los sucessos de sensualidad carnal ilícita, que promiscuamente han tenido dichas personas [...], si que también en varias de ellas se expressan y suponen resoluciones morales que dictan tales actos no solo como factibles y lícitos, si también como necesarios e irreprehensibles”. Además, con todo ello su “desalmado autor quiere enseñar y persuadir el Ateísmo y Materialismo contra la existencia de Dios” y en el orden moral la obra “conspira a formar refinadas alcauetas; a corromper bien presto la más inocente juventud; y a facilitar los medios de deprabar toda clase de Mugerres honestas”. En similares argumentos y calificativos se basa el juicio del otro calificador sobre la obra, cuyos cuatro tomos “son obscenos in summo, impuros, escandalosos, provocativos al libertinage, nocivos a todo estado, contrarios a las morales costumbres y Religión, indignos de ser vistos, leídos y oídos, dignos sí de ser prohibidos y quemados”.

El expediente no se detenía aquí. Iniciado en el Tribunal de Barcelona se envió a Madrid para su continuación. Esto hacía el procedimiento extraordinariamente lento. El 6 de febrero de 1789 se decidió enviar la obra de Laclos al juicio de otro calificador: Joaquín Lorenzo Villanueva, quien emitió su veredicto el 18 de abril de 1790 (¡un año tardó el calificador en enviar la censura!) y, en función de él, el Consejo decidió la prohibición *in totum* de la obra, incluso para los que tenían permiso de leer libros prohibidos.¹⁴⁰ *Les liaisons dangereuses* fueron incluidas en el edicto de 1791. La calificación de Villanueva es del todo coincidente con la de los otros dos frailes trinitarios, pero su contenido es de gran interés para conocer la exigente moral del

¹³⁹ En realidad, *Les liaisons dangereuses* fueron escritas por Choderlos de LACLOS y fue una obra muy exitosa de la literatura erótica tan común en la Francia de aquel siglo. M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, p. 251.

¹⁴⁰ Godoy estaba autorizado a leer toda clase de libros “inclusive los que están absolutamente prohibidos por el Tribunal”. M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, p. 69, nota 48. Los calificadores, en función de su tarea, también disponían de este privilegio.

capellán doctoral y su alineamiento con los presupuestos ideológicos del tribunal. No hay que olvidar además que el expediente se había iniciado en 1788, pero la calificación de Villanueva se realizó ya en el ambiente de las noticias que llegaban a España de la Revolución en Francia. También se ha de tener en cuenta que en esos años estaba preparando varias obras (*De la lectura de la Sagrada Escritura*, el *Año cristiano*) que luego analizaremos. A pesar de su extensión vale la pena transcribir el juicio que la obra merece al clérigo valenciano:

«De orden de V.I. he examinado la obra intitulada: *Les liaisons dangereuses ou Lettres recueilliés*, etc. dividida en quatro tomos en 8¼ e impresa en Amsterdam año 1783.

Toda ella por la mayor parte es obscenísima y llena de expresiones y máximas contrarias a la moral de J. Christo y de blasfemias y errores. Sobre pintar con colores del infierno el amor torpe y carnal y proponer medios verdaderamente diabólicos para seducir a personas devotas e incautas y valerse para lo uno y para lo otro de las más lascivas y deshonestas expresiones, contiene otras blasfemas e impías, que ellas solas bastaban para que con el mayor rigor se prohibiese su lectura.

En la carta VI, ponderando el autor de ella la esperanza que tenía de pervertir a una casada honesta y recogida, dice esta blasfema expresión: *Yo me atrevería a robársela al mismo Dios, a quien ella adora*. Y luego: *Yo sería verdaderamente el Dios que ella adora*.

En la carta XXIII propone con astuta y carnal eloquencia los caminos de solicitar a una señora de buena vida; y con motivo de haberla hallado en oración, dice el autor de la carta que a qué Dios osaría ella invocar? *Será*, dice, *bastante poderoso contra el amor? En vano busca socorros ajenos. Yo soy el que dispondré de su suerte*.

En la carta XXIV el solicitar a una muger virtuosa lo llama *ceder a un sentimiento involuntario justificado por la virtud*.

En la carta XXXV dice que el amor profano es a su parecer *el bien supremo*.

En la carta XXXVI dice un deshonesto a una honesta a quien solicita, que no existía más que *por ella y para ella*. Y luego reproduciendo unas libertades deshonestas que se había tomado para solicitarla, dice: *Mas qué delito hay en esto?* Y hablando después de los afectos que le había inspirado su amada (que aunque él les da nombre *de amor puro y sincero*, y de *respeto y sumisión*, no era sino amor carnal y mui carnal) prosigue diciendo: *No hubiera yo tenido reparo en presentar este homenaje a la Divinidad misma*. Blasfemia que supone aceptar Dios semejantes ofrendas. Y exhortando a esta muger a que condescienda con su torpe deseo, dice: *O tú que eres la más bella obra suya (de Dios) imítala en su indulgencia*; confundiendo sacrílegamente la piedad santísima de Dios con la condescendencia torpe y mala a que provocaba a aquella muger. Consiguiente a esto es llamar *felicidad suprema* la decisión favorable que deseaba en la correspondencia de honesta a que se dirige esta carta.

En la carta XLII dice que persuadida su amada de ser ella la que causaba un mal que Él padecía (esto es su torpe afición y desenfrenada luxuria) *en conciencia* estaba obligada a curarlo (viniendo a condescender con su solicitudión). *Pero aunque es devota*, prosigue, *es poco caritativa; rehusa toda limosna amorosa*.

En la carta XLVIII dando por el pie a la moral de Jesuchristo, cuya principal obra es destruir el desorden de las pasiones, dice que *las pasiones activas ellas solas pueden conducirnos a la felicidad*.

En la carta LI llama *miedo del diablo* el que a una niña había inspirado su confesor de que tubiese amor menos honesto a cierto joven. Llama *capuchinada* como por befa a la carta que ella había escrito a su enamorado despidiéndole de esta mala

correspondencia. Pónele miedo de que el confesor contase a su madre lo que ella le había dicho en la confesión. Es carta de quien suelta la rienda a sus pasiones con desprecio de la confesión sacramental.

En la carta LII dice un joven disoluto que las virtudes son el origen de los afectos que le inclinan a amar a una señora casada honesta, con quien él quería tener trato no honesto.

En la carta LXV da nombre de Ángel tutelar al que le prometía ser alcahuete suyo, proporcionándole ocasiones de ver y escribir a la persona que galanteaba.

Por estas muestras que he escogido entre otras, se echa de ver el espíritu del autor de estas cartas (que por ventura lo es el mismo que se llama recogedor y publicador de ellas), el qual debe haberse propuesto apestar los ánimos de sus lectores con la peste de la deshonestidad y de la impiedad, y arraygarlos en la obstinación y dureza de sus conciencias que es camino de la impenitencia final.

Por tanto, soy de parecer que los dos calificadores, cuyas censuras me ha mandado dirigir V.I. juntamente con la obra, han procedido en ellas con tino y acierto; y que la obra se debe prohibir con el mayor rigor a toda suerte de personas por los motivos que digo al principio de este papel y por los que se hallan en las adjuntas calificaciones».¹⁴¹

La resolución del tribunal dos días más tarde fue que “en el primer edicto que se publicase se prohíba dicha obra aun para los que tengan licencia de leer libros prohibidos”. En efecto, en el edicto de 6 de marzo de 1791 se incluía la citada obra. En cuanto a *El Paraíso perdido* de John Milton, en su traducción al francés con notas de Addison, acusado de herejía y condenado por la Inquisición en 1759 por su obra *De la religion chrétienne*, se acordó expurgar los pasajes denunciados por el calificador, el trinitario Arnús, ya que el autor fue “protestante apóstata”; en realidad, puritano, enemigo del episcopalismo y defensor de la libertad de prensa, algo inimaginable en la mente de los inquisidores hispanos. Ambas obras figuran en el *Índice de libros prohibidos*, especialmente en la edición de 1873 que incluía los prohibidos en España por el Santo Oficio después del Índice de 1790,¹⁴² pero no presentes en ediciones anteriores solo con los condenados por Roma.

En 1793, el tribunal de Valencia iniciaba un proceso para autorizar la difusión en Madrid del folleto titulado *Liberal Inteligencia del Sagrado y Divino Oráculo Abdías, a favor de la Monarquía de España; en la qual se promete la conquista de Francia, Africa, Lybia y Etiopía a los Españoles*, editada en Valencia en la oficina de José Estevan y

¹⁴¹ AHN, Inquisición, 4479, exp. 17. Los subrayados (o cursivas) están en el original.

¹⁴² *ÍNDICE DE LOS LIBROS PROHIBIDOS por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, que espidió en 29 de mayo de 1819...* [ed. de León CARBONERO Y SOL], Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubuij, 1873, pp. 379; la obra de Milton fue condenada por vez primera en 1732 (*Index librorum prohibitorum, 1600-1966*, ed. de J. M. de BUJANDA, Montréal-Genève, 2002, p. 621).

Cervera. Su autor era fray Gerónimo Monterde, definidor General que fue de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos. La calificación de Villanueva fue negativa por las razones que se apuntan:

«He leído el papel adjunto que de orden del Señor Inquisidor General se sirve Vm. remitirme para que diga si podrá permitirse la entrada de algunos exemplares de él en esta Corte. Desde luego puedo decir a Vm. que su autor, llevado de deseo indiscreto de la gloria y prosperidad de nuestra Nación, cree haber hallado en la profecía de Abdías¹⁴³ unas conquistas y proezas de los españoles no advertidas ni vistas por los Santos Padres, que yo sepa. Para esto se vale de rodeos que parecen violentos, atendido el objeto de la Profecía y aun el sentido literal de las palabras que interpreta o quiere interpretar. Lo que por ellas parece darse a entender es el progreso que habían de hacer los judíos vueltos de Babilonia, adonde Nabucodonosor los llevó cautivos. Y lo que allí se dice tiene conexión con la pujanza a que llegaron en tiempo de Simón Machabeo y de Hircano su hijo. Es cierto que muchos intérpretes en esta prosperidad transitoria de los judíos ven como una vislumbre de la Religión Christiana y de la Delatación y Gloria del Evangelio, y aun creen que a esto se ordena todo aquel pasage. Pero no es conforme al espíritu de la escritura lo que hace el autor, que es buscar allí mismo profetizada para los christianos una prosperidad judaica, qual es la de las conquistas temporales y la gloria terrena que dice él haverse anunciado en este lugar a las armas de España.

Tampoco son conformes al decoro de un intérprete de la escritura las cavilaciones con que el autor llamando a los españoles *hijos en el espíritu de la transmigración de Jerusalem a España*, esto es, convertidos a la fe por los Apóstoles Santiago y San Pablo, como antes había dicho, pretenda concluir de ahí sin apoyo ninguno, sacándolo solo de su cabeza, que los españoles *se juntarán en la Andalucía, formarán sus exércitos y por el estrecho de Gibraltar pasarán a la Africa y a la Ethiopia, y las conquistarán y sujetarán a la Iglesia* (p. 16, 17).

Es también sobremanera arrojado lo que luego dice (p. 20): [se deriva] *de esta profecía [que] todas las naciones enemigas de la Iglesia han de reconocer a España por superior, y a todas ha de sugetar al yugo de nuestra santa fe.*

Lo que añade (p. 21 y sig.) acerca de la superioridad y victoria de nuestras armas contra los franceses, dicho como lo dice el autor y en aquel lugar, es falta de prudencia que será decirlo como oráculo del Espíritu Santo?

La conexión que halla el autor entre la tribu de Judá por el león de su vanderá y la monarquía de España (pág. 24-25) es hallazgo digno de Fr. Gerundio¹⁴⁴ tan reprehensible en esto como la aplicación que allí mismo hace del *omnia in figura* (y no *infiguratus* como dice equivocadamente) *contingetant illis*.

Es sobremanera ridículo el cálculo que hace por las letras hebreas de esta profecía, para sacar el tiempo en que ha de hacer España estas grandes conquistas, concluyendo que de aquí a 35 años *se ha de conquistar Africa, Ethiopia y Francia y todos los reyes tiranos, de la Iglesia enemigos, por los españoles, para que reyne nuestro Señor*

¹⁴³ Abdías, que significa siervo de Jehová, era el cuarto de “los Profetas menores” y profetizó a comienzos del s. VI a. de JC. el triunfo final de Sión, conocida como la ciudad de David.

¹⁴⁴ Clara referencia a la obra del jesuita José Francisco de Isla, *Fray Gerundio de Campazas*, obra alabada por los ilustrados y criticada por los sectores conservadores. La referencia a ella por Villanueva nos permite deducir una actitud crítica hacia la obra del P. Isla, nada extraña procediendo de un antijesuita, crítica que se hizo visible en algunos de sus textos como veremos más adelante.

Jesuchristo, y se exalte su sancta fe en todas las provincias y Reynos. Y añade: Así lo espero de su infinita misericordia que se ha de ver cumplida esta Profecía sagrada.

Aún es más miserable el cómputo que hace de este mismo tiempo por el valor de las letras latinas numerales de la primera cláusula de esta Profecía según la *Vulgata* (p. 33 y sig.). Esto es sacar agua de las piedras y aun é *punice* (?) según el proverbio. Los Santos Doctores no supieron hacer estos milagros ni atar cabos tan inconexos ni distantes.

Paréceme que el autor de este papel, lexos de probar lo que pretende, se desacredita a sí mismo, y expone nuestra Nación a la burla de los extranjeros, los quales por esta muestra pública colegirán justamente que en España se da lugar a sueños y [*ilegible*] de gente simple o visionaria para interpretar las verdades altísimas y gravísimas de la Divina Escritura.

En este papel se aventura también y se pone a riesgo el carácter sencillo de los españoles y su propensión a creer todo lo que tiene color de piedad. La gente menos instruida, que por desgracia es mucha, viendo esta Profecía declarada a favor de las armas españolas, con facilidad se llenará de un entusiasmo muy perjudicial y aun se creerán muchos obligados a emprender las locas y desatinadas conquistas que dice este bendito Padre. Los inconvenientes que esto tiene, quién no los conoce? Estoy atónito de que se haya dado licencia para imprimir este papel. Juzgo que debe no sólo estorvarse su entrada en Madrid, sino también prohibirse en el Reyno de todo punto y sin tardanza». ¹⁴⁵

La obra, en efecto fue prohibida, incluida en el edicto del año 1796 y se ordenó la recogida de los ejemplares repartidos en Valencia y Madrid.¹⁴⁶ El texto de Villanueva, escrito por los mismos meses en que se publica su *Catecismo del Estado*, nos revela un “sentido común” propio de un espíritu ilustrado nada proclive a los excesos patrióticos o los sueños imperiales de un fraile mercedario. Un regalismo que marca sus límites en la buena imagen de la monarquía que lo sustenta. Pero se ha de saber que la obra del mercedario valenciano fray Gerónimo Monterde (1652-1705) había sido publicada en Valencia en 1686 en un clima de exaltación religiosa militante, que le impulsó a escribir al Sumo Pontífice y a varios reyes y príncipes de Europa en defensa de España como punta de lanza de la cristiandad.¹⁴⁷ Obra combativa, junto a otras que editó en aquellos años de fines del XVII, que en nada correspondían a los vientos que corrían un siglo después y que Villanueva consideró fuera de lugar, pues en diversas ocasiones a lo largo de su vida manifestó su oposición frontal a imponer

¹⁴⁵ AHN, Inquisición, 4483, exp. 7. La censura lleva fecha 9 de junio de 1793. Los subrayados están en el original.

¹⁴⁶ *ÍNDICE DE LOS LIBROS PROHIBIDOS por el Santo Oficio*, p. 452, edicto de 9 de julio de 1796, que lo prohibía en su integridad y para todos sin excepción (*primae classis*).

¹⁴⁷ *Biografía Eclesiástica Completa*, Madrid, Imp. de Gómez Fuentenebro, 1862, tomo XIV, pp. 379-380.

las creencias religiosas por el uso de las armas y la violencia, que es lo que proponía el mercedario Monterde.

De la misma época fue el proceso abierto a la edición en castellano de las *Antigüedades Judaicas*, de Flavio Josefo. La obra, que había sido originalmente escrita en griego, recogía la historia del pueblo judío desde la creación del mundo hasta el año 12 del reinado de Nerón. Para su traducción al castellano se utilizaba la edición hecha en Amberes en 1555 “y contenida en el Índice expurgatorio por haberse solicitado de Ntro. Señor, levante su prohibición mediante que han cesado ya las causas que lo motivaron y eran las mismas que las que concurrieron para la suspensión de la Biblia en lengua vulgar”.¹⁴⁸ La obra fue remitida el 16 de octubre de 1793 a los calificadores Fr. Vicente Elordui, Hipólito de la Purificación y a Villanueva, después de que el librero Manuel Losada Quiroga solicitara el 7 del mismo mes permiso para su impresión. Pero el primero en leerla fue Hipólito de la Purificación quien al parecer no tenía conocimiento del paradero del ejemplar, razón por la cual el proceso se alargó un año más, pues en 27 de agosto de 1794 se le reclamaba a Villanueva la censura que se le había pedido. Las *Antigüedades judaicas*, en efecto, habían sido prohibidas en los distintos índices expurgatorios desde 1632 hasta el de 1790, pero “solamente en castellano o en otra lengua vulgar”,¹⁴⁹ por ello el veredicto de Villanueva será favorable a su impresión, por la misma razón por la que desde 1782 se habían autorizado las versiones en lenguas vulgares de los textos bíblicos. El dictamen del otro calificador, Elordui, también fue favorable. Es de interés transcribir los argumentos de éste:

«He visto con cuidado los veinte Libros de las *Antigüedades judaicas* de Flavio Josefo y no advierto cosa sustancial que impida la reimpresión. Noto sí algunas proposiciones que deben explicarse para quitar toda equivocación [...]. En quanto a los motivos que pudo tener el Santo Tribunal para la prohibición si son los generales que ha tenido para prohibir la traducción de la Biblia en lengua vulgar no me atrebo a adivinarlo; pero si lo fueron, no subsisten en el día, en virtud de otros Decretos del mismo Tribunal a favor de dicha traducción; como así mismo en virtud de la Carta de Ntro. SSmó. Padre Pío sexto al Señor Antonio Martini en el año pasado de 1778 en que le da gracias y aprueba la traducción de la Biblia en lengua toscana».

¹⁴⁸ AHN, Inquisición, 4483, exp. 14.

¹⁴⁹ Así consta en el *Índice* de 1873, p. 370.

La censura de Villanueva, emitida el 28 de agosto de 1794, fue claramente favorable a la publicación del libro. Por su extensión no la reproducimos en su totalidad. En ella, tras explicar cómo se había puesto de acuerdo con los otros dos calificadores, centraba su análisis en la figura de Flavio Josefo, en el contenido de la obra y en las causas de su prohibición hasta ese momento. Respecto a lo primero señalaba que el autor “es historiador antiquísimo de conocido mérito y superior a quanto pueda decir yo en recomendación suya y de sus escritos”. La obra proponía explicar “qual fue el primer origen de los judíos, quan diversos sucesos tubieron en sus estados, debaxo de quien se les dio la ley con que fueron instituidos en la Religión y en las otras virtudes, y cómo después de las porfiadas guerras que tubieron por tantos siglos, se vieron en el extremo de emprender la última contra los romanos”. Las *Antigüedades judaicas*, pues, guardaban “el orden y la serie de los tiempos” y su estilo “es amenísimo y florido y muy eloqüente, lo qual conviene apuntar aquí, aunque el hacer alto en ello no es de nuestro propósito”. A continuación, remarcaba algunos aspectos negativos:

«Dicho lo que recomienda esta obra, veamos aora lo que tiene contra sí. Dos cosas principalmente se notan en ella. La primera es que Josefo hablando como habla de las muy grandes maravillas que obró Dios en su Pueblo, disminuye la creencia de ellas diciendo que a cada uno dexa en libertad para que siga la opinión que mejor le pareciere. Para juzgar de la fuerza de este reparo debe tenerse presente que Josefo no tanto escribió su Historia por causa de los judíos que estaban enterados de ella, como de los griegos y de los romanos, lo qual se colige entre otras cosas de haberla escrito en griego que era la lengua entonces general en estas dos naciones, y no en hebreo que era lengua peculiar de la suya y lo sabía él tan bien o mejor que la griega. Recelaba él, pues, con gravísimo fundamento que aquellas Naciones por la incredulidad en que estaban sepultadas, le tubieren por sospechoso si le veían asegurar como cosas incontrastables las que a la sola razón parecen increíbles de todo punto, o quando menos inverosímiles. No ocultó él la verdad, mas tubo por conveniente no mostrarse como partidario de lo que escribía, para que así fuese mejor recibido su testimonio. Yo no defiendo a Josefo en esto, ni doy por santo y bueno que por unas políticas u otros respectos humanos no diere a la verdad todo su valor presentándola lisa y llana como era en sí. Solo pongo a la consideración de V.A. lo que responden sus defensores para vindicarle de la nota que de esto le resulta [...].

La otra cosa que suele alegarse contra esta obra es que en muchos puntos no conviene con la Sagrada Escritura. Diré en esto lo que me parece. Claro es que los libros que no concuerdan con la Escritura, deben corregirse por ella y no al contrario. Porque es falso todo lo que se opone a la verdad; y es verdad y verdad divina la Palabra escrita en los Libros Sagrados. Juzgo pues que esto no es inconveniente respecto de los que saben la Religión; así como no le hay en que corran algunos libros de Gentiles donde hay máximas y otras cosas enteramente contrarias a la Santa Escritura, las quales deben corregirse por ella».

Para salvar esas deficiencias serían suficientes —a su criterio— unas notas aclaratorias, que el traductor había hecho ya, aunque “otras echo yo de menos”. Después de juzgar correcta la traducción —“es exacta y su estilo de lo muy bueno que hay en nuestra lengua”— entraba en la explicación de por qué se prohibió esta obra, pero para ello Villanueva carecía de documentos ya que en el archivo del Santo Oficio no existía expediente alguno sobre ella. Por lo que, “por congeturas, vengo a sacar que esta obra por ser en gran parte copia o extracto de los Libros Sagrados, fue comprendida en la prohibición de las Biblias vulgares. Pudo también ayudar a su prohibición la disonancia que he dicho haber entre algunos lugares de ella y de la Santa Escritura”, aunque todo ello no puede asegurarlo, por carecer de información. Ahora bien,

«Lo que puedo asegurar a V.A. es que no alcanzo haber podido ocasionar la prohibición de esta obra otras causas que las que llevo expuestas. El inconveniente de estar traducida en castellano, parece haber cesado ya después que V.A., a exemplo de la Santa Sede, permite al pueblo español el uso de las Biblias vulgares. El otro puede precaverse con las notas».¹⁵⁰

Pues bien, a pesar de este dictamen favorable, la obra de Flavio Josefo fue prohibida y no se permitió su reimpresión, según decreto de 22 de septiembre de 1794. Se comprende esta medida en las resistencias de la Inquisición a adoptar abiertamente las consecuencias del decreto inquisitorial de 1782 que permitía al pueblo la lectura de la Biblia en lengua vulgar, tal y como ya hemos comentado a la hora de considerar los problemas derivados de las traducciones que Villanueva y otros eclesiásticos habían realizado desde 1783. Pero pudo ser motivada porque una de las versiones latinas del texto de Flavio Josefo —el *Spicilegium, sive Excerpta ad Novi Testamenti*—, había sido editada en Leiden en 1741 por el teólogo protestante suizo Johann Baptist Otte (u Otto), que la Inquisición romana condenó por decreto de 26 de agosto de 1743. Si ese dato no lo conocía Villanueva o el nuevo inquisidor general Lorenzana era más estricto, son variables a tener en cuenta a la hora de valorar esta decisión.

Tenemos constancia de otra actuación de Joaquín Lorenzo en 1796, cuando remitió un escrito a D. Manuel Martínez Nubla, miembro del Consejo de Corte,

¹⁵⁰ AHN, Inquisición, 4483, exp. 14.

comunicándole haber llegado a su conocimiento la llegada de varios libros y folletos franceses que ya estaban prohibidos por distintas órdenes gubernamentales desde 1789. Decía así la carta de Villanueva:

«Muy Señor Mío: En uno de los caxones de libros que venían dirigidos al Señor Conde de Jaruco (?), he hallado los dos adjuntos líos de papeles. El uno de ellos contiene varios periódicos de París posteriores al tiempo de la revolución, acerca de los cuales sé que hubo tiempos pasados órdenes estrechas del Gobierno que prohibían su entrada.¹⁵¹ El otro lío contiene quatro folletos pertenecientes a la actual constitución de la República francesa y otros varios comprendidos en la Regla VII de nuestro expurgatorio, especialmente uno que va cerrado y rotulado de mi mano es de los más obscenos que puedan imaginarse.¹⁵² Quédome con otros pocos que piden examen más detenido, de los cuales daré quenta a Vm. con la mayor brevedad que me sea posible».¹⁵³

El Consejo de la Suprema decidió archivar estos libros “para que en todo tiempo conste su pertenencia, conservándose cerrado el rotulado por Villanueva”. Todo eso se perdió en 1820, como hemos dicho ya. Alguna relación con este informe tuvo la delación que hizo nuestro celoso calificador de nueve libros franceses, el 18 de octubre de 1797, entre los cuales estaba la obra de Thomas-Simon Gueullette, *Les Mille et une heures, contes péruviens*, editado en Lille en 1778 e incluido en el edicto de 1804. Situada la obra en el Perú incaico, Gueullette planteaba observaciones y dudas sobre la religión, la adoración al Sol y las vírgenes elegidas, así como sobre la estrategia de conquista y colonización de los incas.¹⁵⁴

De ese mismo año es la censura favorable de Villanueva y otros dos calificadores de las *Lettere theologico-politiche*,¹⁵⁵ del destacado teólogo jansenista y anticurialista,

¹⁵¹ Este hecho demuestra la relativa facilidad con que la prensa y los libros revolucionarios atravesaban la frontera pirenaica, a pesar del “cordón sanitario” impuesto por Floridablanca. Sobre estas cuestiones y las medidas legales para prevenir el “contagio” véase la bibliografía citada en las notas 128 a 130 de este mismo capítulo (estudios de L. Domergue, J. Sarraihl o M. Defourneaux).

¹⁵² En el mismo expediente se conserva la nota autógrafa de Villanueva sobre este folleto que ignoramos cuál es, ya que no se conservan en el expediente ni se citan. La nota manuscrita es la siguiente: “Este papel contiene las cosas más obscenas que he visto jamás; y así debe quemarse”. Se trata de algunas de las numerosas obras que DEFOURNEAUX incluyó en el apéndice de su libro *Inquisición y censura...*, pp. 247-256. Tal vez se trate de *Thérese Philosophe*, la más famosa novela erótica publicada en 1748 de forma anónima y atribuida a Diderot. Fue prohibida por decreto inquisitorial de 5 agosto 1769 (*Índice*, p. 633).

¹⁵³ AHN, Inquisición, 4430, exp. 41.

¹⁵⁴ AHN, Inquisición, 4493, exp. 20. *Índice*, p. 445. Marie-Françoise BOSQUET et Régine DAOULAS, “Voyage aux sources des mille et une heures, contes péruviens”, *Féeries* [En línea], 3/2006, pp. 329-351. URL: <http://journals.openedition.org/feeries/167>. Consultado el 13 abril 2019.

¹⁵⁵ *Lettere theologico-politiche sulla presente situazione delle cose ecclesiastiche*, Pavia, Nella Stamperia di Baldassare Comini, 1791, 2 vols.

Pietro Tamburini (1737-1827), cuya obra y pensamiento tanto peso tuvo en el catolicismo liberal de fines del XVIII y primera mitad del XIX. Fue teólogo clave del Sínodo de Pistoia y autor de una célebre y monumental historia de la Inquisición no publicada hasta 1862, pero escrita entre 1816 y 1817, en la que atacaba la pervivencia de esta institución obsoleta en la España de Fernando VII. La censura de Villanueva de las *Lettere* de Tamburini, datada en 28 de abril de 1797, era una declaración de entusiasmo por su contenido, pues el libro probaba que la autoridad de los reyes venía de Dios, muy en la línea de su pensamiento de esta época, pues en 1793 Villanueva había publicado el *Catecismo del Estado* y en 1798 sacó a la luz su defensa del Santo Oficio frente a las tesis del obispo de Blois, Henri Grégoire, asuntos todos ellos que trataremos en el capítulo siguiente. La censura de Villanueva sobre esta obra encierra un gran interés, pues está redactada en el momento de expansión del “partido” jansenista en la corte de Carlos IV y de su secretario de Estado, Manuel Godoy. Prestemos atención a las consideraciones que hacía, en abril de 1797, el ya entonces académico de la Lengua y casi capellán de honor de S.M.:

«He hallado que el objeto principal de estas cartas es probar que la autoridad y la potestad de los Reyes viene de Dios. Con este motivo impugna su autor el tratado *Sui diritti dell'Uomo* de Spedalieri,¹⁵⁶ cuya publicación conmovió las Cortes de Europa y causó alguna desavenencia entre algunos príncipes y la Corte romana; del Sr. Azara supe yo que había dado cuenta a nuestro gobierno, pintándola como una obra revolucionaria donde se establece la superioridad del pueblo sobre los Reyes.

El autor de estas *Cartas*, por el contrario, con testimonios de la Sagrada Escritura y de la Tradición prueba que los Reyes en lo temporal a nadie tienen sobre sí más que a Dios; que el pueblo nunca puede juzgar a su Príncipe, y mucho menos deponerle faltando a la fidelidad que la tiene jurada; que la libertad y la igualdad que en estos últimos tiempos se han atribuido al hombre en el orden político, son derechos imaginarios, soñados por la filosofía de las pasiones, pero desconocidos y reprobados por la única Religión verdadera, la qual en la sujeción y en la desigualdad civil halla los fundamentos y la guarda de la unidad del Estado y del orden público».¹⁵⁷

Todo ello se sustentaba en las doctrinas de los santos padres de la Iglesia, de las de Bossuet en su defensa del clero y en la Sagrada Escritura, pero “lo principal de esta obra y el blanco del fondo de ella es, como he dicho, probar que la autoridad de los Reyes viene de Dios, y que el pueblo no tiene sobre ellos el poder y la autoridad que

¹⁵⁶ Nicola SPEDALIERI (1740-1795), *De' diritti dell'uomo. Libri VI*, Assisi, 1791.

¹⁵⁷ AHN, Inquisición, 4472, exp. 86.

tan injustamente se le ha atribuido”. Aquí está el meollo del asunto. El problema es que si el libro era tan conveniente a la política regalista del filojansenismo español, ¿cómo encajarla en la prohibición que de dicha obra había ordenado la inquisición romana en su índice de libros prohibidos? La obra fue condenada *in totum* por decreto de 10 de julio de aquel año, pues atentaba a la doctrina pontificia. En la nota marginal a la censura de Villanueva se hace constar quién era el autor de las *Lettere*, a pesar de haberse publicado estas de forma anónima y así aparece en el *Index librorum*.¹⁵⁸ Esta situación obligó al Consejo de la Suprema a exigir al tribunal de Corte una nueva calificación por dos teólogos, pues Juan Justo García que había adquirido un ejemplar de dicha obra a un librero de esta ciudad, solicitaba se le devolviese dicho libro por hallarse autorizado a leer libros prohibidos. La nueva calificación, firmada por Fray Antolín Merino y Franco de Caseda y Muro, fue remitida al tribunal de Corte el 4 de mayo de 1798, un año después. La declaraba “corriente”, es decir, de libre lectura y difusión, apoyando las tesis de Villanueva emitidas un año antes, pues según la interpretación de Merino y Caseda, las *Lettere* de Tamburini defendían las teorías del origen divino del poder civil:

«De aquí pasa a tratar del origen de la sociedad civil, conforme a la Santa Escritura y a la historia de la generación del mundo escrita por Moisés. Y dexando bien apoyada y autorizada esta verdad con la doctrina constante y seguida de la Iglesia, emprende la impugnación de la *heregía política* (como él la llama) *del pacto social y soberanía del pueblo*. Hace inventores de esta fábula al ministro Jurieu¹⁵⁹ y filósofo Rousseau [...]. Por fin, emplea las dos últimas Cartas en explicar y fixar las verdaderas nociones de los nombres *Libertad* e *Igualdad* respecto a la sociedad civil; y pone en claro el abuso enorme y funesto que hacen los libertinos de la significación equívoca de aquellos nombres, para engañar a los pueblos e iludirlos con esperanzas falsas y felicidades imaginarias, que como la experiencia comprueba demasiado, no son en realidad sino estragos horribles en familias, en pueblos y en naciones enteras».¹⁶⁰

La resolución del tribunal ante caso tan contradictorio, fue la de autorizar su circulación, a pesar de la condena que la Santa Sede había hecho de las obras de Tamburini, en un acto de regalismo claro. Como vemos, si las tareas de Villanueva

¹⁵⁸ *Index librorum prohibitorum*, Roma, ed. de 1841, p. 215.

¹⁵⁹ El filósofo francés Pierre Jurieu (1637-1713) defendía la iglesia reformada con la libertad de conciencia y la soberanía de la nación, lo que le sitúa como predecesor del contrato social de Rousseau, muy cercano a las ideas de Voltaire. En su batalla por la iglesia calvinista se opuso a Bossuet, defensor de la iglesia romana y el origen divino del poder.

¹⁶⁰ AHN, Inquisición, 4472, exp. 86. En 1791 se había iniciado otro proceso por una delación de una obra de Tamburini sobre el Sínodo de Pistoya (AHN, Inquisición, 4506, exp. 9).

como calificador comenzaron con obras de contenido pastoral o puramente religioso, desde 1793-94 se centraron en libros que socavaban o amenazaban la autoridad real, su origen divino y el orden emanado de ese modelo social. Su tarea se encaminaba de lleno a la defensa del orden establecido como servidor del rey, de la Iglesia y de sus estructuras de poder. Estudiaremos con detalle este giro “político” de su biografía en el siguiente capítulo, que ahora avistamos solo a través de sus censuras.

El período 1799-1800 fue el que más muestras de su labor como calificador nos ha dejado. Aparecía ya actuando como miembro de la Junta de calificadores de la Suprema que era la última instancia en el proceso de censura inquisitorial. A fines de 1798, el tribunal de Corte recibía siete obras para su censura del librero de Salamanca, José Alegría. Los libros habían llegado a sus manos desde el puerto de Alicante en dos fardos a fines de 1797, como informaba al Consejo la Viuda de Bernardo Alvera e Hijos, que regentaba una librería en Madrid. Se decidió archivar las obras prohibidas y pasar a calificación las que no lo eran aún (nota manuscrita del mismo Villanueva), como fue el caso que nos ocupa: *L’Isle inconnue, ou mémoires du chevalier des Gastines*, editada en París en 1793 en 6 tomos. Se trataba de una novela en la que, según anotó el tribunal en el 6º tomo “alaba el Catecismo del Ciudadano y lo pone como un libro indispensable a todo miembro del Estado” y más adelante daba a entender “que el soberano lego puede hacer las funciones sagradas de los ministros de la Religión Christiana”.¹⁶¹ El 26 de enero de 1799 se remitía para su censura al escolapio Hipólito Lereu y un teólogo de su confianza, que resultó ser Manuel Torres de Jesús. Su dictamen, fechado el 11 de junio, fue favorable al no encontrar “proposición alguna que nos parezca digna de censura teológica”. El 7 de octubre el tribunal de Corte decidía la devolución del ejemplar a su dueño, pero antes el Consejo de la Suprema decidió una supervisión por su Junta de calificadores, formada por seis miembros, entre los cuales estaba Villanueva.¹⁶² Su calificación fue también favorable, aunque con una dura condena al peligro de las novelas, “aquellas frívolas

¹⁶¹ AHN, Inquisición, 4472, exp. 88. En dicho expediente aparece el listado de libros que se había descargado en el puerto de Alicante con destino al librero Alegría, de Salamanca. Constan un total de 89 títulos, de algunos de los cuales hay varios ejemplares, como el de *L’Isle inconnue* con cuatro.

¹⁶² Los miembros de esta Junta eran: Fr. Ramon de Soto, Fr. Jacobo Blanco, Vicente Ramírez, Ángel Gutiérrez de Santa Clara, Fr. Antolín Merino y Joaquín Lorenzo Villanueva.

producciones que han inundado Europa [...], que propagan la ignorancia y el mal gusto con gran perjuicio de la literatura”. Además de algunas observaciones morales, de legitimidad de uniones matrimoniales y administración de sacramentos sin presencia de sacerdotes, los censores no tenían más remedio que admitir la circulación de la obra con algunas palabras y frases que debían borrarse, pues son muchas —se lamentaban— las novelas en español donde aparecen escenas amorosas sin que estén condenadas por el Santo Oficio, desde el Quijote hasta el Orlando de Ariosto o la Jerusalén de Tasso.¹⁶³

En mayo de 1799 se iniciaba en Valladolid el proceso contra el *Voyage dans l'interieur des États Unis*, de Ferdinand M. Bayard, publicado en París en 1798. Después de varias censuras pasó a la Junta de calificadores del tribunal de Corte, en la que estaba Villanueva junto a otros cinco censores, y la obra fue sometida a supresión de algunas partes de la obra por “denigrante hacia la jerarquía episcopal y el gobierno monárquico”, derivando hacia el “tolerantismo”, pues “dar a todas las religiones por buenas, ridiculizando los afanes de los que a costa de inmensos trabajos quieren llevar a sus hermanos la luz de la Religión y del Evangelio, y llamando dichoso al siglo en que a la predicación de las verdades más interesantes al género humano se corresponde con el gracejo, con la chacota y con todas las sales de la burla”.¹⁶⁴ La misma Junta declaraba el 24 de enero de 1800 como “corriente” los *Essais sur l'administration des finances de la France*, aunque les sorprende su contenido que esperaban más radical, “antes bien nos parece estar escrita con más moderación de la que se podría esperar en medio del calor de la Revolución de Francia en 1789, que fue el año que se imprimió esta obrilla”.¹⁶⁵

¹⁶³ AHN, Inquisición, 4472, exp. 88. Sobre el rechazo de la Inquisición a la literatura, especialmente a la novela y el teatro, hay numerosos estudios, Citemos aquí solo, L. DOMERGUE, *La censure des livres en Espagne...*, pp. 219-237 (novela), 239-270 (teatro); Antonio MÁRQUEZ, *Literatura e Inquisición en España, 1478-1834*, Madrid, Taurus, 1980.

¹⁶⁴ AHN, Inquisición, 4472, exp. 91. DEFURNEAUX, *Inquisición y censura*, p. 245. La obra fue incluida como prohibida en el edicto de 20 sept. 1806; informe del 5 de febrero de 1800. El título completo era: Ferdinand BAYARD, *Voyage dans les États Unis, ed. augmentée de descriptions et d'anecdotes sur la vie militaire et politique de G. Washington*, París, 1798.

¹⁶⁵ AHN, Inquisición, 4472, exp. 90.

En mayo del mismo año juzgaba varias obras: una sobre el *Via Crucis* de Fr. Manuel de Jaén que se autorizó;¹⁶⁶ otra sobre unas Conclusiones defendidas en la Universidad de Baeza y delatadas a la Inquisición de Córdoba en junio de 1797, cuyo expediente se envió a la Corte y allí la Junta de calificadores, entre los que se encontraba Villanueva, decidió que “este asunto no es tan grave ni merece las censuras recibidas, por lo que pide quede sepultado en el silencio”. El tema central de la disputa era una proposición sobre la Encarnación de Cristo.¹⁶⁷ En mayo de 1800 se censuró la obra de Ramírez de Luque, *Patronato de la Virgen de Araceli en Lucena*. Se iniciaba en esta ciudad y Córdoba, pero en febrero se envió al tribunal de Corte. Allí la Junta de calificadores decidió que no había nada censurable “y después de cinco años desde que se imprimió se habrá calmado el acaloramiento”.¹⁶⁸ El mismo mes y año emitía la Junta una censura (14 mayo 1800) sobre las *Seis Conclusiones de Filosofía sobre la naturaleza constitutivas de los Cuerpos que se llaman mixtos* y otra de Moral sobre el fruto del sacrificio de la misa.¹⁶⁹ El Consejo decidió su condena y prohibición, aunque recurrida poco después, en agosto de ese mismo año, sólo consideraron digno de censura “eso de los frutos de la Misa”.¹⁷⁰ No hay que olvidar que el Seminario de San Fulgencio de Murcia era un destacado centro jansenista y defensor de los supuestos regalistas desde su reforma de 1774 hasta su desaparición en la segunda mitad del siglo XIX¹⁷¹ y que al mismo Villanueva le merecía un juicio muy favorable. También por esas fechas la Junta informó de la *Enciclopedia metódica*, de cuyos nueve primeros tomos hizo una extensa censura.¹⁷²

En noviembre de 1800 la Junta de calificadores sometía a su criterio la comedia de Lope de Vega, *La fianza satisfecha*, denunciada al Santo Oficio de Logroño en 1781, siendo el resultado favorable a la obra, aunque con varios criterios y censuras

¹⁶⁶ AHN, Inquisición, 4462, exp. 44. Censura de 27 noviembre 1799.

¹⁶⁷ AHN, Inquisición, 4463, exp. 8.

¹⁶⁸ AHN, Inquisición, 4463, exp. 18.

¹⁶⁹ AHN, Inquisición, 4493, caja 1, exp. 4.

¹⁷⁰ AHN, Inquisición, 4462, exp. 1.

¹⁷¹ Cayetano MAS GALVÁN, “Jansenismo y regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna* n° 2 (1982), pp. 259-290; “El Seminario de San Fulgencio de Murcia”, en *Ciencia e Instituciones Científicas en la Región de Murcia (1750-1936)*, coord. por Manuel VALERA CANDEL, 2005, pp. 35-58.

¹⁷² AHN, Inquisición, 4481, exp. 15. La censura es un extenso documento de 99 folios y está firmada por una Junta de siete calificadores: los seis citados antes más Fr. Tomás Muñoz.

discrepantes. En Barcelona se presentó otra denuncia años más tarde y el informe de los calificadores de este tribunal —del 11 de febrero de 1798— había sido negativo, por lo que se envió al tribunal de Corte, quien emitió su dictamen el 12 de noviembre de 1800 en el sentido de prohibir la representación y su lectura. Entre los que formaban la Junta calificadora estaba Villanueva, que apostaba por esa prohibición aunque la obra es hoy discutida en su autoría y calidad literaria.¹⁷³ También se prohibió la obra titulada *las Conjeturas sagradas sobre los Profetas Primeros*, delatada en Logroño e incluida en el edicto de 1801.¹⁷⁴ A esta tarea funcional respondía la censura que la citada Junta del tribunal de Corte, compuesta por siete calificadores, hizo de la edición reformada del *Eusebio* de Montengón, en cuatro volúmenes. Una vez el prólogo había sido “enteramente mudado”, suplir la ausencia sobre la importancia de la enseñanza de la religión o constatar que Eusebio estaba bien “adoctrinado en los dogmas de la religión Católica”, nada impedía su libre circulación.¹⁷⁵

También en noviembre se censuraban los *Sermones* de Fray Diego José de Cádiz (1743-1801), acusado de privar algunos derechos a los reyes y exaltar el sentimiento religioso.¹⁷⁶ Este fraile capuchino recorrió toda España durante treinta años con sus predicaciones, llenas de sentimiento religioso y odio antifrancés, temeroso del contagio revolucionario, por lo cual —se vanagloriaba— “no quise aprender a leer el francés, por el horror que concebí a los libros que de allá venían de estos asuntos.”¹⁷⁷ La sentencia fue bastante favorable para la obra delatada. El juicio que Villanueva nos dejó del capuchino es bastante crítico: “Habíale yo oído en Madrid y tratádole en su

¹⁷³ AHN, Inquisición, 4506, exp. 4. Se incluyó en el edicto de 1801. Héctor URZÁIZ, “Una censura «a bulto»: la prohibición inquisitorial de *La fianza satisfecha*, de Lope”, *Hipogrifo. Revista de Literatura y Cultura del siglo de Oro*, 5,1, 2017, pp. 445-463.

¹⁷⁴ AHN, Inquisición, 4506, exp. 3.

¹⁷⁵ AHN, Inquisición, 4460, exp. 7. Las censuras se redactaron entre septiembre de 1800 y febrero de 1801. Sobre esta obra y su censura, Pedro SANTONJA, *El ‘Eusebio’ de Montengón y el ‘Emilio’ de Rousseau: el contexto histórico (Trabajo de literatura comparada)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1994, pp. 120-137. La edición de la obra por Fernando GARCÍA LARA en Editora Nacional, Madrid, 1984.

¹⁷⁶ AHN, Inquisición, 4449, exp. 1.

¹⁷⁷ Citado por Francisco MARTÍ GELABERT, *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*, Pamplona, EUNSA, 1971, pág. 149. Véase también Émile APPOLIS, *Les jansénistes espagnols*, Bordaux, 1966, pp. 109-110. Sobre este personaje de la religiosidad popular de fin de siglo, Fernando DURÁN LÓPEZ, *Tres autobiografías religiosas españolas del siglo XVIII: Sor Gertrudis Pérez Muñoz, Fray Diego José de Cádiz y José Higuera*, Universidad de Cádiz. 2003.

convento de San Antonio del Prado; era muy recomendable por su elocuencia y por sus virtudes, pero se resentía de los defectos de la educación literaria, hartos comunes allí por desgracia en las órdenes religiosas. De este varón tan bien intencionado, como poco ilustrado, echaron mano para que diese la cara en aquella lucha”, refiriéndose a la denuncia ante el Santo Oficio de las conclusiones sostenidas por Normante, profesor de economía civil en la Sociedad económica de Zaragoza, sobre las usuras y los inconvenientes del celibato eclesiástico y de la temprana profesión religiosa.¹⁷⁸ Se levantó un ambiente de “enfurecido fanatismo”, en el que, por fin, acabó triunfando la moderación “dejando libre el campo a los promovedores de la ilustración”.¹⁷⁹ En ese mismo año Villanueva intervino en otras censuras: la de unos mapas de un atlas francés —*Le gran portefeuille politique*, de Beaufort—, editado en 1789 y prohibido el mismo año;¹⁸⁰ y las *Proposiciones* defendidas por el P. José González Soto sobre física, moral y metafísica, de las que se censuraron las conclusiones de moral sobre el fruto de la misa y se defendieron las de Física.¹⁸¹

Por último, haremos referencia a la censura de las obras de Nicole por el Santo Oficio. En 1789 tres profesores de la Universidad de Alcalá habían solicitado autorización para traducir los *Essais de Morale*, de Pierre Nicole (1625-1695), incluidos en la *Bibliothèque janséniste* del padre Colonia, de donde pasó al Índice de 1747. Nicole era uno de los más reputados autores jansenistas y figura esencial del círculo del monasterio de Port-Royal. La traducción, realizada por Escartín, tardó diez años en concluirse y una vez finalizada fue sometida a una junta de calificadores del Santo Oficio que la aprobó sin reservas. Como consecuencia de ello, el edicto inquisitorial de 1799 suprimió la prohibición que pesaba sobre ella. Fue editada por la Imprenta Real en 1800, pero al año siguiente fueron denunciados los dos primeros tomos, ante lo cual la Junta de calificadores volvió a ratificarse en su juicio favorable en un dictamen de fecha 24 de marzo de 1801. En esa junta ya figuraba Villanueva. Se

¹⁷⁸ François LOPEZ, “Un sociodrama bajo el antiguo régimen. Nuevo enfoque de un suceso zaragozano. El caso Normante”, en María Dolores ALBIAC (ed.), *Actas del I Symposium del Seminario de Ilustración aragonesa*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1987, pp. 103-115.

¹⁷⁹ *Vida literaria*, pp. 132-133.

¹⁸⁰ AHN, Inquisición, 4487, exp. 16.

¹⁸¹ AHN, Inquisición, 4493, exp. 4. Aunque la censura es de 1800, el expediente se inicia en 1794, una muestra más de la lentitud del procedimiento inquisitorial.

prometió por los calificadores una nueva censura más detallada, pero antes de que estuviera acabada una orden real de 4 de abril exigía la suspensión de la venta de las obras de Nicole y su retirada. El dictamen de la Junta de calificadores de 28 del mismo mes, favorable de nuevo a Nicole, no pudo impedir la retirada de la obra, de la que se recogieron unos cinco mil ejemplares. El argumento central para su prohibición era que de su lectura podía deducirse “grandes perjuicios a la Religión y al Estado”.¹⁸² Los *Essais de Morale*, traducidos al castellano, y las *Oeuvres completes* de Nicole fueron incluidos en el edicto de 11 de febrero de 1804 y prohibidas en España. Este incidente muestra, en opinión de Defourneaux, “como toda la historia de la Inquisición bajo el reinado de Carlos IV, es la oscilación entre veleidades reformadoras y movimientos de reacción que imprimen un curso caótico a la historia interior de España durante este período”.¹⁸³

No podemos, por tanto, establecer sobre la base de esta documentación una línea homogénea de pensamiento del valenciano en esta etapa, aunque sí destaca su excelente formación (lee el francés y el italiano, conoce profundamente la teología y la filosofía), su rigorismo moral y la acendrada defensa de los valores dominantes en la sociedad de su época. Pero se opone a la religiosidad barroca y militante, contrarreformista y beata. Se aprecia, además, una mayor implicación en asuntos de política y control ideológico en defensa de la autoridad real y las prerrogativas de la Iglesia española frente a Roma, propio del regalismo cada vez más acentuado en esta etapa de su vida.

¹⁸² AHN, Inquisición, 4493, caja 2, exp. 23. Hemos seguido la explicación de M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 102-104 y E. APPOLIS, *Les jansénistes...*, pp. 140 y 154.

¹⁸³ M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, p. 104. Villanueva intervino en ambas censuras favorables a la obra de Nicole y el tema volverá a surgir en las Cortes de Cádiz en torno a las polémicas con el Filósofo Rancio, es decir, el P. Alvarado, como tendremos ocasión de ver en el Cap. 5 de esta biografía. Defourneaux atribuía equivocadamente a Llorente, *El jansenismo dedicado al Filósofo rancio* (Cádiz, 1811), publicada bajo el seudónimo de Ireneo Nistactes, que en realidad era un seudónimo de Villanueva.

3.6. La lectura de la Biblia en lengua vulgar, un asunto medular de la religiosidad ilustrada

La lectura de las Sagradas Escrituras, su traducción y sus exégesis han sido y son uno de los grandes ejes de la historia de la Iglesia. No en vano fue una de las piedras angulares de la gran ruptura que supuso la Reforma luterana y la influencia del erasmismo en las naciones católicas de la Europa renacentista. Villanueva fue testigo y vivió de cerca el final de lo que algunos han llamado la “gran noche bíblica” española, esos casi tres siglos en los que el texto sagrado era inaccesible a los fieles en su propia lengua. Ya hemos visto en las páginas precedentes los problemas que tuvo que afrontar por llevar a la práctica esta reforma con sus traducciones o censurando las de otros clérigos de la época. Para comprender la magnitud de este asunto, es necesario conocer sus raíces hasta el momento en que aparece nuestro biografiado en aquel escenario de reformas y retrocesos del último tercio del llamado “siglo de las Luces”, en una España donde los giros tardíos y forzados encontraron tenaz resistencia.¹⁸⁴

3.6.1. Los orígenes de una prohibición

Era costumbre en la Iglesia primitiva que la Sagrada Escritura se redactase en la lengua del pueblo: “Los Prelados y Gobernadores de la Iglesia Católica sabiendo que los Libros Sagrados por esta causa se habían escrito en las lenguas de las gentes a quienes se dirigen [...], desde los primeros siglos del Evangelio proveyeron que se traduxesen a varios idiomas para uso de los que no entendían los originales”.¹⁸⁵ En efecto, la Biblia llegó a España en las traducciones realizadas en el occidente romano, por tanto en lengua latina, y no en las lenguas originales (hebreo, arameo, griego). De aquellas primitivas versiones latinas, la más antigua fue la *Vetus Latina*, título bajo el que se encuentran varias versiones latinas que circulaban por Europa y norte de África en el siglo III antes de que la *Vulgata* se impusiese como texto canónico latino

¹⁸⁴ Este asunto lo hemos analizado en profundidad en “El clero valenciano ante la lectura de la Biblia en lengua vulgar: un desafío ilustrado”, en Emilio CALLADO ESTELA (ed.), *La catedral ilustrada iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII. Volumen 3*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2015, pp. 101-136. Las páginas que siguen se basan en este trabajo, con revisiones y adendas.

¹⁸⁵ Joaquín Lorenzo VILLANUEVA, *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*, Valencia, Imp. de Benito Monfort, 1791, pp. 1-2.

del libro sagrado. Parece que llegó a existir una *Vetus latina* hispana, algo no comprobado, pero pronto la Iglesia hispana necesitó de un texto bíblico traducido al latín, empresa que se debió a un laico y no a la Iglesia oficial, reacia a aceptar estos textos.¹⁸⁶ Desde el principio dos constantes se mantienen: el apoyo de la Iglesia oficial, o sea su jerarquía, a una versión latina literal de la Biblia para uso del clero en la liturgia y reflexión teológica; por otro lado, que las traducciones vendrán más de gentes de iglesia, pero no de la institución como tal.

De forma casi paralela al desarrollo de las lenguas romances surgieron las primeras traducciones a estas lenguas. Las castellanas de Almerich o Aimerich de Malafalda, arcediano de Antioquía, que recibió el arzobispo Raimundo de Toledo a mediados del siglo XII; la traducción del salterio realizada por el obispo de Astorga desde 1266, Hermann el Alemán; la *General Estoria* de Alfonso X en cuyo intento de hacer una historia del mundo desde sus orígenes planteaba la necesidad de traducir toda la Biblia a partir de la *Vulgata latina*, algo que no se concluyó por la muerte del rey; y entre los siglos XIII y XV surgieron un conjunto muy valioso de biblias en romance, traducidas del latín o del hebreo, en las que colaboraron traductores judíos y cristianos. Son las conocidas como *Biblia de Alba*, obra del rabino Moisés Arragel, o la *Biblia de Ferrara*, de Abraham Usque y Yom Tob Atías.¹⁸⁷ El IV Concilio de Letrán (1215) ya había recomendado acercar la doctrina cristiana contenida en los textos sagrados mediante el uso de las lenguas vernáculas. Todos estos hechos muestran, como señalaba Villanueva en 1791, que “esta afición a la lectura de los Libros Santos a

¹⁸⁶ Seguimos en este relato a uno de los estudiosos actuales de las traducciones y difusión de los textos bíblicos en España, el profesor José Manuel SÁNCHEZ CARO, miembro fundador de la Asociación Bíblica Española (ABE) y catedrático emérito de Sagrada Escritura en la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca. Para estos datos que estamos reseñando, remitimos a su estudio, “Intervención de la Iglesia en la labor traductora. El caso de la Biblia en España”, *Salmanticensis*, 49 (2002), pp. 387-432.

¹⁸⁷ J. M. SÁNCHEZ CARO, *Ibidem*, pp. 391-398, sobre las traducciones romanceadas en castellano. Vid. J. L. Villanueva, *De la lección*, pp. 9-14, para las distintas versiones castellanas y Apéndice III, pp. CXXXVII-CCXXXVIII sobre la versión de Moisés Arragel, códice que fue propiedad del Conde-Duque de Olivares y de él pasó por herencia a los duques de Alba, en cuya casa lo consultó Villanueva gracias a la gentileza de su bibliotecario D. Ramón Cabrera. Vid. también G. DUNKER, “La Chiesa e la versione della Sacra Scrittura in lingua volgare”, *Angelicum*, nº 24 (1947), pp. 140-167. J. SAUGNIEUX trató el tema de las traducciones medievales de la Biblia al castellano en “A propos des premières traductions de la Bible en castillan. Les contradictions de la culture clericale”, *Cultures populaires et cultures savantes en Espagne du Moyen Age aux Lumières*, París, 1982, pp. 29-43, con abundante bibliografía sobre el tema; y más recientemente, S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, *Lectura y prohibición de la Biblia en lengua vulgar. Defensores y detractores*, Universidad de León, 2003, pp. 27-87 y 269-296.

ejemplo del Príncipe era entonces universal en los españoles”. Citaba otras prohibiciones en el reinado de Enrique IV de Castilla (1470) y de los Reyes Católicos tras la expulsión de los judíos, aunque se esforzaba en demostrar que tal prohibición no debía imputarse a los monarcas sino a “los Eclesiásticos a quienes privadamente conviene el título de Jueces de la Religión que aquí se les da”.¹⁸⁸

Esta situación se mantuvo hasta el siglo XIII: en 1229, en el Concilio de Tolosa celebrado contra los albigenses, se prohibió a los legos la posesión de Libros Sagrados por temor a que se arrogasen la función sacerdotal que su conocimiento les podía permitir. Pero esta prohibición no impidió las traducciones al francés de las que Villanueva cita varios ejemplos entre 1291 y 1487. En 1233, Jaime I ordenó, con la aprobación del Concilio Provincial de Tarragona del año siguiente, que nadie tuviese Libros del Antiguo y del Nuevo Testamento en romance.¹⁸⁹ Pretendía con ello el monarca catalano-aragonés poner freno a la expansión de las traducciones hechas por los albigenses que comenzaban a difundirse por la Corona de Aragón. Según Andrés Piquer esta prohibición se dictó “por evitar que las personas legas disputasen de Religión con los herejes”.¹⁹⁰ La prohibición se integró en las *Constitucions* de Cataluña relativas a la destrucción de biblias en *romanç*, interdicción que fue ratificada en el concilio de Tarragona de 1235, en referencia a versiones occitanas en manos de cátaros y valdenses, más que a versiones en catalán, aún desconocidas. La simbiosis rey-concilio evidenciaba el estrecho vínculo entre la Iglesia y el poder político, una especie de brazo secular de la primera.

También son varias las muestras de que esta interdicción no impidió la traducción al catalán de los textos sagrados, de lo cual Villanueva aportaba un Apéndice documental con cinco fragmentos, entre los que destaca el que se atribuía a fray Bonifacio Ferrer —hermano de San Vicente Ferrer— en 1478 “a la lengua Valenciana”.¹⁹¹ En el caso de las biblias valencianas y catalanas el interés es mayor que

¹⁸⁸ *De la lección...*, pp. 10 y 14-17.

¹⁸⁹ J. L. VILLANUEVA, *De la lección*, pp. 5-6. El texto en latín en G. DUNKER, *art. cit.*, p. 143: “*Statuimus ne aliquis libros Veteris vel Novi Testamenti in romancio habeat, et si aliquis habeat... tradat eos loci Episcopo comburendi, quod nisi fecerit, sive clericus fuerit sive laicus, tanquam suspectus de haeresi... habeatur*”.

¹⁹⁰ Citado por J. L. VILLANUEVA, *De la lección...*, p. 7.

¹⁹¹ Villanueva transcribió la última hoja de la edición de 1478 que se custodiaba en la Cartuja de Porta-Coeli. Se conserva en The Hispanic Society of America, *Museum and Library Collections*, foto de la última página y comentarios.

las castellanas, ya que las dos más importantes versiones medievales en lengua romance eran obra de un religioso dominico valenciano y de un monje cartujo catalán. Nos referimos a la traducción rimada al catalán llevada a cabo por el dominico Romeu de Sabruguera a fines del siglo XIII y a la ya citada del hermano de San Vicente Ferrer, fray Bonifacio, que se realizó entre 1396 y 1402 e impresa en 1478.¹⁹² Los recientes trabajos de Jordi Ventura y Josep Izquierdo han demostrado la falsedad de una creencia muy extendida. La traducción de la edición de 1478 de la conocida como *Biblia valenciana*, de la que solo se conserva la hoja del colofón en la *Hispanic Society* en Nueva York (edición de la que se hicieron 600 ejemplares), se trata de una pseudonimia: no fue realizada por fray Bonifacio Ferrer —que era prior del convento de Porta-Coeli y de ahí su protagonismo— como figura en el colofón, sino por el dominico e inquisidor Jaume Borrell que revisó el texto para su impresión, con la ayuda del converso Daniel Vives, de un hermano de Orden, Bernat Comes, y consultas esporádicas a Jaume Peres. Este último era en esa época —1483, año del proceso inquisitorial que ordenó la quema de todos los ejemplares de dicha Biblia valenciana— obispo auxiliar de la diócesis valentina, cuyo titular era el cardenal Roderic de Borja, futuro Alejandro VI.¹⁹³ Como señaló el profesor Martínez Millán, estas primeras prohibiciones fueron causadas por la invención de la imprenta que facilitaba la difusión del texto sagrado y por la política contra los judíos conversos de los Reyes Católicos, que vieron en los ejemplares impresos y traducidos a lenguas romances un peligro para que cristianos judaizantes enseñaran la religión judaica de forma clandestina con textos cristianos. Así se explica la quema y destrucción de biblias que tan común fue a partir de 1480, no siendo la inquisición —que comenzó a funcionar ese año— la que emitió esa orden, aunque pronto la siguió y puso en práctica.¹⁹⁴

¹⁹² J. M. SÁNCHEZ CARO, “Intervención de la Iglesia...”, pp. 398-405.

¹⁹³ J. VENTURA, *La Bíblia valenciana*, Barcelona, Curial (Biblioteca Torres Amat vol. 12), 1993, *passim* y J. Izquierdo, *La Bíblia en valencià. De la lecció de la Sagrada Escripura en llengua vulgar*, Saó, València, 1997, pp. 87-96. También sobrevivió de esa traducción el libro de los Salmos porque se imprimió dos años más tarde (1480) en Barcelona.

¹⁹⁴ José MARTÍNEZ MILLÁN, “Aportaciones a la formación del Estado Moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el periodo 1480-1559”, en J. PÉREZ VILLANUEVA, *La Inquisición española. Nuevas...*, pp. 537-578.

La estela de prohibiciones se agudizó desde las primeras décadas del XVI. La “herejía” o Reforma luterana aparecía ante los ojos de la Iglesia como una amenaza a su unidad. Pronto los luteranos harán de la lectura de la Biblia en lengua vulgar una bandera y una reivindicación. Pero ya antes Erasmo y su escuela planteaban la necesidad de leer la Biblia en la lengua propia del creyente, lo cual permitiría conseguir la fecunda religiosidad que el pueblo necesitaba. Mencionaba Villanueva, en su obra ya citada, otras prohibiciones en el reinado de Carlos V, aunque destacaba que por la *fórmula de reformatión* de 1548 se autorizaba al pueblo a la lectura de los Libros Sagrados, sólo dos años después de haberse producido la sesión del 8 de abril de 1546 en la que el Concilio de Trento concretó los cuatro abusos que sobre la Biblia debían atajarse, pero sin hacer referencia expresa a las versiones vulgares.¹⁹⁵

Es evidente que en el siglo XVI había una corriente de renovación religiosa que, haciendo un paréntesis de la Edad Media, pretendía retornar a la Iglesia primitiva y para ello se hacía preciso el conocimiento de las Sagradas Escrituras. Es lo que Sánchez Caro denomina “Renacimiento bíblico” en cuyo escenario se han de situar hitos esenciales de esta historia. Erasmo y Reuchlin fueron los representantes más cualificados de este humanismo teológico. Entre 1450 y 1525 se abrió una etapa decisiva para la Biblia en la Iglesia católica por dos causas fundamentales: la aparición de la imprenta y los avances filológicos. Erasmo editaba en 1514 el Nuevo Testamento griego; Cisneros la *Biblia Políglota Complutense*, en parte impresa en 1514 y publicada en 1520; Pagninus su versión latina a partir de los textos hebreos. Faltaban las versiones en lenguas vulgares y a ello se dedicaron con entusiasmo los protestantes. De ahí el recelo del lado católico.

En el Concilio de Trento van a surgir, pues, dos posiciones encontradas: la representada por el Cardenal Madruzzi, que defendía las versiones vernáculas; y la que encabezaba el Cardenal Pacheco, aconsejado por Alfonso de Castro, que era partidario de incluir las versiones vulgares entre los abusos que el Concilio debía condenar. El enfrentamiento fue precedido de un intenso debate entre humanistas y teólogos españoles con dos grupos claramente contrapuestos: el de los erasmistas, partidarios de la lectura de la Biblia, algunos con matices, donde se encuentran Luis

¹⁹⁵ G. DUNCKER, *art. cit.*, p. 157 (texto en latín). Sobre los antecedentes, pp. 148-156.

Vives, Juan de Vergara, Martín Pérez de Ayala y otros hasta llegar a Bartolomé de Carranza; y en el otro lado, Domingo de Soto, Melchor Cano o el franciscano Alfonso de Castro.¹⁹⁶ El triunfo será de estos últimos, como ya sabemos.¹⁹⁷ Como señala, pues, el profesor Sánchez Caro, este renacimiento bíblico "se ve truncado de manera abrupta y decisiva a causa de la reacción contra la reforma protestante", reforma cuyo eje básico residía en la *sola Scriptura*, es decir, la Sagrada Escritura como única fuente de fe sin mediación de la Iglesia mundana o terrenal. Este giro obstaculizó el avance en las traducciones de los textos bíblicos, pues de ser este un asunto teológico acabó derivando en otro de orden público y político.¹⁹⁸

Tras el Concilio de Trento se puso en marcha la práctica prohibitiva e inquisitorial de la Iglesia romana. En 1559, Paulo IV ordenó imprimir en Roma el *Index Librorum prohibitorum*, en el que se incluyó la prohibición de imprimir, leer o tener "sin licencia por escrito del Santo Oficio de la Inquisición de Roma ninguna de las Biblias traducidas en lengua vulgar Alemán, Francés, Español, Italiano, Inglés o Flamenco...".¹⁹⁹ El mismo año el Inquisidor general Fernando de Valdés, arzobispo de Sevilla, publicó un *Catálogo de Libros Prohibidos*, impreso en Valladolid, en el que recogía el precepto papal y lo acentuaba, prohibiendo toda clase de traducciones de la Biblia dirigidas tanto al pueblo como a la jerarquía eclesiástica, exceptuando las que estuviesen en hebreo, caldeo, griego o latín. Era el más duro de una serie de cinco *Índices* españoles publicados entre 1551 y 1584.²⁰⁰ Y sólo cinco años después del de Valdés, se editaba en Roma un nuevo Índice por Pio IV, en el cual desaparecía el apéndice de *Biblia prohibita* con unas reglas que intentaban regular esta cuestión: se

¹⁹⁶ Un profundo análisis de estas disputas en S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, *Lectura y prohibición...*, pp. 152 y ss. Arranca de las traducciones medievales y las prohibiciones del XVI para estudiar en la segunda parte la polémica acerca de las traducciones bíblicas en dicho siglo y sus secuelas hasta mediados del XVII.

¹⁹⁷ R. E. MC NALLY, S.J., "The Council of Trent and Vernacular Bibles", *Theological Studies*, nº 27 (1966), pp. 204-227. M. BATAILLON, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, FCE, 1966 (2ª ed.), pp. 549-557. Los argumentos de Castro, Roter, Belarmino y otros autores contrarios a la traducción en lenguas vulgares, en J. L. VILLANUEVA, *De la lección...*, pp. 59 y ss.

¹⁹⁸ J. M. SÁNCHEZ CARO, "Intervención de la Iglesia...", pp. 406-414, donde analiza esta etapa de prohibiciones desde mediados del siglo XVI hasta finales del XVIII.

¹⁹⁹ J. M. de BUJANDA, *Index Librorum prohibitorum, 1600-1966*, Vol. XI de *Index des Livres interdits*, Montreal-Genève, 2002; los vols. V y VI de esta colección dirigida por el profesor J. M. de Bujanda contienen los Índices de la Inquisición española y los vols. VIII y IX, la de Roma. *Vid. De la lección...*, pp. 22-23.

²⁰⁰ Un análisis de cada uno de estos Índices en S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, *op. cit.*, pp. 116-138.

permitía la lectura en lengua latina a los doctos con permiso del obispo; se permitía la lectura en lengua vulgar con permiso del párroco o del confesor y, en el caso de los religiosos, con autorización de los superiores. Pero el índice de Valdés iba más allá, endurecía las prohibiciones hasta incluir en ellas los libros de piedad con citas de la Biblia en lengua vulgar.

Es, como señala Sánchez Caro, “el cerrojo total”. En efecto, en mayo de 1583 se publicó un nuevo *Índice* por mandato de Cardenal Gaspar Quiroga, arzobispo de Toledo e Inquisidor general, con catorce reglas, en cuya Regla V se prohibían “las Biblias en lengua vulgar con todas sus partes”, excepto las cláusulas, sentencias o capítulos de ella que estuvieran en “los Libros de Católicos que los explican y alegan”; asimismo, se permitían las epístolas y evangelios que se cantan en la misa.²⁰¹ Recogía Villanueva en su estudio varias medidas que demostraban la variabilidad de esta medida, según países y situaciones. En España, el cardenal Antonio Zapata, inquisidor general, había publicado en 1632 el *Índice*, en que además de la prohibición general de las traducciones vulgares de la Sagrada Escritura se incluía la de las Epístolas y Evangelios en lengua vulgar “por el peligro de errar en su mala inteligencia la gente ignorante y vulgar”.²⁰²

La Regla IV, pues, será motivo de disputas ya desde aquel momento hasta el siglo XVIII. Dicha Regla venía a decir que para poseer o leer alguna versión en lengua vulgar de la Sagrada Escritura, realizada desde luego por católicos, se debía tener un permiso personal del obispo o del Inquisidor, tras recibir consejo del confesor, o tratándose de un religioso ese permiso debía proceder del propio superior.²⁰³ Sixto V en la edición de 1590 aún endurecía más la autorización, al hacerla depender ésta de la Santa Sede. En 1664, Alejandro VII añadió en el *Índice* y en el apartado “Biblia” el siguiente inciso: “*Biblia vulgare quocumque idiomate conscripta*”. Este inciso se mantuvo hasta el decreto de la Congregación del Índice de 13 de junio de 1757 que anulaba la Regla IV y autorizaba las traducciones de los Libros Sagrados que fueran autorizados por la Santa Sede o publicadas con notas de los Santos Padres y Doctores

²⁰¹ *De la lección*, p. 193.

²⁰² *De la lección*, p. 194.

²⁰³ El texto de la Regla IV en *De la lección...*, pp. 25-26.

católicos. Y en ese nuevo ambiente cabe insertar el Breve que en febrero de 1778 envió Pio VI a su amigo Antonio Martini, futuro arzobispo de Florencia, felicitándole por su versión al toscano del Nuevo Testamento.

Mientras tanto, las prohibiciones dieron lugar a que la única versión castellana completa de la Biblia en ese agitado siglo XVI fuese de origen protestante y se editase fuera de España. Y aunque hubo otras versiones obra de autores españoles simpatizantes de la reforma, como Francisco de Enzinas, Juan de Valdés o Juan Pérez de Pineda, la más influyente fue la conocida como *Biblia del Oso*, del jerónimo sevillano Casiodoro de Reina, cuya primera edición vio la luz en Basilea en 1569. Tras varias reediciones, fue otro monje del mismo monasterio sevillano, Cipriano de Valera, quien la reimprimió en 1602 en Amsterdam, con leves modificaciones sobre la traducción de Reina y haciéndola suya. Esta versión fue aceptada como texto reconocido de las Biblias “protestantes” en castellano por la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera (SBBS o *The Bible Society*) hasta el punto de reeditarse de forma continuada hasta la última de 2009.²⁰⁴

Por todo ello, hemos de concluir que durante dos siglos (1546-1757) la Iglesia de Roma no impidió leer la Biblia de forma total, pero sí lo prohibió en las versiones en lenguas vulgares. Además, debían ser autorizadas por la Santa Sede, aunque en el caso español la interdicción fue total. Es lo que ha llamado Sánchez Caro “la gran noche bíblica” española, a la que nos hemos referido al principio de este apartado y que se ilustra de forma fatídica con las quemaduras continuadas de biblias, costumbre extendida por toda Europa desde los siglos medievales y no siempre por iniciativa inquisitorial, como hemos señalado.²⁰⁵ El proceso a la Biblia valenciana, antes citada, se inició en 1483, poco después de haberse establecido el citado tribunal en Valencia.²⁰⁶

²⁰⁴ J. M. SÁNCHEZ CARO, “Intervención de la Iglesia...”, pp. 412-413 recoge parte de la abundante bibliografía sobre las versiones “protestantes” del texto sagrado. Vid. también, J. FLORES, *Historia de la Biblia en España*, Tarrasa, 1978, pp. 145-169. La versión completa Reina-Valera es accesible on-line: <http://media.ldscdn.org/pdf/lds-scriptures/holy-bible/holy-bible-spa.pdf>. Esta edición ha sido revisada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días o mormonismo (Salt Lake City, Utah, EEUU).

²⁰⁵ S. FERNÁNDEZ LÓPEZ, *Lectura y prohibición...*, pp. 138-150.

²⁰⁶ R. GARCÍA CÁRCEL, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976, pp. 37-46 y 215-237.

Esta situación de intransigencia, que para Villanueva no era doctrina o dogma de la Iglesia, sino simples medidas coyunturales de disciplina y por tanto modificables, impidió acercarse a los textos sagrados a la mayoría de los fieles que se insertaban en las corrientes renovadoras de la Iglesia. De alguna manera, la Iglesia y su instrumento de carácter represivo —la Inquisición— ejercieron de esa forma un control social e ideológico en el que la masa popular no podía poner en entredicho la propia institución eclesiástica y sus fundamentos, desde el momento en que los fieles eran sujetos pasivos incapaces de conocer y comprender los arcanos “misterios” de la fe revelada. Pero existía una corriente viva, como mostraba el capellán y calificador en su Apéndice I, que defendía desde el siglo XVI la lectura de la Biblia por el pueblo y en su propia lengua. Y no es de extrañar que citase con frecuencia a Fray Luis de León, el agustino erasmista que defendió en *De los Nombres de Cristo* (1583), la lectura de la Biblia en la lengua del pueblo, cuya edición comentada llevó a cabo el canónigo Vicente Blasco en 1770.

3.6.2. Los ilustrados españoles ante la lectura de la Biblia en lengua vulgar

La religiosidad de los ilustrados españoles se articuló en torno a dos problemas esenciales: la cuestión de la moral laxa y la lectura de la Biblia en la lengua del pueblo. Ambos temas fueron objeto de análisis por los ilustrados que se movían en la espesa frontera del jansenismo, concepto poliédrico en aquel contexto socio-religioso en el que sus perfiles teológicos, morales e ideológicos estaban poco definidos. Súmese a ello la influencia galicana en pos de una iglesia nacional, que tenía la doctrina regalista como punto de referencia.²⁰⁷

²⁰⁷ Para esta cuestión ver los abundantes y rigurosos trabajos del profesor Antonio MESTRE. Citemos aquí sólo los siguientes: *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968; *El mundo intelectual de Mayans*, Valencia, 1978; “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979, IV; *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, 1990; *Don Gregorio Mayans y Siscar. Entre la erudición y la política*, Valencia, 1999. Son de lectura recomendable, los estudios de E. APPOLIS, *Entre jansénistes et Zélandi, le ‘Tiers-parti’ catholique au XVIIIe siècle*, París, 1960; M. DEFURNEAUX, “Jansénisme et régularisme dans l’Espagne du XVIIIe siècle”, *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-brasilien*, 11 (1968), pp. 163-179; T. EGIDO, “La religiosidad de los ilustrados”, en *Historia de España*, dir. J. M^a JOVER, Tomo XXXI. *La época de la Ilustración. Vol. I: El Estado y la Cultura (1759-1808)*, Madrid, 1987, pp. 418 y ss.; R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La agencia de Preces*, Zaragoza, 1965, 2 vols. (nueva edición: Zaragoza, 1999).

Fue ya bien pronto cuando se planteó la necesidad de leer la Sagrada Escritura para acceder a la sana doctrina que emanaba de ella y alejarse de los “malos libros”, novelas y literatura caballeresca. El profesor Mestre ha analizado los primeros pasos en esa recuperación y el papel jugado por Mayans, Interián de Ayala, la influencia del *Catecismo histórico* de Fleury o los textos de Arias Montano que tanto sirvieron a Pérez Bayer.²⁰⁸ Pero ese jansenismo de raíces galicanas no debe hacer olvidar la presencia de tratadistas italianos (Muratori o el Sínodo de Pistoia, con Tamburini a la cabeza) en esa línea reformadora de la religiosidad española del XVIII. El profesor Mestre ha tratado de demostrar que en clérigos del cabildo de la catedral valenciana no hubo contradicción en leer a autores galicanos (Bossuet, Fleury) al tiempo que “descubrían” con delectación las obras religiosas de los humanistas cristianos españoles del XVI (Fray Luis de León, fray Luis de Granada, Arias Montano o Juan de Ávila). Porque “en el fondo hay una línea común: el interés por el estudio y conocimiento de la Escritura como base de una religiosidad interior. Pero asimismo de un claro matiz rigorista”.²⁰⁹

Y en ese sentido es crucial la aportación del catedrático de lenguas sacras de la Universidad de Salamanca, Juan Interián de Ayala, quien en 1718 tradujo por vez primera al castellano el *Catecismo histórico* de Fleury, donde recordaba que los obispos franceses permitían la lectura de la Biblia en lengua vulgar, algo que no gustó a todos sus lectores pero que tampoco mereció la atención de Mayans en su correspondencia con Ayala (1722-1728), tal vez porque no fue hasta ese último año cuando el erudito valenciano adquirió un ejemplar del *Catecismo*. Sin embargo, ya en la *Oración en alabanza de las elocuentísimas obras de D. Diego Saavedra Fajardo* (1725) condenaba la religiosidad barroca y abogaba por una renovación que miraba a los grandes escritores del XVI, al tiempo que alababa la obra del agustino fray Luis de León. Tras adquirir la traducción de Interián de Ayala, Mayans solicitó la licencia para hacer una nueva edición del *Catecismo* de Fleury. Pero la influencia galicana le vino

²⁰⁸ A. MESTRE, “La primera traducción católica castellana de la Biblia. Humanistas cristianos y reformistas galicanos”, en *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 2013, pp. 161-181.

²⁰⁹ *Ibidem*, p. 165.

también del superintendente en Alicante, el italiano Felipe Bolifón, con la ayuda del deán Martí.

Las notas y reparos al Catecismo de Fleury que redactó el pavorde de Teología en la Universidad de Valencia a fines de 1717, Tomás Navarro, mostraron la resistencia a aceptar la lectura de la Sagrada Escritura en lengua vulgar, algo que deslizaba Ayala en su traducción al considerarlo aceptado en Francia, y que para el pavorde podía ser indicio de quesnelismo. Aunque Ayala no era jansenista, sino tomista y ortodoxo, su aportación constituyó, junto a los otros dos pilares ya señalados (recuperación humanista del XVI y reformismo galicano de Fleury), el tercer elemento de la innovación en la predicación y la religiosidad que Mayans supo recoger en *El Orador cristiano* (1733). Pero, aunque Mayans defendiera la lectura de la Biblia, de que el pavorde Juan Sala regentara una cátedra de Escritura en la universidad valenciana y que escribiera varias obras sobre la cuestión, al igual que el cronista de Valencia Agustín Sales, todas ellas estaban escritas en latín y muchas permanecieron inéditas. “Como no podía decirse de manera explícita —señala Mestre— que se leyese la Biblia en la lengua del pueblo por prohibición inquisitorial, los partidarios de la apertura se valían de todas las expresiones posibles”.²¹⁰ Cuando en 1741 Sales busca ayuda en Mayans para adquirir una traducción castellana de la Biblia, Don Gregorio le aconseja que compre la de Cipriano de Valera, que acaba adquiriendo al librero de Madrid Francisco Mena, a pesar de los escrúpulos que tenía por “una traducción hecha por heterodoxos”. Pero no había alternativa. Y hasta el mismo Mayans o el beneficiado de la catedral de Valencia, Juan Bautista Cabrera, disponían de un ejemplar de esa traducción.²¹¹

El planteamiento mayansiano es, pues, la base del movimiento innovador en Valencia, al que se sumaron con mayor o menor entusiasmo, Felipe Bertrán, José Climent, Pérez Bayer, Manuel Villafañe, Juan B. Muñoz y Vicente Blasco, todos ellos en el entorno del joven Villanueva.²¹² Y cuando se traslade a Madrid en el verano de 1780

²¹⁰ *Ibidem*, p. 169.

²¹¹ *Ibidem*, p. 176.

²¹² *Ibidem*, pp. 171-173. C. VÁZQUEZ, *Escolásticos e ilustrados. El pensamiento de José Climent y la Valencia del Setecientos*, Valencia, 2012; V. LEÓN, *El inquisidor general*, caps. III y IV y “Entre el humanismo y la autoridad escolástica. La aportación del canónigo Felipe Bertrán”, en E. CALLADO (ed.), *La catedral*

seguirán siendo sus patronos, hasta que poco a poco se abra camino en la Corte con nuevos amigos, cómplices de aventuras intelectuales e influyentes padrinos para futuros empleos y honores. Blasco, en esos años catedrático del *Estudi General* y años después canónigo de la catedral y rector de la Universidad, desarrolló un gran interés por la obra de fray Luis de León, actividad que debe atribuirse a la influencia de Mayans. La edición de las *Poesías* (1761) y *De los Nombres de Cristo* (1770), impresa está última por Benito Monfort, aparecieron en Valencia y formaban parte de un plan para editar las grandes obras de los clásicos latinos con las traducciones de autores castellanos del siglo XVI. En su prólogo a la obra de fray Luis de León, Blasco abordó los problemas antes apuntados, pues a su juicio la situación religiosa del XVIII era mucho peor que la del XVI en que escribía el agustino.²¹³ Pero no es de menor importancia que expresara una diferencia entre aquel siglo humanista y este siglo descreído en que han aumentado “los malos libros”, o sea, los de los *filósofos* y los de los *casuistas*, que es tanto como decir, los enciclopedistas con D’Alembert a la cabeza, y los defensores del probabilismo, o sea, los jesuitas. Si la condena del laxismo —que Mayans relacionaba con la doctrina casuística— se hace evidente en el rigorismo moral que profesa gran parte de la generación ilustrada valenciana de fines del XVIII, en el caso de la traducción de la Biblia a la lengua vernácula sólo es defendida con claridad en este tercio final de siglo por el inquisidor general Felipe Bertrán, el canónigo Vicente Blasco, que sigue a Luis de León, y de forma contundente por el capellán Villanueva y el escolapio Felipe Scío.²¹⁴ Los tres primeros valencianos; el cuarto, aunque naciera en un pueblo castellano de padre danés, estuvo muy vinculado a las Escuelas Pías de Valencia, ciudad donde falleció en 1796.²¹⁵

ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII, vol. 1, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2013, pp. 183-221.

²¹³ María Llum JUAN LIERN, *El rector Vicente Blasco García (1735-1813). Entre la Ilustración y el Liberalismo*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2019, pp. 258-263 y 370-373.

²¹⁴ A. MESTRE, “La primera traducción...”, pp. 177-181.

²¹⁵ El papel de los escolapios en la reforma de la enseñanza y el papel de la lectura de la Sagrada Escritura en esta, de la mano de Benito Feliu de San Pedro, ha sido estudiado por V. LEÓN y T. HERNÁNDEZ, “La pugna entre jesuitas y escolapios en Valencia por el control de la enseñanza secundaria (1737-1760)”, *Estudis*, nº 24 (1989), pp. 307-337; *idem*, “El Plan de Estudios Mayores del Colegio Andresiano de Valencia en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Ciencia y Academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades hispánicas*, Valencia, 2008, I, pp. 529-547; *idem*, “Educación pública, Patria y Religión en el tránsito del siglo XVIII al XIX”, en *Matrículas y Lecciones. XI Congreso Internacional de Historia de las Universidades hispánicas*, Valencia, 2012, I, pp. 483-502.

Pero no debe olvidarse la significativa aportación educadora de Scío con su *Método uniforme para las escuelas* (Madrid, 1780), que contenía —entre otros textos— la primera parte del *Catecismo* de Fleury; un capítulo *De los nombres de Cristo* de fray Luis de León —el consagrado al “Cordero”—; una selección de las *Cartas* de Santa Teresa de Jesús y un tratado con las normas de ortografía más simples y necesarias.²¹⁶

Vemos, pues, en las dos últimas décadas del siglo XVIII un protagonismo destacado de algunos eclesiásticos vinculados a la diócesis valentina, que fueron adalides en la recuperación del texto bíblico en la lengua del pueblo. ¿Fue fruto de la causalidad o hay elementos que explican esta confluencia en tiempo y espacio? Ya hemos visto el clima que fue surgiendo desde las primeras décadas del siglo en defensa de la lectura de la Escritura de la mano de Mayans y su entorno, pero también las limitaciones y frenos que para ello había. Ahora hemos de realizar un breve recorrido por el paisaje de las traducciones o versiones de los textos sagrados durante este siglo. Nos servimos para esta tarea de los recientes estudios del profesor Sánchez Caro sobre las relaciones entre Biblia e Ilustración y la identificación de las diferentes traducciones de textos sagrados llevadas a cabo en España en ese siglo, tarea que nadie había realizado hasta ahora de forma sistemática.²¹⁷

Las cosas comenzaron a cambiar un poco el 13 de junio de 1757, con la publicación del breve de la Congregación del Índice aprobado por Benedicto XIV, por el que se permitía traducir la Biblia a las lenguas vulgares, apoyando esta decisión en que el “peligro” de esas traducciones se había disipado. Las versiones autorizadas debían cumplir cuatro requisitos: disponer de la licencia preceptiva, que estuviesen realizadas por personas doctas y seguras, estar acompañadas de notas de los Santos Padres o doctores de la Iglesia y ser traducciones de la Vulgata latina, el texto de referencia. Pero la Iglesia española tardó en adoptar este decreto. Hubo algunos adelantados, como Diego González que publicó en 1779 su *Exposición del Libro de Job*,

²¹⁶ J. LASPALAS, “Una alternativa para la educación popular en la España del siglo XVIII: el *Método uniforme* del Padre Felipe Scío”, *Revista Española de Pedagogía*, nº 199 (1994), pp. 485-500.

²¹⁷ J. M. SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración...”, pp. 377-496; “Versiones de la Biblia en el siglo XVIII. Entre piedad ilustrada y voluntad de estilo”, en *La Biblia en la literatura española. 3. Edad Moderna*, coord. por G. del Olmo, 2008, pp. 39-80; “Leer la Biblia en el siglo XVIII”, en *La Biblia en el teatro español*, coord. por F. DOMÍNGUEZ y J.A. MARTINEZ, Berbel, 2012, pp. 973 y el libro *Biblia e Ilustración. Las versiones castellanas de la Biblia en el siglo de las Luces*, Vigo, Editorial Academia del Hispanismo, 2012.

al amparo del breve citado de 1757, o los primeros *Oficios* ya mencionados de León de Arroyal, otro valenciano, pero vinculado al grupo de Salamanca, publicados en 1781, poco antes del decreto que suprimía el veto a estos textos.²¹⁸ La resistencia a levantar la prohibición se mantuvo durante todo el XVIII, se abrió de forma temporal en el tramo final del siglo, pero volvió a cerrarse durante el XIX. No fue hasta fines de 1782 cuando el inquisidor general Felipe Bertrán emitió el decreto, fechado en 20 de diciembre, por el cual se permitía la lectura de la Biblia en lengua vulgar siguiendo los criterios del de 1757, un cuarto de siglo después, cuando el torrente de traducciones inundó hogares y sacristías.²¹⁹

3.6.3. El inquisidor general Felipe Bertrán y la aplicación del decreto de 1782

A pesar de la permisividad producida en algunos países (Francia, Alemania, Países Bajos), en España la prohibición se mantuvo, pues, sin modificaciones hasta ese año. Pero, como ya hemos dicho, la corriente que defendía la lectura de la Biblia en lengua vulgar estaba viva en España. Léanse, si no, los testimonios que aportaba Villanueva en el Apéndice I de su obra citada, que abarcaban desde 1546 a 1682, con la inclusión de dos ediciones del siglo XVIII (1736 y 1770). Pretendía con estos datos combatir las falsedades de los protestantes acerca de que en España eran proscritos quienes leyeran la Escritura. Destaca sobremanera fray Luis de León, del cual se reeditaron en 1770 y en Valencia dos versiones de su obra *De los Nombres de Cristo*, una de las cuales —la de Benito Monfort— con un prólogo de Vicente Blasco titulado “Sobre la necesidad de los buenos libros para la instrucción del pueblo”.²²⁰ Como ya hemos visto, señalaba Blasco que fray Luis publicó su obra en el siglo XVI para suplir la carencia de la Sagrada Escritura en lengua vulgar y especialmente movido por dos

²¹⁸ Sobre este contexto, T. EGIDO, “Religión”, en F. Aguilar Piñal, *Historia literaria...*, pp. 740-743. Sobre León de Arroyal y sus traducciones, véase lo que decimos más adelante y lo dicho en el apartado 3 de este capítulo.

²¹⁹ El texto del decreto antecede al *Índice último de los libros prohibidos...*, pp. VIII-X y XVII-XVIII (Regla V que reproduce el decreto de 1782).

²²⁰ A. MESTRE, “Los humanistas españoles...”, *art. cit.*, pp. 218-224, donde analiza dicho prólogo; y especialmente, “El redescubrimiento de Fr. Luis de León en el siglo XVIII”, en *Ibidem*, pp. 237-295; así como en “La primera traducción católica...”, pp. 177-179. También Giovanna TOMSICH se ocupó de él en *El Jansenismo en España*, Madrid, 1972, pp. 177-181. J.M. SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración...”, pp. 431-435 y *Biblia e Ilustración. Las versiones...*, pp. 73-95.

razones, la prohibición por la Iglesia de que los Libros Sagrados fueran leídos en la lengua del pueblo por el peligro que su lectura podía producir en los ignorantes; y la abundancia de libros dañinos, cuya lectura buscaba el pueblo y que tanto les perjudicaba. La lectura de estas páginas del prólogo, que tienen un sentido “programático”, nos sitúa de forma clara ante un ilustrado en pleno sentido. Una regeneración intelectual, religiosa y moral de raíz hispana que contiene todos los elementos de la Ilustración católica: una mirada admirativa hacia los teólogos del siglo de oro, con especial mención a fray Luis de León; la necesidad de leer y obtener una buena formación a través de los “buenos libros que eduquen” y de ellos, por encima de todos, la Biblia como parapeto contra el probabilismo jesuita. En opinión de los defensores de la “sana doctrina” de raíz jansenista, la prohibición de la lectura de la Biblia en lengua vulgar era una medida necesaria en su tiempo, pero comportaba grandes males y consecuencias nefastas para el pueblo que se veía privado de ella. Este argumento aparece con claridad en Blasco y en Villanueva, así como la constatación de que era aspecto mutable:

«Otros por cierto respeto a los misterios y arcanos de la Sagrada Escritura, dixeron que no era bien ponerlos en las manos del vulgo; que al Pueblo bastaba enseñarle lo necesario para salvarse; que ya los Predicadores y los Pastores de la Iglesia les daban la doctrina de la Religión hecha leche, esto es, de un modo fácil y acomodado a su inteligencia, y que el darles a leer la Escritura, era exponer sus altos y escondidos misterios sin conocida utilidad.

Estas y otras cosas semejantes se dixeron quando se publicó aquel Decreto de nuestro Santo Oficio. Y como si el permitir o vedar al Pueblo las versiones vulgares de la Escritura fuese artículo de fe, y no un punto de disciplina en que cabe mudanza según las circunstancias de los tiempos».²²¹

Blasco señalaba en su prólogo que había muchos libros escritos en castellano que podían suplir la lectura de la Sagrada Escritura: obras publicadas en la línea marcada por Cisneros (*Morales de San Gregorio*; *La vida de Cristo*, de Dionisio Cartujano; *Suma de Confesión*, de San Antonino de Florencia, etc.); clásicos de la espiritualidad (*Abecedario espiritual* de Osuna; *De la vanidad del mundo*, de Estela, etc.) y libros erasmistas (obras de Alexio Vargas y Antonio Porras). Blasco, como Climent, Bertrán o Villanueva y toda la generación de ilustrados valencianos, no eran ajenos a la

²²¹ *De la lección*, Prólogo, p. 3.

influencia erasmiana recibida a través de los maestros de la espiritualidad del XVI: fray Luis de León, fray Luis de Granada, Juan de Ávila, influencia que ya fue destacada por los profesores Antonio Mestre y Vicente León hace años y más recientemente por Sánchez Caro.²²² Puede ser válida como línea argumental sobre esta obra y la línea de pensamiento que expone —su filiación erasmista—, la que François Lopez expresara hace ya más de cuatro décadas en su estudio biográfico sobre Juan Pablo Forner. Allí, recogiendo las ideas de Eugenio Asensio en su análisis de la influencia erasmista en este “admirable libro” en referencia a la obra de Villanueva,²²³ formulaba sin rodeos una tesis que el profesor Mestre mostró hace ya mucho tiempo y que otros hemos seguido por su claridad: “Se habrá observado ya que la idea de unas Escrituras en lengua vulgar fue ante todo la gran empresa de los valencianos, de Furió Ceriol a Villanueva, pasando por Mayans —que está decididamente en la encrucijada de todos los caminos. Recordemos además que es en Valencia, en la imprenta de Joseph y Tomás de Orga, donde se realiza entre 1790 y 1793 la versión española de la Biblia del P. Felipe Scío”.²²⁴ El mismo Mayans, aunque no lo dijera de forma expresa, defendía esta lectura y se alineaba en las fronteras del filojansenismo.²²⁵ En ese ambiente, del que se ufanan el obispo Climent o Jovellanos, se gesta un cambio de rumbo. Las muy frecuentes recomendaciones del asturiano para leer la Sagrada Escritura parecen avalar la creencia en un orden de verdad superior al natural, que en realidad es uno solo con dos manifestaciones distintas, la naturaleza y la gracia.²²⁶ De Jovellanos es esta cita: “En las ciencias de autoridad, cual es la teología, el estudio se debe hacer en las fuentes y casi todo lo que se hace fuera de ellas es casi inútil, si no enteramente

²²² A. MESTRE, “Los humanistas españoles...”, *art. cit.* y “El redescubrimiento de Fray Luis de León en el siglo XVIII”, en *Influjo europeo...*, *op. cit.*, pp. 257-263; V. LEÓN, *Luis de Granada y la tradición erasmista valenciana. El siglo XVIII*, Alicante, 1986, *passim*. De Mestre son estas palabras: “Porque, bien mirado, los ilustrados valencianos tienen sus preocupaciones religiosas y buscan solución a sus inquietudes en los humanistas cristianos del XVI” (p. 257). SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración...”, pp. 429-435. De este último son estas palabras: “Conviene también subrayar que los tres escritos [los de Blasco, Villanueva y Scío] nacen en Valencia, en el entorno ilustrado de quienes son discípulos, directos o indirectos, de Mayans y Siscar” (p. 431).

²²³ Eugenio ASENSIO, “El erasmismo y las corrientes espirituales afines”, *Revista de Filología Española*, XXXVI, 1952, pp. 31-99.

²²⁴ François LOPEZ, *Juan Pablo Forner (1756-1797) y la crisis de la conciencia española en el siglo XVIII*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999 (ed. francesa de 1976), pp. 146-149, cita en p. 149.

²²⁵ A. MESTRE, “Los humanistas españoles...”, *art. cit.*, p. 226 e *Ilustración y Reforma...*, pp. 425 y ss.

²²⁶ J. SARRAILH, *La España ilustrada*, pp. 661-686. J. Varela, *Jovellanos*, Madrid, 1988, pp. 165-181.

inútil. La primera fuente teológica es la Sagrada Escritura [y por tanto] el primer estudio del teólogo debe ser la Santa Biblia”.²²⁷

Tanto Blasco como Mayans no dicen nada del decreto de la Congregación del Índice de 13 de junio de 1757, aprobado por Benedicto XIV, por el que se revocaba la Regla IV del Índice, que fue completada por el Breve de Pio VI a Antonio Martini el 17 de marzo de 1778. El primer autor español que recogió ambos documentos fue el P. Diego González, quien en 1779 preparó su edición ya citada de la *Exposición del libro de Job* de Fr. Luis de León.²²⁸ Es, pues, el elogio y recomendación de la traducción hecha a la lengua toscana por Antonio Martini el que movió al tribunal de la Inquisición y a su máximo responsable, el inquisidor general —presionados en nuestra opinión por los sectores reformistas del gobierno, encabezado por el conde de Floridablanca y Jovellanos—, a plantearse la aplicación del decreto antes citado de 1757 en España. Villanueva señaló la fecha del 20 de diciembre de 1782.²²⁹ Y el dato es fiable porque estaba bien informado, pues vivía en aquellos momentos en casa de Bertrán como él mismo señaló en las *Cartas Eclesiásticas* (p. 229) que publicó en 1794 para contradecir a Luzeredi en su polémica sobre el tema de la lectura de la Biblia, asunto que trataremos en el capítulo siguiente. En efecto, en esa fecha el inquisidor general Felipe Bertrán daba a la luz pública el decreto por el que se autorizaba la lectura de la Biblia en lengua vulgar.²³⁰

El texto del decreto se atiene a lo que establecía el de Benedicto XIV de 1757 y autorizaba “las versiones de la Biblia en lengua vulgar; con tal que sean aprobadas

²²⁷ G.M. de JOVELLANOS, *Obras. Tratado teórico-práctico de enseñanza*, B.A.E., t. XLVI, 1956, p. 259.

²²⁸ A. MESTRE, “Los humanistas españoles...”, *art. cit.*, pp. 229-230.

²²⁹ *De la lección...*, pp. 195-196.

²³⁰ Sobre la fecha del decreto, VIGOUROUX en su *Dictionnaire de la Bible* (Paris, 1926, Tomo 2) señalaba dicha fecha. Joan BONET I BALTÀ da dos posibles fechas: 26 de diciembre de 1782 ó 7 de enero de 1793, esta última tomada de Appolis. Pero ambas son incorrectas. Según Bonet, este decreto se debía completar con un nuevo Índice que el mismo obispo Bertrán preparaba con un equipo de colaboradores, entre los cuales se encontraba su protegido Villanueva y Raimundo Magí (*Vid.* “La Biblia en lengua vulgar en els Països Catalans després de l’autorització emesa per la Inquisició”, *Revista Catalana de Teologia*, nº 4, 1979, pp. 167-212 y J. SAUGNIEUX, *Les jansenistes et la renouveau de la prédication dans l’Espagne de la seconde moitié du XVIIIe siècle*, Lyon, 1976, p. 204). Sobre las tareas de preparación de este nuevo Índice y la edición del de 1790, en el que tuvo gran protagonismo el padre Joaquín Castellet, *vid.* M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 93-95. Juan Luis Haro buscó el texto original del decreto de 1782 en el Archivo Histórico Nacional, sin resultado alguno. Nosotros tampoco hemos obtenido fruto en nuestra consulta del citado Archivo ni en el de la Catedral valentina, por lo que seguimos el texto de Villanueva.

por la Silla Apostólica o dadas a luz por autores católicos, con anotaciones de los Santos Padres de la Iglesia o Doctores Católicos que remuevan todo peligro de mala inteligencia”. Finalizaba con la siguiente advertencia: “...sin que se entienda levantada dicha prohibición respeto de aquellas traducciones en que falten las sobredichas circunstancias”. La génesis y el ambiente que dio lugar a este decreto tardío han sido analizadas por Vicente León en la biografía del inquisidor general Felipe Bertrán, su autor o impulsor.²³¹ El autor califica el decreto como “una decisión necesaria y valiente”, mientras Sánchez Caro remarca la tardanza en aplicar en los dominios de la monarquía española el decreto de la Congregación del Índice de 1757, promovido éste por Benedicto XIV, un hombre reformador que había propiciado el concordato de 1753, fallecido un año después de aprobar el mencionado decreto y que en opinión de sus biógrafos “fue el papa más importante de su siglo y uno de los papas más eruditos de la historia”.²³² Era un movimiento necesario, aunque con resistencias, que dejaba desarmado el anatema lanzado en 1713 por la bula *Unigenitus* contra las ideas jansenistas, que se encarnaban en Quesnel y su defensa de que todos podían leer la sagrada Escritura. Sus sucesores —Clemente XIII y Clemente XIV— adoptaron una política de tinte antiilustrado, poco propicia a las reformas y muy condicionada por la cuestión jesuítica.²³³

Fue con Pío VI (1775-1799), cuyo largo pontificado conoció hechos tan relevantes como la revolución francesa y su especial incidencia en los Estados pontificios, cuando el decreto de Bertrán fue aprobado. La tardanza, pues, en la aplicación del decreto de 1757 en España y la poca difusión del de 1782 hacen pensar en una actividad beligerante de los sectores ultramontanos y pro-jesuíticos. Parece ser que “a excepción de los que se movían en el ámbito palaciego muy pocos debían de estar enterados del edicto de 1782”.²³⁴ El profesor Egido apunta, siguiendo las palabras de

²³¹ V. LEÓN, *El inquisidor general Felipe Bertrán*, pp. 457-479. El autor insiste en la estela erasmiana de los humanistas españoles del XVI, como fray Luis de León o fray Luis de Granada, que recuperaron Mayans y sus seguidores, así como en el *Catecismo* de Fleury traducido por Interián de Ayala en 1718.

²³² W. KASPER y otros, *Diccionario enciclopédico de los papas y el papado*, Barcelona, Herder, 2003, pp. 43-44.

²³³ G. CERCHIELLO, “La estrategia antirromana de Bernardo Tanucci antes los acontecimientos de 1768”, en E. GIMÉNEZ (ed.), *Y en el tercero perecerán. Gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles en el siglo XVIII*, Alicante, 2002, pp. 353-381.

²³⁴ G. TOMSICH, *El Jansenismo en España*, p. 183. R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas*, II, pp. 451-453.

Scío en la Advertencia del tomo I de su *Biblia*, que la petición verbal de Roda al escolapio en 1780 motivó, tal vez, la necesidad de dicho decreto.²³⁵ Testigo de excepción fue el mismo Villanueva que —como ya hemos recordado— se encontraba alojado en casa del obispo de Salamanca a quien atribuye el mérito de tal iniciativa, pues “a cuyo zelo, sabiduría y piedad debe nuestro pueblo el uso de las Biblias vulgares”.²³⁶ La aprobación de la Constitución civil del Clero en Francia en julio de 1790, su condena por Pío VI y los sucesos que le siguieron, pueden ayudar a explicar el ambiente en que surgieron obras como *De la lección* de Villanueva y otras para frenar la amenaza de una Iglesia en manos de un Estado revolucionario, como postulaba el obispo de Blois, Henri Grégoire, cuyo galicanismo era admirado por Villanueva y el grupo jansenista que veía en él una iglesia nacional regenerada y no sometida a la curia romana.²³⁷

La muerte de Bertrán dilató el proyecto de un nuevo *Índice* por problemas de escuela, pero quedó definitivamente reproducido como Regla V del *Índice último de los Libros prohibidos y mandados expurgar*, editado en Madrid en 1790 por su sucesor como inquisidor general, Agustín Rubín de Cevallos. Esta Regla V regirá las futuras ediciones de textos bíblicos durante los siglos XVIII y XIX.²³⁸ Las consecuencias de estas medidas muestran la impaciencia con que los ilustrados las esperaban. En 1790 se publicaba el primer volumen de la *Biblia* traducida por el escolapio P. Felipe Scío de San Miguel, cuya idea partió de Manuel de Roda y, como señaló Villanueva, que se movía con soltura en la Corte, “hizo de ello conversación varias veces con Floridablanca y ambos de acuerdo con el rey invitaron al R. Inquisidor General a que venciese los obstáculos de tan digna empresa”. Fue un colaborador muy cercano el también escolapio Benito Feliú de San Pedro, un buen conocedor de la lengua hebrea y de la cultura bíblica, a quien se atribuye el peso del trabajo tras la marcha de Scío a

²³⁵ T. EGIDO, “Religión”, en F. Aguilar Piñal, *Historia literaria*, p. 743.

²³⁶ J.L. VILLANUEVA, *Cartas Eclesiásticas*, pp. 228-229.

²³⁷ Los postulados revolucionarios en relación con la reforma religiosa en Ignasi TERRADAS, *Revolución y religiosidad*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1990, pp. 21-99, además del estudio de E. PRÉCLIN ya citado sobre la influencia richerista en dicha Constitución civil.

²³⁸ J. BONET I BALTÀ, *art. cit.*, pp. 171-172 y J. L. VILLANUEVA, *De la lección...*, p. 196 nota. M. DEFURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 93-94.

Portugal.²³⁹ Para el profesor León Navarro, esos “obstáculos” estaban más en el entorno inquisitorial que en el propio Bertrán, aunque la decisión fue común entre los citados secretarios del rey, el monarca y el inquisidor, pero el perfil reformador de Floridablanca fue decisivo y se debió más a éste que a los demás copartícipes en la decisión. Formaba parte del proyecto de la Corona para construir un armazón ideológico contra la amenaza del filosofismo y las ideas religiosas contaminadas que pudieran venir del país vecino. Disponer de una “Biblia nacional” formaba parte de ese proyecto. En nuestra opinión, viene a corroborar esta afirmación que la obra de Villanueva *De la lección* fue dedicada al ministro con estas elocuentes palabras finales: “Dígnese pues V. E. honrar con su patrocinio esta obra tan conforme a su espíritu, y admitir la buena voluntad con que se la dedica su atento y obligado Capellán”. Destaquemos el sentido de lo subrayado. Y no olvidemos las palabras que el escolapio dedicó a Carlos III en su dedicatoria: “Ya por fin llegó el feliz momento de dar al público, con la debida autoridad, por la primera vez la sagrada *Biblia* puesta en nuestra lengua castellana, para que se haga común su lectura a tanto número de fieles como son los del dominio y lenguaje español que [...] forman la más dilatada y hermosa porción de la santa Iglesia de Cristo”.

Los efectos del decreto no se hicieron esperar. Vigouroux recogió quince ediciones de textos bíblicos fragmentarios entre 1784 y 1801, pero ya antes del decreto inquisitorial se habían publicado textos bíblicos: en 1777, Francisco Gregorio de Salas había editado una traducción en versos castellanos de las *Lamentaciones de Jeremías* y una parte notable de los *Oficios de la Semana Santa*. En 1779 la edición del *libro de Job* por el P. Diego González, ya citado, y el *Oficio Parvo de la Santa Virgen* que León de Arroyal traducía y publicaba con una autorización de la junta de jueces de imprenta

²³⁹ Felipe SCÍO DE SAN MIGUEL, *La Biblia vulgata latina traducida en español y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y expositores católicos por el P.---*, Valencia, Oficina de José y Tomás de Orga, 1790-93, 10 volúmenes (2ª ed, Madrid, Imp. de Benito Cano, 1794-97, 20 tomos). Sobre esta primera edición, véase J. BONET I BALTA, *art. cit.*, p. 173; A. Mestre, “Los humanistas españoles...”, *art. cit.*, pp. 231-232 y “La primera traducción católica...”, pp. 179-181. Sigue a Scío en la *Carta* de este religioso que incluye Villanueva en sus *Cartas eclesiásticas* contra Luzeredi, p. XXXIII. La traducción se inició en 1780 por encargo del monarca Carlos III, tal y como señaló en el prólogo del primer volumen. V. LEÓN, *El inquisidor general...*, notas 34 y 35. Sobre esta traducción, J. P. BURGÚES DALMAU, “La Biblia del P. Scío, primera edición católica de la Biblia en español (1790-1793)”, *Analecta Calasanciana*, 58 (1967), pp. 259-335; T. EGIDO, “Religión” en F. Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria*, pp. 742-759; J. M. SÁNCHEZ CARO, *Biblia e Ilustración*, pp. 262-291.

en 1781.²⁴⁰ Sánchez Caro ha establecido un censo, no exhaustivo pero casi completo, de lo que el movimiento en favor de la lectura de textos sagrados en la lengua del pueblo dio de sí durante el siglo de la Ilustración. Sin considerar los manuscritos y la versión impresa de Cant (Burgos, 1849) de Juan María Bedoya, amigo de Félix Torres Amat y Tomás González Carvajal, ha localizado 67 versiones de textos bíblicos, a pesar de que “no esperaba encontrar gran cosa”. De ese número, predominan las versiones originales del AT en España (30), las versiones del NT en España (12) y las reediciones de clásicos del AT (8) y del NT (8). También contabiliza los libros sobre discusión acerca de la lectura de la Biblia durante el XVIII (6), que sobre el total de 67 significan sólo el 10 % del total. Es interesante destacar que en la clasificación que realiza en trece categorías según asunto tratado, destacan sobremanera los 46 títulos de Historia sagrada, catecismos históricos y obras semejantes, sin duda un género único y muy extendido en la España de los siglos XVIII al XX, que venía a suplir en el púlpito y en la escuela la carencia de un texto completo y accesible a los fieles de la Sagrada Escritura.²⁴¹ Y versiones completas de la Biblia solo hay dos: la de Scío (1790-1793) y la de Torres Amat (1823-1825), editada en el XIX pero de espíritu ilustrado y en cuya tarea tuvo un destacado papel su tío el obispo de Palmira, Félix Amat, como veremos más adelante.²⁴²

3.6.4. La respuesta de Villanueva a la disputa sobre la lectura de la Sagrada Escritura en lengua vulgar

La obra de Villanueva *De la lección de la Sagrada Escritura* cabe situarla, pues, en este movimiento que favoreció el decreto de 1782 y que llevará al propio Joaquín Lorenzo a proponer en 1793 una traducción y edición por el erario público de la Biblia en una nueva edición de la *Vulgata* y con comentarios españoles, la cual venía a competir con la de Scío que ya había visto la luz, al parecer demasiado literal a veces “hasta la sequedad”, por expreso deseo de ajustarse a la letra de la *Vulgata*, lo cual motivó la

²⁴⁰ F. VIGOUROUX, *Dictionnaire de la Bible*, Paris, 1926, Tomo 2-2ª parte, columnas 1962-1963.

²⁴¹ El estudio pormenorizado de esta literatura bíblica en SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración...”, pp. 397-429, 453-488 y *Biblia e Ilustración. Las versiones...*, pp. 73-90, 143-261.

²⁴² Sobre esta traducción, veáse R. CORTS BLAI, *L'arquebisbe Félix Amat (1750-1824) i l'última Il·lustració espanyola*, Barcelona, 1992, pp. 203-205 y 302-317.

ya citada nueva traducción a comienzos del XIX. El proyecto, que fue presentado al rey, no se llevó nunca a término.²⁴³ Y no hay que olvidar que toda la producción escrita de Villanueva entre 1783 y 1794 estuvo destinada a poner al alcance de los fieles los textos sagrados que hasta entonces les habían estado vedados. Desde el *Poema de San Próspero* de 1783 hasta el *Año Cristiano de España*, finalizado en 1795, cumplían esa función.

En este clima y contexto se ha situado la publicación en 1791 en el obrador valenciano de D. Benito Monfort del estudio de Villanueva, *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*, “uno de los libros más bellos escritos en la última década del XVIII” en opinión del profesor Antonio Mestre.²⁴⁴ En esta obra abordaba la necesidad de que el pueblo leyera en su propia lengua las Sagradas Escrituras, después de que el edicto del inquisidor Bertrán abriera la posibilidad de leer la Biblia en lengua vulgar sin temor alguno, “con tal que sean aprobadas por la Silla Apostólica o dadas a luz por autores católicos, con anotaciones de los Santos Padres de la Iglesia o doctores católicos, que remuevan todo peligro de tamaña inteligencia...”.²⁴⁵ Había sido pionero al traducir textos bíblicos en obras de piedad, como el *Oficio de Semana Santa*, que alcanzó notable éxito, y otros que quedaron inéditos, como un *Oficio del Corpus Christi*, ya citado, una edición de las obras del beato Juan de Ávila, o la nueva versión de la Biblia al tiempo que se publicaba la de Scío.

La obra de Villanueva se articulaba en torno a veintisiete capítulos que constituyen la primera parte del libro, en el que después de trazar los antecedentes históricos de las prohibiciones habidas desde el siglo XIII sobre el tema, trataba de demostrar el error de quienes habían interpretado equivocadamente la Regla IV del Índice de 1564 y buscaba las raíces de la lectura de la Biblia en lengua vulgar en la Iglesia primitiva, aduciendo que las prohibiciones no eran cuestión de doctrina de la Iglesia, sino de

²⁴³ AHN, Estado, 3249, expediente sobre la publicación de una nueva edición de la Biblia (1784-1807). Analizamos este proyecto en el apartado 4.8. del capítulo siguiente.

²⁴⁴ A. MESTRE, “El redescubrimiento de Fray Luis de León...”, p. 263.

²⁴⁵ El texto del decreto en *De la lección...*, pp. 195-196. También en A. MESTRE, “Religión y cultura en el siglo XVIII...”, IV, p. 669. Esta obra de Villanueva también ha sido estudiada, entre otros autores, por J.M. SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración...”, pp. 435-448; *Biblia e Ilustración. Las versiones...*, pp. 101-106; y “Joaquín Lorenzo Villanueva, clérigo valenciano ilustrado...”, pp. 597-638.

disciplina. Y escribía esta obra para combatir a los que aún mantenían esas ideas equivocadas sobre tal prohibición, especialmente contra los protestantes:

«Manifestaré en primer lugar que la antigua e invariable costumbre de leer el Pueblo los Libros Sagrados que duró en la Iglesia por más de doce siglos, no se comenzó a alterar sino en una u otra Provincia o Reyno por causas externas y ajenas a la lección de la Escritura, y que no se vedó esta facultad a todos los Pueblos hasta que fueron generales los daños. Procuraré desvanecer las calumnias de los Protestantes contra esta ley Eclesiástica, y hacer ver quanto ha contribuido a estas calumnias el celo indiscreto de algunos Católicos. Pondré en claro el estado de la presente controversia, respondiendo a las razones con que aquellos Teólogos pretendían que esta Ley establecida con respeto a las necesidades del tiempo, fuese general y perpetua. Contra ellos probaré que las traducciones vulgares de la Escritura no son causa de herejías; que nada hay en ella de que pueda seguirse daño a los que la lean; que no la envilece andar en lenguas entendidas del Pueblo; que en cualquiera de las vulgares y con especialidad en la Castellana se puede traducir con dignidad y decoro; que el haberse escrito el título de la Cruz en las tres lenguas Hebrea, Griega y Latina, no excluye a las demás de que se traduzca en ellas la Escritura».²⁴⁶

Los capítulos XXI y XXII recogían las providencias papales o conciliares sobre el tema desde la Regla IV y finaliza con el análisis del decreto inquisitorial de 1782. El libro contiene una segunda parte de gran importancia con tres Apéndices documentales: el primero recopila cuarenta y dos testimonios de teólogos y clérigos españoles de los siglos XVI y XVII en defensa de la lectura de la Sagrada Escritura en lengua vulgar; el segundo Apéndice transcribe cinco fragmentos de Biblias traducidas al “lemosín” en los siglos XIV y XV; y el tercero contiene los documentos y fragmentos de la Biblia traducida por el judío Rabí Moisés Arragel por encargo de D. Luis de Guzmán a principios del siglo XV. El profesor Mestre clasificó a estos autores en tres grupos:²⁴⁷

a) Teólogos y espirituales ya indicados por Mayans en las primeras décadas del siglo XVIII (Alexio Vargas, Fr. Luis de Granada, Juan de Ávila, Fr. Luis de León). Arias Montano aparece citado en la obra, pero no en el Apéndice.

b) Teólogos que mencionaba Vicente Blasco en su estudio sobre Fr. Luis de León (Bartolomé de Carranza, Antonio Porras).

²⁴⁶ De la lección..., Prólogo, p. 8 (sin paginar). Un resumen y motivos por los que escribió esta obra en *Vida Literaria* pp. 180-186.

²⁴⁷ A. MESTRE, “Los humanistas españoles...”, p. 234.

c) Espirituales añadidos por Villanueva: Felipe Meneses, Juan de Molina, Miguel de Medina, Furió Ceriol, éste último no recogido en el Apéndice, aunque sí cita su *Bononia* en dos ocasiones, obra prohibida por la Inquisición.

De alguna manera, en esa relación estaban los que apoyaban las ideas de Villanueva sobre la lectura de la Biblia. Al publicar *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*, Villanueva pretendía difundir el decreto inquisitorial de 1782 y la Regla V de 1790, como lo había hecho al traducir otros textos sagrados en años precedentes. Obra que ni al mismo Menéndez Pelayo escandalizó —tratado “sólido, ortodoxo y eruditísimo” lo calificó—²⁴⁸, era, sin embargo, polémica como su propio autor reconocía en el Prólogo: “Obra sin duda llena de dificultad y no agena de peligro. La dificultad nace de la delicadeza de la materia, y de la conexión que tiene con muchos puntos de la antigua disciplina Eclesiástica; *el peligro de ser la primera que de este asunto se publica en España después de restituida al Pueblo la facultad de leer la Escritura*”.²⁴⁹

El tratado de Villanueva sobre el *Oficio de Semana Santa* es el primero sobre esta materia, aunque no la primera traducción al castellano de textos sagrados.²⁵⁰ Pretendía demostrar, en primer lugar, que la Regla IV del Índice romano “no es Decreto del Concilio de Trento ni cosa que el Concilio mandase tener presente o poner en ella la mano a los Padres nombrados para la formación del Índice”,²⁵¹ por lo que no tenían base los teólogos que defendían el valor dogmático de dicha Regla IV. El que aparezca como irrevocable y como doctrina conciliar se debía a esos teólogos que llevados por un exceso de celo trataron el tema “como si este fuera un artículo de fe, y no un punto de disciplina, sujeto a mudanza según el juicio de la Iglesia”.²⁵² Atacaba y fustigaba luego a los teólogos (Alfonso de Castro, Roberto Belarmino,

²⁴⁸ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles*, II, p. 479.

²⁴⁹ *De la lección...*, Prólogo, p. 10, sin numerar. El subrayado es nuestro.

²⁵⁰ Un análisis detallado de su proceso de edición y contenido en J.M. SÁNCHEZ CARO, “Joaquín Lorenzo Villanueva, clérigo valenciano ilustrado...”, pp. 609-637. El autor habla de otras traducciones coetáneas, como las de Gregorio de Salas, Petite, Rigual o Castellot; la diferencia con estos es que Villanueva traduce todos los textos al castellano, mientras los otros autores mantienen citas en latín o los traducen del francés (como Castellot), pero no de la *Vulgata* latina.

²⁵¹ *De la lección...*, p. 67.

²⁵² *Ibidem*, p. 59. Vid. J. L. HARO, *La formación intelectual de Joaquín Lorenzo Villanueva: Ilustración valenciana y regalismo cortesano*. Tesis de licenciatura. Universidad de Valencia, 1973, pp. 65-77.

Pedro Lizet, Ambrosio Catarino) que defendían esas posturas contrarias a la lectura de la Biblia en lengua vulgar. Frente a sus argumentos, Villanueva aportaba los de los santos Padres, entre los cuales destaca San Agustín, y los teólogos del XVI, como Luis de León, Luis de Granada, Juan de Ávila, Arias Montano o Furió Ceriol, quien había escrito un libro en defensa de la lectura de la Biblia en lengua vulgar titulado *Bononia sive libris sacris in vernaculam linguam convertendis* (Basilea, 1556), prohibido por la Inquisición²⁵³ y que Villanueva citaba en dos ocasiones. Ese agustinismo quedaba patente al declarar que,

«...a ninguno de los Padres he visto declararse más por extenso en esta materia que a S. Agustín, el qual en una parte dice que una de las cosas que le conciliaron mayor veneración y fe acia la autoridad de la Divina Escritura, fue el ver que *se ofrecía a todos para que la leyesen, dándose a todos con sus palabras claras y language humilde, para recibir en su seno a todos los pueblos*». ²⁵⁴

Además, la obra se escribió para defenderse de los ataques de los protestantes, que habían hecho de la defensa de la lectura de la Biblia uno de los pilares de su reforma. Y es que el erasmismo trascendió más allá del siglo XVI para llegar al XVIII y estructurar el pensamiento religioso en esta cuestión. Lo dijo Jöel Saugnieux: “*L’un des points sur lesquels la convergence de vues est la plus nette entre erasmistes et jansénistes est sans doute le désir de vulgariser l’Ecriture sainte*”²⁵⁵ y lo reafirmó M^a Giovanna Tomsich: “Uno de los aspectos vitales en que los reformadores religiosos del siglo XVIII se identifican con los del siglo XVI es la divulgación de las Sagradas Escrituras”.²⁵⁶ Todo ello permite al profesor Sánchez Caro concluir que “el trabajo de Villanueva responde a una cierta inquietud, al menos en determinados ambientes ilustrados, por disponer de textos bíblicos en lengua vulgar, y que tales ensayos eran estrechamente vigilados en este momento”. La obra tenía una finalidad pastoral “muy de acuerdo con los principios reformadores de los clérigos ilustrados: favorecer una participación

²⁵³ Índice último..., pp. 109-110.

²⁵⁴ *De la lección...*, p. 107. La letra en cursiva corresponde a un texto de San Agustín, procedente de las *Confesiones*.

²⁵⁵ J. SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol au XVIIIe siècle, ses composants et ses sources*, Oviedo, 1975, p. 98.

²⁵⁶ G. M^a TOMSICH, *op. cit.*, p. 177.

consciente e inteligente y piadosa de los fieles en la liturgia, superando así la mera asistencia piadosa, folclórica y, en determinadas ocasiones supersticiosa”.²⁵⁷

Se observa en la obra una “docilidad ante el Santo Oficio” que sorprende en quien luego fustigará la citada institución en las Cortes de Cádiz. Y también llama la atención la sumisión a la autoridad papal de quien será posteriormente defensor acérrimo del poder de los obispos y de las iglesias nacionales frente a la Curia romana, aunque es verdad que él mismo distinguió entre ésta y el Santo Padre.²⁵⁸ Pero claro está que entre 1791 y 1823 sucedieron muchas cosas que explicarán tal cambio de actitud, aspectos de su vida que iremos desgranando en esta biografía, pero que ya hemos abordado de forma parcial en otros trabajos previos.²⁵⁹ No hay que olvidar que entonces Villanueva era calificador del Santo Oficio y protegido de los inquisidores generales, por ello no dudó en justificar así el decreto de 1782:

«La Inquisición de España gobernándose por principios de tan sabia prudencia, viendo por una parte mudados los tiempos, y que no subsisten en nuestros Reynos las causas porque se estableció la Regla IV, teniendo presentes al mismo tiempo los grandes bienes que causa en el pueblo la lección de la Santa Escritura y los males que puede ocasionar su ignorancia; *siguiendo el exemplo de la Congregación del Índice*, ha dado facultad a nuestros naturales para que puedan leer como antes la Escritura en su lengua materna». ²⁶⁰

Repárese en las palabras en cursiva: el decreto de 1757 es la referencia. No es esta obra —como dijo Juan Luis Haro— “una apología”, pero es innegable que la postura del autor “es de respeto hacia el tribunal”. Y ello se demuestra en las palabras de la Censura previa, firmada por los Padres Risco y Fernández de Roxas, a las *Cartas Eclesiásticas* que escribió en la polémica con Luzeredi: “El tratado *De la lección de la Sagrada Escritura en lengua vulgar* manifiesta no solamente la erudición y buen gusto

²⁵⁷ J.M. SÁNCHEZ CARO, “Joaquín Lorenzo Villanueva, clérigo valenciano ilustrado...”, p. 614.

²⁵⁸ G. RAMÍREZ, “La Santa Sede ante la revolución liberal española: diplomacia y política en el Trienio constitucional”, en E. LA PARRA y G. RAMÍREZ (eds.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate, Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001*, Valencia, 2003, pp. 213-286; y J. L. VILLANUEVA, *Mi despedida de la Curia romana* [Barcelona, 1823], ed. de G. Ramírez, Xàtiva, 2011.

²⁵⁹ Con el fin de no cansar al lector con notas extensas, remitimos al Apéndice final sobre Fuentes y Bibliografía, donde se citan buena parte de estos estudios publicados.

²⁶⁰ *De la lección...*, p. 204. El subrayado es nuestro.

de su autor, sino también el respeto y sumisión que profesa al Santo Tribunal de la Inquisición y a todas las leyes eclesiásticas”.²⁶¹

Tras destacar la importancia de ilustrar con notas el texto bíblico, como prevenía el decreto del Santo Oficio, y cómo tenían que leerse los textos sagrados (con fe, humildad y limpieza de espíritu), exponía las ventajas y beneficios que podían obtener los cristianos de la lectura de la Biblia (cap. XXVI). Interesa sobremanera el último capítulo, el XXVII, titulado “Bienes que se siguen al Estado de que el Pueblo lea la Escritura”. Entramos con ello en el terreno de la teología política, que tanta incidencia tuvo en el pensamiento de Villanueva, como demostró en obras posteriores: *Catecismo del Estado* (1793) y *Cartas de un presbítero español sobre la Carta del Ciudadano Grégoire, obispo de Blois* (1798), cuyo análisis abordaremos en el capítulo siguiente. En realidad, ya en la dedicatoria al conde de Floridablanca enunciaba esta pretensión:

«Con ella [La Sagrada Escritura] se propaga la doctrina más importante y pura, se esparce la semilla de las buenas costumbres, se extirpan las máximas ajenas de la simplicidad evangélica y perniciosas a la sana política, se aprende la subordinación a las potestades, y el buen orden que debe reynar en todas las gerarquías del Estado».²⁶²

Era la primera vez que el sacerdote valenciano se ocupaba de estas cuestiones y lo hizo con seguridad. “Su doctrina es clara y parece madura”, señaló Haro. Villanueva empezaba a poner por escrito lo que había aprendido en la Universidad de Valencia, en los círculos de la Corte en los que se movía y, especialmente, se dejaba notar la influencia de Bertrán, regalista declarado.²⁶³ Ejemplo de estas ideas es el siguiente fragmento:

²⁶¹ J. L. VILLANUEVA, *Cartas Eclesiásticas de D. -- al doctor D. Guillermo Díaz Luzeredi en defensa de las Leyes que autorizan ahora al pueblo para que lea en su lengua la Sagrada Escritura*, Madrid, 1794, p. III de la Censura.

²⁶² *De la lección*, “Al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca”. Según confesó el propio autor muchos años después, esta dedicatoria no fue iniciativa suya, sino que le fue sugerida por Eugenio de Llaguno y Amírola, entonces secretario del Consejo de Estado y de la Suprema Junta de Estado y mecenas de políticos, escritores y artistas. *Carta de Don J. L. Villanueva al Señor Don Antonio Puigblanch*, Londres, Carlos Wood e Hijo, 1829, pp. 5-6.

²⁶³ Sobre esta influencia, A. MESTRE, “Influjo erasmiano en la espiritualidad del Inquisidor general Felipe Bertrán (1704-1783)”, *El mundo intelectual de Mayans*, Valencia, 1978, pp. 243-271.; V. León, *op. cit.*; *arts. cit.*; y “El grupo valenciano y el reformismo de Joaquín Lorenzo Villanueva, anterior a las Cortes de Cádiz”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia contemporánea*, n.º. 2 (1983), pp. 9-34; “Joaquín

«La autoridad de las Leyes y de los Legisladores, la potestad de los Jueces, la Soberanía de los Príncipes que son la llave de la paz pública, sin la qual vendrían a destruirse los Estados y los Imperios, en los Libros Sagrados tienen su verdadero apoyo. El que aspirase a ser buen Vasallo, buen Ciudadano, amante del Rey y de la Patria, en la Escritura hallará las semillas, por decirlo así, de esta importantísima filosofía. Porque en ella se inspira horror a toda conspiración y desavenencia privada y pública, se enseña la obediencia que se debe tener a las Leyes, se infunde respeto y sumisión a las cabezas de la República, especialmente al Rey, cuya autoridad se atribuye al que lo es de todos los Reyes, Dios, criador y conservador del linaje humano».²⁶⁴

Vemos, pues, cómo se justifica la obediencia al monarca, siguiendo las enseñanzas de la Sagrada Escritura. Estamos ya en la línea del pensamiento regalista que va a caracterizar buena parte de la obra de Villanueva, quien además reafirmaba el origen divino del poder y la fidelidad al mismo de quienes leyeran la Biblia, para lo cual se apoyaba en el principio de sumisión de los primeros cristianos al emperador de Roma. Haro pergeñó ya los caracteres que definían la obra: “Vinculación a Bertrán, espíritu reformador e ilustrado; actitud respetuosa con la Inquisición; erudición histórica; tránsito a la teología política cifrada en el agustinismo y la defensa del poder real”.²⁶⁵ Para Mestre no se puede desligar *De la lección...* del prólogo de Blasco a la edición de 1770 *De los Nombres de Cristo*, pues ambos se inspiraban en los teólogos españoles del XVI,²⁶⁶ mientras que para Maravall, al reconocer la libertad del pueblo para leer la Biblia, Villanueva “entroncaba expresamente liberalismo y catolicismo en el plano religioso y comenzaba a vislumbrar una alianza semejante en el terreno político”.²⁶⁷ Aún estaba lejos de ello, como se verá en los dubitativos pasos que dio desde 1806-1810 hasta llegar a Cádiz y ocupar su escaño en las Cortes.²⁶⁸ Antes tendrá que recorrer los salones de palacio, las tertulias y confesionarios, hospitales y despachos en la turbulenta corte de Carlos IV y su secretario de Estado, Manuel Godoy. Y tendrá

Lorenzo Villanueva, el Jano bifronte”, en G. RAMÍREZ (ED.), *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 105-155.

²⁶⁴ *De la lección...*, p. 237.

²⁶⁵ J.L. HARO, *op. cit.*, p. 74.

²⁶⁶ A. MESTRE, “Los humanistas españoles...”, *art. cit.*, p. 233.

²⁶⁷ J. A. MARAVALL, “Sobre los orígenes y sentido del catolicismo liberal en España”, en *Homenaje a Aranguren*, Madrid, 1972, pp. 229-266. La cita en p. 233.

²⁶⁸ Sobre este periodo y su evolución, ver capítulo 4 (apartado 4.10) y capítulo 5 de esta biografía, así como nuestros estudios “Joaquín Lorenzo Villanueva (1757-1837): un paradigma de la crisis de la ilustración española”, estudio preliminar de la *Vida Literaria* de J. L. Villanueva, Alicante, 1996, pp. 50-60; y *Valencianos en Cádiz*, pp. 217-223.

que enfrentarse de inmediato a una larga y enconada polémica por esta obra o la edición de la Biblia de Scío, pues los enemigos de lo nuevo, aunque esto fuera tímido y prudente, estaban dispuestos a dar la batalla en defensa de la ortodoxia, representada por los viejos *Índices* y la bula *Unigenitus*.

Cap. 4. AL SERVICIO DE LA CORONA Y DE LA IGLESIA (1793-1808)

Desde que Joaquín Lorenzo llegó a Madrid en el verano de 1780, comenzó a crear una tupida red de relaciones sociales que le abrió puertas en los círculos religiosos, políticos e intelectuales de la capital, destacando entre estos últimos el de la condesa del Montijo, acusado bien pronto de “conciliábulo jansenista”.

Como hemos visto en el capítulo anterior, Villanueva ya había iniciado su *cursus honorum* con su ordenación sacerdotal tras regresar de su fallido intento docente en el Seminario de Salamanca, siguió recibiendo favores del obispo Bertrán quien lo propuso para capellán doctoral de la Real Capilla de la Encarnación y calificador del Santo Oficio. Esa fulgurante trayectoria en la Corte, proseguirá con su ingreso en la Real Academia de la Lengua, su designación como capellán de honor de S.M. y su nombramiento como capellán de los Reales Hospitales de Madrid, predicador del rey y, en última instancia, su ingreso en la Real Academia de la Historia y en la Orden de Carlos III. Cuando ya los franceses habían ocupado Madrid en 1808, fue elegido bibliotecario de la Real Academia de la Lengua, pero la guerra interrumpirá esta carrera ascendente, se verá obligado a huir de la Corte, con lo que inició un peregrinaje de seis años hasta cerrar ese círculo de nuevo en Madrid, pero ahora en prisión y destierro por su deriva liberal. De esta etapa de su vida nos ocuparemos en el capítulo siguiente. Abordamos en este su carrera de éxitos, polémicas y compromiso con el poder establecido desde la polémica que siguió a la publicación de su ensayo sobre la lección de la Sagrada Escritura en lengua vulgar (1791) hasta esa huida de Madrid a finales

del año 1808. Diecisiete años de su vida que culminaron en su transformación ideológica y vital.

4.1. Una red de amigos y protectores

Por el listado de suscriptores de *De la lección de la Sagrada Escritura*, donde constan un total de 131 nombres, podemos intuir cuál era el entorno que poco a poco había ido construyendo Joaquín Lorenzo Villanueva desde 1780. Ese repertorio de personas, más o menos influyentes, conformaban en 1791 los círculos de amistad, poder y afinidad intelectual que se irán ampliando hasta 1808. No todos están ahí, pero sí una buena parte de ellos. De esos entornos que forjaron relaciones de poder, patrocinio, protección o fidelidades, trata este apartado, al tiempo que trazamos un relato sucinto de su biografía en este periodo, para en apartados sucesivos desarrollar cada una de esas facetas, obras, afanes y cargos conseguidos o fracasados que el capellán doctoral fue conquistando en una intensa escalada hacia los resortes del poder eclesiástico y civil del Madrid de Carlos IV.

Nos aventuramos a identificar hasta cinco círculos o entornos sociales en los que se movió Villanueva. En primer lugar, el *religioso*, el más cercano a su formación, cargo y ejercicio pastoral. Desde que abandonó las aulas de la Universidad de Valencia, serán miembros de la jerarquía eclesiástica los más destacados protectores y amigos, desde el obispo de Orihuela José Tormo, el rector Vicente Blasco o el obispo e inquisidor general Felipe Bertrán. De todos ellos y del entorno de cada uno de ellos hemos hablado ya. ¿Qué nuevas amistades se procuró en la Corte en esos años? El listado ya citado, más la información que nos procuró en su autobiografía y otros documentos puede ayudarnos a reconstruirlas. En Madrid trabó amistad con el nuncio de Su Santidad, Hipólito Vincenti y el auditor de la nunciatura, Froilán Calixto Cabañas, miembro también del Consejo de S. M.; el confesor del rey, Alonso Camacho; el montesiano frey Manuel Climent, capellán de Honor de S.M.; el patriarca de las Indias, cardenal Antonino Sentmanat, que lo recomendó, entre otros favores, para ser nombrado capellán de honor de S.M.; los obispos de Ávila (Fr. Julián de Gascueña), Huesca (Cayetano de la Peña), Mondoñedo (Francisco Cuadrillero), Canarias

(Antonio Tavira); Pedro de Silva, capellán mayor de la Encarnación, donde él ocupaba la capellanía doctoral, quien le favoreció enormemente hasta su muerte en 1808, pues el ingreso de Joaquín Lorenzo en la Real Academia fue una recomendación suya; el bibliotecario del duque de Alba, Ramón Cabrera, que era además canónigo de la colegiata de Olivares. A ello se deben sumar destacados miembros de diversas órdenes religiosas y miembros del clero secular que debieron tener amistad con él o simplemente estaban interesados en el tema del libro. Nos referimos al franciscano Fr. Isidro Arias Caldera, lector jubilado y definidor de su Provincia; el agustino R. P. Presentado Fr. Pedro Freyre; el mercedario Fr. Pedro Martínez; el dominico R. P.M. Fr. Luis Ballester; el canónigo de la Real iglesia de San Isidro, Manuel Rosell; el arcediano de la diócesis de Cuenca, Antonio Palafox, que sería obispo de la diócesis en 1800; Bartolomé Antonio Solar, cura de Fuenlabrada de los Montes, en el arzobispado de Toledo; José Navarro, prior mayor de la iglesia de Tortosa; o el también prior de la Coruña, Miguel Castro. Y un grupo gaditano que hace pensar en una afinidad en dicha ciudad, antes de las Cortes, con las ideas defendidas en la obra de Villanueva: los canónigos (penitenciario y doctoral) de la Santa Iglesia de Cádiz, Cayetano María Ugarte y Antonio Manuel Trianes; así como José García Carrera, cura de la parroquia de San José. Una nómina de personajes que se complementa con la de cortesanos, paisanos y literatos, donde predomina el perfil ilustrado de un modo genérico.

El círculo *cortesano* que conformaba la administración de la monarquía y en la que Villanueva se moverá con fluidez y comodidad es uno de los más productivos para su carrera eclesiástica y literaria. Algunos de ellos eran paisanos también, valencianos como él, y por tanto con una cercanía especial en los resortes de la Corte. Es el caso de Francisco Pérez Bayer, bibliotecario mayor de S.M., cabeza visible del grupo valenciano en Madrid como ya lo definió hace tiempo el profesor Mestre. Confluyen también en esa doble relación —paisanaje y amistad— Francisco Cerdá y Rico, oficial Mayor de la secretaría de Gracia y Justicia y de Indias, además de bibliotecario, académico de la Historia y protegido de Roda y Pérez Bayer; o José Joaquín Castelló, oficial de la Secretaría de Estado, que sería diputado en las Cortes de Cádiz junto con Villanueva. La secretaría de Gracia y Justicia, de quien dependían asuntos relacionados con las relaciones entre Iglesia y monarquía, aparecía bien representada en el listado de suscriptores que, sin duda, conocían a Joaquín

Lorenzo: Juan Fernando Aguirre, oficial de dicha secretaría y amigo de José Miguel Yeregui, exponente destacado de las tendencias jansenistas, a quien nombró testamentario en 1799; el secretario de S.M. y de Gobierno del Consejo de Castilla, Pedro Escolano de Arrieta; o Pablo Antonio de Ondarza, miembro del Consejo de S.M. en el de Hacienda. Añádase a esta nómina el propio secretario de Estado, el conde de Floridablanca, a quien dedicó la obra poco antes de que este fuera exonerado de su cargo y sustituido por Aranda; Eugenio de Llaguno y Amírola, secretario de Estado, de Gobierno y de la Suprema Junta de Estado, que será poco después, secretario de Gracia y Justicia (1794- 1797); Estanislao de Lugo, que fue oficial de las secretarías del Despacho de Gracia y Justicia y de Estado y director de los Reales Estudios de San Isidro desde 1793 y esposo de la condesa viuda del Montijo; el médico de la familia real y botánico, Antonio Franseri, valenciano y amigo de Cavanilles. En este círculo deben incluirse un selecto grupo de nobles muy próximos a la Corte: el duque de Alba, los condes de Luque y de Requena, los marqueses de Ariza, de la Regalía, de Mortara y de Santa-Cruz (mayordomo mayor de S.M.) y dos mujeres muy influyentes, las condesas del Montijo y de Aranda.

El círculo *inquisitorial* lo integraban todos los inquisidores generales, desde Agustín Rubín de Cevallos, obispo de Jaén; Manuel Abad y Lasierra, obispo de Astorga que dos años más tarde (en 1793) fue nombrado inquisidor general y quien le siguió en el cargo, Francisco Antonio de Lorenzana; el inquisidor de Sevilla, Antonio de Lara y Zúñiga o el de Valencia, Matías Bertrán. Pero no aparece el vicario de Madrid, Cayetano de la Peña o algunos de los censores que habían intervenido en sus obras; tampoco otros miembros del Santo Oficio, tal vez poco partidarios de las tesis mantenidas sobre la cuestión por el capellán doctoral.

Mucho más numeroso y significativo se nos muestra el círculo *valenciano*, que se entrecruza con los anteriores en muchas ocasiones. No hemos de olvidar a sus primeros protectores: además del obispo Bertrán, Vicente Blasco, canónigo de la metropolitana de Valencia; frey José Matamoros, de la Orden de Montesa o Juan Bautista Muñoz, oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia de Indias, y antiguos profesores suyos estos dos últimos. Personas distinguidas del clero valenciano de fin de siglo, como el prior del convento dominico del Pilar de Valencia, Fr. Vicente Barriga; frey Luis Bertrán, capellán de Honor de S. M. y procurador general de la Orden de Montesa, sobrino de Felipe Bertrán; el prefecto

de Estudios del Colegio del Patriarca de Valencia, Vicente Llorens; el rector del Seminario de Santo Tomás de Villanueva y vice-rector de la Universidad de Valencia, Domingo Mascarós; Miguel de Lobera, canónigo de la metropolitana valentina; Fr. Rafael de Elche, guardián del convento de capuchinos de Castelló de la Plana; los canónigos de la Colegial de Xàtiva (entonces, San Felipe), Vicente Ellín y Benito Ruesta.

El círculo *literario y cultural* fue más reducido, aunque pronto logró la suficiente influencia para entrar en la Real Academia Española de la Lengua, más por sus dotes como buen escritor que como autor literario, ya que sus asuntos y técnica literaria le alejaban bastante de la moda imperante en aquel momento. Es verdad que tentó la suerte en la poesía, pero no pasó de la medianía. A ese grupo de escritores u “hombres de letras” que lo abarca casi todo, pertenecían su paisano Francisco Pascual Orshell y Ferrer, filólogo, hebraísta, arabista y orientalista; el arquitecto y dibujante madrileño Juan Pedro Arnal; los librerías Miguel de Copín, de Madrid, y los Mallen (padre e hijo, Diego y Pedro Juan) de Valencia; el naturalista Antonio José Cavanilles, sacerdote y director del Jardín botánico de Madrid desde 1801 hasta su muerte en 1804; el matemático Benito Bails, “a quien conocí cuando vivía en la calle de Carretas” y de cuyo proceso inquisitorial por ateísmo y materialismo fue testigo directo;¹ Tomás de Iriarte, archivero y oficial de la secretaría de Estado que fue obligado a abjurar de levi, aunque fue absuelto, al que “conocí muchos años y le aprecié por su constante laboriosidad y amable trato”;² o Melchor de Jovellanos, de cuya amistad alardeó en la *Vida literaria* y de quien hizo ahí una semblanza laudatoria “en obsequio de la amistad con que me honró desde que comencé a tratarle en la Academia Española y en la de la Historia, de que ambos éramos individuos”.³

Este boceto de las relaciones sociales y de estrategias de poder e influencia fue mutando con el paso de los años. Muchos de los personajes citados fallecieron a fines del XVIII o en los primeros años del XIX, pero Joaquín Lorenzo fue incorporando a su acervo de amigos y protectores un largo listado que iremos desvelando conforme avance esta biografía.

¹ *Vida literaria*, p. 127.

² *Vida literaria*, p. 128

³ *Vida literaria*, pp. 143-146. En los capítulos II a X de esta autobiografía se relatan las amistades de que gozó Villanueva en el Madrid de fines del reinado de Carlos III y comienzos del de Carlos IV, de las cuales hemos citado las más significativas.

También se ganó algunos enemigos. La primera conclusión que se puede extraer es que se movió con cierta facilidad en la Corte y consiguió abrir puertas que antes estaban cerradas, aunque para ello tuviera de contar con la ayuda de oficiales de las distintas secretarías, académicos, compañeros del tribunal inquisitorial de Corte o destacados eclesiásticos cercanos a los resortes de la monarquía.

Por otra parte, la actividad de Villanueva en esta etapa fue hasta cierto punto frenética, si tenemos en cuenta al menos su producción escrita y publicada, además de los cargos y prebendas obtenidas. En efecto, entre 1791 y 1798 publicó siete obras, con un total de 9.200 páginas, de las cuales 7.700 correspondían al *Año Cristiano* y a los tres primeros volúmenes de las *Dominicas, Ferias y Fiestas Movibles*. Si extendemos esta producción hasta 1808, etapa en la que otras ocupaciones aminoró ese ritmo, el total de lo publicado en esos más de tres lustros superó las 11.000 páginas. Esta actividad febril sólo cabe explicarla en quien, dedicado en cuerpo y alma a su labor pastoral, consideraba ineludible la difusión de la “sana doctrina”, de la que él se constituyó en uno de los adalides en aquella sociedad española cuyas prácticas religiosas estaban —en su opinión— llenas de vicios y supersticiones. Sus primeras obras, que ya hemos analizado en el capítulo anterior, iban dirigidas a ese objetivo.

En 1791, en efecto, publicaba como ya hemos visto, *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares* y *De la reverencia con que se debe asistir a la Misa* —de las que ya nos hemos ocupado en el Capítulo anterior— y salían a la luz los dos primeros volúmenes del *Año Cristiano de España*,⁴ obra dedicada a los riojanos que habían contribuido a su edición y por encargo de Fr. Manuel del Risco, agustino del convento de San Felipe el Real de Madrid, distinguido teólogo y hebraísta, continuador de la *España Sagrada* de Flórez y muy amigo de Jovellanos y del autor. Escrita con la finalidad de “tener una lectura diaria en que junto con las máximas de la moral del Evangelio, que es grano sin paja ni mala mezcla, se le diesen vidas de los Santos Españoles que los hay sin número, exemplarísimos, de todas clases y estados”.⁵ Luego analizaremos su contenido y enfoque tanto pastoral como

⁴ *Año Cristiano de España por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Calificador del Santo Oficio y Capellán doctoral de S.M. en la Real Capilla de la Encarnación, Madrid, Imprenta Real, 1791, vols. 1 y 2.*

⁵ *Año Cristiano...*, I, Dedicatoria, p. 4.

historiográfico. En años sucesivos continuaron publicándose los restantes volúmenes del *Año Cristiano*: en 1792, salían de la Imprenta Real los tomos tres a seis; en 1793, se publicaban los volúmenes siete, ocho y nueve, y en 1794 se concluía la obra con los tomos diez, once y doce.⁶

El año 1793 fue intenso en acontecimientos. El 5 de febrero fallecía en Xàtiva su madre, Catalina Astengo, siendo los albaceas testamentarios su hijo José y el canónigo de la colegiata de Xàtiva, Benito Ruesta, que ya actuó como albacea en el testamento del padre.⁷ Al carecer de correspondencia privada de esta época no podemos precisar de qué forma afectó el luctuoso acontecimiento en el quehacer de Villanueva, aunque parece que no supuso merma en su actividad literaria. La autobiografía publicada en Londres en 1825 y tantas veces mencionada, contiene pocas referencias personales o vivenciales, siendo más una pieza literaria o de combate ideológico que el relato en primera persona de una vida. El sacerdote valenciano era adusto en mostrar sentimientos, eso explica esta ausencia de situaciones emocionales, éxitos o fracasos afectivos y escasa información del entorno familiar, más allá de las primeras notas del capítulo I donde se refería a su madre como “mujer virtuosísima y de singular talento para la educación”. En el brillante estudio que el profesor Fernando Durán dedicó a esta obra, aludió al peculiar estilo de su escritura del yo, que poco tiene que ver con otras formas de narrar lo personal. Se trata de una obra donde sobrevuela el intelectualismo y la pedagogía ilustrada, que se dirige a españoles en el exilio y dentro del país, que busca justificar sus posiciones ideológicas, por lo que “en tales circunstancias parecería fuera de lugar haber escogido un discurso introspectivo o intimista” que hubiera distraído su objetivo esencial: los hechos narrados solo tienen sentido en la lucha en que se vio comprometido desde joven y, sobre todo, desde 1808.⁸

Ese mismo año publicaba el *Catecismo del Estado*,⁹ en el que “sostiene que todas las formas de Estado legítimamente establecidas o acordadas en un país —la referencia a la

⁶ AHN, Consejos, 5556, exp. 25. El 8 de abril de 1790 se solicitaba la impresión del primer volumen y el 1 de febrero de 1794 la del volumen 12. El 7 de marzo de 1795 se le concedió el privilegio exclusivo de su impresión durante 10 años.

⁷ AHCX, Defunciones, libro nº 2, fol. 78r.

⁸ Fernando DURÁN LÓPEZ, “La Vida Literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva: autobiografía, erudición y política”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*. Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 401-502, cita en p. 483.

⁹ *Catecismo del Estado según los principios de la Religión*, Madrid, Imprenta Real, 1793.

voluntad de los gobernados es ya patente, mas solo en el momento de formación de un Estado— son compatibles con la Religión”.¹⁰ No hay que olvidar que la obra estaba dedicada al rey. Es, pues, una muestra de adhesión a los principios regalistas y a la persona del propio monarca en un momento en que la institución monárquica ha sido borrada del panorama político francés, pues en enero de este año había sido ejecutado en Francia Luis XVI y, en octubre, su esposa María Antonieta de Austria. La obra, a pesar de “la buena intención” con que fue escrita, fue denunciada a la Inquisición y sólo la intervención del inquisidor general Ramón José de Arce, protector de Villanueva, impidió que el proceso siguiese adelante.¹¹ Villanueva confió en las promesas de Arce de que el expediente abierto a su obra sería destruido, aunque no se lo dejó consultar, pero este se conservó como veremos más adelante al analizar esta obra importante en este período de su vida por su contenido político. Villanueva respondió a las acusaciones en el prólogo del último tomo del *Año Cristiano*, editado a fines de 1794. De ello nos ocuparemos más adelante. El permiso para imprimir esta obra fue concedido el 15 de abril de 1793, por lo que hemos de deducir que la obra fue escrita, con premura, en dos meses o dos meses y medio con la intención de salir al paso del peligro revolucionario procedente del país vecino, tal y como advertía en su autobiografía.¹²

Poco sabemos de su situación económica en estos años, aunque por la información de que disponemos pudo ser relativamente holgada. No se benefició de la herencia de su padre, al que le prestó dinero en vida, ni tras el fallecimiento de su madre por la posible venta de la casa de la familia en Xàtiva, para lo cual otorgaron poderes Lorenzo y Joaquín Lorenzo a su hermano José en enero de 1797.¹³ Villanueva recibía algunas rentas como capellán de la Encarnación desde 1783 y como académico de la Lengua desde 1794; a partir de 1797, por el puesto de capellán de honor del monarca, ya que como calificador del Santo Oficio no obtenía compensación económica alguna, pues como hemos visto era un cargo honorífico. Entre 1800 y 1804 percibió las rentas de capellán de los Reales Hospitales de Madrid, pero

¹⁰ José Antonio MARAVALL, “Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal...”, p. 231.

¹¹ *Vida Literaria*, p. 136.

¹² AHN, Consejos, 5559, exp. 75. *Vida literaria*, p. 136.

¹³ AHPM, Libro nº 20.760. Juan José Gómez de Ortega, notario, protocolo de 7 de enero de 1797. La casa estaba situada en la plaza de las Coles (hoy plaça del Mercat) de la ciudad de San Felipe (Xàtiva) y pertenecía proindiviso a los cinco hermanos Villanueva. En 1820 aún no se había vendido.

se quejaba al solicitar el ingreso en la Orden de Carlos III que andaba corto de rentas por las limosnas que daba a los pobres y el elevado gasto en libros para sus estudios. Añádase a ello los ingresos por derechos de algunas de sus obras, sobre todo el *Oficio de Semana Santa*, especialmente desde que Carlos III se comprometió por Real Cédula de 22 de marzo de 1763 a proteger los derechos económicos y morales de los autores sobre sus obras.¹⁴ Nada desdeñables fueron las rentas que derivaban de la mitra de la diócesis de Orihuela. Fue esta pensión anual de 6.000 reales de vellón (equivalentes a 187,5 ducados de oro de cámara en moneda romana), una de las más sustanciosas, pues era vitalicia y comenzó a disfrutarla mediante dos pagas anuales desde el 26 de septiembre de 1791, aunque no se hizo efectiva hasta cuatro años después. Para su cobro concedió poderes notariales en enero de 1797 a Francisco de Lagran, canónigo de la catedral orcelitana.¹⁵ Incluso la Real Academia, en la que ingresó en julio de 1793, le felicitó por haberla obtenido.¹⁶ Esta jugosa pensión se concedía con motivo de haber llegado a la diócesis de Orihuela el ilustrado cardenal mallorquín Antonio Despuig y Dameto (1745-1813), quien obtuvo provisión de la sede oriolana de manos del papa Pío VI, procedente de las rentas y frutos de la mesa episcopal. Era una compensación por su estancia en el seminario de aquella ciudad. En la obtención de esta prebenda —que compartió con otro beneficiado, José Miguel de Mendioroz— mediaron el embajador en Roma, José Nicolás de Azara (1730-1804), que negoció y obtuvo de la Dataría de Roma las dos bulas de concesión, y destacados miembros de la Corte, especialmente del Consejo de Castilla, que hizo efectivas las bulas mediante Real Cédula de 19 de enero de 1795.¹⁷ Todos ellos formaban parte de lo que genéricamente podríamos llamar el “partido jansenista”, caído en desgracia a partir de 1798.

El periodo que va de 1793 a 1798 son años intensos y productivos para un Villanueva que comienza a entrar en la madurez, entre los 36 y los 41 años de edad. Lo son en el aspecto religioso y literario de su biografía, así como en lo personal. También “son años faustos para la secta”, como advertía Paula de Demerson al referirse al grupo jansenista, en el que

¹⁴ FRANCISCO AGUILAR PIÑAL, *Introducción al siglo XVIII*, Vol. 25 de la *Historia de la Literatura española*, editada por E. de la Fuente, Madrid, Júcar, 1991, p. 134.

¹⁵ AHPM, Libro nº 20.760. Juan José Gómez de Ortega, notario, protocolo de 13 de enero de 1797.

¹⁶ Real Academia Española (RAE), Libro de Actas nº 16 (1793-1795), junta del 16-12-1794.

¹⁷ El expediente de esta concesión en AHN, Consejos, 19.339, exp. 7 (1794-1795). Contiene las dos bulas originales en latín, su traducción al castellano y los gastos para su obtención, firmados de mano de Azara.

la autora sitúa sin dudar a Villanueva.¹⁸ Durante estos años, los llamados “neo-jansenistas” por Demerson desplegaron una gran actividad para la difusión de su doctrina. Entre 1793 y 1795 se incrementaron las ediciones de obras teológicas promovidas por el grupo. De agosto a diciembre de 1793 se anunciaron ocho obras importantes de “sana doctrina”, denominación que los propios jansenistas daban a sus ideas religiosas y ello parecía obedecer a “un plan de reforma sistemático y bien meditado”. Entre esas obras, cabe citar la *Ciudad de Dios* de San Agustín, las *Confesiones* del mismo autor, obras de Clément y Pouget y la traducción de las *Instrucciones cristianas sobre el sacramento del matrimonio*, de Letourneux, realizada por la propia marquesa del Montijo. Durante el año 1794 se editaron obras de San Francisco de Sales, los Sermones de San Agustín y las *Cartas Eclesiásticas* del llamado Dr. Luzeredi, que formaba parte de la polémica —que luego trataremos— por el tratado *De la lección de la Sagrada Escritura* de Villanueva.¹⁹

Como ya hemos advertido en el capítulo anterior al hablar de los favorecedores de Villanueva al llegar a Madrid, esta intensa actividad —acompañada de una innegable promoción social— pudo materializarse sin grandes tropiezos por la protección que recibió de los inquisidores generales Rubín de Ceballos, Manuel Abad y La Sierra, Francisco Antonio de Lorenzana y Ramón José de Arce. De ese mecenazgo es buena prueba lo que dijo en su *Vida Literaria*: “Mi gran ventura, que miré siempre como claro indicio de la divina protección, fue que en medio de estas dentelladas de mis émulo,²⁰ merecí amistad y confianza íntima a los inquisidores generales”. Las referencias a ellos en esa autobiografía son frecuentes y siempre laudatorias. Resulta de interés la especial protección que ejerció sobre él y su círculo próximo, Manuel Abad, cuyo hermano Agustín Iñigo, obispo de Barbastro, fue denunciado a la Inquisición como jansenista, como otros tantos clérigos de la época, porque “hablaba de la revolución francesa en tono de aprobación de los principios adoptados en Francia, de varias providencias de aquel gobierno y de la

¹⁸ Paula de DEMERSON, *María Francisca de Sales Portocarrero (condesa del Montijo). Una figura de la Ilustración*, Madrid, Editora Nacional, 1975, p. 294.

¹⁹ P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales...*, p. 295. En el Apéndice XIII de esta obra, se incluye una relación de obras “neo-jansenistas”, cuya reseña se publicó en la *Gaceta de Madrid*.

²⁰ Se refiere aquí Villanueva a la denuncia de que fue objeto su *Año cristiano* en el verano de 1800, de la que acusó al “partido jesuítico”, reforzado en España desde que el monarca Carlos IV había permitido su regreso a España por dos decretos de 29 de octubre de 1797 y 11 de marzo de 1798. P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, p. 296 y *Vida Literaria*, pp. 162-163.

constitución civil del clero”. Y a Arce “debo vivir perpetuamente reconocido; no tuve en mi vida amigo más leal”.²¹ Además, mantenía correspondencia con los obispos juramentados, entre los cuales destacaba el de Blois, Henri Grégoire, de quien luego hablaremos por su polémica con Villanueva. Abad y La Sierra remitió el 12 de marzo de 1797 una carta a Grégoire de claro tono regalista y acendrada religiosidad rigorista, en la que confiaba que sus hermanos obispos tuviesen el mismo celo de los primeros obispos de la Iglesia para “restablecer la Religión en la pureza conforme al espíritu de Jesucristo”.²² Villanueva comentaba en su *Vida Literaria* que “su buena dicha estuvo en haber sido electo entonces inquisidor general su hermano el arzobispo de Selimbria”.

Este mecenazgo de los inquisidores, pues, le permitió moverse con facilidad en la Corte y obtener favores y prebendas. Influencias que le posibilitaron acceder a cargos y empleos de los que hemos hablado antes, mientras algunos de sus ilustres amigos, más o menos circunstanciales, le abrieron las puertas de las Reales Academias de la Lengua, primero, y de la Historia, después. No era ajeno al ambiente de palacio, donde se movía con facilidad, pues ya en abril de 1794 aparece como albacea testamentario del pintor Mariano Salvador Maella (1739-1819), paisano y amigo, académico de San Fernando, pintor de cámara e inspector de cartones de la Real Fábrica de Tapices desde 1771, tareas que compartió con Francisco de Goya, José Camarón y otros pintores. Sin duda el paisanaje era un elemento de cohesión fuera del propio terruño, pues el otro albacea fue Juan Bautista Muñoz.²³ Esa relación de clientelismo palaciego no le impidió abominar de la Inquisición o del absolutismo monárquico años más tarde, cuando ya estaba en Cádiz, aunque mantuvo un respeto reverencial hacia sus máximos responsables, sin duda porque supo distinguir hábilmente entre la institución y sus guardianes, algo discutible desde luego, pero lógico en quien no cuestionaba la legitimidad del poder establecido. Claro está, que algún precio

²¹ *Vida literaria*, pp. 172 y 163.

²² Émile APPOLIS, *Les jansénistes espagnols*, Burdeos, SOBODI, 1966, pp. 126-128, en donde se incluye el texto de la carta de Agustín Iñigo Abad.

²³ Testamento otorgado el 28 de abril de 1794 ante el notario Antonio Martínez Llorente, transcrito en Marqués del SALTILLO, “Artistas madrileños (1592-1850)”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, Hauser y Menet, 1953, pp. 137-243; testamento en pp. 216-218. Maella fue luego un destacado afrancesado, que sufrió la persecución a partir de 1815 hasta su muerte. Sobre Maella, Concha RIDAURA CUMPLIDO, “Maella en la historiografía española”, *Actas del I Congreso internacional Pintura española siglo XVIII*, Madrid, 1998, pp. 339-350.

tuvo que pagar, como se lamentaba ya en el exilio: “Caro me estaba el escudo que hallé en estos personajes, porque a vueltas de él se me agregaron grandes tareas, censuras, consultas, conferencias, etc. Mas todo lo daba por bueno, a trueque de ser conocido de quien pudiese preservarme de asechanzas que nunca me faltaron”.²⁴ A resguardo de engaños o condenas, pero fiel servidor de sus amos. Nada fuera de lo común en aquella España de fines del siglo XVIII, donde los servidores del rey (empleados públicos: civiles, militares, eclesiásticos) prestaban obediencia incondicional al monarca, que aparecía como protector de un orden social administrado por burócratas que aún se consideran súbditos, que alardeaban de la defensa del bien público, del amor a la patria y de un orden social inalterable. Pero esa limitación que establecía la monarquía absoluta generó una identidad propia, que en algunos casos los hizo evolucionar a posiciones pre-liberales.²⁵ Ahí podría situarse nuestro biografiado, pero este es asunto que abordaremos en otro capítulo.

Durante esos años, Villanueva asistió con frecuencia, no sólo a las sesiones de la Real Academia, sino también a la tertulia de la casa de los Montijo. Allí se daban cita “muchos bellos y nobles espíritus”, entre los que se encontraban numerosos eclesiásticos. Hagamos un retrato de algunos de ellos para hacernos una idea del clima intelectual y religioso en que se movía Joaquín Lorenzo, quien recordaba así desde su exilio londinense aquel ambiente, su tertulia y a aquella mujer ilustrada, María Francisca de Sales:

«La amistad que debí a este prelado [Antonio Palafox] fue efecto de la que me dispensó largos años la dicha condesa, en cuya casa comencé a tratarle: señora de grandes prendas, amable, benéfica, protectora de todos los hombres estudiosos, que eran los únicos que componían su tertulia. Muchos de estos concurrentes y la condesa misma fueron difamados en la corte por los pregoneros del jesuitismo; este era el conciliábulo de herejes jansenistas que predicaban Calvo y el P. Guerrero haber en una casa principal de Madrid; a los cuales en virtud de informes del nuncio Casoni escribió el papa una carta de gracias, llamándoles celadores de la pureza del dogma y devotos de la santa sede, y exhortándolos a proseguir sosteniendo la buena causa. Es indecible a qué punto subió el engreimiento de estos ilusos con aquellos breves: muy buen uso hizo entonces de su poder el príncipe de la Paz para cortarles los vuelos. En la delación de la condesa estaba en el orden que se ensartase su correspondencia con el sabio obispo Grégoire, a quien suponían los delatores adalid de los jansenistas franceses. No olvidaron tampoco la honrosa memoria que hizo de la condesa el concilio nacional de Francia. Mas como no resultaban hechos ni dichos contrarios a la fe, no hubo aliento en el santo oficio para decretar su prisión. Húbole solo en ciertos cortesanos que yo conozco, para arrancarle al rey una orden de destierro

²⁴ *Vida Literaria*, pp. 163-164.

²⁵ Estas ideas fueron desarrolladas hace ya muchos años por A. ELORZA, *La ideología liberal...*, pp. 18-41; más recientemente, A. CALVO, *Cuando manden...*, pp. 13-22 y 79 y ss.

a su villa del Montijo. Tuve gran consuelo cuando me dio indudables muestras de gran conformidad y paz interior la víspera de su partida».²⁶

De entre todos, destacó por su cercanía a Villanueva, Antonio Palafox y Croy (1740-1802), hijo del marqués de Ariza, quien estudió en la Universidad de Valencia y teología en el Colegio de la Minerva de Roma. Era cuñado de la condesa y obispo de Cuenca, fue procesado en 1801 por la Inquisición bajo la sospecha de jansenismo, “arma entonces de la facción jesuítica, como lo es ahora”.²⁷ Tanto Vicente Blasco como las *Nouvelles Ecclésiastiques*, revista de tendencia jansenista dirigida por el obispo Clément y en la que colaboraba la propia condesa, no lo consideraban como tal, pero luego evolucionó hacia posiciones cercanas a este grupo. Gregorio Mayans escribió las conclusiones que Palafox leyó en la Universidad de Valencia en 1757 y que fueron ligeramente modificadas por el preceptor de Palafox, Andrés Sanchis. Pero parece que las relaciones con el erudito de Oliva fueron escasas; más relevantes fueron las que Palafox mantuvo con José Climent, durante los años en que este fue obispo de Barcelona.²⁸

Frente a este grupo y su ecosistema social e ideológico, se parapetaron significados representantes de la línea reaccionaria y ultramontana que denunciará a la Inquisición la tertulia de la condesa. Entre ellos estaba Baltasar Calvo, uno de los pocos canónigos de San Isidro que no participaron de las ideas jansenistas, y el dominico Antonio Guerrero, prior del convento del Rosario de Madrid. A ellos se sumaban como “calumniadores” Justo Pastor Pérez, funcionario que en Cádiz responderá al *Diccionario crítico-burlesco* de Gallardo, y Blas de Ostolaza, el eclesiástico peruano absolutista, luego diputado en Cádiz y confesor del rey en su destierro en Francia desde 1808.²⁹ Los jansenistas denunciados se dirigieron a Urquijo, rogándole presentara un memorial contra Calvo, pero Godoy intervino este documento y se lo remitió al inquisidor general, Arce. El nuncio Casoni informó a Pío VII de estos hechos y éste dirigió a los dos eclesiásticos el breve del que habla Villanueva. Incluso el 3 de octubre de 1800, el papa remitió una carta a Carlos IV en la que se lamentaba

²⁶ *Vida Literaria*, p. 173. P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, pp. 320-331.

²⁷ *Vida Literaria*, pp. 172-174; E. APPOLIS, *Les jansénistes...*, pp. 92-93, 112; P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, p. 302; R. HERR, *España y la revolución*, p. 341.

²⁸ A. MESTRE, *Ilustración y Reforma...*, pp. 434-435. Palafox murió accidentalmente en 1802.

²⁹ Así lo revelaba Villanueva en su *Vida literaria*, p. 153. A Ostolaza, que murió asesinado en Valencia en 1835, lo moteja de “lamedor de la curia”.

del espíritu de innovación de algunos ministros y obispos que propalaban doctrinas contrarias a la Santa Sede. Fue, como señaló Godoy en sus *Memorias*, “la ruina del ministro Urquijo”.³⁰

Esta actitud debe situarse en la reacción antijansenista producida tras la caída de Urquijo de la secretaría de Estado. Cabe recordar que Calvo fue años más tarde el instigador de la matanza de franceses en la ciudadela de Valencia en junio de 1808. Como consecuencia de ello fue condenado y ejecutado el 4 de julio del mismo año.³¹ Desde que Godoy fue exonerado de la secretaría de Estado en marzo de 1798 hasta su nombramiento como generalísimo de los ejércitos en octubre de 1801, el privado no dejó de conspirar en un contexto interior e internacional muy complejo, donde se ventilaba la alianza de la monarquía española con la Francia del Directorio.³² Junto a la reina, Godoy se aproximó desde agosto de 1798 al sector conservador, lo que dio lugar al nacimiento de un nuevo grupo de presión en la Corte, el “partido católico” o “beato”, donde se hallaban el confesor de la reina Rafael Múzquiz, el ministro de Guerra Álvarez, el inquisidor Arce, el sustituto de Jovellanos en la secretaría de Gracia y Justicia, José Antonio Caballero, el príncipe de Branciforte —cuñado de Godoy—, el infante de Parma o el duque de Osuna, junto con otros nobles y eclesiásticos. No todos ellos eran fieles seguidores de Godoy, pero estaban de acuerdo en deshacerse de Urquijo que era partidario de reformas por influencia francesa, como la abolición de la Inquisición o el ataque al control pontificio sobre la Iglesia española. Eran tesis que coincidían con las posiciones de Villanueva, al menos en sus memorias escritas casi tres décadas después,³³ pues en aquellos años de crisis finisecular su papel parece menos comprometido con la “secta jansenista”, aunque defendiera buena parte de sus tesis.

Esta “corte de los milagros” y las conspiraciones era el escenario en que doña María Francisca desarrollaba las tareas de la Junta de Damas, la reforma de las cárceles de mujeres, la asistencia benéfica o la atención a expósitos, además de la tertulia que acogía

³⁰ E. APPOLIS, *op. cit.*, p. 148. Manuel GODOY, *Memorias*, ed. de E. La Parra y E. Larriba, Alicante, Universidad, 2008, pp. 700-702; E. LA PARRA, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002, pp. 221-227.

³¹ Sobre el canónigo Calvo, Manuel ARDIT, *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona, Ariel, 1977, pp. 129-132.

³² Ese contexto ha sido analizado por E. LA PARRA, *La alianza de Godoy con los revolucionarios. España y Francia a fines del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1992 y *Manuel Godoy. La aventura...*, pp. 221 y ss.

³³ *Vida literaria*, p. 154-155.

en su palacio, junto a su marido Felipe Palafox y Croy de Habré, un militar de gustos refinados con quien había contraído matrimonio, cuando ella contaba tan solo catorce años de edad, y su marido, veintinueve. A ese círculo o “conciliábulo” asistían también Juan Antonio Rodrigálvarez, que sustituirá al hermano de don Felipe, Antonio Palafox, en el obispado de Cuenca; y Antonio Posada, ambos canónigos de los Reales Estudios de San Isidro. José Miguel Yeregui, “mi buen amigo” al decir de Villanueva, preceptor de los infantes don Antonio y don Gabriel, fue víctima también de la persecución inquisitorial al ser acusado de jansenista. Cuenta Villanueva que Yeregui fue absuelto de los cargos que se le imputaban como que “al fin del padre nuestro decía *amen* como la iglesia, y no *amen* Jesús como el vulgo. De la misma calaña eran las demás pruebas del irrisible jansenismo”. Pudo influir en la absolución la reciente elección de Abad y La Sierra como inquisidor general, o sea, hacia 1792, además de defender la lectura de la Biblia en lengua vulgar, oponerse a los excesos en el culto a los santos y considerar que una ley injusta no debía ser obedecida.³⁴ Monseñor Antonio Távira, amigo del ministro Roda y gran predicador en la Corte, cuyos sermones eran muy apreciados por Carlos III y Carlos IV, también fue acusado de jansenista. Villanueva lo describe como “mi digno compañero e íntimo amigo el obispo don Antonio Távira, ornamento de la iglesia de España”.³⁵ Figuraban también en este elenco de tertulianos de la condesa, los hermanos de la Cuesta, Gerónimo y Antonio, amigos de Villanueva y perseguidos por la Inquisición en 1801. Según nos narra en su autobiografía, Gerónimo era canónigo penitenciario y Antonio, arcediano titular de la iglesia de Ávila. La persecución fue obra de Rafael de Múzquiz, obispo de Ávila, y Vicente Soto de Valcarce, maestrescuela de la misma iglesia. Antonio se exilió a Francia, fue perdonado por el monarca, volvió a España y —paradojas del destino— fue nombrado inquisidor, tanto él como su hermano Gerónimo.³⁶

³⁴ *Vida Literaria*, pp. 173-174. E. APPOLIS, *Les jansénistes*, pp. 113, 121; R. HERR, *España y la revolución*, p. 341; Paula de Demerson lo llama Pedro José Yeregui.

³⁵ *Vida Literaria*, p. 171. Joël SAUGNIEUX, *Un prélat éclairé, D. Antonio Távira y Almazán (1737-1807)*. *Contribution a l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, France-Iberie Recherche, 1970; *Les jansénistes et le renouveau de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du XVIII^e siècle*, P.U.L., Lyon, 1976, pp. 303 y ss. Sus escritos los publicó el mismo SAUGNIEUX en *La Ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Távira (1737-1807)*, Ed. Universidad de Salamanca-Universidad de Oviedo, Salamanca, 1986.

³⁶ *Vida Literaria*, pp. 168-169. Todo el cap. X, primer tomo, de su autobiografía está dedicado a sus “amigos perseguidos”.

A estos nombres, miembros todos ellos del grupo jansenista como lo era la propia condesa del Montijo, debemos añadir a Pedro de Silva y Sarmiento, a quien Villanueva conoció en Orihuela, militar y luego sacerdote, capellán mayor de la Encarnación, bibliotecario mayor del rey y miembro de la Junta Central en 1808. Fue, además, académico de la Lengua, presidente de la Real Academia desde 1802 hasta su fallecimiento en noviembre de 1808. Pedro sucedió en el cargo a su hermano José, marqués de Santa Cruz, presidente desde 1776 hasta su muerte en 1802. La sabiduría ilustrada de Pedro, el amor a la ciencia y la protección que procuró sobre Joaquín Lorenzo, explican que este se deshaga en elogios hacia su persona y blasone de su “íntima amistad” con un “eclesiástico de suma probidad, muy amante de la buena literatura” que fue uno de los grandes valedores en la Corte durante esta etapa de la vida de Joaquín que se cierra en 1808. Como advirtió Paula de Demerson, de Silva “es uno de los fieles de la tertulia, a quien se espera o que está ya allí cuando los demás llegan”. Fue quien influyó —como veremos a continuación— para que Joaquín Lorenzo entrase en la Real Academia.³⁷ Félix Amat, abad de la colegiata de San Ildefonso y luego arzobispo de Palmira, fue calificado de “sabio arzobispo” por Villanueva y recordaba que “traté íntimamente al arzobispo Amat desde el primer viaje que hizo a Madrid siendo canónigo magistral de Tarragona: se le conoció siempre la buena leche que le había dado el R. Obispo don José Climent, que le educó y le tuvo en su familia siendo obispo de Barcelona”.³⁸ Amat fue galicano y, desde el punto de vista de la cultura religiosa de su época, fue regalista y parajansenista, aunque desde el plano político se le ha de considerar partidario de la monarquía absoluta de origen divino.³⁹ También asistían a la tertulia el capellán y canónigo de San Isidro, Manuel Rosell, eminente hebraísta y académico de la Historia; y Estanislao de Lugo, corresponsal del obispo Grégoire, laico preocupado por las cuestiones religiosas de su tiempo y segundo esposo de la condesa, a través del que el obispo de Blois y sus doctrinas penetraron en ese círculo⁴⁰ y fue conocido por un Villanueva ávido de novedades. Se agregan al grupo poetas y filósofos, como

³⁷ *Vida Literaria*, p. 111. P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, pp. 108-110. Víctor GARCÍA DE LA CONCHA, *La Real Academia Española. Vida e Historia*, Madrid, RAE, 2014, pp. 131, 140-141.

³⁸ *Vida Literaria*, p. 158.

³⁹ Ramon CORTS I BLAY, *L'arquebisbe Félix Amat (1750-1824) i l'última Il·lustració espanyola*, Facultat de Teologia de Catalunya-Herder, Barcelona, 1992.

⁴⁰ P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, pp. 274-280

Meléndez Valdés, Jovellanos o Ignacio López de Ayala, que se ponen al servicio de los ideales del grupo neo-jansenista, empeñados en propagar la “sana doctrina”, santo y seña de los tertulianos tras la debacle de 1801.

Como de forma tan brillante describió Paula de Demerson, el ambiente del “conciliábulo” de la condesa era el más propicio de la Corte para esos desafíos, atrevidos y arriesgados a un mismo tiempo, del que Villanueva extrajo muchas lecciones:

«La casa de los Montijo era acogedora y en ella se citan muchos bellos y nobles espíritus. El salón de la condesa no es un salón mundano donde vienen a mariposear cantores, gentes de teatro en boga y toreros, como ocurre en la casa de la duquesa de Osuna o de Cayetana. Allí se encuentran, además de literatos y científicos, numerosos eclesiásticos que le confieren un tono de particular gravedad».⁴¹

En esa atmósfera, ayuna de las limitaciones que imponían los otros deberes de Joaquín Lorenzo como calificador, doctoral o capellán real, fue forjando su armazón ideológico y su mundo social, que había iniciado con su arribada a la Corte en el verano de 1780 y la cálida acogida que le dispensaron paisanos y antiguos mentores. Pero el cambio de rumbo de la política cortesana, sus avatares y el destierro de doña María Francisca a Montijo, junto a otros doscientos miembros de la aristocracia por intrigar contra el rey y el privado, cerraron esa vía de escape del catolicismo reformista hasta los tiempos de las Cortes de Cádiz. La condesa partió de Madrid el 9 de septiembre de 1805, y desde allí se trasladó a Logroño donde falleció el 15 de abril de 1808. Su destierro alimentará el odio de Eugenio, hijo de la condesa, a Godoy —a quien se acusaba de haber instigado la persecución— y explica su importante participación en el motín de Aranjuez.⁴²

4.2. Académico de la Lengua

De las numerosas prebendas, cargos y sinecuras obtenidas por Villanueva en esta etapa madrileña de casi tres décadas, la de ser académico de la Lengua fue una de las que con más orgullo ostentó hasta su muerte en las lejanas tierras de Irlanda. En su alma siempre latió un escritor, “un hombre de letras” o “literato” que pudiera codearse con los más

⁴¹ P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, p. 311.

⁴² Este capítulo de Godoy como supuesto aspirante a la regencia, ha sido estudiado con detalle por E. LA PARRA, *Manuel Godoy...*, pp. 353-358.

eximios poetas y autores del panorama literario del último tercio del siglo: Jovellanos, los Moratín, Meléndez Valdés, los Iriarte, Samaniego o Cadalso, por citar los más relevantes.

El 21 de julio de 1793 Joaquín Lorenzo ingresaba como académico honorario en la Real Academia de la Lengua. En el acta de la sesión del día 2 de julio —fecha indicada por las *Memorias de la Academia Española*—⁴³ no aparece ninguna referencia a Villanueva, pero sí en la sesión del 21 de julio, en la que se recoge el siguiente acuerdo: “Leí un memorial de Don Joaquín de Villanueva, Doctoral de la Real Capilla de la Encarnación, en que solicitaba ser admitido por individuo de la Academia, y habiéndose votado con arreglo a las Constituciones, fue admitido con uniformidad de votos en la clase de Académico honorario. Lardizábal, secretario”.⁴⁴ En efecto, con fecha 20 de julio había presentado a la Academia una solicitud de ingreso en la que hacía valer sus méritos para tal reconocimiento: “Que desde los principios de su carrera ha mirado con particular afición el estudio de la lengua castellana, y dedicándose a ella con el esmero y aplicación que le han permitidos los otros estudios. Y deseando adquirir en este ramo toda la perfección posible, pareciéndole que esto podrá facilitárselo la ocupación de esta Real Academia Española”⁴⁵ es por lo que solicita ser miembro de ella.

Esa instancia fue inspirada por quien era desde su juventud protector y amigo, contertulio en la casa de la condesa del Montijo y académico, Pedro de Silva, de quien ya hemos hablado. Su hermano, José Bazán de Silva, marqués de Santa Cruz, era el director de la Española en aquel momento, cuyas exequias fúnebres oficiará el capellán y académico Villanueva a fines de 1808, poco antes de partir hacia un destierro forzado por la ocupación francesa. Como ha subrayado Víctor García de la Concha, “el período de mandato del marqués de Santa Cruz y de su hermano fue enormemente provechoso para la Academia”.⁴⁶ Ambos hermanos fueron, pues, sus mejores padrinos y favorecedores, algo que el propio Joaquín Lorenzo no ocultó en sus memorias: “Siendo su hermano el Marqués de Santa Cruz, director de la academia española, influyó con él el señor Silva para que fuese

⁴³ *Memorias de la Academia Española*, Madrid, 1870, I, pp. 119-120.

⁴⁴ RAE, Libro de Actas nº 16. Utilizamos para este tema las notas manuscritas inéditas que Juan Luis Haro tomó en 1977-78 de los libros de Actas de la docta institución y que su viuda nos entregó hace ya más de veinte años. A ello añadimos la consulta de fondos del archivo de la Academia, accesible desde hace poco.

⁴⁵ RAE, FRAE, 17-24. Exp. de Joaquín Lorenzo Villanueva.

⁴⁶ V. GARCÍA DE LA CONCHA, *La Real Academia*, p. 142.

yo electo miembro de aquel cuerpo literario [...], diome además hasta la muerte constantes muestras de cordial aprecio”.⁴⁷ Esa especial protección explica que pocos meses después fuera elevado a la categoría de académico supernumerario en la junta del 19 de septiembre. Poco antes, el 1 de agosto, había tomado posesión, acto en el que “dio gracias a la Academia por medio de una Oración que dijo con este motivo”. Esta Oración se hallaba “perdida” hasta hace poco, pero la ordenación y puesta a disposición de sus fondos por la institución, nos permite hoy conocer su contenido.⁴⁸ El texto es un canto a la lengua castellana, corrompida por los autores poco doctos y por el vulgo, lengua capaz de ser la salvaguarda de la ciencia, la literatura y los más excelsos pensamientos. Prevalece en su análisis un declarado interés por la lengua culta, alejada de los usos populares y los autores poco recomendables, que solo podía ser mejorada y restaurada por los “sabios”, entre los cuales estaban los académicos, a quienes encomendaba una misión salvífica. Pero esa lengua culta no se debía alejar de los cambios y adaptaciones que los nuevos tiempos traían, aunque para ello se debía ser prudente y docto confiando en los referentes clásicos, los autores castellanos que habían construido esa gran lengua, la castellana, en el siglo de oro. Autores a los que citaba (Santa Teresa, Fr. Luis de Granada, de León, el Maestro de Ávila, Felipe de Meneses, Nieremberg o Hernando de Zárata) en una constante presente en toda su obra: la herencia de los humanistas y prosistas castellanos de los siglos XVI y XVII, “en cuyos escritos y en los de otros pocos se dexa ver la lengua castellana con todas las preesas de su magestad y hermosura”. Lejos, pues, de los autores “modernos” que, en lugar de mejorar la lengua escrita y hablada, la habían degradado: “No prevalecerá entonces la nube de escritores que está aora obscureciendo el esplendor de la lengua castellana y envileciéndola casi hasta lo sumo, y tal vez dando ocasión a que se atribuya a esterilidad o baxeza de la lengua, lo que no es sino ignorancia o descuido de quien no la sabe tratar”.

A la labor de remediar estos males debía, pues, acudir la Academia y él como parte de ella. Lejos, pues de los *violetos*, los nuevos eruditos de los que hablaba Cadalso, que satirizó esta nueva pléyade de literatos amantes de novedades, superficiales y poco “sabios”, pues

⁴⁷ *Vida literaria*, p. 111.

⁴⁸ RAE, FRAE, 9-33-5, 15 pp. in ½ fol.

como afirmaba el nuevo académico —que adulaba agradecido los oídos de los académicos— “no habrá allí recurso al aplauso injusto de los que no entienden lo que va del oído y del paladar del vulgo, al oído y paladar de los sabios”. Como ha señalado el profesor Álvarez Barrientos, los hombres de letras del siglo XVIII pretendían parecer más ricos en saber de lo que realmente eran, amparados en un discurso de las apariencias. Forner, Olóriz o Cadalso retrataron a esta clase de literatos como superficiales, ilustrados o filósofos que equiparaban a impiedad, charlatanería, vanidad pública y falta de respeto a los mayores. Eran los *violetos*, que aparentaban ser lo que no eran, símbolos de una mentira social, por lo que su crítica era una forma de defender las formas y el medio de expresión literario, donde debe incardinarse a nuestro biografiado. Con Mayans y Forner, es Joaquín Lorenzo uno de aquellos literatos que mejor representó la actitud reverencial hacia la lengua y la cultura, las instituciones que las amparaban y hacia los defensores de una difusión limitada del saber, pues como expuso en su *Kempis de los literatos* (1807) — que más adelante comentaremos— si la sabiduría emanaba de Dios, todo lo demás era una demostración de fatuidad innecesaria y falsa.

Esa identificación de *violeto* con superficial, falso o poco culto fue obra de quienes adoptaron una actitud conservadora y respetuosa, de cariz religioso, hacia la cultura, oponiéndose a quienes veían con interés otra forma más libre, crítica y menos erudita de acercarse a ella. Fue Quintana quien al reseñar en 1804 la edición de las obras de Cadalso realizada un año antes, definió esta postura como una reacción frente a la novedad del *violeto*, en quien ve una persona culta que había alcanzado un grado de conocimientos con menor esfuerzo que quienes dedicaban horas y penurias al estudio y que invadidos de envidia por el éxito social de aquellos, acabaron odiándolos.⁴⁹ Estas consideraciones son de gran interés para entender al Villanueva escritor, “hombre de letras”, alejado de la provocación del *bel esprit* de que hacían gala los llamados “eruditos a la violeta”. Por ello, cercano a las academias, los viejos sabios y el manto protector de clérigos y ministros de la monarquía, siempre intentó ser un buen “literato”, pero no lo logró ni siquiera entre sus

⁴⁹ Para estas cuestiones es fundamental el estudio de Joaquín ÁLVAREZ BARRIENTOS, *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y arribistas*, Madrid, Castalia, 2006, pp. 55-71. La reseña de Quintana a las obras de Cadalso en *Variedades de Ciencias, Literatura y Artes*, 1803, I, pp. 244-250.

compañeros de la Academia. La única vez en que se le dio ocasión de hablar de unos poemas suyos fue en la junta del 27 de febrero de 1821, después de regresar del destierro y siendo diputado a Cortes. Lo hizo para solicitar el permiso para que varias poesías suyas las aprobase la Academia, no sabemos si con intención de verlas publicadas. Dio su conformidad la junta, pero nada más.⁵⁰ Esas poesías y otras fueron recogidas en un volumen ya en el exilio en Dublín, en 1834.

No hay que olvidar que bajo el dilatado mandato del marqués de Santa Cruz (1776-1802), la Academia preparó la edición del *Diccionario usual* de 1780 conocido después como *DRAE*, declaró la *Gramática* de la institución como obligatoria en la enseñanza y se inició la revisión del *Diccionario de Autoridades* que acabará derivando en el *Diccionario de la Academia* editado en 1803.⁵¹ En todas esas tareas y otras que luego reseñamos participó el recién ingresado académico, asistiendo con regularidad a las juntas que tenían lugar las tardes de los jueves y en ocasiones a las dos semanales. Desde ese momento es un asistente asiduo a las juntas de la citada institución y comenzó sus trabajos entregando cédulas de corrección y aumento de todas las letras del *Diccionario*. En esa tarea colaboraban todos los académicos, revisando los seis volúmenes del *Diccionario de Autoridades* que dará lugar al *Diccionario usual* de 1803. Las primeras cédulas las entregó en la junta del 22 de diciembre de 1794, en la que presentó 987 cédulas “de corrección y aumento de todas las letras del *Diccionario*”; a la semana siguiente, presento otras 169 cédulas y así lo hizo de forma intermitente y creciente en los años siguientes, llegando a presentar en una sola junta 3.411 cédulas (sesión del 14-6-1796). Por este trabajo percibía una gratificación, que reclamaba en ocasiones como parte de sus rentas. El total de las presentadas entre el 22 de diciembre de 1794 y el 29 de diciembre de 1796, se elevó a 18.060 por las que recibió la gratificación acostumbrada. Especialmente intenso fue su trabajo en el periodo que va de junio de 1795 a junio del año siguiente, con un breve paréntesis de los meses de verano de 1795 en que al parecer estuvo ausente de Madrid, tal vez por tener que viajar a Xàtiva para resolver asuntos de la herencia tras la muerte de su madre en febrero de 1793. Según su testimonio, llegó a redactar 32.000 cédulas o “artículos”, más otras 8.000 que elaboró en Sevilla tras

⁵⁰ RAE, Libro de Actas nº 20 (1818-1828), junta del 27-2-1821.

⁵¹ V. GARCÍA DE LA CONCHA, *La Real Academia*, pp. 108-114; 130-134.

su huida de Madrid en diciembre de 1808, para un *diccionario etimológico* de la lengua castellana, cuya edición aprobó la Academia poco antes de que las tropas napoleónicas llegaran a las puertas de Madrid, lo que paralizó el proyecto: “Estas cédulas que iba yo ordenando en paquetes, por orden alfabético, han desaparecido con mis frecuentes correrías y el trasiego de mis papeles”.⁵² En contra de lo que afirmaba Villanueva desde el exilio londinense, este proyecto fue acabado y su paradero sigue siendo un enigma, pues aún en 1841, su sobrino José Juan Villanueva, ofrecía este *Diccionario etimológico* a la Academia para su compra o donación, aspecto que no aclara el documento.⁵³ Coincide esta etapa, en efecto, con otras tareas que le ocupaban casi todo el tiempo: la polémica sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar, cuestión que analizamos más adelante; la redacción y publicación de los volúmenes del *Año Cristiano*; la polémica con el exjesuita Hervás y Panduro o la preparación de la edición del *Fuero Juzgo*, tarea que le encomendó la Academia. Tantos desvelos en su trabajo como lexicógrafo, la asistencia a casi todas sus sesiones y la especial protección del director de la institución, le abrieron el camino para ser nombrado académico numerario, ocupando el sillón X por fallecimiento en Murcia de Diego Rejón de Silva, el 13 de diciembre de 1796, por ser el “académico supernumerario más antiguo, de continua asistencia”.⁵⁴

La actividad escrituraria, más como lexicógrafo que como literato, no cesaba. Se ocupó en estos años del glosario latino del *Fuero Juzgo*, cuya edición —como hemos dicho— preparaba la Academia: “Por encargo de la academia formé también el *glosario latino* del *Fuero Juzgo* para la edición que estaba preparando de esta obra, con examen y cotejo de cuantos códices existen en Toledo, en el Escorial y en otros archivos y bibliotecas del reino”.⁵⁵ El proyecto fue presentado en la junta del 3 de febrero de 1795 y un año y medio después se le comisionaba para “la revisión del texto impreso del *Fuero Juzgo*”.⁵⁶ El tema —junto a la corrección del *Diccionario*— ocupó a la Academia durante veintiséis juntas extraordinarias, entre el 1 de junio de 1797 y el 6 de diciembre de 1798. Fruto de ello fue la

⁵² *Vida Literaria*, p. 188.

⁵³ RAE, FRAE, 17-24, Carta de 16-10-1841. Madrid. Trataremos este asunto en el capítulo 7 de esta biografía.

⁵⁴ RAE, Libro de Actas nº 17, junta del 13-12-1796. ALONSO ZAMORA VICENTE, *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, RAE, 1999, pp. 221-222 y 242.

⁵⁵ *Vida literaria*, p. 189.

⁵⁶ RAE, Libro de Actas nº 17, junta del 27-9-1796.

edición que se reconocía en la junta del 22 de noviembre de 1803, con la siguiente anotación: “La impresión latina había sido hecha por los Sres. Camero y Villanueva con el esmero y exactitud que son bien notorios a la Academia”.⁵⁷ El *glosario latino* lo presentó en la junta del 7 de octubre de 1806, más de una década después de haberse planteado, pero la edición del *Fuero Juzgo* se retrasó hasta 1815.⁵⁸

Otras tareas llevadas a cabo como académico fueron compatibles con su constante ascenso social en la Corte, que iremos desgranando en las páginas siguientes. Citemos solo su labor como censor de libros, que compatibilizaba con la de calificador del Santo Oficio; la de miembro de la comisión para revisar las cuentas de la institución; como encargado de la compra de libros y legados para ir formando la biblioteca de la Academia; como oficiante en ceremonias religiosas organizadas por la institución con motivo de algún fallecimiento; o sus aportaciones en la elaboración de la *Gramática* y la *Ortografía*. En la tarea de censor son pocos los informes solicitados y realizados por Joaquín Lorenzo, a pesar del peso e importancia que tenía la Academia como institución censora al servicio del juez de imprentas, aspecto que ya hemos señalado antes.⁵⁹ Para la Academia era una carga llevada con cierta resignación, siendo pocos los académicos dispuestos a asumirla, lo que explica que se quejaran de la falta de censores o se recordara “la imposibilidad de censurar obras para no distraer su trabajo a propósito del *Arte de hablar francés*” o *De los ritos de los hebreos*.⁶⁰ Solo hemos encontrado dos censuras llevadas cabo por Villanueva para la Real Academia: una sobre la traducción de las *Instituciones antiquario lapidarias*, en sentido aprobatorio,⁶¹ y la realizada junto a Francisco Patricio Berguizas sobre el *Breve método para aprender la lengua castellana e italiana*, que acabó en informe negativo.⁶²

También queda algún rastro de su aportación a la revisión de la *Ortografía* que la Academia publicó en 1815 como octava edición “notablemente reformada y corregida”. Las tareas de

⁵⁷ RAE, Libro de Actas nº 18, junta de 22-11-1803.

⁵⁸ RAE, Libro de Actas nº 18, juntas de 21-2-1805 y 7-10-1806.

⁵⁹ Elena de LORENZO ÁLVAREZ, “Notas sobre la actividad censora de la Real Academia Española en el siglo XVIII”, en F. DURÁN (ed.), *Instituciones censoras*, pp. 199-241. Las censuras de la RAE están en proceso de digitalización. La autora solo ha consultado parte de ellas por ser una investigación en curso. Aun así, señala que entre 1772 y 1801 se documentan unas 850 censuras a una media de unas treinta anuales.

⁶⁰ RAE, Libro de Actas nº 17, juntas de 30-3-1797 y 20-4-1797.

⁶¹ RAE, Libro de Actas nº 16, junta de 19-9-1793.

⁶² RAE, Libro de Actas nº 18, juntas de 9 y 25 septiembre 1800.

corrección comenzaron en 1806, continuaron en el periodo de la guerra contra los franceses hasta su publicación en el año citado. Villanueva solo pudo participar en las tareas iniciales. Muestra de ello es el informe o dictamen que presentó a la junta el 26 de junio sobre las correcciones que debía hacerse para la nueva edición, enmendando o refrendando las propuestas por Flórez. Su planteamiento se basaba en la teoría de la pronunciación, “la menos expuesta a equivocaciones y que debe ser adoptada como principio fundamental” y combinar esta con el origen o etimología de la palabra a la hora de decidir su forma de ser escrita. Ejemplos de lo primero fue dejar la *c* para las voces que contienen las combinaciones *ca*, *co*, *cu* y cambiar *c* por *z* en las combinaciones *ce*, *ci*. Esta propuesta no fue aceptada. En la junta de 30 de septiembre propuso que a la *y* griega se le diera el uso de consonante y a la *i* latina el de vocal, como así se recogió en la edición corregida; y por último, destaquemos otro cambio esencial: reducir el uso de la *x* a las voces que se toman del latín, como *examen*, y usar la *j* y la *g*, según casos, para las voces en que la *x* sonaba con fuerza y aspereza gutural de origen árabe. Y sobre el uso de la *h*, “la conservaría solo en los casos en que conste haberse sustituido a la *f* como en *huerto* derivado de *furto*, en *hijo* derivado de *fijo*, en *hacer* de *facer*, en suma siempre la *h* hace oficio de letra o se ha substituido a una letra”.⁶³ Una sabia y prudente reforma, en opinión de García de la Concha, que simplificaba reglas, reduciendo excepciones y omitiendo la pesada erudición “para hacer más fácil la enseñanza de su doctrina y no sobrecargar inútilmente la memoria de los jóvenes que la aprenden”.⁶⁴ Los tres cambios señalados modificaron la *Ortografía* que hasta entonces se enseñaba, pero al mismo tiempo, se alejó de la doctrina ortográfica americana, defendida por Andrés Bello, miembro también de la Academia, a quien Joaquín Lorenzo conoció en Londres a partir de 1823. Las críticas a la *Gramática* de la institución, cuya primera edición data de 1771, se había intensificado desde fines de siglo con las autorizadas voces de Capmany, Vargas Ponce o Tomás de Iriarte. Teniendo en cuenta que la primera parte de la *Gramática* era la ortografía y la ortología no es de extrañar que se atendiera a esa parte con más urgencia, a lo que se sumó la entrada en España de las nuevas teorías de la gramática francesa que pronto adoptaron algunos

⁶³ RAE, FRAE, 217/1/11. Libro de Actas nº 18, junta de 30-9-1806.

⁶⁴ V. GARCÍA DE LA CONCHA, *La Real Academia*, pp. 165-166.

académicos, como Jovellanos, y estudiosos como el escolapio Benito de San Pedro o Juan Antonio González Valdés. Villanueva se movió cercano a ese territorio reformador.⁶⁵

En la tarea de oficiante, el capellán doctoral lo hizo por vez primera en la misa funeral por el fallecimiento del director, el marqués de Santa Cruz, en la junta del 29 de marzo de 1802, poco después de la elección en la junta del 4 de febrero del sucesor en el cargo, Pedro de Silva, hermano del marqués difunto y hombre muy cercano al celebrante.⁶⁶ Sin embargo no se le encargó el elogio del obispo Antonio Tavera, académico de número desde 1775 y fallecido el 13 de enero de 1807. El elegido fue el segoviano y gran lexicógrafo Ramón Cabrera, amigo de Villanueva, que sería director de la institución tras la liberación de Madrid a fines de marzo de 1814 y posteriormente destituido por Fernando VII por liberal confeso. Es verdad que en la etapa posterior a su destierro en La Salceda, a su vuelta a Madrid como diputado electo por Valencia en 1820, Joaquín Lorenzo ejerció la presidencia de muchas sesiones, pero lo hizo en ausencia del director titular y en cumplimiento de lo que establecía el estatuto V de los Estatutos de 1715, que preveía que fuera sustituto el académico más antiguo de los presentes. Volveremos a su actividad como académico en la etapa posterior a 1808, pues lo fue hasta su muerte y, aún tras ella, quedaron asuntos pendientes.

En julio de 1806 la Academia autorizaba a Villanueva el uso de su condición de académico en el sermón que iba a publicar con motivo del fallecimiento del Cardenal Sentmenat.⁶⁷ A pesar de haber escrito muchos sermones hoy perdidos, este fue el único publicado por decisión personal que ya hemos comentado al ser censurado el que pronunció con motivo de las exequias del obispo Bertrán en 1783: “Desde entonces me negué siempre a la impresión de mis sermones”.⁶⁸ Con este, dedicado a la reina María Luisa y en honor de

⁶⁵ Fernando LÁZARO CARRETER, *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 183-204.

⁶⁶ RAE, Libro de Actas nº 18, juntas de 4-2-1802 y 29-3-1802.

⁶⁷ *Oración Fúnebre que en las exequias del Exmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Indias D. Antonino Sentmenat de Cartellá, celebradas por el Real Cuerpo de Capellanes de Honor de S.M. en la Real Iglesia de Santa Isabel de Madrid el día 17 de julio de 1806*, Madrid, Imprenta Real, 1806, 42 pp. Fue reproducido un fragmento con error de fecha (1807, en lugar de 1806) en Alejandro GÓMEZ RANERA, *Colección de trozos de los mejores hablistas castellanos en prosa y verso. Parte primera. Prosa*, Madrid, Imp. de Gómez Fuentenebro, 1862, pp. 104-116. Poco antes, en la sesión del 9 de enero, Villanueva no había sido elegido tesorero ni redactor del Diccionario, al obtener menos votos que otros candidatos.

⁶⁸ *Vida literaria*, p. 134.

uno de sus protectores, hizo una excepción. Es lógico si establecemos la conexión que había entre ambos. Antonino de Sentmenat i Cartellá (1734-1806) fue cardenal y patriarca de las Indias Occidentales, pro-capellán de Palacio desde 1784 hasta su óbito, consejero de Estado y vicario general castrense. Fue quien le abrió las puertas del Palacio real y un puesto entre los capellanes reales, tema que tratamos en el siguiente apartado. De su recuerdo quedan algunas trazas en su autobiografía. Destaquemos la que se refiere a su labor, por encargo del cardenal patriarca, en la visita a la iglesia parroquial del real sitio del Pardo hacia 1801, tarea que continuó por encargo de su sucesor y también protector, el inquisidor Ramón José de Arce, a fines de 1808 al real monasterio de Santa Isabel de Madrid, donde ordenó el archivo y la vida del cenobio sin percibir por ello derechos de visita, o sea, compensación económica alguna. Sentmenat tenía un especial vínculo con este monasterio, pues lo eligió para su sepultura y legó a las monjas un retrato suyo.⁶⁹ En el sermón que le dedicó con motivo de sus exequias fúnebres, el agradecido capellán real ensalzó la principal virtud del cardenal: la sencillez evangélica, la sencillez de espíritu, antídoto del frenesí, virtud que “animada de la caridad, tolera males y practica bienes, con la paciencia conserva la unidad, con la benignidad fomenta la concordia; no se envilece en la humillación, no se envanece en la elevación, difunde a todas partes sin avaricia y sin envidia, como patrimonio común, la propia riqueza y la honra a que es exaltada” (p. 37). Se inspiró para ello en los textos de las Sagradas Escrituras y de San Pablo, según los cuales esta sencillez contrasta con “nuestra edad marcada por el sello de la soberbia”, lo que lleva a Villanueva a añorar tiempos pasados en la historia de la Iglesia ante “el caimiento y la miseria de las presentes costumbres”: “¡O edad dorada de la Religión! ¡o siglos alabados! ¡o reyno del candor y de la sencillez! [...] ¿Quándo volverás, o dichosa época? Gozáronte nuestros padres: para nosotros quedaron las heces de los siglos” (p. 21). Ese rechazo a los tiempos presentes le llevaba a condenar a los “Grandes” entre los que predominaba “un torpe abuso del poder y de la autoridad”, a los “falsos políticos” o a los “magnates del siglo, que degradáis o envilecéis vuestra exaltación”. ¿Y qué decir de la Corte, en la que vive el autor? Su descripción es demoledora:

⁶⁹ *Vida literaria*, p. 186.

«Esto eres, o Corte: albergue de las grandes pasiones, teatro de la soberbia humana y de sus miserias. Muy contados son los que residen en ti sin aborrecer o ser aborrecidos, sin ser esclavos del propio furor o víctimas del ageno. En ti se ven salir de lenguas envenenadas palabras melosas; pasear juntos y sentarse a una mesa rivales ocultos, cuyos pechos están divididos por el odio o por el interés. En tus calles resuenan parabienes alegres de ánimos tristes y comidos de envidia. En tus alcázares se aúnan los enemigos para derribar a los que llaman hermanos».⁷⁰

Una muestra palpable de rigorismo moral unido al rigorismo doctrinal. La admiración por San Pablo, característica de los que Demerson llamó “neojansenistas”, y una crítica directa al poder político: posiblemente Godoy está incluido entre los “falsos políticos” de los que hablaba Villanueva. El contexto ayuda a explicar este juicio de ese tiempo. El 4 de octubre de 1801, Manuel Godoy regresaba a la primera línea del gobierno al ser nombrado generalísimo de todas las armas de Mar y Tierra, siguió su ascenso y enriquecimiento, pero crecieron los enemigos del favorito de la reina. El descontento social por la carestía y malas cosechas, la vuelta a la guerra contra Inglaterra o ciertas prohibiciones, como las corridas de toros en 1805, acrecentaron su impopularidad. Ese ambiente hostil en Palacio y en Madrid se fue agudizando a partir de finales de 1806. Por lo tanto, cuando Villanueva pronunció su sermón el aire era casi irrespirable en la Corte, con tertulias o cafés donde se hablaba “del mal estado de España”.⁷¹ Objeto de esas críticas eran los ministros de Hacienda, Miguel Cayetano Soler, o de Gracia y Justicia, José Antonio Caballero, a quien se motejaba de “ignorante”. Pero el objetivo principal de los dicterios era Godoy, autor o inspirador de casi todos los males. Es esa la sensación que se deja ver en la autobiografía publicada en Londres años después,⁷² aunque los hermanos Villanueva siguieron recibiendo el favor de la corona para llevar a cabo su *Viaje literario* del que luego hablaremos. Se mantenían, pues, en este sermón las constantes del pensamiento del sacerdote valenciano. Y lo confirma un pequeño detalle, a veces lo más significativo de las conductas o apetencias humanas: cuando la Academia repartió un año después las lecturas de una serie de autores castellanos, a Villanueva le tocó leer el *Símbolo de la Fe* de Fray Luís

⁷⁰ *Oración Fúnebre que en las exequias*, p. 23.

⁷¹ E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, pp. 335-337.

⁷² *Vida literaria*, pp. 148-160. Aunque también reconoce que frenó la denuncia de la tertulia de la condesa del Montijo hecha por el canónigo Calvo y el P. Guerrero: “muy buen uso hizo entonces de su poder el príncipe de la Paz para cortarles los vuelos” (p. 173).

de Granada. Sin duda, los académicos acertaban con la elección o, tal vez, fue a petición propia.⁷³

No tuvo éxito a la hora de ser nombrado tesorero o redactor del *Diccionario*. Tampoco logró que se le asignaran funciones de secretario o director, algo que ni tan solo pretendió. Pero sí consiguió, poco antes de la llegada de Napoleón a las puertas de Madrid en diciembre de 1808, ser nombrado bibliotecario de la Academia. En efecto, desde sus primeros pasos en la institución se le reconoció una especial capacidad para la compra de libros o la adquisición de legados testamentarios con el fin de formar la ansiada biblioteca de la institución. La primera vez que recibió ese encargo fue el 9 de mayo de 1797, pero la misión más notable en este desempeño fue la de la compra de la biblioteca del conde de Aranda, que le encomendó la Academia en junta de 18 de septiembre de 1804. Desde su fundación en 1714, la institución ansiaba disponer de una biblioteca. Durante cuarenta años (de 1754 a 1794) ocupó la Casa del tesoro, dependencia aneja al Palacio real que le fue cedida a la Academia gracias las gestiones de su director, el duque de Alba. Fue con el traslado a la nueva sede en la calle Valverde —actual sede de la real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales— cuando esa necesidad se hizo palpable, pues hasta entonces eran los académicos quienes custodiaban los libros que había ido adquiriendo o recibiendo por donación en sus propios domicilios. La primera junta en la nueva sede tuvo lugar el 27 de noviembre de 1794, que es cuando se nombra por vez primera un académico bibliotecario, con empleo fijo y dotación de 1.500 reales anuales, así como el derecho a ocupar la vivienda de la Casa de la Academia. Era, pues, una ocupación digna y remunerada. El primero en ocupar la plaza fue Juan Crisóstomo Ramírez Alamanzón, quien tras el fallecimiento el 6 de noviembre de 1808 de Pedro de Silva —el director que sucedió a su hermano en 1802—, renunció a la plaza de bibliotecario y a la vivienda cuyas obras había finalizado poco antes, sin que nadie la hubiera ocupado.⁷⁴

En la junta celebrada dos días después, fue elegido Villanueva como bibliotecario perpetuo mediante votación secreta entre los académicos presentes. Pero poco pudo disfrutar de

⁷³ RAE, Libro de Actas nº 18, sesión del 11-8-1807.

⁷⁴ A. ZAMORA VICENTE, *Historia de la Real Academia*, pp. 411-413. V. García de la Concha, *La Real Academia*, pp. 134-136, 146-147.

esta nueva ocupación o poco hizo, más centrado en sus batallas políticas. De hecho, la protección y salvamento de la biblioteca se debió más a la labor de los académicos Bernardo de Iriarte y Alamanzón, con la ayuda de Ramón Cabrera y Eugenio de la Peña, quien marchó también a Cádiz como diputado donde murió.⁷⁵ El 29 de noviembre, Joaquín Lorenzo asistía por última vez a una junta,⁷⁶ pues huyó de Madrid dos días después para seguir un accidentado periplo por tierras de media España hasta acabar —el 24 de octubre de 1810— tomando asiento como diputado en el Cádiz sitiado por las tropas francesas. No volvió a estar presente en una junta de la Academia hasta el 10 de febrero de 1814, pero de forma efímera, pues asistió por última vez el 9 de mayo de ese año. Al día siguiente era detenido y encerrado en la cárcel de la Corona. Comenzaba su persecución política. La Academia no le esperó: nombró primero un bibliotecario interino, Manuel Abella, y en 1817, a Martín Fernández Navarrete, quien lo desempeñó hasta 1844 de forma admirable. Es asunto este que trataremos en los capítulos siguientes.

4.3. Al servicio de la Casa Real

El ascenso fue meteórico. Si a fines de 1796 ya había conseguido ser académico numerario de la *Española*, un año después Villanueva presentaba la solicitud para ser nombrado por el monarca capellán de honor de S.M. Si en el primer caso, el padrino fue don Pedro de Silva, en este nuevo cargo el valedor fue el cardenal Sentmenat, Patriarca de las Indias y capellán mayor del Rey, de cuyo sermón de exequias en 1806 se hizo cargo, como hemos visto ya. En efecto, la iniciación del expediente tuvo lugar el 5 de diciembre de 1797 por indicación del cardenal, máxima autoridad de los capellanes de la Casa Real. Se ordenaba tres días después una información de seis testigos sobre la genealogía del aspirante, firmada en San Lorenzo del Escorial por el secretario de la Real Capilla, Ignacio García Malo,⁷⁷ y por orden del cardenal, abrir una investigación sobre costumbres y vida del

⁷⁵ A. ZAMORA VICENTE, *Historia de la Real Academia*, p. 451.

⁷⁶ RAE, Libro de Actas nº 19, junta de 29-11-1808.

⁷⁷ Esta es la primera vez que se cruzaba García Malo (1760-1812) en la vida de Villanueva. Fue un destacado novelista y dramaturgo, traductor, oficial segundo de la Biblioteca Nacional desde 1795, protegido de Sentmenat, liberal en los últimos años de su vida, amigo de Quintana y Antillón, acabó sus días pobre y olvidado en Palma de Mallorca. Vid. Alberto GIL NOVALES, *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, Madrid, Fund. Mapfre, 2010, Vol. II, pp. 1252-1254.

sacerdote setabense, así como las pruebas de “limpieza de sangre” necesarias para ingresar en tan digno cargo. De esto último se le eximió al presentar certificación del Santo Oficio sobre los requisitos para ingreso como Calificador en 1783. Es interesante señalar quiénes fueron los seis testigos consultados: Pablo Antonio de Ondarza, del Consejo de S.M. en el de Hacienda con honores y antigüedad del de Castilla, que tenía 64 años entonces; Juan Fernando de Aguirre, de 60 años de edad, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S.M. y su secretario en el Consejo de Órdenes; Francisco Zalvide, de 55 años, miembro de la Orden de Carlos III, capellán de honor de S.M. y su predicador; Juan Clari y Lesaca, de 28 años, capellán doctoral de la Encarnación; Bernardo Pérez, de 41 años, maestro de ceremonias de la misma iglesia de la Encarnación; y Pedro Tavira, también de 41 años, oficial segundo de la secretaría de Gracia y Justicia, hermano del obispo Antonio Tavira. Un entorno cercano y reconocible de todo lo dicho hasta ahora, dispuesto a informar favorablemente de las virtudes del aspirante. Sentmenat encargó al capellán de número de la Real Capilla, Martín José Ceberio, esta pesquisa sobre las buenas costumbres y formas de vida del aspirante, que concluía en un informe datado el 15 de enero de 1798 en el que se resaltaban las virtudes religiosas, literarias e intelectuales de Joaquín Lorenzo:

«Los testigos, Señor, cuyas deposiciones he oído son todos personas de mucha distinción no solo por sus empleos, sino también por su probidad, y por la veracidad que los caracteriza: Creían ellos que esta no se ejercitaba en toda su extensión si limitaban en los términos del Interrogatorio todo lo que tenían que decir en elogio de la virtud del agraciado; y así, después de confesar que este es eclesiástico mui honrado, temeroso de Dios y de su conciencia y de buena y exemplar vida y costumbres, calidades que exigen nuestros Reales estatutos, han pasado a señalarlo con las más apreciables y brillantes que adornan al más digno eclesiástico. Nada de cuanto es apetecible y recomendable en este le falta a nuestro nuevo Capellán de Honor según las declaraciones de aquellos: el retiro y la separación total de todo lo profano; una entrega absoluta de sus luces y grandes talentos a las fatigas del sagrado Ministerio en el púlpito y en el confesionario; una aplicación incesante al estudio de los libros Santos y toda sagrada erudición; una laboriosidad sin interrupción dirigida a ilustrar y edificar a todos los fieles, forman el distinto de Villanueva.

Para confirmación de esto no me detendré en referir sus trabajos en el confesionario; ni tampoco en enumerar los muchos y sabios sermones que ha predicado en Madrid; y solo hará a V. Eminencia una breve insinuación de los doctísimos y edificantes escritos, que ya ha dado a luz y que continúa publicándolos [*sigue aquí una detallada relación y breves comentarios de todas sus obras publicadas hasta entonces*]. La naturaleza sola de estas obras es una prueba completísima de quanto han espuesto los testigos en orden a la distinción del agraciado, y de la singularidad de su espíritu eclesiástico; y la aceptación con que las han

recibido los sabios, juntamente con la devoción con que las leen los fieles demuestran su sabiduría, doctrina y sagrada erudición».⁷⁸

El 23 de enero, ocho días después, Villanueva era nombrado capellán de honor honorario. Su ascenso en la jerarquía de la Real Capilla no se detuvo aquí: el 20 de septiembre de 1799 era elevado a predicador supernumerario y el 13 de febrero de 1800 era propuesto para capellán de honor de número y penitenciario, al producirse dos vacantes de los anteriores titulares, en su caso en sustitución de Agustín Domínguez, que había fallecido. Culminó esta carrera en la Real Casa cuando Carlos IV le nombró en 1804, penitenciario más antiguo de su Real capilla.⁷⁹ En enero de 1800 había sido nombrado rector de los Reales Hospitales General y de la Pasión de Madrid,⁸⁰ pero esta nueva ocupación le va a complicar su ya cargada agenda. La capellanía de la Encarnación, el trabajo en el tribunal de Corte como calificador, la capellanía real y la atención a los enfermos en los Reales Hospitales, más la asistencia a las sesiones de la Real Academia o a tertulias y la escritura de libros y sermones, saturaban su capacidad de aguante. De hecho, poco después de tomar posesión, solicitaba se le eximiera de asistir “a los oficios de la Real Capilla con la debida puntualidad, como el suplicante quisiera” por tener que “residir casi de continuo en los Hospitales”, gracia que habían merecido otros capellanes. Se le concedió lo solicitado.⁸¹

Este rectorado en los hospitales lo abandonó en 1804 a causa de dos graves enfermedades que padeció por el contacto con los enfermos. Una de ellas fue en el mes de abril o mayo de 1803, pues el 14 de junio de ese año se le concedía licencia de dos meses “para pasar al

⁷⁸ Toda esta información se contiene en el expediente de ingreso en la Real Capilla. Archivo General de Palacio (AGP), caja 7957, exp. 5.

⁷⁹ Según la *Vida Literaria*, aunque no consta en el expediente del Archivo General de Palacio, pero sí en una instancia autógrafa de 9 de julio de 1820, en el citado expediente. En realidad, era ya penitenciario desde 1800.

⁸⁰ AHCX, Libro de Cabildos nº 85. Cabildo de 7 de enero de 1800, en el que se acusaba recibo de una carta de Villanueva en la que comunicaba su nombramiento como rector de los Hospitales y como predicador de S.M. El Hospital General y de la Pasión, destinado en principio a acoger a enfermos comunes e indigentes junto a otros hospitales de Madrid y a mujeres, se remonta al siglo XVI. Estuvo situado hasta 1870 en unos terrenos extramuros de la ciudad en la calle Atocha. Durante el siglo XVIII atendía principalmente a enfermos de la villa de Madrid, a lo que se añadió la estancia de soldados. Su carácter de hospital militar fue incrementándose durante los años en que Villanueva ejerció allí de rector. Sus fondos documentales están hoy en el Archivo de la Comunidad de Madrid. VVAA, *Los fondos documentales de la Diputación Provincial de Madrid. Unidad de Descripción Archivo Regional de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 2015, pp. 274-284.

⁸¹ AGP, Real Capilla, caja 207, exp. 3. También se le concedió licencia para no asistir al rezo de las Cuarenta horas de la Real Capilla el 3 de junio de 1802. AGP, Real Capilla, caja 190, exp. 4.

Reyno de Valencia a convalecer de la grave enfermedad que acaba de padecer”, aunque el real permiso era para seis meses.⁸² La ausencia fue más larga de lo que autorizaba esa licencia: si nos basamos en sus asistencias a las juntas de la Real Academia, vemos que sus ausencias son muy prolongadas desde abril de 1802, pues desde el 9 de febrero de ese año —recién elegido director Pedro de Silva— hasta el 1 de febrero de 1803 tan solo asiste a diez juntas, siendo continuada esta ausencia entre el 12 de agosto de 1802 y el 1 de febrero del año siguiente. De nuevo lo vemos ausentarse desde el 17 de mayo de 1803 hasta el 31 de enero de 1804, periodo al que se refiere la licencia real por enfermedad.⁸³ Esto significa unas treinta asistencias en dos años, cuando lo normal era, a dos por semana, unas 200 juntas en ese periodo. La ausencia de 1802 la vinculamos con tareas llevadas a cabo en la preparación del *Viaje literario*, tal vez acompañando a su hermano por las iglesias de las diócesis valencianas, así como su presencia en los Reales hospitales. En el verano de 1803 fue cuando entró en contacto con el deán de la colegiata de Xàtiva, José Ortiz y Sanz, con quien realizó la excavación en los alrededores de la ermita de Sant Feliu, lugar que ocupaba la antigua iglesia visigótica y en donde se había encontrado el fragmento de cruz del que hablará en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia.⁸⁴ De este asunto nos ocuparemos en el apartado donde analizamos su labor en esta institución.

De la otra enfermedad, que le obligó a renunciar a la plaza de rector de los reales hospitales, sabemos que el 15 de marzo de 1804 el Cabildo de la Colegiata de Xàtiva acordaba cantar “una Misa votiva con campanas” a solicitud de José Villanueva, su hermano “por haver salido de la grave enfermedad que padecía su hermano D. Joaquín, Rector del Hospital General de Madrid”.⁸⁵ Tras esas dos dolencias “logré que se me admitiese la quinta renuncia que hice de aquel destino”, tras la cual el rey agradecido le nombró penitenciario más antiguo de su Real capilla.⁸⁶ Esta enfermedad se debe situar en

⁸² AGP, Real Capilla, caja 207, exp. 3. Las enfermedades las conocemos por la carta en la que solicitaba el ingreso en la Orden de Carlos III, de fecha 5 de abril de 1804. AHN, Estado, 6315-1.

⁸³ RAE, Libro de actas nº 18, juntas de 9-2-1802 a 2-2-1804.

⁸⁴ Así lo dice en la *Memoria sobre el fragmento de una cruz de piedra hallada entre las ruinas de la antigua Setabis*, Real Academia de la Historia, Ms 9/5995, fol. 86 r. (*Vida Literaria*, pp. 189-190). Sobre el deán Ortiz, Fernando GOBERNA ORTIZ, “Ante los doscientos cincuenta años del nacimiento del Deán Ortiz en Ayelo de Malferit (1739-1989)”, *Fiestas de las Purísima*, Ontinyent, 1988, pp. 82-89 y *El deán Ortiz. La seua vida i obra*, Ajuntament d’Aielo de Malferit, 2001.

⁸⁵ AHCX, Libro de Cabildos nº 86, cabildo de 15 de marzo de 1804.

⁸⁶ *Vida literaria*, p. 166.

el contexto de las crisis de subsistencias y mortalidad por fiebre amarilla entre 1803-1805, cuyo episodio más agudo tuvo lugar en el verano de 1804 en ambas Castillas.⁸⁷ Por esos años había comenzado a colaborar con su hermano Jaime en la elaboración de una *Historia de los ritos de España* que acabará siendo el *Viaje Literario a las Iglesias de España*, obra debida fundamentalmente a Jaime, y monumento erudito de la historiografía de la Iglesia española en el siglo XIX. Una tarea más en la pesada mochila que arrastraba el capellán y académico.

Durante sus ocupaciones en el Hospital de Madrid recoge Villanueva dos hechos ya consignados, como fueron la visita en 1801 a la iglesia parroquial del Real Sitio del Pardo o el incidente posiblemente ocurrido en 1802 mientras se hallaba en el Real Sitio de San Ildefonso, en el que Villanueva fue acusado de enseñar “malas doctrinas en el hospital”. Arce, que fue quien recibió la denuncia, no hizo caso y contestó al acusador que estuviese tranquilo, pues “mi mala doctrina en el hospital era la actividad con que día y noche procuraba la buena asistencia espiritual y temporal de los pobres enfermos”.⁸⁸ A Joaquín Lorenzo le obsesionaba su buen nombre y en su autobiografía se observa cierta manía por ver perseguidores de sus obras y pensamiento en todas partes. En ese incidente, el gobernador del Consejo, José Eustaquio Moreno, le llamó la atención al inquisidor Arce “sobre la persona que le había dado aquel informe y sobre sus conexiones con dependientes de aquel establecimiento, émulos míos, y algo más”. O en las habladurías que un penitenciario del hospital diseminaba contra nuestro biografiado por sus pláticas a enfermos y asistentes, por lo que le conminó a la junta gubernativa de los Reales hospitales para que se explicara. Reconoció, nos relata el ofendido, que “era puro desahogo de su resentimiento” por el lugar que le daba en las ternas para las capellanías del hospital, pero en un gesto de magnanimidad evitó una reprensión, “favorecíle después en un lance harto apurado para él, y se convenció de que le amaba de veras, y me correspondió con gratitud

⁸⁷ Enrique LLOPIS y Felipa SÁNCHEZ, “La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas: subsistencias, mortalidad y colapso institucional”, en *XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica de la AEHE*, Santiago de Compostela, 26 y 27 de junio de 2014, en línea: http://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/es/congresos/xiedhe/papers/S2_4_Llopis_Sanchez_TC.pdf

⁸⁸ *Vida literaria*, pp. 164-165.

y fue mi amigo”.⁸⁹ No sabemos dónde está la frontera, en este y otros casos que relata el capellán real, entre la humilde generosidad y la falsa modestia en alguien con un ego bien formado. Sin embargo, en la *Necrología* leída tras su muerte en dos sesiones de la Real Academia de la Historia, se señalaba esta etapa como penosa y muy sacrificada para el capellán real, como atestiguaba quien le había acompañado en aquel exilio de Dublín:

«Aunque siempre fue caritativo con los pobres hasta el extremo de privarse a veces de su ropa para vestir al desnudo, se observó más su acendrado celo y caridad activa cuando le hicieron Rector de los hospitales de la Corte. Era entonces lastimoso su estado en lo espiritual y lo temporal. No contento con visitarlos diariamente por mañana y tarde, volvía por la noche acompañado de un familiar para observar si había la vigilancia debida, exponiéndose más de una vez a perder la vida. Después de informado de las necesidades, trató de poner remedios, y siendo la mayor la espiritual por la ignorancia de los capellanes, formó un plan para que se dotasen competentemente las plazas y se diesen por oposición. Logró con esto que estuviesen los enfermos asistidos por sacerdotes sabios y virtuosos; pero también se ganó enemigos, que le dieron en que merecer. Contrajo por dos veces enfermedades hospitalarias que le pusieron a las puertas de la muerte, y se vio precisado a renunciar el rectorato para no concluir en él sus días a fuerza de trabajo, pero no renunció a procurar socorros a aquellos asilos de la humanidad doliente, como se los procuró, y algunos, cuantiosos».⁹⁰

Todas estas prebendas obtenidas trabajosamente durante años, moviéndose con agilidad y cierta astucia en los medios cortesanos, se esfumaron como por ensalmo a raíz de los sucesos iniciados con la ocupación francesa de Madrid y su compromiso con la causa liberal en las Cortes de Cádiz. Tras ser condenado en la causa de Estado que se le formó en mayo de 1814, fue desterrado al convento de la Salceda y privado de la capellanía de honor y plaza de predicador de la Real capilla, con la reducción a la tercera parte de las rentas de sus canonjías, aplicadas también a las de los Reales hospitales de Madrid.

4.4. El Año Cristiano de España o el triunfo del método crítico

En esa década final de siglo en la que logró tantos éxitos sociales y profesionales, no cesó en su actividad literaria, algo que como ya hemos advertido lo veía casi como una misión pastoral al tiempo que un medio de reconocimiento público. Una de las mejores muestras

⁸⁹ *Vida literaria*, pp. 164-165.

⁹⁰ RAH, Ms. legajo 11/8270, nº 6, *Necrología*, s.f. Fue leída en las juntas de 19 de mayo y 2 de junio de 1837 (Libro de Actas Libro de Actas nº XIX, 1836-1839).

de ello es el *Año Cristiano de España*, publicado entre 1791 y 1795 y su continuación, las *Dominicas, Ferias y Fiestas Movibles del Año cristiano de España*, que salieron de la Imprenta Real entre 1798 y 1803. Villanueva escribió esta obra enciclopédica para que los españoles tuvieran “su” *Año cristiano*, al margen del general establecido para todo el orbe católico. De estos ya había en España uno traducido por el padre Isla entre 1753 y 1763. Era el *Año Cristiano* del P. Croisset, obra que tuvo una gran difusión en la segunda mitad del siglo XVIII. Pero obra de jesuitas, autor y traductor, razón más que suficiente para su desprecio. Ya era opinión extendida entre los sectores filojansenistas y antijesuíticos que era obra nada recomendable. En una de las cartas de Estanislao de Lugo al abate Clément de Bizon, ambos muy cercanos al círculo de la condesa del Montijo, se lamentaba de la excesiva influencia de los exjesuitas expulsos y la presencia de sus escritos en las familias, monasterios de monjas y bufetes de eclesiásticos y magistrados: “Ya no se ven otros libros de religión que el mezquino *Año Christiano* de Croisset, el más que pelagiano *Arte de servir a Dios* de un exjesuita español, bufón chocarrero, satírico de profesión llamado Joseph de Isla; una infame, fastidiosa y lasciva novela que con título y pretexto de forma y modelo de educación de un fingido Eusebio, ha ido enviando otro exjesuita español por nombre N. Montengón desde Italia y se imprime en Madrid con dolor de las personas sensatas que aman la Religión y la Patria...”.⁹¹ Clément era amigo del obispo de Barcelona, José Climent, otro de los abanderados del reformismo religioso de filiación jansenista y muy apreciado también por Joaquín Lorenzo, aunque el obispo era enemigo declarado de las ideas ilustradas llegadas de Francia y del racionalismo de los *philosophes*.⁹²

El *Año* de Villanueva era, pues, una respuesta a una doble necesidad: desterrar la obra del jesuita y presentar al clero y fieles españoles un *Año Cristiano* “nacional”. La obra partió de una iniciativa de un grupo de cincuenta y nueve suscriptores riojanos entre los que destacaban seis, uno de los cuales era el P. Risco. La obra se dedicaba “a los que por amor de la patria y por deseo de ver mejoradas en ella las costumbres, y desterrada la ignorancia

⁹¹ Carta de E. de Lugo a Clément, 12 abril 1788, citada en P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, pp. 264-266.

⁹² Camilo VÁZQUEZ ARTÉS, *Escolásticos e ilustrados. El pensamiento de José Climent y la Valencia del setecientos*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2012, pp. 271-285. Villanueva se refiere a él varias veces como “sabio obispo” y víctima de la persecución inquisitorial y de la curia romana (*Vida literaria*, pp. 112, 124, 158).

de la religión, de que están apestados nuestros pueblos”⁹³ desean esta lectura. Realmente el encargo vino del agustino Fray Manuel Risco, buen amigo de Villanueva y continuador de la *España Sagrada* de Flórez. Y la edición en la Imprenta Real fue apoyada por Floridablanca, quien alabó la obra, por lo que el autor le dedicó su tratado *sobre la lección de la Sagrada Escritura en lengua vulgar*.⁹⁴

El objetivo del *Año Cristiano* aparecía explicado con toda claridad en el Prólogo del primer tomo: “El objeto de esta obra es satisfacer el ansia de nuestra nación española que deseaba mucho tiempo ha, tener un Año Christiano propio suyo, sin verse obligado a mendigar obras extranjeras de esta clase..., inexactas, según algunos piensan, y no tan sólidas como lo pedía el fin por que se dan al pueblo semejantes escritos”.⁹⁵ La estructura de la obra seguía el siguiente plan: en cada día del mes se colocaban los santos que corresponden según el martirologio romano; después viene la vida del santo o santos cuya fiesta se celebra aquel día y si hay algún santo local también se da noticia de él. Así se alimentaba la imitación de la vida del santo, pues “tras esto la voluntad se aviva y se enamora de la virtud, crece el deseo de imitar exemplos tan cercanos y la piedad se desahoga alabando a Dios en sus siervos”. A la biografía del santo, llena de notas eruditas, sigue una reflexión que él llamó “Frutos de esta lectura” y una oración. Luego situaba la misa de su fiesta y al final una declaración literal y moral de la epístola y evangelio, “tomada de las fuentes puras de la religión”. Al final del tomo aparecía la “Liturgia o lo que ordinariamente se dice en el Sacrificio de la Misa”, en castellano, apéndice que se repetía en los doce volúmenes de la obra.

Por lo que hace al método, Villanueva demostraba en esta extensa obra que había aprendido la lección de los ilustrados, de los que se confiesa deudor, así como de los eruditos de siglos anteriores: Nicolás Antonio, Mayans, el marqués de Mondéjar, Tillemont, Fleury. Juan Luis Haro apuntó que ese criticismo de su método histórico lo tomó de su

⁹³ *Año Cristiano de España*, I, Dedicatoria, p. VII. Listado de suscriptores en pp. entre dedicatoria “A los Muy Ilustres Señores Riojanos que contribuyen a esta obra” y el Prólogo. Entre los seis principales suscriptores está también Manuel García Herreros (1767-1836), quien fue diputado suplente por Soria en las Cortes de Cádiz, aunque puede ser su tío del mismo nombre, maestro y comerciante en México.

⁹⁴ *Vida Literaria*, p. 162.

⁹⁵ *Año Cristiano de España*, I, Prólogo, p. XI.

maestro Muñoz y, en menor medida, de Pérez Bayer, Vicente Blasco y otros.⁹⁶ Sin negar esa posibilidad, nos parece más apropiado pensar que ese rigor metodológico le vino de las obras de Nicolás Antonio, Mayans, el P. Flórez o de otros autores de los que él se confiesa deudor en su *Vida Literaria*:

«Procuré muy de veras que campease en ella la piedad a la par de la sólida crítica. De las vidas de los santos descarté las ficciones de las decretales de Isidoro Mercator, y las fábulas de los cronicones publicados por el jesuita Román de la Higuera, abortos ambos de la humana malignidad que tanta nequicia han introducido en la pura trox del derecho canónico y de la historia de la iglesia. Sirviéronme en esto de guía, así la *Censura de historias fabulosas* de Nicolás Antonio que publicó don Gregorio Mayans, y las *Disertaciones* de Dormer y del marqués de Mondéjar, y la *España Sagrada* de los sabios agustinianos Florez y Risco; como los píos y juiciosos escritos de Tillemont, Fleury, Honorato de Santa María y otros recomendables extranjeros».⁹⁷

Al margen de su antijesuitismo, siempre dispuesto a manifestarlo, el texto nos sitúa en las fuentes del *Año Cristiano* y nos da la única muestra de ese fino cordón umbilical que debió unir el pensamiento de Villanueva con la ingente obra del erudito de Oliva. En consecuencia, el método crítico triunfa claramente en esta obra:

«Así en las vidas de estos Santos como en las demás nos hemos guardado mucho de proponer a la buena fe de nuestros lectores cosas ajenas de la verdad, o no bien averiguadas. Para esto hemos procurado valernos de aquellos Autores que con sólida piedad y crítica han escrito vidas e historias de Santos, aclarándolas quanto pudieron, y apartando de ellas con gran tino todo lo que no tiene fundamento sólido que lo acredite, o en alguna manera desdice de la verdad que tanto ama y nos recomienda la Iglesia».⁹⁸

Es cierto que ese criticismo histórico —de raíz ilustrada— tenía sus límites, que ni siquiera Mayans osó rebasar nunca en público, aunque sí en privado. Como demostró hace ya muchos años el profesor Mestre, ni los pocos y meritorios historiadores de fines del XVII y principios del XVIII (Nicolás Antonio, marqués de Mondéjar, cardenal Sáenz de Aguirre, entre otros) que se atrevieron a hacer frente a los falsos cronicones de P. Román de la Higuera, forjados a fines del siglo XVI, ni los ilustrados hispanos en todas sus variantes generacionales, desde Feijoo a Flórez, Mayans o Villanueva, cuestionaron algunas de las “tradiciones” inventadas por el P. de la Higuera. Es verdad que esos elementos de la

⁹⁶ J.L. HARO, *La formación intelectual...*, p. 45.

⁹⁷ *Vida Literaria*, p. 162.

⁹⁸ *Año Cristiano de España*, I, Prólogo, p. XIV.

tradición hispánica sirvieron como armazón del regalismo cristiano, en el que la verdad histórica debía doblegarse al carácter “piadoso” o de “gloria nacional” de ciertos episodios de la cristiandad hispana. Aquella “verdad histórica” que se revelaba para los novatores e ilustrados como deudora de los documentos, era fuente de crítica de las tradiciones no documentadas y herederas de la tradición oral o la falsificación interesada. De ello era una muestra destacada la tradición de la venida de Santiago a España en los inicios de la cristianización en Hispania. Lo que Mestre llamó “claudicaciones de nuestros hombres de letras de nuestro siglo XVIII cuando se enfrentan con nuestro pasado” revela que la Iglesia española era deudora de la prudencia política y religiosa.

La fe, la piedad y el carácter identitario, diríamos hoy, de un “catolicismo nacional”, hizo que ningún ilustrado se atreviera a traspasar ese umbral en sus publicaciones. Mientras en la historia civil se atenían al criticismo de base documental que campa a sus anchas por toda Europa como método de aproximación a los hechos del pasado, en ciertas tradiciones religiosas nadie se atrevía a alterar el relato de los falsos cronicones, a pesar de no existir prueba documental que lo avalara. Esa negación de la “tradición”, pareció “peligrosa a los poderes establecidos por sus vinculaciones con la ‘piedad’ en un servicio de ‘catolicismo nacional’, siendo el ejemplo más significativo, sin duda, la defensa de las tradiciones jacobeanas”.⁹⁹ Otra cosa era lo que pensaban y decían en el ámbito privado, en su correspondencia. En una carta del erudito de Oliva al nuncio Enríquez, fechada en 25 de febrero de 1751, concluía sobre esta cuestión que “esta consideración me ha persuadido que el mismo marqués de Mondéjar no creyó la venida de Santiago a España, sino que emprendió aquel asunto para cubrirse con él, escribiendo debajo de su nombre otras muchas verdades”.¹⁰⁰ Lo mismo podemos decir de Villanueva cuando se enfrenta a esta cuestión: sigue los pasos de sus maestros y predecesores.

⁹⁹ Antonio Mestre analizó esta cuestión, primero en *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del siglo XVIII*, Valencia, Publicaciones Ayuntamiento de Oliva, 1970, pp. 162-193 sobre la tradición jacobea; de forma especial, lo volvió a tratar en los estudios “Ilustración e Historia. Sobre los orígenes del criticismo histórico en España” (pp. 299-322) e “Historia crítica y reformismo en la Ilustración española” (pp. 323-350), ambos en *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la ilustración valenciana*, Valencia, Public. Ayuntamiento de Oliva, 1987.

¹⁰⁰ Citado por A. Mestre, “Ilustración e Historia. Sobre los orígenes...”, p. 322.

El primer volumen del *Año cristiano* recibió juicios muy favorables, como el del conde de Floridablanca, que llegó incluso a escribirle una carta de alabanza. También fue vista con buenos ojos por la censura previa a su edición. Al académico de la Historia, Fr. José Banqueri, se le encargó la censura del primer volumen del *Año Cristiano* de Villanueva. Su juicio, claramente favorable, era un buen testimonio para conocer lo que diferenciaba el *Año Cristiano* de Croisset del de Villanueva:

«He leído el tomo 1 del *Kalendario Sagrado de España*, que comprende los Misterios y Vidas de los Santos de que se reza en ella el mes de enero. El objeto de esta obra, que ha emprendido Don Joachin Lorenzo Villanueva, presbítero, es dar al pueblo español una piadosa lectura diaria, en que con los exemplos de los Santos aprendan los christianos las máximas que guían a la salvación.

Esta obra, aunque en su materia y objeto es mui semejante a el *Año Christiano* del P. Croisset, se diferencia de este en que el Sr. Villanueva fuera de poner las Vidas de los Santos como el citado Padre, arregla el orden de estas vidas al *Kalendario español* (como lo indica el título) y no al romano; de manera que si en alguna de nuestras diócesis se reza de algún Santo nacido o muerto en ella, se da también noticia de él después de la Vida del otro Santo que se celebra y de quien se reza en las demás o en la mayor parte de las Iglesias de España.¹⁰¹ Así mismo se da en esta obra traducido al castellano el Catálogo respectivo de los Santos del día, según se lee en los Martirologios; y el Introito, Epístola, Evangelio y Oraciones de la Misa. También se distingue de aquella obra en que en vez de las Reflexiones que hace el P. Croisset sobre la Epístola, y los dos Puntos de Meditación que trae sobre la doctrina del Evangelio, hace nuestro autor una explicación de este y de aquella, o llámese comentario razonado, tomado todo de los S[antos] P[adres] e intérpretes de mejor nota, con algunas reflexiones morales mui oportunas; concluyendo con una oración que exprime el espíritu de toda la lectura del día, mui propia a elevar a Dios el corazón de los piadosos lectores para pedirle con humilde confianza los celestiales socorros que ha menester nuestra pobreza y miseria; y empleando, así en las oraciones como en las explicaciones o comentarios, un estilo propio, claro, sencillo y acomodado a toda clase de personas».¹⁰²

Concluía el escrito recomendando su aprobación y publicación. Pero una vez a la venta, levantó el recelo de algunos. Así lo señalaba el autor en el prólogo al segundo tomo de la obra. Las acusaciones son de cuatro tipos: que no era posible que él fuera el autor y sí tan sólo el traductor; que no hacía falta un nuevo *Año cristiano*, cuando ya existe uno al alcance

¹⁰¹ Así sucede, por ejemplo, con San Félix, patrono de su ciudad natal, Xàtiva. El santo es San Félix de Girona, que, según Villanueva no era el patrono de Xàtiva, sino otro San Félix, mártir y presbítero que fue perseguido en el siglo III por Severo junto a los diáconos Fortunato y Archiloco. Aunque este es “un punto por otra parte obscuro y no bien averiguado” (*Año Cristiano*, VIII, pp. 4-8). Agustí VENTURA, *L'església de Sant Feliu de Xàtiva*, Xàtiva, Amics de la Costera, 1979, pp. 22-26, demostró que está dedicada al de Girona.

¹⁰² RAH, Ms 11/8022. Censuras, leg. 10 (1790-1791), nº 24. La censura lleva fecha 9 de septiembre de 1790. Fue leída en la sesión del día siguiente y remitida al Consejo el 12 de octubre del mismo año.

de los fieles; que ha exagerado la ignorancia en materia religiosa en que viven los españoles; y que se han echado en falta algunos santos españoles. Respecto a lo primero, respondió Villanueva que se trataba de una actitud derrotista, resumida en el pensamiento: “No puede haber esto salido de la cabeza de un Español” y si alguien escribe algo notable, “alguna obra para la común utilidad, la asquean tanto, y la burlan y la mofan de tal suerte, como si solo en las cosas de fuera con que ellos desayunaron su entendimiento, estuviera el pan floreado de la buena doctrina, y en lo de acá el salvado y la paja”.¹⁰³ Por lo que se refiere a lo innecesario de esta obra, Villanueva afirmaba que “la mía en nada perjudica a la otra, ni se opone a ella” y, apoyándose en San Agustín y los autores piadosos del XVI, reivindicaba los buenos libros, “llenos de sana doctrina” y mientras gritan contra ellos “no se arman muchos contra los libros de la moral relajada que tienen afligida a la Iglesia”. Todo ello es fruto de la ignorancia de la doctrina cristiana, “peste de nuestras provincias”, y en un tono de acendrado rigorismo moral, advierte que “este mal viene tan de lejos, que llega ya a causar efectos funestísimos en el pueblo, y va cancerándolo con mil vicios, y poniendo el reyno en peligro de que de todo punto se corrompa”.¹⁰⁴

Y al igual que hace en otras obras de esta etapa ya analizadas, comparaba la situación descrita con la que se daba en el siglo XVI, “quando teníamos mayor cosecha que ahora de gente zelosa de la gloria de Dios”: Alfonso de Castro, Fr. Felipe de Meneses, San Ignacio de Loyola, Santo Tomás de Villanueva, San Francisco de Borja, San Juan de la Cruz, Fray Luis de Granada, Juan de Ávila, etc. “honra y corona de la Iglesia de España”. Su pensamiento teológico de fines del XVIII insiste en aspectos ya señalados: rigorismo moral, identificación con la espiritualidad erasmista del XVI español y un riguroso método crítico-histórico. De este último aspecto trata la última respuesta que daba en el prólogo del tomo II al rechazar la inclusión de los santos Isidoro, obispo de Zaragoza (que no se ha de confundir con el San Isidoro de Sevilla), y Julián, obispo de Toledo. Además de demostrar la inconsistencia de las pruebas que defendían su existencia, Villanueva hacía la siguiente afirmación sobre su método de trabajo:

«Yo me he guardado y procuraré guardarme siempre de vender por ciertas las noticias que voluntariamente y sin apoyo alguno han ingerido en nuestra Historia Eclesiástica algunos

¹⁰³ *Año Cristiano de España*, II, Prólogo, p. V.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. IX.

escritores antiguos y modernos, especialmente aquellas fábulas que ya todo el mundo sabe que lo son, desmentidas y sólidamente impugnadas por gente de buena crítica. Nuestra Iglesia no necesita de ficciones y de timbres supuestos para ser honrada y distinguida entre todas las del mundo. Los Santos que verdaderamente ha producido en todos los siglos, aun en medio de los desastres y calamidades de las persecuciones y de las irrupciones de los bárbaros, son sin número; de suerte que le hace injuria el que con fábulas pretende probar o aumentar en esta parte la gloria de nuestros mayores».¹⁰⁵

Y en ese razonamiento se apoyaba para rechazar la inclusión en el santoral de San Isidoro, supuesto obispo de Zaragoza, y San Julián, obispo de Toledo en el siglo II, “ficción mayor si cabe que la de San Isidoro, debida a las patrañas que los falsos Cronicones han metido en nuestra Historia Eclesiástica”. Y, siguiendo a Nicolás Antonio y a Flórez, rechazaba la existencia de este Santo, así como determinadas noticias referentes a San Fulgencio, obispo de Écija, o San Lesmes Abad. “Omitimos —advertía— estas y otras noticias semejantes por no despertar fábulas ya rebatidas y desvanecidas y que no sirven sino para burlar la sencillez del pueblo”. Porque en definitiva lo que pretendía era que “esta obra así en la historia como en la moral y en lo demás que contiene, salga apurada y limpia de toda falsedad, y de las doctrinas laxas y peligrosas que tanto estrago han causado a la Iglesia”.¹⁰⁶

Ejemplo de todo ello se puede observar en las vidas de los Santos: por ejemplo, al hablar de San Lorenzo mártir se apoyaba en los escritos de San Ambrosio, San Agustín, San Isidoro, San Bernardo, Prudencio, Arévalo y Ambrosio de Morales y sobre si fue español, cosa que él afirmaba, se basaba en una obra de Pérez Bayer editada en Roma en 1756.¹⁰⁷ Se trataba del *Damasus et Laurentius hispanis asserti et vindicati*, publicada con el apoyo económico del gobierno español, pues en ella demostraba el hebraísta que San Dámaso y San Lorenzo eran santos españoles, lo que era muy bien considerado por la Corte que lo veía como una defensa de la nación española. Distinto juicio le merecía a Mayans la obra de Pérez Bayer, a quien calificaba de “genio de veleta i carácter de valenciano moderno” y

¹⁰⁵ *Ibidem*, pp. XVII-XVIII.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. XXIV.

¹⁰⁷ *Año Cristiano de España*, VIII, pp. 178-184.

que “sabe poco porque no ha estudiado”, especialmente el latín del que se cree dominarlo.¹⁰⁸

Del mismo carácter es la disertación sobre la fiesta de la Asunción de la Virgen. Siguiendo la patrística y los autores espirituales del XVI retomaba la que considera “una de las primeras muestras que tenemos de la Iglesia christiana” con un análisis sobre la edad que tenía la Virgen cuando murió, dónde falleció y las discusiones sobre el hallazgo del sepulcro vacío de la Virgen. Rechazaba por apócrifas las fábulas contenidas en el libro *La muerte de la Virgen María*, condenado por el papa Gelasio, para acabar adoptando una interpretación a medio camino entre la comprobación empírica y la fe, pues “la Iglesia desentendiéndose de todas estas sentencias históricas en que cabe variedad, y aprobando solo la piedad que se funda en la verdad, sin definir acerca de esto cosa alguna, ni atribuir a la fe lo que no es de fe, nos convida en este día a que celebremos en María el triunfo de su heroyca virtud”.¹⁰⁹ Todo ello apoyado en constantes citas que hacen el texto a veces agobiante por la erudición que rebosa.

En 1794 salía de la Imprenta Real el último tomo del *Año Cristiano de España*, y en el prólogo —dedicado a refutar las acusaciones lanzadas contra el *Catecismo del Estado*— agradecía la buena acogida que ha tenido la obra, en la que “me he propuesto siempre ayudar a la sólida instrucción y a la edificación del pueblo”. Al año siguiente la Imprenta Real publicaba el *Indice del Año Cristiano*, un tomo muy útil para el manejo de la obra en doce volúmenes que se había finalizado el año anterior. En la nota previa del tomo XII se anunciaba la pronta publicación de una obra complementaria: las *Dominicas, Ferias y Fiestas movibles del Año Cristiano*, cuyos primeros volúmenes salieron a la luz en 1798. Desde que finalizó el *Año Cristiano* había iniciado otra obra complementaria que irá publicando en los años siguientes. En efecto, en 1796 salía de la Imprenta Real el tomo I de esta obra, en el que se

¹⁰⁸ A. MESTRE, *Gregorio Mayans. Epistolario VI. Mayans y Pérez Bayer*, Valencia, 1977, pp. XXXVI-XXXIX y carta nº 125 (Pérez Bayer a Mayans, 19 de enero de 1757), en la que el catedrático de hebreo expone sus argumentos para defender la españolidad de San Lorenzo (vid. pp. 192-193). Los calificativos de Mayans a Pérez Bayer proceden de una carta de Mayans a Burriel de 24-IV-1756. Esta opinión de Mayans sobre Pérez Bayer se modificó, sobre todo cuando en 1765 Roda —amigo y protector de Bayer— fue nombrado secretario de Gracia y Justicia. A. MESTRE, Estudio preliminar a *Francisco Pérez Bayer. Viajes literarios*, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim, 1998, pp. 12-13.

¹⁰⁹ *Año Cristiano de España*, VIII, pp. 282-283.

ocupaba del Adviento, Epifanía; en 1797, el tomo II que trataba de la Cuaresma y en 1798 el tomo III sobre la Semana Santa.¹¹⁰ En 1799 salía a la luz el tomo IV dedicado a las Dominicas después de Pascua, Letanías, Vigilias de la Ascensión, Pentecostés, Santísima Trinidad, Corpus Christi y Octava del Corpus. Al año siguiente se editaba el tomo V que contiene las Dominicas de Pentecostés desde la III hasta la XXIV y las Témperas de septiembre. Por último, en 1803 se publicaba el Tomo VI, que contiene las misas votivas.

Las *Dominicas* constituían un extenso tratado de piedad y práctica religiosa que debía hacer frente a los libros “vanos y nocivos a las costumbres” a los cuales “les peguen fuego”, en palabras del propio Villanueva.¹¹¹ En una corriente permanente de su pensamiento, retomaba como citas de autoridad los autores del XVI: Santa Teresa, Juan de Ribera, Felipe de Meneses y —cómo no— Fr. Luis de Granada e insistía en sus argumentos anteriores: el mal está en la ignorancia que el pueblo tiene de las cosas de Dios. El extenso prólogo del tomo I es una demostración de un rigorismo moral que no disminuye con el paso del tiempo: se criticaba la superstición, la “tibieza y frialdad” con que se asistía a la Misa o a los oficios divinos, la ignorancia de que hacían gala gran parte de los fieles, la desidia de los católicos en las prácticas religiosas y en el conocimiento del Evangelio, mientras “los protestantes y los judaizantes y todos los demás enemigos de la religión Católica” están muy informados de los principios de sus respectivas religiones.

Por eso creía Villanueva que la solución era el fomento de los “libros devotos” frente a los “libros mundanos e inútiles de cuentos, romances, de novelas y comedias malísimas” que llenan las bibliotecas y los gabinetes de lectura: “Gran consuelo sería para la santa Iglesia que esta clase de libros fuesen el pasto, la diversión y el recreo de todos los Cristianos; como que sabe muy bien cuan copiosos y excelentes frutos da de sí esta especie de lectura, y cuánto gana para Dios y *aun para el Estado* quien la promueve”.¹¹² Es de destacar la referencia a los beneficios políticos que se derivarían de una correcta educación cristiana: el poder del monarca absoluto quedaba garantizado por una sanción eclesiástica y divina. Podríamos hablar de un “patriotismo religioso” o una “religiosidad civil”. De nuevo

¹¹⁰ Hemos manejado una edición de 1829, también de la Imprenta Real en los tomos I y II. El tomo III ya es de 1798.

¹¹¹ *Dominicas, Ferias y Fiestas Movibles*, I, Prólogo, p. V.

¹¹² *Ibidem*, p. V. El subrayado es nuestro.

Villanueva entraba en el terreno de la teología política que había tratado en el *Catecismo del Estado* y en las *Cartas de un presbítero español*, obras que estudiaremos a continuación como parte esencial de su primer pensamiento político-teológico. Para el remedio de todos los males señalados escribía estas obras, aunque las faltas también se dejaban notar en la predicación:

«También pudiera suplirse en gran parte con los sermones. Pero acerca de esto hay mucho que decir. En algunos pueblos es así la verdad que se predica bastante, como en Madrid por ejemplo, y en las capitales de las provincias donde apenas se pasa día en que no se dé al pueblo este alimento de la divina palabra. Por eso los que vivimos en pueblos grandes solemos engañarnos en esto. Parécenos que toda España es Madrid o Sevilla o Valencia. No es así. Hay lugares y aun partidos enteros hambrientos de este pan, sin hallar quien se lo distribuya. Óyense sobre este descuido quejas amargas, donde hay quien lo sepa sentir; que algunos pueblos con la costumbre de no oír la palabra de Dios, han llegado a perder de este daño hasta el sentimiento. ¿Tan mal le vendrá a tales pueblos el que por medio de esta clase de libros sea socorrida la escasez de pasto espiritual que están padeciendo?».¹¹³

Y no sólo estaba ahí el mal. También en la forma como se predica:

«Cierto es que se han corregido muchos defectos que en esto teníamos. Mas, ¡cuántos quedan aún! ¡Cuán pocos son los predicadores zelosos que se pongan de parte del fin y solo traten de ganar gente para Cristo! ¿Dónde hay quien se tenga por honrado con explicar la doctrina cristiana de un modo llano acomodado a la capacidad de los niños y de la gente ruda? ¿Dónde quien declare guerra viva al pecado, y esté armado siempre contra el espíritu del mundo? Por la misericordia de Dios hay algunos que predicán así, pero son poquísimos».¹¹⁴

Este análisis conectaba con el espíritu de Bertrán o de Tavira, ambos favorecedores de la nueva predicación en la segunda mitad del siglo XVIII y bien conocidos por Villanueva.¹¹⁵ Vicente León, por su parte, ha señalado el rigorismo moral y la exaltación de la devoción interior que las dos obras que analizamos respiran, y señala dos fuentes en ese espíritu: Fr. Luis de Granada y Bertrán: “Es el espíritu rigorista que propone Villanueva como único camino válido; el camino estrecho de la penitencia; el que no se tuerce ni por el interés, ni

¹¹³ *Dominicas, Ferias y Fiestas Movibles*, I, Prólogo, p. XVI.

¹¹⁴ *Ibidem*, pp. XVI-XVII.

¹¹⁵ J. SAUGNIEUX, *Les jansénistes et le renouveau*, *passim*. Saugnieux señaló como precedentes de esa renovación a Gregorio Mayans y Nicolás Gallo. Sobre Mayans, ya el profesor MESTRE señaló su papel en esta cuestión (*Ilustración y Reforma...*, pp. 84-97).

se amedrantan por el miedo, ni se dobla por los deleites, ni se deja llevar por la honra”.¹¹⁶ Y encuentra paralelismos evidentes entre Granada y Villanueva en el tema del pecado, el arrepentimiento y la penitencia: la penitencia no se puede postergar, ha de hacerse ya si se quiere estar fuera del pecado; retrasarla sólo son excusas del pecador que no quiere enmendarse.

Y ese rigorismo se acentúa cuando trata de la celebración de fiestas o procesiones o cuando se asiste a la Misa, como ya señaló en las dos obras sobre el tema publicadas en 1788 y 1791 y que hemos analizado en el capítulo anterior. Por ejemplo, al referirse a las procesiones de Semana Santa advertía que fueron establecidas “para renovar vivamente la memoria de la pasión del Señor y para recompensar en cierto modo la cesación de la penitencia pública”, pero a pesar de ello y “por culpa de la humana malicia ha venido a degenerar ahora en impedimento de la devoción y en ocasión de abusos y en semillero de pecados”.¹¹⁷ Para evitar eso recomendaba excluir de la procesión cualquier conversación o “chocarrería”, comer o beber en ella, que los pasos sigan un orden lógico, que las imágenes vayan vestidas con corrección y sin trajes profanos y costosos, que no se hagan por la noche, causa de conflictos por despertar los “malos apetitos” y que se rechacen “las disciplinas de sangre y otras penitencias ruidosas que antes eran muy generales en casi todos nuestros pueblos”. Y lo que es más importante, que los trajes o túnicas que llevan los que participan en ella sólo aparentan un símbolo de la tristeza interior, pero que si esta vestimenta no se corresponde con el sentimiento interior “no será —dice, siguiendo al Maestro de Ávila— sino ofrecer un cuerpo sin ánima, una cáscara sin meollo”. Por lo tanto, espiritualidad profunda, sin concesiones, que se demuestra también en la denuncia que hacía de los abusos de la música en el Oficio de la Semana Santa.¹¹⁸ Para él era falsa la distinción entre una música para exaltar la devoción y otra, que llamaba “teatral”, que sirve para las grandes ceremonias y celebraciones religiosas y se dirige al “entretenimiento” del pueblo. Y defiende la falsedad de esta argumentación, pues “todo culto exterior se ordena

¹¹⁶ V. LEÓN NAVARRO, *Luis de Granada y la tradición erasmista en Valencia*, p. 201; del mismo autor, *El inquisidor general Felipe Bertrán*, pp. 215-236.

¹¹⁷ *Dominicas...*, III, pp. 51-52.

¹¹⁸ *Dominicas...*, III, pp. 61-82. Esta cuestión ya la abordó en *De la reverencia con que se debe asistir a la Misa...*, pp. 88-113.

al culto interior, y el culto interior es inseparable de la devoción. Si hubiera algún rito o ceremonia exterior fuera de este orden, no sería conforme a la naturaleza de la adoración, ni a los fines de ella. Porque este culto interior no le da el hombre con el *entretenimiento*, sino con la *devoción*".¹¹⁹ Como se ve, utiliza la misma argumentación en que se basa su distinción entre devoción interior y exterior. Ambas son inseparables para Villanueva. Y, en consecuencia, no hay cabida para la música "teatral" o profana en los templos: toda música —recogiendo una cita de Fabián y Fuero— "debe ser grave, augusta y vigorosa, que refrene la concupiscencia, forme las costumbres, fortalezca el alma e inspire en ella afectos obsequiosos a Dios y a todas las cosas santas".¹²⁰ Y ese rigor sin concesiones también se dejaba notar en otras celebraciones claves en el calendario de la Iglesia católica, como es la festividad del Corpus Christi, ocasión para ensalzar la memoria de Cristo y la fe en su figura, pero siempre teniendo en cuenta la autenticidad de la fe que se practica.¹²¹

Como balance de tan magna obra que supera las 9.000 páginas, unas constantes que hemos intentado mostrar: rigorismo moral y defensa del método crítico histórico. Esas son las notas que le definen. Al decir de Menéndez Pelayo "poco tienen que reparar, en cuanto a pureza de doctrina"¹²² estas obras anteriores a su crisis de conciencia en el marco de la guerra contra los franceses y las Cortes de Cádiz. Porque, en definitiva, como él mismo dijo, en todas ellas "he procurado no desviarme de la fe y doctrina de nuestra Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, a cuya corrección me sujeto en todo como buen hijo".¹²³

4.5 El *Catecismo del Estado*: ¿un texto contrarrevolucionario o un alegato regalista?

En 1793, el año en que Villanueva estaba publicando el *Año Cristiano*, ingresaba en la Academia de la Lengua y fallecía su madre, salía a la luz pública el *Catecismo del Estado según los principios de la Religión*, editada por la Imprenta Real, es decir, con todos los

¹¹⁹ *Dominicas...*, III, p. 63.

¹²⁰ *Dominicas...*, III, p. 67.

¹²¹ *Dominicas...*, IV, p. 393. La fiesta del Corpus ocupa una larga disertación en pp. 379-402. El tomo VI y último, publicado en 1803, se dedicaba a las misas votivas y está precedida de un prólogo sobre el origen y la forma de decir estas misas (pp. III-VIII).

¹²² M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 478.

¹²³ *Dominicas...*, VI, Prólogo, p. VIII.

beneplácitos oficiales, pues la obra fue dedicada al Rey.¹²⁴ Fue, a pesar de ser obra de circunstancia, obra capital en la génesis de su pensamiento teológico-político.

4.5.1. El contexto de un texto de combate ideológico

Conviene antes que nada analizar las circunstancias en las que surgió la obra. No hay duda de que Villanueva escribía bajo los efectos de la ejecución de Luis XVI en Francia, hecho sucedido en enero de ese año. El *Catecismo del Estado* se ha de situar, además, en la serie de obras que surgieron esos años en defensa de la monarquía absoluta de origen divino, todas ellas redactadas por clérigos *ad maiorem gloriam regis* y comprometidos de una u otra manera con la institución monárquica: son las obras de Pérez y López, Forner, Vila y Camps o Peñalosa y Zúñiga, estudiadas por Javier Herrero como parte de lo que él llamó el “mito reaccionario” que surgió en España tras la revolución francesa.¹²⁵ El mismo Godoy, que había accedido el 15 de noviembre de 1792 al cargo de primer secretario de Estado y del Despacho de Carlos IV, mantenía que, gracias a él, los defensores del catolicismo y de la monarquía empezaron a escribir de nuevo.¹²⁶ Y ahí cabe inscribir la *Historia de la vida del hombre*, del jesuita Hervás y Panduro, cuyos dos primeros tomos habían sido confiscados por orden de Floridablanca, o el propio *Catecismo del Estado*, escrito sin duda en el ambiente que precedió a la declaración de guerra a la Francia de la Convención en marzo de 1793.¹²⁷

La actitud persecutoria de la Inquisición y del propio Consejo de Castilla contra los libros considerados “peligrosos”, que estudió —entre otros— Lucienne Domergue, fue

¹²⁴ La obra fue autorizada para su impresión por el Consejo en 15 de abril de 1793. AHN, Consejos, 5559, exp. 75.

¹²⁵ Javier HERRERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Alianza Universidad, Madrid, 1988 (2ª ed.), pp. 117-133. También se han ocupado de estos autores Lucienne DOMERGUE, *Le livre en Espagne au temps de la Révolution Française*, PUL. Lyon, 1984, pp. 84-90. La autora llamó a estas obras “publicaciones de circunstancias”. Y más recientemente, José María PORTILLO VALDÉS, *Revolución de nación. Los orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CEPyC, 2000, pp. 83-121, que es una síntesis de otro trabajo previo del autor: “Los límites de la monarquía. Catecismo de Estado y constitución política en España a finales del siglo XVIII”, *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 25 (1996), pp. 183-263.

¹²⁶ E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, pp. 174-186.

¹²⁷ El ambiente anterior a la guerra en Jean René AYMES, *La Guerra de España contra la Convención Francesa (1793-1795)*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1991, pp. 21-29. El juego diplomático que precedió a la declaración de guerra en pp. 31 y ss.

completada por la publicación de apologías de la monarquía absoluta, la cual se había visto amenazada en lo más profundo en el país vecino. Esos libros constituyen —en opinión de Antonio Elorza— elementos “valiosos para cubrir el enlace entre la mentalidad antilustrada y el pensamiento antiliberal posterior a 1808: *El vasallo instruido en las principales obligaciones que debe a su legítimo monarca* (1792), del presbítero Antonio Vila y Camps; *La monarquía* (1793), de Clemente de Peñalosa y Zúñiga; el *Catecismo del Estado, según los principios de la religión* (1793), de Joaquín Lorenzo Villanueva; para culminar en el *Evangelio en triunfo* (1797), de Pablo de Olavide, y sin que pueda olvidarse la pieza clave de la movilización contrarrevolucionaria, *El soldado católico en guerra de religión*, de fray Diego José de Cádiz”. Para Elorza, “la línea argumental de tales escritos tiende a ser bastante simple, en la medida que, como encarnación del Mal sobre la tierra, la Revolución ha suscitado, por fin, el enemigo concreto de que antes carecía el pensamiento antilustrado, forzado muchas veces a retroceder siglos para designar un blanco ideológico de suficiente entidad. Al mismo tiempo, la exigencia de defender el absolutismo —y dentro de éste, el papel de la religión a modo de espina dorsal— hace posible una elaboración positiva, de articulación de potestades, según lo que hemos llamado alguna vez isidorianismo político”.¹²⁸ Aunque Villanueva escribió su *Catecismo* para responder al *Catecismo del Ciudadano*, publicado en Francia poco antes, él mismo justificaba en su *Vida Literaria* la realización de la obra como una herramienta dialéctica contra la revolución francesa:

«Llegada la revolución francesa de 1789, como viese yo el estrago que amenazaban a España las doctrinas divulgadas con tan poco seso por aquellos volubles republicanos contra las sociedades políticas establecidas bajo otras leyes fundamentales, escribí el *Catecismo del Estado*, con el fin de demostrar la concordia de la religión con todas las formas de gobierno admitidas en los pueblos cultos; y preservar a España del contagio que había convertido ya aquel reyno en un teatro de horrores».¹²⁹

En realidad, la verdadera razón de porqué escribió esta obra apareció —mucho antes— en el prólogo del tomo XII y último del *Año Cristiano*, que venía publicando desde 1791.¹³⁰ Allí respondía a críticas u observaciones que podía haber suscitado su polémica obra. La

¹²⁸ Antonio ELORZA, “La excepción y la regla: reaccionarios y revolucionarios en torno a 1789”, en *La modernización política en España*, Madrid, Endymion, 1990, pp. 81-139. La cita en p. 110.

¹²⁹ *Vida Literaria*, p. 136.

¹³⁰ *Año Cristiano de España*, Madrid, Imprenta Real, 1794, Tomo XII, Prólogo, pp. III-XVIII.

primera se refería a la razón de que el libro se llamase *Catecismo* y no de otra manera. La explicación del capellán, poco conocida y menos divulgada, ayuda a comprender las motivaciones que le empujaron a su redacción:

«Escribí aquel tratado para precaver al pueblo de España de las máximas antievangélicas del *Catecismo del Ciudadano* que acababan de publicar los franceses con el objeto de engañar al pueblo dándole por santa y buena su revolución. Habiéndome resuelto a descubrir la ponzoña de este libro, y juntamente dar un contraveneno que precaviese de su estrago a nuestra Nación; parecióme justo hacerlo por el mismo estilo, y conservar en mi impugnación el título de *Catecismo*, bien que mudando la expresión odiosa *del Ciudadano* en la *del Estado*, y añadiendo *según los principios de la Religión*, para desbaratar las falsedades de otra obra semejante al *Catecismo del Ciudadano*, y publicada por el mismo tiempo y con igual objeto, cuyo autor con suma osadía y faltando a la verdad, dice haber tomado de la Escritura y de la tradición las máximas revolucionarias que en ella establece».¹³¹

El contexto en que se escribe y publica tiene, pues, su importancia. Y además inaugura una tradición del uso del término “catecismo” que tendrá nutrido éxito a partir de 1808. Rolf Reichardt ha señalado recientemente la escasa atención que han tenido este tipo de publicaciones frente a otras de la literatura revolucionaria francesa, como diccionarios, tratados o textos legislativos. Entre 1789 y 1794 se editaron, con títulos similares y autores diversos, diez catecismos del ciudadano, anónimos o de autores como el abate Athanase Auger, Terrason, Volney o Nyon Le Jeune. Fue el primero el anónimo *Catéchisme à l'usage de tous les citoyens* (París, Gattey, 1789), le siguió el mismo año el de Jacques-Vincent Delacroix, *Catéchisme patriotique à l'usage de tous les citoyens français, dédié aux États-Généraux* (París, 1789), aunque tal vez Villanueva estaba replicando dos editados el mismo año que escribió su obra: eran el *Catéchisme nouveau de la République française, utile a tous les bons citoyens, mais tres-déplaisant a nos ennemis intérieurs* (París, Ferré, 1793) y el de Constantin-François Chassebeuf, dit Volney, *La Loi Naturelle, ou Catéchisme du citoyen français* (Paris, Didot, 1793). El conde de Volney, a quien no sabemos si llegó a leer, fue uno de los destacados pensadores del ateísmo materialista, cuyas teorías iusnaturalistas horrorizaban a todo clérigo católico del momento. A finales de ese mismo año —pues van

¹³¹ *Ibidem*, pp. V-VI.

fechados en el año II de la República— se editaron otros dos, uno de los cuales era de autor eclesiástico.¹³²

¿Cómo tuvo conocimiento Villanueva de estas publicaciones? Podemos pensar que su condición de calificador y los conocidos contactos con los más altos cargos del gobierno —desde Aranda o Godoy a varios secretarios de Gracia y Justicia, además de los oficiales de las diversas secretarías— le facilitaba este acceso. Pero en realidad era la estrecha amistad —además de paisanaje— que mantenía con el botánico y clérigo Antonio José Cavanilles, retornado a Madrid a fines de 1789 y pronto integrado en los círculos selectos de la Corte. Cavanilles era desde 1776 capellán y preceptor de la casa del Infantado, lo que le permitió viajar a París y residir en la capital gala desde 1777 a 1789. Allí, además de sus tareas científicas, fue un activo defensor de los intereses de la monarquía española por encargo del ministro Floridablanca, quien pagaba esa colaboración abonando del real erario la impresión de sus obras. Al volver a Madrid entró a formar parte de los círculos nobiliarios más influyentes, como el del duque del Infantado, el marqués de Santa Cruz y fue contertulio habitual de las de Montijo, Urquijo y Aranda.

Pero además era corresponsal o agente de los libreros franceses Prévost y Fournier, actuando de intermediario en la compra y venta de libros franceses o españoles a personajes destacados de la España de fin de aquel siglo: Juan Andrés, Blasco, Muñoz, Pérez Bayer y Villanueva, además de los nobles citados. A todos ellos les unía paisanaje e ideas.¹³³ Pero aún hay más. Cavanilles no solo actuaba como científico en París o escritor al servicio de la monarquía española. Estaba en la capital francesa en condición de “fiel comisionado” de sus amigos y paisanos Vicente Blasco y Juan Bautista Muñoz, ambos protectores preferentes de Villanueva desde que había llegado a Madrid. Les unía una tupida red de amistades, comunión de ideas, favores y fidelidades. Hacía funciones de intermediación en sus asuntos y hacía de cronista de los movimientos intelectuales franceses, mientras ellos le informaban de las novedades de la Corte, noticias que también

¹³² El análisis de este contexto, en Rolf REICHARDT, “Une citoyenneté franco-allemande sous la révolution? Concepts et images comparés”, en Raymonde MONNIER (texts réunis par), *Citoyens et citoyenneté sous la Révolution française*, Paris, Société des études robespierristes, 2012, pp. 53-76.

¹³³ Nicolás BAS MARTÍN, *El Correo de la Ilustración. Libros y lecturas en la correspondencia entre Cavanilles y el librero parisino Fournier (1790-1802)*, Madrid, Ollero y Ramos, 2013, pp. 134-146 y 161-173.

compartían con el joven capellán doctoral.¹³⁴ Ese era el medio preferido que nuestro biografiado utilizaba para acceder a aquellos libros sediciosos y prohibidos que necesitaba para su gran plan, del que hablaremos en el apartado 8 de este capítulo, concebido en los mismos meses en que se gestaba el *Catecismo del Estado*. Villanueva, como otros de los que pusieron su pluma al servicio del regalismo carolino en aquella coyuntura que amenazaba la estabilidad de la monarquía por la revolución en Francia, necesitaba informarse de lo que se decía y publicaba más allá de los Pirineos. Así podía luego argumentar y combatir con solidez las ideas de los *philosophes* y de los republicanos, aunque se mostraba más interesado en la “munición” que la reacción católica publicaba en Francia con el fin, sin duda, de hacer uso de ella en sus escritos. Este “servicio” prestado por Cavanilles a su paisano quedaba patente en la esquila o nota de mano de Joaquín Lorenzo, fechada el 3 de septiembre de (al parecer, de 1792), que decía:

«La historia de la conjuración del Duque de Orleans, las obras de Le Harpe publicadas desde el año 1790. Las defensas de la religión católica publicadas desde el mismo año 1790. Las brochuras que se hayan publicado desde el mismo año contra el pacto social y contra todo sistema de revolución.

J.[oaquín] V.[illanueva] suplica al Sr. D. Antonio Cavanilles se sirva encargar a París estos libros con la posible brevedad y disponer que los incluyan en alguna remesa al Sr. Duque [del Infantado]».¹³⁵

Desde fines de 1792, cuando el conde de Aranda aún era secretario de Estado, el combativo clérigo concibió una batalla con la pluma y las ideas para hacer frente a lo que venía de fuera y amenazaba la propia institución monárquica y, lo que es más grave para él, la religión católica, de la que se sentía combatiente de primera línea. Todo ello en clave “nacional”, poniendo en valor la historia y las aportaciones de los teólogos españoles. La llegada de Manuel Godoy a la citada secretaría (15 noviembre de dicho año) no modificó en nada este proyecto. Ahí surgió el *Catecismo* y otras obras de pugilato ideológico que comentaremos más adelante. En esta guerra no estuvo solo, es verdad. Le acompañaron otros autores que luego mencionaremos, pero es Villanueva el más ardiente y comprometido defensor de esta causa y proyecto, que asume con cargo a sus rentas, no

¹³⁴ Antonio GONZÁLEZ BUENO, *Antonio José Cavanilles (1745-1804). La pasión por la ciencia*, Madrid, Ediciones Doce Calles, 2012, pp. 52, 95, 258, 285.

¹³⁵ Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid (ARJB), XIII, 6, 17, 69.

muy abundantes. Así lo manifestaba en una misiva a Cavanilles, después de que este la advirtiera de que lo que solicitaba era caro y complicado de conseguir. Leamos esta carta de gran interés:

«Mi amigo y Sr. Habiendo sabido que la colección de papeles sobre religión y republicanismos que se han publicado en París, y encargué a Vm. en mi última esquela, es ya muy considerable y de mucho coste, he encargado a Don Domingo Dutari residente en aquella ciudad, me elija de estos dos ramos lo más precioso y útil para mí; y elegido que sea, lo entregue a Fournier para que lo envíe a Vmd. entre los libros del Señor duque del Infantado, tomándome esta libertad que Vm. me tiene dada. Y así he de deber a Vm. encargadas ya dichas colecciones, le quite la orden a Fournier o a quien sea; pues me expongo a un gasto mayor del que yo puedo sufrir, y a cargar tal vez con papeles inútiles.»¹³⁶

En otra carta del 29 de octubre, remitida por Fournier a Cavanilles, le comentaba a este el librero que “*M. Villanueva n’est donc pas encore prêt a me faire ses demandes sous il attend que les entraves qu’il y a dans le commerce de librairie soient levées par votre gouvernement*”.¹³⁷ Las palabras justificativas de su *Vida literaria* en el exilio sobre la redacción de tan importante obra en la biografía de Villanueva adquieren pleno significado si se conoce este contexto, más aún cuando ya había renunciado en gran parte a las ideas que defendiera en el *Catecismo*. José Antonio Maravall señaló que existe una referencia en esta obra —reducida al momento de la formación de un Estado— a la voluntad de los gobernados, patente ya al defender que todas las formas de Estado legítimamente establecidas o acordadas en un país son compatibles con la Religión. Además, Villanueva se encontraba en esos años bajo la influencia de aquella doctrina política de la escolástica que respondía a la figura de la sociedad estamental, por lo que partía de una concepción estamental del orden de la sociedad política.¹³⁸ Hagamos un análisis más pausado de este *Catecismo* —capital en esta etapa— que refleja su pensamiento teológico-político.

¹³⁶ ARJB, XIII, 6,17,70. Carta de J. L. Villanueva a A.J. Cavanilles. Madrid, 20 sept. [1792]. Dutari era un teólogo que residía en París en aquella época.

¹³⁷ ARJB, XIII,6,17,136. Carta de H. Fournier a A.J. Cavanilles. París, 8 brumaire an II (29-10-1793).

¹³⁸ José Antonio MARAVALL, “Sobre orígenes y sentido...”, pp. 229-266. La cita en p. 231. A pesar de este juicio, Maravall reconocía que muchas de las afirmaciones de Villanueva —dichas a fines del XVIII— “se encuentran más próximas del absolutismo monárquico del barroco que del pensamiento liberal revolucionario” (p. 263).

4.5.2. El prólogo del Catecismo: un ataque frontal al jesuitismo

El *Catecismo* está precedido de un extenso prólogo en el que polemiza con Lorenzo Hervás y Panduro, jesuita expulso, quien en 1789 había publicado el primer tomo de la *Historia de la vida del hombre*, obra que fue retirada de la circulación por contener ideas contrarias al principio monárquico y el carácter hereditario de la nobleza.¹³⁹ Acusaba Villanueva a Hervás de filósofo:

«Una de las cosas en que más ha trabajado y trabaja la impiedad en estos tiempos tan desdichados en que vivimos, es en dar por real y efectiva la distinción lógica o metafísica de los dos respetos con que la escuela considera al hombre, queriendo persuadir que en él hay dos personajes, o por mejor decir, dos hombres, uno moral y otro político, uno natural y otro sobrenatural, tan distintos entre sí, que puede obrar el uno con total independencia del otro [...] Tras esto se enseña también que la filosofía y la política y las demás ciencias que se ordenan a la felicidad pública, solo miran al hombre en el estado natural y político, y así no tiene que ver con ellas la Religión revelada».¹⁴⁰

Y lo más grave no es que esto lo defiendan los “filósofos”, sino muchos cristianos, gente de la Iglesia “engañada y embaucada por este camino”, que “se dexan llevar agua abaxo de la corriente del filosofismo”. ¿Y quién tiene la culpa de esta situación en España? Sin duda, “los nuevos teólogos”, que

«ignorando u olvidando el lenguaje de la verdad, que es el de la Escritura y Santos Padres, tratan de curar los daños del humano linage no con la medicina de Jesu-Christo, sino con otras del espíritu humano que son las nuevas doctrinas, condimentadas al gusto de las pasiones...» (pp. II-III).

Los culpables tenían nombre: son los defensores de la “laxedad”, es decir, los jesuitas, entre los cuales citaba la *Historia del pueblo de Dios* del P. Berruyer, en la que “se ve de lleno toda la ponzoña de este sistema infernal”, prohibida por la Inquisición en 1759 y recomendada por Hervás. Y al mismo Hervás, quien en su *Historia de la vida del hombre* atacaba el método experimental moderno en filosofía y defendía abiertamente la teología

¹³⁹ Ángel GONZÁLEZ PALENCIA, *Eruditos y libreros del siglo XVIII*, Madrid, 1948, pp. 196-197; R. HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1973 (1ª ed., 1964), p. 215. L. DOMERGUE, *Le livre en Espagne*, pp. 121-123, hace responsable a la “secta jansenista”, en la que incluye a Villanueva, de la persecución de la obra de Hervás, el cual proclamaba bien alto que nada tenía que reprocharse, dejando entender que su libro reflejaba simplemente la situación internacional.

¹⁴⁰ *Catecismo...*, prólogo, p. I.

contrarreformista, rechazando la teología medieval y los santos Padres de la Iglesia a los que consideraba unos oráculos, precisamente la “materia prima” de las obras de Villanueva y, de forma especial, de su *Catecismo del Estado*. Además, Hervás atacaba a los defensores de la Biblia en lengua vulgar y los denominaba anticatólicos, culpando a los jansenistas de ser los máximos defensores de “esta máxima antilatina en su nueva secta anticatólica”.¹⁴¹

Ante tamaños enemigos era preciso utilizar las mejores armas: había que combatir “el estrago que este gentilismo y nuevo modo de filosofar profano ha causado en la educación de nuestros pueblos”. Si estos males han surgido en la moral, ¿qué será de la política? Aquí los males aún son mayores por sus consecuencias que han quedado palpables en los acontecimientos de Francia:

«Este empeño de separar la razón de la Religión, y el hombre Christiano del ciudadano, ha producido un nuevo sistema de derecho público que no conocieron los Santos Padres. De no contar con la Fe para la política, ha nacido el creerse que *la potestad de los Príncipes de la tierra está enteramente destinada y limitada a procurar el bien y felicidad de los hombres de este mundo*: doctrina propia de los Ateístas, aunque enseñada en nuestros tiempos, y recomendada por quien pretende ser maestro de la Iglesia Católica. De aquí el sistema del ex-Jesuita D. Lorenzo Hervás y Panduro, que para la legislación y las demás ciencias que se ordenan a la felicidad pública, no cuenta con la *antigüedad*, ni con la *santidad* y la *virtud* de las personas, de que tanto caso hace y nunca prescinde la Religión, sino con sola la razón obscurecida y corrompida por el pecado. Enseñanos este teólogo que *la ciencia es la razón, y el que mejor razona, es el más sabio*, aunque sea *menos justo* [...]; esto es, que no está la plenitud de la política en los Libros Sagrados...».¹⁴²

Según Villanueva, pues, Hervás se desentendía “de la ignorancia y ceguedad que causó en la razón del hombre el pecado primero”, uno de los pilares de su argumentación posterior, condenaba la soberanía de los monarcas, la *legal constitución de España* y daba por cosa segura “que las Monarquías y los derechos de sucesión en ellas son invención del despotismo, esto es, del arbitrario poder de los Soberanos, para ruina de la sociedad”, de donde se derivaba que el propio Carlos IV había usurpado la soberanía y que su hijo, D. Fernando, no era su legítimo sucesor. Además, mantenía una actitud de desprecio hacia los santos Padres, especialmente hacia San Agustín, norte y guía de la argumentación de

¹⁴¹ *Historia de la Vida del hombre*, Madrid, 1789, Vol. I, p. 89; citado por Villanueva en *Catecismo*, p. XI del prólogo. J. L. HARO, *La formación intelectual...*, p. 92.

¹⁴² *Catecismo...*, prólogo, pp. VI-VII.

Villanueva en el *Catecismo*, lo que le ofendía profundamente. Por ello se despachaba así en una nota a pie de página:

«Injuria muy gravemente al Papa y a la Congregación del Índice, y al Tribunal de la Inquisición, y a los demás superiores de la Iglesia que han tenido a bien levantar ahora la prohibición de las Biblias vulgares; atribuyendo a la lección de la Escritura en lenguas entendida por el pueblo la revolución de la Francia, a que han dado causa la impiedad y la relajación de las costumbres, en que tanta parte tiene el probabilismo».¹⁴³

Veremos en otro apartado esta polémica *ad hominem*, aunque este funciona como una representación de ese “partido jesuítico” al que se refieren tantos cortesanos de la época, como Azara, Llaguno, Floridablanca o Campomanes. Por razones bien conocidas, el antijesuitismo de Villanueva procede más de una herencia cultural y teológica que de un enfrentamiento directo. Durante la mayor parte de la vida del sacerdote valenciano, la Compañía no estuvo presente en España. Expulsada en 1767 y suprimida por Clemente XIV en 1773, no volvieron nada más que de forma temporal en 1798-1801, para ser de nuevo expulsados hasta su restauración universal en 1814, cuando Villanueva pasó por la cárcel de la Corona de Madrid y fue desterrado al convento de La Salceda. Cuando regresó a la escena política durante el Trienio, la Compañía fue de nuevo suprimida. Por ello su enfrentamiento es más con el llamado “partido jesuítico” que con jesuitas con nombre y apellidos. Hervás jugó en esta polémica el papel —permítaseme el símil— de *sparring* del pugilato entre dos partidos enfrentados sin respiro durante buena parte del siglo XVIII: el filojansenista y el jesuítico.¹⁴⁴ En efecto, lo que el profesor Mestre ha llamado recientemente “el problema de los jesuitas” —a cuenta de las relaciones de Mayans con la Compañía— como uno de los asuntos más estudiados por los historiadores del siglo XVIII,¹⁴⁵ se nos muestra como una herencia más de las muchas recibidas por el sacerdote valenciano. Y no secundaria, sino esencial. Antonio Mestre ha visto en esa evolución del erudito de Oliva respecto a los jesuitas, que le lleva de la amistad a la ruptura, motivos culturales y religiosos, intereses personales y conflictos político-sociales. En el caso de

¹⁴³ *Ibidem*, p. X.

¹⁴⁴ Sobre el antijesuitismo de Villanueva, Antonio ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo Villanueva y los jesuitas”, en G. Ramírez (ed.), *Valencianos en Cádiz...*, pp. 157-216.

¹⁴⁵ A. Mestre, *Religiosidad, cultura y política. Mayans y la Compañía. De la amistad a la ruptura*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019.

Villanueva, como careció de ese contacto directo con la Compañía, su odio —si es que se nos permite esta expresión— se alimentó de aquellas disputas teológicas (probabilismo/probabiliorismo), rigorismo moral frente a laxismo, teorías teológico-políticas que cuestionaban el regalismo y el poder del monarca frente a la curia romana o papel de los jesuitas en la educación, asuntos todos ellos que conoció ya en sus años de estudiante la Universidad de Valencia. De todo ello hay muestras abundantes a lo largo de toda su biografía.

Los jesuitas, en efecto, habían mantenido desde Suárez la hipótesis del hombre en estado de naturaleza pura. La actitud crítica y moderna valoraba la razón natural como ley suprema para analizar la realidad. En esa línea se encontraban Suárez o Descartes. El *Doctor eximius*, en sus *Disputaciones metafísicas* (1597) estructuraba toda la filosofía desde el punto de vista metafísico: el ser prescindiendo de su relación con el hombre, es decir, concibe el ser como un todo en el que no se diferencian realmente, tan solo en el plano mental, la esencia de la existencia; el ser se realiza de diversos modos: en sí y en otro, por sí (Dios) y por otro (las *creaturas*). La antropología que sustentaba la escuela jesuítica era distinta a la concepción tomista que prolongaba la concepción agustiniana. Para los modernos, la naturaleza humana estaba completa en sí, las facultades estaban adecuadas a las aspiraciones, cuando los pensadores religiosos como Villanueva veían que esa naturaleza estaba dañada por el pecado y solo la misericordia divina podía reparar el daño causado en la naturaleza humana. Veamos cuáles son los argumentos del setabense y de qué forma atacaba a los nuevos teólogos emparentados, según él, con el “filosofismo”:

«Tienen [los nuevos teólogos] por cosa de fe que el hombre pecó y pecando perdió los fueros que iban anexos al estado de la justicia original; y al mismo tiempo tratan del hombre como si aún conservara estos fueros, y por consiguiente como si no hubiera pecado. Creen que lo que el hombre perdió en Adán no lo recobró sino por la gracia de Cristo; y con todo eso los fueros que ahora tiene el hombre, los atribuyen a la naturaleza. [...] Adoptan como doctrina de la Iglesia que la subordinación coactiva en el orden civil, es remedio del desorden que ocasionó el pecado; y en medio de esto suponen en todos los hombres un género de igualdad que los hace independientes. De esta suerte haciendo profesión pública de las verdades de la Religión, vienen a adoptar las máximas con que las desmiente el filosofismo, y las consecuencias que se siguen de estas máximas. Por exemplo, que el hombre nace suelto e independiente, y por razón ninguna obligado a sujetarse a otro en la sociedad civil; que esta subordinación es un contrato libre y puramente humano de los inferiores con los superiores; que pendiendo únicamente este contrato de la voluntad del pueblo, y conservando él siempre vivos los fueros que tuvo al formar sociedad, puede deshacerlo siempre que a su

parecer no cumpla el Príncipe las condiciones expresas o tácitas con que lo hizo. Estas y otras tales máximas opuestas al espíritu, a la doctrina y a la práctica de la Iglesia Católica, se ven como forzados a admitir los que teniendo por oráculos a los nuevos filósofos, quieren componer con los principios antiguos e inviolables de la Religión los desaciertos de la nueva política». ¹⁴⁶

Estos principios de la nueva filosofía los ve encarnados en Hervás y Panduro, “nuevo teólogo”, que ignora o no quiere ver cuál es “la luz de la verdad”, es decir, “el íntimo enlace que tiene la Religión verdadera con todas las edades y estados y condiciones del hombre; con las sociedades paternal, doméstica y política; con el orden privado y público; con los oficios de los súbditos y de los Príncipes” (p. XIII) e ir en contra de este principio —es decir, prescindir de la Religión— solo puede haber sido idea del demonio. Es claro para Villanueva que la religión ha inspirado siempre el orden establecido, pues “nunca se oyeron en la Iglesia doctrinas que favoreciesen la disolución del vínculo de la sociedad, ni la autoridad del pueblo sobre el Príncipe”, antes bien manda la religión que “veneren las potestades, que se sometan a ellas, y las obedezcan en lo que no se opone al orden ni a la voluntad de Dios; y que por conciencia se sujeten a la constitución del Estado” y esta subordinación se extiende a todos los tiempos, lugares o formas de dominación: “tan leales quiere a los Fieles baxo el yugo de un tirano, como en el gobierno de un buen Príncipe”, idea esta de la sumisión a los malos gobernantes que ocupará a Villanueva ocho capítulos (XV al XXII) de su *Catecismo*.

Concluía este interesante prólogo con una alusión a la caridad, medio con que la religión “procura la felicidad pública”, medios más suaves y más sólidos que “los de la humana política. Lo que la política pretende por medio de la coacción, la Religión lo hace por la caridad”. Lo que algunos autores, como veremos a continuación, consideran una construcción “antipolítica” del programa reformista. Dentro de ese rigorismo moral que caracterizaba a Villanueva se denunciaban los abusos de los que más tienen: “Para estos hace saber [la religión] a los ricos que de lo que poseen no son señores absolutos, sino administradores; que roban a los pobres lo superfluo que no les dan; que son homicidas de los hambrientos a quien no dan de comer; que la riqueza para nada sirve, si con ella no se

¹⁴⁶ *Catecismo del Estado...*, Prólogo, pp. XI-XIII.

compra el cielo... que no basta caridad de lengua, si a esta no se añade el socorro de la necesidad” (p. XXI).

4.5.3. El contenido del Catecismo del Estado

A este prólogo sigue el *Catecismo del Estado*, estructurado en veintisiete capítulos, que contienen el desarrollo de algunas ideas ya presentes en dicho prólogo. La obra concluye con un exhaustivo índice de materias que permite al lector localizar cualquier asunto de interés tratado en el libro. Este se presenta en forma dialogada, de preguntas y respuestas, siguiendo el método socrático, que tanto éxito tuvo en los *Diálogos* de Platón o en los que escribieron en el Renacimiento los hermanos Valdés, Luis Vives o León Hebreo. De hecho, el diálogo renacentista fue un recurso literario utilizado en otras obras de Villanueva a lo largo de su vida.

En los primeros capítulos, trataba el autor de definir qué era la “sociedad civil”, cuál era su origen o qué es la potestad y autoridad del Príncipe. Y entendía el Estado como “la sociedad civil de un reyno o de muchos unidos baxo unas mismas leyes, y gobernados por un solo Príncipe”. Si la autoridad es “el derecho legítimo de mandar a otros” y la potestad es “la facultad de mandar a otros baxo ciertas leyes”, esa potestad y autoridad vienen de Dios frente a los que afirman que procede del pueblo. Y aunque el príncipe sea elegido por el pueblo, eso no impide afirmar que su potestad es de origen divino. En este capítulo inicial se definen conceptos como obediencia, respeto, unidad en la sociedad, ley eterna, orden y orden del Estado, religión y filosofía. Esta última a la que se refiere el autor no es “la filosofía verdadera que se somete a la revelación, sino otra indigna de este nombre, la qual pretende alumbrar el entendimiento y enderezar el corazón, y curar los males generales y particulares del humano linage sin contar con la Religión verdadera” (p. 9). La raíz argumental está en que el hombre en su estado de inocencia —es decir, antes del pecado— era merecedor de todo lo necesario para su conservación, pero con el pecado solo tiene derecho “al castigo, a su ruina y a su aniquilación”, por lo que para sobrevivir necesita de la misericordia de Dios. Así adquiere sentido su significado de la *libertad*: por el pecado, el hombre, aunque no perdió enteramente la libertad natural, quedó sujeto al

pecado y a todas sus miserias y esta libertad debe distinguirse de la que postulan los “filósofos libertinos” que es “la libertad civil que se opone a la subordinación a la legítima autoridad y por otro nombre se llama *independencia*”, libertad que no es natural al hombre, según Villanueva.

El último concepto que maneja en este primer capítulo es el de *igualdad*, de la cual distingue tres tipos: igualdad natural, cristiana y civil y afirma que son perfectamente compatibles la desigualdad civil con la igualdad cristiana, que “consiste en la vocación a la Fe y comprende a todos los Christianos” y de esta desigualdad civil se sirve Dios “para la conservación de la unidad por el ejercicio de la caridad”, es decir del orden político.

Desarrolla en el capítulo II el *origen de la sociedad civil*, que debe situarse en el pecado que trastornó el orden moral y, en consecuencia, trastornó en la sociedad el orden político: “El pecado vino a ser en el hombre como una segunda naturaleza. La naturaleza sana enfermó; la ordenada se trastornó. Esta naturaleza es el humano linaje” (p. 22). Para restablecer este orden roto por el pecado es necesaria la pública autoridad, para hacer frente a la anarquía y la independencia que “conspiran a la ruina y la disolución de la sociedad”. Este argumento lo resume en las siguientes palabras: “Del pecado viene la necesidad de la sujeción coactiva al orden civil con que se gobierna y se tiene a raya la muchedumbre de los hijos de Adán, desordenados y ciegos por el pecado de su primer padre” (p. 23).

Nada de contrato o pacto social; el orden político viene impuesto por la carga de penar por el pecado original. Y la restauración de ese orden moral roto por el pecado no puede ser obra del mismo hombre, sino de la sabiduría infinita de Dios, por donde se deriva que “el restablecimiento universal del orden político en el estado de la naturaleza caída, es obra de un poder y de una sabiduría superior al poder y a la sabiduría del hombre” (pp. 27-28), por lo que la potestad y autoridad de los príncipes solo procede del Supremo Hacedor. Nos hemos de guardar, pues, —afirmaba Villanueva— de los “falsos filósofos” y confiar solo en la filosofía cristiana:

«La *filosofía* que prescinde de la Religión, dice que el hombre es libre, y no depende de nadie para hacer como se le antoje todo lo que pertenece a los derechos de su conservación, y al instinto de su perfección y de sus propiedades; que en orden a todas estas cosas tiene por derecho libertad para pensar y juzgar como quiera: que para la recuperación y la defensa de

estos fueros, goza de otro nuevo fuero, por el qual puede usar de fuerza en caso necesario. Así habla la filosofía.

La *religión* por el contrario enseña que el hombre abandonado a semejante libertad es ciego y loco, necesitado de guía y de freno; niega que el hombre tenga esa licencia para hacer todo lo que se le antoja necesario para conservar estos derechos imaginarios con que lo ensoberbece la filosofía; y sobre todo esto, condena en los miembros de la sociedad la violencia que les permite la filosofía para conservar y recuperar estos derechos.» (p. 36).

La religión, pues, debe inspirar el orden político. Y trae a colación un ejemplo significativo: el de la *propiedad*, tan defendido por la filosofía política revolucionaria. Villanueva señalaba, por el contrario, que la religión prueba que el hombre por el pecado perdió el derecho de propiedad sobre todas las cosas, puso freno a la codicia “y a la liviandad que atiza la filosofía” y entiende que los bienes los poseen los hombres como meros administradores de una gracia divina. De ahí que haya que reforzar la limosna, la beneficencia, la caridad cristiana, “correctivos” que pone la religión a la filosofía “para que la administración de los bienes terrenos no venga a ser una injusticia pública y una invasión violenta del patrimonio común”. Es esta una peculiar y personal interpretación de Villanueva de eso que se ha dado en llamar “cristianismo ilustrado” enfrentado a las propuestas antirreligiosas de los *philosophes*.

Sigue la argumentación con *la justificación de la desigualdad civil* (Cap. V), compatible con la igualdad cristiana o moral, algo que ya hemos visto enunciado en el prólogo. El pecado ha suprimido la igualdad del hombre en estado de inocencia, porque despertó en él el orgullo, la ambición, el ansia de riquezas y la envidia. Pero Jesucristo no vino a alterar la armonía del mundo visible, es decir, no dispuso “que los Reyes baxasen de sus tronos para ponerse al igual de sus vasallos, ni que los ricos se despojasen de sus riquezas para repartirlas entre los pobres, ni que los poderosos y los grandes del mundo se desposeyesen de su grandeza y de su poder para no exceder en dignidad a la plebe” (p. 49). Sencillamente propugnó la igualdad moral, trastornada por el pecado, pero no la igualdad política, cuyo remedio sólo está en la *caridad*, “única causa de la venida de Christo”, para hacer frente al trastorno de la sociedad civil que nace de la concupiscencia. En definitiva, y cuando parece que esa desigualdad política se opone al espíritu de la ley evangélica, nos advierte Villanueva que,

«No consiste, pues, esta igualdad en que la autoridad y la riqueza estén igualmente repartidas entre los hombres, sino en que cada uno en el estado en que se halla, tenga lo necesario para guardar por su parte el orden de la sociedad a que ha querido Dios que contribuyese. La caridad, pues, ordena la desigualdad política, no la destruye...» (pp. 52-53).

Otro gran tema ocupa el Cap. VI: la *libertad*. No cabe, según el sistema de teología política diseñado por el setabense, igualdad o libertad al margen del orden establecido por Dios. En esa sociedad ordenada teocráticamente, “la igualdad política destruiría la armonía de la sociedad; la insubordinación o libertad civil quebrantaría los vínculos con que subsiste y se conserva”, y “de la igualdad política nacería la impunidad: la libertad civil vendría a parar en servidumbre”, por lo que es un camino en que “hallaría mil peligros” (p. 54). La verdadera libertad consiste, pues, en sujetarse al orden designado por Dios: “Nadie es más libre que el que sabe someterse a las leyes”, es decir, al rey o príncipe, colocado en ese puesto por designio divino. Solo gozan de esta libertad “los buenos” y la ley de esta libertad es la caridad. Los abusos de esta libertad fueron condenados ya por San Agustín. También condenaba Villanueva los errores y doctrinas laxas de los begardos y beguinas en el siglo XIII o los cuáqueros¹⁴⁷ y ello le sirve para equiparar el filosofismo con el laxismo (o “laxedad”, como dice él), considerando el primero un plagio del segundo. Acaba el capítulo VII con una clara referencia a la ejecución de Luis XVI: [las doctrinas laxas de los malos teólogos] “han despeñado a los mismos franceses en el cruel regicidio que acaban de cometer con color de justicia” (pág. 70), lo que nos muestra que el *Catecismo* se escribió en el clima suscitado por esta ejecución que había tenido lugar el 21 de enero de 1793.

Entra en el cap. VIII —y vuelve a tratarlo en el X— en una interesante cuestión: *si la Iglesia también debe estar sujeta a las potestades seculares de los Príncipes*. Y en esto Villanueva es muy claro: contesta afirmativamente, sin titubeos, que la Iglesia aun siendo libre, “sujeta

¹⁴⁷ Es curioso observar cómo Villanueva condena aquí a los cuáqueros, miembros de las *Friendly Societies*, cuando en su exilio en Londres, ya en los últimos años de su vida tradujo dos obras de un destacado miembro de esta comunidad religiosa, Joseph John Gurney. Las obras traducidas fueron *Carta a un amigo sobre la autoridad, objeto y efectos del Cristianismo y en especial sobre la doctrina de la redención* (Londres, Imp. de J. Hill, 1828), resumen de otra titulada *Ensayos sobre las pruebas, doctrinas y operación práctica del Cristianismo* (Londres, Imp. de J. Hill, 1830), cuyo contenido doctrinal las acercaban a los presupuestos del Villanueva de aquellos años, siempre empeñado en la defensa de la lectura de las sagradas escrituras como fuente de inspiración religiosa. Estas traducciones se hicieron para divulgar esas publicaciones en la América hispana. Volveremos sobre este asunto en el Cap. 7.

sus miembros a la potestad temporal; porque aun quando los Reyes no hubiesen salido de la noche de la infidelidad, y hubieran perseguido siempre la Fe, no fuera menos digna de respeto la potestad que habían recibido de Dios para gobernar el Estado, y por consiguiente a todos obligaría la Iglesia a que les obedeciesen en lo que no se opone a la justicia” (p. 73) y, apoyándose en los santos padres —columna vertebral de la obra—, afirmaba que “no están exentos de esta subordinación [a las potestades] los Sacerdotes ni los Monges, aunque sean Apóstoles, Profetas o Evangelistas” (p. 107), pues consideraba que la doctrina contraria a este principio es nueva en la Iglesia “y uno de los frutos de la moral relajada”. Principio que no está alejado del sometimiento del clero a la autoridad temporal de los reyes o, incluso, de un poder revolucionario como el francés que ha convertido a los ministros de la Iglesia en funcionarios al servicio del Estado. Argumentos similares defenderá cinco años más tarde en las *Cartas de un presbítero español*, asunto que trataremos en otro apartado de este capítulo. ¿Es esta postura de Villanueva reaccionaria —defensa de un regalismo a ultranza— o se adivina en ella la influencia de las doctrinas del clero juramentado del país vecino? Lógico es pensar lo primero, pero nada es de extrañar la presencia de ideas germinales que aflorarán en los tiempos de las Cortes de Cádiz. Así lo entendió Javier Herrero en su estudio ya mencionado y lo hacen con matices más los profesores Elorza o Portillo, quienes se mueven en el terreno de la nueva historia política que estudia el tránsito de la monarquía católica del Antiguo Régimen al nuevo régimen monárquico construido sobre la base de la idea de nación católica. Y que considera estas obras al servicio de la nueva idea como producto de una praxis basada en un “gobierno activo y ministerial” que tiene a Godoy como ejecutor principal.¹⁴⁸

Para Villanueva, pues, la religión ayuda a la paz interior del Estado y la paz espiritual ayuda a la paz civil. Los buenos cristianos son los mejores vasallos que tienen los príncipes, pues “solos nosotros estamos en posesión de la verdad” y debemos rechazar la “filosofía del mundo” que inspira independencia e inobediencia a las legítimas potestades (cap. IX). Por ello los cristianos están obligados a someterse a la autoridad de los príncipes, a sus leyes y a sus órdenes: “El buen vasallo menos teme ser reprehendido y castigado por su Príncipe, que faltar a la obediencia que le debe como a su señor” (p. 86). Y la autoridad de los

¹⁴⁸ M. PORTILLO, *Revolución de nación*, pp. 83-85.

príncipes no depende de contrato alguno con sus súbditos —con lo cual niega cualquier posibilidad de asomo de la doctrina del contrato social rousseauiano—, “sino de la voluntad y providencia de Dios. Obra es de la divina sabiduría que haya Principados en la sociedad civil, que haya superiores e inferiores, quien mande y quien obedezca” (pp. 88-89). Y así está formada la sociedad civil, que es considerada de forma distinta por la filosofía y la Religión:

«La filosofía enseña que la sociedad civil es una junta de hombres congregados por convención o pacto que tienen hecho entre sí, en virtud del cual el uno manda y los otros obedecen. La Religión dice que esta sociedad es una junta de hombres congregados según el orden de la ley eterna de Dios, en virtud de la cual la cabeza tiene poder y autoridad para mandar, y los demás miembros necesidad de respetarla y de sujetarse a ella.» (p. 92).

Esta concepción teocrática del poder civil es afirmada con las siguientes palabras: “La Religión dice que solo Dios es señor absoluto y universal de los Reynos y de los Reyes; que del poder y de la autoridad que los Reyes tienen sobre sus vasallos, han de dar cuenta a Dios; que el ser los Príncipes administradores de su potestad, no da derecho al pueblo para que los juzgue, sino a Dios, de quien son ministros” (p. 98). La autoridad de los reyes no viene pues de pacto con el pueblo, pues son muchos los casos en que no ha habido pacto y, sin embargo, el pueblo ha debido obedecer a sus príncipes: es el caso de los romanos, visigodos o “moros” que han dominado España, sin que existiera pacto previo o consentimiento del pueblo. Y, apoyándose en lo que dicen las sagradas escrituras y los Santos Padres, afirma “que la autoridad del Rey es de Dios” (p. 119). Aunque el pueblo elija a los príncipes, en nada se opone esto al origen divino de su potestad (cap. XII), ya que “la autoridad no viene de la elección, sino del origen de toda potestad”, que se encuentra en Dios. Esa potestad reside sólo en el príncipe, pero de este pasa a sus ministros y a todos los que dependen de él y están destinados al gobierno del pueblo.

Ese orden, basado en la religión, reporta beneficios al Estado: la paz interior y la seguridad pública; el respeto de los súbditos a la pública autoridad garantiza la seguridad del Estado, de donde nace la obligación de ser agradecidos a los conservadores de este orden, es decir a los reyes y príncipes. Surge así, según esta teoría teológico-política, el orden social basado en el sometimiento a los príncipes, orden perfecto en el que todos los sectores

sociales tienen un cometido. A las ventajas de este sistema “debemos el orden de la sociedad, [pues] igualan en cierta manera la condición de los pobres y de los ricos, la de los pequeños y de los grandes, la de los súbditos y de los Príncipes; y aun a los pobres y a los pequeños y a los súbditos hacen en cierta manera de mejor condición, pues preservándolos de la inquietud de la riqueza, y de los peligros de la grandeza, y de los desvelos de la soberanía, les procuran todos los bienes de los que la poseen” (pp. 140-141).

Por la misma razón se ha de prestar la necesaria obediencia a los malos príncipes, asunto que trata en los capítulos XV a XXII, pues su potestad viene también de Dios. El por qué Dios permite el ejercicio de la autoridad a los príncipes que perjudican a sus pueblos es algo que escapa a la razón —dice el autor del *Catecismo*—, pues sólo la religión —es decir, la fe— puede dar una explicación. No cabe, pues, resistencia a los malos príncipes, pues a ellos “debemos respeto, obediencia e imitación”. Se puede no imitarlos o no obedecerlos cuando sus órdenes se oponen a la justicia, “pero aun entonces y siempre los debemos respetar, porque su oficio y su poder siempre es santo, esto es, conforme al orden de Dios” (pp. 156-157). No entra, pues, en las capacidades del ser humano juzgar u oponerse al tirano: “El juzgar al Príncipe, el rebelar contra él y destronarlo, son medios de que no puede echar mano el pueblo contra el abuso que hace el Príncipe de su autoridad, por ser opuestos al orden de la ley eterna de Dios, único origen del poder de los Príncipes” (p. 168). Clara condena de la doctrina del regicidio y tiranicidio de la escuela jesuítica o suarista, que tanto aborrecía Villanueva y que asociaba al laxismo. ¿Qué pueden hacer los vasallos del Príncipe si este abusa de su poder? Solo pueden emplear “las armas de los gemidos y de la oración, resistir a la autoridad con las lágrimas poderosas de la piedad, con los esfuerzos de la caridad, con la santa violencia de la humildad”. La oración y la paciencia como remedio (p. 171). No basta que esa sumisión sea aparente, “es menester que sea verdadera, arraigada en el corazón, nacida de la persuasión en que debe estar el buen súbdito de que la autoridad pública, aun en el que abusa de ella, es imagen de la autoridad de Dios...” (p. 175). Condenaba, por tanto, cualquier revuelta contra el poder establecido, por cuanto “la rebelión es una guerra civil que el pueblo hace contra la pública potestad” y en una clara alusión a los sucesos de Francia, tan cercanos en la memoria de quien escribe, advierte:

«El pueblo abandonado a su furor, y sediento de una mal entendida libertad, emprende los atentados que antes no cometía por temor de la ley; busca libertad, y usa de desenfreno; clama por la justicia, y se arroja a todo linage de injusticia; pide fueros, y comete desafueros. Estos son los grandes medios que ha inventado la falsa política para sacudir de sí el abuso de la pública autoridad» (p. 190).

De todos esos males era responsable “la moral de los teólogos laxos y de los filósofos libertinos”. En ese grupo están no solo los *philosophes*, sino el “partido jesuítico” que encarnaba en esta diatriba Hervás.

En el cap. XXIII se ocupaba el capellán doctoral de *la obediencia de las leyes civiles*. Si el príncipe recibía la potestad de hacer leyes del mismo Dios, los súbditos estaban obligados a obedecerlas. En un *ritornello* incansable, argumentaba que solo en el caso en que esas leyes no fueran conformes a la ley de Dios, el súbdito podía desobedecerlas, pero siempre guardando “en la obediencia el orden que tienen entre sí la potestad de Dios y la del Príncipe”, es decir, utilizando medios “lícitos” como “representar, rogar, mostrar su inocencia y otros semejantes”, pero nunca podrá rebelarse contra él, pues “estos son medios opuestos al orden de la ley eterna de Dios”. Más claro era el autor del *Catecismo* en su alusión a una cuestión que revela un innegable regalismo. Ante la pregunta de si puede el príncipe hacer leyes para el gobierno de la Iglesia, argumentaba la teoría de la doble potestad,

«...aunque el Sacerdocio en lo espiritual y el Imperio en lo temporal no dependen sino de Dios, el orden Eclesiástico se somete al Imperio en lo temporal, así como los Reyes en lo espiritual se reconocen humildes hijos de la Iglesia. La Iglesia y el Estado son dos repúblicas que sin perjudicar la una a los fueros de la otra, se ayudan mutuamente a su subsistencia» (p. 231).

En ese mismo sentido se han de interpretar las afirmaciones de que “el Príncipe debe con todo esfuerzo mantener en su Reyno la observancia de la Religión Christiana” y ante la duda de si la Iglesia ha fomentado la intervención del poder público en la conservación y protección de la piedad y prácticas religiosas, solo admite una respuesta positiva. El cap. XXIV se ocupa de *los tributos*, que según Villanueva deben pagarse al príncipe y si este abusa en la carga sólo pueden los súbditos solicitar que el príncipe “mire por el bien público” sin que le sea posible el recurso a otros medios no lícitos.

El capítulo XXV revela una de las fuentes básicas en que se basó el capellán para construir su argumentario. Hace en él un resumen de la doctrina de Jacques Bénigne Bossuet, aunque sin citar obra alguna de dicho teólogo en todo el capítulo. Sin duda basa los principios de la defensa del poder absoluto del monarca en su *Política sacada de las propias palabras de la Sagrada Escritura*, obra que sólo se publicó después de su muerte, en 1709, y que estaba dedicada a la formación del delfín de Francia, futuro Luis XV. Villanueva insistía en el origen divino de la potestad del príncipe y afirmaba la potestad absoluta de este sobre el pueblo, aunque no arbitraria, ya que esta no estaba sujeta a la ley, mientras que la absoluta sí lo está. Ese poder absoluto debe ser aprovechado para suprimir cualquier otra religión que se oponga a la católica: “En un Reyno Católico como el de España, que por constitución es católico, esto es, no permite dentro de sí otras sectas en materias de Religión, no puede el Príncipe tolerarlas” (p. 247). El verdadero interés de éste debe ser dirigido a la felicidad del Estado, “de la qual nace el amor que une más estrechamente a los miembros con su cabeza”. Una declaración de fe providencialista, galicana y regalista que se extiende por todas sus páginas e inunda la construcción explicativa de esa arma contra la amenaza revolucionaria y la “falsa filosofía” que era el *Catecismo del Estado*.

Teorías que desarrollará en los últimos capítulos, claramente regalistas en formulación e intenciones. El cap. XXVI habla de *las relaciones entre Religión y política*. Para Villanueva, la religión es útil y necesaria para la política, “porque sin la Religión no es verdadera la felicidad pública, ni tiene duración el orden, ni se consiguen los fines de la sociedad” (p. 257). El Evangelio iguala a todos, tanto al príncipe como al aldeano; la única diferencia radica en sus obligaciones, no en la necesidad de cumplirlas. También adquiere ese tono providencialista la relación entre la voluntad divina y el éxito de los ejércitos, “porque de Dios pende el buen éxito de las batallas, el qual da la victoria no mirando al poder de las armas, sino conforme a su voluntad a los que de ella se han hecho dignos” (p. 258). Tal vez podamos ver aquí un cierto paralelismo de Villanueva con fray José de Cádiz, que en opinión de Javier Herrero representaba el paso de la reacción del plano teórico al práctico en una obra publicada al socaire de la guerra de España contra la Convención francesa.¹⁴⁹

¹⁴⁹ J. HERRERO, *Los orígenes*, pp. 142-147. Ese paralelismo se refiere a la obra de fray Diego, *El soldado católico en la guerra de religión* (Málaga, s.a., posiblemente de 1793 ó 1794) escrita para saber luchar “contra el impío

El mismo capellán escribió y publicó en 1809 una obrita con ese mensaje, que luego “olvidó” citar en sus memorias.¹⁵⁰ El último capítulo aborda *la felicidad del Estado*. Esta depende de la piedad: “sola la piedad hace feliz al Estado”, entendiendo la piedad como virtud universal, aunque esta por sí sola no baste para poner remedio a algunos males públicos. La condena de los abusos del comercio, del lujo, de la abundancia trasluce una actitud de ser esta la causa de la pérdida de los bienes espirituales derivados de la religión. Sólo esta puede enmendar los males derivados del atesoramiento y el derroche material.

El *Catecismo* de Villanueva, considerado “uno de los libros más relevantes de las publicaciones teológico-políticas de la última década del XVIII”,¹⁵¹ recogía una justificación, más teológica que política, de la monarquía absoluta de origen divino, dejando claro que el poder temporal de los reyes está por encima del de la Iglesia, por cuanto la potestad de aquellos deriva directamente de Dios. Y para ello se apoyaba en cuatro fuentes fundamentales: los *santos padres*, entre los que destaca sobremanera san Agustín, aunque con citas frecuentes en latín —que inundan el texto— de san Jerónimo, san Juan Crisóstomo, san Gregorio Magno, san Atanasio, san Ambrosio, san Bernardo, etc.; *textos bíblicos*, tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento, que hacen visible la fidelidad del autor a las Sagradas Escrituras, cuya lectura en lengua vulgar había defendido dos años antes; los *tratadistas* y *teólogos* del siglo XVI o posteriores, tanto españoles como extranjeros: Alfonso de Castro, Emmanuel Sa, Martin del Río, Juan de Mariana, Alfonso Salmerón, Gregorio de Valencia, Franc. Van Raust, Denys de S. Marthe, Fray Luis de León, etc.; y, por último, pero de no menor importancia, las obras de Bossuet, cuyo galicanismo dejó honda huella en el discurso regalista y “nacional” del autor. Estas fuentes se oponían a la falsa filosofía y la moral relajada, origen de la irreligiosidad que —en opinión del valenciano— azotaba la sociedad española en las postrimerías del XVIII: cualquier controversia, pues, “debiéramos siempre decidirla por la doctrina de la Santa Escritura y

partido de la infiel, sediciosa y regicida Asamblea de Francia”. Vid. también A. ELORZA, “La excepción y la regla...”, pp. 114-115, que lo enmarca en una oleada de apologistas voluntarios de la reacción contra la Francia de la Convención.

¹⁵⁰ Nos referimos a la *Instrucción popular en forma de Catecismo sobre la presente Guerra*, Sevilla, Imprenta Real, 1809, publicada de forma anónima; obra, sin duda, de circunstancias. La comentamos en el capítulo siguiente.

¹⁵¹ J.L. HARO, *La formación intelectual...*, p. 90.

de los Padres. Preferir a las fuentes puras de la Religión las cavilaciones de la filosofía gentílica y los desvaríos de la moral relajada, es dar mayor crédito a la vanidad que a la verdad, y tener más amor a la laxedad que a la caridad” (p. 95).

El *Catecismo* compartía protagonismo con otras obras, como *La Monarquía* de Peñalosa y Zúñiga, al parecer editada en marzo de 1792; *El vasallo instruido*, de Vila y Camps, del mismo año, o la *Disertación sobre la libertad natural jurídica del hombre*, del catedrático de Derecho de la Universidad de Valladolid, José Isidro de Torres, publicada el mismo año que el *Catecismo* de Villanueva; y de otras editadas años antes o después, como la *Resolución universal sobre el sistema económico y político más conveniente a España*, de Francisco Javier Peñaranda (1789); *El vasallo fiel a su príncipe*, de fray Sebastián Sánchez Sobrino (1798); y las *Instituciones de Derecho Público general de España*, de Ramón Lázaro de Dou (1800), quien luego sería destacado diputado a Cortes en Cádiz.¹⁵² Todas ellas formaban parte de un espíritu de época. Pero no solo eso. Eran expresiones de un plan del gobierno de la monarquía de Carlos IV para hacer frente a la amenaza revolucionaria, algo fácil de entender y señalado por numerosos estudios desde hace décadas. Formaban parte de lo que el profesor Portillo ha denominado una teología política de claro perfil antipolítico, que aplica Godoy en ese periodo en la secretaría de Estado como muñidor de todas las estrategias políticas que responden “a una primacía de la idea de Estado de contenido y vocación decididamente antipolíticos o, si se prefiere, de ausencia de mediaciones políticas con institutos representativos de cualquier especie”. Al concebir el “pueblo cristiano” como un cuerpo social despolitizado, era factible una comprensión “estatal” del príncipe católico quedando fuera de su horizonte cualquier idea política de la nación. Este discurso seguirá vigente hasta los debates constituyentes de Cádiz, en los que se enfrentó “esa idea de la nación católica políticamente capacitada que, desde un linaje teológico-político divergente, arriba también a ese debate y se impone”.¹⁵³ En el caso de Villanueva este discurso católico antipolítico se transforma en 1810 en otro que mantiene la idea central de las legítimas potestades y la obediencia debida a ellas, pero situando la legitimidad en la

¹⁵² Un análisis comparado de estas obras en J. M^a PORTILLO, “Los límites de la monarquía...” y en *Revolución de nación*, pp. 83-121.

¹⁵³ J. M^a PORTILLO, *Revolución de nación*, pp. 84-85.

soberanía de la nación católica que alcanza —siguiendo la teoría tomista del origen del poder—, la categoría de sacralidad incontestable.

Para el profesor Elorza estas obras son valiosos enlaces entre la mentalidad antiilustrada y el pensamiento liberal posterior a 1808, generando un discurso contrarrevolucionario que gira en torno a dos ejes: que la sumisión del súbdito al soberano debe ser absoluta, sin reserva alguna de libertad o derecho de resistencia, y que los intereses de la Corona y la Iglesia son comunes frente a la amenaza revolucionaria. Una alianza entre el Trono y el Altar que el sector más reaccionario —Alvarado, Vélez o Inguanzo— mantendrá hasta bien avanzado el siglo XIX, pero que en el caso de Villanueva y quienes se alinearon en sus tesis es más una jerarquía de potestades, en la que el monarca se somete a la religión, pero la Iglesia como instrumento de esta se pone al servicio del príncipe, del Estado, la nación y el pueblo, palabras todas de confuso significado entonces. Porque es el Estado y su encarnación, el príncipe cristiano, el verdadero garante de la permanencia de la “nación católica”. Como señaló hace años ya el profesor Elorza, “el cristianismo político genera así una lógica de radical subordinación”.¹⁵⁴

Más allá de los silencios impuestos por Floridablanca desde la secretaría de Estado, cargo que ocupó hasta su exoneración el 28 de febrero de 1792 y su encarcelamiento en la prisión de Pamplona, esta política de control de los impresos, folletos y periódicos revolucionarios franceses se inició con el edicto inquisitorial de 13 de diciembre de 1789, que prohibía la introducción de cualquier papel sedicioso, lo que convertía al Santo Oficio en instrumento esencial en esta política de prevención del “contagio revolucionario”. Aunque hubo medidas anteriores desde el mismo verano de ese año, como la Real Orden de 18 de septiembre que prohibía la introducción de estampas sobre la revolución, fueron las adoptadas desde fines de este año hasta la Real Orden de 15 de octubre de 1792 las que marcan esta política. Esta Real Orden establecía la doble revisión en las aduanas de libros e impresos de todas las materias procedentes de Francia, cuyos criterios restrictivos fueron fijados por la Real Cédula de 10 de septiembre de 1791 y la de 22 de agosto de 1792, que

¹⁵⁴ A. ELORZA, “La excepción y la regla...”, pp. 110-113.

trataban de poner freno a la entrada de “papeles sediciosos y contrarios a la fidelidad debida a Mi Soberanía, a la tranquilidad pública y al bien y felicidad de mis vasallos”.¹⁵⁵

Aunque la eficacia de estas medidas fue reducida, lo cierto es que crearon un clima propenso a miedos y temores que trataron de neutralizar desde el gobierno y la propia monarquía mediante una campaña de “contrapropaganda” a la medida de las circunstancias. A esa campaña, más o menos planificada, pertenece la obra de Villanueva. Como advierte Antonio Elorza, a propósito de la obra del escolapio Joaquín Traggia en contraste con la de autores ya citados aquí, “la historia no es la suma de casos individuales y el pensamiento de un autor no puede nunca elevarse a representación del de una época”. Esto vale también para el caso de nuestro biografiado. Traggia y Villanueva tienen cierto paralelismo. Los manuscritos del escolapio, analizados por el profesor Elorza,¹⁵⁶ muestran una transición que va de una oposición frontal al proceso revolucionario —partiendo de los supuestos del cristianismo ilustrado— a una aceptación que refleja la ausencia de bagaje argumental en los defensores del Antiguo Régimen y una cierta admiración por los éxitos militares y la consolidación política de la República francesa, porque en Traggia contrarrevolución no significaba profesión de fe antiilustrada. La tensión entre lo viejo y lo nuevo que se hace visible en el escolapio, también está ya en esta época en Villanueva, que admirando sin reconocerlo al obispo juramentado Henri Grégoire, se le persigue por ello, y acabará defendiendo la soberanía de la nación y una iglesia nacional no sometida al poder de Roma. Al fin y al cabo, el richerismo del clero francés, al que hemos hecho referencia en otro lugar, es la base teológica en que se sustenta el galicanismo que sirve también para afirmar esa iglesia nacional, primero bajo el paraguas de la monarquía absoluta, luego bajo el de la monarquía constitucional.

Por estas razones, el *Catecismo del Estado* es una obra compleja que anuncia la evolución de su autor. Hay que comprender el contexto, las redes y préstamos intelectuales del momento para situarla. No es solo “un claro ejemplo de absolutismo de base ilustrada y

¹⁵⁵ Sobre estas medidas y sus resultados, Gonzalo ANES, “La revolución francesa y España. Algunos datos y documentos”, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 139-198; A. ELORZA, “La excepción y la regla...”, pp. 100-122; L. DOMERGUE, *Le livre en Espagne*, pp. 11-53; *idem*, “Propaganda y contrapropaganda en España durante la Revolución francesa (1789-1795)”, en J. R. AYMES (ed.), *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 118-167.

¹⁵⁶ A. ELORZA, “La excepción y la regla...”, pp. 122-136.

jansenista, que utiliza la razón para defender su posición en un momento en el que el discurso liberal lo tacha de tiránico”, que lo es.¹⁵⁷ El *Catecismo* es uno más de los numerosos impresos puestos al servicio de la monarquía católica, una obra regalista sin ambages, pero mientras los demás autores quedaron anclados en esas posiciones, Villanueva dio un giro en sus planteamientos, bien es verdad que tuvo que mediar la crisis de 1808. Estaba atento, desde mucho antes, a lo que se pensaba y decía en Francia desde los años postreros del reinado de Carlos III. De esa “crisis de conciencia”, como la hemos llamado, hablaremos en su momento. Veamos ahora cómo se enfrentó al jesuitismo latente y quiénes le apoyaron en estos pugilatos teológico-políticos.

4.5.4. La polémica con el exjesuita Hervás y Panduro

Si Joaquín Lorenzo había iniciado el enfrentamiento con Hervás al atacar su *Historia de la vida del hombre* en el prólogo del *Catecismo del Estado*, la respuesta del conquinense no se hizo esperar. No hay que olvidar que, por esas mismas fechas, Villanueva se hallaba envuelto en otra polémica sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar con el sacerdote y exjesuita navarro Díaz Luzeredi, asunto que abordaremos en el siguiente apartado. El primer tomo de la *Historia de la vida del hombre* fue condenado por la inquisición y de los 1.500 ejemplares impresos sólo pudieron recogerse cien. Del segundo tomo fue confiscada toda la edición y sólo en 1794 fue autorizada la edición del volumen tercero, gracias a la mayor permisividad de Godoy.¹⁵⁸ En efecto, como señaló Herr, la controversia ultramontano-jansenista que había estado estrechamente vigilada bajo el reinado de

¹⁵⁷ Esta es la tesis de Antonio CALVO MATORANA, “La Constitución de la monarquía: absolutismo y pactismo en el reinado de Carlos IV”, en I. FRASQUET y E. GARCÍA MONERRIS (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp.165-192.

¹⁵⁸ R. HERR, *España y la revolución*, pp. 215 y 344; L. DOMERGUE, *Le livre en Espagne*, pp. 121-122, que cita el exp. 9, leg. 3240 (AHN, Estado) en donde se contiene la impugnación del *Catecismo del Estado* de Villanueva, que es la misma reproducida parcialmente por A. GONZÁLEZ PALENCIA, “Nuevas noticias bibliográficas del Abate Hervás y Panduro”, en *Eruditos y libreros*, pp. 274-279. Sobre Hervás, J. ZARCO CUEVAS, *Estudios sobre Lorenzo Hervás y Panduro. I: Vida y escritos*, Madrid, 1936; Julio CALVO PÉREZ, *Lorenzo Hervás y Panduro: un científico a caballo entre dos mundos*, Cuenca, Diputación Provincial, 1991; José I. MORENO ITURRALDE, *Hervás y Panduro, ilustrado español*, Cuenca, Diputación Provincial, 1992; Marisa GONZÁLEZ MONTERO DE ESPINOSA, *Lorenzo Hervás y Panduro: el gran olvidado de la Ilustración española*, Madrid, Iberediciones, 1994.

Carlos III, dejó paso con “los gobiernos mudadizos” de Carlos IV a un desmoronamiento de esa censura.

Ya hemos visto cómo en el prólogo de su *Catecismo*, Villanueva replicaba a Hervás, a quien señalaba como ejemplo de los males de la doctrina jesuítica en general. Y Hervás no tardó en contestar, aunque sin citar a Villanueva, atacando a la “secta jansenista” en la que otros autores incluían al valenciano, sospecha que derivaba de su condición de calificador del Santo Oficio. Un ejemplo de esta posición es la del autor anónimo de la “Nota Preliminar” a la edición de las *Causas de la Revolución de Francia* de Hervás, en la que se afirmaba con rotundidad: “El libro, terminado en 1794, no pudo publicarse inmediatamente por la oposición de los filojansenistas españoles, a cuya cabeza se hallaba don Joaquín Lorenzo Villanueva”.¹⁵⁹ Sin que pueda negarse esta observación las cosas fueron mucho más complejas y en ellas intervinieron más actores. Por lo pronto, el *Catecismo del Estado* había sufrido también la censura inquisitorial —como analizaremos en el siguiente apartado— y el nombre de Villanueva no aparece involucrado en la persecución por el Santo Oficio de la *Historia de la vida del hombre*, al menos de forma directa, aunque hay que sopesar el papel jugado por los miembros del “partido” filojansenista, donde militaban desde Azara hasta Llaguno pasando por Campomanes o Arce. La defensa que hizo Hervás de su obra y el ataque a los jansenistas se halla en el tomo III,¹⁶⁰ en la que su autor ponía en connivencia a la secta filosófica y la jansenista como culpables de la irreligiosidad y de los sucesos de Francia, argumentario que repite en las *Causas de la Revolución de Francia*, escrita en la primavera de 1794, aunque no publicada hasta 1807 de forma definitiva por las causas que luego señalaremos.¹⁶¹ Decía allí Hervás:

«En este centro y escuela de religión santa, los maestros de la nueva filosofía han levantado el estandarte de la nueva secta irreligionaria, y baxo de él como ministros eclesiásticos de ella, y como pastores de la grey de los nuevos creyentes hemos visto militar a los que entre

¹⁵⁹ Madrid, Atlas, 1943.

¹⁶⁰ *Historia de la vida del hombre*, Madrid, Imprenta Real, 1794, Tomo III, pp. 127-141, dentro del capítulo dedicado a la “Ética”. La obra fue publicada en enero-febrero de 1794, pues en la pág. 138 dice “hasta el presente mes de octubre de 1793”.

¹⁶¹ Sobre las vicisitudes de esta obra de Hervás, véase J. HERRERO, *Los orígenes*, pp. 153-159. La obra apareció de forma clandestina en 1803 bajo otro título: *Revolución religionaria y civil de los franceses en el año 1789: sus causas morales y medios usados para efectuarla*. Estaba dirigida en forma de carta a Don Tomás Bernad, ministro del Consejo de Castilla, uno de los poderosos protectores de Hervás en la Corte, como también lo fue el consejero de Indias y paisano, José de Cistué.

los católicos eran apóstoles del rigorismo. En la ley de gracia hemos visto renacer para su ruina a los saduceos y fariseos que fueron parte de la ley escrita. En esta los Saduceos incrédulos de sus dogmas eran los ateístas, que hoy se llaman filósofos; y los fariseos que con su rigor pretendían imposibilitar el cumplimiento de sus preceptos, eran los rigoristas que llamamos jansenistas.»¹⁶².

Estos dos grupos, argumenta el jesuita, siguen caminos aparentemente opuestos, pero están dirigidos a un fin, pues “los farisaicos jansenistas pretendiendo probar con su rigor que es imposible la ejecución de algunos preceptos divinos, convienen con los nuevos filósofos que los desprecian”. Y el vulgo no podía apreciar la proximidad de jansenistas y ateístas, lo que es causa del “funesto estrago que la doctrina del infame rigorismo hace entre los ignorantes piadosos”. El exjesuita acusaba con dureza a la secta jansenista de ser la culpable de la revolución en Francia, argumento que repetirá en sus *Causas de la Revolución...*, escrita pocos meses después de esta que ahora analizamos:

«Estas dos razas de rigoristas y ateístas [...] uniéndose entre sí han formado en Francia la nueva secta monstruosa que ha pretendido devorar el cristianismo en todo el mundo. En esta secta infernal ejercen el ministerio eclesiástico los que antes se fingían rigoristas celosos en lo más sagrado del santuario, y en lo más retirado de los claustros religiosos. Los cuerpos religiosos más obstinados en defender el rigorismo jansenístico han sido los que más han prevaricado, desertando o apostatando del catolicismo casi todos sus miembros» (p. 129).

Hacía referencia Hervás a los sacerdotes franceses refugiados en Italia, que no renunciaban a su jansenismo y comentaba la obra *Realidad del proyecto de Bourg-fontain demostrada con su ejecución*, publicada por vez primera en francés en 1750 y luego traducida al latín, italiano y otros idiomas y en la cual se denunciaba el proyecto de “la cábala jansenística” y anunciaba los funestos efectos para el altar y el trono, como había ocurrido en Francia, Flandes o estuvo a punto de hacerse realidad en Italia, Alemania, etc. El proyecto de Bourg-fontain era —en opinión de Hervás— una conspiración jansenística “para destruir primeramente todas las órdenes religiosas, después la clerecía y últimamente el cristianismo”. En realidad, aquí Hervás lo único que hacía era seguir una fábula basada en la *Relación jurídica* de Filleau, publicada en 1654, y que puso en circulación la falsa historia

¹⁶² L. HERVÁS, *Historia de la vida*, III, p. 128.

de la conspiración de Bourg-fontain: consiste ésta en decir que en 1620 se reunieron en la cartuja de dicho nombre Jansenio, Saint-Cyran y algunos otros con la intención de arruinar la fe en la eucaristía y establecer el deísmo. Posteriormente, como prueba la credulidad de Hervás, la fábula tuvo una enorme difusión, como lo demuestra la obra de Marandé en que se pintaban a los solitarios de Port-Royal como criminales dignos de la horca.¹⁶³ Advertía Hervás que las cinco proposiciones del jansenismo —las de Jansenio, condenadas en la bula *Cum Occasione* de 1653— nada tenían que ver con lo dicho, lo que hace pensar que el jansenismo que Hervás condenaba era el que Ceysens llamó “histórico”.¹⁶⁴ Como señalará más adelante en sus *Causas de la Revolución en Francia*, “he referido a usted que las sectas calvinista, filosófica y jansenística han sido las causas de la ruina de la religión y de la soberanía en Francia”.¹⁶⁵ La inclusión del calvinismo obedece al hecho de que estos negaban toda jerarquía eclesiástica y es por eso que, según Hervás, los luteranos y protestantes se han unido con los católicos en sus respectivos países para defender dicha jerarquía frente a filósofos, calvinistas y jansenistas.¹⁶⁶ A estas “sectas” se sumará luego la masónica, con lo cual tenemos ya configurado el cuadro de los “cuatro jinetes del Apocalipsis” del Antiguo Régimen desde la óptica ultramontana, con la que pronto se identificará la obra teológico-política de Hervás.

El argumento central de Hervás para condenar el *Catecismo* era que Villanueva en su prólogo le atacaba a él —y a los jesuitas, en general— como inductores de que las teorías de los *philosophes* hubieran calado en los católicos incautos, mientras replicaba que no habían sido los jesuitas los que habían preparado ese camino y posterior alianza con los filósofos, sino los jansenistas, que actúan al unísono con los ateos *philosophes*.¹⁶⁷ A ese argumentario elemental se limitaba la polémica. Pero detrás de ella había poderosos personajes e intereses en la Corte y fuera de ella. En realidad, Hervás y Villanueva no son

¹⁶³ L. COGNET, *Le jansénisme*, Paris, PUF, 1968, p. 66; J. HERRERO, *Los orígenes*, pp. 79-80.

¹⁶⁴ L. CEYSSENS, “Le jansénisme. Considérations historiques préliminaires à sa notion”, en *Nuove ricerche storiche sul giansenismo. Analecta Gregoriana*, Vol. LXXI, Roma, 1954, pp. 3-32. Ceysens se centraba en el jansenismo belga del siglo XVII, pero aun así su análisis es perfectamente válido: distinguió entre jansenismo “teológico”, que es la doctrina de Cornelio Jansenius contenida en su libro *Augustinus*, y jansenismo “histórico”. El primero estaba claramente definido, pero el segundo requiere unas matizaciones y a ello dedica su artículo, en tema que abordaremos en el capítulo 8 de esta biografía.

¹⁶⁵ *Causas...*, edición citada, p. 44.

¹⁶⁶ *Historia de la vida...*, III, p. 132.

¹⁶⁷ R. HERR, *España y la revolución*, p. 346; A. MESTRE, “Religión y cultura...”, p. 735.

más que peones útiles para hacer el trabajo sucio de un enfrentamiento en la cima del poder. Es verdad que se prestaron a ello con saña, intensidad y compromiso. Veamos la génesis y desarrollo de estos entresijos.

Las respuestas dadas por Villanueva en el prólogo del tomo XII del *Año cristiano* no dejaron plenamente satisfecho a Hervás, aunque en la coyuntura de 1793-1795, la posición del jesuita era mucho más débil que lo será a partir de los años siguientes. Veamos por qué. El ambiente antijesuítico en la Corte de Madrid, con el apoyo innegable del embajador en Roma José Nicolás de Azara, era más que notable desde la supresión de la Compañía en 1773. Azara ya intentó en 1787 desacreditar a su paisano ante el secretario de Estado, el conde de Floridablanca, cuando Hervás solicitó a este el envío por valija diplomática de sus manuscritos: “Esperando un poco, este autor [Hervás] irá a la casa de los locos, y ya poco falta. Basta leer su obra”.¹⁶⁸ En otra remitida casi dos años después, le insistía al secretario de Estado en su oposición a las numerosas publicaciones de los jesuitas expulsos que enviaban a España desde Italia, una “inundación de obras [...] que si Dios no lo remedia, han de henchir el Reino de un nuevo género de libros, no sólo inútil, sino el más perjudicial a la nación”, algo que acabará en un “diluvio” pues “hay más de mil hombres que por su desgracia y por la nuestra saben escribir y se ocupan en esto actualmente a salga lo que saliere”.¹⁶⁹ El propio Azara reconocía, en la citada carta de 1787, haber colaborado a esta situación: “Nosotros mismo hemos contribuido a fomentar este falso sistema, animándoles a escribir, premiando sus trabajos y haciendo imprimir sus obras”. La obra de Villanueva se gesta, pues, en ese soterrado clima de oposición al jesuitismo literario e ideológico, además del que desata la revolución y el temor al contagio, esto último muy sabido y evidente. Creemos que las disputas de Villanueva en este y otros asuntos de la misma etapa hasta fin de siglo tienen que ver más con sus ínfulas de literato y filólogo — ya hemos estudiado su ingreso en la Real Academia—, o con su fidelidad a la clase política residente en la Corte en busca de una férrea defensa de la institución monárquica —y por qué no— de promoción personal, que a sus propias convicciones religiosas y teológicas.

¹⁶⁸ Posdata a carta de Azara a Floridablanca. Roma, 7-11-1787. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (AMAAEE), Santa Sede, leg. 360, exp. 13.

¹⁶⁹ AMAAEE, Santa Sede, leg. 233. Carta de Azara a Floridablanca. Roma, 18-3-1789. Citado en A. ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo...”, p. 161.

Creo poder afirmar, en una arriesgada interpretación de sus escritos y movimientos desde 1784, que los dos primeros objetivos se sobreponían al tercero en una lucha interior que le acompañó toda su vida.

Es cierto que la pugna Hervás-Villanueva, jesuitismo-jansenismo(regalismo) es el relato dominante en tantas y tantas obras sobre esta época.¹⁷⁰ Como si las ideologías o las creencias funcionasen en un plasma al margen de las personas que las elaboran y sostienen. El paisaje social de la Corte de Carlos IV estaba poblado de ambiciones, pasiones, amistades, favores, traiciones, fidelidades o enemistades más o menos disimuladas. Leer las memorias de Godoy, Azara o del jesuita Luengo¹⁷¹ muestra todos esos ángulos de la complejidad de los comportamientos humanos. Así lo vemos en este episodio de la biografía del sacerdote valenciano. Los cambios en la secretaría de Estado y la publicación de la obra del jesuita amigo de Hervás, Vincenzo Bolgeni, *El obispado*,¹⁷² en el mismo año, suscitó la reacción de los políticos de la Corte. El secretario de Gracia y Justicia, Eugenio de Llaguno, y otros hombres poderosos trataron de entorpecer la publicación de las obras de Hervás, que seguía trabajando sin descanso en Roma sobre varias obras, entre ellas la *Biblioteca jesuítico-española*. Mientras tanto, su hermano de religión, el P. Manuel Luengo, era conocedor de las hostilidades que se desataban en Madrid contra el partido jesuítico, a pesar de la profesión de fe patriótica y su negativa de que fueran un instrumento al servicio del papa contra los intereses del rey de España.¹⁷³ Ese ambiente lo reflejaba el

¹⁷⁰ También ha sido estudiada esta pugna teológico-política por Javier LÓPEZ ALÓS, “Villanueva contra Hervás. Absolutismo político y ‘Absolutismo religioso’ en la crisis del Antiguo Régimen”, en Cinta CANTERLA GONZÁLEZ (coord.), *Nación y constitución: de la Ilustración al Liberalismo*, Sevilla, [Pinello Tall. Graf.], 2006, pp. 31-45.

¹⁷¹ Manuel GODOY, *Memorias*, ed. de E. LARRIBA y E. LA PARRA, Alicante, Universidad, 20; Gabriel SÁNCHEZ ESPINOSA (ed. y estudio), *Las Memorias de José Nicolás de Azara* (Ms. 20121 de la BNM), Frankfurt am Main, Peter Lang, 1994 (nueva ed., Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000); el Diario del jesuita expulsado Manuel LUENGO se encuentra en el Archivo Histórico de Loyola (AHL), accesible por Internet: <https://dokuklik.euskadi.eus/badator/searchfondos>

¹⁷² La primera edición en castellano de esta obra: *El Obispado. Disertación sobre la potestad de gobernar la Iglesia, en que se demuestra la divina institución de su jerarquía*, Madrid, Imp. de José de Urrutia, 1792. Sobre el jesuita BOLGENI, hay una abundante producción bibliográfica: <http://www.eticopedia.org/giovanni-vincenzo-bolgeni>. Está publicado, pues, poco antes del *Catecismo del Estado*. El asunto de la *Disertación* se reducía a demostrar que toda la jurisdicción eclesiástica se derivaba del papa a los obispos. Esta obra fue traducida al castellano por el jesuita andaluz Manuel Giorgana, que se encontraba en Roma y la traducción fue enviada a Madrid para que se imprimiese en esta ciudad (R. OLAECHEA, *Las relaciones...*, II, pp. 539-540 y 555-556, nota 149).

¹⁷³ En la correspondencia del expediente de la sección Estado se aprecia ese pertinaz empeño del gobierno para entorpecer la publicación de las obras del jesuita en España. Su lectura aclara muchos aspectos de esta pugna. AHN, Estado, 3240, exp. 9 (1794-1801).

cronista de los jesuitas en la confrontación entre una obra “promocionada” desde el poder (el *Catecismo*) y otra perseguida (*El obispado*): “Villanueva ha dedicado su *Catecismo* al Rey, y ha sido, a lo que se asegura en varias cartas, bien recibido en palacio y en la Corte”. Y añade Luengo en alusión a Villanueva: “Gran desgracia del piadoso Carlos IV que por sí mismo no conozca este lazo de los astutos y malignos jansenistas y que no tenga a su lado a algunos hombres de celo y sabiduría, que se le hagan conocer y detestar sus viles y sacrílegas adulaciones”, para impedir que triunfe “en aquel reino esta impía y malvada secta” cuyas doctrinas son “heréticas” como acusa a las contenidas en el *Catecismo*.¹⁷⁴

En ese mismo tiempo, Hervás apenas tenía ocasión de publicar sus obras, mientras su oponente campaba a sus anchas por la corte y los cenáculos jansenistas, su *Catecismo* era apoyado desde el poder y los exjesuitas desde el exilio se irritaban hasta el exceso por ser acusados de haber causado la ruina de la monarquía francesa, “una malignidad, una desvergüenza y una osadía de que por ventura no han sido capaces los más desvergonzados y protervos herejes de los siglos pasados”.¹⁷⁵ López Alós propone en su estudio sobre esta polémica “rescatar de determinada taxonomía algo parcial al jansenista español Joaquín Lorenzo de Villanueva” que si bien puede considerarse un liberal, “no puede ignorarse que ello remite a menos de los últimos treinta años de una vida bastante longeva”, como si la cantidad fuera un criterio para evaluar las ideas. Su *Catecismo del Estado* no solo puede considerarse —señala López Alós— un modelo de defensa del absolutismo político, sino que de hecho así fue considerado por sus propios contemporáneos reaccionarios (el Filósofo Rancio, el padre Vélez o el magistrado José Joaquín Colón), que se confronta con el que llama “absolutismo religioso” de Hervás “contra el que el de Játiva construye su pedagógica intolerancia. En el fondo, la vieja lucha no resuelta entre el poder civil y el poder religioso, y la resistencia jesuítica a aceptar una supremacía distinta a la romana”.¹⁷⁶

¹⁷⁴ AHL, Manuel Luengo, *Diario*, t. XXVII-2. Año 1793, pp. 135-138. Luengo escribía sin haber podido leer el *Catecismo* de Villanueva, pues no había llegado la obra a Roma o, al menos, él no pudo conseguir un ejemplar.

¹⁷⁵ Estudia este contexto A. ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo...”, pp. 159-167. La cita en *Diario*, pp. 137-138.

¹⁷⁶ J. LÓPEZ ALÓS, “Villanueva contra Hervás”, p. 32. El autor desconoce la documentación de archivo citada que aclara bastante las posiciones de ambos, es decir “textos sin contextos”. Villanueva aceptó sus contradicciones ya en la etapa de las Cortes, y de forma clara después del exilio de 1823.

A principios de 1794, la situación comenzó a cambiar. Campomanes cayó en desgracia tras Floridablanca, pero permaneció aún en el Consejo de Estado —del que también formaban parte Llaguno y el duque de Almodóvar— hasta principios de ese año, en el que Llaguno intervino directamente en la polémica Hervás-Villanueva, en favor, claro está, del segundo. Como veremos en el siguiente apartado de este capítulo, sobre la polémica suscitada en torno a la publicación *De la lectura de la Sagrada Escritura en lengua vulgar*, el capellán valenciano se hallaba ocupado ese mismo año en otra pelea dialéctica de no menor envidia que la que aquí estudiamos. Es además el momento en que se plantea la publicación en España de la constitución apostólica *Auctorem Fidei* que condenaba las tesis jansenistas sostenidas en el sínodo de Pistoia. A lo largo de 1795 y 1796 el clima se volvió favorable al jesuita, pues el cambio de alianzas con la Francia del Directorio favoreció la difusión de sus obras, y Villanueva andaba envuelto en otros asuntos. En efecto, la correspondencia entre Llaguno y Azara revelan estos cambios de estrategia. El primer volumen de la *Historia de la vida del hombre* de Hervás había sido objeto de varias denuncias ante el tribunal del San Oficio desde mayo de 1790 hasta agosto de 1795. Los argumentos son los ya conocidos.¹⁷⁷ Así lo muestra la carta que el ministro envió al embajador en Roma el 12 de agosto de 1794:

«Ha llegado a entender el rey que don Lorenzo Hervás y Panduro, ex jesuita residente en esa capital, tiene escrita una obra y la va a publicar en Italia, siendo de temer que sea una impugnación del *Catecismo del estado* de don Joaquín Lorenzo de Villanueva, y que lleve adelante las máximas revolucionarias que éste le combatió en su obra, impugnando, tal vez, el sistema piadoso de dicho *Catecismo* sobre la unión de los vasallos con su príncipe.

Y pareciendo a su majestad conviene evitar la publicación de la expresada obra de Hervás por no dar lugar a que el pueblo vea puesta en duda la autoridad divina de los príncipes, demostrada en el citado *Catecismo*, quiere que vuestra excelencia llame a dicho Hervás y le prevenga se abstenga de publicar su obra, caso que la haya escrito, sin dar lugar al desagrado de su majestad y a las providencias que tomaría con él, si contraviniese a su Real Voluntad en este parte».¹⁷⁸

Incluso en una carta remitida por Azara, en cumplimiento de estas instrucciones, al propio autor del *Catecismo*, le aseguraba que “yo voy a echar ministerialmente una jeringa al tal Panduro, prohibiéndole escribir contra vuestra merced, y si no obedece nos veremos las

¹⁷⁷ J. I. MORENO, *Hervás y Panduro*, pp. 267-279.

¹⁷⁸ AMAAEE, Santa Sede, leg. 365. Año 1794, exp. 23.

caras”.¹⁷⁹ Azara escribió también a Hervás amenazándole con graves penas en caso de contravenir la real orden citada por Llaguno, a lo que el exjesuita exiliado respondió con temor.¹⁸⁰ Realmente eran acusaciones exageradas y sin fundamento, pues las obras que Hervás preparaba eran de un profundo contenido contrarrevolucionario, lo contrario de lo que se le acusaba. Ante estas amenazas, Hervás se dirigió al primer ministro Godoy el 22 de septiembre de aquel año defendiéndose de las acusaciones que consideraba “falsas y calumniosas” por lo que clamaba por su inocencia, acusaba a Villanueva de haber sido partícipe de este ataque contra su persona y obra, ataque “fraguado en la oficina del malvado e hipócrita jansenismo” y pedía se dejaran circular sus obras, especialmente la *Historia de la revolución de Francia*. Así fue. Pocos meses después, el gobierno cambió de criterio, pues embarcado en la guerra contra la Convención francesa, vio en la obra del exjesuita un artefacto potente para dinamitar la amenaza revolucionaria. Así se lo hizo saber Llaguno a Azara en carta de 16 de diciembre de 1794, al constatar que la *Historia* de Hervás “impugna muy de propósito y con gran número de documentos las máximas del actual gobierno francés” por lo que ahora sí estima que su obra “no impugna de modo alguno el sistema piadoso defendido por Villanueva en su citado *Catecismo del estado*”.¹⁸¹ Este cambio de estrategia obligó al embajador Azara a entrevistarse con Hervás, comunicarle la nueva postura del gobierno español y obtener del exjesuita el compromiso de “no dar más ni una plumada contra el sistema de Villanueva”.¹⁸² Algo que el de Horcajo, desde luego, no cumplió tal y como revelan las cartas a su primo Antonio, donde le anunciaba responder en su momento al valenciano “por su desvergonzada y satírica impugnación” en la forma que “merecen su malicia e ignorancia”.¹⁸³

El asunto, en efecto, no quedó olvidado, al menos para el exjesuita. Años más tarde, durante la breve estancia de Hervás en España (1799-1802), remitió un extenso informe al

¹⁷⁹ Citada en J. ZARCO, *Estudios sobre*, p. 56.

¹⁸⁰ Carta de Azara a Llaguno, 3-9-1794. AMAAEE, Santa Sede, leg. 365, exp. 23. Ver el análisis de esta correspondencia en A. ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo...”, pp. 176-178. La documentación completa de este asunto, que va de 1794 a 1801, se encuentra en AHN, Estado, 3240, exp. 9, que nadie cita.

¹⁸¹ AMAAEE, Santa Sede, leg. 365, exp. 23.

¹⁸² Carta de Azara a Llaguno. Roma, 4-2-1795. AMAAEE, Santa Sede, leg. 365, exp. 23. AHN, Estado, 3240, exp. 9, fols. 1-5.

¹⁸³ Carta de Lorenzo Hervás a Antonio Panduro. Roma, 27-11-1793. Biblioteca Nacional Madrid (BNM), ms. 22996. Citado por A. ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo...”, pp. 179-180.

Consejo el 20 de julio de 1799 desde su pueblo natal.¹⁸⁴ Basaba su respuesta el conquense en la doble personalidad del ser humano, la moral y política o la natural y sobrenatural, cuya separación consideraba Villanueva causa de todos los males al sobrevalorar la personalidad o “respeto” natural o político sobre el sobrenatural o moral. Decía Hervás que esta distinción es falsa y que él no la hace en su obra, por lo que es conveniente que “se persuada que hasta ahora no ha habido impío alguno ni nuevo teólogo que piense tan disparatadamente”.¹⁸⁵ Introducía, además, Hervás un curioso alegato contra el papel de las mujeres en la vida religiosa, pues los jansenistas proponían que hasta las mujeres podían leer la Biblia en lengua vulgar “y disputen de teología como damas de la gracia y puedan celebrar y entender la misa como nuevas sacerdotisas” o que “entre los jansenistas las mujeres suben al altar y dicen la misa con vestidos sacerdotales”, lo que consideraba una “impiedad”. Nada de esto aparece en el *Catecismo* de Villanueva, por lo que pensamos que se trata de un ataque frontal a la doctrina jansenista, en la cual incluía sin duda alguna a nuestro biografiado. Más clara no puede ser la acusación que le hace en este documento que analizamos:

«Nuestro autor, al nombrar yo a los jansenistas, falsa e infamemente, añade *que estos, en mi diccionario, son los enemigos públicos de la moral relajada*. En mi diccionario, en el de todos los católicos y en el de centenares de Bulas y Breves pontificios contra el jansenismo, los jansenistas son enemigos públicos y ocultos de la moral cristiana, y para arruinarla en la idea de todos los cristianos se valen del rigorismo, que haga impracticables los preceptos naturales y cristianos. Nuestro autor, después de tantas proscripciones y declaraciones de Papas y de todo el catolicismo contra los jansenistas, tiene atrevimiento para defenderlos públicamente en medio del catolicismo y de la corte y nación de un soberano que se caracteriza y nombra antonomásticamente el Católico. ¿Tiene valor para nombrar a los jansenistas sin cargarles de execrables abominaciones a vista ya pública de su unión con los ateístas para destruir en tantas naciones altares, tronos, religión y gobierno?»¹⁸⁶

De nuevo Villanueva se veía envuelto en la acusación de jansenista, de la que no podrá desprenderse a pesar de su insistencia en negarla, como hizo en 1794 al redactar las *Cartas*

¹⁸⁴ El Informe lleva por título, *Respuesta a la censura que de varias proposiciones de mi obra intitulada “Historia de la Vida del hombre” se hace en el Prólogo de la obra intitulada “Catecismo del Estado según los principios de la Religión”, por el Doctor D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Madrid, 1793, en 4º*. El manuscrito original de 26 folios en AHN, Consejos, 5554, exp. 19. GONZÁLEZ PALENCIA lo dio a conocer en su obra *Eruditos y librereros*, pp. 274-279, aunque de forma muy resumida. Véase también, A. MESTRE, “Religión y cultura...”, pág. 735.

¹⁸⁵ AHN, Consejos, 5554, exp. 19, en A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Eruditos y librereros*, p. 277.

¹⁸⁶ AHN, Consejos, 5554, exp. 19, en A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Eruditos y librereros*, pp. 278-279.

Eclesiásticas en respuesta a Díaz Luzeredi o como sucederá en las polémicas sostenidas en Cádiz. Ya hemos visto cómo finalizaba el prólogo del último tomo del *Año Cristiano*: su deseo de mantenerse bajo el manto protector de la “santa Romana Iglesia” alejaba toda posibilidad, por ahora, de enfrentarse a la autoridad de Roma. Pero la denuncia del *Catecismo* a la Inquisición removi6 la herida que supuraba por la acusaci6n de ser proclive a la secta jansenista. Veamos cu6les fueron los argumentos inquisitoriales.

4.5.5. El Catecismo del Estado ante el Santo Oficio

Refiere Villanueva en su *Vida Literaria* c6mo lleg6 a los calificadores inquisitoriales su *Catecismo*, sin que 6l pudiera conocer el alcance exacto de la denuncia y posterior pesquisa:

«La buena intenci6n con que escrib6 este libro, y el riesgo a que por ello me expuse de parte de los pros6litos y apologistas que iba ya all6 adquiriendo aquella revoluci6n, fueron premiados con un proceso que contra 6l fulmin6 el santo oficio. Del cual no tuve noticia (porque no lleg6 a hacerme sobre ello cargo ninguno) hasta que me le mostr6 el ilustrado inquisidor general, don Ram6n Josef de Arce, mi 6ntimo amigo y favorecedor, que a6n vive en Par6s, a6nadi6ndome que con mano fuerte y usando de su absoluta autoridad, convencido de la injusticia de aquella persecuci6n, le hab6a abocado a s6 arranc6ndole de la tabla del consejo. Y he dicho mal que me le mostr6; pues solo me dej6 ver el paquete de los autos sin consentir siquiera que le abriese; mucho menos condescendi6 en que contestase al c6mulo de necesidades que me dijo haber entretejido los urdidores de aquella trama. No exig6 de su amistad que le quemase, aunque no dej6 de ocurrirme: pero que le inutiliz6 o le sepult6 para siempre, no me queda duda.»¹⁸⁷

Hasta aqu6 la cita de Villanueva. No sabemos qu6 hizo Arce con el expediente al *Catecismo del Estado*; lo bien cierto es que se conserva la calificaci6n de la obra por el Santo Oficio¹⁸⁸ y sabemos qui6nes emitieron los informes, aunque el documento que ha llegado hasta nosotros no lleva firma. El 15 de febrero de 1794 se envi6 el libro de Villanueva a la censura del P. Fr. Antonio de la Sant6sima Trinidad; el 21 de marzo se remiti6 al P. Fr. Diego Gonz6lez y 5 de agosto al P. Villanu6o de San Mart6n. A pesar de que los informes son m6s bien negativos, aun reconociendo los valores de la obra, el expediente qued6 sin resoluci6n, en

¹⁸⁷ *Vida Literaria*, p. 136.

¹⁸⁸ AHN, Inquisici6n, 4465, exp. 27 (a6o 1794). Citado tambi6n por Giovanna TOMSICH, *El jansenismo en Espa6a*, Madrid, Siglo XXI, 1972, pp. 69-70.

donde se ve la mano del inquisidor general, protector del capellán doctoral, tal y como él mismo relata en este episodio de su *Vida literaria*.

A pesar de la falta de resolución, vale la pena analizar las acusaciones de que fue objeto en la censura inquisitorial. Con respecto al prólogo, advertía el calificador que el autor no había tenido en consideración a otros autores católicos (se refiere a Bolgeni), ya que

«con sobrado celo de hacer crítica a otros, falta a las reglas que a todos los escritores cathólicos prescribe el Venerable Benedicto XIV en su Bula *Solicita et Provida*, sobre la obligación de mirar por la buena fama y catolicismo de otros autores de esta clase, qual es el autor de la obra intitulada *El obispado. Disertación de la Potestad de gobernar la Iglesia*, obra traducida del Italiano a el Español.»¹⁸⁹

El calificador recogía una cita del *Catecismo* en la que Villanueva calificaba de doctrina de los “ateístas” el no contar con la fe para la política y creer que la potestad de los príncipes de la tierra está destinada a procurar el bien y felicidad de los hombres en este mundo (p. VI del prólogo), a lo que el calificador argumentaba:

«Hiciéronme mucho ruido estas expresiones de Villanueva porque yo había leído con el mayor cuidado la citada *Disertación sobre el Obispado* y la había hallado maravillosa y enteramente conforme con los principios de Fe Catholica que sobre la misma materia nos da el Ángel Maestro en su Lib. 4 contra Gentiles, cap. 76. [...] Propuesto que los mundanos políticos, parece tienen una cierta antipatía con los hechos referidos en las Divinas Escrituras que ellos o disimulan o pervierten a sentidos extraños y absurdísimas versiones semejante a el racionio. Yo tomaré por base de mi discurso algunos principios claramente sabidos de todos por las luces de la revelación. Cuento a mis adversarios en la clase de los cristianos y por tanto tengo el dictado de servirme contra ellos de las verdades reveladas por Jesuchristo. El hombre tiene por su último fin la eterna felicidad gozando de Dios por toda la eternidad, Dios le creó para que consiguiese este tal fin; y a este fin mismo deve el hombre dirigirse assí enteramente con todas sus acciones grandes y pequeñas, internas o externas, todo aquello que es conforme, es conducente más o menos directamente a este fin: todo es bueno y ordenado, todo lo que es contrario a este fin es malo, desorden, pecado [...]. Dejé este rector [el hijo de Dios] a esta sociedad su doctrina para iluminarla, sus preceptos para dirigirla, sus sacramentos para ayudarla y sus Ministros y autoridad para gobernarla. Esta obra grande de Dios subsiste todavía y subsistirá hasta la consumación de los siglos. Estos son principios de la Revelación innegables para un christiano.»

¹⁸⁹ AHN, Inquisición, 4465, exp. 27. La obra es citada por Villanueva en el *Catecismo*, prólogo, p. VI, como “el autor de la disertación sobre el Obispado” era el jesuita italiano G. Vincenzo Bolgeni, como ya hemos indicado antes.

Esta larga exposición extraída de la *Disertación sobre el obispado* servía para demostrar qué es lo que la fe cristiana postula, pues según el censor esta doctrina pura es considerada propia de ateos por Villanueva: “¿Y qué podremos presumir que Villanueva ha incurrido en tal trastorno de la cabeza que llegue a decir que en estos principios está contenida Doctrina propia de Atheistas?” O como señala más adelante, en clara condena de la obra: “Es mucho, mucho, Señor, lo que hallamos digno de censura y si nos hubiésemos de extender más era preciso fatigar a V.A.” y aunque es verdad que utilizaba textos de los santos padres y de las Sagradas Escrituras, “se pueden decir muchos desatinos para que de lo más bueno, han abusado y abusan los hombres”, pues “el Dr. trae otras autoridades muchas veces sin propósito ni método; y otras los Santos Padres hablaron en un sentido y el Dr. las aplica a otro”. Y se le encargaba que fuera él mismo quien expurgara su obra, algo que no hizo como veremos luego.¹⁹⁰

La respuesta de Villanueva no se hizo esperar, lo que demuestra que —como él mismo afirmaba en su *Vida Literaria*— conocía el expediente y el contenido de las censuras de los calificadores. En el prólogo del último volumen de su *Año Cristiano*,¹⁹¹ publicado a fines de ese mismo año de 1794, salía en defensa de sus argumentos. Después de señalar que él se refiere a un ateísmo de segunda clase, del cual puede servirse el filosofismo para negar la existencia de Dios, afirmaba lo siguiente:

«Porque la absoluta limitación de la potestad terrena a procurar la felicidad de los hombres en este mundo, está fundada en la división de la felicidad pública en dos felicidades que tenga cada una su fin distinto de la otra, aun quando quiera suponerse la temporal subordinada a la espiritual. De aquí se pasa con facilidad a la división del hombre en dos reprobada por la Religión, y de esta a la felicidad puramente natural, que es puerta abierta para considerarse el hombre sin respeto a la Religión revelada, esto es, sin la perfecta y total dependencia que tiene de Dios, que en rigor teológico es negar su existencia».¹⁹²

También consideraba atea la duda sobre la verdad de la Sagrada Escritura y su divina autoridad. Ahora bien, Villanueva matizaba ya sus asertos del *Catecismo* y advertía que no quiso decir que el autor de la *Disertación sobre el obispado* fuese ateo, aunque haya enseñado “doctrinas que en sí mismas o en sus conseqüencias son propias de Ateístas”,

¹⁹⁰ AHN, Inquisición, 4465, exp. 27. Parte final de la calificación sin firma ni fecha.

¹⁹¹ *Año Cristiano de España*, tomo XII, prólogo, pp. III-XVIII.

¹⁹² *Ibidem*, p. VIII.

sino “solo censuro su proposición, la qual considerada en sí con el sentido absoluto que encierra, que es el que yo califico, puede inducir al ateísmo en el sentido que dixere antes”.¹⁹³ En el citado prólogo del *Año Cristiano*, obra que venía publicando desde 1791, Villanueva respondía, pues, a quienes le habían realizado críticas y observaciones al *Catecismo del Estado*, pues era su deseo sincero rectificar cuantos errores pudieran advertirse para “preservar al pueblo hasta el menor tropiezo o engaño que le pudieran ocasionar mis escritos” (p. IV). Para ello exponía lo que ha sucedido con su *Catecismo*, “en el qual me dicen haberse notado algunas expresiones de obscuras, otras de inexactas”, en clara referencia a la denuncia al Santo Oficio que luego comentaremos. En cinco apartados recogía otras tantas críticas u observaciones que respondía con precisión. La primera era relativa a la razón de que el libro se llame *Catecismo* y no de otra manera. Ya lo hemos explicado antes, pensado como respuesta a los catecismos revolucionarios franceses, pero también por los numerosos autores que utilizaron esta misma palabra, entendiendo que la catequesis es la enseñanza de la religión: “A semejanza pues de estos y otros Escritores Eclesiásticos llamé yo *Catecismo del Estado* a los elementos o primeras verdades de la Religión acerca del orden público” (p. VII). La segunda acusación de que se defiende hacía referencia a uno de los puntos del informe inquisitorial sobre la obra, referido a la consideración que hacía Villanueva sobre si la potestad de los príncipes de la tierra destinada a procurar el bien terrenal de los hombres era doctrina ateísta, lo cual vemos en la denuncia ante el Santo Oficio. Se le acusaba también de utilizar un lenguaje muy ligado a las expresiones de la Sagrada Escritura y los santos padres, lo que era aceptable para él ser el lenguaje de la Iglesia primitiva, consagrado por el uso de las palabras de estas autoridades originarias de la Iglesia. Más relevante resultaba la justificación que hacía del uso continuo, casi diríamos que abusivo, de San Agustín para justificar sus argumentos. De eso se le acusa, advirtiéndole que el obispo de Hipona nunca habló del origen divino de la potestad de los príncipes. El agustinismo de Villanueva, como el filojansenismo hispano, es algo que ya hemos señalado en páginas precedentes. La defensa es, en este caso, encendida:

¹⁹³ *Ibidem*, pp. IX-X.

«No tomo de este Padre sentencias cortadas, sino enteras; no de uno u otro libro, sino de todos o casi todos; no alego trozos de sentencias inconexas, sino doctrinas que forman un sistema completo de orden público. Hago ver más claro que el sol que el santo Doctor en todas sus obras, que es la cadena de su sistema en orden a la Religión, enseñó acerca del origen de la autoridad de los Reyes lo que halló establecido en la Escritura y en la tradición de la Iglesia; es a saber: *que la potestad de los Reyes viene de Dios, en un sentido opuesto a los que ahora dicen que nace del pueblo*; que el pueblo no tiene potestad para juzgar al Príncipe, y menos para deponerle o condenarle, en un sentido opuesto al sistema horrible del regicidio y tiranicidio, sostenido por los enemigos de la doctrina de este santo Padre. Por donde resulta que la revolución de los franceses autorizada por los principios laxos y revolucionarios de la mala moral, está condenada con anticipación por el sistema pacífico y religioso de S. Agustín, y por qualquiera que de corazón y no solo de lengua siga su doctrina.»¹⁹⁴

La frase subrayada resume lo esencial de su mensaje: la teología agustiniana confiere marchamo de legitimidad a la autoridad de origen divino de los reyes y condena las teorías jesuíticas del regicidio o las que postulaban la soberanía nacional. Concluía este prólogo con un error que él confesaba haber cometido cuando hizo partícipes, en el cap. VII del *Catecismo*, a los cuáqueros de las doctrinas laxas de los teólogos como responsables de algunos asesinatos de príncipes, cuando esos hechos tuvieron lugar antes de la difusión de la doctrina de los “temblones”.¹⁹⁵ Su ortodoxia había sido puesta a prueba y por ello Villanueva protestaba que con estas correcciones deseaba “satisfacer a los censores de aquel libro” y al mismo tiempo “ayudará a cumplir el deseo que tengo de ajustarme en todo a la verdad y a la piedad, sin desviarme en nada de la fe y doctrina de la santa Romana Iglesia” (p. XVIII).

De su exposición se derivaba que es doctrina de la Iglesia la que no limita la potestad temporal de los príncipes a la felicidad de los hombres en este mundo, sino que estos deben procurar que sus vasallos alcancen la felicidad eterna. Y para estas afirmaciones se basaba en lo dicho en el último capítulo de su *Catecismo*, dedicado —como ya vimos— al tema de la felicidad del Estado. Así concluía su respuesta a la acusación inquisitorial. Pero

¹⁹⁴ Ibidem, pp. XV-XVI. El subrayado es nuestro.

¹⁹⁵ *Catecismo...*, p. 69, en donde hablaba de Suecia, Provincias Unidas, Inglaterra y Escocia, Alemania y Francia. En la mayor parte de los casos se refería a hechos de la historia de esos países que poco tuvieron que ver con la difusión del cuaquerismo, debida a George Fox, quien ya en 1647 comenzó la predicación de esta doctrina, aunque el término cuáquero (o *temblón*) no se difundió hasta fines de ese siglo. Hay que tener en cuenta que *The Society of Friends*, que así se llamaba esta secta religiosa, nació en Inglaterra, pero tuvo su mayor difusión en las colonias inglesas de América del Norte. Con ellos se reencontrará ya en el exilio en Londres (ver cap. 7).

el documento de censura se compone de otro doble folio en donde se contienen reprobaciones a pasajes concretos de la obra en que parece intervenir la mano de otro calificador. En estos pasajes analizados encuentra el censor materia suficiente para su prohibición y deja traslucir una velada inculpación de “jansenista”. Destaquemos la acusación que se le hace de despreciar a los teólogos que es tanto como “injuriarlos” o la de pertenecer a la secta jansenista:

«Allí mismo [en p. 194] hace una pregunta¹⁹⁶ que le hace sospechoso de seguir el partido de aquellos que intenta vindicar, y aunque no los nombra, seguramente son los Jansenistas. Porque estos se declaran por defensores de la Moral de los Padres y enemigos públicos de la relaxación porque enseñan la doctrina antigua como dice el Dr. pág. 195. Mas si el Dr. [Villanueva] habla de estas gentes que en efecto desde su origen dieron en declamar contra el probabilismo, se engaña por lo que hemos dicho. Pues si se rebelan contra su Pastor visiblemente puesto por Dios, no habrá dificultad en que promueban la rebelión contra el Príncipe, como sucedió en Francia. Si declaman estas gentes contra las doctrinas laxas es porque ellos dicen el maior de los desatinos, como es el que mandó Dios al hombre cosas imposibles. Y así aprietan las conciencias de otros, como los Fariseos que *dicunt et non faciunt*. Y en esto de decir que siguen la Doctrina antigua de la Iglesia, injurian a la misma Iglesia, su Madre, que en la doctrina jamás ha variado.»¹⁹⁷

En otra de las reconveniones a su obra se le advertía que no debe “meterse a theólogo sin serlo” o, en otra cuestión relacionada con la imposibilidad de que los súbditos se quejen de la injusticia del príncipe,¹⁹⁸ se le dice: “como no estudió theología, no acierta a explicarse...”, acusación a todas luces falsa pues, como sabemos, Villanueva era doctor en Teología por la Universidad de Valencia. Lo que había más bien era una incompatibilidad entre la teología del censor y la del capellán doctoral. La resolución del expediente fue poco clara, pues por una parte se recomendaba la censura de la obra, pero en una nota marginal que está en el mismo documento se aconsejaba que el mismo Villanueva hiciera

¹⁹⁶ La pregunta era la siguiente: “¿Cómo dicen algunos que las sediciones y alborotos civiles de estos últimos tiempos los han fomentado en gran parte los defensores de la moral de los Padres, enemigos públicos de la relaxación?”, en clara referencia a los jansenistas. A lo que responde Villanueva en p. 195: “esta calumnia solo cabe en una gran malicia, o en una ignorancia suma de la doctrina antigua de la Iglesia”, rechazando la superioridad del pueblo sobre el príncipe y la rebelión que rompe la unidad civil y concordia del Estado.

¹⁹⁷ AHN, Inquisición, 4465, exp. 27.

¹⁹⁸ *Catecismo...*, p. 228. Aquí señalaba Villanueva que “no quebranta, pues, el orden de Dios el que desobedeciendo a la injusticia coopera a la conservación de la verdad”, que es, en definitiva, todo poder emanado de Dios. El calificador no admite este argumento: “Esto parece más que quejarse de la injusticia del Príncipe, porque es más el desobedecer a la injusticia que quejarse de ella; y si se puede hacer esto sin faltar al origen de la verdad, con más razón aquello”.

la expurgación de su libro, cosa que desde luego nunca hizo. El dictamen del calificador fue el siguiente:

«Es mucho, Señor, lo que hallamos digno de censura y si nos hubiéramos de extender más era preciso fatigar a V.A. sin ponderacion alguna apenas habrá página o folio en que no se halle algo de lo que dijimos al principio. Es verdad que trae más autoridades que San Agustín y de otros Padres y que pretende hablar con ellos. Pero no ignora V.A. que con la Escritura y los Santos Padres se han dicho y se pueden decir muchos desatinos para que de lo más bueno han abusado y abusan los hombres. El Dr. trae otras autoridades muchas veces sin propósito ni método; y otras los Padres hablaron en un sentido y el Dr. las aplica a otro.

En fin, repetimos que este libro pudo haber venido de Francia, no obstante que el Dr. en las *Cartas Eclesiásticas*, mui bien se parece al autor de este y tal vez será lo mismo en todas sus obras que no hemos visto. Mas sea de esto lo que quiera en obediencia de V.A. hemos dicho; y ojalá hayamos agradado a V.A. así en la ejecución como en la voluntad, que tenemos rendida a su parecer en todo y para todo.»¹⁹⁹

La citada nota marginal, que aparece el final de otra censura sobre la misma obra hecha por un conocido de Villanueva, es mucho más favorable: “Para cuyo efecto de expurgacion nos parece mui suficiente que en atención a la docilidad que contemplo en Villanueva, pues le conozco de Calificador del Tribunal muchos años hace, le ordene V.A. que lo haga por sí mismo la indicada expurgacion, pues así lo juzgamos mui combeniente, tanto a el honor y solidez del *Cathecismo*, como a la justificación y solidez de la *Disertacion del Obispado*. Así lo sentimos, salvo el mejor dictamen de V.A.”. El “alguacil alguacilado” salió entre ascuas del asunto, pero sin muchas quemaduras.

Porque lo cierto es que la obra no fue prohibida por el Santo Oficio, muy probablemente por la intervención del inquisidor general Arce, protector de Villanueva, tal y como hemos visto. Era el inicio de una “bonita amistad” que redundó en una mayor libertad de circulación de libros e impresos, algo que con disgusto reconoció el mismo Menéndez Pelayo, el tiempo de “los Arce y Villanueva”, quienes en 1807 iniciaron la reforma del *Índice expurgatorio* de 1790.²⁰⁰ Por otra parte, hay que recordar que el libro fue recomendado para su publicación al Consejo el 15 de abril de 1793 por el secretario de Hacienda, Pedro

¹⁹⁹ AHN, Inquisición, 4465, exp. 27.

²⁰⁰ José María CALVO FERNÁNDEZ, *Ramón José de Arce: inquisidor general, arzobispo de Zaragoza y líder de los afrancesados*, Zaragoza, Fundación 2008, 2008, pp. 186-188.

Acuña, y anteriormente había emitido su informe Fr. Manuel de San Vicente en un tono claramente favorable a Villanueva, como se aprecia en estas palabras:

«He leído una y más veces dicha obra, la he examinado con la posible atención, meditando, reflexionando, y haciendo cotejo escrupuloso sobre todas y cada una de las preguntas y respuestas del expresado *Catecismo del Estado*, y no he hallado en él error alguno contra la Religión, ni proposición que sea censurable, ni doctrina que sea contra las buenas costumbres, ni contra el Estado; por el contrario todas y cada una de sus doctrinas, me parecen arregladas a los principios de la Religión, a la buena moral y a la Política cristiana, muy oportunas para contener los rápidos progresos que está haciendo la seducción, la impiedad y la irreligión de los falsos filósofos y libertinos del día; y muy a propósito para inspirar a los pueblos el amor, respeto y obediencia debida a la Iglesia y a las Potestades seculares, y hacer así indisolubles los vínculos de la sociedad y de la verdadera Religión en que consiste la felicidad del Estado, contra el espíritu de sedición tan contrario a los principios de la Religión, como a los derechos de la humanidad».²⁰¹

La fecha del informe es 21 de marzo de 1793, por lo que Villanueva escribió el *Catecismo* entre fines de 1792 y los dos primeros meses de 1793. Acompañaba a este documento una serie de observaciones que hacían referencia a las páginas del manuscrito, con una curiosa nota: “Esta obra más bien parece un discurso teológico-dogmático e intrincado de la necesidad de la gracia y de los daños del pecado y sus efectos, que un catecismo familiar del Estado según los principios de la Religión”. Al Inquisidor general le pareció la obra “útil para instruir al pueblo sobre las obligaciones respecto de sus soberanos”.²⁰² Menéndez Pelayo hizo un juicio severo de la obra del valenciano. Además de acusarle de jansenizar siempre, consideró el *Catecismo del Estado* un “libro adulatorio de la potestad monárquica, por méritos del qual esperaba obispar, aunque luego le rechazó y condenó (en su *Vida Literaria*) viendo que a ultramontanos y a liberales les parecía igualmente mal, aunque por motivos diversos”.²⁰³ Es falsa la acusación de que Villanueva pretendiese un obispado en la fecha en que escribió el *Catecismo*, en todo caso esa posible pretensión existiría en los años de las Cortes de Cádiz, en que se hizo cargo de la consecución para su ciudad natal,

²⁰¹ AHN, Inquisición, 4509, exp. 7.

²⁰² AHN, Consejos, 5559, exp. 75. Citado por L. DOMERGUE, *Le livre en Espagne...*, p. 89. Este expediente es complementario del de Inquisición, citado más arriba, pues en él —según Domergue— se contienen ambas censuras de Fr. Manuel de San Vicente y Fr. Gabriel de Santa Ana, claramente favorables al *Catecismo* de Villanueva y cuyo contenido es el mismo que el señalado en el exp. citado en la nota anterior. Actualmente, en dicho expediente no figuran las citadas censuras; sólo está la autorización del Consejo para su publicación.

²⁰³ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 479. Recoge el polígrafo santanderino las críticas del Filósofo Rancio y del penitenciario de Córdoba, Arjona, quien le dedicó un epigrama mofándose del *Catecismo* y de toda la obra de Villanueva.

Xàtiva, de una sede episcopal, cosa que logró de forma efímera en abril de 1814, pocos días antes de que Fernando VII declarara nula toda la obra legislativa de las citadas Cortes. Es verdad, como ya hemos señalado, que aspiraba a progresar en la Corte y pronto lo hizo. Y es cierto que se trata de un alegato fuertemente regalista con base teológica. Por otra parte, en la referencia que hizo en su *Vida Literaria* a la redacción del *Catecismo* no realizó una condena explícita de su obra, aunque es verdad que durante las Cortes de Cádiz entrará en contradicción con las ideas sustentadas antes y se le echará en cara en repetidas ocasiones. Vivir en la contradicción y las mudanzas tiene ese precio. Villanueva lo pagó alto y en varias ocasiones, pero no se echó atrás como otros y arrostró las consecuencias de sus actos e ideas. Por ello, estamos de acuerdo en lo que dijo hace casi medio siglo nuestro amigo y compañero Juan Luis Haro:

«Nuestra opinión es que contraponer simplemente las afirmaciones aquí comentadas [las del *Catecismo*] a las luego hechas por el Villanueva diputado liberal, no explica suficientemente el problema... Las ideas no pueden estudiarse en abstracto, sino en medio de los hechos, circunstancias e intereses propios del autor. Esto es lo que ocurre con Villanueva: en el tratado *De la lección...* y las *Cartas eclesiásticas*, respeta y defiende la Inquisición. Pero cuando sus propias obras se vean procesadas, y esto sucedió con la traducción del *Oficio de la Semana Santa*, con el tratado *De la Lección*, y con el propio *Catecismo del Estado*, y cuando los hombres próximos a sus ideas sean perseguidos, su postura cambiará enormemente. No nos extrañará lo más mínimo. Los hechos conforman en gran manera la mentalidad de los hombres, absolutizar lo contrario es idealismo.

Con las ideas del *Catecismo* ocurrirá algo similar. Si el trono a quien defiende celosamente llega a rebajarse hasta el punto de decepcionar y traicionar a España, dando lugar a la crisis enorme de 1808, es necesario que Villanueva se haga un replanteamiento radical. En virtud de estos hechos muchos de los llamados jansenistas pasarán a ser liberales y es normal que nuestro Villanueva, con las premisas conocidas, se integrara en el grupo de los patriotas.»²⁰⁴

El *Catecismo del Estado* es, pues, una obra clave del pensamiento del Villanueva anterior a las Cortes de Cádiz, momento a partir del cual comenzará esa “crisis de conciencia” que le lanzará por la senda del liberalismo, aunque no le gustara ser tildado de “liberal”. El origen divino del poder, la justificación del absolutismo frente a la revolución que en esos años se produce en Francia o la defensa integral de los valores en que se sustenta la sociedad estamental configuran el pensamiento de un hombre abocado a la búsqueda constante de un rigor en los comportamientos morales y a una autoexigencia que necesariamente le

²⁰⁴ J.L. HARO, *La formación...*, pp. 111-112. Esta interpretación está cerca de la de Maravall, señalada más arriba.

iban a llevar —en el marco de la revolución y guerra contra los franceses— a poner en cuestión las ideas defendidas años antes. Esa defensa del orden establecido explica también que cinco años después de escribir el *Catecismo del Estado* se entregue con denodado esfuerzo a defender otro de los pilares del “absolutismo ilustrado”,²⁰⁵ el Santo Oficio, asunto que trataremos en el apartado 4.7 de este capítulo.

4.6. La polémica sobre su defensa de la lectura en lengua vulgar de los textos sagrados

Ya vimos el contenido y efectos que tuvo la publicación en 1791 de su tratado sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar, asunto de la religiosidad ilustrada capital para comprender sus inquietudes reformistas. La respuesta a esta obra tardó casi tres años en llegar.²⁰⁶ En enero de 1794 salían a la luz pública los *Descuidos del Doctor D. Joaquín Lorenzo Villanueva en su obra De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares, demostrados por el Doctor D. Guillermo Díaz Luzeredi*,²⁰⁷ en la que se refutaban los argumentos de Villanueva. Guillermo Díaz Luzeredi era el seudónimo del sacerdote navarro Miguel Elizalde de Urdiroz.²⁰⁸ El capellán valenciano dijo de él que “era novicio de los jesuitas al tiempo de la expulsión y a la vuelta a España de los pocos que habían quedado el año 1814, siendo casi octogenario tomó otra vez la sotana y murió en la casa del noviciado de Madrid hacia el año 1818”.²⁰⁹ No era, pues, jesuita, aunque era considerado como tal por los miembros expulsos de la Compañía. Este sacerdote filojesuita se sirvió para sus *Descuidos* de aquellas

²⁰⁵ Utilizamos aquí el término “absolutismo ilustrado” en el sentido que le dió Albert SOBOWL en “¿Reforma o Revolución? Sobre la función histórica del absolutismo ilustrado”, en *Comprender la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1983, pp. 11-28. Señala Sobowl que el término despotismo ilustrado fue inventado por los historiadores alemanes de mediados del siglo XIX y que es preferible el uso de ese término para explicar el proceso de transformación de la monarquía absoluta en el siglo XVIII: “Al ‘ilustrarse’, el absolutismo se esforzaba, con mejores o peores resultados, en reforzar el poder del Estado sin cambio alguno en los fundamentos sociales [...] Los monarcas ilustrados dieron pruebas de una viva inclinación por las cosas del espíritu, aunque sin preocuparse por hacer que las masas accedieran a ellas” (pp. 16-17).

²⁰⁶ Hemos tratado *in extenso* esta polémica en “El clero valenciano ante la lectura de la Biblia en lengua vulgar: un desafío ilustrado”, en E. Callado (ed.), *La catedral ilustrada. Iglesia sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII (volumen 3)*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2015, pp. 120-131.

²⁰⁷ El libro lleva pie de imprenta en Pamplona, Imprenta de José Francisco de Rada, 1793, pero las licencias del Consejo de Navarra son de 10 de enero de 1794, por lo que debió salir a la venta pocos días después. Además, Villanueva al referirse a él en sus *Cartas Eclesiásticas* advierte “... que a principios de este año [1794] se imprimió en Pamplona con este título” (p. XIII).

²⁰⁸ M^a G. TOMSICH, *El jansenismo*, p. 183, nota.

²⁰⁹ *Vida literaria*, p. 185.

partes del libro de Villanueva que le parecían más débiles: la inexactitud de las citas y el uso indiscriminado de autores calificados como “herejes”.

Se iniciaba con la crítica de los olvidos históricos (art. I) entre los que destacaba la condena de la traducción del Nuevo Testamento de los solitarios de Port Royal (1666) por el papa Clemente IX en 1668 y la de las *Reflexiones morales* (1699) de Quesnel por Clemente XI en julio de 1708, que acompañaban a la traducción francesa del Nuevo Testamento. El mismo Papa expidió en 8 de septiembre de 1713 la bula *Unigenitus Dei Filius*, por la que se condenaban ciento una proposiciones de Quesnel,²¹⁰ entre las que se encontraba la nº 80: *Lectio Sacrae Scripturae est pro omnibus* (p. 15). “En vista de esto —decía Luzeredi— podrá reconocer el Doctor Villanueva si en su modo de escribir se ha diferenciado de Quesnel cuanto conviene a un escritor zeloso y circunspecto” (p. 15). Continuaba el sacerdote navarro atacando, sin nombrarlo, al P. Felipe Scío de San Miguel, “un escritor nuevo flamante de muchas campanillas que ha querido empeñarse en sostener lo mismo que Villanueva acerca de las versiones vulgares” (p. 15), quien se atrevía a llamar “Padre” a Quesnel. En los artículos IV y VI vindicaba las figuras de los autores criticados por Villanueva: Alfonso de Castro, Pedro de Soto, Ledesma, Lorca y Belarmino. Y criticaba el atrevimiento por utilizar los textos castellanos de santa Teresa, negando la pretensión de la santa de traducir al castellano los textos sagrados. El artículo VII proseguía con la crítica de Villanueva por atribuir “a la misma Santa Madre Teresa de Jesús cosas que no dijo ni escribió” (p. 19), refiriéndose a los deseos de la santa de que sus monjas leyesen la Biblia. Trataba Luzeredi de atacar los testimonios que Villanueva traía en su Apéndice, aunque confesaba no tener “proporción para confrontar todos los pasages alegados por Villanueva con los autores de quienes, dice, los ha sacado” (p. 128). Esta desconfianza en el método del sacerdote valenciano irritó tanto a éste que fue motivo central de sus *Cartas Eclesiásticas* con las que respondió a la obra de Díaz Luzeredi.

Ahora bien, como advirtió Juan Luis Haro, las tres ideas base del libro del clérigo navarro son las contenidas en los artículos II, V y IX. En el artículo II acusaba a Villanueva de faltar al debido respeto al Supremo Tribunal del Santo Oficio por citar con frecuencia a autores

²¹⁰ A. MESTRE, “Polémicas sobre el jansenismo y la bula ‘Unigenitus’ a principios del siglo XVIII”, *Estudis*, nº 24 (1989), pp. 281-292.

condenados por la Inquisición (Furió Ceriol, Carranza) y criticar los argumentos de Alfonso de Castro:

«Tenía que lidiar contra Castro; le incomodaban sin duda las razones con que este quiso persuadir, que no debía permitirse a todos la lectura de la escritura en lenguas vulgares; y desde luego le parecería conveniente rebajar la opinión de su adversario, esforzándose a hacer plausible la de Carranza.» (p. 28)

Continuaba esa argumentación en el art. III, en donde acusaba a Villanueva de haber seguido la opinión de “varios hereges comprendidos en la primera clase” del expurgatorio papal, acusaciones que obligarán al calificador a hacer solemnes declaraciones de sumisión al tribunal del Santo Oficio en sus *Cartas Eclesiásticas*. El artículo V era una digresión sobre las providencias que se adoptaron contra las versiones vulgares. Destacaba su argumentación de que las diez reglas del Índice de 1564 de Pío IV pertenecían al Concilio de Trento, pues “como no hubo tiempo para que el Concilio las examinase y aprobase, de ahí es que la fuerza para obligar a su observancia como Leyes Eclesiásticas no la tienen del Concilio, sino del Pontífice Pío IV, que las examinó, aprobó y promulgó, y en cuanto a esto no son ni se deben llamar Reglas del Concilio”.²¹¹ Por esta razón el jesuita discrepaba de la argumentación de Villanueva sobre la Regla V del Índice expurgatorio de España. Para el navarro, tal y como explicaba en el artículo IX y último, el Decreto de Benedicto XIV de 1757 sólo permitía las versiones vulgares, prohibidas hasta entonces, si se acompañaban de anotaciones de los Padres o doctores de la Iglesia y la aprobación de la Santa Sede, pero no revocaba a su entender la Regla IV; por lo tanto, el decreto inquisitorial español de 1782 y la Regla V de 1790 sólo revocaban la Regla V del Expurgatorio de España de 1559, que prohibía todas las versiones en lengua vulgar de la Biblia. Y esta interpretación la hacía Luzeredi sin pretender desviarse de la doctrina del Santo Tribunal, pues “mi firme, sincera y determinada voluntad es vivir y morir enteramente sugeto y sometido de todo corazón al juicio, censura y determinaciones de la Santa Inquisición” (p. 169).

Villanueva era acusado de nuevo de jansenista. Y tendrá que defenderse de esta acusación en sus *Cartas Eclesiásticas*, pues Luzeredi le recriminaba su quesnelismo, ya que las

²¹¹ DÍAZ LUZEREDI, *Descuidos*, p. 82.

propuestas de Villanueva presentaban, en su opinión, “sobrada conformidad con las que en punto a la lección indiferente de las versiones vulgares adelantó el famoso Quesnel. Pero en cuanto a la ostentación de que los Padres están por ella, le igualó sin duda, si ya no le excedió” (p. 137). Eso de “quesnelista”, trasunto de “jansenista”, será una cruz que soportará hasta el fin de sus días. Ya nos hemos referido a ello de forma reiterada en páginas anteriores, pues lo cierto es que marcó muchas de sus posiciones ideológicas, le obligó a mantener disputas y polémicas en múltiples ocasiones de las que no siempre salió bien parado.²¹² Luzeredi, pues, se oponía radicalmente a la pretensión de Villanueva de “apartar de la España Católica semejante desgracia” (p. 185). La interpretación limitadora del sacerdote navarro estaba dirigida a censurar la licencia concedida por la Inquisición a los españoles y, por tanto, de alguna manera el mismo Tribunal se veía criticado.²¹³ Por ello no es de extrañar que los *Descuidos* fueran retirados de la circulación por un Decreto de S.M. de 12 de mayo de 1794.²¹⁴ Claro está que para que esto fuera posible debía mediar una denuncia, presentada por el mismo Villanueva al Santo Tribunal en 12 de febrero de ese año, es decir pocos días después de ver la luz pública el libro de Luzeredi. Señalaba Tomsich que “esta acción es desconcertante llevada a cabo por quien, como Villanueva, ensalza la caridad en sus escritos”, además de que es difícil aceptar que quien tan bien conocía los entresijos del proceso inquisitorial “se valga de la misma máquina para rematar la disputa con Elizalde”.²¹⁵ En realidad era una más de las acciones del grupo filojansenista dominante en el gobierno contra el “partido jesuítico”, como hemos visto en las pugnas por la prohibición de las obras de Hervás y la disputa con Villanueva por el *Catecismo del Estado*. El mencionado escrito de Villanueva en defensa de su libro y su persona, en el que denunciaba la obra de Luzeredi, contenía toda la panoplia argumentaria

²¹² Sobre el jansenismo de Villanueva, véase mi estudio “Joaquín Lorenzo Villanueva, un clérigo en la encrucijada de la revolución liberal”, en E. Callado (coord.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia, III*, Valencia, 2009, pp. 315-354; para la etapa de las Cortes de Cádiz, he estudiado estas refriegas dialécticas en *Valencianos en Cádiz*, pp. 248-285.

²¹³ J. M. SÁNCHEZ CARO, “Biblia e Ilustración: versiones castellanas de la Biblia en el siglo XVIII”, *Helmantica. Revista de filología clásica y hebrea*, 177 (2007), pp. 446-448.

²¹⁴ J.L. HARO, *La formación intelectual...*, pp. 79-80 y *Cartas Eclesiásticas*, p. XIII nota.

²¹⁵ M^a G. TOMSICH, *El jansenismo*, p. 186.

que el valenciano utilizó contra el filojesuita. Lo más grave es que el navarro había herido su orgullo personal (“ignorante”, “hombre de mala fe”), algo que no soportaba el capellán doctoral, pues su autoestima era bastante elevada. Aunque enmascaraba la denuncia en la defensa “de la causa de la verdad que es la que sufre la persecución, aunque encubierta y disfrazadamente con la capa de impugnar y desacreditar el libro del suplicante”, lo cierto es que

«Por algunos pasages deste libro que se harán aquí presentes conocerá V.I. la malignidad con que está escrito y que el espíritu de su autor no es hacer detestable la obra del suplicante sino la causa que ésta contiene; no impugna su libro, sino las Leyes Eclesiásticas y particularmente la desta Santa Inquisición en que permite a todos los Fieles la lección piadosa y bien ordenada de la Santa Escritura en nuestra lengua castellana.

[*Sigue a continuación una serie de refutaciones concretas que remiten a páginas de la obra de Díaz Luzeredi y que en gran parte se recogen en las Cartas Eclesiásticas de Villanueva*].

Pero Señor donde reconoce el Suplicante clara y expresamente decidida y descubierta la malignidad deste libro es en el artículo IX en que su autor pretende persuadir y demostrar que por el último Decreto de la Congregación del Índice y por el de la Inquisición de España no está revocada la regla IV del Índice, que ésta subsiste en su fuerza y vigor después destas declaraciones y que *la opinión contraria ni es la más probable ni la más segura*, y que puede acarrear gravísimos daños a las conciencias (pag^a. 169).

Y aunque el autor protesta someterse al irrefragable juicio del Santo Oficio, le hace injuria porque aunque estos decretos estuviesen concebidos en términos oscuros y ambiguos, así el Papa como la Inquisición de España han sido prácticamente prueba de la inteligencia que se les debe dar; el 1º permitiendo la Biblia traducida por el Arzobispo actual de Florencia, y autorizándola con un Breve suyo en que recomienda a todos los fieles su lección, de lo que se desentiende el autor de este libro y ni siquiera hace mención de un hecho tan señalado y decisivo; el 2º permitiendo igualmente la impresión de la Biblia Castellana del P. Scío, la qual con la autoridad pública y en conformidad a las leyes del Santo Oficio leen los fieles de cualquier estado y condición que sean.»²¹⁶

La providencia fue la suspensión del libro de Luzeredi. Este escrito de denuncia avanzaba varios de los argumentos que Villanueva va a dar a la imprenta pocos meses después. En abril o mayo de 1794 salían a la luz pública las *Cartas Eclesiásticas*,²¹⁷ en las que tratará de defenderse de las acusaciones del sacerdote navarro. La Censura llevaba fecha 3 de abril y la denuncia de los *Descuidos* de Luzeredi al tribunal de Corte era del 12 de febrero, por lo

²¹⁶ AHN, Inquisición, leg. 4426, exp. 18. Transcripción completa en nuestro artículo citado.

²¹⁷ *Cartas Eclesiásticas de D. JOAQUÍN LORENZO VILLANUEVA al Doctor D. Guillermo Díaz Luzeredi, en defensa de las leyes que autorizan ahora al pueblo para que lea en su lengua la Sagrada Escritura*, Madrid, Imprenta Real, 1794.

que se deduce que Villanueva trabajó con gran celeridad para dar a la imprenta las *Cartas Eclesiásticas*. Al mismo tiempo seguía escribiendo otros volúmenes del *Año cristiano* y mantenía otra polémica por su *Catecismo*, además de sus ocupaciones como capellán y académico de la RAE. La *Carta de Scío*, que incluye Villanueva, llevaba fecha 18 de febrero del mismo año y la última *Carta* de Villanueva era del 20 de febrero. En estas *Cartas* “procuré cuanto es de mi parte, que campeasen a par de la sólida piedad, de la lógica y del irreversible convencimiento, la soltura y la gala del estilo, y la pureza y propiedad del lenguaje”.²¹⁸ La obra contenía una censura inquisitorial alabando su edición, un prólogo del mismo Villanueva, la *Carta del escolapio* dirigida al sacerdote setabense en la que se defendía de los ataques de Elizalde, y las treinta *Cartas Eclesiásticas*.

De su contenido se deduce una operación de apoyo a la causa del valenciano desde todas las instancias del poder civil y eclesiástico. Así, la censura dada por el Inquisidor general en virtud de real orden del rey, estaba firmada por los agustinos Manuel Risco —conocido desde la llegada a Madrid de Villanueva—²¹⁹ y Juan Fernández de Roxas²²⁰ y era una continua alabanza de la persona y la obra de Scío y Villanueva. Las *Cartas* son “una justa defensa del honor de sus autores contra las negras calumnias con que Luzeredi ha pretendido mancharle, y una sólida vindicación de las leyes eclesiásticas, principalmente de la autoridad de la Santa Inquisición mal venerada en su libro”.²²¹ Después de una loa a las obras de Villanueva por “la pureza de doctrina que resplandece en todas ellas” se detenía especialmente en las publicadas desde 1791: el *Año Cristiano de España*, el tratado *De la lección...* y el *Catecismo del Estado*, en el que “ha dado un testimonio irrefragable del

²¹⁸ *Vida Literaria*, p. 186.

²¹⁹ *Vida Literaria*, 114, 162, 185.

²²⁰ Ambos aparecen como suscriptores de *De la lección*, de Villanueva. Fernández de Roxas era un agustino que Appolis llama “jansenisant”, autor del libro *El pájaro en la liga o carta de un párroco de aldea*, con el que contestaba a la de un ex-jesuita repatriado, Roco Bonola, quien había publicado en 1798 *La liga de la teología moderna con la filosofía en daño de la Iglesia de Jesuchristo, descubierta en la carta de un párroco de ciudad a un párroco de aldea*. En este libelo, Bonola intentaba demostrar que los jansenistas formaban una liga secreta contra la Iglesia junto a los filósofos, cuyos esfuerzos conjuntos habían logrado la desaparición de la Compañía de Jesús. E. APPOLIS, *Les jansenistes espagnols*, pp. 136-137; R. HERR, *España y la revolución*, pp. 353-355.

²²¹ *Cartas Eclesiásticas*, p. I (Censura).

horror con que mira las perniciosas consecuencias de la falsa filosofía”, en clara alusión a la Revolución francesa. Y ponía en guardia a los ignorantes o temerosos de cometer herejía que “saben que sin más diligencia que gritar *al Jansenista, al Jansenista*, tienen tumultuados una gran turba de sectarios del laxismo”.²²² Además de recriminar el no haber observado Luzeredi “las reglas de la caridad y del Evangelio”, los censores salían en defensa del buen nombre del tribunal del Santo Oficio y las decisiones del Sumo Pontífice. Esta alabanza entusiasta de los postulados de Scío y Villanueva y la condena de Luzeredi, tuvo como efecto la prohibición inquisitorial de su obra el 12 de mayo de 1794. En definitiva, pues, las *Cartas* son “una obra de una sana moral, de una fe incorrupta y de una justicia declarada” (p. X). Los censores, por lo tanto, estaban comprometidos en alejar la denigrante y peligrosa acusación de jansenismo que el mismo Villanueva se encargaba de refutar en sus *Cartas*. Pero encierra una posición defensiva frente a la amenaza de la impiedad de los filósofos. En cierta manera, aunque parezca contradictorio, la defensa de la lectura es una reacción anti-ilustrada, al menos de esa Ilustración laica que sacude Europa desde mediados de siglo de la mano de los pensadores “irreligiosos” y “libertinos”.²²³ Seguía un breve Prólogo, en el que se calificaban de “libelo” y “escrito vergonzante” los *Descuidos...de Luzeredi*, aunque “no pretendo injuriar al autor del libelo, a quien amo y venero y quisiera ver corregido” (p. XVII), sin que podamos llegar a conocer el verdadero alcance y sinceridad de estas palabras, pues los autores de las *Cartas* “usan unas veces del estilo severo y otras del festivo y jocoso” (p. VII). Se trataba, pues, de negar las falsas acusaciones de Luzeredi, quien lanzaba “contra el P. Felipe Scío y contra mí el granizo tan ordinario en estas nubes, de jansenismo, quesnelismo e irreverencia a la Inquisición y a las decisiones del Papa” (p. XVII).

La *Carta* que dirigió Scío a Villanueva (pp. XXIX a XLVIII) era una extensa y prolija defensa

²²² *Ibidem*, pp. III-IV.

²²³ Véase la política de licencias de impresión en E. CONDE NAVARRO, *El Argos de la monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*, Madrid, 2006, pp. 38-43 y 325-367, donde se explican los mecanismos de control editorial que ejercía la monarquía y su maquinaria administrativa en materias sensibles como las religiosas o las que afectaban a la propia institución monárquica.

de las acusaciones de Luzeredi al preceptor del Príncipe heredero de la Corona española, escrita para defenderse “de un mordisco que le tiró el tal frenético”.²²⁴ Se centraba en dos cuestiones: el haber llamado “famosa” a la bula *Unigenitus* y denominar *Padre* a Quesnel. Tan vagos argumentos sirvieron a Luzeredi para poner en duda la ortodoxia de Scío, quien aseguraba que “vivo, y viviré, y que quiero morir muy obediente y sumiso a las decisiones de la Iglesia” (p. XXXI), frente a las acusaciones más o menos veladas de jansenismo y quesnelismo. De la misma cuestión se ocupó Villanueva en la Carta IV con similares argumentos.

El cuerpo de la obra lo constituían las 30 cartas redactadas por el sacerdote valenciano. La solidez de los argumentos históricos y el conocimiento de los decretos se pone en evidencia en toda la obra, desde la Carta I, en donde exponía 27 acusaciones que según Villanueva le imputaba el Dr. Luzeredi²²⁵ y cuya respuesta constituían lo más granado de las *Cartas*. El capellán hacía profesión de fe de su rigorismo moral y de su “plan” para luchar contra los “errores” del siglo: “Bien sabe Vm. que ha muchos años que estoy escribiendo libros llenos de piedad, que edifican al pueblo; que en ellos tengo declarada guerra viva a la laxedad de las doctrinas nuevas...”.²²⁶ La respuesta de Villanueva a cada de las acusaciones de Luzeredi sería farragoso reproducirlas aquí: incorrecciones o no en las citas de los textos, lo que quiso decir o no Santa Teresa, cuáles eran las leyes que prohibían la lectura de la Biblia en lengua vulgar, incorrecta interpretación de un texto de San Agustín o de Fray Luis de Granada, etc. Vamos a centrar nuestro análisis solo en dos acusaciones: falta de respeto a la Inquisición (acusación V) y afirmaciones de tenor jansenista (acusaciones I, X, XII, XX, XXII).²²⁷ La primera obligaba a Villanueva a afirmar su fe en el

²²⁴ *Vida Literaria*, p. 186.

²²⁵ *Cartas eclesiásticas*, pp. 6-10.

²²⁶ *Cartas eclesiásticas*, p. 3. G. TOMSICH (*El jansenismo*, p. 184) advirtió que la obra respira “una atmósfera de *odium theologicum*”, que se deja traslucir en el libro, aunque la voluntad de Villanueva era otra como veremos en el apartado 4.8 de este capítulo.

²²⁷ J. L. HARO, *La formación intelectual...*, pp. 85-89. Las acusaciones son las siguientes: “I. Que en el modo de escribir no me diferencio de un escritor a quien Vm. llama herege, cismático e infame [...] V. Que pierdo el respeto a la Inquisición [...] X. Que propongo un testimonio de Anastasio Sinaita que se roza algun tanto con la primera proposición de Jansenio [...] XII. Que de tal manera cito a los Hereges, que expongo a los incautos a que los crean teniéndolos por católicos, y a que se familiaricen con su modo de pensar [...] XX. Que en mis

Santo Oficio y en la validez del decreto de 1782:

«Que en el decreto de la Inquisición de España se permita al pueblo el uso de las versiones de la Biblia católicas y bien explicadas, está saltando a los ojos. Dice el Santo Oficio que no se entienda levantada dicha prohibición (esto es, la antigua de todas las Biblias vulgares) respecto de las traducciones que no tuviesen las calidades en él expresadas; donde claramente denota entenderse *levantada esta prohibición*, respecto de las traducciones que las tuvieren, de las cuales dice: *En esta conformidad se permiten las versiones de la Biblia en lengua vulgar*. En el lenguaje del santo Oficio, *levantarse la prohibición* de una obra, es ponerse corriente la que antes no lo estaba.

De la inteligencia natural y obvia que se ha dado siempre a este decreto de la Inquisición, puedo yo hablar como testigo. En el año 1782 en que se expidió, tenía yo la honra de hallarme en la casa y familia del Excm. Sr. D. Felipe Bertrán, Inquisidor General de gloriosa memoria, a cuyo zelo, sabiduría y piedad debe nuestro pueblo el uso de las Biblias vulgares. Varias veces así a S.E. como a los Señores del Consejo de la Suprema y General Inquisición que entonces eran, y a varios Calificadores y Ministros del santo Oficio que aún viven, oí dar a este decreto el sentido claro y patente que he dicho, esto es, que en virtud de él pueden los fieles sin licencia de palabra o por escrito del Obispo o del Inquisidor leer las versiones que en él se expresan. Y de esto son testigos como yo, otras personas graves que viven unos en Madrid, y otros en las provincias, y puedo citar en caso necesario.»²²⁸

Aún es más claro lo que afirmaba más adelante en defensa del Santo Tribunal: “Traté a los Tribunales Eclesiásticos con la debida moderación, venerando sus leyes y no inquietando la conciencia de quien las obedece, y menos insultando a quien las defiende y apoya” (p. 243). O bien salía en defensa de su oficio de calificador —cuya preparación y competencia estaba puesta en solfa— y del Santo Oficio,

«Es muy agena de un Eclesiástico esa osadía con que aquí y en otras partes del libelo hace Vm. befa del título de *Calificador* con que me honra el santo Oficio. Sea yo ignorante, carezca de las demás calidades que para este empleo son menester; en hora buena. Mas ¿quién es Vm. para tildar públicamente de inconsiderados en mi elección a los Jueces del santo Oficio? Esto parece decir, ¿qué acierto puede esperarse del Tribunal que tiene tales Calificadores?»²²⁹

máximas y proposiciones avanzadas hay sobrada conformidad con las que en punto a la lección indiferente de las versiones vulgares adelantó Quesnel. [...] XXII. Que he truncado una sentencia de S. Agustín con mayor atrevimiento que un Quesnelista” (*Cartas*, pp. 6-9)

²²⁸ *Cartas eclesiásticas*, pp. 228-229. Este testimonio está en sintonía con lo dicho en el apartado que hemos dedicado a esta cuestión en el capítulo 3 de esta biografía.

²²⁹ *Cartas eclesiásticas*, pp. 57-58. Los calificadores del Santo Oficio tenían fama de estar poco preparados. Vid. M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 58-61. Ya vimos en el apartado 3.5 la tarea y valoración de Villanueva como calificador.

Por lo que se refiere a la acusación de jansenista, dedicaba a ello varias cartas (II a V), donde despreciaba la crítica histórica llevada a cabo por Luzeredi, pues “se conoce que del arte de escribir historia se ha contentado Vm. con sola la cartilla” (p. 13), y defendía la lectura de la Biblia que a pesar de haber sido traducida al castellano “muchos huyen de ella y leen el Eusebio y la Eudoxia” (p. 16).²³⁰ Se refería a la situación en Francia en donde, por la revolución se ha abandonada la lectura de la Sagrada Escritura, dedicándose el pueblo a “leer las obras de los libertinos” y de parte del clero que “ha desfigurado el Evangelio”, todo lo cual es el origen de la corrupción de las costumbres, el abandono de la religión y “la conspiración contra la suprema Potestad”, ridiculizando la postura de Hervás y Panduro quien “en la lección de las Biblias vulgares soñó haber hallado el origen de la revolución Francesa”. Pues la lectura de la Biblia fomenta “la sumisión y respeto a los Príncipes, que por tantos caminos intenta destruir la moral relaxada” (p. 17). No cabe declaración más contundente de regalismo, al margen de la que había hecho poco antes *in extenso* en el *Catecismo del Estado*. También quedaba en evidencia la “razón política” del levantamiento de la prohibición en 1782: frenar la amenaza de la irreligiosidad que venía de la mano de los *philosophes* franceses y que de forma abrupta irrumpió a partir de 1789. Para ello debía darse a los fieles, cultos y menos cultos, armas para esa defensa de la “sana doctrina” y qué mejor defensa que conocer de cerca los textos sagrados sin mistificaciones.

Justificaba Villanueva haber omitido a Quesnel para evitar conflictos, pues “soy amigo de la paz y de la teología pacífica”. Sacar a colación esta disputa que dividió a Francia a fines del XVII era rememorar en los católicos españoles aquella pugna, pues “es cosa para alabar a Dios que a España no haya llegado este fuego” (p. 21). Hacía luego una defensa de sus argumentos en favor de la lectura de la Biblia sin que quepa confundirla —como pretendía Luzeredi— con lo que Quesnel dijo en la proposición 80, condenada por la Bula *Unigenitus*,

²³⁰ El *Eusebio* (1786-1788) y *Eudoxia, hija de Belisario* (1793), obras ambas del alicantino Pedro MONTENGÓN (1745-1824) tuvieron gran éxito editorial a fines del XVIII. Vid. P. SANTONJA, *El ‘Eusebio’ de Montegón y el ‘Emilio’ de Rousseau: el contexto histórico (Trabajo de literatura comparada)*, Alicante, 1994; y el estudio de G. A. FRANCO RUBIO, “*Eudoxia, hija de Belisario* de Pedro Montegón y la educación femenina en la Europa del siglo XVIII: la proyección literaria de una polémica”, *Arenal*, vol. 11, nº 1 (2004), pp. 59-89.

pues para Villanueva “en todo su libro [Luzeredi] mantiene guerra viva contra este uso universal de la Escritura” (p. 33). El argumento del setabense era que Clemente XI prohibió aquella proposición porque consideró que su autor no la dijo “en el sentido católico y muy sano que en otros libros tenía” (pp. 37-38). Nada de quesnelismo, pues.

En todas las *Cartas* se aprecia, pues, que “el sentido de la historia del tema está por las tesis de Villanueva así como la mentalidad de los legisladores y sus pruebas se amontonan”,²³¹ sin que cambiaran un ápice las posturas avanzadas de Villanueva. Éste apostó fuerte en esta ocasión porque tenía el respaldo oficial del rey y del Santo Oficio, lo cual era lógico tratándose de “un hombre de la casa”, como calificador, lo que le permitía conseguir la condena de la obra de Luzeredi y la pronta publicación de las *Cartas Eclesiásticas*, salidas de las prensas de la Imprenta Real posiblemente en abril o mayo de 1794. Pero la corriente contraria —esencialmente el “partido jesuítico” y el núcleo duro de la reacción— no había desaparecido del todo en la España finisecular del XVIII. Ya vimos los límites y persecuciones impuestas a la libre circulación de textos sagrados en lengua vulgar tras al decreto del obispo Bertrán. Como la apertura de un expediente a la traducción italiana del *Viejo y Nuevo Testamento* de Mésenguy, editado en 1784 en 24 tomos, y que solo fue autorizado finalmente en 1789 por el Santo Oficio;²³² la dilación en la licencia de impresión de algunas obras de León de Arroyal; o la delación hecha por el párroco de San Esteban de Plasencia, José Ovejero, en fecha tan tardía como 1800, contra las proposiciones defendidas en el Colegio Seminario de dicha ciudad, en las que se argumentaba entre otras cosas la negación de la lectura de la Biblia en lengua vulgar. Es de notar que la resolución final subrayaba lo perjudicial que era tratar estos temas en público y en castellano, “por la rusticidad de los fieles”.²³³ Y no es de menor calado el expediente abierto contra la obra de Flavio Josefo, *Antigüedades judaicas*, con dictamen favorable del propio Villanueva. A esas prohibiciones y trabas nos hemos referido en el capítulo anterior.

²³¹ J. L. HARO, *La formación intelectual...*, p. 85; A. MESTRE, *Religión y cultura en el siglo XVIII español...*, pp. 731-733.

²³² AHN, Inquisición, 4465-1.

²³³ AHN, Inquisición, 4461, exp. 12.

La corriente antirreformista conservaba su fuerza y la que representaban Arroyal, Blasco, Bertrán, Villanueva y Scío, que enlazaba con la espiritualidad del XVI, adquirió gran vigor en las dos últimas décadas del siglo. Aunque no faltaron los enfrentamientos, entorpecimientos, ataques, dudas de la propia Inquisición o “dentelladas”, como dirá Villanueva en sus memorias. Sobre este asunto volverá ya en el exilio. En 1827 editó en Londres una versión resumida de la *Lección*, bajo el título *Recomendación de la lectura de la Biblia en lengua vulgar*,²³⁴ en la que volvía a apoyarse en los clásicos españoles del XVI: Luis Vives, santa Teresa, Carranza, Luis de León, Luis de Granada.²³⁵ Lo publicó para el fomento de la lectura de la Biblia entre los exiliados españoles en la capital inglesa así como para su venta a los hispanoamericanos que se acababan de emancipar y demandaban este tipo de obritas. A esas alturas de esta historia ya había salido a la luz, entre 1823 y 1825, una nueva traducción de la Biblia atribuida a Félix Torres Amat.²³⁶ Y decimos “atribuida” porque la forma en que se llegó a ella encierra algunos lados oscuros y enlaza con la primera que le precedió, la del P. Scío. De ello hablaremos en el apartado 4.8.

4.7. La singular relación con el obispo Grégoire: las *Cartas de un presbítero español* y la idea de una iglesia “nacional”

En los años finales del siglo XVIII algunas instituciones de la monarquía fueron cuestionadas y se propusieron cambios, radicales o moderados, que conllevaban su desaparición o reforma: el régimen señorial, la corrupción de los “favoritos” y el despotismo ministerial, la vida monacal, ciertas costumbres y tradiciones consideradas «antiilustradas» como los toros o las curaciones milagrosas, la influencia del clero ignorante, etc. Una de esas instituciones sometidas a revisión fue el Santo Oficio. Una corriente de pensamiento que se remontaba al siglo XVI criticaba la brutalidad del tribunal, alimentaba la “leyenda negra”

²³⁴ Londres, Bowman, 1827, 12º, 88 págs. De este folleto se hizo una versión resumida (34 págs.) con el mismo título en Montevideo, 1844.

²³⁵ M. G. TOMSICH, *El jansenismo*, pp. 182-183; J. SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol...*, p. 99.

²³⁶ Sobre esta traducción, R. CORTS, *L'arquebisbe Félix Amat*, pp. 203-205 y 302-317; J. M. SÁNCHEZ CARO, *Biblia e Ilustración*, pp. 359-384.

y numerosos teólogos, viajeros, eruditos o consejeros de monarcas —dentro y fuera de los reinos peninsulares y americanos— veían en esa institución lo más odioso del espíritu de intolerancia que caracteriza la religiosidad de los siglos XVI y XVII, empeñada en la batalla contrarreformista, que se prolongó en el XVIII español bajo la nueva dinastía borbónica.²³⁷ Los intentos de reforma del Santo Oficio respondieron más a la necesidad de lavar su imagen y adecuarla a los tiempos, sometiéndolo a la exclusiva jurisdicción de la autoridad real, que a una verdadera condena de sus métodos y de su propia existencia. Pocos serán quienes en España se atrevan a apostar por su total desaparición en esas décadas finales del XVIII, sólo la influencia de la revolución en Francia va a remover sus cimientos. La denuncia que el obispo de Blois, Henri Grégoire, realizó en 1798 provocará una serie de reacciones en cadena en defensa del *santo* tribunal. Cada una de esas respuestas tuvo diverso calado e intenciones. Tratemos, pues, de ver el alcance de la polémica en una coyuntura especialmente difícil para la supervivencia política de quienes abanderaban las posiciones reformistas de la Inquisición, teñidas de un jansenismo histórico propio de toda una generación, la que precedió al levantamiento de 1808 contra las tropas napoleónicas.²³⁸

4.7.1. El contexto de la Carta de Grégoire

En los años que precedieron a esta nueva polémica, Joaquín Lorenzo había conseguido a fines de 1796 ser académico numerario de la Real Academia Española, un año después presentaba la solicitud para ser nombrado por el monarca capellán de honor de S.M., cargo que alcanzaría el 23 de enero de 1798, primero como honorario, un año después como predicador supernumerario y en febrero de 1800 era propuesto para capellán de honor de número. Una promoción social imparable que ya hemos analizado al principio de este capítulo. En ese contexto de fuerte identificación con la monarquía se ha de situar lo que

²³⁷ La producción sobre esta cuestión es inabarcable, por lo que para nuestro propósito sólo citamos los estudios de Doris MORENO, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2004, *passim*, Ricardo GARCÍA CÁRCEL, *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza Editorial, 1998; R. GARCÍA CÁRCEL y D. MORENO, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

²³⁸ Este asunto ya lo traté en mi estudio “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica sobre la Carta del obispo Grégoire contra la Inquisición española en 1798”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Universidad de Cádiz, nº 13 (2005), pp. 13-54.

sucedió tras la llegada a España de la *Lettre* del obispo Grégoire y el papel que Villanueva jugó en este nuevo lance de su vida.

Los precedentes de esta *Carta* los hallamos en las escasas denuncias conocidas que el profesor Dufour ha estudiado en un análisis de conjunto sobre la animadversión que el tribunal inquisitorial había despertado tanto dentro como fuera de España.²³⁹ Destacan los casos del P. Nicolás Estrada, denunciado en 1747 ante el tribunal de Sevilla; el de fray Juan Barreiro, procesado en 1755 por el tribunal de Santiago de Compostela por injurias al tribunal y a la Compañía de Jesús, o el escolapio P. Andrés Merino de Jesucristo, que murió en Valencia en 1787, autor de una alegoría de compleja interpretación en contra del Santo Oficio. Como advierte Dufour, “era tan evidente el que un eclesiástico no podía criticar a la Santa Inquisición que los pocos que se atrevían a hacerlo pasaron por locos”.²⁴⁰ También corrieron rumores de supresión del tribunal a raíz del destierro —nunca ejecutado— del inquisidor general Felipe Bertrán decretado en 1782 por Carlos III; o el rumor que corrió por la prensa europea de disolución de la Inquisición con motivo de la boda del infante Don Gabriel —hijo predilecto del monarca y nacido en Portici en 1752— con una princesa portuguesa, boda que suscitó un complejo juego diplomático, que se esfumó por la temprana muerte de quien disputaba a Don Fernando el trono de España.²⁴¹

Mayor interés tienen los textos, no muy abundantes y anteriores a 1798, que abordaron una propuesta de reforma del tribunal, ante las denuncias que mostraban su ineficacia, nula rentabilidad económica, sometimiento al poder eclesiástico o escasa preparación de sus calificadores. Sabemos que ya en la segunda mitad del XVIII, el Santo Oficio va a centrarse especialmente en la censura de libros prohibidos, tarea que se agudizó ante la masiva penetración de literatura revolucionaria procedente de Francia y otros países.²⁴² El

²³⁹ Gérard DUFOUR, “Eclesiásticos adversarios del Santo Oficio al final del Antiguo Régimen”, en A. de PRADO MOURA (coord.), *Inquisición y Sociedad*, Universidad de Valladolid, 1999, pp. 157-191.

²⁴⁰ *Ibidem*, pp. 158-159. La obra de Merino, titulada *Monarquía de los leones*, ha sido editada por Pedro ÁLVAREZ DE MIRANDA, en *Dieciocho*, nº 1-2 (1993), pp. 13-23.

²⁴¹ Don Gabriel falleció el 23 de noviembre de 1788; su esposa, María Ana Victoria de Braganza faltó poco antes. Ambos fueron atacados de viruelas y muy apenados por la muerte de dos de sus hijos. Carlos III, afectado por esta tragedia, murió un mes después. Al conocer el fallecimiento de su hijo Don Gabriel, dijo: «murió Gabriel, poco puedo yo vivir». Vid. Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, “La crítica al tribunal de la Inquisición durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Estudis*, Universidad de Valencia, nº 6 (1977), pp. 171-182; para este asunto, pp. 177-179.

²⁴² M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura* (centrado en la censura de los libros franceses); L. DOMERGUE, *La censure des livres en Espagne à la fin de l’Ancien Régime*, Casa de Velázquez, Madrid, 1996 y de la misma autora,

combate literario contra la Inquisición posterior a la Carta de Grégoire, que analizamos aquí, se inició con la *Cornelia Bororquia*, de Luis Gutiérrez, las *Cartas amistosas y políticas al rey de España*, del mismo autor,²⁴³ o las obras de Clararrosa, Blanco, Llorente, etc. que han sido estudiadas por los profesores Dufour, Duran, Moreno Alonso, Molina, Ferreras, etc. La publicación de las *Cartas de un presbítero español* en respuesta a la *Carta del ciudadano Grégoire* se debe situar en la “ofensiva jansenista” de la que habló Appolis. El grupo reformista, donde en principio cabe situar a Villanueva, salió en defensa del obispo de Blois, pues está demostrado que la *Carta* la escribió a sugerencia de algunas personas notables del círculo de la condesa del Montijo y otros grupos filojansenistas, partidarios de la reforma o, más bien, supresión del Santo Oficio.²⁴⁴ Yeregui escribió una apología de la *Lettre* de Grégoire y el embajador español ante la Santa Sede, Azara, felicitó al prelado constitucional. El embajador español —un hombre culto, refinado e ilustrado sincero— ya había mostrado en una carta confidencial a Godoy, fechada en agosto de 1797, que el tribunal inquisitorial “nos deshonra a la faz de todas naciones” y abogaba por que los obispos fueran competentes en las materias juzgadas por el Santo Oficio.²⁴⁵ No era la primera vez que abogaba por la abolición; lo había hecho ya en 1769. Como veremos en el capítulo siguiente, Villanueva apostaba por esta línea de recuperar las reservas papales para que pasaran de nuevo a los obispos, aunque ahora parezca otra cosa. Frente a estos pronunciamientos, se predicó un sermón contra Grégoire en la catedral de Sevilla, al que luego nos referiremos.²⁴⁶ Pero será Joaquín Lorenzo Villanueva el encargado de contestar al obispo francés y salir en defensa del Santo Oficio, del que él formaba parte, en

Le livre en Espagne..., ya citado. El primero de estos trabajos de la profesora Domergue se basa en documentación de los jueces de imprentas y el segundo en documentación inquisitorial. De mucho menor calado es el estudio de Ángel ALCALÁ, *Literatura y Ciencia ante la Inquisición española*, Laberinto, Madrid, 2001, Caps. 9 a 11.

²⁴³ G. DUFOUR, «Eclesiásticos adversarios...», pp. 160-161. «Evidentemente, —subraya Dufour— si podía expresarse así Luis Gutiérrez, era porque había huido de España. Sin embargo, cabe notar que el motivo de su huida del país era precisamente su miedo y su odio al Santo Oficio», p. 161.

²⁴⁴ El ambiente contrario a la Inquisición y las acciones llevadas a cabo por Grégoire para su supresión, han sido estudiadas por el profesor Vittorio SCIUTI RUSSI, “L’abbé Grégoire e l’Inquisizione di Spagna: la *Lettre* del 1798 e la relazione del partito inquisitoriale”, *Rivista Storica Italiana*, anno 107 (2005), pp. 494-528; “El ‘citoyen’ Grégoire y el debate sobre la Inquisición española y las reservas pontificias al final del siglo XVIII”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 13 (2005), pp. 55-76; e *Inquisizione spagnola e riformismo borbonico fra sette e ottocento. Il dibattito europeo sulla soppressione del «terribile monstre»*, Firenze, Leo S. Olschki, 2009.

²⁴⁵ Rafael OLAECHEA, *El cardenal Lorenzana en Italia (1797-1804)*, León, Inst. Fr. Bernardino de Sahagún, 1980, pp. 133-134. V. Sciuti, “El ‘citoyen’ Grégoire”, p. 58.

²⁴⁶ E. APPOLIS, *Les jansénistes*, pp. 130-132; P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, pp. 274-276.

sus *Cartas de un presbítero español*, escritas en defensa de la unidad religiosa de España, amenazada por este obispo republicano, en virtud de su repulsa contra todo sistema estatal de protección de la religión.²⁴⁷

La “ofensiva jansenista” alcanzó su punto álgido con la llegada de Mariano Luis Urquijo a la Secretaría de Estado en agosto de 1798, en sustitución de Francisco de Saavedra, con el objetivo de enfrentarse al ultramontanismo. Jovellanos fue sustituido por el reaccionario marqués de Caballero en el ministerio de Gracia y Justicia y desterrado a Gijón. A su amigo Meléndez Valdés se le asignó la residencia en Medina del Campo. El 29 de agosto de 1799 moría Pío VI en Valence. Pocos días después y esperando que la vacante del solio pontificio fuera más duradera, Urquijo consiguió del rey la firma de un decreto por el que se restituía su antigua autoridad a los obispos, lo que suponía el triunfo de las tesis episcopalistas y del regalismo, muy caras al jansenismo español. O sea, de las tesis cercanas a los abolicionistas del tribunal. El autor del decreto fue José Espiga, capellán de honor y predicador del rey, que será luego uno de los más conspicuos representantes del grupo liberal en las Cortes de Cádiz. Esto sucedía el 5 de septiembre. Pronto se adhirieron al decreto un total de diecinueve obispos, así como el inquisidor general Ramón José de Arce. También lo aplaudieron los canónigos de San Isidro y los de las catedrales de Cuenca, Ávila y Lérida, los profesores de los Reales Estudios de San Isidro, los agustinos del convento de San Felipe el Real y las universidades de Valencia, Huesca y Murcia. Es decir, el núcleo más granado del jansenismo militante español en las postrimerías del siglo XVIII. Este paréntesis (1797-1800) del reformismo y regalismo filojansenista fue, en opinión del profesor Teófanés Egido, “mucho más artificial de lo que sus fogonazos dejan sospechar”, pues esta postrera confrontación entre reformismo y ultramontanismo quedó reducida a adhesiones dirigidas desde el poder y el silencio casi total del sector anirregalista. La respuesta de Villanueva a Grégoire puede situarse entre esas adhesiones dirigidas.

A esas alturas, la reacción había extendido su falso discurso de la conspiración de la “moderna teología” (o jansenismo español) coincidente con la de los *philosophes* franceses —pero sin equivalencia con los ilustrados reformistas españoles—, contra el poder de la Iglesia, del papa y la monarquía. Para el profesor Egido, el fracaso de la política

²⁴⁷ J.A. MARAVALL, “Sobre orígenes...”, pp. 233-234.

religiosa de los regalistas no radicó en el error de querer subordinar la Iglesia al poder civil (recuérdese la distinción entre disciplina interna y externa de la Iglesia, en la que el monarca podía intervenir), ni en la difícil justificación de la alianza entre absolutismo monárquico y reformismo, sino en el divorcio entre la elite reformadora y el pueblo, con una “Ilustración eclesiástica confinada a reductos tan lejanos de la realidad popular y sin apenas contacto con ella”.²⁴⁸ Es cierto que ya en Cádiz, después de haber pasado por los reales Hospitales de Madrid tras este episodio, Villanueva dio muestras de una gran sensibilidad por los menesterosos y pobres y ensalzó las virtudes del pueblo llano en su lucha contra los franceses desde 1808. Era una forma de redención después de tantos años de devaneos académicos y palaciegos.

Pocos meses después del citado decreto de septiembre de 1799, se iniciaba la reacción. Tavira y Espiga eran procesados por la Inquisición, acusados de jansenistas. En 1800, un grupo de calificadores jansenistas —entre los que se encontraba Villanueva— consiguieron retirar del *Índice* las obras de Nicole y que estas fueran publicadas por la Imprenta real.²⁴⁹ El 14 de marzo de 1800 era elegido Pío VII como nuevo papa: automáticamente el decreto de Urquijo dejaba de estar en vigor. El papa se lamentaba en una carta dirigida al rey de la situación creada y el monarca trataba de remediar su error, promulgando el 10 de diciembre de ese año un decreto por el que se autorizaba la publicación en España de la bula *Auctorem Fidei* de 28 de agosto de 1794. En dicha bula se condenaban las 85 proposiciones del sínodo de Pistoia, celebrado en dicha ciudad en septiembre de 1786 y convocada por su obispo Scipione de' Ricci.²⁵⁰ A partir de aquí, como señaló Demerson, “la vía de la represión 'jansenista' queda abierta”. Godoy, que sigue una política dubitativa, estaba satisfecho porque había derrotado al bando jansenista. En

²⁴⁸ Teófanos EGIDO, “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España. IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, BAC, 1979, pp. 244-249.

²⁴⁹ P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, p. 297; É. APPOLIS, *Les jansénistes*, p. 140.

²⁵⁰ P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, pp. 296-302; É. APPOLIS, *Les jansénistes*, pp. 140-147; J.A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Hiperión, Madrid, 1980, IV, pp. 100-104 (edición original, 1817). Villanueva en su *Vida Literaria*, I, pp. 151-159, trata la cuestión, especialmente la caída de Urquijo; Luis SIERRA NAVA, S.J., *El episcopado español ante el Decreto de Urquijo, septiembre 1799. Seiscientos tálamos inquietos*, Madrid, 1963. Un ejemplo de interpretación conservadora de estos hechos en FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, *El liberalismo y la Iglesia española. Historia de una persecución. Antecedentes*, Madrid, Speiro, 1989, pp. 149-179.

efecto, Urquijo era destituido el 13 de diciembre y su lugar lo ocupa Godoy que vuelve al poder, no ya como secretario de Estado, sino como Generalísimo de los ejércitos y con gran influencia en la Corte.²⁵¹ Urquijo fue desterrado como administrador de Correos a Bilbao y posteriormente recluido en el castillo de Pamplona (marzo 1801-marzo 1802). Villanueva disculpó a la Inquisición de cualquier responsabilidad en la caída de Urquijo y su posterior persecución: “Inclínome a que le arrancaron de su silla intrigas de otra clase”. Sin embargo, sí que le responsabilizaba del proceso y caída de Espiga, autor del decreto de 5 de septiembre de 1799, de quien Villanueva se confiesa amigo:

«Los inquisidores, a pesar de ser paniaguados del nuncio Cassoni, y colaboradores del jesuitismo y de las máximas de la curia, temieron dar curso a este proceso, dejándole en sumario, sin duda por los respetos del secretario de estado Urquijo. Mas a poco tiempo de haber sido separado este del ministerio, fue desterrado Espiga, que era entonces auditor de Rota, esto es, se le mandó ir a Lérida a residir la dignidad de arcediano de Benasque que tenía en aquella iglesia. La orden era del gobierno: *el manejo clandestino fue de la inquisición.*»²⁵²

Observamos aquí una aparente contradicción en el comportamiento del Santo Oficio o en el relato de Villanueva. En realidad, ya en el exilio el exdiputado valenciano mostraba gran desprecio por muchos de los censores o miembros de las juntas de los tribunales inquisitoriales —especialmente del clero regular— a quienes consideraba fanáticos e ignorantes, aunque compartieran con él la pertenencia a la institución. No hay que olvidar que el ex-ministro Urquijo había traducido una obra de Voltaire, *La muerte de César*, y que eso le costó un proceso inquisitorial en los años del gobierno de Floridablanca. La llegada del conde de Aranda al ministerio le permitió escapar de las garras del Santo Oficio y ser nombrado oficial de su secretaría. Godoy volvió al poder cortesano con el beneplácito de María Luisa y el apoyo de Caballero, pero a cambio de ello su descrédito ante el grupo jansenista fue total. Como ha señalado el profesor Sciuti, “triunfaban así el partido reaccionario, las camarillas de Corte, los inquisidores y los jesuitas defensores de los abusivos privilegios de Roma”.²⁵³ En ese “partido inquisitorial”, del que habla Sciuti, es

²⁵¹ E. LA PARRA, *La alianza de Godoy*, pp. 180-181.

²⁵² *Vida literaria*, p. 154.

²⁵³ V. SCIUTI, “El ‘citoyen’ Grégoire”, p. 76.

difícil incluir a Villanueva, que se desmarcará, cuanto pueda y le permita la circunstancia, de sus colegas.

Las ondas de la revolución, reflejadas en las turbulentas aguas de la España de Godoy, habían producido enérgicas respuestas entre aquellos que, temerosos de una reproducción de los acontecimientos de Francia en nuestro país, habían cogido la pluma para combatir con denuedo la oleada revolucionaria y su fundamento ideológico, el filosofismo. Pero las circunstancias de 1793, momento en que se escribió y publicó el *Catecismo* de Villanueva, son bien distintas de las de 1798, año en que salieron a la luz pública las *Cartas de un presbítero español*, en respuesta a la *Lettre* del obispo constitucional Grégoire. Emilio La Parra puso en evidencia el clima político de la España de Godoy tras la paz de Basilea.²⁵⁴ Si las autoridades españolas —y entre ellas el propio Jovellanos que en noviembre de 1797 había ocupado la cartera de Gracia y Justicia, por consejo de Cabarrús a Godoy—, mantenían una relación de cortesía y *fair play* con el Directorio, entre el clero español y las propias autoridades la convicción era que había que evitar todo contagio con los republicanos y, en consecuencia, “la lucha contra la Revolución es total”.²⁵⁵ La renovación del pensamiento religioso vendrá entonces de la difusión de los planteamientos del Sínodo de Pistoia y del obispo de la ciudad toscana, Scipione de’Ricci, a quien Grégoire dedicó su *Carta* de 1798. No hay que olvidar, por otra parte, que Grégoire mantenía correspondencia con el círculo de la condesa del Montijo y que desde 1792 las opiniones de Ricci se divulgaron a través de un manuscrito que circuló entre los ilustrados jansenistas de la Corte, en el que defendía los presupuestos ideológicos de la Asamblea constituyente y de la propia Constitución del clero.²⁵⁶ En ese clima, que

²⁵⁴ E. LA PARRA, *La alianza de Godoy*, pp. 55-91 y *Manuel Godoy*, pp. 145 y ss. Estos planteamientos ya fueron adelantados en A. MESTRE y E. LA PARRA, “Política y cultura en el reinado de Carlos IV”, en Pere MOLAS (ed.), *La España de Carlos IV*, Asociación de Historia Moderna, Madrid, 1991, pp. 202-204.

²⁵⁵ E. LA PARRA, *La alianza de Godoy*, p. 55.

²⁵⁶ La obra manuscrita de Ricci se titulaba *Memoria del Ilmo. Sr. Scipion de Ricci en respuesta a los Quaesitos que se le han hecho relativos a las presentes diferencias de la Iglesia de Francia*; citado por E. LA PARRA, “Ilustrados e Inquisición ante la Iglesia constitucional francesa”, en *Revista de História das Ideias*, Coimbra, vol. 10, 1988, pp. 359-374. Las relaciones de Grégoire con el círculo de la condesa del Montijo en P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales...*, pp. 274-277. El mismo Grégoire lo reconocía en sus *Mémoires*, II, pp. 65-66, en donde aludía a que notables eclesiásticos y seglares “plenamente respetables, fueron perseguidos por sospechas de cartearse conmigo o de identidad de principios”. Y entre ellos se encontraban la condesa del Montijo, Estanislao de Lugo, Cuesta, Meléndez Valdés o el mismo Jovellanos (M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura...*, pp. 102 y 213). Antonio MESTRE se ocupó de la influencia de los pistoyanos y de la bula *Auctorem*

está a caballo entre los primeros éxitos jansenistas y la gran ofensiva que se produce durante el ministerio de Urquijo, surgió la *Lettre de Grégoire* que, en su versión castellana, dedicó al Príncipe de la Paz.

4.7.2. La Carta de Grégoire: contenido y significado

Appolis ya señaló que la *Carta de Grégoire* fue publicada primero en francés, en París, el 27 de febrero de 1798 y poco después salió de la misma prensa la edición en castellano.²⁵⁷ Se había publicado primero en los *Annales de la Religion*,²⁵⁸ reimpresa rápidamente como panfleto independiente y traducida con la misma rapidez al castellano. En la edición en español, dedicada al Príncipe de la Paz, le solicita la abolición del Santo Oficio, por lo cual ganaría una gloria eterna. El mismo Godoy había recibido un ejemplar pocos días después de publicarse en París, ejemplar que remitió al Tribunal de Corte para iniciar un proceso de prohibición de la obra por la Inquisición.²⁵⁹ La difusión del folleto fue amplia: el obispo de Castres decía en una carta dirigida a su homónimo de Soissons que la *Carta de Grégoire* se leería más en España que las posibles refutaciones, pues «las máximas de Francia hacen terribles progresos en este bello Reino».²⁶⁰ Según sus propias *Mémoires* miles de ejemplares de la traducción española atravesaron los Pirineos e incluso llegaron hasta las

Fidei entre los círculos jansenistas españoles: “Repercusión del Sínodo de Pistoia en España”, en *Il Sinodo de Pistoia del 1786. Atti di Convegno internazionale per il secondo centenario Pistoia-Prato, 25-27 settembre 1986*. Roma, Herder Editrice, 1991, pp. 425-439. V. Sciuti insistía en sus trabajos en estas mismas tesis, aunque centrado más en la obsesión de la monarquía española por recuperar las reservas papales sustraídas a los obispos y generadoras de una gran masa de dinero que iba hacia Roma.

²⁵⁷ É. APPOLIS, *Les jansénistes*, pp. 130-134. El título en francés es: *Lettre du Citoyen Grégoire, Evêque de Blois, à Don Ramón Josef de Arce, Archevêque de Burgos, grand Inquisiteur d'Espagne*, Paris, Librairie Chrétienne, s.f. (pero 1798), 24 pp. La edición en castellano se titulaba: *Carta del ciudadano Grégoire, obispo de Blois, representante del pueblo francés, a D. Ramón Josef de Arce, arzobispo de Burgos, inquisidor general de España*, Paris, Librairie Chrétienne, 1798, VI+48 pp.

²⁵⁸ *Annales de la Religion*, nº 8, 22 février 1798, t. VI, pp. 373-396. Los *Annales* eran una publicación muy apreciada en los círculos galicanos y jansenistas europeos. Era órgano de expresión de la *Société de philosophie chrétienne*, fundada en 1795 por clérigos galicanos donde destacaba Grégoire, Royer o Rochefort. Desapareció en 1803. Su difusión en España era clandestina, siguiendo el modelo de las células triangulares interconectadas, cuyo esquema, aplicado a otra publicación jansenista (*Nouvelles ecclésiastiques*) podemos ver en N. BAS, *El correo de la Ilustración*, p. 166.

²⁵⁹ AHN, Inquisición, 4463-1, exp. 6. La carta de Godoy lleva fecha 17 de marzo de 1798. De este expediente volveremos a ocuparnos más adelante. R. HERR, *España y la revolución*, p. 349.

²⁶⁰ Citado por E. LA PARRA, *La alianza de Godoy*, p. 59. La carta es del 17 de diciembre de 1798.

colonias españolas.²⁶¹ El mismo Villanueva reconocía en el inicio de su respuesta a Grégoire que «han llegado a España por el correo muchos ejemplares» y en el expediente abierto por la Inquisición se señalaba: «aquí ay muchísimos en la Corte».

El obispo de Blois, en efecto, aprovechaba así la coyuntura favorable que se le presentaba: las buenas relaciones diplomáticas entre los dos Estados, la ausencia de condena del Sínodo de Pistoia (aún no se había publicado en España la bula *Auctorem Fidei*, de Pio VI), las excelentes relaciones con un amplio sector del clero ilustrado, entre el que sobresale el círculo de la condesa del Montijo (Tavira, Lugo, Villanueva, Yeregui, Jovellanos, etc.), y los proyectos de supresión o reforma del Santo Tribunal, elaborados por Manuel Abad y Lasierra o Juan Antonio Llorente²⁶² y que Jovellanos esperaba utilizar en el momento propicio. No es de extrañar, pues, que cuando el folleto llegó a España, Yeregui escribiera una apología de él y el embajador de España en Roma, Azara, felicitase al clérigo constitucional.²⁶³ Azara acababa de dejar la embajada de Roma después de residir 32 años en la ciudad papal y haberse trasladado a la de París, de la que tomó posesión a fines de octubre de 1799.²⁶⁴ Incluso se apunta la posibilidad de que en ese clima de reforma de la institución inquisitorial, que lidera el “partido” jansenista en la Corte y cuyo nexos es el obispo francés, la *Carta* estuviese inspirada en la que el hermano del inquisidor general y obispo de Selimbria, Agustín Iñigo de Abad y Lasierra, obispo de Barbastro, envió a Grégoire el 12 de marzo de 1797, una carta que éste había de dar a la imprenta por primera vez y que leería en el curso de este mismo año ante el concilio de obispos constitucionales celebrado en París, pero sus efectos fueron problemáticos para Abad, pues para el obispo

²⁶¹ Henri GRÉGOIRE, *Mémoires*, II, 65. Citado por Richard HERR, *España y la revolución*, p. 349. El mismo Grégoire le comunicaba a Ricci en carta de 20 de julio de 1798: «Le informo que mi carta al Gran Inquisidor ha sido bien acogida en España» (citado por Bernard PLONGERON, *L'abbé Grégoire ou l'Arche de la Fraternité*, París, Letouzey & Ané, 1989, p. 90).

²⁶² Son los *Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de la Inquisición* (1797), de Llorente (encargo de Abad en 1793), y las *Constituciones de la Junta de Calificadores y Consultores del Santo Oficio* (1793), que le costó al inquisidor general Manuel Abad la renuncia al cargo en junio de 1794 y su sustitución por el arzobispo de Toledo, Francisco Antonio de Lorenzana. Esta compleja cuestión, donde se ventilan los poderes del Consejo de la Suprema, la influencia del grupo jansenista en la corte de Carlos IV y la sinuosa actuación de Godoy, han sido analizados por Enrique DE LA LAMA, *Los procesos de la Inquisición*, Eunate, Pamplona, 1995, pp. 13-116 (Estudio preliminar a los *Discursos...* de LLORENTE). Especialmente para este asunto, pp. 46 y ss. Y E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, pp. 195-198.

²⁶³ E. APPOLIS, *Les jansénistes...*, p. 132 y E. LA PARRA, *La alianza de Godoy...*, pp. 66-67.

²⁶⁴ *Las memorias de José Nicolás de Azara*, ed. de G. SÁNCHEZ ESPINOSA, p. 371 (cito por la edición alemana).

“la bandera levantada por Grégoire significaba la causa de la pureza evangélica”.²⁶⁵ Tal vez esta carta inspiró la del obispo galo, pues sus autorizadas palabras llegarían igual a España sin el menor riesgo para quienes pensaban igual pero —viviendo aquí— no se atrevían a hacer públicas sus ideas sobre los tribunales de la Inquisición. Años más tardes, en sus *Mémoires*, el obispo galicano dirá de este documento: «*La lettre de M. l'évêque de Barbastro, plusieurs fois imprimée, est un monument honorable de son courage et de la pureté de son zèle. Quand elle parut, les dissidents [el clero refractario] poussèrent l'ineptie, jusqu'à nier qu'il y eût un évêque de Barbastro, ni même une ville de ce nom...*». Grégoire publicó en sus *Annales de la religion*, un extracto de antiguos privilegios de la diócesis para demostrar su existencia y en esa misma publicación salió a la luz la carta de Agustín Abad.²⁶⁶ El hilo argumental de las posibles reformas o supresión del Santo Oficio, nos conduce, pues, al obispo de Blois, en cuya autoridad y lejanía residían todos los resortes disponibles para el grupo reformador, ilustrado y jansenista.

Henri Grégoire, obispo de Blois y autor de la *Carta*, era, en efecto, uno de los más sobresalientes miembros del clero francés comprometido con la causa revolucionaria. Diputado en los Estados Generales de 1789 y en la Convención, defendió a los judíos, presidió en 1790 la Sociedad de amigos de los negros, prestó juramento a la constitución civil del clero, reclamó la república en 1792, pero se opuso a la condena a muerte del rey, y propugnó la abolición de la esclavitud o el fortalecimiento del galicanismo. Grégoire defendía la Revolución sin menoscabo del Estado que la misma revolución encarnaba: su republicanismo estaba más cercano al jacobinismo centralista que a los *enragés*, que postulaban, en nombre del cristianismo (como Fauchet y Roux), una justicia ajena a la del Estado constitucional francés. Atacado por los realistas, se opuso a toda contrarrevolución y al catolicismo que la apoyaba, a toda corrupción e inmoralidad del sistema político y a todo intento de perturbar la estrecha relación que, según él, debía haber entre la virtud cristiana y el deber cívico. En definitiva, pues, Grégoire quiso hacer compatibles los ideales revolucionarios con el cristianismo más exigente.²⁶⁷ Por ello se preocupó de tantas cosas:

²⁶⁵ Enrique DE LA LAMA, *Los procesos...*, pp. 81-82, que se basa en É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, pp. 126-128. El texto de la carta de Manuel Abad en pp. 126-127.

²⁶⁶ *Annales de la religion*, t. VI, nº 4, pp. 185-188 (1797). É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, pp. 127-128.

²⁶⁷ Ignasi TERRADAS, *Revolución y religiosidad. Textos para una reflexión en torno a la Revolución francesa*, IVEI Alfons el Magnànim, Valencia, 1990, pp. 36-46. Las obras de Grégoire fueron editadas en París en 1977, con

los esclavos de las colonias, los judíos de Francia, los protestantes, el uso del francés en los oficios religiosos, etc. Y claro está, no podía faltar su preocupación por la Inquisición española, oprobio de la práctica cristiana y símbolo del absolutismo que él deseaba desterrar de Europa.

El republicanismo de Grégoire quedó patente cuando se proclamó la república en Roma el 15 de febrero de 1798. Con ese motivo escribió a Scipione de Ricci:

«Voilà donc enfin la république romaine établie. Combien je l'avais désirée, combien je m'en réjouis! Je respecte dans Pie VI le chef de l'Église, mais je ne suis pas m'empêcher de dire qu'il nous a bien fait du mal. D'un mot, d'un seul mot, il aurait pu calmer les troubles qui déchiraient l'église gallicaine ; ce mot eût empêché le sang de couler, il ne l'a pas fait. Dieu veuille le lui pardonner et le ramener à des idées plus chrétiennes».²⁶⁸

Aun así, no propugnaba Grégoire un liberalismo contrario a su fe, quedándose en un ecumenismo similar al del Concilio Vaticano II. Michelet hizo una interpretación clarificadora del pensamiento del obispo, que ayuda a entender la admiración que le rendía Joaquín Lorenzo Villanueva y la proximidad teológico-política que les unía, salvadas las distancias conocidas: “Grégoire —afirmaba Michelet— se había fabricado dos divinidades: Cristo y la democracia, y ambos, en su mente, se confundían en una única, ya que ambas parecían encarnar, ante sus ojos, el mismo ideal de igualdad y fraternidad”.²⁶⁹ La *Lettre* del obispo de Blois era un alegato en defensa del régimen constitucional y de la república, así como del carácter tolerante del cristianismo, en tanto para él «el Evangelio es una verdadera declaración de derechos del hombre». Hay que conciliar, pues, la fe religiosa con la fe en el sistema constitucional y en ese marco es inadmisibles la existencia de una institución como el Santo Oficio, la cual “debe parecer extraña a los ojos de los hombres ilustrados, esto es, que hasta nuestros días haya prolongado la Inquisición su existencia”, por lo que pide al inquisidor general, Arce, que suprima el denostado tribunal. Al mismo tiempo, como veremos en los argumentos de Joaquín Lorenzo Villanueva al responder a la

prólogo de Albert SOBOL, en 14 volúmenes. Los estudios sobre el obispo constitucional son muy abundantes. B. PLONGERON, *L'abbé Grégoire ou l'Arche de la Fraternité*, analiza la *Carta al Inquisidor general*, pp. 81-92. Aportaciones más recientes: Nathalie BAILLEUX, *L'abbé Grégoire, le combat pour la liberté*, Nathan, Paris, 1998; el colectivo *Le legs de l'abbé Grégoire*, CTHS, Paris, 2001 y el de la profesora A.G. SEPINWALL, *The Abbé Grégoire and the French Revolution. The Making of Modern Universalism*, University of California Press, 2005.

²⁶⁸ Carta de H. Grégoire a S. de Ricci, 9 de abril de 1798, en B. PLONGERON, *L'abbé Grégoire ou l'Arche*, p. 88.

²⁶⁹ Citado por Jean TULARD y otros, *Historia y Diccionario de la Revolución Francesa*, Cátedra, Madrid, 1989, p. 791.

Carta de Grégoire, el obispo francés no reconocía la legitimidad del poder temporal y de la Iglesia para perseguir y castigar delitos relacionados con las creencias religiosas. En definitiva, sus palabras son duras para el tribunal: “Perniciosa en sí, la existencia de la Inquisición es una calumnia habitual contra la Iglesia católica; tiende a presentar como fautora de la persecución, del despotismo y de la ignorancia, una religión esencialmente dulce, tolerante, igualmente amiga de las ciencias y de la libertad”.²⁷⁰

La Carta de Grégoire iba dirigida al inquisidor general, Ramón José de Arce, quien sucedió a Lorenzana desde marzo de 1798, por los mismos momentos en que se difundió la Carta.²⁷¹ Fue un destacado miembro del clero afrancesado tras los sucesos de 1808, mientras Villanueva militó en el bando patriota.²⁷² A pesar de esa circunstancia, Villanueva no renegó de su amistad cuando se refirió a él en su *Vida Literaria*, recordándolo como «mi íntimo amigo y favorecedor». ²⁷³ Le evitó, como hemos visto, más de un disgusto con el tribunal ante las denuncias de sus obras. La designación de un clérigo «despreocupado», como Arce, es decir tildado de jansenismo, levantó serias dudas sobre la forma de actuar en el nuevo cargo. De hecho, como ha señalado José M^a Calvo es de suponer que la elección de Arce para dirigir la Inquisición, efectuada en los mismos días en que Godoy expulsaba a los clérigos franceses refugiados en España y que no habían jurado la Constitución civil del clero con el fin de agradar al embajador Truguet y Pío VI abandonaba Roma tras la proclamación de la república en la ciudad papal, obedeció a esos intereses. Es decir, complacer al embajador francés y al mismo tiempo, al grupo jansenista de Montijo y Jovellanos donde figuraba Villanueva. Pero no agradó a Truguet por falta de compromiso de Godoy en futuras operaciones militares, lo que acabó con la destitución del secretario de Estado pocos días después (marzo 1798). En esas maniobras tuvo un papel esencial

²⁷⁰ *Lettre du citoyen Grégoire...*, p. 10. Utilizamos la versión francesa del folleto. La traducción es nuestra.

²⁷¹ J. M^a CALVO FERNÁNDEZ, *Ramón José de Arce*, pp. 138-169.

²⁷² Así lo señala Gérard DUFOUR, “Don Ramón José de Arce, arzobispo de Zaragoza, Patriarca de las Indias e Inquisidor General”, en *Tres Figuras del Clero afrancesado*, *Études Hispaniques* 11, Université de Provence, 1987, pp. 147-193. Arce, que ese mismo año fue designado arzobispo de Burgos, luego de Zaragoza, fue afrancesado y en 1814 solicitaba a Pío VII que se le restituyera la silla de la diócesis de Zaragoza, de la que había sido desposeído por *infidencia*. Archivo Segreto Vaticano (ASV), SS, Rub. 249 busta 426, memorial fechado en París, 16 de agosto de 1814.

²⁷³ *Vida Literaria*, pp. 136-137, donde después de justificar su actitud en 1798, “partido que ahora no abrazaría”, afirmaba: “Por lo demás, me merece y me ha merecido siempre el S^{or}. Grégoire el más alto respeto”. El subrayado es nuestro.

Cabarrús, que ayudó de forma decisiva a proteger al gobierno de las asechanzas del partido ultramontano o “cagot” (beato) para formar un gabinete selecto que fuera del agrado del Directorio francés y en el que figuraron la flor y nata de la ilustración española (Saavedra, Jovellanos, Tavira, Ezpeleta, Meléndez Valdés, Urquijo), que algunos han considerado “el mejor gobierno ilustrado del siglo”.²⁷⁴

A Arce le tocó lidiar, pues, durante su periodo al frente del Santo Oficio (1797-1808) con un tiempo de gran complejidad. Como ha señalado Dufour, algunos abrigaron la esperanza de que los proyectos de reforma del Santo Tribunal iniciados en 1793 con la Junta de teólogos reunida a instancias de Godoy y en la que se encontraba Villanueva, o los del inquisidor Abad y La Sierra en 1794, podrían encontrar su culminación en una posible abolición del Santo Oficio, clima que se iba haciendo creíble hacia 1797. Así al menos lo debió entender el obispo Grégoire al publicar su *Carta* e inundar a las clases ilustradas españolas con cientos de ejemplares. Ya a fines de 1795 el clero francés había publicado una carta encíclica en la que afirmaba que “*L’Eglise gallicane a en horreur l’inquisition et toute violence exercé sous le nom ou le prétexte de la religion*”.²⁷⁵ De alguna manera, se pudo ver la posibilidad de un paso en firme para suprimir esa “continua calumnia contra la Iglesia católica” que era la Inquisición, supresión que sería el paso previo para la reforma de la monarquía española en un sistema político constitucional. Nombrado arzobispo de Zaragoza en 1801, Arce se convierte a partir de 1808 en un afrancesado por conveniencia, de aquellos que practicaron la *infidencia* sin convicción y en él ha apreciado Dufour “la carencia de una adhesión profunda al sistema político o religioso que sea”.²⁷⁶ La reciente biografía de José M^a Calvo lo sitúa, sin embargo, al frente de los afrancesados en el exilio,²⁷⁷ un verdadero líder de ese grupo numeroso de españoles que salieron de España en 1813. Exiliado en Francia, cayó en el olvido hasta su muerte en París en 1844, después de haber obtenido el perdón real en 1830 tras insistentes peticiones de clemencia.

²⁷⁴ J. M^a CALVO, *Ramón José de Arce*, pp. 140-141. E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, pp. 212-217.

²⁷⁵ *Seconde lettre encyclique de plusieurs évêques de France...*, París, Imprimerie-Librairie Chrétienne, 13 diciembre 1795. Citado por V. Sciuti, “El ‘citoyen’ Grégoire”, p. 59.

²⁷⁶ G. DUFOUR, “Don Ramón...”, p. 171.

²⁷⁷ José M^a CALVO, *Ramón José de Arce*, pp. 359-389.

4.7.3. Las respuestas a la Carta de Grégoire

Si la Carta de Grégoire había provocado entusiasta acogida en determinados círculos, también obtuvo respuestas que, tratando de defender el orden establecido, consideraron el texto del obispo francés una injerencia en los asuntos de España y, en concreto, en su configuración como Estado cristiano, cuya «constitución» política llevaba implícita la aceptación del carácter cristiano y confesional de la monarquía y de todas sus instituciones. Se han contabilizado cuatro respuestas a la Carta del obispo galo, todas ellas conocidas de Grégoire, lo que muestra el interés que el clérigo francés tenía por las cuestiones de España. Fueron la *Respuesta pacífica de un Español a la carta sediciosa del Francés Grégoire*, de Pedro Luís Blanco;²⁷⁸ el *Sermón de acción de gracias a Dios, en memoria de la conquista de Sevilla*, de Juan Ramón González;²⁷⁹ las *Cartas de un presbítero español sobre la carta del ciudadano Grégoire*, de Villanueva,²⁸⁰ y el *Discurso histórico legal sobre el origen, progresos y utilidad del Santo Oficio de la Inquisición de España*, de Francisco Riesco de Llerena, publicada unos años más tarde.²⁸¹ Todas estas obras han sido citadas por otros autores²⁸² y en algún caso, como el de Villanueva, ha sido objeto de un más detenido análisis. Creemos que si consideramos la cronología de las cuatro refutaciones, la primera en publicarse fue la de Blanco, ya que por su cargo de bibliotecario real y miembro del Consejo de la Suprema tuvo la ocasión de conocer antes que muchos otros de Grégoire y al mismo tiempo que emitía un juicio desfavorable que, junto con el de otros calificadores, supuso su prohibición en España, tuvo la ocasión de leerlo y escribir rápidamente una contestación.

²⁷⁸ Pedro Luís BLANCO, *Respuesta pacífica de un Español a la carta sediciosa del Francés Grégoire, que se dice obispo de Blois*, Madrid, Imprenta Real, 1798 (edición en italiano: *Risposta pacifica de uno spagnuolo alla lettere sediciosa del francese Gregoire se-dicente vescovo di Blois*, Venezia, Imp. de Francesco Andreola, 1799).

²⁷⁹ Juan Ramón GONZÁLEZ, *Sermón de acción de gracias a Dios, en memoria de la conquista de Sevilla restaurada por S. Fernando, y apologético de la religión y del estado*, 23 de noviembre de 1798, Sevilla, Imp. De D. Félix de la Puerta, 1798. 14+65 pp.

²⁸⁰ (Bajo el seudónimo, Lorenzo ASTENGO), *Cartas de un presbítero español sobre la carta del ciudadano Grégoire, obispo de Blois, al señor arzobispo de Burgos*, Madrid, Imprenta de Cano, 1798, 169 pp; 2ª edición: 1798.

²⁸¹ Valladolid, 1802.

²⁸² R. HERR, *España y la revolución*, pp. 211, 311 y 350; J. SAUGNIEUX, *Un prélat éclairé, D. Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution à l'étude du jansénisme espagnol*, France-Ibérie Recherche, Toulouse, 1970, p. 186; É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, p. 133; E. LA PARRA, "Ilustrados e Inquisición ante la Iglesia constitucional...", pp. 369-370. Aline VAUCHELLE ha abordado el análisis de las obras de Blanco y Riesco en "Reacciones de dos eclesiásticos españoles ante la carta del abate Grégoire al Inquisidor General Arce", *Trienio*, nº 17, mayo 1991, pp. 21-34. Vittorio SCIUTI, "L'abbé Grégoire e l'Inquisizione..." *Rivista Storica Italiana*.

Detengámonos, siquiera sea ligeramente, en las otras respuestas, para analizar luego con detalle la de Villanueva. Pedro Luis Blanco es el autor de la *Respuesta pacífica*. Blanco era bibliotecario real y, desde 1800, será obispo de León. Había sido inquisidor de Sevilla y publicó el *Códice Emilianense* hacia 1796, edición que fue reprobada por el mismo Villanueva, quien lo calificó de «eclesiástico de poca nombradía entre la gente literata, pero que debió gran favor a su paisano el príncipe de la Paz».²⁸³ Según Vauchelle, está escrito con premura como manifiesta el propio autor en la Advertencia inicial, por lo que hemos de pensar que debió salir a la luz al mismo tiempo que las *Cartas de un presbítero* o con diferencia de pocas semanas. La obrita de Blanco se publicó en la Imprenta Real, mientras la de Villanueva se imprimió en Cano. Tal vez, como sugiere la profesora Vauchelle, éste escribiera el libro por encargo. No anda descaminada. Un testimonio poco conocido da la pista de que muy probablemente fue así y que Villanueva acudió presto a defender a su gran protector. En carta que el arabista franciscano José Antonio Banqueri dirigió al obispo de Beja, fray Manuel do Cenaculo Vilas Boas, en 16 de mayo de 1800, le comentaba: “Esta carta [se refiere a la de Grégoire que cita antes] se respondió (no sé si por encargo del Dr. Arce) con dos papeles, uno escrito por el mencionado Sr. Blanco, y el otro por un Villanueva, doctoral del convento de estas monjas de la Encarnación”.²⁸⁴ El librito de Blanco era un duro ataque a Grégoire, rechazando su legitimidad en el cargo de obispo, negándole capacidad para intervenir en los asuntos de España y acusándole de usurpador. Pero, al igual que hace Villanueva, se abstenía de condenar la república francesa, cuyas relaciones con España debían ser armoniosas, porque lo que deseaba Blanco era que españoles y franceses «seamos amigos y buenos vecinos sin turbar la paz..., rindiendo homenaje a la República en Francia y a la Monarquía en España».²⁸⁵

Blanco desarrollaba su argumentación sobre la base de que el Evangelio propugna la obediencia a los soberanos que reinan en nombre de Dios y su poder viene legitimado por el origen divino de éste. Cualquier medio para preservar este orden es perfectamente válido y, entre ellos, el de los tribunales de la fe que mantienen incólume los pilares de la

²⁸³ *Vida Literaria*, p. 201.

²⁸⁴ Carta de Banqueri a Cenaculo, Madrid, 16-5-1800, en “Correspondencia literaria (1791-1803) del arabista José Antonio Banqueri con Don Fr. Manuel do Cenaculo Vilas Boas, obispo de Beja y arzobispo de Évora”, *Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII*, Universidad de Oviedo, nº 9 (1981), pp. 135-139.

²⁸⁵ P. L. BLANCO, *Respuesta...*, p. 30. Citado por Vauchelle, p. 29.

monarquía de origen divino. Se trata, pues, de una justificación desde el punto de vista teológico de la monarquía absoluta, en la línea de lo manifestado por tantos clérigos de la época y, entre ellos, por el mismo Villanueva en su *Catecismo del Estado*, pocos años antes. El rechazo de la filosofía racionalista que se concretó en España en la supresión de las cátedras de derecho natural, del filosofismo, y la alianza del trono y el altar muestran un programa que justificaba al Santo Oficio que en España, según Blanco, nunca forzó las conciencias y, en última instancia, la responsabilidad era del poder civil, de quien recibía las órdenes. “La defensa del Santo Oficio realizada por Blanco aparece pues, como un alegato de medias tintas hecho por un ultramontano que no se atreve a pregonarlo”, señala la profesora Vauchelle.²⁸⁶ Las relaciones entre Blanco y Villanueva no debieron ser buenas según se desprende de las propias confesiones del valenciano. El origen de esta falta de entendimiento parece estar en la postura que Blanco adoptó a raíz del asunto de la propuesta de reforma del inquisidor Abad y Lasierra, en agosto de 1793, en torno a la creación de una *Junta de Calificadores y consultores del Santo Oficio* junto a unas *Constituciones* para su funcionamiento, a las que adjuntaba una propuesta de los doce miembros de la nueva Junta (cuatro teólogos, cuatro canonistas y cuatro teólogos regulares). Entre los cuatro teólogos estaba Joaquín Lorenzo Villanueva. Pero la propuesta fue denunciada y duramente atacada por el inquisidor de Corte y vicario de Madrid, Lorenzo Igual de Soria, quien sugería otros nombres para la Junta, y los miembros del Consejo de la Suprema, entre los que estaba Blanco, que temían los cambios, denunciaron la influencia del grupo jansenista y se opusieron al poder del inquisidor general sobre el Consejo, lo que *de facto* suponía anular el poder de éste dentro del Santo Oficio.²⁸⁷

El franciscano de la Observancia, P. Juan Ramón González, predicó un sermón en la catedral de Sevilla el 23 de noviembre de 1798, en el que, atacando la audacia del pretendido obispo Grégoire, comparaba la invasión musulmana en España con la llegada del panfleto del obispo francés. Este sermón se imprimió y fue dedicado al príncipe de la Paz.²⁸⁸

²⁸⁶ A. VAUCHELLE, “Reacciones...”, p. 29.

²⁸⁷ E. DE LA LAMA, *Los procesos...*, pp. 57-66 analiza con detalle este asunto que llevó a la dimisión forzada del inquisidor general Abad y Lasierra.

²⁸⁸ H. GREGOIRE, *Mémoires*, I, p. 120. Citado por É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, p. 133. HERR dió la referencia y título completo del sermón (*España y la revolución*, p. 350).

El *Discurso histórico legal...* de Riesco tenía un carácter bien distinto, pues se publicó en 1802, cuando la ofensiva antijansenista había logrado sus objetivos. Advierte Vauchelle que era «una empresa tardía y algo fuera de propósito» la edición de esta obra, pero no hay que olvidar que la denuncia de la obra de Villanueva ante el Santo Oficio continuaba su procedimiento y no será hasta 1803 cuando se dicte sentencia. Además, la coyuntura internacional había cambiado: ahora ya no era necesario mantener el perfecto entendimiento entre la monarquía y la república, pues el acceso de Napoleón al consulado había iniciado un proceso de normalización de las relaciones con el Papado que suponía una condena de la Iglesia constitucional a cuyo frente se encuentra Grégoire. Riesco pretende con su libro completar las obras de Villanueva y Blanco, argumentando la tesis de la intolerancia religiosa presente en las Sagradas Escrituras, por lo que la creación de la Inquisición estaba plenamente justificada en orden a la preservación de la religión y la monarquía en España. Riesco insistía en que el Santo tribunal fue una creación papal, con jurisdicción sobre toda clase de individuos y preeminencia sobre las otras jurisdicciones eclesiásticas, lo que suponía un rechazo de las teorías episcopalistas. También, según Vauchelle, ponía en tela de juicio el regalismo, lo que le apartaba claramente de Villanueva, y proclamaba el triunfo del ultramontanismo. Condenaba, como era común a casi todos los eclesiásticos de la época, el filosofismo y la revolución francesa, depositando en Napoleón la esperanza de una pronta restauración de la iglesia “refractaria” en el país vecino. El *Discurso...* de Riesco era, pues, “una serena apología de tan útil Tribunal y una firme reafirmación de la necesidad de conservar la Inquisición gracias al cual España pudo sortear la ‘catástrofe revolucionaria’”.²⁸⁹ Riesco, inquisidor de Llerena y diputado por Badajoz, figuró en el grupo de los que se opusieron en 1813 a la abolición de la Inquisición en las Cortes de Cádiz. Representa, pues, la línea ultramontana de pensamiento incapaz de frenar la oleada creciente del grupo liberal, entre los cuales figurará Villanueva.

4.7.4. La Carta ante el Santo Oficio

La *Carta* de Grégoire fue prohibida por el Santo Oficio en julio de 1798, o sea, muy pocos meses después de que llegara el primer ejemplar a manos del príncipe de la Paz y cuando

²⁸⁹ A. VAUCHELLE, “Reacciones...”, p. 33.

la secretaría de Estado la ocupaba Francisco Saavedra. Pocos días antes de su destitución, el 15 ó 16 de marzo, le llegaba a Godoy el impreso desde París.²⁹⁰ Los versos de Meléndez Valdés en su *Oda al fanatismo*, dirigidos al secretario de Estado, demuestran —en opinión de Sciuti— que el verdadero destinatario de la *Carta* era Godoy y no el Inquisidor general a quien parece estar dirigida. Los versos de Meléndez alababan la política de Godoy que había alejado la amenaza revolucionaria en España gracias a su alianza con la Francia del Directorio.²⁹¹ También habían recibido ejemplares Antonio León, Catedrático de Leyes de la Universidad de Toledo; el duque de Medinaceli y D^a María de la Cabeza Fonseca, de la Real Orden de Damas Nobles. Es decir, personas muy destacadas en la escala social, ilustradas e influyentes en la Corte a las que los revolucionarios franceses consideraban sensibles al tema de que trataba la *Carta*. El 20 de marzo, con extraordinaria celeridad, se remitía el opúsculo a dos calificadores, fray Tomás Muñoz y fray Jacobo Blanco. Muñoz, dominico, era en estos años el encargado de la censura de los libros que venían de Francia, especialmente de las obras filosóficas, en donde demostró amplios conocimientos al menos en el campo bibliográfico, siendo uno de los calificadores de personalidad más acusada.²⁹² Sólo seis días después de haberseles remitido, se emitía la primera censura, en la que se recomendaba la prohibición a todos de la lectura de la *Carta* de Grégoire, recordando la vigencia del edicto de 13 de diciembre de 1789, por el que se prohibía la entrada de libros franceses de contenido político, filosófico y religioso.²⁹³

Los argumentos de Muñoz y Blanco se centraban en la dedicatoria a Godoy en la que se le promete gloria eterna si abole el Santo Tribunal: “V.E. —decía la *Carta* del obispo— que es el blanco de los tiros de un tribunal atroz se cubrirá de una verdadera gloria, aniquilándole de una vez... la existencia misma de V.E. correrá grandísimos peligros (sin esto) pues que tendrá a su lado un enemigo poderoso que se aprovechará de la primera ocasión oportuna para perderle”, lo que en opinión de los calificadores son “...proposiciones falsas, injuriosas y denigrativas no solo del Santo Oficio, sino de la religión christiana, creencia del Excmo.

²⁹⁰ Lo que sigue se basa en la documentación de AHN, Inquisición, 4463-1, exp. 6.

²⁹¹ V. SCIUTI, “El ‘citoyen’ Grégoire”, p. 61.

²⁹² M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura...*, pp. 60-61. Muñoz desarrolló su labor como calificador entre 1774 y 1798.

²⁹³ Esta legislación fue analizada por L. DOMERGUE, *Le livre en Espagne...*, pp. 12-53 (para el período mayo 1789-febrero 1792).

Sr. Príncipe de la Paz, pues suponen en su persona crímenes, sobre que entiende el Santo Oficio y aguarda ocasión para castigarle, no menos que a pena de muerte”. La obra debe ser prohibida, además, por denigrar “a nuestros católicos reyes y a sus gloriosos sucesores, que establecieron y han mantenido y protegido el Santo Tribunal cuya supresión intenta en sus Reynos” y al mismo inquisidor general, a quien se dirige la *Carta*. Ésta, en su totalidad, “excita a la tolerancia” para concluir que todos estos “pasages [son] revolucionarios, que se ordenan a la insurrección y a persuadir su decantada y mal llamada igualdad”.

Sin dilación, y eso demuestra la importancia política de la obra que se juzgaba, el mismo día se remitía a otros dos calificadores para que emitieran su juicio. Estos fueron Fr. Antolín Merino y Joaquín Lorenzo Villanueva. Mientras tanto, el 17 de abril, Antonio José León denunciaba al Tribunal de la Inquisición de Toledo la obra de Grégoire que había recibido desde Paris, temiendo «sea perjudicial a la Religión Católica y denigrativo al Santo Tribunal de la Inquisición, deseoso de que se corten semejantes males y contribuyendo por su parte a la conservación del catolicismo». La denuncia de León se remitía al tribunal de Corte el 26. Mientras, Villanueva y Merino realizaron su censura, que el valenciano remitió al tribunal el 26 de junio. Esta consta de diez páginas en las que se argumentaba contra la *Carta* de Grégoire y se solicitaba “por ser un papel irreligioso, sedicioso y lleno de falsedades en materias gravísimas de que pende la paz civil y eclesiástica de los estados católicos”. Los argumentos de Merino y Villanueva giraban en torno a dos cuestiones: la falsa pretensión de Grégoire de que en España no sea dominante la religión católica y que se trastorne la constitución política de la monarquía de Carlos IV. Es decir, similares argumentos a los que luego utilizará en la respuesta al obispo galo y que, de alguna manera, había ya puesto en marcha en el *Catecismo del Estado*. Lo que más molestaba a Villanueva es que citara a su admirado San Agustín y a otros Santos Padres de forma inexacta, con interpretación torcida, según el valenciano. También clamaba contra el mal uso que hacía de las citas de otros textos como el IV Concilio toledano, base del rechazo de los argumentos de Grégoire.

El otro punto en que se basaba la refutación de los calificadores era el ataque que hacía el obispo de Blois al fundamento mismo de la monarquía absoluta establecida en España, ya

que el folleto “es un tejido de especies sediciosas e irreligiosas, dirigidas a desacreditar y a trastornar la constitución esencial religiosa y política de nuestro gobierno» y en definitiva lo que pretendía Grégoire es que España se transforme «de monarquía en república”. El principal argumento del obispo francés “para desacreditar el despotismo” es que la religión y el Evangelio establecen la libertad y la igualdad entre los hombres, lo que es para los censores “doctrina falsa y calumniosa”. Recogiendo ideas que ya estaban presentes en el *Catecismo del Estado* sobre la desigualdad original, Villanueva y Merino justificaban dicha falsedad, así como la inmutabilidad del orden social, pues “decir, como dice el obispo, que el evangelio es una declaración de los derechos que se atribuyen al hombre en el sistema del Pacto social, y que en él se establecen la libertad y la igualdad, en un sentido opuesto a la desigualdad civil y a la subordinación de los vasallos a los monarcas, es un falso testimonio muy ageno de la instrucción que afecta tener en la ciencia eclesiástica”.

El obispo Grégoire no sólo rechazaba —en opinión de los calificadores— la potestad coactiva en materia religiosa y en consecuencia al Santo Tribunal de la Inquisición, sino que tampoco admitía la autoridad civil, los honores y las riquezas temporales de los ministros de la Iglesia. Y finalizaba la censura con un alegato contra el filosofismo en el que vemos, como en todo el texto analizado y lo hemos constatado en las *Cartas de un presbítero español*, el espíritu de la reacción —en el sentido apuntado por Javier Herrero— que al mismo tiempo es coherente con el programa ideológico de la llamada “ilustración católica”. Porque la actitud del clérigo valenciano se movía entre dos aguas: por una parte sus escritos se dirigen a preservar la monarquía de Carlos IV y la religión católica, pero por otra parte manifiesta una actitud de respeto y veneración hacia el obispo francés —evidente cuando escribe en el exilio su *Vida Literaria*—²⁹⁴, motivo fundamental de la denuncia de sus *Cartas de un presbítero* a la Inquisición de Murcia, dejando en evidencia que guiado por su autoexigencia moral no podía desoír la palabra de uno de los más dignos representantes de la Iglesia constitucional francesa. En esa misma ambivalencia se mueven

²⁹⁴ Aspecto que ya hemos señalado al inicio de este apartado. Villanueva dice que de él recibió “las más sinceras y cordiales demostraciones de afecto”, además de visitarlo varias veces en París cuando, en 1822, se trasladaba a Italia para ocupar la embajada ante la Santa Sede (*Vida Literaria*, p. 137). G. RAMÍREZ, “La Santa Sede ante la revolución liberal española: diplomacia y política en el Trienio constitucional”, en E. LA PARRA-G. RAMÍREZ, *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2003, pp. 213-286.

Llorente, los hermanos Abad, el obispo Arce, el embajador Azara y otros. Cuando el riojano publicó su *Historia crítica de la Inquisición española* en París y en 1817, lo hizo bajo los auspicios del mismo Grégoire. Lo mismo le sucede al ya capellán real entre su *Catecismo del Estado* (1793) o las *Cartas de un presbítero* (1794) y la *Vida literaria* (1825), que publicó en el exilio. Y en ese sentido es en el que hemos apuntado que las respuestas de Villanueva son producto de la propia coherencia de su pensamiento ilustrado católico, más que de la reacción pura y simple. Acaba la calificación de la *Carta* de Grégoire señalando que no es extraño que, con esos fundamentos, el obispo francés

«...a la soberanía del pueblo que es el fundamento del sistema impío de los socialistas (*sic*), le llame dogma político y casi religioso; que nos predique a los Españoles inobediencia a las legítimas potestades; que nos exhorte a la insurrección como a un medio autorizado para sacudir las cadenas del que los filósofos revolucionarios llaman despotismo; que trate con vilipendio a los reyes y a los Pontífices insultándolos osadamente con el odioso título de opresores y déspotas; en una palabra, que en orden al origen de las potestades civiles y a la indisolubilidad del orden político de las sociedades, quiera santificar el espíritu, la doctrina y el lenguaje del filosofismo, como si fuera conforme al espíritu, a la doctrina y al lenguaje del Santo Evangelio».

El auto del tribunal de Corte se emitió el 30 de junio, o sea, sólo cuatro días después de la calificación de Merino y Villanueva. Avalado por la firma de los tres inquisidores que dirigían (García de la Prada, Etenhard y Gómez de Salazar), el auto prohibió la *Lettre* de Grégoire, en cualquier idioma que se hallase, incluso para los que tuvieran licencia de leer libros prohibidos «por lo pernicioso e impío de sus doctrinas falsas, temerarias, injuriosas a los Soberanos, y sedicioso con atrevida osadía contra el Santo Oficio».²⁹⁵

4.7.5. La respuesta de Villanueva a la Carta de Grégoire: una nueva obra de combate

La *Carta de un presbítero español* es la más cualificada de las respuestas que recibió el obispo galo. El libro, de 169 páginas, dividido en 12 cartas y un prólogo, aborda desde la primera página el objetivo para el que fue escrito: responder a Grégoire por los ataques de este a la monarquía española y a la religión dominante, el catolicismo. El calificador Villanueva se erige en portavoz de los españoles: “Vuestra es la causa que defiendo, mio

²⁹⁵ A pesar de ello no se incluyó en el *Índice de libros prohibidos*, donde sólo constan dos obras del obispo de Blois condenadas por el expurgatorio romano. J.M. BUJANDA, *Index librorum prohibitorum, 1600-1966*, Médiaspaul-Droz, Montreal-Ginebra, 2002, p. 404.

vuestro interés”, pues por su boca se manifiesta “el tierno amor que profeso al Rey, a la religión y a la patria”. Y se arma de tres tipos de fuentes: los primeros autores cristianos, los teólogos españoles del XVI y los clásicos franceses de la piedad.

Los argumentos de la carta inicial o prólogo “A la Nación española” son similares a los sostenidos en la censura inquisitorial que hemos analizado. Las pretensiones del obispo francés parecían a Villanueva “un plan tan horrible” en el que parece “tenernos a los españoles por la gente más estúpida y bárbara del mundo..., por precipitados, inconstantes e imprudentes en negocio tan grave y de tanta consecuencia como es trastornar el orden político y la constitución religiosa del Estado”, porque además “predica el derecho a la insurrección contra las legítimas potestades”. Lo precede un furibundo ataque al “filosofismo” que todo lo destruye:

«¿Qué disculpa puede tener aun a los ojos del mundo la temeridad con que envenena el idioma religioso de España con el lenguaje revolucionario del filosofismo, llamando *déspotas* a los Monarcas, y *despotismo* a todo gobierno que no es republicano? ¿No es burlarse de España, después de mirarnos como gente ignorante y supersticiosa, convidarnos con las tinieblas que la nueva política llama *luces*, esto es, con los falsos y ruinosos principios de que se han servido la orgullosa razón y la desenfrenada libertad para extender el reyno del filosofismo, para oprimir la humanidad, abolir la religión, trastornar el orden político, devastar y arruinar las sociedades, convirtiéndolas en bosques de fieras?» (p. 3)

La Carta I es un ataque a la pretensión del obispo de suprimir el tribunal de la Inquisición que para Villanueva “zela en España la conservación de la fe católica y no consiente la diversidad de cultos prohibida por la constitución del estado”. Le acusaba de ser un “plagiarío de los filósofos irreligiosos y revolucionarios”, de injerencia en los asuntos internos de España y de cometer equivocaciones muy graves en la historia y el espíritu de la Iglesia. Pero su mayor delito es el de animar a la insurrección, pues le consta al ciudadano Grégoire “la sinceridad y la buena fe con que España ha reconocido la nueva república francesa” (p. 1). Grégoire era, en efecto, gran conocedor de la realidad española, y amigo de muchas personas influyentes de nuestro país, de ahí su preocupación y celo. A pesar de esas duras palabras contra el obispo de Blois, Villanueva no regatea halagos al obispo galo, “un Obispo venerable por las muestras que tiene dadas de zelo y doctrina; un ciudadano moderado, suave, protector de la humanidad, amante de la paz y del orden público; un

predicador de la prosperidad de los estados; un representante de una nación unida al gobierno de España con muy estrechos vínculos” (p. 8). Aquí vemos al Villanueva que nada entre dos aguas: alaba a Grégoire y al mismo tiempo lo tilda de enemigo de España e imbuido de filosofismo. Las repetidas ocasiones en que a lo largo de las *Cartas de un presbítero* llama a Grégoire “sabio obispo”, “docto teólogo”, son indicadoras de una admiración que no ocultó años más tarde en su *Vida Literaria* y que le motivó dos denuncias de las *Cartas* ante el Santo Oficio. El programa de la obra está expresado en los párrafos finales de la Carta I.²⁹⁶ Dice así:

«Primero haré ver la sinrazón con que desapueba el Obispo que sea dominante en España y en qualquier otro reyno la religión católica; en seguida pondré de manifiesto las graves causas que tiene la potestad constituida en España para mantener y promover aun por medio de leyes penales la fé católica, con exclusión de qualquier otro culto. Después de esto responderé a las razones con que absolutamente y sin distinción de potestades condena el Señor Gregoire todos los castigos temporales, y qualesquier otros medios coactivos a favor de la verdad y de la unidad de la Iglesia, como ajenos del espíritu de la religión, y contrarios a la libertad que ella autoriza y recomienda. Últimamente confío demostrar quán enorme yerro ha sido en este Ciudadano sembrar en los ánimos de los españoles desconfianza de la potestad constituida en España, sugiriéndoles horror a su constitución esencial, y otras especies eversivas del orden público y del vínculo que une al pueblo con su legítimo Príncipe. De todo se concluirá que la carta del Señor Gregoire contiene equivocaciones y proyectos que no debieran esperarse de su doctrina, ni de la religión que profesa, ni de la dignidad a que en ella ha sido elevado» (p. 14).

De los “principios” que justificaban los medios para mantener la religión católica, con exclusión de cualquier otro culto, enunciados por Villanueva para robustecer y consolidar en España el monopolio de la religión católica destaca el sometimiento de la Iglesia, en cuestiones de disciplina externa, al poder civil. Todo ello en coherencia con el regalismo que inspira todas sus obras de esta etapa de su vida. Emilio La Parra ha señalado cómo Villanueva rechaza la intromisión de Grégoire en la iglesia española, pero al mismo tiempo admite el procedimiento seguido en Francia con la Asamblea que somete a la iglesia francesa al poder temporal y civil de los revolucionarios a través de la Constitución civil del clero. De esta forma, este escrito “es en el fondo un apoyo al procedimiento reformista francés” y ello explica la denuncia que dos clérigos franceses emigrados hicieron del libro

²⁹⁶ Un análisis detallado de la obra en mi estudio “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica”, pp. 28-39.

del valenciano,²⁹⁷ denuncia que analizaremos en el siguiente apartado. Nosotros opinamos que hablar de “apoyo” resulta tal vez excesivo en quien insiste de forma pertinaz en su enfrentamiento con el filosofismo y lo que representa la revolución de Francia, presente en sus obras anteriores y posteriores hasta 1808. Más bien cabría hablar de coincidencia de planteamientos en un hombre que entiende el poder civil, el poder de los monarcas, como sostén necesario para mantener la unidad religiosa y, en ese sentido, sólo cabe un sometimiento de aquellos elementos de disciplina externa de la Iglesia al poder del príncipe.²⁹⁸ Y no hay que olvidar el carácter de la Inquisición —que Villanueva se encarga de defender y justificar en esta obra—, es decir, su subordinación desde la bula de creación de Sixto IV al poder de los monarcas, por ser un tribunal mixto eclesiástico-civil.

Otra de las ideas de las *Cartas de un presbítero* se refería a la potestad para elaborar leyes penales con el fin de proteger la religión católica. Apoyándose en San Agustín —inspirador de buena parte de los argumentos del libro— estimaba su autor que los príncipes católicos debían castigar “a los que no quieran sujetarse a la voluntad del Señor” y para ello debían hacer leyes “contra los enemigos de la doctrina y de la unidad de la Iglesia”. Estos príncipes son “intolerantes de la impiedad, que con la *espada del terror* y con penas temporales atraen a la Iglesia a los enemigos de su unidad” (pp. 40-41). Siguiendo a Tomasino, Muratori, Racine, Fleury y Van Espen estima que contra los enemigos de la Iglesia “hay otras armas lícitas distintas de la suavidad y de la persuasión”. Y esas armas son las leyes penales que castigan la herejía, pero que deben ser aplicadas por los príncipes, no por la Iglesia: “...los ministros de la Iglesia no deben abrogarse el uso de las armas seculares; que su fe no se ha de propagar con violencias ni a filo de espada como el mahometismo²⁹⁹ [...] Mas nunca prohibió Christo que los Príncipes religiosos que quieran conservar la fe en los pueblos católicos de sus dominios, y preservarlos del error y del cisma, usen para este fin

²⁹⁷ E. LA PARRA, “Ilustrados e Inquisición...”, p. 369 y MESTRE-LA PARRA, “Política y cultura...”, p. 203.

²⁹⁸ José M^a PORTILLO, *Revolución de nación...*, pp. 122 y ss.

²⁹⁹ Las posiciones del barón de MONTESQUIEU en *Del espíritu de las leyes* (1748), Barcelona, Orbis, 1984, II, pp. 376-386 (Quinta Parte, Libro XXV, de expresivo título “De las leyes en relación con el establecimiento de la Religión en cada país y su política exterior”). Las ideas de Montesquieu sobre la Inquisición española son analizadas por D. MORENO, *La invención...*, pp. 134-137.

de castigos temporales contra los refractarios”, cita que recoge Villanueva de Muratori,³⁰⁰ autor del que tanto tenía que imitar el setabense por su riguroso método crítico. Es por ello que los príncipes pueden imponer castigos temporales, porque si las potestades constituidas pueden castigar el vicio y promover la virtud, con más razón han de hacer leyes para perseguir “la impiedad y todo lo que se opone al vínculo y a la unidad de la fe” (p. 96). Ahí está todo un programa de intolerancia religiosa y de defensa del orden establecido por una monarquía católica como la de Carlos IV. Y esta ausencia de libertad de cultos es justificada como una forma de proteger el libre albedrío, que no debe confundirse con la libertad de conciencia entendiendo esta como la libertad de la religión católica frente a las pretensiones de la persecución religiosa o la difusión de la herejía. Tolerancia sí, pero sólo para los cristianos, por ello de “esto hasta abogar por la absoluta tolerancia, hay cien mil leguas de camino” (p. 113), para lo cual se apoyaba en Tertuliano, Atenágoras o San Hilario y otros Santos Padres de la Iglesia primitiva, punto de referencia continuo en la obra de Villanueva.

Al final de la Carta IX se ocupa del Concilio nacional celebrado por la Iglesia constitucional francesa en 1797 en el que esta se pronunció contra “todo acto de violencia ejercitado con pretexto de religión”.³⁰¹ Consideraba Villanueva que la Iglesia francesa se encontraba en el primer estado de la historia de la Iglesia, es decir, el de la Iglesia perseguida, por lo que lo único que pueden hacer los católicos es “*exhortar, padecer y morir*, como lo ha hecho siempre la Iglesia cuando no tenía Príncipes católicos de quienes pudiese esperar amparo” (p. 119). Diferente era la situación en España, a donde no había llegado la ola de los *philosophes* que destruían el estado católico por lo que no entiende cómo el obispo francés tiene valor “para declarar que aborrece el tribunal que zela en España la conservación del culto católico”. Y aunque reconoce abusos y errores, “éste es en España un tribunal de la potestad constituida, y que a él se debe en gran parte el que no se haya verificado en

³⁰⁰ Antonio MESTRE, “Muratori y la cultura española”, en *El mundo intelectual de Mayans*, Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1978, pp. 25-97; y del mismo autor, “La influencia del pensamiento de Van Espen en la España del siglo XVIII”, en *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 289-319.

³⁰¹ En ese concilio se leyó la carta del obispo de Barbastro, Agustín Abad y se acordó su publicación. É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, p. 128. Ver también las dos cartas encíclicas del clero galicano de 1795 y la condena del tribunal inquisitorial que se hizo en el primer concilio nacional de la Iglesia galicana francesa en noviembre de 1797, que es a la que se refiere Villanueva. V. SCIUTI, “El ‘citoyen’ Grégoire”, p. 59.

nuestro reyno la *irrupción* de las tinieblas que el Señor Gregoire llama *lucos*, de las cuales se han seguido al clero y al pueblo de otros estados las grandes calamidades que tienen al mundo lastimado y atónito” (p. 121). Justificación sin paliativos —aunque evidencie los defectos— del Santo Oficio, como buen servidor que era de él. Pero insuficiente para muchos que verán en estas palabras una tibieza inadmisible en quien se dice defensor del tribunal.

El punto de partida es el ataque a la “ciega y orgullosa filosofía”, a los malos filósofos, en definitiva, a ese dogma —peligroso para la soberanía absoluta del monarca— de la “soberanía del pueblo”, nuevo y falso al entender del valenciano: comparable al luteranismo, sitúa su origen en el filosofismo de Rousseau “y su larga familia” e interpreta estas ideas como “teorías que fundándose únicamente en un sueño, en un delirio de la imaginación, prescinden de las verdaderas e inevitables relaciones que tiene el hombre con Dios, con la vida venidera y con el fin sobrenatural a que está necesariamente ligado” (p. 125). Se rechazaba, por tanto, la igualdad civil y la libertad entendidas en un sentido absoluto, derivadas del hombre en estado de naturaleza (iusnaturalismo), pero reconocía que la única igualdad civil “es la que los hace [a los hombres] iguales respecto de la ley o de la obligación de contribuir a la pública felicidad”. Aquí de nuevo Villanueva se acerca, tal vez sin quererlo, a los mismos principios que ataca, pues aún se atreve a reconocer que “sean tolerables y muchas veces útiles aun las hipótesis imaginarias que ayudan a conocer mejor la naturaleza”; lo que no acepta es que se haga extensiva a fundamentar todo un orden social, lo que es “un horrible abuso de la sana filosofía” (p. 126).

Sobre ello volverá en su etapa de diputado en las Cortes de Cádiz, por lo que será acusado de inconsecuente y contradictorio, cambio que cabe explicar por su propio rigorismo moral propio del clero jansenizante y la idea obsesiva de obedecer a las legítimas potestades: primero el rey como soberano, luego la nación o el “pueblo” como soberano también, todo ello bendecido por una Iglesia nacional que sacraliza un orden inmutable.³⁰² Para evitar dudas repudiaba la *soberanía popular*, “¡palabras enemigas de la humanidad, destructoras de la sociedad!” y la *democracia* a la que califica de “sueño, un estado imaginario y de pura

³⁰² *Vida Literaria*, pp. 136-137y 263-270 (ed. de 1996) y en el Estudio preliminar de esta nuestra edición, pp. 62-66.

ficción” (pp. 152-153). Según la filosofía cristiana, esos derechos del hombre no existen, pues se perdieron por el pecado original y su recuperación sólo vino de la mano de Jesucristo que nos redimió, estableciendo una doctrina que “inspiró siempre la subordinación a las potestades, compañera inseparable de la desigualdad civil” (p. 131).³⁰³ Por todo ello, los filósofos, los *socialistas* —así los llama Villanueva—, los *católicos a filosofados*, como Grégoire, deben ser temidos por los buenos cristianos que aman a su rey: “¡O filosofismo! ¿Quién no te teme? ¿Quién te ha dado el título de redentor de España? Importuno eres, indiscreto e ilegítimo” (p. 144).

Planteaba luego un problema de difícil solución: si la religión es protectora de todos los estados, debe proteger tanto a las monarquías como a las repúblicas. Contra la república o contra el gobierno aristocrático tampoco consiente Dios la rebelión ni contra “qualquiera otra potestad constituida”. Por ello es un delito cualquier insurrección contra las legítimas potestades, aunque estas sean tiránicas. De todo ello se deriva una defensa de la monarquía,³⁰⁴ poder establecido en España, y de sus instituciones, entre las que se encontraba la Inquisición, para lo cual era necesaria la “sana filosofía, compañera inseparable de la piedad”.

Las *Cartas de un presbítero español*, “una calurosa defensa del Santo Oficio”, según Menéndez Pelayo,³⁰⁵ era algo más que eso. Constituye, sin duda, la culminación del pensamiento regalista del autor. De hecho, tan sólo se cita cuatro o cinco veces el tribunal objeto de defensa, mientras se detiene con prolijidad en justificar el poder absoluto del monarca y el origen divino de su soberanía, afirmando la potestad para juzgar los asuntos eclesiásticos que estén en el ámbito de lo externo. Maravall ha relacionado esta obra con el pensamiento jansenista, que para combatir la opresión eclesiástica busca la alianza del Estado. El jansenismo vino a ser, en ese sentido, una inicial manifestación de liberalismo. Concluía el historiador de las ideas que “la libertad política propiamente tal tenía enfrente dos grandes concentraciones de poder: la Iglesia y la Monarquía absoluta. Al producirse el

³⁰³ Estas ideas las había desarrollado en el *Catecismo del Estado*, pp. 21 y 48. Sobre la obediencia a la voluntad divina y a la humana insiste también en los argumentos del *Catecismo*, pp. 220-221 y 227.

³⁰⁴ Una monarquía católica en una “nación católica”. Vid. J.M. PORTILLO, *Revolución de nación*, pp. 83-121 y 313-363.

³⁰⁵ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 479.

enfrentamiento contra aquella, en lo referente a la cuestión del absolutismo de la potestad pontificia, se acudió, en una primera fase a utilizar el instrumento de un poder estatal fortalecido. Jansenismo y regalismo, por esa razón, marcharon juntos y así lo observamos en Villanueva, con anterioridad a la crisis de la Guerra de la Independencia”.³⁰⁶ Sin negar la validez de la hipótesis de Maravall, podemos afirmar que Villanueva no se enfrentaba aún al poder del papado ni siquiera a la curia romana, al menos de forma explícita. Su interés por la defensa del Santo Oficio está plagado de dudas y escasa convicción, lo que se confirmó en lo que dijo en el dictamen sobre la abolición de la Inquisición, publicado en 1813:

«Por ventura me está oyendo quien sabe las quejas que se me dieron por no hallarse en mi libro contra Gregoire una defensa de las fórmulas de la Inquisición tal qual desearían ahora de mí estos que me alaban. Pero no hallaron esa apología, porque constándome los defectos capitales de la Inquisición, que los tenía bien vistos y expuestos a quien convenía, sólo tomé la pluma para combatir el único error de Gregoire sobre esto, que era como he dicho, persuadir a los españoles la tolerancia civil de las sectas, y despojar al Soberano de la potestad de proteger la fe con las leyes civiles. Cosa es rara, pero nunca vista, que acaso sea ahora elogiado aquel libro por algunos que entonces lo acriminaron». ³⁰⁷

Villanueva consideraba, décadas después de la publicación de las *Cartas*, que dada la evolución en que había caído la monarquía española debía arrepentirse del partido que abrazó entonces, no haciendo caso a algunos amigos que le aconsejaron no publicara la obra: “Acaso columbraron ellos lo que no sospeché yo nunca, esto es, que el poder real llegase a convertirse en arma para abatir y arruinar la nación, y que la hipocresía vistiese el disfraz de la religión para infamarla y perseguirla”.³⁰⁸ Por aquellos años de Cádiz ya menudearon los ataques desde el “partido servil” a esta y otras obras del capellán real y diputado por su “tibieza” (!) en esa defensa. De ello nos ocuparemos en su momento. Pero los ataques a las *Cartas* de Villanueva empezaron tan pronto como la obra comenzó a ser conocida entre el clero español y los emigrados franceses. Las denuncias ante el Santo

³⁰⁶ J. A. MARAVALL, “Sobre orígenes y sentido del catolicismo”, pp. 234-235.

³⁰⁷ *DICTAMEN del Señor Don Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado en Cortes por Valencia, acerca de la Segunda Proposición preliminar del proyecto de Decreto sobre los Tribunales protectores de la Religión. Leído en las sesiones del 20 y 21 de enero, Madrid, Imprenta de Fuentenebro, 1813, p. 21. La crítica velada de Villanueva a la Inquisición en *Cartas de un presbítero...*, p. 121.*

³⁰⁸ *Vida Literaria*, p. 137.

Oficio llegaron relativamente tarde, cuando ya había salido a la luz la segunda edición del libro. De esos problemas, de los que Villanueva evita cualquier comentario en su *Vida Literaria*, vamos a ocuparnos a continuación.

4.7.6. Críticos y censores: las Cartas de un presbítero sometidas a examen

Las *Cartas de un presbítero* alcanzaron pronto una segunda edición³⁰⁹ y al año siguiente fueron delatadas ante la Inquisición de Murcia por dos o tres veces. De las dos que tenemos conocimiento, una fue realizada por dos sacerdotes franceses emigrados y la otra por Simón López, presbítero del oratorio de San Felipe Neri, de Murcia, ciudad en la que se presentaron ambas denuncias. La primera fue la delación de Jaime Taurines, presbítero francés refugiado en España, hecha en Cehegín el 16 de agosto de 1799. A ella se adhirió otro clérigo francés, Bernardo Dufrechou, el 19 de septiembre con los motivos de la delación, que se basaba en dos aspectos, que a lo largo de los expedientes que analizamos se repiten constantemente: considerar a Grégoire obispo, cuando es en realidad un “intruso excomulgado”, y haberlo tratado Villanueva con excesivo respeto y admiración al llamarlo “teólogo acreditado”, “sucesor de los Apóstoles”, “obispo venerable por las muestras que tiene dadas de celo y de doctrina”, etc. La segunda acusación, de mayor peso, es la de haber defendido la primacía del poder de los príncipes sobre el de la Iglesia en cuestiones de disciplina externa, reconociendo una filiación respecto de la doctrina de la Asamblea francesa que tan abiertamente condenó la Inquisición, la Iglesia y la monarquía españolas.³¹⁰

La otra denuncia fue realizada por Simón López, también presbítero, junto a la delación de unas estatuas desnudas, que un hombre llevaba en la Plaza de la Verdura de Murcia, y el 5º y 6º tomo de la *Historia de la Pintura de la Iglesia*.³¹¹ Simón López fue más tarde compañero

³⁰⁹ Esta segunda edición es del mismo año 1798 y de la misma imprenta, aunque la numeración de las páginas es diferente. Parece que hubo una tercera edición en 1801. Así se deduce de los expedientes de denuncia de la obra, en AHN, Inquisición, 4460-1, exp. 16 y 4514, exp. 4.

³¹⁰ AHN, Inquisición, 4460-1, exp. 16, fols. 2r-5r. También se ocupa brevemente de este expediente E. LA PARRA, “Ilustrados e Inquisición...”, pp. 369-370.

³¹¹ AHN, Inquisición, 4514, exp. 4. Este expediente se cerró para dejarlo sólo en lo referente a las estatuas, mientras que la denuncia de las *Cartas de un presbítero* fue enviada a Madrid para incorporarla al proceso que se había iniciado con la otra denuncia de los dos clérigos franceses. Sobre el fanático obispo López, vid. Luis

de Villanueva en las Cortes de Cádiz, como diputado por Murcia, aunque militó en la facción absolutista. Era doctor en Teología, fue obispo de Orihuela (1816-20) y arzobispo de Valencia (1824-1831) y autor, entre otros libros, de un *Catecismo Histórico de la Religión* y de la *Cantinela contra los francmasones*. Su filiación ideológica se infiere cuando se le reconoce como gran amigo de fray Diego de Cádiz y el haber sido desterrado a Roma durante el Trienio liberal, donde muy posiblemente influyó para que la Santa Sede no concediera a Villanueva el *placet* para ocupar el cargo de ministro plenipotenciario para el que lo había nombrado el gobierno español en 1822.³¹² Los argumentos de López para denunciar la obra del capellán real eran los mismos que los de los sacerdotes franceses, señalando “que está persuadido que dichas expresiones y párrafo que se prescribe [se refiere a la cita de la p. 53, 1ª ed. ó 55-56, 2ª ed.], están vertidas por algún Jansenista o yndividuo del Colegio del Salvador de Madrid, donde es fama existe la escuela de jansenistas, los más acérrimos defensores de esta clase de opiniones”.³¹³

Ya vemos de nuevo a Villanueva involucrado en una acusación de jansenista, pero no era este el motivo de la denuncia de los dos presbíteros franceses que, conocedores de la realidad eclesiástica de su país, insistían más en señalar la proximidad de las *Cartas* a las propuestas de la Asamblea francesa. Taurines y Dufrechou califican a Grégoire con palabras duras: “intruso excomulgado por el legítimo obispo de Blois, un scismático condenado por Pio VI, un herege contumaz, mirado como tal por la Iglesia católica” y piden al autor de las *Cartas* que se retracte de lo dicho: “¿qué diremos de un presbítero que en una tierra cathólica, en una obra impresa cae en semejantes errores?”³¹⁴ Los delatores, aun reconociendo el valor de la obra por estar escrita “con erudición, elocuencia y verdad, la lástima es que ha manchado a esta con algunos errores”, entre ellos, el de que “el

BARBASTRO, *Revolución liberal y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, Alicante, CAP, 1987, pp. 100-116.

³¹² Pilar CHAVARRI, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, pp. 56, 331; Federico SUÁREZ, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 1982, pp. 39, 191 y Elías OLMOS, *Los prelados valentinos*, Madrid, C.S.I.C., 1949, pp. 284-292; Luis BARBASTRO, *Revolución liberal y reacción...*, pp. 159-171; G. RAMÍREZ, “La Santa Sede ante la revolución liberal...”, pp. 213-286.

³¹³ AHN, Inquisición, 4514, exp. 4, fol. 4r.

³¹⁴ AHN, Inquisición, 4460-1, exp. 16, fol. 2vº.

presbítero español no puede ignorar que una silla episcopal no vaca, si no es por muerte, deposición o demisión canónica”.

La lentitud del procedimiento del Santo Oficio se puso en evidencia en este caso. Más de un año después de las delaciones (diciembre de 1800) se remitía el expediente al tribunal de Corte por no disponer del libro ni de calificadores. Llegó a Madrid unos días después, se ordenó buscar el libro y entregarlo a los calificadores quienes no lo recibieron hasta mayo de 1803 (!). Estos emitieron una extensa censura de 43 páginas, el 5 de agosto, cuyo contenido incidía en los aspectos ya señalados, para acabar emitiendo un juicio desfavorable a la obra. Lo que más nos interesa de esta censura es que frente a la acusación de tratar a Grégoire de forma muy distinguida y favorable, según los denunciadores, los calificadores entendían que el autor de las *Cartas* lo hacía con un tono satírico y que nunca se derivaba de sus palabras adulación hacia el obispo francés. Pero esto fue un ardid para salvar al autor —un compañero, al fin y al cabo— que no la obra. Joaquín Lorenzo Villanueva no escondió su respeto —cuando no sincera admiración— por el obispo francés, como vimos de forma patente en las *Cartas* y, años después, en la *Vida Literaria*. La condena de la obra se basó en “la doctrina que enseña, da y establece como cierta y verdadera en las págs. 55 a 56, punto 2º, donde se propone explicar o explica la disciplina interior y exterior de la Iglesia, [cuya doctrina] es idéntica con la del Concilio o conciliábulo de la Constitución francesa”.³¹⁵ A desmontar la veracidad de estos argumentos dedican los dos frailes las 30 páginas restantes de la censura que no ha lugar a tratar aquí.³¹⁶ En definitiva, lo que hacen los censores es acusar a Villanueva de galicanismo, fuente de inspiración de la iglesia constitucional francesa y, por derivación, de jansenismo, sector que apoyó en Francia al parlamento frente a la autoridad absoluta del monarca. Es curioso observar cómo una defensa de la monarquía absoluta y de la Inquisición se convierte en las mentes de los calificadores en todo lo contrario. El partido inquisitorial, del que habla Sciuti, en plena vigencia frente a reformistas, ilustrados, regalistas, jansenistas o enemigos de la inquisición.

³¹⁵ *Ibidem*, p. 13, fol. 15r. Las páginas de la cita son las de la 2ª edición, que se corresponde con la p. 53 de la primera edición que hemos manejado.

³¹⁶ Un estudio más detenido en nuestro trabajo “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica”, pp. 39-46.

Las advertencias de los religiosos calificadores³¹⁷ se dirigían al «gobierno español», obligado a conocer los principios que servían de sustento a las teorías antirregalistas, posición que parecen mantener los dos frailes. Y para ello se apoyaban en numerosas citas de los santos padres de la Iglesia hasta llegar a los reyes de España, incluyendo a Carlos IV, pues todos ellos “han oído y obedecido al Supremo Pastor y Padre Universal de la Iglesia”, con lo que recordaban el texto de la Real Cédula de 9 de enero de 1801 en la que el Secretario de Estado, José Antonio Caballero, ponía orden en “la casa” marginando a los seguidores del Sínodo de Pistoya,³¹⁸ ya condenado por la bula *Auctorem Fidei* de 28 de agosto de 1794. Por todo ello consideraban las *Cartas de un presbítero* obra “sediciosa, escandalosa, falsa, herética e injuriosa a los Papas, a la Iglesia, a los Reyes, al estado y al Santo Tribunal de la Fe”, en cuanto a lo objetivo. Y en cuanto a lo subjetivo se considera que “el tal presbítero es uno de los esbirros [?] del partido español galicano cuando menos sospechoso *de levi*” (p. 43).

El inquisidor fiscal, José de Amarillas,³¹⁹ creyendo que “no es justa la prohibición, sin un maduro examen, de una obra que además de estar escrita por un autor piadoso y bien opinado, establece los derechos del Santo Oficio”, lo pasó a Villanueva y a otros “sugetos ilustrados y juiciosos”, para una nueva calificación. Estos serán Antonio Oliveros Sánchez y Antonio Posada Rubín de Celis, ambos canónigos de San Isidro. Esta segunda censura, emitida el 27 de octubre de 1803, fue claramente favorable al sacerdote valenciano, como era de esperar tratándose de amigos suyos y próximos a sus posiciones ideológicas. La censura concluía que “el objeto es defender el Santo Tribunal, su autoridad y sus procedimientos”, pues

«El Santo Tribunal es a un mismo tiempo eclesiástico y real; como eclesiástico le pertenece la corrección y castigo de los errantes y delinquentes en las materias que le están confiadas por los Sumos Pontífices, por las penas canónicas; como real le toca esto mismo por las penas temporales, como son la prisión y otras de esta clase; esto es lo temible para los malos en el Santo Tribunal, y esto es lo que no agrada a los extranjeros, ni a los que aman el pecar y vender sus errores; las penas canónicas, aunque son más dignas de temor, hacen en estas

³¹⁷ Eran los franciscanos Fr. Luis de Pedro Bernardo y Fr. Lucas de Valencia, ambos del convento de San Gil, junto al Palacio Real de Madrid, parroquia del Alcázar y luego palacio real. Fue derribado en 1809.

³¹⁸ Antonio MESTRE, “Repercusión del sínodo de Pistoia en España”, en C. LAMIONI (a cura di), *Il Sinodo di Pistoia del 1786*, Herder Editrice, Roma, 1991, pp. 425-439.

³¹⁹ José Amarillas y Huerta fue miembro del Consejo de la Suprema desde fines del XVIII y tras la restauración de la Inquisición en 1814 hasta su disolución en 1820. Un hombre de la maquinaria de la institución.

gentes poca impresión, y si no hubiera otras se estenderían los errores en España, como se han propagado en otros reynos.

En esta suposición se dirijen todos los esfuerzos del presbítero español a sostener esta parte de autoridad que los soberanos han comunicado al Santo Tribunal, y mal pudiera hacerlo si no demostrase que la tienen los mismos soberanos».³²⁰

El autor de las Cartas “solo sostiene la autoridad de los Príncipes con el fin de defender el Santo Tribunal de la Inquisición; y la autoridad real de que está revestido para defender la fe, y contener y castigar a los delincuentes” (fol. 54r). Esta censura favorable a la obra de Villanueva pareció oportuna al inquisidor fiscal Amarillas y “por tanto cree el Fiscal que debe correr la obra de las *Cartas del Presbítero español*, con arreglo a la censura de los canónigos de San Isidro, no haciendo caso ni precio el Tribunal de la delación y anteriores calificaciones”.³²¹

La distinción y el aprecio de que gozaba Villanueva entre ciertos sectores del clero madrileño de la época se ve en este juicio del inquisidor Amarillas, así como en los censores de los Reales Estudios de San Isidro, uno de los reductos del clero jansenizante en la Corte y origen lejano de la futura Universidad Literaria de Madrid. Pero aún resulta más evidente la protección de que gozaba por parte del inquisidor general, Ramón José de Arce, en cuya defensa había escrito Villanueva el opúsculo y a quien Grégoire dirigió su Carta. En efecto, en una anotación que consta en la segunda parte del expediente se dice: “*Se ha suspendido incluirle en el edicto de orden de S. Excelencia*”. ¿Qué prueba más clara queremos de la intervención personal de Arce en el citado expediente que perjudicaba la figura de su protegido? Nos queda una duda aún no resuelta: ¿fue obra de encargo del propio Arce o iniciativa personal del celoso capellán? Veamos su plan.

4.8. “Por la honra de España”: el plan teológico para una apología de la monarquía y de la religión

La trayectoria personal y literaria analizada hasta aquí nos muestra a un Villanueva preocupado por asuntos que afectaban a materias eclesiásticas, tanto en su faceta

³²⁰ AHN, Inquisición, 4460-1, exp. 16, fols. 51r-v°.

³²¹ *Ibidem*, fols. 56r-v°. Estos autos son de fecha 17 de diciembre de 1803.

pastoral como doctrinal, en un contexto de complejos cambios bien conocidos que giraban en torno a la amenaza de la revolución y de las ideas que la sustentaron. Tampoco eran menores las aspiraciones personales en sus relaciones con los altos cargos de la Corte o en una pretendida, pero nunca alcanzada, carrera literaria. Joaquín Lorenzo vivía con cierto desasosiego aquel tiempo de zozobra para la monarquía y para la Iglesia, en ese orden y no en otro. Como regalista confeso y convencido, primero el príncipe, el rey, luego la religión verdadera y la Iglesia que se somete —la Iglesia, no el dogma— al príncipe como su protector natural. Para todo ello hacía falta, en opinión del capellán valenciano, una sólida formación en el clero y una literatura religiosa rigurosa y anclada en la Sagrada Escritura, los santos padres y los grandes teólogos humanistas españoles del XVI. El humanismo cristiano era la base de esa regeneración de la nación católica. Para levantar ese edificio necesitaba que los textos sagrados fueran accesibles a los fieles, de ahí sus traducciones ya analizadas. Y para defenderse de la “hidra revolucionaria” había que combatirla con energía y argumentos teológicos y políticos, como hizo en sus respuestas polémicas de esos años. Construir un edificio sólido de piedad con un marcado carácter nacional suponía desempolvar, estudiar, transcribir y publicar textos olvidados de la religiosidad hispana, fecunda, ignorada y despreciada por el resto de la cristiandad occidental.

Villanueva, en efecto, tenía un plan. Un plan que era al mismo tiempo una apología de la religión, de la nación española y una crítica de los olvidos, desprecios y escaso interés de otros estudiosos hispanos y extranjeros. Él se consideró llamado a tan alta tarea. Durante el siglo XVIII “existió, entre nosotros, una corriente apologética que anima todo el siglo” ha señalado con acierto el profesor Mestre.³²² Arranca de principios de siglo en el marco de la Guerra de Sucesión y culmina en “una convulsión generalizada”, vista como ventana al progreso por unos y como apocalíptica por otros, atemorizados por la amenaza del

³²² Antonio MESTRE, *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 15-44 (Estudio introductorio). Seguimos en estas notas introductorias a este apartado los planteamientos del profesor Mestre.

filosofismo. Es verdad que los apologistas más destacados y conocidos (Forner, Cavanilles, Cadalso) se movieron en torno al debate del artículo de Masson de Morvilliers sobre qué se debía a España y los artículos de Jaucourt para la *Encyclopedie méthodique*, una versión ampliada y renovada de la primera versión de la *Encyclopédie* de D'Alembert-Diderot, donde las aportaciones hispanas a la historia de la ciencia y la cultura eran ignoradas o poco valoradas. La obra, editada por el librero Panckoucke desde 1782, conformaba un instrumento nuevo con un plan totalmente renovado y los primeros volúmenes llegaron a España en marzo de 1783. Es digno de ser destacado que la lista de suscriptores de la obra se inició con el obispo e inquisidor general, Felipe Bertrán, el gran protector de nuestro biografiado, y que el número de suscriptores se elevó a los 330.³²³ Era en el tomo I de *Géographie moderne* donde figuraba la voz “Espagne” que había redactado este “geógrafo ocasional, publicista sin talento y además muy ignorante de las cosas de España” que era Nicolas Masson.³²⁴ Las respuestas fueron literarias y diplomáticas, pero hubo también detractores de los apologistas y partidarios de las tesis de los críticos franceses (Montesquieu, Voltaire, Masson). Es un asunto bien conocido que enlaza con la “leyenda negra”, originada en la tibieza hispana denunciada por los humanistas y diplomáticos italianos de principios del XVI, que consideraban a España el país más semitizado y menos católico de Europa. A ello se sumará la colonización española de América y la hegemonía del imperio español, así como la negativa imagen de intolerancia religiosa que la inquisición producía en la opinión pública europea. Ese complejo, esa leyenda y esa necesidad de autoafirmación se arrastraba como una pesada carga en aquel siglo, como también sucede en el presente. Véase, si no, el éxito del libro de la profesora Roca Barea y la respuesta del profesor Villacañas.³²⁵ Un debate intelectual y mediático sobre historia entre no

³²³ Gonzalo ANES, “La ‘Encyclopédie méthodique’ en España”, en *Ciencia social y análisis económico. Estudios en homenaje al profesor Valentín Andrés Alvarez*, Madrid, 1978, pp. 105-152; Luigi SORRENTO, *Francia e Spagna nel Settecento. Bataglie et sorgenti di idee*, Milán, 1928, pp. 89-111; y R. HERR, *España y la revolución*, pp. 182-189.

³²⁴ François LOPEZ, *Juan Pablo Forner y la crisis de la conciencia española en el siglo XVIII*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 340-355 sobre lo que llamó el autor el “asunto Masson”.

³²⁵ M^a Elvira ROCA BAREA, *Imperiofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, EEUU y el Imperio español* (Madrid, Siruela, 2016), del que se han vendido más de 120.000 ejemplares (hasta diciembre 2019) y José Luis

historiadores, interpelados seguramente por el viejo “problema del ser de España” que tantas páginas y diatribas ocupó desde la etapa regeneracionista de fines del XIX.

La presencia de esa dualidad apología-crítica era producto de la defensa ante los ataques de lo que pensaban de España y de los españoles los europeos, pero también un reconocimiento del atraso o carencias de que son conscientes tantos críticos españoles. Nos ha preocupado siempre qué han pensado de nosotros o cómo nos han visto desde fuera. Ya lo hizo Feijoo en sus *Glorias de España*, una apología que se iniciaba con lo que de bueno y positivo han dicho los extranjeros de España: “El caso es, que el vulgo de los Extranjeros atribuye en nosotros a defecto de habilidad lo que sólo es falta de aplicación. Regulan a España por la vecindad de la África. Apenas nos distinguen de aquellos bárbaros, sino en idioma y Religión. Nuestra pereza o nuestra desgracia, de un siglo a esta parte, ha producido este injurioso concepto de la Nación Española [...] España, a quien hoy desprecia el vulgo de las Naciones Extranjeras, fue altamente celebrada en otro tiempo por las mismas Naciones Extranjeras en sus mejores plumas”.³²⁶ Veremos luego que algunos de los argumentos de Villanueva en su plan no se alejan demasiado de las consideraciones del beneditino escritas más de seis décadas antes. Al deán de Alicante, Manuel Martí — como al mayor apologista del siglo Juan Pablo Forner—, les dolía que no se reconociera el esfuerzo que se estaba llevando a cabo para sacar de las “tinieblas” —de las que hablaba el editor de las obras de Marcello Malpighi— a la cultura española. Solo la historiografía española del último medio siglo ha ido aclarando este panorama. Antonio Mestre con Mayans y todo su entorno, François Lopez con Forner, González Bueno con Cavanilles, Caso con Jovellanos y otros muchos estudiosos cuya nómina sería imposible reproducir aquí, que han sacado del anonimato o del olvido a apologistas o críticos de aquel siglo: Juan Andrés, Arroyal, Sempere Guarinos, Andrés Piquer, Marchena, etc.

VILLACAÑAS, *Imperiofilia y el populismo nacional-católico* (Madrid, Lengua de Trapo, 2019). El debate ha despertado una larga serie de artículos de opinión, entrevistas y debates en medios en los que han solido estar ausentes los historiadores. En algunos casos con calificativos de grueso calibre de Villacañas a Roca: <https://www.zendalibros.com/jose-luis-villacanas-imperiofobia-de-roca-barea-es-danino-porque-destruye-la-inteligencia/>

³²⁶ B. J. FEIJOO, *Teatro crítico universal*, tomo IV, Disc. XIII, Madrid, 1730.

El clima que precede al proyecto que presentó Joaquín Lorenzo al secretario de Estado fue la profunda sacudida que produjo en la opinión pública española el citado artículo de Masson. La primera respuesta fue la del botánico, amigo y paisano de Villanueva, Antonio José Cavanilles en sus *Observations sur l'article "Espagne" de la Nouvelle Encyclopedie* (1784), luego traducida al castellano, pues fue publicado cuando el botánico estaba en París, de donde regresó en 1789 a raíz de los sucesos revolucionarios.³²⁷ Para redactar con toda celeridad sus *Observations* contó con la inestimable ayuda de Juan Antonio Mayans, Muñoz, Antonio Ponz, Trigueros, Juan Andrés y Viera Clavijo. También respondió el profesor turinés Carlo Denina, quien el 26 de enero de 1786 había pronunciado en la Academia de Berlín un discurso titulado *Respuesta a la pregunta: ¿qué se debe a España?*, pronto impreso en Cádiz y Valencia gracias a una traducción de Manuel de Urcullu, quien también traducirá dos años después unas *Cartas críticas* de Denina como suplemento a la *Respuesta*. Denina, que en 1813 publicó en Cádiz una *Discusión del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisición*, actuaba más en defensa de la cultura y lengua italiana frente a la supuesta superioridad de la francesa utilizando como argumento interpuesto la “causa española”. Cadaso había escrito la *Defensa de la nación española* como respuesta a la crítica de Montesquieu en las *Cartas persas* (1721), pero no vio la luz hasta que salió bajo el título *Suplemento al papel intitulado los Eruditos a la violeta* (1772). A esas denuncias y apologías se habían sumado ya antes de la publicación del volumen de la *Encyclopédie*, la respuesta de Antonio de Capmany (1773) desde una óptica catalana que mira más por sacar a España de su atraso mediante el progreso y no la ensoñación de un pasado supuestamente glorioso; o la de Juan Bautista Muñoz, maestro influyente en Villanueva, con su edición del primer volumen de la *Historia del Nuevo Mundo*, un encargo real de 1779 que vio la luz en 1793, cuando su otrora discípulo proponía esa empresa desde su especialidad, la historia eclesiástica y la teología. Pero la obra de Muñoz, como la de otros apologistas queda a

³²⁷ A. MESTRE, *Apología y crítica*, pp. 209-236; F. Lopez, *Juan Pablo Forner*, pp. 352-355; Nicolás BAS, “A. J. Cavanilles (1777-1789): un embajador cultural en la Europa del siglo XVIII”, *Cuadernos de Geografía*, Univ. de Valencia, 62 (1997), pp. 205-222.

medio camino entre la erudición y la apología, una demostración de fuerza frente a las obras críticas de Raynal y Robertson por acumulación de documentos, pero no por argumentos, algo que intentó suplir la versión modificada o crítica de la *Historia política de los establecimientos ultramarinos de las Naciones Europeas* (1784), que el duque de Almodóvar escribió para refutar la obra de Raynal y Diderot.

Ese mismo año y en ese clima se ha de interpretar, como señaló el profesor Lopez, “el escándalo que provocó el artículo ‘Espagne’ de la *Encyclopédie méthodique*, el hecho determinante que despertó de golpe todas las pasiones, revivió heridas siempre dolorosas y llevó a los españoles a reaccionar contra una leyenda negra que algunos optimistas había podido creer superada cuando en realidad es que alcanzaba uno de sus momentos culminantes”.³²⁸ Las respuestas ya reseñadas de Cavanilles o Denina fueron completadas por otras impulsadas desde el poder y desde las Academias. La más destacada de todas ellas, fue la *Oración apologética por la España y su mérito literario* de Juan Pablo Forner, pero hubo otras menos conocidas como la “Defensa de Barcelona” de Mariano Berlón,³²⁹ publicada antes que las *Cartas marruecas* del mismo Cadalso (1789), esta última una versión crítica de la propia apología que años antes había escrito. O aquellas que contribuían a compensar la afrenta con aportaciones eruditas y compendiosas como las de Juan Sempere y Guarinos, quien había iniciado en 1785 su *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III* (Madrid, 1785-1789), con la idea de dar a conocer los progresos culturales realizados en España en la segunda mitad del siglo XVIII. La *Oración* de Forner era una pieza de oratoria, una apología, no una obra de erudición. Una respuesta a una convocatoria de premios de la Real Academia Española, en la modalidad de *Oratoria*, realizada en noviembre de 1784, cuyo lema respondía al enunciado “Una apología o defensa de la Nación”. La obra estuvo finalizada a mediados de 1785, para

³²⁸ F. LOPEZ, *Juan Pablo Forner*, p. 340.

³²⁹ M. BERLON, “Defensa de Barcelona contra la descripción poco exacta y verídica que de dicha Ciudad hace Mr. Masson en el tomo I de la Geografía moderna de la Encyclopedie metódica francesa”, *Memorial literario*, junio 1787, pp. 182-194. FRANCISCO LAFARGA, “Una réplica a la *Encyclopédie méthodique*: la ‘Defensa de Barcelona’”, *Anales de Literatura Española*, Univ. de Alicante, n° 2 (1983), pp., 329-339.

lo que utilizó la rica biblioteca de su mentor Andrés Piquer, fue entregada a la Academia de inmediato, pero no fue bien recibida por considerarla algo confusa y de poco fuste literario. Mientras esperaba su publicación, Forner tradujo por encargo de Eugenio Llaguno, secretario de Gracia y Justicia y activo defensor de la cultura nacional, la *Respuesta* del abate Denina, tal vez la versión anotada ampliamente de esa respuesta editada en Valencia aquel mismo año de 1786. La protección gubernamental explica que la *Oración apologética* de Forner saliera a la luz ese mismo año en la Imprenta Real. Pronto fue motivo de una dilatada polémica con *El Censor* y su principal redactor Luis Cañuelo, así como en otros periódicos y folletos lo que concluyó con el cierre de diarios (*El Censor*, *El Observador*, *El Apologista universal*), censuras y prohibiciones que anunciaban las que seguirán tras el estallido revolucionario en Francia.³³⁰ Las denuncias a la Inquisición, las trabas para la edición castellana y los ataques a la obra minaron la posibilidad de éxito, por lo que el quebranto económico fue de consideración para el editor español, el librero e impresor Antonio Sancha, y el francés Panckoucke, que vio suspendida la venta de las 330 suscripciones que había conseguido en el mercado español de su *Encyclopédie*. Era el fin de una aventura comercial, pero sobre todo de un proyecto ilustrado que dejó en evidencia el clima de tensión ideológica que el control de las ideas planteaba a la monarquía y sus instituciones.

En ese contexto y el de las consecuencias que planteó al gobierno de Floridablanca la revolución en Francia, se ha de entender buena parte de la producción literaria o, más bien, de combate ideológico y cultural, emprendida por Villanueva, entre otros muchos intelectuales al servicio de la causa del Estado monárquico. El memorial dirigido al rey Carlos IV a través de su primer secretario de Estado y capitán general, Manuel Godoy, en noviembre de 1793, era bien expresivo de lo dicho hasta aquí sobre las intenciones o pretensiones del capellán doctoral sobre cómo responder al desafío revolucionario y a la afrenta de quienes veían en España un país alejado de las ciencias y las artes, plagado de

³³⁰ El análisis de esas respuesta y disputas en F. LOPEZ, *Juan Pablo Forner*, pp. 374-424.

ignorancia y fanatismo. El escrito es todo un plan, no una mera ocurrencia circunstancial, que Joaquín Lorenzo llevaba meditando hacía tiempo y al que ya había contribuido con obras y debates que hemos estudiado en las páginas precedentes. Decía así:

«El Dr. Don Joaquín Lorenzo Villanueva, presbítero, capellán doctoral de V. M. en la Real capilla de la Encarnación a los Reales pies de V.M. con el debido respeto digo: Que en el estudio de las ciencias eclesiásticas a que estoy dedicado años hace, he podido ver por mí mismo lo mucho que en esta parte deben a España las buenas letras, por el influxo que en su reforma ha tenido la solidez, la exactitud y la crítica con que algunos españoles siguiendo la doctrina antigua de la Iglesia, se han dedicado a ilustrar y comentar la Sagrada Escritura. Y queriendo ahondar más en este ramo tan digno de un español, he hallado que estos escritos que tanto nos honran, parte están inéditos, parte desconocidos de los extranjeros y aun de nosotros mismos. De suerte que el tesoro mayor de nuestra literatura, lo más rico, lo más sólido, lo que más acredita la piedad, y juntamente el buen gusto de nuestra Nación, y también la parte que los españoles han tenido en la mejora de las buenas letras; eso está escondido o sepultado u olvidado, como si tal cosa no hubiera en el mundo. Muchas veces he pensado, Señor, qué camino habría llano y decoroso para desenterrar tan grandes riquezas, y volver en esta parte por la honra de España, injuriada tal vez de otras naciones que la han tenido por maestra.

Al cabo he extendido el Proyecto que me parece más sencillo y más a propósito para este fin, el qual pongo a los Reales pies de V.M. con deseo de llevar adelante los servicios que hasta aquí he procurado hacer a la Religión y al Estado. Paréceme que Dios nuestro Señor tiene guardada esta empresa para el piadoso corazón de V.M. Si se digna V.M. aprobar mi Plan, me ofrezco a ejecutarlo con esmero y con toda la brevedad posible, cediendo la obra a V.M., cuya será si se digna protegerla. Solo pido a V.M. dos cosas. La primera es que se digne V.M. mandarme la ejecución de este Plan, dándome por asociado en ella a mi hermano Don Lorenzo Villanueva, abogado del Colegio de Madrid, que como hermano me ayudará, y con su conocimiento en las lenguas latina, griega y arábica contribuirá a la mayor perfección de la obra. La otra es que así a este hermano mío como a mí se digne V.M. mandarnos franquear aquellos auxilios que sean de Nuestro Real agrado, para emprender la obra y llevarla a su perfección”.³³¹

Dos consideraciones de interés sobre este escrito, inédito hasta hoy. Mientras Villanueva estaba debatiendo con Hervás y preparaba la repuesta a Díaz Luzeredi, continuaba en la redacción del *Año Cristiano* y ejercía de capellán. Aspiraba además a entrar en la Real Academia Española y en la capellanía real. Aun así, disponía de parte de su tiempo para un proyecto de esta envergadura, aunque es verdad que ahora pensaba contar con la ayuda

³³¹ AHN, Estado, 3249, exp. 27. Memorial fechado en San Lorenzo del Escorial, 26 noviembre 1793. Los documentos relativos a este “Plan” que citaremos a continuación se hallan en el mismo expediente.

de su hermano Lorenzo Tadeo. La segunda es que se lo planteara como una contribución desinteresada, al servicio de la corona, en defensa de los dos pilares que sustentaban su ideario desde joven: la religión y las legítimas potestades que la protegen. La petición se acompañaba del “Prospecto de una nueva edición de la Biblia según la Vulgata latina, ilustrada con comentarios de autores españoles”, una de las piezas maestras de ese plan. A esta seguirán otras que ahora comentaremos. La edición de una nueva edición de la Vulgata se justificaba por lo que debían a España “las buenas letras”, por ser tantos e ilustres los comentaristas de textos de las Sagradas Escrituras y porque “los extranjeros que contra toda razón deprimen nuestro mérito en otros ramos de literatura, no suelen hacernos en esto mayor justicia”. Por ello, “propongo el plan de una nueva edición de la Vulgata latina ilustrada con un completo comentario de nuestros mejores escritores”, con lo cual “confío hacer un gran servicio a la Iglesia y mostrar cuánta parte han tenido los españoles en la ilustración de los Sagrados Libros, y por consiguiente en la reforma general de los Estudios Eclesiásticos”. La idea era publicar la Vulgata latina con notas también en latín de los comentaristas españoles “piadosos y doctos”, citando el nombre, los inéditos se editarían completos y los ya publicados algunos completos y otros de forma extractada, con anotaciones que hagan “que sea esta obra lo más completa que pueda ser en su género”. La edición se completaría con dos apéndices, uno de opúsculos de autores españoles para mayor ilustración del texto sagrado y otro con una “Noticia” de los españoles que han servido para ilustrar la obra. A ello se debía añadir los códices o manuscritos con comentarios bíblicos que se conservaban en la biblioteca del monasterio del Escorial y en otras bibliotecas y archivos del reino, para lo que solicitaba una real orden que le permitiera el acceso a estos depósitos documentales. La obra constaría de doce a catorce volúmenes en formato folio, cuya impresión debería correr a cargo de la Imprenta Real, a cuyo director conocía bien Villanueva. Acompañaba este proyecto de un largo listado de comentaristas españoles que debían figurar en la magna edición, lista que ocupa veinte folios con más de 400 nombres y títulos de obras todas ellas en latín.

Viendo con imparcialidad la envergadura del proyecto, las múltiples ocupaciones de su autor y la promesa de “executarlo con esmero y con toda la brevedad posible”, nos parece una idea descabellada amén de poco útil. Eso debió parecerle a quienes debían darle el *placet*. En efecto, a su ideólogo le fueron dando largas, por utilizar una expresión castiza. Este capítulo de su vida que para nada menciona en su *Vida literaria*, muestra las debilidades y limitaciones del sacerdote valenciano en la Corte madrileña. Hay un silencio sepulcral en el expediente hasta el 6 de febrero de 1795, fecha en la que el cardenal Lorenzana, de sinuosa conducta, inquisidor general desde el 12 de diciembre del año anterior y uno de los urdidores de una trama contra Godoy al año siguiente, escribía al príncipe de la Paz dando cumplimiento a una real orden de 5 de octubre de 1794 para que informara de la obra. El dictamen fue claramente negativo. De haberlo conocido, tal vez Villanueva —que hacía gala de conocer los secretos de aquella trama— no habría escrito en sus memorias este juicio del prelado con motivo del desenlace del incidente con Godoy y su destierro a Roma junto al confesor real Múzquiz y el arzobispo de Sevilla, Antonio Despuig y Dameto: “Para mí fue día de luto la separación de mi gran favorecedor el cardenal Lorenzana”, pues le defendió de los ataques que se produjeron tras la publicación del *Año Cristiano*, y desde ese momento se ofreció a darle sus libros, “le tomó por su consultor” y convirtió el *Año* “en su pasto diario”.³³² Este era el juicio que merecía a Lorenzana el “Plan” de Joaquín Lorenzo:

«Soy de sentir que S.M. no debe acceder a esta solicitud, ni gravar su erario para la edición de una obra tan difusa, tan costosa y de corta o ninguna utilidad.

No es cierto, como supone el Dr. Villanueva, que la Nación española está desacreditada en quanto al estudio de las Sagradas Escrituras. Es verdad que los eruditos extranjeros notan en España falta de instrucción y poco adelantamiento en las Ciencias naturales y bellas letras, [...] y es preciso confesar de buena fe que no nos hemos dedicado tanto como ellos a estos estudios; pero no embidiamos su mayor cultura, porque en Francia e Italia se han deslumbrado y ensoberbecido sus filósofos con la belleza de sus conocimientos y han caído en tantos errores que casi no llega la vigilancia del Santo Oficio de la Inquisición para prohibir la lectura de innumerables libros perversos [...].

Pero en quanto a la exposición de la Sagrada Escritura y estudio de la Theología confiesan a

³³² *Vida literaria*, pp. 161, 164.

boca llena los extranjeros de mayor juicio que los españoles han hecho grandes progresos y que han publicado obras que son el asombro de los literatos...».

El proyecto, además, “es tan difícil de llevarse a ejecución, que pide mucho más tiempo del que él propone, y más auxilios que los que puede suministrarle un abogado del Colegio de esta Corte”, ya que para leer y extractar tantos volúmenes, impresos y manuscritos, se necesita no solo mucho tiempo, sino “tener un juicio mui exacto, una erudición vastísima, una crítica mui fina y unas fuerzas corporales mui superiores a las que es capaz un hombre solo”, por lo que habría que “formar una suma de los sujetos más sabios del Reyno versados en las lenguas y que tuviesen conocimiento de las letras antiguas de nuestros archivos”, como fue el caso de la Biblia Complutense dirigida por el cardenal Ximénez de Cisneros. El coste, además, “sería inmenso y tendría muy poco despacho; pues aunque ahora se vende bien la Biblia en castellano es porque todos entienden la lengua, y quieren así hombres como mujeres satisfacer su devoción o curiosidad”.³³³ Finalizaba el dictamen con una afirmación de plena actualidad: “Últimamente en el siglo presente sobran libros buenos y faltan lectores que los lean con reflexión desde el principio hasta el fin”.

Al día siguiente se le comunicó a Villanueva el informe negativo a su proyecto al tiempo que el secretario de Estado animaba a proseguir “con la aplicación que hasta aquí en unos estudios tan propios de un eclesiástico que desea ser útil y hacerse recomendable a los ojos del mismo soberano”. El asunto quedó en suspenso y olvidado momentáneamente. Otros proyectos de las que ya hemos hablado le ocupan su tiempo. Pero más de cuatro años después, a fines de agosto de 1799, Joaquín Lorenzo se dirigía al secretario de Estado y al rey con una solicitud de permiso para acceder a los manuscritos de la biblioteca de El Escorial. La finalidad de esa consulta era “continuar trabajando en obsequio de la literatura española”, pues se encontraba en el Real Sitio por lo que le resultaba más fácil y menos costoso. En otra carta, dirigida al monarca, aclaraba la finalidad de su consulta: “Para perfeccionar algunas obras que tiene emprendidas sobre varios ramos de la Disciplina de

³³³ Todas las citas en AHN, Estado, 3249, exp. 27. La “Biblia en castellano” se refiere a la de Scío.

España”.³³⁴ Traslada la petición al prior del monasterio, este respondía el 21 de septiembre con una autorización plena para consultar “todos quantos pida al efecto y haya en la citada biblioteca de este Real Mognasterio”, por lo que el mismo día respondía Villanueva con un breve escrito de agradecimiento al ministro Urquijo. Sin duda, estas pesquisas, así como el poco madurado “plan” analizado más arriba, fueron el germen del *Viaje literario a las iglesias de España*, asunto al que nos referiremos en el siguiente apartado.

Todo formaba parte de ese plan de editar y recopilar documentos que mostrasen al mundo cristiano la grandeza de la teología española, la faceta en la que Villanueva se movía con soltura para contribuir a reponer “la honra de España” en la línea marcada por los apologistas del siglo. Pero cuando Carlos IV expresó su interés, a finales de 1803 o comienzos de 1804, en una nueva traducción castellana de la Biblia que mejorase la del escolapio publicada tan solo una década antes, no pensaron en el “plan” de los hermanos Villanueva. La inquietud en este asunto fue expuesta por el monarca al abad de San Ildefonso, Félix Amat, en el verano de 1806 indicándole “si podían traducirse de otra manera que lo hizo el P. Scío ciertas expresiones de S. Pablo sobre la circuncisión, que acababa de leer aquella mañana” a lo que respondió el abad que en otras versiones en Italia, Francia o Alemana se utilizaban traducciones menos literales.³³⁵ Una moralidad muy restrictiva parecía estar detrás de esa decisión, que se puso en marcha poco después con la formación en marzo de 1807 de una junta de expertos en Sagrada Escritura, Teología y lenguas orientales, cuya función era examinar la traducción y notas preparadas por el jesuita P. Petisco. Presidida por Amat, sus miembros eran bien conocidos de él, pues pertenecían al círculo “jansenista” presente en la Corte: Ángel Gutiérrez de Santa Clara, Francisco Orchell y Casimiro Pérez Canseco, los tres de los Reales Estudios de San Isidro, el primero canónigo y los otros dos catedráticos; el agustino Fr. Antolín Merino, el

³³⁴ Memorial al secretario de Estado, Mariano Luis de Urquijo. San Lorenzo, 29 agosto 1799; y al rey, 30 agosto 1799. AHN, Estado, 3249, exp. 27.

³³⁵ F. TORRES AMAT, *Vida del Ilmo. Sr. Don Félix Amat, arzobispo de Palmira, abad de San Ildefonso...*, Madrid, 1845, p. 155.

benedictino Fr. Ildefonso Bueno; el mercedario descalzo Fr. Vicente Rafael Palomeque; Juan Manuel Bedoya y Félix Torres Amat, de la colegiata de San Ildefonso; y el capellán de honor de S.M., Joaquín Lorenzo Villanueva. Había, pues, una estrecha conexión entre una versión, la de Scío, y la que ahora se proponía, pues quienes la iban a juzgar eran notorios herederos de esa corriente ilustrada que hemos analizado en páginas precedentes.

Pero la comisión consideró que la traducción del P. Petisco no podía entregarse a la imprenta sin una profunda revisión, tarea que el confesor del rey encargó a su sobrino, el canónigo Félix Torres Amat con la ayuda de otros canónigos (Agustín de Cáceres y Juan Manuel de Bedoya). Durante el invierno de 1807 se inició la tarea de revisión, ya que Félix Amat le había entregado una de las copias del citado manuscrito del jesuita, lo que ha suscitado una larga polémica sobre la autoría, atribuida durante mucho tiempo en exclusiva al canónigo de San Ildefonso.³³⁶ El obispo de Calahorra, Atanasio Puyal, en carta al nuncio Giustiniani muchos años después, juzgaba de *jansenistas* a sus mentores y señalaba que si la traducción no apareció a nombre del jesuita se debió a que los más influyentes de aquella junta, el agustino fray Antolín Merino y el capellán Joaquín Lorenzo Villanueva, se empeñaron en aprobar la versión de Torres Amat para impedir que saliera la de Petisco.³³⁷ No hay que olvidar que tras el retorno de los jesuitas, el ministro de Gracia y Justicia, Tomás Moyano, reclamó a Amat el manuscrito del P. Petisco, pero este entregó una de las copias, mientras la otra se la quedó su sobrino. El temor a la acusación de plagio persiguió el proceso de edición en el que el arzobispo de Palmira —verdadero inspirador de la idea como gran biblista que era— instruyó a su sobrino para evitarlo.

La traducción vio la luz entre 1823 y 1825. Fue entonces cuando se desató una campaña contra la libertad de imprenta con el apoyo del arzobispo de Toledo, el cardenal Luis María de Borbón y Vallabriga, quien además de ser el Primado de España, lo que le confería una gran autoridad sobre el resto del episcopado, era el presidente de la Junta Provisional

³³⁶ Sobre esta polémica atribución a Torres Amat, vid. J. M. MARCH, *La traducción de la Biblia publicada por Torres Amat es substancialmente la del P. Petisco*, Madrid, 1936; R. CORTS, *L'arquebisbe Félix Amat*, pp. 302-317.

³³⁷ Carta de Antonio Puyal al nuncio Giacomo Giustiniani, Calahorra, 24-11-1825, ASV, Nunciatura de Madrid, 301. Citado por R. CORTS, *L'arquebisbe Félix Amat*, pp. 204-205 nota 51.

creada tras el pronunciamiento de Riego como órgano asesor del Gobierno. El 24 de abril de 1824 se formaron dos Juntas Diocesanas de Censura, una en Madrid y otra en Toledo — que luego se extendieron por toda España—, integradas por “varones piadosos e ilustrados” “para calificación de libros y papeles que se hayan de imprimir concernientes a nuestra Sagrada Religión, a las buenas costumbres y disciplina eclesiástica, como también para la clasificación y juicio de todo escrito contrario al dogma y doctrina cristiana”. Se trataba, pues, de una especie de tribunales de la Inquisición redivivos que dejaban sin efecto la ley de libertad de imprenta, aprobada por las Cortes de Cádiz en 1810 y restablecida en 1820, con la única diferencia que las sentencias debía aprobarlas y aplicarlas un juez civil, único autorizado a prohibir la circulación de libros e impresos. Pero las Cortes intervinieron y restringieron considerablemente las atribuciones de las “Juntas Diocesanas de Censura”, restableciendo la vigencia de la ley de libertad de imprenta. Sin embargo, durante todo el Trienio persistió el conflicto entre los obispos y las autoridades civiles en relación con la censura de publicaciones³³⁸. En ese contexto debe situarse la carta citada más arriba del obispo de Calahorra al nuncio Giustiniani desautorizando la traducción de Torres Amat. Todo lo opuesto a su tío, Félix Amat, que representaba “encara en el primer quart del segle XIX, la pervivència d’uns anhels caríssims als homes imbuïts del corrent ‘il·lustrat’ i jansenitzant de la centúria anterior”.³³⁹ El profesor Astorgano llega a sugerir, aunque no aporta prueba alguna, que Villanueva era conocedor del plagio efectuado por Torres Amat, aunque es verdad que ambos eran amigos.³⁴⁰

Esas dos versiones de entresiglos “nacieron casi a la defensiva, en una sociedad en la que no sólo se consideraba innecesario que la gente leyese la Biblia en su lengua, sino que la mayoría de sus hombres ilustrados consideraban esta lectura dañina para el pueblo”,³⁴¹ el cual, aunque lo deseara, no podía leerla porque o no sabía leer o no podía comprar

³³⁸ E. LA PARRA LÓPEZ y M. A. CASADO, *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, 2013, pp. 164-171.

³³⁹ R. CORTS BLAI, *L'arquebisbe Félix Amat*, p. 317.

³⁴⁰ A. ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo Villanueva”, pp. 202-205.

³⁴¹ J. M. SÁNCHEZ CARO, “Intervención de la Iglesia en la labor traductora. El caso de la Biblia en España”, *Salmanticensis*, 49 (2002)”, pp. 416-417.

ediciones tan caras como eran las de Scío y Petisco-Torres Amat. El juicio de Lorenzana, que hemos mostrado más arriba cuando informó del proyecto de Villanueva, desdice esta afirmación un tanto ligera. En ese vacío encontró George Borrow su oportunidad para difundir la Biblia en España, cuyo viaje editado en inglés en 1843 no fue traducido hasta 1911 por Manuel Azaña y no fue hasta mediados del siglo XX cuando se inició un movimiento de recuperación del texto bíblico en lengua vulgar. Pero esta es otra historia. O más bien, otro capítulo posterior de la misma.

La “apología teológica” de Villanueva se iría completando en años sucesivos. A ese plan pertenecían una proyectada edición de las obras del Maestro Juan de Ávila —uno de sus teólogos de referencia del humanismo cristiano—, una historia de los ritos de España y la colección de cánones de la iglesia española. Veamos en qué quedaron estas propuestas. La de las obras de Juan de Ávila fue presentada a su aprobación al secretario de Estado el 8 de junio de 1800, cuando ya era rector de los Reales Hospitales de la Corte. Decía en la petición: “El deseo de emplear en beneficio público los cortos ratos que me dexa libre la asistencia a estos pobres enfermos, me ha movido a preparar la nueva colección de las obras del Maestro Juan de Ávila”, para lo cual se comprometía a “que se haga la impresión con el mayor esmero”.³⁴² Basaba la necesidad de esta edición en que no se había publicado una edición completa de los escritos del Venerable y en que la última publicada, a pesar de su pequeño formato y estar “llena de erratas”, se había agotado hacía tiempo. Veía en las obras del Maestro “un preservativo contra la impiedad y las malas costumbres, y aún contra los errores políticos de estos tiempos”. Pero lo que realmente le interesaba a Villanueva era dar a la luz unos sermones, cartas y otros papeles que consideraba inéditos y que había adquirido hacía poco. Hay en Villanueva un afán publicístico que ya denunció Lorenzana en la negativa respuesta a su propuesta de la edición de la Vulgata latina anotada. Una vez recibida, el ministro Urquijo se la remitió al inquisidor Arce, quien emitió un dictamen favorable en fecha 13 de junio, pero para adoptar una decisión más clara, se

³⁴² AHN, Estado, 3249, exp. 27. Pieza titulada “Sobre publicar una colección más completa que la ya conocida de los escritos del Maestro Juan de Ávila. 1800”.

solicitaba que enviara la obra, cosa que Joaquín Lorenzo hizo el 17 de junio. El dictamen del 13 de junio fue realizado sin ver los materiales —impresos y manuscritos— de la obra y, aún así, Arce valoró la idea de forma positiva, pues consideraba “muy loable el pensamiento de Villanueva” de sacar a la luz los escritos del Venerable Maestro por ser estimados: “Qualquiera recomendación mía en orden a los escritos que en la realidad sean fruto de la piadosa pluma del Venerable Ávila, es bien escusada a vista de los grandes elogios que han siempre merecido a los personajes más ilustres por su santidad y por su saber [...] Por lo mismo, me parece que los que se publiquen tendrán igual aceptación en el público”, pero —advertía el inquisidor general— “juzgo sin embargo indispensable que conste de su autenticidad con toda certeza”, pues se había atribuido falsamente a dicho Maestro escritos que no eran de él. También dejaba constancia de que, aunque la edición de 1759 que cita (Madrid, Imp. de Andrés Ortega), estaba casi agotada, tenía noticias de que se estaba reimprimiendo y que andaba por el tomo V.

Arce estaba en lo cierto. En realidad, en 1792 se había iniciado por la Imprenta Real una nueva edición de las Obras completas del místico y teólogo jienense, edición que concluyó en 1806 con el volumen noveno.³⁴³ Y le advertía de ello al solicitante, “cuya noticia me parece justo dar a V.d. por los inconvenientes que podrán resultar de que dos sujetos diferentes se hallasen al mismo tiempo con licencia o privilegio para la reimpresión de una misma obra”. Por ello se solicitaban los materiales de la edición propuesta por el capellán real, lo que dio lugar a un nuevo dictamen del inquisidor general en el que, con fecha 13 de julio del mismo año, le manifiesta que la mayor parte de los manuscritos que Villanueva pensaba que eran inéditos, resultaron ser unos ya publicados en la edición de 1759 y todos ellos (un total de 56 piezas) copias de otras que se conservan en la Biblioteca de El Escorial, aunque es cierto que 28 de ellos eran inéditos. Arce consideraba que “podrán contribuir

³⁴³ *Obras del venerable Maestro Juan de Ávila, clérigo, apóstol de Andalucía*, Madrid, Imprenta Real 1792-1806. Se trataba de una reedición en formato 4º de la de 1759, al menos hasta el vol. V, editado en 1798. Sobre la figura y pensamiento de Juan de Ávila, véase las últimas aportaciones en el libro colectivo de M^a Dolores RINCÓN y Raúl MANCHÓN (coords.), *El maestro Juan de Ávila (1500?-1569), un exponente del humanismo reformista*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca; [Jaén], Grupo de Investigación "Humanismo Giennense", Universidad de Jaén, 2014.

sin duda alguna no solo al aumento y mejoras de la nueva edición sobre las anteriores, sino también a la mayor gloria y honor del Venerable Maestro de Ávila”, al tiempo que le incitaba a buscar otras obras perdidas (sobre las causas de las herejías, sobre la educación de la juventud o un memorial al rey Felipe II) para que las buscara e incluírlas en la edición proyectada.

El 20 de julio respondía Villanueva a esta exigencia acompañando a su escrito otros manuscritos, parte de ellos copias que ya tenía hace tiempo y otras que había realizado en la biblioteca de El Escorial el año anterior, para lo cual había pedido el permiso pertinente que ya hemos mencionado. Confesaba a su superior y protector, que no tenía seguridad de que fueran del Venerable y que algunas se podían atribuir a Fr. Luis de Granada, aunque recomendaba su publicación con la advertencia por ser convenientes a la “satisfacción del pueblo”, es decir, eficaces en la acción pastoral. Todo ello comprendía ya tres legajos, que examinados de nuevo, dio lugar al dictamen definitivo del 16 de agosto por el que el inquisidor entendía factible la edición de una parte de los manuscritos, pero imponía al editor que buscara insistentemente la Carta de Felipe II en que ordenaba que se celebrasen concilios provinciales en todo el reino tras la conclusión del Concilio de Trento en 1563, por lo que se convocó el de Toledo en 1565, presidido por el obispo de Córdoba, Cristóbal Rojas y Sandoval, en sustitución del procesado Carranza. Que debía poner esta Carta al inicio de esta edición, además de corregir con cuidado los errores latinos que había en las copias y añadir notas explicativas para ilustrar los pasajes de los textos “para que así se evite todo tropiezo y mala inteligencia”. Comunicadas a Villanueva estas nuevas exigencias, este respondió el 25 de aquel mes de agosto con la promesa de cumplir lo exigido y aunque prometía hacer gestiones en los archivos de Córdoba y Toledo, se lamentaba de que “nunca he podido dar con ella”. El 18 de septiembre Arce comunicaba a Urquijo la autorización para que empezase la impresión de las obras del Venerable, a pesar de no haber encontrado la Carta por la promesa de incluirla al final de la obra. El expediente finalizaba con la respuesta de Villanueva a Urquijo, fechada en Madrid el 4 de octubre del

citado año de 1800, en la que agradecía las gestiones del ministro para obtener el permiso. Pensamos en un primer momento que la edición había quedado en el olvido. Pero no fue así. Lo bien cierto es que los volúmenes VI a IX de la edición de la Imprenta Real antes indicada vieron la luz en 1805-1806, mientras el V había salido en 1798, que es el que citaba Arce en sus dictámenes. Ahora podemos afirmar que los dos últimos volúmenes de esta edición, datados en 1806, son edición de Villanueva. Y es posible que los dos anteriores, el VI y VII que contienen los Tratados y las Cartas (publicados en 1805), también sean la concreción de ese proyecto. La duda queda aclarada al leer el prólogo del tomo VIII que “contiene la vida y virtudes del V. Maestro Juan de Ávila y Elogios de muchos de sus discípulos”. La pluma de Villanueva queda patente en todas sus expresiones y las circunstancias que narra para llegar a esta edición encajan sin el menor resquicio de duda en el expediente ya citado. Tras leer los volúmenes de las obras del venerable Maestro, afirmaba el capellán y académico valenciano en dicho prólogo:

«Admiré, la facundia, el ardor y fuego celestial de toda la obra y colegí, que si la doctrina de tan saludables libros hacia impresión en mi tibieza, sin duda inflamaría los corazones de todos los fieles. Este pensamiento excitó en mí un Impulso de imprimir todos los escritos del Venerable Autor. Vacilaba en dudas, acobardado de lo arduo y costoso de la empresa; pero me animaba al intento la esperanza de la corrección de muchos y la dirección de todos».³⁴⁴

Su ejemplar santidad eran motivo cierto para editar de nuevo sus obras, incluyendo las olvidadas o inéditas, pues “el amor de la nación y utilidad del público me movían fuertemente a manifestar a propios y extraños la fecundidad del terreno español en todo género de héroes por sabiduría y virtud”. Esta clara insistencia en su “apología teológica” de la nación católica, adscribe esta edición a ese plan del que venimos hablando. Villanueva, por tanto, debe situarse en el panorama de los apologetas del XVIII. Sus reflexiones en el citado prólogo aparecen subrayadas con pensamientos insertos en cursiva (*me decía yo a mí mismo, continuaba yo*), que reforzaban la conveniencia o necesidad de recuperar las obras

³⁴⁴ *Obras del venerable Maestro Juan de Ávila, clérigo, apóstol de Andalucía*, Madrid, Imprenta Real, 1806, Vol. VIII, p. VII del prólogo.

del venerable teólogo del humanismo cristiano reformista, gran filólogo, biblista y predicador y maestro o consejero de Fr. Luis de Granada, santa Teresa, san Ignacio de Loyola, san Francisco de Borja, san Juan de Dios o san Pedro de Alcántara. En un ejercicio de falsa modestia, se preguntaba si “moverá nuestro Señor a algún zeloso para que dé a la imprenta todas las obras del Venerable” y para que fuera canonizado.³⁴⁵ Lo hizo él, aunque se escondiera en el anonimato. Pero no renunció a mostrar sus planes de futuro en esta tarea:

«Mi ánimo era dar toda la obra de una vez, pero las instancias de personas sabias y devotas, y principalmente los ansiosos deseos de un personage de primera magnitud, *a quien venero reconocido y obligado, y que se precia de muy amante del Venerable Ávila*, me estrechan a anticipar el gusto de publicar la vida del Venerable Maestro con algunos tomos de sus obras».³⁴⁶

El “personage de primera magnitud” a que se refiere debía ser el ministro Urquijo, que facilitó esta edición en la Imprenta Real, aunque a la altura del año 1806 es más que probable que fuera el inquisidor general Ramón José de Arce, quien en los diferentes dictámenes remitidos a Urquijo en 1800 sobre esta edición había manifestado de forma reiterada su admiración por el Maestro de Ávila.³⁴⁷ Es verdad que no localizó la carta de Felipe II sobre el Concilio de Córdoba de 1565, pero intentó paliar esta ausencia en el Apéndice que publicó en su *Vida literaria*, ya en el exilio.³⁴⁸

Cabe preguntarse al final de este apartado si Villanueva era un simple reaccionario o un acérrimo partidario del absolutismo monárquico y la intolerancia religiosa. Al juzgar sus

³⁴⁵ La persistente influencia del venerable Juan de Ávila en la historia de la Iglesia española, reconocida sobre todo en el último siglo y medio, lo demuestra que fue beatificado en 1894 por León XIII, declarado “Patrono del clero secular español” por Pío XII en 1946 y canonizado por Pablo VI en 1970. Este reconocimiento culminó con la declaración como “Doctor de la Iglesia” por Benedicto XVI el 7 de octubre de 2012. Villanueva, más de dos siglos antes, no andaba pues equivocado en reivindicar su figura y su obra en el seno de la Iglesia española y universal.

³⁴⁶ *Obras del venerable Maestro*, tomo VIII, p. XII del prólogo.

³⁴⁷ Sobre la compleja personalidad de Arce en esta coyuntura de cambio de siglo, donde rezuma el inquisidor antisemita, enemigo de la nueva filosofía, pero reformista, filojansenista y más tarde afrancesado, véase J. M^a CALVO, *Ramón José de Arce*, pp. 181-202.

³⁴⁸ *Vida literaria*, pp. 735-798 (“Apéndice de documentos españoles inéditos pertenecientes a la Historia secreta del Concilio de Trento”).

obras de esta etapa aisladamente, fuera del contexto vital en la larga trayectoria de su biografía, se puede caer en el juicio apresurado o simple de no ver más allá del texto sin contexto o desconocer el medio socio-cultural en que se movía cada obra. Así se despacharon Javier Herrero y otros autores que le han seguido, como hacen los estudios de los profesores Portillo, López Alós o Calvo Maturana, sin que ello desmerezca sus aportaciones. Quien vio esa singularidad del caso de Villanueva, como el de Forner que pasaba por un simple conservador o reaccionario, padre del conservadurismo y nacionalismo españolista, fue el profesor François Lopez hace más de medio siglo. Afirmaba el profesor francés, respecto a Forner y su *Oración apologética*, que “considerar a un hombre así conservador, peor aún, reaccionario, es desconocer gravemente (¿por exceso de optimismo?) el que es a finales del reinado de Carlos III el auténtico y terrible rostro de la reacción.” Esta la representaba la obra de fray Fernando de Zabala, *La falsa filosofía*, o los sermones de fray Diego José de Cádiz. Y corrigiendo a Herrero en su estudio sobre los orígenes del pensamiento reaccionario español, François Lopez incidía en una idea fundamental: la ausencia de matiz entre quienes de forma efectiva eran reaccionarios a fines del siglo XVIII y quienes deberían llamarse así si hubieran mantenido sus posiciones de partida en las décadas siguientes, como son el caso de Forner, Villanueva o Capmany. Sus textos fuera del contexto se muestran entonces como “ideas descarnadas, y en consecuencia indefinibles”.³⁴⁹ Porque para el profesor galo, la reacción agrupa al conjunto del inmovilismo o ultramontanismo, en el que el clero regular gozaba de gran predicamento; pero entre los ilustrados había matices o grupos, a veces enfrentados por cuestiones doctrinales o facciones. Así distingue entre los que están en el poder, que eran partidarios de una acción reformadora limitada, pero irrenunciable, y en ese grupo estaría Forner o Villanueva; por otra parte, el llamado “partido aragonés”, llamado así por la influencia que ejercía en él el conde de Aranda junto al ministro Roda o destacados miembros de la alta nobleza aragonesa, abierta a las nuevas ideas y que siente desprecio

³⁴⁹ F. LOPEZ, *Juan Pablo Forner*, pp. 425-426.

hacia los golillas, detentadores del poder en la Corte. A esos dos grupos reformadores debe añadirse un tercero, un grupo de pensadores (Arroyal, Marchena, Aguirre, Clararrosa) que son partidarios de un cambio radical, inmediato y profundo sin sopesar el peligro de tal acción, o ignorando el divorcio entre las elites y las masas reducidas al orden social impuesto por la tradición y el temor a la autoridad del rey y de la Iglesia. Ese es el vacío del que hablaba Larra en 1836, entre la elite ilustrada y el movimiento del pueblo que estalla en 1808, con lo que “nos hallamos en el término de la jornada sin haberla andado”.³⁵⁰ O como Marx señaló al comentar el resultado de lo discutido en Cádiz, con la conocida cita “en el momento de las cortes, España estaba dividida en dos partes. En la isla de León, ideas sin acción; en el resto de España, acción sin ideas”.³⁵¹ Volveremos sobre este asunto en el capítulo 5 de esta biografía.

Las enfermedades que comienzan a aparecer en la vida del capellán y sus múltiples ocupaciones irán postergando el proyecto de edición de las obras del Venerable Juan de Ávila, pero como hemos visto no fue olvidado ni perdido. El infatigable Joaquín Lorenzo ya estaba pergeñando otro de mucha más envergadura. Si en el primero de estos proyectos pensaba contar con la ayuda de uno de sus hermanos, el abogado Lorenzo Tadeo, para este embarcará a otro de ellos, el dominico fray Jaime.

4.9. El hermano “Voyageur” y el Viaje Literario a las Iglesias de España

Mientras la literatura política quedó limitada, cuando no secuestrada, por el peligro de difusión de la revolución iniciada en el país vecino el mismo año en que comenzaba su reinado Carlos IV, la literatura de viajes despojada de la carga ideológica que los *philosophes* galos infundían en sus obras, fue apoyada con entusiasmo. Había en ello un deseo de saber, indagar, explorar, inventariar, en suma, para luego preservar y dar a conocer. Nada alejado, pues, del llamado “espíritu de la Ilustración”, pero carente del

³⁵⁰ F. LOPEZ, *Juan Pablo Forner*, p. 427. La cita de LARRA en *El Español*, 18 enero 1836, en B.A.E., CXXVII, p. 132ª.

³⁵¹ Karl MARX, *New York Daily Tribune*, 27 de octubre de 1854, en MARX y ENGELS, *La revolución en España*, Moscú, Progreso, 1978, p. 31.

peligro de esas *Lumières*, de esas “Luces”, que habían producido un cambio tan trascendente en Francia.

Ya hemos visto que todo formaba parte de un plan de apología de España, de su cultura y de su imagen en Europa. Gaspar Gómez de la Serna señaló hace ya tiempo cómo el “viaje ilustrado” dio inicio en España con el del marqués de Valdeflores en 1752, reinando Fernando VI pero publicado en el de su hermanastro Carlos III. Valdeflores ensalzaba las “empresas literarias” emprendidas bajo el patrocinio del monarca, entre las cuales se encontraban las del padre Feijoo, los viajes de Jorge Juan y Antonio Ulloa, los del padre Burriel y de Pérez Bayer o la *España Sagrada*, de Flórez-Risco, el precedente directo del *Viaje Literario* de los hermanos Villanueva.³⁵² El mecenazgo real sobre el saber tuvo su expresión más acabada en el reinado de Carlos III, cuya prolongación se asomó al siglo XIX con el *Viaje Literario*, tal vez el último viaje “ilustrado”, pues aunque realizado en los inicios del nuevo siglo, respondía por su planteamiento y fines al programa “ilustrado” forjado en los reinados de Fernando VI y Carlos III. Como señaló Gómez de la Serna, el viajero de la Ilustración, en consonancia con el espíritu racionalista y analítico del periodo, persigue un doble objetivo: la reforma del país, para lo cual era necesario hacer un diagnóstico previo, y por su exquisita planificación que dejaba poco margen a la improvisación.³⁵³

Precisamente en el capítulo 1º de la *Noticia del Viage de España* (Imprenta Nacional, 1765),³⁵⁴ cuyo espíritu y título tomó luego Jaime en su *Noticia del Viage Literario*, se define el método y fines del viaje ilustrado. Partiendo de la consideración de la Historia como “ciencia de los hechos”, señala Valdeflores, “el designio de escribir las cosas que acontecen en cada tiempo proviene de la Naturaleza, que secretamente dirige todos nuestros movimientos

³⁵² Gaspar GÓMEZ DE LA SERNA, *Los viajeros de la Ilustración*, Madrid, Alianza edit., 1974, pp. 71-106, publicado originariamente en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LXIII, 2 (1957), pp. 569-592.

³⁵³ Las consideraciones sobre este *Viaje literario* y las circunstancias en que fue gestado, elaborado y publicado las he analizado en un estudio previo: “El *Viaje Literario* de los hermanos Villanueva: trayectoria de un proyecto editorial”, en E. SOLER y N. BAS (coords.), *Placer e instrucción. Viajeros valencianos por el siglo XVIII*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País-Universidad de Alicante, 2008, pp. 163-199 (publicado también en *Anales de la Real Sociedad Económica de Amigos del País 2008*, Valencia, 2009, pp. 167-202). Debe tenerse en cuenta también el análisis de Emilio SOLER PASCUAL, *El Viaje literario y político de los hermanos Villanueva*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, p. 13-118 y su estudio preliminar a la edición digital del *Viaje Literario a las iglesias de España*, Valencia, Faximil-Biblioteca Valenciana, 2001, 1 CD; y Antonio MESTRE, “Prólogo”, a la edición de Pablo PÉREZ del *Viaje Literario a la Iglesia de Segorbe*, Mutua Segorbina, Segorbe, 2001, pp. 11-25.

³⁵⁴ Valdeflores, en G. GÓMEZ DE LA SERNA, *Los viajeros...*, pp. 174-175.

para el bien de la Sociedad”, una referencia rousseauniana y de clara influencia sensista. Para superar el relato basado en tradiciones sin fundamento había que acudir “a los escritores y monumentos originales de cada siglo, como uno de los únicos depositarios de la verdadera Historia”. Ese acercamiento a las fuentes, que otros países ya habían hecho, era la tarea pendiente en la que se empeñaron los pensadores y la administración borbónica, consciente de que la ignorancia era la madre del atraso en que se hallaba el país, pues “una nación que ignora su Historia tiene adelantada la mitad para ser débil”, frase que nos recuerda la conocida cita de George o Jorge Santayana.³⁵⁵ El *Viaje de Valdeflores*, “inspirado en el espíritu filosófico” del siglo, dejaba en manos de Burriel y Pérez Bayer³⁵⁶ la historia eclesiástica, algo que no se hizo luego realidad.

A las alturas de 1802, cuando Joaquín Lorenzo Villanueva ofreció al ministro Pedro Ceballos el proyecto de una *Historia de los antiguos ritos de España*, no existía un *Viaje* a las iglesias españolas y los eruditos e historiadores se seguían nutriendo de la *España Sagrada* del agustino P. Flórez, seguida por el P. Manuel Risco desde la muerte de Flórez en 1773. Posiblemente, la desaparición del P. Risco en 1801 ayude a explicar el momento en que Joaquín Lorenzo Villanueva planteó a la Corona este nuevo proyecto que se muestra como alternativo al iniciado por Flórez, acogido este último a la protección real desde 1750. Sin embargo, la *España Sagrada* fue continuada por otros dos hermanos de la orden agustiniana, Antolín Merino y José de La Canal, cuya influencia en el retraso de la edición del *Viaje literario* ya fue advertido y documentado en nuestro estudio citado más arriba.

Ese espíritu ilustrado, reformador, regalista, que daba “lustre de la Monarquía” y hacía apología de España, su religión y su rey, fue una constante —eso sí, llena de altibajos— en los proyectos de los ministros de Carlos III y Carlos IV, como mostraba Manuel Godoy en sus *Memorias*, donde alardeaba de la ingente tarea de gobierno y protección de las artes,

³⁵⁵ G. GÓMEZ DE LA SERNA, *Los viajeros...*, p. 76. El ensayista y filósofo hispano-norteamericano Jorge Santayana (1863-1952) escribió toda su obra en inglés y vivió en Estados Unidos e Italia. La cita referida es, "Aquellos que no recuerdan el pasado, están condenados a repetirlo". Procede de su ensayo *La razón en el Sentido Común*, el primero de los cinco volúmenes de su obra *La vida de la Razón o Fases del progreso Humano* (1ª edición en inglés 1905-1906).

³⁵⁶ FRANCISCO PÉREZ BAYER, *Viajes Literarios*, edición de Antonio Mestre, Pablo Pérez y Jorge Antonio Catalá, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1998. El estudio preliminar del profesor Mestre a esta edición aportaba una visión muy valiosa sobre los viajeros de la Ilustración y la destacada aportación valenciana a ese grupo (Cavanilles, Castelló, Ponz, Ortiz y Sanz, Villanueva).

las ciencias y las letras llevada a cabo por la monarquía, más para justificarse a sí mismo que para ensalzar dicha institución:

«Erigir los ánimos, ennoblecerlos, ensancharlos y dar cuerda a los talentos, preparando los días de una feliz renovación cuando estuviesen ya maduras las ideas y las costumbres, tal fue el principal objeto que yo tuve en fomentar las nobles y las bellas letras. Otros las han buscado y protegido para enervar los pueblos y asegurar el mando y el dominio: yo las busqué, al contrario, como un medio de vivificarlos, de volverles su robustez y afirmar el gobierno, procurándole, en vez de siervos, ciudadanos, súbditos ilustrados, como yo deseaba y menester había la España. [...] Nunca (puedo decirlo sin que nadie me contradiga), nunca, antes o después, disfrutaron las musas más favor y patrocinio que entonces encontraron».³⁵⁷

Y en el largo listado de autores y obras que menciona a modo de inventario, incluía al hablar de los que se dedicaron a la poesía y la elocuencia, a Joaquín Lorenzo Villanueva, pues “poco o nada tuvo que envidiar el reinado de Carlos IV a los tiempos felices que en entrambos ramos compusieron nuestra edad de oro”.³⁵⁸ En la crónica del año 1804 citaba el *Viaje Literario*, que atribuía al dominico valenciano fray Jaime destacando la intervención real en la empresa: “El referido al doctísimo Fr. Jaime Villanueva llegaba ya al tercer tomo de su *Viaje literario a las iglesias de España*, viaje y obras que se emprendieron de real orden, y a expensa del gobierno”.³⁵⁹ El *Viaje* de los hermanos Villanueva fue, pues, algo más que una iniciativa personal, formaba parte de un plan más amplio de la monarquía para realizar el inventario de los documentos y noticias que permitieran luego redactar aquella Historia de la iglesia española que otros países ya habían llevado a cabo.³⁶⁰ Y eran, como venimos sosteniendo en este capítulo, una de las contribuciones a la “apología teológica” trazada por Joaquín Lorenzo en 1793 o incluso antes, para reparar “la honra de España” al menos en la historia eclesiástica, terreno en el que se movía con gran seguridad.

³⁵⁷ M. GODOY, *Memorias*, pp. 545-546.

³⁵⁸ *Ibidem*, p. 555.

³⁵⁹ *Ibidem*, p. 1017.

³⁶⁰ Como fueron la *Gallia Christiana in provincias ecclesiasticas distributa; qua series et historia archiepiscoporum, episcoporum et abbatum Franciae vicinarumque ditionum ab origine Ecclesiarum ad nostra tempora deducitur et probatur ex authenticis instrumentis ad calcem appositis...* (París, 1715-1785, 13 vols.) de Denis de SAINTE-MARTHE y la *Italia Sacra* (Venecia, 1717-1722, 10 vols.) de Ferdinando UGHELLI, dos de los trabajos historiográficos de mayor envergadura de su tiempo, así como en los *Acta Sanctorum* en los Países Bajos, obra de los jesuitas (“bolandistas”) H. Rosweyde, J. Bolland y D. Papenbroeck, iniciada en el siglo XVII y continuada en el XVIII hasta la supresión de la Compañía de Jesús.

Al tratarse de una obra cuya implementación fue llevada a cabo por su hermano fray Jaime, al que llamó a la Corte con este fin hacia abril o mayo de 1802, vamos a centrarnos en la gestación del proyecto y su puesta en marcha que sí son atribuibles a Joaquín, y solo brevemente en su desarrollo, contenido y proceso de publicación, asuntos que hemos estudiado en profundidad en el citado trabajo. Sobre su hermano Jaime ya he elaborado también muy recientemente una extensa biografía que determina la personalidad, capacidades y relación con su influyente y poderoso hermano,³⁶¹ lo cual nos ahorra derivaciones innecesarias que no son atribuibles a la biografía del capellán y académico que nos ocupa. A pesar de la autoría principal de Jaime, estimamos —tal y como la documentación demuestra— que Joaquín Lorenzo tomó la iniciativa del proyecto y de la publicación de los primeros cinco tomos entre 1803 y 1806, ya que el *Viaje* resultó ser una obra complementaria a la proyectada por él sobre los antiguos ritos de España que nunca llegó a realizar y de una *Colección de documentos* para la historia de la Iglesia española que tampoco vio la luz, aunque sí llegó a redactarse el primer volumen. Todo ello formaba parte, en nuestra opinión, de ese gran plan que concibió en 1793 como apología de España a través de su historia eclesiástica.

La idea original de la obra no empezó, pues, como un *Viaje erudito*, sino más bien como un estudio sobre los antiguos ritos de la Iglesia española, que Joaquín planteó al secretario de Estado Pedro Ceballos —primo político de Godoy— a comienzos del verano de 1802.³⁶² Él mismo relató la forma en que se inició el proyecto en su *Vida Literaria*, escrito pocos meses después del fallecimiento de su hermano Jaime en noviembre de 1824:

«Por los años 1802, estando yo aún en el Hospital, hablando un día con el secretario don Pedro Cevallos sobre el atraso de la literatura eclesiástica de España, y señaladamente de lo

³⁶¹ G. RAMÍREZ, “Fray Jaime Villanueva y Astengo (1765-1824): un ensayo biográfico”, en E. CALLADO (coord.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*. VI, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019, pp. 339-409.

³⁶² El expediente sobre el *Viaje Literario* se encuentra en AHN, Consejos, 11.317-2, exp. 1, donde hay una abundante correspondencia que aclara la cuestión de la autoría. Por otra parte, Jaime VILLANUEVA publicó en Valencia y en 1820 una *Noticia del Viaje Literario a las Iglesias de España*, que cuenta con detalle los pasos seguidos en su realización. Ana María SÁNCHEZ DÍAZ estudió la documentación del AHN en sus artículos: “El Viaje Literario a las Iglesias de España: una empresa ilustrada de los hermanos Villanueva en la primera mitad del siglo XIX”, *Anales de Historia Contemporánea*, Universidad de Alicante, nº 5 (1986), pp. 47-66; “Una empresa ilustrada en la España de Carlos IV: ‘El Viaje literario a las Iglesias de España’”, *Carthaginensia*, Vol. II, 1986, nº 1, pp. 101-111 y “Los orígenes de ‘El Viaje Literario a las Iglesias de España’. Informe de Jaime Villanueva”, *Carthaginensia*, Vol. III, 1987, nº 4, pp. 241-261, en donde publicó —creyéndola inédita— la *Noticia del Viaje Literario*, antes citado.

ignorada que estaba entre los españoles, y más entre los extranjeros, la liturgia y disciplina ritual de aquella iglesia; le mostré deseo de escribir la obra que muy de atrás tenía proyectada *De antiquis Hispaniae Ecclesiae ritibus*. Alentóme a ello el ministro, ofreciéndose a ayudarme con cuantos auxilios necesitase para esta empresa. Y en vista del plan de la obra que le presenté, y de una memoria sobre los medios necesarios para llevarla a ejecución, me autorizó para todo con una real orden, y a mi difunto hermano don Jaime para que de los archivos de las catedrales y de las bibliotecas de comunidades del reino, recogiese los documentos convenientes.

Este escrutinio de los archivos que comenzó por Valencia y Cataluña, fue produciendo una gran colección de noticias literarias de varias clases, que iba comunicándome el hermano en sus cartas; las cuales fui publicando desde luego con el título de *Viaje literario de las Iglesias de España*. Los cinco primeros tomos de esta colección se imprimieron ilustrados con notas mías en la Imprenta Real de Madrid, y a expensas del erario. No consintió mi hermano que saliese a su nombre esta obra, que era más suya que mía: porque según los estatutos de su orden debía preceder a su publicación la licencia de sus prelados. Y aunque pudiera excusarle de esta formalidad el ser escrita de orden del rey, no quiso aparecer inobediente a las leyes de su instituto, ni exponer una empresa notoriamente útil, a las quisquillas de la preocupación y de la ignorancia. Suspendióse la impresión de esta obra, de que había preparados otros treinta volúmenes, primero con motivo de la invasión de Bonaparte, y luego con la preocupación que se me suscitó en 1814, de que hablaré luego.³⁶³ Desde el año 1820 hasta 1823, se imprimieron otros cinco tomos, que son los diez que han visto hasta ahora la luz pública. Los demás, y una preciosa colección de documentos históricos, y los materiales recogidos para la obra principal, están por ahora en salvo: no puede adivinarse si les alcanzará alguno de los ramalazos que en esta desventurada época ha descargado la bárbara estupidez sobre otros tesoros literarios de aquel reino».³⁶⁴

Esta descripción de la génesis y elaboración de la obra, redactada por Joaquín Lorenzo en el exilio, da razón exacta de su génesis y proceso de elaboración, lo que queda corroborado por los documentos del expediente que trata de este asunto conservado en el Archivo Histórico Nacional. Hemos de resaltar que Joaquín trató en sus memorias de hacer justicia y atribuirle el mérito principal a su hermano Jaime: “No consintió mi hermano que saliese a su nombre esta obra, que era más suya que mía”. Subrayaba también que se trató de un encargo real —“escrita de orden del rey”, dice—, aunque la idea partiera de él. Hablaba también de otras obras derivadas que luego analizamos y que quedaron sin publicarse, aunque temía que le alcanzase “algunos de los ramalazos en esta desventurada época ha descargado la bárbara estupidez sobre otros tesoros literarios de aquel reino”, como así

³⁶³ Se refiere al encarcelamiento el 10 de mayo de 1814, proceso y destierro en el convento de La Salceda, que se prolongó hasta marzo de 1820.

³⁶⁴ *Vida literaria*, p. 187. Esto está escrito en la primavera de 1825, pocos meses después del fallecimiento de su hermano Jaime.

fue, pues todo ello se ha perdido y nada sabemos de esas obras que nos consta fueron entregadas para la imprenta en la primavera del año 1808. La guerra iniciada ese año impidió su continuación y la restauración absolutista tampoco lo permitió por tratarse de autores proscritos. Fue durante el Trienio liberal, cuando salieron otros cinco volúmenes. El resto de la obra hasta los 22 publicados, vieron la luz después de la muerte de los autores. Veamos cómo fue este complejo proceso. Insistamos en la idea de que en ningún momento Joaquín Lorenzo pretendía hacer un *Viaje*, sino una *Historia de los antiguos ritos de la Iglesia de España*, escrita en latín (*De antiquis Hispaniae Ecclesiae ritibus*), con el fin de disponer del aparato documental y canónico que justificara las posiciones del regalismo filojansenista propio de la época, que permitiera al clero español y de forma especial a sus jerarquías hacer frente a la injerencia del poder de la curia romana en los derechos de los obispos españoles, como había sucedido en la etapa de Urquijo al frente de la secretaría de Estado. Otra herramienta más puesta al servicio del episcopalismo y galicanismo en versión hispana de raíz erasmista, donde se elaboró un discurso muy caro a una parte del clero español en las postrimerías del periodo ilustrado: el de una *Iglesia nacional*, cuya base fueran los fieles y sus raíces estuvieran ancladas en la Iglesia primitiva. Y para evitar que se la confundiera con la Iglesia constitucional francesa, emanada de la Constitución civil del clero de 1790, se afirmaba la protección de la Corona, valedora de la institución que infundía las esencias de la catolicidad de España. Esta obra, por último, coronaba ese “plan” trazado desde 1792-93 del que venimos hablando y que sitúa a Villanueva en el grupo destacado de los apologistas del siglo de las Luces en versión hispánica.

El 15 de junio de 1802 Joaquín Lorenzo dirigía al secretario de estado, Pedro Ceballos, un memorial en el que exponía la conveniencia de que “se escriba en latín una historia dogmática de los antiguos ritos y ceremonias de nuestra Iglesia, en que se publiquen los preciosos monumentos litúrgicos que yacen sepultados y en gran parte olvidados en nuestros archivos”.³⁶⁵ Acompañaba al memorial un “prospecto latino” y una “memoria”,

³⁶⁵ AHN, Consejos, 11317-2, exp. 1, carta de Joaquín Lorenzo Villanueva a Pedro Ceballos, Madrid, 15 junio 1802. Todos los documentos que se citan a partir de ahora proceden de este expediente, mientras no se diga otra cosa. Esta documentación sirvió de base a los tres artículos ya citados de Ana María Sánchez Díaz, la primera en estudiar el asunto, sin que continuara la investigación como tuve ocasión de comprobarlo en carta que me remitió en 1992.

donde explicaba la finalidad del proyecto. El *Prospecto* (y tal vez también la *Memoria*) fueron elaborados por Jaime, tal y como señaló él —con su característica modestia— en su *Noticia del Viage Literario*, redactada en 1814: “Las graves y urgentes ocupaciones del oficio que regentaba mi hermano, no le permitieron trabajar el *Prospecto* de dicha obra, que desde luego debía presentarse al Gobierno. Con todo eso no faltó quien lo diese concluido para el día 17 del mismo mes, en que se entregó al citado ministro junto con una *Memoria* de los auxilios necesarios para la empresa”.³⁶⁶ Esta *Memoria* es de gran interés pues definía los perfiles del proyecto, cómo se iba a llevar a cabo y quiénes participarían en él³⁶⁷. La primera cuestión ya la hemos señalado: una historia de los ritos hasta la “uniformidad establecida en el Oficio eclesiástico por San Pío V”, escrita en latín “como lo están por punto general todas las de esta clase”. Ni una cosa ni otra se cumplió: el dominico fray Jaime tenía una visión menos “eclesial” y militante de este proyecto. Conforme fue visitando iglesias, conventos y monasterios veía más necesario tomar nota de todo: le preocupaba más la idea de preservar y dar a conocer el patrimonio de la Iglesia española que elaborar en lengua poco accesible a seglares una obra de escasa difusión e interés. De ahí la importancia de la labor de Jaime en el proyecto: al desviarse de la idea original de su hermano Joaquín Lorenzo y darle su personal enfoque, le ha dado vida hasta hoy. De lo contrario dormiría llena de polvo en los anaqueles de bibliotecas o cenobios, como tantas otras de ese carácter. En este y en otros aspectos que señalaremos, la modernidad de Jaime es más que remarcable.

La *Memoria* explicaba que para llevar a cabo esta obra era necesario una ayuda o pensión “para la manutención de escribientes y compra de libros y provisión de otros aparatos necesarios para perfeccionar esta empresa”, pues con el fin de “evitar al Real Erario el gasto de viajes a las Iglesias”, solicitaba se dirigiera a los obispos y abades para que remitieran a la Corte “los códices y libros impresos de Liturgia existentes en sus archivos, los cuales se irán devolviendo después de haberse copiado o extractado”, algo que el

³⁶⁶ Fray Jaime VILLANUEVA, *Noticia del Viage Literario a las Iglesias de España, emprendido de orden del rey en el año 1802. Escrita en el de 1814. La publica un amigo del autor*, Valencia, Imprenta de Estevan, 1820, p. 15. El original fue a parar al Consejo de Castilla y hoy se encuentra en AHN, Consejos, 11317-2, exp. 1. Sobre el papel de Jaime en el *Viaje*, G. RAMÍREZ, “Fray Jaime Villanueva...”, pp. 351-364.

³⁶⁷ La publiqué íntegra en mi estudio, “El *Viaje literario* de los hermanos...”, pp. 195-196. Está en AHN, Consejos, 11.317-2, exp. 1.

informe del Inquisidor general Arce no vio con buenos ojos, estimando con acierto que los archiveros no eran proclives a ceder documentos de tanto valor, con el riesgo de su pérdida. También pedía que en la empresa participara su hermano, el dominico fray Jaime, en aquel momento con 37 años de edad era lector de Teología de la Provincia de Aragón de la orden de predicadores en el convento de San Onofre de Museros (Valencia) y le faltaban dos para ser nombrado Maestro. Joaquín Lorenzo solicitaba, pues, que colaborase con él, pues “además de ser de toda su confianza, posee la lengua latina y sabe medianamente la griega y hebrea, y tiene el aparato de erudición eclesiástica que se necesita aun para trabajar por sí mismo esta obra”, algo que no concurría en su otro hermano, Lorenzo Tadeo, cuando lo propuso diez años antes para la edición de la Vulgata latina comentada. Además, Joaquín cedía los derechos de edición a la Imprenta real y se comprometía a “cuidar de sus ediciones”, es decir corregir galeradas y pruebas de imprenta, práctica común en la época que ya había aplicado él con otras obras suyas anteriores, las cuales le reportaron diversas pensiones, reclamadas hasta el final de su vida.³⁶⁸ La cesión de derechos se hacía con la única “recompensa que la satisfacción de sacar a España del injusto olvido en que yace en este punto por no haberse desenterrado los tesoros litúrgicos escondidos en sus archivos”. Era un ofrecimiento que repitió en varias de sus obras de esta larga etapa en la Corte, no sabemos si generosa y noble o interesada. El pago de favores, la fidelidad a la jerarquía constituida y la amistad fluían en estos papeles con cierto grado de confusión. Es lo que parece deducirse del juicio que le merecía este gesto a Arce en su informe remitido a Ceballos el 1 de julio: “Por lo mismo me parece acreedor a la pública gratitud y muy digno de la protección de S.M. el autor de esta empresa D. Joaquín Lorenzo Villanueva, en especial si ejecuta lo que ofrece sobre el particular en el juicioso y bien razonado Plan que presenta, como hay motivos de esperar del talento, laboriosidad y conocido celo de este autor...”.

³⁶⁸ El mencionado expediente del Archivo Histórico Nacional contiene varias reclamaciones sobre los derechos del *Año Cristiano*, realizadas cuando Lorenzo Tadeo regresó a España en 1834. Sobre el papel de los jueces de imprentas y el mundo de la edición en aquella época, vid. E. CONDE NARANJO, *El Argos de la monarquía, passim*; para la etapa siguiente, Jesús A. MARTÍNEZ MARTÍN (dir.), *Historia de la edición en España (1836-1936)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

El dictamen del inquisidor general resultó claramente favorable al proyecto, poniendo sólo como condicionante que no se remitieran los códices y documentos a Madrid, sino que se viajara a cada iglesia o monasterio para allí copiar o extractar dichos documentos, pues con razón argumentaba que los obispos, canónigos, abades y archiveros eran celosos de sus documentos y reacios a prestarlos, por lo que solo podrían acceder a ellos. Se remitieron las reales órdenes para iniciar el trabajo a Joaquín Lorenzo, Jaime y al provincial de la Orden de Predicadores, con fecha 25 de julio, donde *de facto* el proyecto inicial se convierte ya en un *viaje* para copiar o extractar los documentos, que luego iba a permitir la redacción de esa *Historia de los ritos de la Iglesia española*. Pero el *Viaje* como tal aún no se concibe como una obra autónoma, sino sólo como un medio para acopiar materiales que debían servir en la redacción de esa *Historia de los ritos* de la que hemos hablado. Cuando Joaquín Lorenzo respondió al encargo, en carta de 30 del mismo mes, lo explicó con toda claridad:

«He recibido la Real Orden comunicada por V.E. con fecha de 25 del corriente en que se digna autorizarme S.M. para que escriba en latín una historia dogmática de los antiguos ritos y ceremonias de la Iglesia de España conforme al Prospecto y memoria que había yo presentado, destinando a mi hermano Fr. Jaime Villanueva, lector de Teología de la orden de Predicadores, para que como asociado mío en esta comisión, copie de los archivos de las Iglesias catedrales y monasterios *los documentos que han de servir para esta obra*».³⁶⁹

Como se ve, el autor es, en principio, Joaquín Lorenzo y a su hermano Jaime se le asigna un papel subalterno, de mero copista. Para ello, recomienda que empiece por las iglesias de las dos diócesis más cercanas, las de Valencia y Segorbe, “por vivir [Jaime] en un convento poco distante de estas dos ciudades”, en referencia al de San Onofre extramuros de la ciudad de Valencia en la actual localidad de Museros. En la carta vuelve a insistir en que no quieren ninguno de los dos hermanos compensación económica por la obra, que deja a beneficio de la Imprenta Real, aunque solicitaban una ayuda para los viajes y “acopio de libros litúrgicos y los demás aparatos indispensables de esta obra”. En respuesta de 2 de agosto a esta petición se le concedieron 12.000 reales para un año a cargo de los fondos de la *Gaceta de Madrid*, editada por la Imprenta Real. Con fecha de 20 de agosto remitía Joaquín un listado de los libros que había adquirido para este fin por importe de 7.878 r, 17 m., con obras de Mabillon, Muratori, Balucio “y algunas otras de menor consideración,

³⁶⁹ AHN, Consejos, 11317-2, exp. 1, carta de J. L. Villanueva a Pedro Ceballos, 30 julio 1802.

pero no fáciles de hallar siempre en estas librerías”. Sólo una de estas obras —ya citada, las *Acta Sanctorum*, obra de los jesuitas (“bolandistas”) H. Rosweyde, J. Bolland y D. Papenbroeck—, ascendió a 3.000 reales. Joaquín, en efecto, tomó la iniciativa del proyecto y de la publicación de los primeros tomos, redactó las notas complementarias a las cartas de los primeros volúmenes, llevaba a cabo las gestiones ante el gobierno y las secretarías por su fácil acceso a las instancias oficiales o reclamaba el cobro de las pensiones y ayudas. También abría las puertas a su hermano en archivos eclesiásticos, como hizo en la carta dirigida al cabildo de la Colegiata de San Felipe (Xàtiva), su ciudad natal, en febrero de 1804, en la cual solicitaba una colección completa de las bulas y Cartas de Calixto III “y de algún otro Papa que existan en el Archivo”, a lo que accedió el Cabildo sin tardanza, buscando para ello a un amanuense que las copiara.³⁷⁰

No tardará mucho en modificarse la intención y sentido del proyecto inicial. Es decir, pasar de un viaje a las diócesis para copiar documentos a ser una empresa propia del dominico, desgajada ya de la que su hermano Joaquín Lorenzo había proyectado. Por lo tanto, de la autoría de Joaquín a la compartida y luego exclusiva de Jaime. Este último en respuesta a la dotación de 12.000 reales para ayuda del viaje y copistas, advertía que emprendía el viaje para copiar documentos para la *Historia dogmática*... “que de orden de S.M. ha de escribir mi hermano D. Joaquín Lorenzo Villanueva”.³⁷¹ Aquí parece claro que la intención era que Jaime aportara los materiales de obra para el constructor, que iba a ser su hermano. Cuando ya hacía meses que el fraile dominico había iniciado su viaje por la diócesis de Valencia y luego de Segorbe, Joaquín Lorenzo dirigía a Ceballos una extensa carta, con fecha 30 de marzo de 1803, explicando las razones de ese cambio: a partir de ahora el *Viaje literario* —por vez primera utiliza este título— cobra entidad propia y se desgaja de la obra inicialmente planteada. Sin duda, estimamos que fue Jaime quien pediría a su hermano la mediación, por su proximidad y buenas relaciones en la Corte, para solicitar esta modificación. Dicha carta comenzaba así:

³⁷⁰ AHCX, *Libro de determinaciones capitulares* nº 86, sesión del 1 de marzo de 1804, fol. 460vº. Estos documentos fueron incluidos en el Apéndice del Tomo IV del *Viaje Literario*. Era deán de la Colegiata su amigo José Ortiz y Sanz, con quien estuvo el año anterior realizando una excavación en los alrededores de la ermita de Sant Feliu, de la cual elaboró una Memoria para la Academia de la Historia, como veremos en el siguiente apartado.

³⁷¹ AHN, Consejos, 11317-2, exp. 1, carta de Fr. Jaime Villanueva a P. Ceballos, Valencia, 10 de agosto de 1802.

«La precisión en que se ha visto mi hermano Fr. Jaime Villanueva de contarme lo que iba hallando en el archivo de la Iglesia de Valencia por donde empezó su escrutinio, ha dado ocasión a que escriba unas cartas literarias en que se descubre parte de los tesoros de esta clase depositados en nuestras iglesias, cuya publicación pudiera adelantar en España el gusto fino y sólido de la buena literatura.

Al paso que las iba yo recibiendo me entretuve en ilustrarlas con especies útiles de la disciplina antigua, con el juicio de varias prácticas religiosas y memorias de nuestra historia eclesiástica. Así de las cartas como de las Notas y observaciones mías, ha resultado insensiblemente un tomo perteneciente a la Metropolitana de Valencia, que pudiera ser principio de un viaje literario a las Iglesias de España, obra utilísima y gloriosa a la Nación, si continuase dándose en ella noticia de los sínodos, cartas y otros documentos inéditos, cuyo olvido ha dado motivo a que Mabillon, Muratori, Zaccaria y otros desenterradores de papeles eclesiásticos, nos tengan por pobres de estos tesoros, siendo tal vez los más ricos de toda la Europa.

Estas cartas, lejos de oponerse al principal objeto del viaje que es la colección de documentos para formar el tratado de *Antiquis Hispaniae Ecclesiae ritibus*, podrán contribuir a su adelantamiento y perfección por la memoria que dejan de los papeles exquisitos de cada diócesis. Juntamente servirán de muestra anticipada de la obra principal que no podrá publicarse hasta que se haya concluido el escrutinio de los archivos».³⁷²

Al mes siguiente de escribirse esta carta, el inquisidor general Arce autorizaba la publicación del primer tomo del *Viaje Literario*, con todos los beneplácitos de quien se sentía protector del petionario, y así sucedió con los otros volúmenes. De todas estas gestiones se encargó Joaquín Lorenzo, sin que medie la voz de su hermano Jaime, sin duda porque éste se encontraba de viaje y Joaquín tenía más a mano y conocía mejor los vericuetos de la administración real e inquisitorial.³⁷³ Incluso en la carta de 30 de abril de 1804 se habla de la censura del primer tomo de una obra titulada *Collectio documentorum ad ecclesiasticam Hispaniae Historiam pertinentium*, obra que Arce asignaba —junto con el *Viaje Literario*— a Joaquín Lorenzo y a su hermano Jaime. La misma ambigüedad se da en una carta de Joaquín Lorenzo a la Imprenta Real solicitando ejemplares de los tomos I y II de su *Viaje*, en donde se dice han sido “escritos por el exponente y su hermano Fr. Jayme Villanueva” (13 de mayo de 1804). El 13 de octubre del mismo año, Joaquín solicitaba la impresión del tomo 3º del *Viaje* y el 2º de la *Collectio*, obra que no sabemos a ciencia cierta si es la misma que el *Viaje*, aunque la forma de exponerlo en las cartas parece decir que se

³⁷² AHN, Consejos, 11317-2, exp. 1, carta de J. L. Villanueva a P. Ceballos, Madrid, 30 de marzo de 1803.

³⁷³ AHN, Consejos, 11317-2, exp. 1, Cartas de 29-4-1803, marzo 1804 y abril 1804, con petición de autorizaciones para la impresión de los tomos del *Viaje Literario*.

trata de una obra independiente.³⁷⁴ En dicha carta Joaquín se sentía satisfecho de su trabajo y el de su hermano, sin aclarar la autoría del *Viaje*: “Estoy muy contento de contribuir con mi aplicación a los buenos deseos del Rey y de V.E.. Estoy maravillado de lo que hace mi hermano Fr. Jayme; con tener yo conocido su talento y su amor al trabajo, excede mis esperanzas”. Será en su *Vida Literaria* donde Joaquín Lorenzo aclaró, como hemos visto, el papel de su hermano en la obra, que los documentos confirman. Los cinco primeros volúmenes se publicaron “ilustrados con notas más en la imprenta real de Madrid”, los demás fueron obra exclusiva de Jaime.

Señalaba Joaquín que el *Viaje* podía ser rentable para la Imprenta Real, aunque sabemos que no lo fue, como menos aún lo sería una obra de seca erudición en lengua inaccesible para la mayoría. Remitía ya el manuscrito de lo que serán los tomos I y II de la obra impresa, que él enviaba como un solo volumen, y anunciaba la elaboración de otro proyecto que surgía como hijuela del primero: se trataba de una *Colección de documentos* que no publicaban en el *Viaje literario* y que podían formar una “colección española semejante a la *Miscellanea* de Balucio y al *Thesaurus Annorum doctorum* de Martène³⁷⁵ y a otras tales obras publicadas por D’Achery, Muratori y otros sabios. Con lo que tengo ya recogido y lo que me va enviando mi hermano confío dar el primer tomo de esta colección, mediante Dios, para el mes de octubre del presente año”, obra que también dejaba a beneficio de la Real Imprenta. Aunque se llegó a entregar el manuscrito de este primer volumen nunca vio la luz y se da hoy por desaparecido. La ayuda recibida de 12.000 reales³⁷⁶ se justificaba en compra de libros, ya señalados, y el pago de dibujantes (los primeros volúmenes van

³⁷⁴ Hace ya muchos años Zacarías García Villada señaló que esta obra formaba parte de los documentos de fray Jaime legados a la Academia de la Historia por su colaborador fray Ignacio Herrero, aunque advertía que gran parte de ellos fueron publicados en el *Viaje literario*, permaneciendo inédita la introducción en latín “en la que Villanueva expone con una erudición pasmosa el plan que se proponía desarrollar en semejante publicación”. Z. GARCÍA VILLADA, “Material inédito del ‘Viage Literario a las Iglesias de España’, por Jaime Villanueva”, *Razón y Fe*, 46, 1917, p. 52.

³⁷⁵ El benedictino Edmond MARTÈNE (1654-1739), uno de los más destacados historiadores de la Iglesia, perteneciente a la congregación de San Mauro. Sus obras inspiraron el proyecto de los hermanos Villanueva: *De antiquis ecclesiae ritibus libri 4* (Rouen, 1700-2) y *Tractatus de antiqua ecclesiae disciplina in divinis officiis celebrandis* (Lyon, 1706). A Martène siguió Jaime en método y estructura de la obra.

³⁷⁶ Joaquín comunicaba en junio de 1807 al secretario de Estado, que habiendo ido a reclamar el pago de la pensión correspondiente a ese año para su hermano Jaime, se le había comunicado que “no encuentran esta Real orden y que sin duda se había extraviado”, por lo que solicitaba se renovara dicha real orden para el pago de la pensión. AHN, Consejos, leg. 11317-2, exp. 1, carta de J.L.V. a P. Ceballos, Madrid, 12 de junio de 1807.

acompañados de algunos grabaditos) y “la manutención de su compañero también religioso en Valencia, que le ha sido preciso satisfacer por no ser de aquel convento”. Todo lo solicitado fue aceptado, tanto el nuevo enfoque como la nueva ayuda para continuar el viaje, ahora hacia la diócesis de Segorbe y luego a la de Tortosa. Fueron a ello receptivos, tanto el secretario de Estado, el inquisidor general y el propio monarca, una muestra más de la gran ascendencia que Joaquín Lorenzo tenía por aquellos años en la Corte. Poco después conseguirá ser miembro de la Orden de Carlos III y académico de la Historia. Pero la burocracia iba a dificultar la llegada de esta pensión o ayuda, que a las alturas de 1807 mostraba la ineficacia del sistema administrativo de la monarquía.

El proyecto inicial se había convertido ya en tres obras distintas: la *Historia de los antiguos ritos de la iglesia española*, el *Viaje literario* —obra, cuyo mérito se adjudicará a partir de ahora Jaime— y la *Colección de documentos para la historia de la Iglesia española*. Sólo una de ellas se hará realidad —el *Viaje literario*—, con enormes dificultades y retrasos en su publicación, y sólo de forma parcial pues lo que pretendía ser un recorrido por todas las diócesis españolas quedó reducido a las de la antigua Corona de Aragón, con breves incursiones en la de Sevilla que nunca vieron la luz. Las circunstancias de la época, sobre todo desde 1808, y la identificación de ambos hermanos con la causa liberal, entorpecerá esta empresa hasta convertirla en buena parte en obra póstuma y en la pérdida de una larga serie de textos que el dominico fray Jaime tenía preparados para su publicación cuando los reseñó en 1814 en la *Noticia del Viaje literario*.³⁷⁷

El *Viaje literario* es una obra básica para el estudio de la historia eclesiástica e, incluso, civil, del antiguo Reino de Valencia, Cataluña y Reino de Mallorca. El tomo primero trata de las antigüedades de Xàtiva y Valencia; de sus obispos, ritos, sínodos, códigos y fiestas particulares. El segundo relaciona los códigos de San Miguel de los Reyes. El tercero contiene la historia de la iglesia de Segorbe. El cuarto volumen continúa tratando de Segorbe, de la Cartuja de Vall de Christ, y de los monasterios de Portaceli, Murta, Cotalva y Valldigna, con noticias de las iglesias de Gandía y Xàtiva, de los Papas Calixto III y Alejandro

³⁷⁷ *Noticia del Viage literario*, pp. 50-72. Abruma leer el listado de obras redactadas o en preparación, proyectos, borradores, etc, del dominico valenciano, que finaliza esta extensa relación de obras manuscritas con la conciencia de que todo ello lo ha hecho “sin aspirar a otro premio que el del placer que causa el hallazgo de la verdad” (p. 72).

VI, nacidos en la Torre de Canals y Xàtiva; concluyendo con noticias de Peníscola y Benifassar. El quinto ya se adentra en tierras catalanas y trata de la iglesia de Tortosa. Desde el volumen sexto al vigésimo, las descripciones y las anotaciones de Jaime Villanueva se centran en la descripción de las iglesias y monasterios de Cataluña. Por último, los volúmenes veintiuno y veintidós están dedicados a su viaje por la isla de Mallorca. Con estos dos tomos se interrumpe una de las obras más interesantes sobre la liturgia, documentos y bienes religiosos de una parte del territorio español. Parte del material inédito, junto al utilizado para la edición de los doce volúmenes que editó la Real Academia de la Historia y en cierto desorden, se encuentran actualmente en la “Colección Villanueva” en la citada institución.³⁷⁸

Resulta de interés, por lo que diremos en el siguiente apartado con motivo del ingreso de Joaquín en la Academia de la Historia, hacer una referencia al método utilizado por Jaime en sus *Cartas*. La esencia de ese método obedece a las exigencias del uso crítico de las fuentes, en lo que probablemente recibió la influencia de su hermano, quien por esos años seguía publicando la continuación del *Año Cristiano de España*. Jaime sólo creía necesario transcribir lo que ve y toca, la verdad está en los documentos y solo en ellos, sin otras apoyaturas. Parece un positivista *avant-la-lettre*. Escribe “como viagero que toca y ve los documentos originales, la historia de las iglesias y monasterios, no valiéndome para ello de autores ni de libros ya impresos, cuya lectura, si verifiqué alguna vez, antes me estorbó que ayudó en la empresa. Porque no me propuse escribir la historia entera de cada punto, sino la que resultaba únicamente de los documentos que se han conservado”.³⁷⁹ No cabe pues, interpretación al margen de la que dan los documentos “porque ningún historiador, fuera de los sagrados, merece ser creído sobre su palabra; y el lector tiene un derecho indisputable para pedir la razón de sus aserciones”.³⁸⁰

³⁷⁸ Se conservan actualmente en la RAH bajo el título “Colección Villanueva”, Sigtª 9-4558 a 9-4577. Son 20 legajos, cuyo contenido describe someramente A. Rodríguez Villa, *Catálogo general de manuscritos de la Real Academia de la Historia (1910-1912)*, Madrid, 2005, versión digital en http://www.rah.es/wp-content/uploads/2016/09/Cat_gen_manuscritos1.pdf

³⁷⁹ *Noticia del Viage*, p. 23.

³⁸⁰ *Noticia del Viage*, p. 24. A pesar de la pretensión de exactitud, el *Viaje* ha sido sometido a crítica y revisión, como la que hizo FRANCISCO MONSALVATJE I FOSSAS, *Los Monasterios de la Diócesis Gerundense: Rectificación de los abaciologos publicados por el P. Jaime Villanueva en su “Viaje Literario a las Iglesias de España”*, Olot, Imp.

La obra cabe insertarla dentro de las magnas empresas ilustradas de las postrimerías del Antiguo Régimen en España, entre las cuales destacan la *España Sagrada* del padre Enrique Flórez, o las de Manuel Villodas, Joaquín Traggia y los jesuitas expulsos, de los que destaca sobremanera Juan Francisco Masdeu o el cardenal Francisco Antonio Lorenzana.³⁸¹ Mientras las obras de estos eran de gran contenido crítico, el *Viaje Literario* no pretendía el enfrentamiento ni la disputa, sobre todo si se tiene en cuenta que Jaime Villanueva viajó cuando se estaba procediendo a la desamortización de una parte de los bienes de la Iglesia española y que el acceso a sus archivos conllevaba el peligro de poner al descubierto derechos, privilegios o propiedades. Por ello evitó fray Jaime, con tacto y diplomacia, este tipo de problemas de los que ya le había advertido el arzobispo e inquisidor Arce y su hermano Joaquín: “Trabajaba siempre, si era posible, en presencia de los canónigos, archiveros, etc.; y concluido ya mi trabajo, lo presentaba a los interesados, no para que lo censurasen, que esto no debía hacerse, sino para que quedasen satisfechos de que nada había en él que pudiese ofenderles. [...] Esta conducta fue como una llave maestra, que me abrió todos los archivos en un tiempo”.³⁸²

Durante su estancia en Tarragona, Jaime recibió gran ayuda del canónigo González de Posada, de quien procede buena parte de la información arqueológica, epigráfica y numismática que figura en el volumen XX del *Viage literario* dedicado a aquella diócesis.³⁸³ La estrecha amistad de González de Posada con Jovellanos nos permite conocer la posición del gran ilustrado gijonés respecto al *Viage literario* y al método de trabajo del dominico valenciano.³⁸⁴ En su correspondencia desde el castillo de Bellver, donde se encontraba preso desde el 5 de mayo de 1802, se carteaba con su amigo y paisano. Es Jovellanos quien bautiza con distintos apodos al dominico, costumbre que dispensaba a su círculo de amistades para establecer cierta privacidad en su correspondencia. Le llama “P. Voyageur”,

y Lib. de Juan Bonet, 1904. Trabajo riguroso es el de Ignasi M. PUIG y M. Assumpta GINER, *Índex codicològic del Viage Literario de Jaume Villanueva*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1998.

³⁸¹ R. GARCÍA VILLOSLADA, *Introducción al Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, de Q. ALDEA y otros, C.S.I.C., Madrid, 1972, Vol. I, pp. 17-22.

³⁸² *Noticia del Viage*, p. 28.

³⁸³ J. VILLANUEVA, *Viage literario*, XX, pp. 72-105. En el vol. XIX señaló la ayuda que le proporcionó el canónigo Posada, pp. 98-100.

³⁸⁴ Sobre su concepto de la Historia, el papel de los documentos en ella y la forma en que estos deben ser transcritos (estricta fidelidad al original), véase la explicación clarificadora en el prólogo “Al que leyere” del vol. X del *Viage literario*, Valencia, 1821, pp. III-XIV.

de donde hemos tomado el título de este apartado; “fraile corredor”, “poeta capilludo”, “padre corredor” o “corredor” simplemente, “viajero disfrazado” y, en el no va más del neologismo para la época, “viajero *travestido*”. Son referencias todas ellas contenidas en las cartas remitidas por Jovellanos a González de Posada entre el 2 de marzo y el 30 de noviembre de 1807.³⁸⁵

La edición del *Viage literario* conoció una compleja travesía y fue víctima de las circunstancias políticas de la época y de sus autores. Ya explicamos los pormenores de ese accidentado proceso.³⁸⁶ Los cinco primeros volúmenes se publicaron en 1803 (1º), 1804 (2º y 3º) y 1806 (4º y 5º). Pero el comienzo de la guerra de Independencia y la huida de Madrid de los dos hermanos, donde se encontraban, hacia Valencia, desbarató el proyecto que tuvo que esperar a la restauración del liberalismo en 1820 para recibir un nuevo impulso. De lo sucedido hasta 1814 dejó relación circunstanciada el propio Jaime en su *Noticia del Viage literario*, editada por el librero Pedro Juan Mallén en 1820, como ya hemos señalado, cuñado de Vicente Salvá, librero, editor y filólogo, luego exiliado en Londres y muy amigo de los hermanos Villanueva. En los años del Trienio liberal, con Joaquín Lorenzo y su hermano el magistrado Lorenzo Tadeo como diputados en las Cortes, y Jaime en Valencia, se solicitó al gobierno reemprender la edición del *Viaje Literario*, cosa que se consiguió, pues Jaime había recuperado los manuscritos que perdió cuando los franceses tomaron la ciudad de Sevilla en 1809. Entre marzo y diciembre de 1821 vieron la luz en Valencia los volúmenes VI al X, esta vez en la imprenta de Venancio Oliveres.³⁸⁷ En 1823, los hermanos Villanueva se exiliaron tras la restauración del absolutismo fernandino y recalaron en Londres, donde al poco de llegar (noviembre de 1824) moría Jaime, ya exclaustado desde 1821. Los materiales inéditos de su obra los había conservado su fiel compañero de viaje,

³⁸⁵ G. M. de JOVELLANOS, *Obras Completas. IV. Correspondencia, 3º (abril 1801-setiembre 1808)*, ed. crítica y notas de J. M. CASO, Oviedo, 1988, pp. 415-417, 422-423, 426-427, 460-464 y 475-477.

³⁸⁶ G. RAMÍREZ, “El *Viaje literario* de los hermanos Villanueva...”, pp. 178-195, sobre este bochornoso episodio de los manuscritos que fray Jaime dejó al morir.

³⁸⁷ La resolución de la Secretaría de Hacienda para la continuidad de la impresión de los volúmenes VI al X, en AHN, Consejos, leg. 11297, exp. 210-215. Se acordó con fecha 6 de noviembre, “que se publique la Obra en Valencia por el Gobierno, acordando Villanueva y el Intendente su impresión, dispensando la censura de la Orden de Villanueva, con sugestión a la Ley de libertad de Imprenta y concediéndole la pensión de 6.000 reales para gasto de escribientes”. Publiqué la memoria económica inédita, presentada en 1833 por Oliveres para cobrar lo que se le adeudaba, y circunstancias de esta edición en Valencia en mi artículo “El *Viaje literario* de los hermanos Villanueva...”, pp. 196-199.

también dominico, buen paleógrafo y copista de numerosos documentos en los archivos que había visitado, fray Ignacio Herrero. Así quedaron en el olvido hasta que en septiembre de 1838, Herrero dio cuenta a la Academia de la Historia del caudal que poseía y la docta institución movió sus resortes ante el Gobierno para continuar la edición del *Viaje Literario*. Los tomos XI al XXII salieron a la luz entre 1850 y 1852, a cargo de la Real Academia de la Historia y bajo la dirección del académico Pedro Sainz de Baranda, siendo de especial relevancia la labor llevada a cabo por el ya citado presbítero Ignacio Herrero, que había acompañado a Jaime en sus viajes, hizo de amanuense de él y los conservó en Valencia hasta su entrega a la Academia de la Historia.³⁸⁸ La continuación de la edición del *Viaje literario* por la Real Academia de la Historia estuvo motivada más por las presiones del gobierno que por el interés de la propia Academia.

El *Viaje literario* es obra digna de figurar en los anales de la historiografía española como una muestra de la erudición y el mismo fray Jaime ha sido considerado por coetáneos e historiadores posteriores como “uno de los investigadores de más profundo sentido crítico que han existido en España”.³⁸⁹ Pero las circunstancias que le tocó vivir limitaron su trabajo, que debe incluirse en el panorama de las empresas ilustradas de fines del XVIII y primeros años del XIX como una muestra más de esa literatura de viajes tan pródiga durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, que se prolongó en la época romántica.³⁹⁰ Otra cuestión sería precisar el papel de su hermano Joaquín Lorenzo, para quien el *Viaje* surgió como un proyecto diferente en fondo y forma al que se transformó en manos de su

³⁸⁸ Pedro SABAU, *Noticia de las Actas y tareas de la Real Academia de la Historia, leída en su Junta pública anual de 24 de abril de 1853*, Madrid, 1853, p. 6. Poco después de editarse esos volúmenes, la Biblioteca del Senado acusaba recibo y agradecía públicamente la donación de los primeros diez volúmenes del *Viaje literario* (*Diario de Sesiones de Cortes. Senado*, sesión de 2 de marzo de 1853). G. RAMÍREZ, “Fray Jaime Villanueva...”, pp. 355-357.

³⁸⁹ Z. GARCÍA VILLADA, “Material inédito...”, p. 55.

³⁹⁰ Aspecto que ha sido estudiado, entre muchos otros, por G. GÓMEZ DE LA SERNA, *Los viajeros de la Ilustración*, ya citada. Los viajes de extranjeros por España fueron estudiados por Ian ROBERTSON, *Viajeros ingleses por España, 1760-1855*, Madrid, Ed. Nacional, 1976 (2ª ed., Barcelona, 1988); Ana Clara GUERRERO, *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1990; Antonio GIMÉNEZ CRUZ, *¡Cosas de los ingleses! La España vivida y soñada en la correspondencia entre George Borrow y Richard Ford*, Madrid, Complutense, 1997; Bartolomé et Lucile BENNASSAR, *Le voyage en Espagne. Anthologie des voyageurs français et francophones du XVI^e au XIX^e siècle*, Paris, Robert Lafont, 1998; Berta RAPOSO e Ingrid GARCIA (eds.), *Viajes y viajeros entre ficción y realidad. Alemania-España*, Valencia, PUV, 2009; Ricarda MUSSER (ed.), *El viaje y la percepción del otro: viajeros por la Península Ibérica y sus descripciones (siglos XVIII y XIX)*, Madrid, Iberoamericana, 2011. Y la bibliografía ya clásica de René FOULCHÉ-DELBOSC, *Bibliographie des voyages en Espagne et Portugal*, [Paris, 1896], edición facsímil, Madrid, Julio Ollero, 1991.

hermano. El *Viaje* no fue el proyecto de Joaquín Lorenzo. Él tenía otra cosa en su cabeza y lo hemos mostrado con la documentación. Si acabó siendo otro artefacto cultural e historiográfico diferente, más útil y más “moderno”, se debe casi exclusivamente a Jaime, aunque no deben ignorarse las gestiones e influencias de Joaquín ante el secretario de Estado y el propio Godoy para hacerlo realidad.

4.10. Académico de la Historia y caballero de la Orden de Carlos III. *El Kempis de los literatos*.

Los primeros años del nuevo siglo fueron la continuación de una carrera ascendente y la confirmación de su identidad con la nueva situación política. El *cursum honorum* de Joaquín Lorenzo, cuando ya era un maduro capellán, no se detuvo ahí: deseaba el reconocimiento de las más doctas instituciones del país y coronar su carrera eclesiástica, literaria y social. Como hemos visto a lo largo de este capítulo, la influencia de Godoy en la política española de este largo periodo en la vida del sacerdote valenciano fue decisiva, incluso cuando estuvo apartado de la primera línea después de su exoneración en marzo de 1798: “Manuel Godoy no se resignó al papel de consejero en la sombra, a pesar de que esta sombra fuera relativa”, ha señalado el profesor La Parra.³⁹¹ De la etapa al frente de la secretaría de Estado, se puede establecer un juego de equilibrios que despertaron entusiastas defensores y enemigos irreductibles, pero en general Godoy aplicó una política reformista de carácter ilustrado que seguía en grandes líneas las de sus antecesores, Floridablanca, Aranda y Urquijo, a pesar de la manifiesta enemistad entre ellos.³⁹² El 4 de octubre de 1801, Godoy regresaba a la primera línea del gobierno al ser nombrado generalísimo de todas las armas de Mar y Tierra, siguió su ascenso y enriquecimiento, los enemigos del favorito de la reina fueron en aumento y el clima político se hizo más irrespirable. Pero la secretaría de Estado la ocupaba uno de los corifeos del ultramontanism, José Antonio Caballero, que había sustituido ya en la secretaría de Gracia y Justicia a Jovellanos tras su destitución y detención en agosto de 1798.

³⁹¹ E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, cap. 4, pp. 219-287 para esta etapa (1801-1808). Cita en p. 232.

³⁹² E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, p. 167.

Lo cierto es que Villanueva, que en su *Vida literaria* fue muy crítico con el valido, no dedicó a Godoy ninguna de sus obras, cosa que sí hizo con Floridablanca, el rey o los arzobispos y obispos españoles. En esta etapa en que Caballero estuvo al frente del gobierno bajo la tutela del Príncipe de la Paz, el capellán y académico completó su *curriculum vitae* con nuevas ocupaciones y honores, a las cuales ya nos hemos referido en los primeros apartados de este capítulo: el 20 de septiembre de 1799 era elevado a predicador supernumerario, el 13 de febrero de 1800 era propuesto para capellán de honor de número, y en 1804 culminaba su carrera en la Real Casa cuando Carlos IV le nombró penitenciario más antiguo de su Real capilla. En enero de 1800 había sido nombrado rector de los Reales Hospitales General y de la Pasión de Madrid, donde confesaba y asistía a enfermos en sus necesidades espirituales, tarea que le agotó y le produjo varias enfermedades hasta que solicitó su renuncia en 1804. Por aquellos años, además de su asistencia a las sesiones de los jueves de la Real Academia o alguna tertulia de la condesa del Montijo, atendía el confesionario de las monjas de la Encarnación, se refugiaba en la escritura de varias obras en marcha y proyectos que ya hemos analizado; además de todo ello, Joaquín Lorenzo abrigaba una nueva ambición personal: ser académico de la Historia. Y seguía arrastrando alguna denuncia de sus obras en el tribunal del Santo Oficio. En agosto de 1803 aún se ordenaba una segunda censura de sus *Cartas de un presbítero español* por calificadores del tribunal de Corte, que habían sido denunciadas en 1799 por dos clérigos refractarios franceses y el presbítero Simón López. La censura fue claramente favorable al sacerdote valenciano, el inquisidor Arce intervino para que la obra no figurara en el *Índice* —cuya reforma se estaba llevando a cabo entonces— y el Consejo de la Inquisición de Corte acordó en 15 de julio de 1805 que el dictamen fiscal que declaraba “corriente” la obra, se adjuntase al expediente “para el caso de que se vuelva a delatar”.³⁹³

4.10.1. En la Academia de la Historia

El 13 de septiembre de 1804 presentaba su solicitud de ingreso en la Real Academia de la Historia, redactada en los siguientes términos:

³⁹³ AHN, Inquisición, 4460-1, exp. 16. fol. 56v. Dictamen fiscal de fecha 17-12-1803.

«El Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Capellán de Honor y Predicador de S.M. a V.SS. con el debido respeto expone:

Que desde el principio de su carrera ha tenido afición al estudio de la historia y de la disciplina eclesiástica, especialmente de España, como lo acreditan algunas obras que ha publicado. Y deseando aprovecharse de las luces de V.SS. para adelantar en estos ramos de literatura y juntamente contribuir con su aplicación a los trabajos y a los proyectos útiles de ese ilustre Cuerpo;

A V. SS. Suplica se sirvan admitirle por uno de sus individuos, en que recibirá merced.»³⁹⁴

En la sesión de la Academia del día siguiente se acordó pasase dicha solicitud a informe del censor, el cual emitió un dictamen favorable, “mayormente conociéndole ya de trato de varios de nuestros Académicos, que son sus compañeros en la Real Academia Española, y de todo el público por sus escritos”. Ese fue el aval que le permitió ingresar en la docta institución: eran académicos amigos suyos, varios de ellos también de la Lengua, como Ranz Romanillos, Ramírez Alamanzón, Pérez Villamil (director desde noviembre de 1807) y, especialmente, el director en ese momento, Francisco Martínez Marina, a quien admiraba y tenía como referente; “el sabio Marina”, le llama. El citado dictamen fue aprobado en la sesión de 21 de septiembre, en la cual se admitió a Joaquín Lorenzo como académico supernumerario tras presentar una *Memoria sobre el fragmento de una cruz de piedra hallada en la antigua Setabis*, pequeño discurso de tono erudito en torno a la antigüedad de esta pieza arqueológica que aún se conserva hoy en el Museo arqueológico municipal de Xàtiva y en el que intentaba demostrar el origen y vigencia temporal de la representación de Cristo en la Cruz como un cordero, lo que permitía a Villanueva situar la pieza en torno al siglo VII y procedente de la antigua sede episcopal —de época visigótica— en la ermita de Sant Feliu en la misma ciudad natal del autor.³⁹⁵ Dos días después, el nuevo académico agradecía por escrito el haber sido admitido y el mismo día el secretario de la Academia le notificaba el ingreso “por uniformidad de votos” en la clase de supernumerario, enviándole un ejemplar de los Estatutos y una lista de “los señores individuos de continua asistencia con expresión de sus habitaciones para que antes de

³⁹⁴ Real Academia de la Historia (RAH), expediente de J.L. Villanueva y Libro de Actas nº XIII (1802-1805), sesiones de 14 y 21 septiembre 1804.

³⁹⁵ RAH, Manuscritos, 9/5995, fols. 86r-100r. La *Memoria* lleva la fecha del 4 de septiembre de 1804. Villanueva dijo en su *Vida Literaria* que no sabía —desde el exilio— si se había publicado por la Academia. En efecto, aún hoy sigue inédita.

tomar dicha posesión, pase a hacerles la visita de estilo que en tales casos ha establecido la Academia”.³⁹⁶ En efecto, tomó posesión en la sesión de 12 de octubre del citado año. Desde esa fecha, tal y como consta en las actas de la Academia, su presencia fue casi continua en las sesiones de los viernes hasta fines de 1808.

La *Memoria* que le sirvió de pasaporte para su ingreso, fue sometida a censura por el revisor general, el académico Vicente González Arnao, futuro afrancesado. El 15 fue redactada una censura académica muy favorable a Villanueva que decía entre otras cosas, lo siguiente:

«Su objeto lo desempeña dignamente y acaso con más copia de erudición de la que merecía o por lo menos ofrecía la pequeñez de la materia. De modo que se advierte fácil manejo de los buenos escritores y abundancia de noticias en este género. Y por lo mismo entiendo que este papel, aun prescindiendo de las demás obras que ya tiene publicadas el autor, le recomienda muchísimo a la estimación de este ilustre cuerpo.»³⁹⁷

Poco después, el 12 de octubre Villanueva pronunciaba un discurso de gracias por su ingreso en la Academia, cuyo contenido creemos de gran interés por cuanto en él define su concepto de la historia, es decir, el método que ha estado utilizando en todas sus obras precedentes de erudición e historia eclesiástica, desde el tratado *De la lección de la Sagrada Escritura* hasta el *Año Cristiano de España*. Ante la ruina de la literatura en todas sus ramas y la presencia de una “raza antiquísima de literatos crédulos, polilla de las ciencias, que sobre mirar la verdad con suma indiferencia, arrasan y borran las veredas por donde debe buscarse” es necesario contraponer su regeneración y un acercamiento riguroso a la verdad:

«Este sistema de no examinar nada, fomentado por la desidia, ha dado motivo a que se desprecien los caminos por donde nos lleva la razón al conocimiento de la verdad; o a que los que tienen talento para desenterrarla y mostrarla a los otros, la abandonen en manos de sus enemigos, o se contenten con sola su sombra. Yerro que no mereciendo perdón en los escritores de ciencias humanas, es mucho más grave en el historiador, de cuya diligencia en la exacta averiguación de los hechos está como pendiente la fe pública. [...] A las historias como solo tratan de hechos en que no caben opiniones, se les da entero crédito, suponiendo a sus autores con el caudal de documentos necesario para no engañarse y con la buena fe necesaria para no engañar [...] La floxedad pues viciosa en los escritores cuyas obras por su misma naturaleza están sugetas a la agena censura, no admite disculpa en el historiador,

³⁹⁶ RAH, Expediente de J.L. Villanueva.

³⁹⁷ RAH, Manuscritos, 9/5995, fols. 101v-102r. Jorge MAIER ALLENDE, *Noticias de Antigüedades de las Actas de las sesiones de la Real Academia de la Historia (1792-1833)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2003, p. 121.

respetado de todos como testigo o ilustrador de la verdad, como eco de los sucesos pasados y oráculo de los presentes». ³⁹⁸

En la sesión del 12 de octubre de 1804 se calificó el discurso de “crítico y lleno de buena filosofía en que con ocasión de dar gracias a la Academia de la Historia por su admisión, trata de los perjuicios que acarrea a las ciencias y particularmente a la Historia el abandono de los caminos que conducen al conocimiento de la verdad por la indolencia y desidia en hacer el debido examen de los hechos”.³⁹⁹ Expresaba su queja por el abandono de nuestra historia civil y eclesiástica que ha caído en “manos flojas e inmundas” a los que cabe agregar los “copiantes adocenados” que nada aportan al conocimiento histórico difundiendo los errores de otros autores o de los falsos cronicos, llenando los libros de historia de “ropas apestadas” y “mercaderías valadíes”. Si la verdad “es la ley suprema de la historia”, se hace necesario extirpar toda creencia no documentada o fundada en la evidencia. Así criticaba con dureza ciertas tradiciones o “preocupaciones populares”, de las cuales cita varias de su tierra natal Valencia, como la creencia aún hoy arraigada en el Santo Cáliz de la Cena, “un cáliz antiguo y precioso del qual solo consta que los monges de San Juan de la Peña le dieron al Rey D. Martín de Aragón y este le depositó en su Palacio de Zaragoza el año 1399. Todo lo demás sobre el modo como llegó al monasterio esta alhaja, es obscuro e incierto”.⁴⁰⁰ Ponía en entredicho la autenticidad de los relicarios de las Iglesias, como las de las once mil vírgenes, cuyo número “es incierto y fabuloso” o la del clavo de la Cruz que se conservaba en el relicario de Palacio.

³⁹⁸ RAH, Manuscritos, 11/8235 n° 32, s.f. *Discurso de gracias del Señor Villanueva mayor*.

³⁹⁹ Libro de Actas n° XIII, sesión 12-10-1804. En la sesión del 5 de abril de 1806 se trató la posibilidad de publicarlo, pero quedó que pasara a la censura del revisor según lo previsto en el Estatuto de la Academia. No nos consta que se publicara. RAH, Libro de Actas n° XIV, sesión 5-4-1806.

⁴⁰⁰ Un ejemplo de cómo aún en pleno siglo XX se mantuvo esta tradición es el folleto de Elías OLMOS CANALDA, *Cómo fue salvado el Santo Cáliz de la Cena. Rutas del Santo Grial desde Jerusalem a Valencia*, Valencia, 1943 (4ª ed.), en donde se retrotrae la presencia del Santo Cáliz en San Juan de la Peña al año 713 (pp. 26 y ss.). La investigación reciente dice que la reliquia (la copa de ágata) fue entregada en el año 1399 al rey de Aragón, Martín el Humano, que lo tuvo en el palacio real de La Aljafería de Zaragoza y luego, hasta su muerte, en el Real de Barcelona en 1410. Hacia 1424, Alfonso V el Magnánimo llevó el relicario real al palacio de Valencia, y posteriormente fue entregado con las demás reliquias reales a la Catedral de Valencia en 1437. Antonio BELTRÁN, *El Santo Cáliz de la Catedral de Valencia*, Valencia, Imp. Nácher, 1960 (2ª ed., 1984) y *Actas del I Congreso Internacional del Santo Cáliz* / 7, 8 y 9 de noviembre de 2008.

Ante la falta, pues, de exactitud en las citas y fidelidad en los documentos o severidad en el juicio, “nada de esto puede precaver el historiador, si a los aparatos y prendas de que debe estar adornado, no añade tesón y constancia que le impela siempre a la averiguación de los hechos, amor a los trabajos y a las amarguras de este ejercicio, aliento para aspirar a la sublimidad de las almas grandes que, salvas las leyes de la prudencia, se consagran y se sacrifican en obsequio de la verdad que es la ley suprema de la historia”. Creemos que no cabe mejor definición de cómo entender la historia, a la luz del espíritu ilustrado y el método crítico que tantas veces Villanueva había puesto de relieve en sus obras. Hay una clara influencia del método crítico mayansiano y de los ilustrados españoles respecto al estudio de la Historia. Pero ese criticismo tiene sus límites: como ya hemos señalado al estudiar el *Año cristiano*, no rompe con la vieja “tradición” piadosa de la venida del apóstol Santiago, origen del camino y la tradición jacobea, o la aparición de la Virgen del Pilar al apóstol en Caesaraugusta (Zaragoza). Era una barrera que nadie se atrevía a saltar, más aún si comprobamos que la Iglesia oficial española la defiende aún hoy en día.⁴⁰¹ Hemos de advertir, sin embargo, que pocos años después —en 1807— dirá cosas bien distintas en un libro de consejos dirigidos a los escritores, titulado *El Kempis de los literatos*.

Joaquín aprovechó su presencia en la Academia de la Historia para que sus hermanos consiguieran algún lustre en instituciones tan señeras y prestigiosas en la España de aquel siglo. Lorenzo Tadeo, abogado del Colegio de Madrid y secretario de la Casa del marqués de Villafranca, lo ansiaba sin duda; Jaime, mucho más modesto y menos dado a las glorias mundanas, tal vez no. Joaquín y Lorenzo asistieron con regularidad a las sesiones, hasta fines de noviembre de 1808, poco antes de su precipitada salida de Madrid;⁴⁰² Jaime estaba de viaje. Aprovechando la presentación en una sesión de la Academia de los dos primeros volúmenes del *Viage literario*, Joaquín Lorenzo ponía en valor el trabajo del dominico, por lo que “propuso el Sr. Director a este último [Jaime] para académico correspondiente, en consideración a los conocimientos que acredita la misma obra en su

⁴⁰¹ “La verdad de la tradición jacobea”, por Segundo López Pérez, deán del Cabildo de la Catedral, en *El Correo Gallego*, 13-12-2017.

⁴⁰² La última sesión a la que asistió Lorenzo Tadeo fue el 29 de septiembre y Joaquín Lorenzo el 25 de noviembre de 1808. No volvieron hasta febrero de 1814, cuando las Cortes ordinarias se trasladaron a Madrid. RAH, Libro de Actas nº XIV.

autor con respecto a nuestro instituto”, mérito que también se solicitó para el arzobispo de Palmira, Félix Amat, abad de la colegiata de San Ildefonso. Se acordó votar en la siguiente sesión, como así se hizo. Jaime fue admitido en la del 5 de enero de 1805 y agradeció su nombramiento en la sesión del 8 de febrero.⁴⁰³ A partir de aquí son frecuentes las referencias a las gestiones de Jaime en los archivos que visita para su *Viaje*. El otro hermano, Lorenzo Tadeo, fue propuesto también como supernumerario en la sesión de 29 de marzo de 1805, para lo que presentó una *Memoria sobre la Orden de Caballería de la Banda de Castilla*.⁴⁰⁴ Pero su ingreso fue algo más accidentado. En la sesión del 10 de mayo de ese año, el revisor general Vicente González Arnao, que era secretario de la Academia y también abogado del Colegio de Madrid, daba cuenta de la lectura de la memoria presentada por el candidato, turno de palabra que aprovechó para realizar varias reflexiones sobre “los inconvenientes de que haya en la Academia dos hermanos, de que se admita mayor número del que permite el estado de nuestros fondos y de que no se elixan de otras profesiones y ramos que serían útiles para desempeñar los trabajos en que debe ocuparse el Cuerpo para cumplir señaladamente con las obligaciones de su oficio de cronista mayor de Indias”. Se acordó que se tomaran en cuenta para posteriores casos, pero en este se votó y Lorenzo resultó elegido académico. Por lo que se ve en este episodio, la larga mano del hermano tenía mucho alcance. No hay que olvidar las conexiones con la Corte y las más altas instancias del poder de que gozaba el capellán real, de lo que él mismo se vanagloriaba en su autobiografía: “Siendo ya rey Carlos IV, visitándole yo en El Escorial, como solía, le hallé un día muy triste”.⁴⁰⁵

Entre las tareas de su labor como académico de la Historia, mucho menor que la llevada a cabo en la de la Lengua, Joaquín Lorenzo formó parte de algunas comisiones, realizó informes o elaboró alguna disertación y excerptas o extracto de obras clásicas. Así en la sesión del 28 de agosto de 1807 se ofreció para redactar una disertación histórica sobre los

⁴⁰³ RAH, Libro de Actas nº XIII (1802-1805), sesión de 21-12-1804; y nº XIV (1805-1808), sesión de 5-1-1805.

⁴⁰⁴ RAH, Libro de Actas nº XIV, sesiones de 29-3-1805 y 10-5-1805. Fue publicado en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1918, pp. 436-465 y 552-574 y en *Papeles históricos inéditos del Archivo de la Secretaría de la Real Academia de la Historia*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1920, pp. 3-53. Sobre Lorenzo Tadeo, véase mi artículo en *Diccionario biográfico de los parlamentarios españoles. II. 1820-1854*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2012.

⁴⁰⁵ *Vida literaria*, p. 158.

principales oficios de la Casa Real; en la de 11 de abril de 1806 se distribuyeron varias obras de autores de la *Historia Augusta* entre los dos hermanos, encargo que se repite en las sesiones de 28 de agosto y 18 de septiembre de 1807 y 22 de abril de 1808. En la sesión de 23 de octubre de 1807 Joaquín dio lectura a un informe o “juicio”, muy crítico, del cuaderno de inscripciones de Burgos remitidos por Facundo de Porras, archivero de la iglesia de dicha ciudad,

«En el qual después de manifestar que el autor se contenta con copiar las inscripciones sin dibujarlas, que algunas confiesa él mismo no las ha leído por hallarse en sitios elevados o porque no pueden entenderse sus caracteres, y que de otras solo dice que existen, concluye de todo que la obra en el estado en que se halla no es digna de presentarse a la Academia...».⁴⁰⁶

Esta exigencia de método es la misma de que hacía alarde en su discurso de Acción de gracias antes comentado. Lo intentó demostrar también en su discurso de ingreso, donde contó con la ayuda de su amigo el deán de la colegiata de Xàtiva, José Ortiz y Sanz, con quien estuvo excavando en el verano de 1803 en las ruinas cercanas a la ermita de Sant Feliu, donde se halló esta pieza arqueológica.⁴⁰⁷ Fue este deán quien el 9 de febrero de 1807 solicitaba a la Academia de la Historia, de la que también era miembro correspondiente, el permiso para poner dicho mérito en la portada de su *Descripción* del teatro saguntino, pues ya estaba impresa. Para ello hizo valer que la obra había sido leída y alabada por varios individuos de la Academia, entre los que estaban Martínez Marina, Joaquín Lorenzo Villanueva, Casimiro Gómez Ortega, además de los ya fallecidos Guevara y Cornide. Le fue concedido el permiso pocos días después.⁴⁰⁸ Por ese tiempo andaba Joaquín Lorenzo ocupado en resolver su ingreso en la Orden de Carlos III.

⁴⁰⁶ RAH, Libro de Actas nº XIV, sesiones de 16-10-1807 (encargo) y 23-10-1807 (informe).

⁴⁰⁷ *Vida literaria*, p. 189; F. GOBERNA, *El deán Ortiz*, p. 83-84. Ortiz y Sanz era un experto en arquitectura, arqueología antigua, académico de San Fernando y brillante historiador.

⁴⁰⁸ RAH, Ms 11/8237.

4.10.2. Caballero de la Orden de Carlos III

Pocos meses antes de solicitar su admisión en la Academia de la Historia, tras haber dejado el puesto de la asistencia a los enfermos de los Reales hospitales, solicitaba su ingreso en la Orden de Carlos III:

«Que habiendo servido quatro años y algunos meses el Rectorado de los Reales Hospitales con quanto esmero le ha sido posible para desempeñar en el buen servicio de los pobres enfermos esta soberana confianza de V.M., las graves enfermedades que acaba de padecer han inclinado al Real ánimo de V.M. a admitirle la dimisión del dicho empleo. Y deseando el suplicante tener un testimonio público de que su buen zelo en el cumplimiento de las obligaciones del dicho Rectorado ha merecido la soberana aprobación de V.M.

A V.M. rendidamente suplica se digne concederle sin pensión la cruz pequeña de la distinguida Orden española de Carlos III, añadiendo a esta gracia la extraordinaria de dispensarle las pruebas, sin que esto cause exemplar en lo sucesivo; para lo qual eleva a la soberana consideración de V.M. además de este corto mérito, el de su vida siempre dedicada a estudios útiles, la continua necesidad de comprar libros para el buen desempeño de las comisiones literarias que se ha dignado confiarle V.M. y, sobre todo, el haber salido el suplicante empeñado del Hospital como es notorio por las gruesas sumas que ha expendido en el socorro de los pobres convalecientes y de otras necesidades públicas y secretas de aquella casa».⁴⁰⁹

Una nota marginal escrita por un funcionario real en la petición de Villanueva indicaba: “Que están muy recientes las órdenes para dificultar estas pruebas y que parecerá una inconsecuencia dispensar ahora de ellas”. Es decir, se paralizaba el procedimiento administrativo de ingreso hasta que no se aportasen las pruebas de hidalguía, como así lo hizo Villanueva en 1807, que es cuando se reanudó el expediente. El 17 de abril de ese año el Patriarca de las Indias, Ramón José de Arce que había sucedido a Sentmenat, proponía al secretario de Estado, Pedro Ceballos, dos candidatos para ocupar la vacante de Cruz pensionada producida por la muerte de Agustín del Campo Rivera, capellán de honor de S.M. y Juez que fue de la Real Capilla. Estos eran Villanueva y Cayetano de Campos, también capellán de honor de S.M. y penitenciario menos antiguo de su Real Capilla. De nuevo, Arce —como antes Sentmenat, cuyo sermón de exequias pronunció el agraciado en julio de 1806— facilitaba el camino a su protegido hacia las más elevadas cotas de reconocimiento cortesano. Joaquín Lorenzo era definido como “capellán de honor de S.M. y Penitenciario

⁴⁰⁹ AHN, Estado. Orden de Carlos III, exp. 1372. Carta de 5 de abril de 1804.

más antiguo de su real Capilla, cuyos empleos desempeña trece años,⁴¹⁰ hace con la mayor exactitud, inteligencia y esmero; habiendo también ejercido las funciones de Rector de los hospitales generales de Madrid por espacio de quatro años con especial caridad hacia los pobres, hasta que le fue preciso renunciar este destino por falta de salud”.⁴¹¹ El designado fue Villanueva, el cual, agradecido a él y a los reyes, contestó a Ceballos el 22 de abril:

«Tengo pedidas las razones correspondientes para formar mi genealogía, la qual pasará a manos de V.E. conforme a lo que se sirve prevenirme.⁴¹² Con este motivo renuevo a V.E. los más vivos sentimientos de gratitud y deseo de emplearme en quanto sea de su superior agrado y servicio».

No entendemos por qué razón Villanueva solicitaba la Cruz “sin pensión” y sin embargo haga manifiesta su necesidad de dinero, dados sus elevados gastos en libros —lo que está documentado— y la caridad de que hizo gala a través de la limosna a los pobres enfermos que ingresaban en el hospital, casa de acogida de menesterosos y población marginal. Sus otras rentas de las que hemos hecho balance en otro apartado, permitía tal vez renunciar a esta asignación dineraria. Sin embargo, sabemos que percibió una pensión de dicha Orden, ya en el exilio londinense. De la caridad hizo bandera en su vida, como se observa en la lectura de su *Vida literaria*: “Porque siendo el gobierno de la iglesia gobierno de caridad y de humildad, y no de poderío y dominación”.⁴¹³ Y cuando salió en defensa de una falsa acusación de que fue víctima hacia 1801, afirmaba con ironía que era “cierto de que mi mala doctrina en el hospital era la actividad con que día y noche procuraba la buena asistencia espiritual y temporal de los pobres enfermos”.⁴¹⁴ Del mismo tono son las valoraciones que se hicieron en la lectura de la necrológica en la Academia de la Historia tras su muerte, a fines de mayo de 1837, a la cual nos referiremos en el capítulo 7. Sin embargo, en 1826, suponiendo que había ya fallecido, se entregó la citada Cruz de la Orden a José Ramírez de Arellano, pero una reclamación de su hermano Lorenzo Tadeo solo

⁴¹⁰ Debe ser un error, pues las pruebas documentales hablan de 1797 como capellán de honor y 1799-1800 como predicador y penitenciario.

⁴¹¹ AHN, Estado. Orden de Carlos III, exp. 1372.

⁴¹² Es la genealogía incluida en el exp. 1372, Estado. Orden de Carlos III (AHN) que fue remitida por Villanueva el 11 de octubre de 1807.

⁴¹³ *Vida literaria*, p. 407.

⁴¹⁴ *Vida literaria*, p. 165.

consiguió que Joaquín Lorenzo cobrase la pensión desde enero de 1835 hasta su muerte en 1837.⁴¹⁵

Escasa es la correspondencia personal que se conserva de Joaquín Lorenzo, más allá de las instancias, memoriales, informes y censuras derivadas de su tarea eclesial, literaria o funcional. Poco o nada que “rascar” de su vida personal e íntima, tampoco en su autobiografía, como ya hemos tenido ocasión de remarcar. La mayor parte de las cartas conservadas en los archivos locales de su ciudad natal hacen referencia a las gestiones que llevó a cabo en las Cortes de Cádiz y del Trienio con el fin de conseguir para su ciudad la catedralidad y la capitalidad de provincia, así como restituir el antiguo nombre de Xàtiva, que le había sido cambiado por el de San Felipe tras la derrota en la Guerra de Sucesión. De esta etapa se conserva una de 1807, donde se demuestra el vínculo que mantuvo con su “patria”, su lugar de nacimiento. Decía esta carta:

«He tenido suma complacencia en ver los dignos frutos que comienza a dar ese Seminario patriótico casi desde su mismo establecimiento.⁴¹⁶ Poco hubiera contribuido a esto la prudencia con que se proporcionaron sus estatutos a las circunstancias locales, a no haberlos sostenido el zelo de la Junta de educación, y dándoles nuevo realce el esmero y buen gusto del que baxo sus auspicios honra a esa ciudad dirigiendo su educación pública.

Sírvase V.S. dar a la Junta de mi parte la más cumplida enhorabuena y finas gracias por la atención con que me ha distinguido anticipándome este gozo; el qual sería mayor si en algún modo pudiese yo ayudar a la prosperidad de esa casa o de sus dignos maestros e individuos.»⁴¹⁷

El interés por estas cuestiones era compatible con los numerosos proyectos en que andaba ocupado Joaquín Lorenzo en los años que precedieron a la crisis de 1808. Hemos hablado de muchos de ellos. Y alguna referencia hemos hecho a otros cuando hemos estudiado su

⁴¹⁵ AHN, Estado, exp. 1372. Se trata esta cuestión en el cap. 7, apartado 7.4.

⁴¹⁶ El *Seminario Patriótico de la Ciudad de San Felipe*, primer centro de Enseñanza secundaria de que dispuso la ciudad, fue solicitado por el ayuntamiento al rey en diciembre de 1799 y concedido en 1804, siendo la apertura el 13 de febrero de 1806. Vicent Torregrosa, *Reformisme il·lustrat, liberalisme i model educatiu. Xàtiva, 1788-1833*, Valencia, PUV, 2014, pp. 159-271. La aprobación de los estatutos en AHCX, Libro de Cabildos nº 86, cabildo de 15 de marzo de 1804. La Junta de educación que cita en esa carta estaba formada por el deán Ortiz y Sanz; Pedro Pichó, sacerdote y director del centro que le precedió, y Antonio Mateo Pueyo, en representación del ayuntamiento. Todos eran bien conocidos por Joaquín Lorenzo.

⁴¹⁷ La carta lleva fecha 26 de junio de 1807 y la dirigió Villanueva desde Madrid al secretario del Ayuntamiento, Luis Antonio Meliana. Procede del Archivo Municipal de Xàtiva, pero actualmente este documento está en paradero desconocido. He utilizado una fotocopia sacada del original en los años setenta del pasado siglo. Sobre este segundo curso y el buen funcionamiento del Seminario, V. Torregrosa, *Reformisme il·lustrat*, pp. 226-229.

labor como académico de la Lengua, donde destaca un *diccionario etimológico* de la lengua castellana, del cual elaboró miles de artículos, cuya edición aprobó la Academia poco antes de la ocupación de Madrid por las tropas francesas y que aún hoy se da por perdido.

4.10.3. Libros heredados, libros prohibidos

La vida de Joaquín Lorenzo estuvo siempre vinculada a los libros. Su padre era librero, estuvo rodeado de libros desde niño, estudió en la Universidad de Valencia y conoció sus ricos fondos donde se incluyeron las donaciones de su maestro Muñoz y de Pérez Bayer, en Orihuela tuvo acceso a la biblioteca de los dominicos, en Salamanca se le encomendó la tarea de ordenar la biblioteca del seminario y en Madrid no cejó en su empeño de ser escritor, rodearse del saber de los libros en las reales academias, frecuentó la biblioteca real y gozó de la amistad e influencia de buenos amigos en la imprenta real, donde se imprimieron buena parte de sus obras de esta etapa. Censuró libros como calificador y como académico, primero de la Lengua, luego de la Historia. Su obra postrera de esta etapa anterior a 1808, que analizamos en el siguiente apartado, trataba de los “buenos libros”, de las bibliotecas y del amor a tan gratos compañeros. Gastó muchas de sus rentas en la compra de libros. Ya hemos visto los que le procuraban los libreros franceses a través de su amigo y paisano Cavanilles o los que adquiría a los libreros Diego Mallén en Valencia o el francés Michel Copin en Madrid. Acabó siendo nombrado bibliotecario de la Academia de la Lengua, cargo que apenas tuvo tiempo de ejercer. Una biografía que no se entiende sin estos instrumentos del saber ilustrado, la cultura y también, del fanatismo o la reacción.

Su biblioteca se formó, pues, al poco de llegar a Madrid, sobre todo tras su retorno de la fracasada experiencia salmantina en el verano de 1782. Primero se nutrió de lecturas en la biblioteca real, luego de las del palacio real y el convento de la Encarnación, de las que podía o tenía que leer como calificador, de las reales academias. Pronto empezó a comprar libros y ya hemos visto su queja en 1792 a Cavanilles por el elevado gasto que lleva aparejados sus estudios y trabajos que estaba realizando. Poco a poco, fue incrementado esa biblioteca particular que acumuló en su pequeña habitación de la plazuela de Santa María, donde vivía, muy cerca del palacio real y del citado convento. Varios legados

testamentarios incrementaron esa biblioteca que le fue incautada en mayo de 1814, cuando su casa fue registrada y él fue detenido. No consta que Bertrán le dejara nada en su testamento, ya que Joaquín era aún un joven aspirante a algo que nunca llegaría a conocer el obispo e inquisidor general, aunque es bien cierto que le preparó unas buenas alforjas para tan largo viaje. En realidad, Joaquín Lorenzo actuó solo como testigo en el codicilo firmado en Madrid el 8 de agosto de 1783, pocos meses antes de la muerte del obispo. Tampoco parece que Muñoz le dejara en herencia libros de su biblioteca.

Tenemos constancia documental de dos herencias librescas notables al menos por sus testadores, las dos en el año 1804, cuando solicitó su ingreso en la Orden de Carlos III, fue admitido como académico de la Historia y culminó su ascenso en la capilla real. La primera es la que recibió del canónigo de la colegiata de Xàtiva, Vicente Ellín, natural de Ontinyent y residente en Madrid durante muchos años.⁴¹⁸ Fue alumno del Colegio del Corpus Christi de Valencia, obtuvo el grado de doctor por las universidades de Valencia y Gandía y en 1773 se trasladó a Madrid para ejercer de preceptor de los hijos de los condes de Campo Alange y capellán de la capilla que dicha familia poseía en la Real Iglesia de San Isidro. En 1788 obtuvo el nombramiento real como canónigo de la colegiata setabense, donde desempeñó los empleos de síndico capitular y racional. Durante los años que ostentó dicha canonjía viajó en varias ocasiones a Madrid, representando los intereses de la colegiata ante la Corte, especialmente en lo relativo a la negociación de la catedralidad para la ciudad valenciana, asunto en el que Joaquín Lorenzo colaboró activamente desde su etapa como diputado en Cádiz. Vemos, pues, la estrecha relación que mantenían ambos eclesiásticos y casi paisanos. El testamento fue otorgado en Ontinyent el 9 de octubre de 1804 ante el notario Francisco Berenguer Tudela.⁴¹⁹ En una de las cláusulas ordenaba el testador,

«Quiero y mando que toda mi librería, excepto las obras de Fray Luis de Granada y Santa Theresa, arriba legadas, que reste según existiere al tiempo de mi muerte, se entregue a Don Joaquín Lorenzo Villanueva, capellán de honor de Su Magestad, con la mira, que de ella y libros, cumpla los fines que le tengo comunicados».

⁴¹⁸ Fernando GOBERNA ORTIZ, “El canónigo Vicente Ellín (Ontinyent, 1743-El Collado de Bocairent, 1809)”, *Almaig, estudis i documents*, 2001, nº 17, pp. 12-28.

⁴¹⁹ Archivo municipal de Ontinyent (AMO), protocolos de Francisco Berenguer, 1804, fols. 343r-347v. Debo esta información a mi amigo Fernando Goberna.

En cláusulas anteriores dejaba a su sobrina Eleuteria Ellín, las obras de fray Luis de Granada “que comprende nueve tomos en cuarto en pasta”, y a otra sobrina, Vicenta Ellín, las de Santa Teresa, “que son seis tomos en cuarto, cubiertas de pasta y filetes dorados”. El canónigo falleció cinco años después, el 10 de noviembre de 1809, de camino a su ciudad natal, en el collado de Bocairant. No tenemos certeza de que su voluntad se materializara, pues no hay ni mención a él en la autobiografía de Joaquín Lorenzo.

El otro supuesto legado procedía de un notable personaje, también paisano, amigo y residente en Madrid, el botánico Antonio José Cavanilles. Ya hemos tenido ocasión de mostrar la estrecha amistad y confianza que les unía, siendo los hermanos Villanueva clientes del Cavanilles intermediario en la venta de libros franceses en España. Joaquín Lorenzo le compraba los libros para su uso personal; como hemos visto le encargó publicaciones francesas cuando preparaba el *Catecismo del Estado*. Su hermano Lorenzo Tadeo, sin embargo, mantuvo este contacto comercial a partir de 1800 por mandato del marqués de Villafranca, de cuya Casa era administrador.⁴²⁰ Cavanilles testó en dos ocasiones, la primera en 1797 y la segunda el 10 de mayo de 1804, pocas horas antes de fallecer, óbito que sucedió ese mismo día. Ambos testamentos mantenían un contenido similar. Actuaron como testigos que se encontraban presentes aquel día, Mariano Pinazo, mayordomo de la Casa del Infantado, el médico Antonio Franseri, Francisco Codón, Domingo de la Iglesia y Joaquín Lorenzo Villanueva.

La biblioteca de Cavanilles estaba compuesta en su mayor parte de títulos de Historia Natural, sobre todo de botánica. La parte más selecta, que procedía de compras en Francia y de las antiguas bibliotecas de Turgot y Richelieu fueron vendidos en su mayor parte al Real Jardín Botánico de Madrid, aunque su pago se retrasó hasta 1815. Pero había diccionarios y libros de gramática, retórica, filosofía, teología —la mayor parte de ellos de carácter jansenista— que fueron a parar a manos del P. Calama del monasterio de San Felipe el Real de Madrid, o a otros compradores. La colección de libros de temática valenciana (Ximeno, Ros, Escolano) fue adquirida en casi su totalidad por Lorenzo Villanueva, así como otros de gramática, geografía o filosofía. También adquirió algunos

⁴²⁰ A. GONZÁLEZ BUENO, *Antonio José Cavanilles*, pp. 258, 285.

de teología, sobre todo impresos en Valencia como “una Biblia en latín y castellano”, que muy probablemente era la del escolapio Felipe Scío en diez volúmenes.⁴²¹ De las anotaciones de la testamentaría llevada a cabo por su hermano José para la venta de los bienes del botánico, sabemos que ese conjunto de libros adquiridos por Lorenzo importó un total de 10.040 reales, aunque fueron tasados en 10.121.⁴²² No es, pues, la actual biblioteca una herencia directa del que fuera su director tras su muerte, es fruto de una compra parcial mientras el resto fue dispersado entre diversos compradores tras su muerte, como ha mostrado el estudio biográfico de González Bueno. Tampoco fue Joaquín Lorenzo quien adquirió esos libros, sino su hermano Lorenzo Tadeo muy posiblemente por encargo del marqués de Villafranca.⁴²³ Joaquín asistió a la muerte del ilustre botánico, pero no nos consta que fuera beneficiado por donación alguna en forma de libros u otra cosa. En realidad, ni uno ni otro legaron libros a Joaquín Lorenzo tras sus fallecimientos. La mayor parte de su biblioteca, que se detalla en el secuestro de sus bienes en mayo de 1814, la formaban libros de teología e historia eclesiástica sin que aparezcan las obras citadas, aunque no es fácil saber de donde procedían.

* * *

“Voy a recordar un hecho memorable que tiene una parte secreta de que fui testigo”.⁴²⁴ Así comenzaba Joaquín Lorenzo el capítulo XIII de sus memorias en las que hablaba de la frustrada reforma del *Expurgatorio* de la inquisición, es decir, del índice de libros prohibidos por el Santo Oficio. Veamos cuál fue este “hecho memorable”. En 1790 salía a luz pública, bajo el patrocinio del inquisidor general Rubín de Ceballos, el nuevo Índice expurgatorio

⁴²¹ A. GONZÁLEZ BUENO, *Antonio José Cavanilles*, pp. 365-383.

⁴²² ARJB, XIII, 1, 30, 4. Notas de la venta de sus bienes. El archivo personal de Cavanilles llegó al Real Jardín Botánico en 1992. M^a Pilar de SAN PÍO y Paloma COLLAR, “El Archivo de A.J. Cavanilles en el Real Jardín Botánico”, *Asclepio*, vol. XLVII (1995), pp. 217-240.

⁴²³ Nicolás BAS y M^a LUZ LÓPEZ TERRADA, “Una aproximación a la biblioteca del botánico valenciano Antonio José Cavanilles (1745-1804)”, en *Antonio José Cavanilles (1745-1804). Segundo centenario de la muerte de un gran botánico*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2004, pp. 201-285. Los autores explican el sistema utilizado por Cavanilles para acceder a los libros extranjeros.

⁴²⁴ *Vida literaria*, pp. 190-201.

de libros prohibidos que pretendía mejorar el de 1747,⁴²⁵ cuya revisión había corrido a cargo del doctoral de la real capilla de la Encarnación, Joaquín Castellot. El juicio de Villanueva sobre este capellán doctoral, compañero en la misma real capilla y calificador también del Santo Oficio, era demoledor: “buen clérigo, pero en letras muy atrasado y jesuita”, no porque lo fuera —no había jesuitas— sino porque veía en él el espíritu de la Compañía. Y remataba, con estas palabras, la opinión que le merecía su trabajo de reformar el Índice de 1747, que “se puso en manos de quien, acaso con sana intención, que de eso no juzgo, a costa de nueve mil reales que le dieron por vía de gages, le echó más a perder. No sé si cuando zurció aquellos remiendos, tenía la cabeza del todo sana; notábamole que iba por donde quiera haciendo ademanes ridículos, a poco tiempo se le volvió el juicio, y así pasó a mejor vida”.⁴²⁶ No era muy distinta la opinión que Llorente tenía del presbítero Castellot, hombre “más devoto que literato, de lo que tenía poco o nada, como advertí en conversaciones que tuve con él”.⁴²⁷

El capítulo que dedica Villanueva a esta crítica feroz del Índice de 1790, a su autor y las fanáticas formas de aplicar las prohibiciones le llevaban a considerar que a lo largo del siglo los inquisidores hicieron caso omiso a los criterios del poder real o del gobierno en sus demandas de reforma o limitación de sus abusos en prohibiciones de inspiración jesuítica, o lo que es lo mismo, persistieron en prohibir las obras de inspiración jansenista, lejana o próxima. Así pasó con las de Noris, Nicole, Duguet, el Venerable Juan Palafox que motivó una queja de su hermano Antonio, luego obispo de Cuenca, de John Barclay (Barclayo), Racine, Obstraet, Natal Alejandro, Fleury, Juenin, Clemangis o fray Hernando de Talavera, entre otros muchos que citaba el capellán y exdiputado. Pero Llorente dio una información más precisa sobre lo que sucedió con esta edición del Índice. Al parecer, el inquisidor general Felipe Bertrán había solicitado en julio de 1782 un nuevo dictamen sobre la reforma del Índice al mercedario fray Raimundo Magí (1732-1803), paisano, predicador del rey y futuro obispo de Guadix, quien dijo que el mejor método era el de Benedicto XIV y que no

⁴²⁵ *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reynos y señoríos de católico rey de las Españas...*, Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1790, XL+305 pp.

⁴²⁶ *Vida literaria*, p. 190.

⁴²⁷ Juan Antonio LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición de España*, [Madrid, 1822], citamos por la ed. de Madrid, Hiperión, 1980, II, p. 23. Villanueva tomó muchos datos de esta obra para su *Vida literaria*, cuando habla de la Inquisición.

se debían incluir los libros opinables, sino sólo los positivamente heréticos. Aprobado el dictamen, se le encargó el Índice, pero pronto murió Bertrán, le sucedió Rubín de Ceballos “y todo se desbarató”.⁴²⁸ Castellot recibió el encargo de Rubín y lo hizo con el criterio estricto de prohibirlo todo, lo opinable y lo herético. Esa era la crítica de Villanueva. Claro está que este tenía otras razones para recelar de Castellot, quien había publicado un *Oficio de Semana Santa* (1774) y un *Año cristiano* traducido del francés (el de Croisset), obras ambas que competían con las que él comenzaba a publicar o había ya publicado. Mientras el *Año cristiano* de Castellot-Croisset tuvo cierto éxito con una segunda edición en 1803, el de Villanueva no tuvo tan buena aceptación y fue poco rentable para la Imprenta real.

Mientras esto sucedía en el Índice con la anuencia del autor de su reforma, manteniendo la prohibición de estos autores *in totum*, se preguntaba por qué no se condenaban ni se prohibían “tantos sermones y sermonarios impresos en España, con dolor de la piedad y para vergüenza de nuestra literatura, donde corren y han corrido muchos años blasfemias e impiedades sin número e interpretaciones de la sagrada escritura arbitrarias y ridículas, dictadas por el espíritu privado de oradores estúpidos, contrarias a la tradición de la iglesia.”⁴²⁹ Lo mismo sucedía con aquellos libros “corruptores de la moral evangélica” o los que mostraban “opiniones laxas contrarias a las buenas costumbres”, desoyendo la real cédula de Carlos III de 16 de junio de 1768. Si eran tan abundantes estos libros, se preguntaba de nuevo Joaquín Lorenzo: “¿Cuándo sale un edicto del santo oficio o un expurgatorio que condene estos libros, o algunas siquiera de las doctrinas escandalosas que se enseñan en ellos? Estas preguntas llovían sobre mojado, pues por mi mano pasaron a la inquisición muy sentidas reclamaciones contra algunos de los tales libros, pero todas sin fruto”.⁴³⁰

En efecto, ya desde los años que siguieron a la expulsión de los jesuitas se venía reclamando la reforma del tribunal inquisitorial o su supresión, asunto al que ya hemos hecho referencia en este capítulo. Campomanes, de quien también echó mano Villanueva para argumentar en 1825 esa crítica, afirmaba en 1768 que “en el día, los tribunales de la

⁴²⁸ J. A. LLORENTE, *Historia crítica*, II, pp. 22-23.

⁴²⁹ *Vida literaria*, p. 196.

⁴³⁰ *Vida literaria*, p. 197.

Inquisición componen el cuerpo más fanático a favor de los regulares expulsos de la Compañía de Jesús, que tiene total conexión con ellos en sus máximas y doctrinas y, en fin, que necesitan reformación”.⁴³¹ A las luchas de competencias entre ambos Consejos (de Castilla y de la Inquisición) vino a sumarse la propuesta de reforma elaborada ese año por Campomanes y Floridablanca, ambos fiscales del Consejo de Castilla, sobre la expurgación y prohibición de libros, que dio lugar a la citada real cédula de 16 de junio de 1768, completada por otra de 5 de febrero de 1770. La primera, que es la que cita Villanueva, recortaba competencias a la Inquisición en la prohibición de libros, pues antes tenía que “oír a los autores católicos conocidos por sus letras y fama antes de prohibir sus obras”, no lo podía prohibir hasta su calificación y antes de publicarse el edicto de prohibición debía recibir el beneplácito del monarca. Todo ello se incumplía sistemáticamente por los tribunales inquisitoriales, pues la mayor parte de ellos estaban formados por miembros del clero regular, por frailes, a los que Villanueva denuesta y ataca de forma furibunda, ya desde los años de Cádiz, cuando se ve liberado de la sujeción a la disciplina de la institución de la que formaba parte.

Esa desobediencia —“rebelión”, la denomina— del Santo Oficio a la autoridad real sobre la prohibición de libros, parece quiso ser trasladada al nuevo Índice.⁴³² Esa era “la parte secreta” de la que hablaba al comenzar el capítulo XIII de su *Vida literaria*, y para ello “citaré en prueba de esto un solo hecho, cuya historia secreta yo sé, y diré algo de ella, mas no todo, porque aún no conviene”. Ese hecho era la supuesta conspiración para prohibir las obras del obispo Palafox y dificultar su beatificación, en la que la inquisición española y “cierto partido preponderante entonces en Roma” estaban coligados para que fracasara la congregación general en presencia de Pio VI celebrada en Roma el 28 de enero de 1777, asunto sobre el que el entonces agente de Preces, Azara, publicó un folleto en italiano.⁴³³ Ese “partido” lo dirigía en el Vaticano, el franciscano cardenal fray Lorenzo Ganganelli, “hombre de proceder sinuoso, si se puede creer a Azara, de política acomodaticia y

⁴³¹ Citado por J. A. LLORENTE, *Historia crítica*, II, pp. 348-349. Antonio ÁLVAREZ MORALES, *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982, pp. 102-105.

⁴³² Con esta misma contundencia narró Llorente las numerosas confrontaciones entre los inquisidores y los gobiernos de turno desde el siglo XVII, una pugna que se dilató en el tiempo al estar mediatizada por la influencia de la curia romana y del propio Papa. J. A. LLORENTE, *Historia crítica*, II, p. 23.

⁴³³ R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas*, I, pp. 278-283. J.A. LLORENTE, *Historia crítica*, II, pp. 348-352.

versátil, a quien sus compañeros de religión denominaban *Scorpione*”, el cual había hecho “buenas migas” con el ministro Roda, de quien a pesar de todo se vanagloriaba de ser su amigo.⁴³⁴

Todo este trasfondo nos ayuda a comprender la necesidad de las reformas del Santo Oficio o su supresión para lo que hubo varios intentos que ya hemos comentado en otra parte.⁴³⁵ El Índice arreglado por Castellot estaba vigente en 1807, cuando el inquisidor Arce pensó en su reforma. Como señaló Llorente, “después se han multiplicado las prohibiciones y expurgaciones en edictos particulares, de suerte que con solas ellas puede aumentarse otro volumen”.⁴³⁶ Según nos cuenta en su *Vida literaria* fue Joaquín quien, comentando esta y otras circunstancias y haciendo crítica continua del vigente expurgatorio, le sugirió a Arce la posibilidad de su reforma mediante anotaciones que le iba remitiendo o mostrando, por lo que

«entró en deseo de vindicar el buen nombre de la nación, substituyéndole otro [Índice] en que solo hablasen la ilustrada piedad y la justicia. Invítome a emprender esta obra; me ofrecí a contribuir a ella con buen deseo. Pero habiendo sobrevenido a pocos días la guerra de Napoleón, no pudo realizarse tan digno proyecto, y solo logré que se extraviasen los apuntes que para él tenía preparados».⁴³⁷

Pero no hay que pensar, como lo creía Menéndez Pelayo, que “en tiempo de los Arce y los Villanueva” había demasiada libertad en la circulación de libros. En 1800 el inquisidor general se quejaba a Urquijo de la penetración de libros extranjeros “que en tanta abundancia nos introducen la codicia de unos, la curiosidad de otros y ¡ojalá! que no sea la malignidad de muchos”. Ese cambio se debió más a la coyuntura política, la alianza de Godoy con la Francia del Directorio y del Consulado, que hizo inútiles las medidas adoptadas desde 1789 por Floridablanca, de tal forma que los libros y folletos franceses, revolucionarios o no, entraban con toda facilidad en el mercado español, como así lo

⁴³⁴ Sobre esta peculiar historia, R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas*, I, pp. 322-323. Ganganelli fue papa con el nombre de Clemente XIV (1769-1774). En el siglo se llamaba Giovanni Vincenzo Antonio Ganganelli, nacido en Rímini en 1705, y fue quien ordenó la disolución de la Compañía de Jesús en 1773.

⁴³⁵ Las señala J.A. LLORENTE, *Historia crítica*, IV, pp. 116-120.

⁴³⁶ J. A. LLORENTE, *Historia crítica*, II, p. 23.

⁴³⁷ *Vida literaria*, pp. 200-201.

demostró la profesora Domergue.⁴³⁸ Por lo tanto, el proyectado Índice reformado que comenzaron a elaborar Arce y Villanueva era una adaptación a esa nueva realidad, en la que las prohibiciones más abundantes no eran las de obras heréticas, impías o irreligiosas, sino las consideradas “sediciosas y perturbadoras del sosiego social” o por ser revolucionarias o escandalosas. Las condenas teológicas daban paso a las condenas políticas.⁴³⁹

4.10.4. El Kempis de los literatos o los consejos sobre literatura de un teólogo

Esta etapa de su vida, de plenitud en lo personal y de relativos éxitos en lo literario, puede considerarse cerrada con los sucesos de mayo de 1808, aunque los tres hermanos Villanueva permanecieron en Madrid hasta fin de ese año, cuando Napoleón se aproximaba a las puertas de la ciudad. Su última obra de esta larga etapa vital, antes de la conmoción de aquel año, fue la publicación de *El Kempis de los Literatos*. Editado por la Imprenta real en 1807,⁴⁴⁰ era un conjunto de máximas o consejos basados en su mayor parte en las lecturas del autor: San Agustín, San Ambrosio, San Jerónimo, San Bernardo, con citas del Antiguo y Nuevo Testamento, especialmente del *Eclesiastés*, en el cual estaba inspirada toda la obra. En efecto, este libro del Antiguo Testamento, escrito por un judío de Palestina en el siglo III a. de C. muestra su experiencia frente al saber: todo es engañoso, la actividad humana no es más que vanidad; la única verdadera sabiduría consiste en “el temor de Dios y en guardar sus mandamientos”, lo cual es el fin de todo el discurso. No cabe, pues, otro saber al margen del que se deriva de Dios. Y esto es lo que tradujo Villanueva en su *Kempis*, nombre que toma del *Contemptus mundi* del teólogo alemán. Las

⁴³⁸ Lucienne DOMERGUE, “L’influence culturelle française après la paix de Bâle”, en Jean SAGNES (dir.), *L’Espagne et la France a l’époque de la Révolution Française (1793-1807)*, Presses Universitaire de Perpignan, 1993, pp. 337-371, cita en p. 365.

⁴³⁹ José M^a CALVO, *Ramón José de Arce*, pp. 185-189. La conducta moral de Arce, de la que nada dijo Villanueva en sus memorias, era más que dudosa y poco ejemplar y sin embargo muy exigente con su clero. Así lo insinuó Gérard DUFOUR, “Don Ramón José de Arce...”, pp. 156-158 y 181-193.

⁴⁴⁰ En la sesión de la Academia de la Historia del 11 de septiembre de ese año, Joaquín Lorenzo entregó varios ejemplares en rústica de la obra que acababa de salir de imprenta, lo cual agradecieron sus compañeros académicos. RAH, Libro de Actas n^o XIV, sesión de 11-9-1807.

citas en este sentido se podrían multiplicar de las 274 páginas y 65 capítulos de que consta la obra:

«Porque el hombre esencialmente está sujeto a la voluntad de Dios, que es su regla natural e inmutable; de suerte que si la sigue y se conforma con ella es justo, y si no la sigue es injusto. Debes pues abrazar el estudio, no por propia elección, ni por el deleite o la satisfacción que trae consigo, sino por seguir en ello la vocación de Dios.

Si te dedicas al estudio, piensa que Dios que te llama a esta profesión, te da el tiempo para que le emplees en ella; y pierdes el tiempo, si le gastas en otra cosa con menoscabo de tu instrucción.»⁴⁴¹

De ahí se derivaba un sometimiento del conocimiento científico y del saber a Dios, es decir, al servicio del Ser Supremo. Si no es así ese saber era inútil y despreciable: “Por mucho que sepas, eres ignorante, si no conoces que el principio de tu ciencia es Dios, y el fin su gloria, y el fundamento la humildad” (pp. 5-6). No está muy lejos de estas posiciones Jovellanos en su discurso inaugural del Real Instituto Asturiano de Gijón, en enero de 1794, en el que aconsejaba: observad la naturaleza, pero acordaos de que la dirige la mano de Dios. Esa religiosidad parece ser común a todos o gran parte de los ilustrados españoles.⁴⁴² Y aún más adelante adopta Villanueva una actitud ante la ciencia que podemos calificar perfectamente de antiilustrada o lo que Sánchez-Blanco denominó “antifilosofía”, cuyo jefe de filas en el siglo XVIII fue el fraile jerónimo fray Fernando de Cevallos,⁴⁴³

«Que la que se llama ciencia ordinariamente es inútil en la naturaleza, en ciertos casos perniciosa a la sociedad, casi siempre venenosa para el corazón y mortal en la religión. Inútil en la naturaleza, pues por mucho que raciocines sobre la causa de los terremotos, de los rayos, de los huracanes, y por mucho que sepas de estas cosas, no las podrás evitar. Perniciosa a la sociedad, pues la imprudencia de ciertos literatos más de una vez ha causado en ella desprecio de buenos y otros desórdenes. Venenosa para el corazón, pues muchos conforme se hacen doctos, dexan de ser humildes. Mortal a la religión, pues cayendo algunos doctos soberbios en la impiedad, presumen ser jueces de la revelación, y penetrar con la razón lo que quiere Dios que esté oculto.»⁴⁴⁴

⁴⁴¹ *El Kempis de los literatos* por D. Joaquín Lorenzo VILLANUEVA, Madrid, Imprenta Real, 1807, XVI+278 pp. Cita en pp. 1-2. Obsérvese el “leísmo” del autor, tras tantos años viviendo en Madrid.

⁴⁴² R. HERR, *España y la revolución*, p. 296. G. M. de JOVELLANOS, *Obras*, BAE, Madrid, tomo XLVI, pp. 318-324.

⁴⁴³ FRANCISCO SÁNCHEZ-BLANCO PARODY, *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, pp. 256-304.

⁴⁴⁴ *El Kempis*, p. 29.

Estamos ante un peculiar concepto de sabiduría y de “sabio”. Y ante un rechazo de la razón, soporte fundamental del pensamiento ilustrado, al menos del laico. En realidad, el capellán y académico distinguía entre sabiduría en sentido teológico, entendida como discernimiento de las cosas de orden sobrenatural, y sabiduría humana o ciencia, que es la única que está al alcance del ser humano, siempre que esté inspirada en la sabiduría teológica. Afirmaba Villanueva: “No es sabio a los ojos de Dios sino el que posee la sabiduría venida del cielo [...]. Porque sólo Él [Dios] es sabio, y la fuente del saber, y el maestro de la verdadera sabiduría” (p. 65). Y más adelante aún aclaraba más esta idea en la que ciencia y religión no están en plano de igualdad, sino la una (ciencia) sometida a la otra (religión):

«Yo llamo sabio al que cautiva su entendimiento a la fe, al que concuerda la doctrina con la piedad, al que aprovecha en la ciencia de los Santos, al que aprende a ser feliz siempre [...] Los sabios irreligiosos han llenado el mundo de tinieblas. [...] Escollo ha sido siempre para la fe la sutileza de los raciocinios, si no van guiados por la misma fe o no se fundan en ella. En las cosas de la fe la razón humana es guía ciega que despeña en error e ilusión.»⁴⁴⁵

Se podrían encontrar citas de este tipo a centenares en la obra: basándose en el *Eclesiastés*, la vanidad del hombre docto le lleva a la perdición por no inspirar su saber en Dios: “En vano buscas gloria fuera de Dios [...]. Enséñame, Señor, lo que soy delante de ti, para que no me embriague la presunción de la ciencia, ni la felicidad del ingenio... Aprenda yo de ti la humildad con la unión de tu gracia, sin necesidad de castigo” (p. 123). Habla luego de los distintos tipos de ciencias y saberes: Ciencias naturales, Historia humana, Lenguas, Poesía, Ciencia de la religión, Moral cristiana. Sólo vamos a comentar brevemente lo que afirma sobre las ciencias naturales y la historia. Aunque para Villanueva es loable el estudio de la naturaleza, este sólo tiene sentido si persigue el conocimiento del Creador: “Mira el mundo con ojos de fe y entenderás que todo él es un bosquejo de las verdades de la gracia, y que nada enseña la Cronología, la Cosmografía, la Física y las demás ciencias naturales, que no pueda ayudar al bueno a que adelante en la verdadera virtud” (pp. 81-82). Respecto a la historia su actitud es netamente diferente a la que mantuvo en 1804 en su discurso de gracias en la Academia de la Historia y que ya hemos analizado. Ahora llega a afirmar que “muy poca cosa es esta ciencia de que tanto te jactas”, pues por la poca exactitud, mucha

⁴⁴⁵ *El Kempis*, pp. 117-119.

variedad y a veces contradicción de los historiadores, “no sé quando habla verdad y quando no, [por lo que] leyendo la historia vivo muy expuesto a ser engañado” (pp. 86-87). Y si alguien quiere sacar fruto de la lectura de obras históricas “estúdiate antes a ti, llevando en la mano la antorcha de la fe”.

Finaliza el libro con un curioso capítulo dedicado a las “Mugeres literatas”, que es una colección de los prejuicios dominantes en la época sobre el sexo femenino. Las fuentes que cita son San Ambrosio, uno de los más ilustres Padres y Doctores de la Iglesia junto a su discípulo San Agustín, y las *Cartas provinciales* de Pascal. Para Villanueva “la muger buena y honesta no nace destinada al estudio de las ciencias, ni al trato de negocios exteriores y difíciles, sino a cosas sencillas y domésticas. No son las mugeres destinadas para enseñar ni para cultivar las letras” (pp. 266-267). Sentencias similares pueden encontrarse en el *Emilio* de Rousseau y ello no quiere decir, ni mucho menos, que Villanueva sea roussonian. La mujer, pues, debe recluirse en el silencio del hogar, su máxima virtud, y si “siendo docta, muestra la sabiduría propia de su sexo, que es el silencio, la tendré por muy digna de alabanza”. Papel marginal que la educación de la época asignaba a las niñas a las que les estaba vedado el conocimiento de la escritura y la lectura. Solo razones productivas hicieron cambiar esta actitud. La defensa de la mujer fue iniciada por Feijoo y seguido por Jovellanos, Campomanes o Moratín. Mujeres preocupadas por su condición en la época fueron Josefa Amar Borbón o la Condesa del Montijo. Como ha señalado la profesora Bolufer, la imagen pacificada y persuasiva de la convivencia familiar se basaba en un nuevo modelo ilustrado de “mujer doméstica y sensible”, cuyo deber esencial era recluirse en el ámbito familiar, renunciar a toda actividad social o mundana, para dedicarse íntegramente a su esposo e hijos. Nada hay, pues, de original en las consideraciones de Villanueva sobre este asunto, que sigue los patrones del siglo.⁴⁴⁶ No hay que olvidar tampoco el odio que la reina María Luisa tenía hacia las mujeres cultas. En una carta a Godoy de 21 de mayo de 1804 decía: “Soy mujer, aborrezco a todas las que

⁴⁴⁶ M^a Victoria LÓPEZ CORDÓN, “La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen (1760-1860)”, en *Mujer y Sociedad en España (1700-1975)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1982, pp. 90-95; P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales, passim*. Para un panorama de conjunto sobre la mujer en el XVIII, Mónica BOLUFER, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1998, pp. 272-284 para las consideraciones citadas.

pretenden ser inteligentes, igualándose a los hombres, pues lo creo impropio de nuestro sexo”.⁴⁴⁷

Especial inquina mostraba contra los que llamaba “malos libros”. Ya en el Prólogo del tomo I de las *Dominicas, Férias y Fiestas Movibles* había hablado de quemar estos libros. Ahora regresaba al mismo argumento: “La quema de todos los libros malos sería una verdadera riqueza para las letras y para las costumbres” (p. 250). El problema reside en que no aclara cuáles son esos “malos libros”: ¿los contrarios a la moral cristiana? ¿los libros de ciencia? ¿la literatura de temas profanos? El *Kempis de los literatos* es, pues, una obra que podría calificarse de reaccionaria, pero si la situamos en el contexto del movimiento de ideas que la Ilustración española había ayudado a extender y el mundo literario en el que surge, la veremos como un producto lógico de la estrecha relación entre letras y poder, entre quienes mandan y obedecen, que necesitan una guía colmada de consejos —que es la fórmula elegida por Villanueva— para ser buen súbdito, literato reconocido y respetuoso con el orden social establecido. Es hija, pues, de una época en la que el peso de la tradición caracterizaba las estructuras del Antiguo Régimen. Las *Memorias* de Godoy están llenas de referencias a su generoso patrocinio o protección de las “bellas letras”, que Joaquín Lorenzo llamaba “buenas letras”. Esta relación “utilitaria” y proteccionista entre literatos y gobierno, característica de esta etapa de tránsito de un siglo a otro, hace visible —como acertadamente ha señalado Álvarez Barrientos— las limitaciones del sistema y las salidas que se ofrecían a los literatos que quisieran hacer carrera: “Todo se le permitía, siempre que ‘hermoseara’; es decir, las letras, y la cultura por extensión, como adorno”. Lo expresaba con toda claridad el anónimo autor de la reseña de la obra publicada en la *Minerva o El Revisor general*, que la consideraba “digna de elogio” porque en ella

«la moral es pura, los pensamientos son buenos y algunos elevados, otros nuevos o presentados con cierta novedad; el lenguaje castizo y correcto; el estilo natural y sencillo, sin carecer de la elegancia y adornos que permite la materia; por todos respetos es una buena obra original, digna de que los literatos la lean y aun mediten...»⁴⁴⁸

⁴⁴⁷ Citado por P. de DEMERSON, *María Francisca de Sales*, p. 301.

⁴⁴⁸ “Miscelánea. El Kempis de los literatos”, *Minerva o El Revisor General. Obra periódica*, tomo VIII, Madrid, Imp. de Vega y Cía., nº 88 (3-11-1807, pp 3-8) y 89 (6-11-1807, pp. 9-15). El autor de la reseña reproduce una selección de máximas o sentencias de la obra.

Y esa legión de escritores que pusieron su pluma y saberes al servicio de la corona, por extensión a Godoy, y que fueron favorecidos por él, es larga: Meléndez, Quintana, Moratín, Cienfuegos, Conde, Forner, Antillón, Ranz de Romanillos, Arriaza, Canga Argüelles, Salas, Arjona, Maury, Clemencín, Clavijo, Mor de Fuentes, Reinoso, Capmany y, entre otros más, los Villanueva.⁴⁴⁹ Porque *El Kempis* del valenciano representaba, en opinión del citado profesor, el mejor ejemplo —junto a Mayans y Forner— de “la actitud reverencial y limitada en su difusión ante la cultura”. Cuando ya triunfaba el escritor brillante y hablador en tertulias o cafés, Villanueva se mostraba contrario a la ostentación del saber en estos espacios de sociabilidad, a la exhibición pública de la vanidad entre sabios y hombres de mundo y, como hizo el jesuita expulso Juan Andrés, rechazaba el *bel esprit*, ridiculizaba al *violeto* que hablaba con agudeza y rapidez, porque ese modelo no se ajustaba al escritor humilde, piadoso, recatado, callado, encerrado en su gabinete y rodeado de libros y papeles. Fue este prototipo de literato reservado, que escribe más que habla y mantiene una actitud conservadora y religiosa —como es el caso del *Kempis* de Joaquín Lorenzo—, quien dio lugar al fenómeno del *violeto*, el antagonista que detestaban. Pero como señaló Quintana, el *violeto* no era un ignorante o un superficial, sino “la persona culta que había logrado sus conocimientos con menos esfuerzos que aquellos sesudos envidiosos, que, sintiéndose amenazados, le ridiculizaban”.⁴⁵⁰ ¿Estaba Joaquín Lorenzo en ellos? Tal vez no, pues su evolución posterior modificó parte de sus planteamientos, pero no acertó al definir al buen literato, al escritor “moderno” que será el romántico. Su patrón no encajaba en los nuevos tiempos y aunque intentó pertenecer a ese mundo, quedó pronto lejos de él.

Esto se aprecia cuando se compara el *Kempis* de 1807 con el *Catecismo de los literatos* que publicó en Londres en 1828, dentro de la serie de catecismos que el editor Rudolf Ackermann realizó para su venta en la América hispana recién emancipada.⁴⁵¹ Aunque lo estudiaremos en el capítulo 7, dentro de la producción de Villanueva en el exilio, hemos de señalar aquí que esta nueva edición mantenía una estructura similar de capítulos aunque

⁴⁴⁹ J. ÁLVAREZ BARRIENTOS, *Los hombres de letras*, pp. 105-107.

⁴⁵⁰ J. ÁLVAREZ BARRIENTOS, *Los hombres de letras*, pp. 60-62.

⁴⁵¹ J. L. VILLANUEVA, *Catecismo de los literatos por el Dr. --*, Londres, R. Ackermann, 1828, IV+103 pp.

no la misma, que su mensaje no variaba en lo esencial y que adoptaba la forma de pregunta-respuesta de los catecismos, pues ese era el espíritu de la colección donde se publicó. Villanueva refundió el contenido de su obra y lo trasladó al modelo de texto para adoctrinar o formar conciencias. La “colección de verdades y máximas sueltas, conducentes al aprovechamiento intelectual de todos”, como decía el prólogo del *Kempis*, se transformaba dos décadas después en lo mismo, pero dialogado para el más sencillo aprendizaje y pensando también en la educación de las clases acomodadas de las nuevas repúblicas a las que se dirigía la edición.⁴⁵²

Sólo el desmantelamiento del Antiguo Régimen iniciará un lento debate en torno a las ideas proclamadas por Villanueva, desplazando la hegemonía de la teología sobre el pensamiento científico y la creación literaria hacia un progresivo laicismo que sólo se hará efectivo desde mediados del siglo XIX. El inicio de los sucesos de Madrid en 1808 alterará profundamente la tranquila y ocupada vida de Joaquín Lorenzo en la Corte y producirá una fractura en su pensamiento, que se mostrará con toda su crudeza y contradicción en la etapa como diputado en Cádiz.

⁴⁵² Sobre el sentido de estos catecismos, Fernando DURÁN, *Versiones de un exilio. Los traductores españoles de la casa Ackermann (Londres, 1823-1830)*, Madrid, Escolar y Mayo, 2015, pp. 81-86.

Capítulo 5. GUERRA Y POLÍTICA (1808-1814)

Los sucesos que se fueron precipitando en los inicios de la primavera de 1808 trastocaron todos los planes de los españoles de aquellos tiempos. Lo que vino luego es bien sabido. Sus efectos marcaron el devenir de la monarquía española, de sus súbditos camino de ser ciudadanos, de la política y sociedad del conjunto del imperio español y de sus instituciones. Todo ese terremoto alteró las viejas estructuras de poder, sus inercias sociales y el diseño del futuro de una potencia —eso sí, venida a menos— como era aún la España de Carlos IV. Nuestro biografiado formaba parte privilegiada, por su cercanía a la Corte y a los círculos de influencia, de ese paisaje que quedó profundamente alterado a lo largo de aquel año.

5.1. Un año en la tormenta

“Algunos preludios tuve yo de lo que iba a suceder en Aranjuez el día 19 de marzo de 1808. Aquella mañana se descorrió el telón a la trágica escena que se había estado preparando años antes”.¹ Con estas palabras comenzaba la narración de los acontecimientos que le tocó vivir como testigo directo en aquel año de 1808, que

¹ *Vida literaria*, p. 224. Más de 200 páginas (caps. XVII a XLVIII del vol. I ed. de 1825) dedicó Joaquín Lorenzo en su autobiografía a lo sucedido en los seis años (1808-1814) de la guerra contra los franceses y sus disputas políticas. Añádase a ello su diario de las Cortes que permaneció inédito hasta 1860 y los numerosos discursos, dictámenes, artículos y folletos que publicó en Cádiz.

tanto marcó su biografía. Escrita casi dos décadas después de los hechos, Villanueva puso en el empeño tanto rigor de testimonio como pasión en los juicios y valoración de lo sucedido. Tenía razones para tener información privilegiada, pues se movía en palacio y en los resortes más próximos a la Corte. Sus amistades, protectores o superiores de circunstancias lo eran de la monarquía de Carlos IV y sus gobiernos. Los hechos de aquel año cambiarán ese contexto: referentes políticos e institucionales desaparecerán o se mutarán por otros, su situación personal y su seguridad jurídica, incardinada en el viejo sistema, saltarán por los aires. Quedaba solo una salida: colaborar con el nuevo amo de la situación o huir. Esto último es lo que hicieron Joaquín y sus hermanos, junto a su familia. Pero solo se materializó de forma clara esta decisión cuando Napoleón llegó a las puertas de Madrid, a fines de noviembre de 1808.

La explicación que dio de estos hechos en sus memorias seguía la tesis, muy extendida, de que todo se tramó antes, que la traición de Godoy y sus colaboradores por sus acuerdos con Napoleón, hizo medrar a un grupo de conspiradores —cuyo primer intento fracasó en la llamada conjura o “trama de El Escorial” (marzo-octubre 1807)— que organizó y facilitó la caída de Godoy y su encarcelamiento, así como la posterior abdicación de Carlos IV en su hijo, el príncipe Fernando, en la tarde del 19 de marzo de aquel año. La persecución y el descrédito del generalísimo fue inmisericorde y su imagen quedó dañada para la posteridad.² Los estudios del profesor Emilio La Parra han permitido conocer a fondo la complejidad de fuerzas e intereses que se entrecruzaban en aquella coyuntura.³ El motín de Aranjuez fue una confabulación de intereses del partido fernandino, a cuyo frente se encontraban aristócratas enemigos del valido como el duque del Infantado, el IIº duque de San Carlos y el preceptor del príncipe, Juan Escoiquiz, este último desterrado al monasterio de El Tardón en la Sierra Morena cordobesa desde el 28 de enero de 1808 hasta que Fernando, ya rey de España, lo liberó y llamó a su lado a fines de marzo de

² E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, pp. 397-413, recoge testimonios de ataques, sátiras y burlas contra el valido, así como su prisión en Villaviciosa de Odón hasta su marcha a Bayona el 22 de abril.

³ E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, pp. 333-413; *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018, pp. 101-140; “Los hombres de Fernando VII”, en A. ALBEROLA y E. LARRIBA (eds.), *Las élites y la “revolución de España” (1808-1814). Estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Alicante, PUA-Casa de Velázquez, 2010, pp. 127-152.

ese mismo año. A ellos se sumó Pedro Ceballos, el único que siguió como secretario de Estado en el nuevo gobierno.

Como advirtió el profesor Artola, en Aranjuez no hubo, pues, un levantamiento popular porque no había pueblo que protagonizara el motín, sino meros figurantes. Lo que sí hubo fue un golpe de Estado protagonizado por individuos cuyo único objetivo era acabar con Godoy.⁴ El resultado fue una crisis de la Corona, del poder real e institucional, y de la personalidad de los dos reyes, Carlos IV y Fernando VII, así como “la reacción contra una orientación reformista perjudicial para los sectores más arcaizantes de la sociedad española”.⁵ De ese descabalamiento sacó provecho Napoleón poco después en Bayona. “No tuvo el pueblo ojos sino para ver el término de la opresión de veinte años, como lo exigía la ley fundamental del reino”, dice Villanueva en sus memorias, por lo que aunque Carlos IV se retractó de su abdicación, no hubo marcha atrás, “pues la dieron por buena los del motín, celebrándola como principio de un venturoso reinado”.⁶ De todo ello fue testigo directo: “Excuso ilustrar estos hechos de que fui testigo” pues ya el ministro Ceballos, que lo era desde diciembre de 1800, lo había demostrado a través de su primer *Manifiesto*,⁷ que el capellán real aduce como prueba irrefutable, sin pensar en el papel de conspirador que tuvo en los sucesos de Aranjuez y el perfil adaptativo del ministro.⁸

El 24 de marzo entraba Fernando VII en Madrid para dar comienzo a la primera y breve etapa de su reinado: “Fui también [testigo] de la entrada de Fernando VII en la capital

⁴ Miguel ARTOLA, “La crisis institucional”, en L. M. ENCISO (ed.), *Actas del Congreso Internacional. El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, Consorcio Madrid capital Europea de la Cultura, 1992, pp. 269-272.

⁵ E. LA PARRA, *Manuel Godoy*, p. 396.

⁶ *Vida literaria*, p. 225. El ambiente que siguió a esta proclamación, E. LA PARRA, *Fernando VII*, pp. 143-147.

⁷ *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla*, Cádiz, Imp. de José Niel, 1 de septiembre de 1808.

⁸ Ceballos se manifestó contrario a la política de alianza profrancesa que Godoy propugnaba, por lo que fue distanciándose de él para acercarse cada vez más al príncipe de Asturias don Fernando, el cual, en su efímero reinado tras el motín de Aranjuez, lo confirmó en la Secretaría de Estado, a pesar de su pasada cercanía al derrocado valido. Tras los sucesos del 2 de mayo fue miembro de la Junta Suprema y Gubernativa del reino, que compatibilizó con la Secretaría de Estado. Tuvo que marchar a Bayona acompañando a los reyes y negoció las cesiones dinásticas. Miguel Ángel OCHOA BRUN, biografía de *Pedro Félix de Ceballos y Guerra de la Vega (1759-1838)*, edición electrónica del *Diccionario Biográfico Español* (BDE), Real Academia de la Historia. Este diccionario, el *Diccionario biográfico de España (1808-1833)* del profesor Alberto Gil Novales y el *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles* (BDPE) son esenciales para disponer de datos biográficos de los numerosos personajes que se cruzan en la vida de Joaquín Lorenzo.

sin más aparato que la universal alegría del pueblo”, ante el desconcierto de los soldados franceses “disfrazados” que se mezclaron entre la multitud. Ese mismo día Joaquín Murat, gran duque de Berg, cuñado y lugarteniente de Napoleón en España, encargó al general Wathier la ocupación militar de Aranjuez. Por consejo del inepto ministro Caballero, que fiaba alguna confianza a Villanueva, el rey entró ese día en la capital cuando ya se sabía que las tropas de Murat se hallaban a las puertas de Madrid al frente de un gran ejército. Se sucedieron los conocidos hechos de la marcha de la comitiva real desde Madrid camino de Bayona. Escenas de las que Joaquín Lorenzo fue testigo directo:

«Salió el rey de Madrid la mañana del domingo de Ramos tan sin noticia de nadie, que estaba ya en la real capilla colocado el dosel y dada la orden de que asistía S. M. a los oficios. Poco antes de la hora, hallándonos ya congregados los capellanes de honor, me avisó uno de la cámara las sospechas que le inspiraban las entradas y salidas de Savary; viene en pos de él otro con la nueva de estar resuelto para aquella mañana el viaje. Pasamos todos al cuarto del rey, y pudimos ser testigos de su salida. Acompañáronle el *duque del Infantado*, don Juan Escoiquiz su antiguo maestro y confesor, y el ministro don Pedro Cevallos.»⁹

Era el 10 de abril de 1808, domingo de Ramos. En su marcha hacia Bayona, a donde llegaron diez días después, le acompañaban los tres consejeros áulicos que habían dirigido el “partido fernandino” en la conspiración de El Escorial (Infantado, San Carlos y Escoiquiz), hasta el punto que los tres, junto con el secretario de Estado, Pedro Ceballos, conformaron “una nueva figura, el consejo o gabinete privado del rey, no ajustada a ordenamiento alguno, dependiente directamente del monarca” y actuaban a título personal, no en representación de estamento u organismo establecido.¹⁰ El mismo día de su llegada a Bayona, el 20 de abril, Fernando y su comitiva tuvieron conocimiento de que Napoleón había resuelto destronar a la Casa de Borbón.¹¹ Sobre esos mimbres comenzó a construir su reinado. Como el mismo Villanueva acertaba a comentar en sus memorias

«Apenas hubo español que no previese y anunciase lo que sucedió. Solos los de la comitiva, o algunos de ellos, no tuvieron ojos para verlo. Por su consejo abandonó el reino a los desastres de la orfandad, entregándole al usurpador. [...] Entregada España

⁹ *Vida literaria*, p. 226. El general Savary era el enviado especial de Napoleón para negociar la marcha de Fernando VII a Francia. El 30 de abril llegaron a Bayona Carlos IV y la reina María Luisa. Godoy lo había hecho cuatro días antes.

¹⁰ E. LA PARRA, *Fernando VII*, p. 153.

¹¹ E. LA PARRA, *Fernando VII*, pp. 169-170.

a sí misma vio en su seno disuelto el vínculo social por el abandono en que la dejó la familia reinante, y por haber abdicado sus príncipes la corona prescindiendo de los derechos de la nación.»¹²

El monarca no regresaría al mismo escenario hasta el 13 de mayo de 1814. En esos seis años se fraguó el levantamiento popular, la guerra y la revolución, tomando prestadas las palabras del conocido estudio del conde de Toreno sobre este periodo de la historia de España. Roto ese “vínculo social” solo quedó en Madrid una junta de Gobierno que primero presidió el infante don Antonio Pascual de Borbón y luego el general Murat, alojado en el palacio real, a la que todo oficial o empleado de la Real Casa debía prestar obediencia: “A este [se refiere a Murat] prestaron homenaje los cuerpos de la Corte; uno de ellos fue la real capilla que se le presentó el miércoles santo. A aquel acto asistí como capellán de honor asociado de mis compañeros, lance amargo para los que prevíamos la escena que se iba a representar”.¹³ Aquel “gigantesco besamanos” —así lo califica el profesor Dufour— a quien muchos veían como futuro rey de España, duró cinco días (del 9 al 14 de mayo) y en él estuvieron presentes las autoridades civiles y militares, los grandes de España, el personal de consejos y ministerios, así como de la Real Casa y el cuerpo diplomático.¹⁴ Más crédulo fue el confesor del infante don Antonio, José Cortés, “hombre prudente, mas en esta ocasión iluso”,¹⁵ mientras otro de sus amigos y protectores, el bibliotecario mayor y director de la Real Academia, Pedro de Silva y Sarmiento, saliendo un día de una de las juntas académicas le dijo a Villanueva: “A palacio me voy desde aquí a entregar al infante la dimisión del patriarcado, porque no quiero servir a otra dinastía. Le rogué que lo difiriese, y me contestó que no daba ya largas el negocio, y que debía aprovechar los momentos”.¹⁶ En efecto, el 3 de abril de 1808 renunció al cargo de bibliotecario mayor de la Biblioteca Real —aunque no lo ejercía desde noviembre de 1807—, por haber sido nombrado procapellán y limosnero mayor de S. M. y patriarca

¹² *Vida literaria*, p. 226.

¹³ *Vida literaria*, p. 226.

¹⁴ *Gaceta de Madrid*, martes 17 mayo 1808, nº 47, p. 471. Gérard DUFOUR, *Juan Antonio Llorente, el factótum del rey intruso*, Zaragoza, PUZ, 2014, pp. 22-24. Llorente asistió como miembro de la Orden de Carlos III, a la que también pertenecía Villanueva desde el año anterior.

¹⁵ Cortés era amigo de Villanueva, anticurialista como él y partidario de una reforma del Breviario romano que no fuera mediatizada por la curia. Las conversaciones entre ambos sobre este asunto las recreó en su *Vida literaria*, pp. 210-224.

¹⁶ *Vida literaria*, p. 227.

de las Indias, cargos de los que había sido desposeído Ramón José de Arce tras el motín de Aranjuez.

El Dos de Mayo fue un levantamiento popular porque continuaba gobernando la misma oligarquía que dos meses antes, el Consejo de Castilla dejó de existir, la Sala de Alcaldes de Casa y Corte desapareció, y “las autoridades de Madrid se ocultan, como siempre hacen las autoridades cuando hay alzamiento”, señaló Artola. Ese “vacío de poder” legitimaba la nueva “soberanía de la nación”, argumento medular del pensamiento liberal y que Villanueva repitió hasta la saciedad en sus discursos y escritos de Cádiz y en todos los posteriores hasta el exilio y muerte. Su relato de aquellos hechos nos acerca a lo que realmente pudo suceder, como que el pretexto para la reacción de las tropas galas procedió del “grito de una miserable anciana que no pudo saberse si habló por efecto del propio dolor, o fue instrumento de proyectos pérfidos”. Hoy sabemos que fue el maestro cerrajero Blas Molina quien viendo la escena del traslado del hermano pequeño del rey salió corriendo de palacio y alarmó a los que por allí pasaban a gritos: “¡Traición, traición! ¡Nos han llevado al rey y se nos quieren llevar a todas las personas reales! ¡Mueran los franceses! ¡Que no salgan los infantes!” y rápidamente se congregaron unas sesenta personas, que entraron por la puerta del palacio para impedir la huida del infante.¹⁷

Aquí se encendió la chispa de la que fue testigo directo Joaquín Lorenzo: “Vivía yo junto a palacio en la plazuela de santa María;¹⁸ a cosa de las diez de la mañana, hora señalada para salir de Madrid el infante don *Francisco de Paula*, oigo de improviso fuego de fusilería; disparó estos tiros la tropa francesa sobre una corta porción de vecinos indefensos que habían concurrido a la salida del infante”. La represión fue terrible: 410 muertos y 171 heridos entre el 2 de mayo y las ejecuciones del día siguiente. La reacción popular fue de ira desatada y crueldad sin tasa. Nos cuenta el

¹⁷ Un relato pormenorizado de este día, aunque con aire literario, en Antonio GARCÍA FUERTES, *Dos de mayo de 1808. El grito de una Nación*, Madrid, Inédita ed., 2007, pp. 306 y ss.

¹⁸ Esta plazuela estaba situada al sur del palacio real y fue parcialmente afectada por las reformas urbanísticas llevadas cabo tras la ocupación francesa con numerosos derribos para abrir las plazas de Oriente y de la Armería. Su espacio lo ocupa hoy el jardín y edificio que hay en la esquina de la calle Bailén con la calle Mayor y la calle de la Almudena. M^a Eulalia RUIZ PALOMEQUE, “El paisaje urbano desaparecido en Madrid entre 1808 y 1813”, en L. M. ENCISO (ed.), *Actas del Congreso Internacional. El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, Consorcio Madrid capital Europea de la Cultura, 1992, pp. 375-396.

mismo Villanueva que tenía alojados en su casa de la citada plazuela a un oficial francés y su asistente, y cuando el oficial lleno de pavor pudo regresar a la casa contó

«...hazañas de paisanos que le parecían increíbles; traía en las manos una venera y el reloj de un oficial amigo suyo, a quien acababa de dar muerte a su presencia una mujer que armada de un puñal y una pistola penetró las filas. Decía: yo me he hallado en *Jena* y en *Austerlitz* y en otras batallas, y no he conocido el miedo hasta hoy. Su asistente que se hallaba en casa al romper el fuego, me pidió con lágrimas que le ocultase; metióle mi familia en la carbonera, de donde salió tiznado pasada la batalla, y se presentó al oficial como denegrido a puros tiros de fusil».¹⁹

Sabemos por este testimonio que vivía junto a su familia en dicha casa. “Mi familia” era su hermano Jaime, que había regresado de Zaragoza en febrero de su viaje de documentación para futuros volúmenes del *Viaje literario*, y tal vez su otro hermano Lorenzo Tadeo con su esposa e hijos, así como el personal de servicio, común en aquellos tiempos entre personas de buena posición. Jaime, en efecto, fue rescatado del peligro de la batalla en la puerta del Sol, de donde pudo escapar a ocultarse en el convento del Carmen “para luego restituirse a casa por entre grandes riesgos”.²⁰ El efecto que causó en Joaquín Lorenzo estos luctuosos sucesos, entre ellos las escenas de los fusilamientos y las diversas maneras de salvar la vida con “rasgos de piedad dignos de eterna alabanza” entre algunos mandos franceses, así como “el abatimiento que causó en mi ánimo la perspectiva de los males que amenazaban al reino”, le decidieron a marchar al colegio de San Agustín de Alcalá de Henares, fundación del agustino Tomás de Villanueva y parte del Patronato real. Como capellán real era el lugar que le correspondía dentro de la diócesis para alejarse de la Corte.

En Alcalá permaneció hasta que el triunfo de las tropas españolas en Bailén (19 de julio de 1808) obligó a José I a abandonar la capital del reino y “trocado el luto de Madrid en júbilo, me restituí al seno de mi familia”. José I había entrado en Madrid sin gran júbilo por parte de la población al día siguiente de la batalla, el 25 fue proclamado rey y el 29 tuvo que abandonar la capital al tener conocimiento de la derrota en Bailén, primero a Burgos, luego a Miranda de Ebro y por último a Vitoria, donde fijó su cuartel general el 22 de septiembre y desde donde dirigió proclamas al pueblo español. Su primera estancia en Madrid duró poco más de una semana, la

¹⁹ *Vida literaria*, p. 228.

²⁰ *Vida literaria*, p. 229. G. RAMÍREZ, “Fray Jaime...”, pp. 364-365.

comitiva que le acompañó la integraban ya destacados afrancesados como Llorente (nombrado consejero de Estado el día 25), Marchena, o los ministros Azanza, O’Farrill, Mazarredo o Cabarrús: “Todos mis oficiales españoles me han abandonado, menos cinco o seis personas”, confesaba el rey apesadumbrado el 30 de julio.²¹ Pero Napoleón no estaba dispuesto a ceder y preparó una expedición militar para recuperar el tiempo y terreno perdido: inició las operaciones militares a fines de octubre, el 3 de noviembre estaba en Bayona y el 6 en Vitoria. El 22 comenzó su avance hacia la capital, cuyo asedio se inició el 2 de diciembre con artillería que atacó el muro del Retiro. Continuó por la tarde de ese día, a pesar de las ofertas de rendición por parte de las tropas napoleónicas, hasta las 11 de la mañana del día 3, momento en que Napoleón controlaba el Pardo, las puertas de Alcalá y de Atocha y la calle de San Jerónimo y se aproximaba al centro de la ciudad. De ese momento trágico recordaba Joaquín sus apuros y su contribución,

«Tres días antes de su llegada concurrí con los demás habitantes de aquel pueblo a la abertura de zanjas, levantamiento de parapetos y colocación de baterías en las puertas y parajes más elevados; preparativos estos y otros nacidos del amor de la patria, pero inútiles, por la formidable fuerza del invasor y por la rapidez con que llegó a las tapias de la corte».²²

La Junta de defensa consideró entonces que la resistencia era inútil y en la mañana del día 4 se rindieron a las tropas de Napoleón, a quien le acompañaba el rey José, en el campo de Chamartín. El emperador reorganizó sus tropas para un final de la campaña militar, repuso a su hermano en el trono de España y firmó los conocidos cuatro “decretos de Chamartín”, que eran la primera piedra de una reforma revolucionaria levantada sobre la sangre de los resistentes y la guerra de conquista. La segunda entrada de José I en Madrid tuvo lugar el 22 de enero de 1809 y no la

²¹ Manuel MORENO ALONSO, *José Bonaparte, un rey republicano en España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, pp. 284-312.

²² *Vida literaria*, p. 230. Es llamativa esta colaboración de los hermanos Villanueva en la ayuda a la defensa de Madrid, cuando era común que este estamento —especialmente el clero secular y la jerarquía eclesiástica, no así el regular— se considerase como “gentes de clase superior” que en nada debía mezclarse con el bajo pueblo o la plebe. Aquí Villanueva, como ya en algunos de sus discursos de Cádiz, adopta otra actitud, no sabemos hasta qué punto sincera, al situarse “al lado del pueblo, hombro con hombro”. Sobre este asunto, Gérard DUFOUR, “La Iglesia y el Dos de Mayo”, en L. M. ENCISO (ed.), *Actas del Congreso Internacional. El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, Consorcio Madrid capital Europea de la Cultura, 1992, pp. 539-544.

abandonaría hasta el 10 de agosto de 1812.²³ Estos decretos suprimían los derechos feudales, la Inquisición y las aduanas interiores, mientras otro reducía el número de conventos. Pero sus efectos prácticos fueron escasos, pues hasta el mismo José — sometido a la voluntad de su hermano— estaba en contra de su aplicación. Ya se había forjado un nuevo patriotismo sustentado en la sangre de las víctimas de la cruel represión en las jornadas de mayo y en los abusos de las tropas de José en su huida de Madrid.

Mientras todo esto sucedía, Joaquín Lorenzo Villanueva había intentado alejarse de la tormenta. Se refugió en Alcalá y no presenció ni asistió a la proclamación de José I, el 25 de julio. Las actas de las dos academias a las que pertenecía nos dejan un rastro de su presencia en la Corte madrileña. Sabemos que Joaquín Lorenzo continuó asistiendo a las juntas de la Real Academia Española hasta el 9 de junio de aquel año y ni siquiera los sucesos del 2 y 3 de mayo alteraron en exceso esa rutina. La junta del 28 de abril dio paso a la de 10 de mayo y luego siguió sin mayor alteración. Hemos de suponer que salió hacia Alcalá entre el 10 y el 13 de junio, pues en la junta del día 14 ya no asiste hasta que volvió a estar presente el 27 de septiembre.²⁴ Estuvo, pues, en Alcalá unos tres meses y medio. Asistió durante los meses de octubre y noviembre, hasta el 29 de este mes, última presencia en una junta de la Academia hasta su regreso a Madrid en febrero de 1814. También lo vemos asistiendo a las juntas de la Real Capilla de 2 de octubre y 6 de noviembre (se celebraba una cada mes), donde se trató del retraso en la recaudación de las pensiones que debían pagar a la Real Capilla los arcedianos de Sevilla y los maestreescuelas de Cádiz y Jaén. Pero fue sin duda Villanueva quien propuso, y así se acordó, que debía preservarse la mayor formalidad en las juntas para lo cual debían comenzar “con un responso por los hermanos difuntos y que estas oraciones las dijera el Señor Receptor o el que presidiese”, para lo cual se encargó a Joaquín que “arreglase e imprimiese una tabla para el efecto”.²⁵ Esta sacralización de las juntas se trasladará a las reuniones de Cortes, como veremos más adelante, a propuesta del mismo Joaquín Lorenzo. Esta cronología encaja

²³ Regresó de nuevo a Madrid el 2 de noviembre de 1812 hasta que el 23 de marzo de 1813 abandonaba por tercera y última vez la capital del reino.

²⁴ RAH, Libros de Actas de Juntas de la Academia, nº 18 y 19.

²⁵ AGP, Real Capilla, caja 174, exp. 19. En la junta de 25 de febrero de 1814 se retomó este asunto.

perfectamente con el relato de su autobiografía y los acontecimientos conocidos: nunca se topó con José I ni con su corte, aunque sí cumplió por imperativos circunstanciales con el besamanos ante Murat. Las asistencias a la Academia de la Historia, de la que formaban parte sus hermanos Jaime y Lorenzo Tadeo, corroboran esta circunstancia vital: a su regreso de Alcalá se incorporó a las sesiones el 23 de septiembre hasta el 25 de noviembre del mismo 1808, en que ya no aparece. Lorenzo Tadeo siguió asistiendo hasta el 29 de septiembre y Jaime hasta fines de abril.²⁶ Ambos se reintegraron en febrero de 1814, como ocurrió en la Real Academia de la Lengua.

Villanueva y sus hermanos, así como gran parte de su círculo de amistades, pertenecían a la sociedad “fina y culta” minoritaria en Madrid y más alejada aún de la de provincias. Una aristocracia del mérito, la política, la Iglesia y los negocios que se sumaba a la nobleza de sangre titulada. Vivir en Madrid era una oportunidad envidiable para quien quisiera prosperar en la carrera administrativa, eclesiástica o militar, pero la corte como tal residía más en los Reales Sitios (Aranjuez, La Granja, el Retiro, este último derribado en 1809 por los franceses) que en la Villa, aunque en esta estuviera lo más granado de la administración de la monarquía.²⁷ Pero la conexión entre el pueblo y la minoría cortesana era escasa o nula, lo que explica la sorprendente reacción de mayo de 1808 y los ajustes que siguieron en la organización de poderes.

Esa trayectoria personal fue paralela a la modificación radical del *statu quo* anterior a marzo-mayo de 1808. Tratemos brevemente esta cuestión, porque de ella surgen los interrogantes, soluciones y disputas que siguieron en los años siguientes, todo ello en el contexto de una guerra de “liberación nacional”, o de “independencia” como muy pronto se dirá, y de un conflicto civil a un mismo tiempo. Y explica que las preocupaciones teológicas, pastorales y canónicas que hasta entonces ocupaban al capellán y académico se transformen, de forma súbita casi, en otras de carácter netamente político, donde las cuestiones doctrinales se basan en la historia, el derecho, la legislación y la filosofía política. El vacío de poder producido por las

²⁶ RAH, Libro de Actas nº XIV (1805-1808) y XV (1808-1819).

²⁷ M. MORENO, *José Bonaparte*, p. 290. Se basa en el testimonio de Antonio Alcalá Galiano.

abdicaciones de Bayona y el “secuestro” de la familia real en Valençay propiciaron un nuevo esquema de organización del poder, las Juntas. Estas fueron el primer acto de un escenario que se dibujó en la primavera de 1808 como la respuesta necesaria, nada premeditada, ante una situación sobrevenida: la ausencia del monarca y la inoperancia de las instituciones básicas de la monarquía. Un poder transitorio que quiso hacerse permanente y que asumió la “soberanía por delegación” —atiéndase bien a esta expresión— de cada una de las “provincias” de la monarquía, incluidas las audiencias y virreinos americanos. Depositarias momentáneas del poder soberano, administraron la defensa del territorio, la recaudación de impuestos, el reclutamiento militar y la compra de armas y, en última instancia, los trabajos que debían preceder a la reforma de la degradada monarquía despótica de la etapa “godoyista”, que en aquel momento equivalía a colaborador o simpatizante del ejército invasor.²⁸

Algunas de esas juntas mantuvieron el orden (Jaén, Córdoba, Segovia, Lérida, por ejemplo), mientras otras asumieron el control de la situación siguiendo la estela de levantamientos populares que fueron numerosos entre el 21 y el 29 de mayo, dando lugar a nuevas formas de relación jurídica y política donde se fraguó una extraña mezcla entre líderes locales más o menos espontáneos y autoridades de la vieja monarquía. Así sucedió en Oviedo, Cádiz, Valencia, Badajoz, Cartagena Murcia, La Coruña, León, Santander, Zaragoza, León, Granada o Valladolid. La formación de la Junta de Valencia, por ejemplo, tras los sucesos del 23 de mayo de 1808 fue el resultado de un nuevo poder emanado del pueblo que pretendió sustituir al de las viejas autoridades (capitán general, Real Acuerdo, Real Audiencia, Intendente) y que se presentó como instrumento de una “revolución”. Con ese lenguaje se manejaron las primeras reuniones de la Junta valenciana, dirigida por el franciscano Juan Rico

²⁸ Sobre las Juntas, remitimos a los trabajos, entre otros, de Miguel ARTOLA, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973, pp. 43-130; Antonio MOLINER PRADA, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*, Lleida, Milenio, 1997 (cap. I) y “El juntismo en la primera mitad del siglo XIX como instrumento de socialización política”, en Ch. DEMANGE y otros (eds.), *Sombras de mayo. Mitos y memorias de la Guerra de la independencia en España (1808-1908)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2007, pp. 65-83; Ronald FRASER, *La maldita guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 191-239; Richard HOCQUELLET, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, PUZ, 2008 (cap. 3) y *La revolución, la política moderna y el individuo. Miradas sobre el proceso revolucionario en España (1808-1835)*, Zaragoza, PUZ, 2011, pp. 49-128.

Vidal y otros colaboradores de muy diversa procedencia social.²⁹ Para el profesor Portillo, las juntas actuaron más como un “príncipe colectivo” bajo el principio de depósito o delegación de soberanía, que como un poder revolucionario, como también sucedió en las juntas americanas.³⁰ La Junta Suprema de Gobierno del Reino de Valencia, constituida en la tarde del 25 de mayo de 1808 estaba compuesta de “todas las clases del pueblo para que ésta mande el reino en nombre de Fernando 7º”.³¹ La Junta de base “popular” pronto tuvo que ceder espacio a las viejas autoridades, en un pacto que fue letal para Rico y sus seguidores. Dejó de ser “revolucionaria” para ser “depositaria de la soberanía”, ¿del pueblo? ¿del monarca? La Junta acabó siendo presidida por el capitán general de Valencia y enemigo declarado de Rico.

Sirva este caso como ejemplo de su funcionamiento y dinámica, cambiante y diversa. No es de extrañar, pues, que —como advirtió Estanislao de Kotska Bayo— “cada fraile se convirtió en un misionero furibundo, en clarín sonoro de la fama que llamaba a las banderas del príncipe [Fernando] a sus afiliados y anatematizaba y fulminaba rayos sagrados contra el de la Paz y sus partidarios”.³² En unos casos para defender la causa patriota, en otros para conjurar cualquier reforma o cambio social, el clero regular en el que Villanueva no depositaba mucha confianza, fue valedor de las más valientes hazañas y de las mayores atrocidades y fanatismos. Cuando Napoleón tuvo conocimiento de la derrota de Dupont en Bailén, le dijo al ministro de Policía, Fouché, que aquella “guerra de campesinos y de frailes la iba a hacer suya, e iba a castigar a aquella ‘canalla’”.³³

²⁹ G. RAMÍREZ ALEDÓN y V. LEÓN NAVARRO, “La revolución de Valencia en 1808 vista por un patriota y hombre de acción”, estudio preliminar a Juan RICO VIDAL, *Memorias históricas sobre la revolución de Valencia, que comprenden desde el 23 de mayo de 1808 hasta fines del mismo año* [Cádiz, Manuel Santiago de Quintana-Imprenta de D. José María Guerrero, 1811, s.p.], Valencia, Ayuntamiento, 2011.

³⁰ José M^a PORTILLO VALDÉS, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina-Marcial Pons, 2006, pp. 56-59.

³¹ Juan RICO, *Memorias*, pp. 38-42.

³² E. LA PARRA, “Los hombres de Fernando VII...”, pp. 138-145. La cita en Estanislao de K. Bayo, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII*, Madrid, 1842, Tomo I, pp. 21-22.

³³ FOUCHÉ, *Mémoires*, p. 208; citado por M. MORENO, *José Bonaparte*, p. 248.

5.2. La huida de Madrid: el periplo de un clérigo en busca de un destino

Joaquín y sus hermanos se vieron obligados a huir de Madrid el 1 de diciembre de 1808.³⁴ No hubo tiempo para muchos preparativos en la huida que se prolongará ahora casi seis años,

«Ya relucían los sables y las corazas enemigas alrededor de Madrid, cuando salí yo a pie y sin auxilio, camino de Toledo, abandonando mi casa y mi librería, por no verme en el caso de sucumbir a la fuerza extranjera. En Toledo hallé a la junta central que habiendo abandonado a Aranjuez en el mismo día, se dirigía a Sevilla por Extremadura. En Talavera de la Reina me hospedó y auxilió para mi incierta jornada el P. Fr. *Francisco Cifuentes*, monje del Escorial, a quien había debido fina amistad siendo bibliotecario de este monasterio; y era entonces prior del de santa Catalina de aquella villa».³⁵

Cuando regrese —febrero de 1814— será para acabar como prisionero en la cárcel de la Corona pocos meses después de su arribada a la capital. En Toledo se hallaba Juan Vera y Delgado (1761-1818), auxiliar del cardenal de Scala, Luis de Borbón, y arzobispo de Laodicea, “al cual debí después íntima amistad y confianza”; acabó siendo obispo de Cádiz. Vera era en aquel momento miembro de la Junta Central Suprema y Gubernativa de España e Indias, de la que llegará a ser presidente desde el 15 de junio de 1809 sucediendo al marqués de Astorga, Vicente Osorio de Moscoso Álvarez de Toledo.³⁶ La idea de crear una Junta Central había surgido de la Junta de Valencia seguida de Murcia, Sevilla y Zaragoza a la que pronto se adhirieron otras, con el fin de que representara el poder difuso y desordenado de las provincias, en previsión de una amenaza “federalista”. Una circular del 16 de julio de 1808 remitida a otras juntas expresaba este deseo. El 25 de septiembre se constituyeron como tal en Aranjuez,

³⁴ La fecha de la salida de Madrid consta en una instancia que dirigió Joaquín Lorenzo al tesorero general de la Real capilla, fechada en Sevilla el 24 de julio de 1809, en la que solicitaba un adelanto de sus mesadas tras haber sido nombrado fiscal del vicariato general del Ejército, lo que le suponía mucho gasto, “manteniéndose desde entonces de comida y vestido y supliendo los gastos de sus viajes con algunos préstamos que no puede satisfacer”. Para cobrar estas asignaciones otorgó poderes en San Felipe (Xàtiva) el 7 de abril de 1810, al oficial de la Dirección general de provisiones, Juan Antonio Sánchez. AGP, REI, caja 414, exp. 16. Pago sueldos atrasados 1809-1811.

³⁵ *Vida literaria*, p. 230. Se refiere a las visitas a la biblioteca de El Escorial que realizó en el verano de 1799, como hemos visto en el apartado 4.8.

³⁶ El papel de Vera fue notable y posiblemente una de las personas más cercanas a Villanueva desde los primeros momentos de su huida de Madrid. El 20 de diciembre de 1809, el arzobispo escribía una proclama a los españoles, animando a la resistencia contra los ejércitos franceses. Con dicha junta, de la que era presidente, marchó a la Isla de León, donde firmó el 29 de enero de 1810 el decreto de convocatoria a Cortes. En recompensa a sus servicios, la regencia lo nombró consejero de Estado el 6 de febrero de 1810. Ver biografía en DBE de la RAH (Francisco Glicerio Conde Mora).

integrada por treinta y cinco miembros en representación de sus respectivas Juntas de reinos y provincias. El 15 de octubre la Junta Central, trasladada a Sevilla, ordenaba la supresión de las juntas provinciales, medida que se hizo efectiva el 1 de enero de 1809. Por debajo de ellas se formarían Juntas particulares en las ciudades y cabezas de partido. El objetivo central de esta nueva estructura era la defensa y liberación del territorio frente al ejército invasor. La diferencia era que las Juntas provinciales pasaron a depender de las Cortes depositarias de la soberanía de la nación, no de los pueblos. La amenaza del “provincialismo” o “particularismo” se había conjurado, pero sólo de forma momentánea. Volverá a resurgir con fuerza en los debates de las Cortes. Desde fines de 1808 hubo, pues, dos tipos de autoridades en lucha permanente, la emanada de Bayona y la surgida de las Juntas. Ambas defendieron y elaboraron su legitimidad política, lo que dio lugar a una guerra civil en el interior de la monarquía, entrecruzada con otra de carácter internacional.³⁷

El juicio que hizo Villanueva de esta nueva legitimidad en su *Vida literaria* es de gran interés por contener buena parte de los elementos de la teoría política que sustentó en los debates de las Cortes y en su defensa en la causa de Estado que se le formó tras su detención en Madrid el 10 de mayo de 1814. Siguiendo los argumentos que Juan Pérez Villamil había expuesto en un folleto que salió a la luz a fines de agosto de 1808 con el fin de establecer una regencia provisional y alzar la voz contra el mando absoluto de los reyes, exhortó a restablecer “la ley fundamental que enfrena la arbitrariedad de nuestros príncipes” bajo la promesa de que la nación entera recibiría a Fernando VII “con la palma de la victoria en una mano y *la constitución en la otra*”.³⁸ Pero bien lejos estaba el autor de cumplir con su palabra, pues cuando el monarca regresó fue autor —junto a Miguel de Lardizábal— del decreto del 4 de mayo de 1814, el rey le hizo ministro de Hacienda (aunque luego lo destituyó y desterró) y lo colocó

³⁷ Sobre estas consideraciones, Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN, “De la eclosión de Juntas a la Junta Central: la soberanía de la Nación en 1808”, en VVAA, *De Aranjuez a Cádiz: por la libertad y la Constitución. Bicentenario de la Junta Central Suprema, 1808-2008*, Aranjuez, 2010, pp. 111-145; R. Hocquellet, *La revolución, la política moderna*, pp. 107-128.

³⁸ *Vida literaria*, pp. 231-232. El opúsculo de PÉREZ VILLAMIL, publicado de forma anónima, *Carta sobre el modo de establecer el consejo de Regencia del reyno con arreglo a nuestra constitución*, Madrid, Impr. en casa de la hija de Ibarra, 28 de Agosto de 1808, 54 pp.

en el Consejo de Castilla.³⁹ “Constitución” en aquel contexto no significaba lo mismo que en 1812, sino ley fundamental o fundacional del reino soberano. “De este cambio de colores se vieron en aquella época muestras muy vergonzosas”, condena que lanza en sus memorias a otros muchos personajes que cambiaron de bando cuando el rey volvió a España. Era una autojustificación de su propio cambio de rumbo, del que fue largamente acusado y del que se tuvo que defender repetidamente. De este asunto hablaremos en otro apartado de este capítulo.

Siguiendo el *Manifiesto* publicado por el consejo real en Madrid a raíz de la crisis de 1808,⁴⁰ Villanueva apelaba a los “derechos esenciales e imprescriptibles” de la nación que se llaman “soberanía”. Aunque es cierto que los pueblos deseaban restaurar a Fernando en el trono, no lo deseaban hacer como en el reinado anterior “de que habíamos sido testigos” donde dominaban los “desórdenes” del despotismo ministerial y real. En su lugar las juntas formadas en mayo de 1808 para hacer frente al invasor estuvieron animadas por

«el ansia de que reviviese el imperio de la ley primitiva que templó el poder real, y no abandona el estado ni la libertad y seguridad de sus individuos al capricho de nadie ni a intereses o pasiones ajenas. No querían los españoles, como habían querido los franceses en su revolución, alterar el sistema originario de su gobierno; no deseaban convertir su monarquía en república; contentos estaban con ser regidos por rey; mas querían serlo como lo fueron sus mayores antes del despotismo austriaco, por rey fiel al pacto jurado de las leyes fundamentales, que los gobernase según ellas; del cual estuviesen seguros que en nada perjudicaría a los derechos de los súbditos, y menos a los de la nación.»⁴¹

Era lo que la Junta suprema de Valencia, en una circular a los virreyes de América, había dicho el 23 de agosto: “Las juntas supremas de las provincias de España se apresuran a erigir una junta central o gobierno provisional que dirija todos los

³⁹ El jurista Juan Pérez Villamil (1754-1824), que había sido vocal de la Junta Central en sustitución de Jovellanos y autor del famoso “bando del alcalde de Móstoles”, estuvo implicado en la pretendida modificación de la regencia en febrero de 1814 y fue uno de los autores del *Manifiesto de los persas*. F. FRIERA SUÁREZ, “Juan Pérez Villamil: Historiador, académico y director de la Real Academia de la Historia”, *BRAH*, t. CCIII, cuad. I (enero-abril de 2006), pp. 17-61, biografía en *DBE-RAH* y *DBE* de Gil Novales.

⁴⁰ Se refiere al *Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde octubre del año próximo pasado, impreso de orden del mismo Supremo Tribunal*, Madrid, Imprenta Real, 1808, 116 pp. Está fechado a 22 de agosto y fue remitido a las juntas supremas de provincia el 27 de agosto de ese año.

⁴¹ *Vida literaria*, pp. 232-233.

recursos de la nación española a recuperar a nuestro soberano, y *constituir a la nación en el lleno de su poder y felicidad*”, proclama de la que se hicieron eco otras juntas para poner “eternos diques al despotismo”.⁴² Ese fue el sentir de las juntas y del “pueblo” en aquella coyuntura que el mismo Joaquín Lorenzo percibió en el ambiente:

«Este era el lenguaje, este el voto de todas aquellas juntas supremas, intérpretes del ansia general de los pueblos. Testigo soy de que este fue uno de los principales resortes que en 1808 dieron impulso al movimiento uniforme y general de toda la nación, y el que más contribuyó a la constancia con que llevó adelante su desigual contienda, hasta coronarla con la más gloriosa victoria.»⁴³

La cuestión de la soberanía aparece, pues, desde el primer momento como la piedra angular sobre la que se construye el debate político y jurídico. La Junta Central, afirmaba Joaquín Lorenzo en su autobiografía, se había marcado este objetivo como esencial: la restauración de la antigua “constitución” española, pues como decía Jovellanos en su respuesta al general Sebastiani en abril de 1809, “lidiamos por nuestra constitución y nuestra independencia”. Un jovellanista confeso como Villanueva no podía caminar en otra dirección. Era su apuesta personal una vez desmantelado el viejo edificio que le había dado cobijo hasta entonces, un reformismo atemperado y una reforma “constitucional” que sirviera para depurar de los vicios del despotismo de los anteriores reinados la ley fundamental del reino y restablecer la “monarquía moderada”. Nada de aventuras, ni una palabra de *democracia, anarquía, república o poder popular*, demonios del filosofismo francés que no debían contaminar la reforma que se iniciaba ahora por las Juntas, la Junta Central, la Regencia y las Cortes: “En este restablecimiento de la monarquía moderada convinieron desde luego todos los españoles; nadie podrá probar que hubo en esto discordia ni variedad de pareceres, hasta que, instaladas las cortes

⁴² El texto de esta circular y otros documentos de la actuación de la Junta de Valencia en *Manifiesto que hace la Junta Superior de Observación y Defensa del reyno de Valencia de los servicios y heroicos esfuerzos prestados por este desde el día 23 de mayo de 1808 en favor de la libertad y la independencia de la Nación y de los derechos de su augusto y legítimo soberano el Sr. D. Fernando Séptimo, de eterna memoria*, Valencia, Imp. de Benito Monfort, 1809, pp. 120-123; la citada circular pretendía recaudar fondos de las cajas reales para la lucha contra el ejército napoleónico.

⁴³ *Vida literaria*, pp. 233-234.

extraordinarias, comenzó a sembrarla Napoleón”.⁴⁴ Como ha señalado el profesor Portillo, ni las juntas ni la Regencia se entendieron soberanas, sino instituciones tutelares de la soberanía de Fernando VII, y solo con la reunión de las Cortes en 1810 y la Constitución de 1812 se estableció el principio de soberanía nacional.⁴⁵ Pero el asunto es bastante más complejo y ya lo apuntaban, entre otros muchos, los textos antes citados, al hablar de “soberanía delegada” como derecho originario del cuerpo nacional. El *Manifiesto* del Consejo real señalaba (¡en 1808!) al indicar lo que había pasado al ocupar Napoleón el reino de Portugal por la huida de su reina y príncipes, que si eso mismo sucedía en España “en donde en vez de deducir del abandono del que ejerce la soberanía el reintegro de la Nación en el ejercicio de su derecho originario”,⁴⁶ se apropiaron de ella los propios invasores, no transfiriéndola a su legítima depositaria, la nación. Volveremos sobre ello en este mismo capítulo y en el siguiente cuando nos refiramos al proceso de los diputados liberales en 1814.

Dejemos esta digresión de momento y sigamos con el relato del agitado viaje de Joaquín Lorenzo por la España ocupada. En una frase que podría pasar desapercibida al lector, nos dice Joaquín en sus memorias: “Por causas y ocurrencias que no son de este lugar, retrocedí para retirarme a *Játiva*, de donde pasé a Sevilla para unirme con el gobierno en el próximo Julio [de 1809]”. Y en ese trayecto hacia su ciudad natal por el camino real de Castilla desde Talavera hasta Xàtiva por Almansa, le sucedió un hecho curioso que cita para explicar luego, pero olvidó hacerlo.⁴⁷ ¿Qué le obligó a regresar a su casa familiar en su ciudad de nacimiento? Nada dice de ello en su *Vida literaria* ni hemos encontrado pistas de lo que le obligó a marchar a Xàtiva. Tal vez, pudieron ser esas “causas y ocurrencias” algún asunto o enfermedad familiar de sus hermanos José, dueño del negocio, casado y con hijos, o de Ignacia, monja en el convento setabense de clarisas franciscanas de Santa Clara. Queda en la penumbra

⁴⁴ *Vida literaria*, p. 233.

⁴⁵ J. M^o PORTILLO, “Soberanía”, en J. FERNÁNDEZ y J. F. FUENTES (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 648-652.

⁴⁶ *Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real*, pp. 5-6.

⁴⁷ “En esta jornada y en el corazón de la Mancha me sucedió la aventura de los carros, que acaso contaré en otro lugar; hubiera hecho un brillante papel en la historia de don Quijote”, *Vida literaria*, p. 231. Nada sabemos de lo que pasó en esta “aventura”.

de su biografía. Lo cierto es que, al ausentarse de Sevilla donde se encontraba la Junta Central desde el 17 de diciembre de 1808 ante el avance de las tropas imperiales, Villanueva no presenció importantes debates y decisiones que se tomaron en ese primer semestre del año siguiente.

Uno de los fundamentales fue la idea de convocar Cortes para salir del marasmo. Ya el ministro Ceballos habló en su *Exposición* de lo sucedido antes y después del 2 de mayo de 1808, la existencia de dos decretos firmados en Bayona por Fernando VII el 5 de ese mes, última ocasión en que ejerció las funciones soberanas, en los que delegaba su poder en la Junta de Gobierno que había dejado en Madrid y en el otro dirigido al Consejo Real expresaba su voluntad de convocar Cortes donde pudieran “que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender a la defensa del Reino” y luego “para lo demás que pudiese ocurrir”. Los decretos fueron entregados a uno de los ministros, pero no se cumplieron y sus originales fueron destruidos al parecer por Azanza en una situación ciertamente confusa.⁴⁸ Pero el origen de la convocatoria de Cortes se halla más en el dictamen de Jovellanos fechado en Aranjuez el 7 de octubre de 1808, uno de los textos de derecho público más notable de aquel momento, por el que proponía que la Junta Central debía convocar las Cortes para la institución de un Consejo de Regencia con arreglo a las leyes,⁴⁹ idea que no se hizo realidad pues antes la Junta Central debía reunir a personas distinguidas en diversas materias para crear unas comisiones que plantearan las reformas necesarias.

Lorenzo Calvo de Rozas, que pasará por ser el “paladín de las Cortes en Cádiz”, presentó el 15 de abril de 1809 un escrito a la Junta Central en el que solicitaba una convocatoria de Cortes. Lorenzo, aunque vasco de nacimiento, era intendente del ejército y reino de Aragón, por cuyo territorio estaba en la Junta Central. Su hermano Ramón, alcalde del crimen, fue uno de los firmantes del escrito enviado al Consejo de Castilla el mismo 23 de mayo de 1808 y nombrado el día 27 miembro de la Junta de

⁴⁸ *Exposición de los hechos y maquinaciones*, pp. 40-42. Siguió este relato Manuel IZQUIERDO HERNÁNDEZ, *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, Ed. de Cultura Hispánica, 1963, pp. 434-437 y Federico SUÁREZ VERDEGUER, *El proceso de convocatoria a Cortes (1808-1810)*, Pamplona Eunsa, 1982, pp. 27-33.

⁴⁹ El dictamen de Jovellanos en *Memoria en defensa de la Junta Central*, ed. de J.M. Caso, Oviedo, Junta del Principado de Asturias, 1992, vol. II, pp. 51-72.

Valencia como auditor general del Ejército.⁵⁰ Pero el mentor de esta idea fue Quintana, viejo amigo de Jovellanos, funcionario de la Secretaría de la Junta Central y favorable a una reforma más radical de la monarquía. Pero hubo resistencias en la Junta que fueron vencidas por la función mediadora de Jovellanos y la presión de dos enviados británicos, el embajador John H. Frere y Lord Holland, viejo amigo de ilustrados españoles que se ve en Sevilla con Martín de Garay y Quintana y mantuvo contacto permanente con el prócer asturiano. En su apoyo a la propuesta de Calvo/Quintana, el enviado Frere manifestó a la Junta su apoyo a la convocatoria de unas Cortes que “expresarían libremente la voluntad nacional”.⁵¹ El 22 de mayo de 1809, por fin, tuvo lugar la publicación del decreto que anunciaba la convocatoria de unas Cortes generales. El plan se hace visible y se plantean otras cuestiones sobre objetivos, procedimiento de convocatoria, composición y funcionamiento. La conocida como “Consulta al País” que preveía el artículo 4º del mencionado decreto permitió el acopio de gran cantidad de materiales para conocer las instituciones de la monarquía —especialmente, las Cortes— y su funcionamiento de cara a su reforma o mejora.⁵²

De todos estos debates y gestiones estuvo ausente Joaquín Lorenzo. Era un momento crucial para el futuro político de la nación y Villanueva permanecía en su ciudad natal. Algo importante le tuvo que retener. Mientras tanto se iban enviando las respuestas a la *Consulta* antes citada.⁵³ En el caso de la Junta valenciana, ante el escaso interés de los informantes en las instituciones forales y la desorientación de aquellos meses en la opinión pública sobre qué hacer en aquellas Cortes, el

⁵⁰ J. RICO VIDAL, *Memorias históricas sobre la revolución de Valencia*, pp. 104-105. Ramón fue también cuñado del regente Pedro Agar y su biografía es de fiel servicio a la causa liberal (DBE, Gil Novales, 2010). Sobre los méritos de Ramón Calvo para ser nombrado miembro de la Junta de Valencia, el P. Rico señalaba que “le constaba que había sido el único de los jueces que dio el paso de presentarse con Rubio en la Ciudadela el día 25 ofreciéndose a la defensa de la patria, en quanto sus compañeros se ocultaban en lo interior de sus casas y dexaban correr la borrasca para ver sin comprometerse...”. Ver también F. Suárez, *El proceso*, pp. 43-58.

⁵¹ F. SUÁREZ, *El proceso*, pp. 114-117; R. HOCQUELLET, *La revolución, la política moderna*, pp. 125-127.

⁵² Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Valencia y Aragón*, Pamplona, Eunsa, 1968, pp. 25-171; el informe de la Audiencia de Valencia en pp. 36-73. El firmante era Francisco Tomás de los Cobos. Están contenidas en parte en el ya clásico estudio de Miguel ARTOLA, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975 (1ª ed., 1959), 2 vols.; F. SUÁREZ, *El proceso*, pp. 259-260; Mª I. ARRIAZU, “La consulta de la Junta Central al país sobre Cortes”, en *Estudios sobre Cortes de Cádiz*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967, pp. 17-117; referencias en pp. 21-31 y 89-108.

⁵³ Una amplia selección en M. ARTOLA, *Los orígenes*, II, pp. 129-667.

catedrático de *Instituta* de la Universidad, Francisco Javier Borrull y Vilanova, escribió y publicó dos libritos en los que marcaba la ruta historicista de base neoforalista para las futuras Cortes.⁵⁴ Se trataba del *Discurso sobre la Constitución, que dio al Reyno de Valencia su invicto conquistador el señor D. Jaime Primero y Fidelidad de la Ciudad y reyno de Valencia en tiempo de las guerras Civiles, que empezaron en el año de 1705*, ambos impresos por Benito Monfort en 1810. *El Discurso sobre la Constitución...* quería editarlo en Cádiz, no en Valencia, tal y como le manifestó en carta desde Cádiz del médico de la Corte, Antonio Franseri, a Borrull: “Conviene que la licencia se saque pronto, porque su publicación urge por la necesidad que al presente hai de que se vea y se lea tan preciosa obra. Sacar la licencia por el Consejo es obra más larga. No así por el Juez de Imprentas. A este, que es el Sr. Lardizábal, sugeto bien conocido por su buen gusto y literatura, voi a dirigirme y no dudo que me despachará pronto”.⁵⁵ Borrull y Villanueva se conocían, pero este también tenía buena relación con Franseri a quien había consultado en 1801 cuando se formó causa por el tribunal inquisitorial de Cuenca a Isabel María Herráiz, conocida como “la beata de Cuenca”.⁵⁶

La Junta de Valencia se oponía a celebrar Cortes, tal y como expresaba en un manifiesto de noviembre de 1809: “ni regencia ni cortes; establezcamos la

⁵⁴ Sobre este enfoque de Borrull, de lo que hablaremos más adelante, he tratado la cuestión en “La representación valenciana en las Cortes de Cádiz: entre la ‘Supremacía de la Nación’ y el (Neo)foralismo defensivo”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 61, mayo 2013, pp. 29-53. Esta cátedra se ocupaba del Derecho Civil romano, basado especialmente en la jurisprudencia; seguía las *Instituta* de Justiniano, obra compuesta por orden del emperador bizantino para la enseñanza del Derecho.

⁵⁵ Carta de Antonio Franseri a F. X. Borrull, Cádiz, 14-8-1809. Vol. I de los documentos de Borrull, Colección privada descubierta por mí a fines de 2011 y hoy en la Biblioteca del Congreso de los Diputados. Antonio Franseri optó a una plaza en la Junta Suprema de Censura, dominada por el sector más conservador. Fue médico de cámara de Carlos III y Carlos IV y vicepresidente de la Real Academia Nacional de Medicina desde 1790 hasta 1805; en 1810 figuraba como jubilado (Luis S. GRANJEL, *Historia de la Real Academia Nacional de Medicina*, Madrid, 2006, pp. 125-131). Consta su intervención en Cádiz como médico al servicio de las Cortes en el remedio de la epidemia que se desató en la ciudad. En la *Guía de Forasteros* de 1821 y 1826 aparece como médico. Fue discípulo de Andrés Piquer.

⁵⁶ *Vida literaria*, pp. 174-177; *El Panorama. Periódico literario que se publica todos los jueves*, Madrid, 1840, tomo III, pp. 395-397. La fama de María Herráiz se había extendido en los años finales del XVIII. La consulta al médico del rey lo era para demostrar que la supuesta beata era una farsante. Fue encarcelada junto a varios de sus seguidores y murió en las cárceles de la Inquisición. Forma parte del imaginario popular de la ciudad manchega. Sobre este caso y el fenómeno de las visionarias religiosas, Francisco Javier RAMÓN SOLANS, “Una visionaria en las Cortes de Cádiz. Género y profecía en la crisis del Antiguo Régimen”, en M. YUSTA e I. PEIRÓ, *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2015, pp. 45-62. Villanueva utilizó el caso en su defensa de abolición del Santo Oficio en 1813, para demostrar su ineficacia en impedir los desvíos de la fe.

constitución de la Central baxo principios seguros y sólidos...”.⁵⁷ Meses antes (5 de agosto) había remitido una exposición a las juntas de Cataluña y otras provincias manifestando las dudas sobre esta convocatoria, lo que provocó una aguda crisis en el seno de la Central, pues acusaba a ésta de “arreglar la constitución de las mismas Cortes variando la que hasta aquí tenían”, arrogándose la soberanía y desoyendo la voz de las Juntas provinciales.⁵⁸ Que estas cuestiones afectaran a Villanueva no nos consta de forma fehaciente, pero estaba cerca y, con toda seguridad, informado de lo que se iba cocinando en aquel clima que precipitará a comienzos de 1810 en una revuelta en Sevilla contra la Junta Central y el procesamiento de sus miembros.

En el verano de 1809, Joaquín Lorenzo estaba ya en Sevilla, no sabemos si en julio o agosto, pues la primera referencia documental data del 1 de septiembre, cuando comunicó al cabildo de Cuenca que había sido propuesto por la Junta Central como canónigo de su catedral.⁵⁹ Jovellanos señaló en su *Memoria* que la Comisión de Cortes, cuya primera reunión había tenido lugar el 7 de junio, había acumulado gran cantidad de materiales e informes derivados de la *Consulta* que planteaba el art. 4º del decreto de 22 de mayo. Para trabajar esa documentación se hizo necesario crear una serie de juntas auxiliares que permitieran pronunciarse a la Comisión sobre la forma y objetivos de las futuras Cortes.⁶⁰ En total se constituyeron siete juntas: de Ordenación y redacción, de Medio y recursos extraordinarios, de Legislación, de Hacienda Real, de Instrucción Pública (de la que formó parte su hermano, fray Jaime),⁶¹ de Materias eclesiásticas y de Ceremonial de Cortes. Joaquín fue adscrito a la Junta de Materias Eclesiásticas, la más numerosa con quince vocales, constituida el

⁵⁷ AHN, Estado, 83, N-3, doc. 465.

⁵⁸ F. SUÁREZ, *El proceso*, pp. 281-286. Borrull, que respondió a título personal a la *Consulta*, consideraba necesarias las Cortes como institución moderadora del mando despótico siguiendo el sistema de época foral (M. ARTOLA, *Los orígenes*, II, pp. 505-509).

⁵⁹ Archivo de la Catedral de Cuenca (ACC), Libro de Actas año 1809, cabildo de 22-9-1809. Carta de Joaquín Lorenzo Villanueva al cabildo, Sevilla, 1-9-1809.

⁶⁰ F. SUÁREZ, *El proceso*, pp. 133-183 (sobre la Comisión) y 185-238 (sobre las juntas auxiliares). R. HOCQUELLET señaló que el otoño de 1809 y el trabajo de Comisión y juntas son la tercera etapa del proceso revolucionario, ya que su resultado final fue la convocatoria de unas Cortes unicamerales, de representación nominal (no estamental) y que lo primero que hicieron fue declarar la soberanía nacional (*La revolución, la política moderna*, pp. 128-137).

⁶¹ Sobre la labor de Jaime Villanueva en esta junta, G. RAMÍREZ, “Fray Jaime...”, pp. 366-367. Esas tareas explican que no pudiera cumplir la petición de la Audiencia de Valencia para su respuesta a la *Consulta al país*, pues en carta de 9 de octubre de 1809 desde Sevilla, comunicaba “le era imposible cumplir el encargo”. Seminario de Historia Moderna, *Cortes de Cádiz. Informes oficiales*, p. 30.

6 de noviembre de 1809, cuya función era la de “disponer las materias eclesiásticas de la disciplina externa en cuyo arreglo y observancia debe intervenir la autoridad real”. Fue presidida por el canónigo de Jaén, Francisco Castanedo. Compuesta por dieciséis eclesiásticos “respetables por su virtud y conocida instrucción”, según afirma el P. Rafael Vélez, eran de probada ortodoxia, menos Joaquín Lorenzo al que Villapadierna describe como “el único disidente en la ortodoxia”.⁶² De haber estado Blasco, hubieran sido tal vez dos los “disidentes”. Es curiosa esta información, ya que la mayor parte de los dictámenes de la Junta llevan el sello inequívoco del capellán real y canónigo de Cuenca, lo que hace pensar que o tenía gran poder de sugestión o era el más capacitado de cuantos la formaban. El Padre Vélez al reproducir el listado de materias advierte que la Junta se constituía como meros particulares y que debían ser los obispos quienes aprobaran si convenía o no que esas materias se trataran en un concilio nacional que ya se había proyectado: “Uno u otro que disintiera no daba que temer; pero sí podían hacer mucho daño después que las Cortes abrieron el camino de la reforma general”. Que con ese “uno u otro” se refiere a Villanueva parece despejarse leyendo lo que señalaba el fraile capuchino poco antes:

«Presento un extracto fiel de las materias indicadas. Nada intercalaré en ellas de mi pluma. Ellas únicamente bastan para dar a entender a qué estado tan infeliz habíamos llegado. Unos eclesiásticos respetables por su virtud y su conocida instrucción iban a extenderlas en la junta central. *El señor individuo de las Cortes que tanto empeño tuvo en que se presentase fue uno de la comisión eclesiástica de Sevilla.* Aquí las activó con calor...».⁶³

“El señor individuo” era Villanueva, sin duda. Pero fue Jovellanos quien elaboró el listado de veintiuna materias que debía abordar la Junta Central y que luego pasó a la Comisión de Cortes correspondiente.⁶⁴ Parte de ellas se enmarcaban en la capacidad del poder civil para actuar en asuntos de “disciplina externa” de la Iglesia,

⁶² Isidoro de VILLAPADIERNA, “El jansenismo español y las Cortes de Cádiz”, *Analecta Gregoriana*, Vol. LXXI, Roma, 1954, p. 273-303, cita en p. 286; Fr. Rafael de VÉLEZ, *Apología del Altar y del trono o historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes...*, Madrid, Imprenta de Cano, 1818, Tomo I, p. 404-419, donde expone el listado de las 21 materias y p. 420-439 en que argumenta la base jansenista y pistoyana de estas reformas, atribuyendo al *Solitario de Alicante* (el canónigo Antonio Bernabeu) el arsenal ideológico de muchas de ellas.

⁶³ VÉLEZ, Fr. Rafael de, *Apología del Altar...*, Tomo I, p. 404-405. El subrayado es nuestro.

⁶⁴ Javier VARELA, *Jovellanos*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 237. Jovellanos reconoció en sus memorias haber redactado las *Instrucciones* de cinco de las siete Juntas que se formaron dentro de la Junta Central, y que hizo “breves apuntamientos” para las otras dos (Disciplina Eclesiástica y Ceremonial de Cortes). F. SUÁREZ, *El proceso*, pp. 185-187.

caballo de batalla entre “jansenistas”, como Villanueva, y defensores de las reservas pontificias. El viejo pulso entre regalistas-galicistas y curialistas. También fue propuesto para esta Junta, Vicente Blasco, canónigo de la catedral de Valencia y rector de la Universidad de la misma ciudad, que aunque tenía intención de ir a Sevilla no llegó por impedírsele un viaje accidentado que le obligó a regresar a Valencia, pero sabemos que dedicó muchos días a preparar documentos para las dos juntas de las que había sido nombrado vocal, la de materias eclesiásticas y la de instrucción pública.⁶⁵ Hubiera sido una contribución esencial en esta junta si hubiera podido participar, pues Blasco había sido maestro de Muñoz y Agut, dos de los profesores de Joaquín Lorenzo en sus años universitarios y participaba de los aires de reforma del clero ilustrado español del tercio final del siglo XVIII⁶⁶ al que tantas veces nos hemos referido en los capítulos anteriores de esta biografía.

La Junta de Materias Eclesiásticas no pasó de los preliminares de su cometido y, cuando se produjo la invasión de Andalucía, se dispersaron sus componentes.⁶⁷ Apenas dos meses de trabajo, pues el 21 de diciembre sus miembros salieron huyendo de Sevilla por el avance del ejército galo tras la derrota de Ocaña, el expediente de las materias se lo llevó el secretario Gregorio Gisbert, se perdió, y el 29 de enero de 1810 se disolvía al mismo tiempo que la Junta Central. Villanueva huyó y narró así años después la labor de la Junta y su papel en ella: “Leyerónse en estas sesiones discursos sobre varias materias de disciplina que pudieran haber dado mucha luz a las comisiones de las Cortes extraordinarias, a no haber sido envueltos en el extravío de los papeles del gobierno a que dio lugar la repentina entrada de los franceses en Andalucía”.⁶⁸ Sí sabemos que sus trabajos sirvieron de base para la Comisión

⁶⁵ Justo PASTOR FUSTER, *Biblioteca Valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días y de los aún viven...*, Valencia, Ildefonso Mompié, 1830, Vol. 2, p. 369. La Junta de Instrucción pública estuvo integrada por doce miembros, con destacadas personalidades de la intelectualidad del momento: Jovellanos, Antillón, Lista, Valbuena o Morales. También estaba fray Jaime Villanueva, el hermano de Joaquín Lorenzo.

⁶⁶ No estuvo, pues, en ningún momento en ninguna de esas dos juntas, pues no pudo hacer acto de presencia, como ha demostrado M^a Llum JUAN LIERN, *El rector Vicente Blasco García (1735-1813). Entre la Ilustración y el liberalismo*, Valencia, Alfons el Magnànim, 2019, pp. 443-456, sobre esta etapa final de su vida. Estuvo enfermo en Canals desde septiembre de 1811 hasta febrero de 1812; luego como vocal y presidente de la Junta de Observación y Defensa de Valencia.

⁶⁷ F. SUÁREZ, *El proceso*, pp. 223-229.

⁶⁸ *Vida Literaria*, pp. 238-240. Parece ser que de Cartagena marcharon a Murcia junto con el secretario de la Junta, Gregorio Gisbert, que era párroco de San Lorenzo en dicha ciudad.

Eclesiástica que se creó en las Cortes en abril de 1811, entre los que destacó la idea de convocar un Concilio nacional, la cual ya estaba presente en numerosos documentos de la *Consulta al país* desde 1809.

En esos meses finales de 1809 escribió un pequeño folleto para contribuir a levantar el espíritu guerrero de las tropas que luchaban contra Napoleón. No fue una iniciativa suya sin más, sino la consecuencia de un *Llamamiento* de la Junta Central para que algunos religiosos de notoria virtud arengasen a las tropas y se encargue a todos los curas que “tanto en las conversaciones particulares como en las pláticas doctrinales y en todos los actos públicos les digan al pueblo el peligro que corren si no defienden con vigor, aun en sus mismos lugares, con el fin de entusiasmar y conducirles a armarse en masa para salvar a la patria”.⁶⁹ Se trata de la *Instrucción popular en forma de catecismo sobre la presente Guerra*, que publicó en Sevilla.⁷⁰ A finales de ese año, la Junta Central recomendaba su envío a las tropas y a los párrocos. Se trata de una obra de circunstancias escrita para “hacer méritos” ante la Junta o por mero patriotismo, en un momento en que este andaba encendiendo tanto los espíritus populares como los más elevados. Su estructura responde en fondo y forma a los catecismos que proliferaron en esos años en España: pregunta y respuesta con afirmaciones básicas sobre el mal (Napoleón y sus tropas e ideas, los afrancesados de la junta de Bayona) y el bien (la religión, la patria, la nación española).⁷¹ Este es uno de los escasos textos de este momento, cuya autoría es de Villanueva, recién elevado a la canonjía de la catedral de Cuenca. Y en el prólogo de este pequeño libro se observa el papel que asignaba Joaquín Lorenzo al clero parroquial en la predicación por la causa nacional frente al invasor, letanía común y recurrente de los sermones

⁶⁹ AHN, Estado, 22, letra G, nº 6 (*Llamamiento de la Junta Central al clero español*).

⁷⁰ *Instrucción popular en forma de catecismo sobre la presente guerra. La consagra al Ejército y al Pueblo de España un presbítero*, Sevilla, Imprenta Real, 1809, VIII (prólogo)+57 pp. La identificación de esta obra menor, que no menciona ni en *Mi viaje* ni en la *Vida literaria*, ha sido posible por el expediente de capellán real, donde consta una carta desde el Real Palacio del Alcázar de Sevilla, fechada el 12 de diciembre de 1809, en la que se recomendaba su distribución entre las tropas españolas por haber merecido la aprobación real (de la Junta Central). La edición constó de 300 ejemplares con un coste de 900 reales. AGP, caja 7957, exp. 5.

⁷¹ Alfonso CAPITÁN DÍAZ, *Los Catecismos políticos en España (1808-1822). Un intento de educación política del pueblo*, Granada, Caja de Ahorros, 1978; M. MORALES MUÑOZ, *Los catecismos en la España del siglo XIX*, Universidad de Málaga, 1990; Pilar GARCÍA TROBAT, *Constitución de 1812 y educación política*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2010, pp. 457-465.

de estos años bélicos.⁷² Cuando Villanueva escribió y publicó este folleto, ya eran numerosas las pastorales y sermones publicados o pronunciados desde el púlpito clamando contra el impío emperador y sus tropas. Recomendaba el capellán y canónigo, frente a quienes “con la nueva guerra que hacen en ella a la Iglesia católica, cuyas máximas no pueden sufrir por ser una detestación de su impía conducta” y “siendo pues evidente el influjo que tiene la sabiduría de la religión en el buen éxito de nuestra empresa”, se han de aprovechar esas virtudes para luchar contra el ejército enemigo mediante el compromiso del clero en esa guerra

«Iguales y acaso mayores efectos veríamos ahora en España, si todos los eclesiásticos por escrito y de palabra, en sermones y en conversaciones, no solo declamasen, como es justo, contra el tirano; mas procurasen instruir sólidamente al pueblo y al ejército presentándole sus infames proyectos baxo el aspecto con que los mira la religión: si privada y públicamente contribuyesen con su doctrina a que cada uno de los españoles por los principios invariables de la piedad sepa los oficios a que está obligado en las circunstancias presentes, con respeto al bien de la patria...»⁷³

Porque, en definitiva, deben persuadirse quienes luchan en el frente de batalla que “Dios es el apoyo de nuestra causa y el principal caudillo de nuestras huestes”. Y cuando se pregunta si aspiramos los españoles a conservar “nuestra libertad”, se le responde que sí pero que explique en qué consiste esta libertad. La respuesta es clarificadora:

«Nuestra amada libertad consiste lo primero en conservar inviolablemente el sagrado depósito de nuestra Religión; lo segundo en no ser esclavos ni súbditos de este pérfido usurpador; lo tercero en mantener nuestra constitución, nuestra sabia legislación y nuestras venerables costumbres».⁷⁴

Aún estamos lejos del cambio que se avecinaba en su giro ideológico, que hiciera compatibles estas creencias y el nuevo lenguaje político que se cocía en Cádiz. La “libertad” de la que hablaba aquí Joaquín Lorenzo está alejada de la libertad política que se postulará en los debates gaditanos o la que desde la revolución en Francia se

⁷² Sobre el papel de los sermones en esta guerra hay varios estudios. Destaquemos el de Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Margarita GIL, *La Iglesia española contra Napoleón. La guerra ideológica*, Madrid, Actas, 2019; y algunos de los estudios del libro de Pedro RÚJULA y Jordi CANAL (eds.), *Guerra de ideas. Política y cultura en la España de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Marcial Pons, 2011 (los de Javier Fernández Sebastián y Alberto Ramos Santana sobre el papel de la propaganda de las ideas).

⁷³ *Instrucción popular*, prólogo (s.n.).

⁷⁴ *Instrucción popular*, p. 13.

venía difundiendo por Europa. Era la libertad antigua, el concepto católico y contrarrevolucionario en la que la libertad no es una facultad de hacer, sino que es el libre albedrío para actuar frente a la ley natural. Esta concepción partía de la idea de que la libertad civil de los revolucionarios seguía siendo absoluta, pues el límite impuesto por las leyes no reducían ese libre albedrío. Esta concepción relacionaba la libertad con el derecho subjetivo y con la autonomía de los ciudadanos, de tal forma que aunque parezca paradójico, este concepto católico de la libertad se relacionaba con el deber, la obediencia y la subordinación, en este caso a la religión, las legítimas potestades y “nuestra constitución”. Frente a ella se alzaba la libertad moderna, como una facultad de hacer, que siguiendo la tradición republicana del siglo XVIII, que solía diferenciar entre libertad natural (absoluta) y civil (limitada por las leyes), defendía una libertad natural que al no ser practicable derivaba en la necesidad de establecer normas jurídicas para garantizar la seguridad, la propiedad y la libertad individual o limitada.⁷⁵ En esta dicotomía, Villanueva está aún —en 1809 y según este texto— en la libertad antigua o católica. Veremos cuándo y cómo cambiará esa concepción.

También en esos meses finales de aquel año redactó una gran cantidad de fichas (en torno a 8.000) para un *Diccionario etimológico*, que debía editar la Academia, que se sumaban a las 32.000 presentadas hasta que salió de Madrid a fines de 1808. No hay constancia de su recepción en las actas de la Academia, pero sí sabemos que ya en el exilio continuó con este trabajo que acabó en manos de los herederos y, luego, desaparecido.

El 24 de enero de 1810, Jaime y Joaquín Lorenzo salieron de Sevilla, camino de Marbella, a donde “por entre sustos y trabajos” llegaron el 1 de febrero.⁷⁶ La huida de la capital andaluza en dirección a Cádiz se debió a los violentos alborotos que el partido aristocrático, a cuyo frente se hallaba el conde del Montijo —hijo de la

⁷⁵ José M^a PORTILLO, “La libertad entre evangelio y constitución. Notas para el concepto de libertad política en la cultura española de 1812”, en J. M. IÑURRITEGUI y J.M^a PORTILLO (eds.), *Constitución en España: orígenes y destinos*, Madrid, CEPyC, 1998, pp. 139-177; J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y J.F. FUENTES (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Ed., 2002, pp. 428-439 (voz “Libertad”); Antonio RIVERA GARCÍA, “El concepto de libertad en la época de las Cortes de Cádiz”, en Manuel CHUST e Ivana FRASQUET (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2004, pp. 93-114.

⁷⁶ El relato de estos viajes en *Vida literaria*, pp. 239-240.

ilustrada condesa—, había fomentado desde hacía tiempo en contra de la Junta Central, con bulos y acusaciones de traición contra los miembros de la Junta. El proceso en las Cortes y su defensa por Martín de Garay o Jovellanos, que escribió su famosa *Memoria en defensa de la Junta Central* para explicar su recto proceder, es uno de los capítulos más oscuros de esta etapa de la historia de España.⁷⁷ Embarcaron el 5 de febrero hacia Cartagena, pararon quince días en Orihuela donde hablaron con el obispo y paisano Francisco Cebrián y Valda sobre el cual hace Joaquín Lorenzo un juicio inmisericorde en su *Vida literaria*, para marchar luego a su ciudad natal, Xátiva. Aquí se enteró de su elección como diputado. En Orihuela, ciudad de su juventud como profesor en el Seminario de San Miguel, se hospedó en casa de Juan de Mata Garro, hijo del marqués de las Hormazas, que había sido hermano mayor en el Hospital de Madrid y “a quien debí siempre cordial afecto”. Su padre, Nicolás de Garro Arizcun, fue ministro de Carlos IV y Fernando VII. También fue acogido por el obispo Cebrián y Valda, “paisano mío y amigo desde la niñez, que luego fue enemigo capital, no de mi persona, sino de mis ideas”, pero que juzgado desde el exilio “era lo que llamamos en España un pobre hombre, en letras pobrísimo, una beata con capisayos” a quien el pavorde de Valencia, Carlos Beneyto, había motejado como “María Francisca”.⁷⁸ Tremenda descripción de un paisano y compañero de religión, pero enemigo extremo en lo político, pues fue el fautor de la persecución del presbítero alicantino Antonio Bernabeu por haber publicado en 1813 su estudio sobre los bienes eclesiásticos. Hablaremos de este asunto más adelante.

Hallándose en Orihuela tuvieron lugar las elecciones para diputados a Cortes. Los preparativos para dichas elecciones comenzaron con la *Instrucción* elaborada por la Junta Central del 1 de enero de 1810 y el 29 el Consejo de Regencia sustituía a la Junta Central. La composición de esta primera Regencia de cinco miembros era de orientación claramente conservadora, lo que retrasó la formación de la cámara hasta

⁷⁷ Un buen análisis de este importante *affaire* político en Manuel MORENO ALONSO, *Proceso en Cádiz a la Junta Central (1810-1812). Un ensayo sobre el derrumbamiento del poder en la guerra de la Independencia*, Madrid, Sílex, 2013.

⁷⁸ *Vida literaria*, p. 239. Sobre Cebrián, Ramón AZNAR GARCÍA, *Familia, Derecho y religión. Francisco Antonio Cebrián y Valda (1734-1820)*, Valencia, PUV, 2008. “Uno de los grandes corifeos del absolutismo” en palabras de Villanueva, en 1814 fue compensado por Fernando VII con el arcedianato de Toledo y el ingreso en la Orden de Carlos III, luego fue patriarca de las Indias y cardenal. El premio a la fidelidad.

septiembre.⁷⁹ La convocatoria establecía un representante por cada 50.000, o fracción de 25.000 habitantes, del censo de cada “provincia” o reino.⁸⁰ El antiguo reino de Valencia era una de esas “provincias”, que contaba según el censo de Godoy de 1797 con 825.059 habitantes, por lo que le correspondían 17 diputados titulares y 5 suplentes. Además, debía elegirse un diputado por la Junta y otro por ser una ciudad con voto en Cortes (las últimas de 1789, donde estuvo representada la ciudad de Valencia). Al tratarse de una elección indirecta en tercer grado o por cooptación, aunque fuera de sufragio universal masculino en el primer grado,⁸¹ las elecciones tardaron varias semanas en completarse. El domingo 28 de enero y en medio de un ambiente festivo tuvieron lugar las votaciones en cada junta parroquial, presidida cada una de ellas por un regidor, al tiempo que se celebraba poco después, el 2 de febrero, la junta de partido. Las juntas parroquiales fueron ceremonias solemnes a las que no podían asistir todos, siendo excluidos los deudores a los fondos públicos entre otros, lo que no agradó nada al Ayuntamiento de la ciudad de Xàtiva, que manifestaba ante la instrucción su queja pues “esta exclusión de un acto tan solemne y en que va a interesar tanto la salvación de la Patria y asegurarse a los particulares el goce de sus derechos precisos como ciudadanos, debe ser fundamento doloroso para todos los hombres honrados que desean contribuir con sus luces y su Patriotismo a la grande obra que su Magestad llama a la Nación...”.⁸²

Los elegidos en las juntas parroquiales formaron las juntas de partido y de ésta se eligieron a 51 electores que se reunieron en Valencia el 16 de febrero, día en que se procedió a la elección y nombramiento de diputados a Cortes en el salón del Ayuntamiento de Valencia, en acto presidido por José Caro, comandante general del Ejército en Valencia.⁸³ Los diecisiete diputados electos dicho día, más los cinco

⁷⁹ Rafael FLAQUER MONTEQUI, “El ejecutivo en la Revolución liberal”, *Ayer*, nº 1, 1991, pp. 37-65, pp. 42-48 para este momento; Manuel MORÁN ORTÍ, *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*, Pamplona, Eunsa, 1986, pp. 44-58; R. HOCQUELLET, *La revolución, la política moderna*, pp. 137-140.

⁸⁰ Pilar CHAVARRI SIDERA, *Las elecciones de diputados a las Cortes generales y extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, pp. 7-9.

⁸¹ Sobre el complejo sistema electoral, P. Chavarrí, *Las elecciones de diputados*, pp. 10-22; Quintí CASALS BERGÉS, *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo (1810-1836)*, Lleida, Universitat Lleida-Universidad Cádiz, 2014, pp. 51-92.

⁸² AMX, Libro de actas del Cabildo año 1810, sesión de 24-1-1810, fols. 15r-v.

⁸³ Manuel ARDIT, *Revolución liberal y revuelta campesina*, Barcelona, Ariel, 1977, pp. 170-173; Pilar HERNANDO, “De Juntas a Cortes. Las Juntas de Valencia y las Cortes de Cádiz”, en P. GARCÍA TROBAT y R. SÁNCHEZ FERRIZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 735-760, para este

suplentes, fueron:⁸⁴ por el reino de Valencia: Manuel Albelda, Francisco Xavier Borrull, José Bru, José Caro, José Joaquín Castelló, Francisco Ciscar, Baltasar Esteller, Salvador Gozálvez, José Lledó, Antonio Lloret, José Martínez, Julián Piquer, Antonio Samper, Francisco Serra, Vicente Tomás Traver, Manuel de Villafañe, Joaquín Lorenzo Villanueva. Por la ciudad de Valencia: Joaquín Martínez. Por la Junta Superior de Valencia: el barón de Antella, Vicente Joaquín Noguera. Suplentes: Carlos Andrés, Pedro Aparici, Francisco Antonio Sirera, José Antonio Sombiola y José Torres. A esta lista debe añadirse el diputado por la villa de Peníscola, Juan Bautista Cerdá, elegido el 25 de enero. Por tanto, un total de veinticinco diputados, aunque la representación efectiva era de veinte, si restamos los cinco suplentes.⁸⁵

Enterado Joaquín de que había sido elegido diputado cuando ya había llegado a Xàtiva procedente de Orihuela, remitió carta al Cabildo municipal y eclesiástico de su ciudad natal agradeciendo el nombramiento y ofreciéndose para todo lo que estuviera de su mano en bien de su tierra patria, como así hizo en los tiempos que ocupó esta representación de la soberanía nacional.⁸⁶ Con similares propósitos se dirigió el 18 de febrero al justicia y ayuntamiento de Xàtiva, cabeza de partido, el abogado de Alberic, Antonio Lloret, por ser “ocasión en que poder acreditar a la Patria un Amor activo”.⁸⁷ Lo mismo hizo Joaquín en su comunicado al cabildo catedralicio de Cuenca en carta fechada en San Felipe (Xàtiva) el 2 de abril de 1810, en la que informaba que el secretario de la junta de electores José Antonio Sombiola,

asunto pp. 757-759; Francisco Javier PALAO GIL, “Valencianos en Cádiz”, en P. GARCÍA y R. SÁNCHEZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 765-768.

⁸⁴ El acta original manuscrita, el acta impresa y los poderes de cada diputado en Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), Documentación electoral, leg. 3, exp. 1. Valencia. En dicha acta consta relación de los 51 electores de los once partidos del reino, con sus nombres y cargos. P. CHAVARRI, *Las elecciones de diputados*, pp. 394-404. La elección tuvo lugar el 16 de febrero.

⁸⁵ G. RAMÍREZ ALEDÓN, estudio preliminar a *Vida literaria*, pp. 54-57. La participación del grupo de diputados valencianos la hemos analizado en varios estudios, algunos ya citados, y en “Los diputados valencianos en las Cortes de Cádiz”, en *Valencianos 1812. Constitución y libertades*. Catálogo Exposición Centre del Carme, Valencia, 2012, pp. 43-79; “La representación valenciana en las Cortes de Cádiz: entre la ‘Supremacía de la Nación’ y el (neo)foralismo defensivo”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 61, 2013, pp. 29-53 y “La presencia valenciana en las Cortes de Cádiz: nuevas aportaciones y viejas ausencias”, en M. CHUST (ed.), *Valencianos en revolución. 1808-1821*, Valencia, PUV, 2015, pp. 79-104; biografías en DBPE, Vol. I; F. J. PALAO, “Valencianos en Cádiz”, pp. 761-794, así como en los ya clásicos de Manuel Ardit.

⁸⁶ La carta fue transcrita por Carlos SARTHOU, *Datos para la Historia de Játiva, Xàtiva*, 1935, III, pp. 14-15 y G. RAMÍREZ, “Hace ahora dos siglos. El diputado Villanueva y la restitución del nombre de la Ciudad de Xàtiva”, *Llibre Fira d’Agost* 2011, pp. 68-79, p. 71. El original está en AMX, leg. 410 (Sig^a ant. 1409).

⁸⁷ AMX, Libro de actas del Cabildo año 1810, sesión de 31-3-1810, fols. 39r-v (texto completo de la carta).

también diputado electo, le había comunicado su elección por lo que “ofrezco a V.I. las facultades de esta elevada comisión superior a mi mérito” a dicho cabildo y a su obispo, que le encomiende lo que desee “para que pueda yo corresponder a esta confianza que he merecido a la Patria”. La respuesta del cabildo fue protocolaria, pero el acuerdo añadía una coletilla que muestra la disconformidad con el canónigo ausente: “Y cuando el Cabildo trate sobre la presencia que han de hacer los Sres. ausentes, se tendrá presente la orden que hay sobre este individuo, mediante no permanecer en la ocupación que tenía en Sevilla”.⁸⁸

Las relaciones con el cabildo conquense no fueron muy buenas, porque no nos consta que acudiera a una sola de sus reuniones hasta 1820, pero sí estuvo atento el nuevo canónigo a la percepción de las rentas derivadas de la prebenda de su canonjía. El 9 de noviembre de 1809 solicitaba al juez de la Real capilla, Miguel Oliván, que su pensión de capellán de honor y la penitenciaria de dicha Real capilla —mil reales al mes— fueran compatibles con las derivadas de la canonjía conquense, lo que se le concedió porque así lo contemplaban las bulas sobre este asunto.⁸⁹ Por otra parte, el 2 de julio de 1810 remitía desde Xàtiva (San Felipe) una carta al cabildo para comunicar que había sido elegido diputado, suplicando que se le enviaran las comunicaciones a su ciudad natal y cuando hubiese llegado a Cádiz, a esta. En la sesión capitular del 20 de agosto de ese mismo año, se exponía la solicitud dirigida al cabildo por el canónigo Villanueva el 28 de mayo, en la que debido a “la confiscación de sus bienes en Madrid y gastos de viajes le han puesto en mucha estrechez”, solicitaba “le favorezca en calidad de empréstito con algún auxilio para su subsistencia”. Petición que reiteró en otra carta de 2 de julio, por lo que se acordó “se le manifieste a este individuo la escasez que padecen” y se comisionaba al deán para que le prestase de diez a doce mil reales “con la precisión de que hayan de satisfacerse de los primeros frutos de su prebenda”.⁹⁰ Parece que cobró rentas en Cádiz tanto del cabildo de Cuenca como del de Salamanca, donde había sido profesor de su seminario. Así lo demuestra el poder otorgado en la ciudad andaluza el 9 de marzo de 1811 a Juan Bravo y Alonso, vecino

⁸⁸ ACC, Libro de Actas año 1810, cabildo de 30-4-1810. Alardeaba de esta dignidad en sus publicaciones y documentos. Desconocemos la “orden” de la que habla el acuerdo del cabildo.

⁸⁹ AGP, exp. REI, caja 414, exp. 27. La resolución final es de fecha 8 diciembre 1809. Consta la concesión en AGP, caja 7975, exp. 5 (expediente personal).

⁹⁰ ACC, Libro de actas de cabildo año 1810, acta de 20-8-1810.

de Cuenca, para que “rija y gobierne todos sus bienes y rentas, arrendando las raíces a quien por bien tuviese [...]. Para que perciba y cobre todas las cantidades de dinero, frutos, géneros, semillas y especies que por cualquier motivo se le estén debiendo...”.⁹¹ Similar es el poder que otorgó en Cádiz también, en octubre de 1812, a Joaquín Esteban García, vecino de Salamanca, para que “perciba y cobre cuantas cantidades de dinero, frutos y otras especies, se le estén debiendo y debieren en los sucesivo”.⁹² Otras rentas eran las derivadas del ejercicio de su puesto como diputado, que llegaban siempre con retraso a Cádiz por la dificultad de las comunicaciones y las escaseces del Tesoro nacional, de lo cual dejó varios testimonios en *Mi viaje a las Cortes*. Y las derivadas del cargo de capellán real, que también sufrían retrasos considerables, como lo muestran diversas instancias dirigidas al tesorero general o los acuerdos de la renta de 12.000 reales anuales que debía percibir.⁹³

5.3. Cádiz, escenario de un cambio de rumbo

El 26 de julio de 1810 partieron de Xàtiva los dos hermanos hacia Cádiz, un penoso viaje que narró de forma prolija Joaquín Lorenzo en las primeras páginas de *Mi viaje a las Cortes*, diario de valor inmenso para estos años de las Cortes que permaneció inédito hasta 1860.⁹⁴ Acompañaban a Jaime y Joaquín, su sobrino, José Juan Villanueva, y el secretario de Joaquín, Manuel Garrido. Este viaje cambió el rumbo de su vida. El nuevo círculo de personas que irá conociendo desde que huyó de Madrid y, sobre todo, en sus estancias en Sevilla y Cádiz le marcarán definitivamente. El contexto, las circunstancias vividas, las influencias recibidas y las nuevas lecturas, que de otra manera no hubiera conocido, hizo entrar en conflicto muchas de las ideas y

⁹¹ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM), protocolo de 9 marzo 1811, notario Feliciano García de Sancha, vol. 23.638 (en el registro del notario de Cádiz, Juan Manuel Martínez).

⁹² AHPM, protocolo de 21 octubre 1812, notario Feliciano García de Sancha, vol. 23.639 (en el registro del notario de Cádiz, Juan Manuel Martínez).

⁹³ AGP, Real Capilla, caja 174, exp. 19. 1808-1814, pago a los miembros de la Real Capilla; y AGP, REI, caja 414, exp. 16. 1809-1811, pago sueldos atrasados como capellán real.

⁹⁴ *Mi viaje a las Cortes, Obra inédita de D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado a Cortes por la provincia de Valencia*. [Prólogo de Francisco Argüelles], Madrid, 1860. Hay 2ª edición en Madrid, 1957, con estudio preliminar de Miguel Artola; 3ª edición con estudio preliminar de G. RAMÍREZ ALEDÓN, Valencia, 1998. El relato de este accidentado periplo lo narraron también ambos hermanos con algunas diferencias en *Noticia...*, pp. 44-45 (Jaime) y *Vida Literaria*, pp. 238-240 (Joaquín Lorenzo).

convicciones que forjó en su juventud y madurez. El nuevo escenario que se abría ante él determinó su nueva andadura.

5.3.1. Un viaje accidentado

Las Cortes debían haber iniciado sus sesiones el 1 de marzo de 1810, pero las tácticas dilatorias de la Regencia fueron retrasando su reunión. La real orden de 18 de julio de ese año había establecido el mes de agosto para la apertura de sesiones, pero la cercanía de las tropas francesas dificultó el viaje. Fue a principios de ese mes cuando diputados procedentes de varias provincias (Cataluña, Murcia, Valencia, Aragón, Castilla la Nueva) confluyeron en Cartagena. Los hermanos Villanueva, que habían partido de Xàtiva el 26 de julio, llegaron a esta ciudad portuaria el día 30. En ella fueron retenidos por la declaración de una epidemia de fiebre amarilla. Desde aquí, catorce diputados —la mayoría, valencianos— enviaron el 3 de agosto una representación a la Regencia para que facilitase su viaje, pues habiendo llegado a dicho puerto “hemos hallado en él una absoluta falta de buques de la Real Armada, en los cuales pudiésemos hacer nuestra navegación, no sólo con el decoro correspondiente a nuestra representación sino principalmente con la seguridad que exigen las actuales circunstancias de hallarse esta costa de Granada infestada de corsarios armados en guerra que apresan correos y otros buques de nuestra Marina”. Por ello, intimaban al gobierno de la Regencia que ordene “se dirijan a este puerto los buques de la Real Armada que basten para conducir decorosa y seguramente a los Diputados a Cortes que actualmente nos hallamos en él y a los demás que en el término de tres o quatro días esperamos se nos agreguen, que computamos ser en todos unos treinta, además de nuestros criados, pues de otra suerte no puede cubrirse la responsabilidad Nacional que nos impone nuestra comisión”.⁹⁵

El pormenorizado relato que nos ha dejado Joaquín Lorenzo de estos casi tres meses desde que salieron de Xàtiva hasta que llegaron a Cádiz, reflejan el continuo conflicto

⁹⁵ ACD, Documentación electoral, leg. 5, nº 38. Los diputados firmantes eran: Martínez (José), Martínez (Joaquín), barón de Antella, Serra, Villafañe, Lledó, Bru, Gozávez, Lloret, Albelda, Villanueva; José Roa, diputado por el señorío de Molina de Aragón; Alfonso Rovira y José María Rocafull, diputados por Murcia.

de competencias y de jerarquías que luchaban por mantenerse en sus prerrogativas, sin ceder apenas ante la situación de los diputados retenidos e impedidos de llegar a tiempo a las sesiones de las Cortes, como así sucedió. De ese relato se deduce que los diputados retenidos en Cartagena hasta el 11 de septiembre en que partieron por vía terrestre hacia el lazareto de Lugar Nuevo, fondeadero de Torre Vieja, practicaron una grafomanía de oficios y peticiones escritas que se cruzaban entre el gobernador de Alicante, el de Orihuela, el capitán general, los comandantes de las naves, las juntas de sanidad locales y la superior del reino, la junta-congreso de Valencia, la Regencia, las Cortes reunidas en Cádiz y el grupo de diputados que se fue incrementando con el paso de los días y que estaban reunidos en Torre Vieja, llegando a reunirse un total de veintisiete.⁹⁶ El problema era que estos debía ir escoltados por navíos militares al ser representantes de la nación, no simples viajeros o comerciantes. Ese trato especial, además de la peligrosa navegación en aquella zona del Mediterráneo plagada de corsarios y los controles sanitarios basados en cuarentenas en lazaretos de los puertos, explica la compleja resolución de la situación.

La larga espera en el puerto de Cartagena y la incertidumbre empujaron a algunos a embarcar el 8 de septiembre en un barco que iba de convoy con un místico de tres palos (un tipo de embarcación costanera con velas latinas, usada en el Mediterráneo), pero con tan mala fortuna que fue apresado por corsarios franceses. La noticia del apresamiento lo había recogido el *Diario Mercantil de Cádiz*, que a su vez lo tomaba del *Chronicle* gibraltareño: “Nos ha sido posible saber que habiéndose dispersado en la última borrasca un convoy español de Levante, cayeron en poder de un corsario francés, seis diputados que venían de Valencia para asistir a las Cortes. Al llegar a Málaga han sido puestos en un calabozo”.⁹⁷ En él viajaban los diputados Bru, Cerdá, Gozávez y Lledó, que no llegaron a tomar posesión por haber sido apresados por los franceses. Los demás esperaron y pocos días después marcharon a Torre Vieja ante la aparición de una epidemia de peste amarilla en Cartagena. En la villa salinera debían hacer cuarentena, mientras se negociaba qué naves los llevarían a Cádiz. En el

⁹⁶ *Mi viaje*, pp. 1-19. Un análisis de este viaje con nueva aportación documental en Vicente RUIZ GARCÍA, *Las naves de las Cortes (1808-1812). El último servicio de la Marina de la Ilustración*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 167-195 y 251-259.

⁹⁷ *Chronicle* del 22 de septiembre de 1810; *Diario Mercantil de Cádiz*, 6 de octubre de 1810.

lazareto de Lugar Nuevo permanecieron desde su llegada, el día 12, hasta el 27 de septiembre en que pudieron acomodarse en casas del pueblo, donde fueron muy bien recibidos y permanecieron hasta el 8 de octubre. Cuatro días antes, el 4 de octubre, el capitán de la fragata *Venganza* les comunicó la real orden para llevarlos, junto con el místico *Héroe*, hacia Cádiz, pues había recibido una Real Orden de la Regencia, de fecha 3 de septiembre en respuesta a la petición de los diputados de 3 de agosto, antes citada. Una comisión enviada a Alicante —donde también había diputados— el 1 de octubre para resolver los problemas sanitarios ante la intransigencia del gobernador de la ciudad, regresó sin éxito.

La pesada maquinaria burocrática se ponía en marcha y con ella, los barcos para trasladar a los representantes de la nación. Por fin, el 6 de octubre salían de Torreveja tras celebrar “una misa por la felicidad de nuestro viaje y de la causa nacional” y dos días después zarpaban del fondeadero de Torreveja en dos misticos los dos grupos en que se habían dividido, uno que iría en la fragata *Venganza* y el otro en el navío de línea de 80 cañones *Héroe*, donde viajó Joaquín. Eran las doce de la mañana del 8 de octubre cuando llegaron al fondeadero de Santa Pola donde estaba el navío y la fragata. Después de someterse a una nueva fumigación por miedo al contagio y cargar los víveres, embarcaron y el 10 de octubre zarpaban del puerto de Santa Pola: “El día siguiente miércoles 10 a las cinco de la mañana dimos la vela desde Santa Pola para Cádiz con Levante duro hasta las once y media, a cuya hora calmó, y comenzamos a virar para doblar el cabo de Palos”. Las malas gestiones del obispo de Cuenca, Ramón Falcón y Salcedo,⁹⁸ a cuyo cabildo pertenecía Joaquín Lorenzo, hizo que se tuviera que buscar suministros complementarios en Elche. La travesía de dos semanas estuvo llena de momentos angustiosos que Joaquín Lorenzo narró con gran viveza. En la noche del día 20 los barcos se encaminaban hacia el estrecho y pasando de largo por Cádiz sucedió, como relata, “toda aquella noche, dejando ya a Cádiz muy atrás anduvimos bordeando por entre mil peligros siendo ya el viento una deshecha borrasca. Nadie durmió esta noche”. Al día siguiente los pasajeros tuvieron un episodio de gran peligro. Como narra Joaquín Lorenzo, “a la madrugada dio el navío

⁹⁸ Fue elegido diputado por la provincia de Cuenca en 3 de septiembre de 1810. ACD P-03-000001-0005; DBPE, Vol. I. Cortes de Cádiz.

un estallido espantoso que a todos nos hizo creer se había estrellado o abierto; fue una guiñada del timón que nos puso en sumo riesgo. Siguió la borrasca toda la mañana andando todos cayéndonos sin poder hacer pie; de cada momento crecía con el huracán el susto de todos nosotros; yo consentí en que perecíamos porque tenía por imposible sin un milagro que el buque resistirse aquel ímpetu y contraste de los vientos. El rato de diez a doce, antes de comer, es de los peores o el peor que he tenido en mi vida”.⁹⁹

Arribaron a la ciudad andaluza los días 22 y 23. Primero, fue la fragata *Venganza*, que dejó en puerto a los diputados por Murcia, Leonardo Hidalgo y Vicente Cano Manuel, este último regente de Valencia; los del Señorío de Molina, Francisco López Pelegrín y José Roa, canónigo de la sede valentina; los representantes de la provincia de Cuenca, conde de Buenavista, Felipe Mirallas (penitenciario de la catedral valenciana) y Diego Parada; por el Reino de Valencia el barón de Antella, Joaquín Martínez, Manuel Villafañe, Francisco Serra y Manuel Albelda; por la provincia de la Mancha, Francisco Lera y Cano y por el Principado, el abogado Felipe Aner. En total, catorce. Al día siguiente, 23 de octubre, desembarcaban del *Héroe* en la rada del puerto gaditano a las cinco de la tarde —sin tener que guardar cuarentena— otros quince diputados: Simón López, Isidro Martínez, Nicolás Martínez, José María Rocafull, Alfonso Rovira y Juan Sánchez Andújar por la provincia de Murcia; Fernando Melgarejo, por la provincia de la Mancha; Andrés Esteban y José María Veladiez y José María Torres, marqués de Villamejor, por la de Guadalajara; Ramón Falcón de Salcedo, obispo de Cuenca, por esta provincia. Y por la provincia de Valencia, Francisco Javier Borrull, Antonio Lloret, José Martínez y Joaquín Lorenzo Villanueva.¹⁰⁰

Los arribados esos dos días sumaban un total de veintinueve diputados que de inmediato se incorporaron a las tareas parlamentarias. Para ello debían trasladarse a la cercana Isla de León (hoy San Fernando) para acudir al Teatro cómico donde estaban reunidas las Cortes desde el 24 de septiembre. Los diputados valencianos que llegaron a puerto se incorporaron a las tareas parlamentarias, sin apenas descanso después de tan agitada travesía: Villanueva, Traver, barón de Antella, los

⁹⁹ *Mi viaje*, p. 18.

¹⁰⁰ V. RUIZ GARCÍA, *Las naves de las Cortes*, pp. 186-188.

dos Martínez (Joaquín y José), Villafañe y Serra. Entre el 25 y 26 juraron otros cuatro (Borrull, Samper y Albelda, el 25; Lloret, el 26) y el 7 de noviembre lo hizo José Castelló. Joaquín Lorenzo y Jaime se alojaron en Cádiz la noche del 24 en casa de “mi compañero y amigo” Cayetano Hue y Velasco, pues en efecto era capellán de honor y predicador de la Real Capilla,¹⁰¹ compañero por tanto en Madrid de Joaquín en la Real Casa e hijo del comerciante del mismo nombre de origen flamenco originario de Gante y naturalizado en Cádiz desde 1772, que formaba parte de la importante e influyente burguesía mercantil de dicha ciudad.¹⁰² Al día siguiente, el miércoles 24,

«arreglado el carruaje que nos había de conducir a la isla de León salimos a las cuatro de la tarde, y a vista de las balas y bombas de los sitiadores y con riesgo de que nos tocase alguna de ellas, atravesamos el arrecife hasta la isla, a donde llegamos a las seis de la tarde aquella noche fueron aprobados mis poderes y los de algunos compañeros y juramos inmediatamente asistiendo ya a la sesión que duró hasta las once y media. Por vía de entretanto fui alojado en casa del teniente de la parroquia, de donde me trasladaron al día siguiente a la calle del Auditor número 5, en casa del cirujano mayor de Marina».¹⁰³

Ese mismo día, pues, un mes después de haberse abierto las sesiones, Joaquín tomó posesión de su acta de diputado. Aquí permanecieron todo el tiempo que duraron las sesiones en la Isla. Cuando las Cortes se trasladaron al oratorio de San Felipe Neri en la ciudad de Cádiz, Joaquín se alojó en la calle Murguía (hoy Veá-Murguía), mientras Jaime tuvo su aposento en una celda del convento de San Agustín, donde también fueron acogidos los diputados Ailés y Lladós.¹⁰⁴ Este cenobio agustino a punto estuvo de ser destruido por un bombardeo de las tropas francesas en julio de 1812, siendo afectada la zona próxima a donde se hallaba la celda de fray Jaime.¹⁰⁵ El otro

¹⁰¹ *Guía del Estado Eclesiástico Seglar y Regular de España en Particular y de las Españas para el año de 1822*, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1822, pp. 18 y 22. Fue racionero de la catedral de Córdoba desde 1828.

¹⁰² Ana CRESPO SOLANA, *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*, Cádiz, Ayuntamiento, 2001, pp. 146 y 223-225.

¹⁰³ *Mi viaje*, p. 19. En esta calle (actual Issac Peral), estaba la Capilla de la Asunción, conocida como Capilla del Auditor, hoy desaparecida en la esquina con la calle Lepanto, junto a un pequeño palacete, propiedad del auditor de marina José de Vila y Cea, que fue derribado todo en 1949. Hoy en su lugar hay un insípido edificio de varias plantas sede de las oficinas municipales en la planta baja.

¹⁰⁴ Hoy es la parroquia de San Agustín, entre las calles Rosario y San Francisco, esquina con la plaza de San Agustín. En la actualidad sólo se conservan del antiguo convento el claustro y algunas dependencias. *Mi viaje...*, p. 178, sesión de 21 de febrero de 1811. Ese día se trasladaron a Cádiz desde la isla de León ambos hermanos con sus acompañantes (sobrino y secretario), tras el cambio de sede de las Cortes.

¹⁰⁵ Episodio narrado por su hermano Joaquín Lorenzo en *Mi viaje a las Cortes*, p. 377 (7 de julio de 1812).

hermano, Lorenzo Tadeo, que era desde agosto de 1809 oidor de la Audiencia de Asturias, huyó en enero de 1810 de Oviedo con su familia ante el avance de las tropas francesas y marchó a Galicia. De aquí pudo escapar hacia Cádiz a principios de diciembre de 1811, como nos informaba su hermano: “Esta mañana [3 de diciembre] llegaron a Cádiz, Lorenzo y su familia desde la Coruña. Gracias al Señor”.¹⁰⁶ A punto estuvo de fallecer en esta ciudad en marzo. Solo estuvo en Cádiz unos cuatro meses. Esperó Lorenzo a ver si podía llegar a Valencia para tomar posesión de su cargo en la Audiencia de Valencia, pero como esta ciudad estaba ocupada por las tropas de Suchet, embarcó hacia Alicante el 9 de abril de 1812. Tras la liberación de la ocupación francesa, regresó a Valencia en julio de 1813 como presidente de la Audiencia de dicha ciudad.¹⁰⁷

5.3.2. Alojamiento y vida en la ciudad andaluza. Grupos, “partidos”, tertulias y paseos

La vida de los diputados en Cádiz estaba condicionada por hallarse la ciudad sitiada por tierra y mar y por las circunstancias del momento, en que aumentó su población en más de un 40 %: en torno a 100.000 personas, frente a los 71.499 habitantes que tenía en el censo de 1786, de los que 2.000 eran extranjeros.¹⁰⁸ Nada más pisar tierra los diputados y sus “criados” o acompañantes tuvieron que buscar alojamiento. No nos consta que se trasladaran con sus familias, a pesar de ser un desplazamiento por tiempo indefinido, a excepción de algunos de ellos como Pedro Aparici Ortiz que viajó con su esposa, Benita García, y sus hijos. Patricios gaditanos acogieron en sus casas a muchos de ellos; otros se hospedaron en casas particulares pagando un alquiler o en fondas y posadas, no muy abundantes y caras.¹⁰⁹ Pero no hay que pensar que el alojamiento de los diputados fue algo improvisado, pues el aposentador general de Cortes, Pedro González Llamas, y sus ayudantes elaboraron, tras realizar una

¹⁰⁶ *Mi viaje*, p. 300.

¹⁰⁷ G. RAMÍREZ, Biografía de Lorenzo Tadeo Villanueva y Astengo, en *DBPE. II. 1820-1854*, Madrid, 2012. *Mi viaje*, pp. 300, 311, 331, 346-347.

¹⁰⁸ Ramón SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad de los años 1810 a 1813*, Madrid, Sílex, 2000 (1ª ed.: 1958), p. 103; José Mª GARCÍA LEÓN, *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz, Ayuntamiento, 2006. 2 vols. (nueva ed.: Cádiz, Quorum, 2012), I, p. 227.

¹⁰⁹ Sobre las dificultades en este aspecto, J. Mª GARCÍA LEÓN, *Los diputados doceañistas*, I, pp. 236-238.

inspección, una lista de las casas de más dignidad para los huéspedes (militares, médicos, empleados del gobierno y diputados) que debían alojarse en San Fernando (Isla de León). Una Sesión de alojamientos y unos comisarios de barrio se dedicaron a buscar las mejores casas de la Isla, que desde comienzos del verano iban en progresiva demanda. En efecto, las peticiones de alojamiento fueron continuas desde finales de julio y el 30 de septiembre se solicitaban 30 casas para los diputados de Murcia y Valencia “que están por llegar”.¹¹⁰

Ya en Cádiz, Villanueva se alojó en casa del capellán real Cayetano Hue, heredada sin duda de su padre, pues fue común que los ricos comerciantes acogieran en sus casas a los religiosos, por lo que estos significaban. El 21 de febrero de 1811 salía de San Fernando: “Por la tarde me fui a Cádiz en compañía de mi hermano Fr. Jaime, de mi sobrino Pepe y de D. Manuel Garrido. Nos tenían prevenido aposentamiento el Sr. Cayetano Hue y su familia, que nos recibieron con las más finas muestras de amistad”.¹¹¹ Otros se alojaron en casas de alquiler; los religiosos regulares en sus conventos, lo que se dio en el caso de Serra, que se alojó en el convento de San Francisco, o fray Jaime en el de San Agustín, como ya hemos indicado. Algunos de ellos mostraron su descontento por no disponer de un alojamiento digno y haber sido mal recibidos por el gobernador de Cádiz, Rojas, lo que le costó su destitución a propuesta del diputado Mejía Lequerica. “Quejéronse algunos Sres. Diputados de que aún no se les había dado alojamiento”, lo que dio lugar a debate en la sesión secreta del día 25 sobre la diferencia entre “alojamiento” y “apostamiento”, ya que “a los Diputados les compete este último en que se comprende la habitación sola”.¹¹² Villanueva y sus acompañantes estaban, pues “apostados” en casa de Don Cayetano, pero no “alojados”, lo que debería dar derecho a manutención y otras atenciones. Pero también en esta cuestión, hubo “clases”: Argüelles o Toreno dispusieron de una planta entera de un edificio situado en la plaza de las Nieves, o el cubano Jáuregui y el mejicano Beye Cisneros que vivían acompañados de secretario, criados y esclavos y el conde de Puñonrostro que llegó acompañado de una nutrida

¹¹⁰ Archivo Municipal de San Fernando, sección “Gobierno”, doc. 24-12/41, citado en Jaime ARAGÓN GÓMEZ, *La vida cotidiana durante la guerra de la Independencia en la provincia de Cádiz*, Diputación de Cádiz, 2005, 2 vols., I, p. 168.

¹¹¹ *Mi viaje*, p. 178. El 24 de febrero se reanudaron las sesiones en la iglesia de San Felipe Neri.

¹¹² *Mi viaje*, p. 179.

comitiva. Las direcciones de cada uno de ellos las recogió Rafael Comenge hace ahora un siglo¹¹³ y de aquí lo toman García León y Ardit, pero los números de las calles no se refieren al orden actual. Si Villanueva estaba alojado en la calle Murguía, 127, no quiere decir que esa calle tenga esa longitud, como se puede apreciar si uno visita hoy la ciudad. Esa nomenclatura obedecía a que las casas se numeraban por barrios —en el caso de la calle Murguía, el de San Antonio— y dentro de ellas se ordenaban una tras otra sin tener en cuenta el orden en la calle. Es decir, Villanueva vivió en la casa nº 127 de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario del barrio de San Antonio, casa que estaba en la calle Murguía, hoy Veá Murguía.¹¹⁴ En realidad, todos ellos vivían muy cerca, en torno a las calles Murguía, Baluarte, Óleo, Teniente (barrio de la Cruz de la Verdad), cerca de la calle Ancha y de la plaza del Mentidero, corazones de la vida social y económica de la ciudad andaluza.¹¹⁵

La vida social de los diputados en la isla de León y luego en Cádiz se rigió por unos patrones muy similares. Al no disponer de mucho tiempo libre, pues las sesiones — entre las ordinarias y las secretas— ocupaban casi todo el día de lunes a domingo y sin respetar días festivos, el resto del tiempo se ocupaba en tertulias, paseos y poca cosa más. Las más conocidas tertulias de Cádiz eran las de Margarita Martínez de Morla (liberal), Frasquita Larrea (conservadora), esposa de Nicolás Böhl de Faber, o la de la duquesa de Benavente, además de las del *café Apolo* en la plaza de San Antonio o la del *Club de los Patriotas del café de Orta*, la más radical de todas ellas, que fue cerrada al regresar el absolutismo en 1814. No nos consta que fueran frecuentadas por Joaquín Lorenzo o por alguno de los diputados más cercanos a él. Los diputados valencianos solían reunirse en la casa donde se alojaba Antonio Samper hasta que falleció (21 de mayo de 1812) o bien en la del diputado mallorquín Bernardo Nadal, obispo de Mallorca y buen amigo de Villanueva, en la calle del

¹¹³ Rafael COMENGE, *Antología de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de J.A. García, 1910, vol. II, pp. 729-746.

¹¹⁴ Guillermo SMITH SOMARIBA, *Calles y plazas de Cádiz. Apuntes acerca del origen de sus nombres y de sus variaciones*, Cádiz, Imp. De Manuel Álvarez, 1913, pp. 359-361. El autor señaló que el nombre de la calle se le dio en 1909 en honor de esta familia de navieros y comerciantes ilustres en Cádiz, pero Villanueva habla de ella un siglo antes. En realidad, los Veá-Murguía vivían en su casa solariega de la calle de San Miguel.

¹¹⁵ R. SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes*, pp. 32-29; J. ARAGÓN, *La vida cotidiana durante*, I, pp. 151-178; J. M^a GARCÍA LEÓN, *Los diputados doceañistas*, I, pp. 229-232; M. ARDIT, “El grupo valenciano en Cádiz”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva*, pp. 50-52.

Beaterio.¹¹⁶ También asistió Joaquín Lorenzo a las celebradas en casa del regente Pedro Agar, “a que solía yo concurrir”, o en la casa del obispo de Sigüenza, Pedro Inocencio Vejarano (o Bejarano), canónigo de la Colegiata de San Isidro y diputado por el reino de Granada.¹¹⁷ En la de Vejarano acudían varios eclesiásticos, de los que cita a José Casquete de Prado (1756-1811), obispo prior de San Marcos de León, y Antonio Oliveros, canónigo de San Isidro y diputado por Extremadura. Ambos tuvieron destacado papel en la elaboración de la Constitución de 1812 y en los debates parlamentarios que la precedieron. Casquete, también diputado por Extremadura, fue designado el 18 de noviembre de 1810, junto a otros dos diputados y religiosos — Villanueva y Felipe Miralles, canónigo penitenciario de la catedral de Valencia— para redactar un decreto sobre rogativas públicas con el fin de atraer la bendición del cielo sobre las medidas enérgicas con que las Cortes debían procurar la libertad de la Patria.¹¹⁸ Reunidos en la residencia del obispo prior, se redactó el texto que fue presentado y aprobado en las Cortes el 1 de diciembre. Todos ellos de tendencia reformista y liberal. Aquí comienza a formarse su nuevo círculo de influencias, en el que predominan los eclesiásticos.

Cádiz se convirtió en un epicentro político muy por encima del entorno local, a donde acudieron “refugiados de todas las regiones españolas y de casi todas las clases sociales”, aunque es verdad que “los que se refugian en Cádiz pertenecen, en su mayoría a las clases más elevadas de la nación: nobleza, altas jerarquías que llegan de Sevilla, diputados, cuya simple elección significa en aquellos momentos una posición preeminente, y, sobre todo, una masa de escritores e intelectuales que pueblan Cádiz de periódicos y publicaciones”.¹¹⁹ Viajes costosos, alquileres elevados, ritmo de vida

¹¹⁶ Nulas son las referencias a estas tertulias en *Mi viaje*, pero abundantes en la *Vida literaria*, pp. 272 y ss., 288 y ss., 296 y ss., 325-326.

¹¹⁷ *Vida literaria*, pp. 285 y 311. *Diario de Sesiones (DS)*, 1-12-1810. Sobre estas tertulias que ocupan buena parte del primer volumen de la *Vida Literaria*, véase el estudio de Fernando DURÁN, “Autobiografía, Cortes de Cádiz y diálogo humanista: las tertulias constitucionales de la Vida Literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Universidad de Cádiz, nº 8 (2000), pp. 41-57.

¹¹⁸ *Mi viaje*, p. 58 (sesión del 18-11-1810) y 74-75 (sesión del 27-11-1810). Las reuniones preparatorias de este decreto, que se prolongó un mes en su redacción, tuvieron lugar en las casas de Morales, el prior de León y el canónigo Oliveros.

¹¹⁹ R. SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes*, pp. 81-82; G. RAMÍREZ ALEDÓN, “Villanueva, diputado y polemista en Cádiz”, en *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, Cádiz, Ayuntamiento, 2008, pp. 217-285; sobre este asunto, pp. 32-35.

que pocos podían soportar, algo de selecto había en quienes arribaban a la capital gaditana, que incluso llegaron a reclamar el gobierno de la ciudad en pugna con la Junta de Gobierno local. La ciudad, pues, “se transforma en una pequeña corte y es el sentir de España entera”. No es de extrañar que el mismo Villanueva afirmase en *Las Angélicas Fuentes o El Tomista en las Cortes*, obra redactada con la ayuda de su hermano Jaime de la que luego hablaremos, lo siguiente:

«Desde luego falta V. a la exactitud suponiendo que son de la ínfima clase del pueblo los vocales de las actuales Cortes, siendo cierto que fuera de los eclesiásticos, militares, togados, abogados, oficiales de las secretarías de despacho y otros empleados públicos, que son en gran número, entre los restantes hay varios grandes y títulos de Castilla y Aragón, y otros muchos del estado noble».¹²⁰

Se trataba de una explicación conciliadora de las reformas emprendidas por las Cortes, con el fin de justificar que quienes formaban ese parlamento no eran personas irresponsables sino garantes del orden social. De ello daremos abundantes muestras en las páginas que siguen. Hay, pues, una importante presencia de eclesiásticos, abogados, magistrados y oficiales de la administración real. No podíamos pensar en otro tipo de representación social: aquellos que tenían formación jurídica, prestigio social y capacidad de argumentar en los debates parlamentarios, aunque a decir verdad buena parte de ellos intervinieron poco en los debates. Las últimas investigaciones sobre esta composición social aclaran bastante este baile de números y las diversas divisiones por grupos o estratos sociales. El total de diputados que participaron en las Cortes extraordinarias en sus diversos momentos fue de 301, aunque su número fue variando con el tiempo entre los que llegaron tarde o no llegaron nunca, los que fallecieron o fueron rechazadas sus credenciales, o los que marcharon con permisos a su tierra de origen.¹²¹

¹²⁰ *Las Angélicas Fuentes*, p. 36. La cuestión de la composición social de las Cortes ha sido tema debatido hasta nuestros días: R. SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes*, pp. 189-190; F. SUÁREZ, *Las Cortes de Cádiz*, pp. 24-48; J. M^a GARCÍA LEÓN, *Los diputados doceañistas*, I, pp. 81-101; sobre su clasificación ideológica/doctrinal, Javier VARELA SUANZES-CARPEGNA, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, CEC, 1983, pp. 5-57 y J. M^a GARCÍA LEÓN, *Los diputados doceañistas*, I, pp. 105-124.

¹²¹ Sobre unas Cortes formadas en teoría, en aplicación de la ley electoral, de 357 diputados, de los cuales 88 eran de Ultramar. A la sesión inaugural tan solo asistieron 102 diputados; a fines de 1810, su número ascendió a 162; los firmantes de la Constitución fueron 185 (19 marzo 1812) y cuando se cerraron las sesiones de las Cortes extraordinarias (14 septiembre 1813), había 222 diputados presentes. Q. CASALS, *La representación parlamentaria*, pp. 78-82.

Joaquín Lorenzo permaneció, de forma ininterrumpida desde que llegó a Cádiz el 23 de octubre de 1810 hasta que partió hacia Madrid, ya como diputado de las Cortes ordinarias, a fines de noviembre de 1813. Pertenecía al grupo más numeroso, el de los eclesiásticos o del clero, que suponía en torno a un 30 % del total de los diputados participantes, es decir, 89, a los que deben sumarse cinco profesores universitarios y el secretario de la Academia de la Historia (José Espiga), lo que hace un total de 95. De este total, destacan 62 dignidades o cargos eclesiásticos, entre los que estaba Joaquín como canónigo y capellán real, además de un arzobispo, siete obispos y cuatro inquisidores. El *Conciso* comentaba, cuando las Cortes ya estaban reunidas en Madrid, que “un extranjero que por primera vez entrase en el salón dudaría si veía un Concilio o un Congreso Nacional y se confirmaría más en ello si llegaba a tiempo que se tratase de... rentas eclesiásticas, privilegios eclesiásticos... Si la educación popular y la instrucción pública no hace más progreso, tampoco extrañaremos un Congreso nacional de sotanas”.¹²² A este grupo le seguían los dedicados a profesiones de leyes y funcionarios públicos (113 entre abogados, magistrados, oficiales), los militares (42), hacendados y nobles (23).¹²³ Joaquín se relacionó en Cádiz sobre todo con el grupo eclesiástico, y de éste, con las dignidades más elevadas.

Además de la importante presencia extranjera en una ciudad portuaria tan unida al comercio con América, donde destacaban los ingleses por la proximidad de Gibraltar, los forasteros de otras regiones españolas tendían a agruparse por lugar de procedencia, siendo el grupo de madrileños el más influyente y rico. Como señalaba Ramón Solís, “los emigrados se agrupan por regiones para celebrar sus fiestas o, simplemente, por ese espíritu de amor a la tierra natal que el español nunca pierde”.¹²⁴ Era al mismo tiempo, un mecanismo de supervivencia y de autoafirmación. Para el caso de los valencianos en Cádiz contamos con el testimonio de Joaquín Lorenzo en el diario de su estancia en esta ciudad tantas veces citado ya, que dejó inédito a su muerte y que afortunadamente se salvó de la diáspora de sus papeles tras su muerte en Dublín. Después de la sesión secreta del 8 de noviembre de 1810, anotaba la reunión en casa de Antonio Samper, donde citaba varias de estas

¹²² *El Conciso (IIª época)*, Madrid, 23-1-1814.

¹²³ Q. CASALS, *La representación parlamentaria*, pp. 82-89.

¹²⁴ R. SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes*, p. 82.

reuniones para tratar de asuntos relacionados con el cobro de dietas o la defensa del reino. Estas reuniones en casa de uno o de otro eran frecuentes; había, pues, toda una vida social que también refleja el diputado valenciano en su *Vida Literaria*. Después de la sesión secreta del 17 de enero de 1812, se reunieron varios diputados valencianos preocupados por las noticias de Valencia, que ya había caído en manos francesas: “Esta noche, estando en casa del Sr. Lloret el Sr. Aparici, mi hermano Lorenzo y yo, vino D. José Rodrigo, y nos dijo con relación a cartas de Cartagena y Murcia hasta el 15 de este mes, esto es, de antes de ayer, que nada se sabía del estado de Valencia...”.¹²⁵ También es visible la acción conjunta con los diputados de la antigua Corona de Aragón (catalanes, valencianos y aragoneses). Pasa así cuando se postuló el nombramiento del dominico Jaime Villanueva como director del *Diario de Sesiones* frente al otro candidato, Martín de Navas, apoyado por un grupo numeroso: “Otros —nos dice su hermano Joaquín—, y con especialidad los catalanes y valencianos, estaban decididos por mi hermano Fr. Jaime Villanueva”,¹²⁶ pulso que ganó el valenciano para disgusto del dominico que no estaba por la labor.¹²⁷ La “afinidad” territorial, el sentimiento de la “patria pequeña” de la que hablaba Feijoo frente a la “Patria” con mayúsculas, ahora amparada bajo el término *Nación española* (pero también *católica*), seguía siendo un elemento de unión en aquellos años en que tantos españoles y “españoles americanos” compartieron calles, comercios, posadas, iglesias, tabernas o cafés del Cádiz de las Cortes.

5.3.3. En la vorágine de la revolución: la crisis de conciencia de un ilustrado tardío

El tránsito de la Ilustración al liberalismo se ha mostrado como una lenta superposición de elementos ideológicos procedentes de la modernidad ilustrada sobre otros que anunciaban la ruptura del *statu quo* que definía el sistema social y político de la Europa del Antiguo Régimen. El papel de los *philosophes* en ello es claro, pero lo es aún más el del pensamiento inglés desde Locke o Bentham, pues ya se había enunciado una transformación revolucionaria un siglo antes que en Francia.

¹²⁵ *Mi viaje*, p. 311.

¹²⁶ *Mi viaje*, p. 47.

¹²⁷ Sobre esta cuestión, mi estudio ya citado, “Fray Jaime Villanueva...”, pp. 369-373.

Pero ¿y en España? Lo recurrente y obvio es afirmar que la persistencia del control inquisitorial y el impulso dado por Carlos IV y Godoy para mantener contra viento y marea la monarquía absoluta, impidió o frenó esa difusión y retrasó, por tanto, la llegada de los aires revolucionarios. Toda la historiografía abundó en esa tesis, desde el “pánico de Floridablanca”, del que habló Herr, hasta algunas de las más recientes investigaciones. Desde luego, lo sucedido en Francia en 1789 tuvo multiformes e intensas influencias en toda Europa, también en España.¹²⁸ Ya Domínguez Ortiz señaló hace casi tres décadas que ese “pánico” era un espejismo: “El ‘pánico de Floridablanca’ era, pues, inmotivado. No existían en España las condiciones necesarias para una auténtica revolución”.¹²⁹ Pero también es cierto que nuevas aportaciones introducen matices en esa sujeción a la permanencia y resistencia al cambio. En definitiva, al papel de la reacción como eje de actuación política, como elemento “moderno” en el proceso de cambio.¹³⁰ Los profesores Rújula y Ramón Solans han señalado recientemente este solapamiento de modernidad ilustrada y reacción:

«La Revolución, por lo tanto, no se construyó sobre un solar abandonado y en ruinas, como frecuentemente hemos querido imaginar. En realidad, antes de su llegada existía ya un viejo edificio habitado por gentes que siguieron necesitando un lugar donde seguir viviendo incluso después de asistir al gran acontecimiento. El hundimiento del edificio no fue total, sino que muchas partes permanecieron en pie. Algunas, incluso, fueron reedificadas sobre las viejas paredes maestras y renovadas por completo algunas de las antiguas estancias. Así, lejos de permanecer al margen de las dinámicas de su tiempo, los actores contrarrevolucionarios contribuyeron a dar forma a la nueva sociedad que estaba surgiendo. *La Ilustración y la contra-ilustración, por ejemplo, se retroalimentaron de tal manera que no se puede entender la una sin la otra.* Las luces

¹²⁸ Para esas complejas e intensas influencias en España y América, especialmente, citemos algunas aportaciones colectivas: J. R. AYMES (ed.), *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989; E. MORAL SANDOVAL (coord.), *España y la revolución francesa*, Madrid, Ed. Pablo Iglesias, 1989; R. M. MANIQUIS-O.R. MARTI-J. PEREZ, *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Madrid, Turner, 1989; B. LAVALLE (dir.), *Les révolutions ibériques et ibéro-américaines...* 1991; J. SAGNES (dir.), *L'Espagne et la France à l'époque de la révolution française (1793-1807)*, Perpignan, PUP, 1993; J. PEREZ-A. ALBEROLA (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, Casa de Velázquez-Inst. Juan Gil-Albert, Madrid-Alicante, 1993; J. R. AYMES (ed.), *La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1996; J. R. AYMES y J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (eds.), *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Bilbao, Univ. País Vasco-Presses Sorbonne, 1997.

¹²⁹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, “La corona, el gobierno y las instituciones ante el fenómeno revolucionario”, en E. MORAL SANDOVAL (coord.), *España y la revolución...*, pp. 1-16, cita en p. 13.

¹³⁰ A esas cuestiones responden algunos de los trabajos contenido en el volumen coordinado por P. RÚJULA y J. RAMÓN SOLANS (eds.), *El desafío de la Revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)*, Granada, Comares, 2017.

fueron el reflejo de los ataques de sus enemigos que las dotaron de una coherencia y entidad propia».¹³¹

Esa retroalimentación explica buena parte del complejo proceso de transición y cambio de una época a otra, de un paradigma en el que el reformismo ilustrado pugna por abrirse paso entre las resistencias a otro paradigma en el que el nuevo ideario liberal obliga a adaptar el discurso y la estrategia de la resistencia, de la reacción. Esta se adapta, se “moderniza” (uso de la prensa y de los elementos de la modernidad ilustrada),¹³² pero el liberalismo es heredero de la Ilustración, sea como sea la que hubo en España, al mismo tiempo que rompía con el pasado, algo que no hicieron muchos de los ilustrados cuya moderación o temor los acerca a la reacción. En ese grupo estaban una parte de los afrancesados, por ejemplo.¹³³ En ese sentido seguimos y reconocemos como la tesis más plausible para este cambio de siglo y de paradigma, la que hace ya más de tres décadas expresó el profesor Gérard Dufour a la hora de explicar el contexto en el que vivió su propio camino de Damasco el capellán real y ahora diputado Joaquín Lorenzo Villanueva.¹³⁴

Dufour apuesta por la tesis de la ruptura frente a la de continuidad que postularon Lluís Roura,¹³⁵ Juan Marichal¹³⁶ o José Luis Abellán;¹³⁷ antes el franciscano

¹³¹ P. RÚJULA y J. RAMÓN SOLANS (eds.), *El desafío de la Revolución...*, p. 7. El subrayado es nuestro.

¹³² Esa es la idea —tomada del concepto de “modernidad defensiva” de F.J. Capistegui aplicado al fascismo— expuesta en nuestro trabajo “La representación valenciana en las Cortes de Cádiz: entre la ‘Supremacía de la Nación’...”, pp. 45-53.

¹³³ Su moderación o conservadurismo no les asimila, sin embargo, a los absolutistas confesos. Sobre el pensamiento afrancesado, ver J. LÓPEZ TABAR, “La moderación como divisa. En torno al ideario político de los afrancesados”, en P. RÚJULA y J. CANAL (eds.), *Guerra de ideas*, pp. 135-155. En contraste, ver el estudio en el mismo volumen de D. CASTRO, “Razones serviles. Ideas y argumentos del absolutismo”, pp. 105-134. Viene a confirmar este viraje conservador el estudio de Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, “Los afrancesados. Revisión de un concepto”, en A. RAMOS y A. ROMERO (eds.), *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Universidad-Ayuntamiento, 2010, pp. 23-52.

¹³⁴ Esta tesis fue expuesta en “De la Ilustración al Liberalismo”, en A. ALBEROLA-E. LA PARRA, *La Ilustración española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante 1-4 octubre 1985*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1986, pp. 363-383.

¹³⁵ Lluís ROURA, “El pensament anti-filosòfic i contra-revolucionari de la jerarquia eclesiàstica española”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 3 (mayo 1984), pp. 57-75.

¹³⁶ Juan MARICHAL, *El secreto de España. Ensayos de historia intelectual y política*, Madrid, Taurus, 1995, pp. 13-45: “Porque los ‘jansenistas’ —o más precisamente los *pistoyenses*— desempeñaron, sobre todo, una función histórica transitiva. Muchos intelectuales católicos de la Europa Latina pudieron incorporarse, gracias a Pistoia, a la construcción del ‘nuevo siglo’” (p. 27).

¹³⁷ José Luis ABELLÁN, *Historia crítica del pensamiento español. 3. Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986: “El pensamiento ilustrado está basado sobre la libertad crítica de la razón, y su ejercicio va a conducir a los primeros desarrollos de un incipiente liberalismo. Es curioso,

Villapadierna¹³⁸ y ahora Rújula, Ramón Solans y algunos más. Dufour sigue en esto al gran biógrafo de Quintana, Albert Dérozier, entre otros. Fue Dérozier quien afirmó que en 1808 la palabra “liberal” es más un instinto que una realidad; y no tomó su verdadero significado hasta las Cortes y designará a todos los que han sufrido persecuciones.¹³⁹ Se trató de una ruptura *a fortiori*, no reconocida ni por sus propios protagonistas. Villanueva, como otros diputados, encaja en ese perfil. Pero Quintana, a quien Capmany llamaba en tono burlesco “patriarca del liberalismo”, no fue nunca diputado, y pasó desapercibido por el valenciano que no comulgaba con las ideas liberales tempranas y antimonárquicas del poeta madrileño. De hecho, lo cita de pasada una sola vez en la *Vida Literaria* y el Quintana que cita varias veces en *Mi viaje*, es el diputado gallego Domingo García Quintana, hacendado y negociante, que militaba en el liberalismo radical, no sometido a disciplina de partido, por lo que resultaba un personaje incómodo.

“Una neta ruptura separa ambos movimientos”, señalaba el profesor Dufour, quien va más allá: que no se dieran cuenta de ello los españoles del siglo XIX “no invalida nuestro aserto”, pues muchos de ellos se creyeron liberales cuando no pasaban de ilustrados.¹⁴⁰ Delimitar esa frontera no es nada sencillo. Los ilustrados primero y los liberales después se definen por oposición a un adversario común que es “la masa de conservadores de toda laya acaudillados por buena parte de la jerarquía eclesiástica y atrincherados en el baluarte del Santo Oficio de la Inquisición”. Este es su objetivo: la inquisición, representación visible del oscurantismo y la confusión de la potestad eclesiástica con la potestad civil. De hecho, la abolición del Santo Oficio en Cádiz obedeció más a arrancar de las garras de esta institución el control ideológico-religioso para que estuviera en manos del poder civil, del Estado, que a la supresión de la persecución de ideas o conductas consideradas antirreligiosas. Volveremos sobre este importante asunto. Con ese esquema, Gérard Dufour llegaba a la

sin embargo, que ese libre ejercicio de la crítica va a aplicarse sin cortapisas en el plano económico, social, religioso e intelectual, pero se detiene en el plano político” (p. 840). ¿Cómo puede decirse que en la España de fines del XVIII se podía hacer crítica “sin cortapisas” en el plano “religioso e intelectual”?

¹³⁸ Isidoro de VILLAPADIERNA, “El jansenismo y las Cortes de Cádiz”, pp. 273-303.

¹³⁹ Albert DÉROZIER, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, Turner, 1978 (ed. francesa, París, 1970), pp. 675-679.

¹⁴⁰ G. DUFOUR, “De la Ilustración...”, p. 365.

conclusión de que liberalismo e ilustración son indisociables, porque no son enemigos de la Iglesia, sino de sus aberraciones canónicas o jurisdiccionales. Así es como se explica que los ilustrados “jansenistas”, que se fracturan durante la guerra contra Napoleón en dos bandos (afrancesados y liberales), se den la mano durante el Trienio en torno a dos amigos: Llorente y Villanueva, que eran más canonistas que teólogos y añoraban una iglesia primitiva, auténtica, despojada del oropel y pleitesía a la curia romana o que, como se prometía en el *Discurso preliminar* a la Constitución de 1812 obra de Argüelles, debía volver “al verdadero espíritu de la disciplina de la Iglesia española”.¹⁴¹ Regalistas, como hemos visto, que se volvieron constitucionalistas cuando el rey se arrodilló ante el ultramontanismo. La “táctica política” es, pues, la razón que explica que esa minoría del clero, motejada de “jansenista” y más abundante de lo que se cree, se hiciera liberal. Detrás de ellos están Grégoire, el galicanismo, el episcopalismo y el richerismo, resultado de un afrancesamiento cultural (y religioso, podríamos añadir), que no político, presente en la elite intelectual española de finales del XVIII, donde se encuentra Joaquín Lorenzo Villanueva, que lee perfectamente el francés y pide desde muy pronto libros franceses para informarse de lo que pasa en el país vecino. No solo sabe latín, y muy bien pues lo habla también; o escribe un castellano de gran calidad con cierto tono castizo.

Hay otro elemento relevante en esta tesis explicativa de un cambio ideológico tan profundo. Los ilustrados españoles basaban su método en la Historia, entendida como el retorno a un pasado idealizado en que las leyes, la constitución del reino, la literatura religiosa o la primitiva Iglesia española no habían sido aún corrompidas. Lo primitivo o lo antiguo era lo verdadero; lo demás, una superchería. Desde Mayans o Feijoo, el método crítico y el análisis histórico son esenciales. Este historicismo, tan presente en el movimiento ilustrado, llega a tales extremos que ese espíritu ilustrado se convierte en “una auténtica paranoia”. Y la actitud de los liberales en Cádiz sigue el mismo tono. Cualquier debate sobre asuntos que afectaban a las estructuras básicas de la futura monarquía se fundamentaban con extensos discursos históricos y referencias que se remontaban a la Edad Media o a la Antigüedad. Lo vemos en los

¹⁴¹ G. DUFOUR, “De la Ilustración...”, p. 366. Y Juan Antonio LLORENTE, p. 228.

debates sobre el voto de Santiago, la abolición del Santo Oficio, la división territorial, la abolición de los señoríos jurisdiccionales o la cuestión esencial de la soberanía nacional. Si algo estaba bien justificado y documentado históricamente, aunque a veces las fuentes fueran discutibles, “todo lo demás es accesorio”, se decía en el *Discurso Preliminar*. O cuando se habla de la representación en Cortes y su diversa forma según reinos en el pasado, señalaba: “La lectura de los historiadores, de los cuadernos de Cortes y otros monumentos de la antigüedad, dispensa a la Comisión de la narración de hechos que lo comprueban”.¹⁴²

Y en esta ideología de la Ilustración española no hay el más mínimo resquicio para la revolución. Cuando las Cortes ordinarias reunidas ya en Madrid, acordaban el 15 de abril de 1814 documentar los hechos acaecidos desde 1808, encargó a la Real Academia de la Historia reunir todos los documentos posibles “para escribir la historia de la revolución española”. Pero bien se procuraron guarecerse todos los diputados de que sus reformas no atentasen contra los pilares de la monarquía moderada de la que hablaba Villanueva, siguiendo a su mentor intelectual, Jovellanos. La única “revolución” fue la que el pueblo hizo contra las tropas invasoras, de la que surgieron las juntas y todo el proceso de convocatoria de Cortes. Y así se llamó en los debates y la literatura política de aquellos años la reacción de una parte de la población española ante la situación desatada en la primavera de 1808.

El citado *Discurso Preliminar* concluía con el ofrecimiento del código al *Deseado* monarca cuyo trono “reposa majestuosamente sobre las sólidas bases de una Constitución liberal”, pero sus primeras palabras garantizaban que “nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española”, aunque ahora ordenados y sistematizados con arreglo a la nueva ciencia del Derecho. Otra muestra de ese miedo a las reformas lo vemos en el dictamen que el diputado Villanueva presentó en la sesión secreta de la noche del 2 de noviembre de 1810, cuando se debatía qué hacer ante la resistencia del obispo de Orense a jurar, “lisa y llanamente”,

¹⁴² Así se expresaba Argüelles en el *Discurso Preliminar a la Constitución de 1812*, tras analizar la constitución antigua de Aragón. Edición de Luis SÁNCHEZ AGESTA, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, pp. 69-73 y 82.

obediencia y fidelidad a las Cortes, lo que motivó un acalorado cruce de acusaciones.

En su extenso dictamen, el capellán real comenzaba así:

«Lo primero: Todos los individuos católicos de un Estado, cualquiera que sea, no solo en lo exterior y por temores u otros respetos, sino por íntimo convencimiento de su conciencia, están obligados a ser leales y obedientes a la suprema potestad que en él se haya constituido. Hallándose pues actualmente de hecho y de derecho la soberana potestad de España en las Cortes generales y extraordinarias del reino, por conciencia están obligados todos los individuos de él a prestarles lealtad y obediencia».

Por ello es por lo que debía jurar el obispo sin matices ni prevenciones, pues el simple hecho de cuestionar la legitimidad de la soberanía de la nación depositada en las Cortes, suponía atentar a lo más sagrado del principio cristiano de obediencia a una potestad legítima. Lo dejaba aún más claro en el tercer apartado de este dictamen:

«Lo tercero: Así como el juramento absoluto de obediencia futura a las potestades constituidas es de suyo santo y conforme a la religión, la cual nunca autoriza las restricciones en la obediencia de los súbditos a la suprema potestad sino en los casos particulares que tiene prescritos, así el oponerse a prestarle, socolor de ser indefinido y de cosas futuras, es contrario al precepto de ella, que manda absolutamente someternos a los superiores, *non solum bonis et modestis sed etiam discolis*»¹⁴³

En realidad, nada parece cambiar del núcleo argumentativo de Joaquín Lorenzo desde sus tiempos del *Catecismo del Estado*. Y digo “parece”, porque en eso se empeñaron muchos diputados “liberales”. Pero ha modificado algo sustancial, que residía en sustituir una legitimidad por otra, es decir, aclarar ahora quién es la “legítima potestad” o la “suprema potestad”. Si antes era el príncipe, el monarca, ahora es la nación soberana que cedía temporalmente sus derechos imprescriptibles al cuerpo legislativo que eran las Cortes. De ahí que estas se denominen “Vuestra Majestad” cuando haya que dirigirse a ellas. Y esto es ya una ruptura, aunque se hable de acomodación de lo viejo con lo nuevo. Este dictamen ha sido ignorado por quienes se han aproximado a la figura del clérigo valenciano. Y, sin embargo, es esencial por lo temprano desde su arribada a Cádiz, para entender el lento giro que dará el

¹⁴³ *Mi viaje*, pp. 28-29; *Vida literaria*, pp. 247-256. El dictamen completo ocupa las páginas 28-32 de *Mi viaje*. Este asunto se resolvió sin mayores consecuencias para el obispo, Pedro Quevedo y Quintano, presidente de la primera Regencia, que juró el 3 de febrero de 1811. Quevedo también fue renuente a jurar la Constitución y uno de los destacados “patriotas” del absolutismo fernandino después de 1814. José Ramón HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, *El cardenal Pedro de Quevedo y Quintano en las Cortes de Cádiz*, Madrid, BAC, 2012, pp. 121-154; Gil Novales, *DBE*, vol. III.

pensamiento de Villanueva: de los años triunfantes de la “secta jansenista” al éxito —momentáneo, eso sí— de la “secta de los filósofos liberales”, que intentaban mezclar el agua con el aceite, a Rousseau con Santo Tomás, a Bossuet y Grégoire con la obediencia debida al Santo Padre (en aquel momento prisionero de Napoleón en Savona), que no a la curia y sus abusos de poder.

Otra situación que documenta la persistencia de las viejas reglas del regalismo rampante que dominó a buena parte del clero jansenista, lo vemos en la respuesta que dio Joaquín Lorenzo a la cuestión planteada por el diputado por Extremadura, Francisco María Riesco, que era decano de la Inquisición en su tierra, para que se introdujera un artículo final en el decreto de libertad de imprenta que se iba a aprobar ese mismo día, en el que debía quedar claro que este decreto en nada perjudicaba la facultad del Santo Oficio sobre la prohibición y expurgo de libros. Suscitó gran debate la cuestión en la sesión secreta que tuvo lugar de 8 a 11:30 de la noche aquel 10 de noviembre de 1810, rechazándose la propuesta tras acalorado debate de casi todo el Congreso. El diputado por Galicia, Joaquín Tenreyro, conde de Vigo, apoyó la propuesta de Riesco, que fue respondida por una oposición abierta de los diputados presentes: “Es de las contestaciones más acaloradas que ha habido hasta ahora en las Cortes”, anotó Villanueva. Y éste, intentando mediar en el asunto nos dejó una reflexión muy valiosa sobre su percepción del orden constituido y el respeto reverencial a las instituciones del pasado:

«A nadie cedo en respeto y amor al Santo Oficio; tengo también motivos para saber hasta qué punto llegan sus facultades en orden a la prohibición de los libros malos. Por lo mismo me creo autorizado para hacer presente al augusto Congreso que en el decreto y reglamento de que se trata no hay artículo, expresión ni palabra que directa o indirectamente perjudique a los derechos del Santo Oficio sobre este punto. Constando pues que queda salva su facultad y que solo el poner esto en duda pueda traer inconvenientes, ruego al Sr. Riesco que se sirva retirar su proposición, para que no vuelva a tratarse de semejante negocio.»¹⁴⁴

Sabía de lo que hablaba. Villanueva no fue escuchado, Riesco no retiró su propuesta que fue rechazada y el decreto fue aprobado como estaba ya redactado.¹⁴⁵ No hacía

¹⁴⁴ *Mi viaje*, p. 44. Sesión de 10-11-1810.

¹⁴⁵ Sobre este debate final del importante decreto de libertad de imprenta, véase Emilio LA PARRA, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Nau llibres, 1984, pp. 44-50; José ÁLVAREZ JUNCO y Gregorio DE LA FUENTE, *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de*

falta, en realidad, pues se habían introducido salvaguardas importantes para la defensa de la religión y de la Iglesia. Los diputados del “grupo liberal” cedieron ante los más intransigentes en la aplicación de la censura a las publicaciones que trataran materias religiosas (art. 6ª del decreto), siguiendo una vía más conciliadora o “política”, como la llamó el profesor La Parra. En realidad, una componenda que permitiera superar las dificultades para aprobar tan decisivo decreto. Muñoz Torrero, Oliveros o Villanueva representaban esa línea posibilista y, a la larga, fructífera como reconoció el propio conde de Toreno, que abrió la puerta a tratar cuestiones religiosas en la prensa y otras publicaciones, arrancando de las manos del Santo Oficio la exclusiva vigilancia de estos textos. Una renuncia que el mismo Argüelles consideró en su *Examen histórico de la reforma constitucional*, un sacrificio “en obsequio del clero exclusivamente”, cesión que abría el camino hacia la tolerancia e iniciaba una senda de libertad que el clero español había cercenado o impedido, con duras consideraciones sobre su papel en la propia guerra contra el ejército napoleónico.¹⁴⁶ El único diputado que defendió la abolición de todo tipo de censura fue el quiteño, diputado por el virreinato de Santa Fe, José Mejía Lequerica, que era uno de los oficiales de la secretaría de Gracia y Justicia.

Ya en el exilio, ese cambio de posiciones del que fue constantemente acusado como veremos luego en las diversas polémicas que mantuvo en la ciudad andaluza, fue explicado mediante el texto de un folleto titulado *Conciliación del sí y el no*, del que hablaremos con detalle en otro apartado de este capítulo. En él se le atacaba por su cambio de ideas sobre la Inquisición expuesta en el debate de abolición de esta, especialmente en su discurso de los días 20 y 21 de enero de 1813 que luego publicó como opúsculo. En dicho discurso, argumentaba que en la *Carta de un presbítero* en respuesta al obispo Grégoire tan solo “defendí indirectamente a este tribunal, al cual se combatía en aquel escrito, no precisamente por ser defectuoso [...], sino por ser el medio único que teníamos entonces de conservar dominante en España la religión

Cádiz (1810-1814), Madrid, Ed. APM. 2009, pp. 95-143; y el conjunto de estudios de Elisabel LARRIBA y Fernando DURÁN LÓPEZ (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto del 10 de noviembre de 1810*, Madrid, Sílex, 2012.

¹⁴⁶ Agustín de ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810 hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*, Londres, Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1835, 2 vols., vol. I, pp. 310-332.

católica”.¹⁴⁷ A las alturas de enero de 1813, Joaquín Lorenzo estaba ya cansado de estos ataques y su timorata réplica a los diputados más ultramontanos en los primeros meses, se habían tornado en radical enemistad indisimulada, pues en ese mismo discurso les acusaba, como veremos, de que por haber escrito en otro tiempo el *Catecismo del Estado*, no lo consideraban capaz de votar por la soberanía de la nación, lo que le valió ser calificado de “inconsiguiente y voluble”, aunque lo que más “les dolía, era que no podían contar con mi voto para echar abajo aquel artículo”.¹⁴⁸ Una manifiesta toma de partido, que en los primeros meses de presencia en el oratorio de San Felipe era impensable.

Esa acusación le persiguió toda su vida: se ensañó con él el *Filósofo Rancio* como luego lo hizo Antoni Puigblanch ya en el exilio londinense. Y otros muchos escritores, que no perdonaban esa inconsecuencia en sus opciones o ese cambio de criterio o ideas sobre cuestiones que —estimaban esos enemigos— eran inamovibles. Y más viniendo de él, un hijo de la madre Iglesia que con tanto calor lo acogió en su seno. Es como aquella dolorosa pregunta que julio César lanzó a su hijo adoptivo, Bruto, cuando este clavaba el puñal para asesinarle: *Tu quoque, fili mi?* Por esa razón, harto de que se lo preguntaran, lo explicó en una reunión que tuvo lugar en su casa de Madrid en 1820, cuando el arzobispo de Caracas desde 1808, Narciso Coll y Prat, acababa de regresar a España tras un convulso pontificado en Venezuela por las luchas emancipadoras. A esa reunión asistieron también el magistral de Segovia, Santiago Sedeño,¹⁴⁹ y el obispo electo de Coria, José Zorraquín, que había sido diputado en Cádiz; más otros dos eclesiásticos que no identificó Villanueva en sus memorias.¹⁵⁰ Allí expuso, años más tarde, por qué cambió de opinión, aunque su justificación era endeble y poco argumentativa: simplemente porque todo ser humano tiene derecho a cambiar de opinión, de ideas o de criterio. Para ello aportaba

¹⁴⁷ *Vida literaria*, cap. XXIV, pp. 263-270.

¹⁴⁸ *Vida literaria*, p. 264.

¹⁴⁹ Santiago Sedeño y Pastor, más joven y radical que Villanueva en ideas, fue diputado por Segovia en la legislatura de 1822-1823. Gérard DUFOUR lo ha definido así: “Religiosamente constitucional por jansenista, también lo era políticamente Sedeño por moderado: el liberalismo era pues para él la garantía de una religión liberada del Santo Oficio, así como de un orden social en el cual uno podría medrar más fácilmente según sus propios méritos” (*Un liberal exaltado en Segovia: el canónigo Santiago Sedeño y Pastor (1769-1823)*), Universidad de Valladolid, 1989, p. 45).

¹⁵⁰ El relato de esta reunión en *Vida literaria*, pp. 265-270.

numerosos testimonios de Padres de la Iglesia (hasta su admirado San Agustín), pontífices, humanistas o destacados escritores cristianos (como Santa Teresa), que habían cambiado de ideas, lo que avalaba “que en la iglesia se ha tenido siempre por seguro y loable el sí y el no, esto es, la prudente mudanza de pareceres y opiniones aun en los santos doctores y en los papas y respecto de materias gravísimas”.¹⁵¹ Algo así —si se me permite la licencia— como lo de Groucho Marx: “Estos son mis principios, pero si no le gustan, tengo otros”. El derecho a cambiar de criterio no se discute, el problema era la razón o motivaciones de por qué ese cambio de opinión, que era lo que le preguntaban los presentes en la reunión. Así, con gran apuro, “como le ayudasen todos [a Coll] para obligarme a que no dejase correr aquella suposición, viéndome estrechado por todas partes”, simplemente dijo:

«Pero, señores, dije, yo quiero concederle por un momento al autor de ese papel [se refiere a la *Conciliación del sí y el no*] que mudé de parecer en los dos puntos que cita; y que veinte años ha pensaba de un modo, y ahora pienso de otro: ¿A los ojos de los sensatos qué detrimento se sigue de ello a mi opinión? Solo un fatuo puede creer que el hombre debe ser férreo en sus dictámenes, y que no pertenece a la sabiduría el mudar de consejo». ¹⁵²

Esa era la respuesta que nos daba en seis páginas de sus memorias: el derecho a cambiar de opinión, porque otros lo hicieron en el pasado. Pero es una autojustificación *a posteriori*, no la que hizo en los años gaditanos. La base argumental en parte ya había sido expuesta en el prólogo del tomo XII del *Año cristiano*, del que ya hemos hablado en otro capítulo de esta biografía. Ahora se despachaba el delicado asunto con el siguiente argumentario final, trufado de socarronería castiza:

«Y ni a este devoto, ni a otro ninguno de su cofradía le pasó entonces por el pensamiento echarme en cara la inconsecuencia y volubilidad mía, o sea el sí y el no de mis opiniones; y han tenido enterrado su celo bajo siete estados, hasta que esa que llaman ellos mudanza de mis opiniones, ha tocado en las niñas de sus ojos, que son la inquisición y el mando absoluto. Conocida pues la raíz de este alcornoque, tengo por muy prudente no varear su fruta». ¹⁵³

¹⁵¹ *Vida literaria*, p. 267.

¹⁵² *Vida literaria*, p. 265. “Los dos puntos que cita” eran la soberanía del príncipe en el *Catecismo del Estado* y sobre la necesidad de la Inquisición en su respuesta a Grégoire.

¹⁵³ *Vida literaria*, p. 270. “Este devoto” era Justo Pastor Pérez, autor de la *Conciliación...*

“Celebraron todos la ocurrencia, diéronse por satisfechos de mis razones, y nadie insistió en que escribiese un tomo sobre aquella estúpida bobería”, finalizaba Joaquín Lorenzo. Pero siguió sin explicar sus internas y profundas reflexiones, que las tuvo sin duda, sobre ese cambio de planteamientos en un hombre que era parte del sistema del Antiguo Régimen, un eclesiástico cortesano, no un párroco o un canónigo de provincias. Porque, fue en esa coyuntura vital (esto es lo que no dijo en aquella reunión de 1820, si es que existió), la que se inició en 1808 y se convirtió en oportunidad práctica a partir de octubre de 1810, cuando el filojansenista, rigorista y regalista Villanueva tuvo que acomodar su pensamiento, heredado de años de formación e influencias, al momento excepcional que vivía el país y él mismo. Como ya he dicho en otro lugar, el clérigo formado en las corrientes jansenistas, calificador del Santo Oficio y capellán de S.M. que llega a Cádiz experimentará una seria y profunda crisis espiritual e intelectual, que lo transforma en uno de los miembros destacados del grupo de diputados liberales, aun con todas las limitaciones e hipotecas de las que no podrá desprenderse en toda su vida.¹⁵⁴ Junto al grupo de diputados más reformadores, sobre todo eclesiásticos, que convivieron aquellos tres años en la ciudad andaluza, Villanueva llevó a cabo sus primeros pasos en la senda del primer liberalismo español gestado ya antes, pero hecho realidad en aquel primer decreto de 24 de septiembre de 1810. Villanueva mantuvo, pues, siempre lo esencial del argumentario teológico-político de sus tiempos juveniles y fue adaptándolo o reinterpretándolo a la circunstancia, pero no llegó a conectar con el nuevo pensamiento político surgido del iusnaturalismo racionalista lockiano o rousseauiano. Se quedó anclado en la concepción jansenizante de la Iglesia ilustrada española de finales del siglo XVIII¹⁵⁵ —como Jovellanos, pero éste falleció en 1811— y no dio el salto hacia la nueva teoría política que hundía su raíz en la “filosofía revolucionaria”, a la que se temía, condenaba y abominaba desde los púlpitos, las letras y la tribuna de las propias Cortes.

¹⁵⁴ G. RAMÍREZ, “El diputado Villanueva y el grupo valenciano en el Cádiz de las Cortes: razones para una recuperación”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, p. 20.

¹⁵⁵ Gérard DUFOUR, “De la Ilustración al liberalismo: el clero jansenista”, en J. PÉREZ-A. ALBEROLA, *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo...*, pp. 57-68.

Pero tampoco adoptó Villanueva la cómoda postura del indiferente —tal vez la más cobarde— ni la contumaz persistencia en los principios del viejo orden social que venía del absolutismo. Y eso se ve en muchos de sus discursos en Cádiz, en sus textos polémicos o en su propio destino a partir de mayo de 1814: la cárcel y el destierro.¹⁵⁶ Para el profesor Dufour, “ni qué decir tiene que la mayoría del clero español fue acérrimo defensor del Antiguo Régimen [...]. Pero sería muy exagerado decir... [como hicieron Puigblanch o Menéndez Pelayo] que entre los clérigos españoles tan solo unos pocos ‘traidores’ se dejaron contaminar por la ilustración y el liberalismo”.¹⁵⁷ Si consideramos, por el contrario, que se ha de hablar de catolicismo ilustrado o Ilustración eclesiástica frente a jansenismo o que el clero liberal de primera hora (como Llorente, Muñoz Torrero o Villanueva), aun procediendo del viejo orden, adoptan una actitud “revolucionaria”, siguen siendo una minoría pero algo más amplia y cuantiosa de lo que se ha querido ver hasta ahora. En ese cambio, como advierte el citado profesor, se combinan el ansia de medro, el miedo al futuro y, en no menor grado, “razones que atañen a una sincera condición de ilustrado”.¹⁵⁸

Joaquín Lorenzo fue un eclesiástico que vivió en tiempos muy revueltos. Salir de ese atolladero sin traicionar sus orígenes no era nada sencillo. Quienes no eran eclesiásticos lo tenían más fácil. Las ideas se tienen, en las creencias “se está”, decía Ortega, y Villanueva, como parte del clero, “estaba en las creencias”, era un hombre de fe sincera, aunque la razón le dijese a veces otra cosa. En Cádiz encontró la cuadratura del círculo: fidelidad a la Iglesia y a su religión; obediencia a la legítima potestad encarnada en la nación soberana. Un poco de tomismo, otro tanto de derecho público y grandes cantidades de historia eclesiástica para encontrar la pócima. En cierta forma, una ruptura —así lo vieron sus enemigos, como un “traidor”— que deriva de las esencias del cambio político-cultural de aquel momento.

Sigo con las brillantes ideas del profesor Dufour sobre este tránsito, amargo para algunos, dulce para los beneficiados a partir de mayo de 1814. Si repasamos biografías

¹⁵⁶ G. DUFOUR, “De la Ilustración...”, pp. 23-24.

¹⁵⁷ G. DUFOUR, “De la Ilustración al liberalismo: el clero jansenista...”, p. 58. Es la misma tesis que mantuvo en su anterior artículo ya citado (1986), “De la Ilustración al liberalismo”, pp. 376-383.

¹⁵⁸ G. DUFOUR, “De la Ilustración al liberalismo: el clero jansenista”, pp. 64-68.

de esta época veremos bastantes pasos adelante y muchos más pasos atrás; de ello acusó a algunos en su *Vida literaria*, de estar con la Constitución en Cádiz y en contra de ella después del regreso del rey. Porque Ilustración y soberanía popular son incompatibles. El divorcio entre el pensamiento político de la Ilustración, basado en el gobierno de elites o minorías dirigentes, y el Liberalismo, cuyo pilar es la voluntad general, resulta más que evidente. Los afrancesados, ya lo hemos señalado, eran ilustrados, pero pocos fueron liberales (Llorente lo era y, sin embargo, amigo de Villanueva). Y aunque entre ambos hay elementos comunes (abolición del Santo Oficio, progreso material, libertad de imprenta y comercio, desamortización, defensa de una Iglesia nacional frente a Roma), la Ilustración tendía a reformas administrativas, no políticas, mientras que el liberalismo proponía establecer en España una “Constitución liberal” y regular “la libertad civil de los individuos que la componen”, es decir, de sus ciudadanos, como dijo Argüelles en el *Discurso preliminar* a la Constitución de 1812.

El fracaso del liberalismo moderado en 1823, por no saber hacer frente a la reacción, permite concluir al profesor Dufour con una brillante frase: “El Liberalismo español brota de la Ilustración y en la Ilustración se ahoga”.¹⁵⁹ Es decir, en el miedo a reformas atrevidas, en la poca decisión para contraatacar la propaganda y agitación de un Rafael Vélez que en 1818 publicaba la *Apología del Altar y del Trono* (antes lo había hecho el *Filósofo Rancio*, como veremos) e identificaba el liberalismo con el republicanismo, la anarquía y la democracia. Las tres palabras malditas de la revolución en Francia. De hecho, Villanueva no escribe ni una sola vez la palabra “democracia” en su *Vida literaria*, a pesar de publicarla en Londres, ni en *Mi viaje a las Cortes*, que dejó inédito. ¿Cobardía?, ¿prudencia?, ¿temor?, ¿convicción? Todo al mismo tiempo. Pero eso fue una década después de la etapa que aquí analizamos. En realidad, en ese octubre de 1823, los emigrados, más que ahogarse, “naufragaron” en su proyecto político, que para Villanueva fue definitivo. Otros, sin embargo, regresaron e iniciaron una nueva etapa en sus vidas.

¹⁵⁹ “De la Ilustración al liberalismo”, p. 383.

5.4. Su labor como diputado: el “giro copernicano” de un ilustrado tardío

Todo lo dicho hasta aquí contextualiza el trabajo desarrollado en aquellos tres años y medio (entre Cádiz y Madrid) en que sus discursos dictámenes, publicaciones, artículos y tertulias le definen ya como un eclesiástico que había entrado de lleno en política. Tal fue, pues, la cantidad de sus intervenciones parlamentarias y de su obra escrita, parte de ella aún sin identificar (especialmente artículos en la prensa) y otra parte perdida de forma irremediable con tanta correría por media España desde diciembre de 1808 en que tuvo que abandonar su residencia en Madrid, más los registros y procesos que siguieron a su detención seis años después. Su labor como diputado ya la hemos abordado, aunque no de forma exhaustiva, en varias ocasiones y con diferente profundidad.¹⁶⁰ En esos trabajos hemos tratado de adentrarnos en la que fue la etapa clave de su biografía, en lo personal por lo que supuso de tragedia, y en lo intelectual, al iniciarse allí ese giro ideológico lleno de matices que le acompañó el resto de su vida hasta su muerte en Dublín en 1837. Memoria y crónica de ello dejó en su libro, publicado póstumamente, *Mi viaje a las Cortes* y en la *Vida literaria*.

Antes vale la pena indicar unas referencias cronológicas. Joaquín Lorenzo Villanueva fue elegido diputado propietario por Valencia en las elecciones del 14 de febrero de 1810, adquirió los poderes dos días más tarde y juró el 24 de octubre 1810 al día siguiente de llegar a Cádiz.¹⁶¹ Cesó el 20 de septiembre de 1813 al finalizar las sesiones de las Cortes extraordinarias y fue elegido diputado suplente para las ordinarias de 1813, escaño que juró el 25 de ese mismo mes y año. Formó parte de las comisiones eclesiástica o “de disciplina externa”, donde tuvo un papel decisivo; de la de examen de listas de empleados; de inspección del *Diario de las Cortes*; de honor y del funeral del presidente de la asamblea, Morales Duárez; de servidumbre de la casa real; de legislación y para recibir a la Regencia en la legislatura de 1813.

¹⁶⁰ “Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado a Cortes, liberal, jansenista, hombre de su tiempo”, Estudio preliminar, índices y edición de *Mi Viaje a las Cortes*, de J. L. Villanueva. Valencia, Diputación Provincial, 1998, pp. 9-46; “Villanueva, diputado y polemista en Cádiz”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, pp. 217-285; biografía para el DBPE (*Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles. I. Cortes de Cádiz, 1810-1814*), Madrid, Congreso de los Diputados, 2010.

¹⁶¹ DSC, *Sesiones Secretas*, p. 33; *Mi viaje*, p. 19.

5.4.1. Las cuestiones doctrinales: principios de su actuación parlamentaria

Villanueva fue uno de los diputados más activos de las Cortes gaditanas, sólo superado en número de intervenciones por el asturiano Argüelles, y los catalanes Aner y Creus.¹⁶² Se acercan a las 200, entre discursos, mociones, interpelaciones o dictámenes. Aunque la cantidad no lo es todo, solo un indicador. Otros con menor cantidad de discursos, aportaron mucho más calado a sus intervenciones o fueron más influyentes: entre los clérigos (al margen de sus posiciones ideológicas), Muñoz Torrero, Oliveros, Alonso Cañedo, Pascual, Inguanzo, Llaneras, Nadal, Ruiz de Padrón, Lázaro de Dou, Espiga, Riesco, Ros, Gallego, Ostolaza o Ramos Arizpe; y entre los laicos, Toreno (un joven de tan solo 23 años cuando llega a Cádiz), Antillón, Sierra, García Herreros, Gutiérrez de la Huerta, Calatrava, Fernández Golfín, Freyre, Tenreyro, Pérez de Castro, Cano, Borrull, Villafañe, Eguía o Mejía.

En un pionero estudio de Gabriel María Vergara sobre los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz¹⁶³ se analizaba la labor del sector liberal del clero —aunque sin ignorar al clero absolutista— y su aportación a las reformas llevadas a cabo allí. Destacaba por encima de todos a los extremeños Diego Muñoz Torrero, rector de la Universidad de Salamanca, y Antonio Oliveros, canónigo de la Colegiata de San Isidro de Madrid,¹⁶⁴ pero mencionaba a Joaquín Lorenzo Villanueva en varias ocasiones a lo largo de este breve opúsculo: “Sus paisanos le eligieron Diputado a Cortes por Játiva y desempeñó un papel brillante en la Cámara, pues a todos constaban sus profundos estudios teológicos; su claro saber; sus grandes conocimientos literarios, demostrados en multitud de obras; sus excelentes condiciones de estadista y sus altas cualidades de sacerdote ejemplar, circunstancias que le granjearon la amistad

¹⁶² M. ARDIT, *Revolución liberal*, p. 174; G. Ramírez, “Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado a Cortes ...”, pp. 29-37; “Villanueva, diputado y polemista...”, pp. 217-248; DBPE (2010: voz “Villanueva, Joaquín Lorenzo”). Seguimos para estas páginas los trabajos citados, con nuevas aportaciones. Sobre Villanueva, véanse nuestros estudios de los últimos años en la Bibliografía citada al final de esta biografía.

¹⁶³ G. M. VERGARA, *Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1912, 46 pp.

¹⁶⁴ Sobre los diputados extremeños “liberales”, José María LAMA (ed.), *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1854 (Biografías)*, Badajoz, Diputación, 2012.

de los hombres más eminentes de aquella época”.¹⁶⁵ Tan cálido retrato fue frecuente en los autores que desde una óptica liberal juzgaron ya desde los mismos años de las Cortes la tarea parlamentaria de los diputados de dicho “partido”. Que a Villanueva se le situara en ese “partido” es algo de lo que no tienen duda quienes le conocieron y estudiaron posteriormente, tanto los que participaban de su programa de ideas como de sus enemigos. Pero esta adscripción sin más, dejó muchos flecos sin aclarar y ha generado cierta confusión o dudas a la hora de ubicarlo en una tendencia dentro de los grupos que fueron conformándose en Cádiz.

Los estudios del capuchino Villapadierna, de los más sólidos en la época, adolecían de la militancia de raíz menéndezpelayana, como sucedió en los de sus seguidores: Federico Suárez, José María Laboa, Juan Ignacio Lasa o, con un enfoque mucho más “centrado”, los de Manuel Morán Ortí. Cada uno de ellos aporta puntos de vista e informaciones que, encajadas, resultan de gran interés y sirven de contraste con lo que la reciente historiografía ha ido definiendo en las últimas dos décadas: desde el profesor La Parra o Dufour hasta Portillo Valdés, Varela Suanzes-Carpegna, Gregorio Alonso o García Monerris. La literatura política de corte conservador trató de colgarle la etiqueta de “afrancesado” al sacerdote valenciano, ya desde el mismo momento de los debates parlamentarios y de su llegada a Cádiz. Poco después vendrá la de “jansenista” y “liberal”. Curiosa acusación esta de “afrancesado”, ya que Villanueva hizo gala con insistencia nada sospechosa de su odio a la Francia revolucionaria y a todo lo que oliera a filosofismo revolucionario. Se trata, sin duda, de un afrancesamiento cultural, no político, levemente influido por la iglesia constitucional o juramentada del país vecino de raíz richerista, como ya hemos señalado. Lejos aún, pues, de los planteamientos de los sectores puramente liberales, si seguimos los planteamientos del profesor Varela. Recordemos lo que decía del clero, el exdiputado Argüelles, en su *Examen histórico de la reforma constitucional*, publicado en Londres en 1835, poco después de su regreso a España. Allí vivió sin querer aceptar la ayuda del Gobierno inglés, y protegido por su amigo el marino Cayetano Valdés. Esas

¹⁶⁵ G. M. VERGARA, *Los diputados eclesiásticos*, p. 15. En otras partes del texto se refiere a él como “erudito” o “hábil polemista”, extensivo a Muñoz Torrero o Espiga. A este último, sin embargo, no dudaba en calificarlo de “insigne liberal” (p. 23).

consideraciones eran impensables en un Villanueva que había pasado por penalidades muy similares a las del asturiano. ¿Hablamos, pues, de dos liberalismos?

Juan Luís Haro perfiló el pensamiento de Joaquín Lorenzo sobre la idea de “mostrar la doble ascendencia del principio liberal. De un lado, su filiación hispana, frente a cualquier apariencia de extranjerismo, y de otro, su conformidad con la fe católica”,¹⁶⁶ de donde surgieron *Las Angélicas fuentes*, que luego comentaremos. Es precisamente en esa obrita donde afirmaba el personaje del obispo, que representa el pensamiento del diputado valenciano, lo siguiente:

«Desde ahora puedo asegurar a la faz del mundo que estos diputados que oigo llamar *liberales* son los restauradores del lenguaje político del Santo Doctor en nuestra monarquía. Y todavía espero que lleguen a hacernos tan liberales las *fuentes angélicas*, que emudezcan los que quisieran convertir a España en una sociedad servil de las que, como dice Sto. Tomás, no merecen ser gobernadas sino por déspotas».¹⁶⁷

Si el grupo reformador se ve a sí mismo como “liberal”, no lo es tan claro si aplicamos una cierta perspectiva. De hecho, como veremos en el capítulo 8, él no se autodefine nunca como “liberal”. El profesor Joaquín Varela ya hizo una clasificación doctrinal de los diputados doceañistas.¹⁶⁸ según la cual se podían distinguir en dicho Congreso tres grupos doctrinales: el realista, el americano y el liberal-metropolitano. Al referirse al grupo “realista”, término que prefiere el autor al de “conservador”, traza las bases doctrinales de las que se nutren: escolasticismo del Siglo de Oro español, historicismo nacionalista influido por Jovellanos y admiración por el constitucionalismo inglés. Pero dentro del grupo, la presencia o ausencia de un “talante ilustrado” diferencia a diputados realistas de corte absolutista de quienes en la línea de la doctrina jovellanista (anglofilia, jansenismo, historicismo nacionalista) se distancian de aquéllos: es el caso de Felipe Aner, el obispo de Mallorca Bernardo Nadal, Ramón Lázaro Dou, Alonso Cañedo y nuestro Villanueva. ¿Cuál es la diferencia dentro del grupo realista?: la ausencia en los absolutistas o reaccionarios (los llamados “serviles” en la época) de ese “talante ilustrado”.

¹⁶⁶ J.L. HARO, “Un eclesiástico valenciano...”, p. 275.

¹⁶⁷ *Las angélicas fuentes o el tomista en las Cortes*, Cádiz, Imprenta de la Junta de Provincia en la Casa de Misericordia, 1811 [1812], p. 46. Las cursivas están en el original.

¹⁶⁸ Javier VARELA, *La teoría del Estado*, pp. 10-57.

Esta cuestionable clasificación parece resolverla el profesor Varela al aclarar las diferencias “políticas” entre un grupo y otro dentro de los “realistas”. Después de hablar de los primeros como modelo de “un acrisolado arquetipo de la mentalidad castiza española, una inconfundible y genuina muestra de la España ‘eterna’. De esa España populista y antiburguesa, circunspecta y desdeñosa del lujo —cosa de franceses—, y cuyo sostén primordial podría reducirse a un solo binomio: la alianza del Altar y el Trono”, señala del otro grupo realista, conocidos como “reformistas” o “jovellanistas”, pues “todos ellos eran partidarios de llevar a cabo ciertas reformas económicas y sociales en el anticuado armazón de la Monarquía española, y de reforzar las prerrogativas del Rey”, eso sí limitando los excesos del pasado. “Eran, pues, —afirma el profesor Varela— liberales; pero liberales del Antiguo Régimen, del despotismo ilustrado, como Jovellanos o como podía serlo, a su modo y en su contexto, E. Burke” y todos ellos “estaban anclados en una línea de pensamiento claramente pre-estatal y en unos supuestos pre-constitucionales esencialmente idénticos”.¹⁶⁹ Tal vez haya cercanía argumental entre esta tesis y la que mantenía el nuncio Mons. Gravina quien en un informe remitido a la Santa Sede en agosto de 1814 hablaba del “partido borbónico”, encabezado por el Cardenal Luís de Borbón refugiado en ese momento en el Puerto de Santa María, pues veía en ellos un regalismo que atacaba las reservas de la curia romana en materia de dispensas matrimoniales, asunto que había motivado el llamado “cisma de Urquijo” en 1798 y que se arrastró hasta los años de las Cortes de Cádiz. En ese “partido borbónico”, caracterizado por el “jansenismo jurisdiccionalista” o “regalismo jansenista” se encontrarían Villanueva, Serra, Nadal, Muñoz Torrero y Oliveros, entre otros.¹⁷⁰ Esto derivaría en lo que nosotros denominamos “regalismo constitucional”.

Por último, hay una afinidad entre ambos grupos: el rechazo al pensamiento revolucionario francés y al absolutismo ultramontano, elementos presentes ambos en el primer Villanueva, el del *Catecismo del Estado* o de la *Carta* a Grégoire. En Cádiz, el pensamiento realista se basa en el neoescolasticismo y en el historicismo

¹⁶⁹ J. VARELA, *La teoría del Estado*, pp. 19-20.

¹⁷⁰ I. de VILLAPADIARNA, “El jansenismo español...”, pp. 283-284. Sobre el cardenal Luís de Borbón, Carlos M. RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, *Don Luís De Borbón: el Cardenal de los Liberales 1777-1823*, Castilla-La Mancha-Junta de Comunidades, Albacete, 2002, pp. 172-180.

nacionalista, cuyo punto de apoyo es la teoría de las leyes fundamentales (la conocida como Constitución histórica del reino). Este giro doctrinal es el que experimentan algunos de los diputados señalados y, entre ellos, Villanueva, con el fin de reformar la monarquía española en una monarquía limitada, “moderada” como suele llamarla, que supere los males del “mal gobierno” (en recuerdo siempre de la etapa godoyista del reinado de Carlos IV). El mismo profesor Varela pone como ejemplo de este giro a Villanueva, para quien los realistas no eran doctrinalmente absolutistas, sino que estaban “animados de un espíritu político de reforma”, aunque el alcance de su reformismo era diferente del que movía a los diputados liberales: la diferencia entre realistas reformistas (¿dónde está ya Villanueva?) y liberales radicarán en el modo de concebir “el intrincado y decisivo problema de la soberanía, en el que radicaba la clave para distinguir a un reformismo de otro”.¹⁷¹ Adelantemos ya que esa adscripción doctrinal de Villanueva en el grupo de los “realistas” es cuanto menos discutible. Aunque las bases ideológicas de las que parte (regalismo, escolasticismo, historicismo, antifilosofismo) y su propio pasado, le podrían acercar al grupo servil, su praxis parlamentaria y sus polémicas le sitúan en el grupo liberal. Por ello tal vez hubiera sido más acertado que se hubiera situado a Villanueva y a los diputados doctrinalmente próximos del grupo liberal en un solo bloque o “magma” ideológico (no entendemos el grupo “americano” como propio, ya que los hay de todas las tendencias y “talantes”). Ese grupo liberal sí debe dividirse en dos subgrupos: el *liberal* (o ¿ilustrado?) *jansenista*, anclado aún en el XVIII donde está Villanueva (ahogado en la Ilustración, como dijo el profesor Dufour), y el *liberal constitucionalista*, con numerosas influencias, donde están Oliveros, Muñoz Torrero, el conde de Toreno o Argüelles, por citar algunos.

Hombre de irrenunciable religiosidad rigorista, trasladó —como ya hemos señalado— los principios del regalismo a los de la soberanía de la nación y las Cortes como representantes de ella. Intervino tanto en materias eclesiásticas como civiles, manifestando siempre la primacía de la nación y el poder civil sobre el poder temporal de la Iglesia en los asuntos de disciplina externa. Esta posición le granjeó el odio de los absolutistas y de gran parte de sus compañeros de religión, al considerarlo un

¹⁷¹ J. VARELA, *La teoría del Estado*, p. 24.

enemigo interior entregado a las tesis del galicanismo y el jansenismo, que defendía una Iglesia nacional desligada de Roma en las cuestiones de nombramientos, rentas y organización. Su destacado papel, que hasta el nuncio Gravina lo consideraba así;¹⁷² el respeto que merecía en Cádiz entre los sectores reformistas y en la prensa, así como la “fama” que alcanzó en aquellos años, lo pagó con la cárcel y el destierro cuando Fernando VII abolió la obra legislativa gaditana en Valencia el 4 de mayo de 1814.

La tarea parlamentaria y polemista de Villanueva en Cádiz se inició en torno a la tormenta política e ideológica que provocó la publicación del opúsculo *El tomista en las Cortes*, en respuesta a la *España vindicada* de José Joaquín Colón, en la que se atacaba a las Cortes y, de forma especial, el decreto I de 24 de septiembre de 1810 que hacía soberana a la nación española. Ello dio lugar al debate de ideas que sobre la base del tomismo trataba de justificar la doctrina de la soberanía nacional, cuyas raíces se hallarían en el Doctor Angélico. Joaquín Lorenzo trató de defenderse, a lo largo en esta refriega dialéctica e impresa, de la acusación de “cambiacolores”, de cambio de opinión desde sus tiempos del *Catecismo del Estado*.¹⁷³ Las polémicas de Villanueva en Cádiz no se limitaron a la señalada, sino que abrió varios frentes como si no bastara con la que le enfrentaba a los “luceredis”, como gustaba llamarse a sí mismos ciertos sectores del “partido” servil. Polemizó con los obispos de Lleida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona, cuya *Pastoral* publicada en Mallorca a finales del año 1812 cuestionaba el poder de las Cortes para actuar en materias de disciplina externa de la Iglesia, a lo que el valenciano respondió con una obra anónima, titulada *Defensa de las Cortes y de las regalías de la Nación*, cuya autoría hemos atribuido al diputado Villanueva.

¹⁷² El nuncio, a quien debemos considerar bien informado, entendía que los Espiga, Oliveros o Villanueva tenían un papel preponderante en los círculos borbónicos, antes y después de 1808, como lo demuestra el protagonismo que se les asignó en la Junta de materias eclesiásticas o en la formación de la Junta Central y la primera Regencia frente al poder del círculo del cardenal Luís de Borbón. Este papel “preponderante” de Villanueva y otros es cuestionado por LÓPEZ BREA, sin más argumentos: *Don Luís de Borbón*, pp. 174-177.

¹⁷³ Algunos folletos o papeles se publicaron en Cádiz para desacreditarlo, además de la *Conciliación político-cristiana* de Pastor Pérez y sus réplicas (estudiadas en mi artículo ya citado “Villanueva, diputado y polemista en Cádiz”, pp. 268-273).

Y de los paisanos, encontró su oponente en Francisco Javier Borrull y Vilanova, que formó en torno suyo un “partido borruiliano” de tendencia absolutista, del que habló repetidamente en *Mi viaje a las Cortes*. Borrull era un *botifler* por ascendencia familiar, que pervivía un siglo después reivindicando el pasado foral valenciano; es, por lo tanto, un “austracista converso”, como lo señalan los estudios de Enrique Giménez y Antonio Mestre.¹⁷⁴ Sobre ese armazón levantó su discurso político en las Cortes gaditanas, aderezado de algo muy común a otros diputados: el denuesto reiterado al despotismo ministerial, especialmente el de la etapa godoyista. La clave del pensamiento de Borrull estaba en el conservadurismo de los juristas como estamento o grupo de notables, cuyo reaccionarismo y conservadurismo se basa en la defensa del ordenamiento institucional y político por un sentido de fidelidad hacia unas normas que representaban la imagen culta de una sociedad y aseguraban el equilibrio de poderes y la paz social.¹⁷⁵ El análisis de sus escritos inéditos, que descubrimos en 2011, viene a confirmar esta tesis y aumenta el alto grado de perfección jurídica que alcanzó.¹⁷⁶ En este contexto familiar de *botiflers* confesos, su foralismo ha de entenderse en sus justas limitaciones: aquellas que le llevan a utilizarlo como un instrumento de defensa del viejo orden ante la amenaza “revolucionaria” de las propuestas liberales en Cádiz. A esto lo hemos denominado “neoforalismo defensivo”, siguiendo las tesis de la modernidad y la modernidad defensiva, una especie de cortina de humo que intentaba —a lo “gatopardesco”— cambiar algo para que nada cambie.¹⁷⁷ Borrull, en efecto, se opuso a la abolición de los señoríos, del voto de Santiago, del santo Oficio o de la admisión de plebeyos en la jerarquía militar y defendió la existencia del orden estamental o “cuerpos intermedios”, las leyes fundamentales de los reinos y las jurisdicciones propias de cada reino, negando la soberanía de una Nación única de ciudadanos. Por ello fue atacado desde el

¹⁷⁴ Enrique GIMÉNEZ, *Felipe V y los valencianos*, Valencia, Tirant Humanidades, 2011, pp. 50-60; A. MESTRE, “Los Borrull, una saga de políticos valencianos del siglo XVIII”, *Anales Valencinos*, nº 6, 2016, pp. 331-350.

¹⁷⁵ R. ALIENA, “La teoría política de l’absolutisme a les primeres Corts de Cadis: el llenguatge judicial”, en J.M. FRADERA y otros (eds.), *Carlisme i moviments absolutistes*, Vic, Eumo, 1990, pp. 151-168; M^a Luisa CASTILLO BAYO, (ed.), *F. X. Borrull. Discursos e intervenciones parlamentarias en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2007, p. 16 y “F. Xavier Borrull i Vilanova a les Corts de Cadis”, *Afers*, nº 68 (maig 2011), pp. 165-182.

¹⁷⁶ Se trata de cuatro volúmenes facticios de escritos y discursos, de mano de Borrull, hoy en la Biblioteca del Congreso de los Diputados y accesibles en Internet.

¹⁷⁷ G. RAMÍREZ, “La representación valenciana en las Cortes de Cádiz...”, *Trienio*.

“partido” liberal y uno de sus mayores enemigos fue su paisano, Joaquín Lorenzo Villanueva, quien le acusaba de ser el agitador de un grupo que recibía su nombre, como hemos visto.

Añádase a esa pugna ideológica, la extensa polémica con el *Filósofo Rancio*, el dominico fray Francisco Alvarado, azote de liberales y rousseaunianos, desde las intervenciones del diputado valenciano en las Cortes y la publicación del opúsculo *El Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio*, en 1811, bajo el nombre crítico de Ireneo Nistactes. Las *Cartas* del dominico, extensas y de densa doctrina —reeditadas durante todo el siglo XIX hasta la última edición de 1912—, fueron una de las plumas que con mayor dureza fustigaron la obra y palabra de Villanueva en los tiempos de Cádiz.¹⁷⁸ Y con fray Rafael Vélez, con quien mantuvo una distancia abismal en todos los aspectos.¹⁷⁹ Cuando el dominico sevillano fray Francisco Alvarado trataba de desacreditar en su lenguaje directo y popular al diputado valenciano lo hizo acusándolo de afrancesamiento como a todo lo liberal, por lo tanto, cercano a los supuestos del filosofismo francés, del pensamiento de Rousseau o de lo que significó la Constitución civil del clero. Siendo tan abundante la presencia de clérigos en el Congreso resulta sorprendente para otros que se entreguen a la causa “liberal”. Así lo expresaba *El Filósofo Rancio* en su carta escrita el 5 de mayo de 1811 desde su destierro portugués de Tavira: “Séanos abominable todo lo que huelga a francés, aunque a primera vista parezca lo mejor del mundo. Miremos como enemigos decididos de Dios y de los hombres a todos los que veamos filosofar a la francesa”.¹⁸⁰ Y en la segunda carta que dirigió a Ireneo Nistactes, nombre con el que publicó Villanueva *El Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio*, el dominico se despachaba así al referirse a la raíz francesa de su enemigo ideológico:

«Se reunieron las Cortes y dieron el decreto de la libertad política de la imprenta; santiguéase V. porque se desata un infierno de demonios liberales, que no nos quieren dejar títere con cabeza; que, empezando por el altar y acabando por el trono, y

¹⁷⁸ *Ibidem*, pp. 27-28.

¹⁷⁹ Josep ESCRIG ROSA y Encarna GARCÍA MONERRIS, “Constitución y verdad. La controversia entre Rafael de Vélez y Joaquín Lorenzo Villanueva a propósito de la *Apología del Trono*”, *Hispania*, 256, 2017, pp. 497-525.

¹⁸⁰ Citado del manuscrito original que difiere de los textos que se publicaron en Cádiz en 1812-1814 y de la edición de Aguado (Madrid, 1824, Tomo I), en J. M^a MARCH, “El Filósofo Rancio, Reverendo Padre Francisco Alvarado según nuevos documentos”, en *Razón y Fe*, 1912, Vol. 34, p. 316-328. Este tipo de argumentos se encuentran de forma reiterada en las numerosas y extensas *Cartas* del fraile dominico.

subiendo desde las Partidas hasta el Credo, se han propuesto formar de la España la república que en su caliente, impía y desorganizada cabeza concibió el Ginebrino».

Y no son los grandes quienes han hecho posible el avance de las reformas liberales que el *Rancio* aborrece, sino “con la autoridad de este y el otro cleriguito, que hubiese sido mejor que jamás lo fuesen”, cuya influencia entre el pueblo se debe al respecto que de antiguo tiene éste al clero:

«No señor: las sotanas, los becoquines, las collaretas, o por decir más bien, el profundo respeto que el pueblo cristiano tiene a todas estas señales, aun cuando sea un perdulario quien las lleva, son las únicas causas de la tal cual aceptación que para con muchos han tenido y aún tiene los liberales; del daño que hasta aquí nos han hecho; y del gravísimo peligro que nos preparaban, del que ya Dios nos va librando».¹⁸¹

Y entre esos “cleriguitos” estaba Villanueva, a quien dedicaba el sevillano nueve cartas con casi cuatrocientas páginas¹⁸² para rebatir sus argumentos escolásticos y justificadoras de la soberanía nacional y de las Cortes como depositarias de ésta. Volveremos luego sobre esta cuestión. El capellán real y canónigo de Cuenca despertaba odios y admiración en proporciones similares y en su oratoria parece residir algo de su misticismo turbador. Esa parece ser la impresión que le causó a Toreno cuando escuchó en una de las réplicas al canónigo Pedro Inguanzo, diputado por Asturias, por haberle afeado haber sido parte del Santo Oficio:

«Usó el señor Villanueva en su discurso de ironía amarga, lanzando tiros envenenados contra el señor Inguanzo en tono humilde y suave, la mano puesta en el pecho, y los ojos fijos en tierra, si bien a veces alzando aquella y éstos, y despidiendo de ellos centelleantes miradas, ademanes propios de aquel diputado; cuya palidez de rostro, cabello cano, estatura elevada y enjuta, y modo manso de hablar recordaban al vivo la imagen de alguno de los padres del yermo, aunque escarbando más allá en su interior, descubriéndose que, como todos, pagaba tributo de flaquezas a la humanidad, las que asomaban en la voz y el gesto al enardecerse o al estar el orador seguro de su triunfo».¹⁸³

¹⁸¹ Fr. Francisco ALVARADO, *Cartas críticas que escribió el Rmo. Padre Maestro --- o sea El Filósofo Rancio*, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1824, Tomo II, Carta XIII, segunda contra Ireneo Nistactes, pp. 106-108.

¹⁸² Fr. F. ALVARADO, *Cartas críticas...*, Tomo II, Cartas XI a XX, pp. 3-375. Analiza las diferencias entre ambos polemistas respecto a la reforma de regulares, que tanto ocupó a Villanueva en las Cortes de Cádiz, Alfonso ESPONERA, “Planes de reforma de los regulares españoles en 1812 y 1813”, *Escritos del Vedat*, vol. XLIII (2013), pp. 143-177.

¹⁸³ José M^a QUEIPO DE LLANO (CONDE DE TORENO), *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, 1836, vol. II (ed. de R. Hocquellet, Pamplona, Ugoiti, 2008, p. 1002).

El propio Villanueva reconocía que el tono de su voz impedía en ocasiones ser escuchado, algo que le pasaba a otros diputados, lo que dificultaba la labor de los taquígrafos y periodistas, y disculpó a un periodista que no le había escuchado, “atendido el tono bajo con que suelo yo hablar al Congreso”.¹⁸⁴ González Azaola en sus *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes*, dijo de él en 1821 con cierto resabio zumbón: «Blando, dulcilocu, cabizbajo, resbalante, complaciente y risueño; unos le tienen por una malva, otros le juzgan inocentito, y otros le creen un *agnus castus*, que nunca quebró un platito [...]; su oído fino, su mirar entre tímido y centelleante; su andar quedo y muy suavcito; su mano larga y suelta en los artejos; la lengua tersa, pero forma dos voces como los buenos pianos ingleses, una muy dulce, apagada y melosa, y otra fuerte, sonora, y como Dios la hizo...”.¹⁸⁵ En esta descripción se basó tal vez Antoni Puigblanch cuando retrató a su enemigo intelectual, al que conoció y escuchó en las Cortes de Cádiz, aunque él no era diputado: “Su habla es a media voz y como de quien se recela de alguien. De sus labios destila miel y perdona de todo corazón a sus enemigos, pero ¡guay del que le pise el rabo, o del que a él se le antoje que se lo pisó! yo le fío que no se lo quedará a deber”.¹⁸⁶

Ubicado, pues, en el grupo “liberal”, a juicio de conservadores, “serviles” o “realistas”, veamos de qué forma quedó reflejada su posición ideológica y doctrinal en el debate parlamentario.¹⁸⁷ Se abordan tanto los asuntos eclesiásticos —en las que era una autoridad indiscutible (aunque a decir verdad, discutida sobre todo por sus oponentes)— como los civiles (hacienda, ejército, salud pública, legislación, etc). Veamos lo más significativo de cada una de ellas.

¹⁸⁴ *Mi viaje*, p. 37 (sesión del 7-11-1810).

¹⁸⁵ [Gregorio GONZÁLEZ AZAOLA], *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes para la legislatura de 1820 a 1821*, Madrid, Imprenta de Juan Ramos, 1821, pp. 98-104.

¹⁸⁶ Antonio PUIGBLANCH, *Opúsculos gramático-satíricos*, Londres, Imprenta de Guillermo Guthrie, 1828-1832, 2 vols. (ed. facsímil: Barcelona, Curial, 1976), vol. I, pp. 207-209.

¹⁸⁷ Alvarado le llamó “capellán mayor de los liberales” (*Cartas*, II, p. 177).

5.4.2. Las reformas eclesíásticas

La actividad parlamentaria de Joaquín Lorenzo Villanueva tuvo un camino trazado de antemano a la hora de actuar como diputado en Cortes. Aunque tuvo que improvisar, pues se enfrentaba a una tarea inédita en su vida y en la de tantos otros, solo le iba a servir de hilo conductor su irrenunciable religiosidad. Apenas diez días después de haberse incorporado a las sesiones, leyó una memoria y proyecto de decreto sobre la forma de remediar los males de la Nación y solicitaba penitencia,¹⁸⁸ que se convirtió ya en decreto poco después.¹⁸⁹ Se opuso a la apertura del Teatro cómico de Cádiz; pidió y consiguió que un crucifijo presidiera la mesa del presidente de la Cámara (enero de 1811). Propuso también, aunque no fue aceptada, una procesión religiosa para el traslado de las Cortes desde la Isla de León a Cádiz, o que al finalizar la guerra se erigiera el edificio que había servido de sede en los primeros meses de sesiones de las Cortes en la Isla de León en templo dedicado a la Virgen, como testimonio perpetuo de gratitud y de piedad nacional. También consiguió que desde marzo de 1811 se celebrara misa diaria en el mismo recinto de las Cortes para los diputados, en un pequeño oratorio junto al salón de sesiones donde solo cabían veinte personas. El 19 de enero de 1812, se acordó “que se manden hacer rogativas secretas por una necesidad pública; que la Misa de Espíritu Santo se celebre en el Congreso mismo o salón, poniéndose un altar portátil, y no en el oratorio donde se dice la Misa privada diaria, por haber yo expuesto que no caben en él más de 20 personas”.¹⁹⁰ Además, cada 24 de septiembre, día de la inauguración de las sesiones de Cortes, se celebraría un *Te Deum* y misa solemne en la catedral. Ante la propuesta de unas rogativas públicas para implorar la protección divina al ejército que marchaba a la costa levantina, triunfó la de Villanueva, que se extendía a tres días, frente a la del diputado por Galicia, García Quintana, que, como buen hombre de negocios, proponía un solo día. En la argumentación de esta propuesta, los franceses eran un instrumento del castigo divino: “Notorio es también que la religión siempre nos presenta la guerra y las demás calamidades públicas como un azote de la ira de Dios [...] En suma, todo el

¹⁸⁸ DSC, 3-11-1810, p. 81; *Mi viaje*, p. 32, 58 (sesión del 18-11-1810) y 74-75 (sesión de 27-11-1810).

¹⁸⁹ DSC, 1-12-1810. *Mi viaje...*, pp. 32, 36-39. El decreto es el nº 15 de *Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Imprenta Nacional, 1810, Vol. I, p. 30-32 (ed. facsímil: Biblioteca Nacional, 1986).

¹⁹⁰ *Mi viaje*, p. 312 (sesión de 19-1-1812).

contexto de estas súplicas denota estar persuadida la Iglesia de que con la guerra castiga Dios nuestros pecados, por cuya causa implora su misericordia. Es cierto que los franceses son peores que nosotros; pero también lo es que Dios para castigar a los reinos que ama, no se vale de apóstoles ni de mártires, sino de gentes que suelen ser abominables a sus ojos, como lo eran los asirios, cuyas huestes afligieron a Israel”.¹⁹¹ Estamos ante una “sacralización permanente” de la tarea parlamentaria y de la propia institución que encarnaba la soberanía de la Nación y del monarca cautivo, algo a lo que no eran ajenos los restantes miembros de la Cámara, especialmente los eclesiásticos.¹⁹²

Esa sacralización se hizo aún más patente en materias eclesiásticas y en alguna de tanta trascendencia como el artículo 12 de la Constitución, cuya redacción definitiva se la debemos en buena parte a la intervención de Villanueva.¹⁹³ Ya hemos visto que a Villanueva le obsesionaban tres ideas: el retorno a la Iglesia primitiva española; derivado de esta principio, su regalismo —los reyes encarnan ese espíritu nacional— que se mudó en constitucionalismo (la “nación católica”) cuando llega a Cádiz, no antes; y la distinción entre disciplina interna y externa de la Iglesia, que justificaba la sujeción de la Iglesia al poder temporal de los reyes y la primacía de los obispos en sus diócesis frente a las llamadas “usurpaciones” de Roma por las *falsas decretales* de Isidoro Mercator, difundidas en tierras alemanas desde el siglo IX. Ese bagaje doctrinal, junto a la neoescolástica tomista, va a ser el arsenal del que se nutrió su discurso político-teológico o teológico-político —porque no es fácil adivinar dónde empieza uno y acaba el otro— desde su llegada a Cádiz en 1810 hasta su muerte en 1837.

El primer tema que abordó emanaba del Decreto I de 24 de septiembre, sobre el cual apuntaba en sus memorias: “Cuando me presenté en las Cortes, que fue a 24 de

¹⁹¹ DSC, 25-2-1811, p. 578. Para estas cuestiones: DSC, sesión de 29-12-1810; *Mi viaje...*, pp. 105-106, 132, 158, 160, 172-173, 276, 282-283, 312.

¹⁹² E. LA PARRA, *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Inst. de Estudios Juan Gil-Albert, 1985, pp. 54-65; M. MORÁN, *Revolución y reforma religiosa*, pp. 18-19.

¹⁹³ DSC, 2-9-1811, pp. 1745-1746. Tratamos este asunto en el siguiente apartado. El carácter “religioso” de muchos de los asuntos tratados allí, ha dado lugar a una bibliografía muy abundante. Además de los trabajos ya señalados, citemos tan solo los de Cayetano NÚÑEZ RIVERO, “El tratamiento religioso en la Constitución de Cádiz”, *Revista de Derecho Político*, nº 82, UNED, 2011, pp. 351-390; *idem*, “La cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz”, en P. GARCÍA y R. SÁNCHEZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, pp. 259-284; Juan Pablo DOMÍNGUEZ, “Intolerancia religiosa en las Cortes de Cádiz”, *Hispania*, 2017, vol. LXXVII, nº. 255, pp. 155-183; Cristóbal ROBLES MUÑOZ, “Reformas y religión en las Cortes de Cádiz (1810-1813)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol 19, 2010, pp. 95-117.

octubre, al desembarcar en Cádiz, oí los rumores que contra aquella declaración iba ya divulgando la impostura, queriendo persuadir a los sencillos que era derogatoria de la soberanía del rey”, a lo que Villanueva argumentó —apoyándose en Jovellanos, algunos diputados presentes aquel día o los obispos de Santander y Orense, nada proclives éstos a aventuras revolucionarias— que “la soberanía, esto es, el derecho que reside en la nación española, y en virtud del cual legítimamente declaró guerra a Napoleón, y ha desechado ahora al usurpador del trono; en nada deroga, antes bien sirve de apoyo a la soberanía de nuestros monarcas, esto es, al supremo poder que ella misma les confirió y las confiere para que la gobiernen”.¹⁹⁴ Asunto seminal del debate parlamentario y de las acusaciones de que fue víctima tras su detención en mayo de 1814.

Para sentar las bases de las reformas eclesiásticas en el marco de la nueva soberanía, apoyó la idea de un *Concilio Nacional*, cuyo programa estaba en la ya mencionada lista de materias de la Junta creada en Sevilla a fines de 1809, y para la cual se consideraba llamado y dispuesto. De hecho, en la sesión del 1 de abril de 1811 hizo una proposición para formar una Comisión de Materias eclesiásticas, que quedó constituida el 22 de ese mes y que estaba integrada por los diputados eclesiásticos Villanueva, Serra —paisano, amigo y muy próximo en ideas—,¹⁹⁵ Rovira, Pascual y Gordillo, ninguno de ellos como advirtió Villapadierna, “era ultramontano”.¹⁹⁶ Podemos decir que una Junta formada por clérigos “filojansenistas” o filoliberales. Pero no fue uno de éstos quien propuso la idea del Concilio Nacional, sino el portavoz de la facción absolutista, el diputado peruano Blas de Ostolaza en la sesión del 15 de julio en un intento de hurtar al Congreso la posibilidad de debatir sobre estas cuestiones y dejarlas en manos de los obispos. Villanueva, atento a las intenciones de Ostolaza, lanzó la propuesta de que fueran las propias Cortes quienes abordaran las reformas, pues eran continuación de los trabajos iniciados por la Junta de Sevilla en 1809 y para ello

¹⁹⁴ *Vida literaria*, pp. 242-243.

¹⁹⁵ Sobre Serra, con quien Villanueva compartió muchas horas en Cádiz, Ferran VALLS I PLANES, *Xilxes i la Constitució de 1812. Homenatge a Francesc Serra, diputat valencià a les Corts de Cadis*, Ajuntament de Xilxes, 2012.

¹⁹⁶ E. LA PARRA, *El primer liberalismo y la Iglesia*, pp. 67-73; I. de VILLAPADIERNA, “El jansenismo español...”, pp. 292-294.

se comprometió a presentar a la Cámara los acuerdos de la Comisión a la mayor brevedad posible.

Suyo fue el dictamen en el que exponía sus argumentos en defensa de un Concilio Nacional,¹⁹⁷ firmado el 15 de agosto y presentado a las Cortes el 22. Este dictamen constituye toda una panoplia argumental en defensa de una Iglesia nacional que se remonta a los Concilios toledanos y cuya desaparición atribuía Villanueva a la incuria de la Congregación del Tridentino, a la confirmación exigida por la curia de Roma, al recelo de los reyes y a la suficiencia de los obispos que despreciaron tal posibilidad. Para su reunión debían tomarse tres medidas: no solicitar autorización a Roma, que el rey o representante presidiese el Concilio y reclamación del rey o cuerpo nacional si se interrumpiera dicho Concilio. El dictamen finalizaba con seis conclusiones y en la sesión antes citada finalizó su intervención Villanueva con la lectura de las veintiuna materias de la Junta de Sevilla. De todo ello dio cumplida información en su *Vida Literaria*, pues sobre estas cuestiones y otras próximas debatían varios diputados en la tertulia que tenía lugar en la casa donde estaba alojado el obispo de Mallorca, Bernardo Nadal.¹⁹⁸

La primera proposición fue aprobada el 23 de agosto, pero al día siguiente hubo cambio en la presidencia de la Cámara y el 25 se iniciaba el debate sobre el texto constitucional. Todas estas circunstancias dejaron olvidado el proyecto de Concilio, aunque se solicitara retomar el tema de nuevo en dos ocasiones: el 11 de agosto de 1812 fue el diputado por Galicia, José Alonso Martínez, quien lo planteó; la otra fue el 12 de septiembre de 1813, dos días antes de la clausura de las sesiones, en que el obispo de Ibiza desenterró el tema. Pero nada se hizo, pues los obispos no estaban por la labor de ser partícipes de un Concilio en el que se podía limitar la inmunidad eclesiástica en medio de un cada vez más enrarecido clima anticlerical atizado por la

¹⁹⁷ DSC, sesión del 22-8-1811; *Mi viaje*, p. 276. Sobre este tema E. LA PARRA, *El primer liberalismo...*, pp. 67-138; la *Memoria* en pp. 273-286; M. MORÁN, *Revolución y reforma religiosa.*, pp. 33-36. El libro del profesor La Parra nos ahorra de entrar en más matizaciones sobre la cuestión.

¹⁹⁸ *Vida literaria*, I, p. 288-296. Frente a Antonio Llaneras, párroco y catedrático de Teología, que representaba la facción más reaccionaria de los diputados mallorquines, el obispo Bernardo Nadal y Crespí era un notorio eclesiástico reformista muy cercano al grupo de Villanueva. Como presidente de las Cortes, presentó el texto constitucional ante el congreso el 18 de marzo de 1812, que finalizó con estas palabras: “¡Compatriotas míos, habitantes de las cuatro partes del mundo! ¡ya hemos recobrado nuestra dignidad y nuestros derechos!”. Lluís ROURA I AULINAS, “A qui representaven els diputats mallorquins a les Corts de Cadis?”, *Afers: fulls de recerca i pensament*, n° 68, 2011, pp. 143-163.

prensa liberal. Villanueva tuvo palabras duras contra quienes no apoyaron “su” dictamen, pues tanto éste como la Memoria de las materias “al paso que agradaron a los doctos e ilustrados, descontentaron a otros que tienen poco de uno y de otro. Oí cosas muy graciosas que por una parte daban lástima. Se conoce que hay tinieblas en la educación nacional, y que hay ojos muy débiles que no pueden sufrir tanta luz”.¹⁹⁹ Los primeros (los doctos e ilustrados) eran de aquellos que él llamada “de la ilustrada piedad”, la que conciliaba una profunda religiosidad con una actitud crítica con la tradición y la sujeción a la curia romana.

Semejante posición adoptó en los debates sobre la abolición del Voto de Santiago y la reforma de regulares. El Voto de Santiago fue abolido por decreto de 14 de octubre de 1812 y en su debate intervino Villanueva con un discurso donde demostraba su profundo conocimiento de la historia de la iglesia española, que el capuchino Villapadierna calificó de “una muestra mayor de su indigesta erudición histórica”,²⁰⁰ donde desmontaba la falsedad documental en que se apoyaba dicha tradición y el significado de la palabra “voto” en los siglos altomedievales. Debate en el que intervinieron Ruíz de Padrón, el conde de Toreno, Calatrava y Argüelles en clara oposición de dar a Roma un pago que se remontaba al siglo XII, mientras los diputados Borrull, Ostolaza o Simón López defendieron su vigencia. Tal vez resume el espíritu de su largo discurso el siguiente fragmento: “La majestad y santidad de la religión detesta estos abominables ardides. La gloria de nuestra Nación en venerar por su Patrono al Apóstol Santiago, no debe mancharse con esta fábula supersticiosa: la Santa Iglesia de Santiago y su venerable cabildo obtienen en toda la Monarquía una consideración muy alta para no pretender alimentarse de la sangre de los pueblos, y ya es tiempo de que la verdad y la justicia triunfen para siempre de la astucia y del error”.²⁰¹ Una muestra más de ese cristianismo ilustrado y liberal, teñido del espíritu crítico ilustrado que arrancaba del movimiento de ideas en el que se había forjado su

¹⁹⁹ *Mi viaje*, p. 276.

²⁰⁰ I. de VILLAPADIERNA, “El jansenismo español...”, p. 296.

²⁰¹ DSC, sesión de 1-3-1812 sobre la propuesta de abolición (presentada por lo más destacado del grupo liberal, entre ellos, Villanueva) y de 12 de octubre sobre el debate, donde se encuentra la intervención de Villanueva, quien en parte la resume en su *Vida Literaria*, pp. 336-348 en el contexto de una tertulia en casa del obispo de Mallorca. Lo analiza E. LA PARRA, *El primer liberalismo...*, pp. 243-246, para quien los argumentos de los diputados que defendieron la abolición eran “muestra fehaciente de la ideología liberal”.

ideario, intentando hacer permeables ambos elementos. En ese desiderátum se movía el Villanueva de las Cortes de Cádiz.

Por lo que hace a la reforma de regulares, tema que para los enemigos de Villanueva (como Alvarado o Vélez) era el “favorito de los jansenistas”, fue abordada en el otoño de 1812, y era una de las materias de la Junta eclesiástica de Sevilla: las materias XI (Órdenes religiosas) y XII (Monacales y misiones), que recogió el P. Vélez en el Tomo I de su *Apología del Altar y del Trono*. Además de los debates contenidos en el Diario de sesiones, en este tema Joaquín Lorenzo tuvo especial cuidado de ir anotando en su diario desde el 4 de octubre de 1812 hasta 1 de enero de 1813, todo lo que se trató en las treinta dos sesiones de la Comisión de Regulares en la que se incluían la Comisión especial eclesiástica, la especial de Hacienda y la de Secuestros y Confiscos, presidida por Lázaro Dou.²⁰² De los numerosos testimonios aducidos por Villanueva en este denso trabajo, que quedó luego en nada, traemos a colación lo que señaló poco antes de que comenzase a trabajar la comisión especial creada para tal fin. En la sesión de la Cámara del 18 de septiembre de 1812, advirtió el diputado valenciano que esa reforma debía hacerse en cumplimiento del decreto de 17 de junio de las mismas Cortes donde se tomaban medidas contra el clero regular que había abandonado la vida claustral:

«Notorias son las causas que han dado motivo a varias providencias de nuestro Gobierno para reducir a vida claustral y monástica a los regulares que andaban vagos por los pueblos. Estas causas se han aumentado con la licencia de costumbres a que ha dado motivo la invasión enemiga. Provéase, pues, de remedio a este daño, mas de suerte que no se dé posesión de los conventos a un número incompetente de individuos, ni sean admitidos los que hubiesen envilecido su profesión y carácter de españoles sirviendo al intruso, los cuales es justo que sigan la suerte de los demás eclesiásticos infidentes. No tengo, pues, reparo en aprobar el dictamen de la comisión, con tal que se añada hasta que los religiosos se presenten formando comunidad, y no haya sospechas fundadas contra su conducta política».

²⁰² *Mi viaje*, pp. 407-485. También redactó el informe y proyecto de reforma, que se leyeron en las sesiones de 1 y 2 de febrero de 1813, pero su discusión quedó aplazada *sine die* y el tema olvidado hasta el Trienio. Durante estos meses apenas tomó nota de lo que sucedía en las sesiones secretas y se centró más en reflejar los debates de dicha Comisión de regulares. Este debate fue analizado por E. LA PARRA, *El primer liberalismo...*, pp. 139-169; M. MORÁN, *Revolución y Reforma...*, pp. 65-70; A. ESPONERA, “Planes de reforma de los regulares españoles en 1812 y 1813”, *Escritos del Vedat*, vol. XLIII (2013), pp. 143-177.

En la respuesta a la intervención de Villanueva en aquella sesión, el conde de Toreno adoptó un planteamiento muy característico en este tema respecto del clero regular que será *leit-motiv* de la política liberal en esta materia:

«Y vergüenza es que los frailes muestren tanto apego a sus intereses, cuando muchos particulares dan pruebas de desprendimiento, siendo así que viven en el mundo, y parecía regular que tuviesen más dificultad en separarse de sus atractivos. Así que, debemos sostener la medida que en consecuencia del decreto ha tomado el Gobierno, sin que esto impida que en adelante se hagan las reformas necesarias, y se restablezcan los conventos que sean compatibles con el estado de la Nación. Intentar otra cosa es oponerse a la prosperidad de la Nación y ser un enemigo de ella. Por consiguiente, apoyen en un todo el dictamen de la comisión».²⁰³

Por último, la actividad parlamentaria del canónigo de la catedral de Cuenca abarcó otros asuntos religiosos. En todos ellos mantuvo esa línea rigorista, historicista, regalista y nacionalista que algunos prefirieron calificar en su conjunto de “jansenista”, aunque Isidoro de Villapadierna —desde una óptica conservadora— la definiera por cuatro características: “abolición de la monarquía papal, reforma de la disciplina externa, supresión de los regulares y privación a la Iglesia del dominio sobre sus bienes”.²⁰⁴ El patronato de Santa Teresa de Jesús fue realizado por la comisión eclesiástica, pero es de mano de Villanueva y muy probablemente de su paisano Francisco Serra, archivero diocesano y muy próximo en ideas a Joaquín Lorenzo, como ya hemos dicho. La argumentación para defender este patronato se hizo en sesión de 23 de junio, a solicitud de los carmelitas de la ciudad de Cádiz, y con sólida argumentación histórico-canónica, se proponía un decreto que fue aprobado en la sesión de 27 de junio. Ojeando el índice de asuntos en que intervino el diputado Villanueva en materias eclesiásticas, además de las ya reseñadas y de otras cuya frontera se confunde con lo civil, se interesó por la cuestión de la plata de las iglesias, tanto las de España como las de América; la provisión de prebendas, beneficios simples, la congrua de los curas de los indios en América o de los curas del Perú; las rentas de obras pías, el *exequatur regio*, las rogativas públicas y el ceremonial religioso de los actos de las Cortes o las asociaciones caritativas.

²⁰³ DSC, sesión 18-9-1812. En parecidos términos se expresaba ARGÜELLES sobre el clero regular en su *Examen histórico de la reforma constitucional*, ya citado.

²⁰⁴ I. de VILLAPADIERNA, “El jansenismo español...”, p. 303.

Para el clérigo valenciano, Dios utilizaba a los franceses —a los que comparaba con la crueldad de los antiguos asirios— para castigar a los españoles, un viejo argumento propio de la oratoria sagrada de la guerra que estimulaba al clero a luchar contra el “impío” Napoleón y sus tropas, siendo no solo elemento fundamental el papel de los sermones como “propaganda”, sino el propio clero —regular, sobre todo— como parte de la tropa.²⁰⁵ Ya hemos visto cómo lo exponía en la sesión de 25 de febrero de 1811, donde la guerra era castigo divino y que “los franceses son peores que nosotros”. La intervención de Villanueva en el debate sobre el pase regio o *exequatur* al final del debate de la Constitución era asunto en el cual el capellán valenciano se movía desde hacía años como pez en el agua. Algunos diputados plantearon que era un tema delicado y arduo, que había levantado suspicacias y serios problemas con la Santa Sede en el pasado y convenía dejar claro. En su intervención ante la Cámara, Villanueva comenzaba advirtiendo que el asunto era “materia clara y expedita” para lo que aportaba abundantes datos históricos y de derecho canónico, por cuanto desde Felipe II siempre se habían sometido a la autorización real todo tipo de documentos pontificios, y

«todo con el fin de reconocer anticipadamente si estos breves ofenden la soberana potestad temporal, o la autoridad de los tribunales, o las leyes y costumbres recibidas, o si perjudican a la pública tranquilidad, o si usan de las censuras *in coena Domini*, duplicadas y retenidas en todo lo perjudicial a la regalía. Como esta facultad del Soberano está fuera de duda y libre de toda reclamación, apoyada por nuestras leyes antiguas y modernas, y por el ejemplo y la práctica de otros Estados católicos, sobre lo cual se han escrito en España muchos y muy doctos libros, es excusado que trate yo ahora de calificarla con pruebas».²⁰⁶

Son muchos los textos del sacerdote valenciano en que puede rastrearse su regalismo, pero ninguno tan claro como éste, unido además a la materia central de la defensa de las regalías de la corona en materia de disciplina externa, asunto que interesaba de forma obsesiva a Villanueva.

²⁰⁵ E. MARTÍNEZ-M. GIL, *La Iglesia española contra*, pp. 169-213; Pedro Pascual, *Curas, frailes y guerrilleros en la Guerra de la Independencia. Las partidas de cruzada, reglamentadas por el carmelita zaragozano P. Manuel Traggia*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000.

²⁰⁶ DSC, sesión de 25-1-1812.

5.4.3. La intervención en el debate constitucional

El debate constitucional²⁰⁷ fue uno de los temas centrales de las Cortes de Cádiz, que alcanzaron la calidad de constituyentes por este hecho.²⁰⁸ El papel de Villanueva en dicho debate fue notable, aunque no decisivo, con cuarenta y dos intervenciones. Ya en la primera sesión de discusión del Proyecto de Constitución, el 25 de agosto de 1811, el sacerdote valenciano propuso, cuando se discutía la redacción del preámbulo y artículo 1,º que se añadiese a las primeras palabras de dicho preámbulo, donde se invocaba a Dios como “autor y supremo legislador de la sociedad”, lo siguiente: “... de nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima Virgen María”, para reforzar el carácter sacrosanto del texto constitucional, pero no fue admitida.²⁰⁹ De las cuarenta y dos intervenciones (desde esa fecha hasta el 25 de enero de 1812), veintitrés eran enmiendas y diecinueve fueron discursos en debates. Fue decisiva su aportación a la redacción definitiva del polémico artículo 12 (13 del proyecto²¹⁰), reforzando la propuesta de un absolutista como Inguanzo, solución que levantó la ira de Blanco White desde Londres y las justificaciones *a posteriori* —no exentas de crítica y puestas en solfa por analistas actuales— de Toreno o Argüelles.²¹¹

²⁰⁷ Sobre el debate constitucional, E. LA PARRA, *El primer liberalismo...*, pp. 35-65; J. VARELA, *La Teoría del Estado*, pp. 349 y ss.; Antonio FERNÁNDEZ (ed. y notas), *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución*, Madrid, Castalia, 2002, pp. 26-62; Miguel ARTOLA (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 2003 (nueva edición del nº 1 de Ayer, 1991); J. ÁLVAREZ JUNCO y J. MORENO LUZÓN (eds.), *La Constitución de Cádiz: historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Madrid, CEPyC, 2006; José Antonio ESCUDERO (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, Madrid, Espasa, 2011, 3 vols., II, 323 y ss.

²⁰⁸ J. VARELA, *La Teoría del Estado*, pp. 303-348, donde se aborda la distinción entre Cortes constituyentes, ordinarias y de revisión. El conde de Toreno ya diferenció entre Cortes constituyentes y Cortes ordinarias en el debate del artículo 3º del Proyecto constitucional y lo mismo hizo Argüelles cuando se debatió el extenso artículo 100.

²⁰⁹ DSC, sesión de 25 de agosto de 1811.

²¹⁰ El proyecto de Constitución fue publicado como *Proyecto de Constitución política de la monarquía española presentado a las Cortes generales y extraordinarias por su Comisión de Constitución*, Cádiz, Imprenta Real, 1811. Las aportaciones de Villanueva al debate del proyecto de Constitución en Lluís AGUILÓ LÚCIA, “Joaquín Lorenzo Villanueva y la Constitución de 1812”, en P. GARCÍA TROBAT y R. SÁNCHEZ FERRIZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 795-813.

²¹¹ DSC, sesiones de 2 y 3 de septiembre de 1811. Un detallado análisis de cómo se llegó a la redacción definitiva en E. LA PARRA, *El primer liberalismo...*, pp. 38-50; M. Morán, *Revolución y reforma religiosa*, pp. 37-41; Cayetano Núñez Rivero, “La cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz”, en P. GARCÍA TROBAT y R. SÁNCHEZ FERRIZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 269-275. La crítica de Blanco fue publicada en *El Español*, nº 25 y 26 (Londres, mayo y junio de 1812). El segundo de estos artículos, titulado “Intolerancia religiosa” (p. 81-95 del nº 26) ha sido reproducido en José María BLANCO WHITE, *Ensayos sobre la intolerancia*, Sevilla, Caja San Fernando, 2001, pp. 117-132 (edición de M. Moreno Alonso).

El art. 13 del proyecto decía: “La Nación española profesa la religión católica, apostólica, romana, única verdadera, con exclusión de cualquier otra”. No era suficiente. La propuesta de Ostolaza, en la sesión del 2 de septiembre de 1811, consideraba que

«La religión debe entrar en la Constitución como una ley que obligue a todos los españoles a profesarla, de modo que ninguno pueda ser tenido por tal sin esta circunstancia. La religión es la primera de todas las leyes fundamentales, porque todas las demás estriban en ella [...]. Es también la más esencial, porque la Nación será tan Nación siendo monárquica como democrática, u otro cualquier Gobierno; pero no será tan religiosa no siendo católica, y debe serlo igual en toda forma de gobierno».²¹²

Como señaló el profesor La Parra la sorpresa que produce a los historiadores la redacción de dicho artículo, apoyada por los liberales, “da pie a todo tipo de conjeturas”.²¹³ Pero las cosas son más sencillas: la religión católica era el elemento esencial de la nación española, heredado del pasado histórico, y desde una óptica revolucionaria que apelaba a la “voluntad general” del pueblo español o a la “Nación española” soberana, las Cortes en cuanto encarnación de esa soberanía debían respetar “la voluntad del pueblo español”, que debía ser protegido frente a “los delitos contra la fe, o asegurado su castigo”. Y esto lo decía un insigne diputado liberal como José María Calatrava. No era, por tanto, una posición exclusiva de Villanueva o del grupo afín a él. Muñoz Torrero aceptó con cierta resignación esta propuesta del diputado valenciano, pues como miembro de la comisión, recordaba que esta “tuvo varias fórmulas; adoptó esta por parecer la más conveniente”, pero “si se quiere, se puede añadir: ‘y en consecuencia se prohíbe el ejercicio de todas las sectas’”.

En cierta forma, nadie discutía —o se atrevía a discutir entonces— que la religión católica era dominante y exclusiva. Villanueva vio abierto el cielo con la propuesta de Inguanzo y Muñoz Torrero, por lo que remató la “faena” con su intervención, introduciendo el elemento que siempre le había obsesionado desde joven, que el Estado, la monarquía, las autoridades constituidas estaban obligadas a proteger esa religión, única y verdadera, es decir, codificar la intolerancia religiosa en España.

²¹² DSC, sesión 2-11-1811, p. 1745.

²¹³ Esas conjeturas y dudas han sido analizadas recientemente por Juan Pablo DOMÍNGUEZ, “Intolerancia religiosa...”, pp. 156-163.

También quería que se hablase en el artículo de la antigüedad de la fe católica en España, elemento historicista que acompañaba casi todas sus intervenciones, discursos o dictámenes. Por ello proponía una alambicada redacción para este artículo tan esencial: “La Nación española conservará y protegerá, con exclusión de toda secta, la religión católica, apostólica, romana, única verdadera que profesa y ha profesado desde los tiempos más remotos”. La Comisión recogió este sentir, pero le dio una redacción más funcional: “La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”.

Excepto la referencia historicista, lo demás quedaba perfectamente recogido en el texto definitivo. Pero fue una victoria pírrica, pues los liberales laicos no aplaudían esta exaltación de intolerancia religiosa. Lo cierto es que diputados como Calatrava, García Herreros, Mejía o el mismo Argüelles que aceptaban el tolerantismo, no se opusieron a la propuesta de Inguanzo-Villanueva por prudencia política y para evitar una guerra teológica. Así lo explicaba Argüelles en su *Examen histórico* años después:

«En el punto de la religión se cometía un error grave, funesto, origen de grandes males, pero inevitable. Se consagraba de nuevo la intolerancia religiosa, y lo peor era que, por decirlo así, a sabiendas de muchos, que aprobaron con el más profundo dolor el artículo 12. Para establecer la doctrina contraria hubiera sido necesario luchar frente a frente con toda la violencia y furia teológica del clero, cuyos efectos demasiado experimentados estaban ya, así dentro como fuera de las Cortes. Por eso se creyó prudente dejar al tiempo, al progreso de las luces, a la ilustrada controversia de los escritores, a las reformas sucesivas y graduales de las Cortes venideras, que se corrigiese, sin lucha ni escándalo, el espíritu intolerante que predominaba en una gran parte del estado eclesiástico».²¹⁴

Pero esta no fue la única pieza que sentó la intolerancia religiosa. Ese elemento esencial está presente en la mayor parte de los diputados de aquellas Cortes, no solo en Villanueva o los diputados del grupo llamado “servil”. Como ha demostrado el profesor Domínguez, aunque algunos diputados pudieron ocultar su inclinación por la libertad de conciencia (como hemos visto en los casos de Argüelles, Toreno, García Herreros o Muñoz Torrero), los decretos y discursos de las Cortes fueron, en su tenor literal, aún más intolerantes de lo que habitualmente se ha dicho. No sólo ordenaron

²¹⁴ A. ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma*, vol. II, pp. 71-72.

castigar a todo el que se apartase de las doctrinas de la Iglesia, sino que decretaron la pena de muerte para quien sugiriese introducir en España la tolerancia religiosa.²¹⁵ Y ello a pesar de existir una corriente tolerantista, tímida y silenciosa por necesidad de supervivencia, en la España del siglo XVIII, que apenas tenía voz. Las pocas que se atrevían (Marchena, Gutiérrez, Aguirre), tuvieron que huir, pero las ideas de algunos autores y periódicos se filtraron en la tupida red de vigilancia inquisitorial, mientras algunos reformistas españoles defendieron un catolicismo más permisivo con otras religiones, pero no cedieron ni un milímetro —como convencidos regalistas— en el derecho de los gobernantes a castigar la disidencia religiosa.²¹⁶

En otras cuestiones del debate sobre dicho proyecto las intervenciones de Villanueva son de matiz. El artículo 3º del texto gaditano fue asunto central del debate político. En él se proclamaba que: “La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”. Como señala Antonio Fernández, “el principio de la soberanía nacional es la clave que sostiene el arco del sistema de Cádiz”²¹⁷ y por ello el que levantó mayor oposición en los sectores realistas, partidarios de mantener el *statu quo* anterior a 1808. En el debate de este artículo en las sesiones de 28 y 29 de agosto de 1811 no intervino Villanueva, destacaron los discursos de Argüelles del día 28 y de Juan Nicasio Gallego o Muñoz Torrero del 29. Al fin fue aprobado por 124 votos a favor y 24 en contra la primera parte del artículo, mientras que por 87 votos contra 63 se acordó suprimir la segunda parte del artículo que decía “y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga”, por entender que esta premisa estaba comprendida en la primera parte del artículo. No sabemos qué votó Villanueva, pues ni consta el voto nominal en el *Diario de sesiones* y nada dice en *Mi viaje a las Cortes*. Es casi seguro

²¹⁵ J. P. DOMÍNGUEZ, “Intolerancia religiosa...”, pp. 156-169 sobre el artículo 12 y las posiciones de los diputados.

²¹⁶ Esta es la tesis de Juan Pablo DOMÍNGUEZ, “Reformismo cristiano y tolerancia en España a finales del siglo XVIII”, *Hispania Sacra*, LXV, Extra II, 2013, pp. 113-172.

²¹⁷ Antonio FERNÁNDEZ, “Introducción”, en *La Constitución de Cádiz*, pp. 34-38 dedicadas a analizar el debate de este artículo que define como “eje del sistema político de Cádiz”. El debate sobre esta cuestión es analizado por J. VARELA, *La teoría...*, pp. 275-301, con el cual se iniciaba el debate constitucional propiamente dicho. En esa línea, vid. J. Mª IÑURRITEGUI y J. Mª PORTILLO (eds.), *Constitución de España...*, pp. 17-25; Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *La constitución de Cádiz: origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, CEPyC, 2011.

que votó a favor de la primera parte del artículo y, tal vez, también de la supresión, ya que era sentencia que hacía peligrar la institución monárquica.

El proceso de elaboración del texto constitucional se prolongó durante nueve meses, entre la comisión y los debates en el pleno (20 de marzo a 24 de diciembre de 1811). De las 42 intervenciones que tuvo en los cinco meses que duraron los debates (agosto 1811-enero 1812), presentó 23 enmiendas y tomó parte en 19 debates. De las enmiendas, cinco fueron admitidas y dieciocho rechazadas. Así sucedió en la discusión del artículo 25 sobre la suspensión de los derechos de ciudadanía, una de las cuales era “por hallarse procesado criminalmente”. Villanueva apostaba por la interpretación originaria del término “reo”, por lo que en el momento en que se iniciaba la causa, un ciudadano debía quedar suspendido en sus derechos políticos, punto de vista que no compartía Ramos Arizpe. Triunfó la argumentación de Villanueva y el párrafo fue aprobado como estaba. Lo mismo sucedió con el párrafo sexto del citado artículo que excluiría desde 1830 de esos derechos a quienes no supieran leer y escribir. Esta medida hacía necesario un plan de instrucción pública para toda la monarquía. Los diputados de aquellas Cortes, guiados por su utopismo, señalaban aquel horizonte temporal. Villanueva, apoyando esta idea, propuso que pasase a una comisión especial y saliese del texto constitucional. Todo indica que este proyecto, replicando el del canónigo Espiga, tuvo su plasmación posterior en una Junta e Informe sobre el asunto. Decía allí Villanueva:

«Cuando esta Junta proponga un plan general de la enseñanza pública, comprenderá los pueblos todos de la monarquía. Este plan será fruto de los trabajos de una comisión, que siendo compuesta de personas de fuera del Congreso, puede emprender desde luego sus trabajos sin entorpecer ni retardar un momento las discusiones sobre la Constitución. Díguese V. M. encargar a estas personas sabias el plan general y uniforme de la educación nacional, y extendidos los medios de propagar la ilustración a todos los españoles, se lograrán los fines del Sr. Uría y los de todos los buenos, sin necesidad de que por ahora se hable de esto en la Constitución».²¹⁸

El diputado por el virreinato de Nueva España, José Uría, le había precedido en el uso de la palabra para señalar que de poco servía poner esta meta de 1830, “si en el mismo artículo no se establecen los medios para conseguir este objeto”. El propio texto

²¹⁸ DSC, sesión de 11-9-1811, p. 1817.

dedicará el Título IX a la Instrucción pública²¹⁹ y de aquí surgió la necesidad de una ley general de instrucción pública que fue encomendada a una Junta formada por la Regencia, de la cual formaba parte Manuel José Quintana, que fue quien se encargó de redactar su conocido Informe de 1813 convertido en proyecto de ley en marzo de 1814.²²⁰ En este asunto, pues, Villanueva no andaba desencaminado.

Parecida posición parece deducirse de su intervención en la discusión del art. 29 sobre la base de la representación nacional, que el art. 28 definía como “los españoles de ambos hemisferios”. Cuestionando la universalidad del derecho de sufragio, algo común en aquel momento, Villanueva planteaba la distinción entre *españoles* y *ciudadanos*, estos últimos con plenos derechos políticos y con capacidad de representación de los demás, es decir, de “todos los españoles”: “Yo estoy cierto de que todos los españoles sin distinción tienen igual derecho a ser representados en las Cortes... Mas para esto no es necesario que tengan todos derecho a ser Procuradores de Cortes, ni parte en la elección de estos, ni que entren en el cómputo de las almas que han de servir de base para esta elección”.²²¹ La doctrina del sufragio censitario propio del liberalismo moderado aparece aquí con toda nitidez, cuyo origen para el caso español se encontraba en el decreto de 15 de octubre de 1810 en que se reconocía que los dominios españoles de ambos hemisferios formaban “una sola y misma monarquía y una misma y sola nación”.²²²

La discusión sobre el art. 45 nos muestra el rigorismo moral o mojigato del capellán real, que irá evolucionando poco a poco durante los años de Cádiz a posiciones más avanzadas. Intervinieron en ese debate²²³ —de gran interés sociológico— Argüelles, Gordillo, Creus, el obispo de Calahorra (Francisco Mateo Aguiriano), Lázaro Dou,

²¹⁹ En la sesión de 17 de enero de 1812 se sometió a debate y aprobación dicho Título, en el que Villanueva intentó introducir una mención expresa a la Real Academia Española, de la que formaba parte. No prosperó su iniciativa.

²²⁰ Julio RUIZ BERRIO, *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, Madrid, CSIC, 1970, pp. 361-393; Manuel de PUELLES, *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*, Barcelona, Labor, 1980, pp. 51-65.

²²¹ DSC, sesión del 15-9-1811.

²²² J. VARELA, *La Teoría del Estado*, caps. IV y V; Manuel PÉREZ LEDESMA, “Las Cortes de Cádiz y la sociedad española”, en M. ARTOLA, *Las Cortes...*, pp. 183-190 sobre la distinción entre “español” y “ciudadano”. Vinculada a ella se encuentra el concepto de “Nación”, sobre el que hay una abundante bibliografía; véase a título de ejemplo, el librito de B. CLAVERO; J. M^o PORTILLO y M. LORENTE, *Pueblos, Nación, Constitución (en torno a 1812)*, Vitoria-Gasteiz, Ikusager, 2004.

²²³ DSC, sesión del 23-9-1811, pp. 1906-1908.

Oliveros, Espiga, Terrero y Villanueva. El texto del proyecto decía: “Para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano, mayor de veinticinco años, vecino y residente en la parroquia, y casado o viudo”. Joaquín Lorenzo propuso que se eliminara lo de “casado o viudo”, pues lo contrario era incentivar los matrimonios y condenar el celibato. En esta argumentación le había precedido el obispo de Calahorra, quien se lamentaba de esta coletilla del artículo: “El promover los matrimonios es cosa muy propia del Estado, y ojalá se tomaran todas las medidas para que no hubiera tantos estériles y viciosos. Pero imponer pena a los celibatos por una cosa que no pueden hacer, no es justo. Hemos de considerar que muchos son célibes por virtud para mortificarse. Esto lo dice el Evangelio”. Tras argumentar Gordillo y Argüelles sobre la edad de los electores, Villanueva volvía a la carga con el asunto del voto de los célibes que no eran eclesiásticos, puesto que “todos los Gobiernos cultos, católicos y no católicos, deben promover los matrimonios, porque es beneficio común de toda sociedad política que se aumente la población por medios legítimos. Mas los Gobiernos católicos, que reconocen el celibato como estado de mayor perfección, no pueden ni deben hacerle odioso por ninguna ley”. Considerando el celibato una “clase privilegiada” debían suprimirse del artículo las palabras “casado o viudo”, porque tal vez “la maledicencia o la ignorancia pudieron persuadir que zahieren el celibato en general”. Opinaban de forma diferente otros dos eclesiásticos destacados que le siguieron en el uso de la palabra, Oliveros y Espiga. Mientras el primero señalaba que “los casados y viudos están más apegados al país que los celibatos”, Espiga recriminaba a Villanueva que hablase en general de los célibes —a los que llama “zánganos de la república”—, que eligen su estado por comodidad y menor responsabilidad excepto quienes tienen vocación religiosa. El gaditano Terrero, cura de Algeciras, también abogó por la supresión, como así fue, pero por razones bien distintas: los célibes debían ser electores “porque son todos o casi todos muy honrados, muy cristianos y muy españoles”.

También es de interés el parecer del diputado Villanueva en la discusión del artículo 231 (230 en el proyecto) sobre la composición del Consejo de Estado: la defensa de este artículo la basa en la distinción que hace entre el antiguo Consejo y el que se propone ahora, pues “tratándose ahora de crear un nuevo Consejo de Estado útil a

la Nación, que asegure el acierto en los negocios de que pende el bien general, me parece que no es de más el número de 40 individuos”, criterio del que discreparán Toreno o Gordillo, ambos “liberales”, que proponía un número de 24 a 25 como máximo, mientras se mostraba de acuerdo con la propuesta de Aner o Terrero. Más aún si se trataba de su servicio a la Nación en la composición de sus miembros, pues “trátese colocar el Reino, y no las personas; ordénense las elecciones al bien general y no al particular, y estará bien servida la Patria”.²²⁴

Más extensa fue su intervención en defensa del fuero eclesiástico establecido por el art. 249 (248 en el proyecto) en el que se enfrentaron quienes querían abolirlo (Calatrava o Toreno) y quienes lo defendían como una tradición (Dou, Guereña o el obispo de Calahorra). Su mantenimiento “respondió a la postura prudente que los liberales gaditanos adoptaron con respecto a los temas eclesiales”,²²⁵ como ya había sucedido en la cuestión del art. 12 y sucederá después con la abolición de la Inquisición. Villanueva defendió en un largo y erudito discurso la redacción original, a pesar de que advertía de los abusos cometidos por ciertos eclesiásticos de este fuero.²²⁶ El argumento central nos suena cuando lo leemos: el príncipe (el Estado, el poder civil) no puede interferir en asuntos de disciplina interna de la Iglesia (“causas puramente eclesiásticas o espirituales”, decía), pero sí en las de disciplina externa. Por ello

«Habla, pues, la proposición solamente de los clérigos y sus bienes en las cosas temporales, porque perteneciendo de suyo bajo este respecto a la autoridad del Príncipe, por ser miembros del Estado, solo en orden a esto cabe fuero; esto es, privilegio o exención de la jurisdicción secular a que están sujetos los súbditos del Príncipe. En virtud de este fuero los eclesiásticos no quedan exentos de las leyes civiles...».²²⁷

De esos abusos era buen conocedor y en su *Vida literaria* hizo una larga exposición con casos concretos, denunciando que los jueces eclesiásticos formaban causa separada de la que habían formado ya los jueces seculares, en casos de “delitos atroces” cometidos por miembros del clero.²²⁸ Pero fue el diputado por Soria, el

²²⁴ DSC, sesión de 29-10-1811, pp. 2170-2173.

²²⁵ Antonio FERNÁNDEZ (ed.), *La Constitución de Cádiz*, p. 144.

²²⁶ DSC, sesiones de 16 y 17-11-1811, pp. 2273-2277 (para todo el debate).

²²⁷ DSC, sesión de 17-11-1811, p. 2273.

²²⁸ *Vida literaria*, pp. 177-180 y 396-405, donde comenta este debate en las Cortes.

jurista “liberal” y amigo de Toreno, Manuel García Herreros, quien le recordó que ese privilegio era una concesión, no un derecho:

«Todo esto, y lo que sabiamente ha expuesto el señor Villanueva, persuade la injusticia con que a V.M. se le disputa la facultad de moderar o derogar el fuero de los eclesiásticos. Sean enhorabuena acreedores a las exenciones que disfrutan; pero no incurran en la ingratitud de desconocer la mano que los beneficia para convertir en independencia lo que es una pura gracia».²²⁹

La última intervención de Villanueva en los debates sobre el texto de la Constitución tuvo lugar el 25 de enero de 1812 para defender el *exequatur regio* aplicado a la soberanía de la Nación y los reyes en su nombre, cuestión que hemos analizado en el apartado anterior (art. 171.14 del proyecto). Hay dos ejemplos más de esa obsesión “sacralizadora” con la que el diputado valenciano pretendió impregnar todas sus intervenciones en los debates sobre el texto constitucional. Una fue la propuesta, no aceptada, en la redacción del art. 171.13, que trataba de las prerrogativas del rey, cuando pidió se incluyera en el apartado 13º (“Indultar a los delincuentes, con arreglo a las leyes”, 12º en el proyecto), una referencia a los indultos a reos con motivo del Viernes Santo, tradición que se mantiene hasta hoy. Era una nueva apelación a la tradición, a la historia de la fe en una nación “eternamente” católica, como ya se había declarado en el artículo 12. Pero Villanueva remontaba esta tradición a los tiempos del emperador Justiniano o a Juan II de Castilla, quien estableció esta costumbre en Viernes Santo, “pues importa que se perpetúe, y se autorice esta antiquísima y religiosa costumbre”, que reconoce para delitos de poca entidad, ejemplo de la misericordia divina aplicada por el propio monarca, “pues yo he presenciado algunas veces en ese día la ceremonia de ese perdón, y es espectáculo que causa ternura”.²³⁰

Más extravagante puede parecer la proposición de ungir al rey en el momento de su coronación (art. 168). Este importante artículo decía: “La persona del Rey es sagrada e inviolable, y no está sujeta a responsabilidad”. Villanueva propuso añadir “Será ungido el Rey al tiempo de subir al Trono por el M. Rdo. Arzobispo de Toledo, conforme al ceremonial observado en los tiempos de la dinastía goda”. Este texto iba

²²⁹ DSC, sesión de 17-11-1811, p. 2276.

²³⁰ DSC, sesión del 15-10-1811, p. 2085.

precedido de una extensa justificación historicista que finalizaba: “Constando, pues, que el Reino de España ha sido el primero de la cristiandad que ha denotado por medio de la unción o consagración de sus Reyes la eminente dignidad que constituye a sus personas sagradas é inviolables, ...”. Argüelles —que en absoluto estaba de acuerdo con esta idea— trató de escurrir el bulto de la apurada situación con una salida por la tangente, pues la consideraba “un punto de erudición” para que pasara a la Comisión, aunque pensaba que “se trata de una ceremonia que tiene más de eclesiástica que de política”, a lo que Villanueva respondió con más erudición y más historia, aludiendo a la vieja tradición desde Gregorio VII de que “el reino de España era derecho y propiedad de San Pedro y de la Silla apostólica”, por lo que Argüelles advirtió en su respuesta que esta costumbre “estableció e introdujo en España la doctrina ultramontana: con que algunas razones habrá habido para que deje de usarse esta ceremonia”. Tras votación, la propuesta pasó a la comisión que luego la rechazó.²³¹

Su protagonismo en el debate constitucional es de menos entidad que en otras cuestiones, pero muestran su evolución hacia posiciones cada vez más “liberales”, entiéndase este término en sus justos límites, “liberal católico”. Mantuvo, pues, esa doble visión de cristiano militante y de defensor de la soberanía nacional con respeto a las “legítimas potestades”. Su actitud ante otras cuestiones fue más avanzada, como veremos más adelante.

5.4.4. El debate sobre la abolición de la Inquisición

La abolición de la Inquisición fue uno de los grandes temas en el que se fraguó su fama de “liberal”. Aclaremos de entrada que en ningún momento ni Villanueva ni los demás diputados intervinientes usaron este vocablo en el sentido político moderno. Las pocas veces en que aparece se hace en su significado antiguo: “liberal”, “liberalidad”, como virtud moral de quien actúa con generosidad o desprendimiento. Esta es una cuestión que trataremos en el capítulo 8. Pero veamos con cierto detalle

²³¹ DSC, sesión del 9-10-1811, pp. 2024-2025.

ese proceso y sus posiciones.²³² El diputado Villanueva, en efecto quería abolir el tribunal del Santo Oficio, pero no porque su función no fuera necesaria y útil — preservar la unidad religiosa y la hegemonía absoluta de la Iglesia católica—, sino porque su jurisdicción chocaba de frente con la Constitución, es decir, “porque se opone a la soberanía e independencia de la Nación y a la libertad civil de los españoles”. Son argumentos que ya había utilizado en el debate de algunos artículos del texto constitucional, en concreto el número 12. Para ello se proponía crear unos tribunales protectores de la Fe, cuyas causas pasaban a depender del poder episcopal encargado de mantener la ortodoxia religiosa en el país, como así se declaraba en el citado artículo del texto constitucional. Esta idea no era exclusiva de él; la compartían otros ilustres diputados que intervinieron en aquel debate. Sirva de ejemplo lo que Antonio José Ruíz de Padrón, diputado por Canarias, exponía en su célebre y fogoso discurso en defensa de la abolición del santo tribunal:

«Que nos vengan ahora con la rancia y hedionda cantinela²³³ de que los que impugnan la Inquisición hasta exigir su total abolición son profanos, impíos, herejes, ateos, judíos, francmasones, jansenistas con que intentan desacreditar para con el piadoso e inocente pueblo español a los hombres de ilustración, probidad y virtud, que solo miran por el bien de la religión y seguridad de los ciudadanos. El echar mano de estos infames dicterios, ¿qué otra cosa es sino el íntimo convencimiento en que están de que solo quieren por rutina y capricho defender una causa desesperada?».²³⁴

²³² Sobre la abolición del Santo Oficio en las Cortes de Cádiz hay una abundante producción historiográfica. Señalo aquí lo que considero básico o algunas aportaciones recientes: FRANCISCO MARTÍ GELABERT, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, Eunsa, 1975; E. LA PARRA, *El primer liberalismo*, pp. 171-224; del mismo autor, “Joaquín Lorenzo Villanueva en el debate sobre la Inquisición en las Cortes de Cádiz”, en G. RAMÍREZ, *Valencianos en Cádiz*, pp. 287-302; M. MORÁN, *Revolución y reforma religiosa*, pp. 81-97; José Antonio ESCUDERO, *La abolición de la Inquisición española*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1991 (reeditado en *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2005, pp. 351-438); G. DUFOUR, “Eclesiásticos adversarios...”, pp. 170-179 y “¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España?”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n° 13, 2005, pp. 93-107; Beatriz CÁRCELES DE GEA, “Reforma/abolición del Tribunal de la Inquisición (1812-1823). La constitución de la autoridad absoluta”, *Manuscrits*, n° 17, 1999, pp. 179-199; Daniel MUÑOZ SEMPERE, “The Abolition of the Inquisition and the Creation of a Historical Myth”, *Hispanic Research Journal*, Vol. 11, n° 1, 2010, pp. 71-81; Emilio LA PARRA y María Ángeles CASADO, *La Inquisición en España: agonía y abolición*, Madrid, Libros de la Catarata, 2013; Javier LÓPEZ ALÓS, “¿Por qué fue abolida así la inquisición? Regalismo y nacionalización de la censura social en la Revolución liberal española”, en AMBROSINO/DI NARDI (a cura di), *MaTriX. Proposte per un approccio interdisciplinare allo studio delle istituzioni*, Verona, QuiEdit, 2015, pp. 279-295; Fernando PEÑA RAMBLA, *La Inquisición en las Cortes de Cádiz. Un debate para la historia*, Castelló de la Plana, PU Jaume I-Universidad de Cádiz, 2016.

²³³ En clara referencia a las *Cartas críticas* del Filósofo Rancio que publicó —en un combate sin tregua— contra esta medida de las Cortes (Fr. F. ALVARADO, *Cartas críticas*, Cartas XXIII y XXIV).

²³⁴ El extenso discurso del abad de Villamartín (Villafranca del Bierzo) por Canarias, Antonio José Ruíz de Padrón, tuvo lugar el 18 de enero de 1813. *Discusión del proyecto de Decreto sobre el Tribunal de la Inquisición*, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813, pp. 328-373. En adelante citaremos toda referencia a este

El mismo diputado, que enardecido y de forma más radical aún que Villanueva condenaba las prácticas inquisitoriales, no dudaba en afirmar:

«¿Y quedará la Nación sin Tribunal de Fe? Nada menos que eso. La España, como Nación que profesa la religión católica, apostólica, romana, debe tener un Tribunal en cada obispado. Los obispos, que son los jueces natos de la fe establecidos por Jesucristo, o los gobernadores en sede vacante, deberán entender exclusivamente en todos los asuntos pertenecientes a la religión; formar las causas a los que se declaren o impíos, o herejes, o apóstatas, permitiéndoles su defensa, y separar a los contumaces de la comunión de la Iglesia. Hasta aquí llegan sus facultades; y nada es más fácil que su ejecución, siempre que se obre con reflexión y madurez conforme al espíritu de los antiguos cánones. Que se destierren para siempre los secretos y gestiones misteriosas que oscurecen y paralizan la verdad».²³⁵

Como se ve, la voluntad del clero ilustrado de la época —de la “ilustrada piedad” en expresión del mismo Villanueva—, era bastante más limitada de la que en 1798 había denunciado el obispo constitucional Henri Grégoire, con quien Villanueva compartía muchos puntos de vista, pero del que aún quedaba lejos en esta materia. Por esa razón, la propuesta aparentemente revolucionaria, de la abolición del Santo Oficio quedaba a la sombra de una segura protección de la fe en manos del Estado y los obispos, en quienes se delegaba esa facultad. A pesar de esas limitaciones, la medida fue valiente y provocó una verdadera conmoción en la opinión pública del momento, preludio de esas dos Españas de Machado que pugnaron durante toda nuestra historia contemporánea por imponer un modelo de sociedad y de valores dominantes, como expuso Blanco White desde Londres en un artículo de título premonitorio.²³⁶ En ese debate, llevado a la extenuación y el exceso, se puso a prueba la capacidad dialéctica de algunos de los más destacados diputados de aquellas

debate por la paginación de este volumen (*Discusión del proyecto*, sesión del XX, p. X), único debate del que se hizo una edición especial en las Cortes de Cádiz.

²³⁵ *Discusión del proyecto*, sesión del 18-1-1813, p. 354. El discurso fue leído por el secretario de la Cámara, el diputado por Guatemala, Florencio Castillo, y el diputado Mejía Lequerica solicitó, nada más acabar la lectura, que se imprimiese de inmediato. Sobre Ruíz de Padrón, G.M. VERGARA, *Los diputados eclesiásticos*, pp. 30-41; Ramón LÓPEZ CANEDA, *Antonio José Ruiz de Padrón: (1757-1823)*, Vilaira, Instituto de Estudios Valdeorreses, 1982; Miguel VILLALBA, *Ruiz de Padrón y su tiempo. Introducción a un estudio sobre Historia contemporánea de España*. Madrid, 1898 (nueva edición, Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2004).

²³⁶ José M^a BLANCO WHITE, “Sobre las divisiones internas que empiezan en España”, *El Español*, tomo VII, I-II, Londres, julio 1813; reproducido en Manuel MORENO ALONSO, *José M^a Blanco White. Ensayos sobre la intolerancia*, Sevilla, Caja San Fernando, 2001, pp. 187-193. Blanco mantuvo cierta relación con Villanueva durante el exilio de este en Londres y Dublín, aspecto que analizamos en el capítulo 7 de esta biografía.

Cortes, en un momento en que se disputaba en el campo de batalla el triunfo de las armas españolas frente al ejército invasor y, por otra parte, se cuestionaba de forma acerba la legitimidad de las propias Cortes y su obra legislativa. Ya veremos de qué forma intentó Joaquín Lorenzo, junto a otros diputados y pensadores, salir al paso de estas acusaciones para poner a salvo —bien es cierto que por poco tiempo— las reformas iniciadas en aquel oratorio de San Felipe Neri.

Los debates sobre este asunto capital ya han sido tratados en los estudios citados. Huelga reproducirlos, aunque sea de forma abreviada. Pero sí creemos necesario situar el papel de Villanueva en ese enorme y complejo tapiz que fueron sus antecedentes, desarrollo y plasmación en el decreto del 22 de febrero de 1813. Porque la primera aclaración necesaria es señalar que este debate y su posterior corolario, el decreto, era una consecuencia inevitable del artículo 12 de la Constitución, que no solo declaraba la confesionalidad del Estado, la intolerancia religiosa, sino la protección que ese Estado debía dar a la religión católica, ya que “La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra”. La duda que se planteó, a fines de 1812, era si esa protección la podía o debía ejercer el tribunal del Santo Oficio. ¿Por qué entonces y no antes? Gérard Dufour analizó el proceso de abolición de dicho tribunal y su sustitución por los Tribunales protectores de la Fe,²³⁷ señalando que ya en la Constitución de Bayona se había abolido el Santo Oficio, si no de forma expresa sí al menos por derivación del contenido del art. 98 de dicho texto constitucional: “La justicia se administrará en nombre del Rey por juzgados y tribunales que él mismo establecerá. Por tanto, los tribunales que tienen atribuciones especiales y todas las justicias de abadengo, órdenes y señorío, quedan suprimidos”. La interpretación jurídica que hacen Busaall y Dufour entiende que en los “tribunales que tienen atribuciones especiales” se incluye el tribunal inquisitorial. Sea como sea, la realidad es que en aquellos meses desde marzo de 1808 había mucha confusión: el inquisidor general Arce —uno de los protectores de Villanueva en la Corte— presentó su renuncia al nuevo rey tras el motín de Aranjuez y luego se pondrá al servicio de José I, pero no ya como inquisidor general, sino como arzobispo de Zaragoza; el

²³⁷ G. DUFOUR, “¿Cuándo fue abolida la Inquisición...”, pp. 94-98. Sigue en este planteamiento las tesis de Jean-Baptiste BUSAALL, “Nature juridique de la monarchie espagnole sous Joseph Bonaparte”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35-1 (2005), pp. 235-254.

texto de Bayona se publicó en la *Gaceta de Madrid* entre el 27 y 30 de julio sin que casi nadie se enterase y el rey José en la recepción que dio en Madrid a las autoridades eclesiásticas el 26 de julio (a la que no asistió Joaquín Lorenzo, que se había trasladado a Alcalá) no recibió ni consta la presencia de ningún representante de la Inquisición, como si esta hubiera ya desaparecido. Pero la primera abolición expresa fue la de uno de los siete “decretos de Chamartín”, que Napoleón dictó el 4 de diciembre de 1808 cuando acechaba Madrid y ya hacia tres días que Villanueva había huido de la capital. En el artículo 1 del decreto sobre el Santo Oficio se indicaba: “El tribunal de la Inquisición queda suprimido como atentatorio a la Soberanía y a la Autoridad Civil”, una medida —en opinión de Dufour— de “propaganda interna” en Francia que mostraba a los españoles el rostro “ilustrado” de su ocupación, entendida más como una liberación.

Con el inquisidor general entregado al gobierno de José I, a quien había presentado su renuncia; el Papa —de quien dependía en última instancia la jurisdicción inquisitorial— incomunicado por Napoleón en Savona; dispersos o huidos los miembros de los tribunales y de la Suprema; y promulgada ya la nueva Constitución que establecía garantías procesales y derechos políticos que en absoluto se contemplaban en el oscuro procedimiento inquisitorial, era ineludible abordar su reforma o abolición. Y para ello la propia Comisión de Constitución, presidida por Diego Muñoz Torrero e integrada por diecisiete diputados, comenzó a estudiar este asunto desde el 22 de abril de 1812. El 4 de junio votaron una proposición por la que se decidía la incompatibilidad de la Inquisición con la Constitución, asunto medular no exento de controversia. La comisión dedicó varios meses a documentarse e investigar sobre el Santo Oficio con materiales procedentes de archivos y bibliotecas de Madrid, Cádiz, Lisboa, Roma o Simancas, así como de los tribunales de Canarias y Mallorca no afectados por las incautaciones del decreto de Napoleón. Tuvo también gran peso la *Memoria histórica sobre cuál ha sido la opinión nacional de España acerca del Tribunal de la Inquisición*, de Juan Antonio Llorente, y una gran cantidad de fuentes de historia eclesiástica, general de España, textos legales, doctrinales y religiosos, así como de autores regalistas (desde Macanaz a Campomanes o Tavira). Con todo ese material se presentó a la Comisión un dictamen doble, que serán las dos

“proposiciones preliminares” que dieron lugar al debate principal. Ese doble dictamen establecía, en primer lugar, que la Inquisición era incompatible con la Constitución; en segundo lugar, proponía la creación de unos tribunales encargados de la protección de la religión como ordenaba el artículo 12 del texto constitucional, que se llamarían Tribunales Protectores de la Religión, los cuales debían ser compatibles con la Constitución.²³⁸ El 8 de diciembre de aquel año estaba preparado el dictamen y la propuesta de decreto para su publicación e iniciar así el debate sobre ambos. Este proceso previo estuvo plagado de trabas y controversias, pero el dictamen final con las dos proposiciones citadas salió adelante, aunque se invirtió el orden:

1. La religión católica, apostólica, romana será protegida por leyes conforme a la Constitución.
2. El tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución.

El debate comenzó el 4 de enero de 1813 y finalizó el 22 del mismo mes y año. En los primeros días, los diputados opuestos a la abolición se dedicaron a intentar la suspensión del debate por considerar que no era competencia de la Comisión ni de las Cortes esta materia, asunto meramente religioso; o al menos, trataron de aplazarlo o dilatarlo por inconveniente en un momento de guerra o por estar ausente el inquisidor general y el Papa secuestrado. La primera proposición se debatió entre el 11 y el 16 de enero y fue aprobada por mayoría de 100 votos a favor y 49 en contra; la segunda proposición fue debatida del 18 al 22, siendo aprobada por 90 votos a favor y 60 en contra. Con esta doble votación la Inquisición quedaba abolida. El siguiente paso era aprobar el decreto que acompañaba al dictamen y que establecía los nuevos tribunales proyectores de la religión (o de la Fe, como al final fueron denominados).

¿Qué papel jugó Villanueva en este largo proceso y en los debates? Si nos atenemos a sus memorias, él mismo se consideró pieza fundamental en la estrategia del grupo reformista para llevar a cabo esta abolición, pues en este asunto se mostró sin embozo “la ojeriza del fanatismo contra la ilustrada piedad”. Y en ese pugilato,

²³⁸ Todos estos pasos previos se analizan y documentan en *Discusión del proyecto*, pp. 1-70. Los resume F. PEÑA, *La Inquisición en las Cortes*, pp. 73-92.

«Yo fui por ventura uno de los que más contribuyeron a esta victoria; en lo cual no tuve otro mérito, que el poder decir de la inquisición, como individuo que había sido de aquel gremio en el tribunal de corte, cosas recónditas, de cuya noticia carecían los que estaban a la parte de afuera. No sé si me engaño, pero recelo que los dos discursos que pronuncié en aquella ocasión no son los que menos contribuyeron al encono con que fui después perseguido.»²³⁹

Más allá de la inmodestia que estas palabras puedan traslucir, si nos atenemos a la cantidad y la calidad de sus intervenciones, el diputado Villanueva tenía aquí gran parte de razón. La suma de sus discursos e intervenciones puntuales superan las 70 páginas del volumen editado sobre el debate (que tiene 684). Es verdad que solo el discurso del Francisco María Riesco, diputado por Extremadura y Decano de la Inquisición en su región, iguala en extensión a esa suma. Fue el más extenso en favor del Santo Oficio (pp. 143-210 del volumen *Discusión del proyecto*). Pero en cuanto a capacidad argumentativa y solidez de su fundamentación le superaba ampliamente, incluso al largo y evangélico del de Ruiz de Padrón, que contenía factores emocionales de mayor intensidad que el del capellán real valenciano, pues había conocido la Iglesia reformada en Pensilvania, a donde llegó por una circunstancia que le desvió en su viaje a Cuba. El ambiente de tolerancia religiosa de esta ciudad, bien visible hasta nuestros días, determinó su actitud hacia la inquisición, de cuya abolición le convencieron.²⁴⁰ Tampoco fueron menores los méritos y extensión de las intervenciones o discursos de Muñoz Torrero, Argüelles, Espiga, Toreno, Oliveros o García Herreros. Pero la experiencia aportada por Villanueva era bien distinta: habiéndose movido en las interioridades del poder (hoy diríamos en lenguaje periodístico, en las “cloacas” del Estado borbónico), daba testimonio de lo que había visto, oído o leído. Y hablaba en el texto arriba citado, de “los dos discursos que pronuncié en aquella ocasión”. Dato interesante, pues suele citarse o comentarse por encima solo el primero de ellos, el más largo, leído los días 20 y 21 de enero de 1813. Pero no se suele hablar del segundo, pronunciado el 1 de febrero y de otros dos más

²³⁹ *Vida literaria*, p. 349.

²⁴⁰ Estuvo en Filadelfia de 1785 a 1789. Ese año se trasladó a La Habana y aquí permaneció hasta su regreso a España en 1802. José I. ALGUERÓ CUERVO, “Antonio José Ruiz de Padrón: sacerdote, diputado, ilustrado, y liberal”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Histª Contemporánea, t. 3, 1990, pp. 51-64.

breves, todo ello en torno a la discusión sobre el texto del decreto del 22 de febrero.²⁴¹

Analicemos, pues, sus intervenciones en el contexto de aquella discusión. Joaquín Lorenzo no participó en el debate de la primera proposición, que fue defendida por Muñoz Torrero, el conde de Toreno o Sánchez Ocaña, quien entendía se había introducido novedades en la literalidad del artículo 12 de la Constitución. Toreno aclaró que las Cortes no podían hacer leyes contrarias al espíritu de su propia obra, ni tampoco era admisible que, aunque el objeto de la religión y las leyes políticas era diferente, en ningún caso podían estar en contradicción, como le había acusado el diputado Pedro Inguanzo, sino más bien la Constitución la erigía como parte fundamental de ella. Lo que había hecho la Inquisición era abusar de su jurisdicción para reprimir a los sabios y literatos, a buenos cristianos, muchos de ellos encarcelados (Luis de Granada, Luis de León, Juan de Ávila, Carranza, santa Teresa), perseguidos sus escritos y cercenadas sus ideas. Concluía con una sentencia contundente: “Yo apenas he conocido persona alguna adornada de luces que no haya tenido que ver con la inquisición”. La crítica al tribunal, en efecto, venía de lejos.²⁴² En el debate de la segunda proposición, Ruiz de Padrón en su brillante y apasionado discurso condenaba la total ausencia de circulación de las ideas, su ineficacia, la asfixia intelectual y la anulación del pensamiento que imponía el Santo Oficio:

«Los pueblos, dixo un señor diputado, no están dotados aún de la ilustración competente para tratar de quitarles la Inquisición; es necesario aguardar a que se ilustren. ¡Grandemente! ¿Y quién es la causa de que el pueblo español no se halle debidamente ilustrado, y conozca sus verdaderos intereses, sino la misma Inquisición? Mientras subsista este sombrío y cauteloso tribunal, la España estará condenada a una perpetua ignorancia y estupidez. Es menester publicarlo a la faz de toda la Europa: que para que un español pudiera leer a un Mably, a Condillac, Filangieri..., y lo que es más asombroso, para leer a Pascal, Duguet, Arnaldo, Racine, Nicole y a otros sabios y piadosos autores proscritos por este fanático y estúpido tribunal, era necesario ocultarse en la obscuridad de una guardilla, o velar en el profundo silencio de las noches para no ser sorprendido por una espía de la Inquisición».²⁴³

²⁴¹ Los estudia todos ellos E. LA PARRA, “Joaquín L. Villanueva en el debate...”, pp. 287-302.

²⁴² G. DUFOUR, “Eclesiásticos adversarios...”, donde se rastrea esa oposición al tribunal entre una parte nada desdeñable del mismo clero. El análisis más completo de estos antecedentes en E. LA PARRA-M^a A. CASADO, *La Inquisición española*, pp. 21-66.

²⁴³ *Discusión del proyecto de Decreto*, p. 366. Discurso de Ruiz de Padrón, 18-1-1813, ocupa las pp. 327-372.

Aprobada, pues, la primera proposición, se pasó a debatir la segunda, que solo se prolongó cinco días.²⁴⁴ En este debate intervinieron tan solo siete diputados, pero sus discursos fueron de los más sobresalientes de la extensa pugna dialéctica sobre la abolición de la Inquisición. Estos fueron, en orden de intervención: Ruiz de Padrón, García Herreros, Borrull, Oliveros, Villanueva, Capmany, Alcayna, diputado este último por Andalucía (reino de Granada). Dos contrarios a la abolición (Borrull y Alcayna) y cinco a favor de la proposición.²⁴⁵ Y un enfrentamiento directo entre dos paisanos: Borrull y Villanueva, cuyos discursos se produjeron uno tras otro, del 19 al 21 de enero, siendo el de Villanueva en buena parte una respuesta al de Borrull, cuya animadversión política y personal ya hemos comentado antes. Esta segunda proposición planteaba que el tribunal de la Inquisición era incompatible con la Constitución. A ese cometido se dirigieron los diversos ponentes con argumentos canónicos, históricos, teológicos, evangélicos, jurídicos, políticos e, incluso, emocionales.

El discurso de Borrull, que tuvo lugar el 19 de enero, fue el más sólido y documentado de los que defendían la permanencia de la inquisición. Como buen jurisconsulto, entendía que los obispos pasaban a ser auxiliares de los inquisidores en la tarea que le encomendaba el artículo 12, la “protección de la religión mediante leyes justas y sabias”. Según su opinión, la institución era bien aceptada en España, con diversas aportaciones históricas, algo que no era verdad a la altura de aquel año. Si nos atenemos a las exposiciones remitidas a las Cortes durante el debate en apoyo u oposición al citado tribunal, de las 136 recibidas, 83 eran contrarias a la Inquisición y 53 a favor; pero si segregamos las que procedían de autoridades e instituciones eclesiásticas de las civiles, la diferencia era abrumadora a favor de los abolicionistas: de las 49 de eclesiásticas, 36 eran a favor y 13 en contra; mientras que de las 87 de civiles o ciudadanas, solo 17 eran a favor y 70 en contra de la Inquisición.²⁴⁶ Borrull hacía en su discurso una revisión histórica desde el siglo XIII en que fue implantada en la Corona de Aragón, siendo los Reyes Católicos quienes al establecerla en Castilla

²⁴⁴ Una útil síntesis de esos debates sobre las dos proposiciones preliminares y de cada una de las intervenciones en F. PEÑA, *La Inquisición en las Cortes*, pp. 127-233.

²⁴⁵ El total de este debate ocupa las páginas 327 a 496 de la *Discusión del proyecto de Decreto...*

²⁴⁶ E. LA PARRA, *El primer liberalismo*, p. 214. Estas exposiciones en ACD, leg. 1, nº 62.

cedieron la jurisdicción secular relativa a la imposición de penas corporales a los tribunales inquisitoriales que ya disponían de la jurisdicción eclesiástica. Solo la ocupación francesa y el decreto de abolición de Napoleón, así como la introducción de escritos contrarios a la religión, habían corrompido este marco jurídico que convenía mantener, defendiendo incluso su modo de proceder, una de las mayores críticas que la Comisión de Constitución había denunciado por los abusos y desprecio de derechos básicos de los procesados que el tribunal practicaba con oscuridad y secreto. Concluía declamando contra la Comisión por haber dudado de la legitimidad del Santo Oficio, al que no solo veía conforme a la Constitución sino conveniente y necesaria para el cumplimiento preciso del artículo 12.²⁴⁷

A toda esta artillería argumental respondió Villanueva en su discurso del 20 y 21 de enero, sin nombrarlo, aunque señalando de vez en cuando al “diputado que me precedió ayer” o expresiones similares. Aunque la mayor parte de los argumentos ya se habían expuesto por parte de los diputados que le precedieron, Villanueva intervino, más que por iniciativa propia, si creemos lo que dice en sus memorias a petición de dos de sus amigos, especialmente el presbítero Francisco Serra al que llama “virtuoso y docto”, buen amigo y afín en ideas con el que mantenía una tertulia con frecuencia, quien le pidió que defendiese la proposición por considerarlo mucho mejor informado sobre el funcionamiento del Tribunal del Santo oficio: “Echóme a mí la carga el modestísimo Serra, diciendo que de las cosas interiores del Santo Oficio acaso nadie podría informarnos mejor que yo que las había tocado por mis manos”.²⁴⁸

²⁴⁷ Este discurso fue publicado como Apéndice al *Procurador General de la Nación*, bajo el título: *Discurso de D. Francisco Xavier Borrull y Vilanova, diputado por el reino de Valencia, sobre que el tribunal de la Inquisición no es incompatible con la Constitución en la sesión de 19 de enero de 1813*. Cádiz, Imprenta de D. Antonio de Murguía, 1813, pp. 25-51. 27 pp. Borrull pronunció otro cuando se estaba debatiendo el artº 3º del Cap. I del proyecto de decreto (29 enero 1813), que también imprimió (*Apéndice al Procurador General*, nº 18), pero que no fue recogido en el *Diario de Sesiones* y hoy está en sus papeles que fueron vendidos por su propietario a la Biblioteca del Congreso de los Diputados en el año 2013, tras unas gestiones más.

²⁴⁸ *Vida literaria*, p. 355. El propio Serra pronunció otro discurso cuando comenzó la discusión del borrador de decreto: *Dictamen del Sr. D. Francisco Serra, bibliotecario de la Real y arzobispal de la ciudad de Valencia, diputado por aquella provincia, sobre el artículo primero del proyecto de decreto acerca de los tribunales protectores de la Religión, expuesto en la sesión de 25 de enero de 1813*, Cádiz, Imprenta de Don Diego García Campoy, 1813, 2ª edición, 48 pp.

La respuesta del diputado Joaquín Lorenzo Villanueva, que luego se publicó en folleto como en otros discursos de otros diputados,²⁴⁹ es uno de los más sólidos en defensa de la segunda proposición que declaraba ser incompatible el tribunal de la Inquisición con la Constitución. Fue un discurso plenamente jurídico y canónico con un manejo brillante de ambos extremos y referencias documentales y bibliográficas sólidas que acompañaban a una estructura expositiva clara. Aunque reincidiese en muchos de los argumentos ya expuestos, su autoridad como canonista, teólogo y conocedor de la historia eclesiástica y civil de España, daba un lustre especial a sus palabras.²⁵⁰ El comienzo es declarativo: aunque no tuviera constancia de lo que fue el tribunal de la Inquisición, solo con haber escuchado los discursos precedentes (en especial, el de Borrull), “rogaría á V. M. que a la Inquisición substituya otro medio de proteger en España la religión católica”. Pero es que, además, había sido testigo directo de su modo de proceder y de sus abusos, por lo que “aunque yo, a pesar de la amistad con que me han honrado cinco Inquisidores generales, y otros respetables ministros e individuos de la Inquisición, no tuviera evidencia de que el plan y el sistema de este tribunal es incompatible con la Constitución del reino” sin que proceda la reforma, lo vería claro con lo dicho en la tribuna en los días precedentes. Por ello, la defensa del tribunal solo se podía hacer desde la “falta de ilustración”, pues también era incompatible con el espíritu de la Iglesia y contrario al poder soberano de los reyes, por lo que las Cortes eran competentes para resolver en este asunto por ser depositarias de la soberanía, lo que le daba naturaleza política.

²⁴⁹ *Dictamen del Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado en Cortes por Valencia, acerca de la segunda proposición preliminar del proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la Religión, leído en las sesiones del 20 y 21 de enero, Cádiz, Imprenta de Don Diego García Campoy, 1813, 79 pp.* También en *Discusión del proyecto de Decreto*, pp. 427-464. Esta edición fue sufragada por su paisano el comerciante Vicente BERTRÁN DE LIS Y TOMÁS, que se encontraba en Cádiz y que también fue procesado en 1814. Vicente Bertrán de Lis, *Epílogo a los Apuntes biográficos, con referencia a los folletos titulados Los gobiernos y los intereses materiales escritos por él mismo*, Madrid, Imp. de la Calle de San Vicente, a cargo de José Rodríguez, 1853, pp. 22-23. Telesforo M. HERNÁNDEZ, “Los proveedores del ejército y la Revolución Liberal de 1820: los intereses materiales de Vicente Bertrán de Lis”, en G. Ramírez (ed.), *Valencianos en Cádiz*, pp. 349-399, cita en p. 364.

²⁵⁰ E. LA PARRA, “Joaquín L. Villanueva en el debate...”, pp. 289-290 incide en la escasa originalidad y poca influencia de su discurso, pero el eco que tuvo en la opinión pública del momento indica más bien lo contrario, sobre todo entre el sector “servil” de autores y periodistas presentes en Cádiz. Únase a ello el hecho de que se le reprochase constantemente, incluso en el exilio, ese cambio de actitud respecto al tribunal inquisitorial.

La cuestión nuclear del discurso la planteó a continuación: en la Inquisición convivían dos jurisdicciones, una eclesiástica y otra civil o “secular”, las cuales podían ser modificadas por el poder civil, algo que no admitían los oponentes a su abolición por entender que era un tribunal de jurisdicción exclusivamente eclesiástica dependiente del Papa y que solo cedía a la justicia civil a los condenados o “relajados” para el cumplimiento de las penas corporales, no las canónicas:

«A estas sutilezas pertenece, la equivocación de un señor diputado que en abril próximo aseguró a V.M. que la Inquisición (de España) es un Tribunal eclesiástico establecido por la Iglesia, callando que en su establecimiento tuvo parte la potestad secular para inferir a la sombra de esta opinión (que yo supongo involuntaria) que vuestra majestad no puede absolutamente poner la mano en este negocio, como si dijera, en negocio que todo es de la Iglesia. Habiendo este mismo señor diputado confesado ayer lo que no dijo entonces, esto es que la Inquisición ejerce también jurisdicción temporal, todavía insiste en su antigua pretensión de que no tiene el soberano autoridad para poner la mano en este establecimiento».²⁵¹

Al haberse mezclado desde hacía siglos ambas jurisdicciones se había producido una confusión competencial de la que abusaron los inquisidores y ante la que reyes y prelados críticos con este abuso de las regalías no se atrevieron a actuar. Todos los intentos de reforma o supresión de la Inquisición, emprendidos —y fracasados— desde mediados del siglo XVIII, se fundamentaban en esta invasión jurisdiccional. “Esta usurpación de la jurisdicción temporal la fomentaban los escritores afectos al Santo oficio”, decía Villanueva. Se trataba, como bien señala el profesor Fernando Peña, de una cuestión política, como fue también la de permitir o no otras religiones, que en el caso español fue de intolerancia religiosa.²⁵² Como había establecido el artículo 12, la religión católica en España se convertía en única y dominante, por lo que ir contra ella y sus verdades se consideraba un delito, que debía ser juzgado por los tribunales protectores de la fe. Estos se encargarían de juzgar esos delitos —entre ellos el de herejía— al entender que la protección del Estado sobre la religión suponía defender la soberanía nacional. Para solucionar este problema, Villanueva recordó su impugnación de la *Carta* a Grégoire en 1798, cuyas tesis fundamentales mantenía ahora, pues únicamente difería del obispo francés en la tolerancia que éste defendía mientras que manifestaba su acuerdo en torno a la permanencia del control de la

²⁵¹ *Dictamen del Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, p. 10.

²⁵² F. PEÑA, *La Inquisición en las Cortes*, pp. 216-217.

religión por el rey. Es decir, su *Carta* al obispo francés la escribió para defender las regalías de la corona en asuntos de disciplina externa de la Iglesia, como ahora lo hacía para reforzar la soberanía delegada que ejercían las Cortes.

La defensa de estas y su capacidad para reformar, abolir o derogar cualquier ley, en cuanto poder soberano, fue otro de los núcleos argumentales de su Dictamen, para lo cual escribió otro texto —con la ayuda de su hermano Jaime— que permanece inédito, en el cual fundamentaba la legitimidad de las Cortes ante los continuos ataques que desde el foro parlamentario y la prensa se hacían desde fines del año 1812, en torno sobre todo al debate que analizamos. Se trata de la *Colección de los antecedentes de las Cortes generales y extraordinarias*, que es conocido como “manuscrito de Móstoles” y que fue hallado en un contenedor de obra en el pueblo madrileño de Griñón y entregado al Ayuntamiento de Móstoles en 2010.²⁵³ Consta de un prólogo fechado en Cádiz a 26 de enero de 1813, donde manifiesta la trascendencia de la labor legislativa que se estaba llevando por las Cortes. El tratado o texto principal del autor, que sigue en parte los argumentos de su amigo Jovellanos expuestos en su *Memoria en defensa de la Junta Central*²⁵⁴ y legitimando la soberanía de las Cortes, aunque se aleja del asturiano en la defensa de la legalidad de unas Cortes con representación nominal y no por estamentos como defendió Jovellanos, fallecido dos años antes.

El contenido de este manuscrito es de gran interés por tratarse de una de las escasas obras escritas *in situ*, que narran y explican el proceso de convocatoria a Cortes desde la formación de la Junta Central hasta la primera sesión de éstas en la Isla de León (hoy, San Fernando), en la provincia de Cádiz, el 24 de septiembre de 1810. El texto del dominico valenciano, inspirado y revisado por su hermano Joaquín Lorenzo, es una defensa a ultranza de la legalidad de dicha convocatoria, del proceso electoral y de su constitución asumiendo la soberanía de la Nación en ausencia del monarca, lo que legitimaba su labor legislativa y la asunción de la soberanía nacional que habían

²⁵³ Hoy se conserva en el Archivo de la Comunidad de Madrid, Colección Francisco de Laborda, signatura 75723/3. Hay transcripción íntegra (solo del texto expositivo, no del Apéndice documental) en: <http://www.madrid.org/> (buscar “Manuscrito de Móstoles”). Fue expuesto en 2012 con motivo del bicentenario de la Constitución.

²⁵⁴ G. M. de JOVELLANOS, *Memoria en defensa de la Junta Central*, (1ª ed., La Coruña, 1811), ed. de J.M. CASO, Oviedo, 1992, 2 vols.

hecho ya en el primer decreto dichas Cortes generales y extraordinarias en su primera sesión. Esta temática es la que nos induce a pensar que fue encargado o ideado por su hermano Joaquín Lorenzo, quien estaba en esos días muy ocupado en los debates y los asuntos que allí se ventilaban, especialmente preparando su discurso del 20-21 de enero, pues Jaime no era dado a escritos de este tipo de textos polémicos y de contenido político. Además, en su diario de las Cortes, Joaquín andaba esos días muy atareado preparando los informes para la reforma de regulares, debate que luego quedó paralizado, no hubo sesiones secretas del 11 al 14 de enero y del 19 de enero al 20 de febrero (¡un mes!) no anotó nada en su diario, tan solo este comentario:

«Desde este día hasta el 26 en que se aprobaron los artículos principales del proyecto de decreto sobre los tribunales de la fe, no ocurrió especial novedad. Tampoco la hubo desde este día hasta el sábado 20 de febrero. Las pequeñas ocurrencias de estos días no las escribí por hallarme muy ocupado en otros negocios urgentes del Congreso».²⁵⁵

Quizás fueran esos “negocios”, o uno de ellos, la redacción de esta *Colección de los antecedentes...*, que tal vez por encargo serviría de arma defensiva ante el acoso que sufría el congreso gaditano, como había expresado a fin de año en su diario de viaje:

«Corren especies desagradables sobre planes dirigidos a disolver las Cortes [...] Crecen los clamores de las provincias sobre el desorden en casi todos los ramos de la administración pública. Se observa en la Regencia gran flojedad. Los Diputados de Cortes hablan de esto secretamente, y aun en sesiones secretas llegan a decirse contra esta apatía cosas terribles. Algunos indican que ya es necesario tomar medidas, variando de personas; pues con las que gobiernan en la Regencia miran como imposible llevar adelante nuestra empresa».²⁵⁶

Tampoco hay que obviar el ataque que sufrió del diputado mallorquín Antonio Llaneras por las referencias de este a que el obispo que reclamase sus derechos era un *Satanás* o un *Anticristo*, a lo que respondió, sin nombrarlo, Villanueva en su dictamen.²⁵⁷

El tercer núcleo argumental de su dictamen se centraba en la inexistencia de garantías procesales en los tribunales de la Inquisición. Era práctica común la prisión

²⁵⁵ *Mi viaje*, p. 486. Hemos analizado este manuscrito en “Fray Jaime Villanueva...”, pp. 375-378.

²⁵⁶ *Mi viaje*, p. 484.

²⁵⁷ *Contestación del diputado en Cortes D. Antonio Llaneras a la nota que el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia, pone contra él en su Dictamen impreso pág. 41 con relación a lo que dixo Llaneras en el suyo en la sesión del 25 de enero de este año 1813*, Cádiz, Imprenta de la Concordia, 1813, 8 pp.

preventiva o el abuso de esta; el tormento, aunque no se practicara desde hacía decenios, pero que Villanueva consideraba que podía ponerse en vigor en cualquier momento; la violación de los derechos de los reos a recibir la confesión; el secreto en todo el procedimiento judicial o la incomunicación a que estaba sometido el sospechoso. A ello se unían la práctica de la delación como elemento sustancial del procedimiento y la violación del secreto de confesión, lo cual demostraba que el Tribunal —en opinión de Villanueva y de otros ponentes— era contrario en multitud de aspectos al espíritu bondadoso y misericordioso de la religión, a la propia justicia, a la caridad, al honor y a la seguridad de los ciudadanos. Pero sobre todo, se arrogaba la jurisdicción episcopal que la propia comisión entendía debía ser la competente para juzgar este tipo de delitos en los tribunales de la fe. El planteamiento de Villanueva era por una parte jurisdiccional, la asunción de la jurisdicción tanto eclesiástica como civil por parte de las regalías o derechos de la Corona según la Ley de Partida, siendo ahora el soberano ejerciente las Cortes. Por otra parte, el procedimiento judicial practicado por el abuso de los tribunales inquisitoriales era incompatible totalmente con lo que establecía el título V de la Constitución (especialmente los arts. 246 y 301), cuyas garantías procesales y de protección de derechos ciudadanos o libertades personales serían totalmente ignoradas por los tribunales inquisitoriales.²⁵⁸ El grado de descomposición de estos se mostraba en algunos factores muy notables: la mayoría de los inquisidores eran personas jóvenes sin instrucción, algunos autores como Amerych o Páramo defendieron la superioridad de los inquisidores frente a los obispos sobre todo para leer libros prohibidos. Por otra parte, los propios inquisidores gozaban de inmunidad frente a la justicia, incluyendo en esa inmunidad a sus familias y sus bienes, además de llegar a la condena de las regalías de la corona o, como sucedió en la Inquisición de México en 1808, se condenó la soberanía del pueblo como herejía, tachando de filósofos a los diputados que la promovieran. Villanueva denunció que los enemigos de la Constitución llamaban “filósofos” e

²⁵⁸ Para conocer el enfoque jurisdiccional de la Constitución en la que se enmarca el decreto de abolición es de gran utilidad el libro de Carlos GARRIGA y Marta LORENTE, *Cádiz, 1812. La Constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPyC, 2007, especialmente caps. 4 (sobre el efecto derogatorio de la Constitución) y 6 (El juez y la ley: la motivación de las sentencias).

“irreligiosos” a sus defensores, una estrategia que se mantuvo a lo largo de todo el debate.

Cierto es que este planteamiento, fundamentalmente jurídico, no era exclusivo de Villanueva. Lo había defendido también Argüelles, Oliveros, Muñoz Torrero o Toreno, pero en Joaquín Lorenzo la oposición tajante a la libertad de cultos (la intolerancia hacia los “sectarios”), lo impregna todo.²⁵⁹ No era el único. El tolerantismo era doctrina mal recibida en las Cortes de Cádiz y esa oposición a la libertad religiosa formaba parte del cuerpo doctrinal del catolicismo llamado “liberal” o “jansenista”. Puede afirmarse que el conjunto de los diputados eclesiásticos, y la mayor parte de los seculares, estaban en esa posición. Los primeros por convicción, los segundos por acomodación o temor a discrepar, y con dudas como demostró el debate sobre el artículo 12 que configuró España como una monarquía constitucional plenamente confesional e intolerante. Eso permite al profesor Dufour afirmar que la Inquisición no fue abolida en España hasta 1820, aunque luego fuera restaurada bajo la fórmula de las Juntas de Fe y que en las Cortes de Cádiz no hubo *de facto* abolición, sino mero cambio nominal: “A tribunal del Santo Oficio muerto, tribunal de la Fe puesto”, señala con sorna. Porque “el decreto de 22 de febrero de 1813 no constituyó ninguna abolición de la Inquisición sino, como máximo, una reforma de su modo de proceder y hasta una extensión de sus facultades en materia de censura de escritos”.²⁶⁰

Esto es cierto en el aspecto simbólico, pero si analizamos con cuidado los aspectos jurídicos del debate —y de eso se trató, fundamentalmente— el decreto suprimía la estructura de la vieja inquisición y sus cargos, sus bienes pasaban a estar controlados por el Estado (propuesta aprobada del diputado Antonio Porcel, 26 enero 1813), trasladaba la jurisdicción civil y eclesiástica a los jueces y obispos, desmontaba los abusos procesales del pasado (secreto, tormento, sigilo, denuncias anónimas) para ajustarlos a la Constitución, que establecía por vez primera los cimientos de la ley de enjuiciamiento criminal y las garantías procesales del Derecho contemporáneo español. Ahí está el gran cambio. Frente a lo que se ha dicho hasta ahora, Villanueva no enfocó su intervención desde un ángulo exclusivamente religioso, sino

²⁵⁹ E. LA PARRA, “Joaquín L. Villanueva en el debate...”, pp. 291-292.

²⁶⁰ G. DUFOUR, ¿Cuándo fue abolida...”, p. 103.

fundamentalmente jurídico con base histórica y para ello hay que entender que respondía en buena parte a su antecesor en el uso de la palabra, un eminente jurista como era Borrull. Nada mejor que reproducir las últimas palabras de su dictamen para entender lo que estamos señalando:

«Y pues consta hasta la evidencia, que no sólo los reglamentos y fórmulas de la Inquisición, sino el plan y sistema de sus juicios como civiles y como eclesiásticos es incompatible con la Constitución política de la monarquía, por ser contraria a los principios de la justicia universal que en ella se establecen y al derecho común de la Iglesia, de que es protector vuestra V.M. y a la libertad individual de los españoles, cuya duración le está confiada; está obligado el Congreso a abolir este Tribunal sustituyendo el medio de proteger la fe católica que propone la comisión por ser, como confío demostrar a su tiempo, el más conforme a las leyes y al espíritu de la Santa Iglesia, y por lo mismo el más a propósito para consolidar en España la pureza y perpetuidad de la religión de Jesucristo.»²⁶¹

Por esa razón, aunque los diputados abolicionistas, y entre ellos Villanueva, se desgañitaron para asegurar que en nada afectaba a la religión católica y su dominancia exclusiva en España, el solo hecho de eliminar de un plumazo una institución tan simbólica del antiguo régimen absoluto era suficiente para atacar a quienes fueron considerados desde entonces enemigos de la religión y de España (la España católica eterna), *filósofos e irreligiosos, impíos, ateos o demócratas*. En resumen, y de eso hay numerosos textos de la época,²⁶² ir contra la Inquisición era ir contra España, su rey y su religión, porque era traición defender lo mismo que había hecho Napoleón en el decreto abolicionista de diciembre de 1808, aunque este sí que suprimió sin rodeos la citada institución.

En el debate sobre el decreto de 22 de febrero, Joaquín Lorenzo volvió a intervenir en tres ocasiones, una de ellas con un largo discurso sobre la calificación de “escritos contrarios a la religión”, tarea que conocía de primera mano.²⁶³ El artículo 1 del

²⁶¹ *Dictamen del Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, p. 79.

²⁶² Un ejemplo de estas respuestas airadas es la anónima *Memoria crítica de una parte del dictamen y voto por escrito sobre la Inquisición, leído por el señor D. Joaquín Lorenzo Villanueva en los días 20 y 21 de enero del presente año, e impreso después; fundada en varias expresiones que pone en su pág. 4, acerca de la diferencia de la naturaleza de la religión con las leyes del estado*, Cádiz, Imprenta de D. Antonio Murguía, 1813, 8 pp. Esta *Memoria* contiene un alegato contra Villanueva por la distinción hecha en su dictamen (p. 4) entre la naturaleza de la religión y su gobierno, por una parte, y las leyes de un Estado católico que la protege, algo inaceptable para el autor de la *Memoria*: “La religión es un estado, que tiene su gobierno [...]. De la religión dimanar todos los estados católicos...”.

²⁶³ *Discusión del proyecto de Decreto*, pp. 640-656 (1 febrero 1813); 658-659; 661-663 (3 febrero 1813).

capítulo II del proyecto de decreto (*De la prohibición de los escritos contrarios a la religión*) decía: “El rey tomará todas las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reino por las aduanas marítimas y fronterizas libros ni escritos prohibidos, o que sean contrarios a la religión, sujetándose los que circulen a las disposiciones siguientes, y a las de la ley de la libertad de imprenta”. El argumento central se exponía al inicio del discurso al diferenciar entre la calificación de doctrina, cuya competencia pertenece a la Iglesia (los obispos), y la disposición o mandato para que no circulen los escritos que contienen esa doctrina en caso de ser prohibidos (se refiere a los libros de materias religiosas), lo cual debía ser competencia de la potestad secular. Por lo tanto, los prelados eclesiásticos no tendrían capacidad alguna para impedir que un escrito o un libro pudiera circular. La praxis utilizada en España hasta ese momento seguía las pautas de la Congregación Pontificia del Índice, que solía prohibir las obras que defendían los derechos temporales de los soberanos (regalías) contra “las ilegales pretensiones de aquella curia” aunque no fueran contrarias a la fe, lo que se hacía así “por adulación a la curia romana” pero no por derecho, ya que solo con nuevo examen se aplicaba en España. Acusaba además a la Inquisición de perseguir a los autores sospechosos de jansenismo en la forma que se entendía entonces, como hemos visto, y dejaba circular obras que difundían “las opiniones laxas que pervierten la moral cristiana”, es decir de inspiración jesuítica. Eran argumentos ya conocidos y reiterados, que ahora debían renovarse para vigilar la entrada de libros en España.

En efecto, cuando se debatió el significado de la palabra “prohibidos”, Villanueva — de acuerdo con Mejía Lequerica— propuso una adición al artículo para aclarar su significado o intención, ya que cuando los libros e impresos llegaran a la frontera, los agentes de aduanas encargados de su inspección se basarían en el *Índice Expurgatorio* de 1790, plagado —en su opinión— de errores y prohibiciones absurdas, por lo que había intentando reformarlo el inquisidor general Arce en 1807 con su ayuda, tarea que fue interrumpida por el inicio de la guerra contra los franceses, como hemos indicado en otro apartado de este capítulo. Argüelles, opuesto a la adición porque retrasaba y “se entorpece el decreto y su publicación”, se mostró de acuerdo con la propuesta, aunque “de ninguna manera se debe detener la votación de este artículo,

porque la palabra *prohibidos* es relativa a los libros que después de la declaración de la legítima autoridad hayan de tenerse por *prohibidos*”, lo que se haría formando un nuevo Índice, algo que por la urgencia del momento no era viable. La adenda, en efecto, se refería a la formación de “una comisión de personas doctas del seno de las Cortes; la cual, asociándose, si lo tuviese a bien, con sujetos de fuera” formasen, siguiendo el Índice de 1790 y edictos posteriores, “un nuevo catálogo de los libros perjudiciales, cuya introducción y curso no deba permitirse en estos reinos”.²⁶⁴ La adenda no fue incluida en el articulado final del decreto porque lo hacía farragoso y el Índice no fue reformado, aunque el art. V del capítulo II establecía que “el rey extenderá... la lista de escritos denunciados que deban prohibirse...”.

Como ya señalaron los profesores La Parra y Dufour, Villanueva no rechazaba el Índice, sino su contenido en aquel momento, que debía “limpiarse” para que luciera “la ilustrada piedad”, desaparecieran las obras prohibidas de doctos sabios de filiación filojansenista, que condenaban “las nuevas máximas de la curia” y se prohibieran las que socavaban la autoridad de los príncipes o sus regalías. En definitiva, en este decreto el ámbito competencial de la censura inquisitorial pasaba a los obispos o sus vicarios que determinarían qué libros que trataran materias religiosas —como establecía el art. 6 del decreto de libertad de imprenta— debían prohibirse, mientras los jueces seculares se encargarían de su retirada física de la circulación.

Ni desaparecía la censura, ni se permitía la libertad de cultos. En las Cortes de Cádiz no era esta una cuestión prioritaria en un país que reconocía la religión católica como elemento constitutivo de la nación.²⁶⁵ Ejemplos de abolicionistas militantes como Ruiz de Padrón, que había conocido de cerca la tolerancia religiosa durante su estancia en Filadelfia, abogaba por la intolerancia en su fogoso discurso; mientras que el párroco de San Andrés en la diócesis de León, Juan Antonio Posse, defendió la

²⁶⁴ *Discusión del proyecto de Decreto*, pp. 658-659.

²⁶⁵ Esta es una cuestión polémica que analizaremos en el capítulo 8. Uno de los escasos estudios que indaga en los diversos enfoques de la tolerancia/intolerancia religiosa y su entronque con la esencia de la “nación católica”, en Manuel SUÁREZ CORTINA, “La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa”, en J.A. CABALLERO, J.M. DELGADO y R. VIGUERA (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 35-65.

tolerancia en su discurso sobre la Constitución que pronunció el 29 de diciembre de 1812.²⁶⁶ Eso demuestra la complejidad ideológica del momento. Villanueva, pues, no se apartaba de la corriente más reformista de aquellas Cortes. Si su liberalismo es limitado es porque no participaba de las bases teóricas, de perfil claramente político, de las que partían otros diputados laicos no constreñidos por formación y pertenencia al estamento eclesiástico. Su apuesta por la abolición se sustentaba en tres ejes básicos a los que hemos hecho referencia de forma reiterada: regalismo (que traspone a la nación), episcopalismo y jansenismo histórico. Esa abolición discreta fue denunciada en el exilio años después por algunos de esos diputados (Argüelles), en Cádiz por Puigblanch, su enemigo futuro, con un documentado y pionero estudio²⁶⁷ y desde el exilio, en los meses que siguieron a la publicación del decreto, por el dominico mexicano Fray Servando Teresa de Mier,²⁶⁸ o por Blanco White en este emotivo texto:

«Los que aquí a un siglo lean la historia de la presente época de España se admirarán al contemplar la falta de tino que han mostrado unos hombres, por otra parte, de talento y de luces. Verán con asombro a las Cortes españolas provocar y arrostrar cuantos peligros pudiera producir el empeño de lograr la más completa libertad de conciencia; y esto cuando solo pelean por una tolerancia precaria y de contrabando, que está en directa contradicción con las leyes que han formado. Verán a la nación española puesta en inminente peligro de un cisma político-religioso, por una ley en que se impone pena de muerte al que no someta su entendimiento a los dogmas de la religión establecida en España, o su conciencia y honor fingiendo que la cree cuando su corazón la desprecia. Este es el espíritu de la ley que tiene a España en consternación; esta es la joya que a costa de persecuciones, y acaso de sangre, le quieren vincular las Cortes.

No es tal, dirán los liberales. Esa es la letra de la ley. Su espíritu es que, puesta la autoridad de juzgar estas causas en manos de los obispos, con la intervención de las autoridades civiles, con los medios de defensa que se dan al acusado, y la odiosidad que recae sobre el acusador público, la ley jamás tendrá efecto contra los contraventores, con tal que se conformen en el exterior con la religión establecida. ¿Y era preciso excitar todos estos disturbios, para lograr una mejora tan limitada? Queda la opresión religiosa de la Inquisición en toda la fuerza a que nuestros tiempos estaba reducida; quedan los españoles obligados a disfrazar su creencia, si no son católicos en su corazón; queda la hoguera encendida para el entusiasta, o exteriormente, o que profese explícitamente y mantenga otra doctrina. ¿Pues qué es lo que han quitado las

²⁶⁶ *Memorias del cura liberal Don Juan Antonio Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812*, Madrid, CIS-Siglo XXI, 1984, pp. 267-268, citado por G. DUFOUR, “Eclesiásticos adversarios...”, pp. 173-175.

²⁶⁷ *La Inquisición sin máscara*, Cádiz, Imprenta de José Niel, 1811 (nueva ed, 1813; edición facsímil con estudio de Joan Abelló, Barcelona, Alta Fulla, 1988). Puigblanch acusó a Villanueva de haberle copiado en sus discursos en las Cortes, pues la obra del catalán tuvo gran difusión, con ediciones en alemán e inglés.

²⁶⁸ G. DUFOUR, “Eclesiásticos adversarios...”, pp. 175-179.

Cortes? Poco más que el nombre de la Inquisición. ¡Y era preciso celebrar este triunfo en los púlpitos!»²⁶⁹

Todos los citados eran hombres de fe, eclesiásticos, pero sus divergencias eran más que notables. “Lo fundamental, entonces, eran las reformas, los cambios”, como ha señalado Emilio La Parra.²⁷⁰ De eso se trataba. Lo dejó claro el claustro de la Universidad de Valencia en su discurso de agradecimiento a las Cortes por haber abolido la inquisición

«Gracias, pues, una y mil veces a la sabiduría y constancia de V.M., que le ha extinguido para siempre. La Universidad de Valencia, Señor, sostendrá con todos sus esfuerzos tan sabia determinación; y estrechada íntimamente con V.M. cooperará a la solidez de nuestra religión católica, apostólica, romana, la única verdadera, al cargo de sus legítimos prelados, y a la constante felicidad de la Nación.»²⁷¹

Más adelante, ya en el Trienio, comenzarán tímidamente a aflorar las diferencias religiosas y un reducido anticlericalismo, que abogaba por la libertad de cultos. Es una cuestión que cruza todo el siglo hasta que la Constitución de 1869 establezca esa libertad. Mientras tanto, en 1813 Villanueva, y un gran número de diputados, se mostraban partidarios de duras penas a los infractores de la Constitución o a los infidentes. Así lo vemos en la discusión del proyecto de *Ley de Arreglo de tribunales sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitución*, cuyo proyecto se había presentado a las Cortes en la sesión del 13 de julio de aquel año. El art. 2º volvía a incidir en la “extraña paradoja”, que tantos autores han señalado en el texto gaditano, de conciliar la libertad de imprenta con la intolerancia religiosa: “El que conspirase directamente y de hecho a establecer otra religión en las Españas, o que la Nación española deje de profesar la religión católica, apostólica, romana, será perseguido como traidor y sufrirá la pena de muerte”. Villanueva, después de varias intervenciones sobre este discutible artículo, aclaró que “conspirar en España” era

²⁶⁹ J. M^a BLANCO, “Sobre las divisiones internas...”, en M. MORENO, *Ensayos sobre*, pp. 190-192. La última frase se refiere a la orden dada por las Cortes para que los párrocos leyeran en los púlpitos el decreto de abolición durante tres domingos seguidos antes del ofertorio de la misa mayor, lo que provocó el rechazo del nuncio Pietro Gravina que instó a su desobediencia. E. La Parra, *El primer liberalismo*, pp. 221-222.

²⁷⁰ E. LA PARRA, “Joaquín L. Villanueva en el debate...”, p. 302.

²⁷¹ *Exposición de la Universidad Literaria de Valencia, dando gracias al Soberano Congreso por haber abolido la Inquisición*, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813, 7 pp. (cita en p. 7).

un delito nuevo basado “en la persuasión”, precisando su postura con el fin de evitar la evocación de la bondad de los tiempos anteriores a la Inquisición

«Va V. M. a decretar una pena nueva para un delito nuevo; delito que no es contra la religión, sino contra la actual Constitución política del Estado. La religión católica no es vulnerada, porque en un Estado donde es dominante se toleren sectarios. Si así fuese, pudiera decirse que la vulnera el Santo Padre, porque permite judíos en la misma Roma. Tampoco ha sido entre nosotros hasta ahora esta tolerancia, delito de Estado. Notorio es que la España católica desde Recaredo hasta D. Fernando y Dña. Isabel, al paso que profesaba como dominante nuestra santa religión, no excluyó absolutamente a todos los sectarios.»²⁷²

El artículo, pues, no declaraba delito si había “sectarios” sino que en el caso de que hubiera practicantes de otras religiones no afectara al carácter católico del Estado, o sea, no amenazase la actual Constitución Política del Estado: “Por eso he dicho que esta es una ley nueva, por la cual será crimen de Estado el que no lo había sido hasta ahora. Y añadido que esta ley, única en su clase, hará época en los fastos de los Estados católicos”. Villanueva defendía el artículo como estaba, utilizando el término “directamente”, frente al diputado andaluz Francisco Alaja, que optaba por una modificación, cambiando *directamente* por *indirectamente*. La dureza de la propuesta enardeció al diputado Argüelles, pues “con ella veo yo renovada en el Congreso la controversia sobre la Inquisición. No habría osado aquel tribunal en sus feroces tiempos imponer la pena de traidor y la de muerte al que *indirectamente* elogiase las leyes que habían permitido y protegido los judíos en España; pues la adición del señor preopinante precisamente iba a dar al proyecto que se discute este grado de atrocidad”.²⁷³ Villanueva manifestó el error de Alaja indicando cuál era el fin de aquel artículo: “¿Qué quiere decir conspirar en España contra la unidad exclusiva de la religión católica? Maquinar o fraguar planes, o promover solicitudes para que se admitan en ella por el Gobierno, judíos y otros sectarios”.²⁷⁴ Y así se aprobó.

²⁷² DSC, sesión de 18-8-1813, p. 5992.

²⁷³ DSC, sesión de 19-8-1813, p. 6001.

²⁷⁴ DSC, sesión de 19-8-1813, p. 6001.

5.4.5. Villanueva, político, o un eclesiástico en tiempos revueltos: los temas de Estado

En los numerosos asuntos en los que intervino como diputado, Joaquín Lorenzo se mostró más abierto y avanzado en los temas puramente políticos o de “orden social”, que en los de asuntos religiosos, su especialidad, aunque ya hemos visto que sintonizaba con el grupo regalista-jansenista presente en las Cortes. Si en materias eclesiásticas Villanueva osciló entre el regalismo jansenista y el historicismo nacionalista, en reformas civiles sus posiciones, no exentas de contradicción, eran más avanzadas. Aunque en todas le preocupa la hegemonía de la iglesia nacional y la salvaguarda de las regalías de la corona. Teñido de un cierto sentido humanista emanado de la Iglesia primitiva, apostó por las medidas más reformistas: desde la abolición de la tortura o la trata de esclavos hasta la devolución a la Nación y a sus pueblos de los derechos señoriales usurpados a la corona por los señores. En este terreno estuvo, pues, mucho más cercano al grupo “liberal” laico.

Más allá de los dos grandes temas (la Constitución y la abolición de la Inquisición), intervino en algunos asuntos de gran relevancia, junto a otros de menor trascendencia.²⁷⁵ La abolición del régimen señorial fue uno de los caballos de batalla del debate parlamentario en las Cortes de Cádiz. Era otra de las piedras angulares en que se sustentaba el antiguo régimen, que se sentía amenazado desde el primer decreto de las Cortes. Villanueva, que era buen conocedor de la dureza del régimen señorial en algunos pueblos valencianos y regalista confeso, adoptó una postura que el profesor Hernández Montalbán no dudó en calificar de radical.²⁷⁶ En los inicios del debate y tras la intervención de García Herreros, Joaquín Lorenzo explicaba sus intenciones respecto al proyecto de decreto:

«... lo que pide el Sr. García Herreros para todo el Reino, lo pedía yo respecto solo de la provincia de Valencia. Esto la hice con dos objetos. Primero, porque se aumentase el patrimonio de la Nación en una era de tanta necesidad; y lo segundo, porque siempre creí que este era medio eficacísimo para reanimar el espíritu público de aquellos dignos súbditos de V. M., en la mayor parte sujetos a este señorío secundario, a los cuales

²⁷⁵ Una versión más amplia de esta tarea en mi estudio “Villanueva, diputado y polemista...”, pp. 234-248.

²⁷⁶ FRANCISCO J. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Madrid, Biblioteca Nueva-Universidad de Valencia, 1999, p. 56: “Joaquín Lorenzo Villanueva demostró durante las Cortes de Cádiz una actitud decididamente radical”.

inspiraría nuevo aliento para continuar esta lucha al verse de pronto libres de los gravámenes que por él sufren».²⁷⁷

Para Villanueva, las enajenaciones hechas en el pasado o fueron temporales y, por tanto, revocables, o se habían hecho sin anuencia de las Cortes con lo que debían anularse y revertirse a la corona. Era una clara interpretación regalista del Patrimonio real, que pretextaba la guerra como instrumento por el que el pueblo español debía reconquistar su propia soberanía, libertad y propiedad.²⁷⁸ Vale la pena reproducir las primeras palabras de su intervención en la sesión del 4 de junio:

«Señor, aun cuando a favor de la reintegración de los bienes nacionales enajenados no hubiera más título que el derecho adquirido en esta guerra por el pueblo español para ser libre del yugo de estos señoríos, este solo principio de justicia universal bastaría para que, sin detenerse un momento, incorporase V. M. a su patrimonio estas fincas, cuya enajenación cede en su detrimento. No hay en lo humano galardón de justicia que equivalga al mérito contraído para con la Patria por esta nobilísima parte de la Nación, conocida hasta aquí con el nombre de bajo pueblo. ¿A quién, sino a este pueblo, se deben las bases y los cimientos de nuestra libertad; esto es, que desde el primer impulso de nuestra exaltación hubiese en España un Gobierno legítimo, unión en los sentimientos, firmeza y constancia en el propósito de pelear por el Rey y por la independencia de la Nación? ¿A quién, sino a este pueblo, se debe la formación y subsistencia de los ejércitos que tan dignamente se coronan y nos coronan de gloria? El pueblo español ha sido el instrumento de que se ha valido el Dios de los ejércitos para humillar al Nabucodonosor de la Europa. En esta arena menuda y deleznable se estrelló aquel mar alterado que quería sorberse la tierra. El pueblo español, en un sentido verdadero y propio, debe llamarse en adelante conquistador de sí mismo. Luego no debe tener ya sobre sí ninguno que le aflija y oprima, sino un rey que, siéndole juntamente padre, le dirija, reúna sus sentimientos y le haga feliz. Llamóse justicia en algunos de nuestros Reyes conquistadores el que, a costa de los mismos pueblos conquistados, premiasen con señoríos, o con otros donativos gravosos a los débiles, al que con armas, con dinero, o por otros medios auxilió sus empresas; justicia es también ahora que la Patria, a costa de aquellos mismos donativos, premie al pueblo que reconoce como instrumento de su libertad. Los servicios prestados a los Reyes por algunos señores libraron a los pueblos del yugo de los moros. Los servicios prestados a la Nación por el pueblo han librado ahora a los señores de la tiranía de los franceses. Parece, pues, que así como entonces fueron premiados los señores con menoscabo de

²⁷⁷ DSC, sesión de 1 de junio de 1811. Habla en pasado porque en la sesión de 23 de abril, junto con otro diputado valenciano, Antonio Lloret, reclamó por vez primera “que se reintegre desde luego la Real Corona de todas las jurisdicciones, así civiles como criminales, de las ciudades, villas, pueblos, lugares y demás derechos que fuesen enajenados de ella, en notorio perjuicio de los súbditos de V. M.”. Tres días más tarde le siguió el diputado por Galicia, Rodríguez Bahamonde, y hasta el 1 de junio no se retomó de la mano de otro diputado por Galicia, Alonso y López, con el apoyo entusiasta de Lloret, Villanueva y el gaditano Terrero. Vid. F. HERNÁNDEZ, *La abolición...*, pp. 27-44.

²⁷⁸ Sobre las peculiares características del Real Patrimonio y sus vías de reforma antes de 1808, Carmen GARCÍA MONERRIS, *La Corona contra la historia. José Canga Argüelles y la reforma del Real Patrimonio valenciano*, Valencia, PUV, 2005. Canga fue diputado por Asturias en las Cortes ordinarias de 1813-14, ministro de Hacienda en el trienio y amigo de Villanueva en el exilio londinense desde 1823.

los pueblos libres por ellos, sean ahora premiados los pueblos a costa de los señores, que sin este auxilio hubieran sido esclavos [de los franceses]». ²⁷⁹

Ese mismo día anotó en su diario: “Hoy en la sesión pública comenzó la discusión sobre la enajenación de jurisdicciones y fincas de la Corona. Fue oída con desagrado la representación de los grandes, y con aplauso el discurso del Sr. García Herreros y el mío a favor de la reintegración de estas fincas a la Corona”. ²⁸⁰ Este discurso, uno de los más brillantes y emotivos pronunciados por Villanueva en el Congreso gaditano, encierra todo un programa ideológico que exalta al pueblo llano y pretende romper con la vieja estructura social del régimen absolutista y feudal. Pero no se trataba de un acoso a las estructuras del poder, sino de un proyecto generoso y algo ingenuo de reforma político-jurídica, económica y social que apenas pudo ponerse en práctica. Sería la “candidez doceañista” de la que hablaba Rafael Salillas en su estudio sobre estas Cortes ²⁸¹ que iniciaron la España contemporánea.

El debate sobre la abolición de la tortura y la trata de esclavos tuvo un antecedente en la cuestión suscitada por la orden de la Regencia de 4 de septiembre de 1810, en la que se autorizaba al gobernador de la isla de Puerto Rico a actuar con total libertad en la represión de cualquier elemento sospechoso, instrucción que dada la lejanía se prestaba a todo tipo de abusos. No hay que olvidar —y esto lo recuerdan varios diputados en sus intervenciones— el horror que les producía que pudiera repetirse hechos como los de la revuelta de esclavos negros en Haití. ²⁸² La denuncia ante la Cámara la hizo el diputado por Puerto Rico, Ramón Power, quien comenzaba su intervención con estas palabras: “Todavía, Señor, hay provincias en que el ciudadano español no es verdaderamente libre: V. M. tiene en la siempre benemérita isla de Puerto-Rico 200.000 de sus más leales súbditos, para cuyo exterminio basta

²⁷⁹ DS, sesión de 4 de junio de 1811.

²⁸⁰ *Mi viaje...*, p. 235.

²⁸¹ Rafael SALILLAS, *En las Cortes de Cádiz (Revelaciones acerca del estado político y social)*, Cádiz, Biblioteca de las Cortes de Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2002 (1ª edición: 1910).

²⁸² La revuelta de Haití iniciada en 1791 —la primera independencia de América Latina, culminada en 1804—, marcó el rumbo de muchas de las luchas emancipatorias del continente y explica el retraso con que Cuba y Puerto Rico accedieron a la independencia, por la presión de las elites locales (la *sacarocracia* cubana) sobre cualquier pretensión independentista. Carlos MALAMUD, *Historia de América*, Madrid, Alianza Edit, 2006, pp. 278-283; Leslie BETHELL, *Historia de América Latina. Vol. 5. La independencia*, Barcelona, Crítica, 1991.

únicamente haber tenido la desgracia de concitarse el odio o el desagrado del jefe que los manda”. En el debate, Villanueva adoptó una actitud claramente comprometida con la causa americana y el respeto a la ley, algo que será constante en sus intervenciones parlamentarias, al señalar su apoyo a los premios, mientras se oponía a los castigos:

«Así soy de opinión que no solo conviene continuar a los gobernadores de América la facultad extraordinaria de premiar, sino que debe ampliárseles si se necesita. Mas en cuanto al castigo de delincuentes todo lo que no esté establecido por las leyes, debe absolutamente prohibirse. Por lo mismo entiendo que V. M. está en el caso de anular esta orden dada al gobernador de Puerto-Rico, y mandar que se recojan cualesquiera otras de esta naturaleza».²⁸³

Más combativa aún fue su intervención en el debate sobre las aboliciones de la tortura y de la trata de esclavos, planteadas ambas cuestiones por Argüelles en la sesión del 2 de abril de 1811. La reacción de los diputados participantes fue de absoluto respaldo a la medida, aunque algunos diputados americanos, como Mejía Lequerica, eran más prudentes en la cuestión de la abolición de la trata, que no de la esclavitud como institución que pervivirá hasta bien avanzado el siglo. La primera proposición, la abolición de la tortura, fue aprobada por unanimidad y la reacción de Villanueva tras la lectura que hizo Argüelles fue categórica: “Pido que no se discuta este punto, sino que inmediatamente se proceda a votar la abolición de la tortura”. Sobre la segunda, Villanueva se mantuvo en silencio, excepto para llamar la atención de que el debate debía recogerse en el *Diario de Sesiones*, pero apoyó la propuesta de creación de una comisión y el texto sobre la abolición de la trata, siguiendo la estela de Estados Unidos y de Gran Bretaña, que la habían adoptado cuatro años antes.²⁸⁴

Cuando se trató en las Cortes la persecución de infidentes o traidores, según proposición que Villanueva hizo cuando ya estaba en marcha el debate constitucional, lo hizo con tal radicalidad que fue rechazada por las dos facciones

²⁸³ DSC, sesión de 15-2-1811, pp. 549-550.

²⁸⁴ En realidad, el primer país en abolir la esclavitud fue Saint Domingue, hoy Santo Domingo, en 1793 a raíz de la revuelta de esclavos de 1791. Lo que se abolió en 1807 fue la trata o comercio de esclavos en Estados Unidos y Gran Bretaña, pero la esclavitud continuó existiendo en Estados Unidos hasta 1863-65, en Gran Bretaña hasta 1827-34 y en Brasil hasta 1888; en Cuba fue abolida en 1886. La bibliografía sobre este tema es inabarcable, por lo que no tiene sentido mencionar aquí ningún título.

extremas, la más conservadora y la más liberal. Hay un cierto paralelismo con la condena a los infractores de la Constitución, pero en este caso no tuvo eco su propuesta. Decía así:

«De hoy en adelante sea juzgado como traidor a la Patria, conforme a las leyes, el que de palabra o por escrito, directa o indirectamente esparciese doctrinas o especies contrarias a la soberanía y legitimidad de las presentes Cortes generales y extraordinarias, y a su autoridad para constituir el Reino, y asimismo el que inspirase descrédito o desconfianza de lo sancionado o que se sancionase en la Constitución».²⁸⁵

Ya en julio había manifestado su intención de ampliar el decreto de la Regencia para perseguir el delito de infidencia, en el que debían ser “comprendidos todos aquellos que hayan hecho armas de la religión, valiéndose de ella contra la Patria”.²⁸⁶ Ahora se trataba de la defensa del texto constitucional y de las Cortes. La propuesta fue debatida dos días después en medio de un duro enfrentamiento dialéctico con el absolutista Pedro Inguanzo, que se opuso, y del liberal Argüelles, quien la consideró innecesaria aun reconociendo la buena intención del proponente. Los argumentos de este último eran concluyentes, partiendo del hecho de que “la soberanía nacional no es hoy día una opinión, es una declaración solemne y auténtica, es una política de la Monarquía”: “Todo hombre en materias políticas puede creer lo que quiera; y si uno dice que la única autoridad legítima es el diván de Constantinopla, dirá un absurdo; pero su opinión debe ser libre, siempre que a favor de ella no quiera sustraerse a la obediencia y respeto debido a la ley y a la autoridad establecida”.²⁸⁷ La proposición, en efecto, fue rechazada. Pero téngase en cuenta que la legislación represiva contra los afrancesados se había iniciado por el Consejo de gobierno cuando el general Castaños entró en Madrid el 12 de agosto de 1808, tras la batalla de Bailén, y se prolongó durante toda la guerra con numerosas medidas legales y una persecución implacable.²⁸⁸

²⁸⁵ DSC, sesión de 16-10-1811, pp. 2093-2094. La propuesta se hizo en medio de la discusión del art. 172 del proyecto de Constitución.

²⁸⁶ DSC, sesión de 18-7-1811.

²⁸⁷ DSC, sesión de 18-10-1811.

²⁸⁸ Miguel ARTOLA, *Los afrancesados*, Madrid, Turner, 1976, pp. 257-270; Juan LÓPEZ TABAR, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001, pp. 114 y ss.

En la cuestión de la libertad de imprenta, y dentro del debate del decreto adicional al de 10 de noviembre de 1810, Villanueva introdujo la defensa de la propiedad intelectual, poniendo como ejemplos las obras publicadas por la Reales Academias de la Lengua y de la Historia, a las que pertenecía, y planteaba la justicia de este derecho que reconocía el borrador de decreto con la siguiente pregunta: “¿Será justo que el fruto de estos sudores los coja otro que no ha tenido en ellos la menor parte, y que pierda este cuerpo literario uno de los auxilios que él mismo se procura para su subsistencia?”.²⁸⁹ Aun así, por entender que se trataba de obras publicadas por esas instituciones y que sus beneficios eran necesarios para su mantenimiento, proclamaba que “por lo demás, todo el mundo tiene libertad para hacer observaciones aun sobre aquellos escritos, y para publicar otros sobre la materia, con tal que no sean idénticamente los mismos”. Se ocupó con frecuencia de asuntos más inmediatos y materiales: hacienda, suministro a las tropas y población civil, levas de soldados, defensa de ciudades, progreso del comercio y la riqueza de la nación, etc. Sobre la libertad de comercio, cuestión que se suscita también en estas Cortes, y ante el informe presentado por la Comisión de Hacienda que establecía la libertad de comercio y de extracción de moneda de los comerciantes, Villanueva se mostró partidario de las medidas propuestas, pues concediendo estos estímulos “saldremos de la escasez que tanto aqueja a los ejércitos y a las provincias, y expone la salud de la Patria”.²⁹⁰

Como balance final, podemos decir que el diputado Villanueva se mostró muy activo en todo aquello que afectaba a los derechos de la Iglesia —no solo en lo temporal para lo cual consideraba que el poder civil tenía capacidad de modificar—, sino sobre las materias de disciplina “interna”, es decir la puramente religiosa: hegemonía de la religión católica, carácter “nacional” de la Iglesia española alejada de las injerencias de la curia romana. En ese sentido se le ha definido, con razón, como jansenista,

²⁸⁹ DSC, sesión de 20-5-1813.

²⁹⁰ DSC, sesión de 21 de marzo de 1811. J. FONTANA y R. GARRABOU, *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1986, p. 233-236, donde constan las Instrucciones sobre libertad de venta de los comestibles y supresión de las rentas provinciales y estancadas de agosto de 1813. Pero la medida que se debate aquí corresponde a la fructífera etapa de José Canga Argüelles como ministro de Hacienda, pues había tomado posesión el 15 de enero de 1811 y permaneció en el cargo hasta el 6 de febrero de 1812 (pp. 73-80).

episcopalista y regalista. Pero reducir su labor parlamentaria a esta faceta es una simplificación, cuando no una falsedad, pues tuvo mucho empeño en atender necesidades imperiosas que un país en guerra y una ciudad asediada tenían. Sirva como ejemplo, además de lo dicho y lo que queda por analizar de sus preocupaciones en este sentido, lo que recoge día a día en *Mi viaje a las Cortes*, poniendo sólo una muestra: las gestiones que hizo para remediar la lamentable situación del hospital militar de San Carlos en la isla de León. Invitamos a leer estas páginas²⁹¹ para comprender que la labor intelectual que ocupaba buena parte de su tiempo no le impidió ocuparse de todos los asuntos más perentorios, como la defensa, suministros, seguridad, etc.

5.5. Polémicas y diatribas en Cádiz: del tomista al “cambiacolores”

A esta tarea parlamentaria que hemos intentado plasmar en las páginas precedentes, el diputado Villanueva añadió otros frentes como polemista, algo a lo que tenía verdadera afición como hombre convencido de que su causa, la de la Iglesia y la monarquía, era el único camino correcto. Convertido en un gladiador de la arena política e intelectual, se entregó sin descanso —con la inestimable ayuda de su hermano Jaime— a la defensa de una religiosidad y patriotismo de raíz rigorista y galicana, que impregna cada uno de sus textos. Deducimos de la lectura de lo que dijo, escribió e hizo en los años gaditanos, que apenas dedicó tiempo al descanso y que su entrega a la causa de la defensa de la patria, la soberanía de la nación española y la religión fue total, sin respiro y sin pausa.²⁹²

Hombre comprometido con su tiempo, no se aferró a la neutralidad pasiva de quien ve las cosas pasar. Desde una concepción ética del deber y la apuesta por lo que entendía como valores supremos de la “sana doctrina” y la “ilustrada piedad”, propia del espíritu jansenista, se enzarzó en numerosas polémicas durante los años en que fue diputado. Ya las había iniciado en su larga etapa de estancia en Madrid, sobre todo la que mantuvo con el llamado Dr. Luzeredi —el jesuita navarro Miguel de

²⁹¹ *Mi viaje...*, pp. 219-224 (días 24 de abril a 5 de mayo de 1811).

²⁹² Ya analicé esta tarea de polemista en el trabajo citado, donde se desarrolla con mayor amplitud: G. Ramírez, “Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado y polemista...”, pp. 248-285.

Elizalde—, a raíz de la publicación en 1791 de su obra *De la lección de las Sagradas escrituras en lenguas vulgares*. Continuó con la *Carta* al obispo Grégoire en 1798²⁹³ y, desde 1810, no dejó de intervenir en cuantas cuestiones suscitaron su oposición, rechazo, crítica u oportunidad para demostrar su saber en asuntos eclesiásticos, o sea, para demostrar que en las materias canónicas y de historia eclesiástica se consideraba con cierta autoridad para imponer sus criterios. Analizamos aquí sus polémicas impresas, dentro de esa verdadera “guerra de pluma”²⁹⁴ que se desató en toda España y de forma especial en Cádiz tras el decreto de libertad de imprenta de 10 de noviembre de 1810. Seguiremos para ello un orden cronológico, ya que los panfletos publicados por el diputado valenciano son cinco en esos tres años,²⁹⁵ mientras que las reacciones o respuestas fueron bastante más numerosas, lo que le obligó a batallar en varios frentes al mismo tiempo.

5.5.1. El Aviso a la Nación española contra José Joaquín Colón

Al margen del breve rifirrafe que mantuvo con *El Conciso* a las pocas semanas de su arribada a Cádiz, en la que fue acusado de falsa modestia por alardear de pobreza, Joaquín Lorenzo inició sus polémicas gaditanas cuando publicó un folleto anónimo, bajo el título *Aviso a la Nación española*.²⁹⁶ La autoría de este opúsculo fue identificada por *El Semanario Patriótico*²⁹⁷ y después recogida por el autor al cual atacaba: la *España vindicada* de José Joaquín Colón. El autor era entonces decano del Consejo real y luego Gobernador del Consejo Supremo de Castilla y el opúsculo se publicó hacia septiembre-octubre de 1811. Se trataba de un alegato en defensa del viejo orden alterado desde su raíz por el decreto de 24 de septiembre de 1810 y las disposiciones

²⁹³ G. RAMÍREZ, “Joaquín Lorenzo Villanueva (1757-1837): un paradigma de la crisis de la Ilustración española”, Estudio preliminar en *Vida Literaria...*, pp. 9-96. Sobre estas polémicas, pp. 31-35 y 43-46; “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica sobre la Carta...”, pp. 13-54.

²⁹⁴ Acogemos la expresión utilizada por *El Conciso* en 1814, que sirve de título a M. CANTOS, F. DURÁN y A. ROMERO (eds.), *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2006-2008, 3 vols.

²⁹⁵ *Vida Literaria*, p. 256-263, donde resume brevemente todas estas polémicas.

²⁹⁶ El título completo del folleto era: *Aviso a la nación española sobre el discurso intitulado España vindicada en sus clases y autoridades*, Cádiz, Imprenta de Manuel Santiago de Quintana, noviembre 1811, 14 pp.

²⁹⁷ *El Semanario Patriótico*, Cádiz, nº 86, 28 de noviembre de 1811, pp. 21-22. Fernando DURÁN, *Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico (1810-1812)*, Universidad-Ayuntamiento de Cádiz, 2003, pp. 489-491.

emanadas de las Cortes de Cádiz.²⁹⁸ Era la visión de un jurista y alto funcionario fiel a los moldes de la monarquía tradicional que veía en todas esas reformas una subversión del orden tradicional y una traición a la patria. Su texto fue considerado, por tanto, una deslegitimación del Congreso y de sus miembros. Junto a la *Memoria* del regente Miguel de Lardizábal, son los dos alegatos contra las Cortes que más polvareda alzaron y contra cuyos autores actuaron Cortes y Junta de libertad de Imprenta.²⁹⁹

El opúsculo de Colón fue denunciado a la Junta provincial de Cádiz y, posteriormente, a la Suprema. Contra la primera elevó su autor un extenso escrito de defensa en el que intentaba desmontar las críticas de Villanueva en su *Aviso a la nación*, papel que parece inspiró la censura de la Junta de fecha 8 de diciembre de 1811, en opinión del consejero Colón. Tres o cuatro días después vio la luz el *Aviso a la nación* (en el pie de imprenta figura noviembre), en el que el sacerdote valenciano afirmaba

«que el discurso *España vindicada* es subversivo de nuestras leyes fundamentales; denigrativo de las determinaciones de las Cortes; que disminuye su autoridad; que ataca su soberanía; que es una verdadera sátira; y que todo cede en descrédito de sus facultades legislativas y de la nación debiéndose comprender por lo mismo en el capítulo 4º del reglamento sobre libertad de imprentas, en el que se prohíben semejantes papeles».

El *Aviso* de Villanueva era una encendida defensa de las Cortes y su legitimidad en el momento en que se había presentado a la opinión pública el proyecto de Constitución. Por ello, Joaquín Lorenzo afirmaba con energía:

«Si tales bienes ha causado sólo el proyecto de esta ley constitucional, ¿qué efectos deberán esperarse de su sanción? Con ella tomará un nuevo vuelo el patriotismo, con ella se inflamarán aún los ánimos que tenía medio muertos el escándalo de los egoístas y de los tibios, que a trueque de salvar sus intereses miran con indiferencia en la desolación de su patria. ¿A qué clase pertenecerá el autor de este papel que con ridícula mojigatería, so color de celo por nuestra victoria, quisiera no haber ocupados a los vocales de Cortes en romper por medio de una esclava constitución benéfica las cadenas de la pasada esclavitud?»³⁰⁰

²⁹⁸ José Joaquín COLÓN, *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se le atribuyen, la escribió en Cádiz en el año 1811 Don---*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814. Sobre la fecha de redacción (julio-agosto 1811) e impresión de esta obra, *vid.* p. 109. Esta segunda edición contiene las censuras a la obra de las Juntas provincial de Cádiz y Suprema y la respuesta del autor, de ahí que sea la edición de mayor interés. La referencia a la autoría del *Aviso a la nación española* en p. 110.

²⁹⁹ F. SUÁREZ, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 1982, pp. 173-176; E. LA PARRA, *La libertad de prensa...*, p. 113-118.

³⁰⁰ *Aviso a la Nación*, pp. 13-14.

Colón, más que argumentar, trataba de salvar su honor y patriotismo, mancillado según su opinión por el autor del *Aviso*, quien expresaba en sus primeras páginas el intolerable ataque a las Cortes. A lo que José Colón respondía, airado, que

«el autor de dicho papel es un agresor mío, oficioso y voluntario, que sin haberle ofendido, y más bien venerado, como corresponde a su carácter, me ha injuriado a la faz pública de la nación, en unos términos, que se me tendría por criminal e indolente si no desvaneciese ante VV. SS. los inciertos supuestos en que estriba su dictamen, adoptados, al parecer, por la junta censoria, que no me conoce».³⁰¹

Más aún si venían de un eclesiástico: “¡Qué admirable en la pluma de un ministro del Altísimo, que por su elevado carácter debe inclinarse al sentido más benigno en las proposiciones dudosas, y a no exacerbar los ánimos con presunciones temerarias!”.³⁰² Especialmente incisivo fue el ataque de Villanueva contra la opinión de Colón sobre el decreto de abolición de señoríos de 11 de agosto, sobre el cual comentaba el autor de la *España vindicada* haber tenido noticia en el momento en que estaba imprimiéndose, y sobre cuyas opiniones cargaba con dureza el valenciano:

«No dudaron [los diputados de las Cortes] de que cuanto se dice en las páginas citadas se dirige a manifestar la grande importancia de la conservación de las jerarquías, como columnas firmes del gobierno monárquico. Se hace ver asimismo con hechos positivos, que en España, desde los Reyes Católicos, desapareció el feudalismo, que son infundadas las voces que con tanta frecuencia se esparcen de que los grandes y poderosos *nada han hecho en esta sagrada lucha, y que, llenos de vicios, solo sirven para comer, dormir y procrear*».³⁰³

Aunque el debate se centraba en esta cuestión, lo que se dilucida en la polémica es el crucial asunto de la legitimidad de las Cortes como representantes de la soberanía de la nación. Tal vez este párrafo de la *España vindicada* venga a aclarar algo este asunto, pues el propio Consejo había deslegitimado la capacidad de las Cortes para hacer estas variaciones legislativas:

³⁰¹ J.J. COLÓN, *España vindicada...*, p. 109.

³⁰² *Ibidem*, pp. 112-113.

³⁰³ *Ibidem*, pp. 115-116. La cursiva es un fragmento citado del *Aviso a la nación*, lo que muestra la radicalidad de Villanueva en este asunto, como ya se ha indicado. Obsérvese, por otra parte, el concepto puramente jurídico-institucional que mantenía Colón respecto al feudalismo.

«...el autor del *Aviso*... [sigue] sin distinguir maliciosamente la enorme distancia que versa entre tan respetable cuerpo representativo de la nación y entre los vocales de él. Es cierto que son inviolables en sus opiniones; pero no son infalibles, ni su inviolabilidad les puede dar derecho para ofender en su honor y estimación a ciudadano alguno, y mucho menos a los que por su dignidad y carácter los hace la ley incólumes en sus dictámenes y juicios».³⁰⁴

Ya se planteaba aquí una cuestión clásica del parlamentarismo contemporáneo: la inviolabilidad de los representantes de la soberanía nacional. Asunto que será crucial en su acusación y defensa a partir de mayo de 1814.

5.5.2. Las Angélicas Fuentes: la herencia tomista y su lugar en la disputa ideológica

No respondió Villanueva a esas censuras, pues ya había iniciado otra polémica, la más larga y compleja de su etapa gaditana: las *angélicas fuentes*. Casi al mismo tiempo y de forma ininterrumpida, Joaquín Lorenzo escribió y publicó el *Aviso a la nación*, ya comentado, y dos opúsculos más:³⁰⁵ *El Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio* y *Las Angélicas Fuentes o el tomista en las Cortes*.³⁰⁶ Cada uno de ellos cumplía un objetivo distinto: el primero trataba de desacreditar al dominico fray Francisco Alvarado y desmontar el supuesto jansenismo que animaba al clero liberal; el segundo aportaba una fundamentación doctrinal tomista de la soberanía nacional, que habían decretado las Cortes el 24 de septiembre de 1810, cuestión sobre la que se construyó buena parte del debate constitucional.³⁰⁷ Analizaremos aquí esta segunda y las respuestas que recibió, para centrarnos después en la polémica con el *Filósofo Rancio*.

En realidad, como él mismo confiesa, escribió *Las angélicas fuentes* “para demostrar contra un elevado escritor, que eran conformes a la doctrina de santo Tomás los artículos capitales, esto es, las leyes fundamentales de la constitución española” y

³⁰⁴ *Ibidem*, p. 122.

³⁰⁵ Eso se deduce de lo que dice en su *Vida Literaria*, pp. 256-257, aunque le falla la memoria y se equivoca al situar en primer lugar (febrero de 1811) la *Defensa de las Cortes* que escribió contra la *Instrucción Pastoral* de los seis obispos, publicada en Mallorca a principios de 1813.

³⁰⁶ *Las angélicas fuentes o El Tomista en las Cortes*, Cádiz, en la Imprenta de la Junta de Provincia en la Casa de Misericordia, año de 1811, 59 pp., de las que 46 de texto principal+Apéndice en pp. 47-59 (pie de imprenta al final del Apéndice: Cádiz, en la Imprenta de la Junta de Provincia en la Casa de Misericordia, 1812); *El Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio* por Ireneo Nystactes, Cádiz, Imprenta de la Junta Superior, 1811, 22 pp.

³⁰⁷ Véase al respecto, J. M^o PORTILLO, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CEPyC, 2000, pp. 318-342.

contó para ello con la inestimable ayuda de su hermano, el dominico fray Jaime, a quien se acusaba de poder escribir en el *Diario de sesiones* doctrinas opuestas a las que fray Jaime “había bebido en las *angélicas fuentes*”, en referencia al Doctor Angélico.³⁰⁸ De este mal trago, Jaime acabó harto y cuando abandonó el cargo de redactor del *Diario de Sesiones* en junio de 1813, lo consideró una liberación de aquella cruz que le habían “lastimado el cuerpo y el honor”.³⁰⁹ Juntos, pues,

«nos propusimos demostrar que *nada se leía en los diarios de Cortes que desdijese de las angélicas fuentes*, esto es, de la doctrina de Santo Tomás; y que los que *fingían escandalizarse de las Cortes y de sus decretos, eran enemigos del doctor angélico*. Sabíamos, de otra parte, el grande apoyo que sería para la templanza primitiva del poder real, el que los frailes dominicos y los demás teólogos tomistas de España que no leen las obras políticas del santo doctor, la hallasen conforme con su doctrina, que debía ser para ellos una extraña novedad».³¹⁰

Aunque comenzada a redactar a fines de 1811, se publicó en abril de 1812, pues recogía y citaba la aprobación de la Constitución; es por esta razón, que tiene dos pies de imprenta: al principio en 1811 y en el Apéndice figura 1812. La obra tiene la estructura del diálogo humanista, al que tan aficionado era Villanueva, con tres personajes: un obispo, que se identifica fácilmente con un docto teólogo defensor de las teorías tomistas, y un fraile, fray Silvestre, “buen religioso, pero corto sastre”, a quien el obispo ilumina, enseña y le quita la venda de sus errores e ignorancia. El propio Villanueva hace de narrador.

Se abordan en la obra las diferencias sociales y los privilegios de los nobles con la sentencia tomista “la verdadera nobleza es la del alma”, en apoyo de las medidas adoptadas por el Congreso como la abolición de señoríos o “la libre admisión de todos los españoles honrados en los colegios militares, plazas de cadete, etc.”; la apuesta por la monarquía templada o moderada, que sigue la senda jovellanista: “Templar la monarquía es moderar la potestad del rey para que no pueda abusar de

³⁰⁸ *Vida Literaria*, p. 257. El “elevado escritor” era José Joaquín Colón y la obra refutada la *España vindicada*, ya comentada. La confirmación de que se dirigía a responder esta obra está en la *Contestación* que publicó en marzo de 1812 (p. 3) y en la 2ª parte de *Las Angélicas fuentes* (1813), p. 7: “Cómo había de ignorar [el P. Puigcerver] contra quién era la disputa? ¿A quién persuadirá el P. Puigcerver que *no ha podido leer la España vindicada*? ¿Y en Mallorca... eh? Si este folleto tuviera mejor causa y si el Tomista no le hubiera sacado los trapos al sol, ya la hubieran defendido los que tanto le aprecian. Pero ahora callan el triunfo y atacan por un flanco”.

³⁰⁹ Sobre esta decisión, G. RAMÍREZ, “Fray Jaime Villanueva...”, pp. 370-374.

³¹⁰ *Vida Literaria*, p. 257. Las citas en cursiva proceden de *Las angélicas...*, p. 4.

ella; quiero decir, establecer un gobierno mixto del monárquico, aristocrático, oligárquico y democrático” (p. 9), al tiempo que rechazaba abiertamente la teoría del contrato social de Rousseau, que como ya hemos visto es la acusación más común que se hace a liberales moderados o radicales. Ocupa varias páginas la supuesta potestad de las Cortes de limitar el poder del rey, algo que el obispo del diálogo se encargaba de demostrar no ser verdadero, se abordaba la crítica al tiranicidio de la doctrina del P. Mariana: “En esta parte han detestado prácticamente las Cortes el sistema proscrito del P. Mariana, y han reformado aun los principios liberales de Santo Tomás, pues declarando sagrada e inviolable la persona del rey, han procurado precaver a la nación del abuso que pudiera hacer de su potestad por otro medio más prudente y más digno de un pueblo generoso, cual es una sabia Constitución” (pp. 19-20). Por ello, aun reconociendo el carácter hereditario de la monarquía, los posibles “inconvenientes” de esta solución se superan con la capacidad de la Constitución para limitar el poder real. Apoyándose siempre en los textos políticos del doctor angélico de base aristotélica, se argumentaba sobre la división de poderes, la soberanía de la nación, la capacidad del poder legislativo para hacer leyes y el poder del pueblo, “por donde según los principios del doctor angélico, nuestras Cortes junto con el rey tienen la potestad legislativa, porque hacen las veces de toda la Nación, a quien representan” (p. 30), sentenciaba el obispo. Incluso trataron los hermanos Villanueva de la teoría de la voluntad general, uno de los puntos básicos del contrato social rousseauiano, que “disfrazaban” para convertirla en doctrina tomista, y “así está bien dicho respecto de una monarquía templada y de otro cualquier estado en que el pueblo tenga parte en la legislación, que la ley civil es la expresión de la voluntad general del pueblo, esto es, una constitución hecha por el pueblo” (p. 33) y entiende por tales los ciudadanos “de estado medio”, o los de “la clase media”,³¹¹ que son los mejores. Convencido el fraile de la artillería argumental del obispo, acababa postrado ante la luz que arrojaba sobre su ignorancia y declaraba ufano:

«Que me vengan ahora, dijo Fray Silvestre, a romper la cabeza con los liberales. Por mi ignorancia he sido yo uno de los ilusos en esta materia. Este apodo se inventó como

³¹¹ Creemos que este texto es de los primeros que habla de “clase media” en el sentido que entendemos hoy, aunque en otros autores se habla de la “clase general del pueblo”. Vid. J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, y J.F. FUENTES, *Diccionario político y social*, pp. 156-157.

otros para poner mal con la piadosa nación a los vocales que procuran quebrantar sus cadenas. Ya diré yo a los benditos *rancios*: no me llaméis más a vuestras juntas, ni contéis con mis limosnas para la impresión de vuestros folletos».³¹²

Concluía el obispo con estas palabras:

«Desde ahora puedo asegurar a la faz del mundo que esos diputados que oigo llamar *liberales*, son los restauradores del lenguaje político del Santo doctor en nuestra monarquía. Yo todavía espero que lleguen a hacernos tan liberales *las fuentes angélicas*, que enmudezcan los que quisieran convertir a España en una sociedad servil de las que, como dice Santo Tomás, no merecen ser gobernadas sino por déspotas» (p. 46).

El *Apéndice* redundaba en los mismos argumentos, pero rebatiendo las tesis de otro dominico, fra Salvatore Roselli (1722-1784), figura fundamental de la neoescolástica italiana,³¹³ que había dado otra interpretación de los textos tomistas, y a quien desautorizaba por no ser correctas las interpretaciones de este fraile. Las reacciones a esta obrita surgieron con rapidez. Pero no fue José Colón —a quien parece iba dirigida— quien respondió, sino algunos aludidos: dominicos como Francisco Alvarado y Felipe Puigserver y otros anónimos, como el autor de la *Impugnación a las Angélicas Fuentes*.³¹⁴ El primero lo hizo con las *Cartas críticas*, que luego comentaremos. El segundo con sus *Notas a El Tomista en las Cortes*,³¹⁵ obra de sólido bagaje teológico, que reforzaba el eje central de los argumentos de los Villanueva, aunque su intención fuera la contraria. Las polémicas se prolongaron hasta 1815, cuando ya Joaquín Lorenzo estaba en el destierro de La Salceda, después de haber pasado por la cárcel de la Corona en Madrid. En los años del destierro no se le

³¹² *El Jansenismo...*, p. 45. La financiación de la impresión de las obras del *Rancio* corría a cargo de Rodríguez de la Bárcena, Freire Castrillón y otros colaboradores próximos del grupo *servil*. Vid. Fray Abel LOBATO, “Vida y obras del Padre Francisco Alvarado, O. P.”, *Archivo Hispalense*, 1954, pp. 133-220; sobre la financiación, p. 183; y J. M^a MARCH, “El Filósofo Rancio, Reverendo Padre Francisco Alvarado según nuevos documentos”, *Razón y Fe*, Vol. 34, (1912), pp. 141-154; 316-328; 425-433, y Vol. 35 (1913), p. 17-29, sobre la edición pp. 316-317.

³¹³ Heinrich SCHMIDINGER, “Roselli, Salvatore”, en *Lexikon für Theologie und Kirche*, Bd. VIII, Freiburg/Basel/Wien, 1999.

³¹⁴ *Impugnación a las Angélicas Fuentes, o sea Extracto del Catecismo de estado, según los principios de la religión, por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo, actual diputado de Cortes- Madrid en la Imprenta Real 1793*, Cádiz, en la imprenta de D. Antonio Murguía, 1812, 8 pp.

³¹⁵ *Notas a El Tomista en las Cortes, o sea demostración de la falsedad con que se atribuye a Santo Tomás la doctrina de las Angélicas Fuentes*. Por el M.R.P.M. Fr. Felipe PUIGSERVER, de la Orden de Predicadores, Palma, en la Imprenta de Brusi, 1812, 72 pp.

permitió continuar la confrontación, pero la reanuda con mayor energía si cabe y con otro enfoque, a partir de 1820.

Las Notas a El Tomista del dominico mallorquín Puigcerver evidenciaban en el propio título su intención: “...o sea demostración de la falsedad con que se atribuye a Santo Tomás la doctrina de las Angélicas Fuentes”. Puigcerver atacaba al autor de *las angélicas fuentes*, al que llamaba “atomista”, al considerar ridículos los personajes que aparecían en su libro: “...ridiculiza y procura hacer despreciables a sus mejores discípulos, reuniendo todos los hermanos del santo en la persona de un ignorante, que llama *Fr. Silvestre*” y al obispo “que introduce como héroe de su comedia le hace representar un papel, no solo ridículo, sino indigno de tan alta dignidad”. Frente al gracejo del estilo de otro de los impugnadores, como el *Rancio*, el mallorquín reconocía su estilo adusto y nada brillante:

«Me he propuesto escribir únicamente para los que entienden el latín y tengan paciencia para cotejar este escrito con las fuentes angélicas, y ambos con los originales a que se refieren. No pretendo engañar a los incautos, ni captar el aura popular. Por esto pongo en latín las autoridades que me sirven de prueba [...] Ni tengo elocuencia, ni sales, ni facilidad de hablar, ni otra cosa que valga para contentar los oídos de los necios; pero sí amor a la verdad, y estilo escolástico, que es el que exige la materia».³¹⁶

La verdad es que Puigcerver —independientemente de su orientación ideológica al servicio del grupo absolutista— fue el más riguroso de los refutadores del autor de *las angélicas fuentes*. Lo que pretendía era demostrar la falsedad de las fuentes que utilizaban los hermanos Villanueva o su incorrecta traducción e interpretación. Cada obra es analizada mediante un “Examen”. Valga de ejemplo de la rigurosa construcción del texto de Puigcerver lo que señala al respecto del *De Eruditione Principum*, que los hermanos Villanueva atribuyeron a Santo Tomás, mientras que Puigcerver demuestra ser apócrifa y debe considerarse obra de Guillermo Peraldo o Guillelmus Peraldus, como la moderna crítica lo hace. Hoy sabemos que es obra de este autor, pero durante mucho tiempo se mantuvo la atribución al doctor angélico: aún constaba así en la *Opera Omnia* de la edición de París de 1875 y Gröber la incluyó todavía como obra de Santo Tomás en la edición de 1902 realizada en Estrasburgo.³¹⁷

³¹⁶ Las citas en Fr. F. PUIGCERVER, *Notas...*, pp. 3-5.

³¹⁷ A. STEINER, “Guillaume Perrault and Vincent of Beauvais”, *Speculum*, Vol. 8, No. 1 (Jan. 1933), pp. 51-58. Puigcerver analizó este opúsculo de Peraldus en *Notas*, pp. 6-9.

De todas formas, en la época en que escribía el dominico mallorquín había serias dudas de atribución y la primera edición con autoría de Peraldus es de 1864 en Parma.³¹⁸

En segundo lugar, que en los textos que utilizaba Villanueva de Santo Tomás basados en los comentarios de la *Política* de Aristóteles, el santo “no hace el oficio de *autor*, sino sólo de *comentador*; y esto quiere decir que no declara sus propias sentencias, sino las de Aristóteles” (“Examen” II a VII de las *Notas*, pp. 9-26). Los “exámenes” VIII a X trataban de desmontar la interpretación que se hacía del *opúsculo 20 De regimine principum* del doctor angélico, al que consideraba con acierto como apócrifo.³¹⁹ El dominico mallorquín no cuestionó en ningún momento la soberanía nacional residente en las Cortes, pero creía que la forma en que Villanueva interpretaba al santo doctor lo acercaban más al contrato social rousseauiano que a la doctrina tomista: “Para probar esto no era necesaria la polvareda, que truncando y desfigurando los textos de este capítulo, levanta por aquí el *atomista*. No sé por qué, si no es para desconcepar a santo Tomás, haciéndolo arrimar por fuerza a los partidarios de Rousseau”.³²⁰ Los exámenes XI a XVI (pp. 37-63) analizaban el cap. XIII de la carta de San Pablo a los romanos, sobre la potestad temporal de los príncipes, de la cual hacía Villanueva “uso depravado de la excelente doctrina de santo Tomás sobre el amor, obediencia, respeto y socorro que nos manda San Pablo tributar a los príncipes que nos gobiernan”. En efecto, la interpretación del capellán real era favorable a la delegación del poder soberano en el pueblo a través de su representación en el Congreso, pero esto que aparentaba roussonianismo en opinión del dominico mallorquín, no era lo que quería decir Santo Tomás, “porque excluida, y aplicando las palabras *pertinet ad totam multitudinem* a los estados de que hoy se

³¹⁸ Se puede acceder al texto completo original en <http://www.corpusthomisticum.org/xreo.html>

³¹⁹ Las obras completas en: <http://www.corpusthomisticum.org/iopera.html>, donde se distingue entre obras auténticas, de probable autenticidad y falsamente atribuidas a Santo Tomás. Acceso a texto completo en latín. No aparece *De regimine principum*, pero Juan A. WIDOW, lo analiza en “Escritos políticos de Santo Tomás de Aquino”, *Estudios Públicos*, 27 (verano 1995), en línea: www.cepchile.cl/dms/archivo_3078_649/rev57_widow.pdf. En realidad, es obra de Egidio Romano, discípulo de Santo Tomás. Vid. Ezio FLORI, *Il trattato 'De Regimine Principum' e le dottrine politiche di S. Tommaso*, Bologna, Nicola Zanichelli, 1928.

³²⁰ Fr. F. PUIGSERVER, *Notas...*, p. 31.

compone la Europa, significa este autor que el santo tuvo por posible la asamblea imaginada de Rousseau a fin de desorganizar a todo el orbe.”³²¹

El último “Examen”, el XVII, desmontaba la crítica a Roselli, a quien Villanueva “procura ridiculizar, desacreditar y quitar de las manos de los buenos cristianos, porque en su sexto tomo se descubren las fuentes diabólicas de luteranos y filósofos, de donde se han sacado las ideas liberales, que desde la Francia vinieron a nuestro suelo”. Roselli escribió en los años previos a la revolución de 1789, que no llegó a conocer, pero vivió la expansión del filosofismo sobre el que sobrevolaba la reacción de toda la Iglesia europea. Defender al teólogo italiano era, pues, oponerse a las ideas del contrato social y disponer de un arma “para nuestro resguardo en estos tiempos de apostasía”,³²² sentenciaba al final de su opúsculo el dominico Puigcerver. En defensa de Villanueva y contra las *Notas* se publicó en Alicante un folleto³²³ en que se exponía a modo de resumen la doctrina tomista a la luz de las interpretaciones del mallorquín para someterlas a dura crítica. Planteando preguntas y reproduciendo las respuestas entresacadas de las *Notas* de Puigcerver el anónimo autor de este folleto concluía:

«¡Oh boca de oro! ¡Oh retazos dignos de un verdadero Tomista! He aquí por qué dije yo que cualquiera que los lea no puede dejar de tener por concluida la cuestión y de dar la enhorabuena al *Tomista en las Cortes*; porque sus mismos enemigos le han ayudado. ¿Qué digo ayudado? Excedido en confundir las máximas de la *España vindicada*. Aquel ignorante escritor dijo que la doctrina de la soberanía del pueblo era nueva, imaginaria y contraria a la religión; el P. Puigcerver demuestra que es antigua, verdadera, católica y tomística. ¿Qué más se desea? Santo Tomás enseña que la nación es esencialmente soberana; que sus diputados, que son toda la nación, pueden y deben coartar la potestad del rey en términos hábiles, siempre que lo juzguen necesario, y mucho más procurar otras reformas en los que son menos que el rey: *sed sic est* que la *España vindicada* dijo que toda esta doctrina es antitomista; ergo, era un ignorante. Q.E.D.

Y digo yo: ¡cuán grande es la fuerza de la verdad (otra perogrullada). En medio de la polvareda que levantó el folleto *Las angélicas fuentes*; después de tanto como ha charlado el *Rancio*, no para impugnar el escrito, sino para encarnizarse en la persona de su autor, atribuyéndole cosas que creo no ha hecho ni pensado; calumniándole sin

³²¹ Fr. F. PUIGSERVER, *Notas...*, pp. 46-47. La 1ª parte que cita es aquella que plantea Santo Tomás de que en gobiernos pequeños, monárquicos o republicanos, “podrían concurrir todos los individuos a la formación de las leyes”.

³²² Fr. F. PUIGSERVER, *Notas...*, pp. 64-67. Insistía en que el medio de que se ha valido es el del “amor a la verdad”, consejo que esperaba fuera seguido por Villanueva en sus escritos.

³²³ *Doctrina del Doctor Angélico sobre la Soberanía de la Nación explicada por el P.M. Fr. Felipe Puigcerver, Dominicano (sic) en sus Notas al Tomista en las Cortes*, Alicante, en la Imprenta de Nicolás Carratalá e hijos, 1813, 8 pp. Su autor responde a las siglas T.T. y T.

caridad como se lo verá en el otro mundo o acaso en este después del insulso e insípido diálogo del P. Traggia³²⁴ (cosa como suya); después de tantas, tan sutiles escolásticas observaciones del P. Puigcerver, que por no seguir el orden natural de las materias, sino el de los libros que cita el Tomista, hizo un cajón de sastre compuesto de retales sueltos...; después, digo, de toda esta trápala y barahunda, los únicos lugares donde este dominicano se explaya para enseñar algo al lector son puntualmente los copiados, donde apoya, confirma, remacha y, si cabe, adelanta a lo que quiso decir el *Tomista en las Cortes*».

Añadía, además, que mientras en América las *fuentes angélicas*, cuyo autor era allí conocido antes que en Mallorca, “el papel es sólido y erudito y su autor, católico”, en las Baleares el autor y el papel “son rousoyanos, revolucionarios, etc., suerte común a cuantos no suscribieron a las máximas de la *España vindicada*, ni siguen sus huellas”.

Al mismo tiempo que las *Notas del mallorquín*, salió a la luz una breve *Impugnación a las Angélicas Fuentes*,³²⁵ que introducía un elemento muy frecuentado por los críticos de Villanueva en estos años de las Cortes de Cádiz: su tránsito desde la defensa del viejo orden absoluto al nuevo que surgió del debate parlamentario en defensa de la soberanía de la Nación y la primacía de las Cortes; en definitiva, su cambio de opiniones políticas, aunque estuvieran disfrazadas de teología y profunda religiosidad. De todas partes le cayeron dardos envenenados de resentimiento y odio que él trató de explicar en algunos de los textos que aquí analizamos y, posteriormente, en su *Vida Literaria*, como ya hemos visto en otro apartado de este capítulo. La *Impugnación*, publicada de forma anónima, trataba de mostrar al lector lo que decía el capellán de honor, calificador del Santo oficio, académico y confesor de las monjas de la Encarnación, Joaquín Lorenzo Villanueva, en 1793 y lo que decía en 1811-1812.

³²⁴ Se refiere al *Diálogo entre Ameno y Vigilante. Sobre la calumnia atroz y amenaza que se hace al Padre Traggia en la “Aurora”, número 53, página 221 del 6 de agosto*, Palma, Imprenta de Brusi, 1812, 8 pp. del carmelita descalzo Manuel TRAGGIA DE SANTO TOMÁS, quien también publicó *El Anti-Tomista en las Cortes por el Amigo de la Verdad: Diálogo entre Ameno y Vigilante sobre las Angélicas Fuentes*, Palma de Mallorca, 1812, fechado en la cartuja de Valldemosa el 2 de abril de 1812. *El Amigo de la Verdad* se publicó primero en Valencia (1811) y luego en Palma de Mallorca (1812-1813). Véase A. PACHO POLVORINES, *Del Antiguo Régimen a la España moderna. Manuel Traggia (de S. Tomás) OCD, protagonista e intérprete del tránsito*, Burgos, Aldecoa, 1979. Traggia —como ha señalado la profesora Larriba que ha localizado todos los números de este periódico— era consciente de que la prensa valía más que diez sermones. Elisabel LARRIBA, “Prensa e Iglesia en la transición de la Ilustración al liberalismo: la cruzada periodística del Padre Traggia”, en R. Serrano; A. De Prado y E. Larriba (eds.), *Discursos y devociones religiosas en la Península Ibérica, 1780-1860*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Univ d’Aix-Marseille, 2014, pp. 51-73.

³²⁵ *Impugnación a las Angélicas Fuentes...*, Cádiz, 1812, 8 pp. (ya citada).

Dicha *Impugnación* se vendía de forma conjunta con otro breve folleto,³²⁶ donde se ironizaba sobre la propuesta hecha por el diputado valenciano a las Cortes para que se juzgase a quienes divulgasen doctrinas contrarias a la soberanía de las Cortes y de la Nación, propuesta en la sesión de 16 de octubre de 1811 y que —como ya hemos tenido ocasión de exponer— fue rechazada por su radicalidad. En nuestra opinión son obra de José Colón, a quien se dirigieron el *Aviso a la nación* y *Las angélicas fuentes*.³²⁷ El folleto se resume con rapidez: es una condena de la doctrina del contrato social, propia de “los filósofos mundanos”, cuya influencia causa la “falsa política” por la que el pueblo, “sediento de una mal entendida libertad” se adentra en violencia y atentados contra la soberanía absoluta del monarca: “La facultad de hacer leyes no reside en el pueblo, sino en el príncipe a quien comunica Dios su poder” (pp. 6-7). Pretender otra cosa es ir contra la ley natural del origen del poder: “En estos y otros absurdos despeña la filosofía a los pueblos, que no se dejan guiar por la luz de la religión, sino por la desatinada hipótesis del pacto social” (p. 5). Este texto se presentaba como un resumen del *Catecismo del Estado*, donde Villanueva había defendido en 1793 la legitimidad del origen divino del poder y de su actuación. Trataba, pues, de mostrar las contradicciones del capellán real diecinueve años después.

A esa estrategia obedecía también el otro folleto adjunto, *Propuesta a las Cortes*, donde aparecía un Villanueva defensor a ultranza de la soberanía nacional y de las Cortes frente al poder absoluto de los príncipes. Comentando su propuesta, señalaba el periodista: “Mas como muchos de los principios que sancionaron las Cortes, no son conformes a las opiniones que tenía este Sr. Diputado, y que enseñó dogmáticamente en su *Catecismo* publicado en 1793, y en sus *Cartas a Grégoire* en 1798, es necesario inferir que en el mismo hecho de su proposición retractó solemnemente sus antiguos y arraigados principios”. Y añadía con sorna, “pues sería

³²⁶ *Propuesta a las Cortes hecha por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, Cádiz, Imprenta de la Viuda de Comes, 1812, 4 pp. Una nota al final dice: “Este artículo debe servir juntamente con el extracto del *Catecismo de estado*, reimpresso en esta Ciudad últimamente”. Procede del *Correo de Santiago*, nº 26.

³²⁷ Eso parece deducirse de los argumentos que utilizó en su defensa ante la Junta de Censura provincial de Cádiz, de fecha 8 de enero de 1812, en *España vindicada...*, pp. 106-154 y, sobre estos paralelismos, pp. 132-142. Aunque también puede ser su autor Manuel Freire Castrillón, diputado por Galicia, periodista y escritor polémico del bando “servil”, a quien se le había formado causa por un artículo publicado en *La Gaceta de Cádiz* de la que resultó absuelto en septiembre de 1811.

una injuria decir al Sr. Villanueva que se acomoda a los tiempos, como hace cierta casta de teólogos y politiquillos, libres y atrevidos ciudadanos cuando Cortes, y, cuando Carlos, vasallos sumisos y aun godoiístas infames”. En un estilo desenfadado, añadía la *Propuesta* que siguiendo la doctrina del mismo Villanueva sobre la obediencia incuestionable a los príncipes expuesta en su *Catecismo* de 1793, “con tan traidora doctrina predicó la obediencia al Tío Pepinote [José I], el bendito abad de la Granja, el P. Chabot, auxiliar del godoiísta Arce, el propio abogado de la imprenta Morales, canónigo de Sevilla, los de Toledo, Duro, Estala y Llorente, y otros perillanes de la secta de Ireneo Nistactes”.³²⁸ La asimilación entre liberal, afrancesado, filósofo, jansenista, etc. aparece aquí reflejada como toda la literatura que partiendo del abate Barruel define el complot de estos grupos contra el trono y el altar.

Por último, otro folleto procedente también del *Correo de Santiago*, salió a luz en Cádiz por los mismas semanas.³²⁹ Se trataba de una supuesta defensa del tribunal de la Fe por Villanueva contra Grégoire, continuación del resumen paródico del *Catecismo*, publicado en el nº 27 del citado periódico. En realidad, se trataba de un ataque a Villanueva por su flojera al atacar al obispo de Blois, no defender a ultranza la inquisición, para acabar acusándolo de defender la iglesia anglicana, pues “es muy común en los herejes, especialmente Jansenistas, siempre enemigos de la Silla Apostólica, que los condena. Su fin es adular a los príncipes, y privando a la Iglesia de su protección y a ellos de su apoyo, destruirlos sucesivamente. Por eso puede estar seguro el señor calificador, que no le replicará el obispo de Blois” (p. 7).

A la *Impugnación* antes citada respondió Villanueva con una *Contestación*, fechada en 27 de marzo de 1812,³³⁰ que combatía los argumentos de dicha *Impugnación* y de la *Conciliación política cristiana del Sí y el No*, que corría ya manuscrita por Cádiz. La

³²⁸ Es el sobrenombre con que Villanueva publicó en 1812 *El Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio*, que luego analizamos. Creemos se trata de un acrónimo invertido: Set[tabensis]Cat[holicus]Sin[cerus]. San Ireneo, uno de los Padres de la Iglesia que inspiraron siempre la obra de Villanueva, destacó por su lucha contra el gnosticismo y por el anhelo de defender el cristianismo de sus falsas interpretaciones. Pero Antonio Puigblanch en sus *Opúsculos gramático-satíricos* (Londres, 1829-1833, II, pp. 225-226), explica que viene del verbo griego νυττάζω (*nyztádsō*) que significa “somnoliento” o “soñador”, por lo que el significado de ese nombre críptico era “Pacífico Soñador”.

³²⁹ *Defensa del Tribunal de la Fe, por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva contra el obispo de Blois*. *Correo de Santiago* núm. 36, Cádiz, Imprenta de D. Antonio Murguía, 1812, 8 pp.

³³⁰ *Contestación de D. Joaquín Lorenzo Villanueva a la impugnación de las Angélicas Fuentes*, Cádiz, Imprenta de Niel hijo, Calle del Baluarte, 1812. 22 pp. (Firmado al final: 27 de marzo de 1812).

artillería argumental del diputado valenciano debía atender varios frentes: el magistrado Colón, los dominicos Alvarado y Puigcerver, los anónimos autores (algunos de ellos ya identificados) de la *Impugnación* y la *Conciliación*, debates parlamentarios, tertulias, artículos en prensa y aún le quedaba tiempo para escribir su diario que permanecerá inédito hasta 1860 y de cuya existencia dio cuenta en su *Vida Literaria*.³³¹ Agotador, sin duda. Lo que nos interesa de esta *Contestación* del propio Villanueva, quien confiesa conocer *intus et in cute* a los autores de la *Impugnación*, es la justificación en que basa su mudanza de opinión desde que escribiera el *Catecismo del Estado*, argumento que luego resumirá en su *Vida Literaria* y de la cual ya hemos hablado aquí:³³²

«Supongamos que 20 años ha hubiese yo pensado en los puntos de que se trata como estos miserables, que tan de balde se declaran enemigos de mi persona; y que andando el tiempo hubiese corregido aquellas opiniones hasta el punto que ellos no quisieran, esto es, hasta haber apoyado y votado ciertas doctrinas que han sancionado las Cortes. ¿Seré yo el primero en el mundo que haya variado o reformado su dictamen en puntos controvertibles? ¿Se ha llamado hasta ahora necio o voluble el que muda de consejo, siendo prudentes las razones en que apoya su variación? ¿Se trata acaso de verdades de fe en que no cabe la menor alteración o mudanza? ¿Y si yo veo que estos hombres con dolo o por ignorancia, como lo creo, han hecho causa de religión controversias puramente políticas; no tendré derecho a mostrar este yerro y a dejar la verdad en el lugar que le corresponde?».³³³

Tras explicar las razones que le llevaron a escribir el *Catecismo* en 1793, “mi principal objeto era inspirar horror a la anarquía que desolaba la Francia”, mostraba que su intención fue el dar a los españoles “un preservativo de esta seducción que pudiera habernos sido muy funesta”. Exponía a continuación toda una teoría explicativa sobre la libertad³³⁴ y el poder soberano de las Cortes: “Eso que de hecho convenía entonces en España a solo el Rey, mirado por todos como el único Soberano, debe decirse ahora de estas Cortes; y en cualquiera forma de gobierno, de la persona física o moral en quien resida la soberanía” (p. 17). En realidad, lo que hace Villanueva aquí

³³¹ *Vida Literaria*, p. 296. La primera edición (1860) de *Mi viaje a las Cortes* corrió a cargo del propio Congreso de los Diputados, que adquirió el manuscrito, aunque hoy no consta en los fondos de la Biblioteca de dicha institución.

³³² *Vida literaria*, pp. 263-270.

³³³ *Contestación de Don Joaquín Lorenzo Villanueva...*, p. 8.

³³⁴ La libertad a la luz del evangelio, como lo entendía Villanueva, es analizada en J. M^a PORTILLO, “La libertad entre evangelio y constitución...”, pp. 139-177, cuestión que desarrolla el mismo autor en su libro *Revolución de Nación...*, pp. 398-461.

es una clara reescritura del *Catecismo* a la luz de la nueva situación: en el fondo es el mismo regalismo, pero donde antes estaba el rey ahora está la nación. Es por ello que defiende con ardor el retorno de derechos, cesiones de privilegios y antiguas regalías enajenadas, al cuerpo de la nación soberana, como en el Antiguo Régimen eran el monarca absoluto y los grandes señores quienes las poseían o usufructuaban. Pero como defensor de una monarquía moderada, consideraba al rey persona sagrada, su poder derivaba de Dios, era inviolable, y no sujeta a responsabilidad frente a “la doctrina que propalaban entonces los franceses y redujeron a práctica en su cruel regicidio”. Es la teoría de la soberanía compartida gestada por Martínez Marina y presente en casi todos los textos constitucionales del XIX.³³⁵

A las *Notas* de fray Felipe Puigcerver respondió el *Tomista* con una segunda parte,³³⁶ que creemos es obra casi íntegra de Jaime Villanueva, aunque se la atribuya su hermano Joaquín Lorenzo en la *Vida Literaria*. Comienza el *Tomista* esta segunda parte con estas palabras: “El editor de las *Angélicas Fuentes* o el *Tomista* en las Cortes no me hizo el honor de citarme como uno de los asistentes a la conversación del Sr. Obispo, Fr. Silvestre y D. Pedro, cuando hace algunos meses trataron de la conformidad de la doctrina de santo Tomás con la de nuestras Cortes generales y extraordinarias”. ¿Es el “editor” Joaquín Lorenzo? ¿Se atribuye un papel mayor Jaime? Tal vez a esa duda responda esta frase: “Ahora sabrá el mundo que también metí yo entonces mi cucharada; y lo sabrá porque voy a contar otra conversación igual entre las mismas personas y yo, que para servir al lector, me llamo *Ginés*”. Este santo fue actor, conocido como “el cómico”, murió decapitado por orden de Diocleciano tras su conversión al cristianismo ante el mismo emperador. El tono del personaje encaja en el nombre elegido, sin duda, con toda intención. Esta segunda parte del *Tomista* trataba de confirmar que en nada se apartaban sus autores de la doctrina de santo Tomás, que quedaban lejos de seguir la del pacto social y que el mismo dominico mallorquín reconocía en sus *Notas a El tomista* que la soberanía reside esencialmente en la Nación, tal y como habían decretado las Cortes, y que este decreto era conforme a la doctrina del santo doctor y contraria a “la doctrina

³³⁵ J.Mª PORTILLO, *Revolución de Nación...*, pp. 330-335.

³³⁶ *Las Angélicas Fuentes* o *El Tomista* en las Cortes. Segunda Parte, Cádiz, en la imprenta de D. Diego García Campoy, 1813, 38 pp.

sediciosa del contrato social de Rousseau”. Por tanto, todos estaban de acuerdo, al menos en apariencia. En lo que diferían era en la pureza y exactitud de la interpretación de los textos tomistas: “¡Cosa particular! —exclamaba Ginés— probar con sus palabras lo mismo de que acusa a su próximo. Gran cosecha hay de contradicciones en ese papel. ¡Bueno! Adelante y vámonos”.³³⁷

La batalla dialéctica tuvo un último capítulo al tiempo que salía a la luz esta segunda parte, pues en el *Apéndice de las Notas a El Tomista*, Puigcerver comentaba tener noticia de la publicación de algunas cartas del filósofo rancio a Ireneo Nictactes, de la *Contestación de D. Joaquín Lorenzo Villanueva a la impugnación de las angélicas fuentes*, “y últimamente he podido ver al *Luceredi* y su *contestación a la incontestación*”,³³⁸ pues ahora casi pedía perdón, como hermanos de religión, al saber de quién se trataba:

«Sentí saber el nombre de su autor, cuyo impreso acabo de impugnar; porque siendo él anónimo, también yo lo hubiera podido ser; y siéndolo ambos, nunca habiéramos pensado que se nos faltaba el respeto que todos mutuamente nos debemos. A mi nombre ninguno se le debe, pero el de *D. Joaquín Lorenzo Villanueva* es muy respetable, ya en el orbe literario que ha llenado de escritos, como suyos; ya en toda la nación, por cuyo bien ha trabajado y trabaja como diputado de Cortes por Valencia. [...] Entiéndase, pues, que lo que digo contra el *atomista* no lo digo contra Don Joaquín Lorenzo Villanueva, sino solo contra las malas inteligencias y sentidos que las *angélicas fuentes* dan a las palabras de santo Tomás». ³³⁹

Remataba esta alabanza —insincera, como veremos luego— con tres puntos en los que encontraba “lunares”, como eran la modestia en quien escribe, la defensa de Roselli y las acusaciones aplicables a él. El P. Puigcerver publicó en 1815 un extenso tratado³⁴⁰ para responder a la segunda parte de *El Tomista en las Cortes*. Pero esta respuesta salió a la luz cuando Villanueva ya había sido encarcelado, procesado y

³³⁷ *Las Angélicas Fuentes... Segunda Parte*, p. 33.

³³⁸ Fr. F PUIGCERVER, *Notas*, pp. 68-70. Cita en p. 68. Aunque dice desconocer al autor de las *Angélicas fuentes*, la segunda parte de éstas concluyen con unas palabras puestas en boca de Ginés: “Malas lenguas añaden que le conoció, no sólo antes de dar a luz su aborto literario, sino aun antes de concebirle” (p. 38).

³³⁹ *Ibidem*, p. 68.

³⁴⁰ *El Teólogo democrático ahogado en las Angélicas Fuentes o respuesta del Maestro Fray Felipe Puigserver de la Orden de Predicadores a la Segunda parte del que se tituló El Tomista en las Cortes. En que se examina a fondo, y explica el sistema de los antiguos teólogos sobre el origen del PODER CIVIL, demostrando que la doctrina política de Sto. Tomás destruye de raíz la pretendida Soberanía del Pueblo, y el derecho de establecer Leyes Fundamentales sin sanción, ni consentimiento del Príncipe*, con las licencias necesarias, Mallorca, por Felipe Guasp impresor del Santo Oficio, año de 1815, 100 pp.

desterrado en La Salceda, con lo cual Joaquín Lorenzo no tuvo ocasión de conocerla. En realidad, el subtítulo de la obra sintetizaba su contenido y casi hacía innecesaria su lectura: “*que la doctrina política de Sto. Tomás destruye de raíz la pretendida Soberanía del Pueblo, y el derecho de establecer Leyes Fundamentales sin sanción, ni consentimiento del Príncipe*”. Pero en la Introducción aparece con meridiana claridad las razones de esta segunda parte del dominico:

«Para sacar a la autoridad de Santo Tomas nada menos que de las Escuelas de Rousseau, a donde quiso arrastrarla aquel Atomista o apóstata del Tomismo, que tuvo la avilantez de titularse el *Tomista en las Cortes*, empeñándose en probar con palabras del Santo las espantosas consecuencias prácticas del sistema revolucionario de dicho Filósofo, hice imprimir a últimos de 1812 unas *Notas*, en que demostré la falsedad con que se atribuyó al Sto. Doctor la doctrina de las *Angélicas Fuentes*. Publicado aquel impreso, experimenté la verdad de aquella sentencia evangélica que dice: *el discípulo no debe esperar mejor tratamiento que el Maestro*. También a mí me hizo el Atomista partidario de Rousseau: primero en el *Redactor General*, después en un impreso de Alicante, y últimamente en la *Segunda Parte de las Angélicas Fuentes*, que llegó a mis manos por mayo de 1813. Insértase en este escrito un pedazo truncado del Examen XII de mis *Notas*, concluyendo que *doy a éstas el aire de impugnación* cuando yo mismo me hago apologista de los principales puntos que él quiso persuadir en su primer folleto».

En nuevas circunstancias, el P. Puigcerver trataba ahora de mostrar su verdadero rostro, pues los tiempos eran propicios para él y sus seguidores. Es por ello que lejos ya de la sutileza y moderación de su lenguaje, que propiciaron estas interpretaciones a favor de la soberanía de las Cortes, olvidadas las alabanzas que prodigó al diputado valenciano en el Apéndice de las *Notas*, cuando ya sabía quién se ocultaba tras el *Tomista*, podía ahora expresarse con toda “libertad” para aclarar puntos que trató “con cierta oscuridad”, lo que le libró “de la Inquisición jacobina que entonces se estaba organizando”. Por ello,

«Era preciso no mentir ni usar de anfibologías puramente mentales. Pero no me estaba prohibido ocultar la verdad, por lo menos a los llamados *liberales* por lo común ignorantes, superficiales y verdaderamente preocupados. Esto hice entonces. Pero no necesitando ahora de aquellas *sombras ni pantallas*, voy a declarar lisa y llanamente las consecuencias de los principios políticos de Santo Tomás referidos en mis *Notas*. Con esta sola diligencia espero ver *ahogado* a ese *Teólogo democrático* en las aguas puras de las *Angélicas Fuentes*, que nos quiso enturbiar con las inmundicias del Filosofismo Francés. Le llamo *Teólogo democrático*, ya porque es notoria y famosa la liga de los Filósofos Roussoyanos con los Teólogos Pistoyanos, ya porque todo su empeño en esta 2ª Parte de sus *Fuentes* diabólicas es dar a entender que el monstruoso artículo

Tercero de la Constitución de Cádiz (primero y universalísimo principio de los Anarquistas) está fundado en la doctrina política de Santo Tomás». ³⁴¹

Una soflama sin rodeos ni cortapisas, las que la libertad de prensa gaditana no le permitía vomitar. Un *totum revolutum* que mezclaba sin criterio a Rousseau, el Sínodo de Pistoya, Santo Tomás, el democratismo y el anarquismo, confusión terminológica que la facción absolutista utilizará sin descanso, criterio ni recato hasta la saciedad y hasta la década de los treinta del siglo XIX para negar la legitimidad del pensamiento liberal. ³⁴² Y una evidencia de la doblez con que se mostró el dominico tres años antes cuando escribió las *Notas*.

Buena parte de la obra polémica de Villanueva en Cádiz, así como la que desarrollará durante el Trienio y después de 1823, se centró en la cuestión de la soberanía nacional, la piedra angular del cambio que la Constitución suponía y una de las piezas esenciales de sus posiciones políticas. También las acusaciones de que fue víctima él y otros diputados sometidos a causas de Estado en la primavera de 1814, partían de esa asunción de la soberanía por la nación, despojando al rey de esta. Para disipar dudas de que ese era el punto esencial en la disputa ideológica enmascarada de teologuismo, el propio P. Puigcerver finalizaba su Introducción a *El Teólogo democrático*, con esta sentencia escrita cuando ya el texto de 1812 había sido derogado:

«El ídolo del *Atomista* y de todos los Democráticos es el *Artículo Tercero de la Constitución de Cádiz*. Este es el objeto y fin de todas sus especulaciones y tareas. Esta es la perla para ellos tan preciosa, que a fin de hallarla han trastornado y revuelto todos los muebles y adornos de la gran casa de España y América. Este es el tesoro escondido en los sofismas, falsa filosofía y elocuencia de los Democráticos extranjeros, que nuestros maniáticos aduladores fueron a buscar para hacerse sus esclavos. Derribado este Coloso, queda derribado su zócalo, el *Atomista*. Dos son los errores políticos y teológicos que abraza dicho *Artículo tercero*: 1. La Soberanía del Pueblo, 2. El Poder Legislativo de la Nación *acéfala*». ³⁴³

³⁴¹ *Ibidem*, pp. 4-5.

³⁴² Una aproximación a esta cuestión la hemos abordado en G. RAMÍREZ, “Comuneros, francmasones, republicanos, ciudadanos. La ‘secta de los radicales’ en el lenguaje del primer liberalismo”, en A. RAMOS y A. ROMERO (eds.), *Cambio político y cultura en la España de entresiglos*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, pp. 219-231.

³⁴³ Fr. F. PUIGCERVER, *El Teólogo democrático...*, p. 6. Hemos modernizado la ortografía, respetando el uso de las mayúsculas porque tienen aquí un significado especial.

Más claro que el agua. A desmontar estos dos pilares dedicó el dominico mallorquín casi un centenar de páginas de letra apretada, para demostrar primero “que la Soberanía, ni esencialmente, ni de otro modo alguno puede residir en la Nación” (pp. 7-48) y, en segundo lugar, que “el derecho de establecer Leyes Fundamentales en una Monarquía hereditaria no puede pertenecer exclusivamente a la Nación” (pp. 48-95+Conclusión en p. 96-100). Le ahorraremos al lector tan fatigosa lectura, porque los argumentos antes expuestos se repiten aquí, bien pertrechados de nuevos textos producidos tras la reacción donde se aprecia la estela del Rancio, del P. Vélez, de Inguanzo, Ostolaza, Ros o Freire Castrillón, entre otros muchos dardos que se dirigen contra “la Liga de los Filósofos y Teólogos Democráticos”.

5.5.3. Un pasado incómodo: el Sí y el No, una difícil conciliación

No era bastante lo que tenía enfrente el diputado por Valencia y otro enemigo se asomó en el horizonte: el autor de la *Conciliación político-cristiana del Sí y el No*,³⁴⁴ quien según Villanueva fue escrito por “cierto literato, que se me vendía por amigo” como reacción a la defensa de la abolición del santo Oficio y que hemos identificado como Justo Pastor Pérez.³⁴⁵ Este había mantenido antes una polémica —en octubre de 1810— con los colaboradores de *El Conciso*, utilizando el seudónimo de *El Imparcial*, calificando de pistoyanos, impíos e irreligiosos a los defensores de la libertad de imprenta.³⁴⁶ El diputado Villanueva equivocaba en sus memorias el año de edición, pues la *Conciliación* está fechada en 19 de diciembre de 1811 y lleva pie de imprenta de 1812 (tal vez, enero o febrero), un año antes de que pronunciara su discurso sobre este tema. En realidad, Justo Pastor —que será delator en el proceso de 1814 contra los liberales— atacaba su inconsecuencia entre la etapa de capellán y calificador, de autor del *Catecismo* y de la *Carta* contra Grégoire y lo que ahora

³⁴⁴ *Conciliación político-cristiana del Sí y el No. Diálogo entre el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva diputado a Cortes, el Dr. Luceredi y D. Joaquín Lorenzo Villanueva, calificador del Santo Oficio, y doctoral de S.M. en la real capilla de la Encarnación, que vivía por los años de 1793, Cádiz, en la Imprenta de D. Antonio Murguía, año de 1812, 16 pp.*

³⁴⁵ G. RAMÍREZ, “Sobre la autoría del *Diccionario razonado* (1811)”, en *Trienio*, nº 27 (mayo 1996), p. 5-26. El breve estudio de las tres partes de la *Conciliación* en pp. 10-12.

³⁴⁶ Fue el P. Rafael Vélez quien identificó a Pastor como “El Imparcial” en su *Apología del Altar y del Trono*, Madrid, Imp. de Cano, 1818, Vol. I, pp. 123-124. Su artículo fue publicado en la *Gaceta del Comercio* de Cádiz del 30-10-1810. *Vid. tb., M. MORÁN, Revolución y reforma religiosa*, p. 18.

defendía en las Cortes. Y lo hacía mediante el recurso al diálogo en que intervienen un Villanueva desdoblado (el diputado y el doctoral de S.M.) y un supuesto Dr. Luceredi, recordándole aquel que en sus años de Madrid le atacó por la publicación de su obra sobre la lectura de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares.³⁴⁷ El tema central figuraba en el encabezamiento de la primera página: “Diálogo sobre la soberanía o suprema autoridad”. No vamos a repetir los argumentos de uno y otro porque han sido expuestos ya. Citemos tan sólo lo que dice de Joaquín Lorenzo el personaje que encarna al Dr. Luceredi:

«Así se expresa vmd. más por extenso bajo el nombre de Astengo, si es que este Astengo es vmd., que sí lo será, porque el niño bien sabrá cómo se llama su maestro. Ahora bien, Sr. Villanueva, ¿qué juicio quiere vmd. que haga de vmd. el mundo al ver contradicciones tan palpables en materia tan trascendental? ¿Quién se fiará en adelante de sus palabras por más compungido que las pronuncie? Nadie: Fernando 7º si viene, y el pueblo todo después que lea este papel, desconfiará con justa razón de vmd., y le mirarán con el horror que es debido. El rey dirá: qué hombre más versátil es este³⁴⁸ [...] El pueblo por su parte dirá: *Apage*, que eres vitando.³⁴⁹ En 1793 me deprimiste hasta el polvo; en 98 me hollaste y en 811 me haces soberano; anda, que no me fío de ti, porque mañana volverás a ultrajarme».³⁵⁰

En la *Contestación* de Villanueva antes citada se rebatían las críticas de la *Conciliación* con un claro desprecio hacia su autor: “Porque harta miseria arrastra quien publica que persigue a otro por pura ojeriza, esto es, sin más causa que su propia pasión.”³⁵¹ Ligando el *Extracto del Catecismo del Estado* y la *Conciliación*, escritas por “la casta de pájaros que andan en esta maroma”, el canónigo Villanueva explicaba las circunstancias que llevaron a escribir su *Catecismo* en 1793 y las razones de su mudanza, aspecto que ya hemos recogido en otro apartado. Con el fin de evitar cualquier atisbo de afrancesamiento, llegaba a calificar a Grégoire de “fanático” que quería difundir en España las máximas revolucionarias, cuando como sabemos manifestaba gran admiración por el obispo de Blois, tal y como mostró en su *Vida*

³⁴⁷ *Conciliación...*, p. 3. En la p. 4 hay una interesante descripción física de Villanueva y la acusación de “palaciego”, es decir, amante del poder, lo que ofendió profundamente al clérigo valenciano.

³⁴⁸ Palabras premonitorias de lo que sucederá entre el 16 de abril y el 4 de mayo de 1814 en Valencia, a donde se habían trasladado tanto Villanueva como Pastor Pérez. Vid. J. DELEITO Y PIÑUELA, “El primer golpe de Estado contra el régimen constitucional de España (Valencia, 1814)”, *Anales de la Universidad de Valencia*, mayo 1937.

³⁴⁹ “Quítate de delante de mí, que eres odioso”.

³⁵⁰ *Conciliación...*, p. 6,

³⁵¹ J.L. VILLANUEVA, *Contestación...*, p. 6.

Literaria.³⁵² Y para defender la libertad aplicaba el criterio historicista de las viejas libertades de Aragón, evitando la confusión entre las libertades y sus abusos, los cuales justificaban la autoridad real. Para precaver de esos abusos del pueblo, se reconocía la soberanía en el rey capacitado para ejercer todos los poderes. De esta forma quedaba resuelta, para el sacerdote valenciano, la reforma de la institución monárquica dentro de la revolución iniciada en septiembre de 1810, al declararse las Cortes soberanas y representantes de la soberanía nacional. Aun así, el juicio que le merecía este papel, que por aquellos meses iniciales del año 1812 corría por los mentideros de Cádiz, es de extrema dureza, especialmente por la referencia personal de su “apego” a la Corte, lo que le impulsa a demostrar su piedad y sacrificio: “Nunca creí que entre las hieles y personalidades encarnizadas de este papel, osasen sus editores imprimir las invectivas contra mi concurrencia a palacio a tratar, como dice irónicamente y por burla, de *la salvación de las almas*, así como van otros a las cárceles y a los hospitales”.³⁵³

La segunda parte de la *Conciliación* salió poco después,³⁵⁴ también en 1812, y adoptó un tono de ataque más personal, especialmente por su ambición de poder, su orgullo y escasa humildad: “... y no es creíble que vmd. tenga pretensiones personales, ni de familia; y aun añaden murmuradores que se le resfría a vmd. la devoción el día que los regentes o los ministros dejan de serlo” (p. 2). En realidad, decía el autor, “no hay tal odio, Sr. Villanueva [...]: los *Luceredis* aborrecen no a Villanueva, sino las doctrinas de Villanueva, y el odio de Villanueva a la familia de los *Luceredis*, odio que le ha hecho, hace y hará cometer mil tonterías, porque se le trastorna el juicio y la razón al hablar de mi familia” (p. 3). Y para colmo, lo que sorprendía al autor de esta segunda parte era “este sistema de culebrear tan constantes y uniformes que manifiesta en sus escritos”, para lo cual sacaba a colación un muy interesante hecho vinculado con el obispo Grégoire:

³⁵² En la *Vida Literaria* le llama “docto obispo” (p. 136). “Por lo demás, me merece y me ha merecido siempre el Señor Grégoire el más alto respeto” (p. 137) o “el sabio obispo Grégoire, a quien suponían los delatores [de la condesa de Montijo] adalid de los jansenistas franceses” (p. 173). Como veremos ahora, esta admiración venía de antiguo.

³⁵³ *Contestación*, p. 21.

³⁵⁴ *Conciliación político-cristiana del Sí y el No. Segunda parte. Contextación a la incontextación de D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, Cádiz, en la Imprenta de D. Antonio Murguía, 1812, 8 pp.

«Ya podía aquí decirnos el Sr. Villanueva si atacó a Grégoire por el *color* o por el *socolor*, porque me temo que el impugnador y el impugnado no han de reñir, porque no se ponga corriente la Inquisición; no sé si he dicho algo, Sr. Villanueva. Dígalo porque no me cabe en la cabeza que sean vmds. enemigos, a pesar de ser vmd. su impugnador, y me fundo en que un amigo muy amigo suyo y muy hermano en las doctrinas, estuvo estático más de una hora contemplando el retrato de Grégoire, y repitiendo de cuando en cuando: Este es un santo padre; yo fui testigo de esto».³⁵⁵

De mayor interés es aún la anécdota que narra del momento en que se firmó por los diputados la Constitución el 18 de marzo de 1812:

«Entre el numeroso concurso que asistió al salón del Congreso el día en que se firmó la Constitución, dicen que había un corro de tomistas de vmd., y al ver que se acercaba a la mesa el Sr. Villanueva, dijo uno de ellos con mucha socarronería: allá va, allá va Villanueva, va a firmar; ¡cómo ha mudado este hombre! Este milagro lo han hecho éstos (esto lo decía dando palmaditas en el hombro a un periodista). ¿Vds. saben, respondió otro, lo que debemos a Villanueva? Ha trabajado bien, y ha lavado los pecadillos del *Catecismo*. Sí, continuó el socarrón, pero yo quisiera ver la multitud de pasajes de la Escritura y Santos Padres que tendrá ya hacinados por si se vuelve la hoja. Con que vendremos a parar en que vmd. es un *bon vivant*, que sabe acomodarse a las mil maravillas a las circunstancias y, por consiguiente, podremos aplicarle aquello de *Spiritus Dei, ferebatur super aquas*».³⁵⁶

En 1813 se publicó la tercera parte de la *Conciliación*.³⁵⁷ Respondía al discurso del 20 y 21 de enero de 1813 sobre la abolición de la Inquisición. En esta ocasión, se trataba de un diálogo entre los tres personajes de la primera parte al que se suma el Dr. Climent. ¿Por qué Climent? José Climent (1706-1781), obispo de Barcelona desde 1766, formaba parte de lo que Appolis llamó el *tiers parti*,³⁵⁸ próximo al círculo jansenista de la corte en la etapa de la condesa del Montijo y procesado por “haber elogiado la iglesia de Utrecht”, así como maestro de Félix Amat. Parte, pues, del clero reformador,

³⁵⁵ *Conciliación... Segunda parte*, p. 4. Puede referirse al presbítero Francisco Serra, diputado, paisano y muy próximo en ideas, como repetidamente hemos señalado.

³⁵⁶ *Ibidem*, p. 8. La expresión latina es un juego de palabras que explica y traduce: “El espíritu de Dios seguía la corriente”, es decir, dejarse llevar por la conveniencia de cada momento.

³⁵⁷ *Conciliación político-cristiana del Sí y el No. Tercera parte. Diálogo entre el Dr. Climent, el señor D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado de Cortes, el Dr. Luceredí, y D. Joaquín Lorenzo Villanueva, calificador del Santo-Oficio*. Por el Doctor Luceredí, Cádiz, en la imprenta de D. Antonio Murguía, 1813, 12 pp.

³⁵⁸ Émile APPOLIS, *Les jansénistes espagnols*, Burdeos, Sobodi, 1966, p, 64-100. Sobre Climent, Francesc TORT, *El obispo de Barcelona Josep Climent i Avinent (1706-1781): contribución a la historia de la teología pastoral tarraconense en el siglo XVIII*, Barcelona, Balmes, 1978; C. VÁZQUEZ, *Eclesiásticos e ilustrados...*; J.L. VILLANUEVA, *Vida literaria*, pp. 124, 158, 379, que le llama “gloria de España”, junto a Rafael Lassala y Fray Raimundo Magí, todos ellos “paisanos míos”.

episcopalista y anticurialista. Eso explica el tono burlón de la pregunta que le dirigía Climent al Villanueva diputado al inicio de esta tercera parte:

«Ven acá Joaquinito; ya sabes que te conozco desde que ibas a la gramática con una chupa que te llegaba a las rodillas, y que no ignoro que las buenas mañas que tenías entonces de hacerte el cazurro con todos nosotros, torcer la cabeza, cerrar los ojos y luego ir con mil chismes al Dómine. Bien quisiera recordarte muchos de los hechos memorables de tu vida; pero no te llamo para esto, sino que habiendo llegado a entender que eres uno de los hombres más sabios de la nación, quisiera oír tu dictamen en un punto del mayor interés, exigiendo de ti anticipadamente que me hables con candor, si es que puedes hacerlo, porque yo no pido cosas imposibles».

Le responden los dos Villanuevas y toma de nuevo la palabra Climent para responder al Villanueva diputado, a quien acusa de “espíritu vengativo” y “sabio” pero arrogante, por llamar ignorantes a los obispos españoles. Le pide su opinión sobre el tribunal inquisitorial y cada uno de los Villanueva da una respuesta diferente para mostrar la contradicción entre el diputado y el calificador y, siguiendo el apelativo que le dio el *Filósofo Rancio*, le acusa de “cambiacolores”, pues

«más que todo admira ver que esta propiedad de inconstancia y variabilidad en sus ideas, sea característica de la familia de los Villanuevas [...] En la historia de la revolución religionaria de Francia, escrita por D. Lorenzo Hervás y Panduro, de la familia de los Luceredis, se hace mención de otro D. Joaquín Villanueva doctoral, que por cierto es buena casualidad, y que acaso no se encuentre otra en el mundo, y es que con éste tenemos tres Villanuevas, a saber: un D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado de Cortes; otro D. Joaquín Lorenzo Villanueva, calificador del Santo Oficio, y otro D. Joaquín Lorenzo Villanueva, doctoral, que siendo tres no es más que uno, y si son tres, ninguno es bueno».³⁵⁹

Este sambenito le acompañará el resto de su vida: “cambiacolores”, inconstante en opinión, mudanza de ideas, etc. Ya en los postreros años de su vida, cuando residía en Londres como exiliado, su acérrimo enemigo, el filólogo y exdiputado Antoni Puigblanch, se encarnizaba con él —el *Dómine Gafas*, le motejaba—, dedicándole un epitafio tremendo para su tumba:

D. O. M.
AQUÍ YACE UN DOMINE IN FACTO ESSE,
I OBISPO IN FIERI,
ANTES MUERTO QUE MITRADO.

³⁵⁹ *Conciliación... Tercera parte*, p. 9.

CUARTETA
APRENDED, FLORES DE MÍ,
A DECIR BIEN SÍ, BIEN NO;
QUE EL DECIR YA NO, YA SÍ
FUE LO QUE A MÍ ME PERDIÓ.³⁶⁰

Pocos, aislados en tierra extraña, en la miseria. Y, por si era poca tanta desgracia, peleados hasta la muerte. Una tragedia. ¿Un símbolo anticipado de la España fratricida?

5.5.4. La polémica con el Filósofo Rancio

El dominico andaluz fray Francisco Alvarado, conocido como *El Filósofo Rancio*, fue el autor más leído, seguido y alabado en el “partido” *servil*.³⁶¹ Nacido en Marchena en 1756, tomó el hábito de la Orden de Predicadores en 1771, fue colegial de Santo Tomás, profesor de Filosofía, polemista con sus *Cartas Aristotélicas* que fueron recopiladas en el Tomo V de las *Cartas críticas* editadas por Aguado en 1825, y eminente predicador hasta 1810. Un año antes, en 1809, había sido nombrado calificador del Santo Oficio y subprior del convento de San Pablo de Sevilla. Al entrar los franceses en esta ciudad, Alvarado huyó hacia Portugal y se refugió en Tavira desde donde escribirá todas sus *Cartas*, hasta su regreso en febrero de 1813. En Sevilla conoció a Villanueva y comenzó lo que fray Abel Lobato llama “la lucha por la existencia” hasta su muerte el 31 de agosto de 1814, cuando felizmente para él se había restaurado el poder absoluto del *Deseado*: “Para todos, Alvarado, en estos primeros años del siglo XIX, es el Maestro en teología por antonomasia de la

³⁶⁰ A. PUIGBLANCH, *Opúsculos gramático-satíricos* [Londres, 1828], I, p. 209.

³⁶¹ Sobre fray Francisco Alvarado hay una abundante producción bibliográfica: José M^a MARCH, “El Filósofo Rancio, Reverendo Padre Francisco Alvarado según nuevos documentos”, *Razón y Fe*, vol. 34, (1912), pp. 141-154; 316-328; 425-433, y vol. 35 (1913), pp. 17-29; P. L. A. GETINO, “El Filósofo Rancio: su significación en la Ciencia española”, en la edición de *Obras escogidas del Filósofo Rancio*, Madrid, La Ciencia Tomista, 1912, pp. V-XLVI; Fr. Abel LOBATO, “Vida y obras del Padre Francisco Alvarado, O. P.”, *Archivo Hispalense*, 1954, pp. 133-220; P. Jacinto O.F.M. FERNÁNDEZ-LARGO, “Introducción al estudio del Filósofo Rancio”, *Verdad y Vida*, n^o 65-68 (1959), pp. 419-469; Raimundo de MIGUEL LÓPEZ, *El Filósofo Rancio: sus ideas políticas y las de su tiempo*, Burgos, Seminario Metropolitano, 1964; M^a Cristina DIZ-LOIS, *Fray Francisco Alvarado y sus cartas críticas*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967. Una relación más completa en la Biblioteca digital Saavedra Fajardo.

Comunidad, al que honran discípulos y profesores”.³⁶² Lo que no extraña cuando se ve la extensa lista de suscriptores de la edición de sus *Cartas críticas* en 1824-1825. Sin duda, un paladín de la causa absolutista y filón de donde echar mano para su defensa. En el convento sevillano de San Pablo se conocieron Alvarado y Villanueva durante el verano de 1809 cuando la Junta Central se encontraba en la capital andaluza y allí se trasladaron los miembros de la futura Regencia Soberana y de las comisiones que preparaban la convocatoria de Cortes. Es bien diferente el relato que cada uno da de ese encuentro. El P. Alvarado en la *Carta cuarta y continuación de las reflexiones sobre El jansenismo*, fechada el 15 de abril de 1812, lo explicaba en este magnífico relato pletórico de viveza literaria:

«Yo no sé si usted tendría alguna noticia de mi existencia antes del verano de 1809. Me persuado a que no; porque el bulto que yo hacía en el mundo no era tal que pudiese percibirse desde lejos. No así el que usted estaba haciendo, ¡que sé yo desde cuando!; pues ahora que recapacito, me parece haber leído su nombre a la frente de algunos papeles que anunciaba la *Gaceta*. Mas la experiencia en que estábamos, de que la mayor parte de las obras que en estos últimos tiempos salían, eran obras del tiempo, hubo de hacerme concebir el pensamiento de que V. sería uno de los muchos escritores de *pane, aut de munere lucrando*, en que abundaban las prensas de Madrid. Para mí pues la existencia de V. antes de la época señalada era como si no fuese. Nuestra casual concurrencia en una de las casas de mi primera estimación en Sevilla me proporcionó la satisfacción de conocerlo personalmente, sin que este acaso hubiese traído por entonces más trascendencia, que la que a Iglesias le trajo el encuentro que junto al Colmenar tuvo con el andaluz más valiente de todos los andaluces: me miró, yo le miré, y se fue sin decir nada.

A los pocos o a los muchos días, pues de esto no me acuerdo, tuvo V. la bondad de presentármese en solicitud de que le facilitase alojamiento. Era cosa que estaba en mi mano, y que inmediatamente hice con todo el empeño que debían inspirarme la triste situación de los emigrados, y el peligro en que ya me contemplaba de imitarlos en la emigración. Creía yo entonces que todos los que emigraban eran unos mártires de la patria, unos hombres.... mas dejemos esto. No fue V. solo el emigrado a quien acogí: otro también contribuyó a mi desengaño, castigando mi credulidad con cierta sangría que dio a mi pobre bolsa, sin embargo que ella ni entonces, ni antes, ni después ha padecido ni apoplejía, ni pléctora, como llaman los médicos. Vivimos pues no sé cuantos meses bajo unas mismas puertas, y esta circunstancia nos facilitó la ocasión de muchas medias horitas de buena crianza, rodando nuestras conversaciones comúnmente sobre las noticias y los lamentos, sobre las causas y los remedios de nuestra situación deplorada. Así duramos, hasta que franqueado por el enemigo el paso de los montes, V. tomó las de Villadiago para Cádiz, y yo me quedé en Sevilla pensando para dónde las había de tomar. Esta es, oh rancios de mi corazón, la verdadera relación y curioso romance de todos mis enlaces con el famoso Ireneo

³⁶² Fr. A. LOBATO, “Vida y obras...”, pp. 169 y ss.

Nistactes, autor del *Jansenismo*, de *las fuentes angélicas*, del *Aviso a la Nación*, y de muchas otras obras ascéticas y liberales, sagradas y profanas, temporales y eternas». ³⁶³

Por su parte Villanueva ya en *El Jansenismo* que le dedicó en 1811, hacía breve referencia a su amistad, aunque para no dejarlo bien parado, y ambientaba el diálogo de su ataque en la biblioteca del mismo convento de San Pablo. Será años más tarde, en la *Vida Literaria*, donde recordó al dominico, ya desaparecido, con algo menos de acritud y cierta comprensión por su “ignorancia” y “poca ilustración”:

«A este religioso le había yo tratado en Sevilla con intimidad el año 1809, por haber sido hospedado en el convento de San Pablo donde él vivía. No le faltaba talento y viva imaginación, pero estaba educado al estilo moderno de su orden, esto es, imbuido en grandes preocupaciones, encerrado en un estrecho círculo de ideas; en sacándole de esta esfera, veía, como suelen ver sus hermanos, espectros y duendes. De su poca ilustración en ciertas materias eclesiásticas nacía la guerra que declaró a las Cortes de Cádiz desde que comenzaron a emplear su autoridad en la corrección de varios abusos. Declaróse uno de los más osados corifeos del partido servil, jugando las armas de la ignorancia y de la preocupación contra la ilustrada piedad, calumniada entonces, como ahora, con las notas de *filosofismo* y *jansenismo*.

[...] A pesar de esto, era severo en sus costumbres, amable en el trato; largos ratos me pasé con placer en su compañía: muchas veces dije en Sevilla a mis amigos que este religioso con mejor educación literaria pudiera haber hecho en aquella coyuntura gran servicio a la causa de la iglesia y de la nación: predicaba con solidez y buen lenguaje, y sobre todo le devoraba el celo por el remedio de los grandes males y abusos de su orden. Acerca de esto tuvo conmigo largas conversaciones, viéndome animado de iguales sentimientos...». ³⁶⁴

El *Rancio* se retrató a sí mismo de forma harto elocuente:

«Después de todo, señores liberales, un solo favor quisiera merecer de Vds., a saber: que dejándose de pretextos, me acusasen y condenasen por mi verdadero crimen, que consiste en ser *Rancio* (nombre que yo elegí y que ustedes me repiten por oprobio). Así que acúsenme y condénenme por cristiano *rancio*, por católico *rancio*, por español *rancio*, por vasallo *rancio* o *servil*, por filósofo *rancio*, y si me tienen por alguna cosa más que vaya el *rancio* al lado de la tal cosa». ³⁶⁵

³⁶³ *Cartas Críticas que escribió el Rmo. Padre Maestro Fr. Francisco ALVARADO, del Orden de Predicadores o sea El Filósofo Rancio, en las que con la mayor solidez, erudición y gracia se impugnan las doctrinas y máximas perniciosas de los nuevos reformadores, y se descubren sus perversos designios contra la Religión y el Estado. Obra utilísima para desengañar a los incautamente seducidos, proporcionar instrucciones a los amantes del orden, y desvanecer todos los sofismas de los pretendidos sabios*, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1824, Tomo II, p. 183-184 (en la edición de 1881, Barcelona, Imprenta Peninsular, tomo II, pp. 243-245).

³⁶⁴ *Vida Literaria*, pp. 259-260.

³⁶⁵ *Cartas críticas*, II, Carta XI, p. 44 (edición de 1881: Tomo II, p. 87).

Villanueva publicó *El Jansenismo* bajo un pseudónimo que ya hemos descifrado antes. Se trataba de una respuesta a la Iª Carta publicada en Cádiz por el *Rancio* en julio de 1811, pero datada en Tavira el 16 de mayo, y la IIª Carta de fecha 29 de junio y publicada a principios de septiembre.³⁶⁶ Esta segunda carta tenía un expresivo título: *Segunda carta crítica del Filósofo Rancio en que a lo cristiano viejo hace la apología del santo Tribunal de la Inquisición, refiriendo su historia, y refutando todos los argumentos y sofismas con que intentan combatirlo los libertinos maestros del error, y sus fieles discípulos los filósofos de moda y en que se impugna el anuncio del voto que ha de dar el Sr. Diputado Argüelles*. En realidad, no se había iniciado el debate sobre la abolición del Santo Oficio, pero el P. Alvarado veía en la actitud de los diputados liberales esa amenaza latente que se haría luego realidad. Para combatir ese descrédito, escribió Joaquín Lorenzo *El jansenismo*,

«...cuyo objeto fue desvanecer la ligereza, por no darle otro nombre, de un maestro dominico de Sevilla llamado Fray Francisco Alvarado, que con el título de *filósofo rancio*, en unas cartas que iba publicando en aquella ciudad, reprodujo la rancia cantilena jesuítica contra los que llaman ellos jansenistas (que son los enemigos del probabilismo y de la moral relajada) pegando esta tostada sin ton ni son, a diestro y a siniestro.

Muy sensible debía sernos a los que seguíamos la causa de la nación, el que este incauto religioso en circunstancias tan críticas renovase la guerra teológica que años antes habían atizado en España los mismos franceses que a la sazón trataban de dividirnos para conquistarnos. [...]. Créime por lo mismo obligado, a falta de otro, a dar al clero y al pueblo acerca de esto un pronto desengaño, y a segar y arrancar de raíz, si fuese posible, tan inmundicia cizaña».³⁶⁷

Este último argumento era uno de los ejes del folleto. En la *Advertencia* insistía en la misma idea: “Hace largos años que nos metieron los franceses en España la discordia teológica del *jansenismo*, logrando que se dividiesen en bandos nuestras escuelas, como lo estaban las suyas, y que se tildasen de *jansenistas* españoles católicos de notoria probidad, que nada habían tenido con Jansenio ni con sus proposiciones”. Era esta cuestión vieja que se arrastraba desde los años del reinado de Carlos IV, pero que servía como acusación generalizada para aquella parte del clero o de seglares

³⁶⁶ Pedro RIAÑO DE LA IGLESIA, *La imprenta en la Isla gaditana durante la Guerra de la Independencia. Libros, folletos y hojas volantes (1808-1814). Ensayo bio-bibliográfico documentado*, Madrid, Ediciones del Orto, 2004, vol. II, pp. 619-632, donde analiza las seis primeras cartas que vieron la luz en 1811. Las Cartas fueron publicadas gracias a la ayuda y apoyo del diputado y prebendado de Sevilla, Francisco de Sales Rodríguez de la Bárcena, uno de los principales jefes del grupo absolutista.

³⁶⁷ *Vida Literaria*, pp. 258-259.

que seguían una religiosidad asentada en los principios del rigorismo, el regalismo y la defensa de una iglesia nacional, cercana a las posiciones galicanas.³⁶⁸

La obra se estructura de nuevo en forma de diálogo entre dos frailes agustinos, un P. Maestro (Alvarado) y dos lectores del convento de Predicadores, un capitán de fragata y un “Don Agramato, clérigo de buena edad”, quien nada más entrar decía: “Ya habrá V. visto, P. lector, los palos que llevan los *Jansenistas* en las cartas del filósofo rancio; también tendrá V. noticia de su autor, que no está lejos de nosotros”. Este D. Agramato era el protector, amigo y editor de las Cartas del P. Alvarado, el diputado por Andalucía Rodríguez de la Bárcena. Como señaló Riaño de la Iglesia esta alusión “sacó de sus casillas” al dominico, quien en la Carta XV exclamaba: “¿Me querrá V. decir con qué objeto ha sacado de botones gordos, bajo la persona de D. Agramato, a aquel mi amigo, honra del estado eclesiástico (tómese por donde se tomare), y merecedor del concepto en que Sevilla lo tiene por su inmensa instrucción, por su sólida piedad, por su notorio desinterés, por su incansable beneficencia; y en fin, por cuantas dotes deben constituir un verdadero clérigo?”.³⁶⁹ El agustino hacía la voz de Villanueva, quien en cierto momento afirmaba: “Para mí está tan claro como el día que nos alumbra, que el *jansenismo* ha venido a ser un apodo que se aplica dolosamente a personas católicas y muy recomendables” (p. 3), pero D. Agramato replica a Don Claudio, “un capitán de fragata muy estudioso”: “Aún conservo la esquila en me incluyó V, en la apología de la moral de los jesuitas, con aquellas memorables palabras: *Ojo alerta, porque los jansenistas fueron los que en Francia hicieron la liga con los filósofos para derribar el trono y el altar. Yo temo mucho que en la España pretendan otro tanto y lo consigan* [Carta I, p. 52]”.

En torno a esta dialéctica ya conocida y que tanto juego dio en aquellos años se articulaba el enfrentamiento entre el clérigo valenciano y el fraile andaluz. Mientras uno abogaba por los antiguos cánones de la Iglesia española y denunciaba ser “el plan francés” que se sembró en las escuelas, el que enfrentó a probabilistas (jesuitas)

³⁶⁸ Jöel SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol du XVIIIe siècle, ses composants et ses sources*, Universidad de Oviedo, 1975; del mismo autor, *Les jansénistes et le renouveau de la prédication dans l’Espagne de la seconde moitié du XVIIIe siècle*, Lyon, PUL, 1976 y el clásico estudio ya citado de E. APPOLIS, *Les jansénistes...*

³⁶⁹ Pedro RIAÑO, *La imprenta...*, p. 620. *Cartas críticas*, edición de 1824, II, p. 189.

con probabilioristas, el otro acusaba de haber gestado el jansenismo las tesis probabilioristas:³⁷⁰ “Mas yo —sentenciaba el agustino— he descubierto las raíces de esa superchería, le aseguro a V. que en su glosario son *jansenistas*, como lo son para todos los que piensan como V., los católicos y píos españoles antiprobabilistas” (p. 11). Pero lo que más ofendía al *Rancio* era la acusación de “ignorante” —“estudie V. más”, le dice— al hacer la crítica a la traducción de la Biblia en lenguas vulgares, la obra que Villanueva publicara en 1791 o las denuncias al Santo Oficio de las obras de Nicole y la confusión de asimilar jansenista con mahometano, la máxima ofensa que se podía hacer para un cristiano. En definitiva, el agustino se despachaba a gusto en la parte final contra el *Filósofo Rancio* con estas palabras: “En suma, P. Maestro, venimos a sacar en limpio que para V. son *jansenistas* todos los católicos agustinianos que defendiendo como los tomistas la *eficacia* de la gracia, la ponen en la *delectación*, explicando su operación *per modum causae finalis*; así como los tomistas que la hacen consistir en la predeterminación, dicen que obra *per modum causae efficientis*” (p. 20-21). Una larga serie de preguntas inculpatorias finalizaba con una clara acusación al dominico:

«¿Siendo tan católicos como V. los teólogos que V. califica de jansenistas, de francmasones, de gentiles y de musulmanes; qué diremos, sino que esas notas con que V. los denigra proceden de barbarie o de malignidad? ¿Quién no ve la analogía de esta lógica con las expresiones sediciosas con que intenta V. probar que estas Cortes extraordinarias suspiradas por todos los buenos desde el principio de nuestra heroica revolución, no son las que quería el pueblo?». (p. 21).

La respuesta del *Rancio* no se hizo esperar y comenzó a escribir con dedicación casi plena, pues reconocía en carta a Rodríguez de la Bárcena, “los aprietos en que éste [Villanueva] me ha puesto para buscar libros, y luego para cogerle los cabos y formar un plan en que no se me escape”.³⁷¹ Por eso cuando regresó de su exilio en febrero

³⁷⁰ Esta disputa teológica la analiza Teófanés EGIDO (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 171-178 y 238-256; Vicente LEÓN, “Regalismo y reforma de la Iglesia. Siglo XVIII. Una aproximación al caso valenciano”, en E. LA PARRA, y J. PRADELLS, *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1992, pp. 301-319.

³⁷¹ Carta de 3 de febrero de 1812 a Rodríguez de la Bárcena desde Tavira. En *Cartas privadas*, en J. M^a MARCH, “El Filósofo Rancio...”, *Razón y Fe*, pp. 141-154; Fr. A. LOBATO, “Vida y obra...”, p. 190. Las cartas privadas fueron publicadas por José Félix PALACIOS, *Cartas inéditas del Padre Maestro Francisco Alvarado, del orden de Predicadores, conocido con el nombre de Filósofo Rancio, dirigidas diez al Excmo. Sr. D. Francisco Javier Cienfuegos, hoy cardenal de la Santa Iglesia romana y arzobispo de su villa, y una a D. Francisco Gómez Fernández*, Madrid, Imp. de J. F. Palacios, 1846, 124 pp.

de 1813, se despachó a gusto con el *Solitario de Alicante* (Antonio Bernabeu), escribió artículos anónimos para *El Procurador de la Nación y del Rey* y se congratuló de que Villanueva ya no fuera diputado,³⁷² como confiesa en la *Carta XLIII*, de fecha 24 de enero de 1814.³⁷³ Un total de ocho cartas dedicó al breve folleto de Villanueva, con casi 300 páginas que van del 29 de diciembre de 1811 al 21 de julio de 1812.³⁷⁴ Demasiada pólvora para tan poco baluarte, aunque el capellán real, canónigo y diputado no era poca cosa. Pero es que el *Rancio* no atacaba sólo *El Jansenismo*, sino toda la labor parlamentaria y las otras obras que irá trayendo a la palestra su contrincante. No se explica, si no, tan amplio despliegue de erudición e inquina: se trataba en realidad de combatir al principal abanderado eclesiástico de la “causa liberal”. Su estilo, por otra parte, no es elegante, pero sí efectivo. Como advierte el profesor Abellán, una “lógica amartilladota e irresistible hay en cualquier de las cartas del Filósofo Rancio, a pesar del estilo culinario, grotesco y de mal tono con que suelen estar escritas”.³⁷⁵ Es así como, más que atacar el mensaje, que también lo hace, se centra en desacreditar al mensajero. Vieja táctica repetida hasta nuestros días, como puso de relieve el caso del periodista Gary Webb en los años de la contra nicaragüense en la década de los setenta del pasado siglo. Una forma de neutralizar ese mensaje era ridiculizarlo, como cuando comparó a Villanueva con un murciélago, por lo difícil que resulta saber hacia dónde vuelan estos “pájaros”:

«Acudí a una persona que en este país tiene créditos de naturalista, y que después de haber leído su papel de V., y considerándolo todo, me dijo: V. hizo bien hablando del jansenismo español, en no haber dicho *esta casta de culebrones*, como dijo el Papa [Alejandro VII] del francés, sino *esta casta de pájaros...*; pero le ha faltado añadir la *casta de pájaros que es*, para perfeccionar la idea. ¿Pues qué casta de pájaro es? le pregunté yo; *Murciélago*, respondió él, o *ratpenat*, como lo llaman en San Felipe de Játiva, y —en todo el reino de Valencia.³⁷⁶ ¡Murciélago! Sí señor: murciélago y no culebrón, porque el culebrón en medio de sus tornos y retornos, se deja ver a dónde camina y por donde va; pero del murciélago, el mismo diablo no es capaz de acertar; ni a dónde se encamina, ni por dónde. Ya sube ya baja, ya tuerce a la derecha, ya se escapa

³⁷² Fr A. LOBATO, “Vida y obra...”, p. 199.

³⁷³ *Cartas críticas*, IV, Carta XLIII, p. 228: “...porque en su lengua los axiomas, proposiciones y consecuencias cambiaban de color con la misma facilidad que en los escritos del célebre ex-diputado (gracias a Dios por este ex) don Joaquín Lorenzo Villanueva”.

³⁷⁴ *Cartas críticas...*, II, p. 26-305 (cartas XI a XVIII).

³⁷⁵ José Luis ABELLÁN, *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984, tomo 4, p. 153.

³⁷⁶ El *ratpenat* es uno de los símbolos de la heráldica valenciana y aparecen en la cima de la corona del escudo de la ciudad de Valencia. Se trata de una deformación llevada a cabo en el siglo XVI del grifo o *drac alat* que desde el siglo XIV ornaba la cimera o yelmo de los reyes de la Corona de Aragón. *San Felipe de Játiva* es la actual Xàtiva, ciudad en la que nació Villanueva.

por la izquierda, ya lo vemos, ya desaparece, ya parece ratón, ya vuela cómo pájaro, [...] Pues estamos aviados, le dije. ¿Y qué traza me he de dar yo para echarle mano a ese pájaro? ¿Sabe V. por ahí de algún tirador que tenga buen ojo? ¿Me dará razón de alguna trampa para cazar murciélagos? Yo no he oído, me respondió, que haya trampa de coger estos pájaros: lo que sí he oído a varios aficionados a la escopeta, es que de cien tiros que se les disparen, apenas se les acierta con uno, a causa de la agilidad con que voltean. Pero V. si quiere cogerlos, no necesita ni de trampa ni de escopeta. Aguarde a que sea de día, vaya a buscarlos detrás de los cuadros, échelos de allí, y cuente con que apenas les dé la luz ellos mismos se vendrán a tierra. Pero ¿detrás de qué cuadros, le repliqué, los encontraré seguramente? ¿De los de los santos, o de los de cualquier otro, aunque no sea santo? Lo más común, me dijo, es encontrarlos detrás de los santos, especialmente si hay un San Agustín, un San Próspero, un santo Tomas u otro así, pero también se encuentran detrás de cualquier otro cuadro, y si V. los busca en el de San Miguel, hoy los hallará metidos detrás del *Quis sicut Deus* y mañana escondidos detrás de la cola del diablo». ³⁷⁷

Mejor que ninguna de las plúmbeas diatribas teológicas y políticas en que se enmarañaron ambos púgiles, esta nota de ironía y humor retrataba al valenciano desde la óptica del *Rancio*, que era tal en ideas, pero no en estilo. El humor, algo impensable en Villanueva, cuyo rigorismo moral y religioso se trasladaba a su pluma y su estilo literario, a pesar de sus ínfulas desde joven de alcanzar el aura de los “literatos”.

No le faltaron discípulos al *Rancio*, pues corría manuscrito un *Elogio al estático y estético Ireneo Nistactes*, cuyo autor se autotitulaba “un lego del Filósofo Rancio”, un conjunto de décimas llenas de sátira contra el capellán valenciano que dejaba caer en nota a pie de página la promesa de que iba a ocupar la mitra de Valencia o bien ser propuesto como coadministrador de la de Sevilla, “lo que dicen estar todo pactado entre el Secretario, el interesado, el tutor y demás compinches de Jansenio”. ³⁷⁸ Entre los contrincantes sañudos que salieron a la palestra de la polémica en defensa del *Rancio* y en furibundo ataque al capellán real, hemos de citar también un extenso y denso opúsculo firmado por un tal Agustín Verísimo Vilavella y Reitengo, sin duda un nombre falso que jugaba con el agustinismo de Villanueva y su apellido, pero que era el diputado por Galicia, Manuel Freyre Castrillón. ³⁷⁹ Se trata de la *Jansenomaquia*

³⁷⁷ *Cartas críticas*, II, p. 28.

³⁷⁸ *Elogio al estático y estético DDDDJLVA o Ireneo Nistactes y otras yervas, dignísimo procurador del Jansenismo por un Lego del Filósofo Rancio. Décimas*. Archivo General Militar de Madrid (AGMM), Colección del Fraile, vol. 543, fols. 237-243.

³⁷⁹ A. Gil Novales, *DBE*, I, pp. 1154-1155.

contra el jansenismo de Ireneo Nystactes, editado en Santiago de Compostela en abril de 1812.³⁸⁰ Iba precedido el folleto de una carta dirigida al papa Pío VII, firmada por Freyre, en la que añorando los tiempos “en que los mayores Reyes de la tierra tenían a mucha gloria besar los pies de los Pontífices Romanos... y se hacían feudatarios de la Iglesia” prestaba “el testimonio de la sumisión más profunda” frente a los momentos en que escribía, en los que “se multiplican los impíos, como las aves de rapiña al olor de los cadáveres”. Diputado por Galicia, servil convencido y batallador, autor de obras *Contra el contrato social* o *Contra la libertad de imprenta*, se le atribuyó la respuesta al *Diccionario crítico-burlesco* de Gallardo de forma errónea. Fue juzgado por el tribunal creado al efecto por las Cortes para juzgar a los diputados por delitos políticos, por haber denunciado en el *Apéndice a la Gaceta de Cádiz* reuniones y conventículos en los que se preparaban planes contra la religión, por lo que se le condenó a pública reprensión y pago de las costas, aunque al final se le absolvió. Fue editor del periódico absolutista *La Estafeta de Santiago* (1813-1814) y secretario supernumerario del tribunal de Santo Oficio de Santiago tras la restauración absolutista, entre otras muchas actividades en pro de la causa “servil”. La *Jansenomaquia* del diputado Freyre es un retrato cruel de otro diputado (Villanueva) y, por extensión del grupo filojansenista-liberal; un alegato desbocado y combativo al estilo provocador del periodista gallego. Así comenzaba el escrito: “¡Demonio es este Ireneo para meter a otros en gresca, sin decir esta boca es mía, con los ojitos baxos, y el rostro caído, como estatua edificante!”. Comparaba a Villanueva con el *Filósofo Rancio*, dando siempre la razón al sevillano, “que pinta con más naturalidad” y tiene “aquella nativa gracia castellana”, mientras el valenciano, al que moteja de muy diversas formas despectivas (“Fray Canuto Valentín”, “Teologastro pigmeo”) escribe de tal modo que “sería menester mucho tiempo y paciencia, y sobre todo estómago robusto, para ver y manejar sin náuseas su pobredumbre y hediondez”.³⁸¹ El resto del folleto es un ataque furibundo a los fundamentos teológicos y políticos del “jansenismo”, en los que el diputado valenciano solo es el pretexto para atacar a todo el grupo liberal y sus seguidores, acusados todos ellos de jansenistas o

³⁸⁰ [FREYRE CASTRILLÓN, Manuel], *Jansenomaquia contra el jansenismo de Ireneo Nystactes por D. Agustín Verísimo Vilavella y Reitengo*, Santiago, en la Imprenta de D. Manuel María de Vila, 1812, 63 pp.

³⁸¹ *Jansenomaquia*, pp. 7-9.

quesnelistas, en quienes el diputado gallego ve “la colación monstruosa de los cabizbajos Jansenistas con los filósofos cuellierguidos [...], conformes unos y otros en los fundamentos del contrato social, de la igualdad y la libertad, en el odio no menos a la dominación espiritual que a la temporal, en la misma pÉrfida filantropía y tolerancia impía”.³⁸² Nada nuevo en esta artillería argumental que no hayamos visto ya.

5.5.5. En defensa de las Cortes y de la soberanía de la Nación

La última de las polémicas mantenidas en Cádiz por Joaquín Lorenzo fue la respuesta a la *Instrucción Pastoral* que los seis obispos refugiados en Mallorca dirigieron al clero y pueblo de sus diócesis³⁸³ en referencia a la destrucción de la nación por el filosofismo francés que había abatido las tres palabras sagradas: la *Religión*, el *Rey* y la *Patria*. Y una vez destruidos éstos, ¿Qué nos queda?, se preguntaban los obispos:

«La respuesta es triste y dolorosa... Tenemos los franceses en casa, dominando y talando unas provincias, amenazando otras... Tenemos además otra guerra intestina y no menos cruel en las provincias... Tenemos en todas las [provincias] libres encendido el fuego de la discordia... Tenemos en fin, y esto es lo más doloroso de todo, abatida la Religión de Jesucristo por escritos impíos, perseguida su santa Iglesia por máximas anticristianas, y la nación en peligro de quedar sin ministros, sin templos, sin altares, sin Iglesia, si Dios no vela en su conservación con una particular providencia». ³⁸⁴

La *Instrucción*, dividida en *Artículos*, se centraba de forma especial en atacar la labor de la prensa gaditana, como semillero de todos los males y desgracias. Abordaba en el primer *Artículo* “la Iglesia ultrajada en sus ministros”; el segundo se dedicaba a “La Iglesia combatida en su disciplina y su gobierno”; el tercero a “La Iglesia atropellada en su inmunidad”, el más extenso; y el cuarto a “La Iglesia atacada en su doctrina”. A los *Artículos* se sumaba una memoria titulada “Resultado de las máximas perniciosas esparcidas por el libertinaje de la imprenta contra la Religión y la Patria” (pp. 143-187)

³⁸² *Jansenomaquia*, pp. 17-18.

³⁸³ *Instrucción Pastoral de los Ilustrísimos Señores Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de su diócesis*, Mallorca, Imprenta de Brusí, 1813. Lleva fecha de 12 de diciembre de 1812, pero fue impresa y difundida en los primeros meses de 1813 en Santiago por recomendación de los Señores Obispos, en la de la Estafeta, 1814, 209 p. (es la edición que manejamos). Los diputados liberales criticaron con dureza esta huida de sus diócesis, mientras otros se mantenían en sus lugares de residencia.

³⁸⁴ *Instrucción pastoral*, p. 7.

que mostraba con erudición, siguiendo las tesis del abate Barruel, cómo la prensa y la influencia de las ideas revolucionarias habían destruido la religión y la patria. Se cierra con una extensa *Conclusión* (pp. 187-209), que contiene cinco avisos a los españoles para salvar la situación, que de forma tan apocalíptica describían los obispos. Su munición argumental era bien conocida y había sido utilizada por publicistas y clérigos del partido ultramontano o absolutista. Pero la *Pastoral* introducía una novedad, el medio de que se servían los prelados para comunicarse con el clero y fieles de sus diócesis, “constituyendo en el terreno ideológico el instrumento fundamental para transmitir la doctrina religiosa”, impuesta como de obligado cumplimiento a los ordinarios en su tarea pastoral. El impacto, pues, de esta *Instrucción* tuvo unas dimensiones que trascendieron a los demás escritos de este cariz.³⁸⁵

Sin embargo, la reacción contra su publicación fue poco efectiva, aunque la Junta de censura de Cádiz la condenó el 7 de mayo, por presiones entre otros del propio obispo de Mallorca, Bernardo Nadal, que se hallaba en dicha ciudad y de su amigo y contertulio Villanueva. Esta condena pasó luego al Congreso, que emitió un dictamen considerando el asunto de extrema gravedad, pero sin tomar medidas concretas. Como señaló Emilio La Parra, “es un síntoma evidente del temor a la reacción y de la impotencia de los liberales para enfrentarse de plano con la jerarquía eclesiástica”. Aunque la infracción del reglamento de libertad de imprenta era más que evidente, los obispos no fueron condenados, aunque se impidió la reimpresión en Cádiz, y continuaron su campaña de descalificaciones a las Cortes. Fue esta creciente actividad de los seis obispos la que obligó a la Regencia a actuar³⁸⁶ y, a petición del obispo Nadal y de otros dos diputados por Baleares, José Sala y Guillermo Moragues, a tomar el 24 de mayo la providencia de expulsar de la isla a los seis obispos. La medida se hizo efectiva cuando el 8 de julio desembarcaban en el puerto de Alicante los obispos rebeldes, menos el de Tortosa por hallarse muy enfermo. En medio del debate sobre la supresión de la Inquisición y la negativa de los obispos a leer en los

³⁸⁵ E. LA PARRA, *La libertad de prensa...*, p. 120.

³⁸⁶ El suceso tuvo lugar en medio de la crisis de la tercera Regencia y el nombramiento de la cuarta, presidida por el Cardenal Borbón. Vid. M. MORÁN ORTÍ, *Poder y gobierno...*, pp. 255-296. *Mi viaje*, pp. 424, 429-431.

templos el decreto de su abolición —como habían ordenado las Cortes—, la rebelión se consumará a fines de 1813 y, de forma efectiva, con el regreso del rey en abril de 1814.

Joaquín Lorenzo nos informa en su *Vida Literaria* de que para responder a esta *Instrucción Pastoral* “publiqué una defensa de ellas [las Cortes]... Las injurias de estos preladados contra varias medidas prudentes y legítimas del Congreso, fueron ensayo de la representación que con igual falta de cordura y de sabiduría dirigió uno de ellos a las Cortes de 1820, con cuyo motivo escribí las *Cartas de don Roque Leal...*”.³⁸⁷ Esta *Defensa de las Cortes*, cuya autoría ya señaló Riaño,³⁸⁸ apareció de forma anónima, como todas las obras publicadas en Cádiz por Villanueva, y se trata de un opúsculo en 8º de 70 páginas.³⁸⁹ En el Prólogo se exponía el método y su contenido. La *Pastoral* abarcaba tres tipos de materias: las puramente religiosas, que el impugnador respeta e, incluso, “recomendaría”; la doctrina política en lo referente a la intervención de los reyes en cuestiones religiosas; y, en tercer lugar, las opiniones de los diputados expuestas en las Cortes o los acuerdos de éstas. En estos dos últimos puntos “de hecho y de política, no estoy conforme con estos RR. Obispos”. De hecho, porque aunque no lo pretendan, “ofenden a algunos señores Diputados del augusto Congreso, y al mismo Congreso”; y de política, porque “me propongo demostrar que la opinión sostenida por estos RR. Obispos contra la autoridad temporal del Soberano en ciertas materias de disciplina externa, ofende a lo que hasta ahora hemos conocido en España con el nombre de *Regalías*, que es el derecho de celar y proteger la observancia de los cánones y de evitar que socolor de religión, se comprometa el

³⁸⁷ *Vida Literaria*, p. 256. La *Representación* de la que habla es la del arzobispo de Valencia, Fr. Veremundo Arias Teixeira (en 1812, obispo de Pamplona), quien atacaba la reforma de regulares y otras medidas llevadas a cabo por las Cortes de la legislatura de 1820. Las *Cartas de Don Roque Leal*, fueron condenadas en el *Índice* por decretos de la Congregación del *Índice* de 17 de diciembre de 1821 y 26 de agosto de 1822.

³⁸⁸ P. RIAÑO, *La imprenta...*, Vol. III, pp. 1639-1640. Incluye la reseña del *Suplemento de El Redactor General*, del 21 de mayo de 1813. Fue reimpresa por Repullés en Madrid el mismo año.

³⁸⁹ [Joaquín Lorenzo VILLANUEVA], *Defensa de las Cortes y de las Regalías de la Nación en contestación a la Instrucción pastoral de los seis reverendos obispos refugiados en Mallorca*, Cádiz, Imprenta de García Campoy, 1813, VIII+62 p. Manejamos un ejemplar de nuestra biblioteca. Fue reimpresa de inmediato por el impresor liberal Miguel Domingo, que fue librero en Valencia, con una incendiaria “Nota del editor de Palma” que ensalzaba la obra de Villanueva, “un escrito en que brillan eminentemente la exactitud y claridad de las ideas, la pureza y elegancia del lenguaje, el decoro y la moderación más exquisita. [...] este precioso opúsculo lleno de sabiduría y convicción...”. Sobre esta interesante figura, Felipe RODRÍGUEZ MORÍN, “La libertad y la cárcel, o el triste sino del impresor liberal Miguel Domingo a comienzos del siglo XIX”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 24 (2018), pp. 55-80.

libre uso de la Suprema potestad temporal, y se turbe la paz y concordia interior del reino” (p. VI). Regalismo puro y duro. Una constante en su pensamiento.

El impugnador de la *Pastoral* citaba párrafos de ellas, los analiza y los critica con argumentos jurídicos o teológicos. A la primera cuestión, la deslegitimación del Congreso y de sus integrantes, por actuar asumiendo la soberanía que sólo corresponde al monarca y por haber legislado y hecho reformas en materias de disciplina externa de la Iglesia, respondía el diputado valenciano:

«¿Dónde estamos, Señores Ilustrísimos? Ahora vuelven a resonar en mis oídos aquellas palabras: *con dolor entramos en las Cortes*. Y ¿a qué fin? Para *advertir y preservar del error* a nuestras ovejas. Y ¿por qué con dolor? Por las *opiniones extraviadas de individuos del mismo cuerpo*: por las *doctrinas escandalosas, erróneas y heréticas*, que después de resonar en aquella bóveda, se consignan en los Diarios por *orden de la autoridad suprema*.

¡Oh extremo de ligereza! ¡Oh irreflexión de los primeros pastores de una nación católica! ¡Qué es esto, sino imputar, no sólo a los vocales que merecen la confianza de la Nación, sino a la *autoridad suprema* de la misma Nación, que no sólo permite se digan herejías a su presencia, sino que por su *orden* se consignent en impresos que *circulan por toda Europa?*»³⁹⁰

Después de una disquisición sobre lo que es o no es “disciplina externa” de la Iglesia, se apropiaba de la tesis del obispo de Barbastro, Agustín Abad y Lasierra, quien en su *Pastoral* de 25 de enero de 1800 sobre las reservas pontificias en las dispensas matrimoniales afirmaba: “La suprema autoridad puede variar y reformar en la disciplina externa”, doctrina regalista que todo el sector filojansenista, tanto del clero como seglar, defendía desde los años del reinado de Carlos III. Es por esta razón que el opúsculo iba precedido en la página posterior a la portada de un fragmento del Real Decreto de 14 de septiembre de 1766, en el que se ordenaba la obediencia a la legítima autoridad del monarca por parte de los eclesiásticos en todas sus manifestaciones religiosas y “actos devotos”, debiendo infundir al pueblo esa obediencia a lo que llama tantas veces Villanueva las “legítimas potestades”. Para ello, utilizará de forma reiterada esa división entre disciplina externa e interna en el seno de la Iglesia, de la que ya echaba mano en el *Catecismo* de 1793 y en las *Cartas* al obispo de Blois en 1798, y que ahora traerá de nuevo a colación con esta cita:

³⁹⁰ *Defensa de las Cortes*, p. 19. Las palabras en cursiva proceden de la *Instrucción Pastoral*.

«¡Pobres Floridablanca y Campomanes! Entre esta chusma de impíos quedáis envueltos por haber propuesto a Carlos III planes de reforma en materias de disciplina. Cuántas herejías sacarán VV. II. en el siguiente párrafo del *Juicio Imparcial* (pág. 175): ‘La regulación del número de eclesiásticos y personas religiosas, y el encargo a sus tribunales para la observancia, es un punto en que, como de DISCIPLINA EXTERNA, han ejercitado los príncipes su protección desde los tiempos antiguos de la Iglesia’». ³⁹¹

Como esa reforma fue iniciada por las Cortes, éstas habían asumido esa protección que antes tenían los príncipes, pero esto —según los obispos— se debía a la nefasta influencia del filosofismo y de la Iglesia constitucional francesa. En apoyo de sus tesis, Villanueva aportó numerosos testimonios de preladados que defendieron ese sometimiento de los ordinarios y del clero a los reyes en dichas materias. Por tanto, se deducía que la potestad de las Cortes en estas reformas, de las que él se siente en gran parte autor y responsable, era legítima y fruto de la “sana doctrina”. Argumentos similares utilizó en el manuscrito inédito (conocido como “manuscrito de Móstoles”) sobre la legitimidad de la convocatoria de Cortes, que ya hemos analizado antes, redactado en los mismos meses.

5.6. En las Cortes ordinarias: de Cádiz a Madrid

El 14 de septiembre de 1813 tenía lugar la última sesión de las Cortes generales y extraordinarias con la lectura de un discurso de su presidente, el mexicano Gordo y Barrios. Día “memorable por ser el último de las Cortes extraordinarias”, señaló Joaquín Lorenzo en su diario, en el que se intentó aprobar dos proposiciones, una de ellas “sobre mostrar gratitud al pueblo de Cádiz por el afecto y amor que ha mostrado a las Cortes” y otra para pedir el toisón de oro al cardenal Luis de Borbón, presidente de la Regencia, y las grandes cruces de Carlos III a los regentes Pedro Agar y Gabriel Císcar, todos ellos amigos del diputado valenciano. El ambiente de aquel día lo describió con palabras precisas:

«Fue día de júbilo para el pueblo y para los Diputados. A la salida aguardaba una gran música de los voluntarios de esta ciudad, la cual acompañó al Sr. Presidente a su casa. Fuimos convidados a acompañar esta comparsa los Sres. Torrero, D. José Martínez, Feliú, Arispe y otros conmigo. Esta noche se dio una música muy solemne a varios Sres.

³⁹¹ *Defensa de las Cortes*, p. 45. Las mayúsculas están en el texto original.

Diputados en sus casas: a los Sres. García Herreros, Calatrava, Obispo de Mallorca, Sombiola, Valle, yo y otros muchos». ³⁹²

El 16 de septiembre “fue uno de los días en que corrió mayor riesgo la tranquilidad pública y la salud de la patria”, pues se difundió la noticia de que había un nuevo episodio de fiebre amarilla y la inquietud de la Regencia y del Consejo anunciaba una salida precipitada de Cádiz, cuando estaba previsto por la convocatoria electoral que las Cortes ordinarias se instalaran el 25 de ese mes y abrieran las sesiones el 1 de octubre. Esta posibilidad alarmó a diputados y otros residentes en la ciudad, con el temor de que se produjese un levantamiento esa noche si no se juntaban las Cortes extraordinarias para ver qué hacer. En abanderar ese estado de alarma social contribuyó Joaquín Lorenzo junto a su amigo y paisano Francisco Serra, que vieron en ese clima de crispación una conspiración contra las Cortes “por enemigos del Congreso”. El peligro se conjuró, las aguas volvieron a su cauce, los enfermos sanaron y las sesiones comenzaron el 1 de octubre, pues “en los demás días hasta el fin de mes nada ocurrió notable”, anotaba Villanueva. ³⁹³

Pero el proceso electoral hasta llegar aquí hundía sus raíces en la misma Constitución, la única del siglo XIX que contenía en su articulado una completa ley electoral (arts. 27 al 103). Después del juramento de la nueva Constitución, se planteó de inmediato la conveniencia de una nueva convocatoria de Cortes para 1813, la cual se llevó a efecto mediante el decreto de 23 de mayo de 1812, el cual además trasladaba de marzo a octubre de 1813 el inicio de las sesiones de las nuevas Cortes. La liberación de las provincias permitió que buena parte de ellas pudieran elegir a sus diputados, pero como esa liberación se hizo de forma progresiva el proceso electoral se prolongó durante un año, de octubre de 1812 a octubre del año siguiente. En el caso del reino de Valencia, las elecciones tuvieron lugar en Alicante los días 20 y 21 de diciembre de 1812, pues Valencia continuaba ocupada por las tropas francesas. Pero fueron anuladas por las Cortes al no cumplir con lo exigido por la Constitución y el decreto e Instrucción de 23 de mayo antes citado. ³⁹⁴ Esta anulación fue iniciativa del diputado

³⁹² *Mi viaje*, p. 525.

³⁹³ Un relato pormenorizado de este episodio en *Mi viaje*, pp. 526-527.

³⁹⁴ Los resultados de estas elecciones fueron publicados en *El Imparcial. Diario Político y Mercantil de Alicante*, 23 y 24 de diciembre de 1812. El acta original en ACD, Documentación electoral.

José Martínez, al que siguieron otros del grupo valenciano en mayo de 1813. Pero no todos los diputados fueron elegidos por sufragio en un complejo sistema electoral de cuatro fases. Al haber provincias aún ocupadas por las tropas francesas, donde no se podían celebrar las elecciones, el art. 109 de la Constitución permitía nombrar por sorteo a los sustitutos de los puestos vacantes entre los diputados de esas provincias que aún estaban en Cádiz. Setenta y cuatro diputados, del total de 250 que integraron las Cortes ordinarias, procedían de este sistema de sorteo.³⁹⁵ Joaquín Lorenzo Villanueva fue uno de ellos, como nos relataba en sus memorias,

«Concluidas las Cortes extraordinarias de Cádiz en septiembre de 1813, no habiendo llegado aún a aquella ciudad todos los diputados electos para las ordinarias que debían instalarse inmediatamente, se echaron suertes sobre los antiguos que hasta su llegada debían llenar este número. Uno de los sorteados fui yo, por cuya causa asistía en calidad de suplente a las Cortes ordinarias, que se trasladaron luego a la isla de León hasta 21 de diciembre en que las Cortes y la regencia emprendieron su jornada para Madrid».³⁹⁶

Joaquín había cesado como diputado de las Extraordinarias el 20 de septiembre de 1813, al finalizar estas Cortes sus sesiones, y fue elegido diputado suplente para las ordinarias de 1813, escaño que juró tan solo cinco días después, el 25 de septiembre. Estas Cortes ordinarias, breves en tiempo, fueron accidentadas en su composición y funcionamiento. El 1 de octubre comenzó la primera legislatura que duró hasta el 19 de febrero de 1814, dio comienzo en Cádiz, se trasladó a la Isla de León el 14 de octubre a causa de la epidemia, hasta el 29 de noviembre,³⁹⁷ fecha en la que se suspendieron las sesiones para trasladarse a Madrid, donde se reanudaron el 15 de enero en el teatro de los Caños del Peral y el 2 de mayo se trasladaron a la antigua iglesia de Doña María de Aragón, hoy sede del Senado en la plaza de la Marina Española. El 25 de febrero se inició la segunda legislatura —en la que Villanueva ya no participó— hasta el 10 de mayo, en que Fernando VII ordenó su disolución al publicar el decreto de 4 de mayo que dejaba fuera de ley las Cortes y a sus diputados.

³⁹⁵ Sobre el sistema electoral para estas Cortes, sus resultados y prosopografía de los diputados de 1813-1814, Q. CASALS, *La representación parlamentaria en España*, pp. 93-115.

³⁹⁶ *Vida literaria*, p. 416.

³⁹⁷ Hasta esa fecha, tras el retorno a Cádiz, se reunieron en la iglesia del convento del Carmen Descalzo. Sobre estas Cortes ordinarias, F. SUÁREZ, *Las Cortes de Cádiz*, pp. 134-165.

Aunque en su conjunto dominaba la tendencia absolutista, la comisión de poderes — en la que estaba José Canga Argüelles— se encargó de que no se hicieran con el control de la Cámara, dificultando la toma de posesión de los diputados más conservadores. La composición social de estas Cortes muestra la continuidad del predominio eclesiástico: 84 diputados (de los cuales, 21 eran suplentes), que representaban el 34 % del total de la cámara, algo superior a la representación de las Cortes extraordinarias. Un porcentaje similar lo ocupaba el grupo de hombres ligados al mundo de las leyes o juristas. Entre los dos grupos sumaban más de tres cuartas partes del total de la Cámara.³⁹⁸ Su tendencia, sin embargo, fue mucho más conservadora que en las anteriores Cortes. La actividad parlamentaria de los diputados valencianos fue muy escasa y de poco relieve. Villafañe intervino por última vez el 7 de octubre de 1813; Traver, uno de los más activos en la legislatura de 1813 pronunció su último discurso el 27 de noviembre; Sombiola, el 18 del mismo mes; y José Martínez el 28 de octubre para solicitar una pensión para la viuda del diputado Joaquín Martínez que había fallecido cuatro días antes.

Villanueva formó parte de las comisiones de legislación, inspección del Diario de Cortes y para recibir a la Regencia. De sus escasas y breves intervenciones en esta corta etapa, señalemos su proposición sobre el papel de las Cortes en la resolución de los expedientes de rehabilitación de los depurados por infidencia, proponía que “se devuelvan a la Regencia del Reino para que los resuelva por sí según el espíritu de dichos decretos, o les dé el curso correspondiente según las leyes”.³⁹⁹ Al día siguiente, con motivo de haber pasado el Bidasoa las tropas españolas (aliadas) y encontrarse en territorio francés al mando del conde de Ciudad-Rodrigo, propuso Antillón el agradecimiento al esfuerzo militar, a lo que Villanueva añadió: “Que con tan plausible motivo las Cortes decreten una acción de gracias al Duque de Ciudad-Rodrigo, general en jefe de los ejércitos nacionales, y a todo el ejército aliado de su mando”.⁴⁰⁰ Sus dos últimas intervenciones tuvieron lugar los días 7 y 8 de noviembre. En la primera, cuando se trataba del proyecto de bibliotecas provinciales y la elaboración del reglamento de la Cámara, Joaquín Lorenzo propuso añadir en el art.

³⁹⁸ Q. CASALS, *La representación parlamentaria en España*, pp. 109-115.

³⁹⁹ DSC, sesión de 17-10-1813.

⁴⁰⁰ DSC, sesión de 18-10-1813.

6º, el siguiente texto: “Toda biblioteca tendrá asimismo un monetario donde además de las monedas antiguas de todas clases que puedan adquirirse se custodiarán ejemplares de las medallas que se hubiera acuñado etc.”, adición que pasó a la comisión de instrucción pública. Intervino por última vez el 8 de noviembre para solicitar que se “restaurara” la sede episcopal para su ciudad natal, sobre lo cual batalló más intensamente en las legislaturas de 1820 a 1821.⁴⁰¹ Sus dos proposiciones salieron adelante pero apenas hubo tiempo de ponerlas en práctica:

«Primera. Dígase a la Regencia del Reino que conforme a lo dispuesto por los cánones y las leyes civiles, antes de proveer el arzobispado de Valencia, proceda gubernativamente a restaurar la silla episcopal de Setabis, hoy Játiva, desmembrándola del territorio de la metrópoli a que ahora pertenece.

Segunda. A esta diócesi restaurada de Játiva asígnesele como distrito propio de la parte actual de la de Valencia que va desde la ribera meridional del río Júcar hasta los lindes de las de Cartagena y Orihuela, o lo que parezca más oportuno para que se consiga la mejor asistencia espiritual de los pueblos de aquella benemérita provincia».⁴⁰²

Los diputados suplentes ya no estuvieron en la legislatura de 1814, cuando las Cortes se trasladaron a Madrid. El grupo valenciano quedó reducido a los doce que preveía la convocatoria, pues la Constitución establecía un diputado por cada 70.000 habitantes (art. 31). Esta breve etapa final de tan solo siete meses —poco y mal estudiada— no pasa de ser un proceso de declive, tras el anunciado regreso de Fernando VII a España.

* * *

⁴⁰¹ Sobre sus gestiones en este sentido se extiende en su *Vida literaria*, pp. 417-423. Hemos estudiado con detalle estas preocupaciones por su ciudad natal en G. RAMÍREZ, *Restituída a su antiguo esplendor. Xàtiva, del Antiguo Régimen a la ocupación napoleónica (1759-1814)*, Xàtiva, Ulleye, 2013, pp. 168-177.

⁴⁰² DSC, sesión de 8-11-1813. Sobre la cuestión de la catedralidad en los siglos XVIII-XIX, asunto que Xàtiva pretendía desde la Edad Media a costa de la diócesis de Valencia y que nunca consiguió de forma efectiva, véase Carlos SARTHOU, *Datos para Historia de Játiva, Xàtiva*, Ayuntamiento, 1933, vol. I, pp. 349-406; Agustí VENTURA, *La catedralitat de Xàtiva. L'església xativina del segles XVI, XVII i XVIII*, Xàtiva, Ulleye, 2012, pp. 39-68; G. RAMÍREZ, “Entre Ilustración y Liberalismo: la Iglesia de Xàtiva en la encrucijada revolucionaria”, en *La llum de les Imatges. Lux Mundi. Xàtiva 2007. Libro de Estudios*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2007, cap. VIII, pp. 145-191; y “La cuestión de la ‘catedralidad’ de Xàtiva. Un conflicto en la Iglesia valenciana del siglo XVIII”, en E. CALLADO (ed.), *La Catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2013, pp. 255-283.

Las Cortes ordinarias comenzaron su traslado a Madrid el 21 de diciembre de 1813. No sabemos con certeza cuándo llegó el diputado Villanueva, pero sería a final de mes, pues el 4 de enero del año siguiente recibía un escrito del Secretario interino de Gracia y Justicia, Manuel García Herreros, en que le solicitaba asistiese a la función religiosa del domingo 9 de enero en la Real capilla, para sustituir al receptor Martín José de Ceverio, pendiente de purificación. Joaquín Lorenzo respondió el viernes 7, disculpándose por no poder asistir, pues “hallándome en cama con un fuerte constipado [...], atendido el estado de mi quebrantada salud, me es imposible tomar medida ninguna de las que son indispensables para este fin [...], pues probablemente no podré salir a la calle, y acaso ni aun de la cama”.⁴⁰³ Una semana después de este incidente en su salud, el 15 de enero de 1814 se reanudaron las sesiones de Cortes de la legislatura de 1813 que duró hasta el 19 de febrero, aunque no consta su presencia. Unos días antes, el 4 de febrero asistía a la junta de la Real Academia de la Historia, sesión en la que se recoge el anuncio que hizo el propio Joaquín Lorenzo de que junto con el consejero de Estado, Antonio Ranz Romanillos, antiguo afrancesado ahora hombre poderoso e influyente,⁴⁰⁴ había sido nombrado junto a otras cuatro personas de la Academia “para felicitar a las Cortes en unión con la Academia de la Lengua” y que “estaba pronto a desempeñar este encargo”.⁴⁰⁵ En casa de Ranz Romanillos, al parecer uno de sus nuevos y poderosos protectores, aparece alojado cuando es detenido en la tarde del 10 de mayo.⁴⁰⁶ El 10 de febrero lo vemos en la junta de la Real Academia, asistencias que se prolongaron durante el resto del mes hasta el 29 del siguiente.⁴⁰⁷ Su última asistencia a las juntas de la Academia de la Historia tuvo lugar tres días antes, el 26 de marzo. Su salida de Madrid para ir a recibir al rey —que regresaba de su obligado destierro— a principios de abril, le obligó a abandonar la corte y trasladarse a Valencia. Pero no conocemos qué hizo en esos tres primeros

⁴⁰³ AGP, caja 7975, exp. 5 (expediente personal).

⁴⁰⁴ J. A. PÉREZ RIOJA, *El helenista Ranz Romanillos y la España de su tiempo*, Madrid, CSIC, 1962; A. GIL NOVALES, *Diccionario biográfico de España*, III, pp. 2536-2538; DBE de la RAH (en línea).

⁴⁰⁵ RAH, Libro de Actas XV (1808-1819), junta de 4 de febrero de 1814.

⁴⁰⁶ AHN, Consejos, 6311, exp. 1 (pieza Villanueva), fols. 11r-v.

⁴⁰⁷ RAE, Libro de Actas nº 19, juntas del 10 de febrero al 29 de marzo de 1814. Solo volvió a asistir el mismo día de su detención, el 10 de mayo de ese mismo año.

meses, más allá de sus asistencias a las sesiones de ambas academias, su labor en la capellanía real o labores de escritura.

Lo bien cierto es que Joaquín Lorenzo, que se movía en los círculos de poder de la corte, narró con cierto detalle los preparativos del golpe de Estado que tuvo lugar en Valencia el 4 de mayo de 1814. El conocimiento de las circunstancias, ambiente político y sus personajes, estado de la opinión pública y del clima social desde principios de aquel año, le permitieron exponer en sus memorias un relato muy documentado, aunque incompleto, de aquellos infaustos meses. Lo resumía con esta lapidaria reflexión: “La conspiración fraguada en Valencia para sublevar a los pueblos contra las leyes fundamentales por cuyo restablecimiento habían clamado, y que acababan de jurar con las más sinceras muestras de júbilo, fue una escuela práctica de traición y de rebeldía”.⁴⁰⁸ La presencia del ministro Escoiquiz en Valençay, así como del conde La Forest, antiguo embajador de Francia en la corte española, ejercieron cierta influencia en las opiniones del monarca sobre el perdón a los afrancesados y la aceptación de la Constitución. Mientras en lo primero eran favorables, en lo segundo se oponían de forma clara.⁴⁰⁹

Parece ser que Fernando VII, hombre taimado y voluble de carácter, estaba dispuesto a jurar la Constitución, pero antes quería saber qué opinión tenían los españoles de ella. Cuando el 24 de marzo cruzó el río Fluvià para entrar en España, pudo ver con sus propios ojos las huellas de la tragedia de la guerra, pero al mismo tiempo percibió el entusiasmo con que fue recibido en las distintas ciudades o lugares que iba visitando. Al llegar a Gerona ya se mostraron los primeros ejemplos de rechazo al texto constitucional: gritaban en las calles ¡abajo las Cortes!, ¡abajo la Constitución! Todo un síntoma de la división ideológica que había surgido en el pueblo español. En Reus se unió a la comitiva el general Palafox, quién solicitó al rey que se trasladara a Zaragoza para visitar la ciudad. Al aceptar esta invitación, se desviaba del itinerario marcado por las Cortes, que debía seguir hacia Valencia y luego a Madrid. Un acto de desobediencia al poder ejecutivo (Regencia) y legislativo (Cortes), como primer

⁴⁰⁸ Este relato, de gran interés, para conocer la trama que se coció a espaldas de los liberales, en *Vida literaria*, pp. 435-455.

⁴⁰⁹ Luis BARBASTRO, “La reacción y represión de Fernando VII (1814-1816)”, en G. RAMÍREZ, *Valencianos en Cádiz*, pp. 303-347.

síntoma de la reacción que pocos días después se fraguó en la ciudad mediterránea. Poco antes, en la Junta que se celebró en Daroca el 11 de abril, ya se mostraron los asistentes contrarios a la jura de la Constitución y en los diversos discursos —entre ellos, el del general Elío— que se pronunciaron el día 15 en la Venta de la Jaquesa (Aragón) ante el Rey, se manifestaron opiniones claramente favorables al poder absoluto del monarca.

Joaquín Lorenzo integraba la comisión, procedente de Madrid, que debía salir a recibir al monarca en Valencia. Esta comisión estaba encabezada por el cardenal Luis de Borbón, presidente de la Regencia, arzobispo de Toledo y tío del rey, a quien acompañaban el obispo patriarca de las Indias Pedro Chaves de la Rosa,⁴¹⁰ y Joaquín Lorenzo Villanueva “en calidad de cura de palacio”. Mientras se trasladaban los tres hacia la capital del Turia en los primeros días de abril, tuvieron noticias del desvío de la comitiva real: “Entre Alcira y Algemesí, recibí de manos de un correo de gabinete un pliego del Rey para el cardenal; el cual le entregué en medio del camino y me le leyó; en él se le prevenía que aguardase al rey en Valencia. Detuvimos todos en aquella ciudad aguardando su llegada, que se retardó por haber dado vuelta por Zaragoza”.⁴¹¹

Esperaron hasta el 16 de abril, cuando a las cuatro de la tarde hacía su entrada en la ciudad en medio de un ambiente entusiasta y una calurosa bienvenida de todas las clases del pueblo, que el pintor Miguel Parra reflejó en una magnífica pintura, crónica fiel del momento. Pocas horas antes había ocurrido el incidente de Puzol, a donde había acudido la comisión presidida por el cardenal Borbón acompañado del ministro de Estado José Luyando, magnificado por la prensa fernandina que había comenzado a publicarse en Valencia. El cronista del *Lucindo* decía que Fernando obligó al cardenal Borbón a basarle la mano en símbolo de sometimiento de Cortes y Regencia al poder absoluto del rey: “Triunfaste, Fernando, en ese momento, y desde este momento empieza la segunda época de tu reinado”.⁴¹² En realidad, fue un simple acto

⁴¹⁰ *Vida literaria*, p. 417. Chaves de la Rosa, obispo de Arequipa y “prelado anciano, sabio y virtuoso”, fue nombrado patriarca de las Indias y vicario general castrense el 11 de diciembre de 1813. En mayo de 1815 renunció al patriarcado. Falleció en Chiclana el 26 de octubre de 1821. DBE de la RAH.

⁴¹¹ *Vida literaria*, p. 435. Obsérvese el leísmo de Villanueva.

⁴¹² *Lucindo al Rey Nuestro Señor D. Fernando VII*, Valencia, 18 abril 1814.

protocolario en el que el séquito que acompañaba al regente, donde también estaban el jefe político de Valencia y Joaquín Lorenzo como capellán del cardenal, besaron la mano del rey con todo respeto y sin más preámbulos, siguiendo las instrucciones del decreto del 2 de febrero que establecía rendir al monarca “las muestras de honor y respeto debidas a su dignidad suprema”. Lo que relataba el *Lucindo*, periódico efímero redactado por Justo Pastor Pérez, fue una maniobra de propaganda pro-absolutista en la que se basaron otros relatos posteriores.⁴¹³

Ese mismo día comenzó a fraguarse en Valencia el golpe de Estado del 4 de mayo. Fernando permaneció en esta ciudad hasta el 5 de mayo, debido a un ataque de gota que el rey sufrió el 24 de abril y que se prolongó hasta el 3 de mayo. No perdieron el tiempo el monarca y quienes se le fueron acercando en sus estancias del palacio de Cervelló, en la plaza de Santo Domingo, donde fijó su residencia temporal. El mismo Joaquín Lorenzo, testigo directo y privilegiado de aquellos días, dejó escrito en sus memorias la atmósfera conspirativa que se respiraba en aquella ciudad, donde el rey fue aclamado por el pueblo, la nobleza local, las autoridades del reino y cortesanos o políticos que fueron llegando desde Madrid o desde Cataluña:

«La tarde en que Fernando VII hizo en Valencia su entrada pública, me hallaba yo en la cámara de su palacio con la innumerable multitud de áulicos y otras personas que habían concurrido a recibirle. Al entrar su majestad en la plaza de Santo Domingo en su coche, arrastrado por el pueblo, se llegó a mí el Conde de Miranda, buen caballero pero muy preocupado y con aire de celo, y como echándome en cara que había obrado contra la voluntad del reino y menoscabado la dignidad del trono las Cortes autoras de la Constitución, me dijo en tono alto: *este es el pueblo*. [...] A poco tiempo supe que desde aquella noche comenzaron a celebrarse juntas en la cámara del Rey, de las cuales resultó el famoso decreto de 4 de mayo y los planes atroces que salieron de entre aquellas tinieblas».⁴¹⁴

En la preparación del golpe tuvieron protagonismo diferentes personajes. La misma noche en que llegó el rey, recibió dos visitas, una del cardenal de Borbón y del ministro Luyando para entregarle un ejemplar de la Constitución, que recibió con mucho agrado; la otra, del canónigo de la catedral de Valencia, Juan Vicente Yáñez, que pronunció un discurso claramente en defensa de los valores del absolutismo. No

⁴¹³ Aclara este incidente, Carlos M. RODRÍGUEZ, *Don Luis de Borbón*, pp. 255-260; E. LA PARRA, *Fernando VII*, p. 252; R. BLASCO, *Los albores*, pp. 59-64.

⁴¹⁴ *Vida literaria*, pp. 436-437.

podían tener cabida una cosa y la contraria. El cardenal Borbón se limitó en Valencia a transmitir al rey las órdenes que le llegaban de las Cortes, mientras el ministro Luyando coqueteaba con los realistas. Mientras tanto Valencia se volcó en agasajos al monarca: actos teatrales, serenatas, fuegos artificiales, arcos triunfales, toda una exhibición de ceremonias en honor del monarca que fue asegurando el criterio del rey al ver el fervor popular en apoyo de su figura. Así permaneció Fernando VII hasta el 5 de mayo en esta ciudad.⁴¹⁵ El complot fue preparado, como el propio Villanueva relató en su *Vida literaria*, con la ayuda del aparato de propaganda de los periódicos de Valencia y de Madrid: *Lucindo*, de Pastor Pérez, delator luego en las causas de Estado contra los diputados liberales; y *El Fernandino*, redactado por los sacerdotes Blas Ostolaza y Sebastián Fernández Morejón. Estos dos eran meros reflejos de los diarios de Madrid que defendían la causa absolutista, la *Atalaya de la Mancha* y el *Procurador General de la Nación y del Rey*, frente a los que *El Conciso*, la *Abeja Madrileña* o el *Redactor General*, poco pudieron hacer creyendo hasta el último momento que el rey respetaría lo aprobado en las Cortes durante su cautiverio y juraría la Constitución.

Pero la presencia en Valencia de Escoiquiz, quien había conseguido el apoyo del barón de Eroles y del conde La Bisbal o del exaltado duque de San Carlos, para una solución anticonstitucional; la dirección del movimiento conspirador en manos del infante don Antonio, con quien tenían comunicación constante Pedro Gómez Labrador, Juan Pérez Villamil, Miguel de Lardizábal o Pedro Macanaz;⁴¹⁶ la llegada, el 17 de abril, del embajador británico en España, Henry Wellesley, hermano menor de Lord Wellington, que se mostró partidario de frenar la aventura “democrática” y “republicana” de las Cortes; la presión de una parte notoria del clero y del cabildo catedralicio, cuya sede estaba vacante y ocupada provisoriamente por el canónigo absolutista José Rivero y Medrano; las encendidas proclamas impresas que surgieron

⁴¹⁵ El mejor estudio sobre este ambiente preparatorio del golpe es el, ya clásico, de José DELEITO Y PIÑUELA, *Fernando VII en Valencia el año 1814. Agasajos de la ciudad, preparativos para un golpe de Estado*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1911, 416 pp. Una síntesis, con nuevas aportaciones, en E. LA PARRA, *Fernando VII*, pp. 251-265.

⁴¹⁶ Pedro Macanaz era ministro de Gracia y Justicia, uno de los íntimos confidentes del rey Fernando, y quien autorizó y expidió el famoso decreto de 4 de mayo. Era, según testimonio de Villanueva, un adulator nato, que ni siquiera había leído el texto constitucional como confesó a un amigo del diputado valenciano. *Vida literaria*, p. 442.

por doquier, los sermones y predicaciones desde los púlpitos de conventos, parroquias y la misma catedral, etc. Todo ello fue creando un clima de opinión claramente favorable a la restauración de Fernando como monarca absoluto, contrario a las Cortes y a todo lo que ellas significaban. Como advirtió sabiamente Villanueva,

«Las idas y venidas de estos a la Casa del rey, la continua llegada de otros emisarios desde Madrid, las frecuentes reuniones de la ambición, de la lisonja, de la envidia de sitios que eran harto notorios; daban un claro indicio de que se trataba de conquistar el ánimo del monarca, jugando para ello con la astuta hipocresía el arma de la religión. Vióse después qué so capa de celo por el altar y el trono, se imputaron entonces a la inocencia y a la virtud proyectos irreligiosos y antimonárquicos, pintándose a los ojos del débil e incauto príncipe como reos de Estado y fautores de la impiedad, lo que por principios de religión y de fidelidad habían hecho frente a las artes y a la violencia del usurpador». ⁴¹⁷

La preparación del golpe se hizo de forma sigilosa, sin levantar sospechas en el bando liberal ni en los diputados de las Cortes, que pensaban que el rey aceptaría el compromiso de la jura de la Constitución. Uno de de los que confiaron fue Joaquín Lorenzo. Pero el ambiente se iba precipitando: el 2 de mayo, un grupo de militares accedió a la plaza de la Virgen de la capital valenciana para colocar una placa rotulada con el nombre de *Real Plaza de Fernando VII*, sustituyendo la que existía con el nombre de *Plaza de la Constitución*, la cual destrozaron. Lo mismo sucedió al día siguiente durante la visita del rey al Grao. Y el monarca se negó a asistir a una misa celebrada por el capellán real Villanueva, por ser este señalado ya como destacado liberal, uno de los “grandes desaires” que sufrieron él y el patriarca de parte del rey y su familia, durante su estancia en Valencia. Por esas razones, “lo más que recelaba era que me mandasen retirarme a mi iglesia de Cuenca, que era mi deseo”. A finales de abril partió hacia Madrid, obedeciendo una orden del rey, “a ponerme en manos de mis perseguidores”. ⁴¹⁸

Ya en la capital del reino, en la tarde del 10 de mayo de 1814, al salir de una junta de la Real Academia —la última a la que asistió hasta su regreso en 1820— y cuando aún no había llegado el rey a Madrid, le avisó un compañero académico que se estaban

⁴¹⁷ *Vida literaria*, p. 437.

⁴¹⁸ *Vida literaria*, pp. 447-448.

preparando calabozos para detener a los liberales más conspicuos de las Cortes extraordinarias. La operación de alto secreto fue coordinada por Pedro Macanaz, quien entregó al general Eguía la lista de los que debían ser detenidos, el cual la remitió desde Valencia a Madrid. El auditor de Guerra Vicente María Patiño, “hombre oscuro”, autor material del golpe, desempeñó la tarea de la operación política y ejecutó por orden de Eguía el encargo de cerrar las Cortes y detener a los incluidos en aquella infausta lista.⁴¹⁹ A estos tres hombres, su sumó la colaboración del presidente de las Cortes en aquel momento, Antonio Joaquín Pérez, diputado por México y uno de los firmantes del *Manifiesto de los Persas*.⁴²⁰ A la una de la noche de ese día, es decir en la madrugada del 11 de mayo era asaltado su aposento sito en la plazuela detrás de Santa María, casa de Romanillos (¿del consejero de Estado, Ranz Romanillos?), por un grupo de funcionarios, al mando de Francisco Leiva, quienes lo sacaron de la cama, le incautaron los papeles que poseía y le condujeron a la cárcel de la Corona. Así relataba este episodio clave en su biografía que abría la puerta a otra etapa bien distinta:

«A la una de la noche me sorprendía en mi cama el ministro don Francisco Leiva, auxiliado con fuerza militar y con dos comisionados del vicario eclesiástico, y me mandó llevar escoltado de cuatro soldados y un ministril a la cárcel de la corona. Preguntéle en virtud de qué orden; y me contestó: del Rey». ⁴²¹

Junto a Joaquín Lorenzo Villanueva se procedió a la detención ese mismo día de otros veintitres vocales de las Cortes, el exministro de Gracia y Justicia Antonio Cano Manuel, el teniente general Juan O'Donojú, exministro de la Guerra, más doce personas de diversas clases destacados por su filiación liberal.⁴²² En los días siguientes continuaron las detenciones.

⁴¹⁹ Sobre este personaje, Patiño, José María SÁNCHEZ DIANA, “Clausura de las Cortes liberales de Madrid en 1814. Actuación del auditor de Guerra Vicente María Patiño”, en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 499-505. Su papel se asemeja mucho al que pudo tener el teniente coronel Tejero en el intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981.

⁴²⁰ Las comunicaciones secretas entre los tres durante los días 10 a 22 de mayo de 1814, fueron recogidas por Villanueva en su *Vida literaria*, pp. 453-455, por considerarlo “un importante servicio a los historiadores” del futuro. Joaquín Pérez fue premiado luego con el obispado de Puebla de los Ángeles.

⁴²¹ *Vida literaria*, pp. 449-450.

⁴²² La crónica de la entrada del rey en Madrid tres días después, el 13 de mayo, con la lista de detenidos en *Entrada de Su Magestad en Madrid*, Valencia, por los yernos de José Estevan, plaza de San Agustín, 1814, 1 hoja en 4º.

Comenzaba el proceso a los liberales. Se iniciaba la persecución de Joaquín Lorenzo a manos del absolutismo fernandino. Sería el golpe de timón definitivo en un cambio de rumbo que lo acabará llevando al exilio y la muerte lejos de su patria. Moría, en cierta forma, el Villanueva teólogo y canonista; nacía el Villanueva político.

Capítulo 6. PERSECUCIÓN, REBELDÍA Y COMPROMISO (1814-1823)

La detención y encarcelamiento en la prisión de la Corona de Madrid el 10 de mayo de 1814 fue el inicio de un duro peregrinaje —tras proceso y condena— que condujo al ya exdiputado Villanueva al destierro en la Alcarria hasta enero de 1820, y al exilio desde 1823, tras la agitada etapa del Trienio en la que fue de nuevo diputado a Cortes y ministro plenipotenciario ante la corte de Roma, misión que abortó la propia Santa Sede. Era un destino, marcado desde aquel año de su detención, que resuena a fatal desenlace vital. Su defensa de las tesis regalistas, filojansenistas y rigoristas con las que acuñó su cosmovisión teológico-política, las llevó ahora hasta sus últimas consecuencias en el plano de la praxis política.

Y al hacerlo, pagó un alto precio. Primero como acusado de haber amenazado el poder absoluto del monarca al suscribir las tesis de la soberanía nacional que tantos diputados votaron desde el primer día de las Cortes reunidas en la Isla de León. De ese proceso, al que nos referimos a continuación, salió chamuscado por expresa voluntad regia, debiendo purgar su “traición” al rey durante casi seis años entre cárcel y destierro. De ser acusado de palaciego y aspirante a una mitra en los mentideros de la Corte, acabó pobre, triste y aislado en el solitario convento de La Salceda. El retorno a la vida política fue breve, tanto como lo fue el Trienio constitucional. En octubre de 1823 huyó, junto a sus hermanos, desde el puerto de

Cádiz hacia el exilio. Alejado de su patria en la capital irlandesa, acabó sus días en los postreros días de marzo de 1837, cercano a cumplir los ochenta años.

6.1. Prisión, condena y destierro (1814-1820)

Este trágico destino fue compartido con otros diputados que habían defendido en Cádiz la soberanía de la nación, entre los cuales destacaban Muñoz Torrero, Larrazábal, Martínez de la Rosa, López Cepero, Oliveros o Ramos Arispe. La detención del 10 de mayo de 1814 se produjo por orden de D. Pedro de Macanaz, ministro de Justicia de Fernando VII, aunque fue ejecutada por el juez Francisco de Leiva. Tanto en los *Apuntes*, que escribió en prisión y publicó en 1820,¹ como en los *Nuevos Apuntes*² en respuesta a la que dio el exdiputado y jurista Antonio Alcalá Galiano³ a los *Apuntes*, Villanueva exoneró al rey de esta persecución, y cargó la culpa de su detención en los malos consejeros del monarca y en los propios jueces. Esta actitud cambiará cuando en la *Vida Literaria*, reproduzca gran parte de estas obras, al dejar al rey como responsable en buena parte de las penalidades que los diputados liberales y otros procesados en aquel tiempo habían sufrido a partir de 1814.

6.1.1. Una “Causa General” a los diputados liberales

La Introducción de los *Apuntes* que Villanueva comenzó a escribir en prisión y perfiló luego años más tarde, comenzaba con esta solemne declaración:

«Presentamos a nuestra edad y a las venideras uno de los sucesos más memorables que puede ofrecer la historia de las naciones cultas: la herida mortal que acaban de sufrir a nuestros ojos las instituciones fundamentales, y las leyes de España, la sincera justificación del Rey, y el decoro del Reyno; nuestra legislación atropellada a la sombra de la justicia; el Rey sorprendido so color de celo por sus derechos; y la Nación ultrajada en sus procuradores por los enemigos domésticos de su prosperidad y su gloria» *Apuntes*, p. 6).

¹ *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes ejecutado en mayo de 1814, escritos en la Cárcel de la Corona por el Diputado Villanueva, uno de los presos.* Madrid, Imprenta de Diego García Campoy y Cía., 1820. 525 pp.

² *Nuevos Apuntes del Diputado Joaquín Lorenzo Villanueva, sobre las Cartas del Señor Alcalá Galiano.* Madrid, Imprenta de Don Mateo Repullés, 1821.VIII+336 pp.

³ *Cartas sobre los Apuntes publicados por el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, relativos al arresto de varios vocales de Cortes ejecutado en mayo de 1814, escritos por D.P.D.,* Madrid, Imp. de M. Repullés, 1820, 128 pp. En adelante citaremos estas obras de forma simplificada, tanto en notas a pie de página como en el cuerpo principal del texto: *Apuntes*, *Nuevos Apuntes*, *Cartas*, seguidas del número de página de la cita.

Atreverse a calificar el episodio que estudiamos aquí de “uno de los sucesos más memorables que puede ofrecer la historia de las naciones cultas” podría parecer una exageración, explicable en quien fue una de las víctimas de aquella persecución o en el carácter vehemente del capellán real y exdiputado que solía extremar la defensa de sus ideas y argumentos. Pero podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el proceso incoado a diputados, regentes, periodistas o asistentes a las galerías del oratorio de San Felipe Neri en la ciudad de Cádiz durante aquellos años en que las Cortes permanecieron en esta ciudad, abre una singularidad de nuestra historia contemporánea. Es la primera vez que la monarquía y su aparato judicial y administrativo se pusieron al servicio de una persecución política e ideológica —envuelta en el docto ropaje de tribunales, jueces y leyes— de todos aquellos que mantuvieron ideas y principios que, al entender del rey y su círculo más próximo, socavaban la autoridad absoluta de Fernando VII mediante una transferencia de la soberanía del rey a la nación. La detención de los perseguidos fue, en opinión de Pedro J. Ramírez, “la primera gran redada política de la Historia de España contra representantes electos”.⁴ Ese era el meollo de todo el proceso y de las diversas causas de Estado, las cuales —sin claros soportes jurídicos— fueron deambulando por las instituciones de la época —desde los jueces comisionados hasta el propio monarca— durante casi dos años. Hasta que el propio Fernando decidió el destino final de los procesados y encarcelados.

Se trataba, pues, de una verdadera “Causa General”, más reducida en efectos y crueldad que otras posteriores, en la que la razón de Estado era la del propio monarca, inflexible ante la mínima cesión de su soberanía. La acusación era genérica y confusa, sinuosa y de difícil encaje en el ordenamiento jurídico del Antiguo Régimen (leyes de Partida y *Novísima Recopilación*), complejidad con la que tuvieron que lidiar los diversos jueces que intervinieron en las citadas causas. Veremos cómo y de qué

⁴ Pedro J. RAMÍREZ, *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional español en 1823*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2014, pp. 86 y ss., donde narra las vicisitudes de la detención de José M^a Calatrava y otros liberales.

manera fueron sorteando las dificultades y cómo se defendieron las víctimas “de aquella tan gloriosa como espantable y hórrida persecución”.⁵

Hace ya medio siglo Ignacio Lasa estudió este proceso basándose en la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional.⁶ Posteriormente, Luis Barbastro añadió alguna información valiosa⁷ y más recientemente la profesora Ivana Frasquet ha estudiado el tema con nueva documentación y renovado enfoque.⁸ Eso nos facilita la tarea a la hora de pergeñar el marco general de la persecución política iniciada en la primavera de 1814.⁹ En el siguiente apartado, analizaremos la causa formada al diputado Villanueva y sus resultados, cuyos efectos fueron decisivos en esta segunda parte de su biografía.

Lo que antecede concuerda con las apreciaciones que Ignacio Lasa hizo hace cincuenta años apelando al juicio de un gran historiador de nuestro siglo decimonono, el profesor José M^a Jover, para quien este proceso era uno de los elementos para mantener el régimen absolutista frente a la creciente inquietud liberal que fermentaba en medios urbanos, lo que dio inicio a un problema político “cuya valoración ética viene ocupando un lugar obsesivo en la historiografía del mismo”.¹⁰ Este proceso tiene una cronología bien definida por dos actos jurídico-

⁵ *Apuntes*, p. 6.

⁶ Ignacio LASA IRAOLA, “El primer proceso de los liberales (1814-1815)”, *Hispania*, n° 115 (1970), pp. 327-383.

⁷ Luis BARBASTRO GIL, “La reacción y represión de Fernando VII (1814-1816)”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, 2008, pp. 303-347.

⁸ Ivana FRASQUET, “En defensa de la Constitución. Persecución y juicio a los diputados de las Cortes en tiempos contrarrevolucionarios, 1814-1815”, en I. FRASQUET y E. GARCÍA MONERRIS (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 213-238. También se ha de tener en cuenta, José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, “‘Jueces y reos’: la primera represión del liberalismo gaditano (1814-1815)”, en A. Murillo-M. Aránzazu Calza Calzada-S. Castán (coords.), *Homenaje al profesor Armando Torrent*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 985-1032; en la misma línea se sitúa el breve trabajo de Juan Luis BACHERO BACHERO, “La represión en el absolutismo: entre la ley y la arbitrariedad”, en Marieta CANTOS y Alberto RAMOS (eds.), *La represión absolutista y el exilio*, Cádiz, Editorial UCA, 2015, pp. 71-82.

⁹ Para el análisis del contexto generado por el golpe de Estado del 4 de mayo de 1814 se han de sumar otras obras, entre las cuales destacamos dos, una clásica ya y otra de nuevo cuño: Miguel ARTOLA, *La España de Fernando VII*, tomo XXVI de la *Historia de España* de Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1968, pp. 527-541 y Emilio LA PARRA, *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018, pp. 279-302.

¹⁰ A. UBIETO; J. REGLA; J. M^a JOVER; C. SECO, *Introducción a la Historia de España*, Barcelona, Teide, 1967, p. 561. No entramos aquí en las valoraciones que se hicieron de este episodio y del reinado de Fernando VII en su conjunto, asunto que valoraron ya Jover y Lasa en sus estudios citados, más aún cuando la reciente biografía de Emilio La Parra sobre el monarca —citada en la nota anterior— deja claro el contexto e intenciones de esas causas de Estado incoadas a la oposición liberal.

administrativos: la detención de los procesados en la madrugada del 10 de mayo de 1814 y la sentencia personal del monarca el 15 de diciembre de 1815. Durante esos casi veinte meses, la mayor parte de los encausados —entre ellos nuestro biografiado—, permanecieron en prisión. De aquí salieron camino de sus respectivos destierros.

Ya hemos visto cómo se produjo la detención de los diputados en la noche del 10 al 11 de mayo de 1814. El general Eguía había salido de Valencia en la mañana del 5 de mayo, junto a la comitiva real, siendo portador de la lista de los nombres de treinta y ocho personas, con indicación de sus domicilios, además del nombre de dos periódicos de tendencia liberal, *El Conciso* y *El Redactor General de España*, aunque fueron unos cuantos más los perseguidos en las causas de Estado: *El Duende de los Cafés*, *La Abeja Madrileña*, *El Ciudadano*, *Diario Mercantil de Cádiz*, *Semanario Patriótico*, *El Universal*, *El Amigo de las Leyes* y *El Tribuno del Pueblo Español*.¹¹ La lista de los que debían ser detenidos se dividió en cuatro partes, que se entregaron a cuatro jueces comisionados o de policía, que debían encargarse del arresto de dichas personas. Los jueces eran Francisco Leiva, Jaime Álvarez Mendieta, Antonio Alcalá Galiano, José María Puig —que se inhibió en la causa— e Ignacio Martínez de Villela, los tres últimos diputados también en las Cortes gaditanas. Esos mismos jueces serán quienes instruyan la causa de forma accidentada y llena de complejas contradicciones, dando lugar a un sumario general con las diligencias generales, mientras cada uno de los cuatro jueces formó un sumario general de los encausados cuyo arresto había ejecutado, para finalizar con un sumario particular para cada uno de los acusados.¹² Esta triple instrucción explica la complejidad de las causas de Estado, las debilidades de las acusaciones, las prevenciones procesales de los jueces y el duro ataque que les propinó solo uno de los encausados, nuestro biografiado Joaquín Lorenzo Villanueva en las dos obras ya citadas.

¹¹ Beatriz SÁNCHEZ HITA, “Fernando VII contra los periodistas. Los procesos seguidos por la Comisión de Causas de Estado”, *Hispania*, vol. LXXVII, n.º. 256 (2017), pp. 375-405.

¹² La mayor parte de estas causas de Estado están en AHN. El Sumario general en Consejos, 6298, exp. 5, que contiene cuatro piezas: Pieza Informes; Sumaria general; Memorial de Cargos y Pieza Sentencias. Luego siguen varias causas a cada uno de los encausados en distintos legajos de la misma sección, de los que solo utilizaremos el referente a Villanueva, como veremos en el apartado siguiente: AHN, Consejos, 6311, exp. 1 ó *Pieza Villanueva*; contiene otros cinco expedientes de la misma causa.

La orden de la detención partió del ministro de Gracia y Justicia, Pedro de Macanaz, el mismo día en que el rey firmó el decreto de abolición de la obra legislativa de las Cortes y restauraba su poder absoluto. Era el conocido como “decreto de Valencia” de 4 de mayo de 1814, que consagraba el golpe de Estado del monarca contra la legitimidad residente en las Cortes hasta el retorno del rey. Macanaz oficiaba ese día al juez Francisco de Leiva el nombramiento por el rey del teniente general Francisco Eguía como gobernador militar y político de Madrid, capitán general de Castilla la Nueva, a quien se encargaba “el arresto de varias personas, cuya lista se ha dirigido a dicho general”. El oficio se acompañaba de la lista de las 38 personas que debían ser detenidas, oficio que Eguía entregó a Leiva el día 9, quien junto a los citados cuatro jueces comenzaron las detenciones y primeras diligencias. Dichos arrestos se hicieron en el mayor secretismo y con el uso de la fuerza pública. Hoy no se discute que se trató de un golpe de Estado, iniciado en Valencia el 4 de mayo y concluido con la llegada del monarca a Madrid el día 13. En efecto, las tropas del general Santiago Whittingham, que acompañaron al rey en su itinerario de regreso a España, se situaron en las proximidades de la capital, mientras el general Eguía junto con el segundo cuerpo del general Elío tomaba *manu militari* el palacio de las Cortes y se encargaba del arresto de los miembros de la Regencia y de los ministros del gobierno. Al mismo tiempo, el auditor de Guerra, Vicente María Patiño, materializaba las detenciones de los diputados, regentes y otras personas de la lista que le había entregado Eguía, auxiliado por los jueces de policía y treinta soldados, dos oficiales y dos sargentos del regimiento de Soria del cuartel de Santa Isabel, los cuales se habían concentrado en la Posada de San Juan a las nueve de la noche, llevando a cabo la detención “con el mayor sigilo y ocupación de papeles”. Desde aquí partieron hacia la plazuela del Real Palacio, en cuyo lugar permaneció hasta las doce y media de la noche en que comenzó la operación policial. Una vez efectuados los arrestos, los detenidos fueron alojados en diversas prisiones de la ciudad. El primero en ser arrestado fue Diego Muñoz Torrero, junto a Juan Álvarez Guerra; le siguió Joaquín Lorenzo Villanueva, de cuya detención daremos cuenta en el siguiente apartado, y así uno tras otro: Larrazábal, Ramos Arispe, Oliveros, Martínez de la Rosa, López Cepero, aunque algunos de ellos no fueron hallados en sus lugares de residencia, como pasó

con los diputados Juan Nicasio Gallego o Isidoro de Antillón. García Page y Cuartero se presentaron al día siguiente. En las jornadas posteriores tuvo lugar el resto de las detenciones.

En la orden de arresto se mandaba —como ya hemos indicado— que se recogieran en las casas de los detenidos los papeles “que se crean a propósito para calificar después su conducta política”, papeles que como veremos, tendrán su importancia, como Villanueva denunció reiteradamente en sus *Apuntes*. Ese mismo día, como ya hemos indicado al final del capítulo anterior de esta biografía, se produjo la supresión de las Cortes, medida ejecutada por su presidente en ese momento, el diputado Antonio Joaquín Pérez, cumpliendo orden del rey que le mostró el auditor Patiño. La noticia corrió rápido por el Madrid de entonces. Grupos de paisanos, al parecer como sugirió Villanueva en sus *Apuntes* espoleados por agitadores del “partido fernandino” entre los que se encontraba el conde del Montijo,¹³ se acercaron a la cárcel de la Corona para increpar a los detenidos por liberales y haber atentado contra la autoridad del monarca. Luego recorrieron calles del centro de la ciudad aclamando al rey, invadieron el palacio del Congreso, arrastraron por las calles la estatua de la Libertad que presidía la sala de reunión de los diputados. Al día siguiente, el 12 de mayo, *La Atalaya de la Mancha*, periódico absolutista dirigido por el Padre Castro, agitaba la opinión pública, acusaba a los detenidos y daba una relación de estos, incompleta y con algunos errores. El 13 hacía su entrada en Madrid Fernando VII, mientras la maquinaria policial y judicial seguía su curso, pues los papeles y libros hallados en las estancias de los detenidos habían sido lacrados y sellados, así como las puertas donde se encontraban estaba cerradas y con las llaves en posesión de los presos, quienes debían nombrar personas de su confianza para reconocer dichos papeles y entregarlos a los jueces de policía con el fin de comenzar la formación de la causa. Los magistrados debían seguir las instrucciones dadas por el rey en el decreto de 4 de mayo a la hora de iniciar la instrucción procesal: “lo que las leyes previenen”, siendo esta advertencia motivo de desencuentro entre los jueces y el rey, quien acabará —como veremos— desestimando las garantías procesales que los propios

¹³ *Apuntes*, pp. 12-13.

jueces y los acusados quisieron hacer valer, apoyados en las leyes de Partida o la *Novísima Recopilación*.

No procede aquí relatar con detalle los diversos capítulos de esta historia procesal, pues ya lo han hecho los estudios citados de Lasa y Frasset. Tracemos solo un breve esbozo de lo que pasó entre este momento inicial que hemos narrado y el brusco cierre del asunto por el propio monarca a fines de 1815. Hubo en primer lugar una pesquisa o indagación de documentos, porque en principio la detención se realizó sin que hubiera un cargo o acusación concreta, es decir, una “figura de delito”. El llamado “memorial de cargos” se fue “fabricando” poco a poco sobre la base de los documentos incautados a los presos, testimonios *ad hoc* y las confesiones de los detenidos. Una vez definida la “figura de delito” quedaba justificada *a posteriori* la detención, la prisión que hoy llamaríamos preventiva, y el mismo proceso o causa. Así se procedió en estas causas de Estado. Ello explica el énfasis con que expuso Villanueva las irregularidades procesales, desmenuzadas con detalle de experto cirujano en sus *Apuntes* y en los *Nuevos Apuntes*, al responder a uno de los jueces.

En efecto, el 17 de mayo los jueces encargados del arresto de los diputados y regentes solicitaban al ministro Macanaz instrucciones para la formación de la causa, lo que se resolvió en la respuesta dada tres días más tarde con la orden de que

«El Rey quiere que sus señorías formen las causas de los reos que hayan preso y fueren prendiendo en virtud de su comisión según la práctica de la Sala de Alcaldes en los asuntos con delitos de gravedad, a fin de que tomadas las confesiones a los reos se pasen para su sustanciación y sentencia con arreglo a derecho y a la brevedad que exigen sus circunstancias al Tribunal que S.M. tenga por conveniente señalar».¹⁴

Este especial vínculo del tribunal con el monarca será motivo de discrepancias entre rey y jueces, lo que coartaba la independencia judicial que fue mediatizada por numerosas instrucciones y órdenes reales a lo largo del proceso de más de año y medio. Como ya señaló Lasa Iraola, “esta intromisión del poder ejecutivo en el judicial será una de las mayores lacras que pesadamente llevará este proceso de los liberales hasta culminar en la arbitraria conclusión de la sentencia regia *motu proprio* del 15 de diciembre de 1815”. El propio nombramiento de los jueces fue sospechoso, pues de

¹⁴ AHN, Consejos, 6298, exp. 5, Sumaría General, fol. 1; *Apuntes*, pp. 29-31 y 462.

los cuatro, tres de ellos habían sido compañeros de los diputados liberales en los escaños del Congreso, algo de lo que se quejó constantemente Villanueva. A los documentos que servirán de base documental se añadieron por orden expresa de Fernando VII, los testimonios (o “informes”) de Blas de Ostolaza, Bernardo Mozo de Rosales, el marqués de Lazán, el conde del Montijo y otros que se estimaron convenientes, como el canónigo de honor Francisco Molle al que luego nos referiremos, para que “expongan qué diputados tanto de las Cortes Extraordinarias como de las Ordinarias han sido causantes de los procedimientos de dichas Cortes contra la Soberanía de S.M.”.¹⁵ Y aunque Villanueva justificó en sus *Apuntes al rey*, para echar toda la culpa en quienes le aconsejaban o rodeaban, acusó de esta artimaña extralegal a los propios jueces, pues esta

«Real Orden que coarta la libertad de los jueces para que no declaren inocentes a los que según ellas son delincuentes; que anticipa la calificación del delito a los cargos y a las satisfacciones de los presos; que no deja a los jueces para no condenarlos más arbitrio que desmentir la suposición que en ella se hace; esta orden no pudo ser expedida de acuerdo ni aun con noticia de un rey justo como el señor don Fernando VI».¹⁶

Pero en el resumen de los *Apuntes* que insertó en su *Vida literaria*, ya dejaba más en evidencia al propio monarca, aunque siguió cargando la culpa de su persecución en los jueces, en los oficiales de las secretarías y en el clero regular, de cuyos sermones y encendidas soflamas antiliberales —de escasa o nula doctrina— en periódicos y púlpitos dejó constancia en dicha autobiografía.¹⁷ Con estos antecedentes se formaron las “figuras de delito”, que se materializaron en el “Memorial de cargos” que presentó el licenciado Antonio María de Segovia el 16 de julio, cargos que se habían deducido de los documentos consultados (diarios y actas de Cortes) y de los informes que exigía la orden del 20 de mayo. Dicho *Memorial* “fue la batería con que se nos hizo la guerra”.¹⁸ Al parecer los documentos estaban conservados de forma un tanto caótica y su custodia fue cuestionada por Villanueva, lo que retrasó el

¹⁵ Real Orden de 20 de mayo de 1814, AHN, Consejos, 6280, exp. 5, Pieza Informes, fol. 1. *Vida literaria*, pp. 492-495.

¹⁶ *Apuntes*, pp. 48; *Nuevos Apuntes*, pp., 26-27, 113, 131, 301-303.

¹⁷ *Vida literaria*, pp. 456-479.

¹⁸ Sobre las condiciones y circunstancias del análisis de estos documentos y otros, I. LASA, “El primer proceso...”, pp. 346-351. *Vida literaria*, p. 543.

proceso y dejó sin acceso a documentos que los acusados consideraban relevantes para su defensa.¹⁹ Pero los documentos esenciales para formar los cargos fueron las actas y decretos de Cortes y los informes de los testigos seleccionados de forma torticera. Los testigos comenzaron a declarar el 25 de mayo hasta que el último de ellos, de un total de treinta y dos, finalizó el 13 de julio.²⁰ A estos informes se sumó el del presbítero malagueño, capellán y músico, Francisco José Molle, cuyo testimonio fue uno de los que más peso tuvo en las acusaciones, que junto a otros testigos permitió la detención de los supuestos “agitadores” de las galerías del Oratorio de San Felipe, que tanto influyeron —en opinión de informantes y jueces— en el clima de opinión de las Cortes. Pero no parece que estos informes ayudaran mucho a los jueces, pues en 3 de junio comunicaban al ministro Macanaz que carecían aún de fundamento para formar los cargos contra los reos encarcelados, por su poca concreción y vaguedad.

De estos Informes surgió el “Memorial de cargos” ya citado, dividido en dos partes: una de cargos generales y otra de cargos particulares que se atribuyeron a algunos de los acusados. En total eran veintiocho los cargos generales, de los cuales destaca el primero en torno al cual pivotan los demás, así como las confesiones de las que hablaremos luego.²¹ Ese primer cargo es “el haber atentado contra la soberanía del Sr. D. Fernando VII y contra los derechos y regalías del trono para establecer un gobierno democrático, privarles de su corona Real y de la posesión de sus reinos”. Aunque basado en solo cinco informes y no mencionar las actas de Cortes, esta era la cuestión medular de la acusación, la “figura de delito” que necesitaba el tribunal por impulso del propio rey y su círculo más próximo para incoar el proceso y posterior condena. Se acusó de este cargo a 56 diputados de las Cortes extraordinarias y a 28 de las ordinarias, siendo extraño, como advirtió Villanueva, que afectara a tantos y

¹⁹ *Apuntes*, p. 41.

²⁰ Estas deposiciones en sede judicial en AHN, Consejos, 6298, exp. 5, Sumaria general, fols. 9r-139v. Fueron corroboradas en 11 de abril de 1815, fols. 95r-96v y Pieza Informes. Sobre el contenido de los Informes, Lasa Iraola ofreció un resumen, “El primer proceso...”, pp. 354-356. En *Vida literaria*, pp. 492-521 resume el contenido e intención de ellos.

²¹ La relación de los veintiocho cargos, analizados, comentados y rebatidos por Villanueva, en sus *Apuntes*, pp. 396-453. En *Vida literaria*, pp. 543-553 ofreció un resumen de los más importantes. El texto original en AHN, Consejos, 6298, exp. 5, Pieza Memorial de cargos, 16 fols. Detrás de cada cargo aparece la relación de acusados a los que afectaba.

fueran tan pocos los detenidos: “Lo más raro es que este cargo comprendía, según Segovia, a 84 vocales de ambas Cortes, y los procesados éramos 23; los demás estaban libres, premiados, aplaudidos”,²² algo que obsesionaba al diputado valenciano y contra lo cual clamó de forma insistente en sus *Apuntes sobre al arresto de los vocales de Cortes*, sintiéndose maltratado por ese trato discriminatorio. Lo bien cierto es que esa arbitraria decisión de quién debía ser procesado y quién no, más allá de que hubiera o no votado a favor de ciertas disposiciones de las Cortes o artículos de la Constitución que en teoría recortaban la soberanía del rey, era una caprichosa venganza que el propio rey —aconsejado por los aduladores que le recibieron y lisonjearon en Valencia—, lanzaba contra los supuestos “culpables” de haberle desposeído de su poder absoluto. Este peculiar comportamiento del monarca, hombre vengativo y suspicaz, no fue advertido por Villanueva en su momento, pues Fernando VII continuó ejerciendo *de facto* un regalismo en el que se podía reconocer un regalista confeso como era el capellán valenciano, pero en el que la propia Iglesia no dejaba de ser tan solo un instrumento al servicio del poder absoluto del monarca.²³

Los cargos siguientes eran una redundante suma de acusaciones en las que se trataba de desvelar el ideario liberal de aquellos diputados a los se acusaba de sostener desde el decreto de 24 de septiembre de 1810 la “soberanía popular” como un “axioma político”, así como las innovaciones en la constitución histórica del reino, cuyo fin era socavar la soberanía real que se había trasladado a las Cortes como representantes de la nación española, lo que suponía desposeer al monarca de su poder absoluto de inmemorial. Otros cargos se referían a la falta de libertad de los diputados leales al poder absoluto del monarca (“los diputados sanos”), a que todos fueron obligados a jurar el decreto primero de las Cortes o la propia Constitución, así como al ambiente intimidatorio que el público de las galerías producía con sus gritos o abucheos en los diputados menos propensos a las reformas que en aquel lugar se discutían y aprobaban. Pero, en esencia, la cuestión de la *Soberanía* —“nacional”, que la acusación denominó “popular”— era el meollo de todo, pues suponía según los

²² *Apuntes*, pp. 396-397; *Vida literaria*, p. 545

²³ Sobre este peculiar regalismo de Fernando VII, E. LA PARRA, *Fernando VII*, pp. 279-280 y 288-290 y “La restauración de Fernando VII en 1814”, *Historia constitucional*, nº 15 (2014), pp. 205-222.

jueces deprimir la soberanía del rey, al transferir ésta a la nación encarnada en los diputados electos de aquellas Cortes. Lo demás fue accesorio.

A partir de aquí, el proceso se fue complicando, pues los jueces se mostraron incapaces de encontrar la “figura de delito”, que no era otra para el rey que la señalada, por lo que para él los liberales eran ya culpables, aunque no hubiera respaldo jurídico para ello. Había que demostrarlo. O no, eso pensó Fernando VII ya cansado de esperar una resolución que se prolongaba al mismo tiempo que la prisión de los procesados. Aunque en un primer momento, el monarca comprendía que los magistrados necesitaban cierto tiempo para analizar tanta documentación y construir la “figura de delito” y los cargos, el 2 de junio Macanaz comunicaba a los jueces la voluntad real de ver finalizada la instrucción de las causas. Pero estos manifestaron las dificultades que iban encontrando, pues faltaban evidencias para sustanciar las causas ya que era su intención seguir siendo fieles a las leyes, como se les había encomendado. Un mes después, el 1 de julio, el rey exigía que se finalizaran las causas en cuatro días, algo imposible. El tribunal presentó su dimisión porque se veía incapaz de avanzar más rápido por la gran carga de trabajo, dimisión que no fue aceptada por el rey quien ordenó que siguiera trabajando en las causas. Cinco días después, el 6 de julio, el tribunal presentaba una Consulta en cinco gruesos cuadernos, que venía a ser un Informe de los resultados obtenidos hasta ese momento y donde se insistía en no desviarse del cumplimiento de las normas procesales vigentes. En dicha Consulta, aunque reconocían los magistrados que la gravedad de los hechos investigados era clara, se sentían incapaces de dar un juicio definitivo. Y es aquí cuando Martínez de Villela, Alcalá Galiano o Leiva plantearon una cuestión crucial: no era materia judicial, sino política la que se pretendía juzgar, de ahí las dificultades de hallar una “figura de delito”, “y si la política exige medidas prontas y eficaces carecemos de la instrucción necesaria en la materia para resolvernos con acierto. Este negocio pide no sólo conocimiento del estado que tiene la opinión en la península, sino que también exige estar impuesto de nuestras relaciones con las demás potencias de la Europa”.²⁴

²⁴ AHN, Consejos, 6298, exp. 5, Sumaria general, fol. 192r-193r. Un análisis exhaustivo de esta Consulta acusatoria contra los procesados fue realizado por Villanueva en sus *Apuntes*, pp. 198-279. Como advertía en su inicio, “el análisis que voy a hacer de esta consulta forma una parte esencialísima de

Tras esta Consulta, el rey dispuso exonerar a los jueces de la causa y sustituirlos por Benito Arias Prada, gobernador de la Sala de Alcaldes y juez de policía de Madrid, que formará un tribunal *ad hoc*. Aunque las “confesiones” de los presos ya se habían iniciado antes, el 6 de junio, la mayor de esas declaraciones de los encausados tuvieron lugar ante este nuevo tribunal que dio lugar a la formación de una causa para cada procesado. Comenzaron esas “confesiones” ese día los exdiputados Diego Muñoz Torrero, Antonio Oliveros, Antonio Larrazábal, Miguel Ramos Arispe y Joaquín Lorenzo Villanueva. El contenido de este interrogatorio lo analizaremos con más detalle en el siguiente apartado, al centrarnos en el que se le practicó al capellán doctoral. Dichas declaraciones se prolongaron hasta el 21 de julio. Las causas pasaron así a la Sala de Alcaldes el 5 de agosto, que es la que actuará con total autonomía. Por situaciones poco claras, las causas fueron trasladadas de nuevo a una comisión especial, presidida por José Arteaga, el 14 de septiembre, lo que enlenteció el procedimiento por la formación de sumarios particulares a cada encausado en un “período letárgico”, como lo llamó Lasa. La comisión tardó seis meses, de fines de septiembre de 1814 al 12 de marzo de 1815, en realizar sus trabajos, entre ellos las nuevas confesiones de los diputados presos y el embargo de sus bienes. El 11 de junio de 1815 pareció acelerarse. Mientras, los procesados redactaban su exposición al rey, cuyo contenido se asemeja bastante a las confesiones de Villanueva que luego analizamos, “el proceso no tenía estado para formar juicio” como afirmaban los jueces y nos recuerda en sus *Nuevos Apuntes*, es decir, aún no estaba concluido para emitir sentencia por tener muchos defectos: “Un hacinamiento de hechos falsos, de expresiones mal interpretadas, de testimonios vagos, no comprobados, ilegales... he aquí el estado que llegaron a tener estas causas”.²⁵ El contenido de esa exposición fechada el 9 de septiembre de 1815, que era la respuesta pormenorizada al Memorial de cargos, se halla en los *Papeles reservados de Fernando VII* en un grueso volumen de 884 folios, cuyo análisis ha servido a la profesora Frasquet para mostrar el argumentario liberal de la defensa de los procesados en estas causas de Estado.²⁶

nuestra historia, por lo mismo que en este documento se descubre el espíritu de la presente persecución” (p. 200).

²⁵ *Nuevos Apuntes*, p. 201.

²⁶ ACD, Papeles Reservados de Fernando VII, vol. 12. I. FRASQUET, “En defensa de la Constitución...”, pp. 214-216.

Una nueva comisión creada por Real Orden de 10 de octubre de 1815 que sustituía a la anterior, ordenaba que por el largo tiempo que llevaban en prisión los encausados se les tratase con consideración y que “a los que resulten convencidos de cabezas principales de las ligas que se han formado para destruir mi monarquía, atacando abiertamente los derechos de mi Soberanía y lastimando mi nombre, se les imponga el castigo a que sean acreedores por sus delitos...”.²⁷ El rey ya marcaba el camino a seguir a la nueva comisión, dispuesta a acatar las órdenes reales. Al mismo tiempo, se dejaba en poder de los reos las causas para que estos pudieran elevar sus respectivos escritos de descargo, momento en que Villanueva tuvo acceso por primera vez a las diligencias judiciales de su sumario. Un nuevo real decreto de 27 de noviembre solicitaba a los miembros de la comisión la lista de los procesados no incluidos en las leyes penales que según él habían infringido los reos contra la soberanía del monarca, es decir, el rey pedía las listas antes de las sentencias, lo que desvela que la decisión real estaba ya tomada.

El 11 de diciembre los jueces elevaban consulta al rey manifestando estas circunstancias, pero el monarca las desestimó y dictó personalmente las sentencias contra los procesados en un decreto de 15 de diciembre, en el que se insertaba la lista de los sentenciados y los lugares de destierro a que fueron condenados.²⁸ Los exdiputados y ministros laicos fueron enviados a presidio, sobre todo a los de África, mientras los eclesiásticos fueron confinados en diversos conventos, de seis a ocho años, con la consiguiente pérdida de sus empleos o sueldos y asumiendo las costas del proceso. Antes ya habían sido desposeídos de sus bienes. Algunos habían sido ya sentenciados antes, como Juan O'Donoghú, el 18 de octubre de 1814, cuatro años en el castillo de Mallorca; Díaz Caneja, el 12 de abril de 1815, diez años en África; el conde de Toreno, el 20 de mayo, a pena de muerte, no ejecutada; Tomás Istúriz, el 15 de julio, ocho años en Melilla. Un durísimo castigo, que marcará la biografía de muchos de ellos. Sin duda se trataba de una decisión arbitraria, una demostración de poder

²⁷ El texto de esta Real Orden en *Apuntes*, pp. 498-499.

²⁸ El texto del real decreto de 15 de diciembre de 1815 en AHN, Consejos, 6311, exp. 1, Pieza Villanueva, fol. 288v; *Apuntes*, pp. 500-503. Aquí añado Villanueva la situación procesal de cada uno de los encausados. En su caso dice: “su causa estaba en prueba”.

absoluto del monarca que dejaba en evidencia la inutilidad de los esfuerzos de los distintos jueces que intervinieron en esta “Causa General” contra los liberales.

6.1.2. El proceso de Villanueva y el argumentario de su defensa: la soberanía nacional como bandera

Como hemos ya indicado, Joaquín Lorenzo fue detenido en la noche del 10 de mayo de 1814 y, como los demás eclesiásticos, fue conducido a la cárcel de la Corona.²⁹ Vale la pena, por su valor biográfico, reproducir los detalles de su detención que ya recogió en los *Apuntes* y constan en el original de la causa:

«Constituido dicho señor comisionado con su ronda en la casa del señor don Joaquín Lorenzo Villanueva, presbítero, caballero de la real orden de Carlos III; le hizo pasar recado el señor juez pidiéndole permiso para hablarle; y dádole, entramos en su alcoba, donde estaba en cama, y presentes el eclesiástico y notario, le hizo entender su Señoría lo mandado en cuanto al arresto y ocupación de sus papeles; obedeció, y levantándose manifestó su despacho, en el cual se observó no haber más que una mampara con una vidriera sobre ella de cuatro pies en cuadro, y concurrir una absoluta imposibilidad de cerrarlo con seguridad. Sin embargo, informado su Señoría en el acto de los papeles existentes en dicho despacho, presente el mismo señor Villanueva, y no encontrando cosa que indicase sospecha, se puso un sello de papel con lacre en las juntas de la puerta (digo en la mampara); y echando el picaporte para reconocerlos después más particularmente, requiriéndose a los criados y personas domésticas de la misma casa, y en especial a don Bartolomé Garrido, que allí se presentaron para la conservación del sello, y que no se quite sin espresa orden de su Señoría, bajo la pena de responsabilidad y demás que haya lugar; y en seguida el señor Villanueva fue conducido por el ministro Rafael Díaz y Soto y cuatro soldados a la cárcel de la Corona, y entregado a su alcaide don Gregorio Rodríguez, que le recibió a disposición de su Señoría en clase de arrestado y sin comunicación, firmó su Señoría, eclesiástico, notario y ministros, doy fe».³⁰

Los días siguiente fueron intensos en sucesos que el mismo Villanueva recogió y narró con detalle en sus *Apuntes* y luego en su *Vida literaria*. Este proceso ya fue estudiado por Ignacio Lasa,³¹ quien también publicó las confesiones que hizo ante el tribunal,³²

²⁹ Situada en la actual calle de la Cabeza esquina a la de Lavapiés, nº 14 (actual Centro Municipal de Mayores Antón Martín), donde pueden visitarse las celdas en la planta baja de la corrala.

³⁰ *Apuntes*, pp. 460-461; *Vida literaria*, p. 449. El texto original en el expediente de su causa de Estado: AHN, Consejos, 6311, Pieza Francisco Leiva, fols. 19r-24v; y exp. 2, fols. 7r-14v con todas las diligencias.

³¹ Ignacio LASA IRAOLA, “El proceso de Joaquín Lorenzo Villanueva, 1814-1815”, *Cuadernos de Historia Hispania*, Vol. 4, CSIC, Madrid, 1973, pp. 29-81.

³² Ignacio LASA IRAOLA, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo Villanueva: (1815)”, *Scriptorium victoriense*, vol. 17, nº 3, 1970, pp. 321-336; vol. 18, nº 1, 1971, pp. 73-97, y vol. 18, nº 2, 1971, pp. 196-235.

lo que nos evita mayores detalles a la hora de indagar en su proceso, cuyo trayecto ya hemos analizado en el anterior apartado. Trataremos de ver aquellos aspectos específicos que más afectaron a su biografía y el juicio que mereció su actitud en aquel momento, así como la sentencia que recibió y debió cumplir. Especial hincapié haremos en los argumentos o ideas expresadas en sus confesiones y consideraciones planteadas en los *Apuntes* y *Nuevos Apuntes*, publicadas ambas obras ya en el Trienio, cuando la libre circulación de ideas e impresos no amenazaba su libertad.

La primera consideración que nos interesa es el clima de opinión creado en Madrid ante la llegada del rey desde Valencia y el momento de la detención de los diputados acusados de traicionar o usurpar la soberanía real. Ese clima de fanatismo religioso y político, en cuya agitación Villanueva concede destacado protagonismo al clero regular de la corte, fue el caldo de cultivo adecuado para que el rey y su círculo cortesano pudieran escudarse en la legitimidad de la persecución. Es cierto, por otra parte, que Joaquín Lorenzo siempre mostró cierto recelo, cuando no desprecio, hacia el clero regular, al que consideraba fanático y analfabeto. Los juicios que vertió sobre quienes formaban parte del Santo Oficio, las censuras de sus obras, las dificultades para optar a ciertas prebendas, los problemas de su hermano Jaime en la orden de predicadores, las experiencias habidas en Cádiz con el famoso predicador fray Diego José de Cádiz o el *Filósofo Rancio*, todo ello fue acrecentando sus diferencias con el clero regular. Aparece de forma clara en su *Vida literaria* y en muchas de sus obras posteriores a 1814, así como en los intentos de reforma de regulares cuyos trabajos había iniciado en las Cortes de Cádiz, pero que quedaron inconclusos. A esa distancia que mostraba respecto a esta parte de la Iglesia a la que él pertenecía, se sumaba el hecho de considerarse parte de una “aristocracia” del clero. Desde muy joven se rodeó y fue protegido e influenciado por obispos, arzobispos, inquisidores generales, capellanes reales, que se movían en la Corte, mientras el clero regular le parecía una clase inferior en cultura y visión de esa iglesia reformadora que creía representar a través del difuso ideario jansenista a cuya misión se entregó con entusiasmo desde su llegada a Madrid en 1780.

En efecto, como relató en sus *Apuntes* y en la *Vida literaria*,³³ al día siguiente de su detención, el 11 de mayo, fue testigo de un clima de fanatismo político que le aterrorizó. Su valioso testimonio contiene una gran viveza:

«Arrancada aquella mañana la lápida de la Constitución, se entregó a una porción de gente prevenida al intento, la cual la arrastró por las calles con algazara, prorrumpiendo en execraciones contra la Constitución, contra las Cortes y contra los presos.

Para dar a estos el torcedor que les preparó la ira de sus enemigos, y hacerles tragar otros frutos aún más amargos, que entraban en el plan de aquel día, llevaron esta tumultuaria procesión por la calle escusada donde está la cárcel de la Corona,³⁴ creciendo a la vista de ella con el ansia de los sediciosos, el clamor de los seducidos: algunos de ellos se propusieron a encaramarse hasta el cuarto principal, diciendo: “mueran los liberales”. Dentro de la misma cárcel se oyó una voz que decía: “lo que se hace con la lápida, debía hacerse con los autores de la Constitución”. Siguieron los insultos de esta facción en los días inmediatos. Viéronse varias de estas cuadrillas capitaneadas por eclesiásticos; entre estos caudillos llamó la atención el vicario de la Trapa, cuyo monasterio acababan de restablecer las Cortes.³⁵ Olvidóse este monje en aquellos momentos del retiro, del silencio y de la modestia de su profesión».³⁶

De entre esos frailes fanáticos, uno de ellos destacó sobre los demás: fray Agustín de Castro, monje de El Escorial, predicador del rey y autor y director del periódico fernandino *La Atalaya de la Mancha*, editado ya en Madrid y en cuyas páginas del día 12 de mayo apareció una lista de los presos, con lo que “parece que designaba al pueblo las víctimas que debía sacrificar su furor”.³⁷ El ejemplar de aquel día recogía toda la artillería de la reacción absolutista: “La irreligión se había apoderado de la Soberanía y había jurado no descansar hasta hacer desaparecer de nuestro suelo la fe y la monarquía”.³⁸ Ni una cosa ni la otra pretendieron nunca los diputados reunidos

³³ *Apuntes*, pp. 9-22 y *Vida literaria*, pp. 455-479.

³⁴ Como hemos dicho es la actual calle de la Cabeza, nº 14, de Madrid.

³⁵ Era fray Manuel Medrano y el monasterio el de Santa Susana. Decía de él Villanueva en sus memorias: “Era amigo mío antes, y lo ha sido después; vile en Osuna por junio del año 1823, y pretendió persuadirme que a aquel paso le obligaron contra su voluntad, y que cedió al impulso del motín por evitar mayores desastres” (*Vida literaria*, p. 456).

³⁶ *Apuntes*, pp. 9-10.

³⁷ *Apuntes*, pp. 11-22 y *Vida literaria*, pp. 456-462, sobre los ataques del P. Castro a la Constitución de 1812 y a los diputados que participaron en su elaboración.

³⁸ *Atalaya en Madrid*, 12 de mayo de 1814, Imp. del Correo político a cargo de D. Manuel Valvidares, 8 pp. Este es el nombre que recibió *La Gaceta de la Mancha* cuando se trasladó a la capital del reino. La *Gaceta* se editaba en la Mancha a favor de la Constitución y ya en Madrid cambió de orientación. Este número del 12 de mayo contiene unas *Letrillas* compuestas por un tal “Clarindo”, que dedicaba una estrofa a ciertos diputados o periódicos liberales que participaron en las Cortes. El proceso a estos periódicos y periodistas ha sido estudiado por B. SÁNCHEZ HITA, “Fernando VII contra los periodistas...”.

en Cádiz. Lo hemos mostrado en el capítulo anterior y lo deja en evidencia la simple consulta del *Diario de Sesiones*. Tampoco fue una simple copia de la Constitución francesa de 1791, como denunció insistentemente el P. Castro, pues la de Cádiz hundía sus raíces en la constitución histórica de la monarquía española pero adaptada a los nuevos modelos políticos surgidos de la revolución liberal: es la “monarquía moderada” de la que habló Villanueva y que recibía la influencia de las tesis de Jovellanos, como veremos más adelante. En desmentir esas y otras falsedades empleó muchas páginas y se desgañó Villanueva a principios de 1820 con sus *Apuntes*, ya que no lo pudo hacer antes al estar preso y luego desterrado en la Alcarria.

Pero no solo el P. Castro atacó a los liberales de las Cortes gaditanas. Una amplia nómina de frailes predicadores lanzó sus soflamas incendiarias contra quienes habían participado en aquella ceremonia reformadora de la monarquía. Como ha señalado Emilio La Parra, los numerosos sermones pronunciados e impresos en España en 1814, que celebraban el regreso del rey católico, crearon un estado de la opinión pública que condenaba el trato que liberales y afrancesados había dado a la religión, a la Iglesia católica y al propio monarca. Estos sermones fueron elemento central del discurso contrarrevolucionario que se impuso con todas las herramientas del Estado absoluto a partir de aquel año, el cual usó Fernando VII sin límite pues el sermón era el instrumento propagandístico y de adoctrinamiento más poderoso de aquella época. La base teológica de estos sermones era el pesimismo antropológico de san Agustín, en el que el pecado original lastraba toda la historia de la humanidad, así como una visión providencialista de la historia. En esos sermones, la guerra de Independencia fue una guerra de religión y Fernando VII un enviado de Dios para salvar a su pueblo y alejarlo de la revolución liberal. La alianza del trono y el altar era, pues, un mandato divino que se resolvía a favor del poder hegemónico del altar, de la Iglesia y sus ministros. El lenguaje político se teologizó.³⁹ Ese era un territorio que Villanueva conocía bien, aunque su sentido de la disputa de poder se inclinaba hacia el lado del regalismo que había defendido siempre, la disputa de las dos potestades: la temporal y la dogmática. Por esa razón, pronto se vio que trono y altar se

³⁹ E. LA PARRA, *Fernando VII*, pp. 285-290.

distanciaron porque Fernando VII prosiguió la política regalista que definió las relaciones con la Iglesia de sus antecesores en el trono durante el siglo XVIII. Ello explica también que, aún durante el Trienio, Villanueva se mantenga fiel al rey como buen vasallo y vuelque toda su furia por su persecución en los magistrados y cortesanos que rodeaban al monarca. El viejo lema del “despotismo ministerial” que tanto se utilizó para defenestrar a Godoy y que se resumía en la expresión “¡Viva el rey y muera el mal gobierno!”.

Junto a la *Atalaya* del P. Castro, Joaquín Lorenzo recordaba algunos otros predicadores que atizaron el ambiente descrito contra los liberales.⁴⁰ Es el caso del mercedario fray Manuel Martínez, que también cambió de “partido” en 1814, algo de lo que Villanueva acusaba a numerosos personajes de la época (diputados, funcionarios, periodistas, predicadores) que durante la época de las Cortes adularon la Constitución y las Cortes y ahora cambiaban de chaqueta, sotana o levita: “No reflexionó el reverendo, que este retroceso suyo a las filas del servilismo, podía ir a las piadosas manos de aquel Ostolaza que dijo en las Cortes que debíamos observar la constitución, porque la hemos jurado y somos católicos”.⁴¹ Y recordaba cómo este mercedario durante todo el Trienio “permaneció en su convento de Madrid, sin que nadie le hiciese cargo de sus atentados contras las Cortes, no obstante que corría de mano en mano esta paladina confesión suya”.⁴² Era una obsesión argumentativa muy presente en los *Apuntes* y la *Vida literaria*,⁴³ que utilizaba como su particular venganza contra quienes le habían acusado en los años gaditanos de ser un “cambiacolores” e inconstante en sus opiniones políticas.

Villanueva se lamentaba de la pasividad del vicario eclesiástico de Madrid, Francisco Ramiro Arcayo, ante “los sermones sanguinarios que estaban predicando en Madrid

⁴⁰ *Apuntes*, pp. 32-39; *Vida literaria*, pp. 464-489.

⁴¹ *Vida literaria*, p. 468 y 481-482, 497. Blas Ostolaza (Trujillo, Perú, 1771-Valencia, 1835), “corifeo de aquella comparsa”, fue diputado en las Cortes extraordinarias, deán de la catedral de Murcia, confesor honorario del rey y uno de los más férreos defensores del poder absoluto de Fernando VII. Cuando Joaquín Lorenzo pasó por Murcia en 1823, de regreso de Italia, coincidió con la detención de Ostolaza que huía por los tejados de la ciudad. Murió fusilado en Valencia durante el motín popular del verano de 1835 en aquella ciudad.

⁴² *Vida literaria*, p. 478.

⁴³ Por ejemplo, *Apuntes*, pp. 92-130, donde analiza las contradicciones de los informantes solicitados por el rey, cuyas declaraciones son motejadas “el sí y el no de los informantes”; *Vida literaria*, pp. 492-512.

el presbítero don Bartolomé Ayuso, ex-trinitario calzado y organista; el capuchino fray Justo de Madrid; los hermanos Reinantes, religiosos de San Francisco, y otros, que parecían haber olvidado el espíritu de su ministerio, y hasta el carácter de su profesión”, o “el sermón predicado en la Concepción jerónima por el P. don Lope Merino, y anunciado por carteles incendiarios” en los que se acusaba al conde de Toreno de “haber venido a esta Corte a repartir dinero para sublevar al pueblo”. E inquiera al vicario, “¿Ignoraba el escándalo que causó en el piadoso pueblo el P. don Gregorio Rodríguez y Carrillo, monje de san Basilio, en varios sermones predicados en la parroquia de san Ginés a fines de diciembre de 1814, con las calumnias ridículas que levantó a los diputados perseguidos, a presencia del santísimo Sacramento?”. Tan radicales eran aquellas soflamas que el P. López Merino, presbítero del oratorio del Salvador y uno de los agitadores señalados por Villanueva, llegó a denunciar — por extremista— un sermón predicado por el exfraile Bartolomé Ayuso en la iglesia de San Basilio: “¿Qué tal sería aquel sermón cuando escandaliza a este predicador incendiario?”, se preguntaba Villanueva. Y una muestra del fanatismo, de las muchas que recordaba el capellán real era cuando “el vicerrector de los hospitales, don José Llera Galindo (y aspirante al rectorado que no se le dio) predicando al consejo real en la cuaresma de 1815, pidió al gobierno que dejase podrir los presos en las cárceles; y que este sermón llenó de horror al pueblo y a algunos de los mismos consejeros”.⁴⁴ También integraban esa cohorte de absolutistas confesos Justo Pastor Pérez, autor del *Lucindo* y uno de los delatores en este proceso, los capellanes de honor Molle y Hualde, el arzobispo de Santiago, Rafael de Múzquiz, “uno de los insignes lisonjeros de Godoy”, el obispo auxiliar de Madrid y luego de Calahorra, Atanasio Puyal; el citado Blas Ostolaza, quien llegó a meter a Villanueva en un gran apuro ante la Regencia.⁴⁵ “Sermones sanguinarios”, como los denominó Villanueva, fueron también los del carmelita descalzo P. José del Salvador, confesor del rey, el 27 de noviembre de 1814; o el del propio Ostolaza del 21 de diciembre del mismo año, “nube preñada de soeces calumnias”. Todos ellos publicados con la complicidad del juez de imprentas, Nicolás

⁴⁴ *Apuntes*, pp. 32-33.

⁴⁵ *Vida literaria*, pp. 476-477. Justo Pastor, que estaba en Valencia cuando Fernando VII regresó a España en abril de 1814, fue autor del *Diccionario razonado* al que respondió Gallardo con su *Diccionario crítico-burlesco*. G. Ramírez, “Sobre la autoría del *Diccionario razonado* (1811)”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, n° 27 (1996), pp. 5-26.

María de Sierra (1750-1817), secretario de Gracia y Justicia, diputado “servil” en Cádiz y consejero de Estado, quien en 1811 se quejaba de los abusos ministeriales de Caballero. O la actuación del teniente vicario general Miguel Oliván, “compañero mío como capellán de honor e íntimo amigo”, que delató con ayuda de testigos al secretario de la patriarcal y vicariato general de los reales ejércitos y de la Armada, Juan Antonio López, por participar con voces y algaradas en las galerías de las Cortes cuando se trató de mudar a Madrid la Regencia, causa que resultó sin condena tras la prisión sufrida por el acusado. Mientras el sermón del P. Vicente Román y Linares pedía “una mirada clemente y benigna a esas cárceles, a esos encierros y prisioneros ocupadas por tantos españoles”, que al menos imploraba la clemencia a quienes resultaran culpables de los procesos en que estaban inmersos. Como recordaba Joaquín Lorenzo en su autobiografía, “a este abuso de la palabra de Dios”, el cardenal Luis de Borbón, arzobispo de Toledo, dirigió una tardía pastoral el 23 de enero de 1819 que sirvió “para dar testimonio a la religión marchitada y a la santidad del púlpito profanada por el furor de las pasiones”.⁴⁶

En ese clima debe situarse el proceso de Villanueva y de los demás diputados liberales. Tras su detención, todos los presos quedaron incomunicados.⁴⁷ Ese aislamiento forzado solo se rompió por parte de Joaquín Lorenzo apenas un mes después —el 7 de junio— tras padecer “la enfermedad habitual de flato”, para lo que el juez Leiva puso todos los remedios posibles para su curación, médico y medicinas, atenciones que no recibieron otros presos como Juan Nicasio Gallego o Isidoro de Antillón, que fue víctima de un cruel trato tras su detención.⁴⁸ Este incidente, el de la enfermedad de Joaquín Lorenzo, no sabemos si fue consecuencia del auto del juez

⁴⁶ *Vida literaria*, pp. 483-484. Villanueva apoyó de forma entusiasta, a propuesta del conde de Toreno, el nombramiento de Luis de Borbón como presidente de la nueva Regencia “liberal” formada el 8 de marzo de 1813, siendo el propio Villanueva quien acudió a comunicárselo. C. M^a RODRÍGUEZ, *Don Luis de Borbón*, pp. 221-223. Sobre el momento de esta pastoral en la vida del cardenal, pp. 282-283.

⁴⁷ Las quejas por la incomunicación son frecuentes desde el principio, en que ni se le dejó tinta o papel; o confesarse, como prohibió el juez Arias Prada en julio de 1814 (*Apuntes*, pp. 289-291). Cómo venció estas dificultades para escribir los *Apuntes* lo narra en *Vida literaria*, pp. 542-543 y en el prólogo de la propia obra.

⁴⁸ Pedro RÚJULA, “Isidoro de Antillón y la represión de los diputados liberales en 1814”, *Teruel*, n^o 95-96 (2014-2015), pp. 251-265. Fue detenido, en un estado de salud lamentable, el 2 de junio en Mora de Rubielos donde residía su tío Jacinto, a pesar de lo cual el ministro Macanaz ordenó su traslado a la cárcel de la Aljafería de Zaragoza. El traslado no se culminó, pues murió en Santa Eulalia del Campo en la mañana del 3 de junio.

Leiva del 6 de junio para que comenzase su declaración.⁴⁹ Aun así, no le impidió declarar ante Leiva. Este primer interrogatorio judicial, que también se hizo a los diputados Muñoz Torrero, Larrazábal, Oliveros, López Cepero y Ramos Arispe — todos ellos eclesiásticos—, se llevó a cabo del 11 al 26 de junio con catorce preguntas, más como un tanteo indagatorio que un verdadero interrogatorio, al que siguió otro más exhaustivo el 21 de julio que comprendía cuarenta y dos preguntas.⁵⁰

Las respuestas de Villanueva giraron en torno a dos ejes argumentales: la fidelidad al monarca y su soberanía, por una parte; por otra, que su actuación como diputado obedecía al mandato recibido tras su elección como tal, con la misión de mejorar la Constitución española, en cuya tarea nunca pensó que con ello lesionaba derechos del rey. Pero en esencia, la clave de bóveda de todo el sistema acusatorio y de la defensa era si había reconocido —o no— la soberanía de la nación, al apoyar el decreto 1º de las Cortes o la aprobación del art. 3º de la Constitución. Como advirtió ya Ignacio Lasa, “sería engañarse querer retratar a Villanueva en sus ideas políticas únicamente a través de sus declaraciones y más tarde en su confesión con cargos. Lógicamente cuidaría mucho Villanueva en sufrir el menor desliz en sus declaraciones. Jurista consumado y polemista experimentado, disponía de los principales resortes para salir bien parado en un enfrentamiento del género. No hemos de olvidar que ante él está don Francisco de Leiva, compañero suyo en el congreso de las Cortes”.⁵¹ En efecto, a la 5ª pregunta de ese interrogatorio⁵² respondió

«que la declaración que supo entonces haber hecho las Cortes el día 24 de septiembre acerca de la soberanía de la nación, no la creyó contraria a los derechos que ya entonces competían y competen al Sr. D. Fernando Séptimo como Rey de España [...], porque el declarante por soberanía de la Nación entiende los derechos originarios que tiene toda nación así para elegir el género de Gobierno que tuvo por conveniente al formar su sociedad como los derechos también inherentes y originarios que tiene para cuidar de su conservación en los casos extraordinarios que le pueden ocurrir».⁵³

⁴⁹ AHN, Consejos, 6311, pieza “Sobre enfermedad de Don Joaquín Lorenzo Villanueva”, 6 fols. I. Lasa, “El proceso de Joaquín Lorenzo...”, pp. 38-39 sugiere que fue una treta de Villanueva para ganar tiempo antes de declarar. Queda a la imaginación de cada lector de estos documentos.

⁵⁰ Estas preguntas están en *Apuntes*, pp. 492-496.

⁵¹ I. LASA, “El proceso de Joaquín...”, pp. 40-41.

⁵² Decía así: “Si en las Cortes generales y extraordinarias se hizo alguna declaración contraria a la Soberanía, que dice el declarante ha reconocido siempre y reconoce en el señor don Fernando VII”.

⁵³ AHN, Consejos, 6311, exp. 1, Pieza Villanueva, fol. 63r-v

Uno de esos “casos extraordinarios” era, en opinión de nuestro biografiado, el que vio la nación española a raíz de los sucesos de mayo de 1808. Este concepto de soberanía nacional en Villanueva tiene un matiz claramente tradicional eclesiástico, anclado en toda su teoría del sometimiento a las legítimas potestades o legitimidades constituidas. Así se aprecia en la respuesta a la sexta pregunta donde se le cuestionaba si esa sociedad tenía derecho a alterar su constitución esencial en esos casos especiales, sin el consentimiento del rey. La respuesta conforma buena parte de su teoría política, pues

«como súbdito o vasallo, y en el caso de que como tal solo le toca obedecer a las leyes, no reconoce más principio que el que lo ha sido siempre de su conducta, como es notorio, esto es que cualquiera que sea el estado de la sociedad debe sujetarse a las autoridades constituidas y así podía decir que no tiene sobre esto más opinión en el estado en que se haya de simple particular que el creerse obligado por conciencia a obedecer a las potestades».⁵⁴

Pero hay dos casos en que una nación no sigue este patrón: en primer lugar, cuando el rey está presente y entonces en ningún caso se puede alterar el marco legal sin anuencia real; en segundo lugar, en el caso de que el rey esté cautivo, como sucedió en 1808. En esta última situación, Villanueva entendía que la nación adoptó por sí misma medidas dictadas por un celo prudente para poder repeler la fuerza enemiga del ejército invasor, pero para ello no era necesario variar esencialmente la constitución del reino, algo en lo que no ha sido jamás conforme el declarante. Esta aparente contradicción la resolvía conciliando ambas soberanías: las Cortes debían ser obedecidas como potestad suprema en ausencia del rey, pero una vez retornado este es obligado obedecer al rey y sus decretos.

Durante esos días finales de junio y principios de julio de 1814 en que los presos pudieron tener contacto con el juez Leiva, se planteó por parte de los diputados López Cepero, Feliu, Maniau y otros la posibilidad de exponer al rey su situación y pedir clemencia, lo que el juez comunicó al rey y este autorizó el 1 de julio a que así se hiciera. Dos días después presentaban sus exposiciones al monarca López Cepero, Maniau y Feliu, el 4 y 5 lo hacían los demás. Villanueva presentó su exposición el 4 de julio, escrito que en opinión de Lasa Iraola “rezuma fragancia de empalagoso

⁵⁴ AHN, Consejos, 6311, exp, 1, Pieza Villanueva, fol. 65r.

servilismo al rey”. Es cierto que así lo parece, pero no era posible otro lenguaje en la apurada situación en que se hallaba el capellán real, pues deseaba sobre todo que le liberasen, haciendo recaer todo el peso de su desgracia en los jueces, más que en el propio rey a quien consideraba engañado y manipulado por cortesanos y consejeros. Así lo manifestaba en la citada exposición:

«Protesta, Señor el suplicante con la sinceridad de buen español y fidelísimo criado de V.M. y es público y notorio que este ha sido el plan de su conducta política y privada durante la tribulación con que ha afligido a España la Divina Providencia, habiéndosele oído constantemente el vivo deseo de que se consolidase nuestra felicidad con la deseada vista de V.M. para bien y consuelo de todos los españoles. Puede ser que haya tenido la desgracia de equivocarse algunas veces en sus dictámenes como hombre y como inexperto en las materias políticas ajenas de su profesión. Mas en medio de las equivocaciones que pueda haber padecido por su ignorancia y falta de experiencia, ha debido a Dios un perpetuo deseo de acertar en todo para bien de V.M. y del Reino, y que nunca ha padecido la menor quiebra en su ánimo la acendrada lealtad y el amor a Vuestra Augusta Persona y la gratitud a la alta honra con que V.M. le ha distinguido siempre».⁵⁵

Concluía esta exposición solicitando la “Real clemencia” para que “tenga a bien concederle su Real beneplácito y licencia para retirase a servir la canonjía de la Santa Iglesia de Cuenca, donde pueda acabar sus breves días”. Aunque Villanueva denunció que las representaciones no llegaron al rey, lo cierto es que el ministro Macanaz devolvía, de orden del monarca, el 21 de julio dichos escritos desestimados al juez, quien no lo comunicó a los presos, que es de lo que se quejaba el diputado valenciano, pues “en la cárcel no lo supe, ahora lo sé”, dijo en sus *Nuevos Apuntes*. Lasa acusó a Villanueva de “poca seriedad” o “error imperdonable” por este incidente, pero lo dejó claro en la obra citada: “Que las representaciones tuvieron *resultas* es cierto que no fueron *favorables* es claro; hasta aquí no hay queja. Pero que no se comunicasen estas *resultas* a los presos. ¿en quién consistió? Este es el *vilipendio* de que se quejan los *Apuntes*”.⁵⁶ El 11 de julio comenzaron las segundas declaraciones, tarea que encargó Macanaz al juez Benito Arias Prada, uno de los firmantes del “manifiesto de los Persas”, que entonces era gobernador de la Sala de Alcaldes. La finalidad de este segundo interrogatorio a los presos era confirmar que los informes de los testigos

⁵⁵ AHN, Consejos, 6311, exp. 3, fols. 19r-20r. Sobre estas representaciones, *Apuntes*, pp. 196-198. Se cruzaron con la Consulta que los jueces elevaron al rey el 6 de julio (*Apuntes*, pp. 198-279).

⁵⁶ *Nuevos Apuntes*, pp. 208-209.

concordaban con lo que los acusados decían, para lo cual era necesario disponer de los cargos de los que se les imputaba para que los procesados se vieran concernidos por hechos concretos sucedidos en aquel periodo de las Cortes gaditanas. Las declaraciones comenzaron el 21 de julio con Joaquín Lorenzo Villanueva como primer declarante. Debía responder a veintiocho preguntas que formaban el Memorial de cargos,⁵⁷ de los que el principal giraba en torno al debate del art. 3º de la Constitución sobre la soberanía nacional. La respuesta de Villanueva insistía en argumentos anteriores, pues su voto a favor de dicho artículo,

«fue un voto en el sentido que tiene ya manifestado; porque por soberanía esencial entiende los derechos radicales e inherentes a toda sociedad los cuales en una monarquía templada como la nuestra en nada derogan a su juicio a la soberanía del rey».⁵⁸

Y sobre la supresión de las palabras del tercer artículo que decían “que a la nación pertenecía el derecho de adoptar la forma de Gobierno que más le conviniere”, respondió que no se acordaba y que sólo podía decir que con la palabra “esencialmente entendí el sentido ya dicho, esto es, de los derechos radicales de las sociedades” por lo que no había el menor riesgo de atentar contra la soberanía del rey. De lo contrario, no hubiera nunca votado así. De esa forma lo confirmaba en sus *Apuntes*, pues partieron todos los diputados de “un convencimiento legal de que todos votaron libremente y por el testimonio de su conciencia” y en ellos incluía muchos diputados que no habían sido procesados (Borrull, Gutiérrez de la Huerta, Llamas, Lera, Dou, etc.).⁵⁹ Y aún más: “Que el art. 3º de la Constitución, lejos de ser obra de una facción, fue propuesto como los demás por la misma comisión, y aprobado por 128 vocales contra solos 24, de los cuales Borrull dijo que reconocía la ‘soberanía’ de la Nación”.⁶⁰ Ello no evitó que algunos de los testigos, como Benito Corpas, señalara a Joaquín Lorenzo “por uno de los principales del partido liberal”, lo que sabía por las informaciones que oyó en Madrid cuando el alboroto que hubo en Cádiz al trasladarse el Gobierno en septiembre de 1813, acusación que también mantuvo el capellán Francisco José Molle, uno de los principales delatores contra

⁵⁷ El análisis de estos veintiocho cargos de forma crítica en *Apuntes*, pp. 396-450.

⁵⁸ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fol. 72v.

⁵⁹ *Apuntes*, p. 392.

⁶⁰ *Apuntes*, p. 393.

Villanueva.⁶¹ Este incidente, que se produjo el 16 de septiembre cuando las Cortes ya estaban disueltas, fue uno de los cargos (el 23) a los que se tuvo que enfrentar, pues suponía que él había atizado al pueblo de Cádiz para que se opusiera al traslado de la Regencia a la isla de León y luego a Madrid, sin permiso de las Cortes ante la amenaza de una epidemia de fiebre amarilla. Contó para ello con la ayuda forzada del diputado de Nueva España José Miguel Gordo, quien testificó ante la Regencia que era preciso, como le había dicho Villanueva, que se reuniesen las Cortes para autorizar dicho traslado del gobierno. Negó el diputado valenciano que se hubiera producido una alteración tumultuaria del orden y su vehemente actuación obedeció solo a su deseo de evitar un motín popular.⁶²

Tras pasar las causas a la Sala de Alcaldes y hacerse cargo de ella, se tramitaron el 19 de agosto al fiscal, quien propuso que se discutiera en Sala plena, como así fue el 11 de septiembre donde se decidió que las causas pasaran a una nueva Comisión especial creada tres días después. Esta Comisión llevará a cabo, en los tres meses que actuó, la confiscación de bienes de los reos y las confesiones con cargos. Dos aspectos que afectaron de lleno a Villanueva. La confiscación había sido ordenada por el fiscal Mateo Zendoquiz, comenzando por el embargo de los bienes de los procesados. El requerimiento de embargo de los bienes de Joaquín Lorenzo comenzó el 23 de octubre de 1814, al presentarse en su casa de la plazuela de Santa María, casa del Rincón, sin número, cuarto segundo, y requerir a su sobrino José Juan Villanueva y al dependiente de la casa, Manuel Fermín Garrido, que dijese qué bienes poseía Joaquín Lorenzo. A partir de aquí comienza una relación de los objetos y enseres de la casa, que principia en “una quadro de San Francisco de Paula de dos tercias de alto y correspondiente ancho su marco dorado”, siguen otros retratos enmarcados entre ellos los de Campomanes, Cicerón o Carlos Lebrun, tal vez el pintor cortesano del absolutismo francés porque no puede ser el autor de los *Retratos políticos de la revolución de España* (Filadelfia, 1826), otro Carlos Le Brun que tal vez llegó a conocer

⁶¹ Los cargos particulares a Villanueva en AHN, Consejos, 6298, exp. 5 (Memorial de cargos), fols. 13r-v.

⁶² AHN, Consejos, 6298, exp. 5 (Memorial de cargos), fol. 10r. Este incidente en *Apuntes*, pp. 432-434; *Vida literaria*, pp. 553-557; *Mi viaje*, pp. 525-527; AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 83v-84r y con nueva respuesta en las “confesiones”, fols. 208r-212r e I. LASA, “Las confesiones de Joaquín...”, 1971, pp. 218-220.

a Villanueva porque estuvo en Cádiz durante la época de las Cortes.⁶³ Siguen prendas de vestuario eclesiástico, ajuar doméstico y el listado de su biblioteca, formada por una rica y selecta colección de libros: desde el *Acta Santorum* de los bolandistas, los *Sinodales* de la Iglesia de Toledo, breviarios, obras de teología, historia de la Iglesia, decretos de la Iglesia galicana, obras del obispo Bertrán, de San Agustín, Fr. Luis de León, Fr. Luis de Granada, Martín de Azpilicueta, Gracián, Erasmo, Luis Vives, con un conjunto de obras en francés y hasta una edición de los fueros del reino de Valencia o sermones en valenciano. También ejemplares de sus obras editadas.⁶⁴ Una biblioteca que muestra bien a las claras sus influencias y las fuentes que alimentaban sus obras. Todos estos bienes embargados fueron depositados en casa de don José Miguel de Zalarán, apoderado y mayordomo del marqués de Valmediano, que vivía en la calle de Alcalá, nº 7, cuarto tercero, “frente a la de los Cristales” para que estuvieran a disposición de la Comisión.

Le fueron confiscados bienes en dos lugares:⁶⁵ en Madrid los ya citados de su casa, y en Cuenca. En Xàtiva se requirió la información a las autoridades de su ciudad natal, donde la respuesta fue negativa: no tenía inmuebles de su propiedad, pero sí su hermano Lorenzo Tadeo;⁶⁶ y ninguno de los dos hermanos disponía de bienes muebles allí. Por último, del obispado de Cuenca recibía unas rentas de las que solo disponía en ese momento una escasa cantidad; no poseía tampoco bienes de ningún tipo en dicha ciudad. El cabildo, en su respuesta de 24 de noviembre de 1814, detallaba las rentas que debía percibir, la escasez de lo disponible y la constatación de que “a consecuencia del ofrecimiento que hizo dicho Sr. Villanueva de todas las rentas de su canonjía a beneficio de las urgencias del Estado, y que debieron entregarse al

⁶³ Francisco CUEVAS, “La Historia a través de sus personajes: sátira política, biografía y reconstrucción histórica en los *Retratos políticos de la Revolución de España* de Carlos Le Brun”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 11 (2003), pp. 149-178. Le Brun incluyó un retrato literario de Villanueva bastante mordaz y lleno de sarcasmo, pp. 21-24.

⁶⁴ AHN, Consejos, 6311, exp. 6, fols. 2v-6r. Esta relación de su biblioteca daría para un buen estudio.

⁶⁵ El balance de los bienes embargados lo hizo Ignacio Lasa con errores, siguiendo el expediente de la causa seguida a Villanueva: AHN, Consejos, 6311, exp. 6, 67 fols.; I. LASA, “El proceso de Villanueva...”, pp. 53-56.

⁶⁶ Lorenzo Tadeo disponía de una parcela de tierra en la partida de Bixquert a la Fuente Quintana, adquirida en 1803; en 1804 compró el dominio útil de tres jornales de tierra de algarrobos, una casa de campo con corral (casa de Davó), tres jornales de tierra de algarrobos y olivos, todo ello en Bixquert (AHN, Consejos, 6311, exp. 6, fols. 11r-13r). También poseía una parte de la casa familiar que en 1820 aún no se había vendido por tener cargada un censal a carta de gracia de 1.000 libras, cuyo beneficiario era el Cabildo de la Seu (AHCX, Libro de Actas Capitulares nº 88, cabildo de 8 de febrero de 1820).

recaudador respectivo de la Real Hacienda hasta el tiempo en que cesó dicho Sr. en la Diputación de las llamadas Cortes generales, no se puede dar una razón más anterior y antecedente que la que va expresada”.⁶⁷

En efecto, su sobrino y “encargado de la casa de D. Joaquín Lorenzo Villanueva”, José Juan Villanueva, escribía a la Comisión pocos días antes del informe del cabildo conquense en solicitud de auxilio económico procedente de las rentas de la canonjía, dados los elevados gastos que su tío había generado desde su salida de Madrid el 1 de diciembre de 1808 huyendo de los franceses. Incluía un relato de esta huida y de su periplo por Xàtiva, Sevilla, otra vez Xàtiva y el viaje a Cádiz para asistir a las Cortes, pues “para poder hacer este igualmente que para hacer los dos anteriores tuvo que valerse de la generosidad de sus amigos, contrayendo una porción muy considerable de deudas, que todavía no ha podido satisfacer”. Esto era así porque ya no percibía rentas de la capellanía real y las de la canonjía de Cuenca las había cedido al erario público, como hemos visto, manteniéndose solo de las dietas como diputado que solo en parte había cobrado. Ante esa situación se lamentaba el sobrino de que “yo he suplido desde que está preso, ya de lo que yo tenía, y ya de lo que algunos amigos compadecidos han tenido la bondad de prestarme”. Poco efecto tuvo esta petición, pues no resolvía el cabildo las cuentas por retraso en ello del administrador del cabildo, Juan Bravo Alonso, que solo ante una nueva queja y petición de ayuda del sobrino, presentada el 25 de mayo de 1815, se pudo hacer realidad. Angustiado por las deudas, que “me han puesto a mí en la precisión de contraer muchos y grandes empeños para atender a su subsistencia y la de su familia, empeños que no puede satisfacer”, solicitaba que el administrador de las rentas le entregue las devengadas ya y estime las que se irán devengando. El 14 de junio el cabildo comunicaba cuáles eran las cantidades disponibles de la canonjía de Joaquín Lorenzo: 9.346 reales, 29 maravedís en metálico y otros 3.809 rs, 29 ms del resto de frutos, de los cuales ordenó el obispo de la diócesis, Ramón Falcón y Salcedo, se abonasen “con la más posible brevedad” 6.000 rs de orden de la Comisión comunicada al administrador el 26 de

⁶⁷ AHN, Consejos, 6311, exp. 6, fols. 21r-22r. Acuerdo del Cabildo de la Santa Iglesia de Cuenca de 24-11-1814. Lo recibido hasta el 28 de octubre de ese año ascendía a 11.776 reales, 5 maravedís, según certificación del secretario capitular (fol. 46r) y renta de los frutos de los años 1811 a 1813 (fols. 47r-48r).

junio. Será un año después, estando ya Joaquín Lorenzo confinado en La Salceda, cuando su hermano Lorenzo Tadeo en representación de él, solicite el levantamiento del embargo de los bienes confiscados en Madrid y los frutos de la canonjía. A esta solicitud, fechada el 15 de mayo de 1816 se le respondió una semana después aceptando el desembargo de los bienes, pero reduciendo las rentas de la canonjía a un tercio de las mismas, mientras las otras dos terceras partes se aplicaban a los Reales Hospitales de Madrid.⁶⁸

Pero tal vez el núcleo del proceso a Villanueva se encuentre en las “confesiones” que efectuó ante el juez delegado de la Comisión, Manuel José Rubio, quien comenzó a tomar declaración, en primer lugar, al canónigo López Cepero el 29 de noviembre de 1814. Las “confesiones” de Villanueva tuvieron lugar del 1 al 11 de febrero de 1815, en siete sesiones, los días 1, 2, 6, 8, 9, 10 y 11 de ese mes, con la presencia del fiscal eclesiástico, pero sin notario.⁶⁹ Eran las segundas declaraciones, pues las primeras que ya hemos comentado tuvieron lugar los días 11 de junio y 21 de julio de 1814. Las de ahora son la respuesta extensa a las acusaciones del Memorial de cargos, unos generales y otros particulares contra él. Se ha de tener en cuenta las circunstancias en que se efectuaron estas confesiones a la hora de considerar su credibilidad o servir de esqueleto para construir el ideario político del exdiputado valenciano, aspecto que trataremos con algo más de extensión en el apartado 8.3. Villanueva llevaba ya más de ocho meses en prisión en parte incomunicada, había comenzado a redactar sus *Apuntes* de forma clandestina, había pedido clemencia al rey que no había sido atendida y estaba en la más profunda miseria tras el embargo de todos sus bienes y rentas, por lo que su sobrino y hermano habían intentado recuperar parte de sus ingresos. Cuando leemos algunas de sus respuestas no sabemos si son sinceras, si obedecen al arrepentimiento o a una retractación forzada por la angustia extrema con que vive el proceso y que queda patente cuando se leen los *Apuntes* y, más aún, los *Nuevos Apuntes* en respuesta a las *Cartas* de uno de los jueces, Antonio Alcalá

⁶⁸ AHN, Consejos, 6311, exp. 6, fols. 17r-18r (escrito de José Juan Villanueva, 12-11-1814) y fols. 56r-67v (resolución embargo).

⁶⁹ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 92r-244v. El análisis de su contenido en I. LASA, “El proceso de Villanueva”, pp. 56-70. Fue transcrito íntegramente por este autor en “Las confesiones de Joaquín Lorenzo...”, art. citado. En *Apuntes*, pp. 313-320 y 351-354, explica las condiciones en que estas se hicieron, cuándo se le autorizó a comunicarse por primera vez con sus hermanos, las fechas, los cargos, etc.

Galiano, donde todo rezuma indignación, enfado, clamor por la injusticia y los abusos de los jueces o funcionarios que intervinieron en las distintas fases del proceso. Casi un millar de páginas de argumentaciones jurídicas, imprecaciones políticas, quejas airadas y llamadas a la opinión pública ya en el Trienio, cuando podía dar a la luz esos lamentos y los sufrimientos padecidos por los diputados presos unos años antes. Un ejemplo de esa retractación forzada —lo que ahonda en la escasa credibilidad a la hora de definir su verdadero ideario político—, es la respuesta que dio al primer cargo, de los veinte a los que tuvo que responder. Le inquiría el juez Rubio confirmase lo dicho en su declaración anterior, si “fue uno de los que debiendo guardar en su corazón y obras el amor y respeto que se merece el rey N. Sr. cooperó de una manera indudable a la depresión de su soberanía faltando en cuanto por su carácter debió decir y hacer para que los demás imitasen su ejemplo”. A lo cual respondió

“que nada de cuanto diga en esta su confesión debe entenderse por ningún caso dirigida a sostener ni defender la Constitución y los Decretos y providencias de las Cortes, pues en todo venera y obedece y obedecerá como fiel súbdito, vasallo y capellán de su amado rey el señor don Fernando el Séptimo, los decretos y providencias posteriores de S.M.”.⁷⁰

Que dijera esto en ese momento muestra a las claras su falta de sinceridad, sin duda acuciado por la presión del interrogatorio y su situación procesal, porque es evidente y lo hemos visto ampliamente en el capítulo anterior de esta biografía, que su defensa de la Constitución y de los decretos de las Cortes fue total, entusiasta y combativa, a través de sus numerosas polémicas habidas en Cádiz.

Las veinte preguntas de esta confesión se basaban en el Memorial de cargos ya citado que contenía veintiocho acusaciones, que a su vez se nutría de los Informes solicitados en el auto del juez Leiva el 21 de mayo de 1814. Quince de esos cargos se correspondían con quince de las veinte preguntas de la confesión, es decir, hay un paralelismo evidente entre ambos, cargos y preguntas. Ignacio Lasa clasificó estas preguntas acusatorias en tres grupos. En primer lugar, las acusaciones de orden político general que se basaban en haber participado del “partido” —se sobreentiende que el liberal— que operó para deprimir la monarquía mediante el

⁷⁰ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fol. 93r; I. LASA, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo...”, 1970, p. 323.

principio de la soberanía nacional. En segundo lugar, las acusaciones de orden político concreto dirigidas contra ese “partido”, del que consideran es él uno de sus seguidores o partícipe, organizador de la aprobación de ciertos artículos de la Constitución y decretos o hechos sucedidos durante las sesiones o fuera de ellas (altercados, presión ambiental). Por último, las acusaciones concretas contra Villanueva como sospechoso de ser “liberal”. Las respuestas al primer tipo de acusaciones, especialmente la 3ª, 4ª y 12ª, se centraban en la cuestión nuclear como ya hemos indicado antes: la de la soberanía. Villanueva se sacude de encima el cargo de haber aceptado el decreto 1º de las Cortes de 24 de septiembre de 1810 con la coartada verdadera de que él no estaba allí. Como sabemos, llegó un mes después a Cádiz. Más complicado le resultaba justificar su defensa y voto favorable en el debate del art. 3º de la Constitución, el que atribuía la soberanía a la nación española. Volvió a insistir en argumentos similares a los declarados en junio y julio del año anterior, tratando de convencer al tribunal de que “las que se llaman innovaciones, no son sino las leyes antiguas y fundamentales del reino, y que tan lejos ha estado el Pueblo español de ser preocupado en esto por las Cortes, que él mismo ha deseado el restablecimiento de las dichas leyes fundamentales”, por lo que

“la *Soberanía nacional* declarada por las Cortes no está apoyada en principios seductivos, sino en el derecho natural y en la doctrina de los más sabios teólogos y publicistas, y que su declaración fue el áncora que salvó a España de un naufragio”.⁷¹

Esta afirmación precedía a una documentada argumentación con citas de los decretos de la Junta Central, textos de Juan Pérez Villamil, Nicolás María Sierra, los Concilios toledanos, de diputados “serviles” y liberales, la doctrina tomista defendida en las *Angélicas Fuentes* sobre el origen de la soberanía y la *Memoria en defensa de la Junta Central* de Jovellanos, autor al que cita en dieciséis ocasiones en los *Apuntes* como inspirador de buena parte de estas teorías —como la idea de “supremacía” para designar la soberanía nacional y diferenciarla de la real— y que nutrió el argumentario de Villanueva.⁷² En realidad, todas estas acusaciones giraban en torno a la mismo: el concepto de “constitución” es esencial en ese pugilato juez-

⁷¹ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 102v-103r; I. Lasa, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo...”, 1970, p. 328.

⁷² *Apuntes*, pp. 71-76 y 245-247.

interrogado. Mientras el magistrado le acusaba de haber alterado esa “constitución histórica” del reino al haber despojado al rey de su soberanía, Villanueva y con él otros diputados, defendían que ya el decreto de convocatoria de Cortes de la Junta Central hablaba de “restablecer y mejorar la Constitución” y a esa tarea se encomendaron, además de atender a los problemas de la hacienda pública, la organización y pertrechos de los ejércitos, asuntos de los que se acusaba a las Cortes haber desatendido.

Qué entendían por “Constitución” uno y otro es la cuestión en disputa. Porque la clave del asunto y de cómo organizaron su defensa los diputados incursos en la causa era elaborar un discurso en el que, habiendo defendido una Constitución liberal, se veían ahora “forzados a encajar ésta en los parámetros de la antigua política y constitución”. Como resultado de este contorsionismo jurídico-político surgió “una mixtura entre el historicismo y el iusracionalismo que no deja de revelar unas convicciones profundamente liberales abocadas a ser matizadas, cuando no, ocultadas”.⁷³ Eso le pasa a Villanueva y a tantos otros hasta el punto de que, como hemos visto, no se reconozca (¡en 1820!) como liberal. Los estudios más recientes⁷⁴ han mostrado la convivencia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII, en lo que se ha llamado debate preconstitucional, de dos ideas de constitución, la tradicional o histórica y la de raíz iusnaturalista o derivada del derecho de gentes, al que tanto apeló Villanueva en sus *Apuntes y Nuevos Apuntes*. Pero el factor esencial en la justificación de la reforma fue el historicismo, la “constitución histórica”, enarbolado también por los absolutistas o inmovilistas.⁷⁵ Pero con mayor acierto por los liberales, para quienes su versión de cómo entendían esa constitución histórica la convirtió en mito fundacional de la nación y del pacto social, que venía a rectificar los siglos del gobierno despótico o despotismo ministerial: es lo que Ivana Frassetto llama “historicismo liberal”. La reforma, pues, de esa “constitución histórica” no suponía una transformación de fondo de la monarquía, y así lo entendía y defendía Villanueva

⁷³ I. FRASQUET, “En defensa de la Constitución...”, pp. 215-216.

⁷⁴ Carmen GARCÍA MONERRIS, “Lectores de historia y hacedores de política en tiempos de fractura constitucional”, *Historia Constitucional*, nº 3 (2002) on line; J. M^a PORTILLO, *Revolución de nación, passim*; J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, *La teoría del Estado*; M. Lorente y C. Garriga, *Cádiz, 1812...*; I. FRASQUET, “En defensa de la Constitución...”, pp. 220-226.

⁷⁵ Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, CEPyC, 2011, pp. 104 y ss.; I. FRASQUET, “En defensa de la Constitución...”, pp. 222-223.

en sus numerosos textos de la época y su defensa en el proceso. Aun así, de forma más o menos consciente, los referentes liberales, iusnaturalistas y revolucionarios utilizados en el debate constitucional mostraban esa transformación radical que el sector absolutista veía como un cambio revolucionario del modelo de Estado. El escudo ideológico que sirvió a Villanueva y a otros diputados fue el Jovellanos defensor de la idea de una monarquía moderada, que sirve de freno a los abusos del despotismo o la monarquía absoluta, de la doble soberanía (la del rey y la de nación, que llama “supremacía”), por lo que de forma enérgica los procesados negaban con rotundidad haber usurpado la soberanía del rey. Y no les faltaba razón. Decían la verdad, lo que pensaban; lo vemos reiteradamente hasta el cansancio, en los numerosos alegatos pronunciados o escritos por Villanueva en las Cortes y durante el proceso, e incluso en los años del Trienio. Como señala acertadamente la profesora Frasquet, “Jovellanos aparecía como la voz justa y ecuánime que reforzaba la interpretación de los diputados. Y con él, toda la nación”.⁷⁶

Los cargos de carácter político concreto giraban en torno al papel de los diputados en la aprobación del papel del rey en la Constitución, limitada y coartada por el art. 3º que transfería la soberanía a la nación. De eso trataba el cuarto cargo, pero Villanueva respondió que, en todo caso, eso sería responsabilidad de la comisión que elaboró el borrador del texto constitucional, que reconocía al rey como legítimo soberano de España frente al intento de Napoleón y sus ejércitos de desposeerlo de tal dignidad, lo que las Cortes impidieron al hacer la Constitución. Y sobre la doble potestad de hacer las leyes (rey y Cortes, art. 15, cargo 11º), la soberanía compartida apelaba según Villanueva a la primitiva institución monárquica, en la que el rey necesita del auxilio de las Cortes para dictar leyes; esta peculiaridad servía también para justificar las limitaciones que el art. 172 imponía al monarca, ya que siguiendo el concepto de “monarquía moderada” de Jovellanos, “el poder de los reyes de España, aunque amplio y cumplido en todos los atributos y regalías de la Soberanía, no es absoluto, sino limitado por las leyes en su ejercicio y allí donde ellas le señalan un límite comienzan por decirlo así los derechos de la nación”.⁷⁷

⁷⁶ I. FRASQUET, “En defensa de la Constitución...”, p. 229.

⁷⁷ La cita corresponde a la *Memoria en defensa de la Junta Central*. Sobre este concepto de “monarquía moderada”, se expone en las confesiones: AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 181r-188v y sobre

Las acusaciones concretas son tres. La primera (cargo 13º) se refería a los sucesos de la noche del 16 de septiembre de 1813, de los que ya informó en las primeras declaraciones, como hemos visto, sin que ahora añada nada nuevo. Otra (cargo 16º) era la publicación de las *Angélicas Fuentes* que en opinión de uno de los denunciantes, el diputado Antonio Joaquín Pérez, ofendía los derechos del rey y estaba en abierta contradicción con el *Catecismo del Estado* (1793), asunto que el propio Villanueva reconocía en su respuesta y donde explicaba las razones que llevaron a escribir ese libro, aspecto que ya hemos estudiado en el apartado 4.5.1. La explicación que daba aquí de porqué escribió esa obra entonces es mucho más completa, aunque de significado muy similar, a la que dio a conocer en el prólogo del tomo XII del *Año Cristiano*, publicado en 1794. Lo interesante de esta confesión es cómo justifica el *Catecismo* y lo hace compatible con el sistema constitucional, con el fin de intentar demostrar al tribunal que no hay contradicción alguna, algo que sí reconoció en otro lugar. Señalaba que como la revolución francesa pretendía “subvertir los tronos y desacreditar la obediencia debida a los reyes”,

«se propuso probar en aquella obra, lo primero que Dios como autor del género humano y principio del orden, era autor de las sociedades políticas y que esto era compatible con las leyes fundamentales de los diversos Estados. Con lo cual combatió el sistema falso del pacto social, que supone no haber sido criado el hombre por Dios para ser sociable, sino que él mismo lo es si quiere serlo; y que esta doctrina del *Catecismo* sea la misma que ha sostenido después y sostiene ahora, lo demuestra la explicación dada en este mismo escrito sobre el origen de las sociedades conforme a la doctrina de Santo Tomás y su escuela. Se propuso lo segundo mostrar en el *Catecismo* que la libertad y la igualdad proclamada por los franceses no es la legal que tienen los individuos del Estado. Porque esta, en todo gobierno es compatible con la subordinación de los súbditos a las potestades [...]. Se propuso lo tercero demostrar que la autoridad de los reyes viene de Dios, en un sentido opuesto a los franceses que decía entonces venía del Pueblo».⁷⁸

Esta respuesta es, sin duda, la más interesante de las confesiones, pues en ella se contienen los argumentos esenciales de la teoría política que defendió Villanueva en las Cortes y cómo la hizo conciliable con las teorías iusnaturalistas que sustentaban

la teoría de la soberanía compartida, fols. 189r-204r. I. Lasa, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo...”, 1971, pp. 204-216.

⁷⁸ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 225r-227v; I. LASA, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo...”, 1971, pp. 226-229. Insistió sobre ello en los *Nuevos Apuntes*, pp. 285-286, donde dejaba aún más claro el tema.

las bases jurídicas de la Constitución gaditana, aunque es verdad que forzando al máximo esa compatibilidad, negando cambio alguno de criterio para salir bien parado del proceso en curso, algo que no era cierto. Por ello finalizaba esta respuesta con las siguientes palabras: “Queda pues demostrado que entre las dos obras de que habla el cargo, no hay la contradicción que en él se supone y que en ambas hizo al rey y a la Patria el servicio a que estaba obligado según sus cortos talentos, conforme a la necesidad de la nación en aquellas dos épocas”.⁷⁹

Por último, también es de interés por la información que proporciona el cargo 15º, sobre la asistencia a juntas o reuniones con otros diputados para preparar las sesiones en las que “paulatinamente se despojase al rey nuestro señor de la Soberanía”, cosa que negó rotundamente. En todo caso, dijo, se debería imputar al conjunto de diputados que formaban las Cortes, que solo pretendían “restablecer las leyes fundamentales del reino”. Y a pesar de que se le acusó por parte del capellán Molle de asistir a reuniones en su casa o en las de otros, como las del comerciante Villanueva,⁸⁰ o de los diputados Muñoz Torrero, Argüelles o Calatrava, afirmaba con seguridad que “cree a lo que se acuerda, que ninguno de los Diputados que se citan, estuvo jamás en su casa ni siquiera por cortesía. Sabe también de cierto que no ha concurrido con ellos jamás en ninguna casa, ni en otra parte sino en las Cortes”. También negaba haber acudido a las reuniones que mantenían algunos diputados en los conventos de los descalzos y capuchinos, “ni a ninguna otra, si es que las había, pues ni siquiera trató de averiguarlo, siendo público y notorio que estaba constantemente por las noches en su casa”. Y en cuanto a haber formado parte de uno de los “partidos” negaba la mayor, pues “no ha tenido jamás ni conocido en las Cortes otro partido que el de la causa del rey y de la Patria; y aunque en los Diputados había como es regular variedad de opiniones, siempre los ha visto a todos animados de un mismo espíritu, esto es, de verdadero celo por la causa sagrada que todos sosteníamos”.⁸¹ Más allá de la información que nos proporcionan estas declaraciones sobre los hábitos de vida durante su estancia en Cádiz y que en parte relató en *Mi*

⁷⁹ *Ibidem*, fol. 231v-232r; Lasa, p. 229.

⁸⁰ Joaquín de Villanueva Garay fue alcalde de Cádiz en 1813. Las reuniones en casa de este las conocía Molle “por haberlos visto salir muchas veces de dicha casa”. *Apuntes*, pp. 484-485.

⁸¹ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 222r-223v; I. LASA, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo...”, 1971, p. 225.

viaje a las Cortes y en la *Vida literaria*, destaquemos la mayor o menor sinceridad de este último aserto: una neutralidad ideológica que le podía resultar efectiva para su defensa, pero poco cercana a la realidad, pues ya se había decantado por uno de los bandos en los años de las Cortes de Cádiz. Aun así, le costaba aceptar ser llamado “liberal”, de lo que tanto se le acusó entonces, pues no se veía a sí mismo como parte de ese grupo. Lo dijo claramente en los *Apuntes* al referirse a los periodistas “liberales”, que él aún entendía en el viejo sentido de la palabra liberal, como “generoso o que obra con liberalidad”, pero no en el sentido político en que se utilizaba entonces. Por ello exclamaba indignado: “¡O voz infausta! ¿Quién te inventó para inspirar odio a la Constitución y a los autores de ella? ¿Quién podrá acertar con tu origen? Obra es esta reservada a los investigadores de nuestras miserias domésticas”.⁸² Villanueva se reconocerá como liberal —pero sin utilizar este término— a partir del Trienio y más aún tras su fracasada misión a Roma en 1822-1823. Lo veremos en las páginas siguientes.

El proceso siguió su curso. Una vez nombrado Tomás García Prieto abogado defensor en abril de 1815 y ratificada la declaración de los testigos, la causa sufrió un nuevo parón porque el juez Rubio debía encargarse de las otras causas. Pasadas estas a la Comisión y de aquí al fiscal, este propuso formar sumarios para cada procesado. Aprobada esta sugerencia, se formaron las piezas separadas, lo cual retrasó el procedimiento judicial y la confusión de procesos. La causa de Villanueva formaba pieza separada ya desde el 26 de agosto, se remitió el fiscal que la retuvo hasta principios de noviembre en una maniobra que algunos entienden trataba de prolongar la causa sin llegar a una sentencia. En estos meses en que la pieza de Villanueva está en manos del fiscal, la nueva Comisión creada el 15 de octubre tiene ya instrucciones del rey de cuáles eran los delitos por los que debían ser juzgados y sentenciados los procesados, una intromisión del poder ejecutivo en el judicial y de la incapacidad de este para juzgar al poder legislativo cuyos representantes son los diputados, asunto que Joaquín Lorenzo denunció en sus *Apuntes*.⁸³ El 13 de octubre se solicitó a los encausados que presentasen la prueba a su favor, es decir el pliego

⁸² *Apuntes*, p. 237.

⁸³ *Apuntes*, p. 359.

de descargos, por lo que la pieza separada pasaba a manos de Villanueva y su abogado el 9 de noviembre, momento que aprovechó para copiar muchos de los documentos que figuran en sus *Apuntes*. El 22 de ese mes presentaba el abogado un recurso ante la Comisión en el que solicitaba la nulidad de la causa por ilegalidad procesal y ausencia de pruebas determinantes, además de denunciar la lentitud en su formación, pues tras su detención el 10 de mayo de 1814, el 8 de junio de 1815 aún carecía de sumario e instrucción.⁸⁴ Incidía sobre todo en la innecesaria presencia de tanto testigo, ya que solo dos de ellos lo acusaban de forma clara: Benito Corpas y Francisco José Molle, “el músico de Málaga”,⁸⁵ como lo llama Villanueva. Pero son testimonios basados en apreciaciones o de oídas, sin aportar documentos o datos concretos. Los vicios procesales denunciados por García Prieto son los mismos que el exdiputado y capellán recogió y amplificó en sus *Apuntes*, aunque algunos se ajustaban a Derecho, asunto que intentó defender el magistrado y exdiputado Antonio Alcalá Galiano⁸⁶ en las *Cartas sobre los Apuntes*, que dirigió a Villanueva en respuesta a los suyos. Una vez examinado por la Comisión este recurso, se acordó remitirle los documentos que faltaban para fundamentar los cargos, pero esto no era sencillo pues otros presos habían pedido lo mismo y los papeles iban a viajar de celda en celda con el consiguiente retraso. Era precisa esa consulta de documentos para que los encausados pudieran redactar su defensa, que presentaron de forma conjunta al rey el 11 de diciembre. Pero el monarca ya había solicitado una lista de procesados con cargos.

Esta exposición, fechada en 9 de diciembre, fue presentada al monarca por los diputados Diego Muñoz Torrero, Manuel López Cepero, Ramón Feliu, Miguel Ramos Arizpe, José de Zorraquín, Joaquín Lorenzo Villanueva, Nicolás García Page y Juan Nicasio Gallego, todos ellos eclesiásticos, excepto Feliu y Zorraquín. Era un largo memorial donde se narraba la historia del proceso, el memorial de cargos, los

⁸⁴ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fols. 282r-286v.

⁸⁵ La declaración de Molle en AHN, Consejos, 6298, exp. 5, Sumaria general, fols. 150r-160r, fechada en 16 de junio de 1814.

⁸⁶ Estas anomalías procesales fueron analizadas por I. LASA, “El proceso de Villanueva...”, pp. 73-77. Aunque no se ha dicho antes, este Antonio Alcalá Galiano (Cabra, 1767-1826) fue diputado en las Cortes de Cádiz (mayo-sept. 1813), alcalde de corte y consejero de Hacienda. Era tío del otro Antonio María Alcalá Galiano, “el joven Galiano” (Cádiz, 1789-Madrid, 1865), político, ministro durante el Trienio y famoso orador y autor de unas memorias muy valiosas para esta época. DBE-RAH, online.

argumentos en su defensa,⁸⁷ que se presentó unido a un informe de la Comisión favorable a los presos en la que indicaban que el proceso “no tenía estado”, informe que publicó en los *Nuevos Apuntes* en 1821.⁸⁸ Este informe, firmado por los miembros de la comisión Felipe Sobrado, Javier Vázquez Varela y José Alonso Valdenebro, recogía los cargos de los que se les acusaba y las respuestas o argumentos de su defensa, sin que los jueces entrasen a valorar o enjuiciar la verdad o falsedad de esas respuestas, lo que dejaba en manos del rey la sentencia final, la condena o la clemencia. Por eso se preguntaba Joaquín Lorenzo con qué intención lo hicieron así los miembros de la Comisión, a lo que él mismo respondió ya en 1821 cuestionando el criterio de Alcalá Galiano:

«¿Y todo esto para qué lo expusieron los tres jueces de la última comisión? ¿Acaso para que presentadas las contestaciones de los diputados presos, *perdiesen la reputación de que gozan?* ¿Acaso para *perjudicar al próximo*, que son los motivos que alega su señoría para callar como *no conformes a sus principios?* Todo lo contrario, lo manifestaron para demostrar la proposición sentada al principio de su consulta; es a saber, *que ninguna de las causas se hallaba comprendida en las leyes que cita el Real decreto de 27 de noviembre de 1815 o más bien sujeta a la pena que establecen...* Y concluyen: *en esta falta de justificación, en este inmenso laberinto, ¿qué juez se atrevería a colocarlas en la clase de que tratan las leyes citadas?»*⁸⁹

La exposición o memorial de los diputados citados guardaba gran paralelismo con las confesiones de Villanueva, como ya advirtió hace años Ignacio Lasa, pero su utilidad fue nula. El rey había tomado ya la decisión de condenar a los procesados. Como ya hemos visto al hablar del proceso general a los liberales, el decreto real de 15 de diciembre de 1815 fue una decisión personal de Fernando VII —que confirma la consulta citada de los tres jueces de la Comisión—, en el que daba instrucciones de cómo debían salir los presos de los lugares en que se hallaban detenidos para ser

⁸⁷ Se encuentra a ACD, Papeles reservados, tomo XII, doc. nº 1. Lo transcribió íntegro M. FERNÁNDEZ MARTÍN, en *Derecho Parlamentario español*, Madrid, 1885-1890, tomo 3º, pp. 120-148. Lo encontró a última hora Ignacio Lasa en 1973, pues se daba por perdido, y los utiliza I. FRASQUET en “En defensa de la Constitución...”, pp. 214-216, eje central de su trabajo. Habla de ella Villanueva en *Vida literaria*, pp. 560-561 y *Nuevos Apuntes*, p. 325, donde informa de que se imprimió en Madrid en 1821 e iba acompañada de cinco memorias, que cita, las cuales se estaban imprimiendo también, pero se suspendió su publicación por los sucesos de 1823. Se anunciaron para su venta en la *Gaceta de Madrid* un total de nueve folletos (del 22-10-1814 al 21-9-1815), que cita Fernández Martín, p. 195, pero solo se publicó hasta la sentencia de Laureano Antonio Escamilla. Se encuentran en <https://repositorioinstitucional.ceu.es/visor/libros/315622/315622.pdf>

⁸⁸ Lasa ignoraba su paradero, pero lo insertó Villanueva en sus *Nuevos Apuntes*, pp. 325-328.

⁸⁹ *Nuevos Apuntes*, pp. 328-329.

trasladados a los lugares de confinamiento. A estas instrucciones seguía una lista de los condenados, las penas y el lugar de destierro.⁹⁰ En el caso que nos interesa decía: “D. Joaquín Lorenzo Villanueva, seis años al convento de la Salceda, y privado de la capellanía de honor y plaza de predicador de mi Real Capilla, y las dos terceras partes de sus rentas durante dicho tiempo aplicadas a los Hospitales de esta Corte”, que como hemos visto se le aplicó cuando se levantó el embargo de sus bienes en junio de 1816 a petición de su sobrino y de su hermano Lorenzo Tadeo. Perdía, pues, todos sus cargos y prebendas: capellán de honor, predicador y penitenciario de la Real Capilla, calificador del Santo Oficio, caballero de la Orden de Carlos III, etc., además las dos terceras partes de sus rentas por seis años. El secretismo con que se ordenó el cumplimiento de esta sentencia, como sucedió en la detención de mayo de 1814, lo evidencia las instrucciones que se insertaban en dicha Real Orden:

«El Capitán General tomará todas las disposiciones que juzgue convenientes para que en una misma noche salga de Madrid para los destinos que tengo por conveniente darles, los sujetos que comprende la lista adjunta [...], encargándole al mismo tiempo que antes de verificarlo (sin que nadie lo sepa y sin fiarse de ninguno) tome todas las medidas necesarias para el apresto del carruaje, dinero, etc., de modo que sin que lo sepan los presos y cuando esté todo pronto, se vaya a sus cuartos, se les haga vestir, y se les meta en el carruaje dispuesto, proporcionándolo de tal modo que salgan todos a una misma hora cuando esté Madrid más en silencio para que cuando amanezca se encuentre el pueblo con esa novedad».⁹¹

Una pena de destierro semejante a las de los otros condenados eclesiásticos. La ejecución fue llevada a cabo con exacto cumplimiento de lo ordenado por el rey. Así lo muestra la diligencia que consta en la causa, que da idea precisa de las condiciones en que se produjo:

«acto continuo y marchando con dicho auxilio del ayudante alguacil y tropa de escolta con el carruaje de los puntos de Santa María y plazuela de la Concepción Gerónima, me constituí en la cárcel de la Corona haciendo quedar aquel en la calle de la Magdalena, y requerí al alcaide D. Gregorio Rufino Rodríguez hiciese comparecer en mi presencia al presbítero D. Joaquín Lorenzo Villanueva siendo como a las tres y media de la madrugada del día 18, lo instruí del secreto de S. M. y parte de la condena que comprende la lista que le acompaña, y enterado manifestó estaba pronto a cumplir los

⁹⁰ *Apuntes*, pp. 500-503. Villanueva añadió la situación procesal de cada uno de los encausados. En su caso dice: “su causa estaba en prueba”.

⁹¹ AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fol. 288v. No fue publicado en la *Gaceta de Madrid*. La redacción del mismo decreto publicado en *Apuntes* (p. 500) y *Vida literaria* (p. 562) difiere en varios detalles: señala que los carruajes estarán preparados “para la noche, del 17, y en lo más silencioso de ella se pasará a las casas y parages donde dichos sujetos se hallan”.

decretos soberanos; enseguida pasó a ocupar su carruaje destinado, previa entrega al teniente del regimiento de Valençay D. Joaquín Muñoz, de todo lo cual pongo esta diligencia». ⁹²

El punto de vista del detenido ayuda a comprender el momento:

«Estaba yo hablando de esto [de la exposición dirigida al rey el 9 de diciembre] con varios amigos la tarde del día 17 de diciembre, cuando entró uno en mi mansión diciendo que le constaba estarse haciendo un embargo general de coches y calesines; y que, aunque sobre esta medida se formaban varias sospechas, él recelaba que se tratase de sacarnos a los presos, aunque no sabía a qué puntos.

En efecto a la medianoche se presentó en mi cárcel (y lo mismo sucedió en las otras los demás diputados presos) un comisionado del rey con una nota de las personas que debía ser trasladadas a castillos, presidios, conventos o pueblos distantes de Madrid y sitios reales. Leyósenos a cada uno el corte de nuestra causa dado por el rey, y se nos dio escolta que nos condujese a nuestros respectivos destinos.» ⁹³

En su caso, le acompañó también a La Salceda el diputado por Cuenca, Nicolás García Page (1771-1836), con la misma pena y cuya causa estaba en la misma situación. Era catedrático, teólogo y párroco en Cuenca, su ciudad natal, y fue diputado de las Cortes ordinarias, jurando su cargo el 5 de octubre de 1813. “A consecuencia de este corte que dio el rey a mi causa, salí de Madrid en un coche a la madrugada del día siguiente 18, escoltado de ocho soldados y un teniente de infantería, acompaña de mi socio de cárcel y de confinamiento don Nicolás García Page”. ⁹⁴ Los *Apuntes* que Joaquín Lorenzo había ido redactando de forma casi clandestina en la prisión, finalizaban con esta nota: “Hasta aquí llegan los *Apuntes* que iba haciendo en la cárcel de la Corona, suspendidos en diciembre del año 1815 en que fui trasladado, estando en sumario mi causa, al convento desierto de nuestra señora de la Salceda. A su tiempo se imprimirán otras memorias en obsequio de la verdad de la inocencia y de la causa pública”. ⁹⁵ Una referencia final a lo que serán los *Nuevos Apuntes*, publicados en 1821 en respuesta al juez Alcalá Galiano. Tanto tiempo en prisión le dio ocasión de cultivar una de sus aficiones literarias, además de tomar las notas que servirían para

⁹² AHN, Consejos, 6311, Pieza Villanueva, fol. 289r; I. Lasa, “El proceso de Villanueva”, p. 80.

⁹³ *Vida literaria*, p. 562.

⁹⁴ *Vida literaria*, p. 565; *Nuevos Apuntes*, p. 15. Sobre García Page, Julián RECUENCO PÉREZ, “Nicolás García Page, un diputado liberal entre la prisión y el exilio”, en M. CANTOS y A. RAMOS (coords.), *La represión absolutista y el exilio*, Cádiz, Editorial UCA, 2015, pp. 189-204.

⁹⁵ *Apuntes*, p. 453; *Vida literaria*, pp. 542-543. Frente a la acusación de Alcalá Galiano (*Cartas*, p. 46) de que esta obra no se había escrito en la cárcel, Villanueva le respondía que no era así y le desafiaba a probarlo (*Nuevos Apuntes*, pp. 15-16).

los Apuntes: “Escribí además en la cárcel once Sueños, y parte de otro, alusivos a los raros sucesos de aquella época; los cuales fueron entregados a las llamas en un momento de temor, que entonces creí prudente, y ahora no”. Además, redactó una *Colección de sentencias y máximas morales*, a petición de una sobrina religiosa, “que tuve el consuelo de entregarle yo mismo cuando ya había pasado aquella tormenta”.⁹⁶ Nada de ello ha llegado hasta nosotros.

6.1.3. Condena y destierro en la Alcarria: un retiro forzado para la escritura y la oración

La salida de Madrid el 18 de diciembre fue algo caótica por lo que nos relata Joaquín Lorenzo en su *Vida literaria*. Congregados en buen número carruajes y conductores de estos en la calle de la Magdalena y en la plazuela de Antón Martín, “andábamos todos revueltos, conducidos y conductores”, por lo que “yo tuve que andar largo trecho en busca del oficial que me había de escoltar”. En medio de esa confusión pudo haberse fugado y escondido en casa de gente conocida, pues “no me faltaban en aquel barrio bienhechores y amigos que a todo trance me hubieran sacado de las tales garras”. Pero no lo hizo y de ello se arrepintió, pues “durante mi destierro me vi envuelto en el lío que ya entonces me estaban preparando los satélites de la inquisición”.⁹⁷ De Madrid partieron hacia Alcalá de Henares, donde comieron, para hacer noche en San Torcaz (hoy Santorcaz), donde fueron alojados en la casa de un hermano de su amigo, el capellán real Vicente Sánchez. Prosiguió el viaje la comitiva al día siguiente, pararon a comer en Aranzueque de Tajuña y al anochecer llegaron al convento de la Salceda. La distancia recorrida era de unos 100 km actuales, hecha en dos jornadas.

Así comenzaba su destierro que se prolongará por más de cuatro años, cuando el pronunciamiento de enero de 1820 dio comienzo a una nueva etapa de la historia de España y de su propia biografía. En lo que pocos han reparado es en las medidas complementarias que ayudan a entender la crueldad con que el rey se vengaba de sus supuestos enemigos. Primero fue la “Nota que es parte del Decreto”, que tiene

⁹⁶ *Vida literaria*, p. 543.

⁹⁷ *Vida literaria*, p. 565. Luego veremos de qué se trata este ataque de los “satélites de la Inquisición”.

su importancia por establecer las condiciones del confinamiento.⁹⁸ Debía comunicar el Capitán General en el plazo de veinte días que se había cumplido su providencia de forma efectiva y de que los condenados habían llegado a su lugar de destierro, porque quienes no cumplieran esta providencia serían “perseguidos y castigados con todo el rigor de las leyes”. Además, se ordenaba que “los confinados y desterrados no podrán salir de sus destinos sin expresa orden mía”, imponiendo “que no se les emplee en ningún destino”. Si alguno de ellos se atreviese a ir a Madrid se le detendrá y encerrará en presidio; para los que estuvieran confinados en presidios (los presos seculares), si se escapaban, “serán castigados con pena de muerte” y ninguna excusa por enfermedad del tipo que fuere podía impedir su traslado a los lugares de destierro o confinamiento. Si estas medidas podían parecer duras, el monarca agravó aún más las condiciones especiales a algunos condenados, entre ellos al diputado Argüelles, con otra real orden de 10 de enero de 1816 en la que imponía la prohibición de visitas, de escribir y de recibir cartas.⁹⁹

En un primer momento, no fue de aplicación esta medida a Villanueva ni a los otros condenados eclesiásticos. En efecto, al llegar al convento, nos relata Joaquín Lorenzo que el oficial que lo escoltaba llevaba una orden del rey dirigida al prelado en la que solo se hablaba de “confinación”, sin que estuviera obligado a seguir las rutinas de la vida en comunidad “ni otras medidas duras”. Pero la alegría duró poco. Porque “los consejeros áulicos” —obsérvese, los “consejeros”, no el rey— se lo pensaron y “añadieron nuevos ribetes”. Estos eran que ni a él ni a García Page se les permitía salir de la cerca del convento, ni recibir cartas ni visitas de amigos, la misma impuesta en la real orden de 10 de enero de 1816 antes citada a otros condenados. Pero tuvo suerte, pues

«fue gran providencia del Altísimo haberme tocado superiores prudentes, que atendiendo al quebranto de mi salud, y a otras consideraciones que no debo decir ahora, nos trataron siempre con igual franqueza, no alterando el plan de condescendencia y benignidad que entablaron respecto de nosotros desde el primer día.»¹⁰⁰

⁹⁸ Está en *Apuntes*, p. 503 y *Vida literaria*, pp. 562-563.

⁹⁹ *Apuntes*, pp. 503-504; *Vida literaria*, p. 566.

¹⁰⁰ *Vida literaria*, p. 566.

Son escasos los testimonios o documentos que permitan reconstruir esta etapa de su vida. Recluido en el convento, sin otra tarea que leer y escribir, orar y atender a las necesidades más elementales en convivencia con la comunidad franciscana que le acogía, poco de relieve pudo hacer en una vida tan agitada como la suya. Fue, tal vez y en circunstancias de forzado aislamiento, una de las etapas más serenas de su biografía, pues aún le faltaba pasar por episodios de gran complejidad y peligro para su vida. La Salceda era un convento de frailes menores franciscanos, sitiado entre las poblaciones alcarreñas de Tendilla y Peñalver: “Está mirando al norte en la ladera de un barranco, que en otro tiempo se llamó del infierno, cercado de sierras inmediatas en que se estrella la vista, sitio además fríasimo y más lo interior de la casa”. Así lo describía Villanueva en su *Vida literaria*, lo que da idea de lo inhóspito del lugar y del propio cenobio. El convento de Nuestra Señora de la Salceda fue fundado en el siglo XV en el lugar donde según la tradición se apareció la Virgen a dos caballeros de la orden de San Juan sobre un sauce (*salze*, de ahí el nombre), llegando a ser uno de los más importantes monasterios de la orden en Castilla.¹⁰¹ Pero cuando Villanueva llegó allí ya se hallaba en lento proceso de decadencia, que se consumará con la excomunión del verano de 1835 y la venta de sus bienes en el proceso desamortizador que le siguió, que afectó a treinta y cuatro conventos de frailes en la provincia de los que quince eran de la orden franciscana.¹⁰² Pero la Salceda disponía de una fabulosa biblioteca, lo que para los desterrados y, especialmente para el canónigo y académico Joaquín, era el mayor goce y oportunidad. Uno de sus eximios moradores, fray Pedro González de Mendoza, la describió así en 1616:

«Hacia las ventanas existían mapas, esferas, globos y grabados de antiguas ciudades y en cada parte de la librería un libro impreso del catálogo de toda ella y tablas particulares de los libros de aquel paño donde en primer lugar se ponen las classes de las ciencias para que el theólogo bien visto, el Jurista o humanista que buscare cualquier libro, halle allí citado el folio donde hallare todos los de su facultad y no solo la substancia, sino los [...] de cada autor y porqué esté impreso en libro de folio el orden y número de los libros no e querido dilatar en historia [...] todos los estantes son de tres gradas en alto, levantándose entre pilastras y coronas donde está la guía para

¹⁰¹ M^a Teresa FERNÁNDEZ y Manuel GÓMEZ, “El convento de Nuestra Señora de la Salceda. Análisis histórico y simbólico”, *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara* (19), pp. 431-444.

¹⁰² L. LÓPEZ PUERTA, “Las ventas de bienes eclesiásticos en la provincia de Guadalajara (1836-1851)”, *Cuadernos de Historia, Anexos de la revista Hispania*, n^o 4 (1973), pp. 381-418. En algunos de ellos volvieron las comunidades, pero el de la Salceda quedó abandonado y en parte fue derribado para que no cayera en manos de los “facciosos” durante la guerra carlista de aquel momento. Hoy solo quedan las ruinas de la capilla de las Reliquias.

quien busca el libro, retrato de su autor o del doctor que escribió sobre ella con eminencia». ¹⁰³

Seguía “el paño” donde estaban clasificados por materias y autores los libros con tres sectores: Teología, Cánones, Medicina hasta Música y estampas el primero; Historia y Doctores de la Sagrada Escritura en el segundo; y predicadores y doctores por orden religiosa en el tercero. Como señalan los autores del estudio de este convento, “con este tipo de decoración la Biblioteca puede valorarse como una unión entre la Razón —Filosofía, Historia, Cánones— y la Fe —Biblia, Padres de la Iglesia”. No es de extrañar, pues, el juicio que le mereció a Villanueva cuando recordaba aquel lugar donde pasó tantas horas de su destierro:

«Tenían allí los frailes una exquisita biblioteca y muchos manuscritos, dádivas en gran parte del cardenal arzobispo de Toledo don Fray Francisco Ximénez de Cisneros y del arzobispo de Granada don Fray Pedro González de Mendoza, que fueron hijos de aquel convento. Desde el primer día me franquearon aquel tesoro con generosidad, fiándome la llave, y permitiendo me llevara a mi aposento cuantos libros y códices quisiese. Dicho se está el fomento y pasto que tuvo con esto mi diversión». ¹⁰⁴

Además de esta oportunidad para recreo de sus aficiones literarias y eruditas que luego comentaremos, los dos confinados tuvieron una vida relativamente plácida en aquel recoleto lugar, pues no solo fue bien acogido por los frailes de la comunidad, sino que el trato fue afable “sobre todo desde que nuestra conversación y conducta desvaneció el colorido de criminalidad que presentaba a primera vista aquel tratamiento”. También se integraron con facilidad en el entorno y se relacionaron con los vecinos de los pueblos cercanos, como señaló el mismo Joaquín Lorenzo, “hiciéronse amigos míos varios de ellos mostrándolo con obras” y recibió de ellos “grandes regalos y finezas”. Especialmente agradecido se mostraba con “mi antiguo amigo el obispo de Sigüenza, Pedro Inocencio Bejerano, que por medio de un confidente puso a mi disposición cuanto quisiese pedirle”. No fue del mismo talante el obispo de Cuenca, Ramón Falcón, cuya conducta con Villanueva fue distante y

¹⁰³ Pedro GONZÁLEZ DE MENDOZA, *Historia del Monte Celia*, Madrid, 1616, cap. 22. Citado por M^a T. FERNÁNDEZ-M. GÓMEZ, “El convento de Nuestra Señora...”, p. 435.

¹⁰⁴ *Vida literaria*, p. 567.

despreciativa, según anécdota que narró en su autobiografía. Estando de visita el obispo en el convento habló con el hortelano, pero “ni siquiera tuvo espíritu para preguntar por mi salud y por la de mi socio en aquella tribulación, el diputado García Page, que eran entonces cura párroco de Cuenca”. Este comportamiento del obispo de donde Joaquín Lorenzo era canónigo le “hizo sentir mucho esta frialdad del prelado”, pero perdonaba su comportamiento por atribuir esa conducta “a su carácter meticuloso y cobarde; ni aun cuando volví después a mi iglesia, le mostré resentimiento de ello, ni me di por entendido”.¹⁰⁵

En ese contexto que hemos descrito con la ayuda de los testimonios del propio Joaquín Lorenzo, ocupó su tiempo en la lectura y la escritura, sus dos grandes pasiones a lo largo de toda su vida, teniendo a los libros como fieles compañeros. El primero de los escritos que allí redactó fue un extenso tratado titulado *De la Divina Providencia*, que dedicó a su hermana Ignacia, monja en el convento de las clarisas franciscanas del convento de Santa Clara de Xàtiva, su ciudad natal. Ocupa un total de 860 páginas en tamaño cuartilla, de letra menuda y clara, dividido en ocho libros en prosa y en verso, que aún hoy se conserva inédito.¹⁰⁶ El motivo de su elaboración lo explicó así en sus memorias:

«La meditación de los varios y raros acontecimientos de mi vida y la experiencia de haberme preservado la mano de Dios de grandes y no comunes peligros, me inspiró desde luego en aquella soledad el pensamiento de escribir un tratado de la *Divina Providencia*. Es un ameno diálogo por el estilo de *Los Nombres de Cristo*, de Fray Luis de León; parte de ella fui enviando a mis hermanos y sé que no se ha perdido. Acaso algún día podré dar gloria a Dios con su publicación y hacer un cumplido obsequio a la parte atribulada del género humano, que no es la más corta».¹⁰⁷

Ventura Pascual lo dio a conocer en su *Játiva biográfica*,¹⁰⁸ aunque la primera noticia de este manuscrito la proporcionó Menéndez Pelayo.¹⁰⁹ El tratado está dedicado a su hermana Ignacia, monja clarisa, y es una profunda reflexión en forma de diálogo sobre la presencia de Dios en la vida de los hombres, de la que destaca el nombre que

¹⁰⁵ Todos estos recuerdos en *Vida literaria*, p. 567.

¹⁰⁶ BNE, Ms. 9451.

¹⁰⁷ *Vida literaria*, p. 568.

¹⁰⁸ Ventura PASCUAL Y BELTRÁN, *Játiva biográfica*, Valencia, Renovación Tipográfica, 1931, Tomo II, pp. 56-57. La primera noticia del manuscrito la publicó en 1911 a través de un artículo en *El Obrero setabense*.

¹⁰⁹ *Heterodoxos*, VII, cap. 3 (edición de la BAC, Madrid, 1987, tomo II, p. 775, nota 56).

da a los personajes que intervienen y que recuerdan su ciudad de nacimiento: dos sacerdotes versados en Sagradas Escrituras y en las obras de los Santos Padres, *Setabio* (Saetabis) y *Belusio* (Bellús) dialogan con dos seglares, *Cantalio* (Cantal gentil) y *Belverio* (Bellveret), a los que se van sumando otros personajes: *Vernisio* (Vernisa), *Quintano* (Font Quintana), *Portelio* (Portell), *Moncadía* (carrer Montcada), *Peñalvilla* (Peñalver), *Tendelio* (Tendilla), Salicio (pastorcillo que se introduce en el diálogo), etc. Nombres en clave que el censor de la obra no supo descifrar, pues hacían referencia a topónimos de su ciudad natal o a lugares cercanos donde pasaba el confinamiento. Así de vivos estaban en su mente los lugares que había conocido desde la infancia y los que veía todos los días en aquel apartado lugar. Como también están presentes en toda la obra las grandes líneas del pensamiento religioso de su juventud, con abundantes citas hasta el hartazgo de los Santos Padres de la iglesia, del Antiguo y Nuevo Testamento, de san Agustín, san Juan Crisóstomo, santo Tomás, san Basilio, de los clásicos grecolatinos (Horacio, Ovidio, Anacreonte), de los humanistas españoles (Fr. Luis de León, Fr. Luis de Granada, Fr. Juan de Ávila, Juan de Palafox), así como referencias históricas medievales. Las pláticas y reflexiones que se producen entre estos personajes se sitúan en un idílico entorno, lleno de jardines y aromáticas plantas, frondosas praderas, fuentes y arroyos cristalinos, peñascos e intrincados caminos entre la prodigiosa y rebotante naturaleza en la estación primaveral. La forma de diálogo, el recurso a la poesía, que traduce del latín, del griego y del hebreo, y el entorno bucólico en que se desenvuelven estas reflexiones religiosas, de profunda y acendrada fe, recuerdan la forma literaria del diálogo renacentista y la poesía bucólica pastoril. Un bucolismo o género pastoril, de origen grecolatino, que fue recurso frecuente en la literatura renacentista y alimentó todo un mundo literario que fue utilizado por los escritores piadosos para introducir —desligándose del origen pagano de esta tradición—, temas como el debate dialéctico entre los placeres de la carne y los placeres del espíritu; el abandono de la vida terrena, la vida del ermitaño, cuya carga simbólica era de gran utilidad comunicativa. Todo esto se aprecia en la obra que comentamos.

Solo su estudio haría necesario un capítulo de esta biografía, pero como de la vida de su autor tratamos aquí, señalemos tan solo aspectos esenciales de tan magna obra.

Con ocasión de la oferta del manuscrito para su posible compra por algún “establecimiento de instrucción pública”, se solicitó en 1863 al académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Fernando Álvarez, un informe que elaboró y fue publicado ese año en las *Memorias* de la citada institución.¹¹⁰ La oferta de venta procedía, tal vez, de los papeles de Joaquín Lorenzo que estaban en manos de alguno de sus sobrinos o que habían pasado a un anticuario, porque por las mismas fechas se ofreció el manuscrito de *Mi viaje a las Cortes*, que fue adquirido por el Congreso de los Diputados y publicado en 1860. Se solicitaba el interés de la obra y precio del manuscrito para su posible adquisición por el Estado. El informe consta de un resumen del contenido de este, de cada uno de los ocho libros que forman la obra, de la cual copió numerosos fragmentos. La idea u objetivo central del tratado era “una laboriosa y detenida explicación del dogma de la Providencia, en relación con otros divinos atributos, prácticamente aplicada a los diferentes sucesos y circunstancias de la vida”, que imitaba de forma evidente el *Tratado de los Nombres de Cristo* de fray Luis de León. Cada uno de los libros iba dirigido a demostrar la aceptación de la divina Providencia, la inmutabilidad del destino humano en manos de Dios, de las venturas y desventuras o tragedias fruto de la voluntad inescrutable de Dios: “El saber cuándo nos conviene ser libres de la adversidad, aquel [Dios] solo lo sabe que nos la envía; lo que a nosotros toca es sufrirla mientras dura, dándole gracias”. Sin duda, reviviendo momentos y personas que él había conocido, argumentaba en el libro 5º la insubsistencia del favor humano, los amargos frutos de la ambición, la envidia y el orgullo, la ingratitud y volubilidad de las amistades humanas y los grandes riesgos de perdición y descrédito que pesan sobre los que alcanzan la codiciada posesión del mando, para lo que traía a colación las persecuciones u olvido de que fueron víctimas don Álvaro de Luna, Gonzalo Fernández de Córdoba, Cristóbal Colón, Hernán Cortés, Santa Teresa, fray Hernando

¹¹⁰ Fernando ÁLVAREZ, “Informe de la Academia sobre un manuscrito anónimo titulado DE LA DIVINA PROVIDENCIA que el Gobierno le envió para su examen y calificación”, *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861, tomo I, pp. 329-392. El Informe está fechado en 12 de julio de 1863, aunque el pie de imprenta de las *Memorias* ponga 1861. La valoración fue de 10.000 reales y fue adquirido por la Biblioteca Nacional el 16 de noviembre de ese año, como consta en el estuche que contiene las cuartillas del ms. Aunque en el título se dice “anónimo”, el informe concluye identificando al autor, “sujeto casi contemporáneo y no desconocido en la república de las letras, cuyos escritos no podrá V. E. menos de recordar” (p. 387).

de Talavera, Bartolomé de Carranza o fray Juan de Ávila. Trata el libro 7º, uno de los más interesantes, de la desordenada sed de fama literaria, apuntando que no hay vanidad más mezclada de sinsabores y de riesgos que la de los hombres científicos, con reflexiones que parecen pensadas por quien aspiró toda su vida a ser un reconocido literato. En boca de *Vernisio* pone estas palabras: “Bien persuadido estoy de que para quien vivió dedicado a las letras, ganando fama de docto, es más dolorosa la pérdida de esta reputación que otra cualquiera” (p. 669) o esta otra en voz de *Portelio*: “La ambición literaria es como la de mando o de riquezas: no conoce límites, con nada se contenta; desea primero fama, después alabanza, luego admiración; de aquí pasa al ansia de singularidad. Conforme va subiendo el docto estos escalones, se disminuye su moderación y se hace más miserable” (p. 670). El libro 8º y último —aunque debía continuar en el 9º como anunciaba al final de este— trata de los destierros, el temporal y transitorio de la corte y de las grandezas humanas, como el que estaba padeciendo, y el perpetuo de la vida, el de la muerte. *Belverio*, anegado en lágrimas, se lamentaba así: “Esa viva pintura de la tristeza de los israelitas en su cautividad me ha renovado de un golpe con tanta fuerza las lúgubres memorias de mi destierro, y la dulzura de mi patria, y la compañía de mis deudos, y el aparato y la multitud de alicientes que me rodeaban en la corte cuando vivía en ella” (p. 777). No es difícil ver en ese *Belverio* al propio Joaquín Lorenzo, lamentándose de su destino en aquel destierro. Con parecidos términos se expresará desde su exilio en Londres o Dublín a partir de 1823.

En su valoración final, consideró el informante que la obra “tiene un mérito indiscutible, que la doctrina es intachable y pura; que el texto se halla enriquecido con elevadas y provechosas sentencias de moral cristiana dirigidas a la más útil enseñanza”,¹¹¹ y que “hay completa exactitud en las numerosas citas que se hacen de la Sagrada Escritura, del Viejo y del Nuevo Testamento, tanto en lo que concierne a los libros históricos como a los sapienciales y proféticos” pero están “oscurecidas por desgracia entre un inmenso follaje de erudición que escarmienta y fatiga al lector más deferente y benévolo” o contiene lecciones útiles de moral cristiana “en mal hora deslucidas por un excesivo alarde y aparato de erudición, que hace lánguida y pesada

¹¹¹ F. ÁLVAREZ, “Informe de la Academia...”, p. 392.

la obra en su conjunto” por “un apetito desordenado de erudición y ciencia, [que] hacen caer el libro de las manos”.¹¹² Observa el censor que está falto de revisión, aunque lo consideraba trabajo laborioso y bastante ordenado, pero con “notable desigualdad en el lenguaje y el estilo, y más aún en las composiciones poéticas que pródigamente se intercalan”. Aun así, lo mejor tal vez, sea el elevado porte del estilo y lengua castellana que manejaba Villanueva con soltura y elegancia, algo que el informe también destacaba: “Trozos hay en prosa de un vigor, de un relieve, de una entonación tales, que pueden sufrir cotejo con los numerosos y elocuentes de nuestros hablistas más castizos por la delicadeza de los pensamientos, lo grandioso del estilo, y lo bíblico y ceñido, podría decirse de la frase”.

Pero tal vez lo más sustancioso del informe sea el juicio final sobre el autor. Primero dudó de que fuera un autor actual (es decir, del XIX, cuando escribe el informante), pero dos cartas que acompañaban al manuscrito le permiten identificarlo: se trataba de Joaquín Lorenzo Villanueva, al que califica de ser un conocido jansenista y de practicar un “exagerado e intransigente regalismo”. Ahora bien, sorprendido por verlo en esta extensa obra alejado de las corrientes de pensamiento de la época en que escribía:

«El género de erudición, el plan de la obra, la circunstancia de no hacerse mención en ninguna parte de ella de las obras filosóficas que desde el último tercio del siglo pasado llamaron profundamente la atención de todos los hombres consagrados al estudio; hasta el carácter de letra y la fisonomía, si tal cabe decir, o aspecto exterior del manuscrito, hizo creer al principio a la Academia que se había redactado muchos años antes. Desvaneci6se esta idea al ver citadas en 6l personas vivas aun en 6poca no lejana, y sucesos ocurridos casi en nuestros d6as».¹¹³

Para Fernando 6lvarez y otros acad6micos consultados, la obra “ol6a” a naftalina, a otra 6poca, a la de literatura religiosa y al g6nero pastoril tan en boga en los siglos XVI y XVII. Tendremos en cuenta este juicio cuando hablemos de su evoluci6n ideol6gica. El Trienio le cambiar6 algo, pero la pesada carga de la erudici6n libresca y la acendrada religiosidad de la que part6a nunca se desvanecer6. Eso s6, aderezada con un verbo brillante en su oratoria y una escritura excelsa por momentos,

¹¹² F. 6LVAREZ, “Informe de la Academia...”, p. 354; 381-382.

¹¹³ *Ibidem*, pp. 387-388.

combinada con giros y expresiones populares coloquiales llenas de gracejo. Dejemos ahora tan solo apuntada esta idea.

El tiempo del destierro lo ocupó en otras tareas similares. Habiendo recibido los dos primeros tomos de la edición de los Salmos de Tomás González Carvajal,¹¹⁴ amigo suyo, catedrático de la Universidad de Sevilla, intendente del ejército y reino de Valencia (28 de abril de 1810), ministro de Hacienda, consejero de Estado (1821) y desde 1829 académico de la Historia, llevó a cabo una tarea de lectura y comentarios que fue anotando, como era su forma de trabajar: “La costumbre de leer con la pluma en la mano, me indujo a ir notando a ratos cortos e interrumpidos, varias reflexiones que me sugería su simple lectura”.¹¹⁵ No pensando que algún día se publicaran, pues su lectura era un lenitivo “por mi edad y por mis achaques al canto del sepulcro”, creía que, en tal caso, “podían servir de estímulo a los teólogos españoles de cultivar el estudio de las lenguas sabias”. Dudando, en un ejercicio de falsa modestia, que sus correcciones a las traducciones de Carvajal podían ofender al autor sevillano, consultó por carta a su hermano Jaime, quien había corregido la obra. Pero el trabajo quedó interrumpido por “mi inesperada libertad a poco más de cuatro años de cautiverio en marzo de 1820”, sin que culminase el trabajo, ni quedase rastro de él.

Más huellas tuvo en aquel momento y en su postrera edición de 1834 en Dublín, su afición a la poesía. De ella dio muestras siempre, en su afán nunca logrado de ascender al Olimpo de los literatos: “Entre aquellos peñascos volvió a prender en mi ánimo el fuego poético que desde mi mocedad había estado envuelto en cenizas”.¹¹⁶ Ya en el tratado *De la Divina Providencia* dejó abundantes pruebas de ello, aunque el autor del informe de la obra, tras reproducir algunos de esos poemas, consideraba que “por las muestras que hemos presentado se ve claro que Villanueva apreciaba con harta indulgencia sus dotes de poeta”.¹¹⁷ Más duro era el juicio de Vicente Llorens cuando analizó la literatura del exilio liberal, al reseñar la ausencia de cualidades

¹¹⁴ *Los Salmos traducidos nuevamente al castellano en verso y prosa conforme al sentido literal y a la doctrina de los Santos Padres [...]*, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1819-1827, 6 vols.

¹¹⁵ *Vida literaria*, p. 568. De forma semejante se expresaba en los *Nuevos Apuntes*: “Desde la primera página hice esta operación [poner glosas a las *Cartas* de Alcalá Galiano], según mi costumbre, con la pluma en la mano...” (p. IV).

¹¹⁶ *Vida literaria*, p. 569.

¹¹⁷ F. ÁLVAREZ, “Informe de la Academia...”, p. 390.

poéticas del autor, pues “el verso de Villanueva es seco, vulgar y prosaico”.¹¹⁸ En la *Vida literaria* recogió una selección de los que durante los años de destierro elaboró, que según él eran “composiciones muy vivas y amenas, de que llegó a formar cuatro volúmenes cierta persona a quien las iba enviando”. ¿Tal vez su hermano Lorenzo Tadeo? No lo sabemos. El primer volumen estaba dedicado a las poesías sagradas, el segundo a odas a los atributos de la divinidad, misterios de la religión, santos y “otros asuntos piadosos”; el tercero a las composiciones morales y profanas, con respeto reverencial en quien practicaba un rigorismo extremo, al “decoro y respeto que procuré guardar a la moral pública”. Parte de estos poemas formaban lo que él llamó *Cancionero de la Salceda*, “donde hay cantinelas de varios géneros por el estilo de los antiguos”, sagrados y no sagrados. El cuarto era un conjunto variado de composiciones sobre la vida aldeana que observó con deleite en su retiro, letrillas, cantarcillos, romances, epigramas, etc. Y una epístola a su hermano, el domino fray Jaime, motejado con el enigmático nombre de *Pastor Jamelio*, donde rememorando la *Diana enamorada* de Gaspar Gil Polo, cantaba:

Mas de la erguida cima
Al declinar la cuesta
En que mi edad cansada
Rayara en los sesenta.

Cuando en albor al pico
De la Nevada Sierra
Mis mal peinadas canas
Exceden, no semejan;

Cuando mi flaco cuerpo,
Do es piel y hueso apenas,
Que al repechar se cansa,
Y aun al baxar tropieza;
[...]

¿Canto acaso cual Polo
Del Turia en las praderas,
O bien como Meléndez
Del Tormes en Isletas?¹¹⁹

¹¹⁸ Vicente LLORENS, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra, 1823-1834*, Valencia, Castalia, 1979 (3ª ed.), p. 225.

¹¹⁹ *Vida literaria*, p. 579. La epístola constaba de 288 versos. La selección de poemas ocupa las pp. 569-580. Su hermano Jaime en publicó una “Epístola. De Jamelio a Felicio”, *Ocios de Españoles Emigrados*, I nº 1, abril 1824, pp. 81-84. *Felicio* era Félix Torres Amat, cuya traducción de la Biblia alcanzó gran éxito.

Guardó los borradores de ellas que “acaso las publicaré en adelante”. Una selección apareció en el volumen de *Poesías escogidas* que publicó en el exilio irlandés,¹²⁰ por lo que hemos de suponer que le acompañaron en su huida de España en octubre de 1823 y al marchar de Londres a Dublín a principios de 1830. Antes fue publicando algunas en los *Ocios de Españoles Emigrados*, el periódico del exilio que dirigía junto a su hermano Jaime (hasta su muerte en noviembre de 1824) y Pablo de Mendíbil. De su valor literario —más bien escaso, como hemos visto ya— se ocuparon Leopoldo Augusto de Cueto, Vicente Llorens y, recientemente, David Loyola. En su momento, hablaremos de este volumen y de esta pasión literaria de Joaquín Lorenzo.

Pero no solo se ocupó Villanueva de asuntos literarios y trabajos de escritura. Ya vimos que su hermano Lorenzo, abogado del Colegio de Madrid, había iniciado las gestiones para levantar el embargo de las rentas de la canonjía de Cuenca y los bienes incautados tras su detención, lo que se consiguió en mayo de 1816. También había que resolver su situación en la Casa Real, pues se le había suspendido en todos los cargos que allí ejercía con reducción de dos tercios de sus haberes. La ejecución de sentencia fue comunicada a la Real Capilla el 14 de enero de 1816 y tres días después el Patriarca de las Indias, máxima autoridad de dicha institución que a la sazón era su paisano el ultramontano Francisco Antonio Cebrián y Valda, comunicaba la destitución de Joaquín Lorenzo al cabildo de Cuenca y la dotación de la vacante a uno de sus mayores enemigos, el canónigo de la misma, Blas Ostolaza, a quien se le había concedido dichos cargos en 12 de abril de 1815, meses antes de la sentencia condenatoria. La reposición en la capellanía, predicador y penitenciario se inició con la instancia que dirigió a dicha institución el propio Joaquín Lorenzo el 9 de julio de 1820, no consiguiendo ser restituido en cargos y rentas.¹²¹ Volveremos sobre ello en el siguiente apartado.

Gozaba de aquella tranquilidad impuesta, entregado a la meditación, la lectura y la escritura, cuando apareció por el convento un viejo conocido: el renacido tribunal del Santo Oficio: “Mientras estaba yo entonando cánticos a par de los ruseñores y de las calandrias de aquella Nitria, los satélites del santo oficio me estaban sordamente

¹²⁰ *Poesías escogidas del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva...*, Dublín, en la imprenta de T. O’Flanagan, 1833, 300 pp.

¹²¹ AGP, caja 7957, exp. 5.

preparando una nueva y espantosa tribulación”, comienza el relato de este último zarpazo de la Inquisición sobre su persona. Era esos “satélites” que podía haber evitado si se hubiera fugado aquella noche de su partida de Madrid hacia su lugar de destierro.¹²² Fue el día de San Joaquín del año 1818 (el 26 de junio) cuando un comisario del tribunal de Corte se presentó en el convento con seis censuras contra varias obras y discursos pronunciados en los años de las Cortes y que habían sido considerados atentatorios a la autoridad del rey y la religión. Las mismas acusaciones de que había sido víctima en el proceso iniciado en mayo de 1814, por el que estaba penando. Primero la justicia civil, luego la inquisitorial que, aunque debilitada, lanzaba cual animal moribundo sus últimas bocanadas de odio. “Desde aquel momento se apoderó de mi espíritu un perpetuo recelo de ser trasladado en la hora menos pensada a los calabozos de la Inquisición”, recelo nada desdeñable pues supo luego que constaba en el expediente el auto de prisión “en las que el santo oficio llamaba cárceles secretas”. Para su defensa redactó 21 pliegos a la primera de las censuras sobre las *Angélicas Fuentes*, censura que Villanueva calificó de “un centón de sandeces, por no decir absurdos”, redactada por un clérigo, un fraile observante y un dominico “de ideas fanáticas”. Por lo que se refiere a los denunciantes o instigadores, nuestra sospecha recae sobre el arzobispo de Valencia, Veremundo Arias Teixeira, con quien Villanueva mantendrá una encendida polémica poco después—, y el inquisidor decano de Valencia desde 1811 hasta la extinción del tribunal en 1820, Nicolás Rodríguez Laso, quien ya en noviembre de 1814 había emitido un edicto de los libros y papeles condenados, cuyos autores debían ser perseguidos y donde incluía obras de los dos hermanos Villanueva (Joaquín Lorenzo y Lorenzo Tadeo).¹²³ Como quiera que Joaquín era sospechoso de haberse relacionado con su paisano y amigo, el librero Vicente Salvá, cuya librería junto a su cuñado Pedro Juan Mallén fue registrada en busca de libros peligrosos y por haber editado en 1812 *El Contrato social*,

¹²² El relato de este proceso en *Vida literaria*, pp. 581-583.

¹²³ AHN, Inquisición, 4449, exp. 12. Edicto del tribunal de Valencia, 26-11-1814, 4 fols. Un análisis de los distintos edictos de cada tribunal y su contenido en Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA, “El control de la literatura política después del paréntesis abierto por la Constitución de Cádiz”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. extraord. (2004), pp. 33-47.

la primera edición en España de esta obra, la venganza que se fraguó desde entonces trataba de abrirse camino ahora, afectando también al librero Salvá.¹²⁴

El contexto de esta nueva persecución tiene su importancia. El Santo Oficio había sido restaurado en julio de 1814, pero su personal, sedes, rentas y colaboradores (familiares) eran escasos, faltos de recursos y con apenas documentación de las causas, pues los asaltos, incendios intencionados y expolio de que fueron pasto sus archivos y edificios en la primera supresión de 1808 y la que siguió al decreto de su abolición, había dejado herido de muerte un tribunal que ya resultaba anacrónico, odioso y carente de apoyo social. Esa situación explica la escasez de fuentes para estudiar esta etapa final de la Inquisición y la ausencia de muchos de los expedientes, como los que persiguieron a liberales, comuneros, francmasones o antiguos oficiales del Santo Oficio que habían renegado de su pertenencia a la institución,¹²⁵ como era el caso de Villanueva. Eran los nuevos herejes, aunque la vieja herejía no dejó de vigilarse. Se perseguía sobre todo la heterodoxia política, social y moral, las ideas de los “enemigos naturales”, de los lectores de libros de crítica política o social, que cuestionaban la hegemonía de la Iglesia y la legitimidad del poder absoluto de la monarquía. Como ha señalado el profesor La Parra, “en definitiva, la Inquisición servía como instrumento político, diríamos que como fuente de información complementaria a la de la policía, pero realmente era esta la encargada de castigar a los liberales”.¹²⁶

Era inquisidor general el obispo de Tarazona, Jerónimo Castellón y Salas, “uno de los 69 llamados *persas*, iliterato y fanático” y el último que ocupó este cargo, que había

¹²⁴ Este vínculo se expone a título de hipótesis. Antonio ASTORGANO, “El inquisidor Rodríguez Laso y el ocaso de la Inquisición valenciana (1814-1820)”, *Cuadernos de Ilustración y liberalismo*, nº 13 (2005), pp. 297-345; y Germán RAMÍREZ, “Rousseau en la revolución liberal española: la primera edición en España de *El Contrato social* (1812)”, *Cuadernos de Ilustración y liberalismo*, nº 18 (2012), pp. 211-230.

¹²⁵ Este desolador panorama del decadente Santo Oficio en sus últimos años (1808-1820) ha sido estudiado por Mario BEDERA y Angel de PRADO, “Disidencia política y heterodoxia religiosa en la España del primer tercio del siglo XIX: la represión de los tribunales de Inquisición”, en R. SERRANO y otros, *Discursos y devociones religiosas en la Península Ibérica, 1760-1860*, Universidad de Valladolid y Univ. d’Aix-Marseille, 2014, pp. 117-140. Sobre la actividad del Santo Oficio en esta etapa, E. LA PARRA-M^a A. CASADO, *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2013, pp. 141-152. Para el tribunal de Valencia, el artículo citado de A. Astorgano; y Dionisio PERONA, “La agonía de la Inquisición en Valencia”, *Glossae. European Journal of Legal History*, nº 12 (2015), pp. 832-923.

¹²⁶ E. LA Parra-M^a A. CASADO, *La Inquisición en España*, p. 148.

sucedido a Mier y Campillo ese mismo año.¹²⁷ Villanueva había perdido contacto con la mayor parte de los que estaban en el Consejo de la Suprema y en el tribunal de Corte, pues tras su restauración de 1814 se produjo una profunda renovación del personal; solo dos de ellos, Gabriel de Hevia y José de Amarilla, eran amigos suyos y trataron de frenar el expediente. Esta nueva persecución dimanaba de una Instrucción de 18 de enero y del decreto de 5 de abril de 1815 para perseguir toda disidencia, pero su escasa efectividad obligó al tribunal a actuar de oficio mediante denuncias de cualquier cura o seglar que considerara ideas peligrosas expresadas de palabra o por escrito, así como de sus obras publicadas.

El 7 de marzo de 1820 Fernando VII firmaba el decreto por el que se comprometía jurar la Constitución de 1812; el mismo día una orden del ministerio de la Guerra ordenaba la libertad de todos los presos “por opiniones políticas” se hallasen donde fuera. Al día siguiente, el pueblo amotinado de Madrid asaltaba las cárceles del Santo Oficio, donde tan solo había siete prisioneros que fueron llevados por las calles como trofeo arrancados a las garras del tribunal, a lo que se negaron. El asalto se consumó con una hoguera que formaron muebles y papeles fruto del saqueo, lo que destruyó para siempre la documentación de las décadas finales del Santo Oficio para lamento de historiadores y generaciones futuras.¹²⁸ Las mismas escenas se vivieron en otras ciudades de España y eso explica la escasez de fuentes y de estudios sobre estos años finales de la Inquisición. Pero el expediente que encausaba a Villanueva no pereció aquí, pues fue sustraído del archivo y entregado al acusado en aquel momento de confusión o algo antes: “Todo este proceso vino a mis manos en el año 1820, a merced de un íntimo amigo que pudo rescatarle de su cautiverio”. Al verlo, pudo comprobar que el fiscal de Corte, Zorrilla de Velasco, otro de los *persas*, había emitido un dictamen contra él “escrito con tinta de alacranes, aborto de la estupidez furibunda, un trozo de la elocuencia de la ira, digno de los siglos bárbaros”. Se lo llevó a Cuenca, “cuando desde La Salceda me retiré a mi catedral en marzo de 1820, y me divertía en leer retazos de él a ciertos prebendados afectos a la inquisición, los cuales atónitos al oír aquel cúmulo de injurias y calumnias, enmudecían, y bajaban sus ojos como

¹²⁷ Sobre Castillón, E. LA PARRA-M^a A. CASADO, *La Inquisición en España*, pp. 151-152.

¹²⁸ J. A. ESCUDERO, “La abolición de la Inquisición española”, en *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2005, pp. 427-429.

novicios, de pura vergüenza”.¹²⁹ Así finalizaba su última batalla con el Santo Oficio. Al trasladarse a Cuenca y luego a Madrid, se daba inicio a una nueva e intensa etapa de su vida tras la calma forzada del destierro.

6.2. De vuelta a la palestra política: diputado y polemista (1820-1823)

Con el pronunciamiento de 1820 y la vuelta al sistema constitucional regresó del destierro en La Salceda, marchó primero a Cuenca y fue de nuevo elegido diputado por Valencia en las elecciones de ese año. Aunque solicitó que se le repusiera en los cargos de que fue desposeído en 1814, sólo consiguió percibir las rentas de la canonjía del obispado de Cuenca y los atrasos de la capellanía hasta que ocupó en 1809 dicha canonjía, pero no los empleos de la capellanía real. Veamos estos pasos, ya en libertad, con más detalle.

6.2.1. El retorno del desterrado

Según relató Joaquín Lorenzo en su autobiografía, nada más llegar la noticia a la Salceda del decreto del 7 de marzo,¹³⁰ al día siguiente se ordenaba la libertad de todos los presos por razones políticas y el regreso de los exiliados,¹³¹ noticia recibida con gran júbilo en las calles de Madrid. El día 9 se formó una Junta provisional, se repuso el Ayuntamiento constitucional de Madrid de 1814 y Fernando VII aceptó el triunfo de la revolución que había tenido inicio con el pronunciamiento en las Cabezas de San Juan el 1 de enero de ese año. Nada más llegar todas esas noticias al convento alcarreño, se liberó a los diputados allí recluidos. El rey había aceptado ese día 9 de marzo jurar la Constitución y nombrar una Junta que asumía plenos poderes para convocar elecciones y nombrar nuevo Gobierno. Así recordaba aquellos momentos:

«La salida mía cuando llegó a la Salceda la orden de mi libertad fue para aquellos religiosos día de júbilo y de luto a un tiempo. Celebraban el término de mi persecución, más al mismo tiempo sentía que nos separásemos; de una y otra parte hubo lágrimas,

¹²⁹ *Vida literaria*, p. 583. Tanto el obispo de la diócesis, Ramón Falcón, como varios canónigos (entre ellos, Ostolaza) eran destacados absolutistas ultramontanos.

¹³⁰ *Gazeta Extraordinaria de Madrid*, 8-3-1820. 1 p.

¹³¹ Orden del Secretario de Estado y del Despacho de 8 de marzo de 1820, *Gazeta Extraordinaria de Madrid*, 9-3-1820. 1 p.

y también de los pobres de aquel contorno con quienes partía, según mi obligación, mis cortos auxilios».¹³²

El proceso político que se iniciaba aquí y culminó con la apertura de las Cortes cuatro meses más tarde, el 9 de julio, coincidió con una etapa de la que poco dijo Joaquín Lorenzo en su autobiografía, aunque le hemos de suponer residiendo en Cuenca todo ese tiempo hasta que se trasladó a Madrid a finales de mayo, tras resultar elegido diputado, para asistir a las sesiones de Cortes. Los pasos dados en ese tiempo en el escenario de la política española fueron solo en parte conocidos por Villanueva desde febrero y, de forma más detallada, le hemos de suponer bien informado desde mediados de marzo. Los primeros ecos del pronunciamiento de Riego llegaron a La Mancha a fines de febrero, después de haberse extendido, desde Cádiz, por Galicia, Zaragoza, Barcelona y Pamplona. El 4 de marzo el conde de La Bisbal proclamaba la Constitución con su ejército que debía formarse en La Mancha para hacer frente a la insurgencia, a lo que se sumó la Guardia Real. Consumado el pronunciamiento, se formaron juntas provinciales en un proceso revolucionario que fue reconducido por el rey y el gobierno mediante sucesivos decretos y órdenes del 3 al 8 de marzo, por los que se aceptaba el resultado del levantamiento.¹³³

El objetivo de los pronunciados era restablecer lisa y llanamente el sistema constitucional interrumpido brusca y violentamente en mayo de 1814, del que Joaquín Lorenzo había sido uno de los grandes damnificados. La Junta Provisional, formada el mismo 9 de marzo y presidida por el cardenal Luis de Borbón a quien Villanueva había apoyado para presidir la cuarta regencia en 1813, debía estar integrada por “personas de la confianza del Pueblo” y estuvo vigente hasta la apertura de las Cortes el 9 de julio. Sus diez miembros eran cargos de muy diverso recorrido y dudoso talante liberal, aunque el decreto de creación de la Junta establecía que debían ser “de calidad política probadamente liberal”. Al menos, todos ellos habían sido fieles a

¹³² *Vida literaria*, p. 583.

¹³³ Para este proceso y el de convocatoria a Cortes del que ahora hablamos, Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “Restablecimiento de la gobernación constitucional del interior del Reino en 1820”, *Anuario de historia del derecho español*, nº 61 (1991), págs. 549-578; Blanca Esther BULDAIN JACA, *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988, pp. 24-120; y de la misma autora, *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, 1993, pp. 17-71, que contiene los documentos esenciales de este proceso.

Fernando VII y declarados enemigos del gobierno intruso durante la guerra de la Independencia. Algunos eran bien conocidos de Joaquín: el cardenal Borbón; Manuel de Lardizábal, fiscal del consejo de Castilla; Vicente Sancho, militar y secretario de la Junta, con quien compartía paisanaje. Pero hay muy escasas referencias a ellos en la *Vida literaria*, lo que tal vez se explique por no haber ocupado ninguno —a excepción de Luis de Borbón—, cargos de gran responsabilidad, no haber destacado en la obra de las Cortes de Cádiz ni haber sufrido persecución en el sexenio absolutista. Solo el cardenal Borbón fue relegado a su sede de Toledo y algunos —como el general Francisco Ballesteros, el obispo Manuel Abad y Queipo, el conde de Taboada o Francisco Crespo de Tejada— recibieron mercedes del rey después de 1814. Incluso una vez disuelta la Junta, en julio de 1820, fueron agraciados con diversos cargos, aunque sí fueron perseguidos desde 1823. Esto explica que no mostrara Villanueva gran aprecio a esta Junta.¹³⁴

Aunque las funciones de esta Junta Provisional eran consultivas, acabó ejerciendo gran influencia sobre el gobierno, hasta ser una responsabilidad compartida la publicación de decretos y órdenes. Así, restablecieron las libertades fundamentales, la libertad de imprenta, los ayuntamientos constitucionales, los Jefes Políticos, la Junta de Censura, las nuevas instituciones judiciales, el Consejo de Estado, con sus composiciones anteriores a 1814, y otras reformas de carácter económico y social (Hacienda, secularización y venta de bienes del clero regular, ley de señoríos). Pero la que mayor valor simbólico tuvo fue la de la abolición del Santo Oficio, cuya minuta de decreto ya se había redactado en la primera sesión de la Junta, el 9 de marzo.¹³⁵ Esta medida, que enlazaba con una de las postreras de las Cortes gaditanas, tuvo un valor añadido, ya que se suprimía el citado Tribunal y se confiscaban sus ya escasos bienes, sus edificios y cárceles fueron asaltados y sus archivos destruidos, aunque parte del de Barcelona se salvó en circunstancias algo novelescas y hoy se encuentra en la Universidad de Pensilvania.¹³⁶ Con esta abolición desaparecía la influencia cultural y política del Santo Oficio sobre las conciencias y las ideas, pero su permanencia bajo

¹³⁴ Un breve resumen del perfil biográfico de cada uno, en B. E. BULDAIN, *Régimen político*, pp. 34-41.

¹³⁵ El breve decreto de abolición fue publicado en la *Gazeta Extraordinaria de Madrid*, 10-3-1820, 1 p.

¹³⁶ Frances LUTTIKHUIZEN, *Un día de fúria. Barcelona, 10 de març de 1820*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2020.

otra forma aún se prolongará hasta 1834. El Trienio fue solo un paréntesis de esa permanencia de la mentalidad inquisitorial, que luchaba por mantener el poder de la Iglesia. La medida abolicionista no se aplicó en toda su extensión, fundamentalmente por el problema derivado de los libros incautados a los procesados, cuya devolución se exigía, a lo que la Junta cedió a condición de que se formase un nuevo índice de libros prohibidos siguiendo el decreto de 1813 y que juntas diocesanas vigilaran su circulación. Estas juntas no llegaron a funcionar, quedaron a expensas del nuevo *Índice*, que no hubo tiempo de elaborar. Como concluye el profesor Dufour, “si el sistema inquisitorial no funcionó durante el Trienio liberal, no fue por falta de dispositivos legislativos, sino porque lo impidieron las relaciones de fuerzas”.¹³⁷

La tarea fundamental de aquella Junta Provisional era la convocatoria de Cortes, además de la formación de un nuevo gobierno que costó tiempo y múltiples gestiones.¹³⁸ Mientras en las demás medidas se pensó en restaurar lo anterior al golpe de 1814, en el caso de la composición de las nuevas Cortes se adoptó una política de “nueva planta”, pues en las Cortes ordinarias predominaban los diputados *serviles*, muchos de ellos firmantes del manifiesto de 12 de abril (de los *persas*). Siguiendo lo establecido por la Constitución en el Título III (arts. 27 a 103) se elaboró el 22 de marzo un Real decreto y una *Instrucción* que regulaban el proceso electoral, siguiendo los principios del triple proceso (elecciones de parroquia, partido y provincia). Los candidatos debían responder al perfil del liberal moderado, cuyas cualidades eran, como indicaba el *Manifiesto de la Junta Provisional* que acompañaba a la convocatoria, “el mérito modesto, la virtud indulgente, el saber sin orgullo, la probidad en las acciones, y no las palabras, y el amor acendrado a la Patria, a la Constitución y al Rey, cualquiera que sea su cuna o su suerte”.¹³⁹ El 25 de marzo

¹³⁷ Gérard DUFOUR, “¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España?”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 13 (2005), pp. 93-107; E. BULDAIN, *Régimen político*, pp. 66, 80-82.

¹³⁸ El nuevo gobierno se formó entre el 17 de marzo y el 8 de abril, pero no fue hasta el 15 de mayo cuando se incorporó Agustín Argüelles, como ministro de Gobernación, a su llegada a Madrid. Estaba presidido por Evaristo Pérez de Castro, aunque actuó como interino Juan Jabat. B. E. BULDAIN, *Régimen político*, pp. 87-99.

¹³⁹ *Manifiesto de la Junta provincial a los españoles con los fundamentos de la convocatoria de Cortes*, Madrid, 24 de marzo de 1820, Imprenta nacional, 11 pp. Reproducción facsímil en B. E. BULDAIN, *Las elecciones de 1820. La época*, pp. 89-101.

comenzó la distribución por correo del decreto, *Instrucciones y Manifiesto* a las provincias del reino y de América.

Se iniciaba así el proceso electoral, que debía tener comienzo el domingo 30 de abril para las elecciones de parroquia, el 7 de mayo las de partido y el 21 del mismo mes las de provincia, de las que saldrían los diputados electos. En el caso valenciano, el número de diputados titulares que debían ser elegidos era de doce y cuatro los suplentes. En Valencia tuvieron lugar los días señalados en las *Instrucciones*. El ambiente previo en la ciudad era de entusiasmo y ansias de cambio, como se vio en los actos del 2 de abril, día en que se colocó una lápida de la Constitución en la fachada de la basílica de la Virgen de los Desamparados, patrona de Valencia y lugar emblemático de la ciudad, junto al edificio del ayuntamiento y de la Diputación, antigua Generalitat. Ese mismo día se reinstaló la cátedra de la Constitución a cargo de uno de los que serán luego diputados electos, Nicolás María Garely, cátedra que ya ostentó en 1813-1814.¹⁴⁰ El 12 de ese mes se formó la primera Sociedad Patriótica en el Café Patriótico de Casale que siguió la misma reglamentación que el café de Lorencini madrileño.¹⁴¹ El día 21 de mayo se reunieron en la Sala de la Diputación existente en el edificio de la Audiencia territorial los 36 electores de la provincia (se entendía entonces “provincia”, todo el reino de Valencia), presididos por el conde de Almodóvar, procedentes de los partidos de Valencia, Alzira, Alicante, Alcoy, Castelló, Dénia, Xàtiva-Cofrentes, Xixona, Morella, Orihuela y Peníscola. Estuvo ausente uno de ellos, Joaquín Ximeno del partido de Orihuela, por enfermedad. Eran, pues, treinta y cinco electores.¹⁴² Por el de Xàtiva-Cofrentes, con cinco electores, estaba Mariano Ortoneda, secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Xàtiva y valedor de la candidatura de Joaquín Lorenzo, a quien todos conocían bien por su pasada trayectoria como diputado y víctima de la persecución absolutista. Ese era un

¹⁴⁰ Vicente BOIX, *Historia de la Ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, Imp. de D. Benito Monfort, 1847, III, pp. 11-13.

¹⁴¹ Salvador BROSETA, “El Trienio Liberal, 1820-1823: la situación revolucionaria burguesa antifeudal en la ciudad de Valencia”, en Manuel CHUST (ed.), *De la cuestión señorial a la cuestión social*, Valencia, PUV, 2002, pp. 113-122.

¹⁴² La elección tuvo lugar en dos días, el 21 (constitución de la Junta) y 22 (elección) de mayo. ACD, Documentación electoral, leg. 6, exp. 30. Actas de elección de Señores Diputados y poderes. Valencia, años 1820 y 1821; *Diario de Valencia*, 24-5-1820, p. 291-292. M^a Cruz ROMEO MATEO, *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1990, pp. 109-122.

pasaporte para la candidatura, que acompañó a todos los sentenciados en 1815 y que ya figuraba en las peticiones que las sociedades patrióticas habían planteado, como hizo la de Lorencini, en la que el hermano de Joaquín, el abogado Lorenzo Tadeo, formó parte de una comisión que debía presentar ante la Junta provisional sus quejas por el retraso en las reformas que pedía el pueblo.¹⁴³ El primer diputado electo fue Joaquín Lorenzo, el único además que obtuvo unanimidad de los treinta y cinco votos; el resto fue elegido por mayoría simple de votos y varios de ellos en segunda votación. En los tres procesos hubo un elevado número de eclesiásticos, cinco de los doce electos lo eran: Antonio Bernabeu, amigo y compañero de presidio en el proceso de 1814-1815; los canónigos pavordes Nicolás M^a Garellly y Mariano Liñán; el cura párroco de Alcoy, Gregorio Gisbert, que será luego gobernador del arzobispado de Burgos, y el propio Villanueva. Este último, Bernabeu y Gisbert, de formación jansenista y regalista, muy cercanos en pensamiento religioso. Como señaló el cronista Vicente Boix, “verificóse la elección sin que hubiera que lamentarse la menor coacción ni desorden, mereciendo los sufragios del país las personas más respetables por sus conocimientos y severidad de principios”.¹⁴⁴ Para honrar la figura de los doce electos se proyectó un monumento en la plaza de la Constitución de Valencia (actual plaza de la Virgen), formado por “las estatuas de los doce Padres de la Patria, que por fuerza o de grado tiene esta provincia el honor de embiar, en calidad de sus representantes al Augusto Congreso Nacional de 1820”. Comenzaba así una descripción de cada una de las estatuas, que representaba a cada diputado electo, siendo la “estatua primera” la de Joaquín Lorenzo Villanueva: “Su actitud debe ser humilde, ambos brazos cruzados sobre el pecho; los ojos moderadamente inclinados a tierra, expresando que todo lo espera de la divina providencia, según los principios que establece en la obra que acaba de escribir”.¹⁴⁵ ¿Se refería el autor anónimo de este proyecto al tratado que había dedicado a su hermana Ignacia? ¿o a las Cartas de

¹⁴³ Alberto GIL NOVALES, *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Madrid, Tecnos, 1975, vol. I, p. 67. La noticia consta en el periódico *Paladion*, nº 2, 19-4-1820, p. 5. En el tiempo en que escribió su tesis el profesor Gil Novales confundió, como tantos autores y diccionarios biográficos, a Lorenzo Tadeo con Joaquín Lorenzo u otro Lorenzo Tomás que nada tenía que ver con el abogado y magistrado.

¹⁴⁴ V. BOIX, *Historia de la Ciudad y Reino*, III, p. 13.

¹⁴⁵ El ms. de este proyecto en Biblioteca Serrano Morales, Valencia (BSM), carpeta 7286-82_1822. Debo esta información al profesor Vicente León.

don Roque Leal? No creemos que fuera a estas ni a otras obras polémicas del autor, lo cual quiere decir que su tratado *sobre la Divina Providencia* había llegado a manos de alguien. Tampoco parece que el proyecto pasara del papel a la realidad.

Cabe preguntarse si Joaquín Lorenzo estuvo presente en alguno de los procesos electorales. No era necesario, pues el art. 91 de la Constitución establecía que para ser diputado se requería ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y haber nacido en la provincia o estar vecindado en ella al menos siete años, “pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la junta, o en los de fuera de ella”. En efecto, de los doce electos, solo tres estaban en la junta (Garellly, Liñán, Traver); los demás venían avalados por sus trayectorias. Es posible que Joaquín Lorenzo se trasladara a Valencia durante esos días, pues las *Observaciones* —de las que hablaremos luego— contra fray Rafael de Vélez se publicaron en Valencia en la imprenta de Esteban. También pudiera ser que enviara el manuscrito a su hermano Jaime para que lo hiciera imprimir en esta ciudad, donde él residía entonces, pues en el mismo año e imprenta se editó su *Noticia del viage literario a las iglesias de España*.

En ese tiempo en que se produjo este proceso electoral, Joaquín Lorenzo permaneció en la ciudad de Cuenca, en la que fue la primera estancia ocupando su canonjía hasta fines del mes de mayo, en que salió hacia Madrid. En su autobiografía tan solo recuerda que “del retiro de mi iglesia fui arrancado a los dos meses [desde marzo] en mayo de 1820, por haberme elegido otra vez mi provincia diputado a Cortes”.¹⁴⁶ ¿Qué hizo en esta ciudad antes de marchar a Madrid para comenzar su tarea como diputado? Él mismo nos dio alguna pista:

«Instábanme algunos porque antes de ir a Cuenca pasase en Madrid a dar consuelo a mis amigos; mas a estas invitaciones me resistí constantemente, conociendo que en mi iglesia es donde tenía que hacer, y no en la Corte. En Cuenca fui recibido con públicas demostraciones de amor, de lo cual, no sé si exageradamente, hablaron los periódicos de aquella época; pero algo hubo de esto».¹⁴⁷

Más allá de la inmodestia de este comentario, que no hemos podido constatar en la prensa de Madrid de aquel año, ya que en Cuenca no se editaba ningún periódico

¹⁴⁶ *Vida literaria*, p. 585.

¹⁴⁷ *Vida literaria*, p. 583.

entonces, resulta evidente que su estancia en esta ciudad la dedicó a revisar para la imprenta el manuscrito de los *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes* y redactar la respuesta a la obra de fray Rafael de Vélez, *Apología del Altar y del Trono*, publicada dos años antes. Sobre la primera ya hemos hablado en el apartado anterior al referirnos al proceso de 1814. Solo nos resta ahora añadir que no le gustó a Joaquín Lorenzo que Alcalá Galiano, su juez y oponente en la polémica que comentaremos más adelante, le cuestionase que la obra había sido escrita en prisión. Denunciaba el juez en su *Cartas* que era “falsa esta especie” y que los *Apuntes* “no se escribieron en la cárcel de la Corona”.¹⁴⁸ A lo que Villanueva respondía, indignado, en los *Nuevos Apuntes*, “pero [esta especie] es cierta, como diré luego, y no citaré en prueba de ella a Confucio ni a Zoroastres [sic], que fuera atestiguar con muertos, sino a vivos que me los vieron escribir; y estos vivos, que eran mis socios *in vinculis*, deben merecerle a su señoría ahora tanto crédito, cuando menos, como le merecieron entonces Ostolaza, Gárate, Gil, Mataflorida y otros personajes a quienes pidió los consabidos informes”.¹⁴⁹ Los “vivos” a los que se refería eran los trece diputados electos, compañeros de presidio y proceso: Bernabeu, García Page, López Cepero, Gutiérrez de Terán, Calatrava, Muñoz Torrero, Traver, Fernández Golfín, Ramos Arispe, Maniau, García Page, Cuartero, Martínez de la Rosa, todos ellos condenados a destierro por la real orden del 15 de diciembre de 1815. El resto de los veinticuatro condenados ocuparon distintos cargos relevantes: Argüelles, Canga Argüelles y García Herreros, ministros (fue conocido como el “ministerio de los presidiarios”); Dueñas y Zumalacárregui, magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; Larrazábal, rector de la Universidad de Guatemala; Gallego, arcediano mayor de la catedral de Valencia; Zorraquín, oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia; Capaz, almirante que llegó a ser ministro de Marina en 1822. Los únicos que no pudieron gozar de ese triunfo fueron el peruano Ramón Feliu, que falleció en 1816, y Antonio Oliveros, que murió en abril de 1820. Era la reparación necesaria a tanto sufrimiento y persecución, que la Junta y el pueblo querían ver hecha realidad.

¹⁴⁸ *Cartas*, p. 81. También le acusaba de haber tenido entonces acceso a la causa, cosa que sí pudo unos días en noviembre de 1815 y, ya con calma, en 1820 cuando regresó a Madrid, tal y como relata en su *Vida literaria*, p. 586.

¹⁴⁹ *Nuevos Apuntes*, p. 12.

Como hemos señalado, la otra tarea a la que dedicó el tiempo en Cuenca fue a redactar las *Observaciones del C. Vern sobre la Apología del Trono*, en que desenvainaba toda su panoplia argumental ya conocida en defensa de las Cortes, sus diputados y la Constitución frente al capuchino fray Rafael de Vélez: “A pocos días de haber llegado a aquella ciudad, escribí en un tomo en 8º una rápida impugnación de la *Apología del altar y del trono* del P. Fray Rafael de Vélez, obispo entonces de Ceuta, y promovido después al arzobispado de Burgos [1824], y últimamente al de Santiago en Galicia”.¹⁵⁰ Analizaremos esta polémica en el apartado 6.2.3.

Además de la escritura, la lectura y la reflexión, Villanueva ocupó este tiempo en resolver su situación personal, administrativa y jurídica tras la restauración del sistema constitucional. Se trataba de recuperar todo aquello de lo que había sido despojado. En primer lugar, los empleos en la Real Casa y las rentas de ellos derivadas. Ya vimos que en enero de 1816 había sido desposeído de cargos y rentas. Es curioso que fue el mismo día en que se iniciaron las sesiones de las Cortes, el 9 de julio, cuando Joaquín Lorenzo se dirigió al rey para solicitar su reposición como capellán de honor, penitenciario de Su Real Capilla y predicador de S.M., así como “sea indemnizado de los perjuicios sufridos en virtud de la dicha separación y reintegrado de los sueldos y emolumentos de estos destinos, que durante ella ha dejado de percibir”. En la instancia de petición relataba brevemente su devenir desde mayo de 1814 y se acogía a los beneficios anunciados en un Real decreto de 19 de abril para

«... que sean inmediatamente repuestos en los destinos que obtenían en el año 1814, los empleados que fueron separados de ellos por su adhesión a la Constitución política de la Monarquía Española, y no por una causa justa, legalmente probada y sentenciada; y al mismo tiempo, indemnizados de los perjuicios que sufrieron durante la separación de sus respectivos destinos, abonándoseles el sueldo o la parte de él que durante ella dejaron de percibir».¹⁵¹

El 15 de julio respondía el ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Herreros, que el rey “se ha servido desde luego acceder a ella en cuanto al reintegro de los sueldos y emolumentos”, pero dejaba en manos de la Mayordomía mayor de la Real Capilla la

¹⁵⁰ *Vida literaria*, p. 583. Fue arzobispo de Santiago desde 1824 hasta su muerte en 1850.

¹⁵¹ AGP, caja 7957, exp. 5 (Expediente de reposición del capellán de honor de Don Joaquín Lorenzo Villanueva).

resolución de la reposición en sus empleos, para lo cual esta solicitó informe al Receptor de la Real Capilla. Este respondió en un extenso informe fechado el 2 de agosto que no procedía reponerle en dichos empleos, pues la Real Capilla se componía en aquel momento de dieciséis capellanes de honor de número “del banco de Castilla”, que sus puestos estaban todos ocupados y que la que dejó vacante Joaquín Lorenzo fue cubierta por otro candidato el 19 de abril de 1815, meses antes de que fuera sentenciado el reclamante. Y ese otro candidato era nada más y nada menos que su enemigo irreconciliable, Blas Ostolaza. Esta era norma de la Real Capilla por la que cuando un capellán de honor y penitenciario accedía a una canonjía sin retención de la capellanía de honor y la penitenciaría, como era el caso de Villanueva desde 1809, dejaba de ocupar la capellanía real y solo se le podía reponer ahora a título honorífico, pues la concesión era considerada “como mercedes de pura gracia”. Para ello citaba varios casos en que así se hizo, como con José Espiga, canónigo de Lérida y luego arzobispo electo de la misma diócesis; o Guillermo Hualde, canónigo de Valencia. Para decepción del solicitante, sus empleos no fueron concedidos mediante decreto especial y, al no haber asistido ni a una ni a otra, no tenía derecho a percibir las rentas de cuatro mil (capellanía) y ocho mil reales (penitenciaría con obligación de asistir a confesionario todos los días festivos). ¿Cómo iba a hacerlo si estaba huido, luego en Cádiz hasta principios de 1814 y desde ese año prisionero y desterrado? La decisión, pues, del Receptor era la de que “mientras no acredite lo contrario con documento auténtico, solo puede tener lugar la reposición en el título de capellán de honor y honores de tal, y en la plaza de predicador de S.M.”. Así fue trasladada esta resolución al patriarca de la Indias, el confesor de la familia real Antonio Allué y Sessé, en 23 de septiembre. Villanueva no reclamó ya. Solo consta en el expediente que con fecha 9 de enero de 1824 el rey había decidido “separar de su servidumbre” al canónigo y exdiputado Villanueva. Este ya estaba refugiado en Londres a donde había llegado en los últimos días de 1823. Así resumía este asunto de su biografía el propio interesado:

«Tampoco solicité volver a la penitenciaría de la Real capilla de que estuve en posesión largos años, ni menos al curato de Palacio que había servido, como he dicho, en tiempo

de la última regencia. El rey sin embargo me conservó el título de su capilla de honor y predicador, expidiéndome para ello una real orden muy satisfactoria».¹⁵²

Quedaba restituirse a la vida cultural y social del Madrid que había conocido hasta que tuvo que salir, primero en 1808, y luego en 1815 desde la prisión hacia el destierro. Sus recuerdos y sus lazos se habían forjado en los años anteriores a la primera fecha, y en un segundo momento durante los años de las Cortes. También dedicó tiempo a los amigos en tertulias o reuniones, como la que recordaba por estos meses en casa del canónigo, chantre y arzobispo de Caracas, Narciso Coll, recién llegado a Madrid donde se le acusaba de ser tibio con los independentistas venezolanos. Fue en la nochebuena de ese año cuando se reunieron en casa del prelado, el magistral de Segovia, Santiago Sedeño, luego obispo electo de Coria; José Zorraquín, magistrado del Tribunal Supremo, y otros dos eclesiásticos.¹⁵³ Fue en esta reunión, y a petición del anfitrión, cuando Villanueva explicó su cambio de ideas respecto a lo que pensaba en los años del *Catecismo del Estado*, pues andaba un tanto harto de que se le acusase de ser un “cambiacolores”, acusación mantenida en el tiempo. Ese asunto ya lo hemos tratado en el capítulo 5 (apartado 5.3.3).

Allí habían quedado también dos instituciones a las que Joaquín Lorenzo tenía en gran aprecio: las dos academias de las que era miembro. Sabemos por los libros de actas cuándo se incorporó a cada una de ellas. La primera en la que hizo acto de presencia fue en la de la Historia. El 28 de julio, pocas semanas después de haberse iniciado las sesiones de Cortes, asistió por vez primera a una junta. Y en la del 4 de agosto, los académicos José Sabau y Ramón Cabrera informaban sobre una petición que había presentado fray Jaime Villanueva en que comunicaba el dictamen del gobierno del 21 de julio para que se continuara con la publicación del *Viaje literario a las iglesias de España*. La obra había quedado interrumpida en 1806, y ahora el gobierno ordenaba que se imprimiese en Valencia y quedase exenta de la censura que la institución ejercía sobre este tipo de obras. La Academia acordó que se respondiera con arreglo a su petición. Los volúmenes VI a X de la obra se imprimieron,

¹⁵² *Vida literaria*, p. 585-586.

¹⁵³ *Vida literaria*, p. 265; Gérard DUFOUR, *Un liberal exaltado en Segovia: el canónigo Santiago Sedeño y Pastor (1769-1823)*, Universidad de Valladolid, 1989. Sedeño fue acusado por Giustiniani de ser “uno de los corifeos más fervorosos del anarquismo” (p. 57).

en efecto, en Valencia en la imprenta de Venancio Oliveres y salieron a la luz pública en 1821. En la junta del 17 de noviembre de 1820, el ministro de Hacienda se interesaba por dicho proceso de edición y el destino de los doce mil reales de ayuda concedidos, a lo que la Academia respondía “que solo sabe de público y notorio que el P. Villanueva cobraba la pensión con que le acudía el Gobierno de los fondos de la Imprenta nacional”. En todo ello estaba, sin duda, la larga mano de su hermano Joaquín Lorenzo, quien en la junta del 1 de septiembre presentaba a la Academia un ejemplar de la *Noticia del Viaje literario*, publicada por el librero amigo suyo Pedro Juan Mallén, cuñado de Vicente Salvá, con quien formaba sociedad. Y el 4 de mayo de 1821 solicitaba autorización a la docta institución para que su hermano utilizara el título de académico en los tomos del *Viaje* que se estaban imprimiendo, proceso que se llevó a cabo entre junio y diciembre de ese año. Si el *Viaje literario* se continuó editando durante el Trienio fue más por el interés del gobierno, pues era en origen más una “empresa real” que de la Academia. Hay que deducir, pues, que fueron las presiones de Joaquín en la secretaría de Hacienda —detentada entonces por José Canga Argüelles con quien compartía amistad, haber sido diputado y ser condenado en 1815—, así como en la Academia, las que hicieron posible que el proyecto editorial siguiera adelante.¹⁵⁴ La asistencia a las juntas de la Academia de la Historia fue irregular, con escasa frecuencia, pues otros menesteres le ocupaban. Fundamentalmente dos: la tarea parlamentaria y la escritura de las numerosas polémicas en extensas diatribas que le ocuparon casi todo el tiempo de los años 1820 y 1821. En febrero de 1822 dejó de asistir y solo apareció el 27 de septiembre de ese año para comunicar que había sido nombrado ministro plenipotenciario ante la corte de Roma. En estos casi siete meses de ausencia estuvo, al menos, en Cuenca y tal vez viajó a su ciudad natal. Pero ya no volverá nunca más a las sesiones.

Tampoco encontró tiempo para acudir a las juntas de la Real Academia Española hasta finales de 1820. En la del 14 de marzo se hacía eco la Academia del real decreto “por el que se manda que se restituya a la Corte los que se hallen fuera de ella por razones políticas”, ante lo que los académicos presentes manifestaron su queja por

¹⁵⁴ RAH, Libro de Actas nº XVI (1819-1827). Las vicisitudes de la edición del *Viaje literario* en la etapa del Trienio las hemos analizado con detalle en nuestros estudios, “El *Viaje literario* de los hermanos Villanueva...”, pp. 181-188 y “Fray Jaime Villanueva...”, pp. 355-356.

haberse excluido del perdón “a algunos de nuestros compañeros”, por lo que acordaron dirigir al secretario de Gracia y Justicia una petición para que “se le restituya por igual medio al seno de la Academia”.¹⁵⁵ Se consiguió así la restitución de su director Ramón Cabrera, un liberal convencido. A pesar de esta petición, Joaquín Lorenzo no aparece por la Academia hasta la junta de 30 de noviembre de aquel año, sesión en la que nada dice el acta de a qué se debió ese retraso. Pero en sus memorias alguna pista nos dio. En su ausencia, el puesto de bibliotecario que había recibido a fines de 1808, había sido ocupado por otro académico, aunque “jamás quise reclamar el reintegro del mío, ni me di de ello por ofendido a la Academia; antes bien, continué asistiendo a sus sesiones, como antes y presidiéndolas como más antiguo en los dos años escasos que duró aquel congreso”.¹⁵⁶ En efecto, había sido nombrado el 8 de noviembre de 1808, tras el fallecimiento del director Pedro de Silva, como señalamos en el apartado 4.2. Pero su marcha de Madrid poco después y sus peripecias personales, su labor como diputado en Cádiz, el regreso en 1814, la cárcel, el destierro, tal vez el olvido, produjeron un paréntesis de doce años. La Academia no quiso esperar y nombró primero un bibliotecario interino, Manuel Abella, y en 1817 a Martín Fernández Navarrete, quien lo desempeñó hasta 1844.

Tal vez cierto enfado por este incidente, sumado a los numerosos trabajos, ya reseñados, en que estaba ocupado desde que regresó a Madrid, debieron impedirle esa presencia en las juntas. Pocas semanas antes de esta reincorporación a la institución, el 9 de noviembre, habían finalizado las sesiones de la primera legislatura de 1820. A partir de aquí —como él mismo se encargó de recordarnos— su asistencia a las juntas de pleno de los jueves fue constante y puntual, haciendo en ocasiones de presidente por ser el académico de mayor edad, como establecía el reglamento. El 28 de febrero de 1822, liberado de la tarea parlamentaria, se despedía para marchar a ocupar por segunda vez de forma efectiva la canonjía de Cuenca: “El Sr. Don Joaquín Lorenzo Villanueva ofreció sus atenciones a la Academia y manifestó que trataba de ausentarse a su iglesia de Cuenca. El Cuerpo agradeció su fina expresión”.¹⁵⁷ La

¹⁵⁵ RAE, Libro de juntas nº 20, junta de 14-3-1820. V. GARCÍA DE LA CONCHA, *La Real Academia Española*, pp. 170-171.

¹⁵⁶ *Vida literaria*, p. 585.

¹⁵⁷ RAE, Libro de juntas nº 20, junta de 28-2-1822.

despedida definitiva tuvo lugar igual que en la de la Historia en la junta del 29 de septiembre de 1822, en la que comunicó el encargo del gobierno para viajar a Roma y los académicos reunidos mostraron “la satisfacción que cabía a la Academia en el honor de tan benemérito individuo”.¹⁵⁸ En los escasos quince meses en que estuvo presente en las juntas, poca tarea pudo desarrollar, más allá de solicitar —junto a otros académicos— que la Academia se convirtiese en una *Academia Nacional* bajo control de la Dirección General de Estudios, en la que se integrasen todas las academias, pero el proyecto no prosperó y Villanueva se desentendió pronto de él.¹⁵⁹ Además, trató de que aprobase algunas de sus poesías (junta del 27-2-1821), seguir colaborando en la corrección de la 6ª edición del Diccionario (juntas de 1-5-1821 y 3-1-1822), presentar al rey el Discurso gratulatorio de la Academia (junta de 5-7-1821), o redactar el informe de una obra de su amigo y académico también, el deán de Jerez Manuel López Cepero, informe que fue claramente favorable.¹⁶⁰

6.2.2. Su labor parlamentaria: ¿en la senda del liberalismo moderado?

La tarea parlamentaria en esta segunda etapa se prolongó durante las tres primeras legislaturas, las de 1820, 1821 y la extraordinaria de 1821-1822 (intervino por última vez en la sesión de 24 de enero de 1822), pues se interesó más en su actividad como escritor y polemista. La primera legislatura tuvo lugar con la Junta Preparatoria de 26 de junio de 1820, a la que siguieron otras hasta la sesión de apertura del 9 de julio. Las sesiones finalizaron el 9 de noviembre, tras la que siguió una Diputación Permanente del 10 de noviembre de 1820 al 25 de febrero de 1821. La primera intervención de Joaquín Lorenzo fue para proponer “que mande el Congreso que se cante todos los

¹⁵⁸ RAE, Libro de juntas nº 20, junta de 29-9-1822.

¹⁵⁹ V. GARCÍA DE LA CONCHA, *La Real Academia Española*, pp. 173-175. Lo que sí produjo este movimiento interno son los nuevos estatutos aprobados el 5 de mayo de 1822, mientras Villanueva estaba en Cuenca.

¹⁶⁰ Se trataba del *Catecismo religioso, moral y político* (Madrid, Imprenta que fue de García, 1821), una encendida defensa de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, de la Constitución y de la división de poderes. López Cepero, que había padecido la misma persecución que Villanueva, fue diputado también en el Trienio, aunque no tuvo que exiliarse. La última carta conocida que escribió Joaquín Lorenzo fue a dicho canónigo, menos de un mes antes de fallecer en Dublín. Mariano FRANCO FIGUEROA, “La expresión del compromiso político del Deán López Cepero en sus *Lecciones políticas* y en su *Catecismo religioso, moral y político*”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Universidad de Cádiz, 22 (2016), pp. 283-301; J.P. (Intro. y notas), “Del deán López Cepero: apunte autógrafo y autobiográfico”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLXXI (1974), pp. 453-477.

años el día de la apertura de las Cortes una misa de Espíritu Santo en todas las iglesias de la monarquía”, lo que suscitó una pequeña discusión sobre esta proposición y se acordó pasase a la comisión eclesiástica. La discusión fue motivada porque el diputado Tomás Istúriz mostró su disconformidad, ya que “semejantes demostraciones se habían prodigado demasiado, y que con Misa del Espíritu Santo se habían hecho muy malas elecciones, tales como las de los 69 perjuros que habían vendido a su Patria”.¹⁶¹ Con ella continuaba Villanueva, como había intentado y conseguido en Cádiz, la permanente sacralización del debate parlamentario, los momentos solemnes y su escenografía. Este primer encontronazo muestra también que nuevos aires entraban en el debate político. Tomás Istúriz (1782-1820) era hijo de unos ricos y respetables comerciantes gaditanos y hermano de Francisco Javier, quien fue luego ministro y presidente del gabinete de gobierno. Un personaje crucial del liberalismo gaditano desde los años de las Cortes, huido de Madrid en 1814 y conspirador del levantamiento de 1820; un liberal exaltado que murió a los pocos días de finalizar aquella primera legislatura.¹⁶² Este contraste entre dos figuras del liberalismo nos muestra las diferencias ya evidentes entre lo que se ha dado en llamar liberalismo *doceañista*, que representarían Villanueva, Argüelles, Toreno, Calatrava o Martínez de la Rosa; y el liberalismo *exaltado*, que estaba representado por una nueva nómina de personajes procedente de la milicia, el derecho o el comercio, como eran Istúriz, Flórez Estrada, Romero Alpuente, Sancho o Moreno Guerra. No era solo una cuestión generacional, sino de trayectoria social e influencias: en 1820, Villanueva tenía 63 años; Argüelles, 44; el precoz Toreno, 34; Calatrava, 39; o Martínez de la Rosa, 33; mientras que Istúriz había cumplido los 38; Flórez Estrada, 54; Romero Alpuente, 58; Sancho, 36; y Moreno Guerra, 43. Frente a estos dos grupos de liberales estaba el de los absolutistas anticonstitucionales, herederos del Antiguo Régimen y responsables de la represión del sexenio anterior.¹⁶³ El dominico fray José Vidal, que

¹⁶¹ DSC de 13-7-1820. “Los 69 perjuros” eran los firmantes del Manifiesto del 12 de abril de 1814 o *Manifiesto de los Persas*.

¹⁶² Biografía de Tomás Istúriz y Montero, por Gonzalo BUTRÓN en DBPE. II. 1820-1854, CD-R.

¹⁶³ Esta triple división, aunque esquemática, sigue teniendo vigencia con los matices que se quiera. Era heredera de la de las Cortes de Cádiz (liberales, jovellanistas y “serviles”), los “blancos” (absolutistas) contra los “negros” (liberales); estos últimos acabaron siendo “rojos” ya en el siglo XX. Vid. Raúl MORODO y Elías DÍAZ, “Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 201 (1966), pp. 637-675; sobre los grupos en las Cortes de 1820, pp. 655-658; Jordi CANAL, “Matar negros, hacer blancos: Los colores y los nombres del enemigo en las guerras civiles

polemizará con Villanueva al final del Trienio como veremos más adelante, se sorprendía en 1827 de que en Madrid se mirase con desprecio la distinción entre “blancos” y “negros”, algo que para él, un “blanco” íntegro, era de toda lógica.¹⁶⁴ Pero hay más matices: el clero, en general, no fue solo un antemural de la revolución, como resulta papable, pues hubo un nutrido y cualificado grupo de eclesiásticos en las Cortes y fuera de ellas partidarios de una reforma en profundidad de la Iglesia y de contrastada fe constitucional.¹⁶⁵ Lo eran, por ejemplo, Bernabeu, Cortés, García Page, López Cepero, Martínez Marina, Muñoz Torrero, Espiga o Villanueva. Junto a ellos hay una nueva generación de diputados que enlazan ya con las más modernas corrientes del liberalismo europeo, que no se atreven a romper del todo con el peso e influencia de la Iglesia, pero muestran otro camino: Romero Alpuente, Moreno Guerra, Flórez Estrada, Vargas Ponce o Calatrava. El ejemplo inicial de Tomás Istúriz, que hemos narrado antes, es una pequeña muestra de esa renovación, palabras imposibles en los años 1810 a 1814. Veremos otros ejemplos en las sesiones de Cortes de esta etapa histórica.

Digamos de entrada que la actividad parlamentaria de Joaquín Lorenzo fue mucho menos intensa en las Cortes del Trienio que en las de Cádiz. Las numerosas polémicas con respuestas enciclopédicas y farragosas, el cansancio de la edad, los efectos del destierro, las obligaciones del canonicato, todo unido dio como resultado que su entusiasmo combativo en la tribuna fuera disminuyendo, aunque su figura era respetada, aunque no tanto sus propuestas parlamentarias, ya que buena parte de ellas fueron rechazadas o apenas rebasaron la modificación de pequeños detalles en el debate o en los textos aprobados. A pesar de estas apariencias, el profesor Revuelta señaló que en este hemiciclo los clérigos tradicionales estaban casi borrados y “dominaba el sector reformista de inspiración regalista, cuya eminencia gris era

de la España contemporánea”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 20 (2008), pp. 19-36.

¹⁶⁴ Fray José VIDAL, *Origen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio*, Valencia, Imp. de D. Benito Monfort, 1827, p. 13; Luis Barbastro, *Revolución liberal y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, Alicante, Caja de Ahorros Provincial, 1987, pp. 111-112.

¹⁶⁵ De los 150 diputados electos, 34 eran eclesiásticos, muchos de los cuales ocupaban su escaño tras años de destierro y prisión. La relación de todos ellos, cargo y provincia a la que representaba en Manuel REVUELTA, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, Madrid, CSIC, 1973, pp. 139-140.

sobre todo Villanueva”.¹⁶⁶ Esa menor presencia de nuestro biografiado obedece también a la dinámica de estas Cortes, con legislaturas cortas de una media de cuatro meses de duración, numerosos asuntos de trascendencia y pocos días para debatir, lo que daba un ritmo acelerado a las reformas. Si en la legislatura de 1820 (9 de julio a 9 de septiembre) tuvo una mayor actividad¹⁶⁷ —aunque apenas hay dos discursos no muy extensos—, en la de 1821 (1 de marzo a 30 de junio), redujo ligeramente su actividad, para dejarla en una casi simbólica presencia en la extraordinaria de 1821-1822 (22-9-1821 a 13-2-1822). En la legislatura de 1820 formó parte de ocho comisiones, de las que fueron destacadas la Eclesiástica, la de Beneficencia, Casas de corrección o redacción de decretos; en la de 1821 estuvo tan solo en la comisión encargada de proponer medidas para castigar a los eclesiásticos que estaban tomando parte en la guerra civil; y en la extraordinaria de 1821-1822, en la de presidios correccionales, un tema por el que mostró bastante interés desde julio de 1820, y el de protocolo o “de etiqueta” para llevar al rey la respuesta del Congreso a su discurso de apertura del periodo de sesiones. Podemos, pues, señalar que su atención se fue orientando desde mediados del año 1821 hacia otros menesteres: lectura y escritura, atención a la canonjía de Cuenca, pues nada más finalizar la legislatura extraordinaria tuvo que trasladarse a esa ciudad para ocupar dicha dignidad. O tal vez a maniobrar ante la secretaría de Gracia y Justicia para obtener alguna sinecura, como sucedió a fines de septiembre de 1822, cuando se le encargó la representación diplomática ante la Santa Sede.

A la hora de analizar su labor desde el escaño seguiremos la misma estructura que la empleada durante su etapa en las Cortes de Cádiz: materias eclesiásticas, las más cercanas a su campo de interés y las que mejor conocía, y materias civiles, donde

¹⁶⁶ M. REVUELTA, *Política religiosa*, p. 140. En otro momento lo califica de “oráculo de las cuestiones eclesiásticas” (p. 210). Del mismo autor, “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen”, en R. GARCÍA VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, pp. 84-97. El análisis del historiador jesuita adolece de una parcialidad palmaria, pues aseguraba que las reformas “se hicieron bajo el triple condicionamiento de la venganza, el regalismo y la prisa”. Este atributo a Villanueva se basa en su carácter combativo, aunque durante el Trienio lo hizo más desde la tribuna de la opinión pública que desde la del Congreso.

¹⁶⁷ Tras la clausura de la legislatura de 1820, solicitó a la Diputación al día siguiente de constituirse, permiso para “ausentarse de esta Corte”, el mismo que pidió su paisano Felipe Benicio Navarro, para trasladarse “a mi Provincia hasta la próxima legislatura”. ¿Hizo lo mismo Joaquín Lorenzo o se marchó a Cuenca? No lo sabemos. Solicitud fechada en Madrid, 11-11-1820. ACD, *Papeles Reservados*, tomo 50, fol. 85r.

entraban numerosos asuntos. De las cuestiones religiosas, dos temas destacaron en sus intervenciones en estas legislaturas: la reforma de regulares y la negativa a la salida de dinero hacia la curia romana para pagar dispensas o bulas, ambas en la legislatura de 1821. Pero en la de 1820, legislatura que abordó temas candentes de gran importancia y que legisló sobre asuntos cruciales en un país a la deriva, apenas intervino en dichos debates. Abundan más las proposiciones o indicaciones que los debates o grandes discursos, que están ahora en la voz de otros diputados. Aprobaron las Cortes la ley de monacales y la de abolición de los mayorazgos y señoríos territoriales, pero en ninguno de los dos debates hubo una destacada intervención de Villanueva, tal vez porque, como hemos visto, actuaba más como mentor —“eminencia gris”— del sector liberal del clero que de primer soldado en la vanguardia parlamentaria.

La primera medida legislativa seria en materia religiosa que se discutió y aprobó en las Cortes fue la de supresión de la Compañía de Jesús que había sido restaurada en 1815. Uno puede pensar que un antijesuita militante como Joaquín Lorenzo haría un gran discurso aquí, pero no fue así. En un clima de odio a los jesuitas en quienes veían el origen de todos los males,¹⁶⁸ compartido por la efervescencia de la opinión pública y los diputados, el dictamen de la Comisión y el proyecto de decreto de supresión — que no de expulsión— fueron presentados el 11 de agosto a las Cortes, con el voto contrario del conde de Maule. El proyecto se discutió los días 14 y 16 del mismo mes, sin apenas debate. El día 14 se aprobaron los diez artículos de decreto, sin enmiendas; el 16 se discutió si debía someterse a la sanción real, lo que se logró el día 31, en sesión secreta y modificando el art. 1º para evitar la referencia a la responsabilidad del rey en la restauración de la Compañía en 1815. Sancionada el 6 de septiembre, se publicó en la *Gaceta de Madrid* el día 15.¹⁶⁹ El único momento en que intervino Villanueva, en relación con este asunto y mientras se negociaba la sanción real, fue para que se devolviera a los anteriores responsables los colegios jesuitas de San Pablo de Valencia y de San Isidro de Madrid, dotados antes de maestros, rector y cátedras. El Colegio

¹⁶⁸ A pesar de tener solo 17 casas en España y 4 en México, que sumaban en total 436 (de ellos 26 en México) entre sacerdotes, escolares y coadjutores. Su importancia radicaba más que en el número, en su ocupación, la enseñanza. A ello se sumaba su obediencia al Papa y la Santa Sede, lo contrario de lo que defendía el “regalismo constitucional” dominante entre los liberales.

¹⁶⁹ Este proceso en M. REVUELTA, *Política religiosa*, pp. 142-157. DSC, sesión de 11-8-1820, pp. 469-472.

de San Pablo, “una casa de grande utilidad en aquella capital” del que “conozco sus frutos”, era ideal para el plan de instrucción pública que pensaba la comisión y en el que Villanueva mostró gran interés.¹⁷⁰

La reforma de regulares, órdenes religiosas o monacales fue la más importante de las que se llevó a cabo durante el Trienio, por su calado y porque se ejecutó de forma integral. Había sido precedida del Real decreto de 21 de abril de secularización de regulares. El jesuita Manuel Revuelta veía en esta y otras medidas de aquellas Cortes un odio anticlerical, que consideraba como inicio de una tendencia muy presente en la vida política de la España contemporánea; y una forma de actuar a la ligera, sin apenas reflexión.¹⁷¹ Enfoques más actuales discrepan de esta visión. Había más una intención “modernizadora”, de tipo capitalista, para hacer productiva la tierra y dar trabajo a la mano de obra agraria. Es cierto que desde mediados del siglo XVIII los regulares se habían convertido en el enemigo número uno del Estado, por su excesivo número, su riqueza, su escasa formación y por ser obstáculo para la reforma de la propiedad en sentido moderno, capitalista, pues eran testaferros de las manos muertas. Se habla de ellos como “enemigos públicos del Estado”, “cáncer del género humano” o “carcoma que roe internamente a la Europa católica”, un lastre para la modernización de la economía agraria porque “la langosta de frailes ya se ha cargado con todas las mejores haciendas”, parásitos que viven a costa del trabajo de los campesinos mediante el cobro de rentas, diezmos, primicias o frutos. Esa era al menos la intención de la tendencia “cultiva” del anticlericalismo, porque había otra “popular” que desembocó en insultos, ataques y violencias de todo tipo contra el clero regular. En definitiva, se trataba más de una condena de la propiedad amortizada como freno a la modernización, más de un odio social que religioso. También había razones políticas: el clero regular era, en general, abanderado de la defensa del absolutismo y enemigo de toda reforma, aspecto que vemos constantemente en la obra de Villanueva y que remacha en sus memorias. También

¹⁷⁰ DSC, sesión de 18-8-1820, p. 513. Su edificio es, desde 1835, sede del Instituto de Educación Secundaria “Luis Vives”.

¹⁷¹ M. REVUELTA, *Política religiosa*, pp. 157-191.

en este asunto se alinea el diputado valenciano con las ideas de ese “anticlericalismo culto”, dominante en los ilustrados, convertidos ahora muchos de ellos en liberales.¹⁷²

El proyecto de decreto fue presentado por vez primera por el diputado Vicente Sancho el 23 de julio de 1820,¹⁷³ impregnado de un “regalismo radical” en opinión de Manuel Revuelta. Vuelto a presentar en la sesión de 21 de agosto, se acordó formar una comisión¹⁷⁴ para su estudio a propuesta del diputado también valenciano, Nicolás María Garellly, catedrático de Derecho en la Universidad de Valencia, partidario de una mayor moderación y de redactar un dictamen. En esa comisión, integrada por nueve diputados muy destacados del grupo liberal, no estaba Villanueva, a pesar de haber sido uno de los que más trabajó —de forma infructuosa— sobre el asunto en la etapa final de las Cortes de Cádiz. En un ambiente de excitación liberal, pues desde el 3 de septiembre Rafael del Riego se encontraba en Madrid, el dictamen y el proyecto de ley, que constaba de 26 artículos, fue leído el día 9. Se suprimían todos los monasterios de las órdenes monacales, los conventos y colegios de las cuatro órdenes militares; se establecían profundas reformas en las órdenes no suprimidas y se desamortizaban todos sus bienes, dejando en manos de las Cortes la cuota para la subsistencia de cada religioso profeso.¹⁷⁵

El debate tuvo lugar entre los días 21 a 25 de dicho mes. El día 21 intervinieron, al debatir el art. 1º, los diputados Castrillo, Cortés, Fraile, Victorica, Gisbert, Sancho, Cuesta y el secretario de Gracia y Justicia, García Herreros.¹⁷⁶ Cerró el debate un discurso leído de Villanueva, el más extenso de sus intervenciones en esta

¹⁷² Maximiliano BARRIO, “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 20 (2000), pp. 89-118; Emilio LA PARRA LÓPEZ, “El anticlericalismo durante el Trienio Liberal”, *Scripta in honorem Enrique A. Llobregat Conesa*, coord. por M. H. OLCINA, J. A. SOLER; E. A. LLOBREGAT, Vol. 2, 2000, pp. 245-262; *idem*, “Los inicios del anticlericalismo español contemporáneo (1750-1833)”, en E. LA PARRA y M. SUÁREZ (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 17-68.

¹⁷³ DSC, sesión de 23-7-1820, pp. 250-251. El expediente original con las adiciones y votos particulares en ACD, Serie General, leg. 81, exp. 10.

¹⁷⁴ DSC, sesión de 21-8-1820, pp. 597-599.

¹⁷⁵ DSC, sesión de 9-9-1820, pp. 896-900.

¹⁷⁶ La discusión de dicho artículo finalizó en la sesión del día siguiente. Decía así dicho artículo: “Art. 1.- Se suprimen todos los monasterios de las órdenes monacales; los de canónigos reglares de S. Benito, de la congregación claustral Tarraconense y Cesaraugustana, los de S. Agustín y los Premostratenses; los conventos y colegios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa; los de la de S. Juan de Jerusalén; los de la de S. Juan de Dios y Belemitas, y todos los demás de hospitalarios de cualquier clase”.

legislatura.¹⁷⁷ Comenzó con una reflexión sobre la orden franciscana que hacía de la pobreza evangélica su bandera, alterada por fray Elías, pero esos privilegios eran parte de las bulas que el poder temporal podía dejar sin efecto en sus reinos, pues a todo ello “alcanza el derecho de la suprema potestad temporal, conocido con el nombre de plácito regio”. Sobre el artículo en discusión mostraba su acuerdo con la visión más restrictiva de Garely o Gisbert, que le habían precedido en el uso de la palabra: no a la supresión total, sino dejar disponibles algunos monasterios para “que sirvan de asilo a los monjes”, con lo que se conseguía evitar los inconvenientes de la separación total de la vida monástica y que el Crédito público pudiera contar de forma íntegra con las rentas de los suprimidos. Entendía Villanueva que si se garantizaba a los regulares de conventos suprimidos por pérdida de patrimonios esa residencia, “se evitan los inconvenientes que pudieran resultar de la total separación de la vida monástica en los que desean perseverar en ella hasta la muerte, cuya absoluta separación, a los ojos de algunos, puede parecer violencia, y aun desigualdad respecto de los demás españoles”.

A mediados de 1821 ya se había materializado el traslado de religiosos “reformados” hacia los conventos de acogida y a principios de 1822 éstos estaban reunidos en 860 cenobios. Se habían abandonado ya 801 conventos, aunque su número no cesó de crecer en los meses siguientes, afectando las secularizaciones a 7.244 frailes y 867 monjas del total de 32.546 religiosos que había en 1820.¹⁷⁸ La intención de esta reforma era más fiscal que religiosa. No se aprecia en los discursos un sentimiento antirreligioso, sino una orientación claramente opuesta a la escasa o nula capacidad de la inmensa masa del clero regular, reclusos en más de dos mil cenobios, para generar riqueza, trabajo e ingresos al erario público. Como concluía el discurso que precedió a la votación final de este artículo, en palabras del secretario de Hacienda, Canga Argüelles,

«¿Prospera en ellos [los monasterios] la agricultura? No, Señor; al contrario, se ven llenos de mendigos, porque sus vecinos cuentan para vivir con los desperdicios de la sopa que reparten los monacales, y se abandonan a una perniciosa holgazanería».¹⁷⁹

¹⁷⁷ DSC, sesión de 21-9-1820, pp. 1150-1164; el discurso de Villanueva en pp. 1163-1164.

¹⁷⁸ M. REVUELTA, *Política religiosa*, pp. 293-474; Luis BARBASTRO, *El clero valenciano en el Trienio liberal*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1985, pp. 219-242.

¹⁷⁹ DSC, sesión de 22-9-1820, p. 1179.

Incidía Villanueva en su discurso, en contra de lo que pensaba Canga, que la supresión de los monasterios no iba a redundar en una generación de rentas inmediata, porque primero había que sostener con una pensión a los frailes exclaustros y, en segundo lugar, la renta derivada de las propiedades desamortizadas —lo que llamaba “la futura utilidad de las rentas de los monasterios”— iba a ser escasa porque la mayor parte de ella estaba en forma de juros, heredades o derechos señoriales. Y lo ilustraba con un monasterio bernardo que él conocía bien, el de la Valldigna, donde los pueblos de su dominio se habían negado a pagar los derechos derivados del señorío jurisdiccional y solariego desde el decreto del 6 de agosto de 1811 y ahora se negaban a pagar la prestación del diezmo y de la primicia: “¿Qué quedará, pues, a beneficio del Crédito público, así de este monasterio como de los demás que se hallan en igual caso?”.¹⁸⁰

Llevaba razón Joaquín Lorenzo y otros diputados, pues el resultado de esta desamortización no fue muy positiva para la Hacienda pública: se vendieron sobre todo bienes inmuebles urbanos, las propiedades rústicas que se enajenaron procedían de obras pías, fundaciones, etc., la mitad de las de monasterios, y sus mayores beneficiarios fueron los poseedores de vales reales y papeles de crédito para abastecimiento del ejército (de nulo interés), pues no hay que olvidar que esta medida legislativa se acompañaba de la de supresión de mayorazgos y propiedades vinculadas y otras complementarias para el fomento de la producción agraria y ganadera.¹⁸¹ Pero el artículo 1º fue aprobado tal y como lo había redactado la comisión, tras otro largo debate, el 22 de septiembre, en el que insistieron varios diputados (Martínez de la Rosa, el navarro Alejandro Dolarea) en la doble potestad, civil y eclesiástica, para modificar o suprimir una las temporalidades de la otra.¹⁸² La votación dio el resultado de 107 votos a favor, entre ellos el de Villanueva, y 32 en

¹⁸⁰ DSC, sesión de 21-9-1820, p. 1164. La desamortización en el caso valenciano durante esta etapa fue estudiada por Joan BRINES, *La desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio Constitucional*, Valencia, Universitat de València, 1978.

¹⁸¹ Joaquín DEL MORAL RUIZ, *Hacienda y sociedad en el Trienio constitucional, 1820-1823*, Madrid, Inst. de Estudios Fiscales, 1975, pp. 209-211, señaló que apenas se vendieron propiedades de monasterios, pero el conde de Toreno dijo en una sesión del Estamento de Procuradores (9-4-1835) que se habían enajenado la mitad, es decir, 25.177 fincas de conventos, venta que vino regulada por el decreto de 9 de agosto de 1820 (M. BARRIO, “Reforma y supresión...”, p. 112).

¹⁸² DSC, sesión de 22-9-1820, pp. 1169-1179.

contra. El resto del decreto, que “colgaba” de este primer artículo, fue aprobado en los dos días siguientes sin apenas discusión. El 24, último día de la discusión, presentaba una “Adición”, que no consta en el *Diario de sesiones*. Se trataba de “un artículo a mi juicio muy esencial [...], que todos los regulares vivan al tenor de la regla que han profesado”, pues tenía noticias de que “ha llegado a sumo caimiento la observancia, así de la vida común, como de las demás leyes que el Santo Concilio [de Trento] dice pertenecer a la sustancia de la vida religiosa”. Proponía que no se autorizara ningún cenobio que no se atuviese a la regla de su fundador, que los diocesanos vigilaran el cumplimiento de esta norma y que subsistieran los conventos de órdenes mendicantes emplazados dentro de las poblaciones. Un mayor control que se tuvo en cuenta en los arts. 2, 9, 10 y 16.¹⁸³ El 1 de octubre se daba lectura al texto definitivo, a falta de la sanción real, que se logró con dificultades, el día 25 de este mes.

La reacción a esta ley fue fulminante por parte de la mayor parte de la jerarquía eclesiástica. Primero fue el nuncio, luego el arzobispo de Valencia, Veremundo Arias Teixeira, quien en una *Representación* a las Cortes hacía una feroz crítica de las reformas llevadas cabo por la cámara,¹⁸⁴ la cual dio lugar a la extensa respuesta de Villanueva en sus *Cartas de Don Roque Leal*, que analizaremos en el apartado siguiente. A esta queja del prelado valentino siguió una serie de cartas de adhesión —hasta veinticuatro—¹⁸⁵ a su *Representación* y en respuesta a las *Cartas* que iba publicando el diputado valenciano. No todo fueron quejas y protestas. Hemos localizado una exposición dirigida a las Cortes tras la presentación del proyecto por el diputado Sancho, firmada por “Los frailes, monjes y monjas constitucionales” (sic) que proponía una serie de puntos a considerar en el decreto, pero que no se tuvieron en cuenta por su radicalidad: no estar obligados a llevar el hábito, escoger libremente el lugar de residencia una vez secularizados, la percepción de rentas como clero secular, repartir los bienes del convento entre los regulares secularizados y la

¹⁸³ ACD, Serie General, leg. 81, exp. 10, adición de Villanueva, 24-9-1820, 2 fols.

¹⁸⁴ *Representación del arzobispo de Valencia a las Cortes*, Valencia, Imp. de Benito Monfort, 1820, 34 pp. (manejamos una edición de 1823, Imprenta de Manuel Muñoz, Valencia). Está fechada el 20 de octubre en Villar del Arzobispo, pocos días antes de la sanción real de la ley. También está en *Colección Eclesiástica Española* (CEE), Madrid, Impr. de E. Aguado, 1824, tomo IV, pp. 10-77, precedida de una Advertencia y las cartas de remisión al nuncio y a las Cortes.

¹⁸⁵ Fueron publicadas en CEE, tomo IV, pp. 77-107. M. REVUELTA, *Política religiosa*, pp. 188-191.

desconfianza en muchos superiores que actuaban de forma despótica. Esta sorprendente exposición sin fecha, comenzaba con las siguientes palabras:

«El proyecto sobre los regulares ha sido muy del agrado de toda la clase regular, excepto de los que están robando o tiranizando a sus hermanos, como asimismo lo ha sido de todas las M.M. monjas, a excepción de las que tienen su santidad en lo exterior de los labios y su corazón y su lengua llenos de hiel y vinagre para perseguir, despellejar y chismear a las demás...».¹⁸⁶

En la aplicación de este decreto de 1 de octubre (ley del 25 del mismo mes) se debatió el dictamen de la comisión eclesiástica, en la sesión del 28 de marzo de 1821, sobre las dificultades del nuncio para facilitar la secularización de algunos frailes. Proponía la comisión que comunicase el nuncio si era la petición por tranquilidad de conciencia o enfermedad del solicitante, que el Gobierno exigía se levantase esa exigencia y que los obispos españoles podían conceder esas dispensas y acoger en sus diócesis a los secularizados, aunque mudasen de domicilio, en cuyo caso debían solicitar la autorización. Villanueva observó que “el único inconveniente que encontraba para que los religiosos pudiesen continuar las diligencias de secularización desde sus casas, era que no disfrutando la pensión que les señala la ley de 25 de octubre, no todos tendrían medios para subsistir mientras durasen las diligencias de secularización”. El dictamen se aprobó en su redacción original. Otra de las observaciones —no aceptada— fue que si la congrua de los secularizados que recibían en algunas diócesis, como la de Córdoba, era más elevada que la que daba el Estado, este debía suplir esa diferencia, como también en los de Ultramar que estuvieran en la misma situación como había sugerido el diputado mexicano Ramos Arispe.¹⁸⁷

Otras reformas eclesiásticas que afectaban al clero secular estaban en la misma línea, que tensionaba cada vez más las relaciones entre el gobierno de España y la Santa Sede, con el nuncio Giustiniani de por medio. Su eclosión llegaría con motivo del nombramiento y no aceptación de Joaquín Lorenzo como ministro plenipotenciario ante la corte de Roma, como veremos más adelante. Esas reformas fueron la

¹⁸⁶ ACD, Serie General, leg. 81, exp. 10, 2 fols, sin fecha (hacia fines de julio-principios agosto de 1820). El documento, creemos que desconocido hasta ahora, resulta llamativo para la época, pues aborda la cuestión de género, y más viniendo del clero regular.

¹⁸⁷ DSC, sesión de 28-3-1821, pp. 733-737.

modificación del fuero eclesiástico en el caso de “causas de delitos atroces”; la supresión parcial del diezmo (el medio diezmo para culto y clero), reforma iniciada en 1820 pero no concluida hasta el año siguiente por las dificultades de implementarla; la reforma de los beneficios y otros bienes eclesiásticos, haciendo incompatible la percepción de varios, haciéndolos incompatibles con otras dignidades o capellanías, como las reales. En esta última reforma, Villanueva propuso reforzar aún más la precariedad de los beneficios eclesiásticos, mediante la suspensión por las Cortes de la provisión de beneficios y capellanías sin cura de almas, hasta que se resolviera la cuestión del Plan General del clero que se preveía llevar a cabo. Esta medida dejaba sin opción a todo aquel que pudiera ordenarse por estos títulos, argumentando que la autoridad civil (“medidas que están en la esfera de la suprema potestad temporal”) podía así socorrer a la nación en las necesidades públicas y reducir a prudente equilibrio los miembros de la sociedad. Fue en esto muy radical, pues veía exceso de clero en colegiatas y cabildos y escaso en parroquias y pueblos.¹⁸⁸ En uno de sus más extensos discursos de la legislatura de 1821, en respuesta al diputado Torres que se oponía al dictamen de la comisión, concluía:

«Donde ciertamente suele haber esta falta es en las aldeas, en los pueblos cortos, cuya necesidad tratan de socorrer las Cortes por medio del plan encargado a la comisión, para que sean debidamente asistidos los fieles y celebrados los divinos oficios con el correspondiente decoro. Mas asegurar a las Cortes que no hay quien predique, si no hay quien se ordene con los títulos de que se trata, cuando por las cartas que acaban de leerse y otros conductos fidedignos se sabe el abuso que se está haciendo en esto contra lo dispuesto por el santo Concilio, es no querer salir del pequeño círculo que dije antes».¹⁸⁹

Sobre el fuero eclesiástico, Joaquín Lorenzo fue especialmente laxo, pues la lectura del dictamen de la comisión de legislación y el decreto que lo acompañaba eran muy claros en su cometido: equiparar a los eclesiásticos con los seglares a la hora de enjuiciar un crimen o delito común, de tal forma que la condena fuera la misma si esta incluye la pena corporal. El decreto de desafuero fue presentado en la sesión de 9 de septiembre de 1820. El 25 se discutía y aprobaba, pero no hubo intervención alguna de Villanueva, y se publicó el 25 de octubre en la *Gaceta*. López Cepero, amigo de

¹⁸⁸ Sobre este asunto, DSC, sesión de 23 de marzo de 1821 (pp. 638-639, indicación de Villanueva); 31 de marzo (pp. 798-799, dictamen de la Comisión eclesiástica basada en la indicación del diputado Villanueva en la sesión del 23 de marzo) y 3 de abril (pp. 863-870, debate y aprobación).

¹⁸⁹ DSC, sesión de 3-4-1821, p. 868. El discurso de Villanueva en pp. 866-868.

Joaquín Lorenzo y compañero de penurias, se mostró radicalmente a favor: “Esta es la manera sana y laudable de entender la igualdad. Esta consiste en juzgar a los hombres por los delitos y por las virtudes, y esto es lo que los constituye iguales” y si son iguales ante la ley, en todo caso, señalaba el deán jerezano, sería más gravoso por haber sido cometido por una dignidad eclesiástica.¹⁹⁰ Joaquín Lorenzo había defendido en otros momentos el fuero eclesiástico, como pasó durante el proceso que padeció él pero también su amigo Cepero, en 1814-1815; aquí, calla, aunque hemos de suponerlo de acuerdo con el decreto, pues se refiere a “delitos horrendos”, no de opinión. Se ocupó también de la dotación de los párrocos ya “que algunos de ellos se hallan reducidos casi a la mendiguez” a pesar de percibir los derechos de estola o pie de altar;¹⁹¹ del reconocimiento de derechos a monjas secularizadas, propuesta sin éxito; oposición a los derechos exigidos para dispensas para contraer matrimonio, dotación de curas castrenses; defensa de prebendas eclesiásticas, etc.

Pero el último asunto eclesiástico de importancia en el que se implicó fue en el debate del dictamen de la comisión eclesiástica “sobre prohibir la salida de dinero para Roma”, asunto que los liberales consideraban esencial en esa batalla constante contra los privilegios de Roma, tan característica del “regalismo constitucional” que practicaban los diputados del Trienio. Villanueva proponía que esa cantidad (10.000 duros) se diera como “ofrenda”, no como “contribución”, para no convertir a la nación en tributaria de la Santa Sede.¹⁹² Las reservas pontificias que permitían al Papa conceder ciertas gracias o dispensas y el dinero que para obtener esas gracias salía de España hacia Roma eran asuntos muy presentes desde hacía siglos, pero que ahora los liberales utilizarán como arma arrojadiza contra la curia romana en defensa de una Iglesia “nacional”. Se trata de un asunto que ya columbraba Villanueva en alguna de sus obras, pero que a partir de ahora y más aún tras su rechazo por la Santa Sede a fines de 1822, se acentuará de forma extrema. Para resolver el problema o se solicitaban gratis las gracias o el Papa accedía a ese beneficio tras reiteradas súplicas. Ante lo que la prensa, en una campaña sin tregua, calificaba de “insaciable codicia de

¹⁹⁰ DSC, sesión de 9-9-1820, pp. 903-906 (dictamen); 25-9-1820, pp. 1227-1236. La intervención de López Cepero en p. 1229. M. REVUELTA, *Política religiosa*, pp. 192-195.

¹⁹¹ DSC, 17-7-1820, p. 177; 9-5-1821, p. 1497.

¹⁹² DSC 14-4-1821, pp. 1050-1051. M. REVUELTA, *Política religiosa*, pp. 204-211.

la Corte Romana” como culpable del expolio y de los ríos de oro que se enviaban a Roma, el 27 de agosto de 1820, los diputados Miguel Cortés como miembro de la comisión y López Cepero, propusieron el tema a las Cortes para que la comisión eclesiástica elaborara un dictamen, que se acordó tramitar como proyecto de ley, en el sentido apuntado: la prohibición de exportar dinero a Roma con motivo de dispensas o gracias. Incluso el ministro de Hacienda, Canga Argüelles, propugnaba que se autorizara a los obispos a expender dichas gracias reservadas al Papa, lo que alarmó al nuncio y al propio secretario de Estado vaticano, Ercole Consalvi.

El asunto quedó sin resolver hasta la segunda legislatura. La comisión eclesiástica elaboró un dictamen centrado exclusivamente en el aspecto económico, es decir que se redujera o anulara el pago de las reservas pontificias, pero sin alterar el derecho del Papa a conceder estas. Se renunció al dinero a cambio del primado y jurisdicción papal.¹⁹³ En las sesiones del 13 y 14 de abril de 1821 se presentó el extenso dictamen con una memoria económica de lo exportado a Roma (casi 39 millones de reales de 1814 a 1820) y se debatió el proyecto de ley que constaba de seis artículos. En realidad, la suma de lo exportado a Roma era superior a esa cantidad, por lo tanto, una carga nada desdeñable para los fieles españoles.¹⁹⁴ La comisión entendía que esa extracción monetaria no se oponía al reconocimiento del primado papal ni a los derechos legítimos de la Santa Sede. El primer artículo fue aprobado tras una larga serie de intervenciones.¹⁹⁵ A continuación comenzó el debate del segundo artículo que fijaba la cantidad con la que tenía que compensar el Estado español a la Santa Sede por esa pérdida: la propuesta inicial era de 10.000 duros (200.000 reales) anuales “por vía de ofrenda... para contribuir al decoro y esplendor de la Silla

¹⁹³ DSC, sesión de 17-3-1821, pp. 520-521. M. REVUELTA, *Política religiosa*, señaló equivocadamente que los proponentes fueron los diputados Francisco Fernández Gasco y Ginés Quintana Ferrer; tampoco acertó en las fechas de las sesiones en que se discutió.

¹⁹⁴ DSC, sesiones de 13-4-1821, pp. 1029-1048 (dictamen en pp. 1029-1038) y 14-4-1821 (conclusión debate, pp. 1050-1051; Villanueva en pp. 1050-51). M. REVUELTA, *Política religiosa*, p. 208. *El Censor* n° 38, del 21 de abril estimaba que el total de lo expedido a Roma en los últimos tres siglos ascendía a tres mil millones de reales y el propio secretario de Estado vaticano estimaba que la cantidad dada por el dictamen era inferior a la real (en artículo parece que redactado por Alberto Lista). Sobre la labor de este importante periódico del Trienio, ver la obra póstuma y monumental de Claude MORANGE, *En los orígenes del moderantismo decimonónico. El Censor (1820-1822): promotores, doctrina e índice*, Universidad de Salamanca, 2019.

¹⁹⁵ Decía así este artículo: “Cesará de todo punto la prestación de dinero u otra cosa equivalente para Roma con motivo de las bulas de Arzobispados, Obispados, de dispensas matrimoniales, y de otros cualesquiera rescriptos, indultos o gracias apostólicas”.

Apostólica y para los gastos necesarios en el gobierno universal de la santa Iglesia”, como señalaba la comisión, que luego redujo a 9.000 duros. El diputado Juan de Torres entendía debía cumplirse lo estipulado en el Concordato de 1753, nada preciso en esta cuestión, por lo que se oponía a esa “ofrenda” anual, que consideraba una simonía, y dado el estado de pobreza y despoblación de España “tenga a bien reconocer la causa pública de la España como suficiente para conceder *gratis* cuantas dispensas matrimoniales se soliciten por conducto del Gobierno”.¹⁹⁶ Fernández Gasco pidió no pagar nada por “la dignidad y grandeza de la Nación española” por ser poco decoroso y “esto se resiente de una especie de tributo o vasallaje que no debe pagarse a cortes extranjeras para cosas no necesarias a la religión, pues nosotros tenemos en lo espiritual pastores que lo concedan, y en la autoridad temporal facultad para hacerlo”. Villanueva, mediando en la cuestión, añadió un matiz jurídico que dejaba resuelto el problema. Propuso, y así se aceptó, que si se le llama “*ofrenda*, jamás llegará el caso de tenerse que dar por contribución, haciéndose la Nación tributaria; lo que nunca sucedería, porque en los gobiernos representativos hay otras armas, que son las de la razón y la justicia, que no tienen otros gobiernos con que hasta ahora ha tratado la Santa Sede”. A ello se añadió una modificación propuesta por Calatrava y aceptada por Villanueva de que a la palabra *ofrenda* se añadiese el calificativo “voluntaria”, recordando que con el título de *ofrenda* comenzó el voto de Santiago y se convirtió en obligatoria hasta que fue abolida por las Cortes de Cádiz.¹⁹⁷

No estaba lejos este asunto de lo que sucedía con el retraso en la aceptación de los diputados José Espiga y Muñoz Torrero como obispos de Sevilla y Guadix respectivamente, propuestos por el gobierno y cuyas bulas de nombramiento se retrasaban por haber votado en las Cortes a favor de la ley de regulares. Esta situación dio lugar a la publicación de un folleto anónimo, pero obra de Joaquín Lorenzo, titulado *Cuestión importante*,¹⁹⁸ donde planteaba la queja de que un gobierno

¹⁹⁶ DSC, 13-4-1821, pp. 1046-1048.

¹⁹⁷ DSC, 14-4-1821, pp. 1050-1051.

¹⁹⁸ *Cuestión importante ¿Los Diputados de nuestras Cortes son inviolables respecto de la Curia Romana? Propónela un vocal del Congreso*, Madrid, Imp. de Repullés, 1821, 56 pp. La política liberal sobre esta cuestión fue estudiada por Manuel TERUEL, *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida, Milenio, 1996, pp. 119 y ss.

extranjero como lo era el de la Santa Sede pudiera cuestionar la inviolabilidad de los diputados españoles. El opúsculo, aunque redundante en argumentación, lanzaba una doble acusación a Roma: el pretender una intromisión en la soberanía de la nación española y hacer al Estado español no solo tributario de Roma sino dependiente de la Santa Sede por “constituciones históricas” de la propia Iglesia universal, que pretendían estar por encima de la Constitución política de la monarquía española. Por eso era inadmisibles que porque un diputado hubiese votado a favor de la ley de regulares en las Cortes, pudiese ser rechazada su propuesta mediante bula de confirmación. Primero, porque el diputado era inviolable en sus opiniones e ideas y las Cortes soberanas en sus decisiones, ya que si fuera así era “vulnerada ilegalmente por un gabinete extranjero la Representación Nacional”; en segundo lugar, porque la ley de regulares era una ley “puramente civil”, no eclesiástica, “que solo tiene por blanco la prosperidad pública del Reino” y, en consecuencia, se trataría de una “abierto infracción del derecho público” que Roma entendiese sobre ella (pp. 46-47). La tesis fundamental del opúsculo la establecía, con claridad meridiana, casi al final:

«Que por lo mismo que no hay ni puede haber en la Nación tribunal ninguno ni persona que tenga autoridad para juzgar sobre las opiniones y los votos de los diputados de Cortes, tampoco hay ni puede haber fuera del Reino autoridad alguna que censure legalmente estas opiniones y estos votos: y que así como este juicio doméstico destruiría la esencia de la Representación Nacional, y la moderación o templanza de la Monarquía, así, y con mayor ilegalidad, atacaría nuestra Constitución y nuestro Gobierno cualquier gabinete que osase constituirse juez de las opiniones o de los votos de nuestros diputados, y más si se propasase a juzgar a los diputados por sus opiniones o votos».¹⁹⁹

Este folleto debe situarse, pues, en el proyecto del gobierno de formar un episcopado fiel a la causa liberal y al sistema constitucional. La promoción de Espiga y Muñoz Torrero formaba parte de ese proyecto y contra el rechazo de Roma clamaba Villanueva. El asunto levantó una encendida polémica en la opinión pública del momento y exacerbó las complicadas relaciones entre la Santa Sede y el gobierno español de Eusebio Bardají. Pero el nuncio ya había informado a fines de 1820 de esos planes al secretario de Estado vaticano, Consalvi:

¹⁹⁹ *Cuestión importante*, pp. 45-46.

«Il suo fine [el del gobierno español] è di creare un Episcopato, che sostenga la ribellione contro la Sta. Sede, che si prepara a che possa formare un sufficiente partito da opporre agli attuali Vescovi di Spagna animati da ottimi principi». ²⁰⁰

El asunto de estas dos propuestas ocupó casi dos años de tensiones hasta que el 24 de enero de 1822 la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios resolvió el asunto accediendo a la bula de confirmación de Espiga para la sede sevillana, tras una retractación pública de sus ideas. Pero Muñoz Torrero, opuesto a toda componenda, no fue aceptado para la sede de Guadix. El gobierno pensó en proponerlo para el patriarcado de las Indias Occidentales, pero la Santa Sede tampoco accedió. Restaurado el absolutismo huyó a Portugal, donde fue luego perseguido por los realistas portugueses, encarcelado en 1828 en la Torre de São Julião da Barra (Lisboa), donde recibió un trato inhumano por parte del alcaide de la prisión hasta su muerte el 3 de marzo de 1829. Como señaló el profesor Manuel Teruel, “el rechazo a la promoción episcopal de Espiga y Muñoz Torrero implicó tan de lleno a todos los poderes públicos, incluida la Corona, porque... quebraba la línea axial de su política eclesiástica reformista, sentando un precedente y frenando el impulso del Gobierno para la creación de un episcopado liberal”. ²⁰¹ En *Cuestión importante*, Villanueva plasmaba otro de los ejes axiales de su pensamiento que irá desarrollando y ampliando en los años sucesivos: su anticurialismo y episcopalismo, basado en lo que hemos denominado “regalismo constitucional”, ideario compartido por buena parte del liberalismo del Trienio, especialmente del llamado “discurso exaltado”. ²⁰² Por esas razones, Roma no tardó mucho en colocarlo en el expurgatorio, por decreto de 26 de agosto de 1822. ²⁰³

* * *

²⁰⁰ Despacho del nuncio Giustiniani al secretario de Estado, Ercole Consalvi, diciembre 1810, citado por M. TERUEL, *Obispos liberales*, pp. 117-119.

²⁰¹ M. TERUEL, *Obispos liberales*, pp. 119-141 analiza este conflicto; cita en pp. 139-140. El autor duda de la autoría de Villanueva, pero es segura su atribución.

²⁰² Lo demostró hace años Gérard DUFOUR en el estudio preliminar de *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-1823)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1991, pp. 48-50.

²⁰³ *Index librorum prohibitorum*, Roma, 1841, p. 99.

Los asuntos políticos ocuparon más a Villanueva en las legislaturas del Trienio, desde la actitud de las Cortes sobre el tribunal para las causas de los diputados que habían sido procesado en 1814 hasta su interés por las cárceles, las milicias nacionales, los presupuestos, la ley sobre infracciones constitucionales o la importante petición —no aceptada— de que las Cortes difundieran un manifiesto al país dando a conocer el lastimoso estado de la hacienda y la administración públicas heredadas de la etapa anterior y defendiendo su tarea “con el fin de llevar a cabo el remedio de los males gravísimos y extremos de la Nación”. La oposición del diputado Romero Alpuente a este manifiesto residía en su ineficacia, pues afirmaba el diputado aragonés que “un papel se responde con otro papel”, pues los pueblos “poco aprecio hacen de esas bellas teorías con que se les quiere satisfacer”.²⁰⁴ En todas estas cuestiones “políticas”, Joaquín Lorenzo Villanueva adoptó un tono más “exaltado”, aunque no se le pueda considerar como tal por el conjunto de su tarea parlamentaria, como se ve en su proposición relativa a las causas de conspiración contra la seguridad del Estado en la que solicitaba —sin éxito también— “una medida vigorosa, capaz de cortar rápidamente los extremos y extraordinarios males políticos de que se ve amenazada la Nación por los enemigos del sistema constitucional”.²⁰⁵ En la discusión del proyecto de decreto sobre sociedades patrióticas solo intervino por una cuestión técnica, pero no en el fondo del decreto con el que estaba de acuerdo.²⁰⁶ Sobre la petición de que se quemasen las causas del tribunal de la Inquisición “para evitar de este modo la esperanza de que se alimentan los enemigos del sistema constitucional”, idea propuesta por el diputado por Guatemala, José Mariano Méndez, se abrió una discusión en que solo intervino Joaquín Lorenzo oponiéndose a tal medida. Su argumentación y datos son de gran interés, pues conociendo de primera mano el empeño del Santo Oficio en hacer desaparecer “sus” papeles con el fin de ocultar sus abusos en los seis años precedentes, consideraba Villanueva que era el mayor favor que se les podía hacer; se oponía con radicalidad “por lo mismo que entra en los deseos de los que han sido inquisidores”. Y ante el temor advertido por Méndez de que las causas las siguiesen los obispos en sus diócesis, Villanueva

²⁰⁴ DSC, sesión de 24-10-1820, pp. 1868-1869.

²⁰⁵ DSC, sesión de 5-4-1821, p. 896.

²⁰⁶ DSC, sesión de 10-4-1821, pp. 997-1000.

establecía una clara diferencia, basándose en su propia y reciente experiencia como perseguido por dicho tribunal:

«Pero hay notable diferencia entre el procedimiento que han de tener los Prelados y el de la Inquisición. Esta juzgaba de un modo oscuro, tenebroso, entre cuatro paredes; procedía según su plan, sin poder ser reconvenida; ahora han de ser públicos los procesos, y desafío yo al Prelado más celoso del mundo a que siga una causa sobre puntos políticos con título de causa de fe. Cualquier Prelado, por ejemplo, se guardaría muy bien de formar una causa por haber dicho que reside la soberanía en la nación. Pues a mí me ha procesado por esto el Santo Oficio. ¿Osará asegurar ningún prelado que es contra la fe sostener la soberanía de la Nación jurada por él? Es cosa notable que algunos de los individuos del Santo Oficio que por esto me habían procesado, juraron después conmigo esa misma soberanía de la Nación».²⁰⁷

El conocimiento del Santo Oficio y su preocupación por la moral cristiana lo sacó a colación de nuevo en la proposición para crear una comisión que decidiera qué libros debían prohibirse, no los que habían figurado en el *Índice* que él calificaba ahora de “oprobio de la razón”, sino para impedir “la introducción de los libros y estampas obscenas que venían de países extranjeros”.²⁰⁸ Su preocupación se extendió a otras materias. Señalemos dos para finalizar este análisis de su actividad como diputado durante el Trienio. La relativa a la educación en general, y la universitaria en particular, se hizo visible en varias de sus intervenciones. Ya lo había demostrado en la etapa gaditana. Ahora proyectaba elaborar un Plan general de Estudios, que ya se había iniciado en 1814 con el conocido Informe Quintana y el dictamen derivado de él que quedó en suspenso, pero que en el Trienio alcanzó concreción con el Reglamento de Instrucción Pública de 29 de junio de 1821.²⁰⁹ Ya a la semana de comenzar el periodo de sesiones de la legislatura de 1820 planteó tres proposiciones, a la espera de ese Plan general: que se elaborase una lista de libros de “obras elementales selectas” para centros de enseñanza por tener noticia que se utilizaban hasta entonces libros “no solo de mal gusto, sino fomentadores de doctrinas contrarias a las regalías”; que ese catálogo o lista de libros se utilizase en la universidades, seminarios y conventos; y que dadas las “funestas consecuencias de los libros poco exactos y de opiniones

²⁰⁷ DSC, sesión de 14-5-1821, pp. 1599-1600. Este debate demuestra que no todo se quemó en los asaltos de marzo de 1820 a las casas de la Inquisición de las diversas ciudades donde había tribunal.

²⁰⁸ DSC, sesión de 23-5-1821, p. 1777.

²⁰⁹ Manuel de PUELLES, *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*, Barcelona, Labor, 1980, pp. 74-81. En la extensa discusión de este plan, Villanueva intervino solo dos veces con dos observaciones irrelevantes (sesiones de 12-6-1821, p. 2212 y 23-6-1821, p. 2434).

preocupadas” fueran los jefes políticos los encargados de velar por la aplicación de esta medida. Como los diputados García Page y Muñoz Torrero advirtieran acto seguido que la comisión de Instrucción pública ya tenía preparada esa lista, Villanueva retiró sus proposiciones.²¹⁰ En efecto, el dictamen de la comisión de Instrucción pública se presentó tres días después, el 20 de julio. En él se lamentaba del “deplorable estado en que se halla actualmente la enseñanza pública en las Universidades” y se volvía al plan de 1807, añadiendo algunas reformas como la enseñanza de la Constitución y que el ministerio de la Gobernación elaborase el listado de libros. Garellly, paisano y amigo de Joaquín, intervino para señalar que la Universidad de Valencia, donde ya se enseñaba la Constitución en 1813, siempre aplicó el plan Blasco de 1787 hasta el de 1807 y luego opuso resistencia a las reformas regresivas del sexenio, como el estudio del derecho canónico por el *Devoti*.²¹¹ En la sesión del 23 de julio, haciéndose eco de las proposiciones de Villanueva antes citadas, los diputados Traver, Garellly, Navarro, Janer y Rey proponían un añadido al dictamen de la comisión para que el cambio de libros no supusiera pérdida de curso o sobrecarga docente.²¹²

También se ocupó de los problemas que producía la exportación de la seda, cultivo abundante en el reino de Valencia. Proponía una indicación a los pocos días de ocupar su escaño para que las Cortes acordaran “una medida general que combine el fomento y la utilidad de labradores y fabricantes en este ramo que tanto influye, no solo en la riqueza del Reino, sino en la honesta ocupación y manutención de innumerables familias”. Para ello exponía que la exportación de la materia prima favorecía a la agricultura en detrimento de la industria, que carecía de ella, lo que redundaba en perjuicio de hiladores, tejedores o torcedores de seda. Se trataba de una “medida momentánea”, no de una ley o decreto porque tampoco pretendía perjudicar a los labradores que se ganaban la vida con la cría del gusano de seda. El conde de Toreno la acogió con interés, pues “es cosa que merece mucho examen, no

²¹⁰ DSC, sesión de 17-7-1820, p. 177. Villanueva, tan influido por Jovellanos en tantos aspectos, no podía dejar de estarlo en este. Los libros “funestos” de los que habla fueron establecidos por Real orden de 26 de septiembre de 1818 y generalizados en su uso por circular de 27 de octubre del mismo año.

²¹¹ DSC, sesión de 20-7-1820, pp. 208-212 y 217-218. Como recordaba Mariano Liñán, pavorde y catedrático de la misma Universidad, el plan de 1787 se había restablecido en 1811.

²¹² DSC, 23-7-1820, pp. 246-247.

sea que por favorecer a los fabricantes perjudiquemos a los labradores”, por lo que otros diputados (Álvarez Guerra y Rodríguez Ledesma) se manifestaron en el mismo sentido.²¹³ Mes y medio después, en la segunda lectura de la indicación, Villanueva expuso sus argumentos en una extensa y muy interesante defensa de su posición. No pretendía que se limitara la exportación de seda por los labradores, sino estimular a los fabricantes que se han quedado sin materia prima, reservando parte de ella para la industria nacional, es decir, pedía un proteccionismo limitado:

«Esta absoluta libertad vendría bien, o por lo menos pudiera tolerarse, cuando nos faltasen telares y brazos y pericia para esta elaboración; mas no es así; todo esto lo tenemos. Lo que falta es un plan sabio de mano activa y benéfica, que dé impulso y vigor a las fábricas existentes en el Reino, y al comercio aliento y vida con la prohibición total o parcial de la introducción de estos tejidos.»²¹⁴

La larga exposición demuestra un profundo conocimiento del tema, pues se basaba en memoriales dirigidos por el Arte Mayor de la seda de Valencia al ministro de Hacienda y del fabricante de seda Juan Antonio de Miguel, con numerosos datos de producción, rentabilidad, etc., pero su argumentación tenía resabios arbitristas y proteccionistas, algo incompatible con el pensamiento económico dominante de la libertad de mercado. Así se lo mostró el conde de Toreno que se opuso enérgicamente a esta proposición, pues de aprobarse, “lejos de fomentar la industria de Valencia, solo se lograría destruir la agricultura de la seda”, ya que la crisis de la industria sedera valenciana procedía de su escasa calidad y elevado precio, es decir, a la ley de la oferta y la demanda, porque el proteccionismo del monopolio mercantil impuesto por el sistema colonial no había impedido su decadencia. Señalaba, pues, el diputado asturiano un error de análisis, ya que Villanueva enfocaba el problema desde una óptica mercantilista, ya periclitada para aquellos tiempos. Insistió de nuevo, sin mucho éxito, pidiendo al menos que se estudiara su propuesta. Pero el también diputado valenciano, Vicente Sancho, reforzaba las tesis de Toreno, quien

²¹³ DSC, sesión de 18-7-1820, pp. 189-190.

²¹⁴ DSC, sesión de 28-8-1821, pp. 691-694. En el mismo sentido y en defensa de los fabricantes de tejidos de seda, maquinistas, torcedores y demás operarios de las fábricas de la villa de Requena, provincia de Cuenca entonces, se erigió en su portavoz ante las Cortes por “la destrucción que amenaza a la industria, a la agricultura y al comercio con el escandaloso contrabando que se hace de géneros extranjeros, para cuyo remedio pedían se acordasen las más enérgicas providencias”, pero nada resolvieron. DSC, sesión de 28-4-1821, p. 1309.

finalizaba sentenciando, “este es un regalo a los fabricantes a costa de los agricultores”.²¹⁵ No se admitió, pues, a discusión la proposición de Villanueva.

El enfrentamiento con Sancho, un liberal “exaltado”, se volvió a dar por otro asunto bien distinto. En la sesión del 23 de mayo de ese mismo año, el diputado Méndez presentó unas indicaciones para que se prohibieran las “obras de autores que contienen doctrinas ultramontanas, que fomentan el fanatismo, especialmente interpretando mal la inteligencia de la verdadera moral”, pero no fueron admitidas y en su lugar sí lo fue la de Villanueva para que el gobierno nombrase una comisión “de personas doctas” para elaborar una lista de libros que debían prohibirse, ya que esa facultad correspondía desde antiguo en España a los reyes, pero sobre todo “había una necesidad absoluta de reformar el índice del año 1814, porque era el oprobio de la razón”. Sancho le respondió que lo veía innecesario, ya que “estas prohibiciones no sirven más que para excitar la curiosidad y el deseo de leer los libros que se quiere que no se lean”; otro paisano, Traver, abundó en lo mismo, que ya había medidas sobre esto; y el presidente, Antonio de la Cuesta, aclaraba que Villanueva se refería “a que se examinasen los índices de la Inquisición”, porque había obispos que aún se regían por ellos. También en este caso, la proposición fue desestimada.²¹⁶ No se olvidó el diputado setabense de su ciudad natal e hizo todo lo que estuvo en su mano para que fuera capital de provincia, aunque esa tarea la continuó su hermano Lorenzo Tadeo, diputado en las legislaturas de 1822 y 1823, con una victoria efímera.²¹⁷

La otra preocupación tiene que ver con necesidades sociales y económicas en cuanto estas afectaban al pueblo llano. Tal vez la de la seda que acabamos de ver pueda entrar en ese camino, aunque parecía presionado por los intereses de los gremios de tejedores e hiladores de las ciudades de Valencia y Requena, intereses más burgueses que campesinos. Podemos afirmar, a tenor de lo expuesto en sus indicaciones, proposiciones o debates, que es un hombre con sensibilidad social, bien dicho sea

²¹⁵ Las razones de esta decadencia, que en parte coinciden con el análisis de Villanueva, en Vicente M. SANTOS ISERN, *Cara y cruz de la sedería valenciana (siglos XVIII-XIX)*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1981, pp. 162-171.

²¹⁶ DSC, sesión de 23-5-1821, pp. 1776-1777.

²¹⁷ ACD, General, leg. 78, exp. 74, petición del cabildo municipal de Xàtiva, 9-4-1821 y memorial adjunto. Francesc TORRES FAUS, *La provincia de Xàtiva: historia d'una il·lusió efímera (d'abril de 1822 a octubre de 1823)*, Xàtiva, Ajuntament, 2001, pp. 63-75.

que desde la óptica de la caridad evangélica. Nada que ver con los nuevos vientos de la reforma social que se empiezan a abrir camino en la Europa de entonces. Le preocupaban los hospitales, las cárceles o las condiciones de vida y la supervivencia del clero secularizado o los párrocos de pueblos y villas, algo que ya hemos tratado. Sobre las cárceles, que él había conocido durante su encierro en 1814-1815, solicitaba que las comisiones de Legislación y Hacienda pusieran los medios necesarios para mejorar “la insalubridad en algunos edificios destinados para cárceles públicas”, así como regular los abusos de los alcaides sobre los presos. Para ello aportaba descripciones de las terribles condiciones en que vivían los presos, de las cuales había tenido conocimiento o visitado y visto, además de su propia experiencia. Pasó a proposición en primera lectura, a la que se agregó otra del diputado colombiano Eusebio María Canabal, para que se separara en prisión a los preventivos (acusados) de los condenados (convencidos).²¹⁸ En la sesión de 1 de septiembre se aceptaron ambas, más otra del diputado Calderón sobre el mismo asunto, y se pasó a una comisión especial formada por nueve diputados (Vargas Ponce, Ramos Arispe, Álvarez Guerra, Villanueva, Priego, Canabal, Navarro, Ugarte e Istúriz), que elaboró un dictamen y proyecto de ley o plan de arreglo y mejora de las cárceles del Reino, con 26 artículos, que fue presentado en la sesión de 6 de octubre. Ese día se sometió a discusión, en primera lectura, con diversas modificaciones, pero no se reanudó el debate y quedó como tal proyecto.²¹⁹

Suele atribuirse al teniente general Abadía la primera reforma humanizadora de las prisiones españolas con la Ordenanza General de los Presidios del Reino, de 14 de abril de 1834, a la que siguió la reforma del teniente Manuel Montesinos, inspector de las prisiones valencianas y luego de todo el Reino.²²⁰ Es cierto que ya en 1822, Abadía formó parte de una comisión con ese cometido, que no pudo finalizar sus trabajos, los reanudó en 1832 y dio lugar a la citada Ordenanza. Pero esta iniciativa de Villanueva, a la que se sumaron Canabal y Calderón, es pionera y poco conocida. En realidad, como reconocía en su alegato en defensa del plan de arreglo y mejora, el

²¹⁸ DSC, sesión de 21-7-1820, p. 226.

²¹⁹ DSC, sesión de 6-10-1820, pp. 1445-1451.

²²⁰ Enrique SANZ DELGADO, *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*, Madrid, Edisofer, 2003, pp. 168 y ss.

diputado valenciano se inspiraba en la obra del jurisconsulto Jacobo Villanova y Jordán, influido por la obra de Bentham y el uso de la “panóptica” en la construcción de las prisiones, obra que había publicado un año antes en Madrid y que entroncaba con la corriente humanitaria o filantrópica que huía de los excesos revolucionarios.²²¹ Tampoco debió de ignorar el estudio del clérigo y catedrático de la Universidad de Sevilla, Manuel María del Mármol, *Plan para el arreglo de cárceles y presidio correccional en Sevilla*, editado en 1821, que recogía un proyecto para las prisiones en dicha ciudad según criterios modernos.²²² Hizo memoria de esta benéfica reforma John Bowring,²²³ del círculo de Bentham y uno de los primeros protectores de los exiliados españoles, griegos e italianos en Londres. Bowring, que había estado en España, llegó a presidir la sociedad de apoyo a los exiliados griegos, y también formó parte del comité de ayuda a los emigrados españoles desde mediados de 1823.²²⁴ Hágase justicia, pues, con esta observación para la historia de la legislación penitenciaria española, pues entre Villanova, Mármol y Villanueva se dieron los primeros pasos parlamentarios en este sentido.

En lo que respecta a los hospitales, Joaquín Lorenzo tomó la palabra en la sesión del 1 de agosto de 1820 para proponer ayudas y reformas en los hospitales generales de Madrid, donde la mala gestión, la pérdida de ingresos de loterías, rifas, arbitrios o el pago de derechos de puertas y el creciente número de enfermos por la estación estival, había llevado a esos hospitales a una situación lastimosa. Él, como confesor en los años 1800 a 1804, conocía también esta realidad social. Su intervención para

²²¹ Jacobo VILLANOVA, *Cárceles y presidios. Aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham*, Madrid, 1819 (reeditada en 1834). Isabel RAMOS VÁZQUEZ, *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, Madrid, Dykinson, 2013, pp. 150-153. Bentham estuvo en España durante el Trienio y mantuvo una relación cercana con Toreno. Villanova fue condenado en 1814 a diez años de presidio en África (sentencia de 10 de octubre de 1814), por haber sido redactor del periódico *El Universal*; logró ser absuelto el 19 de junio de 1816. B. SÁNCHEZ HITIA, “Fernando VII contra los periodistas...”, pp. 389-390, 402.

²²² Reseña de esta obra en *El Censor*, nº 67, (10-XI-1821), pp. 3-15, por Alberto Lista, amigo próximo de Mármol. *El Censor* publicaba con frecuencia reseñas o traducciones de obras del filósofo británico Jeremy Bentham, cuyas ideas compartía la línea editorial.

²²³ *Some account of the State of the Prisons in Spain and Portugal, by John Bowring, Esq.*, London, 1824, vol. XXIII, Pam. Nº XLVI, pp. 290-308. El folleto lo publicó Bowring al poco de llegar los exiliados españoles a Londres, sin duda con información que él había recogido en su viaje por España durante el Trienio, la obra de Mármol y las de los amigos exiliados, entre ellos Villanueva, a quien sufragó la edición de su *Vida literaria*.

²²⁴ Juan Luis SIMAL, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, CEPyC, 2012, pp. 205-206. Volveremos sobre este asunto en el capítulo 7.

que se formase una comisión especial que estudiase este asunto se basaba en tres informes remitidos a las Cortes: del hermano mayor de la Junta de dichos hospitales, de la propia Junta y del Consejo de Estado. Este último solicitaba que se remediase con urgencia la cuestión fiscal y económica, propuesta que Villanueva hizo suya. Pero las intervenciones de otros diputados cuestionaban o matizaban esa solución. Fueron Romero Alpuente o Martínez de la Rosa los más radicales, al proponer que no era asunto de las Cortes sino de las diputaciones y ayuntamientos de quien dependían esos hospitales, mientras otros lo que cuestionaban era el sistema hospitalario, en grandes edificios donde se amontonaban los enfermos, “verdaderos sepulcros de la humanidad”, como los calificó Fernández Gasco, y nidos de corrupción por el elevado gasto que conllevaban. Para ello, el diputado Martel o el obispo auxiliar de Madrid, pensaban que “convendría más pasárselo en su casa en el estado de enfermo, consiguiendo de este modo su más cierta y cómoda curación”, además de “la ventaja de los hospitales chicos”.

Tras la discusión se presentaron tres indicaciones, una de ellas de Villanueva, recogiendo todo ese sentir, en la que se insistía en procurar nuevos arbitrios a los hospitales de la Corte, pero “sin gravar al pueblo”. Se formó una comisión especial de Beneficencia de siete miembros, en la que estaba Joaquín Lorenzo, encargada de elaborar un dictamen, que fue presentado en la sesión del día siguiente con una propuesta que constaba de ocho puntos, centrados sobre todo en la forma de hacer frente a los gastos de dichos hospitales y fuentes de financiación.²²⁵ Aplazada la discusión al 18 de agosto, se aprobó y se propuso que las Cortes “manden formar un sistema general de hospitales”, asunto que quedó en simple indicación del diputado Vargas Ponce. Villanueva en su intervención quiso dejar claro que “lo interesante sobre todo es que se socorra prontísimamente al hospital, porque se halla en el último apuro, y estamos muy expuestos a ver perecer la multitud de enfermos que contiene, si se retardan los arbitrios para su curación”.²²⁶ De nuevo se aprecia en este debate y en el papel del diputado Villanueva, como en el asunto de las cárceles, el humanitarismo cristiano más que la denuncia social, algo lejos del pensamiento de un

²²⁵ DSC, sesiones de 1-8-1820, pp. 351-353 (indicación de Villanueva y debate) y 2-8-1820, p. 361 (dictamen).

²²⁶ DSC, sesión de 18-8-1820, pp. 562-563.

católico ilustrado, ferviente practicante de la caridad cristiana evangélica. El mismo sentido tiene la mediación ante el gobierno para que, como diputado, pudiera presentar soluciones para resolver la lamentable situación de los niños expósitos de Cuenca, cuyos recursos estaban agotados y no podían hacer frente “al pago de doscientas treinta amas que dan leche a otros tantos niños”, con la penosa consecuencia de que en la fiesta de san Julián “puede tenerse el escándalo de que aparezcan inocentes criaturas abandonadas en sumo desamparo”. Las Cortes concedieron el pertinente permiso para acudir al gobierno en remedio de “las perentorias necesidades que afligen la casa de niños expósitos de Cuenca”.²²⁷ En la última legislatura (1821-1822), se limitó a intervenir en el debate sobre el Código penal para introducir matizaciones del lenguaje jurídico, donde demostraba su perfil académico más que político.²²⁸

Después de este estudio sobre la tarea parlamentaria durante el Trienio, no resulta sencillo definir la posición ideológica del diputado Joaquín Lorenzo Villanueva. ¿Liberal moderado o exaltado? Ni una cosa ni la otra. Liberal sí, pero sobre todo constitucionalista practicante de eso que hemos dado en llamar “regalismo liberal” o “regalismo constitucional”, como sucede con otro diputado cercano a él ideológicamente, aunque de biografía distinta, Miguel Cortés,²²⁹ a quien conocía bien, o a otros diputados eclesiásticos (Muñoz Torrero, López Cepero, Espiga, Bernabeu, Gisbert, García Page o Ramos Arispe). Únase a ello una sensibilidad social de raíz cristiana, no reivindicativa o de denuncia social, sino de conciliación entre la riqueza y la necesidad, una caridad asistencial que no cuestiona el sistema de relaciones sociales o laborales existente. Por otra parte, más que ideología debe hablarse, en todo caso, de “discurso exaltado”, ya que ni es homogéneo, ni coherente, se va construyendo sobre la marcha y se define más por oposición a sus rivales (absolutistas, realistas, enemigos del sistema constitucional), que por sus

²²⁷ ACD, Papeles Reservados, tomo 53, fols. 223r-224r. Solicitud de Villanueva, 14-8-1820; copia enviada por él mismo a Cuenca, comunicando la resolución de las Cortes, 12-8-1820.

²²⁸ DSC, sesión de 28-11-1821, pp. 1011-1012.

²²⁹ Vicente LEÓN NAVARRO, *La pasión por la libertad. Miguel Cortes y López (1777-1854)*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 150 y ss. El autor lo encuadra dentro del “liberalismo cristiano” o lo que otros llaman “catolicismo liberal”, pero en ese territorio común Cortés se muestra más avanzado que Villanueva por motivos generacionales (veinte años más joven) e ideológicos.

propias aserciones.²³⁰ Participaban —con matices para cada caso— de una idea sacralizada de la Constitución y de la soberanía nacional, derivada de las teorías tomistas de la legítima potestad, que antes era el rey y ahora son la nación y su representación, las Cortes con sus diputados. Lo trataremos con mayor profundidad en el capítulo 8. El autor anónimo de las *Semblanzas* de los diputados de la legislatura de 1820 y 1821 hizo una descripción personal de nuestro biografiado salpicada de ironía,²³¹ perspicacia psicológica, sátira *ad hominem* y análisis fisiognómico que no deja a ningún lector indiferente. La más extensa de esta colección de retratos literarios, que realizó al parecer el también diputado González Azaola,²³² es la de Villanueva a quien ensalzaba y ridiculizaba a un mismo tiempo: “Blando, dulciloco, cabizbajo, resbalante, complaciente y risueño; unos le tienen por una malva, otros le juzgan inocentito, y otros le creen un *agnus castus* que nunca, nunca quebró un platito”, descripción que compensa en el otro lado de la balanza al afirmar, “sabe mucha y buena historia eclesiástica y se conoce que ha tenido gusto y exquisita diligencia en juntar buenos libros [...]. Cavila tanto mejor que escribe; escribe tanto o mejor que copia; y copia tanto o mejor que habla”.²³³ Quede aquí este retrato abocetado para proseguir en esa definición del personaje: “escribe tanto o mejor que copia”. No le anda a la zaga el retrato literario, de los varios que conservamos de él,

²³⁰ Marta RUIZ JIMÉNEZ, “Una aproximación al discurso liberal exaltado durante el Trienio Constitucional”, *Spagna contemporanea*, nº 26 (2004), pp. 25-42.

²³¹ *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*, Madrid, Imp. de Juan Ramos y Cía, 1821, 126 pp. (nueva ed. en Gibraltar, 1821, 95 pp.). Se publicó un *Suplemento* en 1822 (Madrid, Imp. de Albán y C^a, 48 pp.) con los diputados de Ultramar.

²³² Gregorio González Azaola, nacido tal vez en Valencia a fines del siglo XVIII, fue químico, enólogo, geólogo, ingeniero, escritor, político y traductor, con una biografía muy agitada. Su adscripción ideológica como diputado por Burgos y Sevilla en el Trienio, lo sitúan en la tendencia más conservadora de la facción liberal. Como diputado se le encargó el arreglo de la sanidad, asunto en que medió Villanueva. Fue Mesonero Romanos quien atribuyó las *Condiciones y semblanzas* a Azaola, aunque no está claro, pues sobre su autoría también se barajan los nombres de Gallardo y Miñano. En el estudio sobre la figura del ilustrado salmantino Miguel Martel, también diputado de aquellas Cortes y liberal del que habla Villanueva en su *Vida Literaria*, el autor atribuye las *Condiciones y semblanzas* al abogado cántabro Ángel Fernández de los Ríos de Bustamante (1778-1851), que era juez de primera instancia en la Corte durante el Trienio, pero no aporta ninguna prueba para esa atribución. *vid.* Arcadio GARCÍA PÉREZ, *La Escuela ilustrada salmantina: Miguel Martel (1754-1835)*, Salamanca, Universidad-UNED, 2013, pp. 154-155.

²³³ *Condiciones y semblanzas*, pp. 98-104. Ante las quejas que suscitó este folleto entre los diputados retratados y en la prensa, el autor se vio obligado a escribir y publicar una retractación, que vemos poco sincera y tiene más de ironía que de falso arrepentimiento: *Confesión espontánea y gratuita que hace el autor del malhadado folleto que se intitula, Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*, Madrid, Imp. que fue de García, 1821, 15 pp. (reimpresión en Barcelona, Imp. de la Viuda de Roca).

que hizo Carlos Lebrun, rozando la caricatura, en sus *Retratos políticos de la Revolución de España*. Destaquemos solo este detalle sobre sus ideas y cómo las veía un norteamericano: “Villanueva es de los principistas, y no faltaría a un principio por un ojo de la cara, y aunque se hundiera el mundo [...] A la vuelta de la libertad en el año de 20, tuvo Villanueva pesares, que eran consecuencias de sus principios; pero eran también pesares en regla y no se podían echar a la calle”.²³⁴ Una definición tragicómica de una forma de ser y de pensar, *principista*, es decir, rigorista, íntegro, autoexigente, disciplinado, adusto... Dejemos al personaje y volvamos al polemista con principios.

6.2.3. Memorias del pasado y polémicas escritas

¡Y tanto que escribía, copiaba y publicaba! La producción impresa de Villanueva durante el Trienio adoptó una línea más combativa, más política. Sus líneas argumentales, ya estudiadas, apenas experimentaron variación, pero se fueron acomodando de forma progresiva a los acontecimientos del país y a su propia peripecia vital. Ordenaremos estas polémicas, más prolijas y extensas en páginas que las que sostuvo en Cádiz, siguiendo un orden cronológico, aunque a veces se solapan una con otra y se nos muestren como derivadas de su tarea en las Cortes. La cantidad de páginas que componen estas polémicas, que aquí estudiamos, se acercan a las tres mil, de las cuales casi mil seiscientas fueron obra de Joaquín Lorenzo. Este detalle cuantitativo ilustra la grafomanía que atenazaba a estos epígonos del Antiguo Régimen.

Al poco de llegar a Cuenca a mediados de marzo, Joaquín Lorenzo se dedicó a escribir una rápida impugnación de la obra que el capuchino fray Rafael de Vélez había publicado dos años antes. La impugnación se titulaba *Observaciones del C. Vern. sobre la Apología del Altar y del Trono*, que salía a la luz en Valencia de forma anónima, como toda su obra polémica, tanto en Cádiz como ahora.²³⁵ Rafael de Vélez era obispo de

²³⁴ Carlos LE BRUN, *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia, 1826, pp. 21-24.

²³⁵ *Observaciones del C. Vern... sobre la Apología del Altar y del Trono que escribió el Illmo. Señor don Fray Rafael de Vélez, obispo de Ceuta*, Valencia, Imprenta de Estevan, 1820, 137 pp. El nombre críptico del autor intentó desvelarlo el propio Vélez en sus *Apéndices a las Apologías del Altar y del Trono* (Advertencia, p. VIII), de las que luego hablaremos. Decía el capuchino que C. sería de Canónigo y Vern..., no sabía qué era; nosotros intuimos Vernáculo o Vernisa (monte que está junto a la ciudad de

Ceuta en ese momento luego fue promovido al obispado de Burgos y por último llegó a ser arzobispo de Santiago en Galicia. El propio Villanueva en su autobiografía definía con gran claridad el objetivo de su obra: responder y denunciar las ideas de Vélez como contrarias al sistema constitucional, la legitimidad y legalidad de las Cortes y de sus diputados y cohonestar la soberanía nacional con la autoridad del rey. De hecho hacía referencia al *Preservativo contra la irreligión* que publicó Vélez en 1812 en Cádiz,²³⁶ obra que fue duramente criticada en su momento. Ahora, en la nueva obra *La Apología del altar y del trono*,²³⁷ acentuaba su talante absolutista, ultramontano, reaccionario opuesto a las reformas, considerando “con pluma más fogosa y ardiente”, como señalaba el propio Villanueva en su *Vida literaria*, que “pretende demostrar el padre Vélez que la Constitución y las leyes y los decretos a que dio lugar, son puro jansenismo y jacobinismo, esto es, dos monstruos armados para acabar con la religión y con los tronos”.²³⁸ Se basaba para ello en la obra de exjesuita Barruel. La *Apología* (solo la *del Altar*, vol. I) fue censurada por el Consejo real y por el Colegio de abogados de Madrid, censura esta última que Vélez publicó para responder a Villanueva y al Colegio de Abogados en las *Apologías*, ya en 1824.²³⁹ Las triquiñuelas que utilizó el capuchino para publicar la *Apología* en 1818, a pesar de las censuras condenatorias, son narradas con detalle en la *Vida literaria* de Joaquín Lorenzo. En síntesis, Vélez se movió entre los círculos de poder afines con su ideología y consiguió una real orden del ministro de Gracia y Justicia, Lozano de Torres, para su publicación. No sólo eso, también fue agraciado con su presentación como obispo de Ceuta, y tras

Xàtiva y que daba nombre a uno de los personajes —Vernisio— del tratado sobre la Providencia divina, que hemos analizado antes). Menéndez Pelayo atribuyó, erróneamente, esta obra su hermano Jaime, en lo que le siguió É. APPOLIS, *Les jansénistes espagnols*. Pero Alberto Gil Novales, *Las Sociedades patrióticas*, II, p. 967, ya advirtió que *El Publicista Observador*, núm. 29, 12-7-1820, se lo atribuía a Joaquín Lorenzo. Por otra parte, leyendo los Apéndices de fray Rafael de Vélez no hay lugar a dudas.

²³⁶ RAFAEL DE VÉLEZ, Fr., *Preservativo contra la irreligión o los planes de la falsa filosofía contra la Religión y el Estado. Realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dados a luz por algunos de nuestros sabios en perjuicio de nuestra patria*, Cádiz, Imprenta de la Junta de Provincia, 1812, 232 pp.

²³⁷ RAFAEL DE VÉLEZ, Fr., *Apología del Altar y del Trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios, y otros escritos contra la Religión y el Estado*, Madrid, Imprenta de Cano, 1818, 2 tomos, 480+348 pp.

²³⁸ *Vida literaria*, pp. 584-585.

²³⁹ La *Apología del Altar y del Trono* fue redactada entre 1816 y 1817, la censura del Colegio de abogados lleva la fecha de 6 de agosto de 1817 (extracto en Apéndices, pp. 305-317) y la respuesta está fechada en Madrid el 20 de septiembre del mismo año (“2ª Apología del Altar”, en RAFAEL DE VÉLEZ, Fr., *Apéndices a las Apologías del Altar y del Trono*, Madrid, Imprenta de don Miguel de Burgos, 1825, pp. 303-357).

haber atacado la Constitución como “un *alcorán*” en la época del sexenio no tuvo empacho de jurar ese mismo “*alcorán*”: “¿Qué diremos? —concluía Joaquín Lorenzo— Que fue uno de los miserables impostores de aquel memorable reinado”. Contra esa obra, a la que calificó de “centón de falsedades y calumnias” escribió y publicó las *Observaciones*. Se trata de un escrito relativamente breve, si lo comparamos con otros de las polémicas que redactó en esta época. Respondía así a la *Apología del Trono* (el tomo II de la obra de Vélez), pensando que en un futuro cercano podría responder al tomo I, la *Apología del Altar*, cosa que no fue posible.²⁴⁰ La obra del canónigo valenciano consta de quince *Observaciones*, que tratan los mismos asuntos y defienden las mismas posiciones que hemos visto en su defensa durante el proceso de 1814-1815, las confesiones de ese proceso y las obras que recogían su polémica con el juez Alcalá Galiano, los *Apuntes* y los *Nuevos Apuntes*. Dado que estas ideas ya han sido tratadas en páginas precedentes no sería pertinente repetir de nuevo ese argumentario. Nos limitaremos a señalar de qué hablaba cada una de esas *Observaciones*. Una ojeada a sus títulos muestra con claridad la insistencia en seis tipos de asuntos o temas: 1º) La legitimidad, inviolabilidad y poderes de los diputados, amparados en la convocatoria a Cortes y el papel asignado por ella y la Regencia (Obs. 1, 2, 3); 2º) Los ataques a la Constitución, a la que acusa de ser una copia de la francesa de 1791, juramento de acatamiento y los incidentes que en esto hubo (Obs. 4, 5, 9, 10); 3º) La soberanía de la Nación, eje vertebral de todo el debate (Obs. 7, 8, 9, 10); 4ª) Monarquía y poderes del rey, reducidos más incluso —según Vélez— que en la francesa (Obs. 12, 13, 14); 5º) Libertad legal e independencia de la Nación en “una monarquía moderada” y otros asuntos relacionados (Obs. 11). Queda una *Observación* titulada “Religión” (6ª), vinculada a los ataques a la Constitución, donde el fraile capuchino denostaba el art. 12º porque lo mismo dicen los mahometanos, los luteranos o los calvinistas de su religión. No le bastaba esa profesión de fe, exigía algo más:

«Nuestros diputados más religiosos quisieran hacer mayor honor a nuestra religión católica. Pidieron se pusiese al frente de la *constitución* una profesión más extensa y

²⁴⁰ “Prometí en el prólogo continuar esta obra para desengaño de los incautos; mas no pude cumplir mi oferta por lo que diré en el siguiente capítulo” (*Vida literaria*, p. 585). Se refiere a las polémicas con el juez Alcalá Galiano y con el arzobispo de Valencia. Se considera la respuesta a la *Apología del Altar*, las *Cartas de don Roque Leal*, de las que hablamos en este mismo apartado.

clara de nuestra fe. Se exigió que a la cabeza de un código legal que en todo debía estar nivelado por las máximas de nuestra religión, se tributase a esta el mayor respeto y todo honor posible. Esto debía hacerse ocupando la religión el lugar más honorífico entre sus leyes y ofreciéndole esta todo su poder y toda su autoridad. Se suplicó también que a lo menos se insinuase en la constitución la protección de María Santísima, como patrona de España, y que al menos estampase su nombre santo al frente de las leyes que debían regir a un pueblo, que todo lo debe a la madre de nuestro Dios. Unas ideas tan cristianas se oyeron y se desecharon por rancias».²⁴¹

Indignado, Villanueva respondía con contundencia, herido en su más profunda fe religiosa, que si no era suficiente lo que afirmaba el art. 12ª de la Constitución, que declaraba la religión católica como propia de la nación española, que la protege, “cómo osa asegurar un Obispo (;O asombro!) que ni por esta confesión, ni por esta solemne protesta, elevada a ley fundamental del Reino, nos distinguimos de los que no tienen esta Religión todo divina, esto es, de los idólatras, de los judaizantes, de los ateístas, de los herejes...”.²⁴² Concluía con una irónica enhorabuena de la que llama “fantasmagoría”, felicitando con sarcasmo la “originalidad” de la *Apología*, cuyo objeto, como decía el prospecto con que se anunció, era “impugnar la tan decantada soberanía popular, desenvolver los perniciosos sistemas de los constitucionistas, su conducta, sus planes sediciosos”. Por ello estaba convencido de que ese objetivo era el mismo que otros viejos conocidos del diputado valenciano:

«Quédame empero un recelo de que este silbido [de la tal “pájara”] no se lo pasen al alquilón de la *Atalaya* del Padre Castro, y el *Procurador* de los cuatro ingenios, y el centón epistolar del *Filósofo Rancio*, y el parto atravesado de *los sesenta y nueve*. Porque como estos monumentos *históricos, eruditos, celosos, vigorosos, moderados*, se adelantaron a la *Apología* en esta carrera tan gloriosa; y todos ellos llevan en los cuarteles de su escudo la ignorancia, la mala fe, la impostura, el volcán del fanatismo, y los demás blasones que forman el *carácter* de la *Apología*; podrá resentirse la delicadeza y el pundonor de ellos de que sobre no confesar haberles robado ese *carácter*, ose llamarle *suyo solo*».²⁴³

En el balance que, pocos años después y desde el exilio, hizo de esta airada respuesta al fraile capuchino, Joaquín Lorenzo insistía de nuevo en la tesis conciliadora del

²⁴¹ *Apología del Trono*, II, p. 145.

²⁴² *Observaciones*, pp. 62-63.

²⁴³ *Observaciones*, p. 137. Las cursivas están en el texto original y se refieren a palabras utilizadas por Vélez.

mandato a los diputados, contenido en la convocatoria a Cortes, con la tarea llevada a cabo por aquellos en dicho Congreso, pues en dichas *Observaciones*

«demostré que las Cortes formando la constitución, cumplieron con los fines de su convocatoria; y que en este código se restauró la ley fundamental del reino. Presenté además algunas muestras de la ignorancia y de la falta de veracidad que forman la armadura de aquel fantasma».²⁴⁴

Esta polémica, como acertadamente han señalado Josep Escrig y Encarna García, nos puede hacer pensar en la simple dialéctica de liberalismo/absolutismo, ya que “el error más grande que podríamos cometer a la hora de estudiar a este autor y su obra [Vélez y su *Apología*] sería considerarla sólo como una mera negación de los planteamientos ilustrados y liberales”, ya que “las corrientes de pensamiento opuestas, como la que se encarnó en los reaccionarios, formaron igualmente parte de esa historia revolucionaria que, en tanto que castigo divino, abría la posibilidad, también para ellos, de dibujar sus objetivos y respuestas”. En realidad, la reacción adquiere fuerza en cuanto que se opone “al otro”, a la obra y pensamiento del liberalismo en sus más diversas manifestaciones.²⁴⁵ El enfrentamiento escrito entre Villanueva y Vélez se prolongó durante todo el Trienio, aunque la respuesta definitiva del capuchino viera la luz en la “ominosa década”, cuando el exdiputado y canónigo llevaba ya un año de exilio.²⁴⁶ Se trata de los *Apéndices a la Apología del Altar y del Trono*, ya citada. Constaba de tres partes bien diferenciadas, aunque con un tronco común de ideas y objetivos:

A) La primera y más extensa se titulaba *1º Confrontacion de las citas que de la Apología del Trono hace el C. Vern... en sus Observaciones con la letra de aquella obra* (pp. 1-287). Como su título indica de forma clara es la respuesta a las *Observaciones* de Joaquín Lorenzo Villanueva.

²⁴⁴ *Vida literaria*, p. 585.

²⁴⁵ Josep ESCRIG ROSA y Encarna GARCÍA MONERRIS, “Constitución y verdad. La controversia entre Rafael de Vélez y Joaquín Lorenzo Villanueva a propósito de la *Apología del Trono*”, *Hispania*, nº 256 (2017), pp. 497-525; cita en p. 520.

²⁴⁶ En realidad, ya hizo una nueva referencia a sus *Angélicas Fuentes* en la pastoral que el obispo de Ceuta dedicó a condenar el periódico *El Liberal Africano*, al que acusaba de beber en dichas *Fuentes*, “parto original del siempre memorable don Lorenzo [sic] Villanueva”. Este periódico fue creado por José Isnardy, secretario del gobernador de Ceuta, Fernando Butrón, enviado por el ministro García Herreros. La extensa pastoral, fechada en Casares el 5 de enero de 1822, fue publicada en *CEE*, tomo VII, pp. 6-139.

b) La segunda era un *Apéndice 1º a la Apología del Altar, o confrontación de las citas que de esta obra hace don Roque Leal en su Cartas sobre la Representación del excelentísimo señor Arzobispo de Valencia con la letra de aquella obra* (pp. 289-302). En este caso, una respuesta a la otra obra polémica de Joaquín Lorenzo, publicada también en 1820, pocos meses después (hacia noviembre-diciembre) de las *Observaciones*. De su contenido nos ocupamos más adelante, al analizar esta polémica con el arzobispo de Valencia.

c) Por último, el tercer Apéndice se titula *Apéndice 2º a la Apología del Altar o Contestación a la censura que dio a esta obra el ilustre colegio de abogados de Madrid* (pp. 303-357). Es la censura fechada en 1817, que tenía “25 hojas y media de a pliego que no están foliadas” y los comentarios o “Respuestas” a los “Reparos” expresados por dicha censura a la obra del capuchino, asunto que ya hemos mencionado. El Colegio de abogados de Madrid consideraba que la obra no debía publicarse por haber cuestionado el papel de los reyes españoles en su defensa de la religión, es decir, en no haber sido lo suficientemente celosos en esa tarea de defensa e imposición a ultranza de la hegemonía de la religión católica y de su Iglesia en todos los resortes del poder. El diputado extremeño Facundo Infante denunciaba en la sesión de Cortes del 4 de mayo de 1822 que la *Apología* fue censurada, pero se publicó porque “la maldad intrigó y así corrió impresa esta obra por toda la península”.²⁴⁷

Esas tres partes estaban precedidas de una *Advertencia*, acompañada de la oportuna licencia del juez de imprentas y la junta apostólica, con fecha de 12 de noviembre de 1824 (pp. III-XI), que tiene su interés. Muestra que este conjunto de desahogos, que el P. Vélez llamó *Apéndices*, fueron escritos cuando ya Fernando VII había sido restaurado en el trono absoluto, por lo tanto, después de los sucesos de octubre de 1823 y la huida en masa de todo sospechoso de liberal, masón o irreligioso. De ese mismo magma surgieron dos obras en numerosos volúmenes que hacían compilación de los argumentos de una iglesia entregada de rodillas al absolutismo: se trataba de la *Colección Eclesiástica Española*, en catorce volúmenes (1824), y la *Biblioteca de Religión*, que constaba de veinticinco volúmenes (1826-1829), inspirada por el

²⁴⁷ DSC, sesión de 4-5-1822. En la *Advertencia a las Apologías*, fray Rafael de Vélez recogía este hecho, p. IX.

arzobispo de Toledo, Pedro de Inguanzo.²⁴⁸ Una verdadera enciclopedia de la reacción eclesiástica ultramontana. En dicha *Advertencia* venía a reafirmar su convicción expresada ya en la *Apología*: si el fin de escribir esta obra era “denunciar las reformas hechas contra el Estado y la Religión”, ahora “los hechos públicos de los años 20, 21, 22 y 23 derraman sobre ellos [los puntos que trató en la *Apología*] más luz que la que él les pudiera desear”. Si en la *Apología del Altar* nadie se sintió aludido, afirmaba el fraile capuchino, y si lo fue sería en forma oculta como le sucedió a Villanueva, en la *del Trono*, a pesar de haberla reducido por la censura, “;Qué diverso ha sido el modo de escribir del Sr. V... [Villanueva]! ;Cuán distintos sus resultados!”.

A pesar de que anunciaba que no pretendía impugnar las *Observaciones* de forma detenida, pues “no me es dada la pluma de este autor; lo conozco... es honor del que escribe usar de un lenguaje digno de él”, el obispo de Ceuta se envolvía en una armadura de casi trescientas páginas en las que respondía una por una a las quince *Observaciones* del canónigo valenciano. Como avisa el autor de esta respuesta, “mi escrito tiene por principal objeto confrontar la letra de la *Apología* con las citas hechas por el *Observador*, para que desaparezcan las *imposturas*, *las mentiras* y *las calumnias* atribuidas al apologista”, al tiempo que denunciaba “el abuso que de la libertad de imprenta ha hecho en todas ellas el Sr. V.”.²⁴⁹ Vélez había sido advertido por el ministro de Gracia y Justicia en oficio del 24 de junio de 1820, que “se prevenga a V.I., como de real orden lo ejecuto, que, cualesquiera que sean o hayan sido sus opiniones, cuide V.I. de no separarse de la senda constitucional”, fuera con “palabras o hechos”. Dos días después, *El Universal* publicaba la venta de las *Observaciones* de Villanueva, lo que le hacía sospechar a Vélez que la mano del “observador” había intervenido en su denuncia, como de forma clara lo delataba en la *Advertencia*, publicada cuando ya dicho “observador” no le podía denunciar ni responder.²⁵⁰

La *Confrontación* de Vélez pretendía eso precisamente, confrontar las citas que Villanueva hacía de su *Apología del Trono* en las *Observaciones* y demostrar que su

²⁴⁸ Antonio MOLINER PRADA, *Episcopado y secularización en la España del siglo XIX*, Barcelona, UAB, 2016, pp. 143 y ss.

²⁴⁹ *Advertencia a los Apéndices*, p. VI.

²⁵⁰ *Advertencia a los Apéndices*, p. VII-VIII. Joaquín Lorenzo había sido compañero del ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Herreros, en las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz. Ello hace pensar que, tal vez, la sospecha de fray Rafael tenga cierto fundamento.

texto era otro, para someterlo a crítica y acusarlo de haber manipulado su mensaje. Es verdad que se observan usos peculiares de las citas en las *Observaciones*, pero su sentido no varía en absoluto, como pretendía el capuchino. Que este atacaba las reformas llevadas a cabo en la etapa de las Cortes de Cádiz es una evidencia sin más añadidos; que culpaba de ellas a los diputados que se extralimitaron en su encargo es otro hecho palpable; y que las acusaciones de irreligiosos, republicanos y filósofos dadas a aquellos diputados no dejaban lugar a dudas en las intenciones del P. Vélez, cuyo objetivo final era transmitir que todo fue una confabulación contra el trono y el altar de alcance internacional, en la que los diputados liberales de las Cortes actuaron de cómplices y autores. Valga como ejemplo solo la forma en que rebatía el texto crítico de Villanueva sobre la soberanía:²⁵¹

<i>Apología del Trono*</i>	<i>Observaciones*</i>
“Para todo hombre que piense como debe, la <i>soberanía del pueblo</i> es un fantasma político [...] La <i>filosofía</i> inspiró a los franceses la rebelión contra su rey, predicándoles no había más <i>soberanía</i> que la del <i>pueblo</i> . Las Cortes siguieron este partido; se proclamaron <i>soberanas</i> para mandar con un imperio absoluto” (p. 67).	“Un <i>fantasma político</i> , dice, la <i>misma soberanía</i> que inspiró a los franceses la rebelión contra el Rey. Este partido de ellos (;oh espanto!) fue el que <i>siguieron</i> las Cortes en la votación de aquel decreto” (p. 68).
“¿Quién anuló aquel solemne y público pacto entre las Cortes y su rey legítimo, hecho en aquella misma mañana?” (p. 69).	“Por él quedó <i>anulado el solemne y público pacto</i> entre las Cortes y su <i>Rey legítimo</i> , <i>hecho aquella misma mañana</i> ” (p. 68).
“La <i>falsa filosofía</i> , siguiendo el sistema de Manes, Lutero y Calvino, os hace (a los españoles) reos de muerte en haber defendido a vuestro rey con tanto valor, y en haber peleado con el mayor tesón por la Religión de Jesucristo” (p. 144).	“Según los principios invariables de la <i>Apología</i> , todos estos cuerpos y personajes (los que juraron el dicho artículo) por el solo hecho de tragarse por entero este que llama ella moderno <i>Alcorán</i> , pertenecen a la <i>falsa filosofía</i> que siguió el sistema de Manes, de Lutero y Calvino”. (p. 70).

*Las cursivas en ambos textos está en el original. En las *Observaciones* hacen referencia a cita textual de la *Apología*, y en esta al texto constitucional o términos que subraya el P. Vélez.

El análisis comparado de estos fragmentos permite saber dónde estaba la inexactitud de las citas. Es evidente que Villanueva sintetizaba, cogía la idea y algunas palabras del texto para expresar el pensamiento del fraile capuchino para ridiculizarlo o atacarlo. Como se puede apreciar, mientras Vélez afirmaba que las Cortes siguieron o se inspiraron en el pensamiento de los *filósofos* franceses, Villanueva lo niega con

²⁵¹ *Apéndices... I.º Confrontación*, pp. 61-62.

rotundidad, con una expresión de sorna y rechazo al mismo tiempo: “¡Oh, espanto!”. Y fue así. Nada más alejado del proyecto reformador de los diputados de aquellas Cortes que imitar el filosofismo galo, pues el peso de la religión lo impregnó todo, pero no evitó unas reformas que los ilustrados del XVIII ya venían reclamando desde mediados del siglo anterior. El argumentario que utilizó Vélez, basado en aspectos formales de las citas, en nada invalidaba el juicio de Villanueva en las *Observaciones*, Y eso era lo que importaba. Toda la obra de los *Apéndices* está construida con los mismos materiales. Pero esta respuesta del capuchino salió a la luz cuando ya Joaquín Lorenzo se encontraba exiliado en Londres, ocupado en otros menesteres y otras polémicas que estudiaremos en el capítulo 7.

La otra polémica que le ocupó en estos primeros meses del año 1820 fue la que sostuvo con el juez Antonio Alcalá Galiano, fruto de la publicación al poco de llegar a Madrid, de los *Apuntes sobre el arresto de vocales en Cortes*. Ya nos hemos ocupado de esta obra al analizar el proceso que sufrió Joaquín Lorenzo en los años 1814-1815 y de sus consecuencias. Nos ceñiremos, pues, aquí a describir el contenido de los *Apuntes*, su intencionalidad, la respuesta y la contrarréplica en los *Nuevos Apuntes sobre las Cartas de don Antonio Alcalá Galiano*, publicado a fines de 1821, cuando seguía como diputado en la legislatura extraordinaria de 1821-1822, cuyas sesiones se habían iniciado el 22 de septiembre de ese año.

Los *Apuntes* constan de ciento veintiún epígrafes al estilo latino, cada uno de los cuales es un “Apunte”, noticia o reflexión sobre lo que iba sucediendo desde que fue detenido y encarcelado en la noche del 10 de mayo de 1814. En efecto, cada “Apunte” está precedido de un lema o resumen, que a modo de sentencia, pensamiento o idea, sintetiza o ilustra la idea general o plan de cada capítulo o “Apunte”. Por ejemplo, el epígrafe VIII dice: “*Examen infructuoso de los papeles secuestrados. Olvido de los favorables a la inocencia. Arresto y proceso sin apoyo legal. Real orden de 20 de mayo. Nuevas calumnias toleradas por la autoridad pública*”. Como se aprecia, es una descripción con intencionalidad, que avanza de forma clara el contenido de lo que se va a leer. A los epígrafes se añade un “Apéndice de documentos” que ocupa setenta páginas (455-525) y que son esenciales para conocer el proceso. No se aprecia siempre una secuencia cronológica, que es como se supone fue redactado, como

veremos ahora. Hay cierto caos en el relato, que acaba siendo una desconectada sucesión de noticias, documentos, testimonios y juicios, como si de un acarreo de materiales se tratara para armar una defensa del denunciante, que es el fin que persigue. Pero también una denuncia enérgica del sistema judicial y de los jueces que intervinieron en las diversas fases de la causa. Los ataques a estos son continuos. Por ejemplo, cuando se cuestiona el valor de los informes y el no haber respondido a dicho requerimiento los magistrados José Pablo Valiente y Francisco Gutiérrez de la Huerta, ambos diputados por Andalucía y Castilla respectivamente, exclama indignado Villanueva:

«Estas reflexiones a que dan lugar el silencio de estos dos magistrados, persuaden que la orden en virtud de la cual se pidieron estos informes, no fue ni pudo ser sino una medida gubernativa. [...] Los jueces mismos, como si se avergonzaran de tantas ilegalidades, no se resolvieron a mandar que se unan los informes a los expedientes. Mas como si fuese este negocio manejado por duendes, sin saber cómo, ni cuándo ni por disposición de quién, aparece que todas las acusaciones y cargos que se hacen a los diputados presos están principalmente apoyados en los dichos de estos informantes, que parecen como brotados para hollar las leyes, desfigurar los hechos, saciar venganzas, y perseguir la lealtad, la inocencia y el mérito».²⁵²

Las invectivas contra al juez Alcalá Galiano abundan en los *Apuntes*, acusándole a él —y a otro de los jueces también diputado, Ignacio Martínez de Villela— de actuar de una forma como diputado y de otra forma como jueces: “Porque ahí está don Antonio Alcalá Galiano, que después de haber hablado en las Cortes contra esta alteración [*se refiere al sistema de rentas*], aprobó los artículos sobre que ahora se acrimina a los presos”.²⁵³ Y sobre este mismo asunto, apreciaba Villanueva trato de favor a los ahora jueces, entonces diputados, en contra de sus intereses:

«¿No sabía el señor Rubio que la variación del sistema de rentas, por ejemplo, de que me hizo cargo en el último día de mi confesión, esto es, la abolición de las provinciales y estancadas y el establecimiento de la directa, había merecido la aprobación de todos los diputados de Cortes, incluso los dos jueces de policía Villela y Alcalá Galiano? Pues antes de hacerme a mí cargo de este supuesto crimen ¿no pudiera haber traído a la cárcel a los dichos dos diputados; para que, pues era de todos tres el delito, contestásemos todos tres de consuno?»²⁵⁴

²⁵² *Apuntes*, p. 144.

²⁵³ *Apuntes*, p. 266.

²⁵⁴ *Apuntes*, pp. 323-324. Manuel Rubio fue el juez comisionado que llevó a cabo el interrogatorio de las Confesiones que ya hemos analizado en el apartado 6.1.2. Sobre este asunto, la respuesta de Villanueva en J.I. LASA, “Las confesiones...”, 1971, p. 222-223. Sobre estas reformas fiscales, Javier

Los *Apuntes* se redactaron en la cárcel de la Corona, como de forma reiterada advierte Villanueva ya desde el prólogo. Consciente de la experiencia que estaba viviendo, los escribió con peligro de ser descubierto o de que desaparecieran:

«...en medio de mi incomunicación y del espionaje, y de las privaciones anejas a mi estrechísimo arresto, fui recogiendo documentos, y apuntando hechos, y haciendo sobre todo ello diariamente observaciones en esquelas sueltas, siempre con prudente recelo de que me despojase de estas alhajas algún registro. Quiso Dios que en el que de un modo brusco y con ruidoso aparato hizo de nuestros papeles Echavarri, el gefe de policía, con sus socios, en la noche de 12 de junio de 1815 no cayesen en sus manos estos apuntes que ofrezco ahora a nuestra generosa Nación».²⁵⁵

Esas notas se sucedieron hasta el momento previo a ser conducido a su destierro en la Salceda, como señalaba en una Nota final (p. 453). Pero la cita de algunos documentos de la causa, que añade cuando ya estaba en Madrid, las referencias en el relato y esa misma nota final nos indican que los *Apuntes* experimentaron una serie de modificaciones y ampliaciones durante el tiempo de destierro y cuando estuvo en Cuenca desde mediados de marzo de 1820, tiempo que ocupó en escribir la respuesta a fray Rafael de Vélez y preparar estos *Apuntes*, que de nuevo fueron revisados cuando ya estaba en Madrid y tuvo acceso a la causa. De hecho, la citada Nota avisaba de que “A su tiempo se imprimirán otras memorias en obsequio de la verdad, de la inocencia y de la causa pública”, en clara referencia a los *Nuevos Apuntes*. Y es que en “Otra” Nota final del último pliego, que saldría hacia septiembre-octubre de aquel año, daba noticia de que se había publicado ya la respuesta de Alcalá Galiano a sus *Apuntes*.

En efecto, el juez aludido puso su pluma en marcha en cuanto comenzó a leer las primeras entregas de los *Apuntes*. El magistrado y consejero de Hacienda prologaba sus *Cartas sobre los Apuntes publicados por...*, con un furibundo ataque:

«La sorpresa que me causó la lectura de los *Apuntes publicados por el señor Villanueva...*, dio margen a que manifestase a otro amigo lo mucho que extrañaba que un respetable Sacerdote tomase la pluma empapada en rencor y saña; así como no podía comprender que vertiese en su papel especies, las unas contrarias a las máximas

LASARTE, *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 369-413.

²⁵⁵ *Apuntes*, prólogo s. p.

de la sana moral, otras calumniosas imputando a los ministros comisionados crímenes e ilegalidades que no habían cometido, y dando por positivo hechos que a lo más podrían considerarse como opiniones particulares suyas, y otras en fin perjudiciales al nuevo orden establecido, a la buena memoria de la sagrada persona del Rey, y a toda la Nación». ²⁵⁶

Publicada bajo seudónimo (D.P.D.), pronto se supo quién era su autor. La obra pretendía salir en defensa de los otros magistrados que habían intervenido en la causa, además de reparar el honor mancillado del autor por el exdiputado Villanueva y reponer el desprestigio de la justicia española en las naciones extranjeras. Organizada en ocho *Cartas* que dirige a un amigo ficticio, de quien había recibido el encargo de escribirlas, Alcalá Galiano exponía su neutralidad política en el proceso, la ausencia de irregularidades o abusos procesales, pues aseguraba haberse atendido siempre al cumplimiento exacto de las leyes, que era el encargo engañoso que recibió del monarca. Por esas razones, concluía su alegato con estas palabras dirigidas a su amigo epistolar:

«Si no me engaño mucho, te he demostrado en mis cartas la injusticia y falta de política con que ha obrado el señor Villanueva, acusando ante el tribunal de la opinión pública a unos magistrados que sin desearlo ni pretenderlo, por una fatalidad de las cosas comunes en la vida humana, tuvieron la desgracia de ser nombrados para intervenir en estas causas, sin que en ninguna época les haya producido ventajas y sí muchos disgustos, a pesar de la grandeza de su alma y ser superiores a los reveses». ²⁵⁷

Por esa misma razón rechazaba continuar el duelo, pues ya tenía noticia por la Nota final de los *Apuntes* de que iba a responder a estas *Cartas*, porque “no es conforme a mi carácter ni a mis principios hablar sobre puntos que tanto contribuyen a fomentar la desunión entre los ciudadanos, y que el haber escrito este papel ha tenido más noble fin”. No le valía la pena, pues, emplear el tiempo en redactar otra respuesta, participar de la “chismografía” al que relegaba el jurista este tipo de polémicas, sino dedicarlo a otros menesteres u otras tareas “que contribuyan a la ilustración general”. ²⁵⁸ Alcalá Galiano despreciaba el estilo faltón de su oponente, que se presentaba ante el tribunal de la opinión pública para “acusar y perjudicar la fama y

²⁵⁶ *Cartas sobre los Apuntes*, prólogo, p. 3.

²⁵⁷ *Cartas sobre los Apuntes*, p. 122.

²⁵⁸ *Cartas sobre los Apuntes*, pp. 124-125.

opinión de varios ciudadanos”, que eran “materias frívolas” lanzadas por quien pecaba “de hablar de hechos citados con falta de exactitud o tergiversados” donde mostraba “su encono y saña, en cuyos odiosos sentimientos no quiero imitarle”. Pues “soy más liberal que el editor de los *Apuntes*. Esta proposición se evidencia con solo reflexionar que más bien pertenezco al partido de oposición, que no al ministerial, y de que no solicito ni empleos ni distinciones, ni ninguna otra gracia”.²⁵⁹ Un juez “liberal” que no tiene dudas en asimilar el juramento del *Jeu de Paume* con lo que acordaron las Cortes a partir de 1810:

«Si el señor Editor de los *Apuntes* hubiera tenido presente lo ocurrido en Francia el día 20 de junio de 1789, y que si ignora puede leer en el tomo 1º del Diario de los estados generales, página 226 y siguientes, probablemente no se habría determinado a escribir contra la conducta de los Jueces comisionados; y en el caso de querer acusar, se habría dirigido contra otras personas. Coteje la conducta que tuvieron los diputados franceses con los de nuestras Cortes, y sacará consecuencias nada satisfactorias; pero esta es materia más propia para el olvido. Mas no por lo expuesto presuma el señor editor que yo desapruébe la conducta de los diputados, de los regentes, de los ministros, ni de las autoridades, pues obraron como deseaba y quería la nación, y quienes no ignorarían la sentencia del filósofo y político Aristóteles, de que en casos de revolución, lo justo es lo que queda».²⁶⁰

El exdiputado egabrense era conocido por ser un hombre del aparato estatal de la monarquía. De ideas absolutistas y contrario al principio de la soberanía nacional, fue un parlamentario bastante gris. Pero aquí hacía gala de ser “liberal” frente a quien había pasado casi dos años de presidio y cuatro de confinamiento... por “liberal”. ¡Cosas veredes, amigo Sancho! No extraña, por tanto, la reacción del canónigo y diputado valenciano. Más aún si el juez, juzgado por la opinión pública, se atrevía a lanzar un rumor, bulo o difamación sobre el sacerdote celoso de su religiosidad. Defendiendo su actuación se ufanaba de haber hecho oídos sordos a “especies que corrieron los años pasados, relativas a la que observó el señor Villanueva, cuando fue rector de la casa galera de esta Corte, sin embargo de que parece hubo sobre ello expediente judicial...”.²⁶¹ Nada más ni nada menos que acusarlo veladamente de haber abusado de alguna mujer en la prisión o galera que había en el hospital de la Pasión, uno de los hospitales de Madrid del que fue rector Villanueva de 1800 a 1804.

²⁵⁹ *Cartas sobre los Apuntes*, p. 124-126.

²⁶⁰ *Cartas sobre los Apuntes*, p. 32.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 39.

Grave acusación, que esparce la sombra de la sospecha. Difama, que algo queda, parece cumplir el magistrado. Otras dos acusaciones de Alcalá Galiano completaban el duro alegato. Una es la de mostrar la ignorancia del autor de los *Apuntes* como jurista, pues “los comisionados no tienen la culpa de que ignore el autor la práctica del foro, la cual, como tú sabes, es de que en las causas de gravedad y de mucho volumen, se forman piezas separadas”.²⁶² La otra es la reiterada duda que mostraba de que Villanueva hubiera escrito los *Apuntes* en prisión: “Sorprende ciertamente que un eclesiástico, hombre de letras, que tiene a su disposición cuantos papeles se refieren a este negocio, escriba en los términos que lo hace; y más estando demostrado ser falsa la especie de que escribió sus *Apuntes* cuando se hallaba en la cárcel e incomunicado, por la multitud de documentos que inserta en ellos de épocas posteriores”. Ya hemos explicado cómo y cuándo escribió esta obra y de qué forma accedió a los documentos: primero de forma breve en noviembre de 1815, luego cuando ya había regresado a Madrid a fines de mayo de 1820 y tuvo acceso a la causa.²⁶³

Todos esos ataques concitaron su energía para una nueva y extensa respuesta bajo el título de *Nuevos Apuntes del Diputado Villanueva sobre las Cartas del señor Alcalá Galiano*, escritos durante el periodo hábil entre las legislaturas de 1821 y la extraordinaria de 1821-1822, es decir en los meses de julio a septiembre de 1821, pero publicado a fines de ese año.²⁶⁴ Aquí desaparece ya el anonimato, que no tenía sentido, pues era conocida la identidad de ambos contendientes. Sigue la misma estructura narrativa de los *Apuntes* que constan de treinta y cinco epígrafes, donde trataba de rebatir las acusaciones del magistrado andaluz, utilizando para ello nuevas fuentes documentales en las que apoyar sus argumentos. Ambas carecen de índice alguno, lo que las hace especialmente dificultosas en su manejo, están redactadas con prisa y con intención de acumular información un tanto caótica, como ya hemos señalado al hablar de los *Apuntes*. En el prólogo explicaba la finalidad de estos *Nuevos Apuntes*. Siguiendo su método de trabajo habitual, leer “con la pluma en la mano”, destripaba el texto de Alcalá casi página a página para encontrar contradicciones,

²⁶² *Ibidem*, p. 63.

²⁶³ La explicación se la daba, entre la ironía y la indignación, en los *Nuevos Apuntes*, pp. 12-15.

²⁶⁴ *Nuevos Apuntes*, prólogo, p. V-VI.

falsas acusaciones, citas inexactas, cuya lectura —he de confesar— deja exhausto a cualquier lector animoso. Incorporaba nuevos materiales para reforzar sus argumentos: desde la *Gaceta* o el *Diario de Madrid* hasta la propia causa, los Diarios de sesiones, el memorial del ministro Ceballos o las teorías de Benjamin Constant, cuyo liberalismo moderado utilizaba el autor de las *Cartas* en defensa de la libertad de imprenta,²⁶⁵ pero que Villanueva entendía era una interpretación forzada que hacía el juez del pensamiento del pensador francés. Y si escribe esta respuesta y dedica tiempo es porque,

«¿en qué materia puede convenir más la ilustración general, que en la defensa de las Cortes y del celo y de la inviolabilidad de sus individuos. [...]. Defender a los procuradores de la nación, perseguidos por haber correspondido a su confianza, ¿es materia frívola? ¿Es chismografía que para nada vale? Sin embargo, esta es la opinión de su señoría».²⁶⁶

Con ella pretendía demostrar “las faltas de verdad, de sinceridad y de buena fe, de los embrollos, de los delirios y de otros arrequives de estas *Cartas* que ni siquiera ha sabido dorar su autor, ni darles un cierto baño de verosimilitud”, por lo que lo único a lo que aspira al publicar estos *Nuevos Apuntes* es a “que triunfe la causa de su independencia y libertad”.²⁶⁷ Villanueva acusaba a Alcalá Galiano de afrancesado por haber permanecido en la Corte del rey José hasta enero de 1809 (pp. 4-8, 156, 304), de haber actuado no como juez sino como ministro subalterno y mero ejecutor de un gobierno “constituido en juez” (p. 120), de ser un mal escritor frente a su erudición “que la pone como un trapo” (p. 150-153, 254) o de haberle formado causa sin haber cuerpo del delito (p. 313). Joaquín Lorenzo seguía defendiendo una monarquía moderada con división de poderes (p. 56-65, 120, 296-297), la labor de los diputados en las Cortes de Cádiz y la legalidad de estas, la soberanía nacional como piedra angular del sistema constitucional (p. 56-65, 286), mantenía la exculpación al rey (pp.

²⁶⁵ *Cartas*, p. 23: “Recelo me hagas el cargo de que algunas de mis expresiones puede no agraden al gobierno actual, más te contesto con la máxima del sabio Benjamin Constant de que la libertad de la imprenta es para publicar lo que no sea conforme con las ideas de los gobernantes; pues para seguirlas y arreglarse a ellas es enteramente inútil”. Lo refuta en *Nuevos Apuntes*, pp. 61-62.

²⁶⁶ *Nuevos Apuntes*, pp. 28-29: “Ahora pediré licencia a su señoría para decirle que la doctrina de Benjamin Constant viene aquí tan de molde como una vihuela en un entierro”. Uno de los defensores del pensamiento de Constant fue *El Censor*, periódico extremadamente moderado, culturalmente afrancesado y acusado por la prensa exaltada de proabsolutista. C. MORANGE, *En los orígenes del moderantismo*, pp. 230-246.

²⁶⁷ *Nuevos Apuntes*, prólogo, pp. V y VII.

302-303) y los abusos en la detención, prisión, proceso y condena de los encausados en 1814. Pero, sobre todo, hacía una defensa a ultranza de sus posiciones personales e ideológicas y de su conducta en aquellos años, insistiendo en la obsesiva misión de dejar constancia de ello para las generaciones venideras (p. VIII, 18-19, 49-50, 176-178, 284). Es de interés —aunque sea larga la cita— su reivindicación de la “memoria histórica” frente al “olvido absoluto” que reivindicaba el juez, como parte interesada en ese olvido:

«No es este negocio para burlas. Recordaré a su señoría los *principios y máximas* de la sana moral acerca de esto. El *olvido absoluto* debe excluir siempre, según el Evangelio, la venganza privada; excluye también en ciertos casos, por disposición de la Suprema autoridad, el castigo legal de crímenes o de procedimientos generales, que puestos en tela de juicio pudiera merecer pena de alguna clase. Mas cuando se trata de sucesos trascendentales al bien de la sociedad, ¿alcanza por ventura este *olvido* a la historia? ¿Y cómo pudiera escribirse con veracidad la historia de unos sucesos tan notables como los del año 14, si no se desmintiesen las calumnias que han quedado escritas, y corren aún y andan de mano en mano, y se leen por algunos incautos dentro y fuera de España, como si fuesen trozo de la Biblia? ¿Dejaremos la relación de lo que hicieron las Cortes de Cádiz al *Lucindo*, al *Filósofo rancio*, al *Procurador general*, al *Diario de la Tarde*, a la ridícula *apología del altar y del trono*? ¿Consentiremos que por salvar esta inteligencia original del *olvido absoluto*, cuelen como verdades irrefragables la medalla de Villela, la farsa de Audinot, la República del padre Castro? ¡Pobre historia de las Cortes de Cádiz! ¡pobre memoria de los que formaron la Constitución y de la Constitución misma! ¡pobres derechos de la nación, si diésemos los ensanches que pretende el señor Galiano a la máxima del *olvido absoluto*!»²⁶⁸

En una “política de memoria”, *avant la lettre*, Villanueva recogía el derecho al recuerdo de quienes habían sido víctimas de la persecución absolutista. Porque, ¿qué pretendían Galiano y aquellos que fueron parte del sistema represivo (judicial, carcelario, legislativo, periodístico)? Lógicamente, el *olvido* en un momento como sucedía en esa coyuntura del Trienio, en que le podían exigir cuentas. Nada nuevo, es una *música* que podemos reconocer. Por ello insistía de nuevo más adelante, de una forma exigente:

²⁶⁸ *Nuevos Apuntes*, pp. 18-19. Los sucesos sobre el asunto Audinot y la acusación a Argüelles en *Apuntes*, pp. 23-25 y 89-91; *Nuevos Apuntes*, pp. 237-241; sobre la manipulación de la medalla de Narciso Rubio por el juez Martínez de Villela, *Apuntes*, pp. 22-29 y *Nuevos Apuntes*, pp. 145, 225-226. El asunto de los usos de la memoria ha dado lugar a numerosos estudios, especialmente desde la 2ª Guerra Mundial: Saúl SOSNOVSKI, “Políticas de la memoria y el olvido”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 167 (1997), pp. 111-125; Bruno GROppo, “Las políticas de la memoria”, Facultad de Humanidades de la Universidad de la Plata, *Sociohistórica*, 2002, pp. 187-198.

«¿Qué *olvido eterno* es el que pretende ahora su señoría? ¿Acaso un *olvido* que dé por malo cuanto acordaron las Cortes de Cádiz, y por bueno cuanto se inventó para infamarlas? ¿Un *olvido* que deje tiznada la probidad, la lealtad, la religiosidad de los Diputados presos, y justificadas las tramas de sus perseguidores? ¿Un *olvido* que impida a la posteridad llegar a la raíz de las *ocurrencias desagradables del año 14*? ¿Que no deje a los historiadores de la edad futura otras fuentes que los cenagales de la *Atalaya*, el *Lucindo*, el *Procurador general*? ...que conserve en su ser y estado la *lista* de los traidores pregonada por los ciegos el día 12 de mayo?»²⁶⁹

Esta defensa de las Cortes fue tema recurrente en la obra de Villanueva desde su etapa gaditana, como vimos en el capítulo 5. De nuevo se convierte en columna vertebral de su defensa, porque de ahí pendían todos los demás: legalidad de la convocatoria, legitimidad de los diputados para hacer reformas, legalidad de estas y de la Constitución, teoría de la soberanía nacional compatible con la del rey, articulación de una monarquía moderada, etc. También salió en defensa de las Cortes cuando la Santa Sede rechazó a Muñoz Torrero como obispo de Guadix en un folleto in-8º publicado el mismo año de forma anónima,²⁷⁰ porque había votado a favor de la ley de regulares, asunto que ya hemos analizado al estudiar su labor parlamentaria. En Cádiz había publicado otro opúsculo *En defensa de las Cortes* y el manuscrito inédito de febrero de 1813 (“manuscrito de Móstoles”) abundaba en lo mismo, especialmente centrado en la legalidad de la convocatoria de Cortes. Es, pues, una línea de pensamiento que le acompañó desde 1810 hasta el exilio.

La última de las grandes polémicas del Trienio la mantuvo con el arzobispo de Valencia, fray Veremundo Arias Teixeiro (1741-1824), y otros polemistas que acudieron al avispero atraídos por la controversia. En realidad, el arzobispo nunca le respondió; fueron otros quienes salieron en su defensa. El orensano fray Veremundo ingresó en la orden benedictina, fue obispo de Pamplona (1804-1815) y el 1 de abril de 1815 hacía su entrada en Valencia como arzobispo de su diócesis, donde ejerció la prelatura hasta su muerte. La etapa final de su biografía estuvo marcada por el enfrentamiento total con los gobiernos liberales, lo que le llevó al exilio y a conspirar desde Francia para la intervención de los Cien mil hijos de San Luis. Conviene hacer un breve relato de esta peripecia vital del prelado para entender la carga de profundidad que

²⁶⁹ Nuevos Apuntes, p. 50.

²⁷⁰ Cuestión importante: ¿Los Diputados de nuestras Cortes..., ya citado.

Villanueva lanzó en sus *Cartas de don Roque Leal*. Arias Teixeira combatió desde los primeros días las medidas que adoptó el gobierno, el ayuntamiento y el capitán general de su diócesis. Ya el 12 de abril de 1820 atacó los principios regalistas de la Constitución, prohibió su lectura en los púlpitos y excitó a su clero a predicar contra ella, por considerarla contraria al Evangelio. Además, insistió en que se debían pagar los diezmos, aunque los hubieran abolido las Cortes, prohibió la lectura de libros obscenos, condenó la libertad de imprenta e hizo una defensa radical de la obediencia a Fernando VII.²⁷¹ Se enfrentó con las autoridades locales por hacer estas uso civil o militar de conventos desamortizados y, por último, el fraile benedictino —como destacado defensor del viejo orden—, publicó una *Representación a las Cortes*, fechada el 20 de octubre de 1820 en Villar del Arzobispo,²⁷² donde estaba desterrado por orden gubernamental, en la que atacaba y desautorizaba toda la obra legislativa de las Cortes, especialmente la ley de regulares aprobada el 1 de ese mismo mes. El 9 de noviembre las Cortes daban por concluida la primera legislatura de ese año. Dos días después fue detenido en su residencia de Villar del Arzobispo, fue llevado “entre bayonetas a Valencia en una incómoda tartana, y encarcelado con guardias de vista en el colegio de la Escuela Pía”. El 22 de dicho mes el cabildo eligió al canónigo José Rivero Navarro gobernador eclesiástico de la diócesis; y al día siguiente fray Veremundo, desposeído de su prelatura por el gobierno, fue trasladado al puerto del Grao donde embarcó con destino a Perpiñán. Aquí pasó un largo exilio del que no regresó hasta fines de 1823, cuando ya se había restaurado el absolutismo y resuelto el “cisma” creado por el canónigo Rivero en el que intervino el nuncio y la Santa Sede, planteando un serio problema diplomático.²⁷³ Arias Teixeira se reintegró a sus tareas pastorales el 29 de diciembre de ese año, pero falleció apenas dos meses después, en su residencia de verano de Villar del Arzobispo, el 24 de febrero de 1824.

Este contexto ayuda a entender el clima de enfrentamiento entre los diversos gobiernos del Trienio y la Santa Sede con el nuncio Giustiniani de por medio, que

²⁷¹ José GOÑI GAZTAMBIDE, “Un obispo de Pamplona, víctima de la revolución. Fray Veremundo Arias Teixeira, O.S.B. (1804-1815)”, *Hispania Sacra*, vol. XIX (1966), pp. 7-43; V. CÁRCEL ORTÍ, *Historia de la Iglesia en Valencia*, Arzobispado de Valencia, 1986, II, pp. 518-522; biografía en DBE-RAH, biografía por Ernesto Zaragoza Pascual.

²⁷² *Representación del arzobispo de Valencia a las Cortes*, Valencia, Imp. de Monfort, 1820 (reimpresión de Manuel Muñoz, 1823), 34 pp.

²⁷³ M. TERUEL, *Obispos liberales*, pp. 225-233.

tanto ocupó y preocupó a la diplomacia vaticana durante esta etapa. La *Representación* de Arias Teixeiro contenía varios aspectos tocantes a la doble disciplina de la Iglesia (pp. 2-8), las rentas y beneficios del clero (pp. 15-21), el fuero eclesiástico (pp. 21-26), y una apasionada defensa de ambos cleros, especialmente del regular, afectado de forma directa por las reformas emprendidas en las Cortes. Sus apoyos argumentales eran los breves y bulas de Pío VI, especialmente el Breve de 10 de marzo de 1791, dirigido a la Asamblea francesa, en el que condenaba la Constitución civil del clero y las reformas eclesiásticas aprobadas por dicha asamblea; los Concilios desde los de la Iglesia primitiva hasta el de Trento, los escritos de los Santos Padres de la Iglesia, la carta de Floridablanca en el año de su renuncia donde elogiaba la política de Carlos III y el papel del clero español por ser “acaso entre todos los del mundo el más fiel y subordinado a su Rey; el más morigerado, recogido y prudente, y el más útil a la Patria por su celo y por sus muchos recursos económicos” (pp. 29-30). La distinción de la disciplina eclesiástica en interna y externa fue inventada —señalaba Arias— “por los cismáticos griegos para mantener su cisma, muy usada por Enrique VIII y su hija Isabel para sostener el de Inglaterra, y aplicada después por algunos modernos para trasladar a la autoridad civil el gobierno de la Iglesia”, como sucedió en la Francia revolucionaria (pp. 4-5). Villanueva en la Carta 14^a de las de *don Roque Leal*, desmontaba este falso origen como lo había hecho con la *Apología* del P. Vélez, en la que siguiendo al jesuita Hervás y Panduro declaraba ser obra de los jansenistas. Para más burla del arzobispo, al que retrata como ignorante y poco versado en historia de la Iglesia, señalaba de dónde venía esa distinción: de la sentencia dirigida a los prelados católicos por el emperador Constantino. Y por boca de fray Ángel, sentenciaba: “Admiro la falta de noticias eclesiásticas harto comunes que se echa de ver en ambos escritos” para pasar, acto seguido, a dar una larga lista de autores en los que debía haberse inspirado para hablar de este asunto: Fleury, Bossuet, Marténe, Muratori y, entre los españoles, el *Juicio imparcial* de Campomanes, la introducción del bibliotecario Nasarre a las *Instituciones* de Fleury, la pastoral de obispo de Barbastro, Agustín Abad, o el propio Carlos III y su secretario de Estado, Floridablanca. Toda la munición del argumentario regalista.²⁷⁴

²⁷⁴ *Cartas de don Roque Leal*, Carta 14^a, pp. 3-7.

La lectura política de las leyes disciplinares o doble potestad, formulada en el sínodo de Pistoya, cuyas doctrinas fueron condenadas por la bula *Auctorem fidei* de Pío VI, era el caballo de Troya que estaba carcomiendo la Iglesia por dentro. En esa bula y en las doctrinas pontificias de las reservas y la potestad eminente en materias eclesiásticas, se inspiraba casi toda la *Representación* del arzobispo de Valencia. Por ello, atacaba cualquier intromisión del poder civil —en este caso, de las Cortes— en las reformas eclesiásticas en materia de disciplina externa o potestad temporal, doctrina que consideraba “fecundo semillero de errores y de trastornos en la Iglesia y en los Estados”, pues “apenas hay un sistema más falso y más ominoso, que el que intenta despojar a la potestad Eclesiástica y trasladar a la secular el derecho de establecer, variar y reformar los reglamentos y decretos de pura disciplina Eclesiástica” (p. 2). Siguiendo a Barruel, Bossuet y Fénelon, afirmaba:

«Es pues incontestable que a la autoridad de esta Iglesia y no a otra alguna compete establecer y sancionar sus reglamentos de disciplina, que sola ella puede alterar los ya establecidos, y que ella sola debe resolver y decidir en negocios y materias Eclesiásticas» (p. 6).

A partir de esta idea, el benedictino, de cuya orden y pertenencia hacía un especial halago (pp. 10-11), exponía una acalorada defensa del clero regular ante la ley de monacales que había aprobado el Congreso español, inspirada según él en la reforma de la Asamblea francesa de 1791, con un repaso a las aportaciones de este clero a la literatura, santidad y gobierno económico (pp. 10-13). Entre ellos, los jesuitas, cuya expulsión y supresión achacaba a Federico II de Prusia y “su amigo” Voltaire, los filósofos y sus discípulos “fueron los promotores que prepararon la extinción de todos los Regulares en Francia” (p. 14), afirmación y cartas cuya falsedad demuestra don Roque Leal en sus *Cartas*.²⁷⁵ Reclamaba un control efectivo de los libros e impresos “por el abuso de la libertad de imprenta de algunos pocos años a esta parte” y, en consecuencia, por la gran cantidad de “papeles, libros y folletos impíos que circulan por nuestras provincias, insultando a frailes, clérigos y aun preladados, como si presintiesen ya la extinción completa de todos ellos” (p. 30). El restablecimiento de la libertad de imprenta facilitó la eclosión de publicaciones de

²⁷⁵ *Cartas de don Roque Leal*, Carta 10ª, pp. 29-36.

todo tipo, nuevas o viejas, antes prohibidas. Pero no hay que olvidar que las juntas diocesanas de censura continuaron vigilando la publicación de libros y toda clase de impresos, especialmente los que se referían a materias religiosas. Las de Madrid y Cádiz fueron las más importantes y muchas de las prohibiciones siguieron vigentes o fueron renovadas a partir de octubre de 1823.²⁷⁶

Para resolver tantos asuntos, Arias Teixeira solicitaba al gobierno y a las Cortes la celebración de un Concilio, que ya se había acordado en las extraordinarias de Cádiz, pero nunca se pudo celebrar: “En este Concilio Nacional se tratarían al mismo tiempo por autoridad legítima las materias puramente Eclesiásticas que van apuntadas al principio de este representación, y se prepararían los medios más eficaces para corregir los abusos que pudiesen haberse introducido en el orden Eclesiástico”, por lo que pedía a las Cortes acelerara y facilitara la reunión de este Concilio. Nada más lejos de lo que sucedió. El clima de enfrentamiento entre ambos poderes, el civil y el eclesiástico, se fue agravando y el desencuentro finalizó en choque frontal con el episodio final del nombramiento de Joaquín Lorenzo como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, asunto del que hablaremos en el siguiente apartado.

La *Representación* de fray Veremundo tuvo, pues, mucho eco en la opinión pública del momento. Salieron raudos en su defensa numerosos obispos, hasta veinticuatro, que publicaron cartas de apoyo a la *Representación*. La “Advertencia” que precedía a su reimpresión en la *Colección Eclesiástica Española*,²⁷⁷ señalaba la conveniencia de incluirla en esta antología de escritos sobre la política religiosa del Trienio por tratarse de un escrito perseguido, cuya lectura era causa de penas y multas, pues

«el tenerla entre sus papeles fue desde luego un delito; recelarse corría impresa, un objeto de alarma; multas cuantiosas, vejaciones personales, compromisos, de todo se hacía uso para quitarla de las manos de los fieles [...] el terror inspirado era tal que, aun dando seguridades, el señor arzobispo de Zaragoza no pudo hallar en aquella ciudad quien se atreviese a reimprimirla».²⁷⁸

²⁷⁶ Sobre la censura e importación de libros extranjeros, sobre todo franceses, en la España del Trienio, Juan A. ALEJANDRE GARCÍA, “Un paréntesis en la censura inquisitorial de libros y folletos: lecturas en la España del Trienio liberal”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10 (2003), pp. 9-47.

²⁷⁷ CEE, tomo IV, Madrid, Imprenta de Aguado, 1824, pp. 3-4 (*Advertencia*), 5-10 (*cartas de envío de la Representación*), 10-77 (*Representación*) y 77-107 (*Cartas de adhesión*).

²⁷⁸ *Advertencia*, p. 3.

Al arzobispo Arias le llegó un ejemplar manuscrito y traducido por una señora en Perpiñán. La *Representación* la remitió acompañada de sendas cartas al nuncio, a los obispos y al rey. En la dirigida al monarca, le encarecía la celebración del Concilio Nacional, que “protegido a la sombra de S. M., tendría resultados muy felices para la Iglesia de España”. También envió ejemplares para todos los diputados para que “puedan enterarse de ella más detenidamente y dar después su dictamen”. Las cartas de adhesión de los prelados llegaron antes de que Arias saliera de Valencia camino de exilio, el 23 de noviembre, y algunas otras no publicadas en la *Colección Eclesiástica*, las incluyó Villanueva en las *Cartas de don Roque Leal*.²⁷⁹ En la del Patriarca de las Indias, le comentaba que la *Representación* había despertado un gran interés, que los ejemplares enviados a los diputados corrían de mano en mano, “de manera que aun los mismos contrarios no hallan dificultad en confesar que es el mejor papel de cuantos han escrito varios Prelados, y se han leído en Sesiones secretas sin permitir que se diesen al público”.²⁸⁰ *Don Roque Leal*, trasunto de Villanueva, se hacía eco de la difusión que había tenido el opúsculo, echando en cara que lo hiciera público cuando su fin era que lo analizaran las Cortes:

«Más si estos deseos [leerlo y manifestar su juicio] fueron los únicos motivos de imprimir la representación, ¿no hubiera bastado para cumplirlos, tirar de ella solos los ejemplares necesarios para repartir a las Cortes? ¿Se han impreso solos estos? No lo sé; mas oigo que corren por otras manos. Hasta qué punto y por qué países hayan circulado, no consta. Oigo también que acaba de imprimirse este papel, y en dónde. Y si por desgracia llegado a países extranjeros, ¿qué apoyó no tienen en él los enemigos de nuestra gloria nacional, empeñados en el descrédito de nuestras Cortes?»²⁸¹

Si el arzobispo Arias criticaba en su *Representación* las medidas que las Cortes habían adoptado en materia eclesiástica, la respuesta de Villanueva hay que entenderla en este clima existente en una diócesis que él conocía bien y donde tenía muchos

²⁷⁹ *Cartas de D. Roque Leal a un amigo suyo sobre la Representación del arzobispo de Valencia a las Cortes, fecha a 20 de octubre de 1820*, Madrid, Imp. que fue de Fuentenebro, 1820, 2 vols. 312+283 pp. Al ser una publicación por entregas o pliegos, carece de índice y prólogo. Al final de las cartas de los obispos, publicadas en la CEE, tomo IV, pp. 106-107, se dice: “¿Y cuántas de estas cartas se interceptarían luego que se le privó de su libertad y se apoderaron de sus contestaciones? Las *Cartas de don Roque Leal*, que estaba bien en el secreto de las persecuciones, nos hacen mención de algunas que no son de las aquí copiadas; tal vez si hubieran podido recogerse todas, se oiría en cuerpo a toda la Iglesia de España hablar un mismo lenguaje sin comunicarse unos obispos con otros”.

²⁸⁰ CEE, tomo IV, p. 80.

²⁸¹ *Carta 16ª*, 28 febrero 1821, p. 18.

amigos. Tampoco era ajeno a la política religiosa de la Secretaría de Gracia y Justicia en materias que él consideraba prioritarias desde hacía décadas en las relaciones entre Iglesia y Estado. La respuesta del diputado al prelado de la diócesis valentina fue publicada por entregas en forma de *Cartas*, escritas entre el 1 de diciembre de 1820 y el 28 de febrero de 1821, es decir, cuando el arzobispo ya estaba en su exilio de Perpiñán. También vieron la luz bajo la sombra de falsa autoría, *don Roque Leal de Castro*, sin duda un nombre popular unido a la lealtad al sistema constitucional. La obra es un conjunto de dieciséis *Cartas* que siguen el género epistolar tan en boga en el siglo XVIII con inserciones del diálogo humanista, de unas 30 a 40 páginas cada una en 8º, que forman dos volúmenes con un total de 595 páginas. Como confiesa en su *Vida literaria*, se inspiró en el estilo de las *Lettres provinciales* de Blaise Pascal, obra de la que hizo uso en otros escritos suyos. En los diálogos participan seis personajes: Don Simplicio Álvarez, que representa a un eclesiástico absolutista, fanático defensor de las tesis del arzobispo y su *Representación*; Fray Ángel, que es presentado como primo de don Roque, religioso dominico que encarna las teorías del Doctor Angélico expresadas ya por los dos hermanos Villanueva (Jaime y Joaquín Lorenzo) en las *Angélicas Fuentes*, cuyas ideas tomistas vienen a reforzar el discurso dominante de don Roque; Don Gil de Lezana y Don Pedro Aguilera, juristas, que hacen acto de presencia en la Carta 2ª acompañando a Don Simplicio, convencido de que reforzarán sus ideas, pero que acaban siendo convencidos por don Roque y Fray Ángel; Don Agustín Ordóñez, amigo de don Roque y de su primo Fray Ángel, que presenta a Don Simplicio en los preliminares de la larga tertulia; por último don Roque, que es el autor de las *Cartas*, con toda su panoplia argumental y su apabullante erudición adobada de citas y datos. La larga conversación tiene lugar en casa de don Roque, quien acaba echando de ella a Don Simplicio (Carta 16ª, p. 22). Pretendía con ella el diputado valenciano, como recuerda en su autobiografía, demostrar “hasta la evidencia que las medidas del congreso censuradas por el arzobispo, eran conformes a los cánones, a las leyes y a los loables usos y prácticas del reino, y a la persuasión de los más sabios regnícolas”.²⁸²

²⁸² *Vida literaria*, p. 586.

Cuesta comprender tanta artillería para tan pequeño baluarte, pero no pensemos en cantidad, sino en la eficacia del mensaje. Los testimonios anteriores demuestran que el opúsculo del arzobispo de Valencia había hecho, como ya hemos señalado, gran efecto en la opinión pública y que el propio rey lo tuvo muy en cuenta.²⁸³ Los temas abordados por Villanueva en estas *Cartas* eran los siguientes: Recursos de fuerza (Carta 1ª), Fuero eclesiástico (Carta 2ª), Diezmos (Cartas 3ª y 4ª), Bienes eclesiásticos (Carta 5ª y 6ª), Supresión de monasterios (Cartas 7ª, 8ª y 9ª), Jesuitas (Carta 10ª), Sujeción de los regulares a la jurisdicción de los obispos (Carta 11ª, 12ª y 13ª), Disciplina externa (Carta 14ª y 15ª) y Conclusión (Carta 16ª).²⁸⁴ O sea, ocho temas o asuntos. Un análisis pormenorizado excede el sentido de esta biografía, pues en estas *Cartas* se insiste en muchas de las ideas ya expuestas en otras obras y etapas anteriores de nuestro biografiado. Menéndez Pelayo definió la obra como la “exposición del sistema jansenístico sobre disciplina externa y apología de todas las reformas intentadas o llevadas a cabo por las Cortes”, acusándole como lo hicieron sus enemigos coetáneos, de falsear o alterar las citas.²⁸⁵

En ellas, el canónigo y diputado reclamaba la distinción entre disciplina interna y disciplina externa de la Iglesia —tema recurrente en su pensamiento, que ya aparecía en la defensa de la lectura de la Biblia en lengua vulgar de 1791—, lo que le llevaba a justificar toda la labor legislativa de las Cortes del Trienio en materias eclesiásticas, especialmente las que tenían trascendencia social: modificaciones del fuero eclesiástico y diezmos, incautaciones de bienes de la Iglesia, reforma y supresión de monacales y jesuitas, obediencia de los regulares a los ordinarios, etc. Materias todas ellas sometidas a la autoridad civil y, en consecuencia, susceptibles de ser legisladas por las Cortes, como así lo entendía Villanueva y el grupo de diputados eclesiásticos “jansenistas”, entre ellos sus paisanos Bernabeu, Gisbert, Traver, Garely o Cortés, que aunque aragonés poseía la canonjía en Segorbe. Pero también buena parte del espectro doctrinal que representaban aquellas Cortes de 1820, en las que de forma

²⁸³ Así se deduce de una nota a pie de página del editor en el tomo IV de la *CEE*, pp. 7-8: “¿Qué podía hacer este buen rey rodeado de enemigos, abrevado con la hiel de los dicterios, ultrajado en su persona, que por irrisión llamaban *sagrada* en el mismo hecho de insultarla, y sin libertad ni aun para ir a paseo, ni para dejar de hacerlo sino al gusto de sus satélites? Gemir de lo íntimo de su corazón, y unir sus votos con los del venerable Prelado...”.

²⁸⁴ La síntesis de esos temas y la idea central de cada uno en *Carta 16ª*, pp. 12-14.

²⁸⁵ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 767.

expresa se había excluido a los representantes *persas* y sus corifeos, de lo que amargamente se quejaba el editor de la *Colección Eclesiástica*.²⁸⁶

Villanueva, al defender el derecho del poder civil y del rey a realizar reformas en el seno de la Iglesia española, estaba aplicando el regalismo que ya defendiera desde su juventud, que ahora rebautizamos como “regalismo constitucional”. Su llamada final es contra el fanatismo de ciertos eclesiásticos que hacían mucho daño a la Iglesia, como lo había mostrado el obispo de Santander en su pastoral de 30 de mayo de 1816, donde se refería a quienes habían apoyado las reformas de las Cortes con una larga lista de insultos y epítetos que reproducía don Roque, escandalizado, por ser conducta más propia de un loco que de un prelado: *viles, infames, soeces, escarabajos del infierno, demonios encarnados, necios, mentecatos, frenéticos, cuerda de galeotes, zorros taimados o leones rugientes*, entre otros muchos. La respuesta de don Roque a don Pedro, uno de los contertulios, extrañado por tanta saña, es rotunda: “Se conoce que no ha advertido V. la verdadera clase de este enigma, que es lo que solemos llamar fanatismo. *Hay en España fanáticos*, dice el Sr. Amat... ¿un fanático qué es sino un loco?”.²⁸⁷ Villanueva admiraba a Félix Amat, en aquel momento refugiado en Cataluña por haber sido acusado de infidente por su amistad con Llorente, aunque fue un jansenista reformador cuyas tesis tenían gran paralelismo con las del canónigo de Cuenca y diputado valenciano. En las *Cartas de don Roque Leal*, cuando hablaba de la disciplina externa de la Iglesia y la doble potestad, se inspiró en el libro que Amat publicó en 1817 bajo seudónimo, *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica*,²⁸⁸ que también fue condenado por el expurgatorio romano y prohibido, junto a sus *Seis Cartas a Irénico*, en la diócesis de Barcelona en 1825, un año después de su muerte. La Congregación del Índice puso en su

²⁸⁶ CEE, tomo IV, pp. 108-110. Esa exclusión ya fue decretada por acuerdo de la Junta Provisional de 15 de mayo de 1820 y reafirmada en la sesión extraordinaria de Cortes en la noche del 18 de octubre a propuesta del diputado Vicente Sancho para que “se considerasen inhábiles para todo destino público” y que a los eclesiásticos “se les ocupasen las temporalidades”.

²⁸⁷ Carta 16ª, pp. 3 y 32-33. Félix Amat se encontraba desde 1817 en el convento de San Francisco de Asís en Santpedor, cerca de Barcelona, donde leyó y escribió mucho hasta su regreso a la ciudad condal en septiembre de 1822. Aunque había cierta proximidad ideológica entre ambos, Amat temía, tras la restauración absolutista, que se le identificara con la obra de Villanueva y la de otros autores tildados de “jansenistas”, como así se lo confesaba en una carta a su sobrino, Félix Torres Amat (carta desde Barcelona, 16-12-1823), en R. CORTS, *L'arquebisbe Félix Amat*, pp. 276-185 y 301 (carta).

²⁸⁸ *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica dadas a la luz por D. Macario Padua Melato*, Barcelona, Imp. de Tecla Pla viuda, 1817, 318 pp.

expurgatorio las *Cartas de don Roque Leal*, por decreto de 17 de diciembre de 1821 y pocos meses después hizo lo mismo con el folleto *Cuestión importante*, ya citado:²⁸⁹

“Como estas piadosas doctrinas españolas no las puede digerir la curia romana, por estar en oposición con sus nuevas máximas y anticanónicas pretensiones, estaba en el plan de ella que prohibiese esta obra [...] y que igual suerte corriese otro opúsculo que al mismo tiempo publiqué reclamando la expedición de las bulas suspendidas sin causa canónica a algunos de los obispos electos. De estos triunfos cuenta mucho en sus anales aquella corte”.²⁹⁰

Tanto la *Representación* del arzobispo de Valencia como las *Cartas de D. Roque Leal* alcanzaron una gran difusión en la España de la época y la prohibición e inclusión en el *Índice* de estas últimas acentuó aún más, si cabe, el anticurialismo del diputado valenciano. También provocó respuestas escritas, alguna de cierta entidad. Las dos conocidas vieron la luz en 1824, cuando ya estaba en Londres, el mismo año en que fray Rafael de Vélez publicó sus *Apéndices a la Apología del Altar y del Trono*. Fue en esta obra donde uno de los *Apéndices* hacía una crítica de las *Cartas de don Roque Leal*.²⁹¹ Esta vez la respuesta es breve, apenas hay confrontación de citas, pues para el fraile capuchino tanto las *Observaciones* como estas *Cartas* obedecen al mismo plan y al mismo estilo, pero le molesta “el aire de triunfo con que sostiene lo que cree justicia y verdad”. Defiende que nunca dijo que fueron los jansenistas los creadores del principio de la doble potestad, sino los muñidores de “la liga más cruel que se hizo bajo estos principios”, cuya primera piedra la puso Jansenio, es decir de la revolución inspirada en los filósofos que había destruido la religión en la Europa católica. Y aclara que la censura del Colegio de abogados a su *Apología* lo era solo sobre la *del Altar*, mientras que la que impugnó Villanueva en sus *Observaciones* era la de Trono.

La otra respuesta fue mucho más extensa. Era su autor el Definidor general de los carmelitas descalzos, fray Juan de San Andrés, adscrito al convento de la orden en Calatayud, donde la firmó el 2 de mayo de 1824. Son 463 páginas donde analiza de forma crítica el contenido de las dieciséis cartas de don Roque, siguiendo el mismo

²⁸⁹ *Index Librorum prohibitorum*, Roma, Typographia Rev. Camerae Apostolicae, 1841, p. 62. Suplemento a la *Gaceta de Madrid*, 24-1-1823.

²⁹⁰ *Vida literaria*, p. 586.

²⁹¹ *Apéndice 1º a la Apología del Altar, o confrontación de las citas que de esta obra hace don Roque Leal en sus Cartas sobre la Representación del excelentísimo señor Arzobispo de Valencia con la letra de aquella obra*, pp. 289-302 de los *Apéndices a las Apologías...*

orden de la obra.²⁹² Fray Juan se declaraba firme defensor del arzobispo y de su *Representación*,²⁹³ al tiempo que destilaba un furibundo ataque a don Roque, que en ningún momento identifica al verdadero autor, sin duda de forma intencionada. Comienza con una crítica *ad hominem*, calificando al autor de las *Cartas* de un hombre “satisfecho, semisabio y erudito a la violeta” que opina por encima de Don Simplicio como si “todos los que leemos su Carta seamos más simples y bobos que él”. E insiste en calificarlo varias veces de “erudito a la violeta, la peste de nuestro siglo” (pp. 18-20). Ya vimos qué lejos estaba Joaquín Lorenzo de ser un *violeta*, a pesar de sus ínfulas literarias.²⁹⁴ Erraba aquí el tiro el carmelita. Aunque acierta, en parte, al señalar que escribe “con grande aparato de palabras huecas, con una especie de magisterio pedantesco y con un calor verdaderamente poco cuerdo”, como es propio —añade— “de un erudito a la violeta que coge el rábano por las hojas” por lo que “su Carta toda es pura hojarasca” (I, p. 23). Abunda en descalificaciones a lo largo de toda la obra: “En muchas partes he tenido ocasión de manifestar la futilidad de este escritor”, “hay otros que solo lo malo sacan, como la araña. Tal me parece don Roque”, “fútil, fastidioso y embrollador”, “farolero”, “falsario”, etc. De “falsario” fue acusado también por el trinitario descalzo de la ciudad de Vich, fray Ramón de Jesús, en un folleto de extraño título: *Dar cumplimiento a la circular del Ministerio de Gracia y Justicia del 17 de enero de 1821 para la sujeción de los regulares a los Prelados Diocesanos, fuera hacerse cismáticos*, donde tachaba de superchería la cita de la carta del Papa Gelasio sobre la potestad temporal, de la que ofrecía el texto original latino y la traducción de Félix Amat, más correcta que la del canónigo y diputado.²⁹⁵

Al final del tomo II, al comparar a Llorente con Villanueva, se lanzaba en improperios contra el primero a cuenta del decreto de Urquijo y la *Colección Diplomática* del riojano, “compuesta o compilada por el impío, fanático y extravagante Llorente”, colección donde según fray Juan “la mayor parte no son documentos y muchos de ellos son papeles que merecen ser condenados, si no lo están” y es obra “no solo de

²⁹² Fray JUAN DE SAN ANDRÉS, *Respuesta y Reflexiones sobre las Cartas de D. Roque Leal de Castro acerca de la Representación a las Cortes del señor Arzobispo de Valencia, por el R.P.F.-*, Madrid, Imp. de Aguado, 1824, 2 vols. 223+240 pp.

²⁹³ “Yo defiendo al señor Arzobispo, y no al personaje mal fingido de don Simplicio” (II, p. 231).

²⁹⁴ Ver el apartado 4.2; J. ÁLVAREZ BARRIENTOS, *Los hombres de letras*, pp. 64-66.

²⁹⁵ Este folleto en CEE, Madrid, Imp. de Aguado, 1824, tomo XIII, pp. 116-157, citas en pp. 142-145.

un impío, sino de un atolondrado”. Si Llorente era así, “¿Qué diremos pues de don Roque, al parecer empapado en las mismas doctrinas, y que cita con aprecio una obra tan miserable? Ciertamente que en esto manifiesta un gusto literario muy depravado. Debo añadir que en parte me parece peor don Roque que Llorente” por haber considerado don Roque como aprobado por todos los obispos el decreto de Urquijo, “falsedad muy notoria” (II, pp. 224-227). A ambos (Villanueva y Llorente) les unía una misma fe, una actitud combativa y un destino fatal, amén de respetarse mutuamente, aunque militaran en “ejércitos” distintos para la regeneración de España.²⁹⁶ Sigue fray Juan con un análisis casi página a página de cada *Carta* con ataques, juicios e informaciones en los que sobre todo se cuestiona o ridiculiza la falsedad de algunas citas o las tesis mantenidas por don Roque. Fray Juan se declaraba militante de una Iglesia ajena a toda injerencia del poder civil, por lo que eran inadmisibles “las temerarias empresas del llamado congreso nacional español, con el título de Cortes”, siendo sus diputados una “gavilla de usurpadores” (II, pp. 203-205) o “un aduar de herejes” por haber copiado la Constitución francesa, en una pintoresca fabulación, copia que según le contó una “persona para mí fidedigna” ya apareció antes de 1807 en el resguardo de aduanas de Ágreda (II, pp. 232-233).

Fr. Juan se desahogó, pero el aludido estaba ya fuera de España y la admonición le llegó cuando estaba ultimando sus memorias para la imprenta londinense de MacIntosh: “Aquí llegaba la impresión, cuando me ponen en las manos una *respuesta a las Cartas...*”.²⁹⁷ El berrinche del exdiputado exiliado fue terrible. En una lectura rápida “hallo que el tal fraile en lenguaje zafio y mugriento, a título de impugnar mi obra y sacar a todo trance de su atolladero al M.R. Arias, embiste contra mí, desatándose en baldones”, empresa que desarrolla

«soez y descomedidamente, hasta el punto de desmerecer contestación. Porque, ¿qué le contesto yo a uno que vestido de toga censoria me llama murciélagos? ¿al que apela al idioma de las tabernas para echarme las flores de *trapalón, embrollón, parlanchín, farolero, botarate y famoso pajarraco*? Y otros como *erudito a la violeta, destable jurista o pésimo lógico*».

²⁹⁶ G. DUFOUR, *Juan Antonio Llorente*, p. 228.

²⁹⁷ *Vida literaria*, pp. 586-591. De estas páginas proceden las citas que siguen.

Indignado por esos insultos, con los que “paréceme estar oyendo a una rabanera de Madrid” o que “para dar estos palos de ciego está demás ir a Salamanca, y aun ser definidor” no es su intención responder: “lejos estoy de pagarle a este frenético en la misma moneda”, que es “un fraile furioso de los que ahora se estilan en España, atestado de ignorancia, embriago de ira”, aunque no se ahorra epítetos en tan poco espacio: *anacoreta, loco o frenético, enfurecido jesuita y curialista, delirante....* Pero responde en varias páginas de la *Vida literaria*, que valen más que los pesados volúmenes de recargada retórica y datos innecesarios que oscurecen el mensaje. Si las *Cartas de don Roque* pueden resultar de fastidiosa lectura, la *Respuesta del carmelita* aún lo era más, pues carecía del gracejo, ironía y sarcasmo (o “mala leche”, diríamos hoy) con las que Joaquín Lorenzo escribía, aunque con frecuencia esas virtudes se ahogaban en la erudición y la explicación extenuante. Sobre todo, le indignaba la actitud genuflexa del carmelita ante la curia romana, la obsesión de don Roque/don Joaquín Lorenzo. Ello venía a cuento de su crítica a la infalibilidad del Papa, asunto que no disputó con el arzobispo de Valencia, pero que traía a colación fray Juan en defensa de esa infalibilidad, mientras Villanueva afirmaba, como lo hacían “tantos sabios y piadosos católicos” ser “una invención humana”. Es por esta defensa de la infalibilidad, que no fue reconocida por la Iglesia hasta el Concilio Vaticano I de 1870, por lo que observaba Joaquín Lorenzo “que su áureo opúsculo por todos sus poros exhale un sahumero gratisísimo a la corte de Roma”. Sometió a juicio otras aseveraciones de la *Respuesta*. Si el Papa era administrador de los bienes eclesiásticos, según indicaba la bula *In Coena Domini*, que en aquel momento no había recibido el pase regio en España pues fue suspendida por Clemente XIV en 1770, cuya prevalencia —la del *exequatur* o plácito regio— sobre el poder temporal de la Iglesia cuestionaba el fraile carmelita. Lo más incompatible con las tesis regalistas del diputado valenciano.

De ese mismo año fue otra tarascada que Joaquín Lorenzo recibió de un paisano. Era este el dominico fray Joaquín Vidal, catedrático de Teología en la Universidad de Valencia. La obra —de expresivo título— fue publicada en Valencia un año antes, pero le llegaron noticias de ella cuando estaba finalizando sus memorias, donde

insertó un rápido juicio de su contenido.²⁹⁸ Fr. Joaquín era sucesor en la cátedra de Teología de Sidro Vilaroig, aunque de menor talla intelectual, pero fue “el corifeo principal de la unión Altar y Trono..., convertido en martillo de herejes”.²⁹⁹ En su *Idea ortodoxa* mencionaba a Villanueva junto a Fleury y otros defensores de la potestad de los reyes para la reforma o supresión de regulares, calificándolos de “herejes, libertinos y monacómacos de nuestros días”.³⁰⁰ A esa reforma se refería el dominico en el capítulo XI, donde hacía referencia a las *Cartas de Don Roque Leal*, en las que “sale el célebre Villanueva a la defensa de toda esta conducta de las Cortes” y “contra de nosotros”, los frailes, por eso se preguntaba, no seáis tontos, “¿Qué no han penetrado todavía ustedes el corazón de los monacómacos, ni el carácter tampoco de este don Roque, que es acaso el peor de todos?”. Y recogía la sugerencia que Villanueva hizo en las Cortes para que los frailes exclaustrados hicieran vida común en otros cenobios, los que se mantenían activos, pero “la vida común, señor D. Joaquín, la observan generalmente todos los regulares, por mucha que sea la relajación de su monasterios pero saben también, que no basta todo esto para la perfección de la vida común religiosa” y “esta perfección de la vida común apostólica, señor Villanueva, no está en verdad vigente en todos los conventos de regulares, aunque sí en muchos”.³⁰¹ La crítica aquí no es acerba, sugiere más que censura, corrige más que condena. Por eso, Joaquín Lorenzo admite con condescendencia: “Este catedrático a quien conozco, es menos ignorante que el definidor; pero gran rival de las Cortes y de algunas de sus medidas”³⁰² y veía en él a un hombre de buena fe que defendía con ardor al clero regular.

Pero estos torneos de palabras y libros quedaban ya muy alejados —en aquel exilio londinense— de la realidad que vivía Joaquín Lorenzo en su inmediatez, la del año

²⁹⁸ *Idea ortodoxa de la Divina institución del estado religioso contra los errores de los liberales y pistoyanos monacómacos*, por el P. Maestro Fr. Josef VIDAL, Valencia, Oficina de D. Benito Monfort, 1823, XVIII+212 pp. *Vida literaria*, p. 591.

²⁹⁹ L. BARBASTRO, *Revolución liberal y reacción*, pp. 15-16 y 65-70.

³⁰⁰ Fr. J. VIDAL, *Idea ortodoxa*, p. XV. El término “monacómacos” era un vocablo cognado que jugaba con el de “monarcómacos”, libelistas que se levantaron contra el absolutismo real en la Europa del siglo XVI.

³⁰¹ Fr. J. VIDAL, *Idea ortodoxa*, pp. 206-209.

³⁰² *Vida literaria*, p. 591.

1822, la de su retirada a Cuenca y su rápido regreso a la Corte para emprender el viaje de su vida.

6.3. La fracasada embajada ante la Santa Sede

Ocupado en estos menesteres y aclamado por el sector exaltado deseoso de hacer valer ante la Santa Sede los derechos de una iglesia nacional, fue nombrado ministro plenipotenciario ante la Santa Sede el 4 de septiembre de 1822. A fines de ese mes se despedía de las dos academias de las que era miembro y pocos días después emprendía el viaje a Roma. Menéndez Pelayo, vinculó los servicios prestados como diputado y como polemista, especialmente tras las *Cartas de don Roque Leal*, con dicho nombramiento. Y lo relataba, desde su óptica antiliberal, con este juicio sumarisimo: “A los reformadores satisfizo tanto [las *Cartas*], que no vacilaron (;absurdo inaudito en otra tierra que no fuese la moderna España!) en enviar a Villanueva de embajador a Roma, como si la corte romana hubiera de recibir ni aceptar nunca con tan alta investidura a un clérigo díscolo, turbulento y cismático”.³⁰³

Pío VII y su secretario de Estado, Ercole Consalvi, rechazaron este nombramiento que lo vieron como una provocación. Se dio órdenes para que no pasara de Turín y no se le permitió entrar en los Estados Pontificios ni llegar a Roma. El nuncio Gravina ya había calificado a Villanueva en 1814 como “*uno de’ principali ipocriti giansenisti*” o “*questo disgraziato sacerdote*” y a raíz de la propuesta del presidente del consejo de ministros, Evaristo San Miguel, el nuncio Giustiniani lo describió como “*il più feroce atleta del Giansenismo, il nemico più violento della Santa Sede e l’uomo il più vendutto alla fazione esaltata dominante*” (Carta del nuncio al secretario de Estado, 2 de septiembre de 1822). A pesar de ello, el nuevo embajador junto a su hermano el dominico fray Jaime y otras dos personas, emprendieron viaje hacia Italia el 1 de octubre, se desviaron hacia París donde conocieron, entre otros, al obispo Grégoire y el 13 de noviembre arribaba la comitiva a Turín. Tras la visita del encargado de Negocios de la Santa Sede, Antonio Tosti, en la que le comunicaba la negativa papal a admitirle como embajador, Villanueva se trasladó a Génova, donde permaneció

³⁰³ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 767.

hasta el 9 de febrero de 1823. Desde aquí —mal informado de las negociaciones entre la Santa Sede y el gobierno de San Miguel—, fue obligado a regresar.³⁰⁴ Veamos con cierto detalle este episodio de su biografía, que tanto le marcará como lo habían hecho su detención, proceso y destierro en 1814.

6.3.1 La Santa Sede ante la revolución liberal en España

Algunas de las ideas aquí recogidas ya han sido expresadas en apartados precedentes, tanto en su labor parlamentaria como en las polémicas que sostuvo durante el Trienio. Dentro del cuerpo social que conformaba el clero, la diversidad era grande: refractarios o juramentados en Francia, serviles o liberales en España eran formas de afrontar un cambio de profundo calado como fue el producido en Europa en el tránsito del XVIII al XIX. Pero el papel del clero es básico para entender la revolución. Ya Aulard señaló en 1925 que “sin los curas, la Revolución quizás también se hubiera hecho, pero más tarde y de otra manera”.³⁰⁵ Los lazos entre cristianismo y revolución ya fueron establecidos en el siglo XIX por Edgar Quinet, quien en 1845 publicó *Le Christianisme et la Révolution Française*, donde defendía el carácter “moral” de la Revolución y establecía como paradigma de ese compromiso al obispo de Blois, Henri Grégoire, “el personaje más firme y confiado en su tarea evangélica durante todo el período revolucionario hasta sus cambios posteriores, pues no cesó de reunir la fe evangélica, la preocupación por la justicia y la lealtad a la autoridad legítima”.³⁰⁶ Afirmación semejante se puede hacer de una parte del clero español, aunque mucho más limitado ideológicamente que los juramentados franceses. La idea de una “Nación católica” anida en todo el primer liberalismo español, como han puesto de relieve los estudios de los profesores La Parra, Dufour, Teruel, Barrio, Portillo, Suárez

³⁰⁴ Hemos estudiado este asunto con profundidad en “La Santa Sede ante la revolución liberal española: diplomacia y política en el Trienio constitucional”, en E. LA PARRA y G. RAMÍREZ (eds.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate*, Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003, pp. 213-286 y en el estudio preliminar que precede a la reedición de *Mi despedida de la curia romana*, Xàtiva, Ulleye, 2011, 1-79+facsimil.

³⁰⁵ A. AULARD, *Le Christianisme et la Révolution Française*, París, 1925. Aulard utilizaba el mismo título que Quinet para su estudio.

³⁰⁶ Estas relaciones han sido estudiadas por Ignasi TERRADAS, *Revolución y religiosidad. Textos para una reflexión en torno a la Revolución Francesa*, Valencia, IVEI, 1990. La cita en p. 18.

Cortina o Alonso.³⁰⁷ Es por ello, que la actitud de Roma ante la revolución que se inició en Francia en 1789 fuera de constante condena,³⁰⁸ sólo suavizada desde hace pocas décadas y que la postura del nuncio en España sea, por lógica, de enfrentamiento a las diversas reformas que se llevaron a cabo desde 1810 en Cádiz, a pesar de la indubitable declaración de fe que hacía la Constitución de 1812.³⁰⁹

Los conflictos entre la monarquía española y Roma fueron numerosos ya en el siglo XVIII y buena parte de esas tensiones tenían que ver con la introducción de las doctrinas regalistas y el reforzamiento del Patronato Regio —regulado desde Alfonso XI de Castilla a mediados del siglo XIV— en manos de la nueva dinastía borbónica. Los tres Concordatos firmados durante este siglo entre la monarquía española y la Santa Sede se vieron precedidos o salpicados por incidentes y diferencias, entre los que destaca el tanta veces citado decreto de Urquijo y sus secuelas.³¹⁰ Pero no es lugar aquí de hacer balance de esos desencuentros. En el contexto de la revolución liberal española, tres son los momentos que pusieron en evidencia la tensión que generó el proceso revolucionario en las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede: en 1813-1814, con la expulsión del nuncio Gravina; en 1822-23, con la salida forzada del nuncio Giustiniani, en cuyo vórtice estuvo nuestro biografiado; y en 1827, cuando no se permitió la entrada en España del nuncio Tiberi. Dos de estas crisis diplomáticas tuvieron lugar en etapas de gobierno o predominio liberal, mientras la tercera se situó en los años de la segunda

³⁰⁷ E. LA PARRA, *El primer liberalismo y la Iglesia*; J. M^a Portillo, *Revolución de Nación, passim*; M. Suárez Cortina, *Entre cirios y garrotes. Política y religión en la España contemporánea, 1808-1936*, Ed. Universidad Castilla-La Mancha y Univ. De Cantabria, Cuenca-Santander, 2014; Gregorio ALONSO, *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España, 1793-1814*, Granada, Comares, 2014.

³⁰⁸ De la ingente cantidad de estudios dedicados a esta cuestión básica, citamos los de R. BELVEDERI, *Il papato di fronte alla rivoluzione e alle conseguenze del Congresso di Vienna*, Bolonia, 1965; la del teólogo alemán, Friedrich W. F. NIPPOLD, *The papacy in the 19th century*, edición inglesa de 1880; E.E.Y. HALES, *Revolution and Papacy, 1769-1846*, New York, Doubleday and Company, 1960 y las historias generales de la Iglesia.

³⁰⁹ M. TERUEL, *Obispos liberales...*, pp. 62 y ss. Sobre la posición y reservas de la Santa Sede ante el texto constitucional español, ver pp. 94-106, cuestión muy unida a la obligatoriedad de jurar acatamiento a dicho texto por parte de los obispos españoles y de predicar en el púlpito a favor de ella. M. BARRIO GOZALO, “Discursos político-religiosos: actitudes diversas ante la constitución de 1812 en el Trienio Liberal”, en R. SERRANO-A. de PRADO-E. LARRIBA, *Discursos y devociones religiosas en la Península ibérica, 1780-1860*, Univ. de Valladolid-Univ. Aix/Marseille, 2014, pp. 75-103 y *La Santa Sede y los obispos españoles en el Trienio Liberal (1820-1823)*, Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, nº 42, Rico Adrados, Burgos, 2015.

³¹⁰ Jerónimo BECKER, *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, Imp. de Jaime Ratés, 1908, cap. I y II.

reacción absolutista. Tiene, pues, esta última, un carácter bien diferente: mientras en las dos primeras el conflicto —en apariencia sólo diplomático— tenía un componente ideológico innegable, en la de 1827 la tensión se generó por una cuestión de política internacional que se abordó con un enfoque estrictamente diplomático.³¹¹ La primera crisis de 1813-1814 con motivo de la abolición del Santo Oficio fue gestionada desde la nunciatura de Madrid por Pietro Gravina, quien se mantuvo hasta que en febrero de 1816, el nuevo Secretario de Estado desde la restauración papal en 1814, el cardenal Ercole Consalvi, elevase al cardenalato a monseñor Gravina y propusiese nuevo nuncio. De los cuatro candidatos propuestos, fue el arzobispo de Tiro, Giacomo Giustiniani, el elegido, quien a mediados de 1817 tomó posesión de su cargo en Madrid. Diez años ocupó la legación y en esa etapa le tocó vivir los años del Trienio. En esa coyuntura tuvo un papel decisivo en el segundo gran conflicto diplomático entre la Santa Sede y el Gobierno español, el que protagonizó Joaquín Lorenzo.³¹² Señalemos sólo ahora que también aquí las argucias diplomáticas —que las hubo por ambas partes— enmascaraban un insalvable abismo ideológico entre el gobierno liberal de Evaristo San Miguel y el cardenal Secretario de Estado, Consalvi, así como el propio Pío VII. Más insalvable, además, cuando se propuso al ya exdiputado de las Cortes del Trienio, como ministro plenipotenciario, a sabiendas de sus diferencias con la curia romana, más que con la Santa Sede y el Papa.

Desde el primer gobierno liberal, formado el 9 de marzo de 1820, hasta el último, presidido por José M^a Pando (24 de abril de 1823), la política desarrollada por ellos y la labor legislativa de las Cortes estuvo siempre mediatizada —como hemos tenido ocasión de comprobar— por la urgencia de las reformas en materias eclesiásticas.³¹³

³¹¹ Nos referiremos en el cap. 7 a este conflicto, sobre el que también habló Villanueva desde el exilio a cuentas del pretendido concordato de México con Roma. Antonio BALSERA FERNÁNDEZ, “El ‘exilio’ del Nuncio Tiberi: un momento de conflicto entre la Santa Sede y el Estado español”, en P. CASTAÑEDA y M. J. COCIÑA (coords.), *Iglesia y poder público. Actas del VII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América*, Córdoba, Cajasur, 1997, pp. 135-153.

³¹² J. BECKER, *Relaciones diplomáticas*, pp. 59-69, donde resumía el conflicto desde una posición más bien favorable a las tesis vaticanas.

³¹³ Las primeras aproximaciones al tema que nos ocupa fueron tratadas por José Manuel CUENCA TORIBIO, “La Iglesia española en el Trienio Constitucional (1820-1823). Notas para su estudio”, *Hispania Sacra*, vol. XVIII (1965), n^o 36, pp. 333-362, que se basó sobre todo en la *Colección Eclesiástica Española* (1823-1824), y el de Francisco Xavier TAPIA, “Las relaciones Iglesia-Estado durante el primer experimento liberal en España (1820-1823)”, *Revista de Estudios Políticos*, n^o 173 (1970), pp. 69-86. La historia diplomática del período por el Marqués de VILLA-URRUTIA, *Fernando VII, rey constitucional. Historia diplomática de España de 1820 a 1823*, Madrid, Librería Beltrán, 1943 (2^a ed.) y J. Becker,

La necesidad que tenían los liberales, de una y otra tendencia, de recurrir a la desamortización de los bienes del clero para sanear la deuda pública interior — recuperando el espíritu de la Memoria sobre el tema de Canga Argüelles que dio lugar al decreto de las Cortes de Cádiz de 13 de septiembre de 1813— les enfrentó a uno de los sectores con mayor influencia de la sociedad de la España decimonónica: el clero regular y, tras él, la jerarquía eclesiástica y parte del clero secular.³¹⁴ Agraviado éste por los decretos desamortizadores y la excomunión, que afectó tanto a conventos de monjes como de monjas, la reforma de regulares, con la drástica reducción de conventos, así como los proyectos —nunca hechos realidad— de arreglo del clero, parroquias y diócesis episcopales,³¹⁵ buena parte del clero va a formar un frente de lucha contra los gobiernos liberales, que pronto se verán superados por los acontecimientos (formación de la Regencia de Urgell, “guerra civil” de las guerrillas realistas en Cataluña, Navarra y otros puntos del país), mientras el nuncio Giustiniani veía, cada vez con mayor preocupación, la evolución de los acontecimientos. En realidad, desde los primeros momentos, la Santa Sede y su nuncio en la corte de España serán claramente beligerantes con los gobiernos liberales,³¹⁶ aunque de forma mucho más clara a partir de los graves sucesos del 7 de julio de 1822, cuando

Relaciones diplomáticas... Toda esta historiografía adolece de parcialidad conservadora y, en ocasiones, claramente antiliberal. Los estudios citados hasta aquí (desde Artola, Dufour o La Parra a Barrio, Teruel, Revuelta, entre otros muchos) comenzaron hace décadas a recuperar un relato más ajustado a la realidad de las complejas relaciones Iglesia-Estado en la España del primer tercio del siglo XIX.

³¹⁴ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1971, pp. 52-53.

³¹⁵ Estos proyectos que nunca llegaron a ser discutidos por las Cortes del Trienio, en sus diversas legislaturas, fueron estudiados por Manuel REVUELTA en “Los Planes de Reforma eclesiástica durante el Trienio constitucional”, *Miscelánea Comillas*, 1972, nº 56 (pp. 93-123) y nº 57 (págs. 329-348). El autor señaló cómo de las tres vías de reforma de la Iglesia española se eligió la vía del “enfrentamiento” y no la concordataria, como ya habían hecho otros países de Europa, entre ellos Francia. “La reforma liberal de la Iglesia Española del Trienio seguirá un camino regalista y unilateral, aplicando doctrinas de origen jansenista o galicano, ya superadas y cada vez más desacreditadas en el resto de Europa, y dictando medidas reformadoras prescindiendo parcial o totalmente de las autoridades eclesiásticas” (*Ibidem*, p. 95).

³¹⁶ Sobre Giustiniani, véase el artículo de Vicente CÁRCCEL ORTÍ, “El Archivo del Nuncio en España, Giacomo Giustiniani (1817-1827)”, *Escritos del Vedat*, Valencia, Vol. VI (1976), págs. 265-300. Giacomo Giustiniani (1769-1843), nacido en el seno de una familia de la nobleza romana, fue preconizado arzobispo de Tiro el 14 de abril de 1817 y el mismo día fue nombrado por Pío VII, nuncio apostólico ante el rey de España, Fernando VII. Excepto el paréntesis de 1823, motivado por el tema que analizamos, siguió en la legación hasta 1827, en que fue sustituido por el nuncio Tiberi. La carrera de quienes formaban la curia romana en esta época ha sido estudiada por Philippe BOUTRY en su monumental trabajo *Souverain et Pontife. Recherches prosopographiques sur la Curie romaine à l'âge de la Restauration (1814-1846)*, Roma, École Française de Rome, 2002 (para Giustiniani, pp. 393-395 ; Tiberi, p. 641).

Evaristo San Miguel se haga cargo de la Secretaría de Estado (5 de agosto). Durante esos graves sucesos que marcaron un hito en la breve historia del Trienio, Joaquín Lorenzo debía estar en Cuenca, pero nada dice de ellos ni en su *Vida literaria* ni en otros escritos posteriores.

Los problemas pendientes entre la Santa Sede y el Estado español eran numerosos. El clima que se había creado en España, más por efecto de la prensa política que por la propia acción de los diversos gobiernos o de las Cortes, era de clara animadversión hacia la Santa Sede y las tensiones entre Giustiniani y la prensa fueron permanentes.³¹⁷ Tres cuestiones básicas, inspiradas en la parte del clero español “jansenista” o “anticurialista”, abrieron un foso insalvable entre la Santa Sede y los gobiernos liberales españoles. En primer lugar, la reforma del clero, especialmente del regular y la desamortización de sus bienes; en segundo lugar, la cuestión de la jurisdicción real en el nombramiento de obispos y la de los Metropolitanos en sus diócesis, siguiendo la tradición de los antiguos cánones de España y rechazando las intromisiones del Papa a través de las “reservas” que sobre la materia había ido introduciendo, consideradas *usurpaciones* de la Curia papal en la jurisdicción de los obispos. Cuestión básica en el enfrentamiento y uno de los fundamentos canónicos en que se basó la argumentación de Joaquín Lorenzo Villanueva, al ser nombrado ministro plenipotenciario ante la Santa Sede en septiembre de 1822. Y, por último, el asunto de las tasas (*Tasae Camerae seu Cancellariae*) que iban a parar a Roma como resultado de la expedición de bulas, dispensas, etc., que fue motivo de una larga polémica en la prensa, así como tema debatido en las Cortes y fuente de argumentación contra Roma por parte del canónigo Villanueva. Son asuntos que ya hemos analizado al hablar de su tarea parlamentaria en las Cortes de 1820 y 1821.

Si bien es verdad que los gobiernos liberales, especialmente a partir del que se forma el 5 de agosto de 1822, bajo la presidencia del Secretario de Estado Evaristo San Miguel, trataron de acelerar las reformas eclesiásticas iniciadas en 1820 y radicalizaron sus posturas, no es menos cierto que el propio nuncio Giustiniani en

³¹⁷ M. TERUEL, *Obispos liberales...*, pp. 65 y ss., donde hace un análisis de la actitud de la prensa del período respecto de la política vaticana. Véase también A. GIL NOVALES, *Las Sociedades patrióticas*, II, pp. 983-1.061.

nada favoreció un clima de entendimiento entre ambos Estados.³¹⁸ Esta posición de combate contra el liberalismo, que será dominante durante casi todo el siglo XIX en el ámbito de la Iglesia de Roma, se verá confirmada en el apoyo que dará la Santa Sede a la decisión de intervenir militarmente en España en la primavera de 1823. Con frecuencia, los informes que remitía al Secretario de Estado, el cardenal Ercole Consalvi, siempre hacían referencia al carácter sospechoso de los posibles candidatos a ocupar las sedes episcopales propuestas por los gobiernos liberales del Trienio, calificándolos de “jansenistas” o “liberales”. Ya vimos lo que sucedió ante la propuesta de Muñoz Torrero, para la sede de Guadix, cuyo nombramiento no recibió el *placet* vaticano porque, según Giustiniani, ya en los tiempos de las Cortes de Cádiz destacó “*per uno de’ principal difensore del partito liberale e del giansenistico*”. En parecidos términos se expresará ante el nombramiento de Félix Amat, propuesto para la sede de Barcelona, de quien decía el nuncio: “*lo lo conosco perfettamente, ed’ho avuto campo di’ scoprire i pessimi principi dai quali è animato, e le false perniciose dottrine che professa. Dopo di ciò è superfluo dire, che ha strettissime relazioni di amistà coi corifei principali del Giansenismo...*”.³¹⁹

Si en 1814 Fernando VII encontró veintiuna diócesis vacantes (un 35 % del total), éstas fueron provistas con eclesiásticos claramente adeptos al absolutismo y al ultramontanismo, que promocionaron de diócesis pequeñas a otras de mayor renta e importancia pastoral: son los casos, por ejemplo, de Arias Teixeira, para la de Valencia, Vera y Delgado para la de Cádiz; o el de Cebrián y Valda, que dejó la diócesis de Orihuela para ser nombrado Patriarca de las Indias; o el titular de Orense, Quevedo y Quintano, que pasó a ostentar la púrpura cardenalicia. Otros, por haber defendido los derechos del Trono y del Altar en la época de las Cortes de Cádiz también fueron compensados con sedes episcopales, caso de Fray Rafael de Vélez, obispo de Ceuta desde 1817 o el destacado integrista Pedro Inguanzo para la de Zamora en 1814. De

³¹⁸ Maximiliano BARRIO GOZALO, lo califica de “reaccionario, conservador e integrista, que adoraba el absolutismo del rey católico”, en “La política vaticana y el nombramiento de obispos en España al final del Antiguo Régimen (1814-1824)”, en *Liberalisme chretien et Catholicisme Liberal en Espagne, France et Italie dans la Première Moitié du XIXè siècle*. Université de Provence, Aix-en-Provence, 1989, pp. 175-200.

³¹⁹ M. BARRIO, “La política vaticana y el nombramiento...”, pp. 181 y 185. Los informes de Giustiniani en Archivo Apostolico Vaticano (AAV; antes ASV), *Segretaria di Stato, Esteri*, 249 (1820-23). Carta del nuncio al Secretario de Estado, 2 de enero de 1822; R. CORTS, *L’arquebisbe Fèlix Amat*, pp. 325 y ss. V. CÁRCEL, “El Archivo del Nuncio en España...”, pp. 265-300.

toda esa política de nombramientos se lamentaba constantemente Villanueva en sus escritos desde La Salceda y en los que publicó nada más llegar a Madrid en 1820, tal vez porque en su fuero interno se creía con más mérito que los propuestos para ostentar el capelo episcopal.³²⁰ El tradicional regalismo de la Corona española y el espíritu jansenista —en su sentido más lato—, enarbolados por esa parte del clero español que abrazó la causa liberal desde los años de Cádiz, van a chocar frontalmente con el ultramontanismo de Roma y las reservas papales. Como señaló el profesor Gil Novales, aunque una mayoría de eclesiásticos fueron “serviles” de una pieza, “la Iglesia como institución fue en España reaccionaria, pero este adjetivo no cubre por igual a todos sus integrantes”.³²¹

6.3.2. Villanueva, ministro plenipotenciario ante la Santa Sede: nombramiento e instrucciones reservadas

En lo más profundo de la diplomacia vaticana, dirigida por el cardenal Consalvi como Secretario de Estado,³²² se barruntaba después del triunfo liberal en 1820 el retorno de aquellos proyectos de reforma religiosa que tanto habían enturbiado las relaciones en los años de la guerra contra los franceses. Como “*primo ministro*” del Papa, Consalvi reforzó la figura del Secretario de Estado, con funciones que venían definidas en el *motupropio* de 6 de julio de 1816 que reorganizó el Estado Pontificio tras la restauración papal, *motupropio* que fue publicado dos años después en

³²⁰ De hecho, alguno de sus enemigos, como el catalán Antoni PUIGBLANCH, del que hablaremos largamente en el capítulo siguiente, le acusaba de “brujulear” una mitra: “... da autoridad a su persona no una completa calva, pero sí una bien nevada canicie, de modo que no le hubiera sentado mal la mitra que le tenía preparada el cielo” (*Opúsculos gramático-satíricos*, Londres, Imp. de Guillermo Guthrie, 1828, I, pp. 207-208).

³²¹ Alberto GIL NOVALES, “Iglesia Nacional y Constitución, 1820-1823”, en *Liberalisme chretien et Catholicisme Liberal en Espagne, France et Italie dans la Première Moitié du XIXè siècle*. Université de Provence, Aix-en-Provence, 1989, pp. 109-125. La cita en p. 109; Roberto REGOLI, “La ‘Congregación Especial para los Asuntos Eclesiásticos de España’ durante el trienio liberal (1820-1823)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 19 (2010), pp. 141-166.

³²² Sobre el papel del Secretario de Estado y su documentación en esta etapa es fundamental el estudio de Lajos PÁSZTOR, *La Segretaria di Stato e il suo Archivio, 1814-1833*. Stuttgart, Anton Hiersemann, 1984, 2 vols. Pasztor llega a afirmar que “Così si spiegano l’autorità maggiore e i potere tanto estesi del Segretario di Stato rispetto agli altri capi di dicasteri della Curia Romana e il fatto stesso che a lui spettava la parola definitiva e il diritto d’intervenire in qualsiasi affare di stato” (I, p. 5) o “la Segretaria di Stato ebbe dunque durante il pontificato de Pio VII una posizione dominante nel governo dello Stato Pontificio” (I, p. 43). Tenía además funciones de policía en los Estados Pontificios (I, p. 27-33).

España.³²³ Como ya hemos señalado al comentar la labor parlamentaria del diputado Villanueva, estos proyectos se retomaron en 1820. En este programa de reformas, la postura más radical la representó el diputado Romero Alpuente y el ministro García Herreros, con un claro intervencionismo del poder civil en el eclesiástico, mientras otros destacados diputados —miembros todos ellos de la Comisión Eclesiástica de las Cortes— abogaban por reformas más moderadas que iban en la línea de mejorar la situación de los párrocos, suprimiendo los derechos de estola y toda retribución del altar, pero pronto vieron superadas sus demandas por otras medidas, como la reforma de regulares, de tal forma que los temas eclesiásticos se fueron convirtiendo en el eje fundamental de la actividad legislativa de las Cortes, de la acción de los gobiernos liberales y de la prolífica prensa del período.³²⁴

Desde 1801 venía ejerciendo la representación española ante la Santa Sede, como ministro plenipotenciario, Antonio Vargas Laguna, hombre identificado con los principios de la monarquía absoluta, por lo que bien pronto se negó a aplicar la política del gobierno liberal. La negativa a jurar la Constitución, como exigían las Cortes,³²⁵ hizo que fuera exonerado de su misión y se hiciera cargo de la legación el secretario primero de la embajada, José Narciso Aparici, quien sí juró acatamiento a la Carta Magna de 1812. Tanto por parte del nuncio, como del Secretario de Estado, Consalvi, se confiaba en el nombramiento de una persona que facilitara una relación fluida entre ambos Estados. Pero el nombramiento se demoró mes tras mes y año tras año. El primero en ser propuesto, Ignacio de la Pezuela, miembro de la Junta Suprema Gubernativa desde el 10 de marzo de 1820, no llegó a ocupar la legación al

³²³ *Motu Proprio de la Santidad de Nuestro Señor Papa Pío VII. Dado en 6 de Julio de 1816, sobre la Organización de la Administración Pública. Depuesto en el Archivo de Nardi, Secretario de Cámara, el día 14 del mismo mes y año, Madrid, en la Imprenta de Collado, 1818, 242 págs.*

³²⁴ A. GIL NOVALES en *Las Sociedades Patrióticas...*, llegó a contabilizar 680 periódicos aparecidos en esta corta etapa del siglo XIX, aunque muchos de ellos tuvieron vida muy efímera. Véanse el conjunto de estudios del nº 17 (2020) de *El Argonauta español* sobre la prensa del Trienio: <https://journals.openedition.org/argonauta/3926>

³²⁵ La ley de 17 de agosto de 1812, refrendada por decreto de las Cortes de 26 de marzo de 1820, exigía el juramento y acatamiento del texto constitucional y a quien así no lo hiciera sería apartado del “número de los nacionales españoles”. Sobre las circunstancias en que se produjo el juramento invalidado de Vargas Laguna, en Roma y el de Narciso Aparici, véase M. TERUEL, *Obispos...*, p. 81, nota 79. También J. BECKER, *Relaciones...*, pp. 30-31 y 71. Vargas Laguna volvió a ocupar la embajada de Roma en junio de 1823, cuando el primer gobierno de la monarquía absoluta restaurada, presidido por el canónigo Víctor Damián Sáez, agradeció su fidelidad al monarca y le agració con el título de marqués de la Constancia (J. BECKER, *Relaciones*, p. 70).

ser nombrado consejero de Estado. El segundo, Joaquín de Anduaga, que era ministro interino de Asuntos Exteriores (abril 1821) en el segundo gobierno liberal, presidido por Eusebio Bardají, tampoco llegó a Roma, pues antes fue designado embajador en los Estados Unidos. Estos dos posibles candidatos fueron bien vistos por la Santa Sede. No así el tercero, Antonio de la Cuesta, arcediano de la catedral de Ávila, considerado un “*furibundo nemico della S^a Sede*”, en palabras del nuncio, y por tanto rechazado. Otros nombres que circularon como probables tampoco se hicieron realidad. Mientras tanto, la reforma diplomática emprendida por el gobierno español en la primavera de 1822 por razones presupuestarias, reducía las representaciones de rango superior a sólo cuatro (París, Londres, Washington y Roma). Aunque Martínez de la Rosa, el ministro de Gracia y Justicia, y el propio nuncio ponderaban la importancia de mantener la legación de Roma, el presupuesto asignado era bastante corto para las necesidades de la representación, aunque otros diputados consideraron más relevantes las de Viena o San Petersburgo, por lo que Roma —por tratarse de una representación en una corte eclesiástica— había perdido peso en el conjunto de las relaciones exteriores del Estado español.

El tema quedó, pues, pospuesto y más aún cuando tras los sucesos del 7 de julio, que venían a agravar una situación interna y exterior complicada (partidas realistas, guerra en las colonias americanas), y ante el temor de repetición de una nueva sublevación antiliberal, se formó un nuevo gobierno el 5 de agosto, presidido por el general Evaristo San Miguel,³²⁶ protagonista en Las Cabezas de San Juan, y a quien se había entregado el mando del Batallón Sagrado. De este gobierno formaba parte como ministro de Gracia y Justicia, Felipe Benicio Navarro, abogado y jurista valenciano, quien posiblemente influyó para que fuera Villanueva nombrado ministro

³²⁶ Sobre la contradictoria figura de San Miguel, véase el estudio biográfico de Honorio FEITO, *Evaristo San Miguel. La moderación de un exaltado*, Gijón, Fundación Alvargonzález, 1995. El mismo San Miguel, masón, comunero y después miembro de la Sociedad del Anillo (“anillero”), fue encargado de la formación de la causa de los sucesos del 7 de julio, reduciendo la inculpación a un delito de insubordinación militar, mientras quedaba fuera el delito político de “tendencia a derribar o trastocar el sistema constitucional”. Al ser nombrado Secretario de Estado el 5 de agosto, dejó la causa, de la que se hizo cargo el 25 de ese mes Juan de Paredes, un militar exaltado. Su gobierno, llamado de “los siete patriotas” y, de forma despectiva por el rey, “de los siete Niños de Écija”, fue considerado por Mesonero Romanos como formado por la “representación genuina de la fracción exaltada” (H. FEITO, *Evaristo...*, pp. 104-108 y A. GIL NOVALES, *Las Sociedades...*, I, pp. 665 y ss.).

plenipotenciario ante la Santa Sede.³²⁷ Lo bien cierto es que en estos meses de agosto y septiembre de 1822, la actitud del gobierno es defensiva ante la amenaza cada vez mayor del absolutismo. En efecto, el 15 de agosto se había formado la llamada Regencia de Urgell, cuyo *Manifiesto*, redactado por el marqués de Mataflorida, contenía un ataque frontal a la obra legislativa de las Cortes en materia eclesiástica: “Se ha ridiculizado al clero y despojado de sus inmunidades y privilegios observados desde los siglos más remotos, se les ha privado de sus diezmos”.³²⁸

El nombramiento de Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, fue aprobado por el gobierno de Evaristo San Miguel el 31 de agosto de 1822, mediante decreto firmado por el rey y remitido al secretario de la Embajada y Encargado de la legación, Narciso Aparici.³²⁹ La prensa, muy combativa casi toda ella, lo dio a conocer al día siguiente. El diario madrileño *El Indicador de las Novedades* comentaba con cierta sorna: “D. Joaquín Villanueva, canónigo de Cuenca, ha sido nombrado ministro en la corte de Roma. ¿Qué dirá la exclusiva y rutinera prosopopeya de nuestros diplomáticos?”. La elección no gustó a cierta prensa exaltada, como el comunero *El Amigo del Pueblo*, que en su artículo “Diplomacia”, señalaba el poco tino en este nombramiento, “... continuando con la manía de nombrar siempre para Roma al español que más cánones sabe”, siendo que eso no era eficaz, porque, “¿Quién es el guapo que se las puede haber en puntos de disciplina eclesiástica con los mismos, mismísimos fabricantes?”.³³⁰

³²⁷ Sobre Felipe Benicio Navarro, liberal exaltado y catedrático de la Universidad de Valencia, véase M. ARDIT, *Revolución liberal y revuelta campesina*, pp. 266-269 y M^a Cruz ROMEO, *Entre el Orden y la Revolución*, pp. 116-120 y 181-184; Marc BALDÓ, *Profesores y estudiantes en la época romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843)*, Valencia, Ayuntamiento, 1984, pp. 139 y ss. Biografías en DBPE, II. 1820-1854 y DBE-RAH.

³²⁸ M. ARTOLA, *La España de Fernando VII*, p. 780. El mismo día de su constitución, la Regencia redactó un escrito en el que comunicaba a Pío VII la formación de dicha Regencia y sus fines; así mismo se le adjuntaba un ejemplar impreso del *Manifiesto*. Ambos documentos iban firmados de puño y letra por el marqués de Mataflorida, el barón de Eroles y el arzobispo de Tarragona y se conservan en AAV (antes ASV), SS, Rub. 249, Busta 432, fasc. 4, fols. 222r-228v.

³²⁹ El texto del decreto de nombramiento en Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid (AMAE), *Embajada de España Santa Sede*, leg. 692, Reales Órdenes de 1822.

³³⁰ *El Amigo del Pueblo*, n^o 2, 1822, artículo titulado “Diplomacia”, pp. 44-47. Sobre la prensa de esta etapa, *El Argonauta español*, n^o 17 (2020), monográfico dedicado a la prensa del Trienio, en línea: <https://journals.openedition.org/argonauta/3926>; M^a Cruz Seoane, *Historia del periodismo en España. II. El siglo XIX*, Madrid, Alianza Editorial, 1983, pp. 86-121.

De dicho nombramiento tuvo rápido conocimiento el nuncio, pues el 4 de septiembre³³¹ se lo comunicaba el Secretario de Estado, San Miguel, de forma oficial y al día siguiente, el nuncio respondía de forma protocolaria al primer ministro español, limitándose a señalar que “*Egli avrà cura di partecipare quest’ elezione a Sua Santità, cui certamente nulla piú è a cuore, come il conservare e lo stringere maggiormente i vincoli di amistà, è de buona armonía, che uniscono le due Corti*”.³³² Pero como ya señaló José Sebastián Laboa en su estudio sobre esta cuestión,³³³ Giustiniani ya conocía el nombramiento de Villanueva, pues el mismo día que firmó el decreto el rey, escribía al cardenal Secretario de Estado dándole una primera información sobre el perfil “ideológico” del canónigo de Cuenca: “*Questo ecclesiastico è troppo conosciuto, e troppo volte ho avuto motivo di scrivere di lui a Vra. Em.za, perchè sia necessario il darne maggiore notizie*”.³³⁴ En efecto, Joaquín Lorenzo Villanueva era bien conocido en España, tanto en los medios políticos como eclesiásticos, y en Roma, a donde habían llegado, mediante los despachos del nuncio, información de su beligerante actitud hacia las reservas papales y la defensa de una Iglesia nacional, basada en los antiguos cánones, alejada por tanto del sometimiento a Roma, excepto en aquello que significaba la autoridad del Papa como elemento de “unidad” de la Iglesia. El juicio que mereció a Laboa el personaje y las ideas de Villanueva fue altamente negativo y denigratorio. Utilizó en su tesis los mismos argumentos de los enemigos del canónigo, el *Filósofo Rancio*, Puigserver, Vélez, fray Juan de San Andrés o fray Joaquín Vidal, el falseamiento en las citas o la torcida

³³¹ Ese mismo día era ejecutado en Valencia el general Elío, tras un juicio en el que se le responsabilizó de la represión durante el sexenio absolutista en el territorio valenciano, sobre todo tras la sublevación del coronel Joaquín Vidal en 1819. Vid. M. ARDIT, *Revolución liberal ...*, pp. 255-256 y 264-265; Diego SAN JOSÉ, *Martirologio Fernandino. Víctimas y verdugos del absolutismo, 1814-1833*, Madrid, Renacimiento, 1931, pp. 295-313; Juan GARCÍA GONZÁLEZ, *Prisión, Enjuiciamiento y Muerte del General Elío (1820-1822)*. Universidad de Valencia, 1983; Carmen y Encarna GARCÍA MONERRIS, *La nación secuestrada. Francisco Javier Elío, correspondencia y manifiesto*, Valencia, PUV, 2008.

³³² AHN, *Estado*, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento y no admisión del Señor de Villanueva como ministro de S.M. en Roma”. Este expediente complementa la documentación del Archivo Apostólico Vaticano, que utilizó de forma exclusiva José Sebastián Laboa en su estudio del tema.

³³³ José Sebastián LABOA, *Doctrina canónica del Dr. Villanueva. Su actuación en el Conflicto entre la Santa Sede y el Gobierno de España (1820-1823)*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1957. Laboa desconocía la documentación de Madrid (AHN y AMAE), por lo que su análisis de los hechos estaba necesariamente desenfocado.

³³⁴ AAV (antes ASV), *Segreteria di Stato*, Rub. 249, Busta 432 (anno 1822-23), fasc. 1, nº 2.493. También citado por J.S. LABOA, *Doctrina canónica*, pp. 122-123.

interpretación de éstas para los fines y argumentos que trataba de demostrar. Para Laboa, Villanueva era el cabecilla de los movimientos liberales anticurialistas y antipapales de la Iglesia española “superó a todos como enemigo de la Santa Sede, el más violento que jamás haya salido de España”, calificativos y juicios que jalonan todo su estudio, aunque pareció exonerarle de parte de culpa, pues afirmaba al final: “Fue hombre docto. Sus extravíos doctrinales parecen probar lo contrario; pero, sin duda, no fue suya toda la culpa. Le tocó vivir días muy difíciles y en parte recibió una herencia que tuvo en él un fruto natural”. Bueno, herencia o fruto de una época, así es. Pero ¿quién no es fruto de su época? Villanueva calificaba de “usurpaciones” las reservas que hizo la curia romana de los derechos que poseían los metropolitanos en sus diócesis. Esta tesis ya es conocida y ha sido expuesta. Estas “reservas” son las que Inocencio III estableció en el siglo XIII, al definir que por institución divina Roma era metrópoli de toda la cristiandad y, por tanto, todos los obispos estaban sometidos al obispo de Roma, es decir, al Papa.³³⁵ Era lógico pensar que Villanueva era el candidato idóneo para tratar de resolver los problemas pendientes —especialmente el relacionado con la expulsión y nombramiento de nuevos obispos en las diócesis vacantes—, o al menos así lo pensó el gobierno de San Miguel al proponerlo como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede.

Las *Instrucciones* que se dieron a Villanueva para su entrega al Papa, cosa que nunca llegó a ser posible, contenían todo el programa de actuación de dicho gobierno respecto de los asuntos eclesiásticos. Brevemente los exponemos:³³⁶

a) En primer lugar, y después de ensalzar las virtudes del recién nombrado ministro y dejar constancia de que España, “por su carácter, índole, ideas y por la Constitución misma, es católica y no puede bajo este concepto faltar al respeto y consideraciones

³³⁵ *Vida Literaria*, pp. 406-409; *Mi despedida de la Curia romana*. Barcelona, Imprenta de la Viuda Roca, 1823, pp. 36-37. J.S. LABOA, *Doctrina canónica*, pp. 60-88.

³³⁶ “*Instrucciones que se le dieron al Ministro Plenipotenciario de S.M. en Roma, D. Joaquín Lorenzo Villanueva*”, 29 de septiembre de 1822. Hay dos versiones algo diferentes de estas *Instrucciones* y ambas se encuentran en AMAE, Correspondencia con Embajadas y Legaciones. Santa Sede, leg. H-1731. Están trascritas en nuestro artículo “La Santa Sede ante la revolución...”, pp. 282-286. La redacción de las *Instrucciones* se hizo por la Secretaría de Gracia y Justicia, ya que en nota marginal de 12 de septiembre se solicitaba a dicha Secretaría “que estando próximo a partir para su destino el Sr. Ministro plenipotenciario en la Corte de Roma, espera el Secretario de Estado se le ilustre sobre los puntos interesantes que hay pendientes en dicha Corte por dicho ministerio para que este haga parte de sus instrucciones”.

que se deben a la cabeza de los fieles...”, no dejaba pasar inadvertida la imperiosa necesidad de “ver removidos por Su Santidad algunos obstáculos que embarazan la marcha de la máquina social por el conflicto en que se ven muchas veces las Autoridades Civil y Espiritual”.

b) Después de este preámbulo se abordaba la necesidad de cubrir las sedes vacantes, en cumplimiento de los cánones 4º y 5º del primer Concilio de Nicea, que “declaran a los Metropolitanos el derecho de aprobar y confirmar la elección de sus sufragáneos”. Y si así no se hace, el gobierno “no consentirá que dure por más tiempo la viudez de las Iglesias vacantes, y que adoptará para esto todas las medidas que sabe están en la esfera de su autoridad”. Sin duda, se hacía referencia a la reiterada oposición de Roma a los nombramientos de Muñoz Torrero, para la diócesis de Guadix, y Espiga, para la de Sevilla. Ambos candidatos eran ya desde los tiempos de Cádiz, decididos partidarios de las ideas liberales, en especial Muñoz Torrero. Para todos ellos, Roma y el nuncio en España siempre tenían el mismo calificativo: *jansenistas y liberales*; enemigos, por tanto, de la autoridad papal. A estos dos casos dedicaban las *Instrucciones* una referencia específica: “Que exija la satisfacción competente de la negativa de las Bulas del electo obispo de Guadix y del Arzobispo electo de Sevilla; las del primero por haber votado en las Cortes por la supresión de Monacales, y las del segundo por haber vertido en las primeras de Cádiz opiniones controvertibles sobre la abolición de la Inquisición”, y haciendo hincapié en la libertad de pensamiento advierte que ha de hacer “entender a S. S^d lo ofensivo que es al honor de la Nación el ver coartada de ese modo la libertad en opinar y en sus opiniones de cualquiera especie que ellas sean”. Advertencia que está en la línea expuesta por Villanueva en el opúsculo *Cuestión importante*, ya estudiado, una de las “pruebas” que Giustiniani había aportado al cardenal Secretario de Estado como ilustrativa de las ideas “peligrosas” del candidato propuesto.³³⁷ En la cuestión de la provisión de vacantes de sedes episcopales, que ocupa la mayor parte del documento, se le pedía a Villanueva

«que exponga a S. S^d los gravísimos inconvenientes que se siguen a la causa Nacional de que muchos de los RR. Obispos y Arzobispos no muestren acia el sistema

³³⁷ Hay un ejemplar, como hemos dicho, de este folleto en el legajo citado del AAV. LABOA lo analizó de forma parcial hasta el abuso, con errores de cita. *Doctrina canónica...*, pp. 53-59.

constitucional una adhesión sincera, franca y firme, de que no celen en esta parte la conducta del clero que les está subordinado, de que no prediquen, según les está prevenido³³⁸, las ventajas del referido sistema y no refrenen por medio de censuras y demás armas que tienen en sus manos, la conducta de algunos eclesiásticos que olvidando sus deberes del modo más escandaloso, se erigen en gefes de vandidos y asesinos»,

en clara referencia a las partidas realistas que en Cataluña, Navarra y otros lugares del país hacían la guerra abierta al gobierno constitucional, con clérigos como jefes de esas partidas.³³⁹ A esta situación debe sumarse las renunciaciones de los obispos de Barcelona y Pamplona, en ocasiones por la presión popular; renunciaciones que no fueron aceptadas por Roma. La situación se había agravado de tal manera que de los doce obispos que el gobierno nombró entre julio de 1820 y octubre de 1822, momento en que Villanueva partió hacia Roma, sólo dos (Cartagena y Segorbe) fueron confirmados por Roma. Los negativos informes que el nuncio Giustiniani enviaba sobre las ideas y doctrinas de los propuestos por los gobiernos liberales impedían expedir las bulas de confirmación.³⁴⁰ Más adelante, en las mismas *Instrucciones* se le encargaba que persuadiera a Pío VII de que los expatriados renunciaran espontáneamente a su silla episcopal, ya que habían sido separados de ellas “por justísimos motivos”, y ponía como ejemplo de esa actitud que demandaba el gobierno de San Miguel el del antiguo inquisidor general, Ramón José de Arce, amigo y antiguo protector de Villanueva, quien tuvo que huir a Francia y no sin resistencia renunció en 1816 al arzobispado de Zaragoza, de cuya sede era titular desde 1801. Estas renunciaciones nunca habían sido aceptadas por Roma y hasta el propio Consalvi

³³⁸ El decreto de las Cortes de 24 de abril de 1820 ordenaba a los párrocos explicar la Constitución desde el púlpito los domingos, después de la Misa Mayor. F. X. TAPIA, “Las relaciones Iglesia-Estado...”, p. 72.

³³⁹ Estas partidas realistas y la implicación del clero en la lucha frontal contra el gobierno liberal se agudizaron tras los sucesos del 7 de julio de 1822, que suponía la puesta en práctica del plan del asesinado párroco de Tamajón, Matías Vinuesa, quien murió, el 4 de mayo de 1821, a martillazos y golpes en la cárcel a donde había sido llevado después de ser juzgado, por efecto de las masas enervadas por el intento de sedición de él y sus seguidores. El papel y creación de las partidas realistas ha sido estudiado por Jaume TORRAS, *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, Ariel, 1976; para el caso del clero catalán, Ramon ARNABAT, *La revolución de 1820 i el Trienni liberal a Catalunya*, Vic, Eumo edit., 2001 pp. 249 y ss; para el caso aragonés, Pedro RÚJULA, *Constitución o muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*, Zaragoza, Ediciones de l’Astral, 2000 y E. LA PARRA, *Los Cien Mil hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007, pp. 119 y ss.

³⁴⁰ M. BARRIO, “La política vaticana...”, pp. 180-186; M. TERUEL, *Obispos liberales, passim*, especialmente pp. 117 y ss.

comunicaba el 15 de diciembre de 1821 a los obispos españoles que ninguno dimitiera de su sede, aun comprendiendo la comprometida situación en que se encontraban.

c) La tercera misión que se encargó a Villanueva para su negociación con Roma era la prohibición de enviar a Roma las rentas derivadas de la expedición de bulas, gracias y otras dispensas, asunto que había sido tratado en las Cortes. La percepción de estas rentas derivaba también de las “reservas” pontificias, que afectaban tanto a las dignidades mayores (reserva general) como a algunos casos concretos en un lugar y no en otro (reserva especial). Para cambiar esta costumbre, sólo cabían dos caminos: pedir al Papa que cediera ese derecho a los obispos o seguir solicitando las gracias, pero sin pagar nada a Roma por ellas. Ello provocó todo un estado de opinión en la prensa y los círculos liberales, que condenaba la insaciable codicia de la Corte Romana, como señalaba *El Constitucional* del 19 de agosto de 1820. A ella respondió el nuncio con un artículo en *La Miscelánea*, periódico dirigido por Javier de Burgos,³⁴¹ donde precisaba qué rentas se pagaban a Roma y denunciaba el exceso y falsedad de algunas de las informaciones propaladas. Según Giustiniani, estas tasas no eran “un río de oro” para Roma y servían para obras de piedad o misericordia. Pero es verdad que las limosnas eran obligatorias y las reservas afectaban a cuestiones de poca importancia, por lo que era razonable que los diputados propusieran cortar ese flujo de dinero. Ya vimos cómo se resolvió el asunto, con una reducción de la dotación a Roma, de casi siete millones de reales anuales a solo 200.000 (10.000 duros), que luego se quedaron en 9.000 duros. El enfoque esencialmente económico que le dio la Comisión eclesiástica de las Cortes hizo que aminoraran los temores de Consalvi y de Giustiniani. El diputado Gasco rechazaba cualquier donación a Roma, pues ello suponía reconocer un vasallaje respecto del Sumo Pontífice, por lo que triunfó la proposición de Villanueva, quien transformó la “ofrenda” en “voluntaria”. El decreto fue aprobado el 17 de abril de 1821 y publicado en la *Gaceta* el 28 de mayo.³⁴² El nuncio no elevó protesta alguna, pensando tal vez que era ocasión de mostrar una cara más

³⁴¹ Manuel MORÁN ORTÍ, *La “Miscelánea” de Javier de Burgos: la prensa en el debate ideológico del Trienio liberal*, Madrid, Universidad Europea-CEES Ediciones, 1996, p. 15. La respuesta del nuncio fue publicada en el Suplemento al nº 200 de la *Miscelánea*. Morán Ortí afirma en este trabajo que “Giacomo Giustiniani era más comprensivo con las ideas liberales de cuanto se pensaba (lo recordaría la España absolutista en el cónclave de 1829)” (*Ibidem*, p. 15), posición que sorprende cuando uno lee los despachos enviados a Roma por el nuncio durante todo el Trienio.

³⁴² M. REVUELTA, *Política religiosa...*, pp. 204-211.

generosa de la Iglesia frente al pueblo y las autoridades españolas, pero la propuesta de Villanueva en el debate tuvo su peso a la hora de que Roma lo rechazara en su misión diplomática:

“Mas ¿quién sabe si entre las mociones hechas, y entre los principios manifestados por mí en las Cortes, mereció a la curia especial indignación el Dictamen impreso de la comisión eclesiástica de 13 de marzo de 1821, sobre que no se exportase dinero para Roma con motivo de la impetración de bulas, dispensas y demás gracias apostólicas? Porque se hizo público en Madrid, y por lo mismo pudo llegar a entenderlo Roma por el nuncio y por otros emisarios que tenía allí, que este dictamen le extendía yo por encargo de aquella comisión de que era individuo»³⁴³

Pero lo que le encargaba el gobierno a Villanueva era que “arregle amistosamente con aquel Gobierno la cuota que deba exigirse a los interesados en cada una de las dichas gracias por derechos de escritorio; siendo esto sin perjuicio de la cantidad consignada últimamente por la Nación a S. S^d por vía de ofrenda”; con ello se refería a que el gobierno español estaba dispuesto a pagar los gastos derivados de la expedición de dichos documentos (papel, plumas y demás enseres).

El programa expuesto concluía con una declaración de acatamiento de la autoridad del Sumo Pontífice, aunque afirmaba “que no consentirá nunca que por abusos, hijos de la relajación de la antigua disciplina o por usurpaciones arrancadas en tiempos de ignorancia, se falte a su decoro y dignidad, se turbe la tranquilidad interior y traten de eludir la ley civil los ciudadanos que protege”. Y acababa afirmando la soberanía española, “declarando que la Nación Española es libre de gobernarse a sí misma por las leyes que la parezcan más convenientes y oportunas”. Con ese conjunto de tareas emprenderá Villanueva su viaje hacia Roma en los primeros días del mes de octubre de 1822. Pero cuando se encuentre en la larga ruta que le debía llevar a la capital de la Cristiandad, ya había entrado el complejo juego diplomático que concluirá con la

³⁴³ *Vida literaria*, p. 625. En efecto, un ejemplar impreso de este Dictamen se halla en AAV, SS, Rub. 249, Busta 432, fasc. 1 A y la correspondencia del nuncio lo aporta como una prueba de las ideas que profesa Villanueva para ser rechazado. *DICTAMEN de la Comisión Eclesiástica de las Cortes sobre que no se exporte dinero para Roma con motivo de la impetración de Bulas, Dispensas y demás Gracias apostólicas*, Madrid, Imprenta de D. Fermín Tadeo Villalpando, 1821, 35 pp. Las cuentas de lo transferido a Roma que aparecen al final van firmadas por Manuel José Quintana, que fue oficial de la extinguida Secretaría de la Cámara del Patronato de Castilla, titulado Agente del Rey.

ruptura de relaciones diplomáticas en enero de 1823, que solo la restauración absolutista por la fuerza de un ejército extranjero dejará sin efecto.

6.3.3. El conflicto diplomático (octubre 1822-febrero 1823)

El conflicto diplomático suscitado por este nombramiento tuvo tres puntos de referencia. Por un lado, el gobierno español, con su Secretario de Estado, Evaristo San Miguel, el Secretario de Gracia y Justicia, Felipe Benicio Navarro y el primer Secretario de la Embajada en Roma, José Narciso Aparici. Por otro lado, en Roma el Papa Pío VII, su Secretario de Estado Consalvi y el nuncio Giustiniani. Por último, Joaquín Lorenzo Villanueva, quien al partir hacia Roma será víctima del juego diplomático que en buena parte se trazó a sus espaldas, entre Madrid y Roma. Veamos en la secuencia cronológica de los hechos cómo actuó cada uno de estos vértices del triángulo descrito.

La actuación del gobierno de Evaristo San Miguel siguió las directrices del liberalismo exaltado. El 31 de agosto de 1822, el gobierno español informaba al Secretario de la Embajada en Roma del nombramiento y el 4 de septiembre comunicaba oficialmente al nuncio dicho nombramiento, al que respondía éste el día siguiente con una simple nota de cortesía. Ya por esos días, el nuncio había remitido informes confidenciales al cardenal Secretario de Estado en Roma sobre el perfil biográfico e ideológico de Villanueva, al que calificaba como

*«il piú feroce atleta del Giansenismo, il nemico piú violento della Sta. Sede e l'uomo il piú vendutto alla fazione esaltata dominante, di cui favorisce e seconda tutti i progetti, ne' suoi scritti e nei suoi discorsi...Ometto di parlare delle opinioni politiche che professa, le quali furono sempre le piú esagerate, e basti dire, che non ha abbandonato un solo istante el partito violento, per quanto inique fossero le pretese che spiegava. Come scrittore pubblico non è meno ardito e colpevole...Finalmente come uomo privato, è la fedele pittura e imagine vivente di un Giansenista: Curvo el Capo ed in lungo abito bruno finge un esteriore di Santità che lungo tempo sedusse ed ingannò molti, ma che ha perduto ogni suo prestigio dopo che riunitesi nel 1810 les Cortes Generali straordinarie si mostrò non meno nemico del Trono che dell'Altare».*³⁴⁴

³⁴⁴ AAV, SS, Rub. 249, Busta 432 (Anno 1822-23), fasc. 1. Está transcrito íntegro en J.S. LABOA, *Doctrina Canónica...*, pp. 207-208 y traducido en pp. 125-126.

Este retrato creará un modelo que repetirán todos sus enemigos: desde su compañero de exilio y polemista, Antonio Puigblanch hasta Menéndez Pelayo, que siguió fielmente el que le hiciera el conde de Toreno en su historia sobre la Guerra de Independencia o el que el diputado González Azaola recogiera en sus ya citadas *Condiciones y semblanzas*, editadas en Madrid en 1821.³⁴⁵ Mientras esto sucedía a espaldas del gobierno español y del propio Villanueva, San Miguel enviaba una carta al Papa, justificando el nombramiento, pues “debiendo tener cerca de Vuestra Santidad una persona que frecuentemente ofrezca a Vuestra Santidad mis humildes y obsequiosos respetos, me ha parecido que ninguno podía en las actuales circunstancias ser más a propósito tanto por sus luces y conocidos talentos, quanto por sus qualidades personales, que Don Joaquín Lorenzo de Villanueva, Canónigo de la Iglesia Cathedral de Cuenca...”.³⁴⁶ Esta comunicación oficial no llegó a manos del Secretario de la Embajada en Roma hasta el 22 de septiembre y al día siguiente éste la dio a conocer al Secretario de Estado vaticano.³⁴⁷ Esta era la voluntad del gobierno, que, como hemos visto en el análisis de las *Instrucciones reservadas*, eligió al exdiputado valenciano por su preparación para tratar cuestiones que requerían un gran conocimiento de la historia de la Iglesia y de los derechos canónico y concordatario; también es verdad, que a ello se unía la conocida identificación del elegido con el gobierno constitucional y con su política en materia religiosa.

El 1 de octubre Consalvi respondía al gobierno español, en nota o “billete” confidencial entregada al Sr. Aparici, en la que mostraba su desagrado por el nombramiento y, *de facto*, el rechazo a la propuesta. Consalvi, informado por Giustiniani, manifestaba que el deseo del Santo Padre era que se propusiera a otra persona, ya que la elegida “*ha pubblicato opere, ed esternato in materie ecclesiastiche sentimenti che la vendono incapace di corrispondere al fine per cui è stata prescelta, e pongo la Santità sua nella dispiacevole necessità di desiderarne el cambiamento*”.³⁴⁸ Las obras a las que se refería eran las *Cartas de Don Roque Leal*, los dictámenes de la

³⁴⁵ Estas citas, junto a otros retratos y descripciones del diputado valenciano en nuestro *Estudio Preliminar* a la edición de *Mi Viaje a las Cortes*, Valencia, Diputación, 1998, pp. 26-29.

³⁴⁶ El borrador de la carta en AHN, Estado, 5773, caja 2.

³⁴⁷ AHN, Estado, 5757, carta de José Narciso Aparici a Evaristo San Miguel, 1 de octubre de 1822.

³⁴⁸ Los documentos originales de Consalvi en AHN, Estado, 5773, caja 2. Copia en AAV, SS, Rub. 249, Busta 432. Transcrito en J.S. LABOA, *Doctrina canónica*, pp. 127-128 y 208-209.

Comisión Eclesiástica de la legislatura de 1820-1821 o el opúsculo *Cuestión importante...*, ya citados. El propio Villanueva pensaba que esa prohibición era una de las principales causas del veto a su nombramiento.³⁴⁹ Todos ellos, más copias de discursos en las Cortes de Cádiz y en las del Trienio, copiados a mano de las actas y remitidos a Roma, formaron parte del grueso legajo que hoy se conserva en el *Archivio Apostolico Vaticano* (antiguo *Archivio Segreto Vaticano*). Estos documentos fueron remitidos por el nuncio como pruebas fehacientes de la especial “peligrosidad” para los intereses de la Iglesia romana del candidato propuesto. Este conocimiento que Consalvi adquirió de Villanueva fue completado por un extenso informe que, a petición suya, le fue remitido por el nuncio el 31 de octubre, cuando ya hacía casi un mes que Villanueva había salido de Madrid.³⁵⁰ La confidencialidad del escrito de Consalvi al Secretario de la embajada española en Roma, obedecía, según señalaba el propio Secretario de Estado vaticano, a la voluntad del Papa de que Villanueva no se sintiera molesto por haber sido rechazado de forma oficial mediante un despacho diplomático (“*e la vista di evitare al Sr. Villanueva il dispiacere di essere stato ufficialmente ricusato*”), sino con una nota confidencial que aconsejaba al gobierno español un cambio en su proceder. Diplomacia en estado puro.

En este *impasse*, teniendo en cuenta los días que tardaban en llegar los correos a Italia, o de Roma a Madrid, se planteó la decisión que el Gobierno español había de adoptar ante la respuesta del cardenal Secretario de Estado, fechada el 1 de octubre, pero que llegó a Madrid hacia el 18 ó 19 de ese mes, cuando ya habían transcurrido más de dos semanas desde que Joaquín Lorenzo y su comitiva habían salido de España camino de Italia. A la nota o “billete” confidencial de Consalvi, el gobierno respondió con un escrito, fechado en 9 de diciembre, resultado de la resolución del Consejo de Estado, que había sido consultado por el gobierno. En ese intervalo de casi mes y medio, el secretario de Estado español había enviado una orden fechada en 2 de noviembre con *Instrucciones* sobre la resolución de las preces, cuya expedición había detenido Roma. Estas *Instrucciones* habían sido remitidas al encargado de negocios, Aparici, en sobre cerrado para que fueran abiertas por el

³⁴⁹ *Vida literaria*, pp. 592 y ss.

³⁵⁰ El informe está en el mismo legajo del AAV y está transcrito íntegramente en J.S. Laboa, pp. 209-212 (traducido al castellano en pp. 130-133).

recién nombrado ministro plenipotenciario, para su ejecución inmediata, lo que demuestra que éste era el asunto más urgente que quería resolver el gobierno español respecto de la Santa Sede. El 1 de diciembre comunicaba Aparici a San Miguel que si a lo largo de ese día no llegaba Villanueva a Roma abriría el correo con dichas *Instrucciones* para dar ejecución de ellas. El 7 de diciembre, Aparici señalaba que

«como pasó todo el mes de Noviembre, y el Señor de Villanueva no había llegado aún, abrí el pliego de Oficio que le venía dirigido, como V.E. me prevenía en Real Orden de 2 de Noviembre próximo pasado, y en su vista empecé inmediatamente a practicar las oportunas diligencias para obtener del Santo Padre otra prórroga, a fin de que se diese curso a las preces detenidas sin depósito en esta Agencia General, *que es lo que más urgía*».³⁵¹

En realidad, nadie esperaba que Villanueva llegase ya a Roma, pues desde el 13 de noviembre había sido impedido a proseguir su viaje, siendo conminado a ello por el encargado de Negocios de la Santa Sede ante el reino sardo-piamontés, Antonio Tosti, tras la entrevista que mantuvo éste ese mismo día en Turín con Joaquín Lorenzo. De ello nos ocuparemos más adelante con detalle. ¿De dónde procede esta urgencia en resolver el problema de la prórroga de las preces? Ya aparecía en las *Instrucciones* entregadas a Villanueva y estaba relacionado con el decreto de las Cortes que reducía notablemente la salida de dinero hacia Roma. La Agencia General de Preces fue creada en 1778, con sede en Madrid. Los expedicioneros hacían el papel de intermediarios entre los solicitantes y los obispos de las diócesis y sus abusos retrasaron y complicaron la expedición de estos documentos, para los que en Roma había empleados tanto en la Dataría como en la Legación española, con la percepción de numerosas rentas de estructura muy compleja.³⁵² La negociación encargada al secretario de la Embajada, Aparici, no dio buen resultado dado el clima tenso de las relaciones en ese momento y los “vicios” en la agencia, que éste denunció con descarnada crudeza, vicios adquiridos en la administración y expedición de este tipo de documentos por las conocidas como “manchas o inciertos”, que eran

³⁵¹ AHN, Estado, 5.757, Despachos del Secretario de la Embajada en Roma al Secretario de Estado Evaristo San Miguel y AMAE, Correspondencia con Embajadas y Legaciones Santa Sede, leg. 750.

³⁵² Manuel TERUEL, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 13-16; N. ALONSO y J. PÉREZ, *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, Barcelona, Librería de Subirana Hermanos edit., 1883, I, págs. 244-245. En 1851, en el momento de la firma del Concordato aún se enviaban a Roma más de 5 millones de reales, cantidad que fue disminuyendo progresivamente.

“gratificaciones por agosto y Navidades a los empleados, por cuyas mesas y manos pasan las preces en su expedición, tan sagrados, que se defienden, si es menester, hasta con la punta de la espada o del puñal”; por ello concluía solicitando dejar en suspenso el tema de los sueldos de los empleados de la Agencia de Preces.³⁵³

San Miguel había remitido a Aparici la determinación del gobierno español de mantener la propuesta de nombramiento de Villanueva, con la indicación de que así se lo hiciera saber al cardenal Secretario de Estado de Su Santidad:

«Que quando el Gobierno de S.M. nombró a Don Joaquín Lorenzo de Villanueva Ministro Plenipotenciario de España en esa Corte, fue con exacto conocimiento de la ilustración y las virtudes que le adornan y le constituyen en la clase de los Eclesiásticos que dan honor a la Nación. Que no esperaba, pues, S.M. que el Santo Padre tuviese otros sentimientos sobre una persona tan pública y tan conocida, y que por lo mismo ha recibido con sorpresa y con asombro la noticia comunicada por dicho Señor Villanueva desde Génova con fecha de 19 de noviembre próximo pasado,³⁵⁴ anunciando haber sido detenido en Turín por el Señor Tosti, Internuncio de Su Santidad cerca de S.M. Sarda, quien le dixo tenía órdenes de Su Corte para que no pasase adelante con dirección a su destino.

Que este paso que no podía ser justificado por razón alguna, ofendía la dignidad y el decoro del Gobierno Español, que debe ser libre en la elección de sus agentes y representantes... Que por lo tanto el Rey de las Españas, que justamente lleva el nombre de Cathólico, le había prevenido a V.S. hiziese saber al Gobierno de Su Santidad estos justos sentimientos, para que desimpresionando al Santo Padre de alguna idea equivocada que le hubiesen hecho concebir de la persona del Señor Villanueva, se sirviese dar las órdenes oportunas para que pueda continuar su viage con dirección a su destino, evitando de este modo a S.M. el disgusto de tener que despedir a Su Nuncio que se halla acreditado cerca de Su Real Persona».³⁵⁵

Esta advertencia al final del escrito dimanaba del dictamen emitido el 7 de diciembre por el Consejo de Estado, organismo restaurado por decreto de 18 de marzo de 1820, y presidido en aquel momento por Joaquín Blake, capitán general de los Ejércitos.³⁵⁶ La petición del dictamen fue realizada por el mismo San Miguel en oficio dirigido el día 2 al secretario del Consejo, Miguel Moreno, encareciendo “si es posible fuera,

³⁵³ AHN, Estado, 5757, despacho n° 551. José Narciso Aparici a Evaristo San Miguel. Roma, 1 de enero de 1823.

³⁵⁴ El original de esta carta en AHN, Estado, leg. 5773, caja 2.

³⁵⁵ AMAE, Embajada de España Santa Sede, leg. SS-692. Despacho de 9 de diciembre de 1822 (original). Reproducido por LABOA (*Doctrina canónica*, pp. 224-225) de la copia conservada en AAV, *loc. cit.* Este despacho fue comunicado al Cardenal Consalvi el 27 de diciembre por la noche, momentos después de haber sido recibido en la legación española., como así lo señalaba Aparici en otro despacho al Sr. secretario de Estado español de 3 de enero de 1823 (AHN, Estado, 5757, desp. n° 552).

³⁵⁶ SEMINARIO DE HISTORIA MODERNA, *Documentos del Reinado de Fernando VII. El Consejo de Estado (1792-1834)*, Pamplona, Ed. Universidad de Navarra, 1971, pp. 42-51 y 201-245.

convendría tener la consulta en horas”.³⁵⁷ La resolución del Consejo en reunión del 4 de diciembre recogía el voto particular del consejero Pedro Ceballos, hombre con extensa carrera política y administrativa, al cual se sumaron diecinueve consejeros. Al voto del consejero Antonio Ranz Romanillos se adhirieron otros cuatro, mientras el Duque de Frías presentaba su voto particular que no fue secundado por ningún otro al adoptar el criterio más conservador, próximo a las tesis de Roma.³⁵⁸ El parecer del dictamen, basado en sólida argumentación jurídica del derecho internacional vigente entonces, venía a considerar que “para no admitir un Ministro, se necesitan menores causas que para despedir el que ya está admitido”, ya que esto último “supone una violación más o menos grave de los deberes de la representación”. Ahora bien, la no admisión de un embajador, ¿está en contra de los principios del derecho de gentes u ofende al gobierno que lo propone? La respuesta del Consejo fue negativa, lo que de alguna forma avalaba la tesis de la Santa Sede, reiteradamente utilizada por el nuncio en su argumentación del derecho que tiene un Estado soberano a rechazar al representante de otro Estado que no le es grato. Además, se preguntaba el Consejo si se había consultado a la Santa Sede sobre el nombramiento del Sr. Villanueva, pues aunque lo reconocía “adornado de conocimientos y virtudes patrióticas..., la circunstancia que hace su persona mal vista del Santo Padre, le inhabilita para dar progreso a las negociaciones y para estrechar la confianza entre los dos Gabinetes”. En la misma línea interpretativa se encuentra Becker, quien posiblemente manejó este dictamen y no sólo la correspondencia diplomática: “Tuviese o no razón la Corte de Roma para no aceptar el nombramiento del Sr. Villanueva, es lo cierto que estaba en su derecho al rechazarlo, y que la comunicación del Ministro de Estado al Nuncio y la medida adoptada con éste eran completamente extemporáneas”³⁵⁹.

En definitiva, el Consejo consideraba conveniente que se comunicase al ministro propuesto que el rey recibiría “como una prueba del zelo que le anima por el bien del Estado, la renuncia de su destino” y que se está en la tarea de buscar un sustituto.

³⁵⁷ El original de esta petición firmada por San Miguel en AHN, Estado, 3249, exp. 27.

³⁵⁸ El expediente completo de esta reunión en AHN, Estado, 122, exp. 5. Giustiniani envió copias de los votos de Ceballos y de Ranz Romanillos al Cardenal Secretario, que se encuentran en el legajo citado del Archivo Vaticano. De aquí los tomó LABOA (*Doctrina canónica*, pp. 221-224), con errores de transcripción ya que se basa en una traducción al italiano. Hay otra copia en castellano en AAV, NM, busta 253, Tit. XI, fols. 95r-97v°.

³⁵⁹ J. BECKER, *Relaciones diplomáticas*, pp. 61-64.

Este parecer no fue seguido por un grupo de cinco consejeros. Se adhirieron al voto de Ranz Romanillos, Gabriel Císcar, Andrés García, el Marqués de Piedrablanca y el Conde de San Javier, algunos de ellos destacados liberales. Este voto, que es el que inspiró la resolución del gobierno en su comunicado de 9 de diciembre, partía del argumento de que si un Estado no está obligado a recibir legaciones extranjeras y esa recusación no está motivada —como era el caso, en opinión de estos cinco consejeros— lo adecuado “sería mandar salir la persona acreditada en su Corte por el Estado que le hacía desayre, y cortar con él esta relación, que no es esencial para la paz; mas estos principios no rigen con la Corte de Roma”, pues los enviados a ella tienen un carácter “particular” que los distingue de los embajadores “puramente políticos”. En el caso de la Santa Sede, la necesidad de atender los asuntos religiosos hacía que “la facultad de admitir o no admitir a esta clase de Enviados sea menos libre en la Santa Sede que lo sería en el Gefe de otra Potencia” y como los asuntos que en Roma han de negociarse son complejos y difíciles “piden particulares conocimientos y ha debido buscarse una persona adornada de ellos y de apreciables calidades morales, como lo está Don Joaquín Lorenzo Villanueva”. Por ello rehusar esta elección “es desacreditar públicamente la elección del Gobierno español y aun en cierto modo difamarle en la persona repudiada”. Esta ofensa a la reputación del ministro propuesto y del propio gobierno era la base en que debía apoyarse el gobierno español, porque “si esta causa ofensiva e injuriosa, porque lo es, hubiera de valer, y la Nación cediera a ella, cedería a su propio ajamiento”. Por lo que hace a la prohibición en Roma “del opúsculo de Don Joaquín Lorenzo Villanueva, no solamente no debe hacerse cuenta, sino que esto mismo es otra causa de reclamación, porque no se hace más que defender lo hecho por la Nación misma y sus indubitados derechos”.³⁶⁰ Por todo ello, consideraban estos consejeros que debía comunicarse al Sr. Villanueva que permaneciera en Génova a la espera de instrucciones. Así se hizo y allí esperó como veremos más adelante.

Por estos días en que el gobierno tomaba una resolución al conflicto planteado, el canónigo y exdiputado, que se encontraba en Génova desde el 15 de noviembre³⁶¹

³⁶⁰ Se refieren a *Cuestión importante...*, que había sido incluido en el Índice de libros prohibidos.

³⁶¹ Laboa cometió un error al cambiar las fechas de salida de Turín y arribada a Génova, que situó en los días 30 de noviembre y 1 de diciembre, lo que dejaría sin posible encaje el cruce de correspondencia

envió varias cartas al ministro de Estado San Miguel, donde insistía en mostrar una actitud de firmeza ante Roma al mismo tiempo que solicitaba angustiado instrucciones para salir de esa ciudad y de Italia, por el ambiente contrario a su presencia y por sentirse espiado.³⁶² Al escrito del 9 de diciembre que recibió Aparici en Roma el 27 y comunicó de inmediato al Cardenal Secretario de Estado vaticano, respondió éste el 1 de enero de 1823 con un extensa Nota Oficial,³⁶³ en la que rechazaba ahora de forma oficial el nombramiento de Villanueva, haciendo un relato de los avatares diplomáticos del asunto, incluida la entrevista Villanueva-Tosti en Turín, de la que luego hablaremos, resaltando la delicadeza con la que el Santo Padre había tratado el asunto y la posibilidad de haber rechazado de forma oficial al candidato propuesto por el gobierno español, habiendo recurrido, a pesar de ello, a la nota confidencial que Consalvi envió el 1 de octubre de 1822. Por todo ello, se preguntaba éste,

«Con qual giusto diritto potrebbe quindi esigere il Governo di S.M. Cattolica, che il Santo Padre fosse obbligato a ricevere per Ministro Ordinario presso di Se una determinata persona contro la quale ha dei giusti motivi di doglianza, e che non può da lui meritare quella confidenza, e quella stima che è necessaria per conseguire il fine di tali missioni, qual è quello d' mantenere e sempre piú stringere i vincoli di amicizia e di buona corrispondenza che esistono fra le due Corti?».

Porque lo que más sorprendió al Papa en este asunto había sido

«il considerare che il Governo Spagnolo in contraccambio ad una sì delicata condotta non solo non siasi dato premura di accomodare amichevolmente un tale affare, ma sia giunto ben anche a far sentire che Sua Maestà dovrebbe avere il dispiacere di rimandare il Nunzio Apostolico, qualora Sua Beatitudine si ricusi no già a ricevere un Ministro di S.M. Cattolica, ma solamente la persona del Sr. Villanueva, domando che la scelta di S.M. cada sopra di un' altro».

Los días 6 y 7 de enero, Villanueva —ajeno a lo que estaba sucediendo— volvía a escribir cuatro cartas al Secretario de Estado español para comunicarle la necesidad

que se produjo entre los distintos agentes del asunto. Villanueva salió de Turín el 14 de noviembre y llegó a Génova al día siguiente. J.S. LABOA, *Doctrina canónica*, pp. 134-136.

³⁶² Cartas de Villanueva a Evaristo San Miguel, 13-11-1822, 19-11-1822, 6-12-1822 (dos cartas) en AHN, Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento...”. Son analizadas más adelante con detalle.

³⁶³ El original en AHN, Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo...”. Se encuentra una copia en AAV, SS, *loc. cit.*, y lo tradujo al castellano LABOA en su libro *Doctrina Canónica...*, pp. 231-236 y 140-144. La reprodujo íntegra en castellano Villanueva en su *Vida literaria*, pp. 595-602.

de saber qué hacer y remitía un extenso Memorial o *Instrucción* en el que analizaba con prolijidad las razones que, a su entender, habían motivado su no admisión en Roma. De esta *Instrucción* hablaremos luego. Recibida la respuesta de Consalvi, el 22 de enero comunicaba el gobierno español al nuncio su decisión de expulsarle, por considerar “poco sólidas las razones que alega el Santo Padre para desechar un Representante de la Nación tan digno por su ciencia y sus virtudes”, pues

«el Sr. Villanueva como diputado a Cortes mereció el aprecio nacional; como eclesiástico y escritor merece asimismo el de los fieles y doctos. Si sus doctrinas son miradas en Roma con otros ojos que en España es por efecto de las diferentes pretensiones o política que observan varias Cortes en materias que ninguna relación tienen con el dogma. Acceder a las pretensiones de la Santa Sede de que se nombre otro Ministro, sería condenar tácitamente las doctrinas del Sr. Villanueva y confesar que un diputado a Cortes es responsable de sus opiniones ante un Príncipe extranjero».

Se ve claramente en la argumentación la influencia doctrinal del opúsculo publicado por Villanueva de forma anónima sobre la inviolabilidad de los Diputados a Cortes. Pero aún es más claro, en nuestra opinión, que la firme e irreductible decisión de San Miguel venía determinada por las cartas que Villanueva había enviado los días 6 y 7 de enero desde Génova y, sobre todo, por el extenso y documentado *Memorial* en donde exponía con detalle los argumentos canónicos, teológicos y políticos que habían motivado su rechazo, así como la estrategia que el gobierno español debía seguir en este asunto. Es de resaltar que dicho *Memorial* llegó a manos de San Miguel el 20 ó 21 de enero y que el 22 comunicaba al nuncio su decisión, por lo que hemos de deducir una relación causa-efecto.³⁶⁴ El 24 de enero contestaba el nuncio al comunicado de su expulsión, con argumentos similares a los que Consalvi había expuesto en su Nota oficial de 1 de enero. Además de los principios del Derecho de gentes (en los que seguía a Wickefort), y que frente a la delicadeza del gobierno Pontificio sólo se había recibido una ofensa tras otra, insistía en el hecho de que,

«il detto ecclesiastico, prescindendo anche dalla qualità della sua dottrina, ha costantemente manifestato, almeno da una certa epoca in qua, in tutti i suoi discorsi, in tutti gli scritti da lui riconosciuti, per suoi, un astio, un rancore verso la Santa Sede (che si pretende mascherare sotto l'affettati titolo di Curia Romana) che il Santo Padre ha

³⁶⁴ El *Memorial* titulado “Instrucción sobre las causas alegadas por la Corte de Roma para no admitir al Ministro Plenipotenciario de S.M. cerca de la Santa Sede”, consta de 95 págs. in folio y está fechado el 25 de diciembre de 1822. Va acompañado de un oficio de remisión al secretario de Gracia y Justicia, firmado por San Miguel, de fecha 22 de enero de 1823. Este fundamental documento —que analizamos más adelante— junto con las cartas de Villanueva, en AHN, Estado, 5773, caja 2.

dovuto ben intendere, che invece di inviargli un negoziatore, e molto meno un Conciliatore, si avea in vista di spedire a risiedere presso la Sua Sacra persona un dichiarato nemico». ³⁶⁵

Y cualquiera con sentido común —venía a afirmar el nuncio— verá que la doctrina correcta era la del Sumo Pontífice y no la del Señor Villanueva, o “*i pretesi dotti, presso dei quali s’intende far passare el Signor Villanueva, per un luminare della Chiesa di Spagna*”. Considerada, pues, como una represalia por el rechazo a la admisión del canónigo de Cuenca como ministro plenipotenciario ante el gobierno pontificio, y enmascarando las razones jurídicas con argumentos de claro contenido político, el nuncio se lamentaba en la posdata de su carta de la intervención del secretario de Gracia y Justicia ante las Cortes el día anterior, donde se exponían las razones del gobierno español para dar ese paso. ³⁶⁶ En efecto, Felipe Benicio Navarro había explicado en la Cámara los antecedentes del asunto y el porqué de esa ruptura, estrechamente vinculada a la política de la Santa Sede respecto al gobierno español desde 1820:

«El gobierno al espeler al nuncio de Su Santidad como agente diplomático, ha tenido una porción de antecedentes cuya manifestación es tan desagradable como necesaria. Es preciso saber que el gobierno español tiene muchas más y mayores razones de queja que alega el Santo Padre para dejar de admitir a nuestro plenipotenciario el Sr. Villanueva, para despachar o despedir al nuncio de Su Santidad. Sólo la idea congetural de que el señor Villanueva no se avendrá nunca con las opiniones de la corte romana ha autorizado sin duda al Santo Padre para decretar la no admisión de este eclesiástico, pero el gobierno español no por congeturas, no por presunciones, no por sospechas, sino por hechos auténticos tiene una idea tan exacta como cierta de que el nuncio de Su Santidad conviene menos en los estados de España que el señor Villanueva en los de Roma. Apelo, señor, a la resultancia auténtica que obra en la secretaría de mi cargo. Por ella aparece que el nuncio de Su Santidad desde los principios de nuestra feliz revolución ha declarado una guerra abierta a las reformas que han sido necesarias en el estado político del clero: no ha perdonado ninguna de aquellas medidas que ha

³⁶⁵ El texto de la respuesta del nuncio en J.S. LABOA, *Doctrina canónica...*, pp. 239-243 y 145-148. El original en AAV, *Nunziatura di Madrid*, busta 253, Titolo XI, fols. 62r-97v° (contiene todos los documentos sobre el asunto que recibió y expidió el nuncio en España).

³⁶⁶ La reseña de este discurso fue publicada en *El Espectador* (n° 650, 24-1-1823), del cual el nuncio envió un ejemplar a Roma (AAV, SS, 1822-23, Rub. 249, Busta 432, fasc. 1 A). También lo reprodujo parcialmente Laboa en su libro (pp. 148-149). El mismo número de *El Espectador* contenía los documentos del conflicto, los cuales también fueron publicados en el *Diario di Roma*, Suplemento al n° 15 de 22 de febrero de 1823 (un ejemplar fue remitido por Aparici a Madrid. AHN, Estado, 5757). Becker calificó el discurso del secretario de Gracia y Justicia ante las Cortes de “acto incalificable por la torpeza que representaba” (p. 62).

creído convenientes para oponerse a las resoluciones que en su opinión gratuita son contrarias a la santa sede»³⁶⁷

Para ello citaba las leyes, decretos y decisiones que afectaron a regulares, diezmos, nombramientos de obispos, etc., que avalaban lo anteriormente dicho, todos ellos protestados y obstaculizados por Roma en su cumplimiento:

«En suma señor —concluía el secretario de Gracia y Justicia—, no ha habido un decreto de las Cortes, que haya llegado a ofender aparentemente los derechos, no conocidos, de la corte romana que no haya sido protestado por el reverendo nuncio. La reforma de regulares, el desafuero de los eclesiásticos y últimamente el decreto ya citado de 9 de noviembre en que se declaran vacantes las sillas de los obispos expulsos han sido protestados, con la formalidad de que no serán admitidos jamás en los estados del Papa».

El nuncio, junto a todos los empleados de la nunciatura, abandonaron Madrid el 28 de enero de 1823. En su trayecto por Burgos, Vitoria, Tolosa, San Sebastián e Irún, recibió “un verdadero triunfo de afecto y de adhesión a la persona del Papa y una condenación, al mismo tiempo, del ultraje cometido en la persona de su representante”,³⁶⁸ reacción nada extraña si se entiende que atravesó aquel territorio que más se había significado en la formación de las partidas realistas que, azuzadas o dirigidas por el clero más reaccionario, habían puesto a gran parte del país en pie de guerra contra el gobierno liberal. En Burdeos, donde fijó su residencia, permaneció Giustiniani hasta septiembre en que, de la mano de los ejércitos franceses comandados por el duque de Angulema, regresó a nuestro país para concluir su período de legado papal hasta su marcha a Roma al ser nombrado cardenal a principios de 1827.

Sobre las razones de esta expulsión, Laboa estimó, no sin cierta razón, que “la ruptura no obedeció a violación del derecho; ni hubo ofensa por parte del Santo Padre o de su representante. Estorbaba el peso de Roma para la realización completa

³⁶⁷ Villanueva incluyó en su *Vida Literaria* (pp. 679-680), una carta de Felipe B. Navarro, también exiliado en Londres, dirigida a él, de fecha 5 de mayo de 1825, donde a petición del autor recordaba el contenido y argumentos de su discurso en las Cortes y de las razones que llevaron al gobierno a la expulsión del nuncio. En dicha carta incidía en que el nuncio “no aparentaba sino una defensa pertinaz de la jurisdicción de los obispos, trabajaba indirectamente en derrocar la constitución política de la monarquía española, procurando desopinar al gobierno constituido con la nota de infractor de las leyes eclesiásticas”.

³⁶⁸ J.S. LABOA, *Doctrina canónica*, pp. 164-165.

de la revolución”.³⁶⁹ En realidad, no es que “estorbaba” Roma, sino que el empeño de Roma era obstaculizar la puesta en práctica de reformas políticas en materia eclesiástica que lesionaban privilegios asentados durante siglos y el nuncio fue el más firme defensor de esa política de acoso y derribo —con el apoyo activo de las potencias de la Santa Alianza— de un régimen político que cuestionaba de forma permanente la autoridad del gobierno pontificio en los asuntos de disciplina externa de la Iglesia española.³⁷⁰ Teorías todas ellas que Villanueva defendía desde su juventud, que sistematizó en las *Cartas de Don Roque Leal* y en sus discursos y dictámenes de las Cortes de Cádiz y del Trienio y, de forma especial, tras la humillación sufrida en el otoño de 1822, cuando en Génova redactó el día de Navidad y envió al Gobierno español la *Instrucción o Memorial* ya citado. Este era un compendio del regalismo, antijesuitismo, episcopalismo y anticurialismo, que sobre la base de la defensa de la Iglesia primitiva y sus cánones en España y su rechazo a las reservas papales y las falsas Decretales de Isidoro Mercator, conformaban un pensamiento político propio de esa parte del clero de formación jansenista (en el sentido “jurídico” o “histórico” del término) y regalista, que evolucionó al liberalismo. Donde antes estaba la sagrada persona del monarca y sus derechos, ahora estará la Nación y los sagrados derechos de los ciudadanos protegidos por una sabia Constitución, dentro del concepto de “monarquía moderada” que Villanueva defendiera ya en Cádiz. Se trata de un texto doctrinal muy claro para entender lo que denominamos en esta biografía “regalismo constitucional”. Por último, frente al Primado universal del Papa, Villanueva consideraba a éste un “Príncipe extranjero”, lo que no agradaba a la Santa Sede; como tal no tenía autoridad efectiva *de iure* para intervenir en aquellos asuntos que los representantes de la soberanía nacional pudieran tratar, aunque fueran asuntos eclesiásticos, siempre que éstos se refiriesen a cuestiones de disciplina externa y no a cuestiones de dogma. De ahí su defensa de la inviolabilidad de los diputados Muñoz Torrero y Espiga al ser rechazados por la Santa Sede, como obispos electos, por haber expresado opiniones en el ejercicio de su labor de representación de la soberanía nacional.

³⁶⁹ J.S. LABOA, *Doctrina canónica*, p. 160.

³⁷⁰ Sobre la actuación de la diplomacia vaticana en esta crisis, ver nuestro estudio “La Santa Sede ante la revolución liberal...”, pp. 253-263.

Las posiciones ideológicas y la estrategia seguidas por Joaquín Lorenzo son la última parte del conflicto, quien es al mismo tiempo causa y víctima del enfrentamiento entre los dos Estados. Para ello es necesario seguir su frustrado viaje hacia Roma y el resultado de su no aceptación. De él ya tenía formada una idea bastante clara y propicia a sus intereses la Santa Sede por el primer informe (2 de septiembre de 1822), que el nuncio había enviado al cardenal Consalvi, antes de recibir el comunicado oficial del nombramiento por parte de gobierno español.³⁷¹ Ya en ese mismo momento, el cardenal Secretario de Estado sabía de la actividad literaria, política y parlamentaria de Villanueva y cuáles eran sus ideas respecto de la Corte papal. Especialmente denso es el informe sobre su persona que Giustiniani envió a Roma el 31 de octubre, donde entre otras muchas cosas señalaba que su influencia, a pesar de sus contradicciones, llegó a ser notable en las Cortes de Cádiz y junto a Muñoz Torrero alcanzó *“la triste gloria di regolare e dirigere il partito Giansenista”*.

Ya hemos visto que para los liberales y para el gobierno de Evaristo San Miguel, Villanueva era la persona más capacitada en asuntos eclesiásticos y por eso fue elegido en 1822 para cubrir el largo período en que había estado vacante la embajada en Roma. También la más afín ideológicamente para sus proyectos de reforma eclesiástica. Joaquín Lorenzo, junto con su hermano Jaime, a quien se le asignó el papel de Agregado de la Legación,³⁷² capellán y otras dos o tres personas más, formaron una comitiva que salió de Madrid el 1 de octubre. Se dirigieron a Francia y recalaron en París durante nueve días. Mientras tanto, ya se había producido la decisión por parte de la Santa Sede de no admitirle como ministro en Roma y se ponían en marcha los procedimientos para avisarle y detener su viaje. El nuncio, en carta fechada el 2 de octubre, hacía saber a Consalvi que Villanueva había salido hacia Roma y se había presentado ante él antes de partir *“e si mostrato, come sempre, animato dai migliori sentimenti, e pieno di mansuetudine, di sovrità e di dolezza”*. Y le advertía que tendrá *“tutto il campo di conoscerlo, e di giudicare delle sue qualità”*.³⁷³

³⁷¹ AAV, SS, Rub. 249, busta 432, fasc. 2. El borrador en AAV, NM, busta 253, Tit. XI, fols. 75r-76r. El texto completo transcrito en Laboa, pp. 207-212 y 125-133.

³⁷² Así se desprende de las cuentas de la fallida expedición a Roma que presentó Joaquín Lorenzo al secretario de Estado el 10 de mayo de 1823. AHN, Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento y no admisión del Sor. de Villanueva como Ministro de S.M. en Roma”. Los documentos que se citan enviados por Joaquín Lorenzo están en este legajo.

³⁷³ AAV, NM, busta 253, Tit. XI, fol. 72r.

Este juicio tan favorable y misericorde contrasta con las palabras que sobre él había remitido un mes antes al mismo Secretario de Estado. Un verdadero ejercicio de ambigüedad y doblez. Ya el 30 de septiembre Consalvi había remitido al nuncio un despacho destinado a darle a conocer la decisión de que no iba a ser admitido en los Estados Pontificios, por lo que se advertía a los internuncios de los diversos territorios por los que tenía que itinerar, se le dé tal noticia “*delle più urbane maniere*” y que el encargado en Turín observe en este tema “*il più alto segreto*”. Mientras estuvo en París (finales de octubre), el encargado del expediente en España anotaba: “Escríbase al Sr. de Villanueva en París dándole una breve noticia de las últimas notas pasadas al nuncio con motivo de los asuntos eclesiásticos de Málaga y del despacho del Encargado de Negocios en Roma en que se da parte de la 2ª negativa de las bulas para los Sres. Espiga y Muñoz Torrero. Y que apresure su viaje cuanto pueda”.

El 13 de noviembre la comitiva llegaba a Turín y allí mantuvo la entrevista con Tosti, así como el juicio que al mismo Villanueva la merecía este encuentro casi tres años después en su autobiografía publicada en Londres. Es, en este sentido, importante fijarse en la nota que el Internuncio de S.S en Turín, Antonio Tosti, que cumplía instrucciones de una misión secreta encomendada por el cardenal Consalvi, le remitió a éste después de la citada entrevista.³⁷⁴ Villanueva había llegado a Turín después de haber estado nueve días en París e iba acompañado de su hermano el ya exdominico, Jaime, a quien Tosti definió como “*coltisiima persona e pieno di oneste maniere*”, así como de otras personas que formaban su séquito. La entrevista se desarrolló en un ambiente de gran cordialidad y Tosti ponía en boca de Joaquín Lorenzo expresiones que sólo se explican por la delicadeza de su misión y una cierta hipocresía hacia lo que representaba para él la curia romana, que siempre diferenció de la figura del romano pontífice. Cuando Tosti comunicó a Villanueva las intenciones de la Santa Sede de no admitirlo y por tanto de no poder proseguir su viaje hacia Roma, respondió al parecer compungido y aceptando “resignado” la decisión:

«Egli, la di cui fisonomia nell'età di anni 65 è la più dolce e interessante, mi ha inteso tranquillamente; emnando poi un sospiro dal cuore, non senza lacrime, ha risposto così: l'unico dolore, che provo, all'annuncio, ch'Ella mi fa per parte del Santo Padre, egli è l'idea, che mi figuro, che abbia di me la Sua Santità: per il di più ho adempiuto per parte mia a

³⁷⁴ La notificación detallada de la entrevista y documentos anexos, en AAV, SS, Rub. 249, busta 432, fasc. 7, fols. 84r-94v°. Transcrito en LABOA, pp. 213-215.

quanto il mio Governo ha voluto da me. Torno volentieri a pregare Iddio alla mia Chiesa di Cuenca; soffro tutto volentieri per li miei peccati, fra quali però, io credo, non vi sian quelli, che mi vengono imputati dalla malignità».

Después de pronunciar estas palabras, dudó si seguir adelante, pues se exponía a ser rechazada su representación o permanecer a la espera de las instrucciones del gobierno español. Decidió esto último por consejo de Tosti y ante la evidencia de que la situación no le dejaba otra posibilidad. Por eso le respondió a Tosti: «*E poi il Santo Padre non lo vuole; perchè io, che l'adoro, vorrò dargli quest'amarezza?*». Sus últimas palabras fueron, según el testimonio del Internuncio en Turín, «*compiacetevi scrivere a Sua Eminenza, che io andava a Roma per cercare sinceramente l'unione e l'armonia colla Spagna; prego Dio, che altri lo faccia con le mie intenzione*». Por lo que Joaquín Lorenzo escribió dos años después en su *Vida Literaria*, bien distintas parecían sus intenciones y juicio de la mencionada entrevista. Después de hablar de las prevenciones que se han de tomar con la curia romana, señalaba:

«Así es que me volvió el alma al cuerpo el internuncio de su santidad en Turín don Antonio Tosti cuando se me presentó para leerme la carta del cardenal Consalvi en que le refería los pasos dados con el gobierno español para que no tuviese efecto mi nombramiento. Anuncióme él esta nueva por rodeos y en tono lúgubre, creyendo sin duda que iba a darme, como solemos decir, un pistoletazo; por lo mismo le sorprendió *la cara de risa con que la recibí*, y la franqueza con que le dije que era la nueva más plausible que pudiera yo recibir en aquellos momentos; pues, sin quedar comprometido con mi gobierno, me veía libre de un encargo que había mirado con horror. Los motivos de este horror no se los manifesté a él, pero se los descubrí luego a mi querido hermano Jaime y a los demás que me acompañaban en aquella jornada, cuando desde Turín me dirigí a Génova a esperar el resultado de la contestación entre las dos cortes».³⁷⁵

Y yendo más allá en las razones de su rechazo, reflexionaba:

«Combiné desde luego este mensaje con las noticias que ya tuve en Madrid antes de mi salida, de que el desafecto con que era mirado por aquellos curiales, nacía de haberme declarado, así en mis dictámenes y votos siendo vocal de las Cortes, como en algunos de mis escritos, contra las nuevas doctrinas y exorbitantes pretensiones de Roma. Por lo mismo no debía extrañar que el óbice de mi admisión fuese cubierto con el manto de que allá se usa, para perseguir o tiznar a los que no añaden la fe de la curia a la fe de la iglesia».

³⁷⁵ *Vida Literaria*, p. 612.

Nada alejado estaba este juicio de la realidad. Pero sus verdaderos sentimientos y pensamientos estaban en las numerosas cartas que remitió desde Turín, primero, y luego desde Génova, Barcelona, Sevilla, etc. al propio Evaristo San Miguel o al secretario de Gracia y Justicia, así como las instrucciones que fue recibiendo del gobierno español. El mismo día 13 de noviembre escribía desde Turín y ponía en su conocimiento el resultado de la entrevista. Su reacción y decisiones quedaban claras en este párrafo: “En medio de la perplexidad en que me ha puesto la noticia, y deseando no tomar una determinación que merezca ser desaprovada por S.M., a quien deseo servir cumplidamente; viendo también que la detención en este clima fríísimo pudiera atrasar mi salud, he adoptado el partido de pasar a Génova, que es país más templado, a esperar allí la Real orden que asegure mi acierto”, pues su misión había sido aceptada “en entero sacrificio de mi vida y de mi honor” por lo que buscaba asegurar su buena fama ante sus compañeros de viaje y ante sí mismo. En resolución de 5 de diciembre se acordó aprobar su conducta, con la orden de que esperara en Génova instrucciones del gobierno. El desconcierto que la tardanza en los correos va a crear en Villanueva y el desconocimiento de las decisiones de ambas partes fue patente en todas las cartas remitidas desde Italia en estos tres meses, de noviembre de 1822 a febrero de 1823, y muestra de ello es la *postdata* que incluyó en la carta reseñada del 13 de noviembre:

«En París me detube 9 días aguardando órdenes de V.E. y aviso de alguna novedad, si la hubiese. De ahí salió un correo del comercio que debió llevar pasaporte de V.E. el día 25 de octubre. Y como nada me dixo V.E. creí que todo estaba llano en Roma, y creí no debía diferir la continuación de mi viage. Digo esto para justificar mi procedimiento».

Los días que estuvo en París fueron aprovechados para entrevistarse con algunos destacados eclesiásticos, entre ellos el obispo Grégoire, con quien había mantenido una polémica sobre la Inquisición en 1798, pero al que siempre mostró un aprecio especial y un elevado grado de admiración, aunque Puigblanch en sus *Opúsculos* dijera que no había reconocido de forma sincera la valía de aquel prelado cuando se refirió a él en su discurso sobre el debate de la Inquisición en las Cortes de Cádiz, pues al citarlo de forma impersonal, los demás diputados “jamás pudieran rastrear que era un obispo católico de los más sabios de los tiempos modernos, según lo manifiestan

sus escritos”.³⁷⁶ Pero a pesar de esta opinión negativa como son todas las del polemista catalán, como veremos en el siguiente capítulo, esa admiración de Joaquín Lorenzo hacia el obispo galo, se demuestra aún más por la anotación que consta en el ejemplar, propiedad de Grégoire, de las *Cartas de un presbítero español*:

“Mr. Villanueva, allant d’Espagne en Italie, vint me voir. Je l’accueillis de mon mieux. Il est actuellement en Londres, avec d’autres membres des Cortes, également estimables et persécutés, comme lui [...] Il m’est agréable de faire ici l’éloge de Mr. Villanueva à qui j’ai voué estime et affection”.³⁷⁷

En otra extensa carta, escrita seis días más tarde, relataba con detalle cómo se produjo la entrevista con el encargado de negocios de S.S., Antonio Tosti, al mismo tiempo que justificaba de nuevo su marcha a Génova, no sólo ya por la diferencia de clima sino por reunir “la facilidad de comunicación con España, mediante a ser el paso de los correos de Gabinete” para recibir noticias del gobierno español y ser también “el camino más derecho para Roma y evita todo paso por los estados austríacos en los cuales no ignora V.E. que a los españoles suelen impedirseles”.

Había llegado a Turín en la mañana del 13 de noviembre, después de pasar la noche caminando. El encuentro es descrito de una forma mucho más coloquial que lo hace Tosti en la suya a Consalvi. El delicado encargo hizo ser al internuncio muy cauto en sus expresiones y forma de explicar el rechazo que había producido en Roma el nombramiento de Villanueva, así como que habían sido avisados todos los ministros y encargados de negocios de la Santa Sede de los estados por donde debía pasar, pero no llegaron a tiempo de poderle comunicar que detuviera su marcha. Si en la carta del 13 que envió a España por mediación de Tosti —lo que le hacía ser más prudente en sus expresiones por si era leída por otras personas— hablaba de “perplejidad” ante la noticia, ahora se explayaba en los sentimientos contradictorios que le producía el rechazo de su misión:

«Luego que acabó Tosti su mensaje, y hubo repetido varias demostraciones de pena por la que suponía él haberme a mí causado, le contesté con la debida serenidad que de este incidente lo único que me era desagradable era la siniestra opinión que al parecer habían hecho formar de mi persona al Santo Padre, origen sin duda de esta resolución; pero que por lo demás me sería sumamente grato quedar exonerado de

³⁷⁶ Antonio Puigblanch, *Opúsculos gramático-satíricos*, II, pp. 345-346.

³⁷⁷ La cita en el estudio de Aline VAUCHELLE, “Libros en español del abate Grégoire conservados en la Biblioteca Nacional de Francia”, *Trienio* n° 25 (1995), pp. 33-83. La cita en pp. 49-50.

esta comisión tan ardua y espinosa por un medio que dejaba a salvo el buen deseo que había mostrado a S.M. de servirle en ella. Porque estaba muy cierto de que lo que por todos títulos me convenía era retirarme a mi Iglesia de Cuenca a disfrutar de la tranquilidad de mi vida eclesiástica que había entablado en ella después de una larga tribulación».

En la misma entrevista quedaba claro que fueron sus escritos —especialmente las *Cartas de Don Roque Leal*— y sus dictámenes y discursos en las Cortes, los que formaron el fundamento de su “mala fama” en Roma, aunque Villanueva insistió en que “en tales *Cartas* dirigidas a vindicar el honor de las Cortes y su catolicismo en las resoluciones acriminadas por aquel Prelado [Arias Teixeira], nada hay contrario a nuestra Santa Religión”. Argumentos que junto al derecho de nombramiento de obispos por parte de la monarquía según los antiguos cánones y el derecho que tiene la suprema potestad temporal de intervenir en dichas cuestiones rechazando las “usurpaciones” de la curia romana, eran machaconamente repetidos por el canónigo de Cuenca antes del Trienio, ahora y durante el resto de su vida, hasta constituir el eje principal de toda su doctrina canónico-política. En esta misma entrevista le entregó una carta —la ya citada y fechada el 13— para el primer ministro español y recibió copia de la que Tosti envió a Consalvi narrando la entrevista, cuyo texto ya hemos analizado anteriormente. Tosti en todo momento alabó al ministro español, se lamentaba de darle tan mala noticia y reconocía su valía. Pero la desconfianza de Villanueva hacia el internuncio evidenciaba los prejuicios que el valenciano tenía respecto de la corte papal: “Ocurrióme que a esta carta pudo añadir otra en que dijese lo contrario. No digo que lo hiciese, pero conozco el terreno que piso”. Hay que tener en cuenta que cuando llegó a Génova, el cónsul general, Antonio de Beramendi, le comunicó que había recibido noticias de Madrid el 3 de ese mes en las que le decían que el viaje era hacia Roma pasando por París, sin decirle nada sobre su detención y que seis días más tarde el encargado de negocios de Roma, Aparici, le decía a Beramendi que lo estaban esperando. “Díome esto —apunta Villanueva— fundada sospecha de que en este negocio andaba algún manejo secreto”. No era extraña esta sospecha, por lo que el 16 remitió carta desde Génova a Tosti solicitando la respuesta por escrito, cosa que hizo el internuncio y que también comunicó a Consalvi.³⁷⁸ En

³⁷⁸ Las cartas en AAV, SS, Rub. 249, busta 432, fasc. 7, fols. 93r-94v°. Transcritas en LABOA, pp. 215-217.

efecto, Tosti le había dicho a Consalvi que *“il signor Villanueva appena ricevuta la mia risposta avrebbe spedito un corriere straordinario a Madrid. Dopo seria riflessione, però, mi è sembrato di non poter negare la sudetta risposta in scritto”*.³⁷⁹

Así las cosas, Joaquín Lorenzo, su hermano Jaime y el séquito que lo acompañaba permanecieron en Génova, la tierra natal de su madre, casi tres meses:

«Detúbeme allí aguardando la resolución del rey, desde el 15 de noviembre de 1822, hasta 9 de Febrero del año próximo. Este tiempo lo empleé en observar el estado de la literatura y de las costumbres y otras cosas notables de aquel gran pueblo. Atónito quedé al ver los pocos auxilios que tienen en él las letras: raras bibliotecas públicas, y miserables; literatos rarísimos; grande atraso en las ciencias eclesiásticas; curialismo exaltado y casi universal; clero poco menos que mendicante y de escasa instrucción; soberbios palacios cercados de espesas tinieblas».³⁸⁰

Una Génova muy alejada ya de lo que fue una floreciente república desde los tiempos medievales. En esa espera no hubo inactividad. Hospedado en casa del cónsul general, Antonio Beramendi,³⁸¹ donde además decía misa todos los días, escribió y reflexionó sobre lo sucedido, alimentando más si cabe su odio a la curia romana, que no al Sumo pontífice, de quien incluso en el opúsculo que escribió y publicó al llegar a Barcelona después de su salida de Génova, hablaba con suma reverencia. El 6 de diciembre remitía a Madrid dos nuevas cartas. En una de ellas, acusaba recibo de la respuesta del gobierno español a su carta del 13 de noviembre y la sorpresa que ésta había causado. En un claro intento de alejarse del conflicto en que se hallaba y viendo la incómoda situación provocada, le comentaba al secretario de Estado español:

«Comparando también la osadía de este paso dado por la Corte de Roma, con el tono alto de las Notas del Sr. Giustiniani, calculo que se han propuesto echar toda el agua y jugar el resto, como solemos decir. V.E. me hará el honor de creer que lo que desearía yo y me conviene por todos los títulos, era no lidiar con tales atletas, y volverme al canto llano de mis salmos y antífonas. Pero en este momento no debo tener ojos sino para mirar a mi patria».

Temía, además, que de vencer en este pulso la Santa Sede las consecuencias iban a ser funestas para la Iglesia española, por lo que pedía al gobierno meditase su

³⁷⁹ El original de la carta de Tosti a Villanueva y la copia de la de Tosti a Consalvi en el citado expediente del AHN, Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento—“.

³⁸⁰ *Vida Literaria*, pp. 680-681.

³⁸¹ Sobre la familia Beramendi, Emilio SOLER, “Diplomacia y Política en la España de Fernando VII: la familia Beramendi”, *Trienio* n° 25 (1995), pp. 153-154.

decisión evitando “la menor muestra de debilidad para con un Gabinete que solo sabe ostentar poderío y esfuerzo con los cobardes”. Esta firmeza persistió en los siguientes mensajes y formó parte de los argumentos que servirán al gobierno de San Miguel para expulsar al nuncio y romper las relaciones, aunque por poco tiempo. En la otra carta, hacía notar que de los documentos recibidos de Madrid y Roma se desprendía con claridad cuál era el motivo de su no admisión, ya que “este negocio le manejaba la Curia Romana por caminos secretos, sean los que fueren”, ya que como había él anunciado

«allá les debe ser incómodo tratar los puntos pendientes entre ambas Cortes con quien deben suponer que los entiende, aunque se equivoquen en esto. Me persuadí igualmente de que para impedir el efecto de mi nombramiento, buscarían *pretextos dorados con la religión; porque esta es hace mucho tiempo la táctica de aquella corte*».

Las últimas palabras de Villanueva, que hemos puesto en cursiva, se compadecen con la doctrina diplomática de Consalvi y el nuncio. A ambas cartas se le respondió el 29 de diciembre que debía permanecer en Génova a la espera de la decisión real. Tres semanas antes, el 9 de diciembre el gobierno había remitido al encargado de negocios español en Roma, José Narciso Aparici, la decisión que había adoptado sobre la cuestión y que ya hemos comentado anteriormente, considerando una ofensa para el gobierno español este rechazo de un embajador de la monarquía española. La opinión pública en España comenzaba a tener conocimiento del incidente y, casi por unanimidad, adoptó una actitud condenatoria del comportamiento de Roma. *El Indicador* del 13 de diciembre, órgano oficioso de la Sociedad Landaburiana de Madrid, informaba de la negativa de la Santa Sede a pasar de Turín y de su paso hacia Génova, al tiempo que recogía el debate del día anterior sobre la cuestión en la Sociedad, con intervenciones de Floran y Félix Mejía, redactores de *El Zurriago*, en el que exigían se aclarase la formalidad del nombramiento, pero insistiendo en que la Santa Sede era un gobierno extranjero.³⁸² El asunto fue tratado de nuevo por dicha Sociedad en su reunión del 27 de diciembre, con una fogosa intervención del conocido como “cura de Brihuega”, el liberal exaltado José María Moralejo, que compartirá exilio en Londres con Joaquín

³⁸² *El Indicador de las Novedades*, 13-12-1823, p. 1032 y 16-12-1823, pp. 1044-1046.

Lorenzo.³⁸³ Tampoco fue ajena a esta noticia la diputación de Barcelona, que mientras trataba de aprobar, en la sesión del 29 de diciembre, un escrito dirigido a las Cortes sobre la amenaza de la Santa Alianza, llegó la noticia del “inaudito atentado que acaban de cometer los romanos contra la soberanía nacional de las Españas”, al rechazar a Don Joaquín Lorenzo Villanueva, respetable “por su saber profundo y acredita religiosidad”. La diputación, presidida por Fernando Butrón, incluyó en su escrito esta queja.³⁸⁴ Esta humillación, como así lo vio la prensa, fue motivo de debate en las Cortes en la sesión del 23 de enero.³⁸⁵

Con fecha 1 de enero de 1823, el cardenal Consalvi remitía una extensa nota al Sr. Aparici para su comunicación al gobierno de San Miguel en la que le exponía —ahora de forma solemne y ampliamente documentada— las razones para rechazar al nuevo ministro plenipotenciario.³⁸⁶ Narraba Consalvi todo el proceso que iba a llevar a la ruptura y ensalzaba la postura de Pío VII, que aquí es tanto como decir del mismo Consalvi y de la diplomacia vaticana, al haber actuado siempre con gran prudencia:

«Avrebbe potuto il Santo Padre usando dei diritti imperservibili della Sua Sovranità ricusare in una forma ufficiale la persona del Sr. Villanueva come persona a Lui non grata, senza bisogno di giustificarne i motivi presso el Governo di S.M. Cattolica, ma il vivo interessamento che ha la Santità sua perchè non siano minimamente alterate le amichevoli relazioni che sussistono fra il suo Governo e quello di S.M. Cattolica ed i riguardi che costantemente si fa un dovere di usare verso il medesimo lo determinarono a tenere tutt'altra via».

Utilizando como base central de su argumentación que ningún Estado estaba obligado a aceptar un embajador de otra nación que no le fuera grato, centró en la persona del ex-diputado y canónigo la causa de su rechazo, más incluso que en la conducta del propio gobierno o las críticas a los procedimientos diplomáticos. Todo ello reforzaba la hipótesis de la causa “política”, o si se quiere “ideológica” que sirvió

³⁸³ *El Indicador de las Novedades*, 31-12-1822, pp. 1013-1014. Moralejo, un presbítero liberal exaltado, se enfrentó en Londres con el vicario apostólico Dr. Poynter en 1824-1825. Ver mi estudio, “El clero español en el exilio londinense”, en D. MUÑOZ SEMPERE y G. ALONSO GARCÍA, (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Frankfurt-Madrid, Iberoamericana Vervuert Verlag, 2011, pp. 35-58.

³⁸⁴ *El Celador*, Valencia, 30-12-1822, pp. 1-2. Vicente León Navarro, “El Trienio Liberal (1820-1823) a través de la prensa valenciana”, *El Argonauta español* [En línea], 17/2020: <http://journals.openedition.org/argonauta/4035>

³⁸⁵ *DSC*, 23-1-1823. *El Espectador*, 24-1-1823.

³⁸⁶ El documento original en AHN, Estado, 5773, caja 2. Traducido íntegramente en LABOA, pp. 231-236 y reproducido en *Vida literaria*, pp. 595-602, como antes hemos señalado.

de base a esta decisión, como el mismo Joaquín Lorenzo señalaba reiteradamente ahora, y años después aún con más energía. Frente a la deferencia que tuvo en su momento la Santa Sede, señalaba Consalvi, para nombrar al nuncio con la propuesta de tres candidatos, el gobierno español había actuado de forma insolente con la amenaza de expulsión del nuncio si no se aceptaba al nuevo ministro plenipotenciario, nombramiento que había recaído

“nella persona di un ecclesiastico che ha mosso la più fiera scandalosa guerra alla Sede apostolica, e che lungi dal presentarsi sotto l’aspetto di mediatore di pace e di conciliatore, si mostra in campo per li suoi scritti e per le sue dottrine nelle materie ecclesiastiche come un nemico disposto a cercare tutti i mezzi di nuocere e di suscitare uno stato di perpetua ostilità”.

No hacen falta más palabras para clarificar la postura vaticana y la opinión que tenía del candidato. El 24 de diciembre remitía una carta Villanueva al encargado de negocios en Roma, en la que le solicitaba que le informase sobre lo que Roma había decidido. Recibida el 27 por Aparici, éste le respondió el 3 de enero advirtiéndole que no podía darle esa información sin autorización previa superior. El mismo día 27 había recibido Aparici la Real Orden de 9 de diciembre en la que se comunicaba la decisión del gobierno español; esa misma noche se le hacía saber su contenido al cardenal Consalvi; y también el 3 de enero, el encargado de negocios español remitía despacho a Madrid, donde comentaba que no había comunicado a Villanueva lo que realmente estaba pasando, mientras no recibiese órdenes expresas del gobierno. La visita en la noche del 27 a las dependencias del cardenal Secretario de Estado vaticano la hizo Aparici porque sabía que aquél había recibido otro correo de Francia para prevenir sobre el asunto al cardenal, en el contexto de la preparación de la invasión de España por las tropas francesas. Aparici no logró hablar con Consalvi. Al día siguiente hubo una congregación general de cardenales y el 30 otra sobre el mismo asunto. Esa noche hubo una función a la que asistió el cuerpo diplomático en Roma y, según dijo Aparici, el embajador francés “estuvo conmigo muy atento, pero yo no creo a los franceses jamás”. La desconfianza era mutua.

Ya sabemos que dos días antes, el 1 de enero, Consalvi le había hecho saber en la extensa *Nota*, comentada más arriba, la posición de la Santa Sede. Por tanto, Villanueva se va iba ver a partir de ahora en una situación curiosa, pues era víctima

involuntaria del juego diplomático y la tensión política que se desató entre las dos cortes. De hecho, Aparici le hizo ver cuál era su papel en esta crisis: “Creo bien que le será a V. sensible el ser ocasión de esta contestación desagradable entre ambas Cortes; pero como es V. ocasión inocente, le queda el consuelo de no tener la culpa” y le hacía ver que dicha crisis debía enmarcarse en el contexto de la Europa de la Santa Alianza y las dificultades que encontraba para llevar a cabo su acción diplomática:

«El rompimiento de esta Corte con la nuestra, que hace más de dos años que se maquina y se procura por los enemigos de la España y del actual sistema, entraba también en los planes y medios de suscitar o mantener las disensiones en ella; pero hasta el día he podido eludirlo, frustándoles sus miras, aunque a vivas penas [...] V. verá que si esto sigue, tomarán parte en ello algunas otras Cortes de las que tienen más interés en nuestras desavenencias».

Y por lo que hace a Roma, advertía:

«Ésta ha tomado ya sus medidas, y ha hecho su composición de lugar hace tiempo, para quando llegue este caso que supone desde el principio; pero como no le está bien por su carácter el desearlo, y menos el que se conozca, procura paliar bien sus ideas o deseos [...] La salida del Nuncio de Madrid es cosa a la que están dispuestos, la preven y la esperan hace días; las cartas de crédito para el caso de un viage tiempo ha que están en su poder, y preparado un capelo *in pectore* para recompensarlo de sus trabajos, y de los malos ratos que ha tenido y allá pasa, de los cuales se indemnizan como es natural haciéndomelos pasar a mí aquí por reciprocidad, lo que está en el orden».³⁸⁷

No pareció gustarle a Villanueva esta actitud de Aparici, pues en sendas cartas de 6 de enero dirigidas a San Miguel, manifestó su disgusto con el proceder del encargado de negocios en Roma, quien al no darle información comprometía su situación en la ciudad italiana, “recelando —decía Joaquín Lorenzo— que puede llevar su frialdad genial hasta el punto de no dármele tampoco por el extraordinario de la última resolución de aquel Gobierno” y para “no hallarme comprometido con una arriesgada permanencia” solicitaba al ministro de Estado que le notificara su salida hacia España y que esto mismo se le comunicase al encargado de negocios en Roma. Esa incomodidad aumentaba con los días y en la otra carta del mismo 6 de enero, le advertía al gobierno que “ni este sugeto (se refiere a Aparici) ni nadie me avisa el estado que tiene en aquel Gobierno el asunto pendiente entre ambas cortes sobre mi

³⁸⁷ AHN, Estado, 5757, despacho n° 552, de 3-1-1823.

admisión, cuyo aviso pudiera haberme servido de gobierno”. Con esta misma carta remitía la *Instrucción* o *Memorial* sobre las causas que, según su autor, movieron a la Santa Sede a ser rechazado. Ya hemos dicho algo sobre su contenido. El extenso documento de casi cien páginas in-folio³⁸⁸ recogía todo un aparato canónico-teológico para defender sus posiciones y explicar la actitud de la Santa Sede. Rogaba a San Miguel “se digne admitirla como fruto de mi buen deseo y estimarla por lo que este vale, que es mucho, aun quando no merezca hacerse uso de ella”. Pero esperaba ser útil su criterio: “Si las graves atenciones de V.E. y de los demás SS. Secretarios del Despacho les dejasen libre el hueco necesario para leerla, confío que en ella hallarían allanados los que a primera vista parecen montes”. En un ejercicio de indisimulada vanidad, Villanueva terminaba su carta con un ofrecimiento: “A mucho más me ofrezco, si el Sr. me da vida, para ilustrar a la parte menos docta de la Nación, en el caso de convenir que se realice la condición presentada a la Corte de Roma en la nota de V.E.”. El contenido de esta *Instrucción*, de cuyo contenido ya hemos hecho un breve resumen, finalizaba formulando una serie de medidas a tomar, entre las cuales incluía la expulsión del nuncio, dirigidas a mostrar firmeza, decisión y evitar que dañasen la imagen exterior de España.

Pero Villanueva no barruntó el peligro de una intervención militar próxima (“Y siendo ahora próspero para la Constitución el quadro diplomático que presenta España a Verona”), en lo que se equivocaba, porque un mes después el rey de Francia anunciaba esa operación bélica para derrocar el sistema constitucional. Sin poder entrar en más detalles del contenido de este interesante documento,³⁸⁹ sólo nos cabe citar el consejo que daba al gobierno si adoptaba la decisión de expulsar al nuncio: publicar un manifiesto en el que se demostrase que no eran materia de fe las reservas de la autoridad esencial y divina de los obispos, que la suprema potestad en estos asuntos la tenía el poder civil y que no se podía “tolerar que sea indebidamente avasallada la Nación por un gabinete extranjero”, como lo era el de la Santa Sede. Denunciaba, por último en un diagnóstico de gran interés, “la decadencia progresiva

³⁸⁸ Se encuentra en el mismo expediente, ya citado, AHN, Estado, 5773, caja 2.

³⁸⁹ Hay un análisis más amplio en mi estudio “La Santa Sede ante la revolución...”, pp. 271-273.

que iba ya teniendo el influjo clerical en la conducta del pueblo”, decadencia acentuada en los últimos años porque muchos de los obispos y clérigos,

«después de haber jurado nuevamente la Constitución, se han declarado enemigos públicos de ella; y sobre hacer alarde de su perjurio, han contribuido a la ruina de este Código y de las Cortes y del actual Gobierno, unos con dinero, otros tomando las armas, otros abusando de la predicación y hasta de la confesión sacramental, promoviendo por medios infames la rebelión de los labradores y artesanos y mozos inexpertos, y soplando dondequiera la llama de la guerra civil».

Una muestra muy clara de eso que se ha venido en denominar “anticlericalismo culto”, del que Villanueva era un representante muy significado en esta época. Al día siguiente, 7 de enero, dos nuevas misivas salían de las manos de Joaquín Lorenzo hacia Madrid, muestra palpable de la impaciencia con que vivía estos días en Génova. En la primera hacía referencia a la carta que Aparici le había remitido cuatro días antes desde Roma y que tanto desconcierto le había producido y “quan en ayunas me quedo de lo resuelto por la Curia y quan atado para no volverme a la Península”. Se refería a la extensa nota, ya comentada, remitida por Consalvi a Aparici el 1 de enero: “Mucho recelo —sospechaba Joaquín Lorenzo— que este largo papel, que el mismo Aparici dice a este cónsul consta de veinte y ocho páginas, dé ahí lugar a largas discusiones, y que por ello se retarde la Real orden de mi regreso”, asunto que es ahora lo que más le preocupa,³⁹⁰ aunque también sugería al ministro de Estado su disposición a colaborar en la estrategia política del gobierno, para lo cual

«me hallo en estado, si Dios me da salud, de poder ayudar a la causa nacional y apoyar al Gobierno en su determinación de no tolerar más las reservas de Roma, caso de ser esta la que adoptase. El medio de prestar este auxilio, que le tengo meditado, le propondría en su caso a V.E., [lo que] es un nuevo motivo que pudiera determinar a V.E. a anticiparme por extraordinario la Real orden de mi regreso. Porque, pues los enemigos nuestros esperan sacar partido de nuestra separación de la Corte Romana para promover la división religiosa, conviene ilustrar a la Nación en este punto, y jugar las armas de la sabiduría eclesiástica para cortarles el revesino».³⁹¹

³⁹⁰ En la otra carta de la misma fecha se lamentaba de su estancia en Génova, aunque aceptaba su papel a regañadientes: “Por lo mismo, a pesar de serme poco grata mi mansión en esta ciudad, donde estoy espiado por este Gobierno, con gran vigilancia, permaneceré en ella hasta que V.E. tenga a bien mandarme otra cosa, que le ruego encarecidamente sea a la mayor brevedad posible”. Sin embargo, el relato que hizo de esta estancia en su *Vida literaria* (pp. 680-689), muestra otra visión bien distinta.

³⁹¹ Juego de cartas en el que gana quien hace todas las bazas, jugada maestra que se conoce como “revesino”. La expresión “cortar el revesino”, utilizada aquí por Villanueva, significa quitar una baza al que intenta hacerlas todas, o en sentido más llano, impedir que uno haga lo que tiene planeado.

Esta última idea volvió a repetirla en la otra carta de la misma fecha, donde expresaba la seguridad de que quienes tienen intención de promover en España “la división religiosa que facilite la civil y allane la modificación deseada de nuestra constitución” son aquellos enemigos que, sin nombrarlos, se escudan bajo las banderas de las partidas realistas y de la Regencia de Urgel. Y expresaba sus dudas de que aunque el nuncio fuera expulsado y “se proclame la suprema potestad española protectora de las cánones antiguos de nuestra Iglesia”, el peligro se alejase, pues la connivencia de la Santa Sede con las monarquías legitimistas era más que evidente.

Como ya hemos señalado, el 22 de enero el gobierno decidía la retirada del nuncio y redactaba el escrito en que se comunicaba tal decisión.³⁹² Ese mismo día el ministro de Estado pasaba al secretario de Gracia y Justicia la *Instrucción* redactada por Villanueva y remitida desde Génova, destacando sus “importantes observaciones sobre el abuso de la autoridad que aquella (Roma) pretende ejercer”. Al día siguiente, el nuncio recibía el comunicado de expulsión y el 24 respondía al ministro San Miguel en una extensa *Nota*, donde insistía en la tesis de la “represalia” como único argumento para su salida forzada de España. Aun adornado de citas de canonistas, especialmente de Wickefort, el nuncio expresaba las verdaderas razones de la salida al caso cuando se refiere al ministro propuesto por el gobierno español:

«Es pues enteramente superfluo entrar en el examen de los motivos que han dado lugar a la no admisión del Sor. Villanueva, y hacer en el caso presente su proceso o apología. Pero si se quiere entrar, a lo menos de paso, en este molesto examen, el infrascrito no puede dispensarse de hacer observar, que dicho eclesiástico, prescindiendo aun de la calidad de sus doctrinas, ha manifestado constantemente, al menos desde una cierta época a esta parte, en todos sus discursos, en todos los escritos que ha reconocido por suyos, un odio y un rencor acia la Santa Sede (que se pretende enmascarar baxo el afectado título de *Curia Romana*) por el que el Santo Padre ha debido convencerse de que en vez de enviarle un Negociador, y mucho menos un conciliador, se había propuesto enviar a residir cerca de su sagrada Persona a un declarado enemigo suyo»³⁹³

³⁹² La carta de San Miguel al nuncio, en la que le comunicaba su expulsión fue publicada en la prensa, con un breve resumen del conflicto. Así apareció en *El Celador* (29-1-1823, pp. 3-4), en nota fechada en Valencia el día anterior. La prensa de Madrid publicó buena parte de los documentos del conflicto, desde la carta del gobierno español a Narciso Aparici, fechada el 9 de diciembre de 1822 hasta la citada carta de San Miguel al nuncio (*El Espectador*, 24-1-1823, pp. 3-4).

³⁹³ La *Nota* del nuncio en AAV, SS, *ibidem*; transcrita en LABOA, pp. 239-243. Hay copia simple traducida al castellano en Real Academia de la Historia, Ms. 7572/52. La minuta de la *Nota* del Gobierno español en la que comunicaba la expulsión en el citado expediente del AHN; transcrita en LABOA, p. 238. Ver también *Vida Literaria*, pp. 642-647 y el comentario que le sugiere las *Notas* del nuncio y de Consalvi a Villanueva en *ibidem*, pp. 648-680.

El 29 de enero, por fin, se comunicaba a Joaquín Lorenzo que retornase a España, dado que ya se había “resuelto” con la expulsión del nuncio la crisis. Esta Real orden no llegó a manos del frustrado representante diplomático. El 5 de febrero, Villanueva escribía otras dos cartas. Una de ellas es la más interesante de las que envió al ministro de Estado español. Allí exponía su teoría de la “conspiración” o “confabulación” de las potencias legitimistas para derrocar al gobierno liberal. Las informaciones que proporcionaba son de gran interés para conocer el papel que la Santa Sede pudo tener en la intervención militar gala en territorio español. Decía Villanueva que un “dominico y buen español” residente en Roma, el padre Sopena, le había informado de que nada más recibir Consalvi la nota de San Miguel de 22 de enero, había convocado a los embajadores de Francia, Austria, Rusia, etc. para darles a conocer esta nota y la respuesta que él mismo había dirigido al Gobierno español:

«Combinando yo este procedimiento del Gabinete de Roma con la noticia cierta de haber escrito al mismo Sr. Consalvi la Duquesa de Angulema que por ningún caso fuese yo admitido, infiero de aquí dos cosas. La primera es que aquella corte en su contestación a la nota de V.E. insiste en su negativa [...]; tengo además la prueba de haber escrito el Sr. Consalvi al comendador Melo, que fue ministro de Portugal en Roma, y aora está aquí, que por ningún caso consentirán que yo lo sea de España cerca de la Santa Sede. La segunda es que esta resolución de Roma parece ser efecto de las instigaciones de Francia, o quando menos acordada con anuencias o aprobación suya y de los otros gobiernos sus aliados».

A pesar de su compromiso en cumplir el mandato real y esperar la orden de salida de Italia, ciertas noticias inquietantes dejaron a Villanueva ante una situación difícil. Dos días antes, el 3 de febrero, se había difundido en el reino de Piamonte el discurso de Luis XVIII en la apertura de las cámaras el 28 de enero, donde expresaba su decisión de intervenir en España.³⁹⁴ Por las mismas informaciones se sabía que había sido expulsado de Francia el duque de San Lorenzo, embajador español que había sustituido al marqués de Casa Irujo en octubre de 1822; y que los embajadores de las potencias legitimistas (Rusia, Prusia, Austria) habían salido de Madrid y se habían

³⁹⁴ El texto del discurso fue publicado por el Marqués de MIRAFLORES, *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos sobre la revolución de España*, Londres, R. Taylor, 1834, II, pp. 188-189. La duquesa de Angulema era la hija de Luis XVI y María Antonieta, por lo tanto, memoria viva de las víctimas de la revolución francesa de 1789.

instalado en Bayona,³⁹⁵ “lo qual se atribuye —observaba Villanueva— a que van a servir su legación cerca de la supuesta regencia”. Todo ello y la opinión de personas que consideraba “prudentes” le hacían pensar “que se ha realizado ya o va a realizarse de un momento a otro la publicación formal de la guerra anunciada en el dicho documento, y aun a darse principio a las hostilidades”. No hay que olvidar que ya desde fines de noviembre las potencias de la Santa Alianza habían amenazado al gobierno español con una intervención militar para restaurar la monarquía absoluta: “El uso de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza”, decía en su Nota de 25 de diciembre de 1822 el Gobierno francés. En similar tono se expresaban Prusia, Austria y Rusia. A todas ellas respondía el gobierno de Evaristo San Miguel considerando las acusaciones de injustas y calumniosas.³⁹⁶ Nada podrá evitar, sin embargo, la intervención militar y la proclama que el 2 de abril de 1823 dirigió al pueblo español el duque de Angulema desde Bayona. Era el comienzo del fin del gobierno constitucional, en cuya derrota se ha querido ver la incapacidad del liberalismo del Trienio de crear una clase de campesinos propietarios de tierras³⁹⁷ o la “traición” de que fue acusado el último gobierno liberal, presidido *de facto* por José María Calatrava, por parte de Flórez Estrada y los redactores de *El Español constitucional*.³⁹⁸ Estos acontecimientos y otros que relataba en su carta, le hicieron tomar la decisión de embarcar hacia Barcelona, pues las informaciones que poseía le habían persuadido de que “en la negativa de Roma a mi admisión han tenido parte la Francia y los demás gabinetes nuestros enemigos”. Y no se equivocaba. Desde la capital catalana tendrá más seguridad, podrá esperar con mayor tranquilidad la resolución real e incluso, en caso necesario, podría embarcar hacia Génova, Liorna o Civitavechia, si se diera el caso de enviarlo de nuevo a Roma, cosa que “debo ya mirar como imposible”. Para tratar de explicar su decisión, en otra carta de la misma fecha (5 de febrero), resaltaba el peligro que corría en Italia:

³⁹⁵ Marqués de VILLA-URRUTIA, *Fernando VII, rey constitucional*, pp. 294-296.

³⁹⁶ Estos documentos en Marqués de MIRAFLORES, *Documentos a los que se hace*, pp. 172-188.

³⁹⁷ Esa es la tesis de Josep FONTANA, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona, Crítica, 1979, pp. 151-159. Para el contexto de este momento, E. LA PARRA, *Los Cien mil Hijos de San Luis*, pp. 108 y ss; *Fernando VII*, pp. 432 y ss.

³⁹⁸ Este enfrentamiento fue analizado por Charles LANCHA, “La chute du Triennat libéral en Espagne (1823): la controverse entre Alvaro Flórez Estrada et José María Calatrava”, *Revue Historique*, n° 578, abril-junio 1991, pp. 327-346; Pedro J. RAMÍREZ, *La desventura de la libertad...*, 2014.

«El gran riesgo que aquí me hacen temer, es que mediando en la resistencia de Roma la anuencia o aprobación del gabinete francés y de los otros sus aliados, si se rompe la guerra, que ya parece próxima, me obliguen a cosas que comprometan mi decoro y seguridad. Harto digo para V.E. que conoce mejor que yo el estado del mundo. Por lo mismo, me prometo que esta medida de mi traslación la creará efecto de la prudencia y del consejo, y por ningún caso disminución del deseo que debo a Dios de sacrificarme por el Rey y por la patria».

Su petición o lamento tuvo eco. Poco después emprendía viaje de vuelta a su tierra natal.

6.3.4. De regreso a España. La opinión pública ante el conflicto

El 9 de febrero, domingo de quinquagésima, Joaquín embarcaba en el puerto de Génova hacia Barcelona, a donde llegó una semana después, el 16 de febrero por la noche, después de “haber superado con el favor de Dios dos grandes borrascas, una al frente de Niza y otra en el golfo de Lyon”, comentario que en sus memorias adquiriría un tono de nostalgia evidente de su lugar de nacimiento,

«Aquella misma noche sufrí una gran borrasca al frente de Villafranca de Niza, en cuyo puerto pude refugiarme después de haber corrido muchos riesgos. En el tiempo que estuve allí detenido pasé por tierra a Niza y puede observar aquella ciudad y sus hermosas cercanías, comparables con las de Valencia. ¡Qué lástima que hagan tan largo viaje los ingleses que van a pasar allí el invierno, teniendo mucho más cerca en la costa mediterránea de España sitios tanto o más o menos fértiles y mejor clima!»³⁹⁹

Continuaba su relato del viaje hasta llegar a Barcelona: “En el tránsito del Golfo de León padecí otra tormenta de que pude escapar como por milagro, logrando arribar al puerto de Rosas, desde donde aprovechando un viento favorable llegué a Barcelona a pocos días de mi primera salida”. En ese día fechó el opúsculo que publicó nada más llegar a la capital catalana, *Mi despedida de la Curia Romana*, furibundo alegato contra la Santa Sede que rápidamente fue incluido en el *Índice* de libros prohibidos y cuyo análisis realizamos en el siguiente apartado. Dos días después de su llegada, el 18 febrero, el canónigo de Cuenca remitía nueva carta al ministro de Estado en que le hacía saber que ya estaba en Barcelona: “Aquí hemos debido mil

³⁹⁹ *Vida literaria*, pp. 689-690.

honras a las autoridades y a la milicia; por fin se respira aire puro”.⁴⁰⁰ Y le expresaba el entusiasmo que había provocado en Génova la resolución de su gobierno en las respuestas a los aliados. *El Universal* lo anunciaba así a los lectores madrileños: “Hoy ha desembarcado en este puerto, procedente de Génova, el Sr. D. Joaquín Lorenzo de Villanueva, ministro plenipotenciario nombrado por S. M. cerca de la corte de Roma. Ha sido recibido con todos los honores correspondientes a su clase”.⁴⁰¹ No menos laudatorio fue el *Diario Patriótico de la Unión Española*, del 3 de marzo, publicado en Palma, al dar la noticia de la arribada del “dignísimo patriota e ilustrísimo eclesiástico don Joaquín Lorenzo Villanueva desde Génova”, considerando que el rechazo era una “injuria hecha a nuestra heroica Nación”, que “nos ha convencido de la falsa política que reina en una Corte en que parecen dominar unas doctrinas que ni son ya de nuestro siglo, ni mucho menos de los buenos tiempos de la Iglesia”.

Al menos, en panorama tan sombrío para el gobierno español, este testimonio parecía elevar la moral de un gabinete acosado y a la deriva:

“En medio de la opresión de aquel gobierno —le decía con ilusa y romántica esperanza—, hay pechos valientes que arden en emulación de la suerte española, y aguardan tiempos felices. No digo que se fíe en esto, pero consuela la analogía de nuestro plan con el espíritu público de la Europa”.⁴⁰²

La respuesta a esta carta por parte del ministro de Estado fue interceptada en Aragón por grupos de realistas y de nuevo reclamada por Villanueva en carta del 26 de febrero para que esta vez fuera remitida por el “conducto de Valencia”, como así se hizo el 4 de marzo. En ella se aprobaba su viaje de regreso y se le manifestaba el agradecimiento del gobierno puesto en boca del rey, “por el zelo y patriotismo con que se ha prestado al servicio de la Nación”. Palabras huecas que pronto se tornarían en lamentos cuando tantos diputados y personas comprometidas con la causa liberal hayan de emprender en octubre el camino del exilio desde Cádiz, Tarifa o Algeciras.

⁴⁰⁰ En su *Vida literaria*, p. 690, recordaba otros aspectos de aquella estancia en Barcelona, donde estuvo hasta fines de marzo de 1823: “En aquella ciudad debí mil honras al general don Fernando Butrón, comandante de las armas y jefe político. Obsequiáronme todas las autoridades dándome las más sinceras muestras de aprecio. En poco más de un mes que me detuve en ella, por estar expuesto a asaltos de facciosos el camino de Madrid, asociado de mi hermano Jaime, copié del Archivo General de Aragón una gran multitud de documentos eclesiásticos y civiles que conservo”. Fernando Gómez de Butrón (1770-1852), militar liberal, era diputado a Cortes por Zamora y jefe político de Barcelona desde 1822. Marchó al exilio en Londres en 1823. Ver DBE, II, p. 1332-1333; DBE-RAH, DBPE. II 1820-1854.

⁴⁰¹ *El Universal*, n° 61, 2-3-1823, p. 2.

⁴⁰² AHN, Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento...”. Carta de J. L. Villanueva a Evaristo San Miguel, Génova, 18-2-1823.

La crisis del gobierno de Evaristo San Miguel se había fraguado ya. El 19 de febrero finalizaba su mandato, siendo sustituido por otro gabinete presidido por Álvaro Flórez Estrada, que no llegó a tomar posesión efectiva por estar pendiente la lectura de las memorias de los ministros ante las Cortes. Cuando las Cortes y el Gobierno se tuvieron que trasladar a Sevilla el 20 de marzo, ante la amenaza sobre Madrid de las tropas francesas que entraron en España el 7 de abril, se formó un nuevo gobierno efectivo, presidido ahora por José María Pando y con José María Calatrava como Secretario de Gracia y Justicia.⁴⁰³

Desde Barcelona, una vez recibida la real orden para moverse por el territorio español y ser exonerado de su misión en Roma, Villanueva intentó emprender viaje hacia Valencia, su tierra natal. Dos veces lo intentó por mar pero los temporales se lo impidieron. Por fin, decidió marchar por tierra “con escolta, si lo permitiesen los grupos de facciosos”, comunicaba en carta de 20 de marzo, el mismo día en que el Gobierno emprendía su marcha hacia Sevilla, pero Valencia sufrió un duro asedio de las tropas realistas en los últimos días de marzo. En esta misiva insistía en querer ver personalmente a San Miguel, exponerle su plan “y mostrarle los trabajos que tengo preparados y con que pudiera contribuir a que sacuda la Nación el yugo de las reservas de la curia, preparando sobre ello la opinión pública”. En la carta incluía varios ejemplares de *Mi despedida de la Curia romana*, sin citar el título, que presentaba como

«una ligera muestra de mis deseos patrióticos. Además, tengo preparado el plan de un Periódico Eclesiástico, que si mereciese la aprobación de V.E. pudiera rápidamente ilustrar al pueblo y también al clero: materiales y documentos abundantes y a punto, especialmente de España, casi todo inédito. Deseo contribuir con mis cortas luces al bien de mi patria, a todo estoy dispuesto, nada me arredra, haré quanto V.E. tubiere a bien ordenarme».

Los documentos a que se refería formaban parte de los materiales que su hermano Jaime había preparado para otros diez volúmenes del *Viage literario a las Iglesias de España*, que no verán la luz hasta mediados de siglo. Buena parte de ellos habían sido copiados durante su estancia en Barcelona por los dos hermanos y algunos amanuenses y es indudable que fueron incorporados en los *Ocios de Españoles emigrados*, periódico publicado en Londres por ambos hermanos y José Canga

⁴⁰³ E. LA PARRA, *Los Cien Mil hijos de San Luis*, pp. 194 y ss. P. J. RAMÍREZ, *La desventura*, pp. 170 y ss.

Argüelles que vino a suplir este proyecto fallido en España por las circunstancias del momento. Mientras unos combatían en el exilio con las armas o por la vía insurreccional, otros lo harán con la pluma y la palabra.

La parte final de este expediente sobre la fracasada expedición diplomática contiene dos aspectos de gran interés para las vicisitudes del momento y para la biografía de Joaquín Lorenzo. Trató primero éste de presentar las cuentas de los gastos habidos en su viaje a Italia pasando por París. Ya en Sevilla informaba al gobierno de los detalles de su viaje desde que salió de Barcelona hasta su arribada a la ciudad andaluza. Embarcó en la ciudad condal hacia el puerto de Cartagena. Desde aquí continuó el trayecto hasta Sevilla por vía terrestre “con escoltas” por la inseguridad de los caminos, pasando por las ciudades de Murcia, Lorca, Baza y Granada; en todas ellas “recibí grandes demostraciones de amor; quizá no todas serían verdaderas; mas a par de mi repugnancia a todo aparato público, mostraba la debida gratitud”.⁴⁰⁴ De todo ello, del ambiente en que se movió en las ciudades que visitaron su hermano Jaime y él, de la opinión de la prensa del momento, hablaremos con más detalle en el siguiente apartado al analizar *Mi despedida de la Curia*. En Sevilla se encontraban también los diputados y el gobierno. Con fecha 4 de mayo escribía al nuevo Secretario de Estado, José María Pando, exponiendo la necesidad de dinero, “hallándome exhausto de recursos” por los elevados gastos habidos en el viaje. En efecto, según las cuentas presentadas, de los 116.000 reales recibidos por anticipado (36.000 para el viaje y 80.000 para “poner casa en aquella corte”), nada quedaba y había puesto de su peculio personal otros 19.500, pues por las circunstancias que ya conocemos en viajes y detenciones obligadas “ha tenido que gastar extraordinariamente conforme al decoro de mi representación, especialmente en países extranjeros”. Seis días después remitía el detalle de las cuentas, que fueron revisadas a la baja por el negociado pagador de la secretaría de Estado. La deuda reconocida fue de 10.300 reales.

La respuesta del monarca el 17 de mayo fue decepcionante. No se le exigía la devolución de parte de las cantidades adelantadas, que “a tenor de las reglas ordinarias debería V. devolver al Erario”, pero tampoco se le pagará lo gastado de

⁴⁰⁴ *Vida Literaria*, p. 691.

más, pues el ánimo del gobierno sería reconocer la deuda y abonarle ese dinero “si no lo impidiese el estado apurado de los fondos públicos”.⁴⁰⁵ Villanueva en carta de 23 de mayo, aceptó en todos sus términos esta decisión al reconocer la situación de la Hacienda pública. Esta carta de aceptación tendrá consecuencias once años después, cuando su hermano Lorenzo Tadeo, que ya había regresado de Londres, solicitó en nombre de Joaquín Lorenzo la reclamación de la citada deuda en escrito de 1 de diciembre de 1834 remitido al Secretario de Estado, Martínez de la Rosa. Hacía Lorenzo una narración de los hechos desde que su hermano fue nombrado ministro plenipotenciario en Roma y señalaba cómo la reclamación de la deuda no le fue posible continuarla entonces, pues “agolpándose a la sazón los sucesos que en aquellos días ocurrieron en Sevilla y Cádiz, no tubo lugar para reclamar esta pequeñez, ni antes, ni mucho menos después de verificar su larga emigración”.⁴⁰⁶ Si se le abonasen los 1.500 duros que reclamaba (unos 30.000 reales) “recibirá un particular beneficio y auxilio para poder regresar a la Patria, donde desea sobremanera acabar el corto resto de sus días”. Nada de esto fue posible. La reclamación fue denegada porque el expediente de cuentas “quedó concluso en aquel tiempo y a satisfacción del interesado, a quien se comunicó dicha resolución, y que contestó satisfactoriamente a ella en su oficio de 23 de mayo adjunto”, a pesar de lo cual la mesa de la secretaría dejaba a criterio de la regente “conceda graciosamente aquel auxilio que sea compatible con el estado del Real Tesoro”, estado que como bien sabemos era ruinoso. No percibió, pues, nunca Joaquín Lorenzo el dinero que el Estado le adeudaba por su misión, y tampoco pudo regresar a su patria como él mismo expresó pocos días antes de morir en Dublín en una carta dirigida al canónigo López Cepero.⁴⁰⁷

La misión diplomática de Joaquín Lorenzo en Roma, frustrada de antemano por las razones político-ideológicas que hemos expuesto, dejó profunda huella en su protagonista y acentuó su anticurialismo, patente en la autobiografía publicada en 1825 en Londres y en los artículos que fue sacando a la luz en los *Ocios*, los cuales

⁴⁰⁵ Sobre la situación de la Hacienda pública en este período véase el estudio de Joaquín del MORAL RUÍZ, *Hacienda y Sociedad*, cap. III.

⁴⁰⁶ AHN, Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento...”.

⁴⁰⁷ Carta de J. L. Villanueva al deán J. López Cepero, Dublín, 29-2-1837. Reproducida y transcrita en Manuel RUIZ LAGOS, *Epistolario del Deán López Cepero*, Jerez de la Frontera, 1972, pp. 77-78.

como le expuso al secretario de Estado, San Miguel, tenía pensados para un periódico destinado a ilustrar a los españoles sobre la historia religiosa de su país. También estuvo presente en los trabajos publicados en inglés sobre la cuestión religiosa irlandesa y respondía sin duda a un estado de opinión muy extendido en parte de la clase política e intelectual del momento. Lo veremos con detalle en el capítulo siguiente. Aunque Villanueva siempre se declaró muy respetuoso con el Santo Padre, su acritud anticurial estuvo presente en otras obras de la época, que tuvieron cierta difusión en estos años. Nos referimos al *Retrato político de los Papas. Desde S. Pedro hasta Pío VII inclusive*, de Juan Antonio Llorente, editada en Madrid en 1823 y que era un desarrollo de las ideas expuesta en 1819 en su *Projet d'une constitution religieuse*;⁴⁰⁸ y a *La Bruja o cuadro de la Corte de Roma. Novela hallada entre los manuscritos de un respetable teólogo, grande amigote de la Curia romana*, impresa en París en 1830 y cuya autoría se atribuyó Vicente Salvá, muy amigo de Villanueva y compañeros de exilio en Londres.⁴⁰⁹ El paralelismo entre Llorente y Villanueva en estas materias era casi total, aunque la vida y posiciones de Llorente eran mucho más radicales y avanzadas que las del valenciano: sirva sólo de ejemplo la defensa que hizo el riojano del celibato sacerdotal en la última etapa de su vida.

6.3.5. Mi despedida de la Curia romana, un lamento anticurialista

Nada más desembarcar en el puerto de Barcelona buscó una imprenta para editar *Mi despedida de la Curia Romana*,⁴¹⁰ un furibundo ataque a la curia papal, que pronto fue condenado por el *Índice*. El 15 de marzo ya se anunciaba en la prensa su venta en la

⁴⁰⁸ Gérard DUFOUR, *Juan Antonio Llorente en France (1813-1823)*, Genève, Droz, 1982, pp. 207-217 y 329-335; FRANCISCO FERNÁNDEZ PARDO, *Juan Antonio Llorente, español "maldito"*, San Sebastián, 2001, pp. 772 y ss. y especialmente, pp. 785-791. Llorente, cuya evolución hacia el liberalismo se radicalizó a partir de 1819, murió en Madrid el 5 de febrero de 1823, en medio de la crisis diplomática e internacional que analizamos en este capítulo.

⁴⁰⁹ Carola REIG, *Vicente Salvá, un valenciano de prestigio universal*. Valencia, Inst. Alfonso el Magnánimo, 1972, p. 313. Hemos estudiado esta obra en "Literatura para el combate anticlerical: *La Bruja o Cuadro de la Corte de Roma*, de Vicente Salvá (1830)", *Spagna contemporanea*, nº 28, Torino (2005), p. 47-80 y Vicente Salvá, *La bruja o cuadro de la corte de Roma*, edición y estudio preliminar de G. RAMÍREZ, Valencia, Societat Bibliogràfica Valenciana, 2005, 2 vols.

⁴¹⁰ *Mi despedida de la Curia Romana*, Barcelona, Imp. de la Viuda Roca, 1823, IX+54 pp.; segunda edición en Murcia a fines del mismo año en 8º (Imprenta de la Viuda de Santa María e hijo, Calle de la Platería núm. 25, año 1823) y tercera la que hicimos en editorial Ulleye, Xàtiva, 2011, edición crítica y estudio preliminar nuestro.

misma librería de la Viuda de Roca de la calle de la Llibreteria, que da a la plaza de Sant Jaume: “Es un ensayo de lo mucho que conviene sepa la piadosa España acerca de las falsas y erróneas máximas en que apoya la curia sus exorbitantes e injustas pretensiones”.⁴¹¹ También participaron Joaquín y Jaime en los actos del 20 de marzo para celebrar el aniversario de la Constitución, destacando el discurso de Joaquín Lorenzo en la Tertulia Patriótica con una llamada a la unidad de los españoles frente al invasor, tema común a todos los discursos de este trayecto.⁴¹² En la capital catalana permanecieron hasta fines de marzo.

Este episodio radicalizará de forma notable su antirromanismo y el odio a la curia papal. El camino hacia Sevilla —donde se encontraba el gobierno— para informar de su misión fue jalonado de recepciones y discursos. Desde Barcelona, Villanueva intentó emprender viaje hacia Valencia, su tierra natal, pero estaba siendo asediada por tropas realistas, por lo que desistió de esa opción. Embarcó en la ciudad condal hacia el puerto de Cartagena a donde llegó el 31 de marzo. La descripción del momento es de interés porque muestra el relieve que tenía el personaje al que se daba la bienvenida:

«El señor Villanueva, enviado por nuestro gobierno en la corte de Roma, llegó a este puerto ayer en el bergantín de guerra *Jasón*, e inmediatamente se dispuso este Ayuntamiento y vecindario a recibirle con las demostraciones de júbilo a que es acreedor por su patriotismo y virtudes. Efectivamente fueron falúas a su encuentro y en la de sanidad iba una música militar; entró en la falúa, y al desembarcar fue saludado por la plaza y también por el buque en que había venido, y en medio de un inmenso gentío que le victoreaba y al son de todas las campanas, fue conducido por calles ricamente colgadas a la sociedad patriótica, en la que descansó y peroró mostrando los conocimientos que le distinguen, yendo enseguida a hospedarse en la habitación que el Ayuntamiento le tenía preparada».⁴¹³

Los dos hermanos fueron recibidos, como narran las crónicas periodísticas entre los vítores del pueblo “y le acompañaron a la sociedad por calles adornadas de colgaduras y rodeado de un inmenso Pueblo” para acabar dando un breve discurso en dicha Sociedad. Acto seguido, se trasladaron a la plaza de la Constitución y Joaquín Lorenzo

⁴¹¹ *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, nº 74, 15-3-1823, p. 4.

⁴¹² *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, nº 80, 21-3-1823, p. 4.

⁴¹³ *El Universal*, nº 96, 5-4-1823, p. 4. *Correo Murciano*, nº 63, 5-4-1823, p. 123.

«arengó con la vehemencia y vasta erudición que le distinguía, aplaudiéndose entre otros de sus pensamientos, uno que nacido de un refrán antiguo y muy vulgar le inspiró la idea, que fue acogida con entusiasmo. Hasta ahora, dijo, se ha repetido siempre el refrán: ‘a Roma por todo’; y en vista de lo que he podido comprender, debemos decir en adelante: ‘a Roma por nada’». ⁴¹⁴

El orador que siguió en ese parlamento del 27 de diciembre del año anterior y que fue reproducido en otros periódicos, finalizaba con esta pregunta: “con que una corte tan interesada, ¿qué extraño será que no haya recibido a un hombre incorruptible y de la ciencia y virtud del señor Villanueva?”. De Cartagena pasaron a Murcia. El 10 de abril la Sociedad Patriótica de esta ciudad celebró una sesión extraordinaria con motivo de la llegada el día anterior y obsequiarle con una recepción solemne. El acto fue recogido por la prensa de la época, una prensa cada vez más militante ante la angustiosa situación política y militar. En dicha sesión, después de unos vivas a la Constitución, a la libertad y al “virtuoso y sabio” Villanueva, habló primero el jefe político, Pedro Chacón, a quien le siguió en el uso de la palabra el diputado provincial Diego Marín Capdevila, quien se refirió a las ambiciones históricas de la Corte romana y exhortó a la unión de todos los liberales. Habló a continuación el presbítero Tomás Juan Serrano, quien defendió de forma entusiasta la independencia de los obispos frente a Roma, pero sin cuestionar la figura del Papa como símbolo de la unidad católica. Fue este presbítero quien, a petición del propio Villanueva de que se publicase en esta diócesis el folleto *Mi despedida*, prologó una segunda edición con una “Advertencia” de claro contenido antirromano. Joaquín Lorenzo apoyó a Serrano en su parlamento y la Sociedad murciana acordó que Serrano redactase una representación a las Cortes, que fue leída por su autor al día siguiente, en la que solicitaba la reintegración a los obispos de sus derechos. ⁴¹⁵ Tal vez ignoraba Joaquín Lorenzo que Tomás Juan Serrano, en aquel momento director de la Casa de Misericordia de Orihuela, era comunero de la Merindad nº 3 de Murcia, vinculado a la

⁴¹⁴ V. Boix, *Historia de la Ciudad y Reino de Valencia*, III, pp. 191-192, sin citar fuentes ni de forma correcta de quién eran los discursos, que atribuye a su hermano Jaime. Esta referencia a este discurso lo extrajo Boix del que dio el presidente de la Landaburiana en la sesión del 27 de diciembre de 1822, en el debate sobre el rechazo al embajador ante la corte romana (*El Indicador*, 31-12-1822, p. 1014).

⁴¹⁵ La crónica de este día en *Correo Murciano*, 12-4-1823; *El Universal*, 17-4-1823.

Torre de Lorca.⁴¹⁶ También hablaron ese día, 11 de abril, Jaime y Joaquín Lorenzo, quienes según las crónicas periodísticas se explayaron en “torrentes de doctrina y erudición”. Cuando esto sucedía, tenía lugar la persecución de don Blas de Ostolaza por los tejados de Murcia en una escena propia de comedia costumbrista. Como comentaba el cronista de Murcia en fecha 15 de abril, “mientras que el fiel diputado Villanueva disertaba sobre puntos importantísimos al estado y a la religión, y recibía testimonios inequívocos de la alta opinión que le han merecido sus padecimientos, su constancia, piedad y sabiduría, el persa Ostolaza...”. Apresado el canónigo de Valencia fue embarcado y conducido a Cartagena.⁴¹⁷ Luego siguieron los hermanos Villanueva hacia Lorca, Baza y Granada. Tal vez lo narrado tenga que ver con el recuerdo de esas localidades que añoraba desde el lejano exilio, donde “recibí grandes demostraciones de amor; quizá no todas serían verdaderas”.

Mi despedida de la Curia romana consta de tres partes. La primera es un “Prólogo” (páginas I-IX), en el que explicaba los avatares de su viaje y expresaba el más hondo desprecio a la curia romana que no le había dejado cumplir su misión. Expresaba en dicho Prólogo ideas ya conocidas. La Santa Sede, en este asunto había apelado “a razones que, aunque doradas con la piedad, son puramente políticas; quiero decir, antipolíticas, y no como quiera, sino subversivas de la Constitución del reino...”. Recordemos lo que dijimos en la etapa de su estancia en Madrid y el carácter “antipolítico” de la reacción. Tal vez sea el párrafo que sigue el que mejor resume la posición de la Iglesia “constitucionalista” o del “regalismo constitucional” español del momento:

«Si los eclesiásticos diputados a Cortes que no hacen mociones gracias a Roma, o a las potencias enemigas de nuestra Constitución, o no votan a sabor de su paladar, han de merecer por ello el odio de la curia, y la negativa y exclusión de sus gracias, ilusoria es la libertad legal de ellos; despídase España de tener enviados y ministros plenipotenciarios y obispos zeladores de sus libertades eclesiásticas y políticas;

⁴¹⁶ Marta RUIZ JIMÉNEZ, *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*, Madrid, Fundamentos, 2007, p. 288. También aparecía en la lista, realizada en 1821-1822, de los 355 eclesiásticos masones y comuneros que el Primado de Toledo, Pedro Inguanzo, dejó al morir y que hoy está en el AAV de Roma. La publicó V. CÁRCEL ORTÍ, “Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, *Archivum Historiae Pontificiae*, nº 9 (1971), pp. 249-277; sobre la notable presencia de clérigos liberales, comuneros y masones entre el clero valenciano, Vicente CONEJERO, “El Trienio Constitucional en Valencia (1820-1823)”, *Anales Valencinos*, nº 3-4 (1976), pp. 345-369.

⁴¹⁷ Este episodio en *Correo Murciano*, nº 66, 15-4-1823; *Diario Patriótico de la Unión Española*, nº 100, Palma, 11-5-1823, pp. 1-2; *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, 22-7-1823. A. GIL NOVALES, *Las Sociedades patrióticas*, I, p. 387.

volvióse humo el decoro de la Nación, la cual aun después de sacudido el yugo interior del poder absoluto, es aherrojada con cadenas durísimas por una potencia micsta que privándola de su libertad presente, labra una mina que tarde o temprano debe volar su Constitución.

¡Venerables eclesiásticos, gloria de España! Vosotros los que hacéis frente a las sórdidas medidas que preparan la ruina de nuestra ley fundamental; vosotros los que no admitís transacciones cuando se trata de llevar adelante las reformas útiles [...], volved los ojos a Roma, y veréis en ella anuncios de la venganza que os aguarda».⁴¹⁸

Por contra los “eclesiásticos débiles”, que anteponían sus intereses a los de la “causa pública” serán recompensados por Roma por su fidelidad con las prebendas de la curia romana. Hacía a continuación una exposición de su doctrina en defensa “de la libertad canónica de las iglesias y la civil y política de los estados”, principios que ya hemos visto reflejados en otros escritos; afirmaba su fe en el Sumo pontífice, y concluía con una explicación del arma que utilizaba en este folleto: la sátira y la ironía, que según reconocía no se le daban bien y menos en asunto tan grave. Pero la tenacidad de la corte papal le empujaba a utilizar “esta arma tan delicada”, ya utilizada por otros teólogos anteriormente. No es del todo cierto, esas armas ya las había utilizado en sus polémicas de los años anteriores.

La segunda parte es un poema fechado el mismo día que embarcaba en Génova camino del puerto de Barcelona (9 de febrero de 1823), compuesto de una serie de 84 tercetos endecasílabos con un total de 256 versos (páginas 1-10), que concluían, como es normal en la tradición clásica introducida por Boscán en España, con un cuarteto. Su estructura interna, pues, es muy simple al corresponder a las divisiones clásicas: *Lamento y despedida* (estrofas 1-19); *exposición de las incurias de la corte de Roma* (estrofas 20-73) y *conclusión* (74-85).⁴¹⁹ Su contenido es una sátira de compleja comprensión, si no fuera por las extensas notas que lo acotan continuamente, las cuales contienen buena parte de los argumentos que ya había utilizado en la *Instrucción* remitida en diciembre de 1822, las cuales mostraban un extenso dominio

⁴¹⁸ *Mi despedida...*, p. III.

⁴¹⁹ Véase nuestra edición anotada del poema con abundantes referencias mitológicas y de la historia de Roma. El único estudio dedicado al poema, desde el punto de vista literario, fue llevado a cabo por José Luis MOLINA MARTÍNEZ, “Joaquín Lorenzo Villanueva en los orígenes de la Literatura en contra del poder absoluto de los Papas” (1997?), en línea: <https://docplayer.es/11555041-Joaquin-lorenzo-de-villanueva-en-los-origenes-de-la-literatura-en-contra-del-poder-absoluto-de-los-papas-mi-despedida-de-la-curia-romana.html>

de la historia eclesiástica, con abundantes citas que llegan a ser agobiantes como solía ser norma en su estilo de escritura. Todo ello iba dirigido a denunciar las “usurpaciones” o “reservas papales” sobre los derechos de la Iglesia española por parte de Roma, entre las que destacaban el nombramiento de obispos y las rentas derivadas de bulas y dispensas eclesiásticas, aquellas que administraba la Dataría y la Agencia de Preces y que tanto preocupaba al gobierno español cuando envió a Joaquín Lorenzo a Roma, asunto ya estudiado. Nada de ello existía en la Iglesia primitiva, otra de las constantes en el pensamiento político-teológico del grupo filojansenista. Eran “innovaciones” que habían degenerado en abusos. Dos notas breves pueden servir para resumir la intención del opúsculo, bien pronto prohibido por la Santa Sede. Decía Villanueva:

«Que la tierra toda sea del Papa es doctrina corriente de la Curia. A todos los Papas se creen allí aplicables las palabras: *Dominabitur a mari usque ad mare*, que suponen haber formado san Gregorio VII siendo niño, de las virutas de la madera de su taller [...] Claro es, pues, que aún en la época presente cree la curia que los Papas son soberanos del mundo en el orden civil, y mira como vasallos suyos a los pueblos y a los Príncipes».⁴²⁰

La otra era la exposición clara de su episcopalismo o galicanismo:

«Cierto es que el Papa es *Primado* de todas las iglesias; pero *obispo*, no lo es sino de la de Roma; así como nuestro Arzobispo Toledano, a pesar de ser *Primado* de toda España, no es *obispo* sino de *Toledo*. Llamarse el Papa *obispo de la Iglesia católica*, fue declarar que todos los obispos de la cristiandad no son sino Vicarios suyos, y que él es el único *obispo* de todas las Diócesis [...] Sobre este principio erróneo, que nos predicaron en España los franceses de Cluni, se edificaron las consecuencias de él que han trastornado nuestra antigua doctrina, nuestra pura disciplina, el sistema gerárquico de nuestras metrópolis y diócesis; en suma, la observancia de los Cánones y los loables usos y costumbres de la Iglesia Española».⁴²¹

Las citas son abundantes, maneja tanto obras de autores clásicos sobre historia eclesiástica como documentación extraída de archivos (Simancas, Corona de Aragón) y destaca especialmente el recurso a las biografías y decisiones de los Papas para cuestionar las falsas Decretales de Isidoro Mercator que desde la Edad Media habían reforzado la autoridad del Papa sobre la Iglesia universal, los obispos y los reyes.

⁴²⁰ *Mi despedida*, p. 16.

⁴²¹ *Mi despedida*, p. 49.

Menéndez Pelayo,⁴²² en su afán de desprestigiar al clérigo liberal, señalaba que el poema es “un opúsculo escrito en versos muy malos”. Es cierto que la afición a la poesía de Joaquín estaba muy por encima de sus resultados. Molina Martínez, por el contrario, considera que “es un escrito típicamente ilustrado entreverado con la ironía y carácter burlón para un público no especializado”. Villanueva cultivó con esta obra “el gran campo de la erudición de los apóstatas”, cuya esencia era la oposición al poder absoluto del Papa. Estamos, pues, ante un ejemplo de literatura ideológica reveladora de la postura ilustrada sobre el poder papal, escrito con “lenguaje puro e idiomático” como recordó Alcalá Galiano.⁴²³

Un alegato de tanta cólera contra la autoridad de la curia romana no podía pasar desapercibido. Joaquín Lorenzo era un viejo conocido del nuncio y de las autoridades eclesiásticas del momento, tanto en España como en Roma. El nuncio Giustiniani, ya en Madrid, remitió al nuevo Secretario de Estado, el cardenal della Somaglia, una carta fechada el 17 de noviembre de 1823, en la que le comunicaba la publicación del folleto y le adjuntaba un ejemplar para que lo pasase a la Congregación del Índice, pues

«in poche pagine raccoglie quante ingiure e calumnie più grossolane, ed' atroci hanno insino a qui i nemici della Santa Sede vomitato contra di lei, ond' eccede in perversità gli altri scritti già precedentemente dati alle stampe dal Sigr. Villanueva».

El 30 de diciembre fue enviado a la Congregación del Índice para su censura, que decidió incluirlo en dicho Índice de libros prohibidos por decreto de 19 de enero 1824.⁴²⁴ Ya en el exilio reflexionaba el propio autor del opúsculo sobre esta cuestión:

*«Es regular que haya sido inserta igualmente en el índice romano; por lo menos, lo merece tanto como esta obra que estoy escribiendo [se refiere a la *Vida Literaria*], y como los demás libros piadosos descubridores de sus artes y defensores de la doctrina de la iglesia, que tiene Roma la audacia de haber proscrito».*⁴²⁵

El incidente diplomático produjo la ruptura de relaciones entre el Estado español y la Santa Sede, restablecidas en los últimos meses de 1823, después de la restauración

⁴²² M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 767.

⁴²³ Antonio ALCALÁ GALIANO (edición de Vicente LLORENS), *Literatura española siglo XIX*, Madrid, Alianza, 1969, p. 56.

⁴²⁴ AAV, SS, rub. 249, busta 432, fasc. 7, fols. 138r-140r. *Index librorum*, p. 402.

⁴²⁵ *Vida Literaria*, p. 690.

absolutista. Fue una clara expresión del nacionalismo antirromano en cuestiones eclesiásticas, la traslación a la etapa constitucional del viejo regalismo del Antiguo Régimen, una constante en la biografía de Joaquín Lorenzo Villanueva. El asunto tuvo un amplio eco en la prensa de la época. Se consideraba una ofensa para el gobierno y para España.

* * *

Solo quedaba la huida. Mientras tanto, estaba intentando resolver las cuentas de su viaje a Italia. En efecto, no tuvo tiempo de seguir con este asunto porque había otros más graves y urgentes que resolver. En carta fechada también en Sevilla el 4 de junio, Joaquín Lorenzo solicitaba al secretario de Estado pasaporte para marchar hacia Gibraltar en compañía de su asistente, Don Pedro Mariana, donde debía “recoger parte de mi equipage y de mis papeles y libros que por mi cuenta deben llegar a aquel puerto hacia la mitad del presente mes”. En la sesión de Cortes del 11 de junio se aprobó la inhabilitación transitoria de Fernando VII —que se oponía a ello de forma enérgica— para evitar que cayera la familia real en manos de las tropas francesas del duque de Angulema, que se aproximaban a la ciudad. Ese día, se constituyó una regencia, presidida por el diputado Cayetano Valdés con Gabriel Císcar y Gaspar Vigodet, ambos consejeros de Estado, cuya única misión era conducir a la familia real hasta Cádiz. Salió la comitiva de Sevilla el 12 por la tarde, cuando las tropas francesas acechaban la ciudad y, tras tres días de penoso viaje, llegó a San Fernando al anochecer del día 15. Al día siguiente se trasladaron a Cádiz, siendo alojados en diversos edificios. El mismo día 12 y poco después de salir el rey, casi todos los diputados embarcaron hacia Sanlúcar de Barrameda, mientras en el puerto de Sevilla se dispuso una goleta para que pudieran hacer el viaje a Cádiz los familiares de los diputados, donde estaban los hermanos Villanueva y la esposa e hijos de Lorenzo Tadeo, junto a empleados de las Cortes. Nada más salir las últimas tropas constitucionales, y al toque de alboroto desde la Giralda, la masa se lanzó en una desenfrenada locura contra bienes y personas “liberales”, arrasando casas, muebles, documentos de las Cortes y bibliotecas tan ricas como la del bibliófilo liberal Bartolomé José Gallardo, autor del *Diccionario crítico-burlesco*, un afamado ataque contra los serviles.

Los tres hermanos Villanueva y sus familiares se mantuvieron juntos, en la capital gaditana desde el 15 de junio hasta su huida de la ciudad el 3 de octubre, tras haber restaurado Fernando VII el gobierno absoluto. Durante esos tres meses y medio que permanecieron en Cádiz fueron testigos de las penalidades del asedio, como en 1810-1813, de los bombardeos y de las difíciles negociaciones entre las tropas españolas y las francesas al mando de Angulema, con el gobierno de Calatrava como secretario de Estado. Esos meses mostraron el verdadero rostro del monarca que negoció y trató con las tropas francesas para que lo “liberaran” del “secuestro” de que era víctima —según anotaba en su diario— por parte del gobierno y las Cortes constitucionales. Sin duda, fueron meses que ayudaron a que Joaquín Lorenzo conociera la verdadera catadura moral y “patriótica” del *rey deseado*, por quien tanto había sufrido y luchado hasta entonces.⁴²⁶ El mismo día de su llegada a Cádiz, el 15 de junio, pronunció un brillante discurso sobre la necesidad de unión en aquellos trágicos momentos, una llamada a la unidad de los españoles frente al ejército invasor, que inmediatamente se imprimió, como anunciaba el *Diario Mercantil de Cádiz*.⁴²⁷ Pero su utilidad fue escasa, pues ni el ambiente de la ciudad ni el propio monarca estaban dispuestos a ceder en sus objetivos: demoler el edificio de la Constitución y volver al estado inicial de 1814. El 27 de septiembre, el gobierno se rindió ante la imposibilidad de resistir la presión militar, las Cortes aceptaban por mayoría (74 votos a favor, 34 en contra) dicha rendición que suponía el traslado del rey al lugar que deseara Angulema. Fernando anotaba ese día en su diario: “En este mismo momento quedé yo en libertad; libertad tan suspirada y de la que había carecido por espacio de tres años, seis meses, veinte días”. Se cumplían los deseos expresados por la Santa Alianza en el acuerdo del Congreso de Verona de 4 de enero de 1823. De hecho, la salida de Cádiz de la familia real el 1 de octubre y su llegada al Puerto de Santa María, donde le esperaban el duque de Angulema con su oficialidad, el duque del Infantado y el ministro Víctor Damián Sáez, era el fin del Trienio. Ese

⁴²⁶ Un análisis detallado y riguroso de este periodo en E. La Parra, *Fernando VII*, pp. 451-474 y P.J. Ramírez, *La desventura de la libertad*, pp. 245 y ss.

⁴²⁷ *Diario Mercantil de Cádiz*, nº 2508, 17-6-1823, p. 6: “Alocución de D. Joaquín Lorenzo Villanueva sobre la necesidad de unirnos todos los españoles para repeler la invasión y acelerar la victoria de la patria (Medio pliego que puede ir por el correo). Se hallará en la imprenta de Roquero, calle Ancha”. El discurso fue reproducido íntegro en *Diario Patriótico de la Unión Española*, nº 203, Palma, 22-8-1823, pp. 1-3.

mismo día, Fernando VII dictó cuatro decretos: nulidad de todos los actos del gobierno y de las Cortes de ese periodo; entrega de los puestos militares al Ejército francés; disolución del cuerpo de alabarderos, que había custodiado al rey en su viaje de Sevilla a Cádiz; y por último, el cese de todos los empleados de palacio de clara filiación constitucional y su sustitución por “realistas perseguidos”. En ese último decreto entraba el capellán real, que ya lo era solo a título honorífico desde 1814. Por resolución de 2 de enero de 1824 fue separado de la Real Casa y suspendido en todos sus cargos sin recibir pensión alguna por ellos. También se veían obligados a huir, junto a miles de personas, su hermano Lorenzo Tadeo, por haber votado en la sesión del 11 de junio la inhabilitación del rey; y Jaime, por su destacada adhesión a la causa liberal, aunque no desarrollara actividad política alguna en esta etapa, que dedicó a seguir publicando su *Viaje literario a las iglesias de España* y seguir a su hermano cual lazarillo.

Según narró Joaquín en su *Vida Literaria*, salió hacia Gibraltar el 3 de octubre, pero el viento empujó su barco hacia el norte de África, llegó a Tánger, donde se encontró con su hermano Lorenzo y los dos hijos de éste, para posteriormente volver a Gibraltar desde donde embarcaron los tres hermanos rumbo a Irlanda. Comenzaba el exilio, del que nunca regresó.

Capítulo 7. EXILIO Y OLVIDO (1823-1837)

El episodio de la sesión del 11 de junio de 1823 fue clave para muchos de los que votaron a favor de esa inhabilitación de Fernando VII, que no les perdonó. Les persiguió hasta la muerte o el exilio. Ese exilio, iniciado en octubre de 1823, obligó a emigrar a un numeroso grupo de políticos, funcionarios, militares e intelectuales españoles que buscaron cobijo —junto con sus familias— en las Islas Británicas, las únicas que por entonces podían garantizar ciertas libertades, a pesar de la incierta y neutral actitud mostrada por la diplomacia británica tras la intervención militar francesa. Es cierto que tanto la diplomacia francesa como la británica intentaron en una primera fase, la que va de febrero de 1822 al mismo mes de 1823, una reforma constitucional en sentido moderado, que contemplaba el bicameralismo, mayores atribuciones al rey y la supresión de la soberanía del pueblo, principios que a primeros de marzo de 1823, en un último ofrecimiento del gobierno francés, trataba de frenar la intervención militar ya decidida desde enero. A esta apuesta por la moderación se sumó el gobierno británico, con el fin de impedir la presencia militar de Francia en territorio español y lo que ello suponía de injerencia e influencia en nuestro país. Esa idea se la proporcionó Sir Arthur Wellesley, primer duque de Wellington, a George Canning, pues era un gran conocedor de la realidad política española. En carta dirigida

al secretario del *Foreign Office*, Lord Wellington mostró el interés de Inglaterra en la causa de España *per se* y porque Francia se había embarcado en una política cuyo objetivo esencial era restablecer su influencia en España tras la guerra: “*France will succeed in this mission if not opposed by Great Britain. It is a matter of feeling as well as honour*”.¹ Las posiciones de George Canning, a quien muchos británicos consideraban un liberal y casi un radical, y Wellington—representante de la Corona británica en el congreso de Verona— mostraban la sinuosa y cambiante política de la supuesta neutralidad del Reino Unido respecto de la España constitucional. Aunque hubo diputados, como Henry Brougham o John Hobhouse, 1st Baron de Broughton, que defendieron la España constitucional frente a la Santa Alianza, se impuso el pragmatismo del equilibrio europeo y la neutralidad británica con la connivencia rusa.²

Más aún si se tiene en cuenta que se dilucidaba en esos momentos el papel de dichas potencias en la América hispana que andaba culminando su proceso emancipador. Esta alternativa transaccional fue gestionada por el enviado extraordinario del gobierno británico en España, William A’Court, quien ya en octubre de 1822 —mientras tenía lugar la crisis diplomática con la Santa Sede a cuenta del enviado Villanueva— dudaba del éxito de esta misión ante la desconfianza del gabinete de San Miguel, reacio él y sus ministros a injerencias de potencias extranjeras, considerando el asunto una “cuestión de honor”. A raíz de los sucesos de junio de 1823 en Sevilla, A’Court se había trasladado a Gibraltar. Desde allí vería llegar, algo menos de cuatro meses después, a los españoles exiliados, aunque algunos ya habían huido antes. Francia incluso aprobó la mediación inglesa en esta negociación, que acabó en fracaso. Frédéric Guillaume de Vaudoncourt, general napoleónico que vivió en España durante casi todo el Trienio y hombre vinculado a los círculos liberales europeos, la consideró “una ocasión perdida”. Por las reformas políticas estaban hombres pragmáticos más dados a la componenda, como Vicente Bertrán de Lis,

¹ Wellington Papers. University of Southampton, Archive&Manuscripts Collections (WP), WP1/759/2 Memorandum de Arthur Wellesley a George Canning, 2-3-1823.

² Esta compleja política de Inglaterra respecto del asunto de España fue analizada por la historiadora rusa Nadyezdha COSORES, “England and the Spanish Revolution of 1820-1823”, *Trienio*, n.º 9 (1987), pp. 39-131, sobre este asunto, pp. 64-80, siguiendo los debates parlamentarios y el carácter de la “revolución española” iniciada en 1820, defendida con ardor por los miembros radicales del *Parliament*.

Álvaro Flórez Estrada o Lorenzo Calvo de Rozas, pero sus gestiones con el gobierno francés, con la mediación de James Rotschild, no dieron fruto.³ El mito de la “independencia” seguía funcionando entre el liberalismo español, fuese doceañista o exaltado. Seguirá funcionando hasta la guerra civil de 1936-1939, cuyo espíritu volvió a resucitarlo en ese sentido. Villanueva estaba en el otro lado, el del gobierno, él era “principista” como lo bautizó Lebrun (o Félix Mejía) y estaba más cerca de los exaltados —aunque él no lo fuera— que desde las Sociedades y Tertulias patrióticas denunciaban toda clase de “pasteles” y “pasteleros”. La unidad de los liberales era esencial frente al enemigo exterior que quería debilitar España hundiendo su Constitución. De eso hablaba de forma reiterada en sus discursos cuando volvió de Italia y fue pasando por Barcelona, Cartagena, Murcia, Sevilla y Cádiz con ese mensaje como bandera. A esa desunión se refería ya en el exilio desde las páginas de los *Ocios*, en un texto inequívoco de su pluma:

«Y cuando el Gobierno constitucional reclamó la mediación inglesa, como única garantía capaz de poner un término decoroso y estable a la lucha, ¿por qué el duque de Angulema se resistía a admitirla? Y siendo el principal objeto que su misión militar en España (según él mismo había asegurado al penetrar el Pirineo) era el restablecer la tranquilidad y el orden, que suponían perdidos en la Península, ¿por qué en el momento en que Fernando VII saliendo de Cádiz, tomó las riendas del absoluto poder, dejó la España? ¿Por qué no empleó los recursos poderosos de su influencia con el monarca y con los adalides de la contrarrevolución, para restablecer el sosiego y la templanza? [...] Lo diremos de una vez..., porque el plan de la Francia se reducía a adormecer a los españoles con el aliciente de las transacciones, introducir entre ellos la división, neutralizar su resistencia, despedazar enseguida la Constitución, afirmar el despotismo, sacrificar a los amantes de las libertades, desolar la Península, privarla de toda fuerza, y tomar en el año 1824 una triste represalia de la humillación que sufriera en el año de 1814.»⁴

El juicio sobre aquellos momentos de duda, negociación y derrota deja expedita la interpretación de la venganza de la Santa Alianza contra los envites de la revolución liberal como una operación de salvamento del viejo orden. El gran exilio a que dio

³ Estos intentos de negociar una reforma constitucional han sido estudiados recientemente por Gonzalo BUTRÓN PRIDA, “Cádiz traicionada: el cuestionamiento de la Constitución de 1812 y la inspiración de una política de moderación en España (1814-1823)”, en G. BUTRÓN y A. RAMOS (eds.), *Cádiz, escuela política: hombres e ideas más allá de 1814*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 189-212.

⁴ “Supuestos crímenes y errores imputados por Haller a los constitucionales de España”, *Ocios de Españoles emigrados*, nº 4, 1824, pp. 299-308, cita en p. 307. Se trata de una respuesta a la obra de M. de HALLER, *De la constitution des Cortes d’Espagne*, Módena, 1820. Los *Ocios* están disponibles en http://www.cervantesvirtual.com/portales/ocios_de_espanoles_emigrados/

lugar en toda Europa tuvo en la España de la década de 1823-1833 un notable capítulo. Aquel exilio liberal del XIX ocupó lugar destacado en la historia de los exilios contemporáneos. A él se sumaron los griegos que luchaban por su independencia del imperio otomano, los italianos liberales de los reinos de Nápoles y del Piamonte, los portugueses que se enfrentaron al monarca absoluto Miguel I y los polacos que luchaban por su independencia de Rusia; también, algunos próceres de la independencia americana. De España se vieron forzados a emigrar al Reino Unido diputados en Cortes y cargos políticos que integraron el gobierno y las instituciones del Trienio liberal, así como los miembros de la regencia de Cádiz (Valdés, Císcar, Vigodet), pero también un elevado número de militares y civiles con su familias que marcharon a Francia sobre todo, aunque la mayor parte regresara pronto.⁵ El estudio de ese exilio ha sido objeto de investigación por parte de una nómina ya notable de historiadores de la política, la cultura, la literatura o el pensamiento. Pueden considerarse iniciadores José Deleito Piñuela y Manuel Núñez de Arenas, pero fue con el historiador de la literatura, Vicente Llorens, y otras destacadas aportaciones posteriores, cuando se ha ido completando el complejo panorama de aquellos emigrados.⁶ Trataremos aquí de ofrecer la especial relación que mantuvo el sacerdote, académico y diputado Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo con Irlanda e Inglaterra durante su exilio en las Islas Británicas. Fueron catorce años de su vida,

⁵ Los sucesos de estos meses que concluyeron en el Real decreto del 1 de octubre de 1823 han sido estudiados por numerosos historiadores, además de las obras clásicas del XIX (Pirala, Lafuente, Alcalá Galiano, Miraflores, etc.). Destaquemos E. LA PARRA, *Los Cien mil hijos de San Luis*, pp. 107-117; del mismo autor, *El regente Gabriel Císcar. Ciencia y revolución en la España romántica*, Madrid, Compañía Literaria, 1995, caps. XV y XVI; Rafael SÁNCHEZ MANTERO, *Los cien mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad, 1981; Josep FONTANA, *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*, Barcelona, Crítica, 2006, caps. 1 a 3.

⁶ Vicente LLORENS, *Liberales y románticos*, Madrid, Castalia, 1979³; Manuel MORENO ALONSO, *La forja del liberalismo en España. Los amigos españoles de Lord Holland, 1793-1840*, Madrid, Congreso de los diputados, 1997; Juan Luis SIMAL, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, CEPyC, 2012. Para el exilio en Francia, F. SÁNCHEZ MANTERO, *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo Régimen)*, Madrid, Rialp, 1975 y J. R. AYMES, *Españoles en París en la época romántica, 1808-1848*, Madrid, Alianza Editorial, 2008. Mis contribuciones han tratado asuntos cercanos a la biografía de Villanueva en esta etapa: “El exilio liberal valenciano (1823-1830). Algunas notas biográficas”, *Actes del 2on Congrés Recerques. Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*, Lleida, 2002, Vol. I, pp. 601-614; “Algunas consideraciones sobre los exilios liberales en la España del siglo XIX (1814-1834)”, *Laberintos*, Biblioteca Valenciana, nº 2 (2003), pp. 28-58; “El clero español en el exilio londinense”, en Daniel MUÑOZ y Gregorio ALONSO, (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Iberoamericana Vervuert Verlag, Frankfurt-Madrid, 2011, pp. 35-58; “Joaquín Lorenzo Villanueva and Ireland (1823-1837): a Catholic liberal between faith and politics”, en E. GARCÍA HERNÁN y M.C. LARIO, *The Irish presence at the Cortes of Cadiz. Politics, Religion & War*, Valencia, Albatros, 2013, pp. 243-264.

los últimos, en los que no cesó su interés por los temas que siempre le preocuparon y ocuparon: la historia eclesiástica, la defensa de la España constitucional y la polémica como “una de las bellas artes”.

7.1. Huyendo a toda prisa. Primera estancia en Irlanda (1823). Las *Cartas Hibernicas*.

Como ya hemos visto, a Cádiz llegó el 15 de junio de 1823, y en ella le sorprendió el motín en Sevilla del día 13 por la marcha de la comitiva real y la llegada a fines de septiembre de las tropas francesas al mando del duque de Angulema, “y por no ser otra vez víctima del encono auxiliador del mando absoluto, pedí pasaporte al gobierno para la patria de las leyes”, en clara referencia al Reino Unido.⁷ Hubo una gran confusión en los primeros meses de la emigración forzada por la persecución fernandina decretada el 1 de octubre, aunque la huida en masa ya había comenzado meses antes. Si los hermanos Villanueva no salieron antes de España es porque no pudieron, como confiesa Joaquín en su *Vida literaria*. La llegada a Gibraltar ya fue de por sí accidentada en los primeros días de ese mes. En una nota datada en Londres el 28 de octubre, se informaba de que “según cartas de Gibraltar del 6 de ese mes iban aun llegando nuevos fugitivos constitucionales. Los últimos, casi todos diputados de Cortes, traen mejor provisto el bolsillo que los primeros y se preparan para pasar a los Estados Unidos o Inglaterra”. En otra fechada en Gibraltar el día anterior, pero referida a hechos posteriores, se daba noticia de su llegada:

«Se hallan aquí prófugos y con licencia limitada el duque del Parque, Latre y otros; también están Álava, Valdés, Vigo, Ferraz, Velasco, O-Dalí, Quiroga, López Baños, Argüelles, Canga, Gascó, Capaz, Osorio, Calatrava, Yandiola Alcalá Galiano, Flores Calderón, Gutiérrez Acuña, Grasses y otros licurgos del jacobinismo; y tenemos también entre esta gente al insigne Villanueva exgobernador eclesiástico de Málaga, al reverendo obispo electo de Soria el señor Sedeño y Seoane el médico».⁸

Y en otra crónica del día 30, también desde Gibraltar, se denunciaba por agente anónimo la delicada situación de los huidos:

⁷ *Vida Literaria*, pp. 690-691.

⁸ *Diario Balear*, nº 40, 28-11-1823, p. 1, “Noticias extranjeras”. Es curioso que se hable de Villanueva como exgobernador eclesiástico de Málaga, aunque creemos se trata de que falta la coma entre “Villanueva” y “exgobernador”, tratándose de dos personas distintas.

«Los emigrados constitucionales que están en esta continúan con sus maquinaciones, esparciendo noticias falsas y alarmantes. Sospecho que las hagan circular en España por impresos hechos aquí, como sucedió cuando Riego levantó el estandarte de la rebelión. Si el gobierno nuestro tiene noticias creo que estará muy vigilante, y se ignora, será muy bueno hacérselo saber. Deseo el remedio de los males que nuevamente nos amenazan, y no quiero que mi nombre salga al público pues de saberse podrían darme mucho que sentir (*Carta fidedigna*)».⁹

Parte de esos emigrados se quedaron en Gibraltar, incluso algunos de ellos murieron en la plaza británica, como el regente Císcar seis años después. Muestra de esa situación llena de dudas es el despacho que el 29 de abril de 1824 remitió Juan González de Rivas, cónsul español en Gibraltar, al conde de Ofalia:

«Siendo infinitos los españoles que de todas clases se hallan refugiados en esta Plaza y en su bahía, es imposible obtener una noticia circunstanciada ni aproximativa de ellos, y por lo tanto creo llenar los deseos de V.E. con asegurarle que una gran parte de los que solicitan pasaportes para varios puntos de la Península, Ultramar y países extranjeros eran Diputados a Cortes, individuos pertenecientes a la Regencia y ministerios, como Vigodet, Císcar, Osorio, Egea y otros. Los generales Álava, Villalba, Almodóvar, Zaldívar y otros varios. Oficiales y empleados de diferentes graduaciones y dependencias. Paisanos que por pertenecer a la milicia llamada nacional se vinieron aquí temiendo el primer movimiento de los pueblos en que residían».¹⁰

Siguió meses después un informe fechado en 5 de septiembre, con una relación de “personas revolucionarias que existen en Gibraltar”, entre las que estaban los diputados Vadillo, Cuadra, Belmonte, Moreno, Guerra, Adán, Manuel Bertrán de Lis, Bernabeu, Salvato, Zulueta; el exministro Egea, Díaz Morales y Romero Alpuente o Pablo López, el “Cojo de Málaga”. En la bahía permanecían escondidos en barcos el general López Baños, el exministro Felipe Benicio Navarro, el coronel Priego, Merconchini, Delgado, Nebot, Flórez Estrada, Núñez Arenas y Díaz Morales que pasaron del peñón a una embarcación. Una nueva relación de 7 de octubre, remitida por el mismo cónsul, informaba de “los emigrados españoles y extranjeros que se han despachado de [*ilegible*] para los diferentes puntos que al margen se expresan”, y en la que figuraban un total de ciento veintisiete, de los que sesenta marchaban a Lisboa, treinta y tres a Inglaterra, once a diversos puertos americanos, dieciséis a Alejandría y el resto a Marsella, Malta o Tánger, con abundante presencia de militares

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ AHN, Estado, 5625, carta de 29-04-1824.

en este listado.¹¹ A fines de ese año había en Gibraltar 410 emigrados, de los que 250 estaban “en la bahía”, que sumados a los 127 que habían marchado a otros destinos en octubre, sumaban casi 600, cifra que redondeamos por la inexactitud de las fuentes informativas.

La correspondencia entre el embajador español en Londres, Francisco Cea Bermúdez, el ministro de asuntos exteriores británico George Canning y el secretario de Estado español, conde de Ofalia, en esos meses iniciales de 1824, dan fe de lo difícil que resultaba para las nuevas autoridades españolas impedir el movimiento de los revolucionarios refugiados en la plaza. El gobernador de la colonia británica se quitaba de encima el problema ante las quejas del gobierno español, señalando que era la Marina la competente para dicho control, y que le era imposible expulsar de la plaza a los allí acogidos.¹² En realidad, el gobierno británico estaba más por proteger a los exiliados que por perseguirlos. La queja que Cea Bermúdez pretendió remitir a Mr. Canning por dicho asunto, llena de lamentos y quejas, nunca llegó a presentarse ante el ministro británico, lo que muestra la debilidad de la diplomacia española, acosada además por la derrota definitiva en la guerra colonial en América. Tras advertir de lo “peligrosos” que eran los revolucionarios refugiados en la plaza británica, pues “no se ocupan allí de otra cosa, sino de excitar disturbios en España y en acumular en ella desgracias sobre desgracias”, se lamentaba de que “ha visto con dolor que el resultado de tan justa solicitud no ha sido desgraciadamente el que se esperaba”, pues Inglaterra practicaba una política que lesionaba los intereses de España, “permitiendo que los españoles revolucionarios continúen teniendo en un paraje en donde poner en ejecución todos los manejos posibles para introducir la guerra civil en un Pays vecino y amigo, mantener en él la discordia y corromper los principios y las costumbres de sus inocentes habitantes”. En la respuesta que George Canning había dado días antes al embajador, le instaba a explicarle al secretario de la

¹¹ Estas relaciones de refugiados en Gibraltar, basadas en la misma documentación que citamos, fueron publicadas por Rafael SÁNCHEZ MANTERO, “Gibraltar, refugio de liberales exiliados”, *Revista de Historia Contemporánea*, Universidad de Sevilla, 1 (1982), pp. 81-107, donde también se analizan sus condiciones de vida y el uso de la plaza como centro de conspiraciones liberales, de lo que advertía el *Diario Balear* citado. Como señala el profesor Sánchez Mantero, muchos de los que embarcaron hacia Lisboa utilizaron esta ciudad como escala para ir luego a Londres u otras ciudades británicas.

¹² Esta abundante correspondencia y los numerosos problemas derivados de esta situación, en AHN, Estado, 5475 y 5476; AGS, Estado, 8185, 8186.

embajada española, José M^a del Castillo, que “Gibraltar ha sido por mucho tiempo un lugar de refugio para otros españoles, a quienes el gobierno británico ha rehusado del mismo modo el sacrificarlos indistintamente a la venganza del partido que entonces ejercía el poder en Madrid”.¹³ Era una situación inmanejable. De una forma un tanto ingenua, el conde de Ofalia creía que los “revolucionarios españoles” iban a ser mal recibidos en Inglaterra, pues “han abandonado su patria y quisieran ver renacer el de la rebelión, con el cual la oprimieron por tres años, conspirando sin cesar por conseguir tan depravado intento”; y que ahora se encuentran en Inglaterra, cuyo gobierno —pensaba el ministro español— “se opondrá vigorosamente a lo que tal vez quisiesen intentar; y está también muy convencido de que si algunos ingleses prestan su asentimiento a ellos, son muy pocos, y en general de la clase menos estimable de la sociedad”.¹⁴ ¡Cuán equivocado andaba el ministro!

Joaquín Lorenzo salió de España hacia Gibraltar el 3 de octubre de 1823, dos días después de que Fernando VII firmara el decreto de disolución de Cortes, derogación de la Constitución de 1812 y persecución de los diputados y miembros del gobierno acusados de haber declarado incapacitado al monarca en la sesión del 11 de junio.¹⁵ Este accidentado viaje acabó en Tánger, pues habiendo sido arrastrado su barco por el viento hacia el cabo Espartel, donde tuvo que esperar dos días para hacerse a la mar, llegó al puerto de Tánger al día siguiente. Aquí coincidió con su hermano Lorenzo Tadeo, magistrado y diputado en la última legislatura, que había huido —“por salvarse de la inminente persecución del despotismo”— con su familia (sus esposa M^a Francisca Priego y sus dos hijos, Fernando y José Juan) en otro barco, que para evitar el temporal tuvo que recalar en el mismo puerto. De Tánger embarcaron de nuevo hacia Gibraltar desde donde, ya unidos los tres hermanos, emprendieron viaje hacia el puerto irlandés de Cork, a donde llegarían a principios del mes de noviembre. Una crónica, fechada en Londres el 16 de noviembre y publicada un mes

¹³ AHN, Estado, 5475, despacho n^o 18, s.d. (septiembre 1824) y traducción del de G. Canning, 31 agosto 1824. Los subrayados están en el original.

¹⁴ AGS, Estado, 8185, oficio del conde Ofalia al embajador español en Londres, Juan Miguel Páez de la Cadena, Madrid, 18-2-1824.

¹⁵ Sobre estos últimos momentos del régimen constitucional, J. FONTANA, *De en medio del tiempo...*, pp. 67-84 y E. LA PARRA, *Los Cien Mil Hijos de San Luis*. pp. 266-287.

después en el *Diario Balear*, nos permite saber que ese viaje fue efectuado por iniciativa y protección de Lord Wellington:

«La *Gaceta* de Cork anuncia la llegada a Irlanda del duque Wellington, que conduce un gran número de revolucionarios españoles. Van con esperanzas de ser bien recibidos, según el dictamen de uno de ellos (el clérigo Villanueva, que fue enviado a Roma por las Cortes), fundados en que son católicos, y por tanto los apreciarán los irlandeses, que también lo son (1). Pero yerran completamente el cálculo, porque los irlandeses están bien persuadidos de que el proyecto de las Cortes era, a ejemplo de la convención francesa, abolir enteramente el catolicismo».¹⁶

Como comentaba el periódico, de clara tendencia *servil* como ya lo eran todos, en esa nota (1), hacía el periodista un durísimo retrato del canónigo y exdiputado Villanueva, que se había visto forzado a huir de su país, como tantos otros, por ideas y convicciones propias:

«¡Es singular sin duda el empeño de este hipócrita detestable en querer aparecer a los ojos de los católicos lo que los católicos desengañados no pueden ver en él! No tiene hoy la Iglesia un enemigo más cruel; y la de España particularmente llorará por mucho tiempo los estragos que este corifeo de la solapada secta de Jansenio ha hecho en ella con sus escritos y con el veneno de sus consejos, que uno tras otro han venido a ser otros tantos decretos de las llamadas Cortes, para perseguir el catolicismo en sus ministros, en sus dogmas, en su disciplina y en su culto. Si este apóstata fuera menos conocido, y menos probado el catolicismo de los irlandeses, temeríamos que aún había de causar males entre ellos, pero confiamos en que lo mirarán como merece, y si es posible no permitirán que insulte con su presencia la tierra clásica de los Confesores. R: Esp. *Gaceta*».¹⁷

Esta expedición desde Gibraltar debió ser la misma que llevó a Inglaterra al general Miguel Ricardo de Álava, pues en carta de este a Lord Wellington, de 27 de octubre de 1823, le explicaba las penalidades sufridas en su huida de Cádiz y llegada a Gibraltar, de donde se le aconsejó salir lo más pronto posible hacia Inglaterra, pues días antes el ministro Luis Salazar había ordenado el arresto de los generales Quiroga y López Baños, así como de Gabriel Císcar, Vigodet y Valdés, miembros de la regencia de Sevilla para el traslado del rey a Cádiz. Partió, junto a su esposa, de la plaza británica el día 7, mientras Argüelles y Gil de la Cuadra lo hacían el 26, con el fin de

¹⁶ *Diario Balear*, nº 40, 22-12-1823, p. 2: “Noticias extranjeras”.

¹⁷ *Ibidem*.

vivir en la clandestinidad y evitando la sospecha que podía hacer sobre él de que se comunicaba con los exiliados,¹⁸ algo que hizo de forma evidente en cuanto llegó a Inglaterra y entró en el círculo de su amigo Lord Holland. Pero no salió de Gibraltar hasta dos meses más tarde, pues en otra carta fechada en Gibraltar el 5 de enero de 1824, el general Álava le agradecía a Wellington el ofrecimiento de su casa de Apsley para alojarse en cuanto llegase a Londres.¹⁹ En el apartado siguiente veremos el ambiente de los exiliados españoles en Inglaterra, su acogida y círculos en los que se movieron.

Frente a lo que intuía el conde de Oflalia, el clero y el pueblo irlandés recibieron a Villanueva con aprecio y calidez humana. Pronto supo relacionarse con aquella parte de la iglesia que tan cerca estaba de sus principios, aunque también aparecieran pronto algunas diferencias respecto al nudo gordiano de la sumisión al Santo Padre y a la curia romana, que para el clero irlandés era deber inexcusable. Tal y como nos narró Joaquín Lorenzo en su *Vida Literaria* estuvo en Cork nueve días. En tan corto espacio de tiempo tuvo ocasión de conocer al obispo de dicha diócesis,²⁰ “a quien debí inesperadas honras y obsequios, y de otros respetables eclesiásticos y personas principales, visité las casas de educación y otros establecimientos”. Pasó luego a Kilkenny, donde también fue muy bien acogido por el prelado de la diócesis,²¹ el cual como advierte Joaquín Lorenzo “se había educado en el colegio de los irlandeses de Salamanca” en manos de los jesuitas desde su fundación.²² Por último, llegó a Dublín, cuyo arzobispo, formado también en la ciudad castellana, “me dio señaladas muestras de generosidad y beneficencia”.²³ Estas palabras de agradecimiento — creemos que sincero— por la buena acogida del clero y el pueblo de Irlanda, son

¹⁸ Esta carta de Álava a Wellesley, en WP, WP1/773/25. Gibraltar, 27-10-1823.

¹⁹ WP, WP1/781/6, carta del general Álava a Wellesley, Gibraltar, 5-1-1824. Apsley House fue la residencia londinense de Arthur Wellesley, primer duque de Wellington, hoy en el 149 de Picadilly.

²⁰ John Murphy fue obispo de la diócesis de Cork desde 1815 hasta su fallecimiento en 1847. Destacado bibliófilo y terrateniente.

²¹ Era Kyran Marum, obispo de la diócesis de Ossory, sufragánea de Dublín, entre 1814 y 1827.

²² Javier BURRIEZA, “Escuelas de sacerdotes y mártires: los Colegios del exilio católico”, en E. GARCÍA HERNÁN et alii (eds.), *Irlanda y la monarquía hispánica, Kinsale 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 39-73 y E. GARCÍA HERNÁN, *Irlanda y el rey Prudente*, Madrid, 2000, pp. 234-253.

²³ *Vida Literaria*, p. 691. Se trataba de Daniel Murray, arzobispo de Dublín desde el 11 de mayo de 1823 hasta el 26 de febrero de 1852, fecha de su muerte. Había sido President del *Maynooth College*. Jeremiah NEWMAN, *Maynooth and Georgian Ireland*, Galway, Kenny’s Bookshops, 1979, pp. 204-228. <http://www.dublindiocese.ie/content/daniel-murray-1823-1852>

constantes en sus escritos y en las escasas cartas que se conservan del canónigo y exdiputado.

El contacto con la realidad irlandesa produjo en Villanueva un interés inmediato y entusiasta por las cosas de este país, especialmente por aquellas que le eran familiares: las relacionadas con la situación de los católicos irlandeses y la organización de la Iglesia católica en aquella parte del Reino Unido integrada en éste tras la *Act of Union* de 1800.²⁴ Adquirió de inmediato materiales para el estudio de su historia y de sus tradiciones religiosas, en los que destacaba un lote de libros que le regalaron el prelado de Kilkenny y el célebre abogado Mr. Richard Orpen, así como “de otros literatos”. Con ellos elaboró una *Memoria*, tal y como nos dice en su *Vida Literaria*, que hoy consideramos perdida, pues en ella recogía todo tipo de anotaciones y sólo extractó algo de ella en su autobiografía en lo referido a “la parte eclesiástica”. En dicho extracto de la *Memoria* perdida, realizaba una descripción de las sedes episcopales de Irlanda, ya que “en aquella isla se conserva la jerarquía de metrópolis y sedes sufragáneas”, con cuatro arzobispados (Armagh, Dublin, Cashel y Tuam) y veintiuna sedes sufragáneas, además de las dos diócesis unidas (Kilmarduagh y Kilsenora). Dublín, a la que define como “opulentísima capital del reino de Irlanda”, disputaba el primado de Irlanda con la diócesis de Armagh, con la doble denominación de *Hiberniae primas* (Dublín) y *totius Hiberniae primas* (Armagh), algo que dejaba perplejo a Villanueva, “más si por su medio se conserva la paz, conviene que no se alteren”. La explicación sobre el sistema de provisión en caso de sede vacante y el nombramiento de nuevo titular de la diócesis mediante elección por el clero vicario capitular es la base argumental que le servirá para elaborar todas sus explicaciones en las *Cartas Hibernicas* y en los folletos publicados en Londres entre 1825 y 1826 y que analizamos más adelante. Esas tesis encajaban muy bien en el pensamiento episcopalista y anticurialista de Villanueva. También quedó gratamente sorprendido por las formas de vida y de administración de las rentas eclesiásticas que dependían exclusivamente de los fieles, lo que encajaba en la línea jansenista de un

²⁴ Un análisis de las ideas religiosas de Villanueva en el contexto del exilio británico en Gregorio ALONSO, “Learning from the enemy. Protestantism and Catholic Tolerance in the Exile’s experience”, en *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2011, pp. 59-73. Un resumen del estado de la iglesia católica en Irlanda en *Vida literaria*, pp. 692-695.

clero austero entregado a la labor pastoral y muy cercano a su comunidad, que tanto echaba de menos en España:

«Si merece llamarse pobre el clero que no tiene grandes rentas, lo es ciertamente el de Irlanda; mas yo no he visto allí ningún eclesiástico pobremente vestido. En las casas de algunos donde estuve, hay tanto decoro como en las de los muy ricos de España; a nadie oí quejarse de escasez, todos trabajan alegremente en su ministerio, no hay uno solo que no se preste a servir a los fieles; a pesar de que les cabe a cada uno una gran porción de trabajo [...] Como en España no estamos acostumbrados a ver esta especie de celo apostólico en la masa general del clero, confieso que me causó este espectáculo tanta sorpresa como edificación [...] No hay misa en que no se administre la comunión al pueblo; *parecíame estar viendo un cuadro a lo vivo de la primitiva iglesia*».²⁵

Esta admiración por la religiosidad del pueblo irlandés y el papel influyente del clero católico entre los fieles, ayudan a explicar que el canónigo español acabase sus días en esta tierra y que su cuerpo repose hoy en el cementerio de Glasnevin de Dublín. Aunque, a decir verdad, esa no fuera su intención final, pues pocos días antes de morir manifestaba su deseo de regresar a su patria natal, como veremos al final de este capítulo. No debió permanecer más de dos meses en Irlanda, pues a mediados de diciembre de 1823 zarpaba desde el puerto de Dublín, junto con sus hermanos Lorenzo Tadeo y Jaime, hacia el puerto de Holyhead, destino hasta hoy de los ferrys desde Dublín. Desde Holyhead cruzaron North Wales y toda Inglaterra para llegar a Londres el 23 de diciembre, con lo que calculamos que llegaron a Holyhead cuatro o cinco días antes, pues la velocidad media de los carruajes en invierno era de unas 5 millas p/h (8 km/h).

Producto de esta breve estancia en Irlanda fue “una curiosa *Memoria*” de dicho viaje y estancia, ya citada, de la cual extractó algo en su autobiografía.²⁶ También es resultado de dicha itinerancia sus *Cartas Hibernicas*. Aunque publicadas cuando ya estaba en Londres, en el periódico *Ocios de Españoles Emigrados* del que hablaremos en otro apartado de este capítulo, las analizamos aquí por ser fruto de aquel breve pero intenso contacto con la Iglesia irlandesa en el momento en que comenzaba a definirse su papel en la lucha por la emancipación de los católicos. En total fueron

²⁵ *Vida Literaria*, pp. 694-695. El subrayado es nuestro. Un panorama general de la Iglesia católica de Irlanda y del episcopalismo en manos de Roma en pp. 695-698.

²⁶ *Vida literaria*, p. 692.

siete *Cartas* publicadas en los primeros números de la revista del año 1824, es decir, muy cercanas en el tiempo a su paso por Irlanda.²⁷ Escritas casi al mismo tiempo que la *Vida Literaria* —que concluyó el 20 de julio de 1825— y los cuatro opúsculos que luego comentaremos, Villanueva quería dejar constancia de aquella experiencia en “que dando razón de mi tránsito por Irlanda, refiero varias conferencias tenidas allí sobre la persecución que sufre en España de parte del ciego interés la causa de la libertad de aquella nación y de la iglesia”. La primera *Carta* trataba de la opinión que algunos naturales tenían de España en aquel momento y comienza con una alabanza de la hospitalidad con que había sido recibido en Irlanda. Vale la pena reproducir sus palabras:

«Un tomo debía enviar a V. si hubiera de referirle paso a paso cuanto me ha ocurrido en mi tránsito por la Irlanda: la cortesanía, la hospitalidad, el obsequio de todas las clases del reino, la franqueza de algunos prelados y otros eclesiásticos en regalarme de varias maneras, y en hacerme ofertas que el pundonor y la delicadeza no me permitió aceptar; la porfía de los literatos en mostrarme los tesoros de ciencias y artes y las casas de educación y otros establecimientos públicos, que encierran Dublín y otras ciudades subalternas. Día vendrá en que pueda satisfacer su loable deseo de V. y anunciarle las personas que sin más consideración que su generosidad, ejercieron en mí su beneficencia, si concluyo la descripción de esta memorable jornada, que no puede olvidar nunca mi gratitud».²⁸

Villanueva reproduce una comida entre él y un grupo ficticio de amigos irlandeses, cada uno de los cuales representa una posición respecto a la opinión sobre España: el dueño de la casa, Don Ricardo, parece un hombre tolerante deseoso de saber sobre la situación política española; Don Jorge, un convidado, es un buen conocedor de la Constitución gaditana, mientras Don Patricio —a quien retrata como rústico y poco versado en la historia española— es la diana de los ataques del clérigo español, pues aquel lanza una dura acusación: “¿Con que Ustedes [en referencia a los liberales españoles] querían quitarle la corona a Fernando VII?”. Pidiendo explicaciones sobre la pregunta, replicó Don Patricio: “Tengo entendido por una carta de Madrid que las Cortes trataban de destronar al rey, y que ese plan estaba escondido en la

²⁷ *Ocios*, Tomo I, pp. 181-186 (nº 2, mayo 1824, Cartas 1ª y 2ª); y pp. 328-336 (nº 4, julio 1824, Cartas 3ª, 4ª y 5ª); Tomo II, pp. 257-261 (nº 7, octubre 1824, Cartas 6ª y 7ª).

²⁸ *Ocios*, nº 2, mayo 1824, pp. 181-182.

constitución misma del año 12”. Irritado el clérigo español²⁹ le recriminaba no haber leído el texto constitucional y le argumentaba en el resto de la carta cómo la Constitución de Cádiz aseguraba el trono del rey Fernando y declaraba su persona “sagrada e inviolable” (art. 168).

La *Carta 2ª* está dedicada a demostrar con pruebas y testimonios históricos este argumento. La tesis central de Villanueva es que la Constitución gaditana creaba una Iglesia nacional y una monarquía moderada ajena a los designios de la Santa Sede, un pensamiento obsesivo en toda su obra. Él veía aún en Irlanda el apego de ciertos católicos a la curia papal, de la que abominaba. Claramente aparece ese apego en la respuesta que le da en la *Carta 3ª* al comentario de Don Patricio de que el destronamiento de Enrique IV había sido ilegítimo, “porque se hizo sin autoridad y anuencia del Papa”, a lo que Villanueva respondía indignado: “Admírome de que reproduzca V. esa supuesta autoridad de la corte de Roma para intervenir en las cosas temporales de reyes y reinos, en una época en que nadie se atreve ya, siquiera por vergüenza, a mostrar que pertenece a los siglos de la ignorancia”. A explicar cómo se produjo el destronamiento de Enrique IV de Castilla en 1465 dedica la *Carta 4ª* y en la *Carta 5ª* narra “el fin de la pelotera”, a la espera de una respuesta de un imaginario destinatario. En esta última carta aporta, siguiendo a San Isidoro, la fórmula del juramento de los reyes a sus súbditos y la posibilidad de deponerlos si no obraban bien. Ante la acusación de “regicidio, regicidio” de Don Patricio, el canónigo español —bien alejado de las tesis jesuíticas del regicidio— se afana en explicarle al ignorante contertulio que no se refiere al regicidio, ausente en la tradición jurídica de los reinos hispánicos, sino a la desposesión del trono que la Constitución de 1812 garantizaba ahora, “aun en orden a la monarquía hereditaria”. La última parte de esta quinta *Carta* la dedica a desmentir la acusación de republicanismo y jacobinismo de las Cortes, que Villanueva atribuye a la carta que Napoleón escribió a Fernando VII a finales de 1813 al entregársela en Valençay en conde de La Forest,³⁰ en la que afirmaba que el

²⁹ En la *Carta 3ª*, recordando este momento, dice: “Muy tentado estuve de saltar por las barbas y decirle dos frescas” (p. 328, *Ocios*, Tomo I).

³⁰ La carta, de fecha 17-11-1813, fue publicada por Juan Escoiquiz en *Idea sencilla de las razones que motivaron el viage del Rey D. Fernando VII... escrito por Juan de Escoiquiz*, Madrid, Imprenta Real, 1814, pp. 85-102, la cita en p. 88. En la cínica respuesta del conde de La Forest, enviado del emperador, se acusaba a los ingleses de todos los males de España: “... que queriendo componer las desavenencias, que había entre padres e hijos, hizo quanto pudo en Bayona para efectuarlo; pero que los ingleses lo

objetivo de las Cortes gaditanas y de la nueva Constitución era establecer en España una república, todo ello orquestado por el gobierno inglés. Nada más lejos de esa pretensión, el irlandés crédulo acaba cayendo en cuenta que sus informadores desde España “son discípulos de Napoleón” al imputar a las Cortes gaditanas “planes democráticos que ni a uno solo de sus individuos le pasó siquiera por el pensamiento”. Así era, como sabemos, y William A’Court mostró bien a las claras cuáles eran las intenciones del gobierno británico al refugiarse en Gibraltar.

Tema distinto abordan las Cartas 6ª y 7ª, publicadas pocos meses después: el asunto del *plan de Luis Audinot*. A este asunto ya nos hemos referido al hablar de la causa de Estado de 1814 y las referencias al caso que Joaquín Lorenzo hizo en sus *Apuntes* y en los *Nuevos Apuntes*, publicados en el Trienio. Como es sabido este personaje, cuyo verdadero nombre era Jean Barteau —francés españolizado Juan— tuvo una biografía plena de aventuras que no procede relatar aquí. Cuando en 1813 fue detenido en Baza e identificado como teniente general del ejército francés enviado para instaurar en España una república *Iberiana*, por encargo de Napoleón y del ministro Talleyrand, denunció a varios diputados entre los cuales estaba Agustín Argüelles, a quien se encontró un supuesto documento en árabe y padeció un careo con el conde del Pinar.³¹ El objetivo de este enredo estaba claro: “Poco era para el objeto de la ficción haber presentado esta madeja, si no eran en ella envueltos como cómplices personas que habían sobresalido en las Cortes por su amor a las leyes fundamentales de la nación, y por su constancia en sostenerlas” (p. 257, Tomo II). Se refiere a Argüelles y el careo con Audinot o la rueda de reconocimiento en que tuvo que ponerse el diputado asturiano. A pesar de las pruebas aportadas por Villanueva, que tuvo acceso al expediente judicial y copió parte de él, Don Patricio se mantuvo en la desconfianza, mientras los demás contertulios despreciaban la actitud de quien

han destruido todo, introduciendo la anarquía y el jacobinismo en España, cuyo suelo está talado y asolado, la religión destruida, el clero perdido, la nobleza abatida, la marina sin otra existencia que el nombre, las colonias de América, desmembradas y en insurrección, y en fin todo en ella arruinado”. (p. 87).

³¹ Tal farsa o “entremés”, cuyo desenlace califica Villanueva de “ridículo”, tuvo eco en un medio pro-absolutista como era *El Procurador General de la Nación y del Rey*, aunque no los desmentidos posteriores del impostor. Lo ha estudiado Alejandro BAÑÓN PARDO, “El asunto Audinot en la prensa absolutista: tergiversación de la información y manipulación de la opinión pública a principios del siglo XIX”, *El Argonauta español* [En línea], n° 16 (2019), URL : <http://journals.openedition.org/argonauta/3275>

denominan “uno de los más ilusos que comen pan en Irlanda; bien merecía una silla de coro o un estandarte entre los fanáticos *iberianos*”. Con esa recomendación final finalizaba la comida en casa de Don Ricardo, escenario en que se desarrollaron estas *Cartas Hibernicas*.

Los prototipos que Villanueva recogía en esa comida respondían a modelos sociales presentes en la vida irlandesa del momento. Como es bien sabido, Daniel O’Connell junto al abogado Richard Lalor acababan de constituir la primera *Catholic Association* con el fin de luchar por la emancipación de los católicos en el Reino Unido, por la reforma electoral, la reforma de la Iglesia de Irlanda, los derechos de los campesinos arrendatarios y el desarrollo económico.³² El objetivo político era conseguir formar parte del Parlamento británico, como sucederá en las elecciones de *County Clare* en 1828, cuando alcanzó la primera acta parlamentaria (MP) en la *British House of Commons*, aunque no pudiera ocuparla hasta 1829 tras nueva elección el 30 de julio de ese año. La *Catholic Association* actuó como grupo de presión contra el gobierno británico con el fin de lograr la emancipación. La *Catholic Rent*, que fue establecida en 1824 por O’Connell y la Iglesia Católica, sirvió para financiar la Asociación Católica en su empuje por la emancipación y creó una base social del movimiento emancipatorio de corte popular al establecer una contribución de un penique al mes, lo que estaba al alcance de todas las clases sociales: “*This was the making of the world’s first mass democratic movement, and it proved incredibly successful*”.³³ En ese contexto deben situarse las *Cartas Hibernicas* de Villanueva y los opúsculos que publicó en 1825 en Londres y, especialmente, el que salió a la luz en 1826 contra el mismo D’Connell. Otro español, viejo exiliado ya, José María Blanco White, adoptó la postura contraria en aquel momento. Como buen converso a la fe anglicana, negaba la concesión de los derechos cívicos a los católicos irlandeses, pues consideraba que no serían tolerantes sinceros en materia religiosa. Una mente ágil y atormentada como la del sevillano y al mismo tiempo diligente, respondió años más tarde al libro de Thomas Moore, *Travels o an Irish Gentleman in search of a Religion* (1833) —, con una obra anónima

³² D. George BOYCE, *Nineteenth-Century Ireland. The Search for Stability*, Dublin, Gill and MacMillan, 1990, pp. 38-40; John O’BEIRNE, *Historia de Irlanda*, Cambridge University Press, 1999, pp. 98-99.

³³ Patrick GEOGHEGAN, *Daniel O’Connell. The man who discovered Ireland*, Dublin, Glasnevin Trust, 2010, p. 25.

donde la causa de los católicos irlandeses se presentaba como un retorno a su primitivo catolicismo, inicio de la última etapa de su vida, de regreso a su iglesia de juventud.³⁴ Ambos eclesiásticos sentirán mutua admiración, aunque menos evidente en el caso de Villanueva respecto a Blanco.

7.2. Villanueva en Londres (1824-1830).

La llegada a Londres significó para Joaquín Lorenzo aire fresco después de tantos apuros pasados desde su huida de Cádiz a principios de octubre de 1823:

“En esta ciudad —comentaba en sus memorias—, a pesar de las desagradables circunstancias de nuestra emigración, le debo a Dios salud para suavizarla con mi plan de vida laboriosa. Fáltanme empero mis libros, digo, los que pude recoger en Cuenca, escapados del naufragio de los seis años y del abordaje de los piratas”.³⁵

Se refería a aquellos libros que le fueron incautados en su lugar de residencia en Madrid en la madrugada de aquel 11 de mayo de 1814 y que fueron recuperados en parte por las gestiones de su hermano Lorenzo y trasladados luego a Cuenca, donde como canónigo residió durante varias etapas aisladas del Trienio. Una emigración política de la España contemporánea de algo más de mil familias. En ese exilio había un reducido grupo de clérigos liberales³⁶ que habían escapado de la ira del monarca y de la restauración inquisitorial bajo la forma de Juntas o Tribunales de Fe.

Joaquín Lorenzo vivió en la capital británica hasta principios de 1830 en un modesto barrio (*Somers Town*) en donde convivían el millar de familias de los emigrados españoles de las que hablaba Llorens, que se reunían en tertulias, cafés (el *British Coffee House*), librerías o reuniones campestres. Especialmente importante fue la tertulia en la librería y en la casa de Salvà, donde asistían con frecuencia los hermanos Villanueva y cuya convivencia era casi diaria pues con frecuencia compartían mesa. Es en esta casa donde Jaime falleció el 14 de noviembre de 1824.³⁷ Lorenzo Tadeo

³⁴ Sobre esta cuestión, Manuel MORENO ALONSO, “El mundo hispano-irlandés de José María Blanco White”, en E. GARCÍA HERNÁN y M.C. LARIO, *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812/The Irish presence at the Cortes of Cadiz. Politics, Religion & War*, Valencia, Albatros, 2013, pp. 231-242.

³⁵ *Vida Literaria*, p. 719.

³⁶ V. LLORENS, *Liberales y Románticos* 23, nota 1. *Vid.* nuestro análisis más preciso en el citado artículo “El clero español en el exilio...”, pp. 35-38; M. MORENO ALONSO, *La forja...*, pp. 360-362.

³⁷ La necrológica fue publicada por su hermano en *Ocios*, nº 8 (nov. 1824), pp. 376-379.

permaneció en Londres y continuó frecuentando la casa de los Salvá, donde vivían madre e hijos hasta la amnistía de 1834, en que Lorenzo regresó a España.

7.2.1. Supervivencia en la emigración: trabajos y miserias, obras y proyectos

Vicente Llorens en su *Liberales y Románticos* presentó un primer cálculo del volumen de esa primera gran emigración política de la España contemporánea: “No se conoce con exactitud el número de los que fijaron su residencia en Londres, pero se puede calcular sin gran error que hacia 1824 habría poco más de mil familias”, número en el que se incluían los que vivían en las islas del Canal. Se basó para ello en un artículo de 1828 de *El Emigrado Observador*, periódico editado por José Canga Argüelles. Juan Calderón señaló en 1829 que en el barrio donde se concentraban estos emigrados, Somers Town, había entre quinientos y seiscientos emigrados españoles.³⁸ Las “listas de Wellington” tampoco aclaran en demasía ese volumen total de emigrados, pues sólo una reducida parte de éstos cobraron las pensiones que el lord concedió del erario público británico. Los listados son, además, tardíos, de 1829, cuando parte de ese exilio había muerto o había emigrado a otros países o zonas del país. No consta, por otra parte, el oficio o categoría profesional en su caso, tan sólo varios listados alfabéticos por “clases” y pensión que correspondía a cada una de ellas.³⁹ Con la información remitida por el embajador Cea Bermúdez al secretario de Estado, Manuel González Salmón, por real orden de 15 de noviembre de 1829, se obtiene la siguiente tabla estadística adjunta.

El embajador daba cuenta de las dificultades que había tenido para llevar a cabo este encargo, dada la escasa colaboración de los servicios policiales británicos, poco interesados en perseguir a los liberales exiliados:

[...] mas no me ha sido posible recoger los demás datos y noticias que se me piden en la citada Real Orden porque no es empresa que pueda ser ejecutada tratándose de un número tan crecido de individuos (asciende a más de 500) que diseminados en una población de un millón de almas, como lo es esta, y en varios puntos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, sin tener dependencia alguna de la legación más que aquella indirecta vigilancia que está al alcance de nuestros confidentes, la cual solo se

³⁸ V. LLORENS, *Liberales y Románticos*, p. 23, nota 1.

³⁹ Los listados fueron remitidos por el embajador español en Londres, Cea Bermúdez, en noviembre de 1829, al secretario de Estado, González Salmón. Archivo General de Simancas (AGS), Estado, 8197, despacho nº 354 (copia) y AHN, Estado, 5.481, despacho nº 354 (original).

extiende a los más señalados por sus maquinaciones revolucionarias y de ningún modo a la multitud que ha permanecido pasiva [...] tampoco este gobierno [el británico] podría ayudarme en esta empresa porque el sistema de policía que observa es secreto y sólo se dirige a mantener la pública tranquilidad, sin que les interese averiguar las acciones y opiniones de los extranjeros que residen en el país, más que en casos de mucha monta o grandes consecuencias.⁴⁰

**Emigrados en Londres y otras ciudades del Reino Unido por categorías
(Según listados de 1829)**

Listado	Hombres	Mujeres	Hijos	Totales	Ayuda al mes (£)	Clérigos
Sin subsidio*	21			21	--	1
Lista de Wellington 1ª clase	53		31	84	5	2
Lista de Wellington 2ª clase	40		7	47	4	2
Lista de Wellington 3ª clase	50		17	67	3, 10p	
Lista de Wellington 4ª clase	113		16	129	3	2
Lista de Wellington 5ª clase	106		10	116	2, 8p	2
Lista de Wellington 6ª clase**		5	6	11	2	
Lista del City Committee	134	22	36	192	?	
Totales	517	27	123	667		9

* Los que “no perciben socorro alguno ni del gobierno ni de la Junta llamada *City Committee*”.

**Son mujeres, entre ellas la viuda de Fernández Sardinó y la hermana de Lacy (Carmen).

El recuento de las listas de Wellington nos da un total de 667 personas a fines de 1829, de las que 517 eran hombres y el resto familiares de exiliados, aunque aparecen hasta seis mujeres subsidiadas por el gobierno británico más otras tres de otras categorías de las listas. Como indicaba el informe que acompañaba al listado remitido a Madrid, había una “Lista del Duque de Wellington” que se distingue de otra llamada “Lista del Comité”. Los integrados en la primera clase de la Lista de Wellington percibían una renta mensual de 5 libras, equivalentes a 500 reales de vellón moneda española. En esa categoría estaba el exdiputado Lorenzo Tadeo, hermano de Joaquín, mientras que este figuraba en la segunda clase con una ayuda de 4 libras (400 rs) mensuales. El resto percibían cantidades menores hasta llegar a los que carecían de subsidio. Las ayudas del *City Committee* procedían “de los fondos procedentes de donativos que recoge una Junta creada al efecto con el nombre de *City Committee*” y en su lista aparecen los dos hijos de Lorenzo Tadeo (Fernando Pedro y Juan) y personajes muy

⁴⁰ AGS, Estado, 8197, despacho de 15-11-1829. Sobre el ambiente conspirativo de ese momento en Londres y otros lugares del Reino Unido, Irene CASTELLS, *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 127-165.

notables de la emigración como Manuel y José Bertrán de Lis (también están en la primera clase de la lista de Wellington), Ramón María Calatrava, José Espronceda, Juan Florán, Juan Romero Alpuente o el canónigo Miguel del Riego. Entre los que no percibían ayuda alguna figura —extrañamente— también este último, junto a emigrados tan relevantes como Argüelles, Valdés, Gil de la Cuadra, Alcalá Galiano, Istúriz, Zulueta, Espoz y Mina, Flórez Estrada (padre e hijo), Capaz o Acevedo.⁴¹ La comisión que se formó en 1824 para efectuar los listados de los que debían percibir subsidios y sus clases fue presidida por el general Espoz y Mina, aunque en contra de su voluntad, pues este aunque militar prestigioso en la guerra peninsular para los ingleses, quería mantenerse de momento en un segundo plano. Fue Joaquín Lorenzo Villanueva quien le empujó, casi le obligó, a que aceptara dicho cargo, como narró Alcalá Galiano en sus *Recuerdos de un anciano*. Este pasaje de esas memorias muestra el papel que el exdiputado y canónigo valenciano tenía ya en los primeros pasos de aquel exilio:

«Esta calificación mal podían hacerla los ingleses. Discurrióse, pues, crear una comisión de españoles que sirviese para el intento. Mi conocimiento del idioma inglés, adquirido en mis primeros años y aumentado con el estudio y con una corta residencia anterior en Inglaterra cuando servía en la carrera diplomática, llevó a mis compañeros a incluirme en comisión tan desabrida, de la que hube de escapar en breve, pero para volver a entrar en otra de la misma clase. [...] Llevó la voz en nombre de la comisión que iba a reconocerle por presidente [al general Mina] el famoso eclesiástico y escritor ex diputado de las Cortes extraordinarias de 1812 y de las ordinarias de 1820, don Joaquín Lorenzo Villanueva [...]. El buen padre Villanueva, que empezó a hablar al general dándole altas alabanzas en aliñadas frases y rotundos periodos, que si habrían sentado bien en un discurso pronunciado en las Cortes y mejor todavía en uno académico, aun en tales lugares podrían haber sido tachados de un tanto de afectación ciceroniana. Mina, a quien no acomodaba ser de la comisión, porque el serlo le habría acarreado, sobre molestia, algunos compromisos que él deseaba escusarse, respondió a su elogiador, que trataba a la par de ensalzarle y de persuadirle, expresando su resistencia a aceptar el cargo que se le confería, pero procurando dar a su resistencia el mejor color posible [...]. Insistió Villanueva en convencer o persuadir al general y se entabló una como discusión entre los que se expresaban en tan diferente estilo, la cual vino a parar en nada, si nada era no contar con Mina. Asistí yo de silencioso espectador a tal escena, en que encontré algo de diversión, y de que saqué algún conocimiento de Mina, bien que escaso».⁴²

⁴¹ “Lista de los españoles emigrados en Londres que no perciben socorro alguno ni del Gobierno ni de la Junta llamada *City Committee*”, AGS, Estado, 8197, fol. 54.

⁴² Antonio ALCALÁ GALIANO, *Recuerdos de un anciano* [1878], en *Obras escogidas de Don Antonio Alcalá Galiano*, ed. de Jorge Campos, Madrid, Atlas, 1955, vol. I, pp. 210-211.

Pero no fue esta la única iniciativa privada para ayudar a los emigrados españoles. Ni la primera en activar este tipo de subsidios. Las primeras propuestas para ayudar a los emigrados coincidieron con el debate de la cuestión española en el parlamento británico desde mayo-junio de 1823, que siguió a la intervención militar francesa en España. No es este lugar para entrar en detalles sobre estas cuestiones, que afectaban a las relaciones anglo-francesas, con España y las colonias de América en su etapa final de lucha por la independencia de por medio y el interés de algunas de las grandes potencias legitimistas en el asunto. Pero sí es pertinente saber en qué contexto se van a mover los hermanos Villanueva cuando lleguen a Inglaterra, ya que pronto Joaquín Lorenzo —como era pauta de conducta en él— se involucró en los asuntos de Irlanda e Inglaterra en su doble relación con los asuntos religiosos y los de política interior y exterior de España. Cuando desembarcó en Cork tenía una avanzada edad, sesenta y seis años, pero esa circunstancia no hizo mella en su mente y en su espíritu batallador. Los debates parlamentarios de 1823-1824 en torno a los asuntos de España mostraban la existencia de una mayoría tory, en la cual figuraba el primer ministro George Canning, que manifestaba una neutralidad ambigua, como hemos visto en la actitud del embajador A'Court refugiado en Gibraltar desde la llegada de las tropas del duque de Angulema en abril de 1823. Pero frente a esa mayoría tory hubo un activo grupo de parlamentarios *whigs*, los *radicals* o *the mountains*, que defendieron con entusiasmo la causa de los liberales españoles, aunque en su seno hubo también divisiones internas.⁴³ Sobresalió, entre todos ellos, Sir Robert Thomas Wilson (1777-1840), un general de personalidad fuera de lo usual, que no solo defendió dicha causa con la palabra en la Cámara de los Comunes, sino como hombre de acción decidió marchar en mayo de 1823 a España con una fuerza militar que él mismo reclutó, que pretendía alcanzar los diez mil voluntarios de varios países de Europa, en agosto luchó en Galicia y un mes después se encontraba en Cádiz defendiendo a Riego, a quien admiraba, junto a las tropas constitucionales. Era la primera legión extranjera o internacional de los pueblos libres. Tras la capitulación de dichas tropas, Fernando VII ordenó su detención, pero pudo huir con la ayuda del

⁴³ Christiana BRENNECKE, “Internacionalismo liberal, romanticismo y sed de aventura. La oposición inglesa y la causa de España en los años veinte del siglo XIX”, en *Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions, Recerques*, Universitat de Lleida, 2002, I, pp. 459-474. Corrige levemente las tesis de N. COSORES. Un balance general de esta cuestión en J.L. SIMAL, *Emigrados*, pp. 201-210.

almirante francés en Cádiz, quien fletó un barco de dicha nacionalidad en el que huyó a Gibraltar junto con 200 constitucionalistas españoles. Hubo otras expediciones navales desde Cádiz y puertos cercanos hacia Gibraltar en esos días de octubre de 1823; en una de ellas viajó Joaquín Lorenzo junto a su hermano Jaime. Tal vez fue en esta en la que Robert Wilson escapó de la rabia vengativa del rey español.⁴⁴ Pero no solo Wilson defendió en la prensa y en el parlamento a la heroica España liberal, presentada como modelo de lucha romántica por una causa noble, como se verá también se implicó en la de los griegos, italianos, portugueses o polacos en aquella década. En su discurso del 18 de marzo de 1824, defendió —frente a la opinión dominante en la mayoría tory de que los constitucionales eran solo “*a fractional portion of the people of Spain*”— que dicho partido,

«comprehended all that was enlightened, patriotic, intelligent and amiable in Spain [y aunque no se podía decir que eran los mejores gobernantes del mundo] they had hearts which qualified them to preside over the institutions of a free state; and the Constitution was supported by a very considerable body of the Spanish nation...».⁴⁵

En un sentido similar se expresaron en los debates de aquellos meses los diputados J. Mackintosh, J. Hobhouse, los lores Nugent y Russell, N. Brougham, J. Hume, J.G. Lambton y otros que luego integraron sociedades de ayuda a los emigrados españoles en Londres. A ellos se sumaron otros amigos de España, donde destacó el matrimonio Holland, Henry Vassall-Fox, tercer barón Holland, y su esposa Elisabeth, Lord y Lady Holland, cuya casa (Holland House) fue el refugio espiritual e intelectual de la emigración más distinguida y lugar de encuentro de muchos de ellos. Luego volveremos sobre este enclave del exilio español en la capital inglesa. Señalamos ahora que la ayuda a la emigración política española comenzó en Londres en junio de 1823, cuando aún no se había producido la huida en masa de los liberales perseguidos tras el decreto del 1 de octubre. Ya en 1823 los *Radicals* habían solicitado, sin éxito, la revocación del *Foreign enlistment bill*, con el fin de autorizar la intervención militar en otro país en ayuda de una causa. En 1824 presionaron para revocar el *Allien bill* con el

⁴⁴ Para estos momentos y la actitud de los *Radicals* ingleses, ver el magnífico estudio ya citado de N. COSORES, “England and the Spanish Revolution...”, pp. 84-91.

⁴⁵ HANSARD, *Parliamentary Papers*, New ser., v. 10, 1824, p. 1257, citado por N. COSORES, “England and the Spanish...”, p. 87.

objeto de permitir la ayuda a los emigrados españoles, ya que según el diputado Mackintosh “*this odious bill gave the ministers the most absolute power over all foreigners in Britain*” (discurso de 23 marzo 1824), pero Canning defendió el *bill*, la mayoría parlamentaria le apoyó y no pudo ser revocado. Fue la posición de la Santa Alianza y una intervención francesa que podía alterar el *statu quo* europeo y colonial, lo que abrió las puertas a unas ayudas que no solo procedieran de la iniciativa privada. De nuevo, los intereses comerciales y geoestratégicas de la política exterior británica movilizaron una ayuda pública, aunque regateada y poco generosa, en cierta forma como lavado de conciencia. Las “listas de Wellington”, de las que ya hemos hablado sirvieron a ese fin, como veremos luego.

Fue la iniciativa ciudadana, o como diríamos hoy “la sociedad civil”, la primera en movilizarse. La primera campaña de ayuda se inició en junio de 1823, con la colaboración de destacados políticos liberales y personajes públicos, así como obreros, artesanos y otros suscriptores de clases populares. Su finalidad era recaudar dinero para ayudar a los voluntarios que habían ido a luchar a España en apoyo de la causa liberal comandado por Sir Robert Wilson. El primer *meeting*, al que asistieron unas 150 personas, tuvo lugar el 2 de junio en la *London Tavern*, un lugar de reunión muy frecuentado por entonces, con Henry Hunt como orador principal, un destacado *Radical*, donde leyó cartas de Wilson, que se encontraba entonces en España al mando de una Legión liberal extranjera, cuya intervención en España fue autorizada por el propio gobierno español.⁴⁶ Unos días después, el 13 de junio, hubo otra reunión en el mismo local con asistencia de personas acomodadas que decidieron crear un comité para gestionar las donaciones. Las crónicas de estas reuniones, de los participantes y de sus discursos fueron publicadas por *The Times*, el periódico que informará en los meses y años siguientes de la situación de los *Spanish Refugees*, título con que solía encabezar sus crónicas sobre el tema.⁴⁷ A mediados de dicho mes ya se habían recogido 4.795 libras y J. B. Lambton fue nombrado presidente de un llamado ya entonces *Spanish Committee*, donde estaban los diputados radicales antes citados.

⁴⁶ Esta primera Internacional liberal, con su propia *Legión extranjera* (las primeras “Brigadas internacionales”, se podría decir), es un dato novedoso que dio a conocer C. BRENNECKE, “Internacionalismo liberal...”, p. 463.

⁴⁷ *The Times* es accesible en Internet: <https://www.thetimes.co.uk/archive/>. Sobre estas crónicas y su relación con los debates parlamentarios, N. COSORES, “England and the Spanish...”, pp. 96-118.

A los primeros contribuyentes siguió una larga nómina de pequeños donantes, entre los que había mucha parte del pueblo trabajador, incluso gente pobre (“*four poor men, enemies of oppression, £1*”).

En esta exitosa campaña del verano de 1823 se alcanzó casi las 16.000 libras a mediados de julio, pero fue decreciendo en los meses siguientes. Entre fines de noviembre y principios de diciembre, cuando ya comenzaban a llegar en crecido número los exiliados españoles, se organizó un nuevo Comité en Londres para ayudar a los refugiados españoles y a mediados de diciembre ya había reunido 1.912 libras, pero en poco tiempo fue apagándose el entusiasmo inicial y decrecieron las donaciones. Ello fue debido a las falsas acusaciones contra Riego y al hecho de que se denunciara que el citado comité tenía un carácter más político que humanitario, por lo que el nuevo comité, creado en noviembre de 1823 y rebautizado como *City Committee for the relief of the Spanish and Italian refugees*, adoptó un tono de neutralidad política. En la reunión de dicho comité del 17 de diciembre, el parlamentario John Smith señaló que el fracaso del primer comité fue debido a que “*was attributed to the circumstance that it was composed of individuals favorable to the constitutional cause of Spain, and its object, therefore, mixed up with party feeling*”.⁴⁸ Las presiones de la prensa conservadora y las intrigas del gobierno, que no veía con buenos ojos estas ayudas a la causa liberal (la que *The Times* llamaba “*the Spanish cause*” o “*the cause of the world*”), hicieron que el comité se disolviera y se suspendieron las ayudas del gobierno, aunque fueron restablecidas muy poco después a fines de octubre, cuando llegaban cada vez más emigrados a los puertos británicos. A la ayuda oficial, las pensiones de las llamadas listas de Wellington, se sumó este nuevo *City Committee*, organizado de forma definitiva en Londres en diciembre de 1824, que a fines de mes contaba ya con un remanente de 4.283 libras, la mayoría de pequeños donativos. *The Times* ya no hablaba de ayuda entusiasta a una causa política, sino de una suscripción “*on the grounds of Christian compassion and benevolence*”.

⁴⁸ *The Times*, 12-7-1823; 12, 18 y 21-12-1823; 24-12-1824. N. COSORES, “England and the Spanish...”, pp. 99-100; C. BRENNECKE, “Internacionalismo liberal...”, pp. 466-467. La cita de Smith en *The Times*, 18-12-1823.

Allí estaban personajes comprometidos con la causa española —aunque sus estatutos negaran su carácter político— como Robert Wilson, que había vuelto a Inglaterra en noviembre y mantuvo contacto epistolar con los más destacados de aquellos exiliados: Torrijos, Romero Alpuente, Díaz Morales, Espoz y Mina. También formó parte del *City Committee* el abogado Robert Slade, quien entró en contacto con Espoz y Mina en febrero de 1827, y buscó la ayuda de destacados personajes ingleses de filiación liberal (el diputado Joseph Hume, el comerciante B. A. Goldsmith o el coronel Evans), todos ellos vinculados al *City Committee*, que como hemos visto prestó constante ayuda a los emigrados españoles, luego italianos, griegos o portugueses. De todas las personalidades que estuvieron en la primera línea de la ayuda a los exiliados españoles, como los ya citados o el *Radical* John Cartwright y los jóvenes *Cambridge Apostles* (entre ellos, John Sterling), ocupa un lugar destacado el comerciante, filólogo y escritor John Bowring (1792-1872), que tuvo una notable cercanía con Joaquín Lorenzo. Bowring había viajado por la península Ibérica en 1813 y 1819, donde trabó amistad con destacados políticos y literatos españoles, y durante el Trienio (en los últimos meses de 1820; y de nuevo en 1821) estuvo en España promocionando las obras de Bentham, de las que era traductor, y que influyeron en el conde de Toreno, José Joaquín de Moira, Manuel María del Mármol, Jacobo Villanova o nuestro biografiado, que había defendido en las Cortes una reforma del sistema penitenciario basado en la panóptica de Bentham, asunto sobre el cual publicó Bowring en 1824 un estudio de gran influencia, al que ya nos hemos referido. John Bowring, como veremos luego, era muy amigo de lord Holland, a quien informaba con regularidad de los asuntos de España. Fue muy importante para Joaquín Lorenzo a su llegada a Londres: le abrió las puertas de Holland House y le ayudó para que se editaran algunas de sus obras en la capital inglesa, entre ellas la *Vida literaria*. Pero pronto se interesó también por la revolución en Grecia, Portugal e Italia, así como en la América recién emancipada, lo que le alejó en parte del foco de los exiliados españoles. Bowring fue una persona clave del *City Committee* y su cercanía con Espoz y Mina le mantenía informado de las aspiraciones revolucionarias del militar navarro. Luchador contra la trata de esclavos, cercano al radicalismo inglés,

activista de toda causa liberal, fue detenido en Calais en 1822 por la policía francesa con papeles que avisaban de la próxima intervención francesa en España.⁴⁹

De algunos de los trabajos citados parece desprenderse que el interés de los británicos por la causa de los “*Spanish refugees*” fue difuminándose con el paso del tiempo. Pero esto no fue así, más allá de las actividades conspiratorias o insurreccionales de los exiliados, cuyas dos principales facciones —la de Espoz y Mina y la de Torrijos, esta última desde 1827— atraían la atención de la diplomacia española y de los diversos gobiernos europeos. Un informe de un agente francés de ese año hablaba de cuatro “facciones” entre los españoles refugiados en la capital británica. Eran las que denomina “aristocrática”, “mineros” o partidarios de Mina, “partido republicano formado por los francmasones” a cuyo frente situaba a San Miguel y la cuarta facción era el “partido de republicanos comuneros”, a cuya cabeza estaba Romero Alpuente y Flórez Estrada. Del primero de ellos señalaba quiénes eran sus más influyentes integrantes y su tendencia política, aunque no acierta del todo:

«1ª facción.- Puede llamarse aristocrática; sus gefes son los generales Villalba, D. Cayetano Valdés, D. Miguel Álava, los dos hermanos Villanuevas, Canga Argüelles y Agustín Argüelles; tiene mucho crédito sobre las otras facciones que ella dirige casi enteramente; tiene toda la confianza del gobierno inglés; quiere el establecimiento del gobierno constitucional; pero con muchas modificaciones en la Constitución del año 12; modificaciones sobre las cuales cree consultar los tiempos y circunstancias; el diario intitulado *los Ocios de Emigrados*, es el órgano de este partido; no habla de reacciones sanguinarias, ni de expediciones a mano armada; él se deja al mismo tiempo tratar por los exaltados, pasteleros, anilleros y camaristas, etc. Los corresponsales de esta primera facción en París son: Yandiola, Ferrer, Herreros, Martínez de la Rosa, el conde de Toreno y el marqués de Pontejos; desechan a Morillo, Ballesteros y la Bisbal [...] finalmente, esta facción tiene por primera base de sus operaciones un cambio de dinastía».⁵⁰

Si se le llama “aristocrática” es porque aparece como la más influyente y respetada por las autoridades británica y por el propio exilio. La denomina en otro lugar “moderada”. No acierta en querer la reforma constitucional y cuando habla de la

⁴⁹ WP, 1/734/9, Carta Sir C. Stuart a G. Canning sobre el arresto de [John] Bowring en Calais, transportando material propagandístico contra el gobierno francés, 13 octubre 1822; C. BRENNECKE, “Internacionalismo liberal...”, pp. 468-469; M. MORENO, *La forja del liberalismo*, pp. 348-349, 381; V. LLORENS, *Liberales y románticos*, pp. 45-46, 50-56, 90 y ss.

⁵⁰ Informe contenido en José María CARNERERO, *Memorias contemporáneas o sea Colección histórica de sucesos [...]*, *Obra periódica (sin ser periódico) publicada por un retirado...*, Madrid, Imp. de I. Boix, 1838, tomo I, pp. 427-441, cita en pp. 427-428. Debo esta información al profesor Telesforo Hernández.

facción de Mina la sitúa al mismo nivel de poder e influencia que la “aristocrática”, aunque manejada casi por completo por militares, por lo que estimamos se trata de una sola donde se integraron desde el primer momento los hermanos Villanueva. La prensa inglesa, la correspondencia diplomática y la actividad de la policía fernandina, creada en 1825 y al mando de un antiguo liberal José Manuel del Regato, nos muestran que este era asunto de especial relevancia para los dos gobiernos y se mantuvo vivo, al menos para el caso británico, hasta el verano de 1830, cuando una parte notable de aquel exilio marchó a Francia en pos de la revolución deseada. Como advertía el informe del agente francés, antes citado, “el gobierno inglés protege, socorre y favorece por todos estilos a los refugiados españoles, y al mismo tiempo lisongea sus pasiones; el partido aristocrático posee todos los medios que puede desear y se ve al propio tiempo en estado de hacer gastos considerables para los objetos políticos. Este partido sirve de base al de Mina, y los dos están realmente bajo la dependencia del gobierno inglés”.⁵¹ Nada menciona de la ayuda de Rocafuerte y otros patricios ingleses a este “partido” o facción del exilio.

Ese entusiasmo temprano por la causa de los liberales emigrados lo muestra un cartel, de rica y amplia tipografía, remitido al secretario de Estado por el embajador español, en el que se anunciaban una serie de actos y representaciones teatrales en el Royal Coburg Theatre para el lunes 13 de junio de 1825 y durante toda esa semana. Bajo el título *SPANISH MARTYRS OR THE DEATH OF RIEGO!* con música compuesta por Mr. T. Hugues y un amplio reparto donde estaban los personajes más conocidos del drama español, se pretendía representar la guerra contra el ejército invasor por parte de los liberales españoles y su sacrificio:

«It was then that the spirit of her Patriots (of Spain) was put to the test, and after a fruitless but heroic effort to resist the tyrannic power of foreign and domestic Enemies, some of these devoted men SEALED THEIR MARTYRDOM WITH THEIR BLOOD, whilst others have sought and found a refuge in the *never failing humanity of the British Nation*».⁵²

⁵¹ J. M^a CARNERERO, *Memorias contemporáneas*, p. 439. En las páginas siguientes el informe habla de las ayudas que reciben los emigrados españoles y quiénes son los donantes.

⁵² AGS, Estado, 8187, fol. 18.

Las noticias en la prensa sobre las actividades de ayudas a los emigrados y de su vida cotidiana en Londres mostraban una subsistencia lastrada por la carencia de ingresos o la escasez de las ayudas, tanto públicas como privadas, pero los actos y mítines para recaudar fondos fueron frecuentes. Algunos tenían una vida social más activa, como los militares o algunos exdiputados, que mantuvieron una relación más cercana con los comités de ayuda y los notables de la sociedad inglesa filoliberal. A finales de 1825 y comienzos del siguiente, una parte importante de aquella emigración, unos cuatrocientos, se trasladaron a la isla de Jersey en el Canal de la Mancha, por ser allí la vida más barata y tener un clima más suave. Se instalaron en Saint-Hellier, sobre todo, para dedicarse a tareas agropecuarias, donde muchos acabaron sus días, pero otros aún pudieron regresar, como el militar Antonio Caruana.⁵³ La cuestión de los emigrados preocupaba ese año, 1826, a los gobiernos español y británico. En la conferencia que mantuvieron el nuevo embajador de España, conde de la Alcuía, y Mr. Canning, con motivo de la entrega de credenciales a principios de septiembre de 1826, el ministro británico se pronunció sobre lo que pensaba de los exiliados españoles y de lo que para ellos deseaba. Canning entendía, como relata el embajador, que esa cuestión era la más importante entre ambos gobiernos:

«Me ha manifestado que ellos los consideraban para los socorros divididos en dos clases, la primera y menos numerosa, los militares que de algún modo habían justificado haber servido en tiempo de la guerra de la independencia bajo las órdenes del Capitán general duque de Wellington, por cuyo influjo y motivo les socorría el gobierno; la segunda clase habían sido hasta ahora socorridos por el producto de varias subscripciones y particulares a que el gobierno había suplido la falta, pero que aquellas habían cesado enteramente y extinguido sus fondos, de modo que este gobierno no solo no podía subvenir al total de dichos socorros, sí que conocido en el público la cesación de aquellas, no le quedaba medio [al gobierno] de dar colorido razonable al origen de los socorros que se suministrasen a los refugiados; que otra de las razones que a más se unen a la imposibilidad era que en el estado de penuria en que se hallaban varios distritos manufactureros, y en general toda la Nación, sería muy chocante dar socorros a refugiados extranjeros, careciendo de medios para proporcionarlos a honrados y leales súbditos».⁵⁴

Por ello, pedía que el gobierno español se hiciera cargo de esas ayudas, que consideraba el ministro inglés era “un pequeño sacrificio en favor de estos miserables, no porque lo mereciesen, sino por interés propio del que lo hacía podría

⁵³ V. LLORENS, *Liberales...*, p. 46.

⁵⁴ AGS, Estado, 8189, despacho nº 13, Londres 8-9-1826.

evitar graves males y aun producir bien”. Si Canning abogaba por las ayudas era “porque estos hombres, careciendo de los medios de subsistir aquí, unos marcharán a donde su rabia y desesperación les prometa el hacer el mal de que son capaces, otros continuarían ejerciendo y aumentando su osada mordacidad y calumnias contra la sagrada persona del Rey N.S. y su administración, y otros perecerían de absoluta necesidad y miseria en el próximo invierno”, al tiempo que le ofrecía su colaboración para conocer “el número, categoría, calidad y punto de residencia de los refugiados, día y parage y aun quasi objeto en caso de variar aquella”. Esperaba que estas medidas de control al menos “contuviese sus mordaces lenguas y destempladas plumas”, promesas que debía consultar al rey y que en caso de ser este conforme, enviaría “Nota circunstanciada de los individuos y socorro que hasta ahora se les había suministrado en los que podrían hacerse aún varias rebajas, evitando toda distinción y clasificación, y limitándose solo a una limosna igual para todos que *ad sumum* calculaba no llegaría al año a diez mil libras esterlinas, o sea, un millón de reales”.⁵⁵ Este valioso testimonio muestra las verdaderas intenciones del gobierno británico respecto a los exiliados españoles, la vacilante postura española que sometía a consulta del gobierno español y el fracaso de una negociación sobre el asunto.

Las listas de Wellington, a las que hemos hecho referencia en el inicio de este apartado, sí se hicieron en octubre de 1828, hoy conservadas en el *Public Record Office*, y de donde fueron tomados los datos de los listados enviados por el embajador Cea un año después. Estas listas muestran que hubo ayuda del *City Committee* junto a un poco conocido *Ladies Committee*, que a principios de octubre de 1828 había atendido a 153 hombres, 29 mujeres y 43 niños;⁵⁶ muchas damas de la buena sociedad inglesa o mujeres caritativas acudieron en ayuda de los emigrados españoles. Fue el caso de Mrs. Johnson y su hija, de Hampstead, al norte de Camden Town, de las que los editores de los *Ocios* destacaban su “munificencia verdaderamente liberal, con que algunas de estas Señoras inglesas han socorrido a muchos de nuestros

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ C. BRENNECKE, “Internacionalismo liberal...”, p. 467. La existencia del *Ladies Committee*, con sus componentes, en *Ocios*, VII, nº III (julio 1827), p. 393.

compañeros de infortunio”.⁵⁷ En otra crónica posterior sobre la ayuda de las damas nobles inglesas incluye una relación de sesenta y tres títulos de la aristocracia británica que formaban lo que sería ese *Ladies Committee* del que hemos hablado antes. Se ensalzaba en la crónica su papel en “un bazaar para socorro de los españoles e italianos emigrados”, bajo el patrocinio de Lord Wellington, entendido como “obra de caridad, que al paso que derrama el alivio sobre los desgraciados los estimula al trabajo”, pues mostraban en ese mercadillo de productos artesanos confeccionados por los propios emigrados que “las señoras de Londres acaban de acreditar que la beneficencia es la virtud favorita de su nación”, al tiempo que evidenciaba así que los españoles no se deleitaban en “la dejadez”, sino que “no son apáticos ni se contentan con fumar un cigarro, y con decir que rueda la bola”.⁵⁸

El socorro del gobierno inglés que mencionaba Canning en su conversación con el duque de la Alcudía un año antes, sustentaba a 367 hombres, 78 mujeres y 118 niños. Una buena parte de ellos se había trasladado a la isla de Jersey, otros habían fallecido y un número indeterminado había marchado a otros países (Países Bajos, Estados Unidos, Portugal). La ayuda no cesó en esos años finales de aquella década. El 5 de septiembre de 1828, el *Times* publicaba un llamamiento de ayuda a los refugiados españoles, cuyos fondos escaseaban, a lo que el *New Times* del 6 y 8 respondió con dos artículos criticando el abuso de estas ayudas y suscripciones, pues consideraba que la mayor parte de los asilados que imploraban la caridad británica eran poco o nada conocidos, unos cuatrocientos cuya ayuda provenía de la *City List*, mientras que otros trescientos percibían el socorro del gobierno, los únicos que podían considerarse “propriadamente refugiados”, pues los otros, en opinión del embajador español, el único motivo “para permanecer en Inglaterra era el de poder vivir sin trabajar con la corta pensión que reciben de la conmiseración de este público”.⁵⁹ Como señalaba el secretario de la embajada al ministro González Salmón, “ambos artículos tienden a inducir a este público a no ser tan pródigo para con extranjeros que no tengan un razonable título a su generosidad, la que se hallaría mucho mejor

⁵⁷ *Ocios*, VI, nº 28 (julio 1826), p. 90.

⁵⁸ *Ocios*, VII, nº III (julio 1827), pp. 392-395, “Bazaar en Londres para el socorro de los españoles e italianos emigrados”. Se trata de una de las mejores crónicas de este periódico sobre este asunto.

⁵⁹ AHN, Estado, 5480-1, despacho 522, Londres, 8-9-1828, con recortes del *Times* y *New Times*.

empleada en aliviar la miseria de sus propios conciudadanos”.⁶⁰ Un argumentario que resultará muy familiar a un lector actual. En un sentido similar se manifestó el cronista del acto celebrado en Londres el 3 de diciembre de ese año para recaudar fondos en ayuda de los refugiados españoles e italianos, pues

«The patriot wept for the Spaniard who was compelled to live on less than twenty sheelings a week ! But did he know that at the moment he spoke there were thousands of poor families in Spitalfields —almost withing his hearing— who cannot with their utmost exertions earn more than from ten to fifteen shillings per week!»⁶¹

Aun cuando Llorens hizo una clasificación profesional y de procedencia de esa emigración (militares, comerciantes y hombres de negocios, profesores y hombres de ciencias, eclesiásticos), al referirse a estos últimos se limitó a señalar la importante presencia del estamento clerical entre los diputados desde las Cortes de Cádiz. Carecemos de una detallada cuantificación del número de clérigos presentes en las Cortes del Trienio, aunque el número de los antiguos liberales doceañistas fue significativo en las primeras legislaturas más por la calidad que por la cantidad de su representación: unos treinta señala Llorens que hubo en la legislatura de 1822-1823 anterior al exilio, una tercera parte de la cámara, “grupo tan nutrido como el de los militares y el de los abogados”.⁶² Pero no todos los emigrados del estado eclesiástico eran diputados o exdiputados. Llorens, pues, se limitó a señalar algunas notas biográficas de unos pocos clérigos exiliados que destacaron en esa emigración durante los años de la “ominosa década”: los hermanos Villanueva (Jaime y Joaquín Lorenzo), especialmente este último, los también valencianos Jaime Gil de Orduña, Juan Rico, Antonio Bernabeu y Bernardo Falcó, o el canónigo por Asturias, Rodrigo Valdés. A ellos se han de sumar desde Miguel del Riego, hermano del ya mítico Rafael; a Blanco White, un pionero del exilio y en ayudar a sus compatriotas, aunque en 1823 ya era ex sacerdote de la Iglesia católica, ex ministro de la anglicana y bordeando el unitarismo; Juan Calderón, convertido al protestantismo en Francia y emigrado a Londres en 1829; Joaquín Franco, otro clérigo valenciano del círculo de los Bertrán de

⁶⁰ AHN, Estado, 5480-1, nº 5, Londres, 8-9-1828.

⁶¹ *The Times*, 5-12-1828. Oficio de remisión del secretario de la embajada, Londres, 8-12-1828, AHN, Estado, 5480-1.

⁶² V. LLORENS, *Liberales...*, p. 26.

Lis cuya pobreza y coherencia ideológica cantó otro exiliado italiano.⁶³ O Antonio Puigblanch, quien aunque no llegó a profesar ni ordenarse sacerdote, dedicó buena parte de su obra y preocupaciones a cuestiones religiosas. Conocidas son, por otra parte, sus polémicas con Joaquín Lorenzo y el librero, amigo y paisano, Vicente Salvá, que llegaron al insulto personal, polémicas que analizaremos a lo largo de este capítulo. Carecemos, pues, de un censo de clérigos emigrados a Inglaterra en 1823, como el que Aline Vauchelle realizó hace algo más de una década para el clero liberal español emigrado a Francia, parte del cual estuvo primero —o más tarde— en Londres.⁶⁴ Vauchelle contabilizó 130 clérigos, lo que parece una cantidad significativa que superaría al de los emigrados a Inglaterra. Basándonos en ese listado y las listas de Wellington más otras fuentes, el número de clérigos que residieron en Inglaterra durante esta década superó la treintena, aunque nuevas identificaciones nos llevarían al medio centenar.⁶⁵

En este grupo, diezmado ya por la emigración a otros países o fallecidos, se incluían los que residían en otros lugares del Reino Unido, especialmente en las islas del Canal. Ya hemos señalado las dificultades para elaborar el censo de emigrados que reclamaba el secretario de Estado al embajador español en Londres. Tampoco los listados de refugiados en Gibraltar desde octubre de 1823 o el *Censo de exiliados liberales* que elaboraron los profesores Fuentes, Rubio y Rojas permiten conocer en todos los casos su actividad o profesión.⁶⁶ Resultado de ello es un Censo de 5.234 individuos, que luego se elevó a más de 6.000, de los que el grupo de clérigos era de un centenar, lo que sobre el total de 2.794 que figuran con profesión conocida, representaba el 3,57%. Un reducido grupo de eclesiásticos, encabezado sin duda por Joaquín Lorenzo Villanueva. Y decimos reducido, porque la Iglesia española —en bloque casi— estuvo contra las reformas lideradas por ese sector “liberal” desde

⁶³ Giuseppe PECCHIO, *Osservazioni semi-serie di un esule sull'Inghilterra*, Lugano, Presso G. Ruggia, 1833, pp. 111-117. Hay edición en inglés del mismo año: *Semi-serious Observations of an Italian Exile during his residence in England*, Philadelphia, Key and Biddle, 1833, pp. 78-82.

⁶⁴ Aline VAUCHELLE, “La emigración a Francia del clero liberal español: 1823-1834”, *Brocar* (1998), pp. 269-309.

⁶⁵ El listado en “El clero español en el exilio...”, p. 58.

⁶⁶ “Algunas consideraciones sobre los exilios liberales...”, pp. 28-58. Dolores RUBIO, Antonio ROJAS y Juan Francisco FUENTES, “Aproximación sociológica al exilio liberal español en la década ominosa (1823-1833)”, en *Spagna Contemporanea* 13 (1998), pp. 7-19.

1810, temeroso hasta del contagio de la secta de los *radicales, filósofos, jacobinos, anarquistas y socialistas*,⁶⁷ cuya fuente de inspiración era Rousseau, la revolución de Francia y el “filosofismo” del siglo de las Luces. Al menos, de eso se les acusaba por el sector ultramontano del clero, aunque estaban lejos de todo ello. En efecto, la Iglesia española se rompió a partir del Trienio en dos bandos enfrentados, uno más numeroso de corte conservador y otro minoritario, pero también muy combativo.

* * *

Joaquín Lorenzo llegó a Londres el 23 de diciembre de 1823. El ambiente analizado en las páginas precedentes ayuda a comprender con qué se iba a encontrar, cuáles serán sus puntos de apoyo y los conflictos internos en el debate político británico sobre la cuestión de la ayuda a los refugiados. Los primeros contactos, más allá de algunos compañeros de emigración, fueron tres hombres que le abrieron las puertas de aquella parte notable de la sociedad londinense: lord Holland, José María Blanco y John Bowring. Al primero le escribió el 10 de enero de 1824 desde su primer domicilio en Londres (26, New Union St., Little Moorfields) para pedirle día y hora de cita para hablar de su situación y futuro allí. El acceso a Holland se lo había proporcionado John Bowring, quien le había informado nada más llegar a Londres de que el lord se había interesado por él.⁶⁸ El interés del lord por Joaquín Lorenzo vendría de la mano de Bowring, pero también de Blanco, cuya ascendencia en Holland House era conocida desde hacía años, pues participaba con frecuencia en los *dinners* que ofrecía el matrimonio en su mansión, hoy reconstruida en gran parte en la Holland Park Av.

Blanco debió conocer a Villanueva en Madrid (estuvo en 1805-1808) y es probable que coincidieran en Sevilla en 1809, poco antes del exilio del inquieto clérigo y escritor, pues allí también conoció Joaquín a Manuel María del Mármol, catedrático de Filosofía de la Universidad de Sevilla y tutor de Blanco. Sus inquietudes religiosas eran

⁶⁷ Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y Juan Francisco FUENTES, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002; G. RAMÍREZ, “Comuneros, francmasones, republicanos, ciudadanos. La ‘secta de los radicales’ en el lenguaje del primer liberalismo”, en A. RAMOS y A. ROMERO (eds.), *Cambio político y cultura en la España de entresiglos*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, pp. 219-231.

⁶⁸ BL, Add. 51627 (63). Carta de J. L. Villanueva a Holland, Londres, 10-1-1824, citada por M. Moreno, *La forja del liberalismo*, p. 381.

cercanas, aunque mientras Joaquín se mantuvo fiel a su fe y su Iglesia, Blanco atravesó numerosas crisis espirituales que marcaron su biografía. Blanco ayudó a varios exiliados españoles con sus influencias y los recursos de una sociedad literaria: Moratín, Llorente (que se encontraban en París, en 1822)), el prebendado sevillano Reinoso (desde Jerez, en 1825), el botánico Lagasca (cuando estaba a punto de salir de España en junio de 1823 y en 1826, ya en Londres, por mediación de Mendíbil) y Villanueva, a quien abrió puertas, como las del editor Ackerman en Londres o la *Bible Society of London*. Blanco se movió entre los círculos que le eran próximos, como la *Royal Literary Fund*, institución caritativa fundada para el socorro de escritores necesitados, de la cual era secretario su íntimo amigo James Christie. Hizo también un llamamiento para la ayuda desde el diario *The New Times* con el fin de disipar cualquier sospecha sobre los españoles constitucionalistas refugiados.⁶⁹

En aquel grupo en torno a Holland House se reunían militares como Espoz y Mina, Ricardo María de Álava o Torrijos; economistas y políticos como Flórez Estrada o Canga Argüelles; científicos como Felipe Bauzá; escritores como Martínez de la Rosa o Telesforo de Trueba; políticos y hombres de negocios como Argüelles o Mendizábal; eclesiásticos como Blanco o Villanueva. Por ello no es extraño observar que el lord y su esposa fueron los amigables anfitriones de los emigrados españoles (y de otras naciones), pues “el nombre de Holland House fue un mito para todos los emigrados, de la misma manera que estos estuvieron en la mente del círculo del lord”.⁷⁰ Blanco mostró su afecto y admiración hacia Villanueva, como en las favorables críticas de algunas de sus publicaciones en Londres o las traducciones del cuáquero Paley, en la traducción de algunos poemas o la presentación que hizo de esta edición de sus poesías en Dublín, en 1833, donde dijo que era emocionante presentar al público “admirador” de la literatura española a un venerable *gentleman* que “ahora, a sus 76 años, repite algunos de sus poemas con toda la animación y entusiasmo de la juventud”, al tiempo que recomendaba al lector la *Vida literaria* si

⁶⁹ *The New Times*, 10-1-1825; Martín MURPHY, *El ensueño de la razón. La vida de Blanco White*, Sevilla, Renacimiento, 2011, pp. 246-248; *idem*, “Blanco White and the ‘Unfortunated Spaniards’ », *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 25 (2019), pp. 641-647; M. MORENO, *La forja del liberalismo*, pp. 369-370.

⁷⁰ M. MORENO, *La forja del liberalismo*, pp. 360-361.

querían saber más de su autor.⁷¹ Sin embargo, Villanueva no mencionó en ningún momento a Blanco y no hemos encontrado referencias a él en sus obras, tal vez porque entre los emigrados su figura levantaba suspicacias de tipo religioso y político, por su huida de España. Es probable que la razón de este “olvido” esté en los mismos argumentos que utilizó su paisano, amigo y compañero de exilio, el librero Vicente Salvá Pérez, en un comentario al *Viage Litetario a las iglesias de España* de Jaime Villanueva, donde después de resaltar los méritos del dominico fallecido dos años antes en la capital inglesa, anunciaba el *Catecismo de Moral* de su hermano Joaquín Lorenzo con la siguiente advertencia:

«In announcing below the latest productions of the indefatigable pen of his brother Don Joaquín Lorenzo Villanueva, I carefully abstain from speaking of his literary merit, that I may not violate the rule I have laid down not to express the opinion I entertain of the Spanish writers now resident in London. It would, otherwise, have been an act of injustice and a desertion of my opinions to keep silence in announcing any work of Blanco White, of Canga Argüelles, or the *Ocios*, a periodical containing so zealous a defence of the literature and fame of Spain, which neither misfortune, nor misgovernment, nor envy, can rob of the proud remembrance of her former glories».⁷²

A pesar de esta salvaguarda, las obras de Blanco brillaron por su ausencia en los catálogos de la librería de Salvá en Londres (1824-1830) a excepción de los periódicos señalados, mientras aparecen numerosas obras de Mora, Mendíbil, Villanueva, Urcullu, Canga o Moratín. Es verdad que en ninguna de ellas hay valoraciones o comentarios, solo en la de Jaime Villanueva por haber ya fallecido.⁷³

En la capital británica vivirá hasta 1830 en un modesto barrio, Somers Town, hoy conocido del mismo modo en el corazón de Camden Town al norte de la capital británica y donde décadas antes habían vivido emigrados franceses, sobre todo

⁷¹ “Spanish Poetry”, *The Dublin Univesity Review and Quarterly Magazine*, enero 1833, n° 1, Dublín, pp. 170-172. M. MORENO ALONSO, *Blanco White. La obsesión de España*, Sevilla, Alfar, 1998, pp. 512-513; más elogios en *La forja del liberalismo*, pp. 382-383.

⁷² *A Catalogue of Spanish and Portuguese books, with occasional literary and bibliographical remarks by Vincent SALVÁ, Spanish and Classical Library, 124, Regent Street, London, M. Calero, Spanish printer, 1826, p. 220.*

⁷³ G. RAMÍREZ, “Las librerías de Vicente Salvá en Londres y París (1825-1849). El primer proyecto comercial de una librería española en el exterior”, *Pasiones bibliográficas. Vint anys de la Societat Bibliogràfica Valenciana Jerònima Galés*, Valencia, SBV-Imp. Romeu, 2014, pp. 123-135 y “Vicente Salvá en Londres (1824-1832): Libros, negocios y política. Notas de un epistolario inédito”, en N. BAS y B. TAYLOR (eds.), *El libro español en Londres. La visión de España en Inglaterra (siglos XVI al XIX)*, Valencia, PUV, 2016, pp. 147-202.

clérigos, huidos de la revolución. Aquí convivieron el millar de familias de los emigrados españoles de las que hablaba Llorens, que se reunían en tertulias, cafés o reuniones campestres. Como hemos ya señalado, en 1826 una buena parte de ellos marchó a las islas del Canal y en 1830 abandonó Londres el resto de esta emigración, la mayor parte hacia Francia. La vida de los emigrados en Somers Town, con quienes compartió penalidades y proyectos, fue estudiada por Vicente Llorens, y luego por Pedro Grases, Enric Jardí, Carola Reig, Manuel Moreno, M^a Teresa Berruezo, Juan Luis Simal o quien suscribe, entre otros. Especialmente importante fue la tertulia de la librería Salvà, donde asistían con frecuencia los hermanos Villanueva, situada en el nº 124 de Regent St., una moderna calle abierta poco antes de la llegada de esta emigración española. Es en esta casa donde Jaime se indispuso para morir poco después el 14 de noviembre de 1824.⁷⁴ La muerte de su hermano le afectó profundamente, pero no le impidió seguir en sus ocupaciones literarias y polémicas, o tal vez estas le distraían de la pena, la soledad y el exilio en tierra tan extraña para un hombre nacido cerca del Mediterráneo. También fallecieron en Londres sus amigos y exdiputados del Trienio, el canónigo Antonio Bernabeu, en 1825, y Melchor Marau, en 1828. Todos ellos, como otros exiliados, fueron enterrados en el cementerio de Saint Pancras, donde estaba el oratorio de St Giles y donde se encuentra la antigua parroquia de St Pancras (St. Pancras' Old Church), en la calle del mismo nombre, la parroquia más antigua de Londres y cuna de la cristiandad en las Islas Británicas. Fue trasladada en 1822 a Euston Road, bastante cerca de la sede actual de la British Library, junto a la estación del mismo nombre, en un templo nuevo que hace esquina con Upper Woburn Place. Somers Town, un conjunto de calles encerrado hoy entre Eversholt Street, Euston Road, Pancras Road y Midland Road, y, especialmente, en torno a las calles Phoenix Road, Polygon Road y Chalton Street, todas ellas dentro de Camden Town, el distrito urbano al que pertenecen, fue el escenario en que se desarrollaron las miserias y pequeñas alegrías de aquella emigración y que algunos escritores ingleses de la época, como John Sterling o Thomas Carlyle, retrataron con evidente realismo. St Aloysius Parish (San Luis Gonzaga), hoy parroquia en la esquina entre Phoenix Rd y Eversholt St, pero antes

⁷⁴ La necrológica en *Ocios*, nº 8 (noviembre 1824), pp. 376-379 y en nuestro estudio "Fray Jaime Villanueva...", pp. 389-392 y 399-402.

pequeño oratorio abierto al culto en 1808, fundado por religiosos franceses huidos de la revolución en su país en 1796, fue el lugar de reunión y oración para los exiliados españoles, italianos o polacos, todos ellos católicos, en unos años en que la libertad de estos estaba muy limitada, por ser emigrados liberales que huían de su país bajo gobiernos absolutistas, y por ser católicos, ya que la emancipación de los católicos británicos, cuestión que—como veremos ahora— afectaba especialmente a los irlandeses en el Reino Unido, no se alcanzó hasta 1829.⁷⁵

Como el resto de los emigrados, Joaquín Lorenzo vivía de un modesto socorro mensual que recibía del Gobierno (4 libras mensuales, por estar en la 2ª categoría de la citada *lista de Wellington*), de una pequeña pensión de la Real Academia de la Lengua, que dejó de percibir en 1831, y de una pequeña parte de los fondos recaudados por el *City Committee* en el que participaba activamente, así como de sus actividades de traductor o de profesor de instrucción religiosa en el Ateneo de Londres, fundado en noviembre de 1824, y de quien formaba parte como gran benefactor el hispanista John Bowring, que en 1825 había hecho posible la edición de la autobiografía de Joaquín Lorenzo.⁷⁶ El Ateneo de Londres, llamado Ateneo Español, era “un instituto literario, cuyo objeto es la enseñanza de ciencias y literatura general, debiendo cada profesor desempeñar sus lecciones en su lengua nativa”.⁷⁷ Una de esas enseñanzas era la literatura y lengua española, que impartía Pablo Mendíbil, quien entró a formar parte del grupo redactor de los *Ocios* poco después de fundarse este Ateneo y de fallecer Jaime Villanueva. Quienes dirigían esta institución eran notables representantes de la sociedad londinense: Sir Richard Paul Jodrell, de la Royal Society de Londres, su presidente; George Pearson, doctor en medicina de la misma Sociedad, su tesorero, y actuaba como secretario Philipp Codd.

⁷⁵ Hemos narrado este viaje en “Memoria gráfica del exilio. En busca de los exiliados españoles en Londres. Crónica de un viaje tras las huellas de la emigración liberal de 1823”, *Laberintos*, nº 18 (2016), pp. 608-621. Sobre las condiciones de vida de esta emigración, V. LLORENS, *Liberales y románticos*, pp. 59-65. De la forma de vida de los emigrados en Londres hay varias noticias interesantes en los *Ocios*: Tomo II, p. 288 (Ateneo de Londres); p. 465 (Españoles emigrados en Inglaterra); Tomo III, p. 82 (Emigrados españoles), p. 310 (Cartas de un emigrado español residente en Londres), p. 428 (Rasgo de beneficencia inglesa), p. 553 (Comité inglés); Tomo IV, p. 150 (Emigrados en Londres), p. 421 (La cartera del emigrado), etc. Claire H. G. GOBBI, “The Spanish Quarter of Somers Town. An Immigrant Community, 1820-1830”, *Camden History Review* 6 (1978), pp. 6-9.

⁷⁶ Estudio Preliminar a mi edición de 1996 de la *Vida Literaria*, pp. 94-95.

⁷⁷ *Ocios*, II, nº 7 (octubre 1824), p. 288.

En este Ateneo Joaquín Lorenzo impartió “Instituciones religiosas”, aunque para Josep Melcior Prat, amigo de Puigblanch y autor de la traducción al catalán del *Nuevo Testamento* que es asunto que tratamos luego, no era persona adecuada para esta función. No pasaba de ser una más de las miserias, humanas además de las materiales, que atenazaron a los emigrados, enfrentados por las más diversas razones. Aunque todos liberales, había notables diferencias ideológicas entre ellos, sensibilidades religiosas distintas, celos, envidias y fortuna en la emigración diversa. Todos ellos conformaban un grupo nada homogéneo, tan solo unido por la desgracia de un destino no deseado. Prat le decía, en carta de 31 de marzo de 1829, a Puigblanch:

«He visto más detallado el plan de enseñanza que Villanueva, Desprat, Arenas, Seoane, Salvá y otros intentan dar a los refugiados y demás que acudan a esa escuela gratuita. La clase que desempeña el primero, si lo que me han escrito es exacto, lleva por título “Instituciones Religiosas”. Esto es tan vago que si pasa del *Catecismo* de Castelltersol o cuando más del obispo Sala, yo no sé lo que puede ser para analizar o enseñar el credo a los romanos que acudirán allí».⁷⁸

Consideraba Prat que no era apropiado para niños “un maestro tan elevado”, por lo que deducía que “esto o es una equivocación del que me escribió o una exageración del nuevo liceo dando aquel título al catequista de Doctrina Cristiana, una monstruosidad de que harán burla los periodistas en desembarazando de su emancipación que le tiene a todos como absortos y enagenados de todo”. También expresaba su queja de que todos los maestros elegidos eran “de un solo partido”, mientras se había ignorado a Calatrava, Bauzá o Galiano: “El primero [Calatrava] pudiera enseñar mejor que Villanueva un curso bueno de Filosofía moral con corteza de Derecho natural”, Bauzá era más apropiado que Seoane para la Geografía y Alcalá Galiano “pudiera haber tomado la cátedra de Mendíbil dejando a este el secretariado y reporter del Ateneo”. Galiano ocupó la de cátedra de Lengua y Literatura españolas, la primera de esta clase en Europa, en la Universidad de Londres, actual University College.⁷⁹ Prat hacía un juicio, sin estar en Londres, bastante cercano a la realidad:

⁷⁸ BNE, Ms. 8853, carta de J. M. Prat a A. Puigblanch, Knaresborough, 31-3-1829, fols. 306r-307r.

⁷⁹ Raquel SÁNCHEZ GARCÍA, “Alcalá Galiano: política y literatura en el exilio”, en D. Muñoz y G. Alonso (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2011, pp. 17-33.

«Lo que no alcanzo a conocer es qué clase de pupilos tienen, porque para niños hay pocos elementos y para mayores es una escuela muy fútil. Si las Matemáticas fuesen aplicadas y la Gramática general supusiese en los discípulos conocimientos de latín, griego, alemán, francés, inglés y español, que es mucho suponer en nuestros niños, y como ya sé que ambas cátedras fueran utilísimas, así como la de Geografía con mapas, globos, museos y gabinetes. ¿Pero hay algo que se parezca a todo esto? ¿De tal clase es Liceo para los hijos de los refugiados italianos y españoles? No lo comprendo».

No parece, pues, que encajara la docencia de Villanueva en este proyecto educativo. Poco después de este reajuste, lo dejará para marchar a Dublín. Pero para su contrincante y amigo de Prat, Antonio Puigblanch, el Ateneo Español, “fundado por él i comparsa, con el objeto de que tuviesen enseñanza gratis los hijos de los Emigrados, a lo que sonaba, pero en realidad para hacer creer a los ingleses, metiendo bulla en los papeles públicos, que en España lo que nos sobra es ciencia i hombres que la enseñen”. Aunque, a decir verdad, la mordaz crítica a la que sometió esta institución, disuelta en 1830, era el que Villanueva no hubiera contado con él para su cuerpo docente, siendo como era doblemente catedrático, pues “solo conmigo i con algún otro con quien había también ojeriza no se contó”. Era una de las muchas “afrentas” que le tira en cara en ese ajuste de cuentas que fue la polémica entre ambos, cuyo resultado lo mostraba para que “se vea el amor a la venganza i el ningún respeto a la justicia, en una palabra, la hipocresía del Canónigo Villanueva”.⁸⁰

Realmente, fue la protección de sus amigos, españoles e ingleses, que le proporcionaron trabajos y dinero, la que le permitió vivir con cierta dignidad dentro de la pobreza, sin llegar a casos extremos de miseria, como su paisano Joaquín Franco, a quien Llorens llamó “el místico de la emigración liberal” o el hermano de Riego, don Miguel, que sobrevivía vendiendo vinos españoles o el comercio de libros, aunque a escala mucho menor que lo hicieron Vicente Salvá y su hijo Pedro. Los préstamos monetarios procedieron sobre todo de este, el amigo más cercano con quien comía con cierta frecuencia en su casa, se reunía en tertulias en la librería, le prestaba libros que necesitaba y le editó algunos de los folletos que publicó en Londres. La necesidad se pagaba a veces con la compra de algunos de los libros que los hermanos Villanueva habían podido traer de España en su huida. Así sucedió con

⁸⁰ La crítica al Ateneo Español de Londres en A. Puigblanch, *Opúsculos gramático-satíricos*, II, pp. 419-420. Analizaremos esta compleja polémica en los apartados 7.2.5 y 7.3.2.

el manuscrito de Jaime, *Historia de los condes de Urgel*, que le fue vendido por Joaquín al morir su hermano, entró a formar parte de su biblioteca y fue vendido a fines del XIX al marqués de Heredia para acabar en la Biblioteca Nacional de París.⁸¹ Algo similar, pero años más tarde, sucedió con un *Diccionario de la lengua castellana* de Joaquín Lorenzo, que hoy se da por perdido y sobre el cual hablaremos más adelante.

La otra fuente de ingresos procedía de la escritura y la traducción, algo de lo que también vivieron muchos de los emigrados. La incesante actividad de los hermanos Villanueva quedó de manifiesto en la gran cantidad de textos publicados en Londres. Algunos de los que Jaime dejó inéditos se fueron publicando en los *Ocios*, aunque resulta complicado saber dónde empieza la mano de Jaime y finaliza la de su hermano. Esa frenética tarea escrituraria comenzó con una aventura periodística, bajo el patrocinio de otro de sus protectores en Londres, el guayaquileño Vicente Rocafuerte, en funciones de secretario del embajador de la recién creada república de México, tras la abdicación de Agustín Iturbide en marzo de 1823, que se había proclamado emperador un año antes. Esa empresa periodística, la más larga en duración de aquel exilio, fue la de los *Ocios de Españoles Emigrados*, periódico mensual que comenzó a editarse en mayo de 1824, luego la *Vida Literaria* que salió a la luz a fines de 1825 en dos extensos volúmenes. Al mismo tiempo que escribía y corregía las pruebas de la *Vida Literaria* escribió y publicó —traducidos al inglés— cinco folletos sobre los derechos de la Iglesia de Irlanda frente a la curia romana y su situación en el Reino Unido, así como el papel de los vicarios católicos en Inglaterra. Además, la edición de *Catecismos*, breves obras de divulgación destinadas al naciente mercado americano, o traducciones y otras ocupaciones menores las hizo *de pane lucrando*, como tantos otros emigrados españoles. De todo ello hablamos en los apartados que siguen.

Otro de los hermanos, Lorenzo Tadeo, abogado, magistrado de la Audiencia de Castilla la Nueva y secretario y contador en otro tiempo del Marqués de Villafranca y duque de Medinasidonia, había sido diputado en la legislatura de 1822-23. Permaneció como diputado hasta el 27 de septiembre de 1823, cuando las Cortes aisladas en Cádiz se entregaron a la conquista militar de los soldados franceses y el rey desembarcó en

⁸¹ Sobre la historia de este manuscrito, ver mi estudio “Fray Jaime Villanueva...”, p. 392.

el Puerto de Santa María tres días después.⁸² En dichas Cortes tuvo actuaciones no muy destacadas y fue presidente de la Comisión de visita del Crédito público. Junto a sus hermanos se había trasladado a esta ciudad andaluza cuando las Cortes cambiaron su lugar de reunión a raíz de la invasión francesa en la primavera de 1823. Es Lorenzo el único de los hermanos Villanueva que estaba casado y tenía dos hijos, con quienes se trasladó a Inglaterra. Uno de ellos, Fernando Pedro, será cónsul vitalicio de España en Birmingham, donde se asentará la familia, desde 1848 hasta su muerte treinta años después. El otro hermano, Juan, contraerá matrimonio y marchará a Cuba, donde sabemos trabajaba en 1833 de representante del editor y librero Vicente Salvá en La Habana para el librero cubano Juan de la Coba. Tras la muerte de su hijo Juan en la capital cubana, regresó a España a principios de 1834 con la última amnistía y, al parecer falleció años después dejando un rastro de deudas.⁸³ El nombramiento de Cea Bermúdez como presidente de gabinete español, quien como embajador en Londres había dirigido la persecución de los emigrados, produjo un descontento evidente en el exilio. Sólo el nombramiento de Martínez de la Rosa, en junio de 1834 abrió la esperanza, aunque era bien conocida la moderación política del nuevo ministro, quien recogía parte de los planteamientos de la monarquía moderada británica bien deseada por su protector en Londres, Lord Holland.⁸⁴

7.2.2. La intervención en el proceso de emancipación de los católicos irlandeses.

Cuando Joaquín Lorenzo llegó a Irlanda y luego a Londres, la Iglesia católica de Irlanda comenzaba su lucha por la emancipación de la mano de O'Connell y se estaba concluyendo el proceso de emancipación de las colonias españolas en América. Estas especiales circunstancias estaban íntimamente relacionadas: la emancipación de los católicos irlandeses y la de las nacientes repúblicas hispanoamericanas planteaba el papel del Papa y de la Santa Sede en estas nuevas situaciones. A ambos los incluía Villanueva en el concepto de “curia romana”, algo que no hizo en España, pero ahora

⁸² ACD, Documentación electoral, 9, nº 5.

⁸³ G. RAMÍREZ, “El exilio liberal valenciano...”, pp. 602-603; voz “Villanueva y Astengo, Lorenzo Tadeo”, en *DBPE. II. 1820-1854*.

⁸⁴ Las relaciones de Lord Holland con Martínez de la Rosa en este momento y con otros emigrados doceañistas partidarios de soluciones moderadas, son analizadas en el libro de Manuel MORENO ya citado, *La forja del liberalismo...*, pp. 430 y ss.

en un giro notable de sus posiciones adoptará un enfoque no solo anticurialista, sino también antipapista, con una intención de desprestigio y ataque.⁸⁵ Veremos cuáles son las razones de este cambio de enfoque de las relaciones entre los estados soberanos y la Santa Sede. Era esta una situación cercana en el tiempo y en significado a la demanda del Congreso de México para que se debatiese cuáles debían ser los límites del poder papal en el nuevo Concordato que se iba a firmar entre el nuevo Estado mexicano y la Santa Sede. Sobre este último asunto volveremos luego. Centrémonos ahora en la disputa sobre la iglesia católica de Irlanda y la cuestión de la emancipación respecto de la corona británica. Esta misma tesis es el eje central de todo su argumentario en los folletos o *pamphlets* que aquí analizamos: “Mi objeto en todos ellos —decía Villanueva— ha sido auxiliar la justa solicitud que tienen entablada ante el parlamento los católicos del Reino Unido, de ser admitidos a los derechos civiles al igual de los demás súbditos”. Pero advierte el clérigo español, dentro de su *leit motiv* anticurialístico, del hecho de que los católicos irlandeses estén sometidos a una dependencia del papa y de la Iglesia de Roma, o que era un gran obstáculo para que las autoridades inglesas admitieran los derechos de los católicos irlandeses, pues tanto la Iglesia anglicana de Inglaterra como los presbiterianos y episcopalianos irlandeses no reconocían dicha primacía del papa sobre los Estados y los príncipes. Aparentemente se alineaba con la Iglesia anglicana en su rechazo de la autoridad “espiritual” del papa, que en el Reino Unido tenía lógicamente una lectura política.⁸⁶

⁸⁵ Creemos que Villanueva recabó mucha de su información de *The Edinburgh Review or Critical Journal*, vol. XLIII (Londres, nov. 1825-feb. 1826), pp. 125-163. Se trata de una extensa reseña de dos publicaciones: una recopilación sobre los debates del parlamento ante la intervención del Rev. Doyle y un estudio de Charles Butler, Esq., sobre “The Book of the Roman Catholic Church”. El mismo número contiene un artículo firmado por “A Roman Catholic Clergyman” sobre temas muy próximos, como la educación de los numerosos católicos pobres en Irlanda (pp. 197-224). También prestó mucha atención al asunto de los católicos irlandeses, la revista francesa *L’Ami de la religion et du Roi*, a la que no nos consta tuviera acceso Joaquín Lorenzo.

⁸⁶ Los títulos de estos folletos son: *Observations on the answers of the Right Rev. James Doyle, D.D. to the Committee of The House of Commons* (Londres, F.C. Westley, 1825); una versión en castellano de este folleto fue publicado en *Ocios*, III (junio 1825), pp. 493-515; *The Apostolic Vicariate of England and Scotland* (Londres: Dulau and Company, 1825); *Misapprehension of the V.R.P. Curteis and the V.R.G. Doyle concerning the oath which the Bishops of Ireland take to the Roman Pontiff* (London, Imp. McIntosh, 1825).

En los tres primeros folletos (*Observations...; The Apostolic Vicariate... y Misapprehension of the V.R.P. Curteis...*),⁸⁷ Villanueva trataba de mostrar que la primacía de Roma era una usurpación hecha por los papas sobre la jurisdicción de los obispos, dueños de sus diócesis, sobre las que el Romano pontífice carecía de poder de acción temporal. Estas tesis, de raíz jansenista y galicana, las mantenía casi desde su primera madurez, de los tiempos de capellán real por influencia del regalismo, pero se habían acentuado en su etapa como diputado en Cádiz y tras la prisión y destierro del periodo 1814-1820. Como hemos tenido ocasión de mostrar, el rechazo a su nombramiento como embajador ante la Santa Sede en septiembre de 1822, no hizo más que radicalizar al extremo esas posiciones teológico-políticas. Concebía, pues, legítima su intervención en estos asuntos de la Iglesia católica de Inglaterra e Irlanda frente a quienes le acusaban de extranjero, puesto que en las cuestiones de la Iglesia “*none of her children are foreigners; her cause is common in whatever country is discussed*”.⁸⁸

El primero en salir a la luz pública fue *Observations on the answers of the Right Rev. James Doyle. D.D.*⁸⁹ to the Committee of The House of Commons, hacia mediados de abril de 1825.⁹⁰ Era una respuesta a la intervención parlamentaria del Rev. James Doyle, obispo de Kildare and Leighlin,⁹¹ el 21 de marzo en la que se analizó la situación

⁸⁷ Estas polémicas religiosas fueron analizadas brevemente por V. LLORENS, *Liberales y románticos...*, 192-196 y en nuestro artículo “El exilio liberal valenciano...”, pp. 604-607. Hizo un resumen de su contenido en *Vida literaria*, pp. 720-733, donde los presenta mediante el viejo recurso del diálogo renacentista, que sobrevive a duras penas en el XIX como herramienta literaria con intención didáctica o satírica.

⁸⁸ *The Apostolic Vicariate...*, VI.

⁸⁹ *Doctor of Divinity* (D.D. or DD, *Divinitatis Doctor* en latín) es un título académico que identificaba a alguien que había sido licenciado por una universidad para enseñar teología cristiana o temas religiosos relacionados. En el Reino Unido, *Doctor of Divinity* ha sido tradicionalmente el más alto doctorado otorgado por las universidades a un erudito religioso de prestigio y distinción. Con ese título se reconoció a Villanueva en Reino Unido.

⁹⁰ La primera noticia de esta publicación apareció en *The Literary Chronicle*, p. 272 (London, April, 23, 1825). La respuesta de Villanueva no fue la única. También participaron otros polemistas como Daniel FRENCH, *A Letter to the Right Rev. James Doyle, &c. &c. &c: In Reprobation of Some Matter Contained in His Recent Essays on the Catholic Claims, Addressed to the Right Rev. The Earl of Liverpool, K.G.*, London, 1826. French era abogado de ascendencia noble (Esq., barrister-at-law).

⁹¹ *Evidence of the Right Rev. James Doyle, D.D., Roman Catholic bishop of Kildare and Leighlin, given before the committee of the House of lords, on the state of Ireland, March 21, 1825, to which will be added extracts from the evidence of Drs. Curtis, Kelly, Murray ...* London, W. E. Andrews, 1825. Su intervención fue publicada en *Parliamentary abstracts, containing the substance of all important papers laid before The Two Houses of Parliament during the Session of 1825*, London, Longman, Rees, Orme, 1826, pp. 89-91 (intervención de Daniel O’Connell), 92-93, 96-97 (en p. 108 hay un cuadro de la situación de la Iglesia de Irlanda según los distintos credos).

del gobierno de la Iglesia en Irlanda y explicaba cómo se nombraba a los obispos de la Iglesia Católica romana en este país: *“They were recommended to the Pope by the clergy, or some part of the clergy of the vacant diocese”*. Esta recomendación se siguió siempre, pero no admitía que el soberano interviniera en dichos nombramientos. Aunque el poder del papa en estos nombramientos de sede vacante era reconocido por la Iglesia irlandesa, en la práctica no se aplicaba y era la propia iglesia, su clero y los fieles quienes decidían. Incluso rechazaba que el clero fuera mantenido por el Estado, en la línea de defender una iglesia nacional y prefería *“deriving his support from the contributions of the poor people for whom he laboured”*. La *Catholic Rent* de O’Connell está bien presente en esta afirmación. En este *Select Committee* de la *House of Lords* intervinieron todos los obispos y arzobispos de Irlanda.

Villanueva salió al paso pocas semanas después de advertir que la jerarquía católica irlandesa mostraba *“a very marked deference to the modern system of the Roman Curia”* por lo que creía poder contribuir a iluminar las mentes de los católicos irlandeses: *“Desirous to obviate the effects of such a mistake, I take the liberty to submit to the judgment of the enlightened of these kingdoms the following observations...”* (p. 2). En dicho panfleto partía del patronato regio de la Iglesia española que desembocó en el regalismo de los Borbones que tan bien conocía él. Volvía a desarrollar la vieja tesis del jansenismo histórico español de raíz ilustrada (Tavira, Bertrán, Jovellanos) que dividía los asuntos de la Iglesia en materias temporales y espirituales. Como el nombramiento de los obispos, el mantenimiento del clero y otros asuntos de organización pertenecen al ámbito de las materias temporales, los reyes y gobiernos tenían pleno derecho a intervenir en ellos, por encima de la autoridad papal.

La intromisión de la curia romana en los asuntos de disciplina externa o materias temporales de las iglesias nacionales no se limitaba a los asuntos señalados. Después de explicar el funcionamiento de la Iglesia católica en Inglaterra e Irlanda, así como el sometimiento de los vicarios apostólicos de la iglesia católica inglesa a Roma, denunciaba otros abusos que combatió desde los años de diputado en Cádiz y que trataba ahora de explicar a los católicos irlandeses para que no cayeran en el mismo error. Nos referimos al elevado pago de rentas a Roma por el *Denarius Sancti Petri*,

“treating it as its feudal domain, and its King as its vassal and slave (*mancipium*), the tithe which Innocent IV gave him” (p. 15). La última parte de este opúsculo se dedicaba a dar argumentos en favor de la autonomía de los obispos respecto de Roma y cómo el nombramiento debía hacerse entre los naturales de cada reino. Por esa razón le sorprendía a Villanueva que el Rev. Doyle afirmase que “*the right of naming to the Bishoprics of Ireland exists solely and exclusively in the Pope*”. En la misma línea, defendía la dotación económica del clero dependiente de particulares, donaciones testamentarias o del Tesoro público, sin intromisión de Roma en ella. Todo lo expuesto tenía como objetivo para Villanueva exponer a los católicos del Reino Unido esta situación, pues sabía bien que

«there exists in the wise and prudent cabinet of this country a just dread of the opinions and the pretensions of the Roman *Curia*, as well concerning the supposed universal bishopric of the Pope over all the dioceses of Christendom, as about the absolute temporal supremacy which he pretends to exercise over all the kingdoms and states of the world. I confess that from these two errors, which constitute the two poles of *Curialism*, the Right Reverend Doyle and the other Prelates, and the enlightened Catholics of the United Kingdom, wholly dissent».⁹²

Pero ante la falta de firmeza del Rev. Doyle, el capellán español proponía una solución, “un método” que partía de las teorías regalistas que tanto había utilizado en el pasado:

«This method is to make a solemn Protest that the Churches of the British Islands will not in future maintain, with the holy see or with the court of Rome, any other relations than those which, according to religion, are indispensably imposed by the recognition of the Primateship, understood according to scripture, and the traditions of the church».⁹³

Si este método fracasaba, recomendaba otro basado en la afirmación de la soberanía real sobre la del papa, ejerciendo la prerrogativa regia y haciendo caso omiso a las exigencias de la curia. Una forma de desobediencia civil que afectaba a materias eclesiásticas. La recepción de este folleto por una parte de la Iglesia católica de Irlanda no fue muy favorable, pues sus tesis le acercaban a los episcopalianos y presbiterianos, algo que los católicos irlandeses no deseaban de ninguna manera,

⁹² *Observations on the answers*, pp. 36-37.

⁹³ *Observations on the answers*, *ibidem*.

más en un momento en que comenzaba la campaña de la *Catholic Association*, por la emancipación de los católicos y había sido elegido diputado del Parlamento por County Dublin, en febrero de 1823, el coronel Henry White, un candidato protestante partidario de la emancipación. En el comité creado en la Cámara de los Comunes para analizar los disturbios de 1824 en Irlanda, O'Connell señaló las causas de dichas alteraciones del orden y las situó en el problema religioso: “*What is the nature of those political feelings? I think they arise altogether out of the distinctions which the law makes betwixt Catholic and Protestant*”.⁹⁴ Lo que O'Connell deseaba era canalizar ese descontento hacia su movimiento, pero manteniendo su profundo rechazo a la violencia, ya fuera social, política o sectaria. Por esa razón la *Catholic Association* fue organizada “*like a kind of popular club*”, para lo que buscó el apoyo de periodistas y propietarios de periódicos y recibió la ayuda del clero para recaudar la *Catholic Rent*. Aprovechó la violenta reacción de los protestantes y la voluntad de los obispos irlandeses, entre ellos el Rev. James Doyle, de abandonar su silencio y plantear abiertamente la reforma de las leyes civiles. Sin cuestionar la institución de la Corona británica, Doyle abogaba claramente por la libertad del clero y la Iglesia católica de Irlanda respecto de dicha Corona, ya que “*our fetters are too galling, our chains are too closely riveted, our keepers are too unfeeling*”.⁹⁵ Doyle admiraba a Henry Grattan, tanto o más como a O'Connell, lo que explica esa supuesta ambigüedad con que se expresaba en el Comité de marzo de 1825 y que sirvió a Villanueva para su crítica.

La incompreensión con que fueron recibidas las *Observations*, hizo necesaria una aclaración que el clérigo español escribió y publicó de inmediato —paralizando durante cierto tiempo la edición de su *Vida Literaria*— con el título *The Apostolic Vicariate of England and Scotland*. En este opúsculo se disculpaba del momento elegido y de la situación personal del Rev. Doyle, pero estimaba que había intentado contribuir al debate en la *House of Commons*, antes de la votación y no después, “*to promote ulterior benefit to the cause of the Catholics*”. No sólo se lamentaba de ser tratado como un extranjero incapaz de entender los problemas religiosos de Irlanda.

⁹⁴ Citado en G.C. LEWIS, *On Local Disturbances in Ireland and on the Irish Church Question*, London, 1836, pp. 69-70.

⁹⁵ “Nuestros grilletes son demasiado mortificantes, nuestras cadenas están demasiado remachadas, nuestros guardianes son demasiado insensibles”, citado en Fergus O'FERRALL, *Catholic Emancipation: Daniel O'Connell and the birth of Irish Democracy, 1820-1830*, Dublin, 1985, pp. 42-43.

El contenido de la obra es una historia de la Iglesia Católica de Inglaterra y Escocia, cómo fueron gobernadas hasta la Reforma y la sustitución de los obispos por los vicarios apostólicos o arciprestes (*Archpresbyters*: cuatro en Inglaterra y dos en Escocia), cuyo juramento de fidelidad a James I (1603-1625) fue cuestionado por algunos vicarios (como Milner), lo que colocaba a la Iglesia católica inglesa bajo la total dependencia de Roma. Sobre esta base argumental, el objeto de este panfleto era denunciar los abusos que el vicario apostólico de Londres, Dr. Poynter, había cometido sobre ciertos clérigos españoles exiliados a los que se prohibió ejercer su ministerio espiritual (decir misa y administrar sacramentos), basándose en la ausencia de cartas testimoniales de sus obispos de procedencia. Así fueron perseguidos el exdiputado Antonio Bernabeu o el sacerdote José María Moralejo, ambos liberales exaltados.⁹⁶ Antonio Bernabeu continuó su lucha hasta el final de sus días con el vicario Poynter, pero con escasos resultados. Amargado, solitario y despojado de su mayor tesoro —el ejercicio pastoral del sacerdocio—, falleció el 8 de noviembre de 1825, “tras su penosa y última enfermedad”. Los *Ocios* recogían su muerte con estas palabras:

«Ese supuesto excomulgado y cismático ha recibido en su penosa y última enfermedad, con singular devoción y edificación, los sacramentos de la Iglesia, y ha empleado los últimos momentos de su larga vida en las divinas alabanzas, disponiendo que se le enterrase en el cementerio católico de San Pancrancio con la Biblia en el pecho».⁹⁷

Como señaló Claire Gobbi, “*despite this effort, no Spanish chapel was ever built and the number of Spanish priests who were allowed to practice their ministry was very small*”.⁹⁸ Entre ellos al ex diputado y capellán real ya depuesto, Joaquín Lorenzo Villanueva, pero no al capellán castrense Manuel de la Peña, cuya entrevista con Poynter fue relatada en una crónica del *Times*.⁹⁹ Como una amigable “reunión de católicos” era presentado el tema del Vicariato apostólico de Londres en su *Vida*

⁹⁶ Analizamos este episodio en “El clero español en el exilio...”, pp. 42-52; *The Apostolic Vicariate*, pp. 53-62.

⁹⁷ *Ocios*, IV (nov. 1825), p. 457.

⁹⁸ Claire H.G. GOBBI, “The Spanish Quarter...”, p. 9.

⁹⁹ *Times*, 31 agosto 1825. Reproducido en *Ocios de...* (abril 1824), I, p. 55 y en V. LLORENS, *Liberales...*, p. 195. Villanueva en su folleto *The Apostolic Vicariate* (vid. *infra*), hablaba de cómo el vicario de Londres había “*increases the tribulation of emigrated Spanish Priests*” (53-62) y demostraba “*the infinite dependence in which these Vicars Apostolic are placed, in respect of the court of Rome*”.

literaria, reunión a la que, según afirmaba Joaquín Lorenzo, fue invitado “para que les informase sobre el estado político de España, que es el ansia general de los buenos ingleses de todas clases”.¹⁰⁰ ¿Tuvo lugar esta reunión en casa de Lord Holland o en la de algún ilustre emigrado, como Blanco? No lo sabemos, pues pudo ser un recurso ficcionado que añadía didactismo a su áspero discurso sobre materias eclesiásticas. Clamaba el exdiputado español, en la conclusión de *The Apostolic Vicariate*, contra la actitud claudicante de los católicos ingleses e irlandeses:

«I am certain that I am rendering the most important service to the respectable Catholics of these kingdoms, by putting them in the right road to remove from themselves everything which appears to make their just claim odious in the eyes of those who are to vote concerning the restitution of their civil rights. It is not the Catholic Church which makes the equality of rights appear odious [...]. From this cause, I would wish to hear, from the mouths of all the Catholics of these realms, what, a few days ago, a most respectable person of that community said in a certain assembly: *I am a Catholic, but am not a Papist!* That is to say, I'm not a Curialist! An expression which declares everything; inasmuch as it avouches the profession of the true doctrine of the Church, separated from the dangerous innovations of the court of Rome». ¹⁰¹

Aun así, no se debe olvidar que católicos ingleses e irlandeses se alineaban con los *tories* en su temor, cuando no rechazo abierto, a los liberales españoles a quienes hacían responsables de la persecución de la Iglesia en España y de su expolio patrimonial. Una muestra de ello es el panfleto —así llamaba Villanueva al *Ordo Recitandi*—, del año 1824, publicado con la autorización del Dr. Poynter, en el que se afirmaba:

«In Spain and Portugal the *Liberales*, usurping the sovereignty, plunder and destroy churches and convents, exile, imprison and murder Bishops and Priests, and tyrannize over the doctrine and discipline of the Church; they are subdued, and the throne and the altar are rescued by the wisdom and valour of the Duke of Angouleme». ¹⁰²

¹⁰⁰ *Vida literaria*, pp. 698-708.

¹⁰¹ *The Apostolic Vicariate...*, 72-73 y 75. La cita es de Daniel O'Connell. En el mismo sentido se expresaba en su *Vida literaria*, aunque indicaba un cambio de tendencia en las últimas décadas antes de llegar él a Inglaterra: “En los dos últimos siglos, hasta cosa de treinta años, el clero católico de las islas británicas era por lo común adicto a las nuevas máximas y pretensiones de la curia. En esta última época se han difundido los conocimientos de la antigüedad eclesiástica...” (p. 708). Las ideas de los católicos ingleses sobre la curia romana los expone en pp. 708-718, centrado sobre todo en la cuestión de la infalibilidad del Papa.

¹⁰² El *Ordo Recitandi* se publicaba anualmente desde 1761. Era un periódico dirigido al clero católico británico. Sobre la prensa católica en Reino Unido, vid. *Notes and Queries*, London (january 1867): 2-4.

Un tercer folleto escribió y publicó Joaquín Lorenzo ese mismo año de 1825. Con el título de *Misapprehension of the Right Reverend Patrick Curties, D.D., and the Right Reverend James Doyle, D.D., concerning the oath which the Bishops of Ireland take to the Roman Pontiff*, el sacerdote español intentaba corregir los supuestos errores de ambos prelados en el *Committee of the House of Commons* ya citado:

«who, being interrogated on this point had no difficulty in asserting that the oath of fidelity which the Right Rev. the Archbishops and Bishops of Ireland take to the Roman Pontiff, in their consecration ‘implies no more than canonical obedience; that is to say, the obedience which the Canons of the Church or of the General Councils require to be paid to the Pope as head of the Church’». ¹⁰³

James Warren Doyle, como hemos visto, era obispo de Kildare & Leighlin desde 1819 y el Right Rev. Patrick Curties era arzobispo de Armagh, y primado de la Iglesia de Irlanda, además de un “viejo conocido” —entiéndase en sentido irónico— de Joaquín Lorenzo. Este se despachó a gusto con el que en España se hacía llamar Patricio Cortés en las últimas páginas de su *Vida literaria*, haciendo uso del relato del exdiputado extremeño Diego Antonio González Alonso (1778-1841), eminente jurista y ministro formado en la Universidad de Salamanca que votó la incapacidad del rey en junio de 1823 y llegó a Londres hacia mayo-junio de 1825, cuando Joaquín Lorenzo estaba finalizando su autobiografía. ¹⁰⁴ Curteis (Cortés) fue el apoyo del sector ultramontano del clero en la causa formada contra el colegio de Filosofía de la citada universidad en 1796, de cuyas calumnias salieron inmunes, y volvió a ser uno de los atizadores de la persecución contra los liberales en 1814. González Alonso casi perdió su cátedra, de no ser porque a fines de 1819 “este irlandés (el doctor Curteis) pasó a su patria...y ya no pudo hacer más daño directamente”, relato que Villanueva reproducía para que “colijan los ingleses no menos justos que libres, si hay o no fundamento para creer, como allí se cree, que este prelado, que tanto debe a España, fue uno de los que contribuyeron en ella a la ruina de la libertad y de la sólida literatura”. ¹⁰⁵

¹⁰³ *Misapprehension of the Right Reverend Patrick Curties*, p. III, Preface.

¹⁰⁴ *Vida literaria*, pp. 730-733. Con este relato que Villanueva reprodujo con permiso de González Alonso, finalizaba su autobiografía. La biografía de este profesor en *DBE-RAH* y *DBPE. II. 1820-1854*.

¹⁰⁵ *Vida literaria*, p. 732.

El contenido de este opúsculo contra ambos prelados irlandeses reiteraba los argumentos ya expuestos en otros anteriores, pero se centraba ahora en la fórmula del juramento de los obispos y su validez ante el Santo Padre, estableciendo un paralelismo con el juramento de fidelidad feudal y por tanto de su exigencia inapropiada por la curia en los momentos en que Villanueva redactaba su documentado estudio que demostraba, como en ningún otro, un conocimiento profundo del derecho canónico y del funcionamiento e historia de la Iglesia católica de Irlanda. Su conclusión no podía ser más clara:

«As it is evident, then, that the formula of that oath is not prescribed ‘by the canons of the general councils’; but is adapted from the code of the feudal laws, and since, in consequence of that formula, the Bishops are placed, by the Curia, in the class of feudatories and vassals of the Pope; it only remains for us to entreat the respectable prelates who, from good faith, are mistaken on this point, to reform their opinion...».¹⁰⁶

Un último folleto salió de la pluma de Villanueva al año siguiente, pero referido a los acontecimientos del año anterior.¹⁰⁷ En un discurso pronunciado por O’Connell durante la campaña de la *Catholic Association* y publicado en el *Dublin Evening Mail*, de 25 de diciembre de 1824, se hacía una referencia expresa a los liberales españoles exiliados en Londres y, en concreto, a Joaquín Lorenzo Villanueva. Daniel O’Connell echaba sobre las espaldas de las Cortes españolas y del propio Villanueva el haber empujado a España a una situación lamentable. En la carta de respuesta, fechada en Londres el 18 de enero de 1825, el aludido reproducía parte de las palabras de O’Connell,

«The present state of Spain was occasioned by the attempts of the Cortes to ingratiate themselves with the English *Liberals* and their press, as also with the French Jacobins by the overthrow of the Catholic religion in Spain; and in the spirit of this purpose, and to insult the Pope, they sent an Ambassador to his Holiness, a degraded priest, who

¹⁰⁶ *Misapprehension of the Right Reverend Patrick Curties*, p. 71. *Vida literaria*, p. 733.

¹⁰⁷ *Mr Daniel O’Connell, an Irish Counsellor, Denounced as an Impostor at the Bar of The Tribunal of Public Opinion*, Londres, McIntosh imp., 1826. Fue calificado por una revista de libros como “It is a frank, well written, and eloquent, though somewhat warm productions — (a warmth, however, not much to be wondered at, considering the nature of the provocation)”, *The Spirit of the Times or Essence or the Periodicals*, Vol. 1, n° XXVII (8 abril 1826), p. 415.

had been expelled the Church, and whose conduct would have received the execration of every country in the world where the Christian religion was established». ¹⁰⁸

Villanueva esperó una respuesta del líder de la emancipación de los católicos irlandeses, pero ésta no llegó. Consideró entonces que su honra quedaba mancillada, publicó la carta en la prensa de Dublín¹⁰⁹ y acusó a O'Donnell de ser poco caballeroso, mientras “*I was acting delicately towards his honour*”. Por ello, decidió someterlo a un simulacro de juicio en el Tribunal de la Opinión Pública. El folleto era un duro alegato contra O'Connell a quien califica de “*a madman or a fool*”. El supuesto Tribunal aborda cada una de las acusaciones con una extensa defensa que corre a cargo del mismo Villanueva, quien hace de acusado y juez al mismo tiempo. Frente a las calumnias contra las Cortes españolas (especialmente las del Trienio), las cuales “*made war on, and overthrew religion*” según O'Connell, se muestran las acciones legislativas como la abolición del Voto de Santiago, el derecho de los obispos para juzgar las causas de fe o la reforma de regulares, lo que sirve al español para acusar al irlandés como “*the executioner of the Cortes, understands as much about the tithes of Spain, as he does of the history of that country*” (p. 9).

La segunda parte es una defensa personal del ataque que contiene el precitado discurso de O'Donnell y de su papel en la fracasada misión a Roma cuando fue propuesto como embajador ante la Santa Sede (pp. 17-29). Realiza un repaso sobre su tarea parlamentaria en las últimas Cortes en que fue diputado y su fracasado viaje a los Estados Pontificios, donde fue rechazado por su jansenismo y su conocido ideario *liberal*. Esta palabra —*liberal*— es la que enciende el tono de la defensa ante el Tribunal de la Opinión Pública:

«And who, but the most fanatic and stupid, does not know that in the name *English Liberals*, attacked by Mr. O'Connell, are included the Liberals of France, and of all other states in our times, who, detesting *Jacobinism*, love nevertheless the lawful liberty of their country, and abominate despotic rule? [...] If this is not to immerge the cause of the Irish Catholics in a source of hateful odium, let the tribunal decide. [...] Does he fancy that by attacking and calumniating those who possess legal liberty, to which the

¹⁰⁸ Reproducido en *Mr Daniel O'Connell, an Irish Counsellor*, Preface, 3. El “*Ambassador to his Holiness, a degraded priest*” es Villanueva, quien enfureció por esta alusión insultante. Aunque publicado en 1826, este panfleto fue escrito a fines de 1825.

¹⁰⁹ Fue publicada en *The Dublin Evening Mail* (25-1-1825), *The Morning Register* (26-1-1825) y *The London Morning Chronicle* del mismo día.

Catholics aspire, he will invest their claim with amiability, or cause it to become more easy of attainment? Does Mr. O'Connell confound the legal liberty with *Jacobinism*?».¹¹⁰

Porque lo que trataba de demostrar el demandante ante el tribunal era que la libertad es compatible con la religión, mientras que Mr. O'Donnell parece mostrar “*under color of religion, persuading the incautious to believe as a dogma that religion is incompatible with liberty; and that it cannot be preserved but under the yoke of a despot*” (p. 25). La sentencia simbólica del autor, como parte del tribunal, queda en manos de la propia opinión pública ya que “*that was my business solely to place Mr. O'Connell at the bar of public opinion, as being the author of calumnies...*” (p. 30-31). Los ecos de esta respuesta llegaron también a Francia. Villanueva y Blanco White eran vistos como elementos peligrosos para la revista eclesiástica francesa *L'Ami de la Religion et du Roi*,¹¹¹ que en 1826 publicaba sendos artículos dedicados a cada uno de ellos con un juicio: “*Il y a dans ce moment, en Angleterre, quelques prêtres espagnols, qui y sont un objet de scandale par leur conduite ou par leurs écrits. De ce nombre est un sieur Blanco, qui vient de publier un livre...* ». Lo que sigue es una reseña muy crítica del opúsculo de Blanco, *The poor man's preservative against popery, addressed to the Lower Classes of Great Britain and Ireland* (Londres, Imp, de C. & J. Rivington, 1826), libro autobiográfico en que el sevillano explicaba su camino hasta el anglicanismo, por lo que se preguntaba el autor de la reseña, cómo podía hablar así alguien como él, “*infidèle à son pays et à sa religion, à son roi et à son Dieu!*”. El referido a Villanueva era también una reseña de su folleto contra O'Connell, donde se le recordaba el episodio de su fracasada embajada en Roma: “*M. Villanueva en a gardé rancune au saint Siège, et saisait toutes les occasions de lui témoigner sa bienveillance. Sa réponse à M. O'Connell porte un caractère d'aigreur qui ne semble pas compatible avec l'esprit sacerdotal* ». Defendía a O'Connell, un católico defensor de Roma y del papa, le acusaba de favorecer la causa de la Iglesia anglicana y de haberse inspirado en publicaciones liberales (“*feuilles libérales*”) de Francia e Inglaterra, por lo que “on

¹¹⁰ Mr Daniel O'Connell, an Irish Counsellor, Denounced, p. 23.

¹¹¹ *L'Ami de la Religion et du Roi, Journal ecclésiastique, politique et littéraire*, París, 1826, vol, 48, pp. 74-75 (Blanco) y 282-283 (Villanueva).

peut donc joindre le nom de M. Villanueva à celui du sage Bernabeu et du vénérable Blanco qui, venus du même pays, donnent à Londres le même exemple d'édification ».

Superado este episodio de su estancia en Londres, abandonó la polémica con los católicos irlandeses, pero no dejó de interesarle todo lo relacionado con el proceso de emancipación. Sin dejar de estar atento al papel de O'Connell en la política británica, de la elección de éste en 1828 como diputado y los debates en el Parlamento británico que culminaron en la aprobación de la *Catholic Relief Act* de 1829, Villanueva desarrolló en estos años del exilio una intensa actividad como escritor y polemista. De todo lo que se publicaba en España tenía conocimiento en Londres. Sus amigos libreros y escritores, además de los contactos ya indicados, le ayudaban en esta tarea. Dedicó muchas páginas de los *Ocios* u otros opúsculos a responder estos ataques, en especial aquellos que tuvieron que ver con otro exdiputado, Antonio Puigblanch.

7.2.3. La protección de Vicente Rocafuerte: los *Ocios* de Españoles Emigrados

Como hemos señalado ya, nada más llegar a Londres, Joaquín Lorenzo se dedicó a organizar la publicación de un periódico, los *Ocios de españoles emigrados*, junto a su hermano Jaime, José Canga Argüelles y Pablo Mendíbil, con una importante ayuda del ecuatoriano Vicente Rocafuerte (1783-1847), encargado entonces de la legación mexicana en la Corte de Londres y cuya religiosidad era tan cercana a la de Joaquín Lorenzo. No parece ajeno este proyecto al que le planteó Villanueva a Evaristo San Miguel en diciembre de 1823, poco antes de retornar a España de su fracasado viaje a Roma. Rocafuerte, promotor de la escuela lancasteriana en México, justificaba así en un discurso pronunciado en Estados Unidos en mayo de 1826, en representación de la *British and Foreign School Society*, sus posiciones ideológicas:

«Our revolution, in its object, its means, and end, is very different from that of France; among us, it is not an overthrow of all principles; it is a natural tendency to create a new order; it is a general combination to promote the happiness of a vast continent; it is a necessary transition from darkness to light, from superstition to Christian morality».¹¹²

¹¹² James THOMSON, *Letters on the Moral and Religious State of South America*, London, James Nisbet, 1827, pp. 292-293.

Rocafuerte, a quien Joaquín Lorenzo definía como “mi buen amigo y antiguo compañero en las Cortes”,¹¹³ fue el mecenas de estas y otras empresas político-culturales, dirigidas a la formación de los pueblos americanos en repúblicas bajo los principios de una Iglesia nacional emancipada de la primacía papal. Rocafuerte fue, en efecto, diputado por Guayaquil (virreinato del Perú) en las Cortes ordinarias de 1814, había estado ya en Londres y en varios países de Europa antes de llegar a España. En 1814, fue perseguido y huyó a Francia, desde donde regresó en 1817 a América. Desde 1824 hasta 1829 ejerció de diplomático en Londres en la legación mexicana. Primero lo hizo en calidad de secretario o encargado de negocios y luego como embajador. Su principal cometido fue lograr que el imperio británico reconociera formalmente la independencia de México, lo que logró en poco tiempo. Bajo este “paraguas” se fraguaron buena parte de las obras que Joaquín Lorenzo escribió o tradujo en Londres.

Conviene extenderse algo en esta figura y su labor en aquellos años londinenses, porque su influencia fue decisiva para la labor literaria y propagandística a la cual, por entusiasmo o por interés, se adhirieron unos cuantos emigrados españoles, entre ellos Joaquín Lorenzo.¹¹⁴ Rocafuerte llegó a Londres el 10 de junio de 1824. Venía como secretario de la embajada de la reciente República de los Estados Unidos de México, pues poco antes de salir le fue concedida la nacionalidad mexicana, acompañando al embajador o ministro plenipotenciario José Mariano Michelena y al intérprete y subsecretario de la legación Tomás Murphy, nombrados todos ellos el 9 de mayo. Michelena venía a sustituir a Pablo de La Llave, con quien debía haber llegado Rocafuerte, pero renunció al poco de ser propuesto. Su antecesor, Francisco Borja Migoni, había negociado con éxito un empréstito con la casa Goldsmith en febrero de 1824 para financiar la independencia mexicana y su primera andadura. *The Times* del 23 de junio difundía la noticia de la llegada de la comitiva mexicana a

¹¹³ *Vida literaria*, p. 719.

¹¹⁴ Sobre Rocafuerte, Jaime E. RODRÍGUEZ O., *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*, México, FCE, 1980, pp. 237-254; M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra. 1800-1830*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1989, pp. 511-533.

Londres y le daba una calurosa bienvenida.¹¹⁵ Las finanzas de la embajada y otro préstamo que a iniciativa de Rocafuerte concedió en nombre de la república mexicana a Colombia en 1826, fue el origen de un serio problema en aquella etapa londinense que también marcó el devenir del periódico que promovió. Realmente este cargo fue para él una “carga” más que un honor y en varias ocasiones entre 1825 y 1827 solicitó ser exonerado del puesto, en 1828 estaba decidido a renunciar, pues padecía una afección pulmonar, pero no fue atendida su demanda por la inestable situación política de la república mexicana.¹¹⁶

Vicente Rocafuerte era un hombre de acción, pensamiento y convicciones profundas, que había viajado mucho y tenía un carácter emprendedor. Procedía de familia acomodada y se manejaba bien con las finanzas; de hecho, era inversor en la bolsa de Londres. Todos los estudiosos coinciden en señalar su americanismo, su amor a la libertad y la tolerancia, así como la defensa de sus firmes convicciones republicanas, que las pudo ejercer cuando fue elegido presidente de su país natal, Ecuador (1835-1839).¹¹⁷ Además, tenía profundas inquietudes religiosas, cercanas al cuaquerismo, el nacionalismo religioso y el tolerantismo. Estas notas de su ideario religioso le acercaron a Villanueva a quien conoció en las Cortes generales de Madrid (1813-1814), por tiempo muy limitado ya que solo pudo ejercer algo más de un mes como diputado, del 1 de abril al 10 de mayo.¹¹⁸ Escapó a la persecución de mayo de 1814 por muy poco, al rechazar formar parte de un besamanos al Rey junto con Mariano Rivero (diputado por Arequipa) que protestaron enérgicamente y se negaron a concurrir a la mencionada ceremonia. En lugar de esto, visitaron a sus compañeros presos en la cárcel de la Corona. Una semana después se le informó que el ministro Lardizábal había dispuesto su prisión, por lo que tuvo que escapar a Francia y luego a Italia, para luego retornar a Guayaquil en 1816. Rocafuerte y Villanueva habían compartido, pues,

¹¹⁵ *The Times*, 23-6-1824 y 30-6-1824 (biografía).

¹¹⁶ J. E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 251-252.

¹¹⁷ Para comprender el ideario de Rocafuerte y su contexto, J. L. SIMAL, *Emigrados*, pp. 363-384, 457-460 y 478-486. Pero sobre los *Ocios* repite lo que dijo Llorens y han seguido, sin mayor aclaración, quienes le han leído.

¹¹⁸ Mariano FAZIO FERNÁNDEZ, “El pensamiento religioso de Vicente Rocafuerte”, *Anuario de Estudios Americanos*, 63, 2 (2006), pp. 151-169; biografía en *DBPE. I. Cortes de Cádiz, 1810-1814*.

experiencias que les unían de forma fraternal, o, por la diferencia de edad, como un discípulo a su maestro.

Desde la legación y como secretario hizo y deshizo cuanto pudo y quiso, con el visto bueno de Michelena, desarrollando una intensa actividad como escritor, publicista y diplomático avezado. Pronto se dio cuenta que era necesario “vender” la imagen de México en el exterior, y había que comenzar por Inglaterra, el país que en ese momento representaba el capitalismo industrial y financiero, el símbolo de la modernidad política y la tierra de las libertades y la tolerancia religiosa, a pesar de la cuestión irlandesa que tanto preocupaba a Villanueva. Por otra parte, el Reino Unido veía con expectativa y ansiedad el futuro de negocios que se abría para sus finanzas y su industria en el inmenso mercado hispanoamericano, con un mapa político aún por dibujar, pero que ya podía presentar una de sus valiosas piezas ante la Corona británica. En los dos años y medio que actuó como secretario de la legación (junio 1824 a diciembre 1826), promovió con la ayuda y colaboración de los emigrados españoles un amplio programa de publicaciones dirigidas al mercado americano, no sólo mexicano, ya que tenía una visión panamericana de su proyecto. Y, sobre todo, financiado por el gobierno mexicano con el dinero del empréstito de la casa Goldsmith que permitía mantener los gastos de la legación y sufragar las publicaciones, los *Ocios* y otras que encargaba con un fin determinado. Este asunto le creará serios problemas a raíz de la crisis financiera de 1826 y su retorno a México, donde trató de demostrar que el dinero que costeaba aquella batalla por la opinión pública salía de su propio peculio.

En la edición de 1947 de los dieciséis volúmenes de su obra por el gobierno ecuatoriano con motivo del centenario de su muerte, uno de los volúmenes, el XII, se dedicó a la labor como autor de artículos de prensa en Londres. En realidad, el volumen se centra exclusivamente en artículos de los *Ocios* atribuidos o comprobados del ecuatoriano, con un breve estudio introductorio de Neptalí Zúñiga.¹¹⁹ Este breve estudio aclara las circunstancias en que se gestaron los *Ocios* y cómo se sufragó, además de otros detalles relevantes. Algunos fueron recogidos por

¹¹⁹ Colección Rocafuerte. Rocafuerte y el periodismo en Inglaterra. Prólogo y notas de Neptalí ZÚÑIGA, Quito, edición del Gobierno de Ecuador, 1947, vol. XII, pp. III-X+285 pp.

Llorens, Berrueto o Rodríguez, pero no de forma precisa. Rocafuerte ya conocía Londres y sabía la intensa actividad de la prensa y la importancia de la opinión pública, algo en lo que coincidía con Villanueva, sabedor de que esa batalla de la opinión se dilucidaba entonces mediante la imprenta, aunque Joaquín Lorenzo no hizo apenas uso de la prensa hasta el Trienio y de forma tímida. En Londres se publicaban diarios, revistas y folletos “en número fantástico”, como decía Zúñiga: once revistas mensuales, entre las que destacaba la prestigiosa *New Monthly Magazine*; veintidós magazines; nueve periódicos especializados, tres dirigidos a las mujeres, y sesenta y cinco de información general y opinión. Rocafuerte conocía ya *El Español* (1810-1814) de Blanco y le llegaban a México los primeros números de *Variedades o Mensajero de Londres* (1823-1825), también de Blanco, más otros que fueron publicándose en años posteriores. Pero en el punto de partida él tenía como referencias las revistas inglesas y las dos editadas por Blanco White. Necesitaba un periódico para esa tarea, se lo comunicó a sus amigos emigrados en Londres y otros exiliados latinoamericanos residentes en dicha ciudad. En su autobiografía recordaba este anhelo de procurar la felicidad de sus conciudadanos, promoviendo obras dedicadas a la educación del pueblo, a la organización política y fiscal de las nuevas repúblicas y a la libertad nacional frente a las pretensiones españolas o de otros poderes, como el de la Iglesia romana, cuya curia seguía los dictados del gobierno y de Fernando VII. Para ello contó con la colaboración de algunos de los emigrados, especialmente José Canga, los hermanos Villanueva (Jaime y Joaquín Lorenzo), José Joaquín de Mora, el que fuera secretario de Estado, Evaristo San Miguel, y otros colaboradores, que recibieron por ello gratificaciones que permitieron superar sus estrecheces económicas. Todos esos encargos los analizaremos en el siguiente apartado, donde estudiamos su producción escrita y editorial en esos años de Londres, en los que alianzas intelectuales y empresariales facilitaron esa producción y su posterior tráfico comercial al mercado hispanoamericano necesitado de este tipo de publicaciones.

Este proyecto de Vicente Rocafuerte comenzó por el periódico *Ocios de Españoles Emigrados*. Se dice que fue fundado por los hermanos Jaime y Joaquín Lorenzo Villanueva y el exministro de Hacienda José Canga Argüelles, con la ayuda financiera de Rocafuerte. A su redacción se sumó Pablo Mendíbil tras la muerte de Jaime en

noviembre de 1824. Sobre este importante periódico del exilio liberal en Londres hay varios estudios, pero poco valiosos, y está necesitado de una monografía extensa y rigurosa con la que nadie se ha atrevido hasta hoy, dada la gran dimensión literaria, política y cultural de este medio en la Inglaterra de la emigración liberal española.¹²⁰ Se ha repetido una y otra vez en toda la bibliografía sobre el origen de los *Ocios*, que comenzaron a publicarse al poco de llegar sus autores principales a Londres, tan solo dos meses después, lo que nos hace pensar en una primera ayuda de lord Holland, de John Bowring, del *City Committee* y, desde junio, de Vicente Rocafuerte para llevar esta empresa adelante. La cosa es algo más compleja y se desveló a raíz de la crisis de 1826 que afectó a las finanzas británicas, a la embajada mexicana en Londres, a su secretario y a la continuidad de los *Ocios*. También el paisano de Joaquín, Vicente Salvá, montaba su primera librería en Londres al poco de llegar en el 124 de Regent St, que contó con la ayuda financiera de los socios ingleses del librero francés Henri Bossange y de la banca Baring, después del intento fracasado de abrir librería en Gibraltar, pues su presencia aquí “*likely to attract the attention of the Spanish Government in which case according to the instructions he would be forthwith sent away*”.¹²¹ La familia Salvá-Mallén fue, pues, otra de las ayudas que tuvo en su estancia en Inglaterra con la venta de sus libros y cubriendo otras necesidades materiales de

¹²⁰ Las aproximaciones más rigurosas son la ya citada de Neptalí ZÚÑIGA, pp. III-X; V. LLORENS, *Liberales y románticos...*, pp. 301-324; M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, pp. 424-437, 511-533; y Jaime E. RODRÍGUEZ O., *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 215-254. Otros estudios son: Emilio SOLER PASCUAL, “*Ocios de españoles emigrados: una revista del exilio londinense*”, en A. MESTRE y E. GIMÉNEZ (eds.), *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas IV Reunión Científica de la AEHM*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1997, II, pp. 833-848; M. MORENO ALONSO, “La prensa española independentista en Inglaterra”, *Homenaje al Dr. José Antonio Calderón Quijano*, Universidad de Sevilla, 1997, pp. 503-512; M^a Rosa SAURÍN DE LA IGLESIA, “Variaciones sobre un tema goethiano: ‘*Ocios de Españoles Emigrados*’ (1824-1827)”, *Spagna Contemporanea*, 1997, n^o 11, pp. 31-49; Peter COOK, “Nation, Myth and History in *Ocios de españoles emigrados*”, en D. MUÑOZ-G. ALONSO (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2011, pp. 95-109; M^a José RUIZ ACOSTA (ed.), *La prensa hispánica en el exilio de Londres (1810-1850)*, Salamanca, Comunicación Social, 2016, pp. 199-211 y estudio de Fernando DURÁN sobre la prensa del exilio, pp. 45-77.

¹²¹ Su primer catálogo salió al poco de llegar a Londres, en 1825, *Catalogue of Spanish books, to which is added a Small Collection of Portuguese Literature on sale at Vincent Salva's Spanish and Classical Library*, 124, Regent Street, London, M. Calero, Spanish Printer, 1825, 51 pp.; sobre las pretensiones de establecerse en Gibraltar, WP, 1/781/6, carta del general Álava a Wellington pidiéndole que mediara para que Salvá se asentara en la plaza, 5-1-1824; WP, 1/783/9, carta de Wellington a Lord Bathurst, secretario de Estado para la Guerra y las Colonias, solicitando el favor, 25-1-1824; y WP, 1/782/12, respuesta de este negando esa posibilidad, 26-1-1824.

Jaime y Joaquín.¹²² En todo caso, la intervención de Rocafuerte fue la más decisiva en la empresa de los Ocios, hasta el punto que se puede afirmar que sin él esta empresa periodística no hubiera sido posible. En el Catálogo de la *Spanish and Classical Library* de Salvá de 1826, consta la siguiente anotación sobre los Ocios:

«This monthly Journal was established in April 1824 under the direction of the brothers D. Joaquín Lorenzo Villanueva, D. Jaime Villanueva and of D. José Canga Argüelles. On the death of D. Jaime Villanueva, in November 1825 [sic], his place was filled by D. Pablo Mendíbil».¹²³

La “dirección” se ha de entender aquí en lo literario: petición y selección de textos, escritura de artículos, reseñas, noticias, ordenación, preparación para imprenta, corrección de pruebas, etc. Como lo describió Pedro Salvá en el *Catálogo* de la biblioteca formada por su padre y él, “para tener completa la colección se necesita reunir los treinta y un números que forman la primera serie mensual desde abril de 1824 a octubre de 1826, y los cuatro que componen la segunda trimestral y son todo el año 1827”.¹²⁴ El conjunto abarca siete volúmenes, que dieron comienzo con el nº 1 en abril de 1824 y finalizó la primera época en octubre de 1826, para reanudar se publicación en enero de 1827 con periodicidad trimestral, que finalizó abruptamente en octubre de ese año. Un total de 3.520 páginas, con volúmenes que van de las 380 páginas del volumen I a las 560-570 páginas de media de los volúmenes III, IV y V, para descender de nuevo en el VI a las 384 páginas; el VII, que cambió de estructura y periodicidad, alcanzó las 577 páginas y no aseguraba en su presentación que tuviera continuidad, tan precaria era su situación. Editado en formato 4º menor, muy común en las revistas ingleses de este tipo y en su antecesor, *Variedades o Mensajero de Londres*, no dispuso su contenido ordenado en secciones diferenciadas hasta el número de abril de 1826, casi al final de la primera época, en que se presentaban los

¹²² G. RAMÍREZ ALEDÓN, “Las librerías de Vicente Salvá en Londres y París...”, pp. 123-135; “Memoria gráfica del exilio. Las librerías españolas en París (1830-2007)”, *Laberintos*, nº 17, 2015, pp. 423-427; “Vicente Salvá en Londres...”, pp. 147-202.

¹²³ *A Catalogue of Spanish and Portuguese books with occasional Literary and Bibliographical remarks by Vincent Salvá, Spanish and Classical Library*, Londres, 1826, p. 159, ref. 1586.

¹²⁴ Pedro SALVÁ Y MALLÉN, *Catálogo de la biblioteca de Salvá*, Valencia, Imp. de Ferrer de Orga, 1872, II, pp. 292-293, nº 2362.

contenidos en secciones: Aparato Histórico, Ciencias Políticas y Morales, Literatura y Bellas Artes, Miscelánea y Reseña Política.

En los números anteriores trataban esas materias, pero de una forma un tanto desordenada, con la convicción de que como señalaban en la presentación de la revista, fuera variada, combinara artículos o noticias breves con otros más extensos y doctrinales, porque —como indicaba su cabecera— “esa es la causa de que se publique lo que sin esta emigración y sin haber cesado en las tareas que teníamos por nuestro destino en España, nunca se pensara en escribir”, ya que “por estas causas dimos el nombre de *Ocios* a estas ocupaciones; que no son obras largas, sino escritos sueltos de objetos aislados y varios, que algunos (acaso con propiedad) llaman trabajos *fugitivos*; los cuales ocupando sin fatiga al que escribe, instruyen sin fastidio al que lee”.¹²⁵ Magnífica definición de este tipo de “literatura” de circunstancias, que se escribe *de pane lucrando* desde y en el exilio, como acertadamente analiza el profesor Durán: “En todo caso, aquel exilio convirtió algo desdichado, como es un destierro forzoso por discordias civiles, en un elemento enriquecedor de la cultura que ese exilio previamente había mutilado”.¹²⁶ Ese carácter de alta divulgación cultural hizo que Puigblanch criticara con dureza la revista —como todo lo que hizo Villanueva—, por mostrar una realidad intelectual de España engañosa, nada comparable con la de Inglaterra y su sólida libertad de imprenta:

«Lo más sensible es que por su habitual adulación, i por su dura mollera que le impide soltar ninguna de sus añejas preocupaciones, los ejemplares de los *Ocios* que hayan penetrado en España, i los que han ido a la América Española, habrán hecho creer a sus Lectores que nuestro atraso respecto de los ingleses no es tal, que deba afligirnos [...]. Ni V. ni nadie podrá negar que lo es poderoso para la ilustración de un país la libertad de la imprenta, i que en esta parte es inmensa la distancia de los dos países, si es que tiene lugar la idea de distancia entre dos términos que no admiten comparación. En Inglaterra hai libertad casi omnímoda de imprimir todo lo que se quiere, i la hai asimismo de leer todo lo impreso, sin más cortapisa que la conciencia o prudencia de cada uno, con la particularidad de que basta que a un autor se le prohíba un escrito, para que otros le reimpriman inmediatamente, como *res nullius*, o de la que nadie puede reclamar la propiedad».¹²⁷

¹²⁵ *Ocios*, I, abril 1824, pp. 1-2.

¹²⁶ Fernando DURÁN LÓPEZ, *Versiones de un exilio. Los traductores españoles de la casa Ackermann (Londres, 1823-1830)*, Madrid, Escolar y Mayo, 2015, pp. 16-20.

¹²⁷ A. PUIGBLANCH, *Opúsculos*, II, p. 397. La crítica hacia los *Ocios* se extiende hasta p. 410, con numerosas referencias en otras páginas de los dos volúmenes de la obra: II, pp. 291, 368, 388, 479-480, prólogo p. cxi.

Los *Ocios* se imprimieron en la imprenta de A. MacIntosh, establecida en el nº 2 de Great New Street, que también imprimió varias de las obras escritas por Villanueva y sufragadas por Rocafuerte. Los estudios de Barry Taylor o el más reciente de Emma L. Greenwood no localizan ni mencionan dicha imprenta entre la casi treintena que trabajaron para los exiliados españoles o portugueses.¹²⁸ Como ha demostrado Barry Taylor, hasta veintisiete impresores londinenses trabajaron para editores o autores en lengua española o portuguesa. De ellos, 16 nombres imprimen en castellano, de los cuales sólo uno es español, el extremeño Marcelino Calero y Portocarrero. Este fue quien imprimió los volúmenes VI y VII de los *Ocios*, es decir, desde julio de 1826, cuando estalla el escándalo de la embajada de México que envuelve a Rocafuerte en una situación política y financiera compleja, de la que solo saldrá cuando vuelva de nuevo a Londres en julio de 1827. Calero imprimió casi todo lo de Salvá en Londres, como también lo hizo Charles Wood para Ackermann. Los *Catecismos*, por ejemplo, están todos impresos por Wood, al que Taylor define como “el impresor londinense del siglo XIX que más libros imprimió en español”.¹²⁹ Hay que tener en cuenta que Ackermann o Salvá nunca fueron impresores, sino editores. Contrataban los servicios de imprentas para editar sus obras; eran, pues, editores-empresarios. Treuttel y Würtz eran librereros alemanes afincados en Londres, cuyos nombres aparecen en el pie de la revista como lugar de venta, como Dulau, Boosey e hijo, y luego Salvá, quien estaba asociado con Martin Bossange, el cual a su vez era socio de Treuttel y Würtz desde 1816, por lo que los *Ocios* se distribuían por la mayor red internacional del libro de aquellos años. Posiblemente los dos o tres primeros números fueron financiados por estos librereros, ya que sus autores estaban en situación muy precaria para estas aventuras comerciales. Luego apareció Rocafuerte y su ayuda desde la embajada mexicana.

¹²⁸ Emma L. GREENWOOD, *Work, Identity and Letterpress Printers in Britain, 1750–1850*, thesis submitted to The University of Manchester, 2015 (cita solo un Alex McIntosh que recibe en 1825 un donativo de la Glasgow Typographical Society, p. 244); Barry TAYLOR, “Los impresores españoles y portugueses y los impresores londinenses, 1803-1833”, en *Londres y el liberalismo hispánico*, 2011, pp. 275-279; y “El mundo del libro de los españoles emigrados en Londres: bibliotecas, tertulias e impresores”, en M^a J. RUIZ (ed.), *La prensa hispánica en el exilio...*, pp. 25-43. Taylor atribuye erróneamente la impresión de los *Ocios* a Treuttel que sí aparece como librero.

¹²⁹ B. TAYLOR, “El mundo del libro de los españoles emigrados...”, p. 39, Sobre Calero, V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 62-63; A. GIL NOVALES, *DBE, 1808-1833*, I, pp. 536-539.

Hemos anunciado aquí la crisis de 1825-1826 y su efecto sobre la edición de los Ocios. Tratemos de explicar este asunto. A principios de ese año, la insolvencia económica de la República de Colombia por la quiebra de la casa Goldsmith, que le había realizado varios empréstitos, llevó a una necesidad extrema de fondos que solo la república de México podía suplir por disponer de dinero líquido. El ministro colombiano, Manuel José Hurtado, solicitó la ayuda a Rocafuerte quien sin consultar con su gobierno, retiró 63.000 libras de la Casa Barclay and Co., a cuenta de la república mexicana, con lo que se materializaba su ideal americanista de ayuda mutua, respaldado por un tratado previo entre ambas repúblicas. Colombia necesitaba pagar una serie de deudas por despacho de monedas y oro, por compras de armas y municiones, de instrumentos matemáticos y de navegación, así como más de dos mil volúmenes de libros para la marina y el Estado colombiano que ascendían en total a más de 870.000 libras facturadas por la casa Goldsmith al gobierno, que eran solo una parte del gran empréstito de 4.750.000 libras comprometido en 1824.¹³⁰ Poco después del préstamo concedido por Rocafuerte, se produjo una grave crisis financiera (de deuda), la primera de la historia del capitalismo contemporáneo y que afectó seriamente a las finanzas británicas, las mayores prestatarias a las nuevas repúblicas hispanoamericanas.¹³¹ El *crack* bursátil de 1825-1826 afectó a los empréstitos británicos en las recién nacidas repúblicas hispanoamericanas y a este mercado emergente. Este impago por parte del gobierno colombiano obligó a Rocafuerte a pedir un nuevo préstamo a la banca Baring, sin permiso de nuevo de su gobierno. Cuando llegaron a México las noticias de este asunto, se creó un ambiente contrario a su figura, la prensa agitó el caso, se le acusó de utilizar fondos de la embajada para fines poco claros, por lo que el presidente Guadalupe Victoria le pidió en diciembre de 1826 que viajara desde Londres para explicar el asunto al tiempo que presentaba el Tratado de Comercio y Amistad firmado con Inglaterra. El nuevo

¹³⁰ Armando MARTÍNEZ GARNICA, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1831*, Bogotá, Ed. Universidad del Rosario, 2019, apartado 5.3.

¹³¹ La grave crisis de deuda de 1825-1826 afectó seriamente las finanzas de muchos inversores británicos y americanos en las nuevas repúblicas hispanoamericanas. Frank G. DAWSON, *The First Latin American Debt Crisis: The City of London and the 1822-25 Loan Bubble*, Oxford University Press, 1991; A. BÉRAUD, « Mill, Tooke, McCulloch et la crise de 1825 », en *XIIIème Colloque International de l'Association Charles Gide pour l'Étude de la Pensée Économique, Paris, 27-29 mai 2010*, 25 pp. <http://hal.archives-ouvertes.fr/00387078>, Université de Cergy-Pontoise; « Mill et la crise de 1825 », *Revue d'économie politique*, 123 (2), 2013, pp. 237-264.

embajador, Sebastián Camacho, había llegado a Londres dos meses antes con el objetivo de arreglar las diferencias entre Inglaterra y México, que solo pudo negociar con la ayuda de Rocafuerte, pues Camacho no hablaba inglés ni francés. Una vez en México, Rocafuerte trató de lavar su imagen, cosa que consiguió, explicó las razones que le movieron a conceder ese préstamo a Colombia y el uso de recursos de la embajada. A su vuelta a Londres en julio de 1827 fue nombrado ministro plenipotenciario. Vicente Rocafuerte dejó de adquirir los doscientos ejemplares de los *Ocios*, base de su financiación, y dejó de publicarse a fines de 1827. No olvidemos que el último número de la primera época de los *Ocios* había salido a la luz en octubre de 1826 en plena crisis por este asunto, dos meses después partía hacia México, y que su reanudación tuvo lugar en enero del año siguiente, cuando aún se encontraba allí. En efecto, en un artículo publicado anónimo —firmado por “El chismoso”— en el diario mexicano *El Sol* del 18 de diciembre de 1826 se informaba de la deuda de México con la casa Baring y Cía., de la que se hacía responsable al secretario de la embajada de haber publicado un artículo “laudatorio” en los *Ocios*.¹³² Este artículo era una defensa por los ataques a este por parte del *Mercurio de Veracruz* sobre el escaso entusiasmo con que los redactores de los *Ocios* trataban la emancipación de las nuevas repúblicas. “El chismoso” añadía una valiosa información, de donde la han tomado quienes han hablado de este periódico:

«Hemos visto una carta de Londres, de persona muy respetable, que asegura positivamente que el señor Rocafuerte toma doscientos ejemplares de los *Ocios* haciéndole gastar al Gobierno con eso 360 libras esterlinas o sean 1.800 pesos. Al estar para imprimirse el número 30 dijo el impresor a los editores, que extrañaba no encontrar él algún elogio en favor del Encargado de Negocios de México que había recibido el crédito de sus fondos; los editores conociendo el origen de la insinuación, y como les importa no discontentar a su principal suscriptor, después de alguna discusión, porque algunos de ellos se oponían, el señor Canga de Argüelles, que es amigo íntimo de Rocafuerte, se encargó de extender dicho elogio».

Por este testimonio sabemos cuántos ejemplares pagaba Rocafuerte de la tirada de mil ejemplares, así como el influjo que ejercía sobre los editores, de los que Canga era el más dúctil y Joaquín Lorenzo sería el más intransigente (“algunos de ellos se oponían”), ese hombre de principios (“principista”) del que hablaba Lebrun en sus

¹³² “Los editores de los *Ocios* a los del periódico de la *Águila Mejicana*”, *Ocios*, VI, n° XXX, pp. 260-262. En realidad, se refiere a un artículo en el *Mercurio de Veracruz*, 29 junio 1826.

retratos de los diputados del Trienio. El anónimo autor del artículo de denuncia contra Rocafuerte le acusaba de haber hecho uso de ese dinero, de no ser mexicano y de “aventurero”, por lo que debía ser sustituido. En la respuesta a esta denuncia del “chismoso” le respondió dos días después otro anónimo, que pudo ser el mismo Rocafuerte al poco de llegar a México, autotitulado “El enemigo de los chismes”, quien hacía una loa del diplomático, a quien consideraba “un patriota desinteresado y ardiente, un hábil estadista, un filósofo profundo y un eminente literato”. Por ello no necesitaba las lisonjas de los redactores de los *Ocios*, pues, “si el señor Rocafuerte ha fomentado con suscripciones el periódico de los *Ocios*, no ha sido con dinero de la nación, sino con el que tiene y emplea generosamente en obsequio de la causa de América”, pues “ha heredado de sus padres una vasta fortuna que ha consumido, y está consumiendo en obsequio de la causa americana, y... que está haciendo un costoso sacrificio de sus intereses pecuniarios en un puesto que para otros sería objeto de especulación”. El asunto se trató en la sesión de la Cámara de Senadores del 21 de diciembre, en la que el senador Castillo pidió

«Que informe el gobierno lo que sepa tocante a los gastos de caudales de la nación que se dice en los periódicos ha hecho el señor Rocafuerte en Inglaterra, tanto en suscripción de 300 libras esterlinas para el periódico de los *Ocios* que se publica en Londres, como sobre la cantidad que se asegura en los mismos haber prestado a su patria de los fondos de nuestra República». ¹³³

La respuesta fue que el primer interesado en saber la verdad era el propio Rocafuerte “para que aparezca que se ha conducido con pureza en el asunto”. Así fue, y poco después, en febrero de 1827, su honor fue restituido. En efecto, cuando Borja Migoni fue nombrado encargado de negocios de la embajada en marzo de 1828, este exigió un estado financiero de la legación, a lo que Rocafuerte le informó que las 500 libras mensuales que costaba el mantenimiento de los agentes mexicanos en Europa las pagaba de su bolsillo, como antes había hecho con los *Ocios*, pues ya a fines de 1826 no disponía de fondos suficientes para la embajada y para su campaña por la opinión pública. Ante este panorama, Borja renunció al cargo y Rocafuerte tuvo que continuar en el cargo y pagar los gastos pertinentes. Por ello, los *Ocios* van a tener

¹³³ *El Sol*, México, 29-12-1826. Estas notas de prensa fueron reproducidas por N. ZÚÑIGA, *Colección Rocafuerte*, pp. VIII-X. Este asunto lo analiza J.E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 243-244. V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 308-311.

una vida lánguida en 1827 que desembocará en otros periódicos, sufragados por otros editores o impresores.

Aunque la mayor parte de los exiliados eran literatos y hasta el mismo Villanueva aspiraba a eso, a ser un literato desde joven, se tuvieron que conformar con ser plumas puestas al servicio de una causa y unos intereses comerciales o políticos. La causa era la emancipación americana y el reconocimiento internacional de las nuevas repúblicas, tanto en el aspecto político como el financiero y educativo. A ello se prestaron Canga y luego Mendíbil, con menor entusiasmo los Villanuevas, cuyo americanismo resulta dudoso. Los intereses comerciales eran los de la casa Ackermann, a rebufo de la cual iban otras. A ellos se sumó con entusiasmo el paisano y amigo de Joaquín Lorenzo, el librero, filólogo, compañero de escaño de su hermano Lorenzo Tadeo, y editor, Vicente Salvá Pérez, que vio en el modelo comercial de Rudolf Ackermann una referencia que años más tarde imitó al marchar a París a principios de 1830. Lo que hizo Vicente Rocafuerte fue conjuntar varias piezas de un triángulo de intereses y hacerlas complementarias: en el primer vértice se situaba su proyecto político, religioso y cultural para México y otras naciones americanas; en el segundo, las necesidades materiales y las ínfulas literarias de los emigrados españoles; en el tercero los intereses comerciales del editor Ackermann y la perspectiva de negocio que se abría en América con la necesidad de educación y de libros de texto para las escuelas (*catecismos*, textos religiosos, diccionarios, gramáticas, etc.). Todo ello se diluyó entre 1829 y 1830, ya veremos por qué. Joaquín, desamparado de todo y todos, marchó entonces a Dublín, cerca de una comunidad de católicos que le diera cobijo.

Además de los siempre citados redactores/editores literarios (los hermanos Villanueva, Canga, Mendíbil) tuvo una larga presencia en los *Ocios* el mismo Rocafuerte, con textos suyos o inspirados por él,¹³⁴ además de otros colaboradores anónimos que ofrecían sus relatos e informaciones y otros más cercanos y conocidos, como Andrés Bello, Vicente Salvá, José Joaquín de Mora, Mariano Lagasca o José Joaquín de Olmedo. Está claro que los de Historia antigua y medieval, los de

¹³⁴ La profesora Zúñiga compiló los que consideró de su autoría, más algunos otros próximos en doctrina, en *Colección Rocafuerte*, XII, 284 pp.

bibliografía y bibliofilia o documentos antiguos son de mano de Jaime; Canga se encargó de los que trataban de economía, finanzas, comercio, avances científicos, resúmenes estadísticos de Londres, Inglaterra y Europa, así como otros de opinión o debate documentos sobre el Trienio que precipitaron la intervención francesa y sus consecuencias, en los que muy probablemente actuaron otros redactores, especialmente Joaquín Lorenzo. El mensaje de esos artículos y documentos añoraban una ocasión perdida para la causa liberal, un lamento de aquella tragedia que supuso la derrota militar, la caída del régimen constitucional y la huida en masa de los partidarios de dicho régimen. También incluye su mensaje la inocencia del rey al haber estado sometido al manejo de cortesanos y aduladores o el papel de Franci con su intervención para dividir el “partido” liberal en dos. Pero no cabe solo atribuir estos artículos a Canga, como se hace en un reciente estudio, pues esas son las tesis de los hermanos Villanueva y sus largas manos están muy presentes en casi todos los textos. En ellos colaboraron todos los redactores de los *Ocios* y no es difícil intuir que muchos de ellos se escribían a cuatro manos o más.¹³⁵

Por ello se entiende que, aunque Canga fuera el colaborador más fiel y maleable de Rocafuerte, cuando vio que no podía continuar su labor creó otro periódico, *El Emigrado Observador* (julio 1828-junio 1829), cuyo editor e impresor fue Marcelino Calero, el mismo que había impreso los dos últimos volúmenes de los *Ocios*. Es de destacar que ambos —Canga y Calero— acabaron traicionando a sus compañeros de exilio. Las obras sobre Hacienda y Economía que le encargó el guayaquileño en la primera entrevista que tuvieron al poco de llegar a Londres, el 30 de julio de 1824, formaban parte de los elementos doctrinales necesarios para el gobierno de las nuevas repúblicas. Joaquín Lorenzo, por su parte, se hizo cargo de la mayor parte de los textos que trataban materias eclesiásticas y canónicas, además de literatura y bibliografía, alguna polémica y poesías de desigual valor, cuyo contenido analizamos en el siguiente apartado. Pero no dejó de intervenir en textos de política e historia reciente de España, lo que deja en el aire la supuesta atribución a Canga de los numerosos artículos sobre la experiencia revolucionaria del Trienio y su fracaso. La

¹³⁵ Gonzalo BUTRÓN, “Memoria y nostalgia: la derrota del Trienio liberal desde *Ocios de Españoles Emigrados (1824-1827)*”, *Historia Constitucional*, nº 21, 2020 pp. 256-276, en línea. Atribuye estos textos en exclusiva a Canga y olvida totalmente a Villanueva, que era la verdadera “alma” del periódico.

mayor parte de los textos publicados en los *Ocios* eran anónimos, por lo que debe inferirse su autoría por tema, estilo o referencias internas, pero algunos iban firmados con siglas o nombre completo. El uso del acrónimo E.D. que se repite en una serie de artículos sobre la amargura del destierro, corresponden a Canga Argüelles, según Llorens, aunque no está claro. Su significado era *El Desterrado* o *El Desengañado*, en referencia al giro ideológico que experimentó el asturiano a partir de 1828, pero para ese año ya no existían los *Ocios*. Villanueva firma en ocasiones con sus siglas, J.L.V.

El programa o ideario de los *Ocios* respondía a varias líneas de pensamiento. Era una revista literaria, política, religiosa y de información. Profundamente anticurialista o antirromana, en lo que coincidían Rocafuerte y Villanueva, defensora de las iglesias nacionales; americanista en la línea de Rocafuerte (defensa de las repúblicas federales, panamericanismo), pero también en ocasiones crítica con los excesos de la independencia; profundamente liberal, moderada dicen muchos autores, aunque no es algo que se vea claro, pues aboga por los valores de la república “federativa” o federal (Influencia de la estancia de Rocafuerte en Estados Unidos), es profundamente antiabsolutista y antimonárquica, apuesta por los valores de la libertad civil, la democracia liberal, la libertad de mercado, una solución a los problemas sociales (delincuencia, política carcelaria) y la tolerancia, ideas insertas por Rocafuerte en la revista. Cuesta pensar en Joaquín Lorenzo como un republicano, tolerante religioso y defensor entusiasta de las nuevas repúblicas emancipadas, cuando el rey y el gobierno de España aún tardarían en reconocer estas independencias bastantes años (México en 1835; Chile, en 1844; Venezuela en 1845, o Argentina, ¡en 1863!). Se ha señalado también la posible influencia en método y formato de los *Unterhaltungen deutscher Ausgewanderten* [*Conversaciones de emigrantes alemanes*] (UdA) de Goethe, quien ni era un entusiasta defensor de los liberales españoles ni condenó la intervención del duque de Angulema, más bien lo contrario. Pero los seis relatos que componen esta obra, cuya edición original data de 1795, siguen una estructura narrativa basada en los cuentos morales con diálogo entre varios personajes, del que se extrae una lección moral, espiritual o de carácter práctico. Esta influencia llegó de la mano del joven médico Viktor Aimé Huber, futuro reformador social, que visitó España durante el Trienio donde conoció a Mejía y a

Villanueva y estuvo en Londres en los años del exilio español en dicha ciudad.¹³⁶ Atraído por nuestro país, escribió y publicó sus *Skizzen aus Spanien*, de los que solo una parte se tradujo al francés y al inglés, para posteriormente editar unas memorias de su paso por estas ciudades.¹³⁷ En Londres coincidió de nuevo con Joaquín Lorenzo en el entierro de la viuda de Riego, que había fallecido el 19 de junio de 1824. Habla con reverencia de “Don Lorenzo”, en referencia al canónigo de Cuenca, lo su sabiduría, entereza y coherencia ideológica.¹³⁸ De ese “retrato” hablaremos al final de esta biografía, donde los juicios emitidos por sus contemporáneos sirven para perfilar al personaje.

Del dubitativo posicionamiento de los *Ocios* sobre la emancipación de las nuevas republicas americanas hubo quejas en diarios y comunicados durante los años de su publicación. Mientras Canga, y luego Mendíbil, hicieron profesión de fe de americanismo y aceptaron de forma sincera este hecho como inevitable, los Villanueva, y especialmente, Joaquín Lorenzo y tal vez su hermano Lorenzo Tadeo, lo aceptaron con ciertas reticencias al principio porque era una renuncia a su patriotismo español, hasta que fueron evolucionando hacia su plena aceptación.¹³⁹ Canga ya adoptó estas posiciones en los debates de la Cortes de Cádiz sobre el asunto en que votó a favor de la proposición de Alcalá Galiano en favor de la independencia de las colonias españolas en América, hizo gala de esa defensa en un artículo contra dos periódicos mexicanos que dudaban de su liberalismo por ser tibios en este asunto,¹⁴⁰ pero luego dio un giro de ciento ochenta grados en esa cuestión y otras; desde *El Emigrado Observador* atacó las independencias americanas en un extenso artículo en el último número y envió una carta al propio Fernando VII en la que mostraba su adhesión al monarca, “como una muestra de mi celo y de el

¹³⁶ Esta es la tesis mantenida por la profesora M^a R. SAURÍN, “Variaciones sobre un tema goethiano...”, pp. 31-50.

¹³⁷ V. A. HUBER, *Skizzen aus Spanien*, Göttingen, Vandenhöck und Ruprecht, 1828, XVII+406 pp.; *Madrid, Lisboa und die refugiados in London: skizzen aus der geschichte unsrer zeit*, Bremen, Museum der neuesten literatur von C. Schünemann, 1833, VIII+266 pp.

¹³⁸ V. A. HUBER, *Madrid, Lisboa...*, pp. 228-229.

¹³⁹ Sobre el “patriotismo literario” de Mendíbil y Villanueva, Joaquín ÁLVAREZ BARRIENTOS, “La crítica literaria del publicista Pablo de Mendíbil en Londres”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor, 2016, pp. 275-306.

¹⁴⁰ M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, p. 532, atribuye erróneamente ese papel a Joaquín Lorenzo. El artículo de Canga (supuesto), “Los editores de los *Ocios* a los del periódico de la *Águila Mejicana*”, *Ocios*, VI, septiembre 1826, pp. 260-262.

cumplimiento de los deberes en que la fidelidad me liga al trono”.¹⁴¹ Esa defensa de una historia mitificada como elemento constitutivo de la esencia del ser de España, que deriva en un concepto de la “nación” común en la época como una expresión del vínculo existente entre la nación “gótica” y la política moderna del Estado-nación está presente también en el parlamento británico. Como ha observado el profesor Peter Cook, “we need look no further than the Houses of Parliament at Westminster to see that the early Spanish liberals were no alone in bringing the symbolism of the Gothic past to bear on the future in the interest of a liberal nation in the nineteenth century”.¹⁴²

Los *Ocios* tuvieron una gran acogida, tanto en Inglaterra como en la América emancipada. Se leía con interés en México, Colombia o Chile, se cita en *El Habanero* de Filadelfia y lo elogiaron diversas publicaciones de París y Londres.¹⁴³ Aunque tenía prohibida su difusión en España,¹⁴⁴ llegaban algunas noticias de su existencia y la embajada estaba atenta a cualquier cosa que se publicaba allí, especialmente escrita por españoles exiliados. Así, el encargado de Negocios de la embajada, duque de la Alcudia, remitía a principios de 1828 al secretario de Estado, Manuel González Salmón, un despacho al que acompañaba el último número de los *Ocios*, en el que se insertaba un artículo titulado “Observaciones dirigidas a las potencias de Europa y, en especial, a la Nación británica, de resultas de los sucesos escandalosos de la Península”,¹⁴⁵ una extensa denuncia de la política de Fernando VII en la guerra contra los sublevados en Cataluña desde 1825 y la persecución de toda disidencia que el articulista atacaba y mostraba con descarnada crudeza desde los tiempos de la guerra de 1808-1814, centrando sus dicitos en el propio monarca y abogando por una monarquía

¹⁴¹ V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 334-337, le asigna escaso valor literario a este periódico y a su autor el deshonesto título de ser la única defección del exilio liberal (no fue el único, Calero hizo lo mismo); M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, pp. 520-533; *Ocios*, III, abril 1825, pp. 333-338. El artículo, luego publicado en folleto, se titulaba *Examen sobre el reconocimiento de la independencia de las Américas Españolas*, Londres, M. Calero, 1829. La carta autógrafa de Canga en AHN, Estado, 5481, despacho 248, Londres, 6 julio 1829.

¹⁴² P. COOK, “Nation, Myth...”, p. 108.

¹⁴³ “*Ocios* de emigrados españoles: juicio que los sabios extranjeros han formado de este periódico”, *Ocios*, VII, n^o IV, octubre 1827, pp. 524-528.

¹⁴⁴ Fue condenado por “alarmante y subversivo” en una real orden de Fernando VII de septiembre de 1825, que “los editores de los *Ocios*, liberales por convencimiento” se encargaron de lamentar y criticar señalando que el rey era “juguete de miserables pasiones” (*Ocios*, IV, n^o 19, octubre 1825, pp. 289-291).

¹⁴⁵ *Ocios*, VII, n^o IV de la 2^a época, octubre 1827, pp. 477-520.

moderada con la ayuda de Inglaterra. El documentado, extenso y combativo escrito hizo pensar al encargado que

«en su estilo tan escogido como subversivas y dañosas son las máximas que abriga, se reconoce la pluma diestra de los Villanuevas y otros de estos corifeos revolucionarios, perfeccionada en el sentido de los intereses democráticos, con las correcciones y con algunos aumentos de hombres no menos hábiles que aquellos y conocedores experimentados de la marcha de los negocios y de las cosas interiores de España».¹⁴⁶

Atribuía también el embajador a Joaquín Lorenzo otro artículo en el mismo número de los *Ocios*, bajo el título, “Observaciones sobre la influencia que las máximas del clero católico ejercen en la prosperidad de la península española”; “cuyos absurdos y cálculos disparatados podrán alucinar a cierta clase de personas, mas no a las que reflexionan con juicio, y conocen de dónde nacen, en qué se fundan y a dónde tienden semejantes teorías”.¹⁴⁷ Se trata de un furibundo alegato anticlerical, que repasaba la historia del clero en España, su influencia negativa para las ideas y la economía, el gasto y rentas que absorbía, el atraso que suponía con una inutilización de capitales (improductivos) superior en un tercio al total de la riqueza generada en la nación, se declaraba contra el celibato y los costes de las rentas que se pagan a Roma. El texto, repleto de datos estadísticos, no era desde luego de Villanueva, pero podemos pensar en Canga por las extensas referencias a cuestiones fiscales y de rentas exentas o que fuera remitido desde Francia o España. Este artículo nos muestra la sinuosa deriva ideológica que recorrió los *Ocios*, en la que no se ve una línea editorial clara, donde conviven la moderación reformista con el discurso más exaltado. El secretario de la embajada española, Carlos Cruzmayor, remitió en septiembre de 1828 al secretario de Estado, las obras publicadas por los refugiados españoles en Londres, como algunos ejemplares de *El Emigrado Observador* o el *Curso de Economía Política* de Flórez Estrada, para destinarlos a la Real Biblioteca de Cámara y le ordenaba que consiguiera ejemplares “de cuantas [obras] publique en Londres este autor, y los demás refugiados españoles en este país, siempre que versen sobre asuntos que

¹⁴⁶ AHN, Estado, 5479, despacho nº 480.

¹⁴⁷ *Ocios*, VII, nº IV de la 2ª época, octubre 1827, pp, 450-467.

tengan conexión con los de esta monarquía”.¹⁴⁸ Una muestra más del interés que suscitaba la batalla por la opinión pública.

Aunque Joaquín Lorenzo escribió y publicó numerosos artículos en este periódico, a mitad de camino entre la publicación crítica trimestral tan al uso en el Reino Unido y el semanario popular, su producción adoptó un marcado tono patriótico, apologético como anunciaba en su primer artículo del nº 1, donde hacía una defensa de la aportación de España a la literatura europea. Ese enfoque apologético no era nada nuevo, pues lo había heredado desde los tiempos de su juventud en la estela de un Forner y de ese proyecto de 1793 que presentó al rey para dignificar la memoria de la historia eclesiástica de España. Aun así, el análisis de la autoría de cada artículo, nota, comentario o estudio de los *Ocios de Españoles Emigrados* requeriría, por sí solo, una amplia monografía que identificase autores, temáticas, originales y copias, transmisión o transferencias culturales, relaciones transnacionales en literatura, religión y pensamiento político, difusión editorial y vademécum de los documentos que allí se reprodujeron con su identificación y fuentes. Tarea de gigantes.

7.2.4. Escribir para comer: de la Vida literaria a los Catecismos

En el apartado anterior hemos señalado el vínculo existente entre los intereses complementarios de Vicente Rocafuerte, el editor Rudolf Ackermann y los exiliados españoles recién llegados a Londres. En ese cruce de intereses, unos materiales, otros morales o ideológicos, se encontraban otros actores presentes en aquellos años que van de 1824 a 1830 en la capital británica: desde *The British and Foreign Bible Society* (BFBS) hasta los inversores financieros que veían negocio en las nuevas repúblicas, pasando por los anhelos liberales, democráticos, republicanos o anticurialistas de tantos otros. El nexo de todos ellos era la América recién emancipada, que comenzaba a dar sus primeros pasos. No hay que olvidar un hecho básico: a partir de 1823 las relaciones diplomáticas entre Colombia y México se afianzaron sobre la identidad republicana, la cual era asumida por Bolívar como un principio de defensa geopolítica frente a España y la Santa Alianza, como también lo hizo el presidente

¹⁴⁸ AHN, Estado, 5480-1, despacho nº 10, Londres, 18-9-1828.

Monroe en Estados Unidos al declarar la no intervención de dicha Alianza en los asuntos americanos. Ese americanismo inicial, de orientación republicana, llevaba el sello de la influencia estadounidense, pues el mexicano fray Servando Teresa de Mier, el peruano Manuel Lorenzo Vidaurre, el ecuatoriano Rocafuerte y el cubano Félix Varela habían coincidido en Filadelfia. En efecto, en 1821, pocos años antes de ocupar la legación mexicana en Londres, Rocafuerte publicó en aquella ciudad sus *Ideas necesarias a todo pueblo americano independiente que quiera ser libre*, un programa inicial de su americanismo y de su fe en lo que representaban los Estados Unidos, el lugar donde “está el sagrado sepulcro del héroe de los siglos, el grande, el inmortal Washington. Venid aquí ¡oh valientes mexicanos!... Este es el oráculo verdadero de la virtud y la libertad”.¹⁴⁹ Era, pues, una ocasión única para redefinir el estatus de las nuevas repúblicas en el orden internacional, forjar las estructuras de las nuevas naciones, educar a los nuevos americanos libres y romper sus vínculos con las antiguas metrópolis y con la curia papal sin renunciar a su catolicismo, con una religiosidad renovada.¹⁵⁰ Vicente Rocafuerte recordaba en sus memorias cómo concibió y ejecutó este plan. Vale la pena la cita, aunque sea extensa:

«Convencido de que la inteligencia y la virtud son los verdaderos elementos de la libertad y que no pueden ser libres los pueblos que carecen de ciertos conocimientos que se han generalizado ya en las masas populares de Europa, y para suplir, de algún modo, la falta de primitiva educación que hay en América, me ocurrió la idea de hacer imprimir catecismos de Moral, de Geografía, de Aritmética, de Agricultura,...etc, y se la comuniqué al señor Ackermann, con quien tuve amistad desde que llegué a Londres: él la aprobó y la puso en ejecución con ventaja suya y con mayor provecho para la América. Con el patriótico objeto de generalizar en los Estados de América los conocimientos más útiles a la nueva carrera política que habíamos emprendido, hice imprimir las obras siguientes: *Elementos de Hacienda*, por don José Canga Argüelles; *Diccionario de Hacienda*, por el mismo señor Argüelles; *Teología Natural*, de Paley, al castellano por don J. L. Villanueva; *Vida Literaria*, del señor don J. L. Villanueva, escrita por él mismo.

Establecí un periódico muy instructivo, con el título de *Ocios de los Emigrados Españoles*, que redactaron los señores José Canga Argüelles, don J. L. Villanueva y el señor Mendíbil.

¹⁴⁹ V. ROCAFUERTE, *Bosquejo histórico de las revoluciones de México*, Filadelfia, Imp. de Teracoreuf y Naroajeb, 1822.

¹⁵⁰ Para este momento clave de la historia de la América independiente, Rafael ROJAS, *Traductores de la libertad: el americanismo de los primeros republicanos*, México, CIDE n° 49 (2007), 32 pp. y “Traductores de la libertad. Filadelfia y la difusión del republicanismo en Hispanoamérica” en Beatriz ZEPEDA (comp.), *Ecuador: relaciones internacionales a la luz del bicentenario*, Quito, FLACSO, 2009, pp. 45-76. Como afirma el autor, Rocafuerte fue uno de los primeros republicanos hispanoamericanos que establecieron una sinonimia entre las palabras *América* y *República*.

El general don Evaristo San Miguel compuso un curso de estudios militares para los jóvenes de la América independiente, y de la obra que debió haber tenido seis tomos, sólo se publicaron dos volúmenes.

Previendo la imposibilidad en que se hallaría la República de Colombia de conservar la integridad de su territorio, y deseoso de que existiera bajo un sistema federal, en lugar de disolverse, empecé a escribir una obra que lleva por título *Cartas de un americano sobre las ventajas de los gobiernos republicanos federativos* (en un tomo); y no permitiéndome concluir la al recargo de mis ocupaciones diplomáticas, se la entregué al señor don José Canga Argüelles, quien tuvo la amabilidad de refundirla, terminarla y publicarla... Con el objeto de generalizar en Europa los hechos heroicos de la Revolución de México, me valí de los talentos de don P. Mendíbil para que hiciera en un tomo el *Resumen histórico de la Revolución de los Estados Unidos Mexicanos*, extractando el *Cuadro Histórico* que escribió en cuatro cuadernos el licenciado don Carlos María Bustamante... Mi constante preocupación por adelantar en América la agricultura y las artes, la inteligencia y la moral de los pueblos por medio de la instrucción, atrajo la atención de algunos literatos distinguidos, que suponiéndome conocimientos que no poseo, y sólo juzgando mi amor a las letras y Bellas Artes, por mis reiterados esfuerzos para propagarlos en América, me dedicaron varias obras. Mi amigo el doctor don José Fernández Madrid me dedicó la tragedia *Atala*, la primera que compuso. El doctor don J. J. Mora, su *Historia de los árabes en España*, y el señor Manuel Eduardo de Gorostiza, su comedia de *don Cómodo o el buen amigo*»¹⁵¹

La detallada información que proporciona este relato nos evita dar mayores explicaciones sobre los materias, autores y temas que interesaban al encargado de negocios de la embajada mexicana en Londres, que encajaban en su proyecto americanista. Como dijo en esas memorias, los trabajos encomendados y pagados con recursos de la embajada o de su peculio personal sirvieron para proyectar en la opinión pública una visión favorable a ese proceso, unas herramientas para formar a la clase dirigente de las nuevas naciones en asuntos de Hacienda (Canga), Ejército (San Miguel), Historia de México (Mendíbil), una educación cristiana de las juventudes de América y una política religiosa del Estado, asuntos estos últimos para los que contó con la inestimable colaboración de Joaquín Lorenzo Villanueva.¹⁵² Asalariados de su benefactor, mantenidos en buena parte por las rentas que percibían de aquellos trabajos, todos ellos se hicieron republicanos, americanistas, antipapistas y divulgadores de toda clase de saberes, sin demasiada convicción. Ya vimos algún caso, como el de Canga, arrepentido cuando se vio liberado de la tutela

¹⁵¹ Vicente ROCAFUERTE, *Un americano libre*, México, 1843 (nueva edición: México, Secretaría de Educación Pública, 1947). M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, pp. 431-432.

¹⁵² Un análisis de esas obras en M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, pp. 511-521; Jaime E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 237-245; V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 153 y ss.

de Rocafuerte. El de Mendíbil, converso con la fe del neófito tras su salida de los Ocios. O el impresor Calero, que abandonó esta causa en cuanto regresó a España en 1829. En el caso de Villanueva, su integridad se vio utilizada por pura necesidad, y si nos fiamos de la imagen que describió de él el médico alemán Viktor A. Huber, vio “al venerable anciano V[illanueva], ardiente defensor tanto de la religión católica contra la ilustración y la irreligiosidad de la época como de la independencia de la Iglesia española contra las pretensiones de Roma y las enseñanzas del jesuitismo, así como de las libertades civiles contra el despotismo mundano, en la fortuna y en la desgracia, en el honor y la dignidad, en la miseria y el exilio”.¹⁵³ Un incorruptible dispuesto a colaborar en aquella empresa americanista, profundamente republicana, filomasónica (Rocafuerte lo era), antiespañola —o antiabsolutista más bien— (también lo era el de Guayaquil), educadora y regeneradora. Pero alejado totalmente de toda vía violenta, revolucionaria, insurreccional, armada, que desde ese mismo exilio no dejaron de practicar militares y civiles para derrocar el mando absoluto en España, proyectos que también fueron financiados en secreto por el mismo Rocafuerte.¹⁵⁴ Por razón de edad y espíritu de época, la vía insurreccional se correspondía con la versión romántica de la vida y el ejercicio de la política, mientras que Villanueva se situaba a sus 70 años en 1827 como un “venerable anciano” (así lo describe Huber) que tiene otras armas, la imprenta y la palabra.¹⁵⁵ Una versión goethiana, ilustrada, pacífica, culta y “burguesa” de la revolución liberal.¹⁵⁶ Tal vez fue convencido o halagado a la hora de contribuir a esta empresa. Necesidad obliga. De forma paralela, muchas de las nuevas repúblicas hispanoamericanas emancipadas experimentaron un cambio que no hay que desdeñar, una revolución tecnológica en

¹⁵³ V. A. HUBER, *Madrid, Lisboa...*, pp. 228.

¹⁵⁴ El 25 de marzo de 1828, siendo ya embajador, firmó un tratado de colaboración con la Junta de Londres, por el que Torrijos, Flórez Estrada y Flores Calderón se comprometían a reconocer la independencia de México y de las otras repúblicas, renunciando a cualquier intento de reconquista si llegaban al gobierno de España. Irene CASTELLS, “Constitucionalismo, estrategia insurreccional e internacionalismo liberal en la lucha contra el Antiguo Régimen español (1823-1831)”, *Revista de História das Ideias*, vol. 10 (1988), pp. 485-506.

¹⁵⁵ Irene CASTELLS, *La utopía insurreccional del liberalismo, passim*; V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 90-152; J. FONTANA, *De en medio del tiempo*, pp. 295-307.

¹⁵⁶ M^a R. SAURÍN, “Variaciones sobre un tema goethiano...”, pp. 37-40. Lo de “burgués” lo atribuye la autora, sin fundamento alguno, a Villanueva, por comparación con Goethe, lo que resulta un tanto sorprendente. Joaquín Lorenzo no encajaba en ninguno de los elementos que definían a un “burgués” en aquel primer tercio del siglo XIX.

la imprenta,¹⁵⁷ iniciándose en algunas de ellas esta industria, como fue en Caracas, Montevideo o la expansión en Buenos Aires. La independencia, la libertad de prensa con el fin de la censura previa (juez de imprentas) y del control inquisitorial, unida a la efervescencia revolucionaria y la urgencia de construcción nacional, avivó el uso de la imprenta y la producción editorial. Como sucedió en la metrópoli, panfletos, periódicos, obras de divulgación científica, hacienda o religión, y manuales para las escuelas o lecturas de nuevos géneros y autores literarios, fueron herramientas para un proyecto de construcción nacional, basado en los principios liberales y republicanos. Las nuevas naciones admiraban el progreso científico y tecnológico de Inglaterra y Francia, así como las libertades que en el caso británico eran una divisa para el proyecto político iniciado con los primeros levantamientos en 1810 contra la dominación española. Tras la independencia, los dirigentes de esas jóvenes repúblicas trataron de atraer hacia sus territorios inversores extranjeros, avances científicos y tecnológicos, novedosos modelos de negocio, así como libros de texto y manuales para las escuelas. Buena parte de las revistas y libros que Ackermann publicó en castellano en la década de los veinte para el mercado hispanoamericano, cumplían esa función. Es lo que sucede con las *Variedades*, el periódico de Blanco donde los artículos de avances y moda los redacta Mora, *El Museo Universal de Ciencias y Artes*, *El Correo Literario y Político de Londres* o *El Repertorio Americano*, este último obra de Andrés Bello. Carácter bien distinto son los *Ocios de Españoles emigrados*, *El Emigrado Observador* o *El Español constitucional*, prensa “en” el exilio con fines político-propagandísticos, como la llama el profesor Durán, frente a la prensa “desde” el exilio, cuya función es ayudarse en la supervivencia de la emigración y que refleja “la clave capitalista y consumista de este negocio de transferencias culturales”.¹⁵⁸

Analicemos, pues, cada una de las obras que hizo Joaquín Lorenzo para Rocafuerte, con mayor o menor autonomía, más allá de los *Ocios* que ya hemos estudiados. La

¹⁵⁷ J. T. MEDINA, *Historia de la Imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía*. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1958; J. L. MARTÍNEZ, *El libro en Hispanoamérica*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1984; Eugenia ROLDÁN VERA, *The British Book Trade and Spanish American Independence*, Aldershot-Burlington, Ashgate, 2003.

¹⁵⁸ F. DURÁN, *Versiones de un exilio*, pp. 16-20 y 80; M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, pp. 521-582.

primera de todas ellas es la *Vida literaria*, publicada a mediados de 1825, al mismo tiempo que colaboraba en los *Ocios* y escribía los folletos contra los supuestos abusos de la Santa Sede sobre los vicarios apostólicos de la Iglesia católica de Inglaterra e Irlanda.

* * *

Una de las primeras tareas que emprendió Villanueva tras desembarcar en Holyhead y llegar a Londres fue escribir su autobiografía. En realidad, la estaba escribiendo desde los primeros tiempos en Madrid, tal era su obsesión por dejar testimonio escrito de sus andanzas, sus éxitos, sus fracasos y sus juicios sobre los hechos que vivió y conoció. Se trata de una constante literatura del yo, que se desarrolla al llegar a Cádiz y se acentuó desde su persecución en 1814. Nos ha servido, hasta el momento en que se publica, como guía de su vida y su época, pero como autobiografía “literaria” hay mucho más de reflexiones teológicas, políticas, histórico-literarias o canónicas que experiencias vitales. No engañaba cuando comenzaba el prólogo de su obra con estas palabras: “Aunque esta que llamo *vida literaria*, parece pertenecer a mí solo y a mis escritos, tiene relación con el estado de la opinión pública de España en materias religiosas y políticas, y con varios sucesos notables de que fui testigo”.¹⁵⁹ Como ha resaltado el profesor Durán, el mejor conocedor del género autobiográfico en los siglos XVIII y XIX, la *Vida literaria* es un “extraño y abigarrado libro” con tres rasgos distintivos: el peso que los acontecimientos de 1808 tienen en la obra y todo lo que ese año lleva aparejado (yo diría que tiene más peso el año 1814, una pared medianera en su vida, su obra y su pensamiento); en segundo lugar, la elección deliberada de lo doctrinal frente a lo narrativo, tanto en la selección de contenido, de la argumentación y del estilo; en tercer lugar, la obra se presenta como un “discurso literario desordenado, cambiante y desproporcionado de unas partes a otras”, es decir, “es un centón en el que Villanueva ha ido cosiendo como retales, un buen número de modalidades literarias ajenas a lo autobiográfico”.¹⁶⁰ Eso explica que una breve aproximación al estudio de esta obra concluya con estas palabras: “La *Vida*

¹⁵⁹ *Vida literaria*, p. 101.

¹⁶⁰ Fernando DURÁN, “La *Vida literaria* de Joaquín Lorenzo Villanueva...”, pp. 431-432. En el Estudio preliminar de nuestra edición de 1996, pp. 92-96, hicimos algunas reflexiones sobre la obra que ahora reutilizamos con nuevo enfoque.

literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva no es un texto fácil; y no lo es por la extensión, por la profusión de información y por la dificultad para desentrañar la autenticidad de unos hechos y unas actuaciones contados desde la perspectiva y subjetividad de un autor de personalidad muy marcada”.¹⁶¹ Para nosotros, las memorias han servido de punto de partida de cada una de las etapas de su biografía, pero se ha necesitado mucha información de “biografías cruzadas” y referencias documentales o memorias de coetáneos para desentrañar aspectos de su vida privada, dados los escasos testimonios que él mismo aportó, y de su verdadero proyecto ideológico, que a veces permanece oscuro y confuso.

La *Vida Literaria* se publicó en dos tomos. El primero abarca desde el nacimiento y juventud de Villanueva hasta el final de la guerra de la Independencia, en 1814. Este primer tomo contiene más elementos autobiográficos, aunque se sobrepone el ambiente político-religioso y cultural del reinado de Carlos IV sobre las propias peripecias personales. Especialmente denso es el contenido de los capítulos dedicados a su labor en las Cortes de Cádiz (Caps. XIX a XLVIII), en los que se analizan las intervenciones relativas a la abolición del voto de Santiago, de la Inquisición o a la definición del poder de los obispos y la jurisdicción papal, cuestión que le preocupa enormemente, pues la obra está escrita a poca distancia temporal de su fallido intento de llegar a Roma como ministro plenipotenciario de España. El Prólogo es la mejor síntesis, entre sus miles de páginas publicadas, de su pensamiento. En torno a dos ejes o fuerzas vitales que justifican toda una biografía: la religión y la patria. Como “obediente hijo de la Iglesia y fiel súbdito de las potestades constituidas”, su metas en la vida fueron desde la invasión napoleónica de 1808 “sacudir el yugo de las reservas de la curia” y velar por el ejercicio libre de los derechos del pueblo. Frente al despotismo y el curialismo, dedicó todos sus esfuerzos para luchar “contra estos dos monstruos” con “las armas de la piedad y de la lealtad” para “romper las cadenas que la tenían esclavizada” y sostener “a todo trance la libertad nacional envilecida por la bajeza cortesana”. Por ello, era parte nuclear de su *vida literaria* “la manifestación de mi modo de pensar, así en varias materias políticas, como en las

¹⁶¹ Ricardo RODRIGO y Pilar PÉREZ, “La memoria necesaria: la Vida literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 18 (2012), pp. 231-249.

eclesiásticas sobre puntos opinables”.¹⁶² El segundo tomo abarca los años 1814-1825, o sea, hasta el de su publicación, fecha que aparece al final de tomo II: en Londres a 20 de julio de 1825. Se centra fundamentalmente en el proceso seguido contra él y otros diputados a partir de la reacción absolutista, para lo cual se sirve de sus *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes*, las *Cartas* del juez Alcalá Galiano y los *Nuevos Apuntes*, publicados durante el Trienio. La otra gran cuestión que le ocupa es la del conflicto diplomático motivado por su nombramiento como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede y el subsiguiente rechazo del que ya hemos hablado. Este hecho acentuó sobremanera su anticurialismo o antipapismo (este último se acentuó en Inglaterra), afirmando la potestad de los obispos en sus diócesis frente a la jurisdicción papal. Para ello utilizó rica argumentación canónica que demostraba un gran conocimiento de la historia de la Iglesia española. Los capítulos, pues, puramente autobiográficos salpican una obra rica en erudición y cuestiones canónicas. Este segundo tomo concluye con un apéndice de documentos —sobre todo cartas de Felipe II o dirigidas a él— respecto a la cuestión tratada en los Capítulos XXXIII a XXXV del tomo I sobre la admisión en España de las resoluciones del Concilio de Trento.

La *Vida Literaria* fue publicada en Londres a expensas del Comité de Ayuda a los emigrados españoles, como se desprende de la carta que el mismo Villanueva envió al hispanista y miembro de dicho Comité, John Bowring, en la que le manifestaba:

«Autorizo a V. para que sirviéndose entregar al impresor Mr. Macintosh la cantidad de cincuenta libras esterlinas, reciba de este un documento en virtud del cual quede yo libre y exento de toda responsabilidad al pago de la edición que ha hecho de mi *Vida Literaria*». ¹⁶³

La cantidad era notable. El subsidio del gobierno inglés ascendía solo a 5 libras mensuales, es decir, equivaldría a diez meses de sus escasos ingresos. Hemos de suponer, con lo dicho hasta ahora, que el abono de esa cantidad por parte de Bowring se hizo con cargo al *City Committee* o con la ayuda de Vicente Rocafructe, pues éste se atribuyó esa iniciativa en sus memorias. Es cierto que se imprimió en McIntosh, la

¹⁶² *Vida Literaria*, prólogo, pp. 101-105.

¹⁶³ BL, Ms, Add. 35057. Carta de Joaquín Lorenzo Villanueva a John Bowring, Londres, 31 de enero de 1826.

misma imprenta que editaba los *Ocios* y de donde salieron otras obras promovidas por Rocafuerte. En el aspecto formal, se trata de una buena edición, con algunas erratas, algo difícil de evitar en los impresores londinenses por razones obvias de desconocimiento de la lengua por parte de los cajistas, pero el resultado es de regular calidad tipográfica. Resulta extraño este patrocinio, cuando Villanueva no cita para nada ese generoso donativo para editar su obra y en la única ocasión que menciona al secretario de la embajada mexicana lo hace para reconocer que fue él quien le encargó las traducciones de las obras de autores cuáqueros. La *Vida literaria* tuvo una buena recepción entre los emigrados, a pesar de ser una obra densa y crítica con ciertos aspectos y personajes. Blanco White, que mostró siempre juicios muy favorables a las obras del canónigo emigrado, hizo una breve reseña en las *Variedades*,

«Aunque no podemos dilatarnos en dar nuestra opinión de esta obra que acaba de salir en Londres, no le haríamos justicia a no recomendarla a todos los amantes no solo de la Literatura Española, sino a los que toman interés en la historia de Europa y aman la libertad de los pueblos. El Señor Villanueva, con motivo de dar cuenta de sí propio ha manifestado su extensa y profunda erudición, y convertido una Memoria Biográfica en un libro de mucha instrucción, o interés. A nadie le conviene más meditar sus páginas que o los pueblos Américo-Hispanos. Si los nuevos gobiernos supieran cuánto les importa que una gran parte de su contenido se estudie por los que están o su cargo, se apresurarían a acopiar ejemplares de una de las obras más eruditas que se hallan en español».¹⁶⁴

Este vínculo con el potencial público lector, que debía ser americano, se compadece poco con el contenido de la obra que está pensada y escrita para el lector español, especialmente para aquellos que en su tiempo fueron actores o testigos de los hechos que narra y así lo hace notar en el citado prólogo. Es cierto que Rocafuerte se limitó a decir “hice imprimir”, es decir, corrió con los gastos de la edición, pero ¿condicionó su contenido? Así fue, lo hizo. Las dos obras sobre la Hacienda encargadas a Canga tenían un destinatario evidente, las traducciones de Paley y Gurney, de las que hablaremos a continuación, también; los encargos a Mendíbil se destinaban a una función declarada. Todas ellas estaban pensadas para ganar la

¹⁶⁴ *Variedades o Mensajero de Londres*, II, octubre 1825, nº IX, p. 353. El ejemplar de la *Vida literaria* propiedad de Blanco, con sus notas marginales manuscritas, se encuentra en *The Athenaeum Library* de Liverpool, sigtº AL02384- AL02050 (Blanco White collection).

batalla de la opinión pública en las nuevas repúblicas y educar en unos principios determinados a las nuevas generaciones de americanos, ya libres del dominio colonial. En el caso de la *Vida literaria* fue una de las varias piezas que contribuyeron a fomentar la Iglesia americana independiente, no solo de España, sino también de la obediencia a la Santa Sede, al menos en asuntos temporales. A esa función se dedicaron otras obras, que luego comentamos y muchos artículos de los *Ocios*, escritos por Villanueva o Rocafuerte. No andaba desorientado, por tanto, Menéndez Pelayo al juzgar la obra, que no le gustó nada, no solo por la distancia ideológica que los separaba, sino por su propia naturaleza como libro de memorias: “Después imprimió su *Vida literaria*, libro de infantil vanidad y a la par verdadero libelo contra el papa y la curia romana”.¹⁶⁵ Los *Ocios* emitieron un breve juicio de la obra, no como reseña, sino como “Anuncio” sin duda redactado por el propio autor, en el que resumía los argumentos del prólogo y expresaba su esperanza de que con su difusión “agradecerá al autor la sólida e ilustrada piedad, interesada en que no prevalezcan contra ella las maquinaciones y los planes terrenos de la corte de Roma”.¹⁶⁶

Pero no todos recibieron con aplausos estas memorias. Un antiguo amigo, catedrático de lengua griega en Alcalá, diputado también en el Trienio y poco después enemigo irreconciliable, hizo un demoledor retrato del autor y de su obra. Dentro de los *Opúsculos gramático-satíricos*, de los que nos ocuparemos en el apartado siguiente, Antonio Puigblanch, que es de quien hablamos, se despachó a gusto:

«Debe el lector partir del supuesto de que para este canónigo afirmar o negar es todo uno, como ya se lo han dicho sus enemigos, sin otra diferencia de si le conviene lo uno o lo otro, que es lo que hace cualquier villano [...]. En vista de esto no debe causar admiración que yo le presente como que toda su vida ha sido un arte de trampantojo, dirigida a deslumbrar y a ganar aura popular, no importándole nada el testimonio de su conciencia, hasta publicar con el mismo objeto una Historia de ella con mucha ficción y no poca maldad. Decía un caballero andaluz: «Guárdense ustedes de hombre que cuando ríe no se le menea el ombligo». Y de estos es el doctor Villanueva».¹⁶⁷

¹⁶⁵ *Heterodoxos*, II, pp. 772-773.

¹⁶⁶ *Ocios*, IV, p. 191 y 523-526 (“Noticia de las obras literarias originales, reimpresas y traducidas por los emigrados españoles residentes en Londres en los años de 1824 y 1825”).

¹⁶⁷ “Prólogo con morrión, que los latinos llamaban galeato”, en Antonio PUIGBLANCH, *Opúsculos Gramático-satíricos del Dr. D. ----- contra el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva escritos en defensa propia en los que también se tratan materias de interior (sic) común*, Londres, En la Imprenta de Guillermo Guthrie, s.d. [1828-1833], tomo I, pp. xv-xvi.

Para Vicente Llorens la *Vida literaria* no deja de tener validez para el estudio de la historia religiosa y política de su época, aunque adolezca de esa peculiar ausencia de lo personal, pues a “Villanueva, que escribe como otros eruditos de la época en un estilo arcaizante y seco, le atraen principalmente las cuestiones político-eclesiásticas y la bibliografía. Inútil buscar observaciones personales íntimas, notas reveladoras ni trazos descriptivos”.¹⁶⁸ Nada nos dice de sus gustos en el comer, si bebía vino o licores, si fumaba (su hermano Jaime, parece que sí, pues se le atribuye el invento del librillo de papel de fumar), qué estilo de ropa dentro del limitado armario de un eclesiástico, cómo empleaba el tiempo libre, qué aficiones tenía (música, teatro), de qué trataba con sus males o enfermedades..., nada de eso hay, ni siquiera en quienes hablan de él, que se centran en su personalidad, su carácter o su aspecto físico. Solo hemos hallado un testimonio sobre estas cuestiones en su *Necrología*, a la que nos referiremos al final de este capítulo. Por lo tanto, si se adscribe la *Vida literaria* a las literaturas del yo, se hace de forma un tanto forzada. Carece de una estructura genérica equiparable a la de los diarios (como el de Jovellanos, a quien pretende imitar); tampoco estamos ante una autobiografía moderna, aunque comparta ciertos rasgos del género y como texto memorialístico, se trata sin duda de una memoria justificativa, de las que se escribían —y escriben— con posterioridad a los hechos “con la pretensión de explicar la propia conducta política, con frecuencia puesta en entredicho por acontecimientos posteriores”.¹⁶⁹ Este tipo de memorias tratan de conceder al futuro una visión favorable a su autor en el juicio de la Historia, para lo cual se utiliza una técnica habitual, aunque no codificada, que el profesor Durán ha denominado “retórica de la autobiografía política” y a su resultado, “crónicas autoapologéticas”. Como advierten los profesores Rodrigo Mancho y Pérez Pacheco, la *Vida literaria* se ajusta a este planteamiento: presentación del autor como víctima, tono combativo del narrador, descrédito de los enemigos, contenido basado en las posibles opiniones previas del público, reflexión determinada por un suceso concreto en un tiempo dado, total exclusión de lo íntimo y pretensión de veracidad. Cada

¹⁶⁸ V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 191-192. Esa falta de “observaciones personales íntimas” son las que sin duda Villanueva ocultó y dejó en esos papeles inéditos, cuyo paradero nos ha sido imposible localizar.

¹⁶⁹ Anna CABALLÉ, “Memorias y autobiografías en España (siglos XIX y XX)”, *Suplementos Anthropos*, nº 29 (1991), pp. 143-169, cita en p. 147.

elemento de la narración, cada recurso formal, cada palabra, se utiliza con la finalidad de convencer y crear ilusión de verosimilitud, la cual se verá reforzada con la inclusión de documentos, cartas y escritos.¹⁷⁰

* * *

Joaquín Lorenzo no descansaba a la hora de escribir y polemizar. Tampoco lo hizo en el exilio. Su vida siempre estuvo rodeada de libros y escritura. En aquella coyuntura de necesidad imperiosa, cobrar por escribir y subsistir por este medio era un privilegio, y una excepción a la regla común de la pobreza, la escasez, el hambre y los trabajos menos pensados en personas de su calidad social e intelectual. Solo unos pocos lo pudieron conseguir y de ellos habló de forma certera el profesor Llorens Castillo hace ya más de seis décadas. Impulsado por la necesidad educadora y moralizadora de Rocafuerte, tradujo algunas obras de la espiritualidad de los cuáqueros (*The Society of Friends*), de cuyos mentores tradujo del inglés algunas obras de Gurney, un miembro destacado de tal comunidad, y un tratado sobre los fundamentos teológicos de la Naturaleza por William Paley.¹⁷¹ Estas traducciones tenían al mercado americano como destinatario, ávido de obras de pensamiento político y religioso que en la España absolutista no se podían editar, por lo que las prensas de Londres o París inundaron el mercado de las recién liberadas repúblicas hispanoamericanas con producciones bibliográficas en castellano de autores españoles o de traducciones de otras lenguas.¹⁷² En ese sentido cabe insertar la finalidad de las traducciones de Villanueva, tal y como se demuestra en la carta de Rocafuerte dirigida a Villanueva en solicitud de que tradujera la *Teología Natural* de Paley. Al publicarla junto a su respuesta, parece que el exdiputado y académico quería

¹⁷⁰ R. RODRIGO y P. PÉREZ, “La memoria necesaria...”, p. 238; F. DURÁN, “Autobiografía, Cortes de Cádiz y diálogo humanista: las tertulias constitucionales de la *Vida Literaria* de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 8 (2000), pp. 41-57.

¹⁷¹ W. PALEY, D.D., *Teología Natural, o demostración de la existencia y de los atributos de la divinidad, fundada en los fenómenos de la naturaleza*, Londres, R. Ackermann, 1825, XXIII+400 pp. Hay una nueva edición en Nashville (EE.UU.) por la Casa de Publicaciones de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, 1892; Josef Juan GURNEY, *Ensayos sobre las pruebas, doctrinas y operación práctica del cristianismo*, Londres, Imp. de John Hill, 1830, XIII+461 pp.

¹⁷² Ver sobre las traducciones y el mercado americano, V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 155 y ss.; M^a T. BERRUEZO, *La lucha de Hispanoamérica*, pp. 582-604; J. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 239-240; F. DURÁN, *Versiones de un exilio, passim*; (“Noticia de obras publicadas en Londres...”, *Ocios*, IV, 1825, pp. 523-526).

evitar el juicio erróneo de sus coetáneos. Para el profesor Vilar, Villanueva “abominaba del embozado catolicismo de la *High Church* anglicana” y no pasó de manifestar cierto interés por la espiritualidad de la *Society of Friends* o por el anglicanismo, pero no mostró una convicción religiosa ni una militancia activa.¹⁷³ Por ello no tiene mucho sentido lo que dijo Menéndez Pelayo de él: “El canónigo Villanueva, que por algún tiempo pareció estar a dos dedos del protestantismo, si es que no penetró en él aquejado de la miseria, tradujo la *Teología moral* [sic] de Paley, y los *Ensayos* de Gurney y se puso a sueldo de la Sociedad Bíblica para trasladar al catalán, o, como él decía, al valenciano, el Nuevo testamento.”¹⁷⁴ Ni Paley o Gurney eran protestantes propiamente dichos, ni al valenciano se le pasó por la cabeza cambiarse de Iglesia, como había hecho Blanco. Dejemos este último asunto para más adelante. Veamos cómo y porqué hizo estas traducciones.

De nuevo hemos de recurrir a la omnipresente figura en estos años del guayaquileño Vicente Rocafuerte. Y a sus ideas religiosas en su proyecto para la nueva América independiente. Algo hemos apuntado hasta aquí, pero ahora trataremos de ser más precisos. La religiosidad de Rocafuerte ha sido un problema para quienes se han acercado a ese aspecto de su biografía. Como advierte Mariano Fazio en su breve aproximación al tema, “buen católico para unos, semi-protestante para otros; protector o detractor de la Iglesia Católica en el Ecuador; hereje u ortodoxo, Rocafuerte se presenta en su aspecto religioso como un problema para dilucidar”.¹⁷⁵ Sus ideas religiosas se forjan en sus primeros escritos ya en la primera madurez, editados entre 1821 y 1824, cuando cuenta 38 a 40 años y es ya un viajero consumado. Consecuencia de esos viajes y lecturas, entiende que la religión es un elemento esencial del comportamiento humano y del orden social, asociando los hombres religiosos a los buenos ciudadanos. Su cristianismo evangélico o primitivo, que enlazaría con la idea jansenista del espíritu originario de la Iglesia, contiene los elementos que confieren a la religión la armonía social. En su sentido político, los eclesiásticos deben permanecer ajenos a las luchas sociales, lo que deriva en un

¹⁷³ Juan Bautista VILAR, *Intolerancia y libertad en la España contemporánea. Los orígenes del protestantismo español actual*, Madrid, Istmo, 1994, pp. 79-83.

¹⁷⁴ *Heterodoxos*, II, pp. 772-773.

¹⁷⁵ M. FAZIO, “El pensamiento religioso...”, p. 151.

anticlericalismo peculiar. La influencia protestante marcó su espíritu a través de una disidencia de esta religión, los cuáqueros, que William Penn llevó a Estados Unidos a fines del siglo XVII, especialmente a Filadelfia, la ciudad más notable de Pensilvania donde se familiarizó con esta comunidad religiosa, carente de dogmas, pacifista, tolerante y humanitarista. En ese hervidero de iglesias que era Filadelfia, visible aún hoy si se visita la ciudad, se relacionó también con la Iglesia Unitaria, manifestación del protestantismo racionalista. Por influencia de estos grupos, visitó bancos de ahorro, escuelas lancasterianas, escuelas dominicales, sociedades bíblicas y prisiones. De todo ello trató en sus escritos posteriores, tal fue la influencia en su pensamiento de la estancia en Estados Unidos, de donde tomó también su republicanismo y federalismo. Sobre ese programa de ideas trazó todo un plan para educar a las masas hispanoamericanas e instruir las en las virtudes morales de la honestidad, el ahorro, el aseo, el trabajo productivo. Y ese plan lo puso en práctica en sus años de Londres y para ello encontró en los emigrados españoles sus colaboradores idóneos. Ese plan tenía dos puntos básicos: un concepto de religión similar al del cuaquerismo, identificado con un sentimiento interior, que prescindía del dogma y con ello la defensa de la tolerancia que coincidía con la doctrina católica de la libertad religiosa; por otra parte, un marcado galicanismo que apuesta por la independencia de las iglesias nacionales, en el que la curia romana debe permanecer ajena al gobierno de las iglesias locales, sometidas al poder del Estado en el nombramiento de cargos y en la disciplina exterior. Como señaló al publicar en México su *Ensayo sobre la Tolerancia Religiosa*,¹⁷⁶ en Europa la reforma religiosa precedió a la libertad política, pero en América, la reforma política precedió a la libertad religiosa (“toda religión dominante es opresora y perseguidora de las demás sectas”, p. 14), por lo que era necesaria conquistar esta para que los pueblos americanos puedan ser no sólo independientes, sino verdaderamente libres. Estas eran ideas muy familiares para Villanueva, sobre todo el segundo punto, que como veremos dio lugar a una extensa obra sobre el asunto.

¹⁷⁶ Vicente ROCAFUERTE, *Ensayo sobre la Tolerancia Religiosa por el ciudadano* ----, México, Imprenta de M. Rivera a cargo de Tomás Uribe, 1831, 128 pp. Los primeros esbozos de este libro se fueron publicando en los *Ocios*, I, p. 254-257; II, p. 90-94, 385-394; III, p. 77-80, 517-555, 566-567, VI, p. 22-28, etc.

La traducción del libro de William Paley (1743-1805), filósofo y teólogo utilitarista británico, cumplía esa función de educar a la juventud americana en la idea de que toda la naturaleza funcionaba como un reloj porque alguien puso orden para que fuera así; ese alguien solo podía ser Dios. Esta analogía del relojero podía concordar con algunas de las ideas expuestas por Villanueva en su *Kempis de los literatos* y en otros textos anteriores pensados para justificar un orden teológico en las sociedades políticas. Editado por Rudolf Ackermann, con quien Rocafuerte había concertado un acuerdo de colaboración económica para la distribución de sus publicaciones en el mercado hispanoamericano, el libro de Paley iba precedido de una carta de Rocafuerte a Villanueva, fechada en Londres el 30 de noviembre de 1824, en la que le encargaba esta traducción. Ante la imposibilidad, por falta de tiempo, de llevar a cabo esta tarea, pues “mis ocupaciones no me permiten dedicarme a un trabajo tan agradable, tan digno de la atención de todo patriota... que busca los medios de fijar la felicidad pública enlazando los sublimes principios de la religión con los modernos sistemas de gobiernos populares aprobados por la razón ilustrada, y confirmados por la experiencia de los descendientes de Washington”,

«me tomo la libertad de suplicar a V. se sirva ponerla en castellano. Recomendar a la elegante pluma de V. esta obra es hacerla clásica; la fama de V. tan justamente merecida en América y en el mundo literario, asegura su feliz éxito, y llena el objeto propuesto, que es dar a la juventud americana principios exactos de religión, desviándola de ese espíritu de inmoralidad que es desgraciadamente tan común entre los que han tenido la triste suerte de haberse educado bajo la férula monacal y doctrinas inquisitoriales».

La respuesta de Joaquín Lorenzo demuestra dos cosas: que, frente a lo que fue común entre muchos de los emigrados, aprendió la lengua inglesa con rapidez, al menos para poder leerla y traducirla, menos tal vez para hablarla, aun reconociendo sus limitaciones en esta tarea, “a servirle ensayando mi insuficiencia en la traducción”;¹⁷⁷ la segunda, la alta consideración que tenía de él el secretario de la embajada mexicana. En efecto, Villanueva incluía en su carta un saludo a su viejo amigo de las Cortes y de la persecución, el sacerdote José Miguel Ramos Arispe (o

¹⁷⁷ Esta traducción parece fue encomendada a José Joaquín de Mora, como comunicaba Blanco White a su hermano Fernando (carta desde Londres, 11-11-1824), pero por falta de tiempo el encargo pasó a Villanueva. Sobre la parte de autoría de Mora en dicha traducción, Luis MONGUIÓ, *Don José Joaquín de Mora y el Perú del Ochocientos*, Valencia, Castalia, 1967, pp. 95-98.

Arizpe), que había estado desterrado hasta 1820 en la cartuja de *Porta Coeli* cerca de Valencia, y que en aquel momento era ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República de México. Ensalzaba en esa carta que en la obra traducida “se dé noticia de la importancia de la obra y del uso que de ella puede hacerse bajo los auspicios de tan digno eclesiástico en obsequio de la causa pública”. Pensaba que con esta traducción, “haré un obsequio a la juventud de la república mejicana, si llegase a adoptarse en sus escuelas como ramo de educación este sabio y piadoso método de estudiar las obras de la naturaleza”. Esta idea la desarrollaba en un extenso prólogo dedicado al sacerdote mexicano, donde insistía en esas ideas. Como recuerda en su autobiografía, la *Teología Natural* de Paley “lleva al frente un prólogo dirigido al respetable diputado don Miguel Ramos Arispe, en que muestro el fruto que pueden sacar los jóvenes de estudiar las obras de la naturaleza, de suerte que por ellas rastreen la existencia, la omnipresencia y la infinita sabiduría del Creador”.¹⁷⁸

¿Significaba esto un acuerdo con las ideas expuestas en la obra? No es fácil saber hasta dónde llega la sinceridad de esa confesión o era un agradecido elogio a quien le ayudaba en su necesidad. Lo que sí ayuda este prólogo es a vislumbrar el americanismo de Villanueva. Ya hemos hablado de esta cuestión. Señalemos solo que al dirigirse a su viejo amigo mexicano, se congratulaba porque “se halla V. empleando su zelo y su ilustración en obsequio de ese venturoso país, que aspira a consolidar con su independencia la libertad legal de que carece la que en otro tiempo fue su metropoli”. Una comparación entre México y España, a cuenta de la libertad de que goza una y no la otra. O esta otra reflexión, que se acerca a los postulados de Rocafuerte y los americanos ya independientes: “Estoy seguro de que en ningún país puede sostenerse la libertad legal sin educación; de lo cual nos da una amarga lección el despotismo, azote de las letras, y patrono de la estupidez”, aunque todo ello debía ir enfocado a un “plan de estudios digno de un pueblo religioso”.¹⁷⁹ Nada de ese prólogo nos permite ver el papel de la ciencia y la racionalidad del conocimiento humano de las realidades físicas o materiales. La inmanencia divina lo invade todo y

¹⁷⁸ W. PALEY, *Teología Natural*, las cartas en pp. III-VI; “Prólogo del traductor” dedicado a Ramos Arispe, en pp, VII-XXIII, fechado en Londres el 8 de marzo de 1825, al mismo tiempo que estaba finalizando su *Vida literaria*, las colaboraciones en los *Ocios*, su *Diccionario de la lengua castellana* y los diversos folletos sobre la Iglesia católica en Reino Unido. Un ritmo frenético.

¹⁷⁹ W. PALEY, *Teología Natural*, prólogo del traductor, p. VIII.

en ese sentido, la modernidad, en un momento en que Londres es el centro del mundo, parece estar ausente. Todo indica que su mundo ya no es este mundo de máquinas, obras públicas, negocios, dinero y progreso. Esto ya es una primera pista de su “retirada” a Irlanda, la tierra de San Patricio.

Las traducciones eran uno de los medios de vida que encontraron los emigrados políticos españoles en Londres. Rocafuerte contó para esa difusión en las nuevas repúblicas americanas con dos organizaciones interesadas en fomentar los valores morales e intelectuales, especialmente entre la juventud. Eran la *British and Foreign Bible Society* (BFBS) y la *British and Foreign School Society* (BFSS), que convenieron con el secretario de la embajada la traducción al castellano de textos necesarios para las escuelas y biblias para la población en general, dos instrumentos de evangelización y formación en los valores de lo que consideraban debía ser un ciudadano virtuoso y tolerante. Ambas sociedades ensalzaron la traducción que Villanueva había hecho de la obra de Paley y acordaron, junto con Rocafuerte y el editor Ackermann, encargar traducciones de obras religiosas o educativas, para lo que se creó la Sociedad de Traducciones Españolas.¹⁸⁰ El prólogo que Joaquín Lorenzo dedicó a su amigo Ramos Arispe en la traducción de la *Teología Natural* de Paley fue una sugerencia de Rocafuerte para recabar en México el apoyo a sus proyectos en Londres. La citada Sociedad de Traducciones distribuyó por América, a través de sus representantes en México, Guatemala, Cartagena, Guayaquil, Lima o Buenos Aires entre otras, casi doce mil ejemplares de este tipo de libros.

Resultado de esa tarea fue la redacción de otras obras, en un año especialmente prolífico, como el *Catecismo de Moral* o un breve tratado sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar,¹⁸¹ resumen del publicado en 1791 y en el que continuaba manteniendo los principios enunciados entonces, sobre todo siguiendo la tradición erasmista española del humanismo cristiano del siglo XVI. De todo ello hablamos a continuación. Siguió colaborando con Ackermann y Rocafuerte con la publicación de un *Catecismo de los literatos* (1828) e hizo la traducción de dos obras de un eminente

¹⁸⁰ J. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 239-242.

¹⁸¹ *Catecismo de Moral*, Londres, R. Ackermann, 1824 (se reeditó numerosas veces; nueva ed. en París, Garnier Hermanos, 1896); *Recomendación de la lectura de la Biblia en Lengua vulgar*, Londres, Imp. de J. Hill, 1827; 3ª ed., 1829.

pensador cuáquero, Joseph John Gurney (1788-1847). Una era la *Carta a un amigo sobre la autoridad, objeto, y efectos del Cristianismo* (*A Letter to a Friend on the Authority of Christianity*), cuya primera edición data de 1825,¹⁸² pronto traducida por Villanueva. Hubo dos ediciones más, en 1829 y en 1836. La otra obra de Gurney, también publicada en el mismo año en inglés (*Essays on the Evidences, Doctrines and Practical Operations of Christianity*), fue traducida por Villanueva por encargo de Rocafuerte, quien hacía de intermediario con la BFBS y la Sociedad de los Amigos. Los principios religiosos de esta estaban basados en una lectura fiel de las Sagradas Escrituras y operaban en el plan de la obra, dirigida “a desvanecer los sofismas con que el judaísmo y la infidelidad combaten la divinidad de nuestro Señor Jesu Cristo y de su santa Religión”, en lo que parecía seguir el *Discurso sobre la Historia Universal* de Bossuet.¹⁸³ La traducción de Joaquín Lorenzo salió a la luz en 1830, cuando ya había marchado a Dublín y Rocafuerte había dejado la embajada de Londres. Gurney, nacido en Norwich, era banquero y en 1818 fue designado como ministro consagrado de la religión cuáquera (*Religious Society of Friends*). Esta Sociedad influyó también en algunos emigrados españoles como el naturalista Rojas Clemente, Blanco White, Gallardo o el reformador convertido luego al cuaquerismo Luis Usoz, amigo de Wiffen. Gurney era un firme defensor de la abolición de la trata de esclavos, condenaba el alcoholismo y sus secuelas sociales, defendió con ahínco una reforma del sistema penitenciario británico junto a su hermana Elisabeth Fry (Gurney, de soltera), casada con el comerciante Joseph Fry, una de las reformadoras sociales más avanzadas de la época, calificada como “*the angel of prisons*”. Rocafuerte la conoció en los *dinners* de Holland House, donde lady Holland se codeaba con las personas más interesantes del momento en Londres. El mismo Rocafuerte escribió luego un tratado sobre la reforma de las cárceles y las condiciones de vida de los presos,¹⁸⁴ tema que ya había ocupado a Villanueva en el Trienio y había formado parte de un debate en

¹⁸² Joseph John GURNEY, *Carta a un amigo sobre la autoridad, objeto, y efectos del Cristianismo: y en especial sobre la doctrina de la redención*, Londres, Imprenta de J. Hill, Black Horse Court, Fleet Street, 1825, 52 pp. J. B. VILAR le atribuye también la traducción de *Winter in the West Indies, described in Familiar Letters*, cuya primera edición data de 1840, por lo que es imposible que la tradujera Joaquín Lorenzo que había fallecido tres años antes (*Intolerancia y libertad*, pp. 79-83).

¹⁸³ “El traductor”, en J.J. GURNEY, *Ensayos sobre las pruebas*, pp. V-VI.

¹⁸⁴ V. ROCAFUERTE, *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1830, 37 pp.

torno a la primera reforma penitenciaria en España bajo la influencia de Bentham, del Mármol y Villanova. El poder de Gurney en la BFBS explica el papel de Salvá y Villanueva en el asunto de la traducción de la Biblia al catalán, que tanto molestó a Puigblanch y a su paisano Josep Melcior Prat, asunto que trataremos más adelante. Este contexto ayuda a entender las teorías que alimentaban aquel reformismo cristiano de inspiración cuáquera, por el que Joaquín Lorenzo, sin duda, se sintió atraído por su humanismo, aunque él no se moviera de su Iglesia y mantuviera la caridad cristiana como guía de su conducta ante los más desfavorecidos de la sociedad.¹⁸⁵

* * *

Las otras producciones “literarias” de Joaquín Lorenzo, a las que hemos hecho referencia de pasada, son los *Catecismos*. Se trata de obras con finalidad comercial de escaso vuelo literario y que cumplían una función educativa y comercial. Los estudios de Eugenia Roldán Vera, John Ford y Fernando Durán¹⁸⁶ han permitido conocer en profundidad la actividad editorial del principal empresario cuyo negocio se enfocó al libro en español dirigido al naciente mercado hispanoamericano tras la emancipación. Nos referimos al comerciante sajón Rudolf Ackermann.¹⁸⁷ No es necesario, por tanto, referirse aquí a la biografía o actividad mercantil de Ackermann, por ser conocida en este marco referencial. Nos interesa, especialmente, la relación que pudo haber entre su tarea editorial y comercial, la recepción que esas obras tuvieron en el mercado hispanoamericano y en qué medida influyó este modelo de negocio en la evolución del exilio liberal español. Ackermann no fue el único editor que trabajó para los emigrados españoles y portugueses en el Londres de aquel primer tercio del siglo XIX. Para esa tarea contó con una elevada nómina de impresores londinenses que

¹⁸⁵ Es la misma tesis que sostiene J.B. VILAR, *Intolerancia y libertad*, p. 82.

¹⁸⁶ E. ROLDÁN VERA, *The British Book Trade*, pp. 45-97 y 239-259; JOHN FORD, *Ackermann, 1783-1983: the business of art*, Londres, Ackermann, 1983; “Rudolph Ackermann: publisher to Latin America”, en Bello y Londres. *Segundo congreso del Bicentenario*, Caracas, Fundación la Casa de Bello, 1980, t. I, pp. 197-224; “Rudolph Ackermann: culture and commerce in Latin America, 1822-1828”, en J. LYNCH (ed.), *Andrés Bello. The London years*. The Richmond Publishing Co. 1982, pp. 137-152; F. DURÁN, *Versiones de un exilio...*, *passim*; G. RAMÍREZ, “Vicente Salvá en Londres...”, pp. 165-173.

¹⁸⁷ También se ocuparon de él, Vicente Llorens, Pedro Grases, M^a T. Berruezo, J. L. Simal, entre otros. Sus preciosas estampas en el British Museum: http://www.britishmuseum.org/research/search_the_collection_database/term_details.aspx?bioid=134831

trabajaron en castellano o portugués, de los cuales sólo uno era español, el ya citado Marcelino Calero y Portocarrero. Calero imprimió para Ackermann y para Salvá, como también lo hizo Charles Wood.¹⁸⁸

Los trabajos de Ackermann como editor en el periodo 1823-1830, tenían un objetivo comercial muy claro: el mercado hispanoamericano, cuyas nuevas repúblicas buscaban con ansiedad textos sencillos y claros con los que formar una nueva ciudadanía. Esa necesidad fue avistada pronto por el empresario alemán, que más allá de las estampas, modas o revistas ilustradas, aprovechó la llegada de exiliados americanos y españoles para encomendarles el trabajo de traducir, adaptar, compilar o resumir otros textos con fines divulgativos y, sobre todo, educativos. El origen de su interés por este mercado emergente comenzó en 1822 al imprimir los *bond certificates* de deuda que él mismo compró a las nuevas repúblicas hispanoamericanas. Esta compra de deuda le afectó por la crisis financiera de 1825, que también hizo mella en Rocafuerte y en varias casas de préstamos. En 1823 ya exportaba maquinaria agrícola, equipos e instrumentos de óptica, cirugía y química, además de instrumentos musicales. Pero fue el viaje a México de su hijo George en 1824 el que le abrió la posibilidad de expandir su negocio de libros para los americanos sedientos de saberes. En un viaje de trece días por duros caminos desde el puerto de Pueblo Viejo a Ciudad de México, cargados con 43 cajas de libros, estampas y materiales de dibujo, George le decía a su padre:

«It is impossible to conceive the business people are doing here and we will no doubt soon make immense fortunes... As for speculations turning to our great advantage, there seems no doubt in a short time we shall have it in our power to acquaint you of your proceedings in Mexico City».¹⁸⁹

A fines de 1825, Ackermann ya disponía de puntos de venta en Lima, Buenos Aires, Caracas, así como en otras ciudades de la Gran Colombia, Chile y Guatemala (América central en aquel momento). Para este proyecto americano contó, primero, con el trabajo eficaz de Blanco White y José Joaquín de Mora, este último mucho más maleable en carácter y, por tanto, más apto para elaborar productos con un fin

¹⁸⁸ Sobre Calero, V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 62-63; A. GIL NOVALES, *DBE*, I, pp. 536-539.

¹⁸⁹ Citado en John FORD, *Ackermann*, p. 85. Esta primera carta de George Ackermann a su padre es del 15 de mayo de 1825. J.L. Simal, *Emigrados*, pp. 378-379.

educativo y comercial, como hemos señalado. Para Blanco no era tarea de su agrado, aunque estaba bien pagado como él mismo reconoció en su autobiografía. Como advierte el profesor Durán, Blanco “siempre despreció a los mercaderes, aunque viniese de una familia de tales: heredó el aristocrático desdén materno por ‘ensuciarse’ con negocios y le mortificaba poner su talento en la almoneda del comercio”.¹⁹⁰ Tal vez eso explica que no hayamos encontrado apenas rastro de la relación entre Villanueva y Salvá con Blanco, pues este último quizá pensaba del librero valenciano lo mismo que de Ackermann.¹⁹¹ Primero publicó las *Variedades o el Mensajero de Londres* (1823-1825), de Blanco White, pero este no quiso continuar con otra revista que se combinaba con láminas de moda y otros objetos para su venta, por lo que se hizo cargo del nuevo periódico José Joaquín de Mora (*El Correo Literario y Político de Londres*, 1826), que ya redactaba bajo otro título, *El Museo Universal de Ciencias y Artes* (julio 1824-octubre 1826), también editado por Ackermann. Mora reemplazó, pues, a Blanco, fue el más implicado en la empresa editorial del editor germano como autor, traductor y adaptador de numerosas obras, entre ellas varios *Catecismos* y los *No me olvides*. Ambas series eran adaptaciones de ediciones inglesas para el público hispanoamericano, en el primer caso para uso educativo en las escuelas, en el segundo para el público femenino, junto a otros libros de los que es autor como las *Cartas sobre la educación del Bello Sexo* (1824), que firmó “por una Señora americana”. Su labor fue intensa, incansable hasta su marcha a Buenos Aires en 1829, reclamado por el presidente Rivadavia. Como dice Fernando Durán, Mora fue “el hombre de Ackermann”, el escritor perfecto para el empresario sajón, que aprovechó a conciencia sus cualidades.¹⁹² Y Pablo Mendíbil el intento de sustituirlo cuando Mora marchó a Argentina. Si Mora era el escritor perfecto para Ackermann, Villanueva lo era para Rocafuerte por sus coincidencias teológico-políticas que hemos ido señalando. En la tarea editorial de Ackermann también colaboraron Urcullu, Núñez de Arenas o Mendíbil. Ya hemos visto que este último mantuvo un importante papel como redactor de los *Ocios*.

¹⁹⁰ F. DURÁN, *Versiones de un exilio*, pp. 36-43. La cita en p. 39.

¹⁹¹ Esa opinión denigratoria de Salvá como “mercader” también la compartía Antonio PUIGBLANCH, enemigo a muerte de los dos valencianos en el exilio. Los *Opúsculos Gramático-satíricos* del catalán están dirigidos casi en su integridad contra ellos.

¹⁹² F. DURÁN, *Versiones de un exilio*, pp. 43-58.

Aunque Joaquín Lorenzo solo redactó para Ackermann el *Catecismo de Moral* (1825) y el *Catecismo de los literatos* (1828), el peso de sus opiniones y el papel asignado a la formación de una religiosidad nueva en las naciones recién emancipadas, le dieron un protagonismo nada desdeñable. Más aún si se tiene en cuenta que contó con la protección y apoyo financiero, tantas veces resaltado en páginas precedentes, de Vicente Rocafuerte, uno de los hombres clave en aquel Londres de los emigrados americanos y españoles de los años veinte del siglo XIX. Rocafuerte también sufragó el *Juicio de la obra del señor arzobispo de Pradt intitulada Concordato de México con Roma* (1827), para reforzar las posiciones anticurialistas de las que Villanueva era el mayor defensor, asunto que tratamos en el apartado siguiente donde abordamos las polémicas que mantuvo en el exilio. En ese sentido, tanto las revistas como los *Catecismos* o las obras de divulgación o formación política y religiosa que salieron del *Repository of Arts* de Rudolf Ackermann, y en menor medida de otros impresores londinenses cuya aportación es casi irrelevante en comparación con el editor alemán, contribuyeron a la creación de identidades nacionales y continentales de la nueva América hispana independiente en un periodo crucial de reconfiguración de estos países. La producción editorial del editor sajón fue amplia durante la década 1823-1830: casi ochenta títulos de libros y periódicos en castellano, que fueron distribuidos, según indicaban sus catálogos, por México, la Gran Colombia, Buenos Aires, Chile, Perú y los Estados Unidos de América Central, en realidad, toda la América hispana independiente teniendo en cuenta a qué equivalían esas denominaciones territoriales de entonces a las actuales.¹⁹³ Después de 1830, los herederos, Ackermann & Co. tan solo publicaron tres o cuatro títulos en español y dos periódicos entre 1834 y 1845 en la misma lengua. Lo llamativo, señala la profesora Eugenia Roldán, es que en tan corto periodo de tiempo sus ediciones se difundieron por toda Hispanoamérica de tal forma que rara es la escuela, biblioteca o institución que no posea libros del editor

¹⁹³ Gran Colombia abarcaba, entre 1819 y 1830, Venezuela, Cundinamarca (Colombia y Panamá) y Quito (Ecuador); Buenos Aires comprendía las actuales Argentina y Bolivia; los Estados Unidos de América Central (1823-1840) corresponden a lo que hoy son los estados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. El listado completo de estas publicaciones en E. ROLDÁN, *The British Book Trade*, pp. 239-254 (Appendix 1 & 2).

germano. Es verdad que se hicieron docenas de reimpresiones en las nuevas repúblicas americanas o en Francia, muchas de ellas sin permiso ni licencia.¹⁹⁴

Esa “piratería”, práctica común en la época, produjo un daño irreparable a la economía de la empresa, a lo que se añadió el efecto de la crisis financiera de 1825-1826 que afectó seriamente las finanzas de Ackermann, ya que había invertido en deuda de los nuevos países hispanoamericanos.¹⁹⁵ Otro de los damnificados de este fenómeno fue el propio Joaquín Lorenzo, como autor del *Catecismo de moral*, un *bestseller* de la época. En esta coyuntura iniciática de la independencia, del auge de la imprenta y del negocio editorial entre ambas orillas del Atlántico, la propiedad literaria, o lo que hoy denominamos propiedad intelectual o *copyright* fue una cuestión clave. Las obras editadas por Ackermann fueron reimpresas, copiadas, adaptadas en un ejercicio constante de transferencia cultural y comercial, ya que hasta la Conferencia de Berna de 1886 no se aprobó la protección de estos derechos. Por tanto, cada país o región del mundo tenía sus propias reglas. En el caso de Hispanoamérica, tras la emancipación las nuevas repúblicas continuaron utilizando la legislación española de fines del XVIII que concedía la propiedad literaria a sus autores y a sus herederos. Pero por influencia de la legislación revolucionaria francesa, especialmente la ley de 19 de julio de 1793 que garantizaba a los autores sus derechos de propiedad solo en su propio país, las normas legales de protección de la propiedad literaria siguieron esta línea en las nuevas naciones americanas, como lo había hecho también las Cortes de Cádiz para España al reconocer la libertad de imprenta en el art. 371 de la Constitución de 1812 y su desarrollo normativo posterior mediante el decreto sobre las *Reglas para conservar a los escritores la propiedad de sus obras*, de fecha 10 de junio de 1813.¹⁹⁶

Además, pronto se legisló en América para facilitar la importación de impresos, dentro de las medidas liberalizadoras del comercio exterior que liquidaba el monopolio colonial ejercido por la corona española. Pero estas publicaciones

¹⁹⁴ El listado de reimpresiones en E. ROLDÁN, *The British Book Trade*, Appendix 3, pp. 255-259.

¹⁹⁵ E. ROLDÁN, *The British Book Trade*, pp. 22-31; 99-117. Es de resaltar que la crisis de 1825-1826 no afectó a la importación de libros en Hispanoamérica, mientras sí lo hizo en Estados Unidos. La explicación está en la gran aceptación que sus publicaciones en castellano tenían en el mercado hispanoamericano (p. 25).

¹⁹⁶ J. ÁLVAREZ JUNCO -G. DE LA FUENTE, *El nacimiento del periodismo político*, pp. 173-174 y 375-376.

importadas carecían de protección de derechos de autor: “*These imported publications were not protected by any sort of international copyright agreement and thus some of them began to be reprinted in the Spanish American countries themselves as early as the 1820s*”.¹⁹⁷ Francia era el mayor centro exportador de libros e impresos hacia las nuevas repúblicas, especialmente de literatura, mientras los editores ingleses primaban otro tipo de producto más en línea con el proyecto ciudadano, educador y de una religiosidad “civilizada”, con el sentido moralizador de las ediciones británicas. Las ediciones francesas, sin embargo, estaban dominadas por las obras de literatura licenciosa o contenido revolucionario e irreligioso a los ojos de aquellos mandatarios que se hacían cargo de formar las nuevas generaciones de americanos independientes. Ya lo advirtió una de las mentes más brillantes como atormentada en su pensamiento religioso, José María Blanco White, quien escribía en *Variedades*:

«[Los libros de Ackermann] tienen el gran mérito de ser un contraveneno de los que... se están propagando desde Francia. Obras las más indecentes e inmorales, en que abunda la lengua francesa, se han traducido durante la presente época en castellano; y se hacen circular en Hispano-América con una industria diabólica».¹⁹⁸

A esa misión, pues, se dirigió la empresa editorial de Ackermann, con el decisivo apoyo de algunos próceres de la América emancipada, como Vicente Rocafuerte, José Cecilio del Valle, Andrés Bello, José María Vargas o Bernardino Rivadavia. De los dos *Catecismos* que Joaquín Lorenzo escribió para Ackerman/Rocafuerte, el de Moral fue el de mayor éxito. La tirada media era de 4.000 ejemplares y hubo varias reimpressiones en algunos títulos, cuando lo normal eran tiradas de 500 a 1.500 ejemplares en toda Europa.¹⁹⁹ El *Catecismo de los literatos* no pasaba de ser un resumen de su *Kempis de los literatos* de 1807, en forma de preguntas y respuestas

¹⁹⁷ E. ROLDÁN, *The British Book Trade*, p. 18. Sobre la legislación en la materia en Francia y España en esa época, A. VAUCHELLE-HAQUET, *Les ouvrages en langue espagnole publiés en France entre 1814 et 1833*, Aix-en-Provence, Université de Provence, 1985, pp. 21-30.

¹⁹⁸ *Variedades o el Mensajero de Londres*, enero 1825, p. 61.

¹⁹⁹ *Catecismo de moral* por D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Londres, R. Ackermann, 1825 y numerosas ediciones; en 1896 Garnier Hermanos, de París, que había comprado los derechos de todo el fondo editorial de Salvá Padre e hijo en 1849, sacaba una nueva edición, lo que demuestra la perduración de la obra en el mercado editorial y su rentabilidad económica, de la que apenas se benefició su autor. Sobre la tarea de Salvá como editor, G. RAMÍREZ, “Las ediciones literarias de Vicente Salvá en el exilio (1825-1847)”, en A. ROMERO y D. LOYOLA (eds.), *Las Musas errantes. Cultura literaria y exilio en la España de la primera mitad del siglo XIX*, Gijón, Ed. Trea, 2017, pp. 143-182.

como era el formato de este tipo de obras escolares. En una nota breve que precede a la obra, Villanueva advertía de la inmodestia de los literatos llegando a reconocer su poco éxito en estos menesteres a pesar de su empeño en ello.²⁰⁰

El *Catecismo de moral* constaba de sesenta y dos breves capítulos que trataban todas las materias del ciudadano cristiano y virtuoso. Comenzaba por definir qué era la moral cristiana (“la ciencia que dirige las acciones propias del hombre según la religión de Jesucristo”), continuaba con la naturaleza del hombre, la vida humana, la conciencia, la virtud (“La conformidad de las obras humanas con la Ley”), las virtudes teológicas (o teologales), para entrar de lleno en la moral cristiana del hombre virtuoso (caridad, temor de Dios, amor a sí mismo, interés personal, amor del prójimo, venganza, misericordia, tolerancia, indulgencia), excita al cristiano virtuoso a la caridad, la limosna, la beneficencia, la amistad, el buen ejemplo, la justicia, etc. Condena la concupiscencia de la carne, las diversiones (“¿Qué diversión es honesta? —La que excluye todo lo que es contrario a la virtud”) y en la última parte introducía los valores cívicos que debía cultivar ese ciudadano virtuoso y cristiano: la patria, la vida social, la ley, el trato humano, el (rechazo al) lujo, el amor y respeto a los padres, los amos, los criados y los maestros. La obra se convirtió en luz y guía de educación de varias generaciones de los nuevos americanos libres.²⁰¹ Respondía al programa de rehabilitación cristiana, de inspiración cuáquera, que Rocafuerte había concertado con Joseph Lancaster, que llegó a instalar una escuela en Caracas con el beneplácito de Bolívar, Elisabeth Fry, la *Religious Society of Friends*, lord Holland, el empresario Charles Barclay, la *School Society* y un selecto grupo de dirigentes *tories* muy influyentes, un verdadero *lobby* conservador y levemente reformista que le ayudó mucho en sus proyectos para las nacientes repúblicas.²⁰² Su éxito motivó una serie

²⁰⁰ *Catecismo de los literatos* por D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Londres-México, R. Ackermann, 1828, II+103 pp. En el Apéndice de esta obra aparece el listado de publicaciones de Ackermann, consta ya una segunda edición del *Catecismo de Moral* y una relación detallada de las “Obras impresas del Dr. J. L. Villanueva”.

²⁰¹ Los *Ocios* comenzaron a publicar una adaptación del *Catecismo de moral*, en forma articulada, cuya continuación se anunciaba, pero no pudo finalizarse porque la revista desapareció tras publicar el siguiente número (“Ensayo de un sucinto catecismo de moral, acomodado a la inteligencia del pueblo pobre y laborioso”, *Ocios*, VI, n° III, julio 1827, pp. 351-353).

²⁰² J. E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 241-243.

de ediciones clandestinas que ya Ackermann denunciaba en una nota inserta en el *Catecismo de los literatos*:

«El editor de esta obra ha sabido que se están imprimiendo en Francia todas las que ha publicado en lengua castellana, con el designio de introducir las en América, i venderlas a precios más cómodos, como es fácil hazerlo cuando no hai que pagar los orijinales. Los Congresos de las Repúblicas Americanas le han asegurado la propiedad literaria, i es de esperar que el público justo e ilustrado de aquellos países la confirme, reusando todo estímulo i favor a una violación tan escandalosa de un derecho sagrado. El editor ha tomado la precaución de comunicar su catálogo a las de las aduanas, a fin de que se impida la entrada de estas ediciones ilegales».²⁰³

Como señaló John Ford en su biografía de Ackermann, cuando Bolívar le escribió a fines de 1827 elogiando su contribución a la educación de su país, el editor alemán le respondió con una queja sobre la piratería de los editores franceses, práctica que imitó Salvá y por eso se trasladó a París en la primavera de 1830,²⁰⁴ sin que el gobierno colombiano hiciera nada por impedir este tipo de prácticas en uno de los libros más vendidos de su catálogo, el *Catecismo de moral* de Villanueva, un verdadero *bestseller* de la época.²⁰⁵ En efecto, con fecha 29 de julio de 1829 redactaba una queja, que tal vez fue publicada en la prensa londinense y reimpressa en Bogotá, por la edición de su *Catecismo de moral* realizada ese mismo año en dicha ciudad por el impresor del gobierno grancolombiano, Andrés Roderick.²⁰⁶ La queja de Villanueva se dirigía a este editor por haber alterado el título de su obra, haberla editado sin permiso del autor, cometer numerosas alteraciones del texto y erratas, que desgranaba en dicho impreso. Al llegar a sus manos esta edición y “habiéndola examinado, echo de ver en ella notables alteraciones; a cuyo atentado no alcanzo cómo puede haberse atrevido nadie sin darme antes cuenta de ello, y obtener mi beneplácito. Esto exigía la justicia y aun la urbanidad”. Se quejaba luego de la alteración del título, *Catecismo de moral*

²⁰³ *Catecismo de los literatos*, “NOTA”, p. II.

²⁰⁴ G. RAMÍREZ, “El epistolario inédito de Vicente Salvá: preocupaciones filológicas e intereses comerciales”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre Filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor Libros, 2016, pp. 105-148.

²⁰⁵ J. FORD, *Ackermann*, pp. 86-88.

²⁰⁶ *Protesta del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, sobre la furtiva edición de su Catecismo de Moral, hecha en Bogotá el año de 1829*, Bogotá, Reimpreso por J.A.C., 1830, 4 pp. Roderick era un impresor de origen inglés que inicio la imprenta en la Venezuela independiente, con los primeros impresos al servicio del gobierno en 1817; en 1828 había trasladado su imprenta de Maracaibo a Bogotá, capital entonces de la Gran Colombia (Pedro GRASES, *Escritos selectos*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988, pp. 238-246).

cristiana, un añadido que Villanueva consideraba innecesario: “No lo añadí yo, porque ya lo digo en la primera pregunta, y porque así el prólogo, como todo el contexto del *Catecismo*, está diciendo que no es de moral gentilicia”. Tras analizar cada uno de los errores y alteraciones de su texto, lo que más le indigna es la supresión del capítulo XXIII, que se habla de la “Tolerancia”. La reflexión de Joaquín Lorenzo sobre este asunto es de importancia porque está lejos de la tolerancia religiosa que predicaban los reformadores americanos, tal vez por eso fue suprimido: “Bien visto tendrá el editor que ni directa ni indirectamente se trata en él de la *tolerancia religiosa*, ni aun de la *civil*; sino sólo de la *tolerancia moral* esto es de la mutua condescendencia fundada en la caridad, que nos debemos las personas particulares, aun cuando seamos de *diversas costumbres u opiniones*”. Finalizaba su denuncia con las siguientes solemnes palabras:

«Declaro pues, como debo, a la faz del mundo que no reconozco por obra mía el dicho *Catecismo de moral cristiana... reimpresso en Bogotá por Andrés Roderick* en este año 1829 y que desapruedo altamente la libertad con que el editor, sin anuencia mía, ha osado hacer en mi verdadero *Catecismo de moral*, publicado en Londres por el señor Ackermann, alteraciones e innovaciones ajenas de muy buen espíritu y de mi lenguaje, que en que jamás hubieran consentido».

Por entonces, Bolívar y Roca fuerte se enfrentaron por las diferentes concepciones de la forma de gobierno para la futura Gran Colombia. Mientras Bolívar era partidario de restringir las libertades política y religiosa y concebía una república centralizada, el embajador mexicano apostaba por la república federal y la libertad religiosa.²⁰⁷ Roderick, que era impresor del Gobierno, se limitó a cumplir ese objetivo al enmendar el *Catecismo* de Villanueva.

* * *

Ya hemos hecho referencia al papel de la *British and Foreign Bible Society* (BFBS) en la difusión de textos bíblicos en la América emancipada como complemento de la tarea educativa de los *Catecismos* y otros libros que canalizaba también la *British and Foreign School Society*. Roca fuerte puso empeño en que ambas sociedades ayudaran a elevar la cultura y la moralidad de las nuevas repúblicas, patrocinando la distribución de textos religiosos, pues él mismo ya había traducido al castellano la cartilla de

²⁰⁷ J. E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 245-247.

alfabetización de la *New York School Society* para su uso en Hispanoamérica. Pero esto era solo un primer paso. Hacía falta acercar el texto bíblico a los cristianos de aquellas nuevas naciones, para lo cual necesitaba una traducción al castellano. Y propuso que fuera la de Felipe Scío, que tanta admiración levantó en su momento, pero que ahora se veía superada en parte por la de Félix Torres Amat, cuya primera edición había salido a la luz en 1823. Ya hemos señalado el aprecio de los hermanos Villanueva hacia el sobrino de Félix Amat, acusado este de afrancesado y retirado a la diócesis de Barcelona, donde falleció en 1824. El poema a *Felicio*, publicado por Jaime en los *Ocios*, lo dedicó a Torres Amat, cuya Biblia fue la más divulgada de las traducciones al castellano desde la libertad de leer las Sagradas Escrituras en la lengua del pueblo, asunto que había ocupado a Joaquín Lorenzo desde los primeros contactos con su protector el obispo de Salamanca, Felipe Bertrán.²⁰⁸ Es por esta razón que, entre las diversas producciones llevadas a cabo por Joaquín Lorenzo en su colaboración con Rocafuerte, se sitúa también un breve tratado sobre la traducción de la Biblia en lenguas vulgares, resumen del que publicó en Valencia en 1791.²⁰⁹ No fue editado por Ackermann, por lo que estimamos que fue iniciativa de la BFBS o del mismo Rocafuerte. El librito no contiene más interés que la función para la que fue escrito: animar a leer los textos sagrados en castellano, pues era la citada sociedad bíblica la encargada de enviar ejemplares a las nuevas repúblicas para su difusión. En ocasiones, esta distribución tropezó con problemas, como sucedió en 1830 cuando el delegado de la BFBS en México, James Thomson, solicitó la protección de Rocafuerte ante el ministro de Relaciones Interiores, Lucas Alamán, porque las autoridades aduaneras de Veracruz habían paralizado, en enero de 1830, ocho cajas con biblias, cuya distribución fue prohibida por el gobierno de Anastasio Bustamante, opuesto a la tolerancia religiosa. Solo la caída de este gobierno permitió la libre circulación de las biblias.²¹⁰

²⁰⁸ Jaime Villanueva dedicó una entusiasta crítica, pero con acertadas puntualizaciones, a esta obra en los *Ocios*, I, n° 1 (abril 1824), pp. 27-36: “Bibliografía. Nueva versión española de la sagrada biblia”.

²⁰⁹ *Recomendación de la lectura de la Biblia en lengua vulgar por el Doctor D. J. L. Villanueva*, Londres, Imprenta de J. Bowman, 1827, 88 pp. En las pp. 3 a 48 se resumen el tratado y de la 49 a la 88 se recoge un resumen de los textos que figuraban en la edición original, bajo el título “Testimonios de doctos escritores españoles sobre la lección de la Biblia en lenguas vulgares”. La referencia a su tratado *De la lección de la Sagrada Escritura* en p. 7, nota.

²¹⁰ J. E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 256-257.

La labor difusora de la BFSB también se intentó mediante la traducción de la Biblia al catalán, asunto que enfrentó a Joaquín Lorenzo —junto a su amigo y paisano Vicente Salvá— con Antonio Puigblanch. De forma muy breve, el asunto de la traducción de la Biblia al catalán, enfrentó aún más a Puigblanch y Villanueva, pues frente a la pretensión de Salvá y su amigo de que este hiciera la traducción, Puigblanch consideraba que no conocía bien su lengua nativa y que otra persona —un catalán— estaría mejor preparado para ello, como así fue al encargar la Sociedad Bíblica londinense la traducción a Josep Melchor Prat i Solà, quien publicó el *Nuevo Testamento* de forma anónima en 1832.²¹¹ El propio Puigblanch se encargó de narrar el episodio en sus *Opúsculos*, aunque ocultó varios detalles que aquí desvelamos. Para el escritor y filólogo de Mataró, fue idea de “un emigrado catalán” proponer a la *Bible Society* la traducción del Nuevo Testamento al catalán, ya que esta institución —dedicada a la difusión del texto sagrado en todo el orbe en sus diversas lenguas— carecía de una versión en dicha lengua. El texto de Prat, que ese era el “catalán emigrado”, fue enviado a la BFSB a fines de 1827 o principios de 1828, aunque ya se había proyectado en 1826, pues el pastor Mr. Cheap que le protegió en el pequeño pueblo escocés (Knaresborough) donde vivía Prat, iba a recomendar que fuera él el traductor.

Pero esta elección de la BFSB fue conocida pronto por Salvá, quien según cree Puigblanch, se pudo enterar por la amistad que unía al librero valenciano con el bibliotecario de dicha Sociedad, como cliente y asesor. Al mostrarle la traducción, Salvá pensó que su amigo y paisano Joaquín Lorenzo podía hacerlo, mejor o peor no lo sabía, o tal vez pensó en el beneficio material que le reportaría, pues como el mismo Prat confesó en varias cartas a su amigo Puigblanch, lo hacía por necesidad

²¹¹ Sobre esta cuestión, MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 775; V. LLORENS, *Liberales y...*, pp. 161-163; Enric JARDÍ, *Antoni Puigblanch. Els precedents de la Renaixença*, Barcelona, Aedos, 1960, pp. 195-208; Carola REIG SALVÁ, *Vicente Salvá. Un valenciano de prestigio internacional*, Valencia, Inst. Alfons el Magnánimo, 1972, pp. 105-106; J. GONZÁLEZ PASTOR, estudio preliminar a la edición facsímil de *Lo Nou Testament*, traducció de Josep Melchor Prat, Institució Bíblica Evangèlica de Catalunya, Barcelona, 1989, pp. XI-XXIV (aclara que el segundo apellido de Prat era Solà i no Colom); Armand PUIG, “Les traduccions bíbliques catalanes en el segle XIX”, *Revista Catalana de Teologia*, XII/1 (1987), pp. 97-116; Joan BONET, “La Bíblia en llengua vulgar als Països Catalans després de l'autorització emesa per la Inquisició”, *Revista Catalana de Teologia*, 4 (1979), pp. 167-212; Joan ABELLÓ, “Actitud d'Antoni Puigblanch enfront de la llengua catalana entre 1811 i 1832”, *Actes del II Congrés Internacional de la Llengua catalana* (1986), Vol. VIII, Valencia, 1989, pp. 215-225.

económica: “Debe pensar que, a mí, me es indiferente todo menos ganar algunos cuartos para soportar nuestra situación”, le decía en carta de 24 de noviembre de 1828, para justificar que a pesar de haber utilizado versiones de la Biblia prohibidas en España (Cipriano de Varela, del portroyalista Sacy, además de las de Scío, Torres Amat y otras en otras lenguas), lo único que le interesaba es que le pagaran su trabajo. En este sentido, Villanueva era mucho mejor conocedor de las Sagradas Escrituras y autor reconocido en estas materias, otra cosa es el manejo del catalán/valenciano que podía escribir en lo que era mucho mejor su hermano Jaime, ya fallecido. Pero Puigblanch, obsesionado en destrozarse con su palabra a estos dos contrincantes en el exilio de lo que hablaremos en el siguiente apartado, narró el episodio con tendenciosidad manifiesta:

“Vamos a hacerle la zancadilla al traductor; no se perdona a su persona, aunque no se pregunta de ella, no en favor del mismo Salvá, que no era de su humor este trabajo, sino para el Dr. Villanueva, quien a toda prisa borrajé i metió en hilera una traducción del mismo Evangelio, i a quien, aunque sin nombrarle pintó Salvá como a un S. Jerónimo [...]. El informe salió cual en aquella materia, i en aquellas circunstancias se debía esperar de Salvá, poco teórico i muy especulativo, como escrito por inspiración de Mercurio más que de Minerva”.

El informe al que se refiere es el que Salvá hizo de la versión de Prat, que como decía la carta de la BFBS remitida de julio de 1829 a Puigblanch para pedirle opinión, “*Mr. Vincent Salvá, of Regent Street, has favoured us with some remarks on Mr. Prat’s versión, which are not altogether favorable to it*”, pero no quieren que se fije en pequeños detalles, sino “*to hear what is your opinion of the language or dialect in which the translation is written [...] and likeley to be generally understood by those who use the Catalonian language*”.²¹² A la carta se adjuntaba la traducción de Prat, las observaciones de Salvá, la respuesta de Prat a estas observaciones y una copia de un capítulo “*of the other translation which I have mentioned*”. El engaño viene de la frase que sigue, pues el bibliotecario Platt era amigo de Salvá: “*As this last mentioned copy was made by an Englishman, it may be possibly contain some errors, which I hope you well excuse*”. No lo cita, pero este “*Englishman*” era Villanueva. El parecer de Puigblanch sobre estos dos textos (traducción de Villanueva e informe de Salvá) fue

²¹² BNE, Ms. 8853, fol. 407r-408r. Carta de la J. P. Platt, bibliotecario de la BFBS, a Antonio Puigblanch, Londres, julio 1829.

negativa por ocultar datos y “otros falsos que alegó sobre el punto principal de en cuál dialecto, si en el catalán, o en el valenciano, convenía más a los fines de la Sociedad fuese la traducción [...] e hice ver que el Dr. Villanueva no sabe sino mal su dialecto nativo”.²¹³ A partir de aquí, la BFSB se decantó por la de Prat, aunque la edición no salió hasta 1832.

El desenlace de este episodio tiene varias facetas. Los cuatro protagonistas de la historia habían sido diputados en el Trienio (Villanueva y Puigblanch en las legislaturas de 1820-1822; Prat y Salvá en las de 1822-1823); todos ellos militaron en el “bando” liberal, pero el más exaltado de todos ellos era Puigblanch, como veremos luego; mientras Salvá llegó a tener cierto desahogo económico por su negocio de librería que desarrolló al marchar a París en 1830, Villanueva se mantenía con cierta dignidad y obtenía reconocimiento, los dos catalanes arrastraban una existencia miserable en Londres y Knaresborough (Yorkshire). Puigblanch como zapatero y pequeño impresor en colaboración con su amigo Vicente Torras; Prat como traductor de textos sagrados por encargo de sociedades religiosas protestantes y, al parecer, también de Rocafuerte. Lo cierto es que cuando Prat regresó a España en julio de 1834, desarrolló una productiva carrera política por lo que ocultó la autoría de su traducción y así permaneció hasta que se identificó a principios del siglo XX.²¹⁴ Aunque la enemiga de Puigblanch con los dos valencianos venía de los tiempos de Alcalá en 1807, como narra en los *Opúsculos*,²¹⁵ este asunto avinagró de tal manera las relaciones entre ellos que los acompañó casi hasta el fin de sus días. Salvá “pasó” de la confrontación, pues andaba muy ocupado con sus publicaciones y negocios; Villanueva le respondió en tres ocasiones con breves diatribas, pero el de Mataró se obsesionó hasta el punto de convertir esta disputa en un *leit-motiv* de los últimos años de su vida.

* * *

²¹³ A. PUIGBLANCH, *Opúsculos*, I, pp. c-ciii del “Prólogo con morrión...” contiene todo el relato; cita en pp. ci-cii. E. JARDÍ, *Antoni Puigblanch*, pp. 201-205, reconstruyó el proceso de traducción y edición con un enfoque cómplice con su biografiado.

²¹⁴ Dos buenas biografías de ambos catalanes, con el análisis de su labor parlamentaria, por Ramon ARNABAT en *DBPE. II. 1820-1854*.

²¹⁵ A. PUIGBLANCH, *Opúsculos*, I, pp. ciii-cvi del “Prólogo con morrión...”

Una de las pequeñas glorias y méritos que Joaquín Lorenzo había conseguido en España y llevaba con mayor ostentación en la emigración era la de ser doblemente académico. De forma especial se mostraba muy orgulloso de su pertenencia a la Real Academia Española y con sus tanteos literarios —sobre todo, como poeta— o con sus trabajos filológicos y lexicográficos pretendía encontrar un reconocimiento que a duras penas alcanzó en vida. De hecho, en las obras publicadas en Londres o Dublín, su nombre se solía acompañar con el título de “académico” o “presbítero”. Aunque era respetado y admirado en cierto modo como un anciano sabio, no llegó a tener el reconocimiento literario que él esperaba, porque ni los temas sobre los que escribía ni su estilo y lenguaje respondían a las modas literarias que se abrían camino en Europa en las primeras décadas del siglo XIX. Lo suyo era la erudición, la abundancia de citas, los asuntos teológicos, religiosos, polémicos o morales. Pero también era el amor a la lengua, a las lenguas. Hablaba, con mayor o menor soltura, y traducía francés, inglés, italiano, portugués y sus dos lenguas maternas, castellano y valenciano/catalán. Tenía un dominio absoluto del latín, que también hablaba. Y era un gran conocedor de las lenguas orientales, especialmente el hebreo y el griego.

Más allá de su diletantismo filológico, donde más empeño puso fue en sus trabajos como lexicógrafo, dada su afición a las etimologías que fueron motivo de sus disputas con Puigblanch, aunque no solo le distanciaban esas cuestiones. El polemista catalán consideraba que “los escritores de diccionarios son los mozos de cordel de la república literaria”, así como quienes escriben bibliografías, dado que “es trabajo el suyo que pide las fuerzas de un gañán”,²¹⁶ tareas ambas que atribuía a Villanueva, autor de más de un diccionario, todos ellos perdidos hoy, o tal vez, como veremos, reaprovechados por otros. En el capítulo XII de su *Vida literaria* se refiere al trabajo hecho para la Academia de un *Diccionario etimológico de la lengua castellana*, que tenía casi finalizado en el momento de su huida de Madrid a fines de 1808, “obra deseada y aun proyectada por la Academia, y nunca emprendida”, del que tenía ya redactados 32.000 artículos, a los que añadió otros ocho mil en Sevilla y que había recibido una censura positiva para su impresión por parte de una comisión de

²¹⁶ A. PUIGBLANCH, *Opúsculos*, I, p. 30 de *Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas...*

académicos, para lo “cual presenté varias muestras, para que mandándolas examinar a presencia mía por una comisión de individuos doctos en las lenguas orientales; caso de corresponder a su antiguo deseo, mandase publicar esta obra a nombre de la Academia». ²¹⁷ Esta obra desapareció, como ya hemos visto al narrar su salida precipitada de Madrid, pero confiaba en que si alguien las hallara pudiera darle uso “para dar a la lengua española este esplendor de que apenas carece ya ninguna de las europeas”. ²¹⁸ Ya en el exilio puso en marcha otros dos diccionarios. Uno de ellos era un *Diccionario etimológico geográfico de España y Portugal*, de cuya conclusión nada sabemos, aunque parte de él fue publicado en los *Ocios*, ya que la toponimia fue una de las aficiones de los filólogos emigrados, visible en el contenido de los *Opúsculos* de Puigblanch que utilizaba este tipo de etimologías de nombres de lugar para disputar origen, significado o forma correcta de escritura. Nos dice Joaquín que “tengo muy adelantado” este diccionario, con el objetivo de resaltar el papel de la filiación griega, fenicia o árabe “de la mayor parte de los nombres, así de ciudades y pueblos, como de ríos, montes, collados, barrancos y otros lugares notables de la península. Empresa —añade— no menos ardua, y acaso más útil, que el otro *diccionario etimológico* que se me extravió”. ²¹⁹

A estos dos proyectos fallidos, se suma otro *Diccionario de la lengua castellana*, del que nos ocupamos aquí. Porque tal vez algo sobrevivió de él. Nos habla de él en los *Ocios* al criticar el que había publicado en París en 1825 otro emigrado, Manuel Núñez Taboada. ²²⁰ Este siguió el criterio de recuperar voces en desuso del *Diccionario de Autoridades* en aras de la modernización de la lengua, lo que llevó a Villanueva a criticar de forma satírica el trabajo de Taboada: “Como por desgracia se pega el mal gusto literario mas que la roña, ¿quién sabe si alguno de los salteadores de la habla castellana, al olor de las cinco mil voces, se determinará a emprender un cuento con alguna de ellas” para lo que expone un breve relato que resulta ridículo e

²¹⁷ *Vida literaria*, pp. 188-189.

²¹⁸ *Vida literaria*, pp. 188-189.

²¹⁹ *Vida literaria*, pp. 719-720.

²²⁰ Sobre este *Diccionario* de Núñez Taboada, Pedro ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Los diccionarios del español moderno*, Gijón, Trea, 2011, pp. 95-96. El asunto de estos tres proyectos lexicográficos de Villanueva en el estudio del mismo autor, “Los académicos desterrados y la lengua española”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor, 2016, pp. 395-420, sobre este asunto pp. 411-414.

incomprensible al utilizar vocablos desconocidos para un lector de aquel momento.²²¹ La extensa reseña es algo más que eso. En las más de treinta páginas del artículo, el académico se erige en defensor del “honor literario de la Academia Española”, a la que trata y cita de forma reverencial, acusa a Taboada de despreciar los preceptos de esta, analizando cada una de las inconsecuencias o errores de su diccionario: “Hace el Sr. Taboada la siguiente protesta: *He procurado ante todo no caer en las equivocaciones o faltas, por desgracia numerosas, que desluzan el diccionario de la Academia. Dicen en España: que las promesas a nadie hacen pobre; y el vulgo: al freir me lo diredes*” (p. 363). Incluye una serie de apartados de errores astronómicos, geográficos, así como “equivocaciones e inexactitudes de varias clases”, cuyo análisis requeriría una monografía por alguien experto en lexicografía. Al final de la demoledora crítica hay una NOTA en la que el autor de la reseña, el mismo Villanueva, anuncia hablando en tercera persona,

«tiene concluido un diccionario de la lengua castellana, en que a los artículos del de la Academia Española, parte copiados, parte corregidos, y parte descargados de palabras superfluas, añade más de veinticuatro mil, que comprenden refranes, frases, expresiones, adverbios, modos adverbiales, verbos y nombres, así anticuados como de uso común. En este número entran una gran multitud de voces usadas en las Américas y las posesiones españolas del Asia, no sólo pertenecientes al trato civil y doméstico, sino a los reinos animal, vegetal y mineral, de que así el diccionario de la Academia como todos los demás están escasísimos. Sobre ser el más completo que se ha publicado hasta ahora, se atreve a confiar que merecerá aún más la aprobación de los doctos por su exactitud, y por la propiedad, corrección y precisión del lenguaje».²²²

Esta nota de Villanueva nos informa de que ya a principios de 1826 tenía concluido este tercer diccionario, que posiblemente se basaba en el que había elaborado hasta 1809, luego perdido. La pregunta es, ¿qué relación guarda este diccionario de Joaquín Lorenzo con el de su paisano, amigo y contertulio Salvá? Como ya señaló hace años el profesor Álvarez de Miranda al estudiar el *Nuevo Diccionario de la lengua castellana* de Vicente Salvá (1846, con una segunda edición al año siguiente), y basado en la 9ª edición del de la Academia de 1843, el librero y filólogo valenciano fue no sólo el autor de “la mejor gramática de nuestra lengua publicada por un autor español en todo el siglo XIX”, sino que además “fue, sencillamente, no solo nuestro mejor gramático del

²²¹ J.L.V., “Análisis del *Diccionario de la lengua castellana* publicado por D. M. Núñez Taboada en París, año de 1825”, *Ocios*, V, nº 25, abril 1826, pp. 347-379.

²²² *Ocios*, *Ibidem*, p. 379.

siglo pasado, sino también, con mucho, nuestro mejor lexicógrafo de esa misma centuria”.²²³ De este asunto ya hicimos un detallado estudio centrado en la figura del librero y lexicógrafo valenciano.²²⁴ Aquí nos interesa saber si ese exitoso *Diccionario* fue obra únicamente de Salvá o hay otras manos ocultas en su realización. Del embrollo de los *Diccionarios* de Villanueva, de las ediciones del de Salvá y de los de la Academia tratamos de dar aquí noticia novedosa. Solo en la letra A, las aportaciones originales de Salvá al *Nuevo Diccionario* se eleva a 1.342, de las que 609 corresponden a voces antiguas. Un trabajo verdaderamente paciente y gigantesco, para ser abordado por una sola persona. Precedido de una extensa Introducción en ella se muestra, como ha advertido Álvarez de Miranda, “que Salvá es prácticamente el único lexicógrafo español del XIX con plena conciencia del necesario fundamento filológico que debía presidir su tarea”, para constituir “un cuerpo de doctrina lexicográfica semejante a este en agudeza, en densidad de ideas, en modernidad y en rigor”. Estas palabras del profesor y académico Álvarez de Miranda dan acertada idea de lo que significaron en la historia de la lexicografía española, los diccionarios que redactó y editó Salvá a lo largo de su vida, incluida la anterior versión de 1838 mucho más reducida e inmadura basada en la 8ª edición del DRAE, como lo hizo la *Gramática* en el estudio de la lengua. Pero también he de decir que las cartas que hablan del proceso de redacción e impresión del *Nuevo Diccionario* son muy escasas en el epistolario de Salvá, que sigue inédito.

Las menciones al *Diccionario de la lengua castellana*, tanto al de las ediciones de 1838 y 1841, como al *Nuevo Diccionario* de 1846 y 1847, son constantes en el epistolario, aunque más por las ventas y envíos que se hacen de ellos que por sus aspectos lingüísticos. Pero la idea de un *Diccionario* que mejorase el de la Academia, está en la mente de Salvá desde los años veinte, como así lo muestra la correspondencia que analizamos aquí, además de los textos introductorios a las ediciones de la *Gramática* y de los *Diccionarios*. Manuel Marliani, gran amigo y destacado escritor y político,²²⁵

²²³ P. ÁLVAREZ DE MIRANDA, “En torno al *Nuevo Diccionario de la Lengua Castellana* (1846-1847) de Vicente Salvá”, en *Actas del Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Gredos, Madrid, II, pp. 1875-1886, cita en p. 1877; *Los diccionarios del español*, p. 112.

²²⁴ G. RAMÍREZ, “El epistolario inédito de Vicente Salvá...”, pp. 126-133.

²²⁵ Sobre el comerciante progresista Manuel Marliani Cassens, nacido en Cádiz en 1795 y fallecido en Florencia en 1873, véanse C. NIETO SÁNCHEZ, “Manuel Marliani: un progresista desconocido», *Trienio*, nº 54 (2009), pp. 23-42; I. Mª PASCUAL SASTRE, “El exilio voluntario como una manifestación de la

le escribía desde París el 21 de marzo de 1825 para contarle el agradecimiento a Martin Bossange y la gran estima y esperanza que tenía este sobre la suerte de la familia Salvá para el negocio que acababa de iniciar en Londres. También le comentaba la ignorancia que se tenía por parte de los españoles de la revolución liberal, y la conveniencia de traducir al francés ciertas publicaciones y artículos de los *Ocios de Españoles emigrados*. En un pasaje de la carta le va contando lo que le había dicho Bossange en una conversación que había mantenido con él:

«Me hizo una larga enumeración de cuantos pasos tenía dados conducentes a el logro del desembargo de sus bienes de Vmds.; de lo que tenía hecho respecto a la impresión del diccionario nuestro de la academia del cual hizo detener la finalización para poner el nombre de Vmd., y acabó con decirme yo quiero verlos dichosos, y a más conocerlos, y como no me es posible ir a Londres, tengo determinado que ellos vengán aquí esta primavera, a mi casa, y pasar juntos unos meses en que trataremos muchas cosas y la primera de divertirnos, y distraerlos de todos los [males?] que los abrumán desde dos años». ²²⁶

Esta referencia es al propio Diccionario de la Academia, del que había numerosas ediciones pirata, y lo que le proponía Bossange era que su nombre como librero y distribuidor en Londres apareciera en el pie de imprenta, como sucedía en muchas de las publicaciones editadas en la capital inglesa. La idea de la *Gramática*, cuyo manuscrito se llevó a París y editó al poco tiempo de llegar en 1831, también se forjó en Londres, sin duda por la demanda creciente del mercado americano y las exitosas ya publicadas de Urcullu o Mora y las anunciadas —pero nunca publicadas— de Gallardo o Puigblanch: “Aunque el primer borrón de esta gramática quedó concluido a mediados de 1827, la he dejado descansar hasta hoy [...]. Yo solo sé las grandes mejoras y correcciones que ha recibido mi libro en este intervalo, pues no ha pasado semana ni casi día, sin que lo haya añadido o alterado en algo”.²²⁷ Por esos años Villanueva ya tenía finalizado su *Diccionario* y Salvá estaba en otras cosas. Que la idea de una edición revisada del *Diccionario* de la Academia estaba en su mente lo confirma

fraternidad política: Manuel Marliani y su lucha por la monarquía liberal”, *Trienio*, nº 60 (2012), pp. 5-39.

²²⁶ G. RAMÍREZ ALEDÓN, (en preparación), *Correspondencia de Vicente Salvá y Pérez. 1805-1847*, 3 vols.

²²⁷ Vicente SALVÁ, *Gramática de la lengua castellana: según ahora se habla*, Librería Hispano-Americana, París, (1830 [1831]), p. XXXIV. El primer precedente fue el *Catecismo de Gramática castellana*, obra de Mora, que fue saludada desde los *Ocios* con una acerba crítica. *Ocios*, nº 21 (diciembre 1825), pp. 504-515, reseña que Luis MONGUIÓ atribuyó a Joaquín Lorenzo, aunque nosotros estimamos pudo ser obra de Mendíbil, encargado de la crítica literaria en los *Ocios* (*Don José Joaquín de Mora*, pp. 146-147).

la petición que remitió a su hijo Pedro el 7 de mayo de 1831 de “los papeles míos de voces castellanas que no están en el diccionario que tiene Seoane”. Pedro se lo envió rápido pues su padre le respondía el 27 del mismo mes: «Querido Perico: recibí tu carta del 20 y también el diccionario y las notas de las voces que se echan de menos en el de la Academia. Falta el plieguecito número 6º, que tal vez tendrá Seoane entre sus papeles». Pero parece que se refería en estas cartas a los diccionarios español-inglés de Seoane y el latino-español de Valbuena, ambas adaptaciones de otras obras. Mateo Seoane era otro de los destacados miembros del círculo londinense de emigrados en torno al dúo Villanueva-Salva, que solía traducir al inglés los textos que publicó el excapellán real. De la correspondencia se deduce que la búsqueda de palabras y significados fue usada tanto para el de Seoane (Londres, 1831), como para el *Nuevo Valbuena* (1834) y el de la Academia (1838). La gestación de la edición del *Diccionario* de 1838 está en una carta remitida a su esposa el 27 de julio de 1833:

«... que me dice [Bossange] que si reimprimo el *Diccionario de la Academia* añadiendo las voces usadas en América, me tomará 500 ejemplares al tiempo de la publicación, y otros 500 al año siguiente; que yo le he contestado que sí, y que estereotiparé el diccionario de Villanueva, a lo que yo ya estaba decidido antes de recibir el impulso de Galván, pero esta obra no podrá principiarse hasta fines de este año».

La referencia al diccionario de Joaquín Lorenzo se repite en otra carta dirigida a Andrés Bello a finales de ese mismo año:

«Olvidaba hablar de otras dos especulaciones importantes que tengo en el telar; trata una del *Diccionario de la lengua castellana* de don Joaquín Villanueva, aumentado con los apuntes que estoy haciendo años hace, y con las voces corrientes entre las personas doctas de las nuevas repúblicas, que deben mirarse por lo menos como otros tantos provincialismos; y una *Colección de clásicos latinos* con notas para el uso de nuestras escuelas. El diccionario será vez y media como el de la Academia, aunque su volumen no ascenderá de seguro al tamaño del 4to. francés [...]. Si usted puede tomarse la molestia de formar una lista de las voces americanas señalando con las abreviaturas Col., Chil., Guat., Mej., Per., etc, las que pertenecen peculiarmente a algunas de las nuevas repúblicas, y con la Amér., las que son comunes a todas o a una gran parte de ellas, servirá para rectificar las que me han prometido de Méjico y otras que por acá he adquirido. Basta una referencia en las que sean sinónimas de otras castellanas, y las que no lo sean habrá que añadir su definición».²²⁸

²²⁸ Carta de V. Salvá a A. Bello, París, 2-12-1833, transcrita en *Cartas de Bello en Londres (1810-1829)*, recopil. de Sergio FERNÁNDEZ LARRAÍN, Santiago de Chile, Edit. Andrés Bello, 1968, pp. 252-255. El 2 de julio de 1834, el librero Manuel Galván le anunciaba desde México que aún no le enviaba las palabras que le había pedido “porque no han concluido los encargados de su arreglo” (*Correspondencia de Vicente Salvá y Pérez. 1805-1847*, vol. I).

Esta importante carta, no conocida por nosotros hasta ahora, nos hace pensar que el Diccionario de Salvá, el editado en 1838 y los sucesivos, es fruto del de Villanueva con los añadidos y modificaciones de Salvá, ya que a esas alturas, Joaquín Lorenzo había perdido buena parte de sus manuscritos, como veremos al narrar el viaje hacia Dublín y tal vez, Salvá se quedó con las cédulas del del su amigo y acreedor.²²⁹ Porque cuesta explicar que en 1833 esté intentando introducir los americanismos en el *Diccionario* de la Academia, como le dice a Bossange y a Bello, cuando Villanueva ya habla de ellos a principios de 1826, además como algo hecho. Resulta, además evidente que Salvá contaba con Villanueva para todos sus proyectos filológicos y lexicográficos, porque lo consideraba una autoridad en la materia y porque era académico y eso daba mucho lustre a sus ediciones para el mercado americano. Le revisó el manuscrito de la *Gramática*, su gran *bestseller*, como veremos más adelante; le pedía consejo para el *Diccionario* de Seoane: “Estraño que no tiren el *Diccionario*, estando ya concluida la estereotipia. En cuanto al prólogo, dile que no creo sea tan malo como me lo pondera; pero que debiera haberlo escrito muy de antemano, y haberlo mandado a Villanueva, a fin de que lo revise, mientras Seoane lo iba traduciendo en inglés”.²³⁰ Es curioso observar que el proceso de edición del *Diccionario de la lengua castellana* de Salvá se acelera casi coincidiendo con la muerte de su amigo, aislado y solo en Irlanda. A finales de 1836 le escribe a su esposa desde Madrid: “Tengo gran prisa de que estén en París, para que Vicentico ayude al pobre chico que se está matando, y más ahora que va a principiarse el *Diccionario*». ²³¹ Sucesivas cartas nos guían por el proceso de edición, con consultas a su hijo Pedro, de este a su padre y otros, e impresión estereotipada. El 4 de mayo de 1838 le comunica a su padre: “Ya he corregido todos los pliegos del *Diccionario castellano*, ahora faltan a tirar 6 ó 7”.

¿Dónde quedó el original del *Diccionario* de Villanueva? Vicente Salvá, en carta de 5 de mayo de 1838, explicaba al secretario y hombre de confianza de Joaquín Lorenzo, Manuel Fermín Garrido, los problemas de las herencias de los hermanos Villanueva,

²²⁹ El *Diccionario etimológico geográfico* lo perdería en la travesía de Londres a Dublín, en 1830, (dedicatoria a la Royal Irish Academy en *Ibernia Phoenicea*, Dublín, 1831, p. III), donde señala que había perdido casi todos sus manuscritos y agradecía la riqueza que le proporcionaban las bibliotecas de Dublín.

²³⁰ Carta de V. Salvá a su hijo Pedro (estaba en Londres), París, 5-4-1830. *Correspondencia de Vicente Salvá y Pérez. 1805-1847*, vol. I.

²³¹ Carta de V. Salvá a su esposa Pepa Mallén, Madrid, diciembre 1836.

Joaquín Lorenzo y Lorenzo Tadeo, que dejaron a deberle unos 14.000 reales y entre cuyos papeles estaba el *Diccionario* proyectado por el capellán real y canónigo de Cuenca:

«Sin embargo V. sabe bien que los sobrinos de los Villanuevas tienen el manuscrito del *Diccionario español*, parte puesto en limpio y aun con las correspondencias latinas y parte solo en apuntes, de los que le he suministrado no pocos al difunto Don Joaquín. Esta es obra que nadie publicará en ningún tiempo y yo menos que otro alguno, pues acabo de reimprimir el último *Diccionario* de la Academia, al cual tengo ya medio formado un largo suplemento. Para este trabajo pudiera servirme tener a la vista el de Don Joaquín y quisiera que V. lo pidiese a sus sobrinos y lo entregase, bien envuelto a la señora Doña Antonia de Sojo, para que se incluya en el primer fardo que Don Julián Viana espida a los S. S. Mallén. Lo pido esto, más que como pago de lo que se me debe, como un favor, que no dudo tendrán la bondad de dispensarme».²³²

Esta carta deja claro el estado del manuscrito del *Diccionario* de Joaquín Lorenzo, la estrecha colaboración que hubo entre Villanueva y Salvá, y que para el *Suplemento* del de 1838 pedía ver el de su paisano, que permanecía inédito, obra “que nadie publicará en ningún tiempo”. Garrido le respondió el 12 de junio diciendo que apenas tenía trato con los sobrinos de los Villanueva, que esa gestión solo era posible si estaba de acuerdo Fernando Pedro y sus hermanas, que residían en Inglaterra, y que lo mejor era ofrecerle una cantidad para comprar el manuscrito. No sabemos qué pasó, porque las familias de los dos hermanos Villanueva (Joaquín y Lorenzo Tadeo), heredaron solo deudas y cuantiosas, como veremos al final de esta biografía.

Salvá se ocupó de ampliar el de 1838, que era el de la Academia “con algunas mejoras”, y con un *Suplemento* del que habla en el prólogo y que iba a contener americanismos ausentes en el DRAE y que había ido recopilando desde hacía años, con la ayuda constante e inestimable de su hijo Pedro. Eso dice Salvá. Nuestra hipótesis es que el trabajo de Villanueva, por muy inacabado que estuviera, sirvió y mucho a la tarea como lexicógrafo del librero. Para las voces americanas contó con la ayuda de Bello, Galván o Mora, a quien agradecía de forma efusiva su colaboración en esta tarea: “De grande auxilio me será la lista de voces sur-americanas para el suplemento al *Diccionario* de la Academia, obra que había principiado a componer y

²³² Carta de V. Salvá a Manuel F. Garrido (en Madrid), Valencia, 5-5-1838. Antonia de Sojo era una afamada librera del Madrid de aquella época.

que no dejaré de la mano así que vuelva a mi casa. Si pasa algún amigo de V. a París puede V. remitir a mi hijo la colección de voces de esta clase que tenga reunidas.²³³ Todos ellos le ayudaron a mejorar y ampliar esa peculiaridad de su Diccionario. Pero la idea de los americanismos partió del trabajo inicial de Joaquín Lorenzo. De él es esa innovación, no de Salvá, como hemos tenido ocasión de demostrar. Este párrafo de la Introducción al *Nuevo Diccionario de la lengua castellana* de 1846, el verdadero Diccionario de Salvá, dejaba bastante claro este proceso:

«El proyecto formal de mi obra no cuenta más que doce años de fecha, pues antes tuve el de publicar el Diccionario en que se ocupaba mi paisano D. Joaquín Lorenzo Villanueva, para lo cual le facilité todos mis apuntes, no pocos a la sazón, por haber ya revisado el *Diccionario de las lenguas inglesa y española* de Seoane y escrito mi *Gramática castellana*. Por dos de las primeras letras, que me envió como muestra hacia el año de 1832 (únicas que he visto, ignorando el estado en que dejó a su muerte este trabajo), puedo decir, que su plan se diferenciaba en gran manera del mío, puesto que la redacción era del todo nueva, colocaba las frases, locuciones etc. en los verbos, según por punto general lo practica el *Diccionario de autoridades* [...]. Con todo si hubiese llevado al cabo su Diccionario y el público lo disfrutase, o Don Bartolomé Gallardo nos hubiese dado el que podría formar con su vasta lectura de nuestros autores clásicos; probablemente no habría yo pensado en una empresa, más propia de los hombros atlánticos de estos dos insignes literatos, que de la debilidad de los míos y lo complicado de mis atenciones. No habiéndose dado a la estampa el fruto de sus fatigas, podrá prestar algún servicio el producto de las mías, en cuanto aumenta en más de 26.000 las voces, acepciones y frases del último Diccionario de la Academia... ».²³⁴

Puede ser que la promesa pública que hizo Joaquín de que en 1826 ya tenía acabado ese Diccionario no encaja en este relato, en el que Salvá nos habla de que en 1832 le envió solo una parte ínfima de aquella tarea, la cual tenía pensado editar él en Londres o París. Que vio y tuvo entre sus manos aquel manuscrito está claro y sabía perfectamente en qué grado estaba de elaboración, como dice con claridad en la carta dirigida a Manuel F. Garrido. Pero tras su muerte, los sobrinos herederos, ahogados en deudas y desconfiados, no hicieron nada para que aquellos papeles de su tío llegaran a buen puerto. De hecho, en 1841, uno de los sobrinos, José Juan, hijo de Lorenzo, se dirigía a la Real Academia para ofrecerle —parece que de forma desinteresada por el tenor del documento— “las adjuntas papeletas de un

²³³ Carta de V. Salvá a José Joaquín de Mora, Valencia, 21-10-1838. *Correspondencia de Vicente Salvá y Pérez. 1805-1847*, vol. I.

²³⁴ *Nuevo Diccionario de la Lengua Castellana...* por D. Vicente SALVÁ, París, Librería de Vicente Salvá, 1846, “Introducción del Adicionador”, p. XXXV.

diccionario etimológico de la lengua castellana, que empezó a trabajar mi difunto tío Don Joaquín Lorenzo Villanueva..., por si pudieran ser de alguna utilidad para los objetos de su instituto”.²³⁵ ¿Son las fichas del primer diccionario que perdió al salir huyendo de Madrid? Porque responde al título de aquel. ¿O son las del que había comenzado a redactar en Londres? No lo sabemos. Tampoco consta que se conserven esas papeletas en la Real Academia.

7.2.5. Polémicas en el exilio.

La faceta de polemista de Joaquín Lorenzo le acompañó hasta el fin de sus días. En su etapa londinense tuvo unas cuantas. Hemos analizado las que mantuvo con el vicario de Londres y con el obispo de Dublín, así como con Daniel O’Connell, todo ello a cuenta del papel de la Santa sede en la organización de la iglesia católica de Inglaterra e Irlanda. Añadamos otras que siguen esa misma línea, en la que era experto contendiente. Y finalizaremos con la que, ya en otros asuntos, mantuvo hasta 1836 con el filólogo y también exdiputado, Antonio Puigblanch.

7.2.5.1. Sobre una biografía del obispo Strauch

La primera surgió por la publicación en *The Catholic Miscellany* de un artículo sobre la vida del obispo de Vic, Raimundo Strauch,²³⁶ que había sido asesinado en abril de 1823 en el contexto de la guerra civil en Cataluña durante los años finales del Trienio. Strauch (1760-1823) era un fraile franciscano, absolutista confeso, activo opositor a las reformas de las Cortes de Cádiz, traductor de las obras del abate Barruel, editor en Palma del *Semanario cristiano-político* y premiado en 1816 por Fernando VII con el obispado de Vich por su fidelidad a la causa realista. En el proceso de radicalización del Trienio, fue detenido en octubre de 1822, trasladado a Barcelona y encarcelado en la Ciudadela de donde se le sacó en abril del año siguiente para ser trasladado a la corte donde debía ser sometido a juicio, pero el 16 de abril de 1823 fue ejecutado en las proximidades de Vallirana, junto con el lego que lo asistía, dejando sus cuerpos

²³⁵ RAE, 17-24-2, Carta de José Juan Villanueva al secretario de la Real Academia, Madrid, 16-10-1841.

²³⁶ « Raymond de Strauch, bishop of Vich », *The Catholic Miscellany and monthly repository of Information*, nº 58 (1826), pp. 225 y ss.

abandonados en el camino. Este episodio alimentó el radicalismo absolutista que se verá plasmado en la “ominosa década”. El artículo objeto de controversia se había traducido de otro publicado en la revista francesa *L'Ami de la religion et du Roi*, y era una defensa de este fraile, una exaltación de su muerte como un mártir a manos de las partidas liberales. El episodio tenía puntos oscuros, sobre todo que quienes lo asesinaron lo hicieron so pretexto de un ataque realista, supuesto para los defensores del franciscano, y verdadero para quienes explicaron el suceso desde la óptica del gobierno.

Joaquín Lorenzo redactó unas *Observaciones* a este artículo, centradas sobre todo en reivindicar el honor de las Cortes y de sus diputados. Lo remitió al editor de *The Catholic Miscellany*, pero le fue rechazada su publicación en carta del 13 de octubre de 1826 “porque el autor ha caído precisamente en la misma falta que atribuye al escritor de las memorias biográficas del R. Strauch” y por “el lenguaje ofensivo que usa el autor”. Villanueva le respondió al día siguiente, solicitando la devolución de su artículo, “porque me veré en la sensible precisión de publicarlo donde convenga”, ya que justificaba el tono de su escrito en que “la severidad de mi estilo nace de la misma materia”. El editor le devolvió el artículo lamentándose que no lo publicaba porque “las fuertes expresiones en que está concebido” podría “provocar una controversia que solo sería de interés a muy pocos de sus lectores”, ya que el editor “desea que no aparezca en las páginas de su periódico nada que pueda ser personal u ofensivo”. A esta carta respondió de nuevo Joaquín Lorenzo con otra, fechada el 19 de octubre, en la que rechazaba que su artículo pudiera haber levantado una controversia, ya que el autor de la biografía de Strauch “no puede exhibir prueba ninguna documentada de las notas con que ha infamado a los miembros de las Cortes de España”, pues “nada hay más fuerte que la calumnia”, y que adoptar la postura del editor es por lo que “así se hace odiosa la santa causa de la religión”.

Tras esta carta de repuesta al editor de *The Catholic Miscellany*, incluía Joaquín Lorenzo las *Observaciones* que forman un total de siete puntos en los que trata de demostrar las calumnias, ausencia de pruebas o falsas afirmaciones del autor de la

biografía. Todo ello fue publicado en los *Ocios*, “su” revista.²³⁷ Las observaciones giraban en torno a las siguientes cuestiones: que no se podía llamar “santo” al fraile Strauch porque “constaba con notoriedad haber sido enemigo de la ley fundamental restablecida en 1812, habérsele hecho obispo en premio a esta aversión al gobierno moderado de la monarquía y habérsele formado proceso por conspirador contra el Estado”; en segundo lugar que cuando fue detenido en 1822 fue tratado “con el decoro correspondiente a su dignidad”; en tercer lugar, que no se le hizo cargo en su proceso de que en sus pastorales había denunciado la circulación de libros impíos y pinturas obscenas; la cuarta observación era que su causa no pasó del estado de sumaria, y que era competencia de la jurisdicción militar, no la civil; la quinta se refería a las circunstancias de su muerte, en las que decía que durante su traslado desde Barcelona a Tarragona al oficial de la escolta “le había salido al camino una multitud de sediciosos, de que estaba inundada aquella provincia”, y aunque no lo asegura se basa en el informe del jefe militar, Pedro Sáiz Castellanos, personaje que será punto de partida de la polémica con Puigblanch; en sexto lugar, que a los cadáveres se les dio sepultura aquel mismo día y no fueron abandonados en el camino; por último, abordaba la defensa de los diputados a Cortes a quienes el autor del artículo mostraba como “contrarios a los intereses de la iglesia” así como enemigos de las órdenes religiosas. Este punto es el que más molestó a Villanueva, ya que consideraba que “la citada cláusula es un cúmulo de falsedades y de calumnias” para las cuales el autor carecía de pruebas que las confirmasen. Tras esta respuesta, el silencio. Un desahogo, más que una polémica, ya que el editor de la *Catholic Miscellany* obvió la controversia y los problemas.

7.2.5.2. El abate De Pradt y las relaciones entre la Santa Sede y las nuevas repúblicas americanas

De mucha mayor enjundia y trascendencia fue la relacionada con el reconocimiento por la Santa Sede de la nueva república mexicana y la posibilidad de firmar un Concordato con ella. La emancipación de los católicos irlandeses y la de las nacientes

²³⁷ *Ocios*, VI, nº 31 (octubre 1826), pp. 363-370. El contexto militar y político de estos sucesos en Ramon ARNABAT, *La revolució de 1820 i el Trienni Liberal a Catalunya*, Vic, Eumo, 2011, pp. 314-327.

repúblicas hispanoamericanas planteaba el papel del papa y de la Santa Sede en estas nuevas situaciones. Fruto de ello fue el encargo de Rocafuerte para que escribiera en 1827 el *Juicio de la obra del señor Arzobispo Depradt* en respuesta a la del que fue obispo de Malinas,²³⁸ donde dejaba clara la supremacía del poder civil en materia de organización eclesiástica o “temporal”, sobre todo en la cuestión del nombramiento de los obispos de las diócesis, tesis ya defendida desde hacía décadas por el sacerdote español. Esta obra respondía a la demanda del Congreso de México para que se debatiese cuáles debían ser los límites del poder papal en el nuevo concordato que se iba a firmar entre el nuevo estado mexicano y la Santa Sede. El autor de la obra a la que Villanueva respondía era el *Concordat de l’Amérique avec Rome*, publicada el mismo año por Dominique Frédéric Dufour de Pradt (1759-1837), eclesiástico, exdiputado en la Asamblea constituyente de Francia en 1789, limosnero del emperador, obispo de Poitiers y luego arzobispo de Malinas, y en el momento en que publicó esta obra diputado por Puy-de-Dôme (1827-1828), además de autor prolífico en cuestiones políticas, eclesiásticas e históricas. Sus dos obras sobre asuntos diplomáticos americanos, la aquí citada y el *Congrés de Panama*, fueron prohibidas por la Congregación del Índice de la Santa Sede.²³⁹ A pesar de haber sido fiel servidor de Napoleón, bajo la Segunda Restauración, se unió a los liberales, después de haber renunciado a su arzobispado el 3 de agosto de 1815, y fue un personaje destacado de la vida política francesa. Para la cuestión que analizamos aquí, conviene destacar que en 1819-1820 publicó una obra monumental en tres volúmenes bajo el título *Les Quatre Concordats, suivis de considérations sur le Gouvernement de l’Eglise en général, et sur l’Eglise de France en particulier depuis 1815*, en los que adoptó posiciones claramente antirromanas, que fueron del agrado del emperador exiliado en Santa Elena. Era, pues, un contrincante adecuado para el pugilato que se fraguó en 1827 con el emigrado español. No hay que olvidar además que de Pradt combatió el fanatismo

²³⁸ *Juicio de la obra del señor arzobispo Depradt intitulada “Concordato de Méjico con Roma”*, Londres, A. McIntosh imp., 1827, XLVIII+190 pp., así como la obra de su amigo CANGA ARGÜELLES, publicada de forma anónima, *Ensayo sobre las libertades de la Iglesia española en ambos mundos*, Londres, Imprenta de M. Calero, 1826, 245 pp. La de Villanueva era respuesta a la de Dominique F. DUFOUR DE PRADT, *Concordat de l’Amérique avec Rome*, París, Béchet Ainé, Libraire-Éditeur, 1827, XIV+310 pp.

²³⁹ Manuel AGUIRRE ELORRIAGA, *El abate de Pradt en la emancipación hispanoamericana (1800-1830)*, Buenos Aires, Editorial Huarpes, 1946; biografía en Jean TULARD, *Dictionnaire Napoléon*, París, Fayard, 1999.

religioso y el atraso cultural de España y, en consecuencia, de la América hispana por su influencia, lo que desató la ira patriótica de Villanueva y de quienes entraron en controversia con él.²⁴⁰

Conviene explicar, aunque sea brevemente, el contexto en que surgió esta polémica que respondía a un conjunto de problemas internacionales más profundos y complejos. Fue el historiador jesuita español, Pedro de Leturia (1891-1955), quien más tiempo y obra escrita dedicó a este tema: las relaciones entre la Santa Sede y las nuevas naciones que surgieron del proceso emancipador americano. Su obra fue refundida y publicada tras su muerte en tres densos volúmenes por la Sociedad Bolivariana de Venezuela y la romana Pontificia Universidad Gregoriana,²⁴¹ pero su enfoque positivista, centrado en el documento escrito, con una interpretación ideológica claramente conservadora e incluso ultramontana respecto a la Santa Sede, España y la América hispana, han hecho que autores más recientes hayan ignorado su obra. No hay que olvidar que sus primeros trabajos comenzaron a publicarse en 1922 y llegaron hasta su fallecimiento. A pesar de esas limitaciones ideológicas, su aportación documental es gigantesca y necesaria su consulta.²⁴² El contexto en que surgió la polémica que vamos a analizar sirve para entender qué papel jugaron de Pradt, Rocafuerte y Villanueva en este asunto.²⁴³ Tras la independencia, uno de los problemas de más urgente resolución era el reconocimiento internacional. En el caso de México, el primer estado que reconoció a la república de los Estados Unidos de México fue Gran Bretaña en 1824. De ahí que ya ese año, el mismo en el que llegan a Londres los emigrados españoles, estuviera funcionando la embajada de la que Vicente Rocafuerte era el secretario y encargado de Negocios. Le seguirían Francia y Estados Unidos. Pero Fernando VII se negó en todo su reinado a reconocer esas nuevas repúblicas y no fue hasta 1836 cuando se reconoció la de México. El mismo

²⁴⁰ En 1816 publicó, de forma anónima, una *Mémoires historiques sur la Révolution d'Espagne*, que fueron duramente criticadas en una reseña de los *Ocios* del año 1824.

²⁴¹ Pedro de LETURIA, S.I., *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-1960, 3 vols. (y *Analecta Gregoriana*, vols. 101 a 103).

²⁴² El historiador dominico Alfonso ESPONERA ha analizado la labor de Leturia en varios trabajos, para proponer una nueva lectura de su obra a la luz de la nueva historiografía sobre la emancipación y la actitud de la Santa Sede y de la Iglesia americana: “La Santa Sede ante los laberintos de las independencias iberoamericanas (1808-1835). Algunas propuestas para tratar de nuevo un antiguo tema”, *Escritos del Vedat*, vol. XLI (2011), pp. 189-224.

²⁴³ Sobre el papel de Rocafuerte, J. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 223-236.

año lo hacía la Santa Sede. Con esto podemos concluir que la diplomacia vaticana estuvo condicionada en cierto modo por la actitud de la postura española en esta cuestión, aunque la presión de los católicos de las nuevas repúblicas y de sus gobiernos le obligaran a realizar funambulismo diplomático. En esa presión figuraba en primer lugar, la firma de un Concordato que *de facto* reconociera la personalidad jurídica de las nuevas naciones, algo que Roma no se atrevía a hacer para no contrariar a España. Este “laberinto”, uno de los muchos que surgieron en aquel primer tercio del siglo XIX en la escena internacional, no tenía fácil salida.

Para las nuevas naciones el reconocimiento papal era más urgente que el de la metrópoli, porque esas naciones católicas no podían permanecer mucho tiempo aisladas de la jefatura de la Iglesia. El principal problema era el patronato regio, a cuya historia en España dedica Villanueva un extenso prólogo en su *Juicio de la obra...*, por considerarlo asunto crucial en el conflicto. El patronato regio era una de las piezas esenciales de la política regalista en la España del siglo XVIII, aunque sus orígenes se remontaban a los tiempos medievales. Con este instrumento, la monarquía española controlaba *de facto* e *in totum* la iglesia de América. Los liberales de Cádiz y del Trienio consideraban que era un derecho inherente a la soberanía del Estado español. Villanueva se identificaba plenamente con esta posición, a la que hemos llamado “regalismo constitucional”, que en algún momento de este exilio y de esta polémica deriva en un oxímoron, como “regalismo republicano”. Siguiendo esta lógica, los liberales emancipados reclamaron este patronato para sus nuevos Estados. Los liberales mexicanos entendieron desde el primer momento que si la Santa Sede no limitaba el patronato regio del rey de España sobre la América independiente, su soberanía estaba cercenada. Defendían, pues, una Iglesia nacional gobernada en lo temporal por el Estado y servida por el clero secular, pues el clero regular era considerado muy sumiso a Roma y poco fiable. México fue el primer Estado en nombrar un enviado ante la Santa Sede en mayo de 1824. El elegido fue el canónigo Francisco Pablo Vázquez, con el encargo de que negociara, entre otros asuntos, el derecho de patronato. Pero el pontífice León XII no estaba dispuesto a negociar, apoyaba a la Santa Alianza y a Fernando VII y condenaba la situación de esas regiones

“contaminadas con ideas malignas, incendiarias y herejes” (encíclica *Etsi iam diu*, 24-9-1824).²⁴⁴

Vázquez era un sacerdote conservador y, siguiendo instrucciones de su gobierno, no marchó a Roma. Mientras Roca fuerte, que ya conocía esta ciudad, consideraba al Vaticano un “centro de corrupción, de falsedad, intrigas y bajezas”, desconfiaba de los jesuitas y era un ardiente regalista, republicano y anticlerical, azuzó la campaña de opinión en los medios que ya hemos señalado sirviéndose de personas próximas en ideas y valiosos por su capacidad para escribir o traducir obras que acercaran esas posturas a la opinión pública mexicana y europea. Desconfiaba de Vázquez y aconsejó a su gobierno que no marchara a Roma, sugerencia que fue aceptada, dejando al canónigo propuesto en Bruselas, a quien el pontífice le retiró su invitación para ir a Roma cuando supo que el Congreso mexicano no renunciaba al derecho de patronato (febrero de 1826). Esta decisión enfadó a Vázquez que publicó un duro ataque contra Roca fuerte, quien no queriendo hacer una respuesta pública al enviado de México ante la Santa Sede, encargó a sus amigos exiliados españoles que construyeran la defensa del caso de México en la prensa. Esos amigos eran Canga, Mendíbil y Villanueva, el órgano de expresión los *Ocios*, y el momento coincidió con la llegada del nuevo ministro plenipotenciario de México a Londres (octubre de 1826), quien decidió que Vázquez no era la persona idónea para este menester. El cambio de estrategia se basó en reconocer que la Santa Sede se encontraba en situación complicada, pues aun queriendo atender las demandas de los obispos y los fieles de las nuevas repúblicas, se hallaba comprometido con la monarquía española que seguía sin reconocer la independencia de sus antiguas colonias, al tiempo que era imposible fragmentar el patronato regio que pertenecía en exclusiva a la Corona española.

Es por lo que el nuncio rogó al ministro Camacho que el asunto era complejo y que tuviera paciencia. Este marchó a México en el verano de 1827, y poco después el ya embajador Roca fuerte se enfrentó a Vázquez para negarle el permiso para ir a Roma, pues el canónigo había hecho gestiones para ello. Pero en octubre lo destituyó y

²⁴⁴ Héctor C. HERNÁNDEZ S., “México y la encíclica *Etsi iam diu* de León XII”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 13 (1990), pp. 81-103.

nombró en su lugar a otro enviado que al no llegar a tiempo, dio lugar a una situación peculiar: Vázquez llegó a Roma en abril de 1829, fue admitido como sacerdote para tratar con su vicaría general y fue recibido por el secretario de Estado, Della Somaglia. A pesar de las protestas de Rocafuerte, el gobierno mexicano no hizo nada y en 1830 el gobierno ultraconservador de Bustamante volvió a confiar en el canónigo para que desempeñara su misión, solución que llegó en febrero de 1831 con la designación por el papa de nuevos obispos, entre ellos el propio Vázquez. Este equilibrio de la diplomacia vaticana se basó en conservar el patronato regio en manos de Fernando VII, la aceptación por el Vaticano de las designaciones episcopales hechas en México, nombrados *in partibus* por acuerdo secreto con España, y dando la apariencia de una autonomía de la iglesia mexicana, lo que enfadó a los liberales mexicanos, autonomía que solo fue efectiva con el reconocimiento por España y la Santa Sede de su independencia en 1836.

Si nos hemos detenido algo en este enrevesado asunto es porque ayuda a entender el sentido de la obra de Villanueva y de su polémica. En primer lugar, la campaña de opinión pública sobre la “cuestión mexicana” se había iniciado mucho antes en los *Ocios*. Si repasamos los índices de cada uno de los siete volúmenes, vemos la creciente presencia de artículos sobre la situación política y religiosa de México o de los abusos de la corte de Roma en los derechos de los Estados sobre asuntos de organización de la Iglesia, así como sobre la tolerancia religiosa o el fanatismo del clero regular. Líneas de pensamiento que están presentes en artículos, cuya autoría es difícil determinar, pues no se sabe cuándo empieza la pluma de Rocafuerte, sigue la de Canga y concluye la de Villanueva, o viceversa. Muchos de ellos son de la exclusiva autoría de este último, sobre todo los que tratan temas de derecho canónico y concordatario: “Conducta de España con la corte de Roma respecto de la prohibición de libros” (I, nº 2, pp. 163-169); “Quiénes son reputados en la curia romana por sus enemigos” (I, nº 3, pp. 254-257); “Iturbide” (I, nº 3, pp. 259-269), primer artículo sobre México; “En dónde reside la anarquía, en la Península o en las Américas?” (I, nº 4, pp. 336-344); “Rápida ojeada sobre la República Mejicana” (II, nº 5, pp. 21-32); “Estadística. Caudales procedentes de México que entraron en España desde el año de 1690, al de 1807” (II, nº 5, pp. 32-33); “Estadística. Rentas y gastos de

la rep. de México desde mayo a noviembre de 1823” (II, nº 6, pp. 137-140); “Fin del viaje de Iturbide” (II, nº 6, pp. 189-190); “Ojeada sobre la república de Colombia” (II, nº 7, pp. 209-221); “Manifiesto del obispo de la Puebla de los Ángeles de 27 de junio de 1820” (II, nº 7, pp. 282-286); “Incompatibilidad de la monarquía universal y de las usurpaciones de la curia romana con los derechos de las naciones” (II, nº 8, pp. 299-311; nº 9, pp. 385-394); “Chile. Establecimientos científicos” (II, nº 9, pp. 439-442); “Méjico. Colonización de extranjeros” (II, nº 9, pp. 442-443). Esto solo es del año 1824. En 1826, más cercano al *Juicio de la obra del señor arzobispo*, abundan los artículos sobre asuntos americanos (nos centramos solo en los referidos a México o la Santa Sede): “Datos estadísticos de Méjico” (V, nº 23, pp. 97-98); “Estado de la República Mejicana en enero de 1826” (V, nº 25, pp. 312-321); “Dictamen sobre las instrucciones que deben darse al Enviado de la República Mejicana en Roma” (V, nº 27, pp. 505-513); “Del espíritu de apatía y del espíritu de reforma en materia de religión” (VI, nº 28, pp. 22-28; respuesta en nº 29, pp. 168-170); “Los editores de los Ocios a los de la *Águila Mejicana*” (VI, nº 30, pp. 260-262); “Colombia: fanatismo eclesiástico” (VI, nº 31, pp. 318-320); “Situación económica y política de Méjico a principios de 1827” y “*El Mejicano ocupado*, folleto impreso en Méjico” (VII, nº II, pp. 251-260); “Quebrantamiento del plácito regio en Francia y sus resultas” (VII, nº III, pp. 345-348), etc.

El *Juicio* consta de dos partes bien diferenciadas. Pero la primera cosa que llama la atención es la alteración del título, inducida sin duda por Rocafuerte, que era quien pagaba el trabajo y la impresión. Porque la obra de De Pradt se titulaba *Concordat de l'Amérique avec Rome*, mientras en la de Villanueva la palabra “América” fue sustituida por “México”. A decir verdad, el libro del eclesiástico francés estaba dedicado al Congreso mexicano, cuando este estaba preparando la aprobación de un concordato con Roma, que nunca llegó a ser realidad. Se trata de una defensa de las virtudes y situación de la iglesia mexicana, sus posibilidades de ser soberana y una crítica acerba y constante a los efectos de la colonización española y a la política de Fernando VII por su negativa a ceder el patronato regio a la nueva república y, con ello, no permitir la renovación de las nueve sedes episcopales. Pretendía esta obra avisar de los negativos efectos de un cisma en la Iglesia, si la mexicana se separaba

de Roma por no aceptar esta su plena soberanía, reconociéndole el patronato regio. Pradt veía que la salida más realista era la firma de un Concordato, que Roma no estaba dispuesta a firmar porque hubiera generado un conflicto diplomático como de hecho sucedió ese mismo año cuando el nuncio Tiberi trató de ocupar la nunciatura de Madrid. Era la tercera crisis diplomática entre la Santa Sede y el Estado español en apenas dos décadas. Tiberi llegó a la frontera española el 16 de junio de 1827, pero al día siguiente el comandante de la plaza le ordenó que se detuviera y le negó su entrada al país, pues un asunto había alterado los planes iniciales. Este asunto era la preconización por León XII de varios obispos para las sedes mexicanas, sin contar con el patronato regio que ejercía la corona española. El nuncio retrocedió a Bayona y allí esperó hasta el 27 de septiembre, en que se le autorizó la entrada en España. Fernando VII, en contra de los principios defendidos por la monarquía española desde el inicio de las luchas por la emancipación, prefirió ver privados a los fieles de sus obispos “para que sientan más a desgracia la separación, se rebelen contra sus Gobiernos y vuelvan al dominio de su legítimo soberano”.²⁴⁵

La primera parte del *Juicio* de Villanueva es un “Discurso preliminar” de más de cuarenta páginas en el que trataba de hacer una historia del patronato regio en España, en la que ya desde la primera mostraba su intención: la oposición a los concordatos y a que México firmara uno con la Santa Sede, solución por la que apostaba De Pradt:

«Esta medida diplomática es para los gobiernos que la adoptan, como una senda estrecha, resbaladiza, cercada de deslizadores y precipicios. Ningún príncipe de los que han celebrado concordatos con Roma puede gloriarse de haber logrado de aquella corte una sincera y franca declaración de los derechos que competen a su trono, a su nación y a su iglesia».²⁴⁶

A partir de aquí va trayendo a colación los diversos concordatos firmados por la Santa Sede, desde los recientes con Napoleón en 1801, hasta el que firmó Fernando VI con Benedicto XIV en 1753, cuya crítica realiza en profundidad utilizando las obras y argumentos de Mayans y Roda, la *Historia crítica de España* de Masdeu, manuscrita en la Real Academia de la Historia, o el dictamen sobre el *Monitorio contra el duque*

²⁴⁵ A. BALSERA, “El ‘exilio’ del nuncio Tiberi...”, pp. 135-139.

²⁴⁶ *Juicio*, “Discurso Preliminar”, pp. III-IV.

de Parma, de Campomanes, así como testimonios de Floridablanca, todo ello para argumentar un fuerte regalismo y concluir: “Sobre todos estos daños, tienen los concordatos el vicio radical e insubsanable de contravenir al axioma legal: *Nemo rei alienae legem dicere potest*”.²⁴⁷ Entra luego en el análisis de la confirmación de los obispos, declarada en el concordato de 1753 a favor del papa, cuando como trata de demostrar con datos que retrotrae a la época visigótica, era competencia de los reyes hasta la concesión del patronato regio en el siglo XV. Todo lo demás han sido “abusos” de la corte de Roma, pues “de tolerarse este procedimiento arbitrario y clandestino de la corte de Roma, resultaría ser el papa y no el rey quien nombrase para los obispados”, es decir, de la curia, “porque los electos, para obtener sus bulas se verían en la dura necesidad de mostrar a Roma una servil deferencia a sus intereses”.²⁴⁸ Y eso a pesar de existir algún prelado, como el cardenal Belluga, que en 1709 publicó un “memorial de infausta memoria” en apoyo de “las concesiones apostólicas” y reprobando la conducta de Felipe V contra Roma, por lo que fue compensado con un capelo cardenalicio.

Este discurso preliminar concluía con una sentencia clara de honda raigambre regalista: “... compete al clero y al pueblo español la elección de sus obispos, y que del clero y del pueblo, primero por tolerancia, y luego por consentimiento general, pasó esta facultad a los reyes”.²⁴⁹ Con esta sentencia advertía al Congreso mexicano que no debía firmar concordato alguno con Roma, pues gobiernos que ignoran lo que les corresponde en justicia, son los que prefería Roma. Pero Villanueva parece olvidar que no era libre la república de México para concertar ese tratado y que era la propia monarquía española la que impedía este acuerdo. Se trata, pues de un alegato genérico de corte regalista, que debía tener ya redactado y que insertó en este encargo como una introducción a la cuestión del patronato regio que reclamaba México.

La segunda parte del *Juicio* es la respuesta a la obra de De Pradt, a quien acusa de “curialista”, algo descabellado porque De Pradt era defensor de una Iglesia nacional de eclesiásticos sometidos al Estado francés. Ordenada en diecinueve capítulos, trata

²⁴⁷ *Juicio*, “Discurso Preliminar”, p. XIII.

²⁴⁸ *Juicio*, “Discurso Preliminar”, pp. XXII-XXXVIII.

²⁴⁹ *Juicio*, “Discurso Preliminar”, p. XLI.

en ella de cuatro asuntos fundamentales. El primero es hacer ver a la nueva república que no necesitaba de concordato para gobernar su Iglesia, pues “los concordatos son reliquia del feudalismo” (pp. 28-39). Lo expresaba de forma muy clara en este pasaje de la obra:

«Mi dictamen es que la República de Méjico no necesita para ello de celebrar concordato con Roma; ni para ejercer el derecho que en esta parte le compete tiene necesidad de aguardar a que Roma se niegue o dé largas a esta transacción diplomática; y añadido, que este exceso de delicadeza de parte de aquel gobierno pudiera causar un irreparable daño a los fueros de la potestad temporal, a los derechos de sus obispos y aún a la independencia y a la libertad política de aquella República». ²⁵⁰

En segundo lugar, que el nombramiento de los obispos compete al poder de los reyes y al pueblo (en este caso al gobierno mexicano) y que era una falsedad histórica el derecho de los papas en esta elección; en tercer lugar, que la resistencia del poder temporal (reyes o gobiernos) a las usurpaciones de Roma era legítima por lo que debía evitar que México fuera gobernada por vicarios apostólicos que obedecían exclusivamente a Roma y estaban sujetos a ella, como sucedía con los de la Iglesia católica de Inglaterra e Irlanda, asunto que ya había combatido en controversias anteriores (p. 32); por último, un patriotismo de raigambre apologista, al someter a duros ataques los juicios emitidos por De Pradt sobre España y la intolerancia en materia religiosa (pp. 172 y ss.). Para el eclesiástico galo,

«Le fanatisme est l'importation à laquelle l'Espagne s'entend le mieux ; elle colonise le fanatisme, le monachisme et l'intolérance, comme son propre sang, partout où elle aborde. Les nouvelles républiques de l'Amérique succèdent au sceptre de l'Espagne ; elles ont été imbues de la doctrine et des pratiques de l'Espagne ; si le peuple espagnol, malgré qu'il vive en Europe, est cependant imbibé de préjugés et frappé d'ignorance de manière à ressembler à des Turcs plutôt qu'à des Européens, que doit-ce être au sein de l'Amérique, loin des lumières de l'Europe, et sous des instituteurs tels que les rebuts des convents d'Espagne». ²⁵¹

Consideraba Villanueva que esas “plagas” de las que hablaba Pradt (un país ignorante “que le asemeja más a los turcos que a los europeos”) habían sido superadas por las etapas constitucionales:

²⁵⁰ *Juicio*, pp. 39-40.

²⁵¹ D. D. DE PRADT, *Concordat de l'Amérique*, pp. 173-174.

«Entablóse la curación de estas plagas con el restablecimiento de las Cortes. A este sabio cuerpo, que comenzó a adoptar medidas enérgicas para reparar los males de la monarquía, le hicieron viva guerra con las armas y con los tiros de la calumnia, primero los satélites de Napoleón y luego los de Luis XVIII. Aún la irrupción de 1823, sobre no haber sido menos pérfida que la de 1808, fue incomparablemente más funesta».²⁵²

La respuesta del emigrado dolido en su miseria, persecución y exilio, no le hace olvidar su viejo patriotismo de aquellos años de la corte y de las reformas religiosas que proponía a Godoy y Carlos IV “por la honra de España”. Parecían volver los tiempos de Masson de Morvilliers, resucitar a Forner y a los apologetas españoles del siglo anterior. Por ello solo le quedaba acusar a su contrincante en la palabra, de ser más de lo mismo:

«Justo es este cargo si quiere decir que a la América llevó España la Inquisición y que en ella fundó conventos de regulares. Mas si estos son pecados, prepárese la Francia para hacer penitencia de ellos, pues tuvo también su Inquisición y su intolerancia antes que soñasen los españoles llevarla al Nuevo mundo. Y pues a juicio de este prelado es digna de ser zaherida una nación por ser *monacal*, antes debe dirigir sus saetas a la Francia de donde se trasladaron en España los cluniacenses, los cistercienses y los cartujos. De Francia salieron también los trinitarios fundados por los franceses San Juan de Mata y San Félix de Valois. De Francia los mercedarios fundados en España por San Pedro Nolasco, francés; de Francia la orden de San Vicente de Paul, las monjas de la Visitación...».²⁵³

Otro asunto derivado de esta cuestión fue la tolerancia religiosa, de la que era claro partidario Rocafuerte, pero no Bolívar para la Gran Colombia, que había optado por un acuerdo con Roma,²⁵⁴ lo que le llevó a cierto enfrentamiento en aquellos años. Así condenaba el guayaquileño la actitud del Libertador sobre esta cuestión, apoyando sus argumentos en la obra del exdiputado valenciano:

«El pretendido Libertador, que ha libertado a los colombianos del yugo español, los ha sujetado por capricho o por ambición a la coyunda romana, sin prever que mientras no se emancipen de la dominación usurpada por la curia, restableciendo la observancia de sus antiguos cánones, nada han hecho con establecer la libertad, porque tienen debajo de sus pies una mina que en la hora menos pensada reventará y volará el edificio. Tal es la opinión del sabio y virtuoso D. Joaquín Villanueva, y en la que convienen todos los cristianos ilustrados. ¡Prohibir las obras de Jeremías Bentham en la tierra de los libertadores es un atentado contra la civilización y la prueba más evidente del paso

²⁵² *Juicio*, p. 179.

²⁵³ *Juicio*, p. 182.

²⁵⁴ Su hombre en Roma, Ignacio Sánchez de Tejada, consiguió la preconización de los siete obispados propietarios para los Estados bolivarianos en 21 de mayo de 1827, solicitada en octubre del año anterior ante el peligro de un cisma de la Iglesia grancolombiana. P. de LETURIA, *Relaciones entre la Santa Sede...*, II. *Época de Bolívar*, pp. 299-313.

retrógrado que ha dado Colombia! Los obispos han sostenido y apoyado las miras ambiciosas de Bolívar, se han convertido en auxiliares de su absolutismo y se han encargado de atajar los progresos de las luces y de la instrucción pública para facilitar la perpetuidad del mando».²⁵⁵

Rocafuerte reivindicaba desde muy joven esa alianza entre las libertades civil y religiosa, como dijo en 1811, cuando “mis parientes, mis amigos me trataban de visionario” al afirmar que “la libertad política, la libertad religiosa y la libertad mercantil son los tres elementos de la moderna civilización y forman la base de la columna que sostiene al Genio de la gloria nacional, bajo cuyos auspicios gozan los pueblos de paz, virtud, industria, comercio y prosperidad”.²⁵⁶ No hay en la obra de Villanueva una declaración tan palmaria de tolerancia, liberalismo y republicanismos. La única ocasión en que cita esta última palabra es para declarar la ineficacia de la política vaticana en un país “cuya ley fundamental es el republicanismos” (p. 158). Cuando habla de tolerancia, se limita a señalar, como hace en el cap. XII de su *Juicio* que “la tolerancia civil no se opone a la protección que debe a la iglesia la potestad temporal”, es decir la misma tesis que mantuvo para defender la abolición de la Inquisición y su sustitución por los tribunales protectores de la fe en las Cortes de Cádiz. Tolerancia civil, no religiosa, es decir, libertad de cultos que no parece aceptar. Villanueva mantiene sus frenos ideológicos casi intactos, a pesar de que colabora y escribe para un cristiano tolerante, liberal, republicano, federalista e independentista, porque tampoco consta de forma clara que proclamase su entusiasmo o aceptación sin más de la emancipación de las nuevas repúblicas. La realidad se impuso y la percepción de hecho consumado irreversible hizo inevitable la asunción de las nuevas realidades políticas que habían surgido. Villanueva ni cuestiona la forma de gobierno ni el propio hecho de la independencia, que da por sobreentendida. Ya hemos visto que este fue un asunto que resultó difícil de asumir para los propios exiliados —por considerarse una seña de identidad patriótica—, por

²⁵⁵ V. ROCAFUERTE, *Ensayo sobre la Tolerancia Religiosa*, p. 54. Publicado en México en 1831, después de varios artículos en los *Ocios* sobre el tema, el primero de ellos en fecha tan temprana como agosto de 1824, recién arribado a Londres: “Memorias sobre la tolerancia religiosa”, vol I, n° 5, pp. 90-95. Sin embargo, estas “Memorias” parecen, por estilo y sistema de citas, obra de fray Jaime Villanueva, y en ellas condenaba la persecución iniciada con la inquisición, para resaltar los beneficios de las épocas de libertad religiosa.

²⁵⁶ V. ROCAFUERTE, *Ensayo sobre la Tolerancia*, p. 5.

lo que cada cual fue evolucionando de forma diversa. Ante esta cuestión concluyó con esta afirmación:

«Tan lejos estoy de creer que se opone la tolerancia civil al espíritu de la Iglesia católica, como de que sea autorizada por ella la sanguinaria persecución de los judíos y de los sectarios. Mas no tengo por incompatible esta tolerancia como el señor DePradt, con la protección que debe a la Iglesia la potestad temporal en donde quiera que es dominante o aun tolerado el catolicismo».²⁵⁷

El *Juicio* de Villanueva provocó una extensa réplica del jesuita mexicano Basilio M. Arrillaga, impresa en Guadalajara en 1829 y publicada de forma anónima.²⁵⁸ Basilio Manuel Arrillaga Valcárcel (1791-1867) fue un influyente jesuita mexicano, cuyo hermano Basilio José fue autor de la monumental *Recopilación de Leyes* (1834-1866). Basilio Manuel fue padre superior y provincial de México (1845-1866), gran bibliófilo con una biblioteca que superaba los 12.000 volúmenes (“los libros son mi teatro, mi paseo y mi única diversión”), experto en derecho canónico y polemista incansable. También un absolutista confeso, pues fue ayo del emperador Iturbide en 1822, para evolucionar luego al centralismo republicano.²⁵⁹ Estas notas de su crítico ayudan a entender el sentido de esta respuesta al *Juicio* de Joaquín Lorenzo. El mexicano había salido ya en defensa de la Santa Sede al atacar la obra del propio De Pradt con otro opúsculo.²⁶⁰ Las *Observaciones críticas*, en nuestra opinión, son la refutación más afinada, documentada e inmisericorde de todas las que padeció el sacerdote valenciano. Esto no quiere decir que Arrillaga estuviera en lo cierto en cada una de las afirmaciones, faltas o ausencias que detecta en la obra de Villanueva, pero sí es el polemista que más estuvo a la altura de su oponente, un gigante de la polémica teológico-política al que pocos se enfrentaban con éxito. De hecho, esta controversia necesitaría una monografía para contrastar cada una de las supuestas falsas citas, traducciones inadecuadas, interpretaciones torticeras e interesadas u ocultaciones intencionadas de las que acusa el jesuita mexicano al exdiputado español. El teólogo

²⁵⁷ *Juicio*, p. 102.

²⁵⁸ [Basilio M. ARRILLAGA, S.I.], *Observaciones críticas sobre la obra del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, intitulada Juicio de la obra [...] escrita por un mexicano y dada a luz por algunos católicos amantes de su Religión y de su Patria*, Guadalajara (México), Imp. a cargo de José Orosio Santos, 1829, 228 pp.

²⁵⁹ “La *Recopilación de Leyes* del licenciado Basilio José Arrillaga Valcárcel”, Introducción a la edición de dicha obra, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 68 pp. en línea.

²⁶⁰ Basilio M. ARRILLAGA, *Examen de la obra del abate Pradt sobre los tres concordatos*, México, 1828.

ultramontano peruano José Ignacio Moreno ya publicó un *Ensayo sobre la supremacía del papa* (Lima, 1831)²⁶¹ contra las tesis de Tamburini, de Pradt y Villanueva, “los tres escritores que más perniciosamente influyeron en contra de la fidelidad a la Santa Sede en las nacientes repúblicas”.²⁶²

Las *Observaciones críticas* de Arrillaga carecen de índice, pero la obra está estructurada en una introducción (pp. 1-7), cuatro capítulos (pp. 8-191) y unas *Observaciones* divididas en siete *Asertos* y un *Resultado* (pp. 191-221). La Introducción despacha al oponente con el sarcasmo de ser apóstol de la contradicción, del sí y el no, y de “profesar la austera secta de los señores de la notoria probidad” de la que considera es el “procurador general”. El capítulo primero es una relación de las “Clases de autores de que se vale el Dr. Villanueva” (pp. 8-26 y 222-228), que trata de neutralizar la valía de los autores en que apoyaba Villanueva su *Juicio* sobre la obra del abate De Pradt, la mayor parte según el jesuita “enemigos de Roma”. El capítulo II, titulado “Citas falsas” (pp. 27-68) trata de demostrar eso mismo, lo que extiende la sospecha sobre su obra, aunque “no es Villanueva el único autor que debe leerse con desconfianza”, pues “la calumnia domina en toda la obra” y “bajo el apartado de una vasta erudición se combaten todos los principios más asentados de la jurisprudencia canónica, se aniquila toda la jurisdicción eclesiástica, se enristran ambas autoridades, y se alarma a los pueblos contra la Iglesia” (p. 32). El capítulo III aborda las “Mentiras históricas dichas por Villanueva en la exposición de los hechos” (pp. 69-157), y es con diferencia el más largo y denso del libro. Arrillaga asegura que en este campo

«no es de extrañar que en el inmenso campo de la historia haya encontrado tanta oportunidad de mentir cuanto vamos a ver, negando los hechos más ciertos, asegurando los más falsos, alterando y desfigurando los más sabidos, y mucho más los que no lo son tanto, y todo con grande libertad, descarado y frescura, insultando a los americanos por suponerlos o ignorantes, o descuidados en averiguar la verdad en cosas tan fáciles de saber y que tanto importan».²⁶³

²⁶¹ Victor Samuel RIVERA, “José Ignacio Moreno. Un teólogo peruano. Entre Montesquieu y Joseph de Maistre”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, n° 29 (2013), pp. 223–241.

²⁶² P. de LETURIA, *Relaciones entre la Santa Sede...*, II. *Época de Bolívar*, pp. 65-66.

²⁶³ *Observaciones críticas*, p. 69.

En el desarrollo de este capítulo niega validez a numerosos hechos y datos históricos relacionados con el poder de los reyes en la firma de concordatos o en el nombramiento de obispos. “Sigue Villanueva escribiendo, y sigue por lo mismo mintiendo” (p. 83), y tras un extenso aporte de datos sobre supuestos errores de la historia de la Iglesia desde los primeros tiempos, concluye dirigiéndose a sus lectores: “No os fieis, americanos, de este y semejantes doctores para que no seáis partícipes por vuestras obras de la pena que ellos merecen por sus doctrinas [...]. Sirvan las observaciones de este capítulo, y de los precedentes para inspiraros una prudente desconfianza de las nuevas doctrinas, y de sus autores. Consultad sus citas y a cada paso descubriréis su falsedad” (p. 156). El capítulo IV aborda el “Nombramiento de obispos o derecho de Patronato sin intervención de la autoridad pontificia”, asunto crucial del concordato *non nato*. Es aquí donde el jesuita reconoce el saber de su oponente en estas materias, ya que despliega en este tema “todas las galas de su recóndita y gigantesca erudición ataviándose y pavoneándose con ella; pero también ostenta su refinada malicia y total mala fe, su aturdimiento e irreflexión, y para decirlo de una vez, su mentecatez”, por ello reconoce que no es fácil hacerle frente, debatir con él con la pluma o la palabra, esto último imposible: “No es posible cerrarle a este de un solo golpe todos los caminos por donde extravía la razón y el discurso, ni romper a un tiempo los densos y multiplicados velos con que cubre la verdad, ni es posible correr por un campo tan lleno de malezas” (pp. 158-159), por lo que necesita un método de análisis que expone en las páginas siguientes. Finaliza la obra de Basilio Manuel con siete “Asertos”, que son otras tantas afirmaciones sobre el carácter y modo de enfocar estos temas de Joaquín Lorenzo, empezando por su supuesta incapacidad para tratar estas cuestiones “no obstante ser un sabio tan acreditado entre los de su partido” (p. 191) y finalizando en el Aserto 7º con la negación de la teoría de la doble potestad y un “Resultado” final que aboga por que no consiga México el “Patronato Nacional” inherente a la soberanía ni tengan éxito sus defensores, pues “siempre encontrarán a los piadosos americanos dispuestos a defender gloriosamente con sus escritos, como hasta aquí lo han hecho, la causa de la Iglesia” que para el jesuita es la del pontífice.

Y en una descalificación *ad hominem*, como sucede en buena parte de la obra, advierte que nadie ha conseguido cambiar esto, pues el catolicismo “por más que se desentrañe y registre no da otra cosa de sí”, como tampoco lo da el protestantismo ni el jansenismo, “ni nuestro autor que escribiendo en país protestante con plena libertad de conciencia y de pluma, nada ha producido que tenga la menor probabilidad y coherencia”, por lo que concluye, citando a Genadio, patriarca de Constantinopla en el siglo XV, que los “Asertos” — es decir, las ideas, o las tesis— de Villanueva “*non a doctrina proficisci sed ab animi pravitate, falsa et stulta presumptione, et gloria innani, quam ex vulgi imperitia aucupantur*”.²⁶⁴ No nos consta que Villanueva respondiera a esta embestida, pues al trasladarse a Dublín dejó de estar interesado en aquellas polémicas que le habían ocupado tanto tiempo. Pero, sin duda, debió tener conocimiento de la obra del jesuita, aunque carecemos de testimonio directo de su reacción.

7.2.5.3. Puigblanch, primer acto

Pero esta no fue la última batalla de Joaquín Lorenzo en su particular guerra contra la curia romana, el ultramontanismo y en defensa del “regalismo constitucional”. La que mantuvo con un viejo conocido —no me atrevo a llamarlo amigo, aunque Villanueva lo denominó así en varias ocasiones—, antiguo compañero de escaño en las Cortes y profesor que fue de la Universidad de Alcalá alcanzó cotas insospechadas. Me refiero a Antoni (o Antonio) Puig i Blanch (o Puigblanch, como él eligió llamarse tras su primer exilio en 1815). Sus encendidas diatribas se han presentado siempre bajo dos ángulos: como fruto de diferencias en asuntos filológicos y como choque de dos fuertes personalidades muy pagadas de sí mismas. Pero las diferencias eran más profundas. Veamos el contexto de este enfrentamiento. Entre 1826 y 1829 y bajo el patrocinio del arzobispo de Toledo, Don Pedro Inguanzo, se publicó la *Biblioteca de Religión*, un conjunto de 25 volúmenes que junto a los 14 de la *Colección Eclesiástica Española*, publicada pocos años antes, formaban todo un arsenal de la Iglesia

²⁶⁴ *Observaciones críticas*, p. 219. “No sirven para exponer la doctrina, sino para la depravación del alma, las falsas y necias presunciones y como gloria inútil, que solo atraen al vulgo ignorante”.

española para hacer frente a la avalancha revolucionaria liberal.²⁶⁵ Los volúmenes 21 a 24 eran obra del canónigo lectoral de Sigüenza y después de Cuenca, Felipe Lesmes Zafrilla, quien dedicó centenares de páginas a desmontar los argumentos de Villanueva en sus *Cartas de Don Roque Leal*, publicadas en 1820 en respuesta a la *Representación* del arzobispo de Valencia en protesta por la reforma de regulares aprobadas por las Cortes, asunto que ya hemos analizado en el apartado 6.2.3. Joaquín Lorenzo se mantenía bien informado en Londres de lo que se publicaba y sucedía en España, para lo cual contaba con la ayuda de sus amigos y en especial del librero Salvá que le proporcionaba novedades e informaciones, además de cobijo, tertulia y ayuda económica. Dedicó muchas páginas de los *Ocios* y en otros opúsculos a responder estas diatribas, como hemos visto ya en páginas precedentes. Pero la que sostuvo con Puigblanch adquirió caracteres de tragedia o tragicomedia.

Puigblanch (1775-1840), nacido en Mataró en una familia de artesanos, comenzó la carrera eclesiástica pero no llegó a profesar, estudió Teología y Cánones en el seminario diocesano de Barcelona, pero no llegó a ordenarse sacerdote. A fines de 1799 pasó a Madrid donde estudió filosofía y luego disciplina eclesiástica en los Reales Estudios de San Isidro. De aquí pasó a la Universidad de Alcalá de Henares, donde cursó estudios de jurisprudencia y derecho romano, se doctoró y llegó a ser catedrático de hebreo de dicha Universidad en 1807, el mismo año en que conoció en dicha ciudad a Salvá y Villanueva, como luego veremos y narra él mismo en sus *Opúsculos*. En 1808 publicó *Elementos de la lengua hebrea* y fue nombrado redactor de la *Gaceta de Madrid*, justo antes de la invasión napoleónica, aunque no ocupó dicha plaza. Estuvo atento al patrimonio familiar, para que no se malograra por la guerra, como lo hará en el primer exilio en Inglaterra tras la restauración absolutista de 1814. Si estaba en 1811 en Isla Cristina (Huelva) era por cuidar sus empresas pesqueras, lo que aprovechó para pasar a Cádiz y conocer de cerca el ambiente de la ciudad y de las Cortes. Allí escribió su *Inquisición sin máscara*, obra de éxito editorial que inspiró —según su testimonio— a Villanueva para oponerse al Santo Oficio en el debate sobre su abolición que tuvo inicio un año después. Aquí comenzaron las primeras

²⁶⁵ Esta colección de tomos en 8º ha sido estudiada por José Mª IÑURRITIGUI, “Biblioteca de Religión en tiempo sin historia. La catolicidad en nuestros orígenes constitucionales”, en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, Alianza Editorial, 1995, III. *Política y Cultura*, pp. 175-187.

diferencias entre ambos. Puigblanch mantuvo a lo largo de su vida adulta un anticlericalismo radical, por ver en el clero —sobre todo, el regular— una clase parasitaria, por afectar a la escasez de brazos en las actividades productivas y por ser instrumento del mantenimiento de la credulidad, la ignorancia y la buena fe del pueblo llano. Anticlericalismo y antiabsolutismo son rasgos de su pensamiento que abundan en los *Opúsculos* y en sus escritos inéditos, así como en su correspondencia. Añádase a ello que fue defensor acérrimo de la causa independentista americana, recibió con entusiasmo el asalto a la sede del Santo Tribunal en Barcelona en 1820 con motivo de su abolición y manifestó un republicanismo temprano que pocos en aquellos años se atrevían a formular. Trató de conciliar su amor a la lengua materna y a su tierra con el proyecto que consideraba revolucionario de extender la lengua castellana como bandera de una nueva comunidad lingüística hispana con una lengua común y unificada. Hizo alarde, sobre todo en su segundo exilio a partir de 1823, tras una destacada participación en las Cortes a favor de las ideas más avanzadas (abolición de los resúdos feudales, oposición a recorte de libertades, defensor de la libertad de prensa) que lo alinean con el liberalismo exaltado, siendo uno de los inspiradores de la Tertulia Patriótica de Barcelona. Cuando dejó de ser diputado, fue nombrado Juez de hecho en Madrid (1822) y posteriormente Catedrático de Historia eclesiástica en la Universidad Central (1823). Cuando marchó al exilio, su catalanismo latente estalló contra una España en la que no se reconocía, por lo que manifestó a su primo Domingo Isern: “Lo que yo deseo con respecto a la suerte de Cataluña es que verifique su agregación en toda la izquierda del Ebro con Francia de la cual hay bastantes aparatos. Jamás he sido adicto a los franceses, pero habiendo llegado las cosas a este extremo, lo tengo todo por menos malo que ser españoles”.²⁶⁶ Carente de toda ayuda, por haber sido suspendida su paga de catedrático de la Universidad de Alcalá, confesaba a su amigo José Hipólito Odoardo,²⁶⁷ “Yo a mis libros me atengo

²⁶⁶ Carta (borrador) de Puigblanch a Domingo Isern, BNE, Ms 8853, fols. 316r-317v, Londres, 22-11-1823. Este párrafo está tachado de mano de Puigblanch, lo que quiere decir que no llegó a remitir esta idea a su primo.

²⁶⁷ Odoardo, nacido en La Habana en 1781, fue nombrado por Fernando VII fiscal del Crimen de la Audiencia de México en 1815. Tras la independencia ocupó la presidencia del Congreso de México. Al convertirse Iturbide en emperador, Odoardo regresó a Cuba en 1822. Allí sirvió como director del Montepío de La Habana y otros cargos hasta su muerte hacia 1835. La carta de Puigblanch a Odoardo, en BNE, Ms 8853, fols. 318r-319v, Londres, 22-11-1823. La carta fue inserta en la remitida a Isern para

y a mi filosofía, y pues que aquí puedo pasar entretenido con ellos, esta es mi verdadera España. Esto no es decir que no me lastime la desdichada suerte de tanto hombre de bien, como queda por allí, y que va a ser sacrificado a la venganza de aquel ignorante y corrompido clero”. Ya en el exilio, sobrevivió con muchas dificultades, recibía el subsidio de Wellington por haber sido diputado, trabajó de zapatero, hizo traducciones, se asoció con su amigo Vicente Torras, de cuya imprenta salió la segunda edición completa de los *Opúsculos* (la primera lleva pie de imprenta de Guillermo Guthrie), pero ambas estaban en el mismo lugar: el nº 15 de Shoe Lane, Fleet Street. Debió ser una imprenta que adquirió Torras entre la primera edición en pliegos y medios pliegos sueltos (comienzan en 1828) hasta que se editó como un todo en dos volúmenes. Carlos Lebrun (en realidad el zurriaguista Félix Mejía), que le conoció bien, dijo de él en 1826: “Sea lo que sea, su corazón queda intacto y su buena fe lo marcará, siempre, con el sello de los hombres de bien”.²⁶⁸

Esta digresión biográfica de otro de los contendientes de nuestro Villanueva puede ayudar al lector a entender el personaje que tenía enfrente. Es cierto que la polémica se ha centrado en los aspectos filológicos (especialmente, gramaticales) y en la elevada autoestima que tenía Puigblanch de sus conocimientos en este campo, de su dominio del castellano —a pesar de ser catalán y no haber estado a Madrid hasta los veinticuatro años de edad— y del casi monopolio que pretendía ejercer en aquella emigración en esas cuestiones. A ello se sumaba una personalidad compleja, atormentada, inflexible en sus creencias y un carácter malhumorado. Pero lo que le distanciaba de Villanueva y de su paisano, el librero Salvá, era un prejuicio arraigado contra los valencianos, así como un desprecio a un servidor del poder, como había sido el primero, y al nivel intelectual del segundo. Menéndez Pelayo nos regaló una larga lista de calificativos denigratorios contra los *Opúsculos* y su autor, que son difíciles de superar. Y eso que no le caía tampoco muy bien su contrincante, un liberal jansenista. Decía de los *Opúsculos* que era una obra “inverosímil en el siglo XIX, verdadero libro de *gladiador literario*, que, más que en los anales de la literatura, debe figurar en los del pugilato, al lado de los de Filelfo, Poggio, Lorenzo Valla, Scalígero y

que este se la entregara a Odoardo, lo que parece no sucedió porque no se trata de un borrador o minuta.

²⁶⁸ Nos basamos para estos breves apuntes biográficos en la biografía que redactó Ramon ARNABAT para el DBPE. II. 1820-1854 y en el libro de Enric Jardí, ya citado.

Gaspar Scioppio”, en referencia a aquellos humanistas italianos amantes del saber erudito y la polémica. Y “como reflejo de una época miserable”, los *Opúsculos* eran, para el erudito montañés, una “obra *rabelesiana* y *pantagruélica*, especie de *Satyricon*, de olla podrida o de almodrote con mil hierbajos, productor de indigestión grosera y soñolienta”.²⁶⁹ Tal era el estado de confusión que podía producir su lectura que dudaba “de la sanidad de cabeza de quien tales cosas y tan contradictorias escribió”. A esa tesis se apuntó el conde de la Viñaza cuando al tratar del catalán en su magna obra sobre la filología castellana, decía de él que “se pareció bastante a Gallardo en proyectar mucho y no realizar nada, en reunir datos para obras que no llegó a escribir; y, sobre todo, ambos pueden ir juntos por su mala lengua”. O sea, unas mentes brillantes pero dispersas, irritables y carentes de autodisciplina.

A pesar de estos juicios, la lectura de los *Opúsculos* muestra una sabiduría desbordante, un lenguaje ágil y punzante, unas convicciones a prueba de tormento, pero una ausencia de orden y método que desorienta al más valiente. Eso nos obliga a señalar cinco aspectos de esta polémica, que desgranamos en las páginas siguientes: orígenes de la polémica; estructura de la obra y secuencia de publicación, donde se insertan las respuestas de Villanueva; análisis de las cuestiones filológicas (gramaticales y lexicográficas); cuestiones políticas y cuestiones personales. Habrá que recordar que todo este esfuerzo —incluida la composición como cajista del texto de los dos tomos que llegan casi a las 900 páginas— lo hizo Puigblanch para reivindicar su honor “literario” y destrozar de forma despiadada a sus dos enemigos, Villanueva y Salvá. Habrá que adelantar que no lo logró: Salvá triunfó como editor y librero, Villanueva mantuvo intacto su prestigio y Puigblanch quedó sepultado en el olvido como mera curiosidad de la erudición decimonónica. Ello explica que aún hoy los numerosos manuscritos de su autoría, conservados en la Biblioteca Nacional en Madrid, se mantengan inéditos.

Orígenes de la polémica. Vicente Llorens, que estudió esta dilatada controversia, señaló que ambos eran las máximas autoridades en saber humanístico del exilio

²⁶⁹ MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, pp. 773-774.

londinense.²⁷⁰ Se sitúa generalmente este origen en la publicación en los *Ocios* por Villanueva de unas etimologías orientales de la lengua española, que no fueron del agrado de Puigblanch. Se trataba de ocho artículos muy breves (dos o tres páginas) que salieron entre abril de 1824 (nº 1) y enero de 1825 (nº 10) en los que abordaba la etimología de palabras de origen griego o hebreo con su equivalente en inglés, pues aunque “la lengua castellana sea en gran parte deudora de su riqueza a la latina” el autor de estas “etimologías”, presentes en las lenguas castellana, “lemosina” y vasca, pretendía demostrar que “hallamos en ellas un gran número de voces y frases derivadas inmediatamente de las lenguas hebrea, siro-fenicia y griega”.²⁷¹ En dicha introducción señalaba que era producto de la corrupción de la lengua original por el uso vulgar lo que desfiguraba su origen, así como agradecía cualquier enmienda que se le pudiera aportar.

A esta serie de artículos se refiere de pasada Puigblanch en su opúsculo titulado *Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas, uno i otro emigrados en Londres, i diálogo entre los dos*, publicado en pliegos sueltos en 1828, que forma parte del Vol. I de los *Opúsculos* con numeración independiente.²⁷² Y lo hace para recriminar al Dómine Gafas (Joaquín Lorenzo Villanueva) que la Real Academia hubiera propuesto imprimir su *Diccionario etimológico de la lengua castellana* que tenía preparado y se perdió, de lo que se alegra el Dómine Lucas (Puigblanch) “porque en semejantes cuerpos suele haber mucho compadrazgo, i si yo no he oído mal i leído peor, la Academia Española es uno de los cuerpos en que más ha habido”. Por ello le responde sin ambages: “Lo que haría sin reparo ninguno, antes bien con mucho gusto si llegara el caso, sería darle la enhorabuena de que no haya impreso [la Academia] el Diccionario del Dómine Gafas (parece que por habérsele extraviado a su autor); pues ese dinero más tiene en sus arcas, i ese borrón menos en su nombre”. Ataque directo a la Real Academia y a su

²⁷⁰ V. LLORENS, *Liberales y románticos*, pp. 200-206. Mayor extensión le dedica Enric JARDÍ en su biografía, aunque su punto de vista es excesivamente parcial en favor de su coterráneo: *Antoni Puigblanch*, pp. 195-237.

²⁷¹ “Orígenes orientales de la lengua española”, *Ocios*, I, nº 1, pp. 87-90. El catálogo y estudio de conjunto de los artículos sobre lengua y literatura publicados en la prensa inglesa del exilio en David LOYOLA, “La prensa inglesa en español durante la primera mitad del siglo XIX. Catálogo de colaboraciones sobre lengua y literatura”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor, 2016, pp. 171-245.

²⁷² *Opúsculos*, I, *Visita del Dómine Gafas*, pp. 149-150.

académico contertulio, de los que abundan en los *Opúsculos*, como veremos. Pero fue en la respuesta a uno de los folletos escritos por Villanueva, el *Don Termópilo* al que ahora nos referiremos, con el que respondía a la *Visita del Dómine Gafas*, el que dio comienzo a la controversia, como el mismo Puigblanch explicaba un año después:

«Solo advertiré al que no esté versado en la que llaman greguería, que este pasaje del libelo [se refiere al *Don Termópilo*], i la ignorancia que en él manifiesta tener el Dr. Villanueva en punto a conocimientos de lenguas antiguas, justifica abundantemente el juicio que yo formé, i que por el zelo de su propia reputación le expresé, de que no tenían ningún mérito sino mucho demérito los Orígenes Orientales de la Lengua Castellana que iba insertando en los Ocios, pues este es el principio i fundamento de la presente disputa».²⁷³

Parece que, como señala el escritor catalán, acudió a la llamada de Villanueva en las palabras preliminares de sus *Orígenes* por si alguien encontraba errores o quería hacer alguna aportación, lo que no sentó nada bien al valenciano. Dos gallos de pelea, dos sabios incómodos con la crítica, pero en el fondo había otras diferencias que iremos señalando. “No sabía yo entonces —comenta Puigblanch— que nuestro Doctor no es hombre que guste le den consejos; pero lo vi claro en aquella ocasión, i lo veo aún más claro ahora por lo que dice en la pág. 52 de su impreso, hablando de otro español que tampoco gusta de ellos, i a quien supone que yo pretendía aconsejar”.²⁷⁴

Estructura de la obra y secuencia de publicación, donde se insertan las respuestas de Villanueva. Los *Opúsculos* no se publicaron en primera instancia como una obra cerrada y completa hasta 1833-1834. Antes fueron saliendo, desde 1828 en medio pliego (formato octavo del pliego), las diversas “piezas” del conjunto, que siguen una secuencia temporal con sus correspondientes respuestas del eclesiástico valenciano que funcionan como detonante de una nueva tarascada del filólogo catalán. Veamos

²⁷³ *Falsedades i renunciós del Dr. D. Joaquín Villanueva, i Apolojía del Prospecto del Dr. Puigblanch*, Londres, 1829, en *Opúsculos*, II, pp. 215-420, cita en p. 221. En la misma página cuestiona Puigblanch, acertadamente, el título de “orientales” para lenguas como el griego, que poco tiene de oriental.

²⁷⁴ *Falsedades y renunciós*, p. 221. La referencia en *Don Termópilo o defensa del prospecto del Dr. Puigblanch, por Perico de los Palotes*, Londres, Imprenta de Carlos Wood e Hijo, 1829, p. 52, es de la *Historia del invencible caballero Don Olivante de Laura, Príncipe de Macedonia, que por sus admirables hazañas vino a ser Emperador de Constantinopla* (Barcelona, imprenta de Claudio Bornat, 1564), cuyo autor, Antonio de TORQUEMADA, lo dedicó al Rey Felipe II.

cómo se ordena esta secuencia, que no se corresponde con el orden que figura en su edición final en dos tomos, cuyo índice aparece al final del tomo II (pp. 493-494) al que añadió un exhaustivo “Índice de materias” (pp. 495-550).

La primera pieza de esta polémica es el folleto de Joaquín Lorenzo, publicado con sobrenombre, titulado *Carta de Juanillo el Tuerto a su primo D. Pedro Sáiz Castellanos*,²⁷⁵ abogado este último del Colegio de Madrid, auditor de guerra del primer ejército de operaciones en Cataluña, a las órdenes de Espoz y Mina, en 1822 y 1823, y “autor importante”, según señaló Gil Novales.²⁷⁶ Después del Trienio Castellanos emigró a Londres, desde donde fue a México para ejercer como letrado. Al ser expulsado de este país como el resto de españoles, volvió a la capital inglesa, pasando antes por Nueva Orleans. En México e Inglaterra continuó publicando, siendo las *Anotaciones sobre las campañas de Mina en Cataluña en 1822 y 1823* su obra más destacada.²⁷⁷ No se conoce la fecha ni el lugar de su nacimiento y muerte, pero se sabe que fue también editor de la *Gaceta de Madrid* y varios periódicos de tendencia liberal moderada tras su regreso del exilio, como *El Español* o *El Piloto*.²⁷⁸ Las *Anotaciones de Saiz Castellanos* eran una crítica a la gestión militar de Espoz y Mina, lo que dio lugar a la respuesta en defensa del general por parte de Villanueva en su *Carta de Juanillo el Tuerto*. El valenciano, igual que su hermano Lorenzo Tadeo, era firme defensor del “partido” de Mina en el exilio, opuesto por tanto a las aventuras insurreccionales de Torrijos, Valdés, Iglesias o los emigrados exaltados.²⁷⁹

²⁷⁵ *Carta de Juanillo el Tuerto a su primo D. Pedro Sáiz Castellanos*, Londres, 1828, 11 pp. No localizado ni por Palau, Aguilar Piñal o Gil Novales. Nosotros tampoco hemos dado con él. Se puede dar por perdido, al menos hasta ahora. Lo poco que sabemos de su contenido es por los propios *Opúsculos* de Puigblanch, que habla de él en varios lugares de la obra.

²⁷⁶ A. GIL NOVALES, *DBE*, 2010, III, p. 2742.

²⁷⁷ *Anotaciones sobre las campañas de Mina en Cataluña en 1822 y 1823 por D.P.S.C.*, Veracruz, Imprenta de Vicente Torras, 1828, 192 pp. En realidad, no se publicó en Veracruz, sino en Londres, pues el impresor era el amigo de Puigblanch que tenía su taller en la capital inglesa en ese momento. Como advierte el autor en una nota previa, lo tenía preparado dos años antes, por lo que estimamos que lo trajo redactado de México y lo imprimió en Londres. Sobre Torras, albacea y guardián de los manuscritos de Puigblanch a su muerte, véase E. JARDÍ, *Antoni Puigblanch*, pp. 243-244.

²⁷⁸ María Esther SANZ SÁNCHEZ, *Información y crítica teatral en los diarios madrileños "El Porvenir" (1837) y "El Piloto" (1839-1840)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2017, p. 99-102.

²⁷⁹ I. CASTELLS, *La utopía insurreccional*, pp. 143-155 sobre la labor organizativa de Espoz y Mina entre 1825 y 1829 y el papel de la Junta de Londres (1826-1830), así como las relaciones del exilio con las logias masónicas de España.

En la polémica intervinieron también Romero Alpuente y Antonio Puigblanch, con su *Visita del domine Gafas al domine Lucas*, a la que ya hemos hecho referencia.

La segunda pieza del conjunto es la respuesta citada de Puigblanch a Villanueva, cuyo largo título explicativo ahorra mayores detalles sobre su función y fines: *Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas, uno y otro emigrados en Londres, y diálogo entre los dos sobre la crítica que ha hecho Juanillo el Tuerto de la falta de gramática castellana y la sobra de gramática parda de D. Pedro Saiz Castellanos, auditor que fue de guerra del ejército de Cataluña mandado por el general D. Francisco Espoz y Mina, en las anotaciones que imprimió en Veracruz acerca de las campañas de aquel ejército en 1822 y 1823*. Esta parte de los *Opúsculos*, cuyo pie de imprenta es de 1828 en la imprenta de Guthrie y Lovell (en la misma dirección que los otros pies de impresores) consta de 212 páginas del vol. I, numeradas de la 1 a a 212 tras el prólogo del que luego hablaremos. Consta de un preámbulo titulado “Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas, i diálogo entre los dos” (pp. 3-11) en el que narra el encuentro dialogado de ambos en casa de *D. Lucas* (Puigblanch) sobre lo que van a hablar: el honor mancillado de *D. Gafas* (Villanueva) por el asunto de las etimologías: “Ya se ve, —advierte *Gafas*— como el honor literario no es menos delicado que el honor militar, i V. en cierta ocasión i a espaldas mías dijo que eran mui malos las orígenes de los idiomas que se hablan en España, puestos por mí en el periódico de los *Ocios*, ese fue el motivo”. A lo que *D. Lucas* le responde: “Sí dije, ni en ello hice más que repetir lo que le había a V. dicho amigablemente de boca a boca en su propia casa, no una sola vez, sino dos, con la formal expresión de *Eso no sirve*, moviéndome a ello el zelo de su crédito como literato, i del de la Emigración Española” (p. 4). Para luego narrar cómo sucedió el encuentro y conversación, molesta para Villanueva, que muestra el ambiente de vida de los emigrados. Le responde *D. Lucas*:

«Por cierto, que se la tomó V. asaz fuera de tiempo i de lugar, como fue en la mensual reunión de los españoles emigrados en *British Coffee-House*, i sentado V. como padre grave a la mesa del pagador i secretario, i en el acto de acercarme yo con el mayor candor del mundo a preguntarle por su salud, tratándome como de un carácter doble, que por detrás hacía un papel i por delante otro. Púseme tan colorado, que me parece hubiera podido encenderse una pajuela a mis mejillas, ni el caso era para menos; i para colmo de confusión al retirarme del medio de la sala, me dijo celebrando el triunfo uno

de los dos paniaguados de V. que encontré al paso: Ándese V., ándese en fiestas con él». ²⁸⁰

A partir de aquí se desenvuelve una larguísima conversación ficticia para mostrar las carencias y contradicciones del valenciano en “Crítica gramatical” (donde analiza críticamente el contenido de la *Carta de Juanillo el Tuerto* en pp. 11-66, con abundantes digresiones filológicas, etimológicas y eruditas, traídas muchas de ellas a contrapelo); “Crítica de la Defensa” (es una revisión crítica, en pp. 66-131, de la defensa que Villanueva hacía del general Espoz y Mina y el descrédito de Saiz Castellanos, lo que permite entreverar un discurso político y filológico a un mismo tiempo, más lo primero que lo segundo en esta parte). Concluye Puigblanch esta segunda pieza de los *Opúsculos* con una “Añadidura del editor” (pp. 132-207), un desaforado desahogo contra *D. Gafas* al que le cuelga todos los vicios y ninguna virtud, hasta cuestionar su filiación liberal, tras acusarle de muchas cosas, entre ellas la de haber bebido en fuente no declarada —su *Inquisición sin máscara*— para defender la abolición del Santo Oficio en las Cortes de Cádiz:

«Escribió antes en favor del despotismo de los reyes, i de un tribunal que él mismo conocía ser tiránico, solo por ganarse el favor de la corte; era pues natural que cualquiera pensase que, si bajo un gobierno libre escribía i hablaba como hombre libre, mayormente hallándose precisado a dar su voto como Diputado, era por no perder la gracia del Gobierno, i con ella las esperanzas de medrar ; i continuó diciendo que Gafas nació i se crió para servir, i que solo por una trabacuenta se halla hoy entre los liberales; i que cuando los serviles en Cádiz le reclamaban como a desertor suyo, tenían gran razón en reclamarle» (p. 184).

¡Villanueva, servil! Un infundio en toda regla que muestra el carácter fundamentalmente ideológico de esta polémica y no solo filológica, como se ha presentado hasta ahora. Para remachar el clavo, esta pieza finaliza con un “Retrato del Dómine Gafas” (pp. 207-212), una cruel descripción física, profesional e ideológica que se remata con una sugerencia de epitafio, ya citado, donde *D. Lucas* destacaba las aspiraciones eclesiales a una mitra de *D. Gafas* al “que el decir ya no, ya sí, fue lo que a mí me perdió” (p. 209). Lo veremos más claro en las siguientes páginas. Si eso

²⁸⁰ *Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas*, p. 5. Sobre este incidente vuelve a dar mucha más información en *Falsedades y renuncios*, que luego analizamos, en *Opúsculos*, II, pp. 286-287, donde precisa la fecha exacta de edición y publicación de la *Carta de Juanillo el Tuerto*, que fue hacia el 20 de septiembre de 1828.

era así, ¿por qué estuvo Joaquín Lorenzo encarcelado durante casi dos años y desterrado casi cuatro? ¿por qué se hallaba en Londres viviendo en condiciones miserables y lejos de su patria, con no menos sufrimiento que su oponente? Sus limitaciones y frenos ideológicos se han ido señalando a lo largo de los capítulos precedentes. Pero su propia biografía deja clara esta injusta apreciación que fue respondida con más ironía que ira en el ocaso de su vida.

La tercera pieza de este rompecabezas editorial es el *Prospecto de la obra filológica-filosófica intitulada Observaciones sobre el origen y genio de la Lengua Castellana, en las que también se habla de las demás lenguas principales de Europa* (Londres, Imprenta Española de M. Calero, 1828, 38 pp.), inserto en *Opúsculos*, vol. II, con numeración propia, tras la *Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas*. En este Prospecto, fechado en Londres el 20 de septiembre de 1828, formulaba dos proyectos que nunca consumó ni escribió —uno, las *Observaciones* que cita y otro, una *Gramática de la lengua castellana*—, muestra palpable de su teorías lingüísticas, gramaticales y lexicográficas, que luego dispersó por pasajes aislados de los *Opúsculos* y en otras obras, la mayor parte inéditas, relacionadas en “Otros Anuncios, impresos ya los *Opúsculos*”, que sigue al *Prospecto* (10 pp. numeradas de forma independiente). No nos interesa tanto la polémica filológica y sus ideas gramaticales, que han sido ya estudiadas por quienes tienen competencia para ello,²⁸¹ sino el sentido de sus proyectos. En realidad, el folleto servía de nuevo para atacar las teorías lingüísticas de Villanueva y la presencia de etimologías orientales en la lengua castellana que el catalán negaba fueran de esa procedencia y no latina. Para demostrar su postura envió una carta a los *Ocios*, pero fue rechazada su publicación por los editores, o sea, por Villanueva (*Prospecto*, pp. 14-17), donde proponía catorce “grupos de cuestiones etimológicas” (en pp. 25-37). Una razón más para odiarlo. Puigblanch, cuyo saber filológico nadie cuestiona como catedrático en Alcalá, apostó sin embargo por la tesis elaborada por Gregorio López Madera a fines del siglo XVI y periclitada ya en este momento de la polémica con el académico valenciano, la cual sostenía que el

²⁸¹ M^a José MARTÍNEZ ALCALDE, “Las polémicas lingüísticas de un exiliado singular: notas historiográficas y argumentos normativos de la obra de Antonio Puigblanch (1775-1840)”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre Filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor Libros, 2016, pp.341-366.

castellano ya existía en la Península antes de la romanización,²⁸² afirmación que servirá a Villanueva para ridiculizarlo en su *Don Termópilo*.

La cuarta pieza de este embrollo político-literario y personal es obra de Villanueva, la segunda intervención en el asunto después del anónimo *Juanillo el Tuerto*. Joaquín Lorenzo respondía al *Prospecto* con el folleto *Don Termópilo o defensa del prospecto del Dr. Puigblanch*, publicado bajo el seudónimo de *Perico de los Palotes*.²⁸³ Editado por su amigo, el librero Vicente Salvá, cuyo nombre figura bajo el pie de imprenta, anotó este en su catálogo editado en Londres, ese mismo año, lo siguiente:

«Although this work purports to be written by *Perico de los Palotes*, its style and extraordinary display of all the richness of the spanish language betray its autor, and afford sufficient reason foy my ascribing it to Señor Villanueva with but little fear of being deceived».²⁸⁴

¡Y tan seguro que estaba su paisano, amigo, protector, tertuliano y comensal! Se trataba de una obra satírica, precedida de un prólogo del editor, y seguida de un diálogo humanista, al que se van sumando personajes que acaban por formar un abigarrado escenario de tipos peculiares. Adopta, pues, la forma literaria del entremés cervantino, una mojiganga u ópera bufa en la que todo se ridiculiza hasta la caricatura. El prólogo explica a qué obra responde, cómo al leerla “vine a quedarme como quien ve visiones”, llamándole la atención “las largas que da el señor Puigblanch a su obra [se refiere a su *Gramática*], no anunciando subscripción de ella, ni haciendo depender su publicación del número de subscriptores” (p. III). No se anda corto el valenciano en descalificar el *Prospecto*, del *Dómine Lucas*, como objetivo de sus dardos. Presentándose el catedrático de Alcalá como “oráculo de la lengua española”, que “se vende por único curandero de los malos traductores, y por corrector general de los gramáticos y de los etimologistas”, actuando con “desdén y esquivez, por no decir desprecio”, escribe Villanueva esta *Defensa del prospecto* para

²⁸² Sobre estas tesis, M^a J. MARTÍNEZ y Margarita LLITERAS, “Las observaciones filológicas y las críticas gramaticales en los Opúsculos de Antonio Puigblanch”, en M. FERNÁNDEZ, I. GARCÍA y N. VÁZQUEZ (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Madrid, Arco Libros, 1999, pp. 455-478.

²⁸³ *Don Termópilo o defensa del prospecto del Dr. Puigblanch, por Perico de los Palotes*, Londres, Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1829, VIII+99 pp.

²⁸⁴ *A Catalogue of Spanish and Portuguese books on sale by Vincent Salvá, 124, Regent Street, Part II*, London, A. Harrow printer, 1829, p. 219, ref. n° 4210.

que “las fanfarronadas del predicador, con sus miserias filológicas” eviten un gasto inútil en comprar su obra, para lo cual opta porque el “oficial de barbero, Perico de los Palotes, testigo ocular, narre lo sucedido como si fuera el Paso honroso” de Suero de Quiñones en el Puente de Hospital de Órbigo allá por 1434, recurso que evitaba el poco humor y escasa aceptación de la sátira por parte del catalán:

«Por el asombro que debieron causarme estos humos del autor del *Prospecto*, puede rastrearse cuanto más atónito debí quedarme al ir atisbando que por más que se estira y se pone de puntillas para que se le mire como el primer atleta en la gigantomaquia gramatical, es un hombre de dos varas como los demás hijos de vecino, débil de piernas y expuesto a tropezar aun en tierra llana, quiero decir, a equivocarse y a errar como los otros que andan por la misma vereda. Porque a pocos minutos de haberle ido siguiendo el rastro, eché de ver que de la rutilante pluma con que se pinta como un genio casi creador, se le deslizan gazafatones literarios de varias castas, y aun borroncillos gramaticales, agenos de quien haya adquirido una mediana tintura de nuestra lengua» (pp. VI-VII).

Sigue luego el desarrollo de esta que llama “batalla gramatical” dividida en tres partes. La primera (pp. 1 a 36) se sitúa en la casa rústica de Perico de los Palotes (Villanueva) junto a “los estercoleros de Carabanchel”, con la participación de varios personajes que encarnan diversas visiones de Puigblanch (don Termópilo, Juan Palomo), mientras Perico y Juan Lanás hacen de relatores. El autor hace gala de un dominio del lenguaje popular y a veces “chabacano” (como pone en boca de don Diego), arcaizante, atiborrado de expresiones castizas castellanas, y especialmente madrileñas, que dibujan una enloquecida parodia del personaje central, don Termópilo. Un don Lucas hace de sabio literato amante de los fray Luis, el de León y el de Granada. Poco a poco se incorporan don Diego (segunda encarnación de Villanueva, académico), sereno crítico de don Termópilo, que pone en solfa la absurda teoría del origen prerromano de la lengua castellana: “Pero que este idioma, o estos idiomas patrios de los antiguos pueblos de España fuesen el que hoy se llama castellano, dígotte, don Termópilo, que ni por el *sum*, *es*, *fui*, ni por el *quis vel qui*, ni por los toros de Guisando lo probará todo un claustro entero de gramáticos y etimologistas”, por lo que los tres gruesos tomos que promete de su *Gramática* “vendrán a parar en cucuruchos de azafrán o pimienta” (pp. 18-25). Ante esta demencial tesis, aparecen de repente varios personajes (Pero Botero, Barrufet y Patillas) que hacen chanza de don Termópilo y se arrojan también ser gramáticos:

“que mi comisión es gramatical, y la de estos socios también, que son remeros de Carón allá en su laguna”, dice, con descaro, Pero Botero. Se unen en seguida una “gritería gitanesca”, y un “confuso cencerreo y estrépito de zambombas y de gaitas” que abren paso a Perrengue —un alter ego de Puigblanch como hombre encolerizado y emperrado en una idea— que presenta a una ristra de tipos que parecen sacados de una pintura de El Bosco (pp. 30-33).

La segunda parte (pp. 36-65) se centra en la etimología de Madrid y el año de su fundación que Termópilo ha prometido aclarar, ante lo que se muestran en escena “un ejército de madrileñas” malhabladas e ignorantes, a las que luego llama “cotorras” (La Tarasca, Doña Toda, Haxa, Marta, Molondrona, etc.) de Carabanchel, Avapiés o Maravillas que pretenden también opinar sobre el asunto. Una larga digresión sobre el ataque de *Juanillo el Tuerto* a la obra de Saiz Castellanos da lugar a una autodefensa por don Termópilo por su “lenguaje propio, castizo, florido, ameno, sublime..., navaja afilada con que deben cortar sus plumas cuantos traten de escribir con pureza y propiedad la lengua española” (p. 49) y que “este acrisolado y clarificado estilo del doctor Puigblanch le tomarían para los días de fiesta los editores de los *Ocios*, y el otro escritorillo vergonzante que a cencerros tapados, sin tomar antes la venia del catedrático universal, quiso imprimir en París su gramática”. El “escritorcillo vergonzante” era José María Calatrava, enfrentado a Flórez Estrada de quien Puigblanch era claro defensor; el “catedrático universal” era Puigblanch. Calatrava había intentado publicar en Bayona una gramática, a lo que el catalán dedicó un ataque específico en los *Opúsculos* (“Apéndice a la Obra. Carta con pretensiones de sátira, que escribió el autor a D.J.M.C...”, II, pp. 429-482). Tras un duelo sobre quién habla y escribe mejor castellano para poder redactar una gramática (pp. 51-53), don Diego (el alter ego académico de Villanueva) defiende la gramática basada en el uso del lenguaje, como estaba ya escribiendo su paisano Salvá, enfoque que rechazaba don Termópilo, partidario de una gramática filosófica, especulativa o pura: “El uso, el uso; ya me tenéis corrompido con el uso. ¡Vaya que es bueno! ¿Con

que en saliendo el uso en una patochada, tienen que bajar la cabeza y besarle el escapulario todos los catedráticos del universo?” (p. 55).²⁸⁵

La tercera parte de este folleto de Villanueva (pp. 66-99) somete a crítica —más bien a burla— los catorce grupos de cuestiones etimológicas que incluía Puigblanch en su *Prospecto*. De nuevo, vuelven a escena las “cotorras”, personajes del vulgo (Maritornes, “la castañera de la calle del Limoncillo”; Mariardida, Doña Toda, Juanilla la Pelotera, La Tarasca, El Bu), para ridiculizar con lenguaje mordaz sus teorías etimológicas, señalar que sus “descubrimientos” lingüísticos eran ya bien sabidos, que los *Orígenes orientales* publicados en los *Ocios* no pretendía, como acusa don Termópilo, hacer un *diccionario hispano-peninsular de orígenes fenicios y griegos y árabes* y que los documentos que aportaba no eran inéditos (pp. 70-72, 81-83), así como que no ha pisado un archivo en su vida a propósito del origen de las Cortes y su significado (pp. 87-91). Toda la obra es una burla, más que una sátira, del autor y su obra. Un lamento final: “Acabóse la porquería de la amistad..., todo anduvo rodando cuesta abajo hasta el barranquillo... El que sacó peor tajada fue don Termópilo, que salió de la refriega con media oreja menos y una grieta en la frente que le dio que rascar un par de semanas” (p. 99).

La quinta pieza son las *Falsedades y renunciados del Dr. D. Joaquín Villanueva, eclesiástico de campanillas, en su Crítica del Prospecto de la obra filológica-filosófica del Dr. Puigblanch, puestas de manifiesto por el interesado* (Londres, Imp. de Guthrie, 1829, en *Opúsculos*, II, pp. 215-420, numeración correlativa a la del vol. I). Es el conocido como segundo *Opúsculo*, otras doscientas páginas de la misma materia que el primero, en respuesta al *Don Termópilo del Dómine Gafas* y a la *Carta de la que hablaremos a continuación*. Consta la primera de una breve introducción (pp. 215-218) en la que define la respuesta de Villanueva como “a un tiempo una cavilosa crítica del mismo, i una violenta acriminación de mi persona bajo la forma de un entremés ridículo i estrafalario, en el que nada hai menos que lo que se llama verdad i decoro”. Le sigue una “Crítica gramatical del escrito del Sr. Villanueva” (pp. 218-282) en la que empieza por el significado de Termópilo, apelativo burlón con el que Villanueva

²⁸⁵ M^a J. MARTÍNEZ, “Las polémicas lingüísticas...”, pp. 357-362 no tiene claro si Puigblanch defendía o no una gramática filosófica, sin duda porque no leyó el *Don Termópilo* de Villanueva.

mostraba a un amigo defensor a ultranza de las teorías lingüísticas de Puigblanch. Es decir, un alter ego del escritor catalán. No pasaba de ser una humorada sacada de una anécdota vivida en Alcalá en el verano de 1807, cuando los tres (Salvá, Villanueva y Puigblanch) coincidieron en dicha ciudad: se decía que el eximio catedrático iba bien abrigado con “una anguarina o casacón húngaro de lana churra en los calores de julio” cuando estudiaba en el colegio de la Escuela Pía de San Antón de Madrid, especie falsa, por lo que en nada le agradó este apelativo. *De facto*, se convierte en un *ritornello* a lo largo de la farragosa obra.²⁸⁶ Las páginas que siguen son nuevos ataques a sus obras de la etapa de las Cortes, de su *Vida literaria*, de falta de dominio del latín y de las lenguas “orientales” (entre ellas el griego) y a los errores en su *Don Termópilo* que ordena en “dicciones”, “frases”, “falsedades”, desgranando y respondiendo página a página las sentencias burlonas o “cargos gramaticales” del folleto de Villanueva. A continuación (en pp. 282-420) se afana hasta la extenuación el Dr. Puigblanch en demostrar las “Falsedades en el D. Termópilo y en la Carta”. Hasta un total de seis principales en el *Don Termópilo* (pp. 282-300) y otras muchas en la *Carta* hasta perderse en el camino (pp. 300 y ss.), en el que también sale trasquilado Gallardo, Calatrava, Salvá y todo aquel que se atreviera a escribir una gramática de la lengua castellana, materia de la que él se consideraba la máxima autoridad. En este batiburrillo, se acaba hablando de las cosas más diversas, desde la riqueza de Londres y su nivel cultural respecto a España hasta cuándo y cómo se examinó y aprobó sus oposiciones a la cátedra de hebreo de Alcalá, dejando en el camino las más variopintas digresiones lingüísticas, gramaticales y etimológicas. Se remata este segundo *Opúsculo*, titulado *Falsedades y renunciados*, con un poema en cuartetos titulado *Romance-canción*, su título *El Doctor Don Melitón Melcocha* (*Opúsculos*, II, pp. 421-426), una burla de *Don Gafas* en forma poética de rima rastrera, una patochada literaria que culmina una obra que en su conjunto es una locura en letra impresa, compuesta y costeada por su autor.

La sexta pieza, o tal vez entre una y otra, es la respuesta de Joaquín Lorenzo a la *Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas* y a las *Falsedades y renunciados*, es decir, a los dos *Opúsculos*, aunque se solapan en su publicación, pues los *Opúsculos* salían por medios

²⁸⁶ Trata este episodio en *Falsedades y renunciados*, pp. 218-221.

pliegos. Más de cuatrocientas páginas a las que el académico responde, un tanto cansado, con un folleto de tan solo treinta y seis, editado por su amigo Salvá que se anunciaba bajo el pie de imprenta, como había hecho con el *Don Termópilo*.²⁸⁷ Puede ser que, si su amigo y paisano se hubiera estirado más al costear la edición, el ofendido académico hubiera dado rienda suelta a su pluma, que era ágil. Aun así, le tenía que estar agradecido. Esta *Carta a Puigblanch* era, sobre todo, una regañina en toda regla al catalán por las críticas e insultos vertidos en el primer volumen de los *Opúsculos*, aunque se anunciaba ya el segundo para febrero de 1829 (las *Falsedades y renunciados*, de los que habían salido ya las primeras páginas), pero Villanueva no podía esperar y se lanzó a redactar esta contundente respuesta, fechada en Londres el 28 de septiembre de aquel año. La *Carta* del eclesiástico valenciano contiene, en su primera parte, una defensa de su persona frente a “las indecentes injurias” vertidas por Puigblanch en su *Opúsculo I*, donde lo calificaba de *lisonjero, inconsiguiente, envidioso, ambicioso, mentiroso, osado, intrigante, criticón* con una “ferocidad y encarnizamiento como de una hiena o de un tigre que se abalanza a la presa para destrizarla” (p. 5). La defensa se realiza mediante el ataque a la persona y a su competencia como filólogo. En lo primero, comienza señalando que el “pueril y mezquino resentimiento” de “un descocado injuriador” se aprecia en “su pluma convertida en garra de fiera”; “que tal boca como la de V., está rebosando saña, oigo como graznidos”, por lo que “aparece a los ojos del público como un perro rabioso de baba mortífera”; porque “ni las plumas mojadas en tinta de alacranes, ni las lenguas afiladas como cuchillos alcanzan a borrar las reglas ni a cortar los vínculos de la fraternidad”; ridículos son sus escritos que son “tales eructos de su irrisible presunción filológica”, propia de un petulante que en un “emporio” como Londres, donde “anda de sobra la literatura griega” crea “ser V. el único a quien deba dirigirse el pordiosero que necesite algún mendrugo helenístico”. Tras una defensa de la literatura española, vuelve a explicar la etimología de *don Termópilo*, un trampantojo lingüístico en el que jugaba con la anécdota de Alcalá y el paso de las Termópilas (pp. 9-11). A partir de aquí (pp. 17-30) desgrana Joaquín Lorenzo los numerosos errores

²⁸⁷ *Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al Señor Don Antonio Puigblanch*, Londres, Imp. de Carlos Wood e hijo, 1829, 36 pp. Ambos folletos fueron sufragados por Vicente Salvá como advirtió su hijo en el *Catálogo de Salvá*, II, p. 314: “Estos dos opúsculos de Villanueva, que publicó mi padre en Londres, son mui escasos por haberse tirado un corto número de ellos”.

léxicos, gramaticales, etimológicos e históricos con la Real Academia y su diccionario como antemurales de la ignorancia o la ausencia de conocimiento de los clásicos castellanos y el torpe, al decir de Villanueva, castellano de su autor. Puigblanch siempre se mostró orgulloso de su dominio de la lengua castellana, a pesar de ser catalán, o tal vez por ello. Por esa razón, recomendaba al autor del *Prospecto*, que “vaya V. limpiándose de esta roña, procure ir formando el oído” para

«dedicarse a la lectura de las obras clásicas, y estudiar en ellas los modismos, la propiedad, la gala, la riqueza, la fluidez, la armonía y las demás dotes que elevan la lengua española al grado de las sabias modernas y aun de las antiguas [...]. Pero como este es manjar recio para un estómago tan estragado, como el de usted, deberá prepararse con el estudio metódico de los rudimentos de nuestra gramática, familiarizarse con las declinaciones de los nombres, con la conjugación de los verbos irregulares, con el uso oportuno de los adverbios, de los artículos, de las proposiciones y de las reglas de la concordancia castellana».²⁸⁸

Concluía esta *Carta* con una reprimenda por la carta remitida en 1825 por el filólogo catalán a José M^a Calatrava por haber pretendido este publicar su gramática castellana en París y no considerarlo apto para estos menesteres. Esta carta llegó a manos de Villanueva, quien daba un breve extracto y acusaba a Puigblanch de vengarse por no haberle admitido Calatrava en una comisión de las Cortes de 1822 para revisar la calidad lingüística del *Diario de sesiones*, algo que le ofendió profundamente (pp. 33-35). El exdiputado valenciano, que consideraba al eminente jurista “español no menos recomendable por sus prendas morales, que por su ciencia y laboriosidad”, trató de defender su honor, pero Puigblanch publicó la carta contra Calatrava con adiciones en el vol. II de sus *Opúsculos* cuando estos salieron en 1834 como un conjunto (“Apéndice a la obra”, pp. 429-482).

La disputa filológica y personal se detenía aquí a finales de 1829, cuando uno de los contendientes preparaba su equipaje para marchar a Irlanda, su último destino. La batalla le dejó exhausto y harto de polémica estériles. Lo expresaba con claridad en las últimas líneas de la *Carta* a Puigblanch:

«En esta clase de luchas no es decoroso lidiar con desiguales en letras, en cordura, en urbanidad y en edad. La mía se halla en su último periodo; y pues deseo acabar mis días en paz, ya que no pueda conjurar los achaques que acompañan a la vejez, no quiero atraer sobre mí la maldición *Dii paedagogum te faciant* [Los dioses harán para hacer

²⁸⁸ *Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, p. 31.

maestros]. Tráguese usted pues esas bravatas hampescas, propias de su cortesanía [...], pues por lo que a mí toca, desengañado ya de la tenaz ferocidad con que se arrellana V. en su escasísima ilustración, en su hidrofobia y en su ventolera; tengo resuelto dejar de correr a sus anchuras por esos campos de Montiel, teatro de sus glorias [como el Quijote]; y salvo algún caso de que no deba prescindir, no profanar más mi pluma ni perder mi tiempo contestando a sus vaciedades, a sus miserables invectivas y a sus injurias».²⁸⁹

Hemos intentado reconstruir con paciencia franciscana el proceso de edición de cada uno de los textos para comprender el sentido de la polémica y poder desenmarañar este lío de befas y orgullos heridos. Todos los folletos de Puigblanch se reunieron para formar los *Opúsculos gramático-satíricos*, tarea en la que empleó cinco años, aunque en realidad la mayor parte fue redactada y publicada en un año, de octubre de 1828 a octubre de 1829. Como señaló su biógrafo, “l’edició de la seva obra satírica contra Villanueva li ocasionà molts maldecaps, ultra haver-lo esgotat físicament, car alguns escrits que la componen foren impresos pel propi autor (l’any 1830 encara no havia agafat els estris d’imprimir, precisa)”.²⁹⁰ La controversia quedaría en un segundo plano en la vida de Joaquín Lorenzo, mientras el de Mataró siguió obsesionado con ella. Eso dio lugar a un segundo acto de esta tragicomedia entre emigrados, que trataremos en el apartado 7.3.3.

7.3. La última morada: Dublín (1830-1837)

No conocemos con precisión las razones por las que Joaquín Lorenzo se trasladó a vivir a Dublín. O, dicho de otra manera, no tenemos un testimonio directo o indirecto que nos lo explique. Tan solo una breve frase que Puigblanch deja caer en un recóndito lugar: las últimas líneas de la última nota, la 15, a la *Carta a Calatrava*, donde dice, a cuenta otra vez del *Juanillo el Tuerto* que “comer caliente y beber frío, es lo que le conviene [al Dr. Villanueva], haciendo porque se alargue lo más que pueda el estambre de la Parca, como ya lo hace, habiendo arrimado la alabarda a no sé quién en Irlanda, i lo pasado pasado”.²⁹¹ Las memorias del eclesiástico valenciano

²⁸⁹ *Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, p. 36.

²⁹⁰ E. JARDÍ, *Antoni Puigblanch*, p. 236. La apreciación es errónea, pues el mismo año de 1828 publicó su *Prospecto y la Visita del Dómine Gafas al Dómine Lucas*, como ya hemos visto.

²⁹¹ *Opúsculos*, II, p. 482.

finalizaban en julio de 1825 y apenas hay testimonios escritos de su marcha de Londres, excepto las cartas que cruzó con su amigo y paisano, el librero y también exdiputado Vicente Salvá Pérez. Pero un conjunto de factores personales y circunstanciales ayudan a explicar este cambio de residencia y de rumbo en su vida.

7.3.1. En busca de un lugar propicio

Salvá andaba preparando una *Gramática de la lengua castellana*, que pensaba publicar al poco de llegar a París en abril de 1830, aunque la edición se retrasó más de un año. Necesitaba de la revisión de personas en las que confiaba por su saber y echó mano de Pablo de Mendíbil y de Joaquín Lorenzo; y tras la marcha de éste a Dublín, de su hermano Lorenzo Tadeo. Joaquín debió partir de Londres hacia el puerto de Holyhead a finales de enero o primeros días de febrero de 1830, pues el 20 de febrero le escribía Salvá desde Londres para anunciarle el envío de la primera parte de su *Gramática* con el fin de que la revisara:

«Estimado amigo y paisano: Mucho nos hemos alegrado de saber que llegó Vd. a esa con felicidad y que se halla bien hospedado y obsequiado. Verdad es que no dejó de ser incómoda la travesía, pero en la crudeza de la estación pasadas peores cosas debían temerse.

Envío a Vd. adjunta la primera mitad de mi *Gramática* para que Vd. la lea y relea a su placer y corrija cuanto le parezca, añadiendo, quitando y variando todo lo que crea conveniente. Si las observaciones sobre algo parecen largas y recayesen sobre alguna opinión en que no convengamos, puede Vd. estenderlas en papel separado y después veré de arreglarlo del mejor modo. Lo que ruego a Vd. con especialidad es que no deje pasar ni en el texto ni en los ejemplos, nada que desdiga de la pureza y propiedad de nuestra lengua. Los ojos marginales indican que tengo alguna [duda] sobre de lo que afirmo en aquel pasaje y lo mismo debe entenderse del signo de interrogante.

No pensaba escribir el prólogo hasta que estuviese acabada de copiar toda la gramática, pero he tenido que variar de propósito, para que se hiciera Vd. cargo del plan de la obra, aún sin verla por entero. Ya llenaré los ejemplos que faltan en lo de la negación no repetida y en la nota sobre la preposición *en*. Sigo poniendo en limpio lo que falta y lo mandaré tan pronto como esté concluido. Entretanto anticipo esa mitad para que se gane tiempo y pueda sujetarse el libro a los censores que he escogido antes de imprimirlo, cosa que quisiera ejecutar cuanto antes. Este *cuanto antes* no debe perjudicar a que Vd. se tome el trabajo de reverlo tres veces por lo menos, pues así quedará medianamente a satisfacción de Vd. y entonces no puede dejar de estarlo a la mía. Las dos o tres notas a que me refiero en esta mitad, se han de añadir al fin de la obra».²⁹²

²⁹² *Epistolario de Vicente Salvá Pérez. I. 1805-1835*, edición de G. RAMÍREZ (en preparación), carta de V. Salvá a J. L. Villanueva, Londres, 20-2-1830. Sobre la edición de la *Gramática*, C. REIG, *Vicente Salvá*, pp.

Villanueva le respondía desde Dublín el 8 de marzo. En la carta acusaba recibo del envío de la *Gramática*, agradecía la confianza que depositaba en él y le comentaba lo siguiente:

«Mi muy apreciable amigo. Acabo de recibir su estimada carta de Vd. con el libro. Demasiado se fía Vd. de mí, haré lo que exige la buena amistad, pero con tanta desconfianza como buen deseo. Cuánto diera porque pudiese Vd. darse un verde en esta biblioteca del Patricio.²⁹³ La lástima es que me coje lejos, a pesar de esto confío no dejar la ida por la venida en los días menos ocupados. No sé cómo pudo recoger tanto y tan raro el buen obispo católico que hizo este regalo a su iglesia.

Cúidese Vd. mucho con la Señora y familia, a quien ofrezco mis respetos y deseos también de comer otro potage al lado del Sr. Seoane *quem valde diligo* [a quien amo mucho]». ²⁹⁴

Estas interesantes cartas son los únicos testimonios inéditos de su marcha a Dublín, que nos hablan de su primera tarea en la ciudad irlandesa. Joaquín Lorenzo residió primero en 44 Summer Hill; más tarde en Mercer Street y luego en el 65 de Queen Street, la casa del Rev. William Yore, como consta en el *Dublin Almanac* de aquellos años,²⁹⁵ muy cerca de la capilla de Saint Paul de la cual el Rev. Yore era párroco desde 1828. El viejo templo fue trasladado a la esquina con Lincoln Lane, cuyas obras comenzaron en 1834 y reabierto de nueva planta en junio de 1837, pocos meses después del fallecimiento de Joaquín Lorenzo. Ambos estaban junto a Arran Quay.²⁹⁶ Este Rev. Yore debe ser el que con sorna cita Puigblanch, que Villanueva había “arrimado la alabarda a no sé quién en Irlanda”. Diez días después, una nueva carta de Joaquín Lorenzo comentaba la obra de Salvá, le remitía observaciones y le

109-114; Vicente SALVÁ, *Gramática de la lengua castellana* [París, 1830], ed. de Margarita LLITERAS, Madrid, Arco Libros, 1988, 2 vols.; Margarita LLITERAS, *La teoría gramatical de Vicente Salvá*, Madrid, SGEL, 1992, caps. 1 a 3.

²⁹³ Se refiere a la Marsh's Library, situada en St. Patrick's Close en Dublín. Es la biblioteca pública más antigua de Irlanda, pues fue fundada por el arzobispo Narcissus Marsh (1638-1713) en 1701, deán de la cercana catedral de San Patricio. Fue para Joaquín Lorenzo su refugio bibliotecario en la capital irlandesa.

²⁹⁴ *Epistolario de Vicente Salvá Pérez. I. 1805-1835*, carta de J. L. Villanueva a V. Salvá, Dublín, 8-3-1830.

²⁹⁵ *Dublin Almanac and General Register of Ireland for the year of our Lord*, Dublín, Pettigrew and Oulton, 1834, p. 115; 1837, p. 633.

²⁹⁶ Saint Paul está frente al río Liffey en Arran Quay, en el actual distrito de Smithfield. Estuvo cerrada durante bastante tiempo. Hoy es una parroquia reabierto al culto en 2003. Rev. N. DONNELLY, *Short Histories of Dublin Parishes by the bishop of Canea. Part X. Parishes of St. Paul, Arran Quay and Holy Family, Aughrim Street*, Dublín, Catholic Truth Society of Ireland, 1905, pp. 25-28.

encargaba el envío de obras sueltas de fray Luis de Granada y del Venerable Juan de Ávila, “pues acaso haremos feria”, es decir, negocio. Y añadía: “Haga Vd. que sepan las valentinas [esposa e hijas de Vicente Salvá] mi excursión a esta isla y la buena acogida que he merecido a sus moradores, convencido por el clero”. Aquí está la razón más plausible de su marcha a Dublín: la invitación de algunos eclesiásticos irlandeses para que se refugiara allí, lejos del ambiente hostil que se respiraba en Londres. Esta carta muestra dos hechos relevantes: el conocimiento que tenía de la gramática castellana —frente a las descalificaciones de Puigblanch— y que el título de la exitosa *Gramática* de Salvá le fue sugerido por Villanueva en esta misiva:

«Mi estimado amigo y señor: muy buenos ratos me ha dado su *Gramática* de Vd. por entero. La he masticado y devorado como podrá Vd. rastrearlo por las cedulillas sueltas que irá encontrando por aquellos rincones. Algunas observaciones mías son impertinentes, pero aun estas suelen despertar a los Homeros soñolientos. Otras confío que no desagraden, Vd. sabrá escoger de entre ellas las que puedan ser útiles. El plan de la obra es excelente, lo es también el método y el orden de las ideas, el estilo verdaderamente didáctico. Hay mucha novedad en la substancia y en el modo, no le pese a Vd. de los desvelos y de la larga meditación a que se debe este fruto maduro que está diciendo comedme.

En la lista última he hecho algunas adiciones, he omitido otras por una necia cortedad, sospechando si llevaría V. a regañadientes mi majadería. Puede añadirsele mucho y Vd. puede hacerlo sin Lazarrillo. Me tomaré esta libertad en las letras que faltan si Vd. me da su licencia. No me gusta la expresión del frontis: *en la actualidad*. Yo substituiría *actualmente* o diría *según ahora se habla*. Acaso convendría decir a secas *Gramática* (o *nueva gramática*) *de la lengua española*. Tenga Vd. presente que todos los que escriben gramáticas de las lenguas vivas se proponen, aunque no lo consigan, enseñarlos en el estado que tienen en su momento, como hace la Academia en la suya, por el mismo rasero van las demás».²⁹⁷

Manifestaba las dificultades para devolverle el original, pues “cabalmente está aora doscientas millas de aquí el amigo por cuya mano vino a las mías. Practico otras diligencias, acaso alguna de ellas surtirá efecto. Si en este intermedio se le presentase a Vd. sugeto a quien pueda fiarse la alhaja, tenga Vd. la bondad de avisármelo”. Al mismo tiempo manifestaba la preocupación por el estado de su hermano Lorenzo, de quien no sabía nada desde que salió de Londres: “Estoy con mucho cuidado por la falta de contestación a la última carta que escribí a Lorenzo hace muchos días, en la

²⁹⁷ *Epistolario de Vicente Salvá Pérez. I. 1805-1835*, carta de J. L. Villanueva a V. Salvá, Dublín, 18-3-1830. La carta incluye unas hojas con las correcciones. Este concepto moderno de la gramática basada en el uso, frente a la filosófica o pura, ha sido ya señalada en la polémica con el catedrático de Alcalá.

cual incluí una para Vd. Dígaselo Vd. y que espero que me saque de esta ansiedad”. El 20 de marzo le comunicaba que el asunto del envío ya estaba resuelto gracias a una persona conocida:

«A pocos momentos de haber echado en el correo la carta de antes de ayer se me ofreció el hermano del Sr. Scovell a dirigirle a Vd. su manuscrito. Por él mismo, que vendrá a Dublín a principios del próximo mes, puede Vd. enviarme lo que le pedí en mi anterior. Pues de esta clase de ocasiones entran pocas en libra. Tenga Vd. la bondad de mandar entregar la adjunta a mi hermano o que la echen en el correo cívico».²⁹⁸

Dos días después Salvá respondía a Villanueva, tras alabar su trabajo de corrector, le anunciaba el envío del catálogo de su librería y la preparación de una segunda parte de la *Gramática*:

«Me tranquiliza en gran manera el voto favorable de Vd., pues aunque haya no poco que rebajar en razón de la cortesanía, del paisanage y de la amistad, pesan mucho siempre en la balanza los profundos conocimientos y carácter veraz de la persona que no desaprueba ese *Ensayo*.

Lo que importa es que lo tenga Vd. en su poder todo el tiempo necesario para corregirlo y adicionarlo a su satisfacción. Prefiero que la obrilla queda limada y más por un censor como Vd. aunque se retarde algo más de tres meses su publicación. Las ocupaciones de mi comercio no me han permitido además adelantar mucho la copia de la segunda mitad; con que bien puede Vd. dedicarse cuanto desee a la revisión de la primera. Tengo ya muchos apuntes para ella, que consultaría con Vd. si en malas horas para mí no hubiere Vd. emprendido ese viage y la buena acogida del clero y de otras personas distinguidas de Dublín no prolongasen la ausencia de Vd., privándonos del gusto de conversar largamente los domingos y de comer juntos un potage de garbanzos o un *arròs brut*».²⁹⁹

Le señalaba su amigo Vicente que ya le enviaba pronto los libros que pedía, sobre todo de jesuitas que querían conocer allí en Irlanda por indicación suya, como decía en su anterior misiva: “Cuando vuelva el sugeto por quien recibía Vd. antes los paquetes de acá, le mandaré un catálogo completo de mis libros. Entre tanto diré a Vd. que tengo las obras completas de Granada y sueltas las siguientes. Tengo también las de Santa Teresa, Malon de Chaide y de Escrivá; pido a Valencia el *Ayala De [Divinis et apostolicis]* y las obras que desee Vd. del mismo Ávila, del P. Lapuente y de

²⁹⁸ *Epistolario de Vicente Salvá Pérez. I. 1805-1835*, carta de J. L. Villanueva a V. Salvá, Dublín, 20-3-1830. George Scovell era un prestigioso general del ejército británico que había intervenido en la guerra de la Independencia española.

²⁹⁹ Londres, 22 de marzo de 1830. El “*arròs brut*”, plato típico de la isla de Mallorca, de donde era originaria la familia Salvà, es un guisado de arroz con carne y verduras.

Francisco Escrivá. Sírvase Vd. contestarme sobre este punto pronto, para no perder la primera ocasión en que escriba a Pedro Juan”. Aquí se muestra claramente la red comercial que permitía surtir de libros españoles a los emigrados y a los ingleses interesados en la literatura española: Valencia-Londres-París con conexión a Dublín y ciudades de la América hispana.³⁰⁰ En otra carta remitida desde París a su hijo Pedro, encargado de la librería de Londres, le decía: “Si el Sr. [Lorenzo] Villanueva no tiene esperanzas inmediatas de mandar la segunda parte de la Gramática a Dublín, pídesela y pásala a Galiano, para que no se pierda tiempo. Ya hubieran podido revisarla este y Mendíbil” (París, 11 mayo 1830). La revisión aún seguía en agosto de 1831: “Dirás a D. Lorenzo Villanueva que no sea haragán y que lea mi Gramática con la pluma en la mano, para mandarme sus observaciones, y que haga igual encargo a D. Joaquín” (Vicente Salvá a su hijo Pedro, París, 13 agosto 1831). Por estos datos sabemos que aunque el pie de imprenta de la primera edición en París lleva el año 1830, la Gramática no salió a la venta hasta el año siguiente.

En este contexto, no parece probable que escribiera y entregara a Salvá para la imprenta una novela satírica contra la corte de Roma y contra el papado a lo largo de su historia. Se trata de *La Bruja o cuadro de la Corte de Roma*,³⁰¹ editada por el librero valenciano con su autoría el mismo año de su llegada a París en la Librería Hispano-Americana, fundada por él en casa de Mr. Bossange. En el estudio que llevamos a cabo cuando prologamos su edición facsímil apuntábamos a tres posibles autores: el propio Salvá, su amigo Villanueva o el escritor, filólogo y reformador religioso Juan Calderón, otro de los heterodoxos más notables de la emigración liberal. En aquel estudio nos inclinábamos porque fuera este el autor, pero Puigblanch aseguraba — sin aportar prueba alguna— ser obra del canónigo valenciano con ayuda de su amigo y paisano; con mofa y escarnio decía: “Diz que Salvá ha publicado en París una novelita, i que esta novelita ha por título *La Bruja*; diz más, diz que este parto lo es de la mente del Canónigo en su vejez, *obstetrivante* el comadrón Salvá, como quien le ha

³⁰⁰ Estos aspectos los hemos tratado en “El epistolario inédito de Vicente Salvá...”, pp. 133-143; “Vicente Salvá en Londres...”, pp. 173-196; “Las librerías de Vicente Salvá...”, pp. 123-129.

³⁰¹ *La Bruja o cuadro de la Corte de Roma. Novela hallada entre los manuscritos de un respetable teólogo, grande amigote de la Curia romana por Don Vicente SALVÁ*, París, Librería Hispano-americana, 1830, 148 pp. Edición con estudio preliminar (95 pp.) de G. RAMÍREZ, Valencia, SBV Gerònima Galés, 2005, 2 vols.

parteado en otros”. Pero cabe atribuirla de momento a Salvá, que es quien la firma, aunque haya manos ocultas en su elaboración.

En la despedida de la misiva ya citada de 22 de marzo de 1830 no se equivocaba Salvá cuando decía a su amigo Joaquín: “Pepa, las niñas, Perico y el Dn. [Mateo] Seoane echan de menos a un comensal dominguero y no sé cómo consolarlas, porque cuando no menciona Vd. nada acerca de su vuelta, debo creer que todavía está remota”. Y tan remota que estaba. Joaquín Lorenzo no volvió nunca a Londres. ¿Por qué, pues, marchó a Dublín y permaneció allí hasta su muerte el 26 de marzo de 1837? Las cartas citadas nos dan algunas pistas, que giran en torno a la buena acogida que un respetable eclesiástico español podía recibir en la Irlanda de entonces. En la carta, mencionada antes, de Joaquín a su amigo Vicente, le indicaba: “Haga Vd. que sepan las valentinas mi excursión a esta isla y la buena acogida que he merecido a sus moradores, convencido por el clero” (Dublín, 18 marzo 1830). Las “valentinas” eran las hijas de Salvá y Pepa Mallén. La que escribe Vicente a Joaquín cuatro días más tarde insistía en recordarle que “en mi última, de mediados de febrero, ya le encargué dijese a la hermana de Vd. su viaje y los obsequios que en ese país recibía”. Ignacia, monja clarisa, era la única hermana de la familia que se exclaustró en 1822 y que al parecer vivió el resto de su vida en Xàtiva o Valencia. Le pedía su amigo que le escribiera para contarle sus andanzas por tierras irlandesas. Y en otra carta de Salvá a Joaquín le comunicaba que ya le había devuelto la primera parte de la *Gramática*:

«Mi estimado amigo. Hace cuatro o cinco días estuvieron aquí unos S.S. irlandeses, recomendados por Vd. en busca del Venerable M. de Ávila y uno o dos libritos más, de los cuales ninguno tenía por mí de Ignacia y la suya. Al día siguiente, y cuando ellos ya debían haber salido para Dublín, me trajeron la primera parte de la *Gramática*, con las oportunas observaciones de Vd., que he copiado o aprovechado según el contesto del pasaje y mi nueva meditación sobre la materia lo ha pedido. Doy a Vd. un millón de gracias por esa tarea, que bien sé lo ingrato que es y le ruego la continúe en esa segunda y última parte, apostillándola a todo su sabor».³⁰²

En otra carta de Pepa Mallén a su esposo Vicente, le comentaba cómo iban las cosas por Londres al poco de haberse marchado él a París para poner en marcha el negocio editorial y añadía: “Villanueva, que estuvo aquí el domingo, me dijo que estaba con cuidado por su hermano, pues [hace] mucho tiempo que no ha recibido carta suya y

³⁰² *Epistolario de Vicente Salvá Pérez. I. 1805-1835*, carta de V. Salvá a J. L. Villanueva, Londres, 18-4-1830.

en la última le decía que no estaba muy bueno” (Londres, 21 mayo 1830). Este Villanueva era Lorenzo Tadeo. Más allá de los datos que aportan estas cartas o una invitación del clero católico irlandés para ser acogido allí, hay otros factores que motivaron este cambio de residencia que parecía temporal, y acabó siendo definitivo. La aprobación por el parlamento de la *Roman Catholic Relief Act*, el 13 de abril de 1829, con el apoyo de Primer Ministro, el duque de Wellington, así como el de los *whigs* y el ala liberal de los *tories*, suponía el fin de la hegemonía anglicana y la posibilidad de que O'Donnell pudiera ocupar por fin su escaño en el parlamento británico. Wellington había expresado en un extenso memorándum de 1825, cuando la polémica sobre el asunto —en la que intervino Villanueva— estaba en su punto álgido, una solución basada en que la Iglesia católica de Irlanda fuera una “iglesia misionera” en lugar de una “iglesia nacional”, forma esta última que defendía nuestro biografiado. Este párrafo de ese extenso memorándum muestra bien a las claras las verdaderas intenciones del gobierno británico y de Arthur Wellesley:

«Whatever may be the opposition on the part of the Irish Roman Catholics, our view must be then to bring the Roman Catholic religion in that country under the controul of the Crown and the more in proportion as we shall be successful in attaining this object will the arrangment be good and the security of the Church of England in Ireland be confirmed. Our success in this object is not less necessary for the dignity of the Crown than it is for the security of the church and of the constitution and government of the country».³⁰³

La libertad de los católicos irlandeses y el hecho de ser la religión dominante, podría haber inclinado a Villanueva a marchar a este país y estar cerca de sus hermanos de religión, como todo parece indicar. La buena acogida de que fue objeto confirmó sus previsiones. Otra razón de tipo personal fue el hecho de que su amigo más cercano en Londres, el librero Salvá, marchó a París muy poco después para establecerse en la capital francesa, proyecto que acariciaba desde hacía tiempo, que él conocía y que coincidió con el declive de la venta de las obras de Ackermann en el mercado hispanoamericano. En efecto, Vicente Salvá llegó a esta ciudad el 30 de abril de

³⁰³ WP1/839/1, Borrador de un memorándum de Arthur Wellesley, primer Duque de Wellington, sobre la cuestión católica en Irlanda, c. junio 1825-septiembre 1825.

1830.³⁰⁴ En Londres quedó una minoría de exiliados españoles y los reducidos y selectos cenáculos de Lord Holland dejaron de ser frecuentados por éstos.³⁰⁵ Villanueva nunca formó parte de ellos, como tampoco se sintió cercano a la envarada Iglesia británica. Como ya hemos visto en páginas precedentes, nada más llegar a Londres intentó contactar con Lord Holland y le pidió cita, pues este había mostrado interés en conocerle porque le había hablado de él el hispanista John Bowring. Holland lo recibió y escuchó atentamente su proyecto de editar un periódico del exilio: el primer número de los *Ocios de Españoles Emigrados* salía a la luz en mayo. Blanco White, que tanta influencia ejerció sobre Holland, consideraba a Villanueva, “un eclesiástico de la alta jerarquía de la Iglesia de España y bien conocido por su vario saber y erudición”, un gentleman, cuya *Vida Literaria* recomendaba por ser obra de “un exilado a causa de sus esfuerzos por la causa de la libertad eclesiástica y civil”.³⁰⁶

A estas razones deben sumarse otras circunstancias, que podemos denominar objetivas, no menos relevantes. Vicente Rocafuerte, su gran protector en Londres, además de Salvá que también se iba, abandonó la legación diplomática en septiembre de 1829, en la que había permanecido mucho tiempo en contra de su voluntad. Finalizaron los tiempos de las campañas de opinión pública en las que empleó a los emigrados españoles. Se acabó el dinero para pagarlas y las pocas rentas que estos recibían por sus trabajos. Rocafuerte marchó a París para intentar obtener el reconocimiento de Francia a la nueva república, pero fracasó, y por fin regresó a México para vindicar su honra política cuestionada desde 1827.³⁰⁷ Fue también ese mismo año de 1829, cuando se materializaron las defecciones de Canga Argüelles y de Marcelino Calero (Puigblanch los llama “apóstatas del partido liberal”), vinculados ambos a los proyectos editoriales de distinta forma y al combate de ideas pergeñado desde Londres por estos emigrados. Villanueva, como “minista”, moderado o “derechista” como llama Gil Novales a los seguidores de Espoz y Mina en el exilio,³⁰⁸ y opuesto a los movimientos insurreccionales de Torrijos, Romero Alpuente y

³⁰⁴ Sobre el exilio en París, Jean-René AYMES, *Españoles en París...*, pp. 76-101; C. REIG, *Vicente Salvá*, pp. 121-143 y mis artículos antes citados.

³⁰⁵ M. MORENO ALONSO, *La forja del liberalismo...*, pp. 385-417.

³⁰⁶ M. MORENO ALONSO, *La forja del liberalismo...*, pp. 381-384.

³⁰⁷ J. E. RODRÍGUEZ, *El nacimiento de Hispanoamérica*, pp. 251-254.

³⁰⁸ A. GIL NOVALES, *DBE*, I, pp. 989-996.

compañía, que en ese momento se preparaban desde Londres y Gibraltar, no solo se vio cruelmente atacado por el atrabiliario Puigblanch, sino que quedó descabalgado de cualquier movimiento activo de oposición a Fernando VII. Mina había ordenado a sus comisionados el 28 de septiembre de 1829³⁰⁹ que suspendiesen los trabajos de cara al pronunciamiento, mientras Torrijos siguió adelante, por lo que Wellington ya había cancelado en julio el subsidio que el gobierno británico le concedía, como uno más de los emigrados.³¹⁰

La insurrección era cosa de militares y jóvenes; la acción se imponía a la letra impresa. Y los discursos enérgicos, exaltados, marciales y excitadores de la pasión liberal dejaban en la penumbra las cuitas eruditas de cuatro viejos perdidos en la bruma londinense o irlandesa. La fracasada expedición de Mina en Vera de Bidasoa (1830), su marcha a París, donde siguió conspirando junto a Agustín Marco-Artú en contra de la junta de París que otros exiliados habían formado (julio 1831), desembocó en su regreso a España al comienzo de la guerra carlista, cuando ya nadie le seguía en el exilio británico. La llamada que hizo a los exdiputados del Trienio que aún se encontraban en Londres, en las islas del Canal o en Irlanda, tuvo escaso eco y fue un fracaso, aunque algunos le siguieron, como Alcalá Galiano, Istúriz, Gil de la Cuadra o Domingo de Torres.³¹¹ La actividad represiva se había centrado contra los emigrados desde que José Manuel del Regato, “agente personalísimo” del rey desde marzo de 1828 y jefe de la “alta policía” fernandina, se había hecho cargo de la vigilancia de los movimientos de los exiliados con sus agentes y confidentes, cuyos informes daban precisa información de cómo y cuándo se movían por Europa.³¹² Para colmar el vaso, la controversia con Puigblanch —que no solo era filológica—, lo había dejado sin ánimo de seguir adelante, aunque aún le esperaba una última tarascada. Únase a ello su apurada situación económica, que podía resolver si se trasladaba a un lugar donde

³⁰⁹ Es la misma fecha en la que Villanueva firma su primera *Carta* a Puigblanch, enemigo acérrimo de Mina. Tal vez sea una casualidad.

³¹⁰ I. CASTELLS, *La utopía insurreccional*, pp. 153-155.

³¹¹ Sobre este intento de sumar a su causa a los exdiputados de las Cortes del Trienio exiliados en Reino Unido, AHN, Estado, 5485, despachos nº 1480 a 1482, 9-3-1832; nº 1606, 23-7-1832; nº 1681 y 1682, 13-10-1832; y nº 1704, 13-11-1832, con la proclama donde proponía unirse al partido servil antes que al liberal para volver a España.

³¹² Archivo del Ministerio de Justicia (AMJ), Madrid, Armario Reservado (o Sección Reservada), legs. 59 y 60. Claude MORANGE, “José Manuel Regato (notes sur la police secrète de Ferdinand VII)”, *Bulletin Hispanique*, 34 (1977), pp. 421-535; E. La Parra, *Fernando VII*, pp. 506-507.

su propia Iglesia lo acogiese para las necesidades básicas y poder dedicarse a sus aficiones o trabajos de siempre: leer y escribir.

Villanueva tenía 72 años cuando viajó a Dublín y falleció siete años después, frisando los 80. Un hombre longevo que, sin embargo, no dejó de trabajar. En esta etapa final de su exilio llegó a publicar dos obras sobre la historia religiosa de Irlanda y una recopilación de sus poesías. El resto del tiempo lo ocupó en polemizar con otro exdiputado exiliado, con quien se enfrentó desde los años de estancia en Londres.

7.3.2. Visiones hispánicas de la Iglesia irlandesa. Villanueva, poeta.

Además de responder a Puigblanch, el canónigo Villanueva editó entre 1829 y 1836, sus poesías dispersas y olvidadas, y alejado ya de las polémicas políticas, prefirió dedicarse al estudio de la historia del patrón de los irlandeses, San Patricio. Los últimos seis años de su vida los pasó en Dublín, acogido en casa del Reverendo William Yore, párroco de Saint Paul's Parish. Unos biógrafos suyos del siglo XIX señalaban que en Dublín “hizo una vida oscura, empleándose en escribir varias obras que quedaron inéditas, sin que haya esperanza de que puedan salir a luz algún día”.³¹³ Pero nada sabemos de estas obras inéditas ni de los papeles que dejó al morir. Parte de ellos los perdió al trasladarse en 1830 a la capital irlandesa, como él mismo confiesa en su *Ibernia Phoenicea* (1831), cuya redacción no hubiera sido posible sin las bibliotecas de Dublín, especialmente la Marsh's Library de la que hablaba a su amigo Salvá: “*Innumeris ab hospitalibus Ibernis affectus beneficiis, et quod mihi, libris et MSS. codicibus spoliato, apprimè cordi est, ad principes et ditiores Dublini bibliothecas admissus*”.³¹⁴ La dedicatoria a los miembros de la *Royal Irish Academy*, aparece traducida en las ediciones inglesas de 1833 y 1837: “*Impressed with a sense of deep obligation to your country, celebrated for hospitality of the more immediate, and to me delightful, privilege of free access to the flourishing and magnificent libraries of your capital –a privilege, I may add, which I value the more as deprived by adversity of my*

³¹³ Prólogo a la 2ª edición de *Las angélicas fuentes o el Tomista en las Cortes*, Madrid, 1849. Apuntes biográficos de Rafael María BARALT y Nemesio FERNÁNDEZ CUESTA, dos destacados personajes de la vida literaria y política de mediados del siglo XIX. Ya avancé algunas ideas de esta etapa de su vida en “Joaquín Lorenzo Villanueva and Ireland...”, pp. 256-263.

³¹⁴ *Ibernia Phoenicea seu Phoenicum in Ibernia incolatus...*, 1831, p. III.

own little collection of manuscripts and books-...”. Otra parte quedó a su suerte “para limpiar las sartenes de mis herederos”, como señalaba en su carta de fines de febrero de 1837, a la que luego nos referiremos. Aunque el destino de estos papeles fue mas problemático de lo que en una primera impresión parece.

Villanueva dedicó dos extensas obras a la historia religiosa de Irlanda, ambas escritas en latín. La primera fue redactada poco después de llegar a Dublín y publicada en 1831. Se trata de la citada *Ibernia Phoenicea*.³¹⁵ De esta obra se hizo una traducción al inglés, con el título *Phoenician Ireland*, de la cual salieron dos ediciones: la primera en Londres (Longman, 1833) y la segunda también en Londres, cuatro años después.³¹⁶ La primera edición latina contiene una lista de 147 suscriptores, con el mismo perfil que las *Poesías escogidas* y casi las mismas personas. La lista va encabezada por *The Royal Irish Academy*, con diez ejemplares, a la cual dedica la obra. Así consta en las pp. III-IV, *REGIA IBERNIAE ACADEMIAE JOAQUINUS LAURENTIUS VILLANUEVA*. Sin duda, Villanueva pretendía coronar su carrera de títulos honoríficos con su ingreso en dicha institución, para lo cual redactó esta obra. Y lo consiguió: en la sesión del 24 de junio de 1833, presidida por Samuel Litton, se votó para el ingreso de cinco nuevos miembros ordinarios (*Ordinary Members*) y dos miembros honoríficos (*Honorary Members*): Joaquín Lorenzo Villanueva, “D.D. Member of the Royal Acad. Of History. Madrid” y Mariano Lagasca, “a Spanish Botanist”.³¹⁷ El aragonés Manuel Mariano Lagasca, médico y botánico, discípulo predilecto de Cavanilles y uno de los grandes científicos de esta época, formaba parte del círculo de exiliados españoles en torno a la librería de Salvá, colaboró con Villanueva en los *Ocios*, sobre todo en su última etapa con diversos estudios de botánica y ciencias naturales. Lagasca residió en Londres desde 1824 hasta 1831, para pasar en ese año a la isla de Jersey (1831-1834), donde estableció estrecha colaboración con el agrónomo sir John Le Couteur. No nos consta que llegara a residir en Dublín u otra ciudad de Irlanda. Tal vez fue admitido a título

³¹⁵ *Ibernia Phoenicea, seu Phoenicum in Ibernia incolatus, ex eius priscaurum coloniarum nominibus et earum idololatraco cultu demonstration*, Dublin, Typis R. Graisberry, 1831, VII+205 pp.

³¹⁶ *Phoenician Ireland, auctore Doctore Joachino Laurentio Villanueva...*, translated and illustrated with Notes, an Additional Plate, and Ptolomeu's Map made modern, by Henry O'BRIEN, Esq. A.B., Londres, Longman & Co. Paternoster Row-Dublín, R.M. Timmes, Grafton Street, 1833, XI+XXXII+Dedicatoria a la RIA (traducida del latín al inglés)+pp. 35 a 361 (326 pp.); 2ª ed., Dublin, Joseph Robins, 1837.

³¹⁷ The Royal Irish Academy Archive (RIA), *Minutes of the Royal Irish Academy for 1833*. Debo agradecer a su bibliotecaria, Mrs. Sophie Evans, esta información tras mi última visita a la RIA en abril de 2012.

honorífico por recomendación de su amigo Joaquín Lorenzo. En la carta de Pepa Mallén a su esposo Vicente Salvá, escrita desde Londres el 21 de mayo de 1830, se despedía con estas palabras: “Te saluda con mucho cariño, Tamayo y Lagasca también hacen lo mismo: el primero haciendo las *grimasas* de costumbre”. Y en otra del 7 de junio del mismo año, “me encargó mil cosas para ti [Lorenzo Villanueva]. Lo mismo que Seoane, Lavernia, las y los de Lagasca, Rich etc.”. Por lo tanto, consta de forma clara su residencia en la capital inglesa hasta su marcha a Jersey.

La *Ibernia Pohenicea* está dividida en treinta y tres capítulos, con abundante aparato crítico que le proporcionaron las bibliotecas de Dublín, especialmente, la Archbishop Marsh’s Library y la de la propia Academia irlandesa. El autor trataba de refutar la vieja tesis de la *Breve Relación de la persecución de Irlanda*, publicada en Sevilla en 1619 por el Colegio Irlandés de la Inmaculada Concepción de la Virgen Madre de Dios de dicha ciudad. En esta obra se argumentaba que la constancia y defensa de los irlandeses en su fe católica se debía a su “descendencia y sangre de españoles”, pues los irlandeses procedían de España. Incluso el antiguo nombre de Irlanda, *Hibernia*, procedía de la *Iberia* fenicio-púnica y greco-latina, lo que entroncaba de forma absurda los orígenes míticos de Irlanda (un rey íbero que mandó poblar Irlanda) con la cristianización y predicación de San Pablo.³¹⁸ Esta explicación traspasó los siglos y se mantuvo viva hasta el siglo XVIII, momento en que fueron difundándose nuevas teorías sobre el origen del pueblo irlandés. Las dos ediciones en inglés fueron precedidas de un Prólogo del traductor, Henry O’Brien, y la segunda de una nota biográfica realizada por su hermano. El joven O’Brien, que había publicado un estudio sobre las *Round Towers of Ireland* y su significado, hacía un duro ataque en la Dedicatoria al duque de Thomond a la tesis del origen escocés del nombre *Hibernia*. Para O’Brien, “*the Word Hiberni, vulgarised Hiberiones, in English, Hibernians, is not the name of any particular people, but descriptive epithet, meaning ‘inhabitants of a sacred island’, our own Iran. And the people whose character had obtained it this designation, had no connection whatever with Britain!*” (p. IX).³¹⁹ La *Ibernia Phoenicea* de Villanueva era un estudio de paleo-toponimia que trataba de demostrar mediante al análisis de

³¹⁸ Javier BURRIEZA, “Escuelas de sacerdotes y mártires:...”, pp. 30-73, cita en pp. 42-43.

³¹⁹ *Iouerniā* fue una alteración griega del nombre céltico *Íweriū* del cual derivaron los nombres irlandeses *Ériu* y *Éire*. El significado original de dicho vocablo era “tierra abundante”.

nombres de lugares de la época del “paganismo” que la isla fue colonizada por fenicios y extendió su dominio sobre toda Irlanda. Hoy sabemos que esta tesis no tiene ningún fundamento, pero fue creíble durante cierto tiempo. Fue O’Brien en su prólogo quien matizaba las tesis del clérigo español, a quien consideraba poco preparado para esta tarea por ser extranjero y centrarse sólo en cuestiones de toponimia:

«Another objection remains to be disposed of before I relieve the reader’s patience... and that is, the unfitness of a foreigner for the performance of a task, involving, it would seem, a personal knowledge of the topography of the Island, the prejudices and habits, the character and genius of the various sects and denominations by whom the place is inhabited, with some interest in their fortune, or identity of feeling in their welfare». (p. VIII).

En el “*Translator’ Preface*”, que es del mismo O’Brien, mostraba sus discrepancias con el autor:

«But while lending myself as the translator of Dr. Villanueva's book, from my wish to extend all disquisitions bearing upon my country's renown, I most observe that I am not at all insensible to certain, as I conceive, aberrations, in his literary views, besides those which I have taken the liberty altogether to erase. That the Phoenicians had been in Ireland he is quite right to maintain» (p. XIX).

A pesar de estas limitaciones, O’Brien no cuestionaba la capacidad de un extranjero para llevar a cabo un trabajo de este tipo, más aún cuando se trataba de una persona, como es el caso del sabio clérigo español, que tenía sobradas cualidades para ello:

«But his principal and leading qualification, and what constitutes his peculiar fitness, in my mind, is his thorough mastership of the Hebrew language, of which the Phoenician was a dialect, and the *descent of both* from the ancient Irish, the Iranian Pahlavi, I may endeavour to elucidate in some future work» (p. XI).

En la edición de 1833 decía: “... of which the Phoenician was a dialect, and the affinity, of which with the Ibero-Celtic, or rather, Ibero-Sanscrit, or ancient Irish, I may endeavour to elucidate in some future pages” (p. XXXI). El prólogo finalizaba con una carta de Villanueva a O’Brien en latín (fecha en 6 de junio de 1832) en la que expresaba su deseo de volver a verlo; la incluía como “*specimen of this venerable old gentleman’s epistolary style*”. En el prefacio de la edición de 1837, pp. XIX-XX (Henry había fallecido en 1835) hay unas correcciones a los errores de Villanueva que no

figuran en la edición de 1833 y en la de 1837 se incluye el texto original latino de la obra (pp. 335-361). Ni O'Brien ni Villanueva estaban en lo cierto, pero sus contribuciones se acercaban al uso creciente del término *Hibernia* para designar a Irlanda en el ámbito culto y refinado de la *Irish Protestant Ascendancy*, aquella minoría de grandes terratenientes, clero dominante protestante y profesionales, todos miembros de la iglesia oficial, que hablaba latín en las escuelas y universidades. *The Royal Hibernian Academy* fue designada así en 1823.³²⁰ Villanueva dominaba todas las lenguas clásicas, incluida la lengua hebrea. Hablaba castellano, catalán/valenciano, latín y aprendió el inglés. Además, leía en francés, italiano, griego clásico y hebreo. Confirma más ese perfil de hombre sabio el testimonio del bibliotecario de la Archbishop Marsh's Library de Dublin, Robert Travers, quien en una carta de 1853 a su amigo el bibliotecario de la Chethman's Library de Manchester, le decía:

«Villanueva's *Ibernia Phoenicea* was written in this Library. I well remember when I was a reader here, often meeting him and conversing with him though with difficulty in Latin which he spoke elegantly and fluently. He was a Spanish R. C. priest, but a refugee on account of some political matters; was a man of great learning, and out of gratitude for his reception in Ireland devoted his leisure hours to researches in Irish History. Besides the *Ibernia Phoenicea*, he published an edition of the *Opuscula* of St. Patrick, which is now become as rare as the first edition by Sir James Ware».³²¹

Continúa la carta hablando de todas las obras que publicó en Dublín hasta su muerte. La otra obra *Sancti Patricii Synodi, Canones, Opuscula et scriptorium*³²² fue publicada en 1835 y dedicada al primado de la Iglesia católica de Irlanda, el Rev. Daniel Murray, antiguo *President* del Maynooth College y arzobispo de Dublin desde 1823, un hombre cercano en ideas al clérigo español. Trataba de recuperar los antiguos cánones de la iglesia irlandesa, y de su fundador el "Apóstol de Irlanda", en la línea de reforzar su

³²⁰ Estas tesis siguieron estando presentes en las publicaciones y debates de la RIA durante algunos años. Véase los trabajos del académico William Betham de 1836-1837 en *Proceedings of the Royal Irish Academy*, Dublín, Printed by R. Graisberry, 1841, vol. I, pp. 8-10, 34-36, 63-65.

³²¹ Carta del 22 de febrero de 1853. Dublín. Robert Travers a Mr. Jones, bibliotecario de la Chetman's Library de Manchester. Archbishop Marsh's Library (AML), Mss. A426. *Travers/Jones correspondance*. Sir James WARE (1594-1666) fue un ilustre historiador anglo-irlandés, autor, entre otras muchas obras, de los *Opuscula Sancto Patricio, qui Hibernos ad fidem Christi convertit, adscripta in lucem emisit et notis illustravit Jacobus Waraeus eques auratus* (Londres, 1656). Fue tal vez la principal fuente de inspiración de Villanueva en sus estudios irlandeses.

³²² *Sancti Patricii, Ibernorum Apostoli, Synodi, Canones, Opuscula et scriptorum quae supersunt, fragmenta, scholiis illustrata a Joachimo Laurentio Villanueva, presbytero*, Dublín, apud R. Graisberry, 1835, XXXV+400 pp.

vieja obsesión, una iglesia nacional frente a Roma; desde luego, no la “iglesia misionera” que prefería Wellington y que hoy postula el papa Francisco. Las fuentes que utilizó aparecen citadas al final de la extensa obra (pp. 397-400), incorporaba cinco *Apéndices*, uno de los cuales (el V) recogía un extenso elenco (pp. 370-396) de autores y textos que hablaban de las virtudes del santo patrón. Si la *Ibernia Phoenicea* fue su contribución agradecida a la patria de adopción y a su historia, los *Santi Patricii Synodi* eran el tributo que un sacerdote español debía al clero y la iglesia de Irlanda, que tan bien lo había acogido. Esa es la razón de que ambas obras se escribieran y publicaran en latín. En su última carta conocida, remitida a fines de febrero de 1837 a su viejo amigo, el canónigo jerezano López Cepero, juzgaba el valor de estas dos obras:

«Mucho tiempo estuve dudando si enviaría a Vd. un ejemplar [se refiere a las *Poesías escogidas*], igualmente que de la obrita *Ibernia Phoenicea*, y de la que publiqué no hace mucho tiempo para ilustrar con notas y disertaciones los Sínodos y Cánones y otros opúsculos que se conservan del Apóstol de Irlanda San Patricio. He tenido la buena suerte de que estos trabajos hayan merecido la indulgencia del clero y de los doctos, y la bondad de la Real Academia Hibernica, a quien dediqué la *Ibernia Phoenicea*, que me ha nombrado su individuo”.³²³

Reconocido en aquellas tierras por eclesiásticos y laicos que veían en el anciano emigrado español una voz de sabiduría en materias filológicas y eclesiásticas, estuvo bien considerado por aquella sociedad dublinesa que lo acogió con afecto. Solo repasar el listado de suscriptores de las obras allí publicadas, sorprende que en tan poco tiempo pudieran tener tan buena acogida aquellas obras que hablaban de las cosas de Irlanda. Al fin y al cabo, eran las obras de un recién llegado, que poco podía saber de la historia de Irlanda. Su entierro, del que luego hablaremos, fue una ceremonia tan solemne, que ilustra, de la manera más sincera, cómo era considerado por el pueblo católico irlandés y su clero.

Bien diferente fue la estancia de un hispano-irlandés, exiliado voluntario desde 1810 en Inglaterra, católico converso al anglicanismo en 1812 y prolífico escritor que en junio de 1832 abandonó su confortable puesto en la universidad de Oxford para

³²³ Carta de J. L. Villanueva a Manuel López Cepero (en Jerez), Dublín, 29 febrero 1837. Publicada en M. RUIZ LAGOS, *Epistolario del Deán López Cepero. Anotaciones de un liberal romántico. Jerez, 1778-Sevilla, 1858*, Jerez, Gráficas del Exportador, 1972, pp. 77-78.

marchar a Dublín, bajo la protección del arzobispo anglicano de dicha ciudad, Richard Whateley. Nos referimos a José María Blanco White, ese atormentado e inteligente pensador que se había puesto al servicio de Ackermann en Londres y había dirigido uno de los periódicos del exilio más prestigiosos, las *Variedades o Mensajero de Londres*. La estancia de Blanco en Irlanda se prolongó hasta principios de 1835 en que marchó a Liverpool después de que una crisis religiosa, de las muchas que tuvo en su vida, le hizo apostatar con gran escándalo de sus protectores de la iglesia oficial, para acabar en los últimos años en el unitarismo o racionalismo cristiano. En esos dos años y medio que estuvo en Irlanda, Blanco se recluyó en la residencia rural del arzobispo Whateley en Redesdale, cerca de Stillorgan al sur de Dublín, durante los periodos estivales mientras el resto del tiempo lo pasó encerrado en el palacio de St. Stephen's Green, del que apenas salió sin ir más allá de Grafton Street, calle muy cercana al citado parque. Whateley había sido rechazado por los católicos seguidores de O'Connell, pues era inglés y anglicano, al mismo tiempo que no lo admitía el clero protestante irlandés que lo consideraba “un peligroso liberal inglés de dudosa ortodoxia”. Blanco, de cuyas raíces irlandesas y católicas había abjurado hacía tiempo al convertirse al anglicanismo y oponerse de forma muy activa a la Emancipación de los católicos irlandeses, fue ignorado, tanto como despreciado, a pesar de haber publicado dos obras procatólicas en Dublín y haber colaborado en la nueva revista de la universidad de dicha ciudad.³²⁴ Cuando marchó a Liverpool llevaba en la boca el sabor amargo de la derrota y la decepción.

La cuestión que aquí planteamos es si Blanco y Villanueva mantuvieron alguna relación o llegaron a verse y conversar durante la estancia del primero en Irlanda. Martin Murphy señala que el sevillano no conoció el país, apenas salió de St. Stephen's Green o del palacete rural del arzobispo Whateley en Redesdale, que estaba a pocas millas al sur de Dublín (unos 4 km) y, por tanto, privado de todo trato social. Constan algunas visitas a Blackrock y King's Town, hoy Dún Laoghaire, como

³²⁴ Sobre este episodio de su vida, M. MURPHY, *El ensueño de la razón*, pp. 317-339 (“El cisne de Redesdale”); M. MORENO ALONSO, “El mundo hispano-irlandés de José María Blanco White, autor de las *Letters from Spain*, y de los *Second Travels of an Irish Gentleman*”, en E. GARCÍA y M. C. LARIO (eds.), *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812*, Valencia, Albatros, 2013, pp. 231-242; F. DURÁN, *José María Blanco White o la conciencia errante*, Sevilla, Fund. José Manuel Lara, 2005, pp. 473-493.

veremos ahora. Pero hay algunas pistas que indican algún contacto puntual entre ambos, a pesar de las diferencias políticas (Blanco era visto como un traidor a su patria de nacimiento) y religiosas, evidentes si pensamos en su trayectoria zigzagueante en lo teológico y en su relación con el catolicismo. Todo ello bien alejado del monolitismo católico de Villanueva, su apuesta permanente por la intolerancia religiosa que se moderó en Londres, aunque no la civil, y su patriotismo español sin fisuras. Pero había dos aspectos que los acercaba: su crítica al dominio de la curia romana y un sentido “aristocrático” de la praxis religiosa que rechazaba la religiosidad popular.

Blanco acabó proclamando una libertad de conciencia absoluta, porque estaba convencido de que la verdad no necesitaba leyes que la protejan.³²⁵ En este último matiz, estaba lejos de Villanueva, que defendió siempre la protección del poder civil sobre la religión como un deber del Estado en una nación católica. Ello explica que encontremos varias referencias laudatorias de Blanco hacia Villanueva, como hemos visto ya; que alabe su obra poética, a pesar de su medianía; o que recomiende la lectura de sus obras, entre ellas la *Vida literaria*. Pero en la dirección contraria apenas hay nada. Tan solo una brevísima alusión al final de un artículo de los *Ocios* en que tras haber hablado de la literatura española de 1808 a 1823 en varios números del año 1824, advertía en una nota en letra muy pequeña al final del nº 3, que se ha olvidado citar: “En la ojeada sobre la *literatura española* desde el año 1814 al de 1820 [...] omitimos a los ilustrados *Blanco, Puigblanc*, y acaso algunos otros, en quienes, como en los demás, debía cifrar España la conservación de su honor literario”.³²⁶ Nada más hemos encontrado. Villanueva, pues, estaba muy bien considerado por el clero irlandés, a pesar de que durante la polémica de la Emancipación les criticaba por ser muy dóciles ante el papa y la curia romana y no defender una iglesia nacional. Pero la fe que les unía era la misma y no había dudas teológicas como las que atormentaban a Blanco. Martin Murphy aporta como prueba de que tal vez Villanueva le visitara en su residencia, una de sus letrillas incluidas en las *Poesías escogidas*, la titulada

³²⁵ M. MURPHY, *El ensueño de la razón*, pp. 332-333.

³²⁶ *Ocios*, I, nº 3 (junio 1824), p. 288.

Blackrock,³²⁷ algunas de cuyas estrofas comparan la comida de su país de origen con la del de acogida:

Mi lujo es la huerta,
Mi huerta es alhaja:
Riéganla las nubes
Con agua filtrada.
Miento, si te ofrezco
Racimos, naranjas,
Dátiles, melones,
Higos ó granadas.
Mas én falta de esto
Tendrás verdolagas,
Nabos y pepinos,
Apios y espinacas.
Daréte estofados
Solómos de cabra,
Patas de carnero.
y orejas de vaca:
Y en vez de la sopa
Que estilan en Francia,
Macarrones gordos
Mas que los de Italia:
Quesos con gusanos
De Chester y Parma,
Y manteca fresca,
Cual la nieve blanca.

Blackrock está a unas dos millas al sur de Dublín, bordeando la costa hasta llegar a King's Town, hoy Dún Laoghaire, a unas seis millas. Aunque el palacete de Whateley estaba en Redesdale a solo una milla de Blackrock, Blanco recibió la visita del canónigo valenciano o el sevillano se trasladó a la Royal Irish Academy (a dos pasos de St. Stephen's Green) o a la Marsh's Library, en donde coincidieron en alguna ocasión, como revelan las palabras que dedicó en su reseña —que analizamos a continuación— de las poesías de Villanueva: "*Those who, like us, have had the pleasure of hearing the venerable old gentleman, now in his 76th year...*". Si lo pudo escuchar de viva voz es que coincidió con él y le trató en algunos momentos de la estancia de Blanco en Dublín. Esta comparación entre ambos personajes, en su momento irlandés tan cercanos y tan alejados a un mismo tiempo, ha sido analizado de forma certera por José-Shane Browring-Gleeson. Aunque se aventura en la hipótesis de que "*it is*

³²⁷ *Poesías escogidas*, p. 165.

almost certain that Villanueva and Blanco never met during the years they both lived in Dublin”, no duda en constatar que “this is not to say that they were total strangers to each other, as back in London they had shared acquaintances if nothing more, and both were familiar with each other’s work”.³²⁸ En efecto, Blanco siguió con atención los trabajos de Villanueva y este, posiblemente aunque no hay constancia de ello, algo supo de Blanco, pero la polémica con Puigblanch le absorbía energías y tiempo. “Both exiles were marked by their time in Dublin”, concluye Browring-Gleeson, pero ni Villanueva se acercó al anglicanismo ni Blanco se alejó de su religión con facilidad: un complejo proceso de análisis interior y racional le llevó a una conversión intelectual irreversible. Eso no se da en Villanueva.

* * *

Joaquín Lorenzo siempre aspiró a ser un “literato” y, sobre todo, un poeta, género que cultivó a lo largo de su vida y del que dio muestras, ya en el exilio, en su *Vida literaria* y en los *Ocios*. En 1833 publicaba sus *Poesías escogidas*, obra que, más allá de lo literario, tiene interés por varias razones.³²⁹ La primera, a quién iba dedicado el volumen, “al muy ilustre y esclarecido caballero Archibald Hamilton Rowan, amante de las letras y protector de los que las cultivan”. Rowan (1751-1834) había sido miembro fundador de la *Dublin Society of United Irishmen*, una sociedad establecida en Belfast y Dublín en 1791 e influida por el pensamiento radical de las revoluciones americana y francesa. Pero a estas alturas de su vida, Rowan había abandonado ese espíritu revolucionario de juventud después de haber residido en Francia y América y haber sido testigo del Terror revolucionario. En 1803 solicitó y obtuvo el perdón, volvió a Irlanda, donde fue recibido como un héroe y se estableció en su casa de Killyleagh Castle, County Down. Desde aquí mantuvo su interés por la política liberal hasta su muerte en noviembre de 1834.³³⁰ Por otra parte, la lista de suscriptores, un total de ciento cuarenta y uno, entre los que aparece buena parte de lo mejor de la

³²⁸ José-Shane BROWRING-GLEESON MARTÍNEZ, “A conflict within’: Experiences of Spanish Liberal Exile in Ireland, 1830-1837”, en B. HEFFERNAN (ed.), *Life on the Fringe? Ireland and Europe, 1800-1922*, Dublín, Irish Academic Press, 2012, pp. 159-175.

³²⁹ *Poesías escogidas del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, Dublín, Imp. de T. O’Flanagan, 1833, XIX+300 pp.

³³⁰ *The Autobiography of Archibald Hamilton Rowan*, Shannon, Irish University Press, 1972; Harold George NICOLSON, *The Desire to Please, A Story of Hamilton Rowan and the United Irishmen*, New York, Harcourt, Brace, 1943. On-line: <https://archive.org/details/autobiographyofaoorowauoft>

sociedad de Dublín: abogados, diputados, nobles, miembros del clero, médicos, señoras distinguidas o empleados públicos. Los suscriptores eclesiásticos eran cuarenta y cinco, entre ellos buena parte de los obispos del momento. Algunos se suscribieron con seis ejemplares (el Rev. William Yore o el mismo Hamilton Rowan), otros con 12 (su amigo Salvá, con fines comerciales, sin duda). Daniel O’Connell aparece en esta lista, inmerso en aquel momento en la violenta *Tithe War* (guerra del diezmo, 1831-1836) y tal vez olvidado aquel enfado de Villanueva en 1826. La tercera razón es que aparecen algunos poemas referidos a su tierra de acogida: *Devil’s Glen*, *Blackrock*, *El vaquero de Irlanda* (Oda), *El cabrero de Gurlough* (Romance). Hay algo llamativo en este libro y es que, bajo el nombre del autor, Joaquín Lorenzo recuperaba sus viejos honores ya borrados por la condena del rey absoluto, mientras en Londres o en sus polémicas con Puigblanch, reducía sus títulos a “académico” o, simplemente, nada. En las *Poesías*, Villanueva firma como “capellán de honor y predicador de S.M., canónigo de la Santa Iglesia de Cuenca, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, e individuo de las Reales Academias Española y de la Historia”. Todo un marchamo de prestigio ante las distinguidas clases a las que dirigía estos poemas en castellano, que pocos irlandeses podrían leer en su lengua original.

El análisis literario de estas obras la debemos dejar en manos de quienes han juzgado esos poemas. En general, se puede decir que fueron mejor considerados en su tiempo que por la crítica literaria más reciente. Por ello, utilizaremos seis juicios de su poesía, cuatro del XIX y dos de los siglos XX-XXI. La primero de esas valoraciones la encontramos en una reseña de sus *Poesías escogidas* en *The University Review*, nueva revista editada por Grant & Bolton y Longman, que será referente para la crítica literaria de Dublín en aquel momento. La reseña publicada de forma anónima y titulada, “*Spanish Poetry*”, se basaba en unas pruebas de imprenta de una parte del libro cedidas por el autor a la revista, poco antes de que este viera la luz pública.³³¹ Blanco, autor de la reseña, remarcaba que “*many of our readers, we have no doubt, are already acquainted with the name and history of this venerable personage*”, que ya

³³¹ “*Spanish Poetry*”, *The University Review and Quarterly Magazine*, Dublín, Vol. I, nº 1 (January 1833), pp. 170-172. M. MURPHY señala que es obra de Blanco White, *El ensueño de la razón*, p. 322.

era conocida su *Ibernia Phoenicea*, incidía en el carácter de exiliado y en sus aportaciones a la religión y la moral cristianas, remitiendo a quien quisiera saber más del clérigo español que acudiera a su *Vida literaria*. Con este volumen de poesías, “we are sure that such of our readers as are admirers of Spanish Literature will be well pleased to have a work of this description introduced to their notice”. A continuación, incluía tres muestras de la obra: una letrilla, una introducción y un soneto con sus respectivas traducciones, hechas —sobre todo, en el soneto— en pocas horas por lo que disculpaba el autor de la noticia el limitado valor literario de aquellas versiones en inglés. Se trataba más de un artículo de promoción que de una crítica literaria. Tal vez lo más interesante de este breve artículo, escrito en el momento en que preparaba la edición, sea el testimonio ya mencionado que aporta de Villanueva como rapsoda. Vale la pena transcribir estas líneas:

«Those who, like us, have had the pleasure of hearing the venerable old gentleman, now in his 76th year, repeat some of his poems with all the animation and enthusiasm of youth, must find additional charms in them. We confess, we never felt more strongly than on that occasion the reverse of the observation of Horace (taken, however, in a different sense)—

*Segnius irritant animos demissa per aures,
Quam quae sunt oculis subjecta fidelibus*».³³²

La obra iba precedida de un breve ensayo titulado “Origen y progreso de la poesía en España” (pp. VII-XV), con una síntesis sobre la historia de este género literario en España que concluía con su visión de qué tipo de poesía presentaba él en este libro:

«A semejanza de ellos y de los antiguos, he ensayado en mis composiciones casi todos los géneros de metros de varias medidas; el estilo sublime, patético, lúgubre, serio, festivo; procurando que en todo aparezcan vislumbres de la riqueza, de la nobleza, de la propiedad, y de las gracias y donaires en que es fecundísima nuestra lengua. En las traducciones en que no podía tener cabida la invención, he aspirado a hacer cantar en lengua castellana las Musas hebreas, griegas y latinas. Si hay algún mérito en este esfuerzo, lo conocerá el que hubiese ejercitado su pluma en traducir poemas de los antiguos. Así en las rimas sagradas, como en la versión de los salmos y otros canticos de la sagrada Escritura, espero que los conocedores de nuestra lengua hallen la devota sublimidad de la Religión; en las poesías doctrinales, documentos útiles; en las festivas, alegres y puros desahogos de ánimo».³³³

³³² Se hace menos molesto al oído;/De lo que se presenta ante los fieles.

³³³ *Poesías escogidas*, p. XIV.

Frente a la valoración anterior en *The University Review*, Alcalá Galiano en su estudio sobre la literatura española del siglo XIX, publicado en la revista *The Atheneum* entre abril y junio de 1834, emitía un juicio muy severo de la producción poética de aquella generación: “Los poetas españoles de hoy no han producido nada sobresaliente en poesía lírica”.³³⁴ Fue también muy duro cuando juzgó la obra en prosa del canónigo de Cuenca, de la que alababa que pocos le podían disputar que se llevara “la palma como escritor puro e idiomático”, pero criticaba que “escribe como los autores castellanos antiguos; su estilo fluye fácil y naturalmente, y aunque puede ser tachado con justicia de prolijo y hasta gárrulo —característica común en obras de escritores ancianos—, hay también en sus libros pasajes llenos de ingenio”. Finalizaba el análisis de sus obras con una sentencia no exenta de verdad: “Es de lamentar, sin embargo, que la mayor parte de sus escritos traten materias sin interés para el lector general”.³³⁵

El escritor y diplomático Leopoldo Augusto de Cueto puso en valor a muchos de los poetas de la generación romántica, pero fue más crítico con Villanueva: “Su vocación de poeta era escasa. Pero no dejó de cultivar la poesía con mediano éxito [...]; ya en edad avanzada, cambió de propósito y escribió muchas poesías, de las cuales una gran parte se publicó en Dublín”.³³⁶ Tampoco aquí hay una crítica literaria mínima. Cueto se limitó a recoger una amplia selección de sus poemas para la citada antología. Pocos años después Menéndez Pelayo en un estudio publicado en 1877 sobre “La poesía horaciana en Castilla” incluía a Villanueva en la escuela sevillana del XVIII, donde destacaba González Carvajal, cuya traducción de los salmos (Valencia, 1819-1827) fueron leídos con fruición por Joaquín, quien guardaba cierta semejanza con el sevillano por su admiración por la poesía de fray Luis de León. Para el erudito montañés, Villanueva, que “dejó más fama como canonista asaz temerario y docto investigador, que como poeta”, el estilo del valenciano “era puro y correcto en la lengua”, imitador o admirador de fray Luis en prosa y en verso. Pero “el estro poético de Villanueva era muy escaso, y quizá donde más brilla es en las odas *La ausencia*, *La*

³³⁴ Antonio ALCALÁ GALIANO, *Literatura española del siglo XIX* [1834], ed. de Vicente LLORENS, Madrid, Alianza ed., 1969, p. 118.

³³⁵ A. ALCALÁ GALIANO, *Literatura española*, pp. 56-57.

³³⁶ Leopoldo A. de CUETO, *Poetas líricos del siglo XVIII*, tomo 3º, Madrid, BAE tomo LXVII, M. Rivadeneira, 1875, pp. 583-601, cita en p. 584.

caridad, *La entrada de Cristo en Jerusalem*, y alguna otra. No tienen color poético estas composiciones, pero sí un agradable dejo antiguo en la expresión”.³³⁷

Es ya en el siglo XX cuando vemos el primer análisis de su obra poética, realizado por Vicente Llorens en su estudio sobre el exilio liberal y como parte de un proyecto inacabado que era el análisis de la poesía de la emigración y el destierro.³³⁸ Llorens, gran conocedor del género lírico, fue especialmente duro con el poeta Villanueva. Tras señalar que fue en las etapas de destierro y luego exilio cuando su estro poético floreció con mayor entusiasmo y de forma torrencial, señalaba la publicación de sus *Poesías escogidas*, donde había poemas de juventud, madurez y del aquel exilio en Irlanda, pero “unas y otras no presentan sin embargo la menor diferencia de estilo, y es lo más probable que todas sean iguales a las compuestas en los primeros años, reinando todavía Carlos III”. Esta carencia de creatividad, ausente desde el primer momento, se muestra en que sus poemas “pertenecen más bien a los años anteriores a Meléndez” cuando la producción lírica atravesaba una etapa lamentable, por lo que su verso que es imitación de los clásicos, arcaizante y purista en el lenguaje, acaba siendo “seco, vulgar y prosaico”. Por ello, concluía el profesor Llorens con un sarcasmo, “los versos de Villanueva no están desprovistos de interés, aunque puramente negativo, como ilustración extrema de una deplorable tendencia literaria”. Los recientes estudios del profesor David Loyola dedicados a la poesía de la emigración liberal, que ha puesto en valor la producción lírica de los emigrados en torno a su drama del destierro, nada o poco dicen de Joaquín Lorenzo, mientras recoge los escasos poemas conservados de su hermano Jaime, mejor al parecer, que su ilustre hermano.³³⁹ La temática dominante en su poesía es la religiosa, la personal con sus recuerdos de su tierra natal y la vivencial vinculada a los paisajes y sensaciones percibidas en su nueva tierra de acogida. Cualquier otra consideración sobre esta

³³⁷ M. MENÉNDEZ PELAYO, “La poesía horaciana en Castilla”, cap. XII, *Revista Europea*, 29-7-1877, nº 179, pp. 140-145, cita en pp. 144-145.

³³⁸ V. LLORENS, *Liberales y románticos*, pp. 224-228. Sobre este proyecto, Fernando DURÁN, “‘Algo he hecho en mi vida’: Vicente Llorens y la resurrección de Blanco White”, en M. AZNAR y F. DURÁN (eds.), *Espejos retrospectivos y avatares anticipados. Estudios sobre Vicente Llorens*, Sevilla, Renacimiento 2017, pp. 123-179 (sobre este proyecto, pp. 125-136).

³³⁹ David LOYOLA y Eva María FLORES, *La voz del desterrado. Antología de la literatura española del exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Guillermo Escolar, 2018; David LOYOLA, *Los ojos del destierro. La temática del exilio en la literatura española de la primera mitad del siglo XIX*, Gijón, Trea, 2018.

afición literaria de nuestro biografiado queda en manos de futuros estudios de historia de la literatura, que es donde deben ubicarse.

7.3.3. Polémicas en el exilio. Puigblanch, segundo acto.

El enfrentamiento Villanueva-Puigblanch derivó en una paranoia sin sentido cuando el catalán volvió a la carga unos años después al publicar de forma íntegra, con más añadidos, los dos volúmenes de los *Opúsculos gramático-satíricos*. Sabemos el interés con que el valenciano seguía la publicación de las críticas del de Mataró, por algunas de las cartas que intercambiaron Salvà y Villanueva cuando este último marchó a Dublín en febrero de 1830. En la primera que remitió el librero a Dublín, le incluía una postdata con esta escueta información: “P.D. La segunda entrega del opúsculo de Puig Blanch parece que anda muy atrasada” (20 febrero). Se refería al segundo pliego del segundo *Opúsculo*. Villanueva le respondía el 8 de marzo: “Confío que cuando eche a volar su segundo gorrión del Sr. P.[uigblanch], tendrá Vd. la bondad de enviármelo con sus glosas”. Diez días después le insistía en la misma idea: “Si la 2ª Parte del amigo P.[uigblanch]³⁴⁰ mereciese contestación, espero que me la envíe V. glosada y apostillada”. Estas cartas indican que las respuestas a los *Opúsculos* fueron hechas a cuatro manos, sobre todo cuando en el prólogo del primer volumen, el aludido con mayor frecuencia y dureza sea Salvà.

Pero los *Opúsculos* se fueron retrasando por el alambicado proceso de redacción e impresión que utilizaba el polemista catalán, y solo fue en 1833 cuando salió a la luz pública el primer volumen completo, cuyo extenso prólogo está datado en Londres a 24 de mayo de 1832. El segundo volumen con el *Opúsculo II* y otras piezas de las que hemos hablado en el apartado 7.2.5.3, llevaba otro prólogo más breve, fechado en 28 de diciembre del mismo año, pero algunos añadidos y Apéndices sitúan su edición en 1834, meses después de la muerte de Fernando VII y en el momento de la última

³⁴⁰ Se refiere a la respuesta de Puigblanch a *la Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al Señor Don Antonio Puigblanch*. Londres, Carlos Wood e hijo, 1829. Esta respuesta es el Tomo II de los *Opúsculos* y lleva por título *Opúsculos Gramático-satíricos del Dr. D. Antonio Puigblanch contra el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva escritos en defensa propia en los que también se tratan materias de interior (sic) común*, tomo II, Londres, en la Imprenta de Guillermo Guthrie, s.d. [1833].

amnistía de febrero de 1834. En aquel apartado, nos detuvimos en la pieza sexta. Añadamos ahora otras que completan el disparatado conjunto.

La pieza séptima es el prólogo del volumen primero, cuyo título puede dejar boquiabierto al más pintado: “Prólogo con morrión que los latinos llamaban galeato”, de ciento cuarenta páginas numeradas en romano minúsculo. Los ataques a Villanueva se hacen ahora extensivos a Vicente Salvà, con quien el académico compartía mesa y mantel todos los domingos, así como tertulia en su librería de Regent Street.³⁴¹ El enfado del catalán era una respuesta a la publicación de la *Gramática* del librero valenciano, lo que frustraba los planes del de Mataró con su *Gramática* tantas veces anunciada y nunca escrita ni publicada, y a ella dedica buena parte de sus dicitarios filológicos y personales hasta hilvanar una larga serie de insultos. Porque Puigblanch ve a ambos valencianos como enemigos que se habían confabulado contra él. Algo de razón no le faltaba, pero claro está que el catedrático de hebreo tenía un superego mayúsculo. De esa estrecha relación entre paisanos en el exilio hay algunas muestras significativas, como cuando Salvà escribió desde Londres, el 22 de marzo de 1830, a Villanueva para mostrarle la añoranza de su compañía, el recuerdo de su ausencia, “privándonos del gusto de conversar largamente los domingos y de comer juntos un potaje de garbanzos o un *arrós brut*”. Bastante antes de que se escribiera y se publicara este prólogo del primer volumen de los *Opúsculos*, Villanueva trató de firmar la paz y no seguir con la controversia que amargaba sus vidas aún más de lo que lo hacía el propio destierro. Así el 19 de septiembre de 1831, Joaquín Lorenzo escribía a Puigblanch para rogarle que dejaran la polémica y se ofrecía a colaborar con él:

«Mi estimado amigo i Señor. Hallándome ya por mi avanzada edad próximo a la muerte, i recelando que acaso nuestra pasada contestación literaria le ha hecho creer a V. que se ha disminuido en mi ánimo el amor que le he profesado siempre; me creo obligado a protestarle a V. que se le conservo i le he conservado entero, igualmente que el aprecio de su persona. Por lo mismo me sería de gran consuelo poderle mostrar a V. lo

³⁴¹ C. REIG, *Vicente Salvà*, pp., 99-100. Sobre las polémicas con Puigblanch, pp. 101-106. El DRAE define *galeato* como “prólogo o proemio de una obra: que la defiende de los reparos y objeciones que se le han puesto o se le pueden poner”. La etimología de *galeato* es “cubierto con casco o celada”, de ahí que Menéndez Pelayo llamara a los *Opúsculos* obra propia de “gladiador literario”. Similar significado tiene “morrión”.

uno i lo otro con obras, si tubiese a bien emplearme en este país en cualquiera cosa que penda del sincero afecto que le profesa este su amigo i capellán q. b. s. m.».³⁴²

Pero el resentido Puigblanch interpretó que ese ofrecimiento no era sincero, por lo que lo despreció para seguir la batalla. Tal vez algo había de verdad en ello, aunque estimamos que Joaquín estaba instigado por su paisano y amigo Salvá, ya en París, y algunos de los amigos del exilio que aún quedaban en Londres, como Mateo Seoane o Pablo Mendíbil, todos ellos más jóvenes y con más ganas de lucha que el septuagenario exdiputado y académico. Esta sospecha surge cuando uno lee esta carta de Vicente Salvá a su hijo Pedro, quien aún se hallaba en agosto de 1831 en Londres para liquidar la librería que tenían en esa ciudad desde 1824:

«A Villanueva no pueden dejar de dársele los libros que pide, porque se le debe mayor cantidad, y más vale tenerle pagado así. Al fin pongo un párrafo para que puedas leerlo a su hermano. [...] Dirás a D. Lorenzo Villanueva que no sea haragán y que lea mi gramática con la pluma en la mano, para mandarme sus observaciones, y que haga igual encargo a D. Joaquín. Se servirá decir además a éste, que aquí no se halla, ni yo los tengo, el *Ponz*, *Cean Bermúdez* ni el *Viage* de D. Jaime; si tú los tienes, envíaselos, y en cuanto al pago, que no pase cuidado ninguno. Quisiera ver la obra que acaba de publicar, que supongo será la de *Antiquitates Hibernicae*. Entre él, Seoane y yo vamos a volver loco (si es que no llegamos tarde) al pobre Puigblanch».³⁴³

Observemos la última frase. Además de mostrar que el verano de 1831 aún no se había finalizado de corregir la *Gramática* de Salvá (aunque lleve pie de imprenta de 1830), esta declaración muestra que las respuestas a Puigblanch fueron elaboradas no a cuatro manos, como hemos dicho más arriba (Salvá-Villanueva), sino a seis manos, si incluimos a Seoane que preparaba un *Diccionario inglés-español*, adaptación del de Newman y Baretto, que tuvo mucho éxito y fue editado por Salvá ese mismo año. Como hemos ya advertido, Puigblanch llegó a conocer algo tarde este tándem, que destapó en el prólogo del volumen primero de sus *Opúsculos*: “Con no poca repugnancia e incomodidad mía paso aquí a dar el nombre del paisano i conchavado del Dr. Villanueva, D. Vicente Salvá, que arde en deseos de adquirir nombradía de

³⁴² La carta fue incluida por Puigblanch en el “Prólogo con morrión...”, p. liii del vol. I de los *Opúsculos*. Dublín, 19 septiembre 1831. Aquí Villanueva figura que vivía en Saint Mercer St., muy cerca del St. Stephen’s Green actual.

³⁴³ Carta de V. Salvá a Pedro Salvá, París, 13 agosto 1831. Todas las cartas de Salvá aquí citadas en *Epistolario de Vicente Salvá Pérez. I. 1805-183.*,

literato, sin que se le alcance que esta no es jalea que se hizo para el paladar de un mercader de al menudeo” (p. xxvii, vol. I).

No fue hasta el mes de junio cuando el segundo fascículo llegó a Joaquín Lorenzo, enviado por su hermano Lorenzo Tadeo, con la mediación de Salvá. Así lo decía Pepa Mallén en una carta a su esposo Vicente, el 8 de junio de ese año: “Aier estuvo a comer con nosotros Perceval y también [Lorenzo] Villanueva. Este es un papamoscas de lo que no hay, siempre está viendo visiones. Hace nueve o diez días que a mandado a su hermano el cuadernillo de marras, y cree que pronto lo despachará aquel”. El “cuadernillo de marras” era el segundo pliego del tomo II de los *Opúsculos* y aunque creía que “pronto lo despachará”, es decir, le daría respuesta, no fue así. En ese momento Joaquín Lorenzo ya estaba enfangado en sus trabajos sobre la toponimia e historia religiosa de Irlanda, la recopilación de sus poemas y estableciendo vínculos con la jerarquía eclesiástica católica de aquel país. Este segundo pliego se sumó al prólogo del que hablamos aquí para formar el volumen primero de los *Opúsculos*. Rebasando los límites de la polémica filológico-gramatical, etimológica o lexicográfica, este prólogo es un conjunto farragoso de insultos, descalificaciones, prejuicios e improperios centrados más en las personas de los aludidos que en sus propios méritos o capacidades. Un galeato *ad homini*. Refleja también el pensamiento radical del autor en asuntos políticos, religiosos, sociales y literarios. Todo esto se solapaba con el embrollo de la traducción al catalán del *Nuevo Testamento*, asunto que ya hemos analizado.

La pieza octava es el prólogo del volumen segundo, mucho más breve que el del primero y fechado a fines de 1832, pero publicado en el verano del año siguiente. Su exótico título es una máscara de su verdadero contenido “Parchazo de Parcemi qui i Tibicuoque, que puede servir de peto y espaldar, i de brafoneras i brazales, i quijotes i espinilleras del prólogo con morrión que va puesto en el Tomo primero”. En él se aborda un retrato inmisericorde de Fernando VII, de su corte y de la dinastía borbónica. Texto de combate ideológico radical, profundamente antimonárquico, incómodo incluso para muchos de los emigrados. Eso explica, como ya señaló su biógrafo Enric Jardí hace sesenta años, que el autor quedara aún más aislado y nadie apenas se comunicara con él. En el último párrafo de la última página de la “Adición

última” del volumen segundo, daba noticia de quiénes lo conocían y la recepción que había tenido:

«Por fin i remate de todo lo principal i lo accesorio de esta obra, añadido que en el verano de este pasado año 1833 envié a París a mi amigo D. Álvaro Flórez Estrada una prueba de imprenta del *Parchazo*, o Prólogo del Tomo II, i a fines de setiembre o principios de octubre di otra a Mr. Guillermo Moore que se embarcó para el Norte-América, con destino a escribir en la ciudad de Washington, asiento del Gobierno, en el periódico *The Telegraph*, con encargo mío de que hiciese por reimprimir traducido al inglés, i también en español lo relativo a los Borbones, suprimido mi nombre, i expresando ser un extracto de una obra que saldría en Londres, para lo cual le di escrita una breve introducción».

Mientras Villanueva mostraba su defensa de la “monarquía moderada” y nunca habló de república, ni tampoco Salvá, Puigblanch apostaba claramente por ella con furibundos ataques al rey, tal vez los más gruesos que he leído yo hasta ahora, aunque los habrá en abundancia de esta clase. Este párrafo de ese prólogo ilustra a las claras su lenguaje sin frenos ni cortapisas:

«Debe escribirse la vida de Fernando el Ingrato, que este es bien sea su renombre; en ella verá la posteridad un mulo el más desagradecido i más zaino de los mulos, i un hideputa el más afortunado que nació en palacio, o en burdel; si fortuna puede llamarse, i no desdicha haber sido destinado para horrible espectáculo al mundo de todas malas calidades sin ninguna buena, o para *monstrum nulla virtute redemptum* [nada del poder de un monstruo puede ser redimido] que dice Juvenal».³⁴⁴

La pieza final se titula “Dos notas volanderas, una para cada tomo de la obra, después del 29 de septiembre de 1833, fecha de la muerte de Fernando VII i término del periodo de la impresión” (pp. 483-492), sobre el asunto de Mina, Villanueva y su folleto *Juanillo el Tuerto*.

Le sigue un “Índice de Materias” exhaustivo (pp. 495-550), con abundante información, que es una útil guía para la obra, consciente del galimatías que había engendrado, y unos anexos —sin paginar— bajo el título genérico de “Correcciones y adiciones”, más una “Adición última”, también sin paginar. No se trata solo de una larga lista de enmiendas, correcciones, matizaciones de carácter lingüístico o de

³⁴⁴ “Parchazo de Parcemiqui...”, *Opúsculos*, II, p. XXV. Su republicanismo se proclama claramente en numerosas citas en ambos volúmenes de los *Opúsculos*. Por ejemplo, al defender la total libertad de imprenta en Inglaterra dice: “Se escribe también contra el gobierno monárquico, alabándose como mejor al republicano” (II, p. 397). Otros ataques furibundos en *Op.* Vol. I, prólogo, p. cxiv, p. 163; vol. II, prólogo, pp. xv, xlv, etc.

expresión escrita, sino que introduce numerosas noticias dispersas aquí y allá, de más que dudosa autenticidad. Nos parece de interés esta que cita sobre una conversación entre los diputados gaditanos Pedro Juan de Zulueta y Alcalá Galiano (nota al pie, pp. 1 y 2, pliego CCC):

«Alcalá Galiano, a quien pareció tan bien la Gramática de Salvá, dijo más adelante después que leyó mi *Opúsculo*, siendo convidado a comer con algún otro español en casa del comerciante también emigrado i exdiputado D. P. J. de Z., habiendo rodado la conversación sobre mi reyerta con el Dr. Villanueva (son expresas palabras suyas): Puigblanch sabe más que Villanueva. Es lástima que no nos dé la Gramática. En este dicho suyo fundaré yo un cargo contra él, por no haber mencionado mi *Opúsculo* en su *Reseña de la Literatura Española en este último medio siglo*, que desde París ha enviado acá para el periódico *The Atheneum*, al paso que elojia el *D. Termópilo*; o más bien el cargo se lo haré al merchante Salvá, manipulante en la publicación de aquel artículo, a quien atribuyo toda la gloria de esta ratería (;pobre no rico maestro librero Salvá! i es el mayor insulto que puede hacersele); al dicho maestro de librero, repito, acriminaré amén de su demás criminalidad, en mi *Defensa del Carácter moral de D. Antonio Capmany* contra las calumnias de ambos, que tengo escrita i pronta para imprimir».

Según Puigbanch, pues, el estudio de Galiano sobre la literatura española publicada en *The Atheneum*, estuvo inspirada cuando no dirigida por Salvá; que hablaba Galiano de él muy bien, cosa extraña, porque se fue luego con Mina en el cisma del exilio de 1829-1830, o que anuncia una obra que nunca publicó, como otras muchas. En aras de la brevedad que evite desviarnos de nuestro objetivo biográfico, señalemos la distancia ideológica que se aprecia entre ambos polemistas en todos los ámbitos, porque eso nos ayuda a perfilar aún más el pensamiento político-religioso del eclesiástico valenciano.

Al margen de las filológicas, hemos dicho antes que entre uno y otro había notables divergencias políticas, además de las señaladas sobre Mina y Torrijos. Lo hemos visto en su fe antimonárquica y republicana que proyecta hacia las independencias de las nuevas repúblicas americanas: “Cuando les faltase otro provecho o ventaja sobre nosotros, hoí pueden andar en planes de república, lo cual no podrían en la España europea, a cuya opresión no se le ve fin” (p. cxxxvii, vol. II); en su anticlericalismo indubitado que es al tiempo una defensa entusiasta del sistema constitucional y de la libertad religiosa, cuando por ejemplo comenta la revolución de julio de 1830 en París, “con formal reconocimiento de la soberanía del pueblo, i con libertad de cultos, o lo que es lo mismo, abolición de la tiranía clerical, i con bandera tricolor i libertad de

imprensa; i aunque se dirá que banderas son trapos, algo es estar con ellas pregonando siempre en el propio país i en el extraño que, para que un pueblo sea libre i no esclavo debe residir en sujetos distintos la facultad de hacer las leyes, la de promover su ejecución, i la de juzgar a sus transgresores” (p. xxxii, vol. II), mostrándose claramente partidario de la tolerancia religiosa y cercano a las teorías deístas de Spinoza, que “es hoy el coco de clérigos i frailes” (pp. xxvii-xxviii, vol. I);³⁴⁵ una defensa del patriotismo español y catalán, con una interesante disquisición sobre los significados de “patria” y “nación” (pp. cxlv-cxlvii), con consideraciones que nos pueden sonar cercanas: “Interés en continuar siendo españoles no tienen hoy ninguno de mis paisanos, perdidas para Castilla las Américas, cuyo comercio en alguna manera compensaba la pérdida de sus fueros [...]. Podrá ser que yo me equivoque, pero a la primera guerra con la Francia se le va a quitar a la España lo que le queda del Principado de Cataluña, para que siga la suerte de lo que se le quitó por la Paz de los Pirineos, sin que nadie sino el clero haga resistencia, como que a nadie fuera de él puede convenir hacerla” (pp. cxxii-cxxiii, vol. II). Enemigo de Mina y su vía negociadora con el rey, mientras Villanueva es defensor del militar navarro y fue decisivo en que Espoz y Mina aceptara la presidencia de la comisión de clasificación de los emigrados en 1824, según relato de Alcalá Galiano que ya hemos visto antes. Las referencias críticas a los “ministas” y al propio Espoz y Mina son constantes en los dos volúmenes. Consideraba Puigblanch que Villanueva no era liberal, llega a motejarlo de “servil” como hemos visto, una acusación brutalmente injusta, pero él sí se autoproclama liberal de una pieza, mientras en el cruel retrato que aboceta de él en el prólogo del vol. I, trae a colación de dónde y cuándo le vino a él su ser “liberal”: “Dióle también alas, pero alas que le nacieron para su mal como a la hormiga, el aplauso que por los del partido liberal se le prodigó en Cádiz en alguna disputa con los serviles, debido más a la calidad de la causa que defendía, que al modo de defenderla, acerca de lo cual digo yo lo bastante en esta obra” (pp. ix-x). Remata esta

³⁴⁵ Spinoza es uno de los pensadores de mayor vigencia en la actualidad por sus ideas sobre la religión, Francisco ESPINOSA, “La actualidad del pensamiento de Spinoza sobre la religión”, *Paradigma*, 2006, pp. 17-21; “Maestro absoluto de la modernidad”, como lo ha llamado un cronista actual, hay un revival de su obra y pensamiento con numerosas publicaciones (“Spinoza superstar”, *El País*, 18 julio 2020). Esto muestra la modernidad y atrevimiento del pensamiento del autor catalán y contrasta con lo que pensaba del filósofo holandés nuestro biografiado, como veremos a continuación.

acusación de no ser un sincero liberal con la comparación bestial que hace con el canónigo y exdiputado también, Blas Ostolaza, un reconocido *servil*, cotejo que finaliza con la desconfianza entre los dos valencianos (Salvá-Villanueva), palabras escandalosas y falsas para quien conozca sus biografías de las que algunos trazos hemos dejado en páginas precedentes:

«Otra diferencia mui de notar hai entre los dos, desventajosa para el Dr. Villanueva, i es que contra el *servil* Ostolaza ejercitaron la pluma escritores liberales, mas no *serviles*, mientras que contra nuestro liberal la esgrimieron *serviles* i liberales; la razón de lo cual no puede ser otra que la incomodidad de todo hombre recto, cuando ve que se quiere unir el lauro de la virtud al disfrute del vicio. Es un hipócrita mayor de marca, i por tal le tiene Salvá; ni él puede dejar de conocer a este por lo que es, de modo que se engañarán de poco el uno al otro». (pp. cxxxiii-cxxxiv, vol. II).

En lo social era Puigblanch amigo de los nuevos movimientos que se alumbran en la Inglaterra industrial de aquella época, algunos de los cuales habían mostrado una gran cercanía con los emigrados liberales españoles, cuya causa admiraban. En Villanueva, sin embargo, no hay ni una sola referencia a las transformaciones económicas y sociales que él vería con sus propios ojos y parecen no asombrarle. La pérdida de sus papeles de Dublín³⁴⁶ nos han impedido conocer cuáles fueron sus pensamientos al margen de las obras publicadas, mero divertimento erudito o poético. Las demás diferencias se centran en lo personal: insultos a mansalva, envidias no disimuladas (sobre todo la de ser doblemente académico Villanueva, mientras Puigblanch no lo era), pedantería y petulancia, ignorancia en las materias de las que el catalán se considera la máxima autoridad mundial del momento y por último un catalanismo antivalenciano visceral que inunda los dos volúmenes, con un desprecio absoluto a sus contrincantes en la polémica. Este ninguneo a los dos por ser valencianos (especialmente duro es con Salvá que le había “chafado la guitarra” al publicar su *Gramática* en París) se hace extensivo al pueblo valenciano en su conjunto, Limitémonos a dar estos dos fragmentos: “¡Pobre Salvá maestro librero, i pobre Dr. Villanueva usía canónigo! No acaban de entender que de ellos dos no tengo yo ni para

³⁴⁶ Durante veinte años (de 1992 a 2012), estuve intentando localizar estos papeles en todas las bibliotecas y archivos de Irlanda y Reino Unido, pero la búsqueda resultó infructuosa. De esas gestiones y viajes guardo una rica correspondencia y fotografías, que muestran la decepción que causa la investigación cuando esta no alcanza su objetivo.

un diente, i que fajaré yo solo con más valencianos, que pisoteó moros el caballo de Santiago” (p. xcvi, vol. I) y Valencia es “a juicio de nacionales i extranjeros, la más endeble de todas las de España en cuanto al carácter moral. Gente de regadío la llaman los nuestros, i a la tierra la dicen llena de todo lo que no es substancia en frase de Gracián” (p. x, vol. I).³⁴⁷

Villanueva respondió de forma definitiva con dos breves folletos, publicados ambos en 1836, muy poco antes de su muerte. Son las dos últimas “piezas” de esta avinagrada controversia entre exiliados. Ya que no testó, como veremos luego, estas dos postreras publicaciones pueden ser consideradas como su testamento moral e intelectual. El primero de los folletos fue una segunda *Carta* a Puigblanch, fechada el 24 de septiembre de aquel año.³⁴⁸ Ya había casi olvidado aquella primera polémica, pero volvió para responder a la edición completa en dos volúmenes de los *Opúsculos*, a cargo del amigo impresor de Puigblanch, Vicente Torras,³⁴⁹ “escritos gran parte en lenguaje indecente e impío, con hiel de dragones”. Así los recibió el ya anciano eclesiástico que, echando mano de las virtudes cristianas de la misericordia y la caridad, evitaba tratar al autor de loco, aunque “cuerdo que vomita ponzoña”, que hizo uso torticero de la carta, antes citada, que le envió en septiembre de 1831 para cesar en la guerra de pluma desatada en 1828. Pero decepcionado por el poco efecto de aquella carta y de los consejos que le dio en su primera *Carta*, publicada en 1829, concluía el valenciano:

«Ha ido V. de mal en peor, empleando estos años que llama de su *molimiento*, no en escribir libros que sirvan de ilustración y edificación, sino en afilar la tijera de su malignidad para hacer mangas y capirotos de las honras ajenas.

A pesar del propósito que tenía hecho, de no profanar más mi pluma contestando a los atroces ultrajes de V. y a sus indecentes invectivas, todavía me estrecha la caridad cristiana a mostrarle la espantosa sima en que le acaba de precipitar esa temeridad con que embiste a sus próximos, como los gladiadores de antaño, vendados los ojos».³⁵⁰

³⁴⁷ La respuesta a esta cita en *Segunda Carta*, p. 13 (citada en la siguiente nota)

³⁴⁸ *Segunda Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al señor D. Antonio Puigblanch*, Dublín, Imp. de Guillermo Powell, 1836, 22 pp.

³⁴⁹ Se aclara que se trata de una segunda edición en la *Segunda Carta*, p. 20.

³⁵⁰ *Segunda Carta*, p. 4.

Es esta *Segunda Carta* una de las más personales, donde el sentimiento herido de Villanueva, de su amigo Salvá en cuya defensa se implica con energía, de los valencianos como pueblo o del honor y generosidad de lord Wellington, son puestos a salvo con palabras solemnes. Con setenta y nueve años a sus espaldas le podría temblar la pluma, pero no la palabra, que irradia energía y rabia a manos llenas, porque el catalán ha entrado a saco en lo más recóndito de su alma y de su honor:

«¿Y qué no puede sospecharse de la impudencia con que se hace usted fiscal, no solo de mi vida privada, como un corchete de la policía, sino de mis pensamientos y afectos, arrogándose sacrílegamente este atributo propio del que es por excelencia *Scrutator cordium*? Porque ¿cuál es el uso que hace usted del robo de esta divina prerrogativa? No diré desdorar mi escaso mérito literario, echándome en cara que *ni he leído ni tengo filosofía ni mi imaginación es capaz de elevarse* ¡lindezas estas y otras de igual calaña harto despreciables! Tampoco entiendo que ha robado usted el atributo de la divinidad tratándome de *viejo sollastrón*, de *valentino sacristán*, de *trapalón* y *embrollón*, añadiendo que *ni de joven ni de viejo tuve ni tengo juicio*. ¡Qué rasgos de modestia! En lo que ciertamente se ha arrogado V. lo que compete a sólo Dios es en intentar meterse temerariamente hasta lo más recóndito de mi corazón para denigrarme con cuantos dicterios le vienen a la boca».³⁵¹

Por todo ello, “¡gran compasión me merece V. amigo Puigblanch!! El arrebató de cólera no le deja a V. conocer que esta espuerta de basura y las demás que ha sacado del lodazal de su corazón para abonar los estériles campos de su cortijo, a V. es a quien dejan sucio y fétido, y no a mí” (p. 8), como lo hace con otros aludidos en su obra cual fue el protector de los emigrados, lord Wellington: “¿Ignora V. acaso que a su influjo debe el pan que come, y se le suministra todos los meses, hace muchos años?” o a Mina, en ese momento luchando en la guerra carlista, “porque no creo que sea ofensa para un honrado catalán el heroísmo con que está haciendo la guerra a los carlistas en Cataluña”, o que llamara “mentecato” a Martínez de la Rosa o sus ataques a los diputados de las Cortes del Trienio, a los jueces y tribunales, a los racioneros y canónigos de nuestras iglesias, o a “pueblos y naciones enteras” (portugueses, Irlandeses a los que defiende con ahínco), juicios todos ellos propios de “un pobre miserable” y de “una pluma infamemente temeraria”. Pero donde se indigna es con el trato que dio a los valencianos, de los que habla “a tontas y a locas” al dudar de la moralidad de la mujer valenciana, por hacerse eco de una leyenda

³⁵¹ *Segunda Carta*, p. 6.

urbana que recogió el viajero francés Laborde en su viaje por esta tierra (pp. 12-13). También trata de los ataques a la *Gramática* de Salvá y a su autor, cuyo trabajo alaba, pues “esto es miel, al lado de la hiel con que escupe V. su respetable persona”, mientras “un ánimo embriagado de ira y de amor propio, resalta la indecencia con que su pluma impúdica zahiere al honesto literato Salvá” (pp. 14-16).

Las últimas páginas de esta *Carta* contienen las ideas de mayor interés, pues respondía a cuestiones sensibles para el sacerdote y académico. Villanueva defiende el celibato frente a “la hipócrita ley del celibato” que denunciaba Puigblanch en sus *Opúsculos* al señalar que de no ser por esa condición, Nebrija, Vives o Alejo de Venegas habrían ejercido como eclesiásticos; aboga por la solemnidad de la ceremonia de la ablución de los dedos de la que el catalán se mofaba abonando la “cuchufleta” de que “solo pudo introducirla algún clérigo o fraile, que era más abonado para catar vinos, que para hacerse rogar en beberlos”, con todo lo cual “denigra V. la vocación religiosa” (p. 18-19). Pero lo más sustancioso es el juicio que le merece a don Joaquín la obra y el pensamiento de Baruch Spinoza, al que antes nos hemos referido, ante el que Puigblanch “gotea su baba irreligiosa” en los *Opúsculos*. Ocupa las dos páginas finales, pero no nos resistimos a reproducir una parte de su visión del que en aquella época era visto como un “ateo”, aunque en realidad fuera un panteísta racionalista. Estas palabras de Villanueva, escritas tan solo seis meses antes de fallecer, expresan como ningún otro texto anterior, cuál era el pensamiento religioso de quien ya se hallaba a las puertas de la vida eterna:

«En libros harto comunes se dice que este holandés fue el primero que redujo el ateísmo a sistema [...]; su principal designio fue destruir todas las religiones introduciendo el ateísmo. Mas a este blasfemo filósofo le pasa V. la mano por el cerro. Y aunque reconoce que fue judío y protestante y por fin ateísta, dice de él que ‘es hoy el coco de clérigos y frailes...’. ¿A quién no asombra está lisonja torpísima de un enemigo público de toda religión, en cuya pluma audazmente sacrílega no es Dios un ser inteligente, dichoso, infinitamente perfecto? ¿y que no reconoce otro Dios que la naturaleza esparcida en todas las criaturas?». ³⁵²

Aquí reside la radical diferencia entre ambos, al margen de las disputas sobre etimologías, gramáticas o diccionarios. Como dije al principio de esta larga

³⁵² *Segunda Carta*, p. 21.

controversia que ocupó el tramo final de su vida, el enfrentamiento entre ambos tenía más componentes ideológicos que de otro tipo. Sin duda, alguien debería estudiar con mayor seriedad la obra de Puigblanch, un verdadero heterodoxo como fueron Marchena u Olabarrieta (Clararrosa), desde el punto de vista de su pensamiento político y religioso, asunto abandonado tras la biografía ya caduca de Jardí, y los escasos estudios posteriores centrados en cuestiones filológicas.

Aún le quedaron ganas de redactar otro folleto de respuesta tres meses más tarde, fechado el 10 de diciembre del mismo año y que vio la luz pública pocas semanas antes de su muerte. El *Juicio de los “Opúsculos gramático-satíricos” de Don Antonio Puigblanch*³⁵³ es un ataque al conjunto de los *Opúsculos* algo más sistematizado en su contenido que la *Segunda Carta*, aunque toca prácticamente los mismos asuntos. Se organiza en nueve breves capítulos que tratan diversos aspectos, centrados sobre todo en rebatir el lenguaje —para Villanueva— obsceno e insultante del polemista, que “traspasa los límites de la religión y de la decencia”. Le precede una Introducción en la que explica la razón de que haya vuelto a coger la pluma para responderle, algo que había prometido no hacer:

«No tomo pues la pluma para prolongar esta inútil contienda filológica, que hace largo tiempo, dedicado a escritos más dignos, di por concluida [...]. Prescindiendo ya de contiendas gramaticales, escribo solo para mostrar a los lectores prudentes y honestos algunos borrzones de impiedad y lascivia, y falta de pudor y decoro, con que este miserable, ora sea loco rematado, (qué fuera para él una verdadera felicidad, porque el loco no desmerece) o impelido de una saña más digna de compasión, escarnece las leyes de la Iglesia católica, huella la moral evangélica; y guarnecido de estos arneses, se abalanza como un oso a las honras ajenas para estrujarlas» (p. 4).

El fin último y supremo de salir de nuevo a la palestra radicaba en la defensa de la religión. Dejaba de lado las disputas filológicas con “el gallito de los gramáticos”, como le llama, aceptaba algunas de sus correcciones como justas, pero censuraba sin paliativos su lenguaje, “con expresiones impías, lascivas e inmundas, y además a infamar de un modo grosero y soez, no solo mi persona, sino las de otros respetables sujetos que merecen el aprecio público, y aun a naciones y pueblos, inclusa España

³⁵³ *Juicio de los “Opúsculos gramático-satíricos” de Don Antonio Puigblanch por D. Joaquín Lorenzo Villanueva, presbítero*, Dublín, Imp. de Guillermo Powell, 1836, 31 pp.

su patria; no está ya en mi mano mirar con indiferencia tales insultos de un irreligioso e inmodesto furor”.

Así cerraba su ciclo vital Joaquín Lorenzo, vindicando su honra, la de su Iglesia y la de su patria. Los nueve capítulos tratan los siguientes asuntos: I. *Lenguaje obsceno y lascivo-impúdico e inmundado*;³⁵⁴ II. *Apodos indecentes puestos a cosas y personas dignas de respeto*; III. *Lenguaje impío*; IV. *Otras muestras del lenguaje impío*; (falta el V); VI. *Lamentable presunción y jactancia* (sobre las obras que anuncia, pero que nunca publicó); VII. *Injurias de Naciones y Provincias* (entre ellas, Valencia); VIII. *Injurias y Calumnias contra España*, pues había afirmado “Vergüenza me daría ser español, si hubiera estado en mi mano no serlo” (p. cxxxv, vol. I, p. 24 del *Juicio*); IX y X. *Injurias y calumnias personales*, en los que se vuelve a repasar las mismas acusaciones y vejaciones vertidas en los dos tomos y criticadas en las dos *Cartas* anteriores de Villanueva. Le pide al final, tras esperar que rectifique “su desenfrenada pluma”, que “destine a las llamas ese fárrago de impiedades, de obscenidades, de imposturas, y de dicterios indecentes e infames, de que ha atestado sus *Opúsculos*”. Un ejemplar del *Juicio* llegó a la Real Academia de la Historia tras su fallecimiento, y fue presentado en la junta del 12 de mayo de 1837, que “lo recibió con el debido aprecio y mandó que se colocase en su biblioteca”, pues era una “vindicación de su carácter y persona, atrozmente ultrajados en los referidos *Opúsculos*, que no perdonan tampoco a otras personas mui respetables”.³⁵⁵

7.4. Hacia el fin de los días. Las cuentas de un emigrado: pobreza, soledad y olvido

Tras la publicación del *Juicio* contra los *Opúsculos* de Puigblanch, escritos en el último suspiro del año 1836, don Joaquín siguió escribiendo y alimentando proyectos, entre ellos el de regresar a su patria. Lo expresaba así en la carta que remitió desde Dublín a su amigo y compañero de penurias en el proceso de 1814-1815, en el destierro que

³⁵⁴ A Villanueva le molestó, en su morigerada prosa, el insulto de Puigblanch al rey, al que antes nos hemos referido, no porque el monarca fuera merecedor de aprecio, sino por respeto al lector y a los personajes: “A Fernando VII le llama ‘*Hi de puta* el más afortunado que nació en palacio o en burdel”. Y a esto llama: “Quitarse el zueco y calzarse el coturno”. ¡Qué vergüenza! Imposible parece que el menos comedido del vulgo ensucie tan sin pudor los oídos de sus compinches” (*Juicio de los Opúsculos*, p. 5).

³⁵⁵ RAH, Libro de Actas nº XIX (1836-1839), sesión de 12 mayo 1837.

siguió y en las Cortes del Trienio, el canónigo jerezano Manuel López Cepero. Lleva esta carta la fecha de 29 de febrero de 1837. Apenas un mes después, su autor fallecía. Puede considerarse su testamento vital, de ahí su interés por lo que no renunciamos a reproducirla íntegramente en esta su biografía:

«Mi amigo y siempre estimado amigo: Superando algunos obstáculos imaginarios que me han retraído de incomodar con cartas a mis buenos amigos en esta época triste de mi emigración, me resuelvo a escribir a Vd. así para darle gracias por los opúsculos que se ha servido dirigirme por mano de mi buen amigo el P. Hugues, como para distraer su atención a cuentos impertinentes. Aunque no puedo olvidar jamás la buena acogida que debía a este respetable clero y a sus preladados desde que pisé esta tierra de bendición, ni el cúmulo de beneficios de varias clases que merezco a las personas más distinguidas; tampoco se me borra de la memoria de las sentencias del Espíritu Santo (Eccli-XXIX-29: *'Melior est victus pauperis sub tegmine aserum, quam epulo splendido in peregre sine domicilio'*). Y para que esté menos expuesta a olvidárseme, aplicándomela a mí, la he glosado en estos pobres versos:

Más quiero el pobre manjar
de mi rústica cabaña,
que banquetes disfrutar
soberbios en tierra extraña,
sin tener casa ni hogar.

De esta afición mía a la poesía, que me sirvió de paño de lágrimas en la primera época de mi tribulación, he publicado aquí algunas muestras en un volumen de 300 páginas. Otras quedan en mi archivo para que las quemé otro, que yo no quiero verlas arder en mi chimenea. Mucho tiempo estuve dudando si enviaría a Vd. un ejemplar, igualmente que de la obrita *Ibernia Phoenicea* y de la que publiqué no hace mucho tiempo para ilustrar con notas y disertaciones los Sínodos y Cánones y otros opúsculos que se conservan del Apóstol de Irlanda San Patricio. He tenido la buena suerte de que estos trabajos hayan merecido la indulgencia del clero y de los doctos y la bondad de la Real Academia Ibérica, a quien dediqué la *Ibernia Phoenicea*, que me ha nombrado su individuo. Pero esta y otras honras que no merezco, no han disminuido en mi ánimo el amor de la patria; el cual con los años ha ido creciendo hasta el de hacerme resolver mi vuelta en el verano próximo, si convalecido de una enfermedad que todavía me aqueja, continúa el señor dándome vida por su piedad y a la vida añade las fuerzas que necesito para emprender la navegación en el barco de vapor que sale mensualmente de Falmouth para Cádiz.³⁵⁶ Si esto llegase a cumplirse, tendré el gran placer de abrazar a usted y divertirme con cuentos viejos y barajas nuevas; algo de esto he publicado ya en los dos tomos de la *Vida literaria* que imprimí en Londres y lo más importante queda archivado entre los papeles que han de limpiar las sartenes de mis herederos. Por estas boberías rastreará usted que los trabajos y los 80 años no han ahogado la paz de mi espíritu. Me despido de Vd. con un fuerte abrazo; quiera el Señor por su bondad darme el consuelo de repetir otros sin necesidad de la pluma. Si tuviese Vd. humor de contestarme puede poner el sobrescrito: Ireland, Rvd. Dr. W[illia]m Yore, P.L. 65

³⁵⁶ Esta línea se había establecido en 1835, el precio del pasaje era de 17 libras en camarote y 9 libras, 10 chelines en el *steerage* (entrepunte o entrecubierta); cada pasajero podía llevar equipaje de ropa y libros, hasta un máximo de 400 libras de peso (unos 180 kilos). "Steam communication with India", *Nautical Magazine: A Magazine for Those Interested in Ships and the Sea*, 1835, p. 210.

Queen St. Dublín. Sin añadir segundo pliego, pues este amigo me entregará la carta sin abrirla.

De Vd. Sincero, fino e invariable amigo y capellán que b[esa] s[u] m[ano]

Joaquín Lorenzo Villanueva.

P.D. El señor don Manuel del Palacio, del comercio de Cádiz, tiene encargo mío de enviar a usted dos ejemplares del *Juicio* que he impreso, de un libelo infamatorio publicado en Londres por un español emigrado. Muy a pesar mío me he visto compelido a escribir este papel por las razones que en él indico, y confío merezcan la aprobación los españoles prudentes». ³⁵⁷

El viaje no lo pudo realizar, la enfermedad que anunciaba en la carta se lo llevó. Desconocemos por qué no regresó a España con la última amnistía, la de febrero de 1834, como sí hizo su hermano Lorenzo. El decreto de amnistía de 23 de octubre de 1833 (*Gaceta de Madrid*, 24-10-1833), que ampliaba otro anterior de 15 de octubre de 1832, incluyó un listado de treinta y un exdiputados, entre los que estaban los amigos del exilio londinense (Seoane, Lagasca, Salvá), sin citar otros tantos que quedaron excluidos por haber votado también la incapacidad del rey en la sesión de Cortes del 11 de junio de 1823, pero a los que se consideraba más “peligrosos”. Al no incluir a estos, los amnistiados admitieron la gracia, pero no quedaron plenamente satisfechos, algunos de ellos no quisieron regresar porque no sabían como iban a ser recibidos en España y exigían el mismo trato para sus compañeros de exilio, siendo Argüelles el más tajante en esta negativa. Un nuevo decreto de 7 de febrero de 1834 (*Gaceta de Madrid*, 8-2-1834) ampliaba la gracia a los otros exiliados exdiputados en la que se incluía a los dos hermanos Villanueva, a Alcalá Galiano o Francisco Javier Istúriz.³⁵⁸ Galiano llegó a ser ministro de Marina en 1836 e Istúriz sustituyó a Mendizábal en la presidencia del Consejo ese mismo año. Pero Joaquín no regresó y Lorenzo, cuya familia se había asentado en Birmingham, regresó para morir en Madrid, aunque este dato no lo hemos podido comprobar. De todo ello se deduce que la mayoría recogió el fruto de lo sembrado en su exilio, pero otros quedaron anclados en aquella tierra que les había acogido una década antes. Nos faltan esos

³⁵⁷ Publicada en Manuel RUIZ LAGOS, *Epistolario del deán López Cepero*, pp. 77-79. Del mismo autor, *El deán López Cepero y la Ilustración romántica (Ensayo crítico y literario sobre un ilustre jerezano del siglo XIX)*, Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1970.

³⁵⁸ Sobre la aplicación de estas tres amnistías, Octavio RUIZ-MANJÓN-CABEZA, “La amnistía de 1833 y los exiliados emigrados”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 1 (1977), pp. 137-148.

papeles de los que hablaba Joaquín Lorenzo, con fina ironía y sentido de la anticipación, en esta carta, pues “lo más importante queda archivado entre los papeles que han de limpiar las sartenes de mis herederos”.

Así acabaron. La insistente búsqueda que realicé durante dos décadas no dio resultado, como ya he indicado en otro lugar. Lo que sí hemos podido constatar es que su hermano Lorenzo regreso a España, tras la última amnistía, con la misión de negociar el cobro de todas las rentas atrasadas que se debían a su hermano. Porque Joaquín no solo leía y escribía, también se preocupaba por conseguir dinero para su supervivencia en el exilio. Eso explica que el 1 de junio de 1833, tras la primera amnistía de octubre de 1832, pero reinando aún Fernando VII, se dirigiera al monarca para solicitar que se le continuara pagando la pensión de 600 ducados concedida en 1796 por la cesión a la Imprenta Real de su *Año Cristiano* y las *Dominicas, ferias y fiestas movibles*, cantidad que había percibido hasta noviembre de 1808. Lo sucedido a partir de aquí interrumpió la percepción de esta importante renta que en 1817 reclamó su hermano Lorenzo, quien consiguió cobrar el subsidio desde 1813 hasta ese año y continuar cobrándolo hasta 1821, aun cuando el contador y subdelegado de la Imprenta real consideraban excesiva la cantidad, muy superior a los ingresos que la venta de la obra había producido. Por ello, se redujo la pensión a la mitad (300 ducados). Lorenzo con poderes de su hermano, acudió una vez llegó a Madrid a pedir esta renta, gestiones que llevó él personalmente. El rey, en un primer momento, concedió reanudar el cobro de la pensión reducida ahora a 200 ducados anuales, pero Lorenzo reclamó en diciembre de 1834 para exigir los 300 anuales y los atrasos desde 1821. El expediente se fue alargando hasta marzo de 1837: hay una carta dirigida a Joaquín Lorenzo, con fecha 29 de marzo de 1837 (¡tres días después de haber muerto!, lo que desconocían los funcionarios españoles), en la que se le iba a comunicar la concesión del subsidio de 300 ducados y los atrasos por proceder de “un contrato oneroso”, pero el Secretario del Despacho de la Gobernación decidía remitir el 30 de abril el expediente a los diputados secretarios de las Cortes para que resolvieran, cuando ya el beneficiario hacía más de un mes que había fallecido.³⁵⁹ Si

³⁵⁹ Este extenso expediente en AHN, Consejos, 11330, exp. 7. J. L. Villanueva solicita 600 ducados por la cesión de su obra *Año Cristiano*, 1833-1837.

Lorenzo tenía éxito, el hermano y los sobrinos podrían hacer frente a las cuantiosas deudas de ambos hermanos, que quedaban pendientes como veremos luego. En sesión de 7 de mayo se daba por presentada y pasaba a la comisión de pensiones, pero no consta resolución.³⁶⁰

A esta gestión se sumó otra para reclamar las rentas atrasadas por su pertenencia desde 1807 a la Real Orden de Carlos III. Lorenzo, en nombre de su hermano, solicitó el 19 de diciembre de 1834 “la rehabilitación en el goce de la Cruz pensionada de Carlos 3º que se le concedió en 1807” y el pago de los atrasos desde ese año. Las diligencias llevadas cabo por la contaduría de la Real Orden constataron que la había cobrado hasta 1821. En 29 de marzo de 1826, suponiendo que Joaquín Lorenzo había fallecido, se concedió la real orden a José Ramírez de Arellano, capellán de honor y juez fiscal de la nunciatura apostólica, sin que se pudiera saber con certeza por qué se hizo así. Sin duda una venganza política en un momento de endurecimiento de la represión fernandina. La solución salomónica llegó pocos años después, mediante resolución del secretario de Estado, Martínez de la Rosa, quien, cumpliendo la decisión de la regente, devolvía la cruz de la orden y la pensión a Villanueva, aunque solo a partir de la fecha de esta real orden (24 de enero de 1835), mientras que lo percibido por Ramírez de Arellano desde 1826 hasta esa fecha no se le podía reclamar.³⁶¹ Lorenzo consiguió, pues, tan solo la pensión de dos años y dos meses, hasta el fallecimiento de su hermano.

Patriotismo irrenunciable y ánimo indestructible parecen transpirar las últimas palabras escritas por nuestro biografiado en su carta a López Cepero: “Por estas boberías rastrearé usted que los trabajos y los 80 años no han ahogado la paz de mi espíritu”. Pero su salud empeoró a mediados del mes del mes de marzo. El relato de su enfermedad y de sus últimos días lo recogió otro eclesiástico español también emigrado, cuyo testimonio directo se incluyó en la *Necrología* leída en la Academia de la Historia tras su muerte. En la parte final de este texto se relataba el proceso de esta patología y cómo falleció:

«Con el rigor del invierno y con el dolor que le causaban la ruina de la Patria desgarrada tanto tiempo ha por la guerra civil, conoció que se debilitaban sensiblemente sus

³⁶⁰ DSC, sesión de 7 de mayo de 1837.

³⁶¹ AHN, Estado, 7440, exp. A-Villanueva y C.

fuerzas físicas y mentales, a lo que contribuyó quien debiera estarle muy agradecido. Desde el 18 de marzo ya no pudo menos de entregarse al reposo de la cama en la cual permaneció si bien sufriendo mucho con la más completa calma hasta el día 26, día de la resurrección a las 11:00 de la noche, hora en que Dios fue servido llevarlo para sí. El eclesiástico que le ha asistido en su última enfermedad, también español y emigrado, al dar la noticia de su muerte añade: 'No hay duda de que se divulgará por la España y otras partes el fallecimiento de nuestro venerable amigo, y que acaso muchos de sus enemigos dentro y fuera renovarán sus mendaces hablillas contra su inmaculado carácter; pero yo que fui testigo ocular en su enfermedad y amigo verdadero para consolarlo en sus disgustos, invito a esos propaladores de falsos crímenes que vengan a Dublín, o que pregunten a cuantos le vieron o tuvieron ocasión de conocer su ejemplar y edificante vida en el largo tiempo de su residencia en esta capital, pues sin duda le dirán que apenas había entrado en esta Isla, desde su fundación [no ha habido] un eclesiástico que haya merecido ni obtenido de sus habitantes con más amplitud tan alta opinión y sin igual concepto: desde el ilustrísimo señor arzobispo hasta el más mínimo de los eclesiásticos, así que desde el más elevado en la sociedad hasta el más humilde responderán por él y en su favor.

Pero si su vida fue ejemplarísima, la preparación a su muerte excedió en muchos grados a la de los que comúnmente se llaman justos. A la primera visita que le hicieron los médicos, cuando todavía no aparecieron síntomas fatales, ya no cesó de pedir la administración de los Santos sacramentos, añadiendo que, como sacerdote, católico apostólico romano no debía esperar que los médicos le recordasen lo que él debía saber. Así es que no cesó hasta que esta sagrada ceremonia de nuestra religión le fue administrada, sin embargo del ningún peligro inmediato y vivir en casa de un párroco de los más ejemplares de esta ciudad. Concluido esto, ya no pensó más que en arreglar sus pocos negocios temporales'.³⁶²

Villanueva expiraba el 26 de ese mes del año 1837, a las once horas (diez y media, según la prensa) de la noche en casa de su amigo y protector, el Rev. William Yore. Le faltaban pocos meses para cumplir los ochenta años. La nota necrológica publicada en el dublinés *Freeman's Journal* del 28 de marzo, trazaba una breve biografía e informaba de la asistencia médica en su enfermedad, así como quién y por cuánto tiempo fue su protector en la ciudad irlandesa:

«THE VERY REV. DR. VILLANUEVA

With feelings of deep regret, we have to announce the death of this ecclesiastic, which took place on Sunday last, at half-past ten o'clock P.M., in the 84th years of his age. This talented Spaniard was a member of the Royal Spanish Academy, and one of the principal compilers of the celebrated dictionary published by that learned body. His numerous works published in his own and in this country, attest de great extent of its acquirements in every branch of literature. He was also President of the Cortes, and took a prominent part in framing the 'Constitution' of 1812; but having been obliged to abandon his native land on account of his liberal political opinions during the despotism of the late King of Spain, he found an asylum with that hospitable and patriotic

³⁶² RAH, Ms. legajo 11/8270, nº 6, *Necrología*, s.f.

clergyman, the Rev. William Yore. P.P. of St. Paul's, in whose he resided for many years of his exile, and where he enjoyed all the comforts of a home to the period of his dissolution. In his illness he has the best medical aid, and calmly resigned his spirit, after having received with the most edifying piety the holy sacraments of that church of which the was a bright ornament.

We apprise his friends that his remains will be removed from Arran-quay Chapel to the Cemetery, Phisborough, on tomorrow (Wednesday), at one 'clock».³⁶³

A su muerte, los juicios vertidos en la prensa irlandesa y española de la época o las palabras dedicadas por los académicos de la Historia o de la Lengua en sus sesiones, son bien elocuentes del respeto y admiración que la talla intelectual y la trayectoria política seguida desde 1808 le habían reportado entre los españoles amantes de la libertad y enemigos del despotismo. La Real Academia Española mostró en su junta de 11 de mayo “su justo sentimiento, mandando se digan por su alma las 50 misas de costumbre”. Dos meses después, el director de la institución comunicó que al haber fallecido don Joaquín, “habían vacado los gages de antiguo que disfrutaba” por lo que se acordó que la secretaría presentase “el expediente de gages y circunstancias de los Sres. que puedan obrar a los vacantes, para proponer lo conveniente”.³⁶⁴

En la sesión del 21 de abril de 1837, la Academia de la Historia acordó celebrar tres misas en sufragio de su alma y “saber con el más profundo pesar la pérdida de un individuo suyo, tan sabio y benemérito, acordando que el Sr. Salvá celebrase en sufragio de su alma las tres misas que son de costumbre”.³⁶⁵ Un mes después comenzó la lectura de una *Necrología* y un epitafio, lectura que se prolongó hasta la junta del 2 de junio, “habiéndola oído la Academia con el interés que le inspira la memoria de tan benemérito individuo”.³⁶⁶ No sabemos quién redactó este interesante documento, sin duda la mejor y más documentada biografía escrita tras su muerte, que sirvió para la que publicó la *Gaceta de Madrid* el 16 de mayo. Pensamos

³⁶³ *Freeman's Journal*, Dublín, martes 28 marzo 1837. La crónica, aunque contiene algunos pequeños errores biográficos es de interés por su información. Un resumen de esta nota necrológica fue publicado en el *Dublin Evening Post*, 28 marzo 1837, y en el londinense *Times* del 31 de marzo de 1837, que añadía que se acababa de publicar la traducción al inglés por Heny O'Brien de la *Ibernia Phoenicea*.

³⁶⁴ RAE, Libro de Actas, tomo 21, juntas de 11 de mayo y 6 de julio de 1837.

³⁶⁵ RAH, Libro de Actas nº XIX (1836-1839), junta de 21 abril 1837. Se trata de Miguel Salvá y Munar, obispo de Mallorca, bibliotecario, censor y tesorero de la Academia, que era académico de número desde el 29 de abril del año anterior.

³⁶⁶ RAH, Libro de Actas nº XIX (1836-1839), juntas de 19 de mayo y 2 de junio de 1837.

que pudo ser fray Ignacio Herrero, el albacea de sus manuscritos en Dublín y quien los acabó entregando años después a la Academia. O su secretario o asistente personal durante tantos años, Manuel Fermín Garrido, como veremos luego. En la *Necrología* se daba un retrato laudatorio del académico ausente desde 1823, numerosas noticias sobre su vida y costumbres, su religiosidad y acendradas virtudes, así como un repaso a toda su producción escrita. Así comenzaba: “El día 26 de marzo del presente año murió en Dublín don Joaquín Lorenzo Villanueva, Caballero pensionado de la Real Orden de Carlos 3º, cuyo nombre será eterno en los fastos de la historia literaria”.

El detallado relato del solemne cortejo fúnebre que acompañó sus restos mortales, redactado por este eclesiástico que le acompañó hasta sus últimos momentos, muestra la importancia del personaje al que se despedía. Vale la pena transcribir la parte final de este testimonio, pues refleja cómo sintieron en su alma los católicos vecinos de la capital irlandesa y hasta dónde llegó la ayuda que recibió del Rev. Yore:

«Sus exequias y entierro fueron de lo más suntuoso que se ha visto en esta ciudad, pues no menos que 54 eclesiásticos seculares y regulares acudieron a la Iglesia a solemnizar esta ceremonia religiosa; además, un sinnúmero inmenso del pueblo, los que le acompañaron con un respetoso silencio al lugar destinado para darle tierra. El cadáver fue conducido en un coche magnífico, adornado de plumones blancos, y tirado por seis soberbios caballos. Luego le seguían otro coche de respeto tirado de cuatro caballos iguales, donde me senté yo con otros dos españoles emigrados, vestidos los tres de luto. Les seguían a éstos, veinte coches particulares, que conducían un gran número de sus amigos. Muchos admiradores del difunto salían al encuentro por las diferentes calles por donde pasábamos, para pagar el último respeto a las virtudes de este venerable Patriarca. En el camposanto se le cantó un solemne responso y nos despedimos de él con las lágrimas en los ojos.

Este ha sido en compendio el fin de nuestro amigo; y faltaría a la justicia si no añadiese que ni en su misma Patria le hubiesen tributado más honores a sus relevantes méritos como lo hicieron los habitantes de la capital de Irlanda, a quienes di las gracias en mi nombre y en el de España. Todavía tratamos de levantarle una memoria sobre su sepultura, e inscribir en ella un epitafio, que el difunto dejó preparado, y el que yo hallé entre sus papeles.

No debemos concluir este artículo sin tributar el homenaje más cumplido de gratitud al respetable párroco Mr William Yore, que le hospedó en su casa, el cual con toda su familia hicieron por él en el largo tiempo que ha permanecido en su compañía lo que no es creíble, y sí son lo propio de almas tan nobles y virtuosas como la de este dignísimo eclesiástico».³⁶⁷

³⁶⁷ RAH, Ms. legajo 11/8270, nº 6, *Necrología*, s.f.

Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo fue enterrado en el cementerio de Glasnevin de la capital irlandesa, donde reposan sus restos hasta hoy. Este camposanto había sido consagrado por el mismo Yore el 21 de febrero de 1832, por encargo del arzobispo católico de Dublín, Daniel Murray.³⁶⁸ El mismo Yore, bastante más joven que Villanueva, fue inhumado aquí tras su fallecimiento en 1864, después de una fructífera carrera eclesiástica que le llevó desde la capellanía de la tristemente famosa prisión de Kilmainham (hoy visitable en las rutas turísticas), hasta la construcción de la nueva parroquia de Saint Paul en Arran Quay, de la que fue párroco con una intensa actividad pastoral y caritativa.³⁶⁹ La tumba fue asignada por el cementerio como consta en el libro de registro de aquel año con el nº 78, coordenadas D6/15 con el nombre de “Most Revd. Dr. Villanueva”, a la edad de 80 y residente en Queen St.³⁷⁰ La ubicación actual de la tumba de Villanueva, que es un túmulo cuadrangular en forma de pirámide truncada, con un bonete de remate y rodeada por una verja baja de hierro forjado, fue posiblemente trasladada a la misma en que se enterró al carmelita Cristóbal Nogueras, que comparte tumba con Villanueva. De Nogueras solo pudimos averiguar que llegó a Dublín en 1828-1829 y murió allí, tras visitar la Iglesia de Santa Teresa, centro de los carmelitas descalzos de Dublín, cuya Casa de Espiritualidad aquí se llama “Ávila”, en referencia a Santa Teresa. Hay que decir que la conservación del túmulo funerario es buena, tratándose de personas que lógicamente no tienen familiares, pues es el propio *Glasnevin Trust* quien mantiene los históricos enterramientos por ser hoy un museo histórico, donde están enterrados los padres de la patria irlandesa contemporánea.³⁷¹ La lápida dice así:

*Sacred to the memory of the Rev. CRISTOBAL NOGUERAS, O.D.C.,
who departed this life at the House of this Order in this City on the
18th of Octr. 1849, aged 59 years.*

[sigue una dedicatoria al Carmelita y separada por una línea
grabada que dice:]

³⁶⁸ William J. FITZPATRICK, *History of the Dublin Catholic Cemeteries*, Dublín, Pub. at the Offices, 1900, pp. 18-19.

³⁶⁹ R.J. O'DUFFY, *Historic graves in Glasnevin Cemetery*, Dublín, J. Duffy and Co., 1915, pp. 79-80. William Yore había nacido en 1781, tenía pues, cuando murió Villanueva, 55 años.

³⁷⁰ Glasnevin Cemetery Archive (GCA), *Prospect Cemetery Book*, 1837, fol. 6r.

³⁷¹ El *Glasnevin Trust* está dirigido por el *Dublin Cemeteries Committee*, creado por Daniel O'Connell en 1828, cuyo monumento funerario es el más espectacular de este cementerio. El conjunto es desde hace unos quince años un museo: <https://www.glasnevinmuseum.ie/>

*Beneath reposes his honored friend and countryman Rev. JOACHIM
VILLANUEVA, canon of CUENCA who died in this City on the 10th of
Novr. 1856, aged 84 years*

¿Fue Noguerras quien redactó ese testimonio del que hemos hablado antes y que reproducía en parte la *Necrología* de la Academia de la Historia? Puede ser; no lo sabemos. La lápida actual, realizada por F. Hynes, contiene dos errores: la fecha del fallecimiento, que fue el 26 de marzo de 1837, y la edad, que era de 79 años. Desconocemos las razones que llevaron a cometer este error, pues en el libro de Registro del cementerio, escrito en el momento del entierro aparecen los datos correctos.³⁷² Pero este no fue el epitafio que el propio Villanueva redactó antes de morir y no sabemos si llegó a estar en su tumba, aunque los amigos intentaron que así fuera.³⁷³ En efecto, antes de morir, Joaquín Lorenzo redactó su propio epitafio, naturalmente escrito en latín y que ya publiqué en la edición de *Mi Viaje a las Cortes* (Valencia, 1998). Este epitafio fue encontrado entre sus papeles después de su fallecimiento. Fue salvado por su asistente, que lo remitió a la Academia el 23 de junio. Decía así:

*D[eo] O[ptimo] M[aximo]
Expectant in hoc tumulo
Novissima tubae clangorem
mortales exuoiae
Jochinus Laurentius Villanueva
Hispani Presbiteri,
Religionis et Patriae vindicis,
Canonica libertatis assertoris,
de Ibernia optime meriti.
Precibus cum piis
Defunctum prosequere,
Lector optime,
mortem ut sibi
Vitae felicioris januam inveniati.
R[equiescat] I[n] P[ace]*

³⁷² La visita, junto a nuestro amigo el Dr. Antonio López (Fund. Ulleye), que realizamos a Dublín con este objetivo fue narrada en una crónica publicada en el diario *Levante-EMV*, de Valencia: “Homenaje al diputado Villanueva en Dublín” (5 mayo 2012, p. 25).

³⁷³ El texto del epitafio manuscrito en RAH, Ms. legajo 11/8270, nº 6. Se acompaña de otro epitafio impreso, como una especie de recordatorio, y ms de su hermano Jaime, datado en 1833.

Esta inscripción figurará sobre «una humilde pirámide que ha de ponerse sobre el sepulcro en que yacen los despojos mortales del Señor D. Joaquín Lorenzo Villanueva en el cementerio de la ciudad de Dublín», tal y como anotaba el secretario de la Real Academia de la Historia. La traducción del texto latino podría ser la siguiente:

Al Dios muy bueno y muy grande
Esperando en este túmulo
el son de las novísimas trompetas
liberadoras de los mortales,
Joaquín Lorenzo Villanueva,
sacerdote español,
vindicador de la Religión y la Patria,
defensor de la libertad canónica,
al mejor servicio de Irlanda.
Acompaña con pías plegarias, lector,
al difunto a fin de que encuentre para sí
en la muerte el camino de una vida más feliz.
¡Descanse en Paz!

Pero, como ya hemos dicho, este epitafio no se encuentra actualmente en la tumba de Joaquín Lorenzo. Estamos seguros de que ni se llegó a hacer, por las deudas dejadas por el finado, lo que situaba a la familia en una situación incómoda. La clave de estos cambios nos lo dio el propio archivero de Glasnevin, Shane Mac Thomáis. De su consulta se constataron varios datos de interés. El primero, que la tumba donde reposan los restos de Villanueva fue pagada por él mismo y que en ella se enterró a un clérigo irlandés, el reverendo Daniel Green, fallecido el 11 de enero de 1835. Que ambos vivían en el nº 65 de Queen Street, cuya casa parece conservarse, aunque muy transformada y propiedad de la parroquia de Saint Paul. En aquella época nadie se encargaba del mantenimiento de la tumba, que debía correr a cargo de los familiares y que, si lo deseaba, la empresa se hacía cargo de su limpieza y reparación por 32 £ irlandesas al año, y desconocía si alguien se había interesado por ella antes: *“I am not aware of any other interest in the grave from any persons”*. La ubicación exacta de la tumba es: DB15 *all Garden Section* (corresponde a la actual Dublin Section-E); aparece como propiedad de “Dr. Villanueva”, que la compró en 1849. No sabemos a quién se refiere; sólo pueden ser Fernando Pedro, hijo de Lorenzo Tadeo, que vivía en Birmingham, y habría actuado en nombre de su tío. En 1837 se erigió una pirámide y se grabó el epitafio antes citado; fue en 1849, cuando se compró la actual y se hizo

una nueva lápida, con el error de poner al carmelita Noguerras por el Rev. Green y cambiar las fechas y edad de fallecimiento de Joaquín Lorenzo. A pesar de ello, el secretario del cementerio de Glasnevin nos indicó en 1999 que nadie había comprado la tumba después —aunque se podían vender— y que el emplazamiento es el original de 1835-1837. Ahora no es posible esa venta al considerarse el conjunto un museo y una de las atracciones turísticas de Dublín. Así creo se puede explicar este complicado asunto.

Villanueva preparaba su regreso a España cuando se le cruzó la Parca. Vivía de la caridad del Rev. Yore y de la iglesia católica de Dublín. Al morir, aquellos papeles que él pensaba iban a desaparecer, perecieron, en efecto, en gran parte. Fueron dos personas las que intervinieron en la resolución de sus escasos bienes y el destino de sus papeles. Fueron fray Ignacio Herrero y su asistente Manuel Fermín Garrido. Herrero actuó antes para salvar lo que pudo de los manuscritos inéditos del *Viaje literario* de Jaime. De los de Joaquín sabemos su destino por dos cartas cruzadas entre Salvá y Garrido, cuya información es clave para saber cómo resolvió la familia esta situación. El 5 de mayo de 1838, un año después del fallecimiento de Joaquín Lorenzo, Vicente Salvá escribía a Garrido:

«Mui señor mío y estimado dueño. Un pleito sobre la propiedad de una obra me trajo a España en 1836 y otro casi de la misma naturaleza me ha obligado ahora a dejar mi casa y mis ocupaciones favoritas [...]. Creyendo que Fernando Villanueva se presentaría como único heredero de su padre y aun a reclamar parte de los libros y manuscritos de su tío, le escribí, que sin pensar en apremiarle en lo más mínimo y solo para que lo hiciese presente en la testamentaría de ambos, le recordaba que me eran deudores de 12 o 14.000 rs. Contestóme, que de Madrid le escribían que había muchas dificultades para poner en claro lo que uno y otro habían dejado. De modo que no confiaba, por ahora, adelantar nada en provecho suyo ni en el mío.

Sin embargo V. sabe bien que los sobrinos de los Villanuevas tienen el manuscrito del *Diccionario español*, parte puesto en limpio y aun con las correspondencias latinas y parte solo en apuntes, de los que le he suministrado no pocos al difunto Dn. Joaquín. [...]. Para este trabajo pudiera servirme tener a la vista el de Dn. Joaquín y quisiera que V. lo pidiese a sus sobrinos y lo entregase, bien envuelto a la señora Da. Antonia de Sojo, para que se incluya en el primer fardo que Dn. Julián Viana espida a los S. S. Mallén. Lo pido esto, más que como pago de lo que se me debe, como un favor, que no dudo tendrán la bondad de dispensarme.»³⁷⁴

³⁷⁴ Carta de V. Salvá a M. F. Garrido (en Madrid), Valencia, 5 [8] mayo 1838. En G. RAMÍREZ (ed.), *Epistolario de Vicente Salvá...*, vol. II. 1837-1841. Ya hemos citado el segundo párrafo de esta carta al hablar del *Diccionario de la lengua castellana* de Villanueva.

La respuesta de Garrido es muy esclarecedora y aporta información muy relevante, aunque también deja otras dudas:

«Señor Don Vicente Salvá. Mi respetable dueño. Ha llegado a mis manos, sin saber por qué conducto, una mui apreciable de V. de 8 de mayo próximo anterior, en la cual se sirve hacerme un encargo en que podré adelantar mui poco. Porque siendo cosa de muchos y cada uno de su carácter particular, será difícil poder ponerlos de acuerdo, prescindiendo de otras consideraciones. Principalmente la de que no quisiera mezclarme en sus asuntos. En primer lugar, sabe V. cuán raro es el Dn. José en todas sus cosas. Además de lo encontrados que estamos en horas, estamos disimulados hace ya mucho tiempo y así ni nos vemos ni mucho menos nos tratamos. El Paco he sabido que se halla fuera en un encargo particular relativo a intereses de un sugeto de esta Corte.

Por consiguiente, ni aun con este puedo hablar del objeto de la carta de V., además de que parece que no está tampoco mui corriente con su hermano Pepe. Me parece también que no siendo ellos solos los interesados, no se han de atrever a resolver sin contar con Fernando y las hermanas. Pero supuesto que V. es acreedor a cantidades, que le debían sus tíos, ¿no sería mejor que les propusiese V. la compra de la obra, o lo que sea y habiéndose cobrado de su haber, les diese lo demás en que se conviniesen?

Entonces puede que fuese más fácil reunirlos, porque tratándose de tomar algo y viniéndoles, como les vendrá, bien, juzgo se concertarían. No hai nada de testamentarias. Respecto de la de Don Lorenzo, se dieron algunos pasos al principio y así se quedó. Por de contado y por lo que yo sé, serán tantos los acreedores y por cantidades tan enormes, que nada alcanzaría a satisfacer sus deudas. Don Joaquín no ha hecho disposición ninguna y también ha dejado algunas deudas, bien que cortas respecto de las del otro; y si bien a este debían mucho en Orihuela de una pensión sobre la mitra, ni aun han querido darse por entendidos durante la vida del interesado, con que mucho menos lo harán ahora.

Siento tener que dar a V. noticias tan poco satisfactorias, pero esto es lo que hai en el particular y lo que puedo decirle en contestación a su favorecida, quedando siempre a su disposición como su más aft. y att. Servor. Q.B.S.M.

MANUEL FERMÍN GARRIDO [rubricado]». ³⁷⁵

Esta carta es de importancia capital para conocer el estado en que quedó la “herencia” material de Joaquín Lorenzo y de su hermano Lorenzo Tadeo. Ninguno de los dos testó, eso explica que durante años mis búsquedas de testamentos en Londres o Dublín fueran infructuosas. Que ambos murieron endeudados, sobre todo Lorenzo, mientras Joaquín debía a Salvá, a su apoderado-secretario Garrido y, tal vez,

³⁷⁵ Carta de Manuel Fermín Garrido a V. Salvá, Madrid, 12 de junio de 1838, (En el dorso): Señor D. Vicente Salvá, del comercio de libros. Valencia. En G. RAMÍREZ (ed.), *Epistolario de Vicente Salvá...*, vol. II. 1837-1841.

a alguien de la ciudad irlandesa, aunque en cantidades no muy elevadas, ya que su vida fue muy austera. La tercera conclusión que se extrae de esta carta es la desconfiada actitud de los sobrinos, que “heredaron” una situación difícil de gestionar, donde dominaban los celos, malas relaciones y malentendidos. Ni siquiera Garrido, el hombre de confianza de Joaquín, pero con un protagonismo oscuro en esta historia, que podía haber sido el “hombre de paz”, ayudó a resolver este embrollo económico, pues mantenía malas relaciones con uno de los sobrinos, pero no con Fernando, el hijo de Lorenzo. A partir de aquí, algunos testimonios aislados, hacen pensar que parte de los libros y papeles fueron vendidos.³⁷⁶ La librera Antonia de Sojo, a quien Salvá trataba con frecuencia en sus negocios en Madrid, compró tal vez algunos manuscritos y libros de Joaquín Lorenzo.

Fernando Pedro y sus hermanas, ya asentados en Inglaterra, se desentendieron del asunto, más aún por las deudas que había de por medio. Fernando trabajaba de dependiente en casa de los señores William Wallis Mason and Sons. En 1848 fue nombrado cónsul en Birmingham, puesto que ocupó hasta su muerte tres décadas más tarde. Parece que tuvo ocasión de adquirir bienes nacionales desamortizados, pues en diciembre de 1844 concedía poderes notariales a Garrido para que vendiera sus propiedades en España, situadas en los términos de Valdeolivas, Priego y Albendea, en la Alcarria, provincia de Cuenca.³⁷⁷ Es decir, que tras la muerte de su padre tuvo una vida relativamente acomodada. De la familia de Fernando procede una larga saga de Villanuevas en Reino Unido, que llega hasta hoy.³⁷⁸ Mientras, en Madrid, José Juan, al que vemos como taquígrafo de las Cortes en 1836-1837 siguiendo la estela de su tío Jaime, y de quien Garrido decía “cuán raro es”, ofrecía

³⁷⁶ Ese mismo año se publicaba un breve artículo con su nombre en el *Semanario Pintoresco Español* (nº 72, 1837, p. 262), titulado “Bellas Artes. Miniaturistas o iluminadores españoles de libros de coro y otros de canto eclesiástico. (Artículo inédito del doctor D. Joaquín Lorenzo de Villanueva)”, que parece ser más obra de Jaime que de Joaquín. Tal vez fue alguno de sus papeles que llegaron, tras su muerte, a manos de los redactores de la revista. Se trataría, pues, de su última —y póstuma— publicación.

³⁷⁷ AHPM, tomo 25321, protocolos de Manuel Mateos, protocolo de 31 julio 1845, fols. 336r-346v (escritura de compraventa) y poderes en fol. 342r-v, Birmingham, 27 diciembre 1844, notario Arthur Ryland. Debo esta información a mi amigo Fernando Goberna.

³⁷⁸ David Villanueva (Birmingham, 1951), con quien contacté hace veinticinco años, dedicó buena parte de su tiempo a reconstruir la historia de la familia Villanueva y sus distintas ramas en Reino Unido, con la publicación de la revista *Villanues*. David vive en Whitstable (Kent, Inglaterra) y se dedica a la investigación con detectores de metales en busca de tesoros históricos. Publicó entre 1999 y 2007 dieciséis números de esta revista editada de forma artesanal, que conservo en papel y no está disponible ya en Internet.

en 1841 unas fichas del *Diccionario etimológico* de su tío Joaquín a la Real Academia, no sabemos si en venta o como donación. Y en 1855 la citada Academia emitía un certificado, a “petición verbal de los herederos del Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva”, relativo al cobro de las cantidades devengadas por su difunto tío académico,

«procedentes de los derechos que adquirió por su antigüedad en la misma [Academia], con arreglo a estatutos resulta habersele hecho en 8 de julio de 1851 una liquidación de dichos haberes, constando en ella que Don Manuel Fermín Garrido, apoderado del referido señor académico, recibió por el expresado concepto en varias partidas desde el 31 de diciembre de 1832 hasta el 26 de septiembre de 1848, 21.044 reales de vellón, y en la mencionada fecha de 8 de julio de 1851, la suma de 331 reales, saldo que resultó a favor de su poderdante, con lo cual quedó este satisfecho de todos sus alcances hasta el día de su fallecimiento».³⁷⁹

Este documento prueba que Garrido cobró el dinero de la Academia que aún en 1855 seguían reclamándole los sobrinos de Joaquín Lorenzo. Es posible que el académico le debiera dinero a su apoderado y este quisiera resarcirse de la deuda, o que los sobrinos tratasen de saber con qué rentas se podían saldar las deudas de su tío. Tampoco hemos podido averiguar más sobre Garrido y quién era realmente. En los poderes otorgados en Birmingham por Fernando, solo consta que es “vecino de Madrid”, pues Fernando había nacido en esta ciudad y debían conocerse desde jóvenes. Salvá no volvió a hablar de ello en sus cartas y carecemos de otra información sobre el asunto. Un final poco épico para quien tan solemnemente proclamó su lucha por unas creencias y unas ideas. Pero él ya no estaba ahí para verlo.

7.5. La herencia espiritual y la huella tras su muerte

La muerte lleva aparejada el olvido. Muy pocas personas escapan a esa condena. Nuestro biografiado fue un hombre con cierta influencia durante su vida, incluso desde el exilio mantuvo esa aura de sabio eclesiástico, insobornable en su fe que se despidió de este mundo en silencio. Sabía que quedaban sus obras y sus papeles inéditos. Estos, en gran parte, se perdieron en manos de herederos irresponsables; las obras persistieron en las bibliotecas, pero poco en las mentes y lectores de

³⁷⁹ RAE, 17-24-3, Certificado de 20 de julio de 1855.

generaciones futuras. La mayor parte de ellas respondían a preocupaciones y estilo de otro tiempo, ya pretérito. Por ello fueron acumulando polvo en sus estanterías.

A lo largo de su trayectoria biográfica diversos actores, presentes en su vida, dejaron retratos literarios más o menos certeros de su figura.³⁸⁰ Se trata de imágenes abocetadas sobre su aspecto físico, su carácter, estilo de vida o ideas, de las que tanto hemos hablado en esta biografía. Prescindamos, por tanto, de las ideas, que abordamos en el siguiente capítulo. Algunos juicios son mera descripción, otros son obra de enemigos irredentos, los más alabanzas o admiración respetuosa. De todo hay. Don Joaquín no dejaba indiferente a casi nadie. Hasta aquí casi nada hemos dicho de sus hábitos de vida, de las costumbres cotidianas que reflejan una cosmovisión personal del orden, el tiempo, la supervivencia y los sentimientos. Hermético para mostrar esos aspectos que tanto interés aportan en una biografía, su *Vida literaria* apenas habla de esas cosas, y otras obras con insertos autobiográficos, carecen de emociones, más allá de la indignación o el entusiasmo por cuestiones de fe y orden político, además de sus oponentes ideológicos. Por ello resulta tan sorprendente esta parte de la *Necrología*, que habla de su vida privada, escrita por alguien que lo conoció muy de cerca:

«Es inútil decir que una vida empleada enteramente en el estudio y en el trabajo debía ser la del hombre virtuoso que edificase con su conducta al paso que enseñaba con sus escritos. Su vida privada era el modelo de su familia. Jamás se le veía ocioso ni distraído de los deberes de un buen eclesiástico. Fue sumamente parco en la comida y bebida, observador exacto de los preceptos eclesiásticos sobre el ayuno y, aun en la edad ya avanzada y con trabajos que trastornaban el método de alimentarse, ayunaba todos los viernes y días de precepto. Rezaba el oficio divino con gran pausa y recogimiento y esto lo observaba más exactamente en el Santo sacrificio de la misa. Amaba entrañablemente a sus hermanos y familia, era amigo de sus amigos, y favorecedor de sus mismos enemigos y perseguidores cuando le buscaban. Algunos le pagaron con la más negra ingratitud los beneficios que habían recibido de él, pero disimulaba su sentimiento por principios de religión y acaso esto le apresuró los días de la vida.

En fin, este hombre censurado, calumniado y perseguido por la ignorancia, la superstición y el fanatismo, a quienes había declarado una guerra perpetua como enemigos de la verdadera religión, se retiró a Irlanda en donde fue auxiliado, querido y estimado de un modo extraordinario por cuantos le conocían por su trato y por sus obras».³⁸¹

³⁸⁰ La única imagen o retrato es un grabado que se publicó por vez primera en el *Semanario Pintoresco Español* del año 1848 (p. 391) y es bien conocido porque se ha reproducido hasta la saciedad.

³⁸¹ RAH, Ms. legajo 11/8270, n° 6, *Necrología*, s.f.

Los otros testimonios que hablan de su vida privada aparecen de forma escasa y dispersa en las cartas con Salvá de las que ya hemos hablado. El Conde de Toreno, en su *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*, al referirse al debate en 1813 entre Villanueva y el diputado Inguanzo, uno de los más firmes defensores de la Inquisición, dijo:

«Usó el señor Villanueva en su discurso de ironía amarga, lanzando tiros envenenados contra el señor Inguanzo en tono humilde y suave, la mano puesta en el pecho, y los ojos fijos en tierra, si bien a veces alzando aquella y éstos, y despidiendo de ellos centelleantes miradas, ademanes propios de aquel diputado; cuya palidez de rostro, cabello cano, estatura elevada y enjuta, y modo manso de hablar recordaban al vivo la imagen de alguno de los padres del yermo, aunque escarbando más allá en su interior, descubriéndose que, como todos, pagaba tributo de flaquezas a la humanidad, las que asomaban en la voz y el gesto al enardecerse o al estar el orador seguro de su triunfo. [tras un fragmento del discurso de Villanueva en aquella sesión de Cortes concluye:] De este modo con tiento de blanda mano profundiza y hiere el devoto allí donde al parecer solo acaricia o palpa».³⁸²

Esta alusión al carácter vanidoso de Villanueva, que algunos coetáneos le imputaron, forma parte de una imagen proyectada especialmente por sus enemigos, desde Elizalde a Alvarado, Arrillaga, Puiserver, Poynter o Puigblanch, la mayor parte de ellos partidarios de una Iglesia inmovilista y celosos de su éxito social. Hasta el punto de que estudiosos como Menéndez Pelayo, Jardí o Vicente Llorens, con enfoques bien distintos, siguieron este estereotipo; bien es verdad que Llorens le reconocía como el más versado en saber humanístico de los emigrados políticos en Londres, junto a su enemigo Puigblanch. El biógrafo de éste, Enric Jardí, también expresó de forma pintoresca su poca estima por Villanueva, "*...ja que es tracta d'un personatge que, per una qüestió temperamental, ens és antipàtic, qui sap si sense motiu...*".³⁸³ Entre la sátira y la admiración se mueve el extenso esbozo trazado por el autor de las *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes para la legislatura de 1820 a 1821*, que aúna la descripción física a sus sesenta y cuatro años con el análisis psicológico:

«Blando, dulcilocuo, cabizbajo, resbalante, complaciente y risueño; unos le tienen por una malva, otros le juzgan inocentito, y otros le creen un *agnus castus*, que nunca quebró un platito [...]. Por lo que hace a su humildad y mansedumbre intrínseca y

³⁸² Queipo de Llano, José M^º, conde de TORENO, *Historia del levantamiento, guerra...* [1835-1837], ed. de 2008, pp. 1002-1003.

³⁸³ E. JARDÍ, *Antoni Puigblanch*, p. 210.

estrínseca, dígase lo que se quiera, a mí me ha parecido siempre muy bien. Menester es hacerse cargo de que cuando durante muchos años ha tenido uno la desgracia de vivir bajo un gobierno absoluto, y obtenido de él empleos de honra y provecho, suele adquirir mal de su grado ciertos hábitos contemplatorios y circungiratorios que no se pueden perder con facilidad, que eso tiene conocer el mundo y los hombres con quienes se vive. También me agrada infinito su modestia en mirar mucho hacia el suelo cuando ve que hay mucha gente; el reírse, a menudo, aunque no haya cosa mayor de ganas; rascarse tras de la oreja de cuando en cuando; asomar un poco la manita por entre el manteo mientras que a uno no le pinchen en carne viva; hablar muy quedito, y arquear mucho las cejas, y saludar, y quitar el sombrero a todo el mundo con cierta inclinación y afabilidad, que eso no cuesta nada, y vale mucho a veces [...].

Su figura es alta, blanca y un poco bambaneante; su oído fino, su mirar entre tímido y centelleante; su andar quedo y muy suavcito; su mano larga y suelta en los artejos; la lengua tersa, pero forma dos voces como los buenos pianos ingleses, una muy dulce, apagada y melosa, y otra fuerte, sonora, y como Dios la hizo. Su semblante es por lo común atractivo, aunque no se le ve a gusto, porque lleva la cabeza un si es no es ladeada: efecto sin duda, o por mejor decir, defecto de encaje de alguna de las vértebras superiores del cuello. Cavila tanto o mejor que escribe; escribe tanto o mejor que copia; y copia tanto o mejor que habla. Gasta también anteojos, no obstante que vé algo, y que suele leer, lo que es cartas, sin ellos; y un buen gorro de cura muy tupido y calado». ³⁸⁴

Y de la misma época es el de Carlos Lebrun (Félix Mejía), al que también hemos hecho referencia en el apartado sobre su labor como diputado en las Cortes del Trienio:

«Al grano. Villanueva es de los principistas, y no faltaría a un principio por un ojo de la cara, y aunque se hundiera el mundo [...]. Villanueva y sus compañeros los principistas tienen su alma en su cuerpo como cada cual, y su amor propio, aunque jansenista; y quieren a la constitución como a su hija, que les había ya costado cárceles, presidios, destierros y miedos de algo más [...]. A la vuelta de la libertad en el año de 20, tuvo Villanueva pesares, que eran consecuencias de sus principios; pero eran también pesares en regla y no se podían echar á la calle [...]. No le podía valer para una época, lo que había escrito para otra, ni desde el año de 1812, en que renacieron la soberanía, la libertad, y los derechos del hombre, pudo hacer uso, sin taparse la cara y cerrar la puerta, de la doctrina del *Catecismo* que escribió en los tiempos y en odio de la revolución de Francia [...]. Para mentir, es menester memoria, y para no hacerlo con impudencia, entendimiento. El Papa y Fernando lo amaytinaban, para cuando llegase el final del drama, y se les ha escapado, yéndose a Inglaterra, donde escribe sobre los cánones y el Papa, como si fueran todavía moneda corriente. Puede que llegue ya allí a tomar el medio justo entre estos dos seres fantásticos, Papa y jansenismo, y entonces podremos decir que vive ya el mundo de la razón». ³⁸⁵

Le Brun lo define más en el ámbito ideológico con una palabra muy certera para definirlo: “principista”, lo que hoy llamaríamos “un hombre de principios”. Ya

³⁸⁴ *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes...*, 1821, pp. 98-104.

³⁸⁵ C. LE BRUN (F. MEJÍA), *Retratos políticos...*, Filadelfia, 1826, pp. 21-24.

veremos en el capítulo siguiente qué relación guarda esta actitud, más que ideología, con su liberalismo. Un breve juicio favorable, como las referencias que hemos ido citando de Rocafuerte, Canga, Mina, Galiano, puede definir cómo lo veía un extranjero amante de las cosas de España que lo conoció en Lodres en los primeros meses del exilio. Nos referimos al médico y luego reformador social alemán, Viktor Aimé Huber, quien relataba la impresión que le produjo cuando lo trató personalmente en 1824, durante el entierro de la viuda de Riego:

«Finalmente reconocí a algunos de los españoles que conocía, entre ellos al venerable anciano V.[illanueva], ardiente defensor tanto de la religión católica contra la ilustración y la irreligiosidad de la época como de la independencia de la Iglesia española contra las pretensiones de Roma y las enseñanzas del jesuitismo, así como de las libertades civiles contra el despotismo mundano, en la fortuna y en la desgracia, en el honor y la dignidad, en la miseria y el exilio; al reconocido investigador minucioso de la enseñanza, los derechos y la historia de la Iglesia; al que dominaba, como casi ninguno de sus contemporáneos, la espléndida lengua castellana en la escritura y la palabra, el estilo serio y la chanza, en la vigorosa simplicidad y los chistes agudos, tanto en discursos preparados como improvisados; y a quien, a través de su profunda y radiante piedad católica y amor castellano por la libertad, ni siquiera en el extranjero lo abandonó su gran alegría a pesar de los sufrimientos de la vejez, la pobreza, el exilio, la persecución y la calumnia».³⁸⁶

No cabe mejor descripción de la persona y de sus principios. Todos sus contrincantes en las numerosas polémicas que sostuvo en vida repitieron descalificaciones, insultos, críticas demoledoras o anatemas sobre sus contradicciones, supuestas falsedades, método de trabajo y citas. Pero quien más espacio dedicó a “dibujarlo” en todos los sentidos fue su archienemigo en el exilio, Antonio Puigblanch. Son abundantísimos los calificativos, descripciones ideológicas, físicas, morales o gentilicias (“*valencianet*”) de su contrincante. Nos dejó incluso un satírico “Retrato del Dómine Gafas para que supla por uno de estampa en su *Vida Literaria*”,³⁸⁷ del cual extraemos este fragmento:

«Es el Dómine Gafas por naturaleza entreverado de valenciano y de italiano... Es alto, bien proporcionado de miembros y no malcarado, sólo que el pie es de apóstol y con juanetes que por lo gruesos pudieran serlo del Preste Juan de las Indias. Da autoridad a su persona, no una completa calva, pero sí una bien nevada canicie, de modo que no le hubiera sentado mal la mitra que le tenía preparada el Cielo [...]. Su semblante es

³⁸⁶ V. A. Huber, *Madrid, Lisboa und die refugiados*, pp. 228-229 (traducido del alemán por Laura Ramírez Polo).

³⁸⁷ A. PUIGBLANCH, *Opúsculos*, I, pp. 207-212.

compungido, como de *Memento mori*, aunque no tanto que lo tenga macilento la memoria de la muerte. Su habla es a media voz, y como de quien se recela de alguien, no porque haya nunca quebrado un plato, ni sea capaz de quebrarle, sino por la infelicidad de los tiempos que alcanzamos. De sus labios destila miel y perdona de todo corazón a sus enemigos, pero ¡guay del que le pise el rabo, o del que a él se le antoje que se lo pisó! Tiene unas manos largas y unos dedos largos como de un nigromántico, con las que y con los que todo lo añasca, extracta y compila, de modo que puede muy bien llamársele jerifalte letrado; y aun a veces lo hace noche, como a los metales la urraca. De cuantos títulos honoríficos ha pretendido y logrado, ninguno le ha petado tanto como el de Académico de la Lengua Española, y da por razón que él se entiende y Dios le entiende [...]. Desde muy temprano se echó gafas y miró a cuatro ojos para más distinguirse de los que andan a cuatro pies, y lo hubiera conseguido a no haber sido que le hicieron traición las pisadas. Aunque es ya viejo, y en Londres no se usan hopalandas clericales y son largas las distancias, no ha querido hasta poco ha llevar bastón por las calles porque dice que su mejor apoyo es su conciencia, la cual es suya y muy suya; pero al fin más que los bríos han podido en él los años».

A pesar de esta acibarada crítica, la memoria del eclesiástico valenciano permaneció un tiempo en el imaginario de las clases cultas de España y América, para ir disolviéndose hacia mediados de siglo y pasar a formar parte de la larga lista de los heterodoxos que el clericalismo triunfante construyó en la segunda mitad del siglo. Poco después de su muerte, el eminente médico peruano —aunque nacido en Guipúzcoa— José Francisco Passamán, escribía a su amigo Vicente Salvá para interesarse por Villanueva:

«España no ofrece seguridades para vivir en paz y menos para ganar [...] [...] [...] dígame V. qué se ha hecho de mi amigo el general Alava. De Istúriz y demás me instruyen los periódicos. ¿Vive aun el venerable Villanueva? Pensaba haberme vuelto con mi pequeño capital a la Península, pero los papeles públicos que recibimos con frecuencia me han quitado las ganas y para gastar en París es necesario genio y caudal».³⁸⁸

En otra escrita dos años más tarde, Passamán le comentaba el interés por ciertos autores en el Perú independiente: “Conténtese V. con ganar poco y permanente. Esto, mi amigo, no es lo que fue y no estamos en la época de las Indias. Está V. mui equivocado si cree que aquí no se venden las obras de Villanueva, Llorente y familia. Precisamente, lo que huele a Jansenismo, es lo que se busca. Las obras liberales son

³⁸⁸ Carta de José Francisco Passamán, Tacna, 3 de marzo de 1838 (remitida a Valencia por Pedro Salvá a su padre junto a otras cartas, en carta desde París, 28 agosto 1838)

las que buscan los jóvenes”.³⁸⁹ Estos testimonios junto a los de Blanco en Irlanda y los del clero de aquel país ayudan a entender la respetabilidad ganada por su abundante producción escrita y sus ideas, aunque ya otros indicaran que eran de otro tiempo. Hemos citado ya el recuerdo que aún mantenía de él en 1853, el Dr. Robert Travers, bibliotecario de la Archbishop Marsh's Library de Dublín, cuando le escribió a su amigo el bibliotecario de la Chethman's Library de Manchester, y en su extensa carta le comentaba: “*I well remember when I was a reader here, often meeting him and conversing with him though with difficulty in Latin which he spoke elegantly and fluently*”.

En 1848, el *Semanario Pintoresco Español* publicaba una biografía de Joaquín Lorenzo con el único retrato conocido y al año siguiente Rafael María Baralt y Nemesio Fernández Cuesta insertaban una extensa biografía en la segunda edición de *Las angélicas fuentes o el Tomista en las Cortes*, obras todas ellas ya citadas en el capítulo 1. En ambas se hacía un balance altamente positivo de la vida e ideas de Villanueva, pues se trataba de autores liberales, que ponía en valor las aportaciones a las reformas iniciadas en Cádiz en 1810 y los resultados de esa revolución a las alturas de 1848-49, cuando el Estado liberal moderado se había consolidado. La biografía de Baralt y Fernández Cuesta finalizaba con estas palabras:

«Este varón, respetable por su piedad e ilustración y por los bienes que hizo a su país, murió a la edad de 80 años en tierra extranjera, emigrado de su patria, condenado por el príncipe temporal a quien había contribuido a poner en el trono, perseguido por el cabeza visible de una religión por cuyo esplendor, pureza y decoro tanto había trabajado; tranquilo, empero, con el testimonio de su conciencia, y seguro de la bienaventuranza que Dios tiene prometida a los que padecen persecución por la justicia».³⁹⁰

Hemos trazado con el mayor rigor posible la vida de un hombre entregado en cuerpo y alma al estudio, la reflexión, la defensa de la religión y de su patria, que por ello sufrió persecución y por no doblegarse ante la autoridad absoluta del monarca, acabó

³⁸⁹ Carta de José Francisco Passamán, Lima, 1 de julio de 1840 (remitida a Valencia por Pedro Salvá a su padre con el contenido de dos cartas de Andrade y Passamán, junto al pedido de unos libros en carta desde París, 20 de octubre de 1840).

³⁹⁰ R. M^a BARALT y N. FERNÁNDEZ CUESTA, “Apuntes biográficos acerca del autor”, en *Las angélicas fuentes o el Tomista en las Cortes. Primera y Segunda Parte, escritas en Cádiz en 1811 y 1812 por Don Joaquín Lorenzo Villanueva*, Madrid, Imp. de Celestino G. Álvarez, 1849, p. 32.

muriendo en el exilio. Es, como hemos dicho ya en otra parte, un paradigma de la crisis de los pensadores ilustrados, muchos de los cuales no rebasaron por razones generacionales o limitaciones ideológicas, la barrera del reformismo. Villanueva es el puente entre esos ilustrados y la nueva generación liberal, que da el “salto”, que pasa de una cómoda situación, instalado en el sistema, a enfrentarse a él. La mudanza de pensamiento deriva en Villanueva no de una ligereza o de una conveniencia, sino de un riguroso ejercicio de análisis de la realidad que le envuelve y de una introspección personal, de perfil claramente ético y rigorista, que le lleva a decantarse abiertamente por el “partido” que representa la modernidad y el futuro de España en los albores del siglo XIX, que es tanto como decir de nuestra historia contemporánea. Pero no hay teoría política al uso del momento, sino una mezcla peculiar de teología, derecho canónico e historia de España y de la Iglesia, con cuyos materiales construirá su personal fórmula para ese tránsito que solapa dos realidades, la del Antiguo Régimen y la de la revolución liberal. Esa fórmula es lo que hemos denominado “regalismo constitucional”, con una iglesia nacional y una misión para ese nuevo Estado, esa monarquía moderada, que es la protección de dicha iglesia nacional. Y con el reconocimiento expreso e indubitado de la soberanía nacional, de una Nación católica, depositaria de la legitimidad histórica del pueblo soberano compatible con una monarquía sujeta a esa legitimidad.

Es el punto de partida de la lucha entre modernización y tradicionalismo, del enfrentamiento entre liberales y absolutistas, en definitiva, el problema que lleva a las cuatro guerras civiles entre 1833 y 1939, el “problema de España”. Villanueva nunca llegó a entender del todo el nuevo tiempo que se avecinaba, con la ampliación de derechos civiles y políticos, libertades nuevas, entre ellas la de cultos o libertad religiosa, nuevas relaciones entre Iglesia y Estado, etc. En este primer paso reside, en nuestra opinión, la “modernidad” o actualidad de estas obras y estos pensadores del primer liberalismo español, que fue modelo en Europa y América durante el primer tercio del siglo XIX.

Capítulo 8. PENSAMIENTO Y OBRA

8.1. Jansenismo y regalismo en la crisis de la monarquía absoluta

Veamos ahora en qué contexto ideológico y cultural se movió el joven Villanueva y, ya en Madrid, qué influencias fueron alimentando su forma de entender el papel de la Iglesia a la que pertenecía en la España del momento, sus reticencias a la injerencia de la curia papal y la presencia a lo largo de su vida de cuatro ejes de pensamiento: rigorismo moral de influencia jansenista, regalismo, episcopalismo de raíz galicana e ilustración católica alejada del filosofismo. Al fin y al cabo, el gran debate en el seno de la Iglesia del siglo de las Luces.

8.1.1. *En las redes del filojansenismo: ¿una cuestión religiosa o “política”?*

Si hay un lugar común al que uno ha de acudir para el análisis de la Iglesia europea del siglo XVIII es el del jansenismo. No es este el lugar para definir qué fue tal fenómeno en la conformación de la Iglesia del tránsito de los siglos de la modernidad al mundo contemporáneo. Lo que interesa aquí es situar de forma breve el contexto inicial en el que se va a mover nuestro biografiado, ya que esas ideas y problemas con sus sucesivas alteraciones, van a marcar su devenir como religioso, teólogo y político.

Desde la publicación del *Augustinus*¹ en 1640 se suscitó un largo debate de ideas y de confrontación que se prolongó hasta bien entrado el siglo decimonono. Ese debate, que partía de la doctrina sobre la gracia divina de Agustín de Hipona, impregnará la religiosidad ilustrada pues se apoyaba en la autoridad incuestionable que proviene de la Escritura, de los concilios y de los santos Padres y dejaba escaso margen al estado original del hombre antes del pecado. Fue el oratoriano Pasquier Quesnel quien resucitó en 1671, con sus *Réflexions morales*,² el jansenismo. Pero este ya había sido condenado desde 1653 por Inocencio X (bula *Cum occasione*), aunque ya al poco de su publicación la Inquisición, en 1642, había prohibido la obra, mediante la bula *In eminenti* de Urbano VIII. La condena de las ciento una proposiciones de Quesnel en la bula *Unigenitus* de Clemente XI en 1713, abrió un foso entre jansenistas y la iglesia de Roma que atravesó todo el siglo XVIII. A partir de aquí jansenismo y quesnelismo serán equivalentes. O por decirlo con propiedad, el quesnelismo fue un jansenismo renovado que daba un paso más y se enfrentaba a la curia romana y sus teólogos, a los jesuitas “molinistas” y a una parte notable del episcopado francés. La clave reside en que Quesnel no se quedaba en las ideas agustinianas sobre la gracia, sino que tomaba de los hermanos Arnauld y de Pierre Nicole muchos de los cambios en dogma y praxis en liturgia y sacramentos, así como la crítica de la infalibilidad papal en línea con el conciliarismo, a lo que sumaba algunas tesis galicanas e ideas democráticas de Richer sobre la Iglesia como asamblea en la que el papel de los sacerdotes junto a sus pastores, los obispos, eran elemento esencial.³ Estaba a dos pasos de las tesis episcopalistas de otras confesiones cercanas. Como señaló Émile Appolis, podemos decir que tras la bula *Unigenitus* el jansenismo dieciochesco se dividió entre los “*zelanti*”, antijansenistas que aceptaron la bula, y los “*appelants*”, que la rechazaron. Entre unos y otros se situaba lo que Appolis llamó el “*tiers parti*” ortodoxo, que ya se

¹ El título completo de la obra de Cornelius Otto Jansen, de donde tomó nombre esta escuela teológica, era *Augustinus seu doctrina Sancti Augustini de humanae naturae sanitate, aegritudine, medicina adversus Pelagianos et Massilianses*, Lovaina, 1640, 3 vols.

² Aunque conocida de esta forma, su título original era *Le Nouveau Testament en français avec des réflexions morales sur chaque verset*, París, 1671, 3 vols. (con numerosas ediciones y títulos cambiantes; edición ampliada, París 1693, 4 vols. y 1702, 8 vols.).

³ Esa influencia de Richer en el clero juramentado francés y la Constitución civil del clero de 1790 fue estudiada ampliamente por Edmond PRÉCLIN (1888-1955), en *Les Jansénistes du XVIIIe siècle et la Constitution civile du Clergé. Le développement du richérisme. Sa propagation dans les Bas Clergé (1713-1791)*, París, Librairie Universitaire J. Gamber, 1929, especialmente pp. 276 y ss. Volveremos sobre esta cuestión.

hallaba presente en el siglo anterior y que estaba integrado por tomistas y agustinianos contrarios a las doctrinas de los jesuitas, así como por “*eclairés*” o “ilustrados” definidos por su regalismo reformista.⁴

Esa mezcla explosiva de richerismo, galicanismo y episcopalismo diferenciaba este segundo jansenismo, que se ha dado en llamar “histórico”, del primitivo conocido como “teológico”. Lo hacía peligroso a los ojos de la iglesia de Roma pues cuestionaba la autoridad del Papa, descomponía la jerarquía de la propia iglesia y amenazaba buena parte de su arquitectura teológica. En ese caldo de cultivo se ha de entender el desarrollo del pensamiento ilustrado, o las relaciones complejas entre Ilustración e Iglesia romana durante el siglo de la Luces. Más aún en el caso de España, donde la presencia de un instrumento de control ideológico como el Santo Oficio, dificultaba en extremo la expansión de estas ideas. A pesar de ello, esos postulados llegaron a España y suscitaron una lucha sorda, pero presente desde mediados del XVIII hasta el primer tercio del XIX, entre la Iglesia, la monarquía y el movimiento ilustrado hispano que a ambas orillas del Atlántico se debatía entre la “modernidad” de las tesis jansenizantes y la permanencia inmutable de los principios emanados de Roma. De forma somera y elemental, podemos identificar ambas posturas con ilustrados/liberales y antiilustrados/absolutistas o ultramontanos.

En ese marco, que hemos abocetado, se desarrolla la biografía de Joaquín Lorenzo Villanueva y buena parte de su generación, la que nace en la segunda mitad del siglo XVIII y desarrolla su *cursus honorum* entre ese siglo y el primer tercio del siguiente. Ya abordamos esta cuestión en uno de nuestros trabajos.⁵ Allí, además de un breve apunte biográfico y un análisis de su producción escrita, trataba de dibujar las líneas maestras del pensamiento jansenista español de aquel periodo y cómo se fraguó en la vida y obra del sacerdote valenciano. Como allí se señalaba, el problema no era dilucidar si Villanueva fue o no jansenista, sino si el jansenismo teológico como tal se dio en la España de aquel momento. A partir de aquí se puede dilucidar si la forma que adquiere el pensamiento “jansenizante” en la España de la segunda mitad del

⁴ Émile APPOLIS, *Entre jansenistes et zelanti: le ‘tiers parti’ catholique au XVIIIe siècle*, Paris, 1960.

⁵ “Joaquín Lorenzo Villanueva, un clérigo en la encrucijada de la revolución liberal”, en E. CALLADO (coord.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*, III, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2009, pp. 315-354. Sobre su jansenismo ver pp. 329-345.

XVIII es asimilable u “homologable” al llamado jansenismo teológico derivado de las tesis de Jansen y Quesnel, algo que ya hace muchas décadas aclaró el teólogo franciscano Lucien Ceysens al distinguir entre jansenismo “teológico” y jansenismo “histórico”.⁶ O como señaló Joël Saugnieux al referirse a un jansenismo teológico, dogmático o espiritual frente a otro jansenismo “administrativo o político”,⁷ o como otros autores (Jemolo y Damming) han distinguido entre jansenistas propiamente dichos y “filojansenizantes”.

Los estudios dedicados al jansenismo desde mediados del siglo pasado han contribuido a clarificar buena parte del asunto. Las contribuciones de Sarrailh, Herr, Olaechea, Appolis, Defourneaux, Tomsich, Saugnieux, Demerson, Villapadierna, Mestre o Egido permiten hoy abordar el jansenismo en su poliédrica dimensión y cuáles son sus perfiles teológicos, morales e ideológicos, así como sus implicaciones en la llamada “teología política”. La conclusión de Defourneaux, en 1968, dejaba perplejo al lector ante la pregunta, “*Qu’est-ce que le jansénisme?*”. Era esta una cuestión, afirmaba el historiador galo, “*à laquelle nul n’a jamais pu donner une réponse précise et univoque*”⁸, a pesar de lo cual y apoyándose en las estudios de Appolis y Olaechea concluía que “*le jansénisme ‘pur et simple’ dont il parle [se refiere a Émile Appolis] à diverses reprises est en réalité un composé d’ingrédients divers dont le dosage diffère singulièrement selon les individus et les circonstances*”.⁹ Y concluía afirmando que el jansenismo “*il nous apparaît comme la modalité religieuse de l’illustración, apportant aux vieilles thèses du régáliste l’éclairage et le renfort des ‘lumières du siècle’*”.¹⁰ Pero esta definición aclara poco por cuanto esa modalidad religiosa no siempre estuvo en línea con el movimiento ilustrado, sino que a veces

⁶ CEYSSENS, L., “Le jansénisme. Considérations historiques préliminaires: sa notion”, en *Nuove ricerche storiche sul giansenismo. Analecta Gregoriana*, Vol. LXXI, Roma, 1954, pp. 3-32. Ceysens se centraba en el jansenismo belga del siglo XVII, pero aun así su análisis es válido al diferenciar un jansenismo “teológico”, que es la doctrina de Cornelio Jansen o Jansenius, de un jansenismo “histórico”. El primero está claramente definido, pero el segundo requiere unas matizaciones y a ello dedicaba su artículo.

⁷ SAUGNIEUX, J., *Le jansénisme espagnol du XVIIIe siècle, ses composants et ses sources*, Universidad de Oviedo-Cátedra Feijoo, 1975, pp. 86-87.

⁸ DEFOURNEAUX, M., “Jansénisme et régáliste dans l’Espagne du XVIIIe siècle”, *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-brasilien*, 11 (1968), pp. 163-179. Cita en p. 164.

⁹ *Ibidem*, p. 165.

¹⁰ *Ibidem*, pág. 179.

pugnó ideológicamente con él. Teófanos Egido o Antonio Mestre¹¹ ya señalaron las profundas raíces hispánicas del movimiento y los estudios recientes “no hacen sino confirmar la dificultad de configuración de un ‘jansenismo español’”, hecho que hay que achacar a la debilidad doctrinal y naturaleza del que Appolis llama el “más tardío y menos relevante de los jansenismos nacionales”. Egido llegaba incluso a hablar de “este jansenismo singular e inexistente”, instrumento de los monarcas absolutos para ampliar el marco operativo y de influencia del regalismo, su verdadero objetivo.¹² En la misma línea se mueve el profesor Mestre cuando se refiere a la cuestión en sus numerosos estudios sobre Mayans y la religiosidad de los ilustrados españoles. Tras dejar constancia de la dificultad de responder a la pregunta, ¿qué se entiende por jansenismo en el siglo XVIII?, señalaba cómo ya Mayans y su discípulo Andrés Ignacio Orbe, sobrino del inquisidor, distinguían entre el jansenismo doctrinal o teológico — el de Jansenio y su *Augustinus*— y “lo que hoy llaman jansenismo”, que si en algo se caracterizaba era en la oposición a la curia romana (episcopalismo y regalismo) y oposición a la doctrina molinista de los jesuitas sobre la gracia (probabilismo), además de ser estudiosos y defensores de la disciplina antigua de la Iglesia, del rigorismo moral y de la separación de los asuntos eclesiásticos en temporales y espirituales, o sea, de disciplina externa e interna de la Iglesia, dejando en manos de esta sólo los segundos.¹³

La espiritualidad de esos “católicos ilustrados” que conforman el grupo filojansenista español, se fundamenta en las Sagradas Escrituras como fuente principal de su espiritualidad, lo que explica su lucha constante durante todo el siglo para que la Biblia pudiera leerse en la lengua del pueblo, algo que sí era posible en Francia desde mediados del XVII y que Quesnel defendía sin sombra de duda. Villanueva estuvo en esa línea desde el primer momento y es autor de una contribución notable sobre el

¹¹ Teófanos EGIDO, “La religiosidad de los ilustrados”, en *Historia de España*, dirigida por J. M^a Jover, Tomo XXXI. *La época de la Ilustración. Vol. I: El Estado y la Cultura (1759-1808)*, Madrid, Espasa Calpe, 1987, pp. 418 y ss. y del mismo autor, “Religión”, en F. AGUILAR PIÑAL, *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta, 1996, pp. 739-814; A. MESTRE, “Religión y cultura en el siglo XVIII español”, en R. GARCÍA-VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España*, BAC, Madrid, 1979, Vol. IV, pp. 583-743, sobre la cuestión pp. 641-646.

¹² EGIDO, T., “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. GARCÍA-VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España*, BAC, Madrid, 1979, Vol. IV, pp. 123-249, cita en p. 138.

¹³ MESTRE, A., *Ilustración y Reforma de la Iglesia...*, pp. 396-403 y 411-422; y “Religión y cultura en el siglo XVIII...”, pp. 641-646.

asunto, como hemos visto en el capítulo 3 de esta biografía. A ello se añade que ese grupo de católicos ilustrados son partidarios de la espiritualidad interior en íntima conexión con los humanistas cristianos del XVI. Además, eran partidarios del rigorismo moral y enemigos de los jesuitas o, como los definió Egido, defensores del “camino estrecho”, unido a la crítica de las costumbres procedentes del barroco, donde abundaba una religiosidad popular plagada de supersticiones, o el rechazo al lujo. Otro elemento de esa espiritualidad era su posición en las polémicas sobre el probabilismo y el laxismo, cuyos máximos defensores eran los miembros de la Compañía de Jesús. El más duro ataque a estas posiciones jesuíticas vino del obispo de Barcelona, José Climent, influido por las obras morales de Duguet y del obispo de Vaison, François Genet.¹⁴ De Climent procede esta línea de pensamiento que nos lleva a la condesa del Montijo y su círculo en la Corte, donde figuraban Tavira, Jovellanos y Villanueva.¹⁵

Fueron, pues, los miembros de la Compañía de Jesús quienes acusaron a sus oponentes de “jansenistas”, sin serlo doctrinalmente, y solo por discrepar de las doctrinas jesuíticas que eran soporte de la autoridad del Papa sobre los príncipes y reyes. Ya sabemos cuál fue el resultado de este pugilato: la expulsión de la orden de “los negros” —como eran conocidos popularmente— en 1767 y la disolución de la Compañía en 1773 por la presión de los monarcas europeos.¹⁶ De las nuevas contribuciones a esta cuestión solo cabe destacar la nueva edición de la obra clásica

¹⁴ Sobre el pensamiento religioso de Climent y sus relaciones con el “jansenismo” español, véase Camilo VÁZQUEZ ARTÉS, *Escolásticos e ilustrados. El pensamiento de José Climent y la Valencia del Setecientos*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2012, pp. 146-215 y 261-285.

¹⁵ MESTRE, A., “La actitud religiosa de los católicos ilustrados”, en A. GUIMERA (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*, Madrid, Alianza Universidad, 1996, pp. 147-163. DEMERSON, P. de, *María Francisca de Sales Portocarrero (condesa de Montijo). Una figura de la Ilustración*, Editora Nacional, Madrid, 1975, pp. 277-284.

¹⁶ Para los estudios sobre la expulsión de la Compañía de Jesús, ver el portal web de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, con bibliografía, estudios y documentos, elaborado por el Grupo de Investigación creado en la Universidad de Alicante: http://www.cervantesvirtual.com/portales/expulsion_jesuitas/ Sobre el antijesuitismo de Villanueva, véase Antonio ASTORGANO, “Joaquín Lorenzo Villanueva y los jesuitas”, en G. RAMÍREZ (coord.), *Valencianos en Cádiz...*, pp. 157-216. El contexto de ese espíritu del tiempo ha sido analizado por Enrique GIMÉNEZ, “El antijesuitismo en la España de mediados del siglo XVIII”, en Pablo FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons-Casa de Velázquez, 2006, pp. 283-326.

del P. Miguélez sobre el peculiar jansenismo español.¹⁷ El agustino Rafael Lazcano ha enriquecido la obra con un interesante prólogo, abundantes notas explicativas, bibliografía actualizada y un completo índice onomástico. En el estudio que antecede a esta nueva edición —basado en buena parte en los estudios de Egido y Mestre citados más arriba—, Lazcano clarifica las relaciones entre jansenismo y regalismo y vindica a la Orden agustiniana, tantas veces tachada de jansenista. Aunque la nueva edición vaya dirigida a vindicar el agustinismo frente al jansenismo del que tan cerca estuvo —de hecho, el mismo Villanueva se confesaba tan agustiniano como filojansenista—, esta última aportación nos permite ver el estado de la cuestión sobre el papel del jansenismo en la Ilustración católica en todo el ámbito de la monarquía hispánica.

El propio Olaechea ya fijó hace tiempo las características del jansenismo español y sus difusos perfiles.¹⁸ Señalemos tan solo algunas cuestiones clave en aras de la síntesis. El carácter confesional del Estado absolutista, cuya génesis se remontaba al principio augustano del *cuis regio, illius et religio* (paz de Augsburgo, 1555), anticipado por los zares rusos y la iglesia anglicana, despojaba a Roma del control de esos reinos dejando como dueños absolutos de la Iglesia a sus príncipes, que hacían uso de la capacidad jurídico-teológica que los convertía de facto en césaro-papas. El término fue acuñado en 1582 por el jurista Joachim Stephani (1544-1623) de la Universidad de Greifswald,¹⁹ pero su expresión jurídica fue mucho más efectiva en los países protestantes o “cismáticos”. Con la consolidación del absolutismo monárquico en los estados católicos en el siglo XVIII, los reyes no solo pretendían gobernar en cuerpo y alma a sus vasallos, sino que en sus disputas con la corte romana por cuestiones de jurisdicción (las llamadas por otros, “temporales” o de “disciplina externa”), revestían su absolutismo con una coraza regalista, que según países adoptó diversas denominaciones: galicanismo, josefinismo, pereiranismo o febronianismo. Ello

¹⁷ MIGUÉLEZ, P. Manuel (O.S.A.), *Jansenismo y regalismo en España (Datos para la Historia)*. Cartas al Sr. Menéndez Pelayo, Valladolid, 1895 (nueva edición a cargo de Rafael LAZCANO GONZÁLEZ, Ed. Agustiniana, Guadarrama, 2010).

¹⁸ OLAECHEA, Rafael, “Relaciones entre Iglesia y Estado en el siglo de las Luces”, en A. ALBEROLA y E. LA PARRA (eds.), *La Ilustración española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante 1-4- octubre 1985*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1986, pp. 271-297.

¹⁹ OZMENT, Steven, *The Age of Reform 1250-1550, An Intellectual and Religious History of Late Medieval and Reformation Europe*. New Haven, CT: Yale University Press, 1980, p. 259.

proporciona una fisonomía relativamente homogénea a las relaciones Iglesia-Estado y a las de las naciones católicas con la corte de Roma durante el siglo XVIII, como ya estudió con documentada pericia el profesor Olaechea para el caso español.²⁰

Desde esa óptica, la iglesia católica dispone desde sus orígenes de una jurisdicción directa sobre las cosas espirituales, ya sean estas *por naturaleza*, es decir entera o parcialmente “espirituales”, o *por accidente*. Las enteramente espirituales competen a la propia institución eclesial (las llamadas cuestiones de dogma o de disciplina interna), pero las parcialmente espirituales conciernen a la vez al Estado y a la Iglesia, y se conocen como de jurisdicción mixta. Las cosas espirituales *por accidente* eran las que solían ser temporales, aunque afectaran en ocasiones a asuntos espirituales, o dicho de otra forma, eran de disciplina externa de la Iglesia. Sobre este esquema se construyeron las relaciones entre ambos poderes —Estado e Iglesia— definido de forma clara por León XIII en su encíclica *Immortale Dei* (1885). Pero, como ya señaló, el profesor Olaechea, “no vayamos a pensar por esto que la teoría de la *potestas indirecta* se hallaba, en ‘el siglo de las luces’, tan espiritualizada y tan limpia de gangas terrenales [...], pues aún seguía gravitando sobre el espíritu de dicha teoría el lastre secular del poder ambivalente del Papado”, como eran la pervivencia del *poder directo* de los Papas y el alcance político de la doble potestad pontificia.²¹

En efecto, aunque la Iglesia no posee jurisdicción sobre las cosas civiles o temporales en cuanto tales, en el siglo XVIII aún permanecían vigentes los usos y adherencias del “error medieval” que subordinaba teocráticamente el poder temporal al espiritual. La “teoría del poder indirecto”, formulada por el cardenal Belarmino a fines del siglo XVI, propugnaba que la Iglesia podía disponer excepcionalmente de los bienes temporales de los fieles cuando ello redundaba en beneficio de la propia institución, lo que entraba en colusión con la pretensión del poder monárquico que también deseaba “su mayor bien”. Sin ir más allá en esta compleja cuestión de jurisdicciones, que hoy puede parecer banal pero que era sustancial en la pugna de ambos poderes en la Europa del siglo XVIII, sí es de destacar la contribución de teólogos y canonistas

²⁰ OLAECHEA, R., *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII: La Agencia de Preces*, Zaragoza, 1965, 2 vols. (nueva edición facsímil: Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999, Introd. de A. Mestre), especialmente Vol. I, pp. 165 y ss.; “Relaciones entre Iglesia y Estado...”, pp. 273 y ss.

²¹ OLAECHEA, R., “Relaciones entre Iglesia y Estado...”, pp. 274-275.

que, bajo el amparo interesado de la curia romana, se empeñaron en mantener “el error medieval” a través de las (falsas) *Decretales* de Mercator. Estas constituían un cuerpo de doctrina cuyas vigas maestras eran las “reservas pontificias” y las “reglas de cancillería”, que, junto a la bula *In Coena Domine* (abolida por Clemente XIV en 1770), regulaban las *regalías eclesiásticas*, cuyo correlato se resume en la supremacía de los derechos de los Papas sobre el poder temporal de los príncipes católicos.

He aquí, pues, la piedra angular sobre la que descansaban las relaciones “políticas” de las monarquías absolutas con la Iglesia de Roma, o más bien, con su curia, durante el siglo de las luces. A ese gran parapeto de teólogos y canonistas “romanescos” al servicio de la curia pontificia, se enfrentarán las monarquías católicas regalistas y sus más aguerridos defensores: laicos o eclesiásticos cercanos a esta tesis. En ese grupo debe incluirse a nuestro biografiado, que a lo largo de su densa biografía insistió hasta la extenuación en la defensa de los derechos de los obispos y monarcas frente a los abusos de la curia romana amparada por las “falsas *Decretales*” y las “reservas pontificias”. Ejemplos de ello encontramos en numerosas obras suyas desde las más tempranas, en sus discursos en las Cortes de Cádiz o del Trienio, en sus memorandos tras su fracasada misión diplomática ante la Santa Sede en 1822-1823 o en las Memorias publicadas ya en el exilio y sus relaciones con la Iglesia católica de Inglaterra e Irlanda hasta su muerte en 1837. Y este posicionamiento ideológico lo hemos reflejado en algunos de los estudios que han precedido a esta biografía. Señalemos sólo algunos de ellos, los más significativos.

Ya en nuestro estudio sobre el jansenismo de Villanueva²² anterior a 1808 señalábamos, siguiendo las tesis de Saugnieux, algunas de esas características que definían su armazón ideológico. El malogrado historiador francés, quien siguiendo las tesis de Émile Appolis, se refería a quienes se situaban en esa peculiar forma de interpretar las teorías jansenistas como el “*tiers parti*”,²³ que integraban el sector

²² “Joaquín Lorenzo Villanueva, un clérigo en la encrucijada...”, pp. 329-344.

²³ APPOLIS, E., *Entre Jansénistes et Zélanti y Les jansénistes espagnols*, Bordeaux, 1966, pp. 78-100, quien pone como ejemplo de esa línea al arzobispo Félix Amat (pp. 174-203) y a su sobrino Félix Torres i Amat (pp. 204-235), a quienes les unía gran amistad con los hermanos Villanueva como hemos visto. Sobre el primero véase el riguroso estudio de Ramon CORTS BLAY, *L'arquebisbe Fèlix Amat (1750-1824) i l'última Il·lustració espanyola*, Barcelona, Herder-Facultat de Teologia de Catalunya, 1992, especialmente pp. 3-23 y 485-572.

moderado, conocido como criptojansenistas, “*accomodants, tolérants ou mitigés*”, del cual formaría buena parte de los llamados jansenistas españoles, entre ellos Villanueva. Se trataba, como señaló Saugnieux,

«d'une tendance née vers la fin du XVII^e siècle qui traverse tout le XVIII^e siècle et qui se retrouve un peu partout, en Italie, en France, en Espagne. Elle regroupe des hommes soucieux de réformes et d'innovations, mais plus soucieux encore de ne pas sortir du sein de l'Eglise. Ennemis des subtilités de la scolastique, ils cherchent à retrouver la discipline primitive de l'Eglise, prêchent le retour aux Ecritures, sont épris de patristique et très attachés aux décrets des Conciles. Enfin ce sont des partisans d'une morale rigoureuse, des coeurs généraux et charitables».²⁴

Y les une una serie de caracteres que ya definió Appolis: la lucha teológica contra el molinismo jesuítico, la aversión hacia la moral relajada, el catolicismo ilustrado, el regalismo y la lucha contra la Compañía y lo que representaba. Todos esos elementos aparecen en la vida y obra de Villanueva. El primero y el último le relacionan con el regalismo y la disputa de la potestad temporal en las monarquías absolutas durante el siglo XVIII, algo que queda de manifiesto en obras de madurez temprana ya asentado en la corte y protegido por inquisidores generales (Bertrán, Rubín de Ceballos, Abad y Lasierra, Lorenzana, Arce), como el *Catecismo del Estado* (1793), las *Cartas eclesiásticas a Díaz Luzeredi* (1794) o las *Cartas de un presbítero español* (1798) en defensa de la Inquisición ante el ataque del obispo de Blois, Henri Grégoire. A ello debe unirse el rigorismo moral, que en nuestro biografiado se manifiesta a través de una religiosidad sincera, con rechazo a las ceremonias solemnes, la música o el canto que alejan del recogimiento espiritual, al mismo tiempo que abomina de la superstición, la religiosidad popular y beata. Se trata, como es común en la época, de una vuelta a una religiosidad interior frente a la exterior, considerada espectáculo, pompa y superficialidad de raíz profana. Todo ello está presente en sus primeras obras de carácter piadoso: el *Poema de San Próspero* (1783), el *Oficio de Semana Santa* (1784), las dos obras sobre la misa (1788 y 1791), el *Año Cristiano de España* (1791-1795), las *Dominicas, Ferias y Fiestas movibles* (1796-1803), además de su defensa de la lectura de la Biblia en lengua vulgar (1791), obra de erudición histórica y religiosidad renovada que le mete de lleno en esa “Ilustración católica” (o catolicismo ilustrado) de la que

²⁴ J. SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol...*, pp. 87-89.

han hablado desde hace tiempo los profesores Mestre, Olaechea o Egido, entre otros.²⁵

A lo largo de su vida, Villanueva experimentó una evolución que le acercó cada vez más al galicanismo, al episcopalismo y a la defensa de una Iglesia nacional, ajena a la obediencia en lo temporal de la curia romana, lo que le situaba próximo a los postulados de la Iglesia juramentada francesa, cuya figura preeminente era Henri Grégoire.²⁶ De él se manifestó gran admirador el capellán real, calificador y académico, en diversas ocasiones. Más aún cuando las apreturas del Santo Oficio ya no encorsetaban su conciencia y le permitían expresarse con mayor libertad. Y de esa forma se ha visto en él un cúmulo de contradicciones que ya señalaron sus oponentes en su tiempo. En ello incide Vicente León: “Villanueva parece tener las ideas claras, pero cual otro Dr. Jekyll y Mr. Hyde anda dividido. Por una parte, alaba al obispo — no sin cierta ironía—, por otra lo vitupera; lo mismo le admira que le desprecia; le inspira afectos de amor y de odio; reconoce su autoridad moral pero lo rechaza como obispo capaz de bendecir el cambio político asentado en la insurrección, de alentar a los impíos y de ser contrario a los principios de la religión”.²⁷ Ya señalamos en otro lugar,²⁸ que las *Cartas de un presbítero español* en respuesta a la *Carta* de Grégoire a Ramón José de Arce, fue considerada por Menéndez Pelayo “una calurosa defensa del Santo Oficio”. Pero son algo más que eso y constituyen la culminación del pensamiento regalista del autor. De hecho, tan sólo se cita en cuatro o cinco ocasiones el tribunal objeto de defensa, mientras se detiene con prolijidad en justificar el poder absoluto del monarca y el origen divino de su soberanía, afirmando la potestad para juzgar los asuntos eclesiásticos que estén en el ámbito de lo externo. Maravall relacionó esta obra con el pensamiento jansenista, que para combatir la opresión eclesiástica buscaba la alianza del Estado. El jansenismo vino a ser, en ese sentido, una inicial manifestación de liberalismo. Y concluía que

²⁵ La relación de obras publicadas por Joaquín Lorenzo Villanueva en Apéndice “Fuentes y Bibliografía”, apartado 4.

²⁶ E. PRECLIN, *Les Jansénistes du XVIIIe siècle et la Constitution civile du Clergé...*, pp. 463-540; Bernard PLONGERON, *L'abbé Grégoire ou l'Arche de la Fraternité*, París, Letouzey & Ané, 1989.

²⁷ Vicente LEÓN NAVARRO, “Joaquín Lorenzo Villanueva, el Jano bifronte”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 105-155. Cita en p. 149.

²⁸ “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica sobre la Carta del obispo Grégoire...”.

«la libertad política propiamente tal tenía enfrente dos grandes concentraciones de poder: la Iglesia y la Monarquía absoluta. Al producirse el enfrentamiento contra aquella, en lo referente a la cuestión del absolutismo de la potestad pontificia, se acudió, en una primera fase a utilizar el instrumento de un poder estatal fortalecido. Jansenismo y regalismo, por esa razón, marcharon juntos y así lo observamos en Villanueva, con anterioridad a la crisis de la Guerra de la Independencia».²⁹

Aun sin negar la validez de la hipótesis de Maravall, Villanueva no se enfrentaba aún al poder del papado, al menos de forma explícita; lo hacía al poder de la curia o la “Corte de Roma”, como despectivamente se la señalaba. Su interés por la defensa del Santo Oficio está teñido de dudas, como ya hemos visto, lo que se confirma en lo que dijo en el *Dictamen* sobre la abolición de la Inquisición, publicado en 1813.³⁰ Villanueva consideró, casi tres décadas después de la publicación de las *Cartas*, que dada la evolución en que había caído la monarquía española debía arrepentirse del partido que abrazó entonces, no haciendo caso a algunos amigos que le aconsejaron no publicara la obra: “Acaso columbraron ellos lo que no sospeché yo nunca, esto es, que el poder real llegase a convertirse en arma para abatir y arruinar la nación, y que la hipocresía vistiese el disfraz de la religión para infamarla y perseguirla”.³¹ Pero esa es una cuestión que trataremos en el siguiente apartado, ya que esa transposición al liberalismo es resultado de una lectura “tomista” de los postulados regalistas defendidos con ardor por su maestro y protector Felipe Bertrán, y abrazados con entusiasmo pronto por Villanueva. En sus intervenciones en las Cortes de Cádiz dejó bien patente esa influencia filojansenista así como en sus numerosas polémicas que ya hemos estudiado y que también recogió en su diario de los tres años que estuvo en la ciudad andaluza.

Vicente León, siguiendo a José Miguel Caso, señala que intentó dedicarle las *Cartas de un presbítero español* a Jovellanos, pero este declinó la invitación e incluso le aconsejó que no las publicase “porque hacía poco honor a la ilustración y a la buena fe de su autor”, incidente que según el relator de este hecho, el militar Joaquín María

²⁹ J. A. MARAVALL, “Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España”, *Homenaje a Aranguren*, Revista de Occidente, Madrid, 1972, pp. 234-235.

³⁰ *DICTAMEN del Señor Don Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado en Cortes por Valencia, acerca de la Segunda Proposición preliminar...*, p. 21. La crítica velada de Villanueva a la Inquisición en *Cartas de un presbítero ...*, p. 121. Véase apartado 4.7.5.

³¹ *Vida Literaria*, p. 137.

Acevedo y Pola,³² le transformó en enemigo del polígrafo y político asturiano. Es verdad que ese mismo año de 1798 Jovellanos redactaba una conocida *Representación sobre lo que era el Tribunal de la Inquisición*,³³ que resultaba sospechosa para el sector ultramontano. También lo era su apuesta por las reformas de la propiedad agraria o de los estudios en todos sus ámbitos, lo que junto a una oscura conjura contra él le llevó a la dimisión o cese fulminante el 15 de agosto de aquel año. En dicha *Representación* señalaba que para hacer frente al alud de publicaciones con “doctrinas impías” y a los “propagandistas” que venían desde el extranjero, débil dique era el Santo Oficio, pues entre sus defectos el primero era la ignorancia de sus individuos que necesitaban a los calificadores para censurar las obras que circulaban por España en aquella década final del XVIII, y que incluso estos —los calificadores, cargo que ostentaba Villanueva— eran del mismo tenor, pues la mayoría eran “frailes, que toman este oficio sólo para lograr el platillo y la exención de coro; que ignoran las lenguas extrañas; que sólo saben un poco de teología escolástica y moral casuista...”. Pocos años antes, el arzobispo de Selimbria e inquisidor general desde 1792, Fray Manuel Abad y Lasierra, hermano del obispo filojansenista de Barbastro Íñigo Agustín, había presentado al rey su *Plan de Reforma de la Inquisición* (1793-1794) y poco después el propio Juan Antonio Llorente sus *Discursos sobre el orden de procesar en los Tribunales de Inquisición* (junio 1797), en los que hacía una crítica “revolucionaria” del Santo Oficio. El estado de opinión para su reforma o supresión estaba ya, pues, en el ambiente cuando llega a España la *Carta de Grégoire*.³⁴ Eso explica que esa defensa de la Inquisición redactada por Villanueva no hacía honor —en opinión de Jovellanos— a la sabiduría de su autor, merecedor de otras tareas más elevadas. Así debe entenderse este consejo dado al capellán real, que no pertenecía al sector más adocenado de los calificadores, pues no se

³² José M. CASO GONZÁLEZ, *Jovellanos*, Barcelona, Ariel, 1998, pp. 196-197. La obra en que se basa es la del abogado gallego Joaquín María ACEVEDO Y POLA, *Reflexiones político-morales*, publicada en 1800 en Perpiñán. Tal vez es el hermano (¿o es él mismo?) de Manuel María de Acevedo, según A. GIL NOVALES DBE, 2010, I, pp. 44-45. Caso se refiere a “hechos” y “chismorreos” de los que Acevedo fue testigo en aquellos años y aunque señala que el incidente con Villanueva es un “hecho”, pudo ser más un “chismorreos” que otra cosa.

³³ J.M. CASO, *Jovellanos*, pp. 198-200. El texto de la *Representación* al rey en Gaspar Melchor de Jovellanos. *Censuras literarias y otras obras*, ed. de M. ARTOLA, Madrid, Atlas, 1956, pp. 333-334.

³⁴ Enrique de la LAMA CERECEDA, (ed.), *Los procesos de la Inquisición. Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de la Inquisición*, de Juan Antonio Llorente, Pamplona, Ed. Eunat, 1995; G. DUFOUR, “Eclesiásticos adversarios del Santo Oficio...”, pp. 157-191.

entendería que Villanueva no dejara de mostrar aprecio por el sabio asturiano, a quien consideraba uno de los hombres más dignos de admiración. En el prólogo de su *Vida Literaria*, se refiere a él como “mi buen amigo”, del cual destaca su saber y bondad: “Aun cuando pudiese yo pretender, como él, algún lugar en el templo de la sabiduría, de lo cual estoy lejos; todavía me atrevería a decir otro tanto”. En otro lugar de sus memorias se refiere a él como “ilustrado ministro de Gracia y Justicia” con una breve biografía llena de alabanzas y reconocimientos; e incluso valora el mérito de su crítica al tribunal del Santo Oficio en 1798-1799, cuando ya —el antes calificador— se había convertido en azote de la institución a la que perteneció y jovellanista confeso cuando rememora los tiempos de las Cortes de Cádiz, siguiendo la *Memoria a la Junta Central* del asturiano.³⁵

De lo dicho hasta ahora se deduce que el jansenismo residual o parajansenismo que pudiera haber contaminado el pensamiento teológico de Joaquín Lorenzo enlaza con el regalismo y su secuela, el anticurialismo, del que Villanueva fue uno de los artífices destacados en aquel tránsito del XVIII al XIX. El doble poder pontificio, que hasta el mismo José Nicolás de Azara, significado anticurialista y regalista,³⁶ reconocía con la mejor voluntad que los Estados Eclesiásticos eran parte integrante del constitutivo esencial de la Iglesia, hacía que los Papas actuaran al mismo tiempo como soberanos temporales, cuya expresión era el Gobierno ministerial en el contexto de la curia romana, y como jefes de la Iglesia a través del poder pontificio. Por esa razón, las monarquías católicas tenían en Roma una doble representación: el embajador o ministro, que representaba a su príncipe ante el soberano de los Estados Eclesiásticos; y el agente general de preces o peticiones, que representaba al monarca ante el vicario de Cristo. Villanueva será nombrado embajador en 1822,

³⁵ *Vida Literaria*, pp. 111, 143-146, 177, 241-248. Puigblanch en sus *Opúsculos* negó esa amistad de Villanueva con Jovellanos, lo que molestó sobremanera al exdiputado valenciano, que se vanagloriaba de ello.

³⁶ Sobre Azara, además del documentado estudio de R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas...*, ver el clásico estudio de C.E. CORONA BARATECH, *José Nicolás de Azara*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 1948; Gabriel SÁNCHEZ ESPINOSA, *Las memorias de José Nicolás de Azara (Ms. 20121 de la BNM)*, Frankfurt am Main-Berlin, 1994 (estudio preliminar pp. 1-313; nueva ed., Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000) y María Dolores GIMENO PUYOL, *Primera memoria de José Nicolás de Azara*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2014.

aunque no se le concediera el *placet* para su entrada en dichos Estados Eclesiásticos. Hablamos, pues, en este caso de un rechazo político.³⁷

Esta ambivalencia del poder pontificio fue combatida a lo largo del siglo XVIII y primera mitad del XIX —podemos decir que hasta el Concordato de 1851— por las monarquías absolutas y, tras el ciclo revolucionario liberal, por las monarquías constitucionales o las repúblicas nacidas en América y Europa al calor de la influencia de la Constitución de los Estados Unidos de 1787 y de la francesa de 1793. En esencia esa lucha permitió construir un regalismo absolutista (y más tarde, “constitucional”), que hundía sus raíces en aquel principio del *cuius regio*, cuya vigencia en su vertiente católica, “no sólo sirvió para robustecer la teoría del ‘poder de origen divino’, como tesis opuestas al iusnaturalismo, sino para dar con Bossuet de abanderado, a la función práctica de la ‘monarquía absoluta de origen, y de derecho, divinos’, como único régimen político legítimo”.³⁸ En consecuencia, el príncipe católico se convirtió en el representante de la “monarquía absoluta, sagrada, paternal, inviolable e inapelable”, así como protector de la Iglesia en sus dominios. Bajo su jurisdicción quedaban obispos adictos en el sentido que expresaba el galicanismo y, de forma más perfilada aún, la Constitución civil del clero. El absolutismo ilustrado entronizó la “razón de Estado”, ejercicio de política laica, aunque los monarcas se declararan protectores de la religión en sus dominios, pero al mismo tiempo la Iglesia se hallaba cómodamente protegida por el Estado confesional y sus instrumentos de coerción o los acuerdos entre ambas instancias de poder mediante los concordatos. Villanueva dejó claras estas ideas en sus discursos en las Cortes de Cádiz y en las *Confesiones* que realizó en los interrogatorios que siguieron a su detención el 10 de mayo de 1814, tras formarse la causa de Estado contra él y sus compañeros de escaño en dichas Cortes, como hemos analizado en la primera parte del capítulo 6. Aunque las *Confesiones* de 1814-1815 contienen el más denso relato justificativo de sus ideas regalistas a la luz de la teoría de la *soberanía de la Nación* uncida a la de la *soberanía del Rey*, no deja de supurar esas respuestas forzadas en el ámbito de un juicio y en prisión, un “relato” de la doctrina filojansenista en cuyas fuentes había bebido desde muy joven y que

³⁷ Para este complejo incidente diplomático, véase el capítulo 6 de esta biografía.

³⁸ R. OLAECHEA, “Relaciones entre Iglesia y Estado...”, pp. 281-282.

apuntaban a un reforzamiento de la autoridad real sostenida ahora por la soberanía de la Nación representada en las Cortes. Es la mejor concreción de lo que venimos denominando “regalismo constitucional”.³⁹

La influencia de estas ideas se acentúa con el devenir de su propia biografía. La persecución sufrida desde 1814 a 1820, el rechazo de Roma a su nombramiento como embajador en 1822 y el exilio que se inicia en octubre de 1823, acentuaron el anticurialismo que ya está presente en todo el filojansenismo del XVIII, para devenir en una obsesión de su pensamiento. Incluso es una forma de entender su proyecto de vida, volcada ahora en defender una Iglesia nacional alejada de la tutela de Roma y entablar una pugna sin descanso contra lo que el exdiputado consideraba extralimitaciones o “abusos” de la corte de Roma sobre las nuevas naciones americanas o sobre las monarquías constitucionales que habían construido un discurso propio alejado del sometimiento al poder temporal de la Santa Sede. Bien claro lo dejó en el Memorial o *Instrucción* que remitió al presidente del consejo de ministros, Evaristo San Miguel, donde se extendía en consideraciones de derecho canónico y de la doble potestad de los papas que invadían las de los gobiernos y monarcas constitucionales.⁴⁰ El consejo que daba al gobierno si adoptaba la decisión de expulsar al nuncio era publicar un manifiesto en el que se demostrara que no son materia de fe las reservas de la autoridad esencial y divina de los obispos, que la suprema potestad en estos asuntos la tiene el poder civil y que no se puede “tolerar que sea indebidamente avasallada la Nación por un gabinete extranjero”, como lo era el de la Santa Sede. Denunciaba por último —en un diagnóstico de gran interés— “la decadencia progresiva que iba ya teniendo el influjo clerical en la conducta del pueblo”, decadencia acentuada en los últimos años porque muchos de los obispos y clérigos, “después de haber jurado nuevamente la Constitución, se han declarado

³⁹ Algunas de estas cuestiones sobre las que hay abundante producción bibliográfica, las hemos tratado en “Nacions i pobles a les Corts de Cadis. La visió dels valencians, dels mallorquins i dels catalans”, *Afers*, nº 68 (maig 2011), pp. 97-120. Ver también C. GARRIGA, *Cádiz, 1812. La Constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPyC, 2007; B. CLAVERO; J. M^a PORTILLO; M. LORENTE, *Pueblos, Nación, Constitución (en torno a 1812)*, Vitoria-Gasteiz, Ikusager, 2004 y J. LASARTE, *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

⁴⁰ El Memorial titulado “Instrucción sobre las causas alegadas por la Corte de Roma para no admitir al Ministro Plenipotenciario de S.M. cerca de la Santa Sede”, está datado en 25 de diciembre de 1822. AHN, Estado, 5773, caja 2. Lo hemos estudiado en el apartado 6.3.3. de esta biografía.

enemigos públicos de ella; y sobre hacer alarde de su perjurio, han contribuido a la ruina de este Código y de las Cortes y del actual Gobierno, unos con dinero, otros tomando las armas, otros abusando de la predicación y hasta de la confesión sacramental, promoviendo por medios infames la rebelión de los labradores y artesanos y mozos inexpertos, y soplando dondequiera la llama de la guerra civil”.

El contacto con la situación de la Iglesia durante su exilio en Londres, desde fines de 1823 hasta principios de 1830, le lanzó a reinterpretar en otro contexto social, político y religioso sus teorías de partida. Como ya hemos señalado en el capítulo anterior, la constante preocupación de los hermanos Villanueva y de su círculo se focalizó en dos líneas de acción: por una parte, justificar su pasado y sus posiciones cada vez más anticurialísticas, de lo que resultará su *Vida Literaria* (1825) y su actividad en los *Ocios de Españoles Emigrados*; por otra, participar en el debate de política religiosa que se estaba produciendo en ese momento en el Reino Unido. Una tercera, la edición de *Catecismos* o breves obras de divulgación, así como las traducciones de obras de autores cuáqueros, destinadas al naciente mercado americano, que como ya hemos indicado las hizo para sobrevivir, como tantos otros emigrados españoles. En los folletos publicados en Londres, Villanueva trataba de mostrar que la primacía de Roma era una usurpación hecha por los papas sobre la jurisdicción de los obispos, dueños de sus diócesis, sobre las que el Romano Pontífice carecía de poder de acción temporal. Y concebía legítima su intervención en estos asuntos de la Iglesia católica de Inglaterra frente a quienes le acusaban de extranjero, al tiempo que lamentaba la actitud claudicante de los católicos ingleses. El contacto con la realidad irlandesa produjo en Villanueva un interés por las cosas de este país, especialmente por aquellas que le eran familiares: la situación de los católicos irlandeses y la organización de la Iglesia católica en aquella parte del Reino Unido integrada en este tras la *Act of Union* de 1800. La lucha de los católicos irlandeses por su emancipación religiosa de la corona británica, iniciada en 1778 con la primera *Relief Act*, bautizada como “*Papists Act*”, dio un primer gran paso en 1829, aunque Villanueva luchó por que la iglesia irlandesa no dependiera del papa en cuestiones de “disciplina externa”.

¿Quedaba algo de aquel filojansenismo y regalismo de su juventud y madurez a la altura de aquellos años finales de su biografía? ¿Mantenía su pluma enhiesta para

defenderse de aquellas acusaciones de que fue diana en los años de Madrid, Cádiz o Londres? ¿Seguía combatiendo los abusos de la Curia romana? ¿Continuaba defendiendo la existencia de Iglesias nacionales no sometidas en lo temporal al romano pontífice? Más allá de los dos libros dedicados al origen del pueblo irlandés y a su patrono San Patricio, de las ya citadas *Cartas hibernicas* publicadas en Londres o la edición de sus poesías, su preocupación era trasladar al clero irlandés un discurso que era bien conocido por el sacerdote español: construir una Iglesia nacional, alejada de los abusos de Roma y basada en los principios del jansenismo, el episcopalismo, el anticurialismo y el regalismo. Este último aspecto no tenía sentido frente a la Iglesia anglicana. Completaba este armazón ideológico, una religiosidad austera, una actividad pastoral cercana a los necesitados y la ausencia de lujo y ceremonial en la liturgia y los templos.

Si duda, una religiosidad heredada de la piedad ilustrada, pero algo alejada de la que se iniciaba ya en aquellas primeras décadas del siglo XIX. Todo ello queda patente en los opúsculos antes citados, publicados en inglés en Londres o en latín en Dublín. En las *Cartas Hibernicas*, la Constitución gaditana creaba una Iglesia nacional y una monarquía moderada ajena a los designios de la Santa Sede, un pensamiento obsesivo en toda su obra. Él veía aún en Irlanda el apego de ciertos católicos a la Curia papal, de la que abominaba. Pero no cesó de escribir. Las viejas disputas teológicas respondían ya a un tiempo caduco, alejadas de la realidad política y social que se alumbraba en Europa en el marco de las revoluciones liberales. Villanueva era ya un fantasma para las nuevas generaciones de españoles que trataban de construir un Estado liberal, no confesional pero respetuoso con la Iglesia y sus ministros.

8.1.2. El jansenismo de Villanueva

En cualquiera de sus acepciones y matices —filojansenismo, jansenismo tardío, jansenismo probado, parajansenismo, quesnelismo— fue el núcleo de su pensamiento teológico, nada infrecuente en el momento que le tocó vivir. En ese sentido, Joaquín Lorenzo fue hijo de su tiempo. De ello fue acusado en numerosas ocasiones, acusación por otra parte no carente en parte de verdad. Él la negó

siempre, porque otra cosa es lo que entendamos por ese concepto. Y de ello ya hemos hablado mucho a lo largo de esta biografía.

Menéndez Pelayo lo incluyó en el grupo de los “más notables teólogos y canonistas que jansenizaron o galicanizaron en España”, entre los cuales figuran Félix Amat, Martínez Marina y, en primer lugar, Joaquín Lorenzo Villanueva.⁴¹ Esta atribución no ha pasado de ser un “sambenito” que llevará toda su vida desde sus primeros escritos y de la que constantemente tuvo que defenderse.⁴² Si partimos de la idea de que el “jansenismo” finisecular denota más una actitud que una mentalidad, veremos en él un sentido moral, que no doctrinal, aspecto ajeno a los presupuestos religiosos de los jansenistas españoles de fines del siglo XVIII, ambiente en el que se mueve Villanueva. Mestre ha señalado cómo a partir de las *Provinciales* de Pascal el jansenismo incide más en las cuestiones morales que en las puramente doctrinales, es decir, en el problema de la gracia que tanto preocupara a Jansenio. Esas cuestiones morales se refieren al rigorismo y al rechazo del probabilismo y el laxismo, sin olvidar las implicaciones políticas: “El jansenismo entrafña, además de unos principios doctrinales sobre la gracia y la predestinación, una serie de actitudes morales rigoristas y político-temporales que irán evolucionando hasta ocupar el primer plano de su forma de ser posterior”.⁴³ Siguiendo a los estudiosos de este fenómeno, podemos señalar unas características de esa “actitud” religiosa que convenimos en denominar “jansenismo” o “filojansenismo” y que están presentes en la obra y pensamiento del capellán valenciano.

En primer lugar, el antijesuitismo. El rechazo a la Compañía de Jesús en un tiempo sin jesuitas fue una constante en el pensamiento de Villanueva. Está relacionado con la guerra teológica al molinismo, que luego analizamos: la defensa del libre arbitrio en la cuestión de la gracia, aspecto teológico que los separa claramente de los agustinianos y los acerca —según los filojansenistas— al pelagianismo. Pero también los jansenistas rechazan el probabilismo de los jesuitas en las cuestiones morales (*laxismo*, a juicio de los rigoristas), oposición que fomentará su actitud acomodaticia

⁴¹ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, II, p. 479.

⁴² Lo que sigue es en parte una síntesis de mi estudio “Joaquín Lorenzo Villanueva, un clérigo en la encrucijada de la revolución liberal”, ya citado.

⁴³ A. MESTRE, “Religión y cultura...”, pp. 641-642.

respecto a la cuestión de los ritos chinos y malabares; y en última instancia, su defensa del regicidio y tiranicidio que lo aleja del jansenismo identificado con frecuencia con el regalismo. A todos estos planteamientos responden los jansenistas con su defensa del rigor moral, del poder teocrático de los monarcas y el recurso a las obras del obispo de Hipona. Y en esa línea cabe insertar el pensamiento de Villanueva, patente desde las *Cartas eclesiásticas* y el *Año Cristiano* hasta el *Catecismo del Estado* o las *Cartas de un presbítero español*. El antijesuitismo de Villanueva arranca de los tiempos en que estudia en la Universidad de Valencia, como ya vimos en el capítulo 2 de esta biografía. Si tenemos en cuenta que ingresó en la Universidad en 1769, dos años después de la expulsión de la Compañía, y que recibió enseñanzas de Muñoz y Matamoros poco identificados con los presupuestos ideológico-religiosos del jesuitismo, hemos de colegir que en su formación juvenil están las raíces de su pensamiento posterior, que luego se afirmó cuando al marchar a Madrid entró en contacto con Bertrán, el mismo Muñoz y el círculo de la condesa del Montijo. Recordemos la insistencia en su *Vida Literaria* de acusar a la Compañía de monopolizar los cargos en la administración y la enseñanza.⁴⁴ En sus polémicas más intensas, anteriores a las Cortes de Cádiz, Villanueva se enfrentó a un ex-jesuita, Díaz Luzeredi, y al también jesuita Hervás y Panduro, a los que acusó de laxismo. También se ha de tener en cuenta que uno de sus protectores en Madrid, Pérez Bayer, atacó con dureza a los jesuitas, a los que señalaba como farisaicos y favorecedores de la relajación moral y que fue autor de un Memorial titulado *Por la libertad de la Literatura española* (1769-74) que junto con el proyecto de reforma de los Colegios mayores de Gregorio Mayans significan el avance de los *manteístas* en el reinado de Carlos III.⁴⁵ Y esa línea de influencias más o menos tangibles, entre el erudito de Oliva y Villanueva, se aprecian ciertas coincidencias de planteamientos, que resurgen en el exilio cuando tocó defender la posición de México ante la firma de un posible concordato con la Santa Sede. El antijesuitismo se plasmó también en ciertas advocaciones o cultos

⁴⁴ *Vida Literaria*, p. 116: “Era voz común entonces que para los más hábiles de aquellos colegios (que ciertamente los hubo) eran por lo general las mitras y las dignidades y canonjías, especialmente las de oficio; y en el orden civil las togas de las audiencias, chancillerías y consejos supremos; y para los ineptos las plazas de inquisición”.

⁴⁵ El *Memorial por la libertad de la Literatura española* [1780] ha sido reeditado por Antonio MESTRE, Alicante, Inst. Juan Gil Albert, 1991. Sobre el Informe de Mayans, vid. A. MESTRE, *Ilustración y Reforma...*, Cap. VII y su reciente estudio *Religiosidad. Cultura y política...*, *passim*.

religiosos. Fue el caso del culto al Corazón de Jesús, nacido en Francia a fines del siglo XVII, con rápida expansión por España en el siglo siguiente. Este culto fue identificado por la Corte española con el “fanatismo” jesuita, por lo que mostró su hostilidad hacia él. Una muestra de esta actitud es que tras la expulsión de los jesuitas y antes de entregar su iglesia de Madrid a los capellanes de los Reales Estudios de San Isidro, Roda aconsejó quitar las imágenes del Sagrado Corazón y de la Santísima Virgen de la Luz.⁴⁶ Contra esta devoción se manifestaron Scipione de Ricci, los filojansenistas italianos y los españoles. Pero no todos los llamados “jansenistas” pensaban igual: Estanislao de Lugo, del círculo de la condesa del Montijo, o la duquesa de Villahermosa defendían su práctica. No tenemos pruebas escritas de la actitud de Villanueva respecto a este culto, aunque es cierto que en el *Año Cristiano de España* no incluye dicha festividad religiosa, lo que puede hacer pensar que la consideraba inconveniente.

En segundo lugar, la lucha teológica contra el molinismo tuvo su origen en la obra del jesuita Luis de Molina y su libro *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis* (Lisboa, 1588), que ensalzaba la libertad del hombre y el libre albedrío frente a la corriente agustiniana que entendía que la naturaleza humana ha sufrido los efectos negativos del pecado original. El molinismo fue defendido fundamentalmente por la Compañía y contra ella se alzaron los agustinos que veían aquí el resurgir del pelagianismo. Villanueva estaba inmerso dentro de la corriente agustiniana, y ya desde sus primeras obras —*El Poema de San Próspero* o el *Oficio de Semana Santa*— adoptó una religiosidad alejada de los presupuestos molinistas. Hay que recordar que en el prólogo de la traducción del Poema de San Próspero de Aquitania —discípulo de San Agustín como San Fulgencio— utilizó a los benedictinos de San Mauro, a los Santos Padres y al profesor de la Universidad de Lovaina, Steyaert, líder de un grupo de antijansenistas militantes de dicha ciudad.⁴⁷ En esas obras primerizas expresó su deseo de reintegrar la pureza de los primeros tiempos de la Iglesia. Como señaló

⁴⁶ A. MESTRE, “Religión y cultura...”, pp. 660-664.

⁴⁷ L. CEYSSENS: “Le jansénisme...”, pp. 9-10. Steyaert fue vicario apostólico de Bois-le-Duc y aunque perteneció a este grupo de antijansenistas tuvo una etapa de su vida de jansenista declarado: así entre 1677 y 1679 formó parte de la representación enviada a Roma para obtener la condenación de las 65 proposiciones laxistas y en 1682 figuraba entre los que, por instigación de los antijansenistas, fueron excluidos de toda promoción universitaria por el rey de España. Sin lugar a dudas Villanueva siguió al Steyaert jansenista.

Appolis, la consecuencia de esta identificación agustinismo/jansenismo es que todo teólogo que quiera defender la doctrina de San Agustín correrá desde ahora el peligro de ser denunciado como sospechoso de jansenismo. Pero resultaba evidente que desde el siglo XVII el jansenismo no constituía más que la franja extrema de una amplia corriente agustiniana y que esta era perfectamente ortodoxa. Es decir, la defensa de la doctrina de San Agustín no presuponía necesariamente que Villanueva abrazase el jansenismo, aunque de ello se le acuse repetidamente desde 1791, tanto en el *Año cristiano de España*, como en las *Cartas eclesiásticas* y su polémica con Díaz Luzeredi sobre la lectura de la Biblia en lengua vulgar. Porque a fines del siglo XVIII, la identificación entre jansenista y defensor de la doctrina de San Agustín era evidente para los ultramontanos y buena parte de los calificadores del Santo Oficio. Cuando Villanueva se defendía de la acusación de “jansenista” o “quesnelista” lo hacía en el sentido teológico mientras que el acusador lo hacía en el sentido “histórico” del término: es decir, el jansenismo sería la doctrina opuesta al jesuitismo, al laxismo y al molinismo y, en consecuencia, sería un constructo ideológico salido de la mente de los antijansenistas más que una creación propia de los llamados “jansenistas”.

Una tercera nota de esa filiación de la que hablamos reside en el rechazo a la moral relajada o lo que es lo mismo, la defensa del rigorismo moral. Se trata de plantear una lucha abierta al probabilismo, doctrina moral que, en caso de una obligación dudosa, es lícito seguir una opinión sólidamente probable, incluso en contra de otra opinión más probable. Con este planteamiento es lícito actuar en contra de una ley, siempre que se considere que esta es de dudosa legitimidad, lo que comporta poner en duda el poder establecido. En Francia esta doctrina fue ampliamente condenada por la Sorbona y el Parlamento; escribieron contra ella el maurista Mabillon, Bossuet, François Genet y Noël Alexandre. En España, la tradición probabiliorista se remonta al siglo XVII en que el cardenal Sáenz de Aguirre y el jesuita Tirso González de Santalla defendieron el probabiliorismo por el que siempre se ha de optar por la opinión más probable. Contra los probabilioristas se alzaron los llamados “jansenistas”: Tavira, Mayoral, Climent y, entre otros, Villanueva, quien además condenó esta doctrina enseñada por los dominicos en el seminario de Orihuela en donde él ocupó la cátedra

de filosofía entre 1777 y 1780. El rigorismo moral de Villanueva se manifestaba en una religiosidad sincera, unas manifestaciones del culto alejadas de la magnificencia, del lujo, de las ceremonias solemnes, incluso de los cantos innecesarios. Al mismo tiempo se rechazan las manifestaciones de religiosidad popular teñidas, con frecuencia, de superstición. Lo hemos visto con el caso de la beata de Cuenca. Pretendía volver a una religiosidad interior frente a la religiosidad exterior, tan común en esa época. Sus obras de piedad y praxis pastoral tenían el objetivo de “ver mejoradas en ella [la patria] las costumbres, y desterrada la ignorancia de la religión, de que están apestandos nuestros pueblos”.⁴⁸ Y en ese camino estaba la idea de restaurar la oratoria sagrada, en la que tantos ilustrados y clérigos españoles se empeñaron durante el siglo XVIII, ante la corrupción y adulteración de esta práctica tan necesaria a la Iglesia.⁴⁹ Aunque Villanueva no nos haya dejado muestras significativas de este género, es bien patente la preocupación que mostró por esta cuestión. Este entusiasmo por la sana crítica y la moral exigente lo heredó el joven Joaquín Lorenzo de su formación universitaria y de sus protectores. En la Universidad de Valencia, los estudiantes empezaban a familiarizarse en los primeros años del reinado de Carlos III con las obras de Bossuet y Fleury y en 1767, Juan Bautista Muñoz publicó *De recto Philosophiae recentis in Theologia usu Dissertatio*, en la que trataba de la utilidad de la filosofía moderna para las otras ciencias y, en particular, para la teología; reclamaba una actitud combativa contra las supersticiones y hacía constante uso de los Santos Padres, elementos todos ellos que su discípulo Villanueva tuvo muy presentes en sus obras. De Bertrán, adoptó su regalismo y su religiosidad próxima al jansenismo. Vemos, pues, cómo en su etapa de formación se hallan las raíces de todo su pensamiento religioso y político posterior.

Vinculado a las anteriores piezas que ensamblan su pensamiento, encontramos la decidida apuesta por el retorno a una iglesia primitiva y a un episcopado más autónomo, lo que encierra una actitud hostil a Roma en una lucha sin cuartel contra el ultramontanismo. En ese sentido su similitud con el galicanismo es evidente. No

⁴⁸ Año Cristiano de España, I, dedicatoria, p. VII.

⁴⁹ Sobre el esplendor de la oratoria sagrada y la predicación en el siglo XVIII, véase el estudio de Jöel SAUGNIEUX, *Les jansénistes et le renouveau de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du XVIIIe siècle*, PUL, Lyon, 1976.

reconocía la infalibilidad del papa, que realmente no será efectiva hasta 1870, y hacía responsable a la curia romana de los males que padecían las Iglesias nacionales. En consecuencia, se afirmaba el poder de los obispos cuya autoridad derivaba directamente de Cristo y no del papa, que sería a lo sumo *primus inter pares*. Esta cuestión estalló con fuerza a raíz del mal llamado “cisma de Urquijo” en 1799-1800, como ha advertido Olaechea.⁵⁰ En esa ocasión, el ministro Urquijo redactó una respuesta al cardenal Lorenzana, embajador ante la Santa Sede, que mostraba la forma de pensar de la corte española ante el problema de la jurisdicción de los obispos, a los que consideraba facultados para ejercitar todos sus derechos imprescriptibles, y el papel de la monarquía en este asunto. Esta cuestión de la jurisdicción de los obispos se planteó a raíz de la Constitución civil del Clero de 1790 que dividió al clero francés. La polémica se centraba en si la jurisdicción episcopal procedía directamente de Jesucristo o la recibían a través del Papa. Y en esa polémica estaban las que Menéndez Pelayo llamaba “bombásticas” invocaciones de Villanueva, Amat, Martínez Marina o Llorente en los años de las Cortes de Cádiz que se oponían a las del cardenal Inguanzo y su *Discurso sobre la confirmación de los Obispos*, publicado en Cádiz en 1813. Lo que el capellán real y diputado valenciano defendía era la primacía del poder temporal sobre el eclesiástico en cuestiones de disciplina externa, lo que suponía de hecho negar la autoridad del papa en el gobierno de la Iglesia española, es decir, en el plano jurisdiccional y canónico. El plano espiritual, es decir la disciplina interna de la Iglesia, quedaría reservada a la autoridad del romano pontífice. Esta postura contraria al poder del papa por encima del de los obispos aparece en Villanueva en el Prólogo al *Catecismo del Estado*, en donde sometía a crítica la obra del jesuita G. Vincenzo Bolgeni sobre el episcopado.⁵¹

Otro de los elementos de esa actitud “jansenista” se apreciaba en la defensa de una Iglesia emanada directamente de Jesucristo, o sea, una mirada hacia atrás, hacia la Iglesia primitiva. Por eso Demerson los denominó “jesucrististas”. Añádase a ello un cierto recelo hacia el clero regular y las órdenes monásticas (sobre todo dominicos, franciscanos y capuchinos), mientras defendía a aquellos que practicaban una

⁵⁰ R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas...*, II, pp. 536-542.

⁵¹ G.V. BOLGENI, *El Episcopado... La crítica de Villanueva en Catecismo del Estado*, Prólogo, pp. VI-VII; R. OLAECHEA, *Las relaciones...*, pp. 539-540 y 555-556 (nota 149).

religión más cercana a sus presupuestos morales y teológicos: maurinos, oratorianos, mercedarios, etc. La defensa de lo que Appolis llamó “catolicismo iluminado”, es decir libre de las lacras de las perniciosas prácticas religiosas, la superstición o el fanatismo, con lo que retomaban la tradición de la religiosidad renacentista española, raíz innegable de su pensamiento religioso. Pero la relación de estos católicos “iluminados” o “ilustrados” con los filósofos del siglo XVIII los alejaba de los jansenistas, que profesaban respecto a estos una marcada hostilidad.⁵²

En estrecha relación con lo anterior se encuentra uno de los elementos más definitorios del filojansenismo español. La defensa de la lectura de las Sagradas Escrituras en lengua vulgar entroncaba con las corrientes espirituales modernas en una España donde la lectura de los textos sagrados en lengua vulgar estaba condenada desde el siglo XVI. La “larga noche bíblica” de la que habla el profesor Sánchez Caro, finalizó —no sin resistencias notables— en 1782, con el edicto de la Inquisición española que autorizaba dicha lectura y que sirvió a Villanueva para escribir una de sus mejores obras anteriores a 1808. De esta obra y de la polémica que suscitó nos hemos ocupado ya en los capítulos 3 y 4 de esta biografía. La lectura de los textos sagrados en la lengua del pueblo era un paso de gigante en aras de esa religiosidad exigente que el “jansenismo” hispano preconizaba.

Si todas estas características definen a los jansenistas españoles, podemos concluir que Villanueva era una jansenista “avéré” (es decir, probado) como lo calificó Defourneaux. Pero cabe hacer algunas distinciones entre los llamados jansenistas. Ya hemos visto cómo Lucien Ceysens diferenció un jansenismo *teológico*, que es la doctrina de Jansenio y sus seguidores; de un jansenismo *histórico*, que viene a ser el que se da en España durante el siglo XVIII y que se caracteriza por las notas que ya hemos explicado.⁵³ El jansenismo teológico —según Villapadierna— nunca se dio en España y el jansenismo del XVIII español “es el más tardío, efímero y sin relieve de los jansenismos nacionales”.⁵⁴ Para esta distinción, Ceysens se basa en la carta que el cardenal José Sáenz de Aguirre dirigió a Quesnel el 1 de mayo de 1688, en la que le

⁵² É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, p. 32.

⁵³ L. CEYSSENS “La jansénisme. Considérations historiques...”, pp. 3-32.

⁵⁴ Isidoro de VILLAPADIERNA, “El jansenismo español y las Cortes de Cádiz”, *Nuove Ricerche storiche sul Giansenismo, Analecta Gregoriana*, Vol. LXXI, Roma, 1954, pp. 273-303.

hablaba de tres clases de jansenistas: los que sostienen las cinco proposiciones y los errores que la Iglesia ha condenado, que son pocos; los que tienen celo por la buena moral y las reglas severas de la disciplina, que son un gran número; y los que de la manera que sea están enfrentados a los jesuitas, de los cuales hay una infinidad.⁵⁵ Villanueva participaba de dos de los grupos en que dividía Sáenz de Aguirre al jansenismo a fines del XVII: el de los *zelanti* (que tiene celo por la buena moral) y el de los antijesuitas.

8.2. El regalismo como instrumento de afirmación política

El otro eje fundamental en la vida, obra y pensamiento de Joaquín Lorenzo Villanueva fue el regalismo. La producción historiográfica sobre este concepto es muy extensa.⁵⁶ Nos interesa ahora establecer las conexiones con el jansenismo “histórico” o filojansenismo del que hemos venido hablando hasta aquí, para ver de qué forma lo interioriza el sacerdote valenciano hasta mutarse en columna vertebral de su pensamiento teológico-político. El nudo gordiano estaba en el reforzamiento del regalismo tras la expulsión de los jesuitas a lo que contribuyeron los abogados manteístas y burócratas golillas, como los aristócratas y militares abiertos a las nuevas ideas. Pero no fue menor el reclutamiento por Carlos III de miembros del clero “partidarios de la sumisión de la jerarquía eclesiástica al poder del rey y con buena disposición a hacer uso de las doctrinas canónicas que negaran la suprema autoridad

⁵⁵ L. CEYSSSENS, “Le jansénisme...”, pp. 7-8.

⁵⁶ P. M. MIGUÉLEZ, *Jansenismo y regalismo en España...*; J. SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1979 (2ª reimp.; 1ª ed.: 1954), pp. 612-707; R. HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1973, pp. 9-30; T. EGIDO, “La religiosidad de los ilustrados”, en *Historia de España*, dirigida por J. Mª JOVER, Tomo XXXI..., pp. 418 y ss.; *Idem*, “Las élites, el poder y la oposición”, pp. 133-210; *Idem*, “Religión”, en F. AGUILAR PIÑAL, *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta, 1996, pp. 739-814; *Idem*, “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado...”; A. MESTRE, “Religión y cultura en el siglo XVIII español...”; *Idem*, *Despotismo e Ilustración en España...*; *Idem*, “Nueva dinastía e Iglesia nacional”, en P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons-Casa de Velázquez, 2001, pp. 549-567; C. HERMANN, *L'Église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988, pp. 129-148 (cap. titulado: “L'âge d'or du régisme espagnol. Du concordat de 1753 au régime concordataire”); V. LEÓN NAVARRO, “Regalismo y reforma de la Iglesia. Una aproximación al caso valenciano”, en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1992, pp. 301-319; R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas...*; P. RUÍZ TORRES, *Reformismo e Ilustración*, Vol. 5 de la *Historia de España* dirigida por J. Fontana y R. Villares, Barcelona, Crítica, 2008, pp. 459-475.

del papa”.⁵⁷ En ese grupo figuraban, entre otros muchos, Bertrán, Tavira, Amat o Climent, más episcopalista que regalista este último. Climent “rechazó desde el primer momento convertirse en un instrumento del avance de la autoridad real y, a consecuencia de ello, recibió innumerables presiones desde la Corte. A diferencia de Mayans, el episcopalismo de Climent no quiso arrimarse a ninguno de los poderes que hasta entonces había coartado la independencia de los obispos y eso le llevó a importantes enfrentamientos tanto con Roma como con Madrid”.⁵⁸ A diferencia de Climent, Villanueva, como protegido de Bertrán, quedó pronto seducido por las ideas regalistas de su protector.⁵⁹ De hecho, una vez en Madrid se dejó llevar de la mano del obispo de Salamanca e inquisidor general que le abrió las puertas de la corte y le acercó a un selecto grupo de eruditos y eclesiásticos que le influyeron notablemente, buena parte de ellos de origen valenciano: Pérez Bayer, Vicente Blasco, Antolín Merino, Juan Bautista Muñoz, Raimundo M. Magí, la condesa del Montijo, Jovellanos, José Yeregui, Eugenio de Llaguno, etc. A pesar de ello, ese espíritu de reforma —que pretendía corregir la extrema desigualdad en el estamento eclesiástico, los abusos de ciertas órdenes monásticas o la enseñanza universitaria— quedó a medio camino. Solo la expulsión de los jesuitas y la supresión de la Compañía se hicieron realidad.

Las relaciones entre “jansenismo” y regalismo han ocupado a numerosos estudiosos de esta cuestión. Que hay relaciones entre ambos es algo bien sabido, pero se discrepa a la hora de discernir las influencias mutuas o lo que predomina en unos u otros protagonistas de aquel momento histórico de tránsito del siglo XVIII al XIX. El grupo que nos interesa es el que Mestre o Egido llamaron “católicos ilustrados”, es decir el que Appolis bautizó como “*tiers parti*”. Mestre se planteó hace años cómo calificar este movimiento.⁶⁰ Ni humanistas cristianos, por su excesiva cercanía al siglo

⁵⁷ P. RUÍZ TORRES, *Reformismo e Ilustración...*, p. 461.

⁵⁸ C. VÁZQUEZ ARTÉS, *Escolásticos e ilustrados...*, p. 274.

⁵⁹ G. RAMÍREZ-V. LEÓN, “Felipe Bertrán en sus testamentos”, *Estudis*, nº 21 (1995), pp. 201-222; V. LEÓN, “Felipe Bertrán y Casanova (1704-1783). Un obispo e inquisidor general al servicio de la Iglesia y de la monarquía en tiempos ilustrados”, en E. CALLADO (coord.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia IV*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2013, pp. 277-334; *Idem*, “Entre el humanismo y la autoridad escolástica. La aportación del canónigo Felipe Bertrán”, en E. CALLADO (ed.), *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2013, Vol. I, pp. 182-221 y su reciente libro *El Inquisidor general Felipe Bertrán. Un servidor de la Iglesia y de la monarquía (1704-1783)*, Valencia, Facultad de Teología, 2017.

⁶⁰ A. MESTRE, “La actitud religiosa...”, pp. 158-163.

XVI, ni jansenistas a secas por no haberse implicado en las controversias sobre la gracia y la libertad. Muchos de los católicos ilustrados fueron acusados de jansenistas, aunque como señaló Egido la espiritualidad ilustrada no necesariamente procede del influjo jansenista. Corts i Blay discrepa de Egido y prefiere el calificativo de “parajansenistas”,⁶¹ que encierra un sentido reformador y crítico que lo une a los novatores. Aún va más allá: ni todos los parajansenistas fueron regalistas, ni todos estos, jansenistas. La cuestión, pues, es compleja y se ha de centrar en cada biografía. Desde luego, Villanueva nunca aceptó las acusaciones de jansenista y, menos aún, de quesnelista. Ya en su polémica con Díaz Luzeredi, a raíz de la publicación por este de sus *Descuidos de D. Joaquín Lorenzo Villanueva en su obra de la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares* (Pamplona, 1794), afirmó en su defensa del tribunal del Santo Oficio y del decreto de 1782 que autorizaba la lectura de la Biblia en lengua vulgar que nada había de quesnelismo en su obra. Pues considerándose “amigo de la paz y de la teología pacífica”, recordar esta disputa que dividió a Francia a fines del siglo XVII era inconveniente pues “es cosa para alabar a Dios que a España no haya llegado este fuego”. Y su defensa de la lectura de la Biblia no debe confundirse, como pretendía Luzeredi, con lo que Quesnel había afirmado en la proposición 80 (“La lectura de la Sagrada Escritura es para todos”), condenada por la bula *Unigenitus*. Marcaba, pues, distancias con el teólogo francés.⁶²

En opinión del profesor Mestre, estos católicos ilustrados están más cercanos a un pesimismo teológico y son más radicales contra los ilustrados racionalistas, que suelen carecer de la pasión religiosa de partido. Esas posiciones son más moderadas en los católicos ilustrados seculares (Mayans, Jovellanos, Campomanes o León de Arroyal), que en los eclesiásticos entre los cuales cabe situar a Villanueva. Pero todos coinciden en algo: su adhesión a la monarquía o, para ser más precisos, su apuesta por un fortalecimiento del poder real frente al poder de la Iglesia. Los seculares ven en ello una herramienta para acabar con la decadencia cultural y religiosa. El mismo

⁶¹ R. CORTS I BLAY, *L'arquebisbe Félix Amat...*, pp. 17-21.

⁶² Esta cuestión fue analizada en mi tesis de licenciatura *Joaquín Lorenzo Villanueva: el cursus honorum de un ilustrado valenciano (1757-1808)*, Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1994, pp. 70-86. También he abordado este asunto en “El clero valenciano ante la lectura de la Biblia en lengua vulgar: un desafío ilustrado”, en E. CALLADO (ed.), *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII. Volumen 3*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2015, pp. 120-131.

Manuel Godoy pugna por ello durante sus dos etapas al frente del poder.⁶³ Los eclesiásticos porque están convencidos de que el rey es un muro defensivo contra la curia romana. Todos ellos son, por lo tanto, regalistas, al margen de su radicalidad teológica mayor o menor. Como señala Mestre, “el regalismo tiene muchos matices y formas de expresión. Lo que importaba era el control de la Iglesia nacional”.⁶⁴ Lo demás es secundario. Mientras en la primera mitad del siglo el regalismo persigue a los llamados “jansenistas”, tras la caída del confesor Rávago, se persiguen las doctrinas jesuíticas y a estos también hasta su disolución.

En ese contexto hoy se entiende que la expulsión de los jesuitas fue una decisión política, que las polémicas doctrinales en la teología y la moral (probabilismo-probabiliorismo) marcaron el posicionamiento contrario a la Compañía de la mayor parte de los obispos, tanto los nombrados por Carlos III como por Carlos IV. Como afirma Mestre, el grupo de obispos antijesuitas tuvo un punto de origen en Valencia y extendieron su influencia a Cataluña y Salamanca (Mayoral, Bertrán, Climent, Armanyà, Tavira, Félix Amat, etc.) y otro en Toledo (Lorenzana, Fabián y Fuero, Rodríguez Arellano). De todos ellos recibirá Villanueva, desde muy joven, protección e ideas. Especialmente, rigorismo y regalismo. Nada es de extrañar que el caldo de cultivo en el que se forma (Valencia, Orihuela) y en el que asciende en la Corte (Salamanca, Madrid), tengan patrones y perfiles que definen de forma nítida su pensamiento religioso, del que derivan sus ideas teológico-políticas y doctrinales hasta el fin de sus días. Villanueva fue, pues, un hombre de la Ilustración católica hispana tardía que nunca se separó de esas raíces, aunque entrara en el nuevo siglo de la mano del liberalismo y las reformas que se comenzaron a fraguar en las Cortes de Cádiz. De ello hablaremos en el siguiente apartado. Antes es preciso hacer notar que los problemas, debates y preocupaciones de los ilustrados españoles de fines del XVIII, es decir, de los reformistas, iban en una dirección bien distinta de la que ocupaba y preocupaba a la Iglesia española que se enfrentaba a la oleada revolucionaria de los *filósofos*.⁶⁵ Los problemas de la propiedad de la tierra, la mejora

⁶³ E. LA PARRA, *Manuel Godoy...*, pp. 174-186 y 242-253; Manuel GODOY, *Memorias*, ed. de E. La Parra y E. Larriba, Universidad de Alicante, 2008.

⁶⁴ A. MESTRE, “La actitud religiosa...”, p. 160.

⁶⁵ Incluso dentro de este movimiento hay una producción clandestina que podemos calificar de “radical” y que se extiende en toda Europa. Ver al respecto, el conjunto de estudios de M. BENÍTEZ, *La*

de la producción, las cuestiones fiscales, aduaneras o comerciales, la pobreza y la marginalidad social o el cuestionamiento de la forma de gobierno, eran asuntos que poco motivaron a los eclesiásticos de aquel tiempo. Por ello, como señaló hace años el profesor Sánchez-Blanco Parody,

«El enfrentamiento con la Iglesia no nace de la desmesurada autoridad del tirano ni del espíritu servil y adulator de algunos de sus súbditos. Procede, más bien, de una idea de justicia y de legalidad desconocida para las instituciones eclesiásticas. Eso de imponer y recoger sus propios impuestos, mantener un fuero personal distinto al del resto de los ciudadanos y permitir acogerse a sagrado a los delincuentes, así como otras muchas exenciones y privilegios resultaban incomprensibles a quienes pensaban en la patria y en la nación como una unidad bajo el imperio de la ley común».⁶⁶

Es cierto que, como señala el mismo autor, “la nueva moral laica del Estado, inspirada en los escritos de Locke y Montesquieu, ha penetrado ya en España hacia la mitad del siglo” (p. 353), lo que desata la crítica contra la ociosidad e ilegitimidad de la riqueza nobiliaria o el acaparamiento de la propiedad en manos de la Iglesia. Pero esa crítica, aunque presente ya en ciertos círculos,⁶⁷ no penetra en la jerarquía eclesiástica ni en el clero que en su gran mayoría permanece ajeno a esos problemas. Ni siquiera la amenaza de la revolución modifica sus posiciones, que solo en Cádiz desde 1810 comienzan a resquebrajarse.⁶⁸ Y esta tesis que hermana Ilustración con racionalismo cientifista, rechaza a su vez la influencia del humanismo de raíz cristiana. El profesor

cara oculta de las Luces. Investigaciones sobre los manuscritos filosóficos clandestinos de los siglos XVII y XVIII, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003. Del mismo autor, “Trazas de pensamiento radical en el mundo hispánico en los tiempos modernos”, en E. BELLO y A. RIVERA (eds.), *La actitud ilustrada*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 195-213.

⁶⁶ F. SÁNCHEZ-BLANCO PARODY, *Europa y el pensamiento español...*, p. 339. También abordó esta cuestión el mismo autor en *La mentalidad ilustrada*, Madrid, Taurus, 1999 (centrado en España y muy crítico con las tesis del profesor Mestre) y “¿Una Ilustración sin ilustrados?”, en E. BELLO y A. RIVERA (eds.), *La actitud ilustrada*, Valencia..., pp. 181-194. También otros trabajos de este volumen colectivo ayudan a entender este movimiento y sus relaciones con la España del XVIII.

⁶⁷ Vid. al respecto la importante aportación de los reformistas críticos en A. ELORZA, *La ideología liberal de la Ilustración española*, Madrid, Tecnos, 1970, especialmente los caps. X y XI sobre “El liberalismo democrático”; *Idem*, *La modernización política en España*, Madrid, Endymión, 1990 (ver los caps. titulados “Los límites del reformismo ilustrado”, pp. 17-80, “La excepción y la regla: reaccionarios y revolucionarios en torno a 1789”, pp. 81-139); E. MARTÍNEZ QUINTEIRO, *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea, 1977, especialmente caps. III y IV.

⁶⁸ Sobre el pensamiento reaccionario y conservador en esta época, es clásico el estudio de J. HERRERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza Ed., 1988 (1ª ed, 1971). Un análisis desde la ciencia política y el Derecho, que se prolonga hasta fines del Trienio, en Javier LÓPEZ ALÓS, *Entre el trono y el escaño. El pensamiento reaccionario español frente a la Revolución liberal (1808-1823)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2011. Una revisión de estas tesis en el libro de P. RÚJULA- J. RAMÓN SOLANS (eds.), *El desafío de la Revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)*, Granada, Comares, 2017.

Mestre advierte de esa corriente historiográfica, en la cual se situaría Sánchez-Blanco, que identifica Ilustración con los *philosophes*, desprecia la aportación de los humanistas en el origen del movimiento ilustrado e incluso los consideran “un obstáculo para el desarrollo de la Ilustración”. Si buena parte de los llamados “católicos ilustrados” beben en las fuentes de los humanistas hispanos y europeos, no puede hablarse con propiedad de una Ilustración española “a la europea”, podríamos decir. Pero el profesor Mestre, sin embargo, considera un error este planteamiento al considerar que ese desprecio al humanismo procede de una identificación de los humanistas con la *Ratio Studiorum* de los jesuitas. En el siglo XVIII hubo diferentes humanismos y la mayor parte de los ilustrados no despreciaron el humanismo. Tanto en España como en el resto de Europa, hubo dos *culturas* —como las llama Toulmin— o dos puntos de partida en los orígenes de la Ilustración: uno humanista, fundamentado en los clásicos, y otro científico, basado en la filosofía natural del siglo XVII, lo que conocemos como sensismo o sensualismo.⁶⁹ Es evidente que los ilustrados españoles, especialmente los eclesiásticos, se identificaban más con la primera corriente que con la segunda. Pero eso no evitó la presencia de un nutrido y selecto grupo que siguió con interés, desde el último tramo del siglo, “los grandes acontecimientos europeos, religiosos o políticos, como el Sínodo de Pistoya o la Constitución Civil del Clero. Eran los años de la difícil comprensión de un mundo cultural nuevo, que dividió profundamente, no sólo a la sociedad española, sino también a los mismos ilustrados”.⁷⁰

En este escenario van a moverse los actores de nuestra tragedia, si consideramos cómo acabó tras la revolución liberal y sus diásporas o exilios. Pero seguimos explorando el carácter del regalismo español, sus fronteras y límites y el territorio en el que se movió la generación en la que se sitúa nuestro biografiado. Tal vez, entre la abundantísima producción bibliográfica sobre el tema, sea el profesor Olaechea quien mejor y de forma más sencilla explicó las raíces y adherencias de este planteamiento político. Durante el siglo XVIII hubo una pugna de poder entre la

⁶⁹ A. MESTRE, *Despotismo e Ilustración en España*, Sevilla, Renacimiento, 2014 (2ª ed.; 1ª de 1976; “Prólogo retardado”, pp. 8-16). Ya abordó estas cuestiones el profesor MESTRE en *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, Espasa Calpe, 1990, pp. 177-190.

⁷⁰ A. MESTRE, *Despotismo e Ilustración...*, p. 22.

autoridad pontificia y las monarquías absolutas, más o menos ilustradas. Las concesiones papales, mediante concordatos y acuerdos, ayudaron a cimentar el regalismo absolutista, que reclamó como derechos de la Corona esas concesiones. Siguiendo las teorías de Bossuet fortalecieron la monarquía de origen y derecho divinos, como único régimen político legítimo. En consecuencia, el príncipe católico se convirtió *toto iure* en dignatario-representante de la “monarquía absoluta, sagrada, paternal, inviolable e inapelable”, al tiempo que era el protector más cualificado y firme de la Iglesia en sus dominios.⁷¹ Un perfecto ensamblaje en el que el monarca era el encargado de promover la religión y el culto, protegerla de ataques y desviaciones, utilizando para ello una herramienta esencial: un clero y, sobre todo, un episcopado, adictos.

Pero, ¿qué tiene que ver esto con la Ilustración, los ilustrados? ¿Era este clero obediente y sumiso, “ilustrado”? ¿Podía serlo? La Ilustración elevó el saber y la razón como método de acercamiento a la realidad; y entronizó al Estado como instrumento necesario en las reformas políticas y culturales que promovía. La “razón de Estado” dio forma, pues, a una monarquía absoluta en la que el príncipe debía ser centro neurálgico de esos cambios, de carácter político y fundamentados en el perfil laico y racionalista de dicho movimiento. Ahora bien, ¿Cómo hacer compatible esta “razón de Estado” laica con el pesado cordón umbilical que la unía a la Iglesia y su expresión práctica, la religión? Este era el gran desafío. Porque la Iglesia, que era monárquica y jerárquica a su vez, se hallaba bien acomodada bajo la protección del Estado confesional. Un regalista tan indubitado como Campomanes, afirmaba: “Es tan inseparable la autoridad del trono de la del altar, que apenas se podrá dar caso en que la protección real no necesite recurrir con su asistencia y autoridad a la ejecución de las providencias eclesiásticas”,⁷² lo que lleva a la conclusión que planteó ya hace muchos años Richard Herr de que “en los asuntos eclesiásticos, el regalismo era como el instrumento de reforma”.⁷³ En virtud de esa peculiar relación, la Corona española obtuvo en el concordato de 1753 la consagración del Patronato Regio, mediante el

⁷¹ R. OLAECHEA, “Relaciones entre Iglesia y Estado...”, pp. 281-289.

⁷² Citado por R. OLAECHEA en “El concepto de *exequatur* en Campomanes”, *Miscelánea Comillas*, t. 45 (1966), p. 161.

⁷³ R. HERR, *España y la revolución...*, p. 29.

cual quedaban abolidas las reservas pontificias para los beneficios, y los monarcas españoles se convirtieron en patronos universales de la Iglesia peninsular, lo que ya ejercían en América. Hemos visto cómo utilizó Villanueva este argumentario en sus trabajos para el embajador Rocafuerte. Esta regalía era la más preciada para la Corona, pues le permitía presentar a los candidatos de las mitras, canonicatos, parroquias, colegiadas y beneficios, al tiempo que los obispos podían encabezar sus pastorales en nombre de Dios y S.M. el Rey, algo ya extendido en todas las monarquías católicas de Europa. Estas son las “regalías mayestáticas”, que Olaechea calificó de “excrecencias del trono absolutista”, y que se extendieron sin grandes diferencias a todas las monarquías católicas europeas.

En cuestiones de gobierno de la Iglesia en España, lo que se llamaban “asuntos de disciplina externa” tal y como repetidamente las denomina Villanueva, el regalismo confluye con el pensamiento ilustrado por su apuesta por las reformas (regulares, dotaciones, diócesis, rentas, órdenes monásticas, etc.) en el seno de esa institución. En ese sentido, el regalismo es entendido como la defensa legítima del Estado (católico, por supuesto) contra las injerencias del Gobierno pontificio en asuntos de competencia temporal. De hecho, “el regalismo constituyó en el siglo de las luces, un estilo de gobierno, basado en un sistema de principios que se referían *in recto* a los derechos —supuestos o reales— de los príncipes católicos para dirimir algunas cuestiones de tipo eclesiástico”.⁷⁴ Pero en asuntos de dogma y fe, nada alteraba el principio de jerarquía que emanaba de Roma. Es decir, en esa ideología laica y racionalista que subyace en el movimiento de las Luces, poco hay compatible con los principios teológicos y dogmáticos que sustenta la Iglesia católica.

Estas matizaciones permiten entender que ya los profesores Mestre y La Parra, como lo habían hecho antes otros autores (Olaechea, Saugnieux), incidían en el carácter episcopalista del regalismo que se caracterizaba por mantener inalterado el *statu quo*

⁷⁴ El propio Campomanes definió la “regalía”, por antonomasia, como el conjunto de *derechos reales* que asistían a los príncipes católicos en la provisión de los beneficios eclesiásticos, y en la custodia de las diócesis vacantes (R. OLAECHEA, “Relaciones entre Iglesia y Estado...”, p. 286). En ese sentido se ha de hacer notar que el *regium exequatur* o “pase regio” estuvo vigente en España hasta 1865, pero este uso “político” desapareció cuando los gobiernos vieron en Roma un poder exclusivamente espiritual y no una “amenaza” a sus “derechos”. El patronato universal permaneció como derecho de la Corona española hasta 1931.

del Antiguo Régimen que consagra el principio jerárquico: en lo temporal, el del monarca, y en lo espiritual, el del obispo. Es cierto que el regalismo está en “el ambiente español” de aquel siglo, como también lo es que se optó por la “línea regalista pura”, heredada de Macanaz y Campomanes. Frente a estos están los episcopalistas puros, caso del obispo Climent. Pero entre ambas posiciones hay una “línea mayansiana”, llamada por el profesor Mestre, que defiende la política regalista, al tiempo que son episcopalistas convencidos. Solo marcan un límite al poder temporal: este solo debe velar por el bien de la Iglesia y facilitar las reformas, pero no aumentar su influencia sobre la institución eclesiástica.⁷⁵ Esa línea de pensamiento —o de reparto de papeles— es clara durante el tramo final del siglo bajo el reinado de Carlos IV y lo sigue siendo, bajo otra formulación, durante el periodo de las Cortes gaditanas. Villanueva se sitúa en este término medio, más regalista que episcopalista, como dejó demostrado en su *Catecismo del Estado* (1793), obra que acentúa el sometimiento o subordinación del súbito creyente ante las “legítimas potestades”, como es el monarca. El miedo a la revolución y el temor a un efecto dominó en las monarquías europeas por la ejecución de Luis XVI en Francia, exacerbó el argumento de que la religión —como artefacto ideológico— era la clave para la conservación de la monarquía. Villanueva entiende que ambos poderes, el eclesiástico y el político, tienen el mismo origen divino, por lo que este cristianismo político se fragua en una subordinación absoluta al poder legitimado o no, bajo la pena del pecado: “No vino Jesucristo a trastornar ni alterar la armonía del mundo visible”, afirmaba en su *Catecismo*.⁷⁶ Más recientemente, el profesor Portillo ha remarcado ese carácter de la obra de Villanueva como de otras que orbitan en la misma atmósfera temporal e ideológica (Peñalosa y Zúñiga o Vila y Camps). Estos textos son concebidos en una “operación teológico-filosófica frente a la ‘moderna filosofía’ y como contraataque ante la idea antropológica que ésta ha ido

⁷⁵ A. MESTRE y E. LA PARRA, “Política y cultura en el reinado de Carlos IV”, en P. MOLAS RIBALTA (ed.), *La España de Carlos IV*, Madrid, AEHM-Tabapress, 1991, pp. 189-204.

⁷⁶ *Catecismo del Estado según los principios de la religión*, Madrid, 1793, p. 59. Vid. los estudios de A. ELORZA, *La modernización política en España...*, pp. 112-114; J. HERRERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario...*, pp. 131-133; G. RAMÍREZ, *Joaquín Lorenzo Villanueva: el cursus honorum...*, pp. 88-89; J. R. AYMES, “Le discours clérical contre-révolutionnaire en Espagne (1789-1795)”, en B. LAVALLÉ (dir.), *Les révolutions ibériques et ibéro-américaines à l’aube du XIXe siècle*, París, Editions du CNRS, 1991, pp. 25-43. Sobre la polémica con Hervás por el ataque a su *Historia de la vida del Hombre* (1789), véase A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Eruditos y libreros del siglo XVIII*, pp. 193-215 y 274-279.

estableciendo”. Pero no solo amenazaba la “moderna filosofía” y sus sistemas morales, sino también los “nuevos teólogos”, pues para Villanueva el empeño de separar la razón de la religión y el hombre cristiano del ciudadano, “ha producido un nuevo sistema de derecho público que no conocieron los Santos Padres”, por lo que era preciso reformular un principio teológico que sirviera de fundamento religioso al orden político, en el que el vasallo católico asumía sin excusas la obligación religiosa respecto de la “constitución del Estado”, basado este únicamente en principios teológicos.⁷⁷

Esa obra y otras de semejante cariz, que ya analizaron Javier Herrero, Antonio Elorza y José María Portillo en los estudios citados, debían servir para poner en marcha el “programa político” de Carlos IV, que intentaba responder al desafío revolucionario francés manteniendo intacta la continuidad de la dinastía y su legitimidad de origen divino.⁷⁸ Los puntos esenciales de este “programa” eran mantener la monarquía en España sin alterar su esencia; garantizar la integridad territorial de la monarquía y del Imperio; y defender la religión católica de los ataques revolucionarios y evitar el contagio ideológico. En este último participó como calificador del Santo Oficio, capellán real y activo publicista, el eclesiástico valenciano. A estos puntos se sumaban otros ligados a los intereses dinásticos: mantener la influencia de España en Italia, engrandecer el ducado de Parma y garantizar el acceso al trono de Portugal de su hija mayor Carlota Joaquina. Pero estos objetivos, en los que el monarca tenía gran interés, no son los que más afectaban al plan inicial. Para menesteres de tanta trascendencia contó con un instrumento básico: Manuel Godoy. El papel de este en apuntalar la monarquía y a la propia familia real ha sido muy estudiado y es bien conocida su labor en este complejo cometido gracias a la biografía del político extremeño y la edición de sus *Memorias*, obras ambas ya citadas del profesor Emilio La Parra, con la colaboración en la segunda de Elisabeth Larriba. Pero el “programa político” de Carlos IV acabó en fracaso. Como ha señalado el profesor La Parra, “la figura del generalísimo sirvió de poco para superar los problemas de la monarquía y de ello fue consciente el propio Godoy”. Su desazón, manifestada en privado y ya en

⁷⁷ J. M^o PORTILLO, *Revolución de Nación*, pp. 83-95, cita en p. 86.

⁷⁸ E. LA PARRA, “La defensa de la monarquía”, en E. de LORENZO ÁLVAREZ, *La época de Carlos IV (1788-1808)*, Oviedo, Sociedad Española de Estudios del siglo XVIII, 2009, pp. 41-53.

el exilio en sus *Memorias*, mostraba la incapacidad de llevar a cabo reformas de calado que fueron emprendidas por las Cortes de Cádiz. Tales fueron la supresión de los regímenes forales y el reforzamiento del centralismo, nuevas leyes municipales, supresión de la inmunidad eclesiástica y privilegios de la nobleza, un nuevo sistema fiscal, impulso del comercio y evitar la dependencia de Francia. El regalismo dieciochesco daba paso a otra formulación del poder basada en el principio sacrosanto de la soberanía nacional.

* * *

Las relaciones entre jansenismo y regalismo intentaron ser definidos por el agustino P. Manuel Miguélez en 1895 en sus cartas a Menéndez Pelayo.⁷⁹ Para Miguélez el término jansenismo era confuso y tenía su origen en las fuertes disputas que encarnizaron la vida de las órdenes religiosas españolas durante el siglo XVIII. Frente a los jesuitas, defensores de la autoridad del romano pontífice, se levantaron las órdenes y parte del clero secular que defendían las regalías de la Corona frente a la primacía de Roma, es decir, hacían un servicio excelente a los defensores del regalismo, del sometimiento de la Iglesia española a la autoridad del monarca absoluto. Por ello, los jesuitas acusaron a todos sus enemigos de “jansenistas”, por haber defendido estos la autoridad episcopal y cercenado la del Papa. Para Miguélez, pues, el jansenismo español consistió en la desobediencia a Roma, pero no en una herejía dogmática.⁸⁰ Era una “desobediencia” política. La mejor expresión de esa postura fue la utilizada por Olaechea al referirse a la la respuesta de Urquijo al cardenal Lorenzana en septiembre de 1799 como la “carta magna del jansenismo administrativo”, es decir, la que se afirma el poder del rey sobre la autoridad pontificia en la cuestión de las dispensas matrimoniales al conceder la jurisdicción de esta materia a los obispos españoles.⁸¹ Detrás de ello también se ventilaba una cuestión económica por las grandes cantidades que por estos conceptos ingresaba Roma y que si se dejaba en manos del episcopado español revertirían directamente en las diócesis españolas.

⁷⁹ P.M. MIGUÉLEZ, *Jansenismo y regalismo en España*, pp. 221 y ss.; cita en p. 287.

⁸⁰ J. HERRERO, *Los orígenes...*, pp. 80-84.

⁸¹ R. OLAECHEA, *Las relaciones...*, II, pp. 536-542. El texto de la respuesta de Urquijo en pp. 678-681.

La obra del P. Olaechea ha demostrado —Defourneaux y Saugnieux lo vieron también así— que el regalismo español tiene sus antecedentes en el siglo XVI, cuando la monarquía española consiguió de Roma derechos que ninguna otra iglesia nacional había conquistado. Si el regalismo es una actitud de una parte de los ilustrados españoles y de un sector amplio del clero, hemos de convenir que no siempre un regalista se identificaba con las posiciones jansenistas. De hecho, como señaló Herr hace ya mucho tiempo, aunque los jansenistas ocuparan cargos relevantes eran sin embargo una minoría del clero. Regalistas tan destacados como Campomanes o el conde de Floridablanca poco tienen que ver con los postulados jansenistas.⁸² Jovellanos, que ocupó la cartera de Gracia y Justicia en 1798, tuvo una relación con un jansenismo que entendía “como una depuración de las fuentes originales del cristianismo”, pero bien alejado de las posturas religiosas del jansenismo doctrinal. De hecho, como ha señalado Javier Varela, el jansenismo de Jovellanos... era fundamentalmente de carácter político y moral.⁸³ Y en ese sentido, las similitudes de Jovellanos con Villanueva son menores que las que se pueden derivar de su amistad, tal y como nos hace ver el valenciano en su *Vida Literaria* y en las obras polémicas del exilio.⁸⁴ Pero el capellán y exdiputado valenciano se enorgullecía de seguir las ideas del asturiano, sobre todo cuando tenía que explicar el difícil encaje de la soberanía nacional y la monarquía constitucional moderada en su cosmovisión teológica de partida. La solución la encontrará en esa fórmula que hemos dado en llamar “regalismo constitucional”. El regalismo de Villanueva es evidente desde muy joven, sin duda por influencia de Bertrán, convencido regalista, o de sus amigos en la corte en donde se relaciona con el poder: no hay que olvidar sus numerosos cargos y prebendas obtenidos en las postrimerías del reinado de Carlos III y primeros años del de Carlos IV. En esas posiciones regalistas —o galicanas como se le denuncia en 1798— no dudaba en situar el poder del príncipe sobre el del papa y los obispos en cuestiones de disciplina externa: plena justificación del patronato regio y el *exequatur* de los monarcas españoles.

⁸² R. HERR, *España y la revolución...*, pp. 28-29.

⁸³ Javier VARELA, *Jovellanos*, Madrid, Alianza Univ., 1988, pp. 179-180.

⁸⁴ *Vida Literaria*, I, pp. 48-52. Villanueva lo llama “mi digno amigo”.

Ya hemos dicho que Villanueva podía definirse como un jansenista “*avéré*” (es decir, probado) muy influido también por las tendencias regalistas de la época. El jesuita Villapadierna distinguió entre jansenismo y regalismo, pero afirmó que ambos fenómenos estaban relacionados, aunque no debían confundirse:

“El regalismo español del siglo XVIII era una ‘herejía administrativa, profesada en teoría y práctica por los ministros de Su Majestad Católica para mantener y aumentar los abusivos derechos del Rey en sus relaciones con Roma. En cambio, el jansenismo entrañó siempre un motivo religioso que en la segunda mitad del siglo XVIII ya no era más que un afán más o menos sincero de reforma de la Iglesia, apelando a la antigua disciplina, cosa que no interesaba en exceso a los ministros de Carlos III (Aranda, Moñino, Campomanes, Roda y Azara) y aún a Godoy en los tiempos de Carlos IV. El jansenismo tardó intentaba variar la constitución y el derecho vigente de la Iglesia, combatiendo principalmente el primado pontificio en su infalibilidad y en el ejercicio del magisterio y jurisdicción. Este programa interesaba particularmente al clero, y por eso sus adeptos eran casi exclusivamente clérigos...”⁸⁵.

Esta visión que prejuzga las posiciones jansenistas y regalistas viene a señalar el perfil ideológico de lo que Villanueva pareció ser, al menos hasta 1810: un jansenista o filojansenista con un marcado interés por las corrientes regalistas. Por eso a sus defensores los denominó Miguélez, “jansenistas anticanónicos”, o sea, aquellos que se distinguían por su independencia respecto a la Santa Sede y su recelo hacia el papa, censurando sus abusos. Pero incluso entre éstos cabe distinguir al menos dos tendencias. La de los que no se interesan por el tema de la gracia, que había preocupado sobremanera a los solitarios de Port-Royal y que Appolis incluyó entre los filósofos que confiaban en la naturaleza humana; por otra parte, la de los católicos fervientes que practicaban una verdadera cruzada contra las devociones populares, eran ardientes discípulos de San Agustín y creían que el problema de la gracia guardaba una gran importancia para la pobre humanidad corrompida por el pecado original. En este grupo, sin duda, cabe situar a Villanueva.⁸⁶

Saugnieux, por su parte, intentó relacionar el jansenismo francés con el español. Siguiendo a Tavenaux señaló cómo el jansenismo ha contribuido a desarrollar el individualismo, la moral de la conciencia, el liberalismo, valores que están en la línea

⁸⁵ I. de VILLAPADIERNA, “El jansenismo español...”, p. 275.

⁸⁶ É. APPOLIS, *Les jansénistes...*, p. 38.

del pensamiento burgués en cuya clase social ha encontrado su apoyo.⁸⁷ Nada de esto encontramos en el Villanueva anterior a 1808-1810, aunque como ya señaló Maravall el germen del pensamiento jansenista precipita en la ideología liberal. Pero como advierte Saugnieux, el jansenismo español está lleno de contradicciones y de ahí su dificultad de análisis: los hay que se adhieren sin restricción a las tesis regalistas, los que son únicamente galicanos, los que se oponen sin reserva a la bula *Unigenitus* y, hacia finales del siglo, los que toman partido por el clero constitucional francés. “*En un mot, on est à la fois soucieux de démocratie et défenseur de la monarchie absolue*”.⁸⁸ Por otro lado, advertía el historiador francés, la literatura regalista no debe confundirse con la jansenista ni tampoco a sus autores, aunque entre ambos ha habido alianzas tácticas semejantes a las del galicanismo. Por ello no es casualidad que se reduzca con frecuencia el jansenismo español a un movimiento galicano, anticurialista y anticánónico,⁸⁹ como lo hicieron Menéndez Pelayo o el P. Villapadierna, lo que es reducirlo a una sola de sus manifestaciones, la política, dejando de lado las manifestaciones espirituales. Esta línea de pensamiento entronca con la de la conspiración de Hervás, Vélez o El Filósofo Rancio. Precisamente las manifestaciones espirituales del jansenismo son las más identificables en el pensamiento religioso del Villanueva anterior a las Cortes de Cádiz, mientras el llamado jansenismo administrativo o político apenas hace presencia en sus escritos. Y es que con frecuencia cuando se juzga a Villanueva se hace mezclando las etapas de su vida de una forma caótica, cuando hay un Villanueva anterior a 1808-1810, que se radicaliza a partir de 1814, y otro posterior a este año que entronca más con los problemas políticos de esa crucial etapa de la historia de Europa y de España que es la que alumbró el liberalismo constitucionalista.

8.3. La aportación de Villanueva al primer liberalismo español

Como vemos, la propia trayectoria vital de Joaquín Lorenzo Villanueva destila aquellos elementos que fueron construyendo en cada etapa su cosmovisión. Desde

⁸⁷ R. TAVENAU, *Jansénisme et politique*, Paris, 1965, en J. SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol...*, pp. 58-59.

⁸⁸ J. SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol...*, p. 59.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 64-65.

los primeros pasos en la Universidad de Valencia, bajo la tutela de sus maestros, a su destino final en Irlanda, Villanueva fue adaptando sus primeras influencias del catolicismo ilustrado español hasta ese peculiar liberalismo, innegable por mucho que algunos se empeñen en lo contrario, que es herencia del reformismo ilustrado y de las nuevas corrientes del pensamiento liberal, ese inmenso contenedor de numerosas ideas en las que no faltan contradicciones y ausencias. Como han señalado los profesores Fuentes y Fernández Sebastián, el liberalismo es “una suerte de *cluster-concept* o concepto-matriz del que penden muchos otros”.⁹⁰ Esto habrá que tenerlo muy en cuenta para el caso que nos ocupa. Más aún en un eclesiástico que ha de adaptar su discurso “revolucionario” a un nuevo orden que se sujeta a unos márgenes precisos que no podía ni quería rebasar. Por ello, trataremos de abordar este último aspecto de su pensamiento, que es corolario de su biografía, partiendo de la aparición del concepto “liberal” y de aquellos rasgos que definen ese primer liberalismo en la España del primer tercio del siglo XIX. Como esta tesis no es un estudio del pensamiento del biografiado, sino su propia biografía, nos hemos de reducir a una somera exposición de estos aspectos que en parte se han ido descifrando en los capítulos precedentes. Para ello, entre la enorme selva de artículos y textos de diversa entidad, nos basamos en varios estudios recientes de los profesores Ruiz Torres, Fernández Sebastián, Fernández Sarasola y Moliner Prada⁹¹ para establecer los “estándares” del primer liberalismo español, con el fin de establecer hasta qué punto Joaquín Lorenzo se ajusta —o no— a esos patrones del ideario liberal.

Vamos a partir de las voces “liberal” y “liberalismo”, que han estudiado con rigor los profesores Fernández Sebastián y Fuentes en su *Diccionario político y social del siglo*

⁹⁰ J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN y J. F. FUENTES, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, pp. 413-428, cita en p. 423.

⁹¹ Pedro RUIZ TORRES, “Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”, en *Homenaje a Miguel Artola. Antiguo Régimen y liberalismo. I. Visiones generales*, Madrid, Alianza Edit., 1994, pp. 159-192; del mismo autor, “Modelos sociales del liberalismo español”, en R. ROBLEDO, I. CASTELLS y M^a C. ROMEO (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, Política, Economía*, Universidad de Salamanca, 2003, pp. 173-203; Javier FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La Forja de un concepto y la creación de una identidad política”, *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), n^o 134 (2006), pp. 125-176; Ignacio FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España (1808-1833)”, *Historia Contemporánea*, n^o 43 (2011), pp. 547-583; Antonio MOLINER PRADA, “Liberalismo y cultura política liberal en la España del siglo XIX”, *Revista de História das Ideias*, vol. 37, 2^a Série (2019), pp. 209-237.

XIX español y en otros trabajos posteriores. Porque hemos de ver si Villanueva se veía a sí mismo como un “liberal” o si sus enemigos y amigos lo veían como tal. Dejemos antes una observación por nuestra parte. En los numerosos trabajos que he consultado para situar a nuestro biografiado en un campo ideológico tan difuso y complejo como es el liberalismo y establecer quiénes eran o no liberales y de qué clase, grupo o facción se les supone formar parte, se echa mano de no más de una o dos docenas de protagonistas de los debates de Cortes en Cádiz y en el Trienio, cuyos nombres no cito porque a quienes estudian esta etapa le resultan muy familiares. Si tenemos en cuenta que durante las Cortes de Cádiz participaron 301 diputados en sus diversos momentos y 671 en las diversas legislaturas del Trienio, aunque hay diputados que repitieron, reducir las tendencias ideológicas al conocido esquema liberal/servil, absolutista/reformista o moderado/exaltado con unas pocas biografías como ejemplos entre casi un millar, aunque se hayan hecho matices, resulta poco operativo o, mejor dicho, poco real. Las experiencias vividas son únicas y personales y las filias y fobias de cada uno son las que son, por lo que habría que hacer un estudio de centenares de biografías comparadas o cruzadas de personajes de distinto grado (prosopografía) que desvelara el sentido de pertenencia a grupo o tendencia y sus peculiares evoluciones individuales, en las que entran circunstancias personales, familiares, intereses materiales y de tipo psicológico. Una tarea de titanes. Cualquier simplificación de la realidad es, en esencia pues, una falsificación de esa realidad. Y la historia del primer liberalismo es de tal complejidad, que no resulta nada fácil la adscripción de una persona (no solo diputados, también periodistas, cargos y empleados públicos, hombre de negocios, aventureros, algunas mujeres, etc.), sin muchos matices, a una postura, tendencia u opinión política en el caso de las Cortes gaditanas o a un “partido” en la etapa de las del Trienio, aunque la idea de partido aún no está formada ni madura, como ha demostrado Fernández Sebastián. En realidad, estamos en un proceso que se va construyendo y desarrollando de forma imprevisible en muchos casos, en el que los protagonistas —y nuestro biografiado lo es en grado destacado— se mueven en el fango de los acontecimientos como buenamente pueden y saben. A veces con objetivos claros, otras veces en un mecanismo de supervivencia, como les sucedió a muchos después de 1814 y de 1823.

Ese fue el caso de Joaquín Lorenzo y tantos otros de sus coetáneos que buscaron salidas más o menos honorables y hallaron un salvavidas o un final trágico.

Como ha destacado Javier Fernández, solo desde que surge un colectivo que se denomina “liberal” o con el plural “liberales”, tanto por autoconciencia como por afirmación desde fuera, puede hablarse de historia del liberalismo. No existe este como cuerpo doctrinal autónomo, pues, sin liberales no hay liberalismo. Y la peculiar forma de cada grupo o individuo a la hora de ser reconocido como “liberal” o autodefinirse como tal es lo que hace compleja y diversa la composición de los elementos de la ideología liberal, del liberalismo. Eso explica que muchas de las explicaciones vigentes hasta hace poco sean incompletas e insatisfactorias, por lo que se hace necesaria una mirada “más histórica” sobre ese pasado.⁹² En sus orígenes como concepto, “liberal” era una propiedad de justo, sabio, generoso, dadivoso, que es como se usó en los primeros textos de la Junta, la Regencia y las propias Cortes. No hay conciencia aún de su sentido político o ideológico, es más un adjetivo que indica una propiedad moral de la tarea, de un deber patriótico, de los miembros de las citadas instituciones. Se habla de “leyes justas y sabias”, de reformas y de ideas que recuerdan más a la regeneración de la denostada monarquía sumida en el despotismo ministerial. Algunas nociones o palabras comienzan a ser usadas con frecuencia: libertad, igualdad, soberanía nacional, reforma, constitución, representación, opinión pública, pero también independencia, nación, patria, religión. De todas ellas, la más enarbolada fue la libertad, aunque no para todos significara lo mismo. No en menor medida “independencia”, que es sinónimo de “libertad” de la patria hollada por las tropas extranjeras, lo que legitimaba al pueblo “soberano” a luchar contra el invasor y defender su patria, sus leyes, su rey y su religión. A esa legitimidad se refiere Villanueva en numerosas ocasiones desde 1809. Ante la acusación en el proceso de 1814 por parte del tribunal de las palabras que se oían en Cádiz en aquellos años de las Cortes, “voces alhagueñas de independencia, seguridad individual, derechos imprescriptibles del pueblo y otras semejantes resonaron dentro del Congreso, y fuera en los cafés y concurrencias públicas y privadas, por los agentes y amigos de los facciosos...”, Joaquín Lorenzo

⁹² J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Liberales y liberalismo...”, pp. 130-131.

argumentaba que esas mismas palabras habían resonado en los oídos de todos los españoles por boca del señor Villamil o del obispo de Orense, cuando expuso a la junta de Murat que “a la Nación le compete su soberanía e independencia”.⁹³

Tras la observación, la pregunta: ¿Se veía a sí mismo Joaquín Lorenzo como un “liberal”? Entiéndase aquí “liberal” como sustantivo, no como adjetivo, o sea como militante de un grupo, facción o “partido” que la naciente opinión pública denominaba ya desde 1809-1810 “liberal” y parte del sintagma “partido liberal”, surgido hacia 1810. A lo largo de su extensa producción escrita —más de 20.000 páginas en unos setenta títulos— no hemos encontrado una declaración expresa y personal del estilo “soy liberal”, “me siento un liberal” o “me identifico con las ideas liberales”. En su *Vida literaria* la palabra “liberal” aparece tan solo nueve veces en los dos volúmenes de la edición original: al hablar del obispo Cebrián y Valda, amigo desde su niñez y reaccionario al límite que actuó en favor de la restauración del absolutismo en 1814, “dixeronme que rezaba todos los días por la conversión de los *liberales*, esto es, de los que no quieren reyes déspotas” (I, p. 182). En el vol. II aparece ocho veces en su sentido político, pero siempre en boca de los enemigos de los *liberales*, especialmente en torno a la persecución desatada en 1814. En un texto autobiográfico como este, Villanueva no se declara *liberal*, aunque todo el texto muestra su identificación con las tesis del “partido liberal”. La palabra le da pavor, le asusta, porque piensa que declararse *liberal* es ser tildado —como hacían los “serviles”— de *ateo, impío, filósofo, anarquista, monarcómaco* o *republicano*, que de todo ese lenguaje se armaba el discurso de la reacción desde la etapa de las Cortes y más aún, desde mayo de 1814. La única declaración expresa la hace “emboscado” en el grupo de los redactores de los *Ocios*. Tras la prohibición de difusión de este periódico en España, “los editores de los *Ocios*, liberales por convencimiento” se encargaron de lamentar esta decisión y criticaban la medida señalando que el rey era “juguete de miserables pasiones”.⁹⁴ En los dos textos de mayor interés “político” de su amplia producción escrita, los *Apuntes* y los *Nuevos Apuntes*, que han merecido muy poca atención por parte de los estudiosos del tema, Joaquín Lorenzo Villanueva

⁹³ *Apuntes*, p. 234.

⁹⁴ *Ocios*, IV, n° 19, octubre 1825, pp. 289-291.

trata de explicar su percepción de liberal. En este largo párrafo de los *Apuntes* se refería al origen de la voz “liberal”, que detesta, en la que no se reconoce, por lo mal aplicada que ha sido:

«Pero ¿y los periodistas liberales? ;O voz infausta! ;Quien te inventó para inspirar odio a la Constitución y a los autores de ella? ;Quién podrá acertar con tu origen? Obra es esta reservada a los investigadores de nuestras miserias domésticas. Pero entretanto es digno de observarse que esta voz, aplicada ahora con tanta odiosidad y convertida en clave de persecución, la hubiese usado como “voz halagüeña” y de alabanza el “señor duque (del Infantado), presidente de la Regencia, en su proclama a los americanos de 30 de agosto de 1812”. En ella exhortándolos como medio para su concordia, a que atendiesen “a la liberalidad de ideas adoptadas por principio y fundamento de nuestra ‘constitución’”, añadió que las “ideas liberales y benéficas, adoptadas con tanta madurez por nuestras Cortes abrían un nuevo campo de envidiable prosperidad...”. Notable es también que ya en 1 de febrero del mismo año hubiese dicho a los caraqueños el señor regente don Ignacio Rodríguez de Rivas: “Afianzados tenéis vuestros derechos en la liberal y benéfica Constitución, que las Cortes acaban de sancionar...”. Vaya ahora una conjetura. Con estos ejemplos, ¿qué extraño es que los españoles adoptasen después el mismo lenguaje con el objeto de declarar que las Cortes habían tomado medidas saludables para asegurar la “libertad” de la Nación “contra toda tiranía doméstica y extranjera”, como se explicaba la primera Regencia en su proclama de 6 de setiembre de 1810? He aquí los respetables personajes que dieron crédito y extensión al título de “liberales”, que la astucia y malignidad convierten ahora en veneno».⁹⁵

El texto tiene su interés, tanto si está escrito en 1814-1815 o en 1820, cuando la obra vio la luz. “Liberal” es voz “infausta” para Villanueva, de origen desconocido, que “mancha” la obra de los constituyentes y a ellos mismos. ¿Cómo puede entenderse que quien formaba parte de esa obra “liberal” rechace esa denominación? Si, como señala el profesor Fernández Sebastián, la opción entre jóvenes escritores «defensores de la libertad» (*liberales*), por un lado, y clérigos y hombres de letras chapados a la antigua, enemigos de las luces y apologistas de la tiranía (*serviles*), por otro, mostraría un ejemplo paradigmático de los “conceptos contrarios asimétricos”, Villanueva no encaja en ninguna de estas categorías. Tampoco en los tres grupos en que dividió el profesor Valera Suanzes-Carpegna a los diputados de aquellas Cortes, como ya vimos en el capítulo 5. Menos aún en el mordaz retrato que hacen ciertos panfletos, comedias o poemas satíricos antiliberales, de los que se desprende “la imagen burlesca del liberal como un varón de aspecto atildado, preocupado por su

⁹⁵ *Apuntes*, pp, 237-238.

atuendo y por su apariencia física, que cultiva ciertas habilidades sociales, ‘atrevido con las damas’ y, sobre todo, que se sirve sistemáticamente de un peculiar lenguaje que incluye el uso frecuente y enfático de palabras altisonantes como ley, nación, ciudadanía o constitución”.⁹⁶ Por ello, de forma acertada, advierte que este esquema no funciona, pues “en la medida en que la iniciativa de esta designación es unilateral y partidista, la división es fuertemente asimétrica, de manera que los que la sufren pasivamente se sienten inevitablemente aludidos, pero no se reconocen a sí mismos en la calificación insultante que les ha sido adjudicada por sus adversarios. La gran ventaja de esta forma maniquea de construcción/exclusión identitaria reside en su eficacia retórica y emocional de cara a la movilización”.⁹⁷

Esa identificación con la etiqueta “liberal” era visible en periodistas, publicistas y algunos diputados, pero otros, sobre todo los eclesiásticos y, de forma clara, Joaquín Lorenzo no se identificaba con el grupo o, más bien, con la denominación del grupo. Esta posición es comprensible si atendemos a lo que entienden por *liberalismo* los hombres de Cádiz, un concepto con una marcada impronta moral más que política o económica y con un discurso basado con frecuencia en planteamientos escolásticos con algunas ideas de origen francés y tópicos del pensamiento roussoniano. De ahí la diferencia entre unos liberales más cercanos a la tradición hispana enraizada en la defensa de las leyes fundamentales y la monarquía moderada y otros más cercanos al filosofismo que son acusados de extranjerizantes por mantener ideas extranjeras de la llamada por el sector servil “falsa filosofía”, incluso de republicanismos y democratismos. Por ello, la mayor parte de los liberales españoles se adscriben a una corriente moderada alternativa a los excesos revolucionarios habidos en Francia, de la que se alejan por ser el enemigo a batir, aunque haya una evidente influencia “cultural” afrancesada no reconocida en muchos de los diputados e intelectuales del momento. La otra nota distintiva de este primer liberalismo hispano es el historicismo o el uso de la historia como elemento vertebrador del discurso patriótico y constituyente frente a la influencia extranjera. A ello se suma el carácter claramente confesional e intolerante en materia religiosa de esta “revolución” liberal, en la que

⁹⁶ J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Liberales y liberalismo...”, p. 141.

⁹⁷ J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Liberales y liberalismo...”, pp. 137-138.

de grado o por necesidad se asumió el argumentario del sector eclesiástico del clero más reformista.

En esos elementos —escolasticismo, historicismo e intolerancia religiosa— se fundamentó este primer liberalismo. Por ello, Villanueva no se ve como “liberal” en su acepción clásica, porque para él estos elementos citados son los de los patriotas que lucharon en defensa de su patria, su religión y su rey contra el enemigo exterior, Napoleón. ¿Quiere esto decir que era “servil”, como llegó a acusarlo Puigblanch en el exilio o “absolutista converso” como le dicen algunos en el Trienio por haber cambiado de bando desde el *Catecismo del Estado* o las *Cartas* al obispo Grégoire? Nada más alejado de esa realidad. Villanueva fue “liberal” por convicción, aunque no participara de muchas de las características que suelen retratar a este grupo o partido. Lo fue por constitucionalista convencido, defensor de la soberanía de la Nación, amante de las libertades de la nación española y reivindicador de la patria (siguiendo la tradición dieciochesca de los apologetas) frente a la tiranía de Napoleón sobre el pueblo “soberano” español y frente a Roma por sus “abusos” al limitar la independencia de la Iglesia española en cuya historia escudriñó toda su vida.

Es la línea “rupturista” de la que habla el profesor Fernández Sarasola, en la que la libertad emanaba de la nación misma, alterando el fundamento del poder público que pasa de la soberanía regia a la soberanía de la colectividad (la nación), cambio que trastoca desde sus cimientos las bases del Estado absoluto.⁹⁸ Esta versión propia del liberalismo llamado “doceañista” se basó —en el caso de Villanueva y otros diputados eclesiásticos— en un aparato conceptual de raíz tomista, tarea en la que fue esencial la ayuda de su hermano el dominico fray Jaime y la lectura de las obras de Martínez Marina de quien se confiesa deudor, precisamente para evitar las viejas acusaciones (filosofismo, ateísmo, anarquía, democratismo) que los sectores ultramontanos lanzaban contra el “partido liberal” de las Cortes, especialmente los eclesiásticos, las que más dolían a Joaquín Lorenzo. Ese difícil equilibrio que pretendía Martínez Marina consistía en transformar la vieja idea de un cuerpo asociativo o reino depositario de *suprema potestas* o *maiestas* (soberanía) en un sistema nacional de

⁹⁸ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, pp. 551-552.

leyes moderno.⁹⁹ En *Las Angélicas fuentes* comienza fray Silvestre, un fraile engañado por los “serviles”, en respuesta al obispo, que “preciso es que me espante al comparar la pureza de la doctrina de Sto. Tomas, con los *detestables principios*, dorados con el nombre de liberales, que sientan en sus *discursos modernos* algunos de *nuestros hermanos*”.¹⁰⁰ Desengañado ya fray Silvestre al final de la conversación con el obispo, piensa, “que me vengan ahora a romper la cabeza con los *liberales*. Por mi ignorancia he sido yo uno de los ilusos en esta materia. Este apodo se inventó como otros para poner mal con la piadosa nación a los vocales que procuran quebrantar sus cadenas”. Y concluye con la lección aprendida:

«Desde ahora puedo asegurar a la faz del mundo que esos diputados que oigo llamar *liberales*, son los restauradores del lenguaje político del Santo doctor en nuestra monarquía. Y todavía espero que lleguen a hacernos tan liberales las *fuentes angélicas*, que enmudezcan los que quisieran convertir a España en una sociedad servil de las que, como dice Santo Tomás, no merecen ser gobernadas sino por déspotas».¹⁰¹

Si esta adscripción como “liberal” tiene ese peculiar perfil, de raíz tomista, es porque forma parte de una tradición que viene de los tratadistas y teólogos españoles de los siglos XVI y XVII. Enraizar el “liberalismo” español en la historia del pensamiento humanista era el camino para ahormar el discurso “liberal” a la tradición tomista. Por ello hay en ese proceso que defiende y elabora Villanueva junto a otros eclesiásticos —desde Muñoz Torrero a Bernabeu, pasando por Oliveros, Espiga, Posada Rubín de Celis o González Vallejo— una construcción que concilia pasado (regalismo, rigor jansenista, patriotismo) y presente (nación soberana, constitucionalismo, rey sometido a la constitución, legitimidad de las Cortes y sus representantes, legalidad de las reformas emprendidas por estas). Pero dentro del sector “rupturista” de los ilustrados, surge una vanguardia política (León de Arroyal, Manuel de Aguirre, José Marchena, Rubín de Celis), que sigue el ideario de Rousseau y del pacto social, frente a otro sector moderado abanderado por Jovellanos —cuya influencia sobre Villanueva ya hemos señalado— que planteaba la necesidad de reformas paulatinas aplicadas de forma progresiva, pero no de forma inmediata o “revolucionaria”.

⁹⁹ P. RUIZ, “Modelos sociales del liberalismo...”, pp. 188-189.

¹⁰⁰ *Las Angélicas fuentes...*, Cádiz, 1811, p. 3. Las palabras en cursiva se refieren al opúsculo de José Joaquín Colón a quien responde, como ya vimos en el capítulo 5.

¹⁰¹ *Las Angélicas fuentes...*, Cádiz, 1811, pp. 45-46.

Por ello conviven una suma de elementos contradictorios, como la pervivencia de la confesionalidad del Estado y la obligación de este de proteger la religión única permitida en el ámbito público, con la defensa a ultranza de la soberanía nacional como legitimidad representativa en el ámbito nacional y en el internacional. Esto le lleva a la defensa de sus teorías sobre las relaciones entre el Estado español, en su forma de monarquía moderada y la Santa Sede como un país extranjero, que no podía interferir en las reformas o decisiones del gobierno y de las Cortes, estas como materialización de la soberanía de la nación española, pues se debía limitar a las materias de fe o dogmáticas. Son estas posiciones las que definen lo que hemos llamado “regalismo constitucional”, ya que Villanueva defendió un liberalismo sin “liberales”, es decir, un sistema político que se basaba en las herencias del viejo regalismo del XVIII, donde el papel hegemónico lo ejerce la nación a través del gobierno y las Cortes, pero bajo el manto sagrado del texto constitucional.¹⁰²

Como de forma acertada proclama Fernández Sarasola, “el siglo XVIII español contenía ya el germen del liberalismo. Sólo necesitaba la mecha que lo encendiese” y eso sucedió en 1808.¹⁰³ Pero ese planteamiento ya lo señaló el profesor Dufour, con matizaciones muy pertinentes, en un trabajo de hace varias décadas. Suyas son estas ideas que siguen.¹⁰⁴ Siguiendo las tesis expuestas en un artículo del *Diario popular de Murcia*, según el cual “Los exaltados eran los constitucionales de corazón..., los hombres de conocida ilustración y virtudes”, la seña de identidad fundamental del liberal sería la ilustración. Así lo entendían los diputados de las Cortes de Cádiz, por lo que la transformación de los ilustrados en liberales sería, pues, el fruto de una evolución natural, espoleada y acelerada por circunstancias sobrevenidas (ausencia del monarca y lucha contra el ejército invasor). Pero el profesor Dufour estima, frente a esta conclusión apresurada de la que se derivaría que los ilustrados eran liberales, que lo que hubo fue una ruptura mayor de la que los propios protagonistas de los hechos pudieron percibir: “No hay duda: una neta ruptura separa ambos

¹⁰² Ese liberalismo sin apenas “liberales” es la tesis que mantiene Miguel MARTORELL LINARES, “Liberalismo en un país con pocos liberales: España, 1808-1874”, *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 37 (2018), pp. 13-27.

¹⁰³ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, p. 555.

¹⁰⁴ G. DUFOUR, “De la Ilustración al liberalismo”, en A. ALBEROLA y E. LA PARRA, *La Ilustración española*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1986, pp. 363-385.

movimientos. Que no se apercibieran de ello los españoles del siglo XIX, muchos de los cuales se creyeron liberales cuando no pasaban de ilustrados, no invalida nuestro aserto”.¹⁰⁵ En realidad, ilustrados y liberales compartían enemigos: los conservadores, ultramontanos o reaccionarios de todo tipo presentes en la vida cultural y política de la España de los siglos XVIII y XIX. Lo que surge es una división interna en el grupo de los ilustrados católicos “jansenistas” durante la guerra contra los franceses: afrancesados y liberales. En ese último grupo se sitúan Llorente y Villanueva, que comparten muchas ideas, entre ellas los argumentos para la abolición del Santo Oficio. Como advirtió Dufour, “más canonistas que teólogos, sueñan con volver a la fe de los tiempos primitivos de la Iglesia y ‘al verdadero espíritu de la disciplina de la Iglesia española’ como se dice en el *Discurso preliminar* a la Constitución de 1812”. Por esa razón no tienen “reparo alguno en volverse constitucionales cuando el soberano cede al ultramontanismo” y durante el Trienio adoptan el liberalismo por táctica política.

Y añade algo más: el jansenismo español no es sino el fruto de un afrancesamiento intelectual indudable, algo en lo que hemos insistido. Villanueva lo es, a pesar de su discurso antifrancés —o mejor dicho, antinapoleónico— durante la guerra. Sus libros de referencia son las obras de Bossuet o de Fleury y su mentor intelectual, el obispo Grégoire.¹⁰⁶ A este cambio de Villanueva, le ha llamado Brian Hamnett “la segunda vida de Villanueva”, que es reflejo de la continuidad o ruptura entre el Antiguo Régimen y la etapa del constitucionalismo liberal. Señala el profesor Hamnett, que hay elementos indicativos de esa continuidad en la que insisten otros estudios recientes, aunque considera que este enfoque centrado en la continuidad es erróneo porque ignora el grado de quiebra con las instituciones y pautas del Antiguo Régimen y la conmoción que esa quiebra provocó desde 1808 y, de forma especial, desde 1810. Villanueva, como otros diputados de esta etapa inicial del liberalismo, no pretendía atacar a la Iglesia, sino que trató de acomodar la Iglesia española al sistema

¹⁰⁵ G. DUFOUR, “De la Ilustración...”, p. 365.

¹⁰⁶ G. DUFOUR, “De la Ilustración...”, pp. 366-367.

constitucional, pero una parte muy influyente del clero y sectores reaccionarios se opusieron a ello férreamente.¹⁰⁷

Esa radicalidad aparente, que no deja espacio a fisura alguna, hace que no sea fácil situarlo, como se suele hacer, entre los moderados del Trienio, cuando si uno se fija en los rasgos que definen a estos, ninguno cuadra con lo que Villanueva defendió e hizo en su vida. En algunos aspectos, estaba más cerca de los exaltados, como en su papel en el asunto del fallido viaje a Roma para tomar posesión de la embajada, en la reforma de regulares, abolición del régimen señorial, en el nombramiento de obispos por Roma. Citemos tan solo una constatación de esa divergencia con el llamado grupo “moderado” del liberalismo del Trienio. Con motivo de su disputa con el juez Alcalá Galiano, uno de los que actuó en la causa de Estado de 1814, este le echó en cara que era más “liberal” que él. Villanueva le respondió en los *Nuevos Apuntes* que cuando lo procesó acusado de actuar contra la soberanía del Rey, “que en el Diccionario de aquella época equivalía a promotor o fautor del *liberalismo*” cómo es que no echó mano de ese carácter *liberal* del que ahora se enorgullecía citando a Benjamin Constant, convertido en guía de los liberales moderados:

«Pero no le niego yo a su señoría que sea *liberal* y más que yo; por entero admito esta protesta suya de fe política. ¿Mas en qué consistirá que no lo hizo el año 14? ¿cómo es que olvidando entonces la máxima que recomienda ahora de Benjamín Constant no se presentó a la palestra a defender los agravios que se nos irrogaban?». ¹⁰⁸

Desde los años de la Restauración en Francia, “*libéral*” empezó teniendo un significado despectivo, pero pronto fue asumido con orgullo por Constant y su grupo. Villanueva se distancia de ese referente ideológico, que es guía de *El Censor* y de los antiguos afrancesados, a los que Joaquín Lorenzo nunca dejó de considerar como unos “traidores”. Eso explica que no hable apenas de ellos en su *Vida literaria*. Fue, pues, durante el Trienio, cuando Joaquín Lorenzo desarrolla una radicalidad creciente por la huella indeleble que dejó en su vida y pensamiento la detención, proceso, prisión y destierro iniciados en mayo de 1814, su teoría “liberal” se hace más

¹⁰⁷ Brian HAMNETT, “Joaquín Lorenzo Villanueva (1757-1837): de ‘católico ilustrado’ a ‘católico liberal’. El dilema de la transición”, en A. BLANCO y G. THOMSON (eds.), *Visiones del liberalismo. Política, identidad y cultura en la España del siglo XIX*, Valencia PUV, 2008, pp. 19-41.

¹⁰⁸ *Nuevos Apuntes*, pp. 77-78.

elaborada. Esa radicalización se dirige a la defensa de la constitución y de las Cortes, de la esencialidad del texto constitucional. Es también en los *Nuevos Apuntes*, que escribe compaginando su tiempo como diputado en la legislatura de 1821-1822, donde deja clara esa concepción:

«No en valde recela su señoría que *algunas* de sus *expresiones no agraden al gobierno actual*. ¿Y cuál es el *gobierno actual*? La Constitución. Salta a los ojos que no puede poner buen gesto la Constitución al que se supone envuelto en el *júbilo* de los días en que fue destronada». ¹⁰⁹

Para Villanueva, la Constitución no es el texto que regula la vida política de un Estado, en este caso de la monarquía española en el momento en que escribe. Es el propio gobierno, es la nación toda; quien gobierna es el texto constitucional, como en Cádiz, donde los tres poderes del Estado estaban en cierta forma subsumidos en las Cortes, designadas por ello “Vuestra Majestad”, mientras al rey se reservaba el tratamiento de “Alteza”. Recuerdan este texto del diputado valenciano las palabras que José Palarea dirigió al diputado Moreno Guerra cuando este habló de “partido liberal” y “partido constitucional”, cuando hablaba de ellos, con esta reconvención: “Me he admirado mucho de oír al Sr. Moreno Guerra llamar partido a los liberales: los serviles son un partido; los afrancesados son un partido, pero los liberales es toda la Nación; los liberales no son, ni han sido nunca, un partido; son, lo repito, toda la Nación”. ¹¹⁰ Por lo tanto, nada que ver con los proyectos reformistas del texto constitucional que surgen del sector moderado, con un sistema bicameral de influencia inglesa (Bentham), mayor poder al rey, sistema electoral de sufragio restringido, etc. La Constitución gaditana era vista como peligrosa y muy avanzada por los sectores más moderados, Jovellanos o lord Holland habían defendido un sistema de dos cámaras y en las postrimerías del Trienio —como ya vimos en el capítulo 6— se intentó reformar en ese sentido el texto gaditano para evitar la intervención militar francesa. ¹¹¹

¹⁰⁹ *Nuevos Apuntes*, p. 61.

¹¹⁰ DSC, sesión de 16-7-1820, p. 164. Citado por I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, p. 577.

¹¹¹ Sobre estos intentos de reforma, J. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Liberales y liberalismo...”, pp. 161-163; I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, pp. 561, 572-574; Estrella TRINCADO, “El ‘liberalismo’ constitucional de Jeremy Bentham en España y Portugal”, en R. Robledo, I. CASTELLS y M^a C. ROMEO (eds.), *Orígenes del liberalismo...*, 2003, CD adjunto de comunicaciones.

Pero el gobierno de San Miguel, los exaltados y comuneros y también Villanueva nunca pensaron que el texto de 1812 debía reformarse hasta que no pasasen los ocho años de vigencia plena que establecía el artículo 375 del propio texto. Fernández Sarasola habla de tres tipos de liberalismo respecto a la reforma constitucional; liberalismo ecléctico, deudor en parte de la neoescolástica del Antiguo Régimen, liberalismo francófilo, muy presente entre los constituyentes de Cádiz con Flórez Estrada y Valentín de Foronda como ejemplos; y liberalismo anglófilo, representado por Blanco White y la influencia de Bentham.¹¹² Villanueva tal vez podría encajar en el ecléctico, pero no es así, porque participa de muchas ideas heredadas del liberalismo francófilo: soberanía nacional o popular (eje central, materializado en las Cortes de Cádiz), defensa de derechos individuales de base iusracional, división de poderes con predominio de las Cortes, es decir, del poder legislativo. Joaquín Lorenzo se declaró siempre muy antifrancés, por patriota y como símbolo de la lucha de la nación española frente al enemigo exterior, pero bebía mucho de las fuentes galas, leía francés perfectamente, lo hablaría algo y conocía lo que se publicaba, para bien o para mal de su causa, en el país vecino. En el fondo admiraba el modelo de Iglesia creada en Francia tras la aprobación de la Constitución civil del clero. Y el mismo Jovellanos reconoció a Lord Holland que su principal fuente doctrinal era el constitucionalismo francés.¹¹³ Pero la ocultación de esas raíces galas del liberalismo hispano quedó difuminada tras dos elementos esenciales del grupo liberal: el historicismo y la impronta religiosa. De ambos, Villanueva tomó buenas dosis en sus dictámenes, discursos y textos polémicos. En la intolerancia religiosa de la Constitución de 1812 ya vimos que Villanueva tuvo un papel relevante, pero era una idea asumida por gran parte del grupo liberal o aceptada como mal menor, aunque esas explicaciones —Toreno, Argüelles— sean muy tardías, por lo tanto, de dudosa sinceridad.¹¹⁴

Abundan, como en toda la literatura política del momento, las acusaciones de “partido liberal”, “los llamados liberales” o simplemente “liberales”, que para el obispo de Astorga en su decreto de 12 de julio de 1814 contra el diputado Antonio

¹¹² I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, pp. 559-563.

¹¹³ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, p. 564.

¹¹⁴ I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, pp. 566-568.

José Ruiz de Padrón, era algo muy simple, pues del diputado canario decía “haber oído que durante las Cortes fue siempre del partido liberal, que en sentido común, quiere decir «contrario a la soberanía del Rey nuestro Sr., y opuesto a la santidad de nuestra Religión»”.¹¹⁵ Esa es la percepción que tenían los enemigos de los liberales: ser “liberal” era oponerse a la soberanía (absoluta) del rey y a la religión, más bien a la Iglesia y sus ministros. Como dijo Argüelles en el exilio, se llamó *liberales* a quienes optaban por la reforma constitucional debido a “la frecuencia con que se usaba en las discusiones y debates la palabra *liberal*, no sólo en su sentido lato, sino con especialidad para expresar todo lo que por su espíritu y tendencia conspiraba al establecimiento y consolidación de la libertad”.¹¹⁶ El concepto fue aceptado rápidamente, utilizado por la prensa y por los diputados, pero sobre todo por los sectores contrarios a las reformas para designar un grupo con esas características, como las que entendía el obispo de Astorga. De Cádiz pasó rápidamente a Madrid, a otras ciudades y a las ciudades hispanoamericanas. Sin embargo, el concepto “liberalismo”, que ya se usa en España desde 1811, solo fue de uso común en Europa a partir de los años 30. Pero en los años del Trienio, cuando “liberal” y “liberalismo” están plenamente aceptados y se habla ya de “partidos”,¹¹⁷ los exaltados en su pugna por apropiarse del concepto, hacen uso de un vocabulario moral, épico, que retrotrae a los tiempos de las Cortes de Cádiz, mientras los moderados tratan de establecer una definición de contenido político y filosófico, incluso económico. Villanueva está más en el uso de un vocabulario “moral” como en los discursos llamando a la unidad liberal que hace desde que desembarca en Barcelona y pasa por Cartagena, Murcia, Sevilla y Cádiz en marzo a junio de 1823.

La conclusión es, por tanto, problemática. ¿Fue Joaquín Lorenzo Villanueva un liberal *moderado*, como tantas veces se ha repetido en forma de cantinela? Habrá que decir: depende. No cabe el reduccionismo en su caso. Si analizamos el debate en torno a esta cuestión en los años del Trienio, sobre todo en los años finales sobre la proyectada reforma constitucional y la percepción del texto de 1812 como una

¹¹⁵ *Apuntes*, p. 152.

¹¹⁶ A. ARGÜELLES, *Examen histórico de la reforma constitucional...*, 1835, I, pp. 476-479.

¹¹⁷ Sobre la aparición del concepto “partido político”, I. FERNÁNDEZ SARASOLA, “El primer liberalismo en España...”, pp. 569-578; P. RUIZ, “Modelos sociales...”, pp. 191-192.

amenaza (1822-1823) no hay nada que pueda asimilarse a su ideario. Si consideramos las propuestas más radicales de algunos *exaltados* (republicanismo incipiente, anticlericalismo, tolerantismo) tampoco parece coincidir con sus ideas, pero téngase en cuenta que el discurso exaltado está trufado de contradicciones y no se siente la ruptura entre los liberales españoles hasta el giro radical de julio de 1822; súmese a ello lo que ve, lee y piensa en el exilio en contacto con ingleses anglicanos, cuáqueros o unitarios, irlandeses católicos y americanos independentistas y republicanos. Lo que de verdad le interesa es una Iglesia sometida al poder temporal de los reyes o de los gobiernos, una Iglesia como la francesa de la que Henri Grégoire fue uno de sus distinguidos mentores. Una Iglesia nacional al servicio de la patria con ciudadanos ejemplares. Por eso recibió de tan mal grado la crítica que hizo a España y su fanatismo religioso en 1827 el abate De Pradt, en su polémica sobre la pretendida firma de un Concordato de la nueva república mexicana con Roma. Y una monarquía moderada, de raíz jovellanista como Blanco, que es modelo del buen ciudadano. Como expresaba *El Censor* en uno de sus artículos doctrinales “el verdadero liberal” combate la ignorancia y promueve la ilustración, apoya el control de la Iglesia por la autoridad civil, defiende la propiedad intelectual y la libertad de imprenta, lucha contra los privilegios y monopolios, afirma en fin la igualdad entre los ciudadanos, el imperio de la ley y la separación de poderes. De manera que “el liberalismo ilustrado y útil” se opone igualmente a ambos extremos: servilismo y “exaltación jacobínica”. Pero esto es, como sostiene, Fernández Sebastián, un liberalismo “ecléctico y de aluvión...”, que combina elementos doctrinales de procedencia igualmente heteróclita”, cuyos adeptos son gentes de muy diferente pasado político.¹¹⁸

Villanueva podría asumir en su ideario y trayectoria vital los elementos contemplados por *El Censor*. Pero él no es un recién llegado que se apunta a una moda. Es como dijo, Félix Mejía (Carlos Le Brun) un “principista”, un hombre con principios éticos o morales, que antepone a intereses y prebendas, aunque fuera titular de una en Cuenca. Practicó pues, un liberalismo —palabra que él no acepta para su ideario— ético. En su polémica con el magistrado Alcalá Galiano, dejó claro en qué sustentaba el “capellán de las monjas” o “beneficiado”, como le denomina el juez, su convicción

¹¹⁸ *El Censor*, n° 44, 9-6-1821, pp. 114-134. Citado por J. FERNÁNDEZ, “Liberales y liberalismo...”, p. 163-164.

de en qué lado debía estar. Vale la pena reproducir este texto por su claridad explicativa sobre el sambenito que siempre arrastró de ser un “cambiacolores”:

«Mas cuando el susodicho *capellán de monjas* le tocó como *diputado* de Cortes, sostener los tales derechos de la nación contra la usurpación de Bonaparte pudo y debió alegarlos, pudo y debió sostenerlos, pudo y debió votarlos. Y como a los tales derechos cuatro años antes, sin contradicción de un solo español adicto al Gobierno legítimo, antes con aplauso de la parte sana del reino, les habían dado el nombre de *soberanía* los dichos prelados; adoptada ya esta voz por los españoles enemigos del intruso, creyó que el no adoptarla sería declararse amigo de su usurpación. Y esto no cabía en los sentimientos suyos, ni como *diputado*, ni como *beneficiado*, ni como *cura* ni *capellán de monjas*; ni era compatible con el sacrificio de sus intereses, de sus destinos y de su misma persona que tenía hecho en obsequio del Rey y de la patria, por no sujetarse un solo momento a ser, no digo alcalde de corte del usurpador, que ese destino no era propio de su carácter, ni capellán de honor y predicador suyo, como era del señor don Fernando VII, más ni aun barrendero de su palacio».¹¹⁹

Tal vez la mejor anécdota de su vida sobre esta forma de ser y de pensar, nos la proporcionó su paisano y amigo compartido con Salvá, Vicente Bertrán de Lis Tomás (1772-1857). Este fue uno de los mayores hombres de acción, de negocios y de intervención política, con ribetes de conspirador, que protagonizaron la revolución liberal en España.¹²⁰ Vicente había sido elegido vocal de la primera Junta de Valencia, pero en 1809 fue deportado a Ibiza durante cinco meses junto a Canga Argüelles y otros miembros de la Junta por ser acusados de participar en los sucesos del año 1808 en Valencia. Canga, al ser nombrado ministro de Hacienda, le favoreció encomendándole los suministros del ejército cuando Vicente Bertrán de Lis se estableció en Cádiz al convocarse las Cortes en dicha ciudad. Fue allí donde coincidió y convivió con el grupo de diputados valencianos. Ya en su vejez narró una conversación mantenida en 1812 con Joaquín Lorenzo en la ciudad andaluza, que ilustra, como ningún otro documento, dos formas de actuar en la vida y en la política, personificadas en ambos personajes:

«Acerca de los acontecimientos políticos del año 1812, pronunció D. Joaquín Villanueva, canónigo de Cuenca (que según decían era jansenista) un gran discurso muy liberal. Yo acostumbraba costear todo lo que algunos amigos me decían que era conveniente que

¹¹⁹ Nuevos Apuntes, p. 286.

¹²⁰ Sobre los Bertrán de Lis, Manuel ARDIT, *Revolución liberal y revuelta campesina*, pp. 120-126 y 239-247; *idem*, “Horneros, negociantes y corsarios. Los orígenes de la fortuna de Vicente Bertrán de Lis y Tomás”, *Estudis*, 37, 2011, pp. 155-178; Telesforo M. HERNÁNDEZ, voz “Bertrán de Lis, José” en Javier Vidal (dir.), *Cien Empresarios valencianos*, Valencia, Lid Editorial, 2005, pp. 44-52.

se imprimiese, y pagué la impresión de aquel discurso, que fue recibido con mucho aplauso por la opinión pública. D. Joaquín Villanueva fue a mi casa muy contento a darme las gracias diciéndome que yo estaba haciendo un gran servicio a las ideas liberales, porque sin mi generosidad no se propagarían por toda España; previniéndome que iba a poner un artículo en los periódicos para ensalzar mi comportamiento, haciendo patente el servicio que prestaba. Le rogué que no lo hiciera porque no quería sobresalir un ápice sobre los demás; y como se empeñase en ello, no pudiéndole hacerle desistir porque lo atribuía a modestia, le demostré la razón de haber abrazado la causa de la libertad tan pronto como se empezó a fundar; las necesidades que traía consigo; pero terminé exponiéndole que como el hombre ama a las cosas según los sacrificios que le cuesta el adquirirlas, si triunfábamos, como era de esperar, cuanto más nos costase el Rey más locos nos volveríamos con él y por él cuando volviese a ocupar el trono; que no se haría más que lo que el Rey quisiese; que el Rey no podía querer lo que allí estábamos haciendo, y todo aquello no valdría nada...

—Jesús, Hombre, V. está loco, me contestó levantándose de la silla para tomar la puerta; y siguiéndole yo hacia la escalera, le dije:

—Sr. D. Joaquín, quiera Dios que podamos ver algún día quién es loco». ¹²¹

Una visión pragmática y realista frente a una idealizada y, en cierta manera, inocente. Bertrán de Lis tenía razón, si hemos de creer la conversación: Fernando fue “deseado” y restauró el “amor absoluto” a su persona y a su trono. Villanueva sufrió la persecución y el destierro. Aun así, siguió creyendo en la inocencia del rey, pues como le dijo a su juzgador de 1814 en 1821, “el móvil y los agentes de la persecución suya y de las Cortes, los buscó siempre y los halló en zahúrdas inmundas, nunca en el espléndido y glorioso trono de su monarca”, pocilgas o cloacas en las que se movían los “pérfidos consejeros” del monarca. ¹²²

Vivir en la contradicción es una forma de vivir, propia de almas exigentes y autoexigentes. Lo mismo que Blanco, a quien en el fondo admiraba, aunque apenas le trató en Dublín. Alguien que lo conoció bien durante los años de las Cortes de Cádiz y del Trienio así como en el exilio, el escritor y político Antonio Alcalá Galiano y Fernández de Villavicencio (1789-1865), sobrino del magistrado que encausó a

¹²¹ *Epílogo a los Apuntes biográficos de Don Vicente BERTRÁN DE LIS, con referencia a los folletos titulados Los gobiernos y los intereses materiales escritos por él mismo, Madrid, Imprenta de la Calle de San Vicente, a cargo de José Rodríguez, 1853, pp. 22-23. El discurso que dice haber impreso a su costa debió ser el de la abolición de la Inquisición, de 1813, por lo que Bertrán de Lis comete aquí un error de memoria. Hay otros impresos de 1812, pero son de muy pocas páginas y no son discursos, sino propuestas.*

¹²² *Nuevos Apuntes, p. 303.*

Villanueva en 1814, lo recordaba con estas palabras que marcan el *leit-motiv* de toda una vida:

«Este varón erudito, contra la general esperanza, entrando en las Cortes primeras de la isla de León con apariencias de antirreformista, se había pronto señalado como de los primeros campeones del bando apellidado liberal, y granjeándose el odio acerbo del bando opuesto, por lo cual, en la persecución padecida por los liberales en 1814, había salido de los peor librados. Si bien sustentada Villanueva con tesón y aun con ardor las doctrinas con poco motivo, aunque generalmente calificadas de jansenistas en la parte de resistencia a los principios conocidos por ultramontanos, o favorables a la mayor extensión de la potestad pontificia, en sus modos excesivamente suaves representaba lo que la preocupación vulgar tiene por propio de un jesuita consumado. Solía clavar los ojos en el cielo cuando hablaba... Siendo escritor notable por la pureza de su dicción castellana y por lo correcto de su estilo, si bien difuso y pesado y de corto juicio, en sus discursos dejaba ver bastante de la calidad de sus escritos».¹²³

Villanueva cabalgó entre dos tiempos, siempre tuvo un pie en el siglo XVIII, aunque lo más notable de su vida le sucedió en el XIX. Estuvo marcado por una espiritualidad basada en el rigor, el deber y la obediencia, alejada, pues, de componendas mundanas. Parecía que su proyecto para España no era de este mundo, sino del que se había ido forjando desde su juventud: la religión como patria, la constitución como bandera.

Valencia, 1 de septiembre de 2020

¹²³ Antonio Alcalá Galiano, *Recuerdos de un anciano*, p. 210

CONCLUSIONES

A modo de epitafio

A través de la vida de la persona y el personaje biografiado hemos intentado mostrar las tensiones inmensas que rodean y condicionan la vida de Joaquín Lorenzo Villanueva. Lo que hemos expuesto en los capítulos precedentes es un intento de analizar mediante una biografía, un momento histórico en la España y la Europa del tránsito de la Ilustración al Liberalismo, si atendemos a la historia de los grandes movimientos ideológicos. O de la sociedad y sistema político del absolutismo ilustrado al Estado liberal en su forma de gobierno monárquica, en la que el papel de la religión y la Iglesia son elemento esencial. Se trata, pues, como decíamos en el primer capítulo, de una historia biográfica, la de un hombre dedicado a las tareas eclesiásticas que se mueve en su época acomodando sus creencias y sus ideas a las de su tiempo, en un pugilato constante que se saldó con un fracaso personal y un éxito colectivo de su proyecto, aunque limitado en sus efectos.

Los seis capítulos en que se desarrolla su vida se han establecido sobre la doble circunstancia de lo personal y lo colectivo. Los acontecimientos que se sucedieron en España y Europa durante su vida marcaron sin duda su propio devenir vital. De 1757 a 1837, años de nacimiento y muerte de Joaquín Lorenzo, Europa vive la revolución en Francia, los conflictos bélicos primero de la Francia del Directorio y luego de la época napoleónica, la Restauración borbónica en dicho país que marcó durante estas décadas la historia de

Europa y del mundo colonial americano, la revolución de 1830 y sus efectos en el continente europeo, la revolución industrial y los comienzos de su expansión, los primeros movimientos sociales y asociativos, la crisis de la Iglesia y de la Santa Sede ante la oleada revolucionaria, las guerras de independencia del imperio colonial español en América y, antes, las que dieron lugar al nacimiento de los Estados Unidos. En España, Villanueva fue testigo y vivió relativamente tranquilo hasta 1808, acomodado en el sistema que le había dado cobijo desde 1780, año de su llegada a Madrid. Pero a partir de aquel año la historia de su vida, de su patria y de su Iglesia se aceleró a ritmo incesante: guerra, revolución, independencias, comienzo de la historia constitucional, represión, persecución, cárcel y destierro, luchas políticas y polémicas incesantes, exilio, olvido.

En el capítulo 2 de esta tesis, abordamos la primera etapa de su biografía, que abarca desde su nacimiento en Xàtiva, en el antiguo reino de Valencia, en 1757 hasta su llegada en 1777 a Orihuela y la estancia allí como profesor de Filosofía en el Seminario de San Miguel de la ciudad alicantina, bajo la protección del obispo José Tormo. Su salida de aquí tres años más tarde y su marcha hacia Madrid, llamado por su antiguo profesor Juan Bautista Muñoz y su gran protector en esta etapa el obispo e inquisidor general, Felipe Bertrán, le abren las puertas de los círculos selectos e influyentes de la Corte. De familia de clase acomodada, pero no en abundancia, hijo de un comerciante librero y encuadernador y de una madre de origen genovés, el joven Joaquín Lorenzo se educa primero en las escuelas de su ciudad natal y desde los doce años (en 1769) se pasea ya por las aulas de la Universidad de Valencia, envuelta entonces en las disputas de escolásticos, antijesuitas y probabilistas. Los nuevos aires de las enseñanzas recibidas de Muñoz y de Matamoros, sus profesores más influyentes, le marcaron el camino desde muy joven. A ello se le sumó la gran influencia y el manto protector del obispo de Bertrán, que le acogió en Madrid, le dio la oportunidad de enseñar en el seminario de San Carlos de Salamanca (1781-1782), le nombró calificador del Santo Oficio y facilitó su ordenación sacerdotal, además de animarlo a escribir sobre asuntos relacionados con la espiritualidad agustiniana y rigorista del llamado “jansenismo” español. Bertrán le influyó, además, en uno de los elementos estructurales de su pensamiento durante toda su vida: el regalismo, del que hizo uso y abuso hasta convertirlo en una herramienta maleable al nuevo sistema constitucional, que defenderá con ahínco y entusiasmo desde los primeros debates en las Cortes de Cádiz.

La etapa más larga y estable de su vida fue la que vivió en Madrid, desde el verano de 1780 hasta fines de 1808. Los analizamos en dos extensos capítulos, el 3 y el 4. En esos veintiocho años, que van de los 23 que tiene cuando llega a la Corte hasta los 51 cumplidos, cuando sale huyendo a principios de diciembre de 1808 de la ocupación francesa, desarrolla su *cursus honorum*, frecuenta los cenáculos más distinguidos del Madrid de Carlos III y Carlos IV, accede a las dos Academias de la Lengua y de la Historia, se adentra en la Real casa como capellán y penitenciario, escribe y publica numerosas obras de piedad, historia eclesiástica, milita de forma entusiasta como apologeta de España en una línea similar a su antecesor Juan Pablo Forner, ofrece su saber y sus escritos a la causa de la monarquía absoluta y de la patria humillada con la protección por el Estado de la religión y sus instituciones. Pero también aboga ya por la lectura de las Sagradas Escrituras en la lengua del pueblo, idea que toma también de su primer protector en Madrid el inquisidor general Bertrán; elabora las bases de sus conocimientos en historia de la Iglesia española, de sus cánones y textos de los teólogos humanistas del XVI, donde sobresalen fray Luis de León y fray Luis de Granada, además de los teólogos que inspirarán buena parte de su obra. Son los años del largo debate en torno al jansenismo español, del que suele citarse como destacado defensor a nuestro biografiado, pero como hemos señalado su antijesuitismo sin jesuitas, su rigorismo moral, el pulso mantenido con la corte de Roma y la curia papal son expresiones de la columna vertebral que sustenta todo su pensamiento teológico-político: el regalismo. Del que derivan su rechazo a los “abusos” de la curia romana al despojar a los obispos de su jurisdicción, la defensa de la teoría de la doble potestad (temporal y espiritual) de la Iglesia, que debía estar sujeta en lo primero a la autoridad de los príncipes y gobernantes, mientras la potestad espiritual quedaba reservada al Sumo pontífice.

En esa etapa produjo, al menos en cantidad, la mayor parte de su obra escrita, desde las obras de piedad y práctica pastoral hasta las que, como disciplinado servidor de la Corona y de la Iglesia española, salían en defensa de ambas instituciones. Nos referimos al *Catecismo del Estado* (1793) y a las *Cartas de un presbítero español sobre la carta del ciudadano Grégoire* (1798), cuyas tesis le perseguirán toda su vida cuando se le acuse ya desde los tiempos de diputado en Cádiz, de inconsecuencia en sus ideas, “cambiacolores”, contradictorio, cuando no de traidor a la causa del rey absoluto y la Iglesia ultramontana, acusaciones carentes de verdad, porque en ningún momento Villanueva pudo ser

considerado como parte de la Iglesia más conservadora y reaccionaria. Mantuvo siempre una religiosidad ilustrada, culta, alejada de las tesis y prácticas basadas en el fanatismo, la religiosidad popular, las falsas tradiciones o la ciega obediencia a la Santa Sede en cuestiones de organización de la Iglesia. En el fondo, era una posición alejada del absolutismo despótico y del sector más ultramontano del clero y de la jerarquía española, sin duda el más numeroso. Se veía a sí mismo formando parte de una aristocracia del clero, basada no en el poder temporal o las rentas de un obispado, sino en el saber, el rigor intelectual y moral, notas de las que veía muy alejado a gran parte del clero regular, al que consideraba fanático e iletrado.

Hemos visto en la necrológica anónima de la que hemos hablado al final del capítulo 7, cuál era su forma de vida, de alimentarse, de trabajar, su austeridad cotidiana. Sus libros eran sus mejores y más fieles compañeros, sus amigos y familia constituían la parte esencial de su espacio de sociabilidad, el retiro, la oración, la lectura y la escritura su bálsamo diario. Es cierto que conoció y frecuentó en esta larga etapa otros espacios de sociabilidad en la corte, que le proporcionaron prebendas y cargos que mejoraron su *cursus honorum* y sus medios de vida: el Consejo de la Suprema, el palacio real y su Real Capilla, los Reales Hospitales, las Academias de la Lengua y de la Historia, el convento de la Encarnación, la Orden de Carlos III; y en no menor grado, las tertulias de la condesa del Montijo o de las propias academias, que eran lugar de las sesiones pero también de intercambio informal de ideas. Pero eso no alteró la esencia de lo que consideraba su misión en esta vida: predicar la “sana doctrina”, proteger a su Iglesia de los avatares de la curia y de la ignorancia de una parte del clero, velar por el exacto cumplimiento de los deberes pastorales de sacerdotes y confesores con sus libros y sus consejos. Este sentido aristocrático de su ejercicio de la praxis religiosa la trasladó a su concepción social y política. Hacía compatible la caridad cristiana, versión eclesial del humanitarismo reformador que puso en práctica en sus años en los Reales Hospitales de la Pasión (1800-1804), con el orgullo de pertenecer a las dos academias, de ejercer de capellán y penitenciario de la Real Capilla, de codearse con altos cargos del gobierno y de la corte, de ser lisonjeado por su saber y su cultura. Por ello intentó en esta etapa, ser reconocido como “literato”, como un hombre de letras, cuando los vientos de la literatura caminaban por derroteros bien distintos a los que cultivó a lo largo de su vida.

El año 1808 abrió una enorme hendidura en su vida, como en la de tantos españoles del momento. En realidad, su mundo se derrumbó de repente. De todo lo que sucedió en esos seis años nos ocupamos en el capítulo 5 de esta tesis. Permaneció en Madrid como pudo, junto a sus hermanos Jaime y Lorenzo Tadeo, hasta principios de diciembre de 1808, comenzó un largo itinerario por media España, estuvo en Sevilla para colaborar en los trabajos preparatorios de la Junta Central para la convocatoria de Cortes, fue nombrado por dicha Junta canónigo de la catedral de Cuenca, volvió a su ciudad natal y una vez elegido diputado, viajó con inmensas dificultades —junto a un numeroso grupo de diputados de varias provincias—, hasta Cádiz, donde concluyó, de momento, su huida de Madrid casi dos años antes. Estamos en octubre de 1810, cuando Joaquín Lorenzo ha cumplido ya 53 años, un hombre en plena madurez. En la ciudad andaluza permanecerá algo más de tres años en los que desarrolló su tarea parlamentaria como diputado por Valencia. Pronto fue acomodando su cosmovisión político-teológica a lo que allí escuchaba, leía y conversaba en tertulias y paseos. También en las propias sesiones de Cortes, a las que se incorporó el 24 de octubre, sin que cuestionase desde el primer momento aquel decreto fundacional del constitucionalismo español, el que afirmaba: “La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”. Una afirmación de clara vocación revolucionaria, pues la nación pasaba a ser depositaria de la soberanía en ausencia del rey cautivo y además tenía la capacidad de establecer “sus leyes fundamentales”, es decir, modificar o alterar la vieja “constitución del reino”. En torno a esta cuestión girarán todas las denuncias, interrogatorios y acusaciones vertidas contra los diputados, periodistas y otros perseguidos desde mayo de 1814. No consta que Villanueva dudara a la hora de aceptar este principio. Eso le costó muchos disgustos a partir de aquí. Otros, especialmente clérigos, lo rechazaron y formaron parte de ese grupo pronto conocido como “servil”.

Lo que hemos llamado el “giro copernicano” de un católico ilustrado se produce en parte en Cádiz. Se consumará tras su detención y proceso en 1814. Pero sus principios doctrinales son los ya conocidos, modulados ahora por una nueva realidad. La capacidad camaleónica de adaptación al nuevo discurso liberal es en Villanueva un encaje de viejos conceptos heredados del parajansenismo religioso y del regalismo de raíz galicana. Su aportación a las reformas legislativas y al texto constitucional, tiene dos motivaciones claras. La misión

encomendada al Estado —a la monarquía—de proteger la religión de la nueva nación y el fundamento historicista de la reforma de las leyes fundamentales de la monarquía moderada por la que aboga, una “reforma” no una “revolución”, aunque se le acuse de ello a partir de 1814. Y toda su actuación parlamentaria, así como las numerosas polémicas en las que intervino en Cádiz (José Joaquín Colón, *El Filósofo Rancio*, Justo Pastor, Felipe Puigcerver, los obispos refugiados en Mallorca), se dirigían a la defensa de la legitimidad de las Cortes como depositarias de la soberanía nacional, de sus miembros, los diputados, considerados inviolables y legítimos representantes de esa soberanía; y de las leyes y decretos emanados de ellas. Esa consagración de la obra de las Cortes y de estas mismas es medular en su pensamiento y acción a partir de aquí. Para no ser acusado de socavar la soberanía de Fernando VII, hizo encajar esa legitimidad de la soberanía de la nación en las teorías tomistas sobre el origen del poder. A ello le ayudó mucho su hermano Jaime, como ya lo había hecho en otras obras y lo hará durante el resto de su vida, con la redacción de *Las Angélicas Fuentes*. Incluso su defensa de la abolición del tribunal del Santo Oficio, de la que tanto se vanagloriaba, se hacía para suprimir una institución que escapaba al control real por su secretismo y procedimiento en manos de la Iglesia, para dejar en manos de la justicia civil emanada de la soberanía nacional los tribunales protectores de la religión, una nueva denominación que mantenía la persecución de ideas, conductas y publicaciones consideradas heterodoxas o peligrosas para la autoridad real o para la religión oficial y sus ministros.

A pesar de esa prudente estrategia que pretendía encajar dos realidades contrapuestas (supremacía de una religión frente a tolerancia religiosa; monarquía absoluta frente a monarquía moderada; rey soberano frente a nación soberana; libertad civil pero no libertad religiosa o de cultos; Iglesia sometida a Roma frente a Iglesia nacional), no pudo escapar a la persecución desatada en España tras el regreso de Fernando VII a España y su llegada a Valencia a mediados de abril de 1814. El decreto forjado en esta ciudad, con fecha 4 de mayo, de cuyo ambiente fue testigo directo Joaquín Lorenzo, inició una sañuda caza al liberal que lo llevó a prisión, cuando ya había regresado a Madrid e intentaba reincorporarse a las tareas de las dos reales Academias a las que pertenecía. Lo que sucede a partir de este momento sí cambió radicalmente su vida, su futuro y su pensamiento.

Los veintitrés años que transcurren desde la detención y encarcelamiento en la noche del 10 al 11 de mayo de 1814 hasta su muerte en la noche del 26 de marzo de 1837, son los últimos años de una biografía intensa en vivencias y circunstancias. Tratan de ese tiempo los extensos capítulos 6 y 7 de esta tesis. En los capítulos anteriores hemos intentado analizar el complejo mundo de ideas en que se formó y vivió. Esas convicciones religiosas, morales y personales le llevaron a un compromiso creciente con el papel que la Iglesia y la monarquía española debían tener en aquel momento histórico, al cual se veía llamado a colaborar con toda su fuerza y todo su saber. El episodio que comienza con su detención y encarcelamiento en la cárcel de la Corona de Madrid el 10 de mayo de 1814, es el inicio de un largo peregrinaje que le conducirá al destierro en la Alcarria, primero, y al exilio desde 1823, con dos etapas diferenciadas, la primera en Londres hasta principios de 1830, la segunda en Dublín hasta el fin de sus días. Hemos afirmado en otro lugar que su vida estuvo abocada al fatalismo desde el momento en que decidió batallar por la causa reformista. Pero ahí reside el interés de su trayectoria vital. De haber optado por sumarse a la corte de aduladores de Fernando VII, hoy estaría totalmente olvidado y sus obras sepultadas por el polvo del desprecio o la indiferencia. Empeñado en defender las tesis regalistas, filojansenistas y rigoristas en las que se acuñó su cosmovisión teológico-política, las llevó hasta sus últimas consecuencias. Y al hacerlo, vio en la soberanía de la nación católica y en la legitimidad de las Cortes y sus integrantes, los garantes de las reformas que necesitaba España en aquel momento. Pagó, por tomar ese camino, el precio del destierro y el exilio. De ser acusado de palaciego y aspirante a una mitra, acabó pobre, triste y aislado en la capital irlandesa.

Fue el destino compartido con otros diputados que habían defendido en Cádiz la soberanía de la nación, entre los cuales destacaban Muñoz Torrero, Larrazábal, Martínez de la Rosa, López Cepero, Oliveros o Ramos Arispe. La detención se produjo por orden de Pedro de Macanaz, ministro de Justicia de Fernando VII, aunque fue ejecutada por el juez Francisco de Leiva. Tanto en los *Apuntes* que escribió en prisión y publicó en 1820, como en los *Nuevos Apuntes*, Villanueva exoneró al rey de esta persecución, y cargó la culpa de su detención en los malos consejeros del monarca y en los propios jueces. Tardó en reconocer la culpabilidad del monarca, al que respetaba por ser parte de aquella vieja teoría ya formulada en el *Catecismo del Estado* del respeto a las “legítimas potestades”, aunque

fueran despóticas. Esta actitud cambiará ya en el exilio. En la *Vida Literaria* ya consideraba al rey responsable, en buena parte o *in totum*, de las penalidades que los diputados liberales habían sufrido a partir de 1814.

La prisión duró año y medio, después de la cual fue condenado a destierro en un convento de la Alcarria (La Salceda, hoy provincia de Guadalajara) por decreto real de 15 de diciembre de 1815, ante la dificultad de los jueces para definir la “figura del delito” que supuestamente habían cometido los diputados de Cádiz. Por el mismo decreto perdía todos sus cargos y prebendas: capellán de honor, predicador y penitenciario de la Real Capilla, calificador del Santo Oficio, caballero de la Orden de Carlos III, etc. Y las dos terceras partes de sus rentas por seis años. En este destierro no cesó su actividad con la pluma. De sus escritos de esta etapa destacan los *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes*, editado en 1820 en los inicios de la segunda etapa constitucional, en donde exponía todas sus peripecias tras la detención, encarcelamiento y proceso.

La doctrina del “regalismo constitucional” aparece ya aquí y se va reformulando en sus textos posteriores. En realidad, esas ideas ya se habían expuesto en sus importantes “confesiones” o declaraciones ante el tribunal durante el proceso de 1814-1815. Villanueva nunca dejó de ser regalista. Lo que hizo a partir de 1814, con avances formulados ya en los debates de las Cortes, fue construir una teoría política basada en la preeminencia del poder de la nación, depositaria de su soberanía, y de las Cortes, cuyos representantes la encarnaban, asignando el mismo papel del antiguo rey a la nación y las Cortes. Y la Constitución como “código sagrado” —apelativo constantemente utilizado por el liberalismo doceañista— de ese nuevo orden jurídico-político, que aparentaba ser una simple “reforma” del viejo orden (las leyes fundamentales del reino). Especialmente en lo concerniente al ejercicio de las prerrogativas del regalismo del Antiguo Régimen: patronato regio, exequatur o pase regio, competencia exclusiva del Estado en la reforma de los asuntos de ámbito temporal de la Iglesia, consideración de la Santa Sede como un Estado extranjero más, sin capacidad alguna de actuar fuera de la esfera espiritual que competía al papa. A ese constructo político lo hemos denominado “regalismo constitucional”, un mestizaje ideológico entre lo viejo y lo nuevo, entre la herencia ilustrada y los nuevos vientos del liberalismo.

Con el pronunciamiento de 1820 y la vuelta al sistema constitucional, regresó del destierro en La Salceda, marchó primero a Cuenca donde era canónigo y fue de nuevo elegido diputado por Valencia en las elecciones de ese año. Aunque solicitó que se le repusiera en los cargos de que fue desposeído en 1814, sólo consiguió percibir las rentas de la canonjía del obispado de Cuenca. La tarea parlamentaria en esta segunda etapa se prolongó a las tres primeras legislaturas, las de 1820, 1821 y la extraordinaria de 1821-1822 (intervino por última vez en la sesión de 24 de enero de 1822), pues se interesó más en su actividad como escritor y polemista. Tras el exilio de 1823, fue separado de la Real Casa y suspendido en todos sus cargos sin recibir pensión alguna por ellos, por resolución de 2 de enero de 1824. Ocupado en estos menesteres y aclamado por el sector exaltado deseoso de hacer valer ante la Santa Sede los derechos de una iglesia nacional, fue nombrado ministro plenipotenciario ante la Santa Sede el 4 de septiembre de 1822. Pío VII y su secretario de Estado, Ercole Consalvi, rechazaron este nombramiento que lo vieron como una provocación. Se dio órdenes para que no pasara de Turín y no se le permitió entrar en los Estados Pontificios ni llegar a Roma. El nuncio Gravina ya había calificado a Villanueva en 1814 como “*uno de’ principali ipocriti giansenisti*” o “*questo disgraziato sacerdote*” y a raíz de la propuesta del presidente del consejo de ministros, Evaristo San Miguel, el nuncio Giustiniani lo describió como “*il più feroce atleta del Giansenismo, il nemico più violento della Santa Sede e l’uomo il più vendutto alla fazione esaltata dominante*” (Carta del nuncio al secretario de Estado, 2 de septiembre de 1822). A pesar de ello, el nuevo embajador junto a su hermano el dominico fray Jaime y otras dos personas, emprendieron viaje hacia Italia el 1 de octubre, se desviaron hacia París donde conocieron, entre otros, al obispo Grégoire y el 13 de noviembre arribaba la comitiva a Turín. Tras la visita del encargado de Negocios de la Santa Sede, Antonio Tosti, en la que le comunicaba la negativa papal a admitirle como embajador, Villanueva se trasladó a Génova, donde permaneció hasta el 9 de febrero de 1823. Desde aquí—mal informado de las negociaciones entre la curia romana y el gobierno de San Miguel—, fue obligado a regresar.

Vuelto a España a donde llegó al puerto de Barcelona, se dirigió de inmediato a Sevilla—donde se encontraba el gobierno— para informar de su misión. Pero apenas le quedó tiempo para volver a salir de su país, esta vez de forma definitiva. En los tres meses que estuvo en la ciudad italiana escribió un breve opúsculo, *Mi despedida de la Curia romana*, un

furibundo ataque a la curia papal impreso en Barcelona, que pronto fue condenado por el *Índice* (decreto de 19 de enero 1824). Este episodio radicalizará de forma notable su antirromanismo y el odio a la curia papal, que eran expresión de su “regalismo constitucional”, cada vez más acusado. El incidente diplomático produjo la ruptura de relaciones entre el Estado español y la Santa Sede, restablecidas en los últimos meses de 1823, después de la restauración absolutista. Fue una clara expresión del nacionalismo antirromano en cuestiones eclesiásticas, la traslación a la etapa constitucional del viejo regalismo del Antiguo Régimen, una constante en la biografía de Joaquín Lorenzo Villanueva.

La producción impresa de Villanueva durante el Trienio adoptó una línea más combativa, más política. Destacan las *Cartas de D. Roque Leal a un amigo suyo*, a las que la Curia romana puso en su expurgatorio (decreto de 17 de diciembre de 1821). Con estas *Cartas*, Villanueva contestaba al arzobispo de Valencia, fray Veremundo Arias Teixeira —un destacado defensor del viejo orden—, quien había publicado una *Representación del arzobispo de Valencia a las Cortes* (Valencia, 1820), en la que criticaba las medidas que éstas habían adoptado en materia eclesiástica. Villanueva reclamaba en las *Cartas de Don Roque Leal* la distinción entre disciplina interna y disciplina externa de la Iglesia —tema recurrente en su pensamiento, que ya aparecía en la defensa de la lectura de la Biblia en lengua vulgar de 1791—, lo que le llevaba a justificar toda la labor legislativa de las Cortes del Trienio en materias eclesiásticas, sobre todo las que tenían trascendencia social: modificaciones del fuero eclesiástico y diezmos, incautaciones de bienes de la Iglesia, reforma y supresión de monacales y jesuitas, obediencia de los regulares a los ordinarios, etc. Materias todas ellas sometidas a la autoridad civil y, en consecuencia, susceptibles de ser legisladas por las Cortes, como así lo entendía Villanueva y el grupo de diputados eclesiásticos “jansenistas”, entre ellos su paisano Antonio Bernabeu. Villanueva, al defender el derecho del poder civil y del rey a realizar reformas en el seno de la Iglesia española, estaba aplicando el regalismo que ya defendiera desde su juventud. Tanto la *Representación* del arzobispo de Valencia como las *Cartas de D. Roque Leal* alcanzaron una gran difusión en la España de la época y la prohibición e inclusión en el *Índice* de estas últimas acentuó aún más, si cabe, el anticurialismo del diputado valenciano.

Tras la restauración absolutista, en octubre de 1823, Joaquín Lorenzo —junto con sus hermanos Jaime, Lorenzo Tadeo y la familia de este último—, se vio obligado a huir desde Cádiz hacia Gibraltar, y de aquí tras un accidentado periplo acabaron recalando en Inglaterra: “...y por no ser otra vez víctima del encono auxiliador del mando absoluto, pedí pasaporte al gobierno para la patria de las leyes” (*Vida Literaria*, p. 691). En efecto, el 3 de octubre pasó al Peñón, de aquí embarcó hacia Irlanda pero el temporal lo llevó a Tánger, donde se unió a su hermano Lorenzo Tadeo con sus dos hijos, José Juan y Fernando Pedro. Vueltos de nuevo a Gibraltar, zarparon hacia Corck, donde estuvo nueve días; prosiguieron viaje a Kilkenny y, por fin, Dublín, ciudades en las que fue bien acogido por la jerarquía eclesiástica como hermano de religión que era y cuya organización eclesiástica y religiosidad popular “confieso que me causó tanta sorpresa como edificación” (*Vida Literaria*, p. 695). A principios de diciembre de aquel año, los tres hermanos Villanueva embarcaron en Dublín hacia el puerto de Holyhead para llegar a Londres el 23 de diciembre de 1823, después de atravesar casi toda Inglaterra en carruaje. En la capital inglesa se refugiaron en el barrio de Somers Town, junto a una numerosa colonia de exiliados españoles hasta 1830, año en el que marchó hacia Dublín. Durante esta etapa londinense desarrolló una intensa actividad como polemista bajo el patrocinio y la ayuda de Vicente Rocafuerte, secretario y luego embajador de la república federal de México. Primero con el vicario de Londres de la Iglesia católica por la prohibición de que los sacerdotes españoles emigrados pudieran ejercer su ministerio, luego con una parte de la Iglesia católica de Irlanda que batallaba por la emancipación y uno de los líderes de esa lucha, Daniel O’Connell, por su sometimiento a la autoridad y jurisdicción papal, lo que entorpecía —en opinión de Villanueva— la creación de una Iglesia nacional irlandesa como parte de la emancipación de los católicos, conseguida esta última en 1829. Son años, además, en los que colabora en la creación de un estado de opinión a favor de las recién emancipadas repúblicas hispanoamericanas, mediante libros, traducciones, catecismos y artículos en prensa. Esa campaña, sufragada en gran parte por Rocafuerte, finalizó cuando este abandona la embajada de Londres y regresa a México. Pero ya en ese momento diversas circunstancias, entre ellas el que muchos otros emigrados hubieran fallecido o marchado a otros lugares, así como que el movimiento insurreccional de Mina perdió fuerza y ganó la opción radical de Torrijos, hicieron inevitable que un Villanueva ya anciano, buscase un

refugio final para su retiro. Ese lugar era Irlanda, donde el clero católico lo había tratado tan bien en 1823 y que ahora en Dublín será también muy bien recibido.

Los últimos siete años de su vida los pasó en la capital irlandesa, acogido en casa del reverendo William Yore, párroco de Saint Paul's Parish, frente el río Liffey en Arran Quay. Su catolicismo nunca fue puesto en duda, a pesar de que para subsistir tuviese que traducir a pensadores cuáqueros como Gurney o Paley, cuya espiritualidad era cercana a la suya, por encargo de Rocafuerte; o que participara —sin éxito— en la traducción del Nuevo Testamento al catalán por petición de la Sociedad Bíblica londinense. Este asunto le enfrentó con otro exiliado, Antonio Puigblanch, quien desmerecía su capacidad en el conocimiento de la lengua catalana, manteniendo una enconada polémica que duró hasta el fin de sus días; aunque esa polémica era filológica, contenía otras muchas diferencias como hemos mostrado en esta biografía. En esas diatribas también estuvo implicado el exdiputado y librero Vicente Salvá, paisano y muy amigo de Villanueva, quien le ayudó económicamente hasta su muerte y fue contertulio y amigo en los años de Londres.

Durante su estancia en Dublín, se relacionó con el clero irlandés y con Blanco White en los años que estuvo en Irlanda, ingresó en la *Royal Irish Academy* y publicó varias obras sobre el patrón de Irlanda y su historia eclesiástica escritas en latín, además de mantener la agria polémica con Puigblanch que agotó sus escasas fuerzas y minó su salud. La llegada del sacerdote español a Irlanda supuso un bálsamo en aquel trance de la emigración. Salir de España sin esperanza y sin recursos era un drama común a todos los exiliados y a todo exilio. Pero Villanueva encontró en Dublin, y especialmente en el clero irlandés, un ambiente cercano y familiar. Sin pérdida de tiempo se integró en la vida religiosa y se interesó por los problemas político-religiosos del país.

Fiel a su carácter, intervino en las luchas de los católicos irlandeses por la emancipación y polemizó con las máximas autoridades de la Iglesia católica de Irlanda. Defendía una Iglesia nacional, liberada de la tutela de Inglaterra y emancipada del control de la curia romana. Sin que nadie se lo pidiera, adoptó del papel de consejero o experto en materias eclesiásticas ante el proceso de emancipación de los católicos irlandeses. Esta actitud le fue reprochada en varias ocasiones, incluso por el “padre” de la emancipación, Daniel O’Connell. Desde las *Cartas hibernicas* publicadas en Londres, en *Ocios de Españoles emigrados* en 1824, hasta la colección de cánones sobre San Patricio en 1835, su

preocupación era trasladar al clero irlandés un discurso que era bien conocido por el sacerdote español: construir una Iglesia nacional, alejada de los abusos de Roma y basada en los principios del jansenismo, el episcopalismo, el anticurialismo y el regalismo. Completaba este armazón ideológico, una religiosidad austera, una actividad pastoral cercana a los necesitados y la ausencia de lujo y ceremonial en la liturgia y los templos. Una vida personal también austera, como dejó escrito el testimonio del eclesiástico español que le atendió en los últimos días de su vida. Si duda, una religiosidad heredada de la piedad ilustrada, pero algo alejada de la que se iniciaba ya en aquellas primeras décadas del siglo XIX.

En Dublín, bajo la protección del reverendo William Yore, falleció el 26 de marzo de 1837, cuando poco le faltaba para cumplir los 80 años. En su última carta conocida escrita un mes antes de su muerte, dirigida al deán López Cepero, canónigo de Jerez y compañero de escaño en las Cortes del Trienio, le manifestaba su intención de regresar a España a pesar de su delicada salud. No fue posible. Fue enterrado tras una memorable ceremonia en el cementerio de Glasnevin, donde aún hoy reposan sus restos en un monolito rematado por un bonete. Sus papeles, de los que hablaba en esa carta con temor de que desaparecieran, acabaron en parte dispersos y el resto perdidos. Solo algunos manuscritos se salvaron y fueron vendidos a la Biblioteca Nacional o editados por el Congreso de los Diputados, como *Mi viaje a las Cortes*. A su ceremonia fúnebre que recorrió las calles de la capital irlandesa, asistió un notable grupo de eclesiásticos y habitantes de aquella ciudad, en una ceremonia y desfile solemnes de los que guarda memoria la Real Academia de la Historia. Villanueva murió lejos de su tierra, casi olvidado y sin haber logrado muchos de sus proyectos. La Academia de la Historia lo recordó en una sesión solemne, la *Gaceta* publicó una extensa nota necrológica, la Real Academia Española apenas hizo mención de ello. En la España que estaba elaborando la nueva Constitución de 1837, Joaquín Lorenzo representaba la generación olvidada de los que transitaron de un siglo a otro sin haber obtenido gran éxito en sus metas. Pero su sacrificio, como el de otros muchos de su generación, forjó la España liberal y el intento de una Iglesia moderna que chocó con sectores de esta misma Iglesia reacios a cualquier cambio.

Joaquín Lorenzo Villanueva fue ese católico liberal, que por ser precisamente eso, *liberal*, no fue bien comprendido por sus propios compañeros de religión en España y en Irlanda.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Siglas de Archivos y Bibliotecas

AAV (antes ASV) = Archivo Apostolico Vaticano. Roma.
ACC = Archivo de la Catedral de Cuenca.
ACD = Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid.
ACM = Archivo de la Comunidad de Madrid.
ACMAE = Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Madrid.
ACO = Archivo de la Catedral de Orihuela.
ADT = Archivo Diocesano de Toledo.
AGMM = Archivo General Militar de Madrid.
AGP = Archivo General de Palacio. Madrid.
AGS = Archivo General de Simancas.
AHCX = Archivo Histórico de la Colegiata de Xàtiva.
AHL = Archivo Histórico de Loyola. Azpeitia.
AHN = Archivo Histórico Nacional. Madrid.
AHO = Archivo Histórico de Orihuela.
AHPM = Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
AHPS = Archivo Histórico Provincial de Salamanca.
AICAM = Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
AMAE = Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid
AME = Archivo del Monasterio de la Encarnación. Madrid.
AMJ= Archivo del Ministerio de Justicia. Madrid.
AML = Archbishop Marsh's Library. Dublín.
AMO = Archivo municipal de Ontinyent.
AMX = Archivo Municipal de Xàtiva.
ARJB = Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid.
ASV = Archivio Segreto Vaticano. Roma. Ver AAV.
AUPSA = Archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca.
AUV = Archivo de la Universitat de València.
BCD = Biblioteca del Congreso de los Diputados. Madrid.
BL = British Library. Londres.
BNE = Biblioteca Nacional de España. Madrid.
BPO = Biblioteca Pública de Orihuela.
BSM = Biblioteca Serrano Morales. Valencia.
GCA = Glasnevin Cemetery Archive. Dublín.
RAE = Real Academia Española. Madrid.
RAH = Real Academia de la Historia. Madrid.
RIA = The Royal Irish Academy Archive. Dublín.
WP = Wellington Papers. University of Southmapton, Archive&Manuscripts Collections.

Otras abreviaturas utilizadas:

CEE = *Colección Eclesiástica Española*

DSC = *Diario de sesiones de Cortes*

BR = *Biblioteca de Religión*

NM = Nunciatura de Madrid (del AAV)

La documentación utilizada se reseña en el mismo orden del listado precedente de Archivos y Bibliotecas consultadas:

Archivo Apostolico Vaticano. Roma. (AAV, antes ASV [antes Archivo Segreto Vaticano])
Segretaria di Stato (SS), Esteri, 249 (1820-23). Rub. 249 busta 426, memorial de Ramón José de Arce fechado en París, 16-8-1814.
Segretaria di Stato, Rub. 249, busta 432 (anno 1822-23), fasc. 1 A, fasc. 2, fasc. 4, fasc. 7
Nunciatura de Madrid (NM), busta 253, Tit. XI.
Nunciatura de Madrid, busta 301. Carta de Antonio Puyal al nuncio Giacomo Giustiniani, Calahorra, 24-11-1825.

Archivo de la Catedral de Cuenca (ACC)

Libros de Actas del cabildo, años 1809 y 1810.

Archivo del Congreso de los Diputados. Madrid (ACD)

Documentación electoral, leg. 3, exp. 1; leg. 5, nº 38.

Documentación electoral, leg. 6, exp. 30. Actas de elección de Señores Diputados y poderes. Valencia, años 1820 y 1821.

Documentación electoral, 9, nº 5.

P-03-000001-0005. Elección diputado obispo de Cuenca, Ramón Falcón y Salcedo.

Papeles Reservados, vol. 12. Causa a los liberales, 1814-1815.

Papeles Reservados, tomos 50 y 53.

Serie General, leg. 78, exp. 74, petición del cabildo municipal de Xàtiva, 9-4-1821 y memorial adjunto.

Serie General, leg. 81, exp. 10, sobre reforma de regulares.

Archivo de la Comunidad de Madrid (ACM)

Colección Francisco de Laborda, signatura 75723/3. *Colección de los antecedentes de las Cortes generales y extraordinarias*, de Jaime y Joaquín Lorenzo Villanueva, 1813 (“Manuscrito de Móstoles”).

Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Madrid (ACMAE)

Santa Sede, leg. 360, exp. 13; Santa Sede, leg. 233; leg. 365. Año 1794, exp. 23.

Archivo de la Catedral de Orihuela (ACO)

Expedientes de Oposición a canonjías, Sigtª 1420.

Archivo Diocesano de Toledo (ADT)

Libro nº 2050. *Registro de Matrículas de los Ordenados de Maiores en Madrid en el Pontificado del Exmo., Illmo. i Revmo. Señor Don Francisco Antonio de Lorenzana*.

Archivo General de Palacio. Madrid (AGP)

Caja 7957, exp. 5. Expediente personal del capellán Joaquín Lorenzo Villanueva.

Real Capilla, caja 207, exp. 3; Real Capilla, caja 190, exp. 4; Real Capilla, caja 174, exp. 19. 1808-1814, pago a los miembros de la Real Capilla.

REI, caja 414, exp. 16. Pago sueldos atrasados como capellán real 1809-1811.

REI, caja 414, exp. 27. Compatibilidad rentas capellán real y canónigo de Cuenca.

Archivo General de Simancas (AGS)

Estado, 8187; Estado, 8189; Estado, 8197; AGS, Estado, 8185, 8186.

Archivo General Militar de Madrid (AGMM)

Colección del Fraile, vol. 543, fols. 237-243: *Elogio al estático y estético DDDDJLVA o Ireneo Nistactes y otras yervas, dignísimo procurador del Jansenismo por un Lego del Filósofo Rancio. Décimas. Ms.*

Archivo Histórico de la Colegiata de Xàtiva (AHCX)

Libros de Bautismos nº 11 y nº 12; Libro de Defunciones nº 2; Libros de Matrícula parroquial, 1758-1798; Libros de Actas Capitulares nº 85, 86, 88.

Archivo Histórico de Loyola (AHL)

Diario del jesuita expulso Manuel LUENGO. En línea: <https://dokuklik.euskadi.eus/badator/searchfondos>

Archivo Histórico Nacional. Madrid (AHN)

Estado: Expedientes Orden de Carlos III nº 1372, año 1807, 17+290 fols.; Estado, 122, exp. 5; Estado, 6315, caja 1, exp. 168; Estado, 3249, exp. 27, expediente sobre la publicación de una nueva edición de la Biblia (1784-1807); Estado, 3240, exp. 9 (1794-1801, sobre el *Catecismo del Estado*); Estado, 83, N-3, doc. 465 (Junta de Valencia); Estado, 22, letra G, nº 6 (*Llamamiento de la Junta Central al clero español*); Estado, 5475 y 5476; Estado, 5479; Estado, 5480-1; Estado, 5481; Estado, 5485; Estado, 5625; Estado, 5757, correspondencia embajada de Roma (1822-1823); Estado, 5773, caja 2, “Expediente relativo al nombramiento y no admisión del Señor de Villanueva como ministro de S.M. en Roma”, 1822-1823; Estado, 7440, exp. A-Villanueva y C.

Inquisición: lib. 449; *Inquisición*, leg. 4426, exp. 18; *Inquisición*, 4428, exp. 34; *Inquisición*, 4430, exp. 41; *Inquisición*, 4449, exp. 1; *Inquisición*, 4449, exp. 12. Edicto del tribunal de Valencia, 26-11-1814; *Inquisición*, 4460, exp. 7; *Inquisición*, 4460-1, exp. 16; *Inquisición*, 4461, exp. 12; *Inquisición*, 4462, exp. 1; *Inquisición*, 4462, exp. 44; *Inquisición*, 4463-1, exp. 6; *Inquisición*, 4463, exp. 8; *Inquisición*, 4463, exp. 18; *Inquisición*, 4465-1; *Inquisición*, 4465, exp. 27; 4479, exp. 17; *Inquisición*, 4481, exp. 15; *Inquisición*, 4483, exp. 7; *Inquisición*, 4483, exp. 14; *Inquisición*, 4487, exp. 16; *Inquisición*, 4493, exp. 20; *Inquisición*, 4472, exp. 86; *Inquisición*, 4472, exp. 88; *Inquisición*, 4472, exp. 90; *Inquisición*, 4472, exp. 91; *Inquisición*, 4493, caja 1, exp. 4; *Inquisición*, 4493, exp. 4; *Inquisición*, 4493, caja 2, exp. 23; *Inquisición*, 4506, exp. 3; *Inquisición*, 4506, exp. 4; *Inquisición*, 4506, exp. 9; *Inquisición*, 4509, exp. 7; *Inquisición*, 4514, exp. 4;

Consejos: 5548, exp. 94; Consejos, 5546, exp. 127. Sobre el *Poema de San Próspero*; Consejos, 5547, exp. 64. Sobre el *Oficio de Semana Santa*; Consejos, 5550, exp. 68; Consejos, 5553, exp. 22; Consejos, 5553, exp. 36; Consejos, 5554, exp. 19 (Lorenzo Hervás); Consejos, 5556, exp. 25; Consejos, 5565, exp. 8; Consejos, 5566, exp. 13; Consejos, 5559, exp. 75; Consejos, 6298, exp. 5, que contiene cuatro piezas; Consejos, 6311, exp. 1 (pieza Villanueva); Consejos, 11297, exp. 210-215; Consejos, 11317-2, exp. 1 (sobre el *Viaje literario*); Consejos, 11330, exp. 7; Consejos, 19339, exp. 7 (1794-1795); Consejos, 50671. Juez de imprentas, 1780.

Archivo Histórico de Orihuela (AHO)

Universidad de Orihuela. Libros de Grados y Acuerdos 1777-78; 1779-1780.

Información de Fr. Jaime Villanueva.- Juró los estatutos en 2 de diciembre de 1783, s.f., en Fondo Universidad: Certificados e informaciones de limpieza de sangre de PP. y Colegiales del C. PP. Predicadores de Orihuela, exp. 60.

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM)

Libro nº 21.588. Pantaleón de Zabala, notario. Codicilo del Excmo. Sr. Don Felipe Bertrán, 8 de agosto de 1783.

Libro nº 21.589. Pantaleón de Zabala, notario. Protocolo de 13 de diciembre de 1784.

Libro nº 21.589. Pantaleón de Zabala, notario. Protocolo de 9 de junio de 1785.

Libro nº 21.590. Pantaleón de Zabala, notario. Protocolos de 3 de marzo y 5 de octubre de 1787.

Libro nº 20.760. Juan José Gómez de Ortega, notario. Protocolos de 7 de enero de 1797 y de 13 de enero de 1797.

Libro nº 23.638. Feliciano García de Sancha, notario (en el registro del notario de Cádiz, Juan Manuel Martínez). Protocolo de 9 marzo 1811.

Libro nº 23.639. Feliciano García de Sancha, notario (en el registro del notario de Cádiz, Juan Manuel Martínez) Protocolo de 21 octubre 1812.

Libro nº 25.321, protocolos de Manuel Mateos, protocolo de 31 julio 1845, fols. 336r-346v (escritura de compraventa) y poderes en fol. 342r-v, Birmingham, 27 diciembre 1844, notario Arthur Ryland.

Archivo Histórico Provincial de Salamanca (AHPS)

Protocolos notariales nº 4817, fols. 484v-486v (testamento de Felipe Bertrán, 1769).

Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (AICAM)

Libro 80, nº Cro. 2375, expediente personal de Lorenzo Tadeo Villanueva y Astengo.

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid (AMAE)

Embajada de España Santa Sede, leg. 692, Reales Órdenes de 1822.

Correspondencia con Embajadas y Legaciones. Santa Sede, leg. H-1731.

Correspondencia con Embajadas y Legaciones Santa Sede, leg. 750.

Archivo del Monasterio de la Encarnación, Madrid (AME)

Libro de la Congregación de María Santísima de la Soledad que se venera en la bóveda de la Yglesia del Real Combeno de la Encarnación... en que se escribe los Hermanos que entran y fallecen en nuestra Congregación, nota de 20-7-1784.

Archivo del Ministerio de Justicia. Madrid (AMJ)

Armario Reservado (o Sección Reservada), legs. 59 y 60.

Archbishop Marsh's Library. Dublín (AML)

Carta del 22 de febrero de 1853. Dublín. Robert Travers a Mr. Jones, bibliotecario de la Chetman's Library de Manchester. Mss. A426. *Travers/Jones correspondance.*

Archivo Municipal de Ontinyent (AMO)

Protocolos de Francisco Berenguer, 1804.

Archivo Municipal de Xàtiva (AMX)

Libro de Acuerdos de la Ilustre Ciudad de San Phelipe, año 1780, Sig^a L. 66; año 1810, Sig^a L. 96.

Padrón del Equivalente, Ciudad Parte III, año 1774 y ss., libro nº 1.168 (Sig. ant^a 993).

Leg. 104. Correspondencia oficial siglos XVIII-XIX (1732-1821).

Leg. 352. Expedientes del Equivalente, 1748-1828

Leg. 410 (Sig^a ant. 1409). Sobre restitución nombre de la ciudad de Xàtiva, 1811.
Leg. 508. Expedientes de obras y reformas urbanas 1722-1766.

Archivo del Real Jardín Botánico de Madrid (ARJB)

Fondo Cavanilles, XIII, 6, 17, 69; 6,17,70. Carta de J. L. Villanueva a A.J. Cavanilles; XIII,6,17,136.
Carta de H. Fournier a A.J. Cavanilles; XIII, 1, 30, 4. Notas de la venta de sus bienes.

Archivo de la Universidad Pontificia de Salamanca (AUPSA)

Fondos históricos, caja 5, carpeta 39. Biografías de Felipe Bertrán; carpeta 41, cartas.
Libro 46. Cuentas del Seminario de San Carlos.
Leg. 167, biografía y cartas de Felipe Bertrán.

Archivo de la Universitat de València (AUV)

Libros de Grados nº 32, 33, 35, 36, 43.
Índice de deliberaciones de Claustro, caja 17.
Libro de Matrícula, 1765-1774.

Biblioteca del Congreso de los Diputados. Madrid (BCD)

Papeles de Francisco Xavier Borrull, 4 vols. (en línea).

Biblioteca Nacional de España. Madrid (BNE)

Villanueva, Joaquín Lorenzo, *De la Divina Providencia. A mi querida hermana*, Ms. 9451, 860 pp. in ½ fol.
Cartas de Lorenzo Hervás a su primo Antonio, Ms. 22996.
Correspondencia de Antonio Puigblanch, Ms. 8853.

Biblioteca Pública de Orihuela (BPO)

Joannis Baptistae Munnozii Valentini Institutiones Philosophicae ad usum auditorum suorum, pp. 1-152+*Phisicae Experimentalis Institutiones, auctore D. Josepho Matamoros, aequestrís Montesiani ordinis presbitero, Scholaeque Valentinae Philosophiae Professore. A Joachino Villanueva, altero ex suis auditoribus, scriptae*, [s.n.], pp. 155-670+láminas, 1769-1771. Ms. 29.

Biblioteca Serrano Morales. Valencia (BSM)

Carpeta 7286-82_1822. Proyecto monumento a los diputados electos por Valencia en 1820.

British Library. Londres (BL)

BL, Add. 51627 (63). Carta de J. L. Villanueva a Holland, Londres, 10-1-1824; BL, Ms, Add. 35057.
Carta de Joaquín Lorenzo Villanueva a John Bowring, Londres, 31 de enero de 1826.

Glasnevin Cemetery Archive. Dublín (GCA)

Prospect Cemetery Book, 1837.

Real Academia Española (RAE)

Libros de Actas nº 16 (1793-1795); nº 17 (1796-1800); nº 18 (1800-1808); nº 19 (1808-1818), nº 20 (1818-1828) y nº 21 (1829-1839).
FRAE, 17-24. Exp. de Joaquín Lorenzo Villanueva; FRAE, 9-33-5, 15 pp. in ½ fol.; FRAE, 217/1/11;
FRAE, 17-24-2, Carta de José Juan Villanueva al secretario de la Real Academia, Madrid, 16-10-1841; FRAE, 17-24-3, Certificado de 20 de julio de 1855.

Real Academia de la Historia (RAH)

Libros de Actas de juntas de la Academia nº XIII (1802-1805), nº XIV (1805-1808), nº XV (1808-1819), nº XVI (1819-1827), nº XIX (1836-1839).

Expediente de J.L. Villanueva.

Villanueva, J. L., *Memoria sobre el fragmento de una cruz de piedra hallada entre las ruinas de la antigua Setabis*, 1804, Ms 9/5995, fols. 86r-100r.

Ms 11/8022. Censuras, leg. 10 (1790-1791), nº 24.

Ms "Colección Villanueva", Sigtª 9-4558 a 9-4577.

Ms, 11/8235 nº 32, s.f. *Discurso de gracias del Señor Villanueva mayor*.

Ms 11/8237. Sobre la *Descripción del teatro saguntino* de José Ortiz y Sanz.

Ms. 7572/52. Nota del nuncio Giustiniani tras su expulsión, al presidente del gobierno Evaristo San Miguel, 24 de enero 1823.

Ms. 11/8270, nº 6, *Necrología y epitafio*, s.f. [1837].

The Royal Irish Academy Archive. Dublín (RIA)

Minutes of the Royal Irish Academy for 1833.

Wellington Papers. University of Southampton, Archive&Manuscripts Collections (WP)

WP1/759/2 Memorandum de Arthur Wellesley a George Canning, 2-3-1823; WP1/773/25. Gibraltar, 27-10-1823, carta de Álava a Wellesley; WP1/781/6, carta del general Álava a Wellesley, Gibraltar, 5-1-1824; WP, 1/734/9, Carta Sir C. Stuart a G. Canning sobre el arresto de [John] Bowring en Calais, 13 octubre 1822; WP, 1/781/6, carta del general Álava a Wellington pidiéndole que mediara para que Salvá se asentara en la plaza, 5-1-1824; WP, 1/783/9, carta de Wellington a Lord Bathurst, secretario de Estado para la Guerra y las Colonias, solicitando el favor, 25-1-1824; y WP, 1/782/12, respuesta de este negando esa posibilidad, 26-1-1824; WP1/839/1, Borrador de un memorándum de Arthur Wellesley, primer Duque de Wellington, sobre la cuestión católica en Irlanda, c. junio 1825-septiembre 1825.

2. PRENSA Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS COETÁNEAS

Annales de la Religion, tomo VI. 1797-1798.

Atalaya en Madrid, 1814.

Chronicle, Gibraltar, 1810.

Correo Murciano, 1823.

Diario Balear, 1823.

Diario de Madrid, 1796.

Diario de sesiones Cortes de Cádiz, sesiones secretas, 1810-1814.

Diario de sesiones de Cortes, legislaturas de 1820, 1821 y Extraordinaria de 1821-1822.

Diario de sesiones de las Cortes generales y extraordinarias, 1810-1813.

Diario de Sesiones de las Cortes, año 1837.

Diario di Roma, 1823.

Diario Mercantil de Cádiz, 1810.

Dublin Almanac and General Register of Ireland for the year of our Lord, Dublín, Pettigrew and Oulton, 1834 y 1837.

Dublin Evening Post, 1837.

El Conciso, (IIª época), Madrid, 1814.
 El Español, Londres, 1812.
 El Espectador, Madrid, 1822-1823.
 El Imparcial, Diario Político y Mercantil de Alicante, 1812.
 El Procurador General de la Nación y del Rey, Cádiz, 1812-1813.
 El Semanario Patriótico, Cádiz, 1811.
 El Sol, México, 1826.
 Freeman's Journal, Dublín, 1837.
 Gaceta de Madrid, 1808.
 L'Ami de la religion et du Roi, Journal ecclésiastique, politique et littéraire, París, 1826, vol, 48.
 Lucindo al Rey Nuestro Señor D. Fernando VII, Valencia, 18 abril 1814.
 Nautical Magazine: A Magazine for Those Interested in Ships and the Sea, 1835.
 Notes and Queries, London, 1867.
 Ocios de Españoles Emigrados, Londres, 1824-1827.
 Semanario Pintoresco Español, 1837 y 1848.
 The Catholic Miscellany and monthly repository of Information, nº 58 (1826).
 The Dublin Evening Mail, 1825.
 The Edinburgh Review or Critical Journal, vol. XLIII (Londres, nov. 1825-feb. 1826).
 The Literary Chronicle, London, 1825.
 The London Morning Chronicle, 1825.
 The Morning Register, 1825.
 The New Times, 1825, 1828.
 The Spirit of the Times or Essence or the Periodicals, 1826.
 The Times, 1823-1828.
 Variedades o Mensagero de Londres, 1823-1825.

3. OBRAS COETÁNEAS¹

- [AMAT, Félix], *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica dadas a la luz por D. Macario Padua Melato*, Barcelona, Imp. de Tecla Pla viuda, 1817, 318 pp.
- ANÓNIMO, "Miscelánea. El Kempis de los literatos", *Minerva o El Revisor General. Obra periódica*, tomo VIII, Madrid, Imp. de Vega y Cía., nº 88 (3-11-1807, pp 3-8) y 89 (6-11-1807, pp. 9-15).
- [ALCALÁ GALIANO, Antonio], *Cartas sobre los Apuntes publicados por el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, relativos al arresto de varios vocales de Cortes ejecutado en mayo de 1814, escritos por D.P.D.*, Madrid, Imp. de M. Repullés, 1820, 128 pp.

¹ Las obras cuyo autor va entre [] se publicaron anónimas o son atribuidas.

- ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Literatura española del siglo XIX* [1834], ed. de Vicente LLORENS, Madrid, Alianza ed., 1969.
- ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Recuerdos de un anciano* [1878], en *Obras escogidas de Don Antonio Alcalá Galiano*, ed. de Jorge Campos, Madrid, Atlas, 1955, vol. I.
- ALVARADO, Fr. Francisco, *Cartas Críticas que escribió el Rmo. Padre Maestro Fr. -----, del Orden de Predicadores o sea El Filósofo Rancio, en las que con la mayor solidez, erudición y gracia se impugnan las doctrinas y máximas perniciosas de los nuevos reformadores, y se descubren sus perversos designios contra la Religión y el Estado. Obra utilísima para desengañar a los incautamente seducidos, proporcionar instrucciones a los amantes del orden, y desvanecer todos los sofismas de los pretendidos sabios*, Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1824-1825, 4 vols. (2ª edición; 3ª ed., Barcelona, Imprenta Peninsular, 1881).
- APARATO de eloqüencia para los sagrados oradores, Valencia, Imp. de D. Benito Monfort, 1788-1790, 6 vols.
- [ARGÜELLES, Agustín de], *Discurso Preliminar a la Constitución de 1812*, edición de Luis SÁNCHEZ AGESTA, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- ARGÜELLES, Agustín de, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810 hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*, Londres, Imprenta de Carlos Wood e hijo, 1835, 2 vols.
- ARRILLAGA, Basilio M., *Examen de la obra del abate Pradt sobre los tres concordatos*, México, 1828.
- [ARRILLAGA, S.I., Basilio M.], *Observaciones críticas sobre la obra del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, intitulada Juicio de la obra [...] escrita por un mexicano y dada a luz por algunos católicos amantes de su Religión y de su Patria*, Guadalajara (México), Imp. a cargo de José Orosio Santos, 1829, 228 pp.
- BARALT, R. Mª y FERNÁNDEZ CUESTA, N., “Apuntes biográficos acerca del autor”, en *Las angélicas fuentes o el Tomista en las Cortes. Primera y Segunda Parte, escritas en Cádiz en 1811 y 1812 por Don Joaquín Lorenzo Villanueva*, Madrid, Imp. de Celestino G. Álvarez, 1849.
- BERLON, M., “Defensa de Barcelona contra la descripción poco exacta y verídica que de dicha Ciudad hace Mr. Masson en el tomo I de la Geografía moderna de la Encyclopedia metódica francesa”, *Memorial literario*, junio 1787, pp. 182-194.
- BERTRÁN DE LIS Y TOMÁS, Vicente, *Epílogo a los Apuntes biográficos, con referencia a los folletos titulados Los gobiernos y los intereses materiales escritos por él mismo*, Madrid, Imp. de la Calle de San Vicente, a cargo de José Rodríguez, 1853.
- BETHAM, William, *Proceedings of the Royal Irish Academy*, Dublín, Printed by R. Graisberry, 1841, vol. I, pp. 8-10, 34-36, 63-65.
- BLANCO, Pedro Luis, *Respuesta pacífica de un Español a la carta sediciosa del Francés Grégoire, que se dice obispo de Blois*, Madrid, Imprenta Real, 1798 (edición en italiano: *Risposta pacífica de uno spagnuolo alla lettere sediciosa del francese Gregoire se-dicente vescovo di Blois*, Venezia, Imp. de Francesco Andreola, 1799).
- BLANCO WHITE, José María, *Ensayos sobre la intolerancia*, edición de M. Moreno Alonso, Sevilla, Caja San Fernando, 2001.
- [BLANCO WHITE, José Mª], “Spanish Poetry”, *The Dublin Univesity Review and Quarterly Magazine*, enero 1833, nº 1, Dublín, pp. 170-172.

- [BLANCO WHITE, José M^a], “Spanish Poetry”, *The University Review and Quarterly Magazine*, Dublín, Vol. I, n^o 1 (January 1833), pp. 170-172.
- BOLGENI, G.V., *L’episcopato, ossia la potestà di governare la Chiesa*, Roma, 1789.
- [CANGA ARGÜELLES, José], *Ensayo sobre las libertades de la Iglesia española en ambos mundos*, Londres, Imprenta de M. Calero, 1826, 245 pp.
- [CANGA ARGÜELLES, José], *Examen sobre el reconocimiento de la independencia de las Américas Españolas*, Londres, M. Calero, 1829.
- BOLGENI, Vincenzo, *El Obispado. Disertación sobre la potestad de gobernar la Iglesia, en que se demuestra la divina institución de su jerarquía*, Madrid, Imp. de José de Urrutia, 1792.
- BONOLA, Roco, *La liga de la teología moderna con la filosofía en daño de la Iglesia de Jesuchristo, descubierta en la carta de un párroco de ciudad a un párroco de aldea*, Madrid, 1798.
- BOWRING, John, *Some account of the State of the Prisons in Spain and Portugal*, by -----, Esq., London, 1824, vol. XXIII, Pam. N^o XLVI, pp. 290-308.
- CARNERERO, José María, *Memorias contemporáneas o sea Colección histórica de sucesos [...], Obra periódica (sin ser periódico) publicada por un retirado...*, Madrid, Imp, de I. Boix, 1838, tomo I (único publicado), 539 pp.
- [CEBALLOS, Pedro], *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla*, Cádiz, Imp. de José Niel, 1 de septiembre de 1808.
- COLECCIÓN de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes generales y Extraordinarias (1810-1813), Madrid, Imprenta Nacional, 1810-1813, 3 vols.
- COLECCIÓN Eclesiástica Española (CEE), Madrid, Impr. de E. Aguado, 1824, 14 vols.
- COLÓN, José Joaquín, *España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se le atribuyen, la escribió en Cádiz en el año 1811 Don---*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1814.
- CONDICIONES y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821, Madrid, Imp. de Juan Ramos y Cía, 1821, 126 pp. (nueva ed. en Gibraltar, 1821, 95 pp.). Se publicó un Suplemento en 1822 (Madrid, Imp. de Albán y C^a, 48 pp.) con los diputados de Ultramar. Atribuido a Gregorio GONZÁLEZ AZAOLA.
- CONFESIÓN espontánea y gratuita que hace el autor del malhadado folleto que se intitula, Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821, Madrid, Imp, que fue de García, 1821, 15 pp. (reimpresión en Barcelona, Imp. de la Viuda de Roca). Atribuido a Gregorio GONZÁLEZ AZAOLA.
- CONTESTACIÓN de D. Joaquín Lorenzo Villanueva a la impugnación de las Angélicas Fuentes, Cádiz, Imprenta de Niel hijo, Calle del Baluarte, 1812. 22 pp. (Firmado al final: 27 de marzo de 1812).
- CONTESTACIÓN del diputado en Cortes D. Antonio Llaneras a la nota que el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia, pone contra él en su Dictamen impreso pág. 41 con relación a lo que dixo Llaneras en el suyo en la sesión del 25 de enero de este año 1813, Cádiz, Imprenta de la Concordia, 1813, 8 pp.
- DEFENSA del Tribunal de la Fe, por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva contra el obispo de Blois. *Correo de Santiago* núm. 36, Cádiz, Imprenta de D. Antonio Murguía, 1812, 8 pp.
- DE PRADT, Dominique F. DUFOUR, *Concordat de l’Amérique avec Rome*, París, Béchét Ainé, Libraire-Éditeur, 1827, XIV+310 pp.

- DICTAMEN de la Comisión Eclesiástica de las Cortes sobre que no se exporte dinero para Roma con motivo de la impetración de Bulas, Dispensas y demás Gracias apostólicas, Madrid, Imprenta de D. Fermín Tadeo Villalpando, 1821, 35 pp.
- DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ, fray (beato), *El soldado católico en la guerra de religión* (Málaga, s.a., posiblemente de 1793 ó 1794; ed. impresa, Madrid, 1814).
- DISCURSO de D. Francisco Xavier Borrull y Vilanova, diputado por el reino de Valencia, sobre que el tribunal de la Inquisición no es incompatible con la Constitución en la sesión de 19 de enero de 1813. Cádiz, Imprenta de D. Antonio de Murguía, 1813, pp. 25-51. 27 pp.
- DISCUSIÓN del proyecto de Decreto sobre el Tribunal de la Inquisición, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813.
- [ELIZALDE DE URDIROZ, Miguel], *Descuidos del Doctor D. Joaquín Lorenzo Villanueva en su obra De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares, demostrados por el Doctor D. Guillermo Díaz Luzeredi*, Pamplona, Imprenta de José Francisco de Rada, 1793 [1794].
- ENTRADA de Su Magestad en Madrid, Valencia, por los yernos de José Estevan, plaza de San Agustín, 1814, 1 hoja en 4º.
- ESCOIQUIZ Juan, *Idea sencilla de las razones que motivaron el viage del Rey D. Fernando VII... escrito por -----*, Madrid, Imprenta Real, 1814.
- EVIDENCE of the Right Rev. James Doyle, D.D., Roman Catholic bishop of Kildare and Leighlin, given before the committee of the House of lords, on the state of Ireland, March 21, 1825, to which will be added extracts from the evidence of Drs. Curtis, Kelly, Murray ... London, W. E. Andrews, 1825.
- EXPOSICIÓN de la Universidad Literaria de Valencia, dando gracias al Soberano Congreso por haber abolido la Inquisición, Cádiz, Imprenta Tormentaria, 1813, 7 pp.
- FEIJOO, B. J., *Teatro crítico universal*, tomo IV, Disc. XIII, Madrid, 1730.
- FERNÁNDEZ DE ROXAS, Juan, *El pájaro en la liga o carta de un párroco de aldea*, s.l., s.a. [1799?].
- FRENCH, Daniel, *A Letter to the Right Rev. James Doyle, &c. &c. &c: In Reprobation of Some Matter Contained in His Recent Essays on the Catholic Claims, Addressed to the Right Rev. The Earl of Liverpool*, K.G., London, 1826.
- [FREYRE CASTRILLÓN, Manuel], *Jansenomaquia contra el jansenismo de Ireneo Nystactes por D. Agustín Verísimo Vilavella y Reitengo*, Santiago, en la Imprenta de D. Manuel María de Vila, 1812, 63 pp.
- GODOY, Manuel, *Memorias*, ed. de E. La Parra y E. Larriba, Alicante, Universidad, 2008.
- GÓMEZ RANERA, Alejandro, *Colección de trozos de los mejores hablistas castellanos en prosa y verso. Parte primera. Prosa*, Madrid, Imp. de Gómez Fuentenebro, 1862.
- GONZÁLEZ, Juan Ramón, *Sermón de acción de gracias a Dios, en memoria de la conquista de Sevilla restaurada por S. Fernando, y apologético de la religión y del estado, 23 de noviembre de 1798*, Sevilla, Imp. De D. Félix de la Puerta, 1798. 14+65 pp.
- [GONZÁLEZ AZAOLA, Gregorio], ver *Condiciones y semblanzas de los Diputados a Cortes...*
- GONZÁLEZ CARVAJAL, Tomás, *Los Salmos traducidos nuevamente al castellano en verso y prosa conforme al sentido literal y á la doctrina de los Santos Padres [...]*, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1819-1827, 6 vols.
- GREGOIRE, Henri, *Lettre du Citoyen Grégoire, Evêque de Blois, à Don Ramón Josef de Arce, Archevêque de Burgos, grand Inquisiteur d'Espagne*, Paris, Librairie Chrétienne, s.f. (pero 1798), 24 pp.

- , *Carta del ciudadano Grégoire, obispo de Blois, representante del pueblo francés, a D. Ramón Josef de Arce, arzobispo de Burgos, inquisidor general de España*, Paris, Librairie Chrétienne, 1798, VI+48 pp.
- , *Mémoires*, Paris, A. Dupont, 1837, 2 vols. (nueva ed. Paris, FB Éditions, 2015).
- GUEREA, Ignacio, *Libro de los Hechos de los Apóstoles escrito por San Lucas, traducido al castellano, conforme á la Vulgata, en una sucinta Paráfrasis, que contribuye a su mejor inteligencia...*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1786 (2ª ed, misma imprenta, 1788).
- , *Los quatro Sagrados Libros de los Reyes: traducidos del latín al castellano conforme a la Vulgata en una sucinta paráfrasis... con varias notas*, Madrid, Imprenta Real, 1788.
- , *Los Dos sagrados libros de los Macabeos: traducidos del latín al castellano conforme a la Vulgata en una sucinta paráfrasis... con varias notas*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Ibarra, 1790.
- GUÍA de Forasteros, Madrid, 1821 y 1826.
- GUÍA del Estado Eclesiástico Seglar y Regular de España en Particular y de las Españas para el año de 1822, Madrid, Imprenta de I. Sancha, 1822.
- GURNEY, Joseph John, *Carta a un amigo sobre la autoridad, objeto y efectos del Cristianismo y en especial sobre la doctrina de la redención*, Londres, Imp. de J. Hill, 1828 (traducción del inglés de Joaquín Lorenzo Villanueva).
- , *Ensayos sobre las pruebas, doctrinas y operación práctica del Cristianismo*, Londres, Imp. de J. Hill, 1830 (traducción del inglés de Joaquín Lorenzo Villanueva).
- HALLER, M. de, *De la constitution des Cortes d'Espagne*, Módena, 1820.
- HANSARD, *Parliamentary Papers*, New ser., v. 10, 1824.
- HERVÁS Y PANDURO, Lorenzo, *Historia de la Vida del hombre*, Madrid, 1789, tomo I; Madrid, Imprenta Real, 1794, tomo III.
- [HERVÁS Y PANDURO, Lorenzo], *Revolución religionaria y civil de los franceses en el año 1789: sus causas morales y medios usados para efectuarla*, Madrid, 1803.
- HUBER, V. A., *Skizzen aus Spanien*, Göttingen, Vandenhöck und Ruprecht, 1828, XVII+406 pp.; *Madrid, Lisboa und die refugiados in London: skizzen aus der geschichte unsrer zeit*, Bremen, Museum der neuesten literatura von C. Schünemann, 1833, VIII+266 pp.
- IMPUGNACIÓN a las Angélicas Fuentes, o sea Extracto del Catecismo de estado, según los principios de la religión, por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva y Astengo, actual diputado de Cortes- Madrid en la Imprenta Real 1793, Cádiz, en la imprenta de D. Antonio Murguía, 1812, 8 pp.
- INDEX LIBRORUM prohibitorum, Roma, Typographia Rev. Camerae Apostolicae, 1841.
- ÍNDICE ÚLTIMO de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reynos y señoríos de católico rey de las Españas..., Madrid, Imprenta de Antonio de Sancha, 1790.
- ÍNDICE DE LOS LIBROS PROHIBIDOS por el Santo Oficio de la Inquisición española, desde su primer decreto hasta el último, que espidió en 29 de mayo de 1819... [ed. de León CARBONERO Y SOL], Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubuij, 1873.
- INSTRUCCIÓN PASTORAL de los Ilustrísimos Señores Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de su diócesis, Mallorca, Imprenta de Brusi, 1813. Lleva fecha de 12 de diciembre de 1812, pero fue impresa y difundida en los primeros

meses de 1813 en Santiago por recomendación de los Señores Obispos, en la de la Estafeta, 1814, 209 pp.

JANSENOMAQUIA (véase FREYRE CASTRILLÓN, Manuel).

JOVELLANOS, G. M. de, *Censuras literarias y otras obras*, ed. de Miguel ARTOLA, Madrid, BAE tomo 88, 1956.

-----, *Obras. Tratado teórico-práctico de enseñanza*, B.A.E., t. XLVI, 1956.

-----, *Obras Completas. IV. Correspondencia, 3º (abril 1801-setiembre 1808)*, ed. crítica y notas de J. M. CASO, Oviedo, 1988.

-----, *Memoria en defensa de la Junta Central*, [1ª ed., La Coruña, 1811], ed. de J.M. Caso, Oviedo, Junta del Principado de Asturias, 1992, 2 vols.

[JUAN DE ÁVILA, Venerable], *Obras del venerable Maestro Juan de Ávila, clérigo, apóstol de Andalucía*, Madrid, Imprenta Real 1792-1806, 9 vols.

JUAN DE SAN ANDRÉS, Fray, *Respuesta y Reflexiones sobre las Cartas de D. Roque Leal de Castro acerca de la Representación a las Cortes del señor Arzobispo de Valencia, por el R.P.F.-*, Madrid, Imp. de Aguado, 1824, 2 vols. 223+240 pp.

LE BRUN, Carlos, *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia, 1826.

LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, [Madrid, 1822], Hiperión, Madrid, 1980, IV, pp. 100-104 (primera edición, 1817).

LÓPEZ CEPERO, José, *Catecismo religioso, moral y político*, Madrid, Imprenta que fue de García, 1821.

MANIFIESTO de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde octubre del año próximo pasado, impreso de orden del mismo Supremo Tribunal, Madrid, Imprenta Real, 1808, 116 pp.

MANIFIESTO que hace la Junta Superior de Observación y Defensa del reyno de Valencia de los servicios y heroicos esfuerzos prestados por este desde el día 23 de mayo de 1808 en favor de la libertad y la independencia de la Nación y de los derechos de su augusto y legítimo soberano el Sr. D. Fernando Séptimo, de eterna memoria, Valencia, Imp. de Benito Monfort, 1809.

MANIFIESTO de la Junta provincial a los españoles con los fundamentos de la convocatoria de Cortes, Madrid, 24 de marzo de 1820, Imprenta nacional, 11 pp.

MAYANS Y SISCAR, Gregorio, *Epistolario XXII. Los hermanos Mayans y los Inquisidores*, 2, A. ALEMANY PEIRÓ (estudio prel., transc. y notas), Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 2007.

-----, *Epistolario. VI: Mayans y Pérez Bayer*, ed. de Antonio MESTRE, Valencia, Pub. Ayuntº de Oliva, 1977.

MELÉNDEZ VALDÉS, Juan, *Obras completas*, Madrid, Cátedra, 2004. Ed. de Antonio ASTORGANO.

MEMORIA CRÍTICA de una parte del dictamen y voto por escrito sobre la Inquisición, leído por el señor D. Joaquín Lorenzo Villanueva en los días 20 y 21 de enero del presente año, e impreso después; fundada en varias expresiones que pone en su pág. 4, acerca de la diferencia de la naturaleza de la religión con las leyes del estado, Cádiz, Imprenta de D. Antonio Murguía, 1813.

MIRAFLORES, Marqués de, *Documentos a los que se hace referencia en los Apuntes histórico-críticos sobre la revolución de España*, Londres, R. Taylor, 1834, 2 vols.

- MONTENGÓN, Pedro, Eusebio, 1786-1788, ed. de Fernando GARCÍA LARA, Madrid, Editora Nacional, 1984.
- MONTESQUIEU, barón de, *Del espíritu de las leyes* (1748), Barcelona, Orbis, 1984, II.
- MOTU PROPIO de la Santidad de Nuestro Señor Papa Pío VII. Dado en 6 de Julio de 1816, sobre la Organización de la Administración Pública. Depuesto en el Archivo de Nardi, Secretario de Cámara, el día 14 del mismo mes y año. Madrid, en la Imprenta de Collado, 1818, 242 págs.
- ORDENANZAS generales para el Gobierno político y económico de la Ciudad de San Phelipe, Valencia, Imprenta de J.E. Dolz, 1750.
- PALACIOS, José Félix, *Cartas inéditas del Padre Maestro Francisco Alvarado, del orden de Predicadores, conocido con el nombre de Filósofo Rancio, dirigidas diez al Excmo. Sr. D. Francisco Javier Cienfuegos, hoy cardenal de la Santa Iglesia romana y arzobispo de su villa, y una a D. Francisco Gómez Fernández*, Madrid, Imp. de J. F. Palacios, 1846.
- PANORAMA, EL. Periódico literario que se publica todos los jueves, Madrid, 1840, tomo III.
- Parliamentary abstracts, containing the substance of all important papers laid before The Two Houses of Parliament during the Session of 1825, London, Longman, Rees, Orme, 1826.
- [PASTOR PÉREZ, Justo], *Conciliación político-cristiana del Sí y el No. Diálogo entre el Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva diputado a Cortes, el Dr. Luceredi y D. Joaquín Lorenzo Villanueva, calificador del Santo Oficio, y doctoral de S.M. en la real capilla de la Encarnación, que vivía por los años de 1793*, Cádiz, en la Imprenta de D. Antonio Murguía, año de 1812, 16 pp.
- [-----], *Conciliación político-cristiana del Sí y el No. Segunda parte. Contextación a la incontextación de D. Joaquín Lorenzo Villanueva*, Cádiz, en la Imprenta de D. Antonio Murguía, 1812, 8 pp.
- [-----], *Conciliación político-cristiana del Sí y el No. Tercera parte. Diálogo entre el Dr. Climent, el señor D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado de Cortes, el Dr. Luceredi, y D. Joaquín Lorenzo Villanueva, calificador del Santo-Oficio. Por el Doctor Luceredi*, Cádiz, en la imprenta de D. Antonio Murguía, 1813, 12 pp.
- PECCHIO, Giuseppe, *Osservazioni semi-serie di un esule sull'Inghilterra*, Lugano, Presso G. Ruggia, 1833 (edición en inglés del mismo año: *Semi-serious Observations of an Italian Exile during his residence in England*, Philadelphia, Key and Biddle, 1833).
- PÉREZ BAYER, Francisco, *Memorial por la libertad de la Literatura española* [1780], reeditado por Antonio MESTRE, Alicante, Inst. Juan Gil Albert, 1991.
- [PÉREZ VILLAMIL, Juan], *Carta sobre el modo de establecer el consejo de Regencia del reyno con arreglo a nuestra constitución*, Madrid, Impr. en casa de la hija de Ibarra, 28 de agosto de 1808, 54 pp.
- PLAN DE ESTUDIOS aprobado por S.M. mandado observar en la Universidad de Valencia. II Centenario del Rectorado de Vicente Blasco y García (1784-1984), Ajuntament de València, 1984.
- [POSSE, Juan Antonio], *Memorias del cura liberal Don Juan Antonio Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812*, Madrid, CIS-Siglo XXI, 1984.
- PROPOSITIONES DE RE LOGICA propugnandae a D. Francisco Juliano Benedito in Collegio Seminarioque Orcelensis Togato... praeside Joachino Laurentio Villanueva, Philosophiae Professore, Murcia, 1780, 7 pp. BPO, folleto nº 20.337.
- PROPUESTA a las Cortes hecha por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Cádiz, Imprenta de la Viuda de Comes, 1812, 4 pp. Procede del Correo de Santiago, nº 26.

- PROYECTO DE CONSTITUCIÓN política de la monarquía española presentado a las Cortes generales y extraordinarias por su Comisión de Constitución, Cádiz, Imprenta Real, 1811.
- [PUIGBLANCH, Antonio], *La Inquisición sin máscara*, Cádiz, Imprenta de José Niel, 1811 (nueva ed, 1813; edición facsímil con estudio de Joan Abelló, Barcelona, Alta Fulla, 1988).
- PUIGBLANCH, Antonio, *Opúsculos Gramático-satíricos del Dr. D. ----- contra el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva escritos en defensa propia en los que también se tratan materias de interior (sic) común*, Londres, En la Imprenta de Guillermo Guthrie, s.d. [1828-1834], e tomos, 2ª d, completa Londres, En la imprenta de Vicente Torras, 1833-1834, 2 vols. (ed. facsímil: Barcelona, Curial, 1976).
- PUIGSERVER, Fr. Felipe, *Notas a El Tomista en las Cortes, o sea demostración de la falsedad con que se atribuye a Santo Tomás la doctrina de las Angélicas Fuentes*. Por el M.R.P.M.----- --, de la Orden de Predicadores, Palma, en la Imprenta de Brusi, 1812, 72 pp.
- , *El Teólogo democrático ahogado en las Angélicas Fuentes o respuesta del Maestro Fray ----- de la Orden de Predicadores a la Segunda parte del que se tituló El Tomista en las Cortes. En que se examina a fondo, y explica el sistema de los antiguos teólogos sobre el origen del PODER CIVIL, demostrando que la doctrina política de Sto. Tomás destruye de raíz la pretendida Soberanía del Pueblo, y el derecho de establecer Leyes Fundamentales sin sanción, ni consentimiento del Príncipe, con las licencias necesarias*, Mallorca, por Felipe Guasp impresor del Santo Oficio, año de 1815, 100 pp.
- QUEIPO DE LLANO, José Mª (CONDE DE TORENO), *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, 1835-1836, 3 vols. (ed. de R. Hocquellet, Pamplona, Ugoiti, 2008).
- QUESNEL, Pasquier, *Le Nouveau Testament en français avec des réflexions morales sur chaque verset*, Paris, 1671, 3 vols. (con numerosas ediciones y títulos cambiantes; edición ampliada, París 1693, 4 vols. y 1702, 8 vols.).
- REPRESENTACIÓN del arzobispo de Valencia a las Cortes, Valencia, Imp. de Benito Monfort, 1820, 34 pp. (2ª edición de 1823, Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz). El autor fue fray Veremundo Arias Teixeira.
- ROCAFUERTE, Vicente, *Bosquejo histórico de las revoluciones de México*, Filadelfia, Imp. de Teracoreuf y Naroajeb, 1822.
- , *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1830, 37 pp.
- , *Ensayo sobre la Tolerancia Religiosa por el ciudadano -----*, México, Imprenta de M. Rivera a cargo de Tomás Uribe, 1831, 128 pp.
- , *Un americano libre*, México, 1843 (nueva edición: México, Secretaría de Educación Pública, 1947).
- SABAU, Pedro, *Noticia de las Actas y tareas de la Real Academia de la Historia, leída en su Junta pública anual de 24 de abril de 1853*, Madrid, 1853.
- [SÁIZ CASTELLANOS, Pedro], *Anotaciones sobre las campañas de Mina en Cataluña en 1822 y 1823 por D.P.S.C.*, Veracruz [Londres], Imprenta de Vicente Torras, 1828, 192 pp.
- [SALVÁ, Vicente], *Catalogue of Spanish books, to which is added a Small Collection of Portuguese Literature on sale at Vincent Salvá's Spanish and Classical Library, 124, Regent Street*, London, M. Calero, Spanish Printer, 1825, 51 pp.
- [SALVÁ, Vicente], *A Catalogue of Spanish and Portuguese books, with occasional literary and bibliographical remarks by Vincent SALVÁ, Spanish and Classical Library, 124, Regent Street*, London, M. Calero, Spanish printer, 1826.

- [SALVÁ, Vicente], *A Catalogue of Spanish and Portuguese books on sale by Vincent Salvá*, 124, Regent Street, Part II, London, A. Harrow printer, 1829.
- SALVÁ, Vicente, *Gramática de la lengua castellana* [París, 1830], ed. de Margarita LLITERAS, Madrid, Arco Libros, 1988, 2 vols.
- SCÍO DE SAN MIGUEL, Felipe, *La Biblia vulgata latina traducida en español y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y expositores católicos por el P.---*, Valencia, Oficina de José y Tomás de Orga, 1790-93, 10 volúmenes (2ª ed, Madrid, Imp. de Benito Cano, 1794-97, 20 tomos).
- SEÑERI, Pablo, *El cura instruido. Obra en la que se muestra a cualquier Cura nuevo la obligación que le incumbe*. Madrid, Imp. de Plácido Barco, 1783.
- SERRA, Francisco, *Dictamen del Sr. D. -----, bibliotecario de la Real y arzobispo de la ciudad de Valencia, diputado por aquella provincia, sobre el artículo primero del proyecto de decreto acerca de los tribunales protectores de la Religión, expuesto en la sesión de 25 de enero de 1813*, Cádiz, Imprenta de Don Diego García Campoy, 1813, 2ª edición, 48 pp.
- SPEDALIERI, Nicola, *De' diritti dell'uomo. Libri VI*, Assisi, 1791.
- TAMBURINI, Pietro, *Lettere theologico-politiche sulla presente situazione delle cose ecclesiastiche*, Pavia, Nella Stamperia di Baldassare Comini, 1791, 2 vols.
- THOMSON, James, *Letters on the Moral and Religious State of South America*, London, James Nisbet, 1827.
- TORENO, conde de (véase QUEIPO DE LLANO, José Mª).
- TORRES AMAT, Félix, *Vida del Ilmo. Sr. Don Félix Amat, arzobispo de Palmira, abad de San Ildefonso...*, Madrid, 1845.
- [TRAGGIA DE SANTO TOMÁS, Manuel], *Diálogo entre Ameno y Vigilante. Sobre la calumnia atroz y amenaza que se hace al Padre Traggia en la "Aurora", número 53, página 221 del 6 de agosto*, Palma, Imprenta de Brusi, 1812, 8 pp.
- [-----], *El Anti-Tomista en las Cortes por el Amigo de la Verdad: Diálogo entre Ameno y Vigilante sobre las Angélicas Fuentes*, Palma de Mallorca, 1812, 15 pp. (fechado en la cartuja de Valldemosa el 2 de abril de 1812).
- [T.T.T.], *Doctrina del Doctor Angélico sobre la Soberanía de la Nación explicada por el P.M. Fr. Felipe Puigcerver, Dominicano (sic) en sus Notas al Tomista en las Cortes*, Alicante, en la Imprenta de Nicolás Carratalá e hijos, 1813, 8 pp.
- VARIETADES de Ciencias, Literatura y Artes, 1803, tomo I.
- VÉLEZ, Fray Rafael de, *Preservativo contra la irreligión o los planes de la falsa filosofía contra la Religión y el Estado. Realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dados a luz por algunos de nuestros sabios en perjuicio de nuestra patria*, Cádiz, Imprenta de la Junta de Provincia, 1812, 232 pp.
- , *Apología del Altar y del Trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios, y otros escritos contra la Religión y el Estado*, Madrid, Imprenta de Cano, 1818, 2 tomos, 480+348 pp.
- , *Apéndices a las Apologías del Altar y del Trono*, Madrid, Imprenta de don Miguel de Burgos, 1825, 357 pp.

VIDAL, Fr. Josef, *Idea ortodoxa de la Divina institución del estado religioso contra los errores de los liberales y pistoyanos monacómacos*, por el P. Maestro——, Valencia, Oficina de D. Benito Monfort, 1823, XVIII+212 pp.

VIDAL, fray José, *Origen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio*, Valencia, Imp. de D. Benito Monfort, 1827.

VIGOUROUX, F., *Dictionnaire de la Bible*, Paris, 1926, Tomo 2.

VILLANOVA, Jacobo, *Cárceles y presidios. Aplicación de la panóptica de Jeremías Bentham*, Madrid, 1819 (reeditada en 1834).

VILLANUEVA, Fray Jaime, *Noticia del Viage Literario a las Iglesias de España, emprendido de orden del rey en el año 1802. Escrita en el de 1814. La publica un amigo del autor*, Valencia, Imprenta de Estevan, 1820.

ZAMORA, Juan, *El eclesiástico perfecto*, Madrid, Imp. de Pedro Marín, 1781.

4. OBRAS DE JOAQUÍN LORENZO VILLANUEVA (Biobibliografía)

4.1. Obras publicadas

Primera etapa (1772-1808)

[JLV], *Philosophiae theses quas in petitione magisterii defendet Ioachimus Villanueva et Estengo [sic], eiusdem Facultatis Baccalaureus, praeside Iospeho Matamoros [...] in Schola Valentina, die III mensis Iulii, anni MDCCLXXII*, Valencia, Benito Monfort, 1772, 48 pp.

[JLV], *IOACHIMI LAURENTII VILLANOVANI, Doctoris Theologiae atque in Orcelitani S. Michaelis Seminario Philosophiae Professor. THESES PHILOSOPHIAE ab Auditoribus suis defendae*, s.n., 21 fols in fol.

Poema de San Próspero contra los ingratos, traducido en verso castellano e ilustrado con notas, por Joaquín Lorenzo Villanueva. Madrid, Imprenta de Sancha, 1783. 135+55 págs. [Edición bilingüe latín-castellano]. 2ª ed.: 1791, según Justo Pastor Fuster, p. 305.

Oficio de Semana Santa, traducido al castellano con notas. Madrid, Imprenta de Sancha, 1784 (1ª ed.). Esta obra alcanzó numerosas ediciones, posiblemente 21. Nosotros hemos podido localizar las siguientes:

- Barcelona, Imprenta de Carlos Gisbert y Tutó, 1784.
- Murcia, Viuda de Felipe Teruel, 1784.
- Madrid, Imprenta de Sancha, 1785 (con adiciones).
- Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1786. [“con nuevas y copiosas notas”].
- Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1787 [idem].
- Barcelona, Imprenta Juan Ignacio Jordi, 1790.
- Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1790.
- Barcelona, Imprenta de Sierra y Oliver, 1793.
- Barcelona, Imprenta de Juan F. Piferrer, 1795.
- Málaga, Imprenta de Iglesias y Martínez Hermanos, 1796.
- Madrid, Imprenta Real, 1797.
- Zaragoza, Imprenta de Miedes, [s. a. ± 1799].
- Gerona, Imprenta de Vicente Oliva, [s.a. ±1800].
- Madrid, 1801.
- Madrid, 1818, 2 tomos.
- Barcelona, Imprenta de Sierra y Martí, 1819.

- Barcelona, 1820
- Madrid, Imprenta de Leonardo Muñi, 1825. En esta edición consta: «20ª edición»
- Barcelona, Imprenta de Ignacio Estivill, 1827.

De la obligación de decir la Misa con circunspección y pausa. Madrid, Imprenta Real, 1788. 20+206 págs. y Madrid, 1803 (2ª ed.).

De la reverencia con que se debe asistir a Misa y de las faltas que en esto se cometen. Madrid, Imprenta Real, 1791. 14+208 págs.

De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares. Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1791. 20+250+CCXXVIII pp.

Novena del Beato Nicolás Factor, religioso observante de S. Francisco, por el doctor Don Joaquín Lorenzo Villanueva, Doctoral de la Real Capilla de la Encarnación, Madrid, Imprenta Real, 1792, LV pp.

Año Cristiano de España por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Calificador del Santo Oficio y Capellán doctoral de S.M. en la Real Capilla de la Encarnación, Madrid, Imprenta Real, 1791-1795, 13 vols.

Tom. I, 1791 [16+432 pp.]. Enero.

Tom. II, 1791 [XXVI+396 pp.]. Febrero.

Tom. III, 1792 [405 pp.]. Marzo.

Tom. IV, 1792 [413 pp.]. Abril.

Tom. V, 1792 [555 pp.]. Mayo.

Tom. VI, 1792 [559 pp.]. Junio.

Tom. VII, 1793 [560 pp.]. Julio.

Tom. VIII, 1793 [573 pp.]. Agosto.

Tom. IX, 1793 [463 pp.]. Septiembre.

Tom. X, 1794 [463 pp.]. Octubre.

Tom. XI, 1794 [463 pp.]. Noviembre.

Tom. XII, 1794 [XVIII+557 pp.]. Diciembre.

Tom. XIII, 1795 [155 pp.]. *Índice histórico y moral del Año Cristiano de España o Análisis de las materias que se tratan en esta obra para facilitar su uso.*

Compendio del Año Cristiano de España que compuso D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Madrid, Tip. de la Correspondencia de España, 1886, 2ª edición bajo este título.

Catecismo del Estado según los principios de la Religión. Madrid, Imprenta Real, 1793. XXIV+309 pp.

Cartas Eclesiásticas de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al Doctor D. Guillermo Díaz Luzeredi, en defensa de las leyes que autorizan ahora al pueblo para que lea en su lengua la Sagrada Escritura. Madrid, Imprenta Real, 1794. XLVIII+243 pp.

Dominicas, Ferias y Fiestas Movibles del Año Cristiano de España. Madrid, Imprenta Real, 1796-1803. Consta de 6 tomos:

Tom. I, 1796 [XXX+491 pp.]. Adviento, Epifanía. 2ª ed.: 1829, misma ciudad e imprenta.

Tom. II, 1797? [580 pp.]. Cuaresma. 2ª ed.: 1829, misma ciudad e imprenta.

Tom. III, 1798 [565 pp.]. Semana Santa.

Tom. IV, 1799 [468 pp.]. Dominicas, Letanías, Pentecostés, Corpus, etc.

Tom. V, 1800 [427 pp.]. Dominicas de Pentecostés.

Tom. VI, 1803 [VIII+345 pp.]. Misas votivas.

[JLV], bajo el seudónimo, Lorenzo ASTENGO], *Cartas de un presbítero español sobre la carta del ciudadano Grégoire, obispo de Blois, al Arzobispo de Burgos, Inquisidor General de España*. Madrid, Imprenta de Cano, 1798. 169 págs. 2ª ed. del mismo año e imprenta, 175 pp. Hay una posible 3ª ed. de 1801 que no hemos localizado.

Viage Literario a las Iglesias de España. 22 vols. Vols. I a V, en Madrid, Imprenta Real, 1803-1806 a nombre de Joaquín Lorenzo Villanueva. Los vols. VI a X, en Valencia, por Venancio Oliveres, 1821. Los vols. XI a XXII, en Madrid, Real Academia de la Historia, 1850-52 a nombre de su hermano Jaime Villanueva. Hay una edición facsímil hecha por la Real Academia de la Historia hacia principio del siglo XX. Nueva edición en CD-R, con Estudio preliminar de Emilio Soler Pascual. Valencia, Biblioteca Valenciana-Faximil (Col. Biblioteca Salvá), 2001.

Oración Fúnebre que en las exequias del Exmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Indias D. Antonino Sentmenat de Cartellá, celebradas por el Real Cuerpo de Capellanes de Honor de S.M. en la Real Iglesia de Santa Isabel de Madrid el día 17 de julio de 1806, Madrid, Imprenta Real, 1806, 42 pp.

El Kempis de los Literatos, Madrid, Imprenta Real, 1807. XVI+278 pp.

Segunda etapa (1809-1823)

[JLV], *Instrucción popular en forma de Catecismo sobre la presente Guerra*, Sevilla, Imprenta Real, 1809, VIII (prólogo)+57 pp.

[JLV], *Aviso a la nación española sobre el discurso intitulado España vindicada en sus clases y autoridades*, Cádiz, Imprenta de Manuel Santiago de Quintana, noviembre 1811, 14 pp.

[JLV], *Las angélicas fuentes o El Tomista en las Cortes*, Cádiz, en la Imprenta de la Junta de Provincia en la Casa de Misericordia, año de 1811, 59 pp., de las que 46 de texto principal+Apéndice en p. 47-59. (Pie de imprenta al final del Apéndice: Cádiz, en la Imprenta de la Junta de Provincia en la Casa de Misericordia, año de 1812).

[JLV], *El Jansenismo dedicado al Filósofo Rancio* por Ireneo Nystactes, Cádiz, Imprenta de la Junta Superior, 1811, 22 pp.

Defensa del Tribunal de la fe por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, contra el obispo de Blois. Cádiz, Imprenta de Antonia Murguía, 1812, 8 pp.

Contestación de D. Joaquín Lorenzo Villanueva a la impugnación de las Angélicas Fuentes, Cádiz, Imprenta de Niel hijo, Calle del Baluarte, 1812, 22 pp. (Firmado al final: 27 de marzo de 1812).

Propuesta a las Cortes hecha por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Cádiz, Imprenta de la Viuda de Comes, 1812, 4 pp.

[JLV], *Las Angélicas Fuentes o El Tomista en las Cortes. Segunda Parte*, Cádiz, en la imprenta de D. Diego García Campoy, 1813, 38 pp.

Dictamen del Señor Don Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado en Cortes por Valencia, acerca de la segunda Proposición preliminar del Proyecto de Decreto sobre los Tribunales protectores de la Religión, leído en las sesiones del 20 y 21 de enero, Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1813, 79 pp. 2ª ed.: México, Reimpreso en Casa de Arizpe, 1813, 48 pp.

- [JLV], *Defensa de las Cortes y de las Regalías de la Nación en contestación a la Instrucción pastoral de los seis reverendos obispos refugiados en Mallorca*, Cádiz, Imprenta de García Campoy, 1813, VIII+62 pp. (reimpresión en Palma, por Miguel Domingo, 1813).
- [JLV], *Las angélicas fuentes o el Tomista en las Cortes, 2ª Parte*. Cádiz, Imprenta de Diego García Campoy, 1813. 38 pp. Las dos partes fueron reeditadas con unos «Apuntes biográficos» sobre Villanueva de Rafael María Baralt y Nemesio Fernández Cuesta, en Madrid, Imprenta de la Calle de San Vicente a cargo de D. Celestino G. Álvarez, 1849. Publicado bajo seudónimo.
- Exposición de D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado suplente por Valencia, presentada a las Cortes en la sesión de 8 de noviembre de 1813*. Cádiz, Imprenta de D. Diego García Campoy, 1813. 3 pp.
- Dictamen de la Comisión de legislación sobre la solicitud de que se restituya a la Ciudad de Xàtiva, en la provincia de Valencia, su silla episcopal. Al que acompaña la representación del Cabildo Eclesiástico de dicha Ciudad dirigida a las Cortes. Impreso con permiso de las mismas por cuenta del diputado Don Tadeo Ignacio Gil*. Madrid, Imprenta de Ibarra, 1814. 27 pp.
- Mi viaje a las Cortes, Obra inédita de D. Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado a Cortes por la provincia de Valencia*. [Prólogo de Francisco Argüelles], Madrid, Imprenta Nacional, 1860. VII+527 pp. Hay 2ª edición en Madrid, Atlas, 1957, 473 págs., con estudio preliminar de Miguel Artola (Tomo XCVIII de la Biblioteca de Autores Españoles, Vol. II de las *Memorias de tiempos de Fernando VII*); 3ª edición con estudio preliminar de G. RAMÍREZ ALEDÓN, Valencia, Diputación provincial, 1998.
- “Mi viaje a las Cortes”, *Revista de Occidente*, N° 108, 1972, pp. 367-390.
- [JLV], *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes ejecutado en mayo de 1814, escritos en la Cárcel de la Corona por el Diputado Villanueva, uno de los presos*. Madrid, Imprenta de Diego García Campoy y Cía., 1820, 525 pp.
- [JLV], *Observaciones del C.[anónimo] Vern...[áculo] sobre la Apología del Altar y del Trono que escribió el Illmo. Señor don Fray Rafael de Vélez, obispo de Ceuta, Valencia, Imprenta de Estevan*, 1820, 137 pp.
- [JLV], *Cartas de Don Roque Leal [de Castro] a un amigo suyo, sobre la Representación del Arzobispo de Valencia a las Cortes, fecha a 20 de octubre de 1820*. Madrid, Imprenta que fue de Fuentenebro, 1820-1821, 2 vols. 312+283 pp. Vol. I, Cartas Primera a Octava, y Vol. II, Cartas Novena a Décimosexta. Paginación independiente por Carta según el siguiente detalle: 42+52+40+39+38+33+33+35 (Vol. I) y 34+38+36+39+39+32+30+35 (Vol. II) [Total: 595 pp.]. Las cartas están escritas entre el 1 de diciembre de 1820 y el 28 de febrero de 1821.
- Nuevos Apuntes del Diputado Joaquín Lorenzo Villanueva, sobre las Cartas del Señor Alcalá Galiano*. Madrid, Imprenta de Don Mateo Repullés, 1821.VIII+336 pp.
- Cuestión importante ¿Los Diputados de nuestras Cortes son inviolables respecto de la Curia Romana? Propónela un vocal del Congreso*, Madrid, Imp. de Repullés, 1821, 56 pp.
- Mi despedida de la Curia Romana*, Barcelona, Imp. de la Viuda Roca, 1823, IX+54 pp. Poema fechado en Génova el 9 de febrero de 1823 (págs. 1 a 10) con abundantes notas aclaratorias (págs. 11 a 54); 2ª edición, Murcia, Imprenta de la Viuda de Santa María e hijo, Calle de la Platería núm. 25, año 1823 (3ª ed. Ulleye, Xàtiva, 2011, con estudio preliminar de G. Ramírez).

Alocución de D. Joaquín Lorenzo Villanueva sobre la necesidad de unirnos todos los españoles para repeler la invasión y acelerar la victoria de la patria (Medio pliego que puede ir por el correo), Cádiz, imprenta de Roquero, calle Ancha, 1823. Reproducido en *Diario Patriótico de la Unión Española*, nº 203, Palma, 22-8-1823, pp. 1-3.

Tercera etapa (1823-1837)

Ocios de Españoles Emigrados. Londres, Imp. de A. McIntosh (1824-1825, números 1 a 21) y Marcelino Calero (1826-1827, números 22 a 31). Periódico mensual editado en Londres de abril de 1824 a octubre de 1826. Reapareció como revista trimestral de enero a octubre de 1827. Dirigido por los hermanos Jaime (hasta su muerte en noviembre de 1824) y Joaquín Lorenzo. Consta de 7 volúmenes de 380+480+568+560+570+388+574 pp. Contiene numerosas colaboraciones de Joaquín Lorenzo, entre las que destaca su serie de artículos *Orígenes orientales de la lengua castellana* (origen de la polémica con Puigblanch) y numerosos estudios sobre Historia eclesiástica y política española (vid. Viñaza, p. 829).

“Cartas hibernicas”, en *Ocios de Españoles Emigrados*, Tomo I, pp. 181-186 (nº 2, mayo 1824, Cartas 1ª y 2ª); y pp. 328-336 (nº 4, julio 1824, Cartas 3ª, 4ª y 5ª); Tomo II, pp. 257-261 (nº 7, octubre 1824, Cartas 6ª y 7ª).

“Incompatibilidad de la monarquía universal y absoluta y de las reservas de la curia romana con los derechos y libertades políticas de las naciones”, en *Ocios de Españoles Emigrados*, 1824, pp. 299-311 (nº 8, noviembre); pp. 385-394 (nº 9, diciembre). Cita su autoría en *Vida literaria*, p. 306.

Catecismo de moral. Londres, 1824. Reimpreso en Lima, 1825. 3ª ed: Paris, Tip. Garnier Hermanos, 1896, 102 pp. Se reeditó numerosas veces.

Vida Literaria de Don Joaquín Lorenzo Villanueva o Memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas, y de algunos sucesos notables de su tiempo, con un Apéndice de documentos relativos a la Historia del Concilio de Trento, escrita por él mismo. Londres, Imprenta de A. McIntosh, 1825. 2 vols. Vol. I: XVI+432 pp. Vol. II: VIII+470 pp. (Hay nueva edición –la primera española–, con estudio preliminar e índice onomástico por Germán Ramírez Aledón, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1996).

Observations on the answers of the Right Rev. James Doyle, D.D., Titular Bishop of Kildare and Leighlin, to the Committee of The House of Commons, by Doctor ----. Londres, F.C. Westley (printed by Williams Clowes), 1825, 43 pp. Una versión en castellano de este folleto, fue publicado en *Ocios*, III (junio 1825), pp. 493-515.

The Apostolic Vicariate of England and Scotland, by Doctor ----. Translated from the Spanish. Londres, Imp. de A. McIntosh, Imp. McIntosh, 1825, 76 pp.

Misapprehensions of the V.R.P. Curteis and the V.R. G. Doyle concerning the oath which the Bishops of Ireland take to the Roman Pontiff, Londres, Imp. A. McIntosh, 1825, VI+72 pp.

Mr. Daniel O'Connell, an Irish consellor, denounced, as an impostor, at the bar of the tribunal of Public Opinion, Londres, Imp. A. McIntosh, 1826, 31 pp.

Catecismo de los literatos, Londres, R. Ackerman, 1826. 2ª ed.: Londres, R. Ackerman, Strand, 1828, IV+103 pp.

Recomendación de la lectura de la Biblia en lengua vulgar, Londres, J. Bowman, Imp. de J. Hill, 1827, 88 pp. 3ª ed.: Londres, Imp. de J. Hill, 1829. 4ª ed. (?): versión resumida con el mismo título, Montevideo, 1844, 34 pp.

- Juicio de la obra del Sr. Arzobispo Depradt intitulada Concordato de Méjico con Roma por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva.* Londres, Imp. McIntosh, 1827, XLVIII+190 pp.
- Carta de Juanillo el Tuerto a su primo D. Pedro Sáiz Castellanos,* Londres, 1828, 11 pp. No localizado ni por Palau, Aguilar Piñal o Gil Novales.
- Don Termópilo o defensa del prospecto del Dr. Puigblanch, por Perico de los Palotes,* Londres, Carlos Wood e hijo, 1829. VIII+99 pp.
- Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al Señor Don Antonio Puigblanch,* Londres, Imp. de Carlos Wood e hijo, 1829, 36 pp.
- Protesta del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, sobre la furtiva edición de su Catecismo de Moral, hecha en Bogotá el año de 1829,* Bogotá, Reimpreso por J.A.C., 1830, 4 pp.
- Ibernia Phoenicea, seu Phoenicum in Ibernia incolatus, ex eius priscarum coloniarum nominibus et earum idololatratico cultu demonstration,* Dublin, Typis R. Graisberry, 1831, VII+205 pp. De esta obra se hizo una traducción al inglés, de la cual salieron dos ediciones: la 1ª en Londres, Longman, 1833 y la 2ª también en Londres, Joseph Robins, 1837. XI+XII+XVI+361 pp.:
- Phoenician Ireland, auctore Doctore Joachino Laurentio Villanueva..., translated and illustrated with Notes, an Additional Plate, and Ptolomeu's Map made modern, by Henry O'BRIEN, Esq. A.B.,* Londres, Longman & Co. Paternoster Row-Dublín, R.M. Timmes, Grafton Street, 1833, XI+XXXII+Dedicatoria a la RIA (traducida del latín al inglés)+pp. 35 a 361 (326 pp.); 2ª ed., Dublin, Joseph Robins, 1837.
- Poesías escogidas del Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva.* Dublín, Imp. de T. O'Flanagan, 1833. XIX+300 pp.
- Sancti Patricii, Ibernorum Apostoli, Synodi, Canones, Opuscula et scriptorum quae supersunt, fragmenta, scholiis illustrata a Joachimo Laurentio Villanueva, presbytero,* Dublín, apud R. Graisberry, 1835, XXXV+400 pp.
- Segunda Carta de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al señor D. Antonio Puigblanch,* Dublín, Imp. de Guillermo Powell, 1836, 22 pp.
- Juicio de los Opúsculos gramático-satíricos de Don Antonio Puigblanch por Don Joaquín Lorenzo Villanueva, Presbítero.* Dublín, Imp. de Guillermo Powell, 1836, 31 pp.
- “BELLAS ARTES. Miniaturistas o iluminadores españoles de libros de coro y otros de canto eclesiástico. (Artículo inédito del doctor D. Joaquín Lorenzo de Villanueva)”, *Semanario Pintoresco Español*, nº 72, 1837, p. 262.

4.2. Traducciones

- GURNEY, Joseph John, *Carta a un amigo sobre la autoridad, objeto y efecto del Cristianismo, y en especial sobre la doctrina de la redención.* Londres, Imp. de J. Hill, Black Horse Court, Fleet Street, 1825, 52 pp. 2ª ed.: Londres, Imp. de J. Hill, 1829. Existe otra edición en Paternoster Row, s.a., 56 pp. Según el fichero de la Biblioteca Nacional, esta *Carta a un amigo...* es un compendio de los *Ensayos sobre las pruebas...*
- GURNEY, Joseph John, *Ensayos sobre las pruebas, doctrinas y operaciones prácticas del cristianismo, traducido al español por el Doct. Joaquín Lorenzo Villanueva,* Londres, Imp. de J. Hill, 1830, XIII+461 pp. Incluye una nota del traductor, pp. V-VI.
- PALEY, Guillermo, D.D., *Teología Natural, o demostración de la existencia y de los atributos de la divinidad, fundada en los fenómenos de la naturaleza. Traducida al castellano por el Dr. D.*

Joaquín Lorenzo Villanueva, Londres, R. Ackermann, 1825, XXIII+400 pp. Nueva edición revisada: Nashville, Casa de Publicaciones de la Iglesia Metodista Episcopal del Sur, 1892.

4.3. Obras inéditas localizadas

Joannis Baptistae Munnozii Valentini Institutiones Philosophicae ad usum auditorum suorum, pp. 1-152+*Phisicae Experimentalis Institutiones*, auctore D. Josepho Matamoros, aequestrís Montesiani ordinis presbitero, Scholaeque Valentinae Philosophiae Professore. A Joachino Villanueva, altero ex suis auditoribus, scriptae, [s.n.], pp. 155-670+láminas, 1769-1771. BPO, Ms. 29.

Oficio de la Solemnidad del Corpus y su octava traducido al castellano e ilustrado con notas, finales de 1784, AHN, Consejos, 5550, exp. 68, 69 pp. in folio.

Memoria sobre el fragmento de una cruz de piedra hallada entre las ruinas de la antigua Setabis, 1804, RAH, Ms 9/5995, fols. 86r-100r.

Colección de los antecedentes de las Cortes generales y extraordinarias, de Jaime y Joaquín Lorenzo Villanueva, 1813 (“Manuscrito de Móstoles”). ACM, Colección Francisco de Laborda, signatura 75723/3.

Discurso de gracias del Señor Villanueva mayor. RAH, Ms, 11/8235 n° 32, s.f.

De la Divina Providencia. A mi querida hermana. [1816-1817?], BNE, Ms. 9451, 860 pp. in ½ fol.

Instrucción sobre las causas alegadas por la Corte de Roma para no admitir al Ministro Plenipotenciario de S.M. cerca de la Santa Sede. Este Memorial consta de 95 págs. in folio, fechado el 25 de diciembre de 1822, AHN, Estado, 5773, caja 2.

4.4. Obras inéditas perdidas

Paráfrase del Libro de los Hechos Apostólicos, ilustrada con notas de los sabios españoles Benito Arias Montano y Juan de Mariana (expediente de la obra en AHN, Consejos, 5553, exp. 36).

Colección de sentencias y máximas morales, a petición de una sobrina religiosa (citada en *Vida literaria*, p. 543). [1817-1818?].

Once Sueños, y parte de otro, alusivos a los raros sucesos de aquella época, “los cuales fueron entregados a las llamas en un momento de temor, que entonces creí prudente, y ahora no” (citados en *Vida literaria*, p. 543). [1818-1819?].

Memoria de su viaje por Irlanda, noviembre-diciembre 1823 (citada en *Viaje literario*, p. 692).

4.5. Obras atribuidas

La Bruja o cuadro de la Corte de Roma. *Novela hallada entre los manuscritos de un respetable teólogo, grande amigote de la Curia romana por Don Vicente SALVÁ*, París, Librería Hispano-americana, 1830, 148 pp. Edición con estudio preliminar (95 pp.) de G. RAMÍREZ, Valencia, SBV Gerònima Galés, 2005, 2 vols.

5. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ABELLÁN, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español. 3. Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1986; tomo 4, 1984.
- ABELLÓ, Joan, “Actitud d’Antoni Puigblanch enfront de la llengua catalana entre 1811 i 1832”, *Actes del II Congrés Internacional de la Llengua catalana (1986)*, Vol. VIII, Valencia, 1989, pp. 215-225.
- ACHÓN INSAUSTI, José Ángel y IMÍZCOZ BEÚNZA, José María (eds.), *Discursos y contradiscursos en el proceso de la Modernidad (Siglos XVI-XIX)*, Madrid, Sílex, 2019.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Introducción al siglo XVIII*, Vol. 25 de la *Historia de la Literatura Española* de R. de la Fuente, Madrid-Gijón, Júcar, 1991.
- , “Entre la escuela y la universidad: la enseñanza secundaria en el siglo XVIII”, en *La Educación en la Ilustración Española*, pp. 225-243.
- , “Poesía”, en F. Aguilar Piñal (ed.), *Historia literaria de España...*, pp. 43-134.
- AGUILÓ LÚCIA, Lluís, “Joaquín Lorenzo Villanueva y la Constitución de 1812”, en P. García Trobat y R. Sánchez Ferriz (coords.), *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 795-814.
- AGUIRRE ELORRIAGA, Manuel, *El abate de Pradt en la emancipación hispanoamericana (1800-1830)*, Buenos Aires, Editorial Huarpes, 1946.
- ALBIÑANA, Salvador, “Antecedentes del Plan de Estudios del Rector Blasco”, en *Plan de Estudios aprobado...*, 1984, pp. 25-36.
- , *Universidad e Ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, IVEI-Universitat de València, 1988.
- ALCALÁ, Ángel, *Literatura y Ciencia ante la Inquisición española*, Laberinto, Madrid, 2001.
- ALEMANY, Amparo, *Juan Antonio Mayans y Siscar (1718-1801). Esplendor y crisis de la Ilustración valenciana*, Publica. Ayt° Oliva, Valencia, 1994.
- ALGUERÓ CUERVO, José I., “Antonio José Ruiz de Padrón: sacerdote, diputado, ilustrado, y liberal”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Histª Contemporánea*, t. 3, 1990, pp. 51-64.
- ALIENA, R., “La teoría política de l’absolutisme a les primeres Corts de Cadis: el llenguatge judicial”, en J.M. FRADERA y otros (eds.), *Carlisme i moviments absolutistes*, Vic, Eumo, 1990, pp. 151-168.
- ALEJANDRE GARCÍA, Juan A., “Un paréntesis en la censura inquisitorial de libros y folletos: lecturas en la España del Trienio liberal”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 10 (2003), pp. 9-47.
- ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio, “El control de la literatura política después del paréntesis abierto por la Constitución de Cádiz”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. extraord. (2004), pp. 33-47.
- ALONSO, Gregorio, “Learning from the enemy. Protestantism and Catholic Tolerance in the Exile’s experience”, en *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2011, pp. 59-73.
- , *La nación en capilla. Ciudadanía católica y cuestión religiosa en España, 1793-1814*, Granada, Comares, 2014.

- ALONSO, N. y PÉREZ, J. (dirs.), *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, Barcelona, Librería de Subirana Hermanos edit., 1883, 10 vols.
- ALONSO TEJADA, Luis, *El ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII*, Madrid, Zero, 1969.
- ÁLVAREZ, Fernando, “Informe de la Academia sobre un manuscrito anónimo titulado DE LA DIVINA PROVIDENCIA que el Gobierno le envió para su examen y calificación”, *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861 [1863], tomo I, pp. 329-392.
- ÁLVAREZ BARRIENTOS, Joaquín, *Los hombres de letras en la España del siglo XVIII. Apóstoles y arribistas*, Madrid, Castalia, 2006.
- , “La crítica literaria del publicista Pablo de Mendíbil en Londres”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor, 2016, pp. 275-306.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, “Un relato inédito e inacabado del P. Andrés Merino: la Monarquía de los leones”, *Dieciocho*, 16 (1993), pp. 13-23.
- , “En torno al Nuevo Diccionario de la Lengua Castellana (1846-1847) de Vicente Salvá”, en *Actas del Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Gredos, Madrid, II, pp. 1875-1886.
- , *Los diccionarios del español moderno*, Gijón, Trea, 2011.
- , “Los académicos desterrados y la lengua española”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor, 2016, pp. 395-420.
- ÁLVAREZ JUNCO, J. y MORENO LUZÓN, J. (eds.), *La Constitución de Cádiz: historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Madrid, CEPyC, 2006.
- ÁLVAREZ JUNCO, José y DE LA FUENTE, Gregorio, *El nacimiento del periodismo político. La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, APM, 2009.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, “La crítica al tribunal de la Inquisición durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Estudis*, Universitat de València, nº 6 (1977), pp. 171-182.
- , Antonio, *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982.
- ANES, Gonzalo, “La Revolución Francesa y España. Algunos datos y documentos”, en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 139-198.
- , “La ‘Encyclopédie méthodique’ en España”, en *Ciencia social y análisis económico. Estudios en homenaje al profesor Valentín Andrés Álvarez*, Madrid, 1978, pp. 105-152.
- APPOLIS, Émile, *Entre jansénistes et Zélanti, le ‘Tiers-parti’ catholique au XVIII^e siècle*, París, Picard, 1960.
- , *Les jansénistes espagnols*, Bordaux, Sobodi, 1966.
- ARAGÓN GÓMEZ, Jaime, *La vida cotidiana durante la guerra de la Independencia en la provincia de Cádiz*, Diputación de Cádiz, 2005, 2 vols.
- ARDIT, M., *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*. Barcelona, Ariel, 1977.
- “El grupo valenciano en Cádiz”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*. Joaquín Lorenzo Villanueva, 2008, pp. 39-71.

- , “Horneros, negociantes y corsarios. Los orígenes de la fortuna de Vicente Bertrán de Lis y Tomás”, *Estudis*, 37, 2011, pp. 155-178.
- ARNABAT, Ramon, *La revolución de 1820 i el Trienni liberal a Catalunya*, Vic, Eumo edit., 2001.
- ARRIAZU, M^a I., “La consulta de la Junta Central al país sobre Cortes”, en *Estudios sobre Cortes de Cádiz*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1967, pp. 17-117.
- ARTOLA, Miguel, “La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español”, *Arbor*, 115-116, 1955, pp. 476-490 (publicado también en *Estudios sobre Historia de España*, Madrid, Norte y Sur, 1965, pp. 375-390).
- , “Estudio preliminar” (págs. V-LVI) del Tomo XCVIII de las *Memorias de tiempos de Fernando VII*. Vol. II, que contiene la obra de J. L. Villanueva, *Mi viaje a las Cortes*, Madrid, BAE, 1957.
- , *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1975 (1^a ed., 1959), 2 vols.
- , *La España de Fernando VII*. Vol. XXV de la *Historia de España*, dir, por R. Menéndez Pidal, Madrid, Espasa-Calpe, 1968.
- , *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973.
- , *Los afrancesados*, Madrid, Turner, 1976.
- (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons, 2003 (nueva edición del n° 1 de *Ayer*, 1991).
- , “La crisis institucional”, en L. M. ENCISO (ed.), *Actas del Congreso Internacional. El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, Consorcio Madrid capital Europea de la Cultura, 1992, pp. 269-272.
- ARTOLA, Andoni y CALVO, Antonio, “Declinaciones de la reacción eclesiástica contra la Revolución francesa en España (1789-1808)”, *Hispania*, 2017, n° 256, pp. 437-469.
- ASENSIO, Eugenio, “El erasmismo y las corrientes espirituales afines”, *Revista de Filología Española*, XXXVI, 1952, pp. 31-99.
- ASTORGANO, Antonio, “Joaquín Lorenzo Villanueva y los jesuitas”, en G. RAMÍREZ ALEDÓN (coord.), *Valencianos en Cádiz: Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 157-216.
- , “El inquisidor Rodríguez Laso y el ocaso de la Inquisición valenciana (1814-1820)”, *Cuadernos de Ilustración y liberalismo*, n° 13 (2005), pp. 297-345.
- AULARD, A., *Le Christianisme et la Révolution Française*, París, 1925.
- AYMES, Jean-René (ed.), *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989.
- , *La Guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)*, Alicante, Inst., de Cultura Juan Gil-Albert, 1991.
- , “Le discours clérical contre-révolutionnaire en Espagne (1789-1795)”, en B. LAVALLE (dir.), *Les révolutions ibériques et ibéro-americaïnes à l’aube du XIXe siècle*, París, Editions du CNRS, 1991, pp. 25-43.
- (ed.), *La imagen de Francia en España durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1996.
- , *Ilustración y Revolución francesa en España*, Lleida, Milenio, 2005.
- , *Españoles en París en la época romántica, 1808-1848*, Madrid, Alianza Editorial, 2008.

- AYMES, J. R. y FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (eds.), *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Bilbao, Univ. País Vasco-Presses Sorbonne, 1997.
- AZNAR GARCÍA, Ramón, *Familia, Derecho y religión. Francisco Antonio Cebrián y Valda (1734-1820)*, Valencia, PUV, 2008.
- BACHERO BACHERO, Juan Luis, “La represión en el absolutismo: entre la ley y la arbitrariedad”, en Marieta CANTOS y Alberto RAMOS (eds.), *La represión absolutista y el exilio*, Cádiz, Editorial UCA, 2015, pp. 71-82.
- BAILLEUX, Nathalie, *L'abbé Grégoire, le combat pour la liberté*, Nathan, Paris, 1998.
- BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón, “La reforma de la predicación en los ilustrados valencianos: Leonardo Soler de Cornellá”, en *La Ilustración española*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1986, pp. 197-206.
- , “Hijos célebres del Seminario Orcelitano en el siglo de su fundación”, en *Orígenes del Seminario de Orihuela, 1742-1790*, Alicante, CAM, 1992, pp. 104-108.
- BALDÓ, Marc, *Profesores y estudiantes en la época romántica. La Universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843)*, Valencia, Ayuntamiento, 1984.
- BALSERA FERNÁNDEZ, Antonio, “El ‘exilio’ del Nuncio Tiberi: un momento de conflicto entre la Santa Sede y el Estado española”, en P. CASTAÑEDA y M. J. COCIÑA (coords.), *Iglesia y poder público. Actas del VII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América*, Córdoba, Cajasur, 1997, pp. 135-153.
- BAÑÓN PARDO, Alejandro, “El asunto Audinot en la prensa absolutista: tergiversación de la información y manipulación de la opinión pública a principios del siglo XIX”, *El Argonauta español* [En línea], n° 16 (2019), URL : <http://journals.openedition.org/argonauta/3275>
- BARBASTRO, Luis, *El clero valenciano en el Trienio liberal*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1985.
- , *Revolución liberal y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, Alicante, CAP, 1987.
- , “El ‘catolicismo liberal’ de Villanueva, Bernabeu y de Cortés. Una contribución decisiva al primer liberalismo (1808-1823)”, en *Spagna contemporánea*, n° 26 (2004), pp. 1-24.
- , “La reacción y represión de Fernando VII (1814-1816)”, en G. RAMÍREZ, *Valencianos en Cádiz*, 2008, pp. 303-347.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, “La política vaticana y el nombramiento de obispos en España al final del Antiguo Régimen (1814-1824)”, en *Liberalisme chrétien et Catholicisme Liberal en Espagne, France et Italie dans la Première Moitié du XIXè siècle*, Université de Provence, Aix-en-Provence, 1989, pp. 175-200.
- , “Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, n° 20 (2000), pp. 89-118.
- , “Discursos político-religiosos: actitudes diversas ante la constitución de 1812 en el Trienio Liberal”, en R. SERRANO-A. de PRADO-E. LARRIBA, *Discursos y devociones religiosas en la Península ibérica, 1780-1860*, Univ. De Valladolid-Univ. Aux/Marseille, 2014, pp. 75-103.
- , *La Santa Sede y los obispos españoles en el Trienio Liberal (1820-1823)*, Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, n° 42, Rico Adrados, Burgos, 2015.

- BAS MARTÍN, Nicolás, "A. J. Cavanilles (1777-1789): un embajador cultural en la Europa del siglo XVIII", *Cuadernos de Geografía*, Univ. de Valencia, 62 (1997), pp. 205-222.
- , *El cosmógrafo e historiador Juan Bautista Muñoz (1745-1799)*, Valencia, Universitat de València, 2002.
- , *El Correo de la Ilustración. Libros y lecturas en la correspondencia entre Cavanilles y el librero parisino Fournier (1790-1802)*, Madrid, Ollero y Ramos, 2013.
- BAS, Nicolás y LÓPEZ TERRADA, M^a Luz, "Una aproximación a la biblioteca del botánico valenciano Antonio José Cavanilles (1745-1804)", en *Antonio José Cavanilles (1745-1804). Segundo centenario de la muerte de un gran botánico*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2004, pp. 201-285.
- BATAILLON, Marcel, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, FCE, 1966 (2^a ed.).
- BECKER, Jerónimo, *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid, Imp. de Jaime Ratés, 1908.
- BEDERA, Mario y PRADO, Angel de, "Disidencia política y heterodoxia religiosa en la España del primer tercio del siglo XIX: la represión de los tribunales de Inquisición", en R. SERRANO y otros, *Discursos y devociones religiosas en la Península Ibérica, 1760-1860*, Universidad de Valladolid y Univ. d'Aix-Marseille, 2014, pp. 117-140.
- BELTRÁN, Antonio, *El Santo Cáliz de la Catedral de Valencia*, Valencia, Imp. Nácher, 1960 (2^a ed., 1984).
- BELVEDERI, R., *Il papato di fronte alla rivoluzione e alle conseguenze del Congresso di Vienna*, Bolonia, 1965.
- BENÍTEZ, Miguel, *La cara oculta de las Luces. Investigaciones sobre los manuscritos filosóficos clandestinos de los siglos XVII y XVIII*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003.
- , "Trazas de pensamiento radical en el mundo hispánico en los tiempos modernos", en E. BELLO y A. RIVERA (eds.), *La actitud ilustrada*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2002, pp. 195-213.
- BENNASSAR, Bartolomé et Lucile, *Le voyage en Espagne. Anthologie des voyageurs français et francophones du XVI^e au XIX^e siècle*, Paris, Robert Lafont, 1998.
- BERAUD, A., « Mill et la crise de 1825 », *Revue d'économie politique*, 123 (2), 2013, pp. 237-264.
- , « Mill, Tooke, McCulloch et la crise de 1825 », en *XIII^{ème} Colloque International de l'Association Charles Gide pour l'Étude de la Pensée Économique*, Paris, 27-29 mai 2010, 25 pp. <http://hal.archives-ouvertes.fr/00387078>, Université de Cergy-Pontoise.
- BERRUEZO, M^a Teresa, *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra. 1800-1830*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1989.
- BETHELL, Leslie, *Historia de América Latina. Vol. 5. La independencia*, Barcelona, Crítica, 1991.
- Biografía Eclesiástica Completa*, Madrid, Imp. de Gómez Fuentenebro, 1862, tomo XIV.
- BLESA, Isaïes, *Un nuevo municipio para una nueva monarquía. Oligarquía y poder local. Xàtiva, 1707-1808*, Valencia, PUV, 2005.
- BOIX, Vicente, *Historia de la Ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, Imp. de D. Benito Monfort, 1847, vol. III.
- BOLUFER, Mónica, *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1998.

- BONET I BALTA, Joan, “La Bíblia en llengua vulgar als Països Catalans després de l’autorització emesa per la Inquisició”, *Revista Catalana de Teologia*, nº 4 (1979), pp. 167-212.
- BOSQUET, Marie-Françoise et DAOULAS, Régine, “Voyage aux sources des mille et une heures, contes péruviens”, *Féeries* [En línia], 3/2006, pp. 329-351. URL: <http://journals.openedition.org/feeries/167>
- BOUTRY, Philippe, *Souverain et Pontife. Recherches prosopographiques sur la Curie romaine à l’âge de la Restauration (1814-1846)*, Roma, École Française de Rome, 2002.
- BOYCE, D. George, *Nineteenth-Century Ireland. The Search for Stability*, Dublin, Gill and MacMillan, 1990.
- BRENNECKE, Christiana, “Internacionalismo liberal, romanticismo y sed de aventura. La oposición inglesa y la causa de España en los años veinte del siglo XIX”, en *Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*, Recerques, Universitat de Lleida, 2002, I, pp. 459-474.
- BRINES, Joan, *La desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio Constitucional*, Valencia, Universitat de València, 1978.
- BROSETA, Salvador, “El Trienio Liberal, 1820-1823: la situación revolucionaria burguesa antifeudal en la ciudad de Valencia”, en Manuel CHUST (ed.), *De la cuestión señorial a la cuestión social*, Valencia, PUV, 2002, pp. 113-122.
- BROWRING-GLEESON MARTÍNEZ, José-Shane, “‘A conflict within’: Experiences of Spanish Liberal Exile in Ireland, 1830-1837”, en B. HEFFERNAN (ed.), *Life on the Fringe? Ireland and Europe, 1800-1922*, Dublín, Irish Academic Press, 2012, pp. 159-175.
- BUJANDA, J. M. de, *Index Librorum prohibitorum, 1600-1966*, Vol. XI de *Index des Livres interdits*, Montreal-Genève, 2002; los vols. V y VI de esta colección dirigida por el profesor J. M. de Bujanda contienen los Índices de la Inquisición española y los vols. VIII y IX, la de Roma.
- BULDAIN JACA, Blanca Esther, *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1988.
- , *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, 1993.
- BURGUÉS DALMAU, J. P., “La Biblia del P. Scío, primera edición católica de la Biblia en española (1790-1793)”, *Analecta Calasanctiana*, 58 (1967), pp. 259-335.
- BURRIEZA, Javier, “Escuelas de sacerdotes y mártires: los Colegios del exilio católico”, en E. GARCÍA HERNÁN et alii (eds.), *Irlanda y la monarquía hispánica, Kinsale 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Madrid, Universidad de Alcalá-CSIC, 2002, pp. 39-73.
- BUTRÓN PRIDA, Gonzalo, “Cádiz traicionada: el cuestionamiento de la Constitución de 1812 y la inspiración de una política de moderación en España (1814-1823)”, en G. BUTRÓN y A. RAMOS (eds.), *Cádiz, escuela política: hombres e ideas más allá de 1814*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 189-212.
- , “Memoria y nostalgia: la derrota del Trienio liberal desde *Ocios de Españoles Emigrados (1824-1827)*”, *Historia Constitucional*, nº 21, 2020 pp. 256-276, en línea.
- BUSAALL, Jean-Baptiste, “Nature juridique de la monarchie espagnole sous Joseph Bonaparte”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35-1 (2005), pp. 235-254.
- CABALLÉ, Anna, “Memorias y autobiografías en España (siglos XIX y XX)”, *Suplementos Anthropos*, nº 29 (1991), pp. 143-169.

- CABANES, M^a Luisa, *El Seminario de Orihuela durante los episcopados de Juan Elías Gómez de Terán y de José Tormo*”, en *Orígenes del Seminario de Orihuela, 1742-1790*, Alicante, CAM, 1992, pp. 49-51.
- CABRERA, M.A. y PRO, J., *La creación de las culturas políticas modernas, Vol. I. 1808-1833*, Madrid, Marcial Pons, 2014.
- CALVO FERNÁNDEZ, José María, *Ramón José de Arce: inquisidor general, arzobispo de Zaragoza y líder de los afrancesados*, Zaragoza, Fundación 2008, 2008.
- CALVO MATURANA, Antonio, *Cuando manden los que obedecen. La clase política e intelectual de la España preliberal (1780-1808)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- , “La Constitución de la monarquía: absolutismo y pactismo en el reinado de Carlos IV”, en I. FRASQUET y E. GARCÍA MONERRIS (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 165-192.
- CALVO PÉREZ, Julio, *Lorenzo Hervás y Panduro: un científico a caballo entre dos mundos*, Cuenca, Diputación Provincial, 1991.
- CANAL, Jordi, “Matar negros, hacer blancos: Los colores y los nombres del enemigo en las guerras civiles de la España contemporánea”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t. 20 (2008), pp. 19-36.
- CANAU CHACÓN, M^a Luisa, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad, 1993.
- CANTOS, M., DURÁN, F. y ROMERO, A. (eds.), *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2006-2008, 3 vols.
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso, *Los Catecismo políticos en España (1808-1822). Un intento de educación política del pueblo*, Granada, Caja de Ahorros, 1978.
- CÁRCEL ORTÍ, Vicente, “El Archivo del Nuncio en España, Giacomo Giustiniani (1817-1827)”, *Escritos del Vedat*, Valencia, Vol. VI (1976), págs. 265-300.
- , *Historia de la Iglesia en Valencia*, Arzobispado de Valencia, 1986, 2 vols.
- , “Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)”, *Archivum Historiae Pontificiae*, n° 9 (1971), pp. 249-277;.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz, “Reforma/abolición del Tribunal de la Inquisición (1812-1823). La constitución de la *autoridad absoluta*”, *Manuscrits*, n° 17, 1999, pp. 179-199.
- CARO LÓPEZ, Ceferino, “Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII”, *Hispania*, 63/1, n° 213, pp. 161-198.
- CASALS BERGÉS, Quintí, *La representación parlamentaria en España durante el primer liberalismo (1810-1836)*, Lleida, Universitat Lleida-Universidad Cádiz, 2014.
- CASO GONZÁLEZ, José M., *Jovellanos*, Barcelona, Ariel, 1998.
- CASTELLS, Irene, “Constitucionalismo, estrategia insurreccional e internacionalismo liberal en la lucha contra el Antiguo Régimen español (1823-1831)”, *Revista de História das Ideias*, vol. 10 (1988), pp. 485-506.
- CASTELLS, Irene, *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989.
- CASTILLO BAYO, M^a Luisa (ed.), *F. X. Borrull. Discursos e intervenciones parlamentarias en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2007.
- , “F. Xavier Borrull i Vilanova a les Corts de Cadis”, *Afers*, n° 68 (maig 2011), pp. 165-182.

- CASTRO, D., “Razones serviles. Ideas y argumentos del absolutismo”, en P. RÚJULA y J. CANAL (eds.), *Guerra de ideas*, pp. 105-134.
- CERCHIELLO, G., “La estrategia antirromana de Bernardo Tanucci antes los acontecimientos de 1768”, en E. GIMÉNEZ (ed.), *Y en el tercero perecerán. Gloria, caída y exilio de los jesuitas españoles en el siglo XVIII*, Alicante, 2002, pp. 353-381.
- CEYSSENS, L., “Le jansénisme. Considérations historiques préliminaires: sa notion”, en *Nuove ricerche storiche sul giansenismo. Analecta Gregoriana*, Vol. LXXI, Roma, 1954, pp. 3-32.
- CHAVARRI, Pilar, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- CHUST, Manuel (ed.), *Valencianos en revolución (1808-1821)*, Valencia, PUV, 2015.
- CLAVERO, B.; PORTILLO, J. M^a y LORENTE, M., *Pueblos, Nación, Constitución (en torno a 1812)*, Vitoria-Gasteiz, Ikusager, 2004.
- COGNET, L., *Le jansénisme*, Paris, PUF, 1968.
- Colección Rocafuerte. Rocafuerte y el periodismo en Inglaterra*. Prólogo y notas de Neptalí ZÚÑIGA, Quito, edición del Gobierno de Ecuador, 1947, vol. XII.
- COLLANTES DE TERÁN, M.^a José, “El sexo y la Inquisición”, *Revista ILEA*, n^o 33, 2018, en línea: <https://journals.openedition.org/ilcea/4986>
- COLLANTES DE TERÁN, M^a José, “Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII”, *Revista de la Inquisición*, n^o 10, 2001, pp. 75-164.
- COMENGE, Rafael, *Antología de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Establecimiento tipográfico Hijos de J.A. García, 1910, 2 vols.
- CONDE NARANJO, Esteban, *El Argos de la Monarquía. La policía del libro en la España ilustrada (1750-1834)*, Madrid, CEPC, 2006.
- CONEJERO, Vicente, “El Trienio Constitucional en Valencia (1820-1823)”, *Anales Valencinos*, n^o 3-4 (1976), pp. 345-369.
- COOK, Peter, “Nation, Myth and History in *Ocios de españoles emigrados*”, en D. MUÑOZ-G. ALONSO (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Vervuert-Iberoamericana, 2011, pp. 95-109.
- CORONA BARATECH, Carlos, *José Nicolás de Azara*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 1948.
- , *Las ideas políticas en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Ateneo, 1954.
- , *Revolución y Reacción en el reinado de Carlos IV*, Madrid, Rialp, 1957.
- “Correspondencia literaria (1791-1803) del arabista José Antonio Banqueri con Don Fr. Manuel do Cenaculo Vilas Boas, obispo de Beja y arzobispo de Évora”, *Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII*, Universidad de Oviedo, n^o 9 (1981), pp. 135-139.
- CORTÉS PEÑA, A. Luis, *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Universidad de Granada, 1989.
- CORTS BLAI, Ramón, *L'arquebisbe Félix Amat (1750-1824) i l'última Il·lustració espanyola*, Facultat de Teologia de Catalunya-Herder, Barcelona, 1992.
- COSORES, Nadyezdha, “England and the Spanish Revolution of 1820-1823”, *Trienio*, n^o 9 (1987), pp. 39-131.
- CRESPO SOLANA, Ana, *Entre Cádiz y los Países Bajos. Una comunidad mercantil en la ciudad de la Ilustración*, Cádiz, Ayuntamiento, 2001.

- CUENCA TORIBIO, José Manuel, “La Iglesia española en el Trienio Constitucional (1820-1823). Notas para su estudio”, *Hispania Sacra*, vol. XVIII (1965), nº 36, pp. 333-362.
- CUETO, Leopoldo A. de, *Poetas líricos del siglo XVIII*, tomo 3º, Madrid, BAE tomo LXVII, M. Rivadeneira, 1875, pp. 583-601.
- CUEVAS, Francisco, “La Historia a través de sus personajes: sátira política, biografía y reconstrucción histórica en los Retratos políticos de la Revolución de España de Carlos Le Brun”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 11 (2003), pp. 149-178.
- DARNTON, Robert, *Edición y subversión: literatura clandestina en el Antiguo Régimen*, Madrid, Turner, 2003.
- DAWSON, Frank G., *The First Latin American Debt Crisis: The City of London and the 1822-25 Loan Bubble*. Oxford University Press, 1991.
- DEFOURNEAUX, Marcelin, “Jansénisme et régéralisme dans l'Espagne du XVIIIe siècle”, en *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-brasilien*, 11 (1968), pp. 163-179.
- , *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, Taurus, 1973.
- DEL MORAL RUIZ, Joaquín, *Hacienda y sociedad en el Trienio constitucional, 1820-1823*, Madrid, Inst. de Estudios Fiscales, 1975.
- DELEITO Y PIÑUELA, José, *Fernando VII en Valencia el año 1814. Agasajos de la ciudad, preparativos para un golpe de Estado*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1911.
- , “El primer golpe de Estado contra el régimen constitucional de España (Valencia, 1814)”, *Anales de la Universidad de Valencia*, mayo 1937.
- DEMERSON, Paula de, *María Francisca de Sales Portocarrero (condesa del Montijo). Una figura de la Ilustración*, Madrid, Editora Nacional, 1975.
- DÉROZIER, Albert, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, Turner, 1978 (ed. francesa, París, 1970).
- , “Los orígenes del pensamiento liberal”, en *Historia de España*. Tomo XXXI. Vol. I. *La España de la Ilustración. I. El Estado y la cultura (1759-1808)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1987, pp. 915-961.
- DBE, ver Gil Novales, Alberto (dir).
- Diccionario biográfico de parlamentarios españoles (DBPE)*, Madrid, Congreso de los Diputados, Vols. I (Cortes de Cádiz, 2010) y II (1820-1854, 2012).
- Diccionario Biográfico Español (BDE)*, Real Academia de la Historia. DBE-RAH.
- DÍEZ, Fernando, *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*, Madrid, Ministº de Agricultura, 1980.
- DOMERGUE, Lucienne, *Le livre en Espagne au temps de la révolution française*, PUL, Lyon, 1984.
- , “Propaganda y contrapropaganda en España durante la Revolución francesa (1789-1795)”, en Jean-René AYMES (ed.), *España y la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 118-167.
- , “L'influence culturelle française après la paix de Bâle”, en Jean SAGNES (dir.), *L'Espagne et la France a l'époque de la Révolution Française (1793-1807)*, Presses Universitaire de Perpignan, 1993, pp. 337-371.
- , *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*, Madrid, Casa de Velázquez, 1996.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “La corona, el gobierno y las instituciones ante el fenómeno revolucionario”, en E. MORAL SANDOVAL (coord.), *España y la revolución...*, pp. 1-16.
- DOMÍNGUEZ, Juan Pablo, “Reformismo cristiano y tolerancia en España a finales del siglo XVIII”, *Hispania Sacra*, vol. LXV, Extra II (2013), pp. 113-172.
- , “Intolerancia religiosa en las Cortes de Cádiz”, *Hispania*, 2017, vol. LXXVII, nº 255, pp. 155-183.
- DONNELLY, Rev. N., *Short Histories of Dublin Parishes by the bishop of Canea. Part X. Parishes of St. Paul, Arran Quay and Holy Family, Aughrim Street, Dublín, Catholic Truth Society of Ireland*, 1905.
- DUFOUR, Gérard, *Juan Antonio Llorente en France (1813-1823)*, Genève, Droz, 1982.
- , “De la Ilustración al Liberalismo”, en A. ALBEROLA-E. LA PARRA, *La Ilustración española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante 1-4 octubre 1985*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1986, pp. 363-383.
- , “Don Ramón José de Arce, arzobispo de Zaragoza, Patriarca de las Indias e Inquisidor General”, en *Tres Figuras del Clero afrancesado*, Études Hispaniques 11, Université de Provence, 1987, pp. 147-193.
- , *Un liberal exaltado en Segovia: el canónigo Santiago Sedeño y Pastor (1769-1823)*, Universidad de Valladolid, 1989.
- , *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-1823)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1991.
- , “La Iglesia y el Dos de Mayo”, en L. M. ENCISO (ed.), *Actas del Congreso Internacional. El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, Consorcio Madrid capital Europea de la Cultura, 1992, pp. 539-544.
- , “De la Ilustración al liberalismo: el clero jansenista”, en J. PÉREZ-A. ALBEROLA, *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo...*, 1993, pp. 57-68.
- , *Clero y sexto mandamiento: la confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, Ámbito, 1996.
- , “Eclesiásticos adversarios del Santo Oficio al final del Antiguo Régimen”, en A. de PRADO MOURA (coord.), *Inquisición y Sociedad*, Universidad de Valladolid, 1999, pp. 157-191.
- DUFOUR, Gérard, “¿Cuándo fue abolida la Inquisición en España?”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 13, 2005, pp. 93-107.
- , *Juan Antonio Llorente el factótum del rey intruso*, Zaragoza, PUZ, 2014.
- DUNKER, G., “La Chiesa e la versione della Sacra Scrittura in lingua volgare”, *Angelicum*, nº 24 (1947), pp. 140-167.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando, *Catálogo comentado de la autobiografía española (siglos XVIII y XIX)*, Ollero & Ramos, Editores, Madrid 1997.
- , “Autobiografía, Cortes de Cádiz y diálogo humanista: las tertulias constitucionales de la *Vida Literaria* de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 8 (2000), pp. 41-57.
- , *Tres autobiografías religiosas españolas del siglo XVIII: Sor Gertrudis Pérez Muñoz, Fray Diego José de Cádiz y José Higuera*, Universidad de Cádiz, 2003.

- , *Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico (1810-1812)*, Universidad-Ayuntamiento de Cádiz, 2003.
- , *Vidas de sabios. El nacimiento de la autobiografía moderna en España (1733-1848)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Anejos de Revista de Literatura, 65), Madrid 2005.
- , *José María Blanco White o la conciencia errante*, Sevilla, Fund. José Manuel Lara, 2005.
- , *Un cielo abreviado. Introducción crítica a una historia de la autobiografía religiosa en España*, Fundación Universitaria Española (Espirituales españoles. Serie C, Monografías, 27), Madrid 2007.
- , “La *Vida literaria* de Joaquín Lorenzo Villanueva: autobiografía, erudición y política”, en G. Ramírez (ed.), *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento, 2008, pp. 401-502.
- , *Versiones de un exilio. Los traductores españoles de la casa Ackermann (Londres, 1823-1830)*, Madrid, Escolar y Mayo, 2015.
- , “‘Algo he hecho en mi vida’: Vicente Llorens y la resurrección de Blanco White”, en M. AZNAR y F. DURÁN (eds.), *Espejos retrospectivos y avatares anticipados. Estudios sobre Vicente Llorens*, Sevilla, Renacimiento 2017, pp. 123-179.
- DURÁN LÓPEZ, Fernando (coord.), *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, 2016.
- DURÁN LÓPEZ, F.- GAVIÑO, V. (eds.), *Estudios sobre Filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor Libros, 2016.
- EGIDO, Teófanos, “El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII”, en R. GARCÍA-VILLOSLADA (dir.), *Historia de la Iglesia en España. IV. La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid, BAC, 1979, pp. 123-249.
- “La religiosidad de los ilustrados”, en *Historia de España*, dirigida por J.Mª Jover, Tomo XXXI. *La época de la Ilustración. Vol. I: El Estado y la Cultura (1759-1808)*, Madrid, Espasa Calpe, 1987, pp. 418 y ss.
- , “Las élites, el poder y la oposición”, *Historia de España, XXXI. La época de la Ilustración*, vol. I, Madrid, Espasa Calpe, 1988, pp. 133-210.
- , “Religión”, en F. Aguilar Piñal, *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta, 1996, pp. 739-814.
- EGIDO, Teófanos (coord.), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- ELORZA, Antonio, *La ideología liberal de la Ilustración española*, Madrid, Tecnos, 1970.
- , *La modernización política en España (Ensayos de historia del pensamiento político)*, Madrid, Endymion, 1990.
- , “La excepción y la regla: reaccionarios y revolucionarios en torno a 1789”, en *La modernización política en España*, Madrid, Endymion, 1990, pp. 81-139.
- ESCRIG ROSA, Josep y GARCÍA MONERRIS, Encarna, “Constitución y verdad. La controversia entre Rafael de Vélez y Joaquín Lorenzo Villanueva a propósito de la *Apología del Trono*”, *Hispania*, 256, 2017, pp. 497-525.
- ESCUADERO, José Antonio, *La abolición de la Inquisición española*, Madrid, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1991 (reeditado en *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2005, pp. 351-438).

- ESCUADERO, José Antonio (dir.), *Cortes y Constitución de Cádiz. 200 años*, Madrid, Espasa, 2011, 3 vols.
- ESPINOSA, Francisco, “La actualidad del pensamiento de Spinoza sobre la religión”, *Paradigma*, 2006, pp. 17-21.
- ESPONERA, Alfonso, “La Santa Sede ante los laberintos de las independencias iberoamericanas (1808-1835). Algunas propuestas para tratar de nuevo un antiguo tema”, *Escritos del Vedat*, vol. XLI (2011), pp. 189-224.
- , “Planes de reforma de los regulares españoles en 1812 y 1813”, *Escritos del Vedat*, vol. XLIII (2013), pp. 143-177.
- ESTEBAN MATEO, León, “El Rector Blasco y la reforma universitaria de 1787 en Valencia”, *Saitabi*, XXIII (1973), pp. 89-101.
- , “Datos para una vida: Frey Vicente Blasco y García (1735-1813)”, en *Plan de Estudios aprobado por S.M...*, 1984, pp. 11-22.
- FAZIO FERNÁNDEZ, Mariano, “El pensamiento religioso de Vicente Rocafuerte”, *Anuario de Estudios Americanos*, 63, 2 (2006), pp. 151-169.
- FEITO, Honorio, *Evaristo San Miguel. La moderación de un exaltado*, Gijón, Fundación Alvargonzález, 1995.
- FERNÁNDEZ, Antonio (ed. y notas), *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso preliminar a la Constitución*, Madrid, Castalia, 2002.
- FERNÁNDEZ, M^a Teresa y GÓMEZ, Manuel, “El convento de Nuestra Señora de la Salceda. Análisis histórico y simbólico”, *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara* (19), pp. 431-444.
- FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, Francisco José, *El liberalismo y la Iglesia española. Historia de una persecución. Antecedentes*, Madrid, Speiro, 1989.
- FERNÁNDEZ LARRAÍN, Sergio, *Cartas a Bello en Londres (1810-1829)*, Santiago de Chile, Edit. Andrés Bello, 1968.
- FERNÁNDEZ LÓPEZ, Sergio, *Lectura y prohibición de la Biblia en lengua vulgar. Defensores y detractores*, Universidad de León, 2003.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, M., *Derecho Parlamentario español*, Madrid, 1885-1890, tomo 3º.
- FERNÁNDEZ PARDO, Francisco, *Juan Antonio Llorente, español “maldito”*, San Sebastián, 2001.
- FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, “Los afrancesados. Revisión de un concepto”, en A. RAMOS y A. ROMERO (eds.), *Liberty, Liberté, Libertad. El mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Cádiz, Universidad-Ayuntamiento, 2010, pp. 23-52.
- , *La constitución de Cádiz: origen, contenido y proyección internacional*, Madrid, CEPyC, 2011.
- , “El primer liberalismo en España (1808-1833)”, *Historia Contemporánea*, nº 43 (2011), pp. 547-583.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, “Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La Forja de un concepto y la creación de una identidad política”, *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), nº 134 (2006), pp. 125-176.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.

- FITZPATRICK, William J., *History of the Dublin Catholic Cemeteries*, Dublín, Pub. at the Offices, 1900.
- FLAQUER MONTEQUI, Rafael, “El ejecutivo en la Revolución liberal”, *Ayer*, nº 1, 1991, pp. 37-65.
- FLORENSA, Juan, “Filosofía en la Universidad de Valencia (1733-1787), según los opositores a cátedra de Filosofía”, *Analecta Calasanctiana*, nº 21 (1969), pp. 99-212.
- FLORES, J., *Historia de la Biblia en España*, Tarrasa, 1978.
- FONTANA, Josep, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona, Crítica, 1979.
- FONTANA, Josep, *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834*, Barcelona, Crítica, 2006.
- FONTANA, Josep y GARRABOU, Ramón, *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1986.
- FORD, John, “Rudolph Ackermann: publisher to Latin America”, en *Bello y Londres. Segundo congreso del Bicentenario*. Caracas. Fundación la Casa de Bello. 1980, t. I, pp. 197-224.
- , “Rudolph Ackermann: culture and commerce in Latin America, 1822-1828”, en J. LYNCH (ed.), *Andrés Bello. The London years*. The Richmond Publishing Co. 1982, pp. 137-152.
- , *Ackermann, 1783-1983: the business of art*, Londres, Ackermann, 1983.
- FOULCHE-DELBOSC, René, *Bibliographie des voyages en Espagne et Portugal*, [Paris, 1896], edición facsímil, Madrid, Julio Ollero, 1991.
- FRANCH, Ricardo y MESTRE, Antonio, “La compañía de Libreros e Impresores de Valencia: finanzas y cultura en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 4 (1984), pp. 23-46.
- FRANCO FIGUEROA, Mariano, “La expresión del compromiso político del Deán López Cepero en sus *Lecciones políticas* y en su *Catecismo religioso, moral y político*”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Universidad de Cádiz, 22 (2016), pp. 283-301.
- FRANCO RUBIO, G. A., “*Eudoxia, hija de Belisario* de Pedro Montegón y la educación femenina en la Europa del siglo XVIII: la proyección literaria de una polémica”, *Arenal*, vol. 11, nº 1 (2004), pp. 59-89.
- FRASER, Ronald, *La maldita guerra de España. Historia social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006.
- FRASQUET, Ivana, “En defensa de la Constitución. Persecución y juicio a los diputados de las Cortes en tiempos contrarrevolucionarios, 1814-1815”, en I. FRASQUET y E. GARCÍA MONERRIS (eds.), *Tiempo de política, tiempo de Constitución. La monarquía hispánica entre la revolución y la reacción (1780-1840)*, Granada, Comares, 2018, pp. 213-238.
- FRIERA SUÁREZ, F., “Juan Pérez Villamil: Historiador, académico y director de la Real Academia de la Historia”, *BRAH*, t. CCIII, cuad. I (enero-abril de 2006), pp. 17-61.
- Gaceta de Madrid y Gaceta Extraordinaria de Madrid, 1808-1823*.
- GACTO, Enrique, “Libros venenosos”, *Revista de la Inquisición*, nº 6, 1997, pp. 7-44.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1976 (2ª ed. 1986).
- , *La leyenda negra. Historia y opinión*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.
- GARCÍA CÁRCEL, R. y MORENO, D., *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.

- GARCÍA DE LA CONCHA, Víctor, *La Real Academia Española. Vida e Historia*, Madrid, RAE, 2014.
- GARCÍA FUERTES, Antonio, *Dos de mayo de 1808. El grito de una Nación*, Madrid, Inédita ed., 2007.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan, *Prisión, Enjuiciamiento y Muerte del General Elío (1820-1822)*. Universidad de Valencia, 1983.
- GARCÍA HERNÁN, E., *Irlanda y el rey Prudente*, Madrid, 2000, pp. 234-253.
- GARCÍA LEÓN, José M^a, *Los diputados doceañistas. Una aproximación al estudio de los diputados de las Cortes generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Cádiz, Ayuntamiento, 2006. 2 vols. (nueva ed.: Cádiz, Quorum, 2012), 2 vols.
- GARCÍA MONERRIS, Carmen, “El debate ‘preconstitucional’: Historia y política en el primer liberalismo español (Algunas consideraciones)”, en *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada: Foro de debate. Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001.*, coord. por E. La Parra, G. Ramírez, 2003, pp. 39-77.
- , “Lectores de historia y hacedores de política en tiempos de fractura constitucional”, *Historia Constitucional*, nº 3 (2002), en línea.
- , *La Corona contra la historia. José Canga Argüelles y la reforma del Real Patrimonio valenciano*, Valencia, PUV, 2005.
- GARCÍA MONERRIS, Carmen y Encarna, *La nación secuestrada. Francisco Javier Elío, correspondencia y manifiesto*, Valencia, PUV, 2008.
- GARCÍA PÉREZ, Arcadio, *La Escuela ilustrada salmantina: Miguel Martel (1754-1835)*, Salamanca, Universidad-UNED, 2013.
- GARCÍA TROBAT, Pilar, *Constitución de 1812 y educación política*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2010.
- GARCÍA VILLADA, Zacarías, “Material inédito del ‘Viage Literario a las Iglesias de España’, por Jaime Villanueva”, *Razón y Fe*, 46, 1917, pp. 52-55.
- GARCÍA VILLOSLADA, R., *Introducción al Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, de Q. ALDEA y otros, C.S.I.C., Madrid, 1972, Vol. I.
- GARRIGA, Carlos y LORENTE, Marta, *Cádiz, 1812. La Constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPyC, 2007.
- GEOGHEGAN, Patrick, *Daniel O’Connell. The man who discovered Ireland*, Dublin, Glasnevin Trust, 2010.
- GIL NOVALES, Alberto (dir.), *Diccionario biográfico de España (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Madrid, Fundación Mapfre, 2010, 3 vols. (DBE).
- GIL NOVALES, Alberto, *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Madrid, Tecnos, 1975.
- , “Iglesia Nacional y Constitución, 1820-1823”, en *Liberalisme chretien et Catholicisme Liberal en Espagne, France et Italie dans la Première Moitié du XIXè siècle*. Université de Provence, Aix-en-Provence, 1989, pp. 109-125.
- GIMÉNEZ, Enrique, “El antijesuitismo en la España de mediados del siglo XVIII”, en Pablo FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del siglo XVIII (1737-1766)*, Madrid, Marcial Pons-Casa de Velázquez, 2006, pp. 283-326.
- , *Felipe V y los valencianos*, Valencia, Tirant Humanidades, 2011.

- GIMÉNEZ CRUZ, Antonio, *¡Cosas de los ingleses! La España vivida y soñada en la correspondencia entre George Borrow y Richard Ford*, Madrid, Complutense, 1997.
- GIMENO PUYOL, María Dolores, *Primera memoria de José Nicolás de Azara*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2014.
- GOBERNA ORTIZ, Fernando, “Ante los doscientos cincuenta años del nacimiento del Deán Ortiz en Ayelo de Malferit (1739-1989)”, *Fiestas de las Purísima*, Ontinyent, 1988, pp. 82-89.
- , “El canónigo Vicente Ellín (Ontinyent, 1743-El Collado de Bocairent, 1809)”, *Almaig, estudis i documents*, 2001, nº 17, pp. 12-28.
- , *El deán Ortiz. La seua vida i obra*, Ajuntament d’Aielo de Malferit, 2001.
- GOBBI, Claire H. G., “The Spanish Quarter of Somers Town. An Immigrant Community, 1820-1830”, *Camden History Review* 6 (1978), pp. 6-9.
- GÓMEZ DE LA SERNA, Gaspar, *Los viajeros de la Ilustración*, Madrid, Alianza edit., 1974 (publicado originariamente en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo LXIII, 2 (1957), pp. 569-592).
- GONZÁLEZ BUENO, Antonio, *Antonio José Cavanilles (1745-1804). La pasión por la ciencia*, Madrid, Ediciones Doce Calles, 2012.
- GONZÁLEZ MONTERO DE ESPINOSA, Marisa, *Lorenzo Hervás y Panduro: el gran olvidado de la Ilustración española*, Madrid, Iberediciones, 1994.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Eruditos y libreros del siglo XVIII. Estudios histórico-literarios*, Madrid, 1948.
- GONZÁLEZ PASTOR, J., estudio preliminar a la edición facsímil de *Lo Nou Testament*, traducción de Josep Melcior Prat, Institució Bíblica Evangèlica de Catalunya, Barcelona, 1989, pp. XI-XXIV.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, “Un obispo de Pamplona, víctima de la revolución. Fray Veremundo Arias Teixeira, O.S.B. (1804-1815)”, *Hispania Sacra*, vol. XIX (1966), pp. 7-43.
- GRANJEL, Luis S., *Historia de la Real Academia Nacional de Medicina*, Madrid, 2006.
- GRASES, Pedro, *Escritos selectos*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988.
- GREENWOOD, Emma L., *Work, Identity and Letterpress Printers in Britain, 1750–1850*, thesis submitted to The University of Manchester, 2015.
- GROPPO, Bruno, “Las políticas de la memoria”, *Facultad de Humanidades de la Universidad de la Plata, Sociohistórica*, 2002, pp. 187-198.
- GUERRERO, Ana Clara, *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, Aguilar, Madrid, 1990.
- HALES, E.E.Y., *Revolution and Papacy, 1769-1846*. New York, Doubleday and Company, 1960.
- HAMNETT, Brian, “Joaquín Lorenzo Villanueva (1757-1837): de ‘católico ilustrado’ a ‘católico liberal’. El dilema de la transición”, en A. BLANCO y G. THOMSON (eds.), *Visiones del liberalismo. Política, identidad y cultura en la España del siglo XIX*, Valencia PUV, 2008, pp. 19-41.
- HARO SABATER, Juan Luis, *Pensamiento político-religioso de Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado en las Cortes de Cádiz (1810-1823)*, tesis de Licenciatura leída en la Facultad de Teología de Valencia, 1970.
- , *La formación intelectual de Joaquín Lorenzo Villanueva: Ilustración valenciana y regalismo cortesano*. Tesis de licenciatura inédita. Universidad de Valencia, Facultad de Filosofía y Letras-Sección Historia, Valencia, 1973.

- , “Un eclesiástico valenciano, diputado liberal en las Cortes de Cádiz: Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1974, Vol. IV. Pp. 274-284.
- HERMANN, C., *L'Église d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988, pp. 129-148.
- HERNÁNDEZ S., Héctor C., “México y la encíclica *Etsi iam diu* de León XII”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 13 (1990), pp. 81-103.
- HERNÁNDEZ, Telesforo M., voz “Bertrán de Lis, José” en Javier Vidal (dir.), *Cien Empresarios valencianos*, Valencia, Lid Editorial, 2005, pp. 44-52.
- , “Los proveedores del ejército y la Revolución Liberal de 1820: los intereses materiales de Vicente Bertrán de Lis”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, pp. 349-399.
- HERNÁNDEZ FIGUEIREDO, José Ramón, *El cardenal Pedro de Quevedo y Quintano en las Cortes de Cádiz*, Madrid, BAC, 2012.
- HERNÁNDEZ MONTALBÁN, Francisco J., *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Madrid, Biblioteca Nueva-Universidad de Valencia, 1999.
- HERNANDO, Pilar, “De Juntas a Cortes. Las Juntas de Valencia y las Cortes de Cádiz”, en P. GARCÍA TROBAT y R. SÁNCHEZ FERRIZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 735-760.
- HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1973 (1ª ed., 1964).
- HERRERO, J., *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza Ed., 1988 (1ª ed, 1971).
- HOCQUELLET, Richard, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, PUZ, 2008.
- HOCQUELLET, Richard, *La revolución, la política moderna y el individuo. Miradas sobre el proceso revolucionario en España (1808-1835)*, Zaragoza, PUZ-Universidad de Cádiz, 2011.
- Index librorum prohibitorum, 1600-1966* (véase BUJANDA, J. M. de).
- IÑURRITEGUI, José M^a, “Biblioteca de Religión en tiempo sin historia. La catolicidad en nuestros orígenes constitucionales”, en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid, Alianza Editorial, 1995, III. *Política y Cultura*, pp. 175-187.
- IZQUIERDO, Josep, *La Bíblia en valencià. De la lecció de la Sagrada Escripura en llengua vulgar*, Saó, València, 1997.
- IZQUIERDO HERNÁNDEZ, Manuel, *Antecedentes y comienzos del reinado de Fernando VII*, Madrid, Ed. de Cultura Hispánica, 1963.
- JARDÍ, Enric, Antoni Puigblanch. *Els precedents de la Renaixença*, Barcelona, Aedos, 1960.
- J.P. (Intro. y notas), “Del deán López Cepero: apunte autógrafo y autobiográfico”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo CLXXI (1974), pp. 453-477.
- JUAN LIERN, Maria Llum, *El rector Blasco y las corrientes intelectuales en la crisis del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Universitat de València, 2012.
- JUAN LIERN, Maria Llum, *El rector Vicente Blasco García (1735-1813): entre la Ilustración y el Liberalismo*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2018.
- KASPER, W. et alii, *Diccionario enciclopédico de los papas y el papado*, Barcelona, Herder, 2003.

- LABOA, José Sebastián, *Doctrina canónica del Dr. Villanueva. Su actuación en el conflicto entre la Santa Sede y el Gobierno de España (1820-1823)*, Vitoria, Edit. del Seminario, 1957.
- LA FARGA, Francisco, *Voltaire en España (1734-1835)*, Barcelona, EUB, 1982.
- , “Una réplica a la *Encyclopédie méthodique*: la ‘Defensa de Barcelona’”, *Anales de Literatura Española*, Univ. de Alicante, nº 2 (1983), pp., 329-339.
- LAHOZ FINESTRES, José M^a, “Una perspectiva de los funcionarios del Santo Oficio”, *Revista de la Inquisición*, nº 9, 2000, pp. 113-180.ç
- LAMA CERECEDA, Enrique de la (ed.), *Los procesos de la Inquisición. Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de la Inquisición*, de Juan Antonio Llorente, Pamplona, Eunate, 1995.
- LAMA, José María (ed.), *Los primeros liberales españoles. La aportación de Extremadura, 1810-1854 (Biografías)*, Badajoz, Diputación, 2012.
- LANCHA, Charles, “La chute du Triennat libéral en Espagne (1823): la controverse entre Alvaro Flórez Estrada et José María Calatrava”, *Revue Historique*, nº 578, abril-junio 1991, pp. 327-346.
- LA PARRA, Emilio, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Nau libres, 1984.
- , *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Inst. de Estudios Juan Gil-Albert, 1985.
- , “Ilustrados e Inquisición ante la Iglesia constitucional francesa”, en *Revista de História das Ideias*, Coimbra, vol. 10, 1988, pp. 359-374.
- , *La alianza de Godoy con los revolucionarios*, Madrid, CSIC, 1992.
- , *El regente Gabriel Ciscar. Ciencia y revolución en la España romántica*, Madrid, Compañía Literaria, 1995.
- , “Los inicios del anticlericalismo español contemporáneo (1750-1833)”, en E. LA PARRA y M. SUÁREZ (eds.), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 17-68.
- , “El anticlericalismo durante el Trienio Liberal”, *Scripta in honorem Enrique A. Llobregat Conesa*, coord. por M. H. OLCINA, J. A. SOLER; E. A. LLOBREGAT, Vol. 2, 2000, pp. 245-262.
- , *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets, 2002.
- , *Los Cien Mil hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007.
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva en el debate sobre la Inquisición en las Cortes de Cádiz”, en G. RAMÍREZ, *Valencianos en Cádiz*, 2008, pp. 287-302.
- , “La defensa de la monarquía”, en E. de LORENZO ÁLVAREZ, *La época de Carlos IV (1788-1808)*, Oviedo, Sociedad Española de Estudios del siglo XVIII, 2009, pp. 41-53.
- , “Los hombres de Fernando VII”, en A. ALBEROLA y E. LARRIBA (eds.), *Las élites y la “revolución de España” (1808-1814). Estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Alicante, PUA-Casa de Velázquez, 2010, pp. 127-152.
- , “La restauración de Fernando VII en 1814”, *Historia constitucional*, nº 15 (2014), pp. 205-222.
- , *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets, 2018.

- LA PARRA LÓPEZ, E. y CASADO, M^a A., *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Libros de la Catarata, 2013.
- LARRIBA, Elisabel y DURÁN LÓPEZ, Fernando (eds.), *El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto del 10 de noviembre de 1810*, Madrid, Sílex, 2012.
- LARRIBA, Elisabel, “Prensa e Iglesia en la transición de la Ilustración al liberalismo: la cruzada periodística del Padre Traggia”, en R. Serrano; A. De Prado y E. Larriba (eds.), *Discursos y devociones religiosas en la Península Ibérica, 1780-1860*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Univ d’Aix-Marseille, 2014, pp. 51-73.
- LARRIBA, Elisabel y DUFOUR, Gérard (selección e intro.), *El Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)*, Valladolid, Ámbito, 1997.
- LASA IRAOLA, Ignacio, “Las confesiones de Joaquín Lorenzo Villanueva (1815)”, *Scriptorium Victoriense*, vol. 17, n^o 3, 1970, pp. 321-336; vol. 18, n^o 1, 1971, pp. 73-97, y vol. 18, n^o 2, 1971, pp. 196-235.
- , “El primer proceso de los liberales (1814-1815)”, *Hispania*, n^o 115 (1970), pp. 327-383.
- , “El proceso de Joaquín Lorenzo Villanueva, 1814-1815”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, Madrid, 1973, pp. 29-81.
- LASARTE, Javier, *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-1811*, Madrid, Marcial Pons, 2009.
- LASPALAS, J., “Una alternativa para la educación popular en la España del siglo XVIII: el Método uniforme del Padre Felipe Scío”, *Revista Española de Pedagogía*, n^o 199 (1994), pp. 485-500.
- LAVALLE B. (dir.), *Les révolutions ibériques et ibéro-américaine à l’aube du XIXe siècle*, París, Éditions du CNRS, 1991.
- LÁZARO CARRETER, Fernando, *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1985.
- LEÓN NAVARRO, Vicente, “El grupo valenciano y el reformismo de Joaquín Lorenzo Villanueva anterior a las Cortes de Cádiz”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia contemporánea*, n^o 2 (1983), pp. 9-34.
- , *Luis de Granada y la tradición erasmista en Valencia. El siglo XVIII*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1986.
- , “Regalismo y reforma de la Iglesia. Una aproximación al caso valenciano”, en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1992, pp. 301-319.
- , *La pasión por la libertad. Miguel Cortes y López (1777-1854)*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2003.
- , “Entre la carne y el espíritu: el clero solicitante valenciano (siglos XVIII-XIX)”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n^o 13, 2005, pp. 347-378.
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva, el Jano bifronte”, en G. RAMÍREZ (ED.), *Valencianos en Cádiz*, Ayuntamiento de Cádiz, 2008, pp. 105-155.
- , *Lluita pel control de l’educació valenciana al segle XVIII. Jesuïtes, escolapis i il·lustrats*, Gandia, CEIC Alfons el Vell, 2010.

- , “La élite eclesiástica ante la política. Joaquín Lorenzo Villanueva y Miguel Cortés”, en A. Alberola y Elisabel Larriba (eds. lits.), *Las élites y la «revolución de España» (1808-1814): estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Alicante, PUA, 2010, pp. 257-278.
- , “Entre el humanismo y la autoridad escolástica. La aportación del canónigo Felipe Bertrán”, en E. CALLADO (ed.), *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, vol. 1, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2013, pp. 183-221.
- , *El Inquisidor general Felipe Bertrán. Un servidor de la Iglesia y de la monarquía (1704-1783)*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2017.
- , “Juan Antonio Mayans y Siscar (1717-1801). Un erudito en el cabildo catedralicio valenciano”, en E. Callado (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia*. VI, Valencia, Facultad de Teología, 2019, pp. 267-338.
- , “El Trienio Liberal (1820-1823) a través de la prensa valenciana”, *El Argonauta español* [En línea], 17/2020: <http://journals.openedition.org/argonauta/4035>
- LEÓN, V. y RAMÍREZ, G., “Felipe Bertrán en sus testamentos”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, nº 21 (1995), pp. 201-222.
- LEÓN, V. y HERNÁNDEZ, T., “La pugna entre jesuitas y escolapios en Valencia por el control de la enseñanza secundaria (1737-1760)”, *Estudis*, nº 24 (1989), pp. 307-337
- , “El Plan de Estudios Mayores del Colegio Andresiano de Valencia en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Ciencia y Academia. IX Congreso Internacional de Historia de las Universidades hispánicas*, Valencia, 2008, I, pp. 529-547.
- , “Educación pública, Patria y Religión en el tránsito del siglo XVIII al XIX”, en *Matrículas y Lecciones. XI Congreso Internacional de Historia de las Universidades hispánicas*, Valencia, 2012, I, pp. 483-502.
- LETURIA, S.I., Pedro de, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-1960, 3 vols. (y *Analecta Gregoriana*, vols. 101 a 103).
- LEWIS, G.C., *On Local Disturbances in Ireland and on the Irish Church Question*, Londres, 1836.
- LLITERAS, Margarita, *La teoría gramatical de Vicente Salvá*, Madrid, SGEL, 1992.
- LLOPIS, Enrique y SÁNCHEZ, Felipa, “La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas: subsistencias, mortalidad y colapso institucional”, en *XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica de la AEHE*, Santiago de Compostela, 26 y 27 de junio de 2014, en línea: http://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/es/congresos/xiedhe/papers/S2_4_Ll opis_Sanchez_TC.pdf
- LLORENS, Vicente, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra, 1823-1834*, Valencia, Castalia, 1979 (3ª ed.).
- LOBATO, Fray Abel, “Vida y obras del Padre Francisco Alvarado, O. P.”, *Archivo Hispalense*, 1954, pp. 133-220.
- LÓPEZ ALÓS, Javier, “Villanueva contra Hervás. Absolutismo político y ‘Absolutismo religioso’ en la crisis del Antiguo Régimen”, en Cinta CANTERLA GONZÁLEZ (coord.), *Nación y constitución: de la Ilustración al Liberalismo*, Sevilla, [Pinello Tall. Graf.], 2006, pp. 31-45.
- , *Entre el trono y el escaño. El pensamiento reaccionario español frente a la Revolución liberal (1808-1823)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2011.
- , “¿Por qué fue abolida así la inquisición? Regalismo y nacionalización de la censura social en la Revolución liberal española”, en AMBROSINO/DI NARDI (a cura di), *MaTriX*.

- Proposte per un approccio interdisciplinare allo studio delle istituzioni*, Verona, QuiEdit, 2015, pp. 279-295.
- LOPEZ, François, “‘*Lisants' et lecteurs en Espagne au XVIII^e siècle. Ébauche d'une problématique*”, en *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, Colloque de la Casa de Velázquez, Paris, 1979, pp. 139-148.
- , “Sobre la imprenta y la librería en Valencia en el siglo XVIII”, en *La Ilustración Española*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert, 1986, pp. 209-221.
- , “Un sociodrama bajo el antiguo régimen. Nuevo enfoque de un suceso zaragozano. El caso Normante”, en María Dolores ALBIAC (ed.), *Actas del I Symposium del Seminario de Ilustración aragonesa*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1987, pp. 103-115.
- , *Juan Pablo Forner (1756-1797) y la crisis de la conciencia española en el siglo XVIII*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1999 (ed. francesa de 1976).
- LÓPEZ CANEDA, Ramón, *Antonio José Ruiz de Padrón: (1757-1823)*, Viloira, Instituto de Estudios Valdeorreses, 1982.
- LÓPEZ CORDÓN, M^a Victoria, “La situación de la mujer a finales del Antiguo Régimen (1760-1860)”, en *Mujer y Sociedad en España (1700-1975)*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1982, pp. 90-95.
- LÓPEZ PUERTA, L., “Las ventas de bienes eclesiásticos en la provincia de Guadalajara (1836-1851)”, *Cuadernos de Historia, Anexos de la revista Hispania*, nº 4 (1973), pp. 381-418.
- LÓPEZ TABAR, Juan, “La moderación como divisa. En torno al ideario político de los afrancesados”, en P. RÚJULA y J. CANAL (eds.), *Guerra de ideas*, pp. 135-155.
- , *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- LÓPEZ VELA, R., “El calificador en el procedimiento y la organización del Santo Oficio. Inquisición y órdenes religiosas”, en J. A. ESCUDERO (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, 1989, pp. 345-390.
- LORENZO ÁLVAREZ, Elena de, “Notas sobre la actividad censora de la Real Academia Española en el siglo XVIII”, en F. DURÁN (ed.), *Instituciones censoras*, pp. 199-241.
- LOYOLA, David y FLORES, Eva María, *La voz del desterrado. Antología de la literatura española del exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Guillermo Escolar, 2018.
- LOYOLA, David, “La prensa inglesa en español durante la primera mitad del siglo XIX. Catálogo de colaboraciones sobre lengua y literatura”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor, 2016, pp. 171-245.
- LOYOLA, David, *Los ojos del destierro. La temática del exilio en la literatura española de la primera mitad del siglo XIX*, Gijón, Trea, 2018.
- LUTTIKHUIZEN, Frances, *Un día de fúria. Barcelona, 10 de març de 1820*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2020.
- MAIER ALLENDE, Jorge, *Noticias de Antigüedades de las Actas de las sesiones de la Real Academia de la Historia (1792-1833)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2003.
- MALAMUD, Carlos, *Historia de América*, Madrid, Alianza Edit, 2006.
- MANIQUIS, R. M.-MARTÍ, O.R.-PÉREZ, J., *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Madrid, Turner, 1989.

- MARAVALL, José Antonio, “Sobre los orígenes y sentido del catolicismo liberal en España”, en *Homenaje a Aranguren*, Madrid, 1972, pp. 229-266.
- MARCH, J. M^a, “El Filósofo Rancio, Reverendo Padre Francisco Alvarado según nuevos documentos”, *Razón y Fe*, Vol. 34 (1912), pp. 141-154; 316-328; 425-433, y Vol. 35 (1913), p. 17-29.
- , *La traducción de la Biblia publicada por Torres Amat es substancialmente la del P. Petisco*, Madrid, 1936.
- MARICHAL, Juan, *El secreto de España. Ensayos de historia intelectual y política*, Madrid, Taurus, 1995.
- MÁRQUEZ, Antonio, *Literatura e Inquisición en España, 1478-1834*, Madrid, Taurus, 1980.
- MARTÍ GELABERT, Francisco, *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*, Pamplona, EUNSA, 1971.
- , *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, Eunsa, 1975.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco y José, *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*. Madrid, CSIC, 1973.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, Francisco, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, Vol. IV, pp. 556-582.
- MARTÍNEZ, J. L., *El libro en Hispanoamérica*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1984.
- MARTÍNEZ GOMIS, Mario, *La Universidad de Orihuela, 1610-1807*. Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1987, 2 tomos.
- MARTÍNEZ ALCALDE, M^a José, “Las polémicas lingüísticas de un exiliado singular: notas historiográficas y argumentos normativos de la obra de Antonio Puigblanch (1775-1840)”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre Filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor Libros, 2016, pp.341-366.
- MARTÍNEZ ACAIDE, M^a J. y LLITERAS, Margarita, “Las observaciones filológicas y las críticas gramaticales en los Opúsculos de Antonio Puigblanch”, en M. FERNÁNDEZ, I. GARCÍA y N. VÁZQUEZ (eds.), *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Madrid, Arco Libros, 1999, pp. 455-478.
- MARTÍNEZ GARNICA, Armando, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1831*, Bogotá, Ed. Universidad del Rosario, 2019.
- MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús A. (dir.), *Historia de la edición en España (1836-1936)*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Aportaciones a la formación del Estado Moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el periodo 1480-1559”, en J. PÉREZ VILLANUEVA, *La Inquisición española. Nuevas...*, pp. 537-578.
- MARTÍNEZ QUINTEIRO, Esther, *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea, 1977.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y GIL, Margarita, *La Iglesia española contra Napoleón. La guerra ideológica*, Madrid, Actas, 2010.
- MARX, Karl y ENGELS, Friedrich, *La revolución en España*, Moscú, Progreso, 1978.
- MAS GALVÁN, Cayetano, “Jansenismo y regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna* n° 2 (1982), pp. 259-290.

- , “El Seminario de San Fulgencio de Murcia”, en *Ciencia e Instituciones Científicas en la Región de Murcia (1750-1936)*, coord. por Manuel VALERA CANDEL, 2005, pp. 35-58.
- MAYORDOMO, Alejandro y LÁZARO, L. M. (eds.), *Estudio preliminar de Escritos pedagógicos de la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1989, 2 vols., Vol. 1, pp. 13-46.
- MC NALLY, R. E., S.J., “The Council of Trent and Vernacular Bibles”, *Theological Studies*, nº 27 (1966), pp. 204-227.
- MEDINA, J. T., *Historia de la Imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía*. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1958.
- Memorias de la Academia Española*, Madrid, 1870, vol. I.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los Heterodoxos españoles*, Santander, Aldus, 1947, Vol. V. [Madrid, BAC, 1986 (4ª ed.), 2 vols.].
- , “La poesía horaciana en Castilla”, cap. XII, *Revista Europea*, 29-7-1877, nº 179, pp. 140-145.
- MESONERO ROMANOS, Ramón de, *El Antiguo Madrid. Paseos histórico-anecdóticos por las calles de esta Villa*, Madrid, Tip. de F. de P. Mellado, 1861.
- MESTRE SANCHIS, Antonio, *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781)*. Anales del Seminario de Valencia, II semestre 1966, nº 12. Publicado también como *Ilustración y Reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968.
- , *Historia, Fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*. Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1970.
- , “Un grupo valenciano en la Corte de Carlos III”, *Estudis*, nº 4, 1975, pp. 213-230.
- *Despotismo e Ilustración en España*, Sevilla, Renacimiento, 2014 (2ª ed.; 1ª de 1976; “Prólogo retardado”, pp. 8-16).
- , “Muratori y la cultura española”, en *El mundo intelectual de Mayans*, Ayuntamiento de Oliva, Valencia, 1978, pp. 25-97.
- , “Influjo erasmiano en la espiritualidad del Inquisidor general Felipe Bertrán (1704-1783)”, en *El mundo intelectual de Mayans*, Valencia, 1978, pp. 243-271.
- , «Religión y cultura en el siglo XVIII español», en *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por R. García Villoslada, Madrid, BAC, 1979, vol. IV, pp. 586-743.
- , “Los humanistas españoles del XVI en la religiosidad de los ilustrados valencianos”, en *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*, Valencia, 1987, pp. 181-236.
- , *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*. Valencia, Ayuntamiento de Oliva, 1987, pp. 181-236.
- , “Polémicas sobre el jansenismo y la bula ‘Unigenitus’ a principios del siglo XVIII”, *Estudis*, nº 24 (1989), pp. 281-292.
- , “Pugnas por el control de la Universidad después de la expulsión de los jesuitas”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 8-9 (1988-90), pp. 91-118.
- , *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, Espasa Calpe, 1990.
- , “Juan Bautista Muñoz, Cronista de Indias”, prólogo a la edición facsímil de la *Historia del Nuevo Mundo*, Valencia, 1990.

- , «Repercusión del Sínodo de Pistoia en España», en C. LAMIONI (a cura di), *Il Sinodo di Pistoia del 1786. Atti del Convegno internazionale per il secondo centenario Pistoia-Prato, 25-27 settembre 1986*. Roma, Herder Editrice, 1991, pp. 425-439.
- , “La actitud religiosa de los católicos ilustrados”, en A. GUIMERÁ (ed.), *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*, Madrid, Alianza Universidad, 1996, pp. 147-163.
- , *Don Gregorio Mayans y Siscar. Entre la erudición y la política*, Valencia, 1999.
- , “La Facultad de Teología. De la decadencia a la reforma ilustrada”, en M. PESET (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Vol. II...*, 2000, pp. 283-303.
- , “Prólogo”, a la edición de Pablo PÉREZ del *Viaje Literario a la Iglesia de Segorbe*, Mutua Segorbina, Segorbe, 2001, pp. 11-25.
- , “Nueva dinastía e Iglesia nacional”, en P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons-Casa de Velázquez, 2001, pp. 549-567.
- , *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- , “La influencia del pensamiento de Van Espen en la España del siglo XVIII”, en *Apología y crítica de España en el siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 289-319.
- , “Floridablanca: una Ilustración tutelada”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 39-2, 2009, pp. 37-59.
- , “La primera traducción católica castellana de la Biblia. Humanistas cristianos y reformistas galicanos”, en *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 2013, pp. 161-181.
- , *Despotismo e Ilustración en España*, Sevilla, Renacimiento, 2014 (2ª ed.; 1ª de 1976).
- , “Los Borrull, una saga de políticos valencianos del siglo XVIII”, *Anales Valentinus*, nº 6, 2016, pp. 331-350.
- , “Francisco Pérez Bayer”. *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia (en línea), 2018.
- , *Religiosidad, cultura y política. Mayans y la Compañía. De la amistad a la ruptura*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019.
- MESTRE, A. y LA PARRA, E., “Política y cultura en el reinado de Carlos IV”, en Pere MOLAS RIBALTA (ed.), *La España de Carlos IV*, Madrid, Madrid, AEHM-Tabapress, 1991, pp. 189-204.
- MESTRE, A.- PÉREZ, P.-CATALÁ, J., *Francisco Pérez Bayer. Viajes literarios*, Valencia, Diputación provincial, 1998, pp. 9-22.
- MIGUÉLEZ, P. Manuel (O.S.A.), *Jansenismo y regalismo en España (Datos para la Historia)*. *Cartas al Sr. Menéndez Pelayo*, Valladolid, 1895 (nueva edición a cargo de Rafael LAZCANO GONZÁLEZ, Ed. Agustiniiana, Guadarrama, 2010).
- MOLAS RIBALTA, Pere, “Caballeros aragoneses en la Orden de Carlos III”, en J.A. Ferrer-E. Sarasa-E. Serrano (dirs.), *El conde Aranda y su tiempo*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000, I, pp. 339-353.
- MOLINA MARTÍNEZ, José Luis, “Joaquín Lorenzo Villanueva en los orígenes de la Literatura en contra del poder absoluto de los Papas” (1997?). En línea: <https://docplayer.es/11555041-Joaquin-lorenzo-de-villanueva-en-los-origenes-de-la-literatura-en-contra-del-poder-absoluto-de-los-papas-mi-despedida-de-la-curia-romana.html>

- MOLINER PRADA, Antonio, *Revolución burguesa y movimiento juntero en España (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*, Lleida, Milenio, 1997.
- , “El juntismo en la primera mitad del siglo XIX como instrumento de socialización política”, en Ch. DEMANGE y otros (eds.), *Sombras de mayo. Mitos y memorias de la Guerra de la independencia en España (1808-1908)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2007, pp. 65-83.
- , *Episcopado y secularización en la España del siglo XIX*, Barcelona, UAB, 2016.
- , “Liberalismo y cultura política liberal en la España del siglo XIX”, *Revista de História das Ideias*, vol. 37, 2ª Série (2019), pp. 209-237.
- MONGUIÓ, Luis, *Don José Joaquín de Mora y el Perú del Ochocientos*, Valencia, Castalia, 1967.
- MORANGE, Claude, “José Manuel Regato (notes sur la police secrète de Ferdinand VII)», *Bulletin Hispanique*, 34 (1977), pp. 421-535.
- MONSALVATJE I FOSSAS, Francisco, *Los Monasterios de la Diócesis Gerundense: Rectificación de los abaciologios publicados por el P. Jaime Villanueva en su “Viaje Literario a las Iglesias de España”*, Olot, Imp. y Lib. de Juan Bonet, 1904.
- MORAL SANDOVAL, E. (coord.), *España y la revolución francesa*, Madrid, Ed. Pablo Iglesias, 1989.
- MORALES MUÑOZ, M., *Los catecismos en la España del siglo XIX*, Universidad de Málaga, 1990.
- MORÁN ORTÍ, Manuel, *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*, Pamplona, Eunsa, 1986.
- , “Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz: revisión crítica”, *Hispania sacra*, Vol. 42, nº 85 (1990), pp. 35-60.
- , *La “Miscelánea” de Javier de Burgos: la prensa en el debate ideológico del Trienio liberal*. Madrid, Universidad Europea-CEES Ediciones, 1996.
- MORANGE, Claude, *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen español*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1990.
- , *En los orígenes del moderantismo decimonónico. El Censor (1820-1822): promotores, doctrina e índice*, Universidad de Salamanca, 2019.
- MORENO, Doris, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2004.
- MORENO ALONSO, Manuel, *La forja del liberalismo en España. Los amigos españoles de Lord Holland, 1793-1840*, Madrid, Congreso de los diputados, 1997.
- MORENO ALONSO, M., “La prensa española independentista en Inglaterra”, *Homenaje al Dr. José Antonio Calderón Quijano*, Universidad de Sevilla, 1997, pp. 503-512.
- , *Blanco White. La obsesión de España*, Sevilla, Alfar, 1998.
- , *José Bonaparte, un rey republicano en España*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- , *Proceso en Cádiz a la Junta Central (1810-1812). Un ensayo sobre el derrumbamiento del poder en la guerra de la Independencia*, Madrid, Sílex, 2013.
- , “El mundo hispano-irlandés de José María Blanco White, autor de las *Letters from Spain*, y de los *Second Travels of an Irish Gentleman*”, en E. GARCÍA y M. C. LARIO (eds.), *La presencia irlandesa durante las Cortes de Cádiz en España y América, 1812*, Valencia, Albatros, 2013, pp. 231-242.
- MORENO ITURRALDE, José I., *Hervás y Panduro, ilustrado español*, Cuenca, Diputación Provincial, 1992.

- MORODO, Raúl y DÍAZ, Elías, “Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 201 (1966), pp. 637-675.
- MUÑOZ SEMPERE, Daniel, “The Abolition of the Inquisition and the Creation of a Historical Myth”, *Hispanic Research Journal*, Vol. 11, nº 1, 2010, pp. 71–81.
- MURPHY, Martin, *El ensueño de la razón. La vida de Blanco White*, Sevilla, Renacimiento, 2011.
- , “Blanco White and the ‘Unfortunated Spaniards’ », *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 25 (2019), pp. 641-647.
- MUSSER, Ricarda (ed.), *El viaje y la percepción del otro: viajeros por la Península Ibérica y sus descripciones (siglos XVIII y XIX)*, Madrid, Iberoamericana, 2011.
- NEWMAN, Jeremiah, *Maynooth and Georgian Ireland*, Galway, Kenny’s Bookshops, 1979.
- NICOLSON, Harold George, *The Desire to Please, A Story of Hamilton Rowan and the United Irishmen*, New York, Harcourt, Brace, 1943.
- NIETO SÁNCHEZ, C., “Manuel Marliani: un progresista desconocido», *Trienio*, nº 54 (2009), pp. 23-42.
- NIPPOLD, Friedrich W. F., *The papacy in the 19th century*, edición inglesa de 1880.
- NÚÑEZ RIVERO, Cayetano, “El tratamiento religioso en la Constitución de Cádiz”, *Revista de Derecho Político*, nº 82, UNED, 2011, pp. 351-390.
- , “La cuestión religiosa en las Cortes de Cádiz”, en P. GARCÍA y R. SÁNCHEZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012, pp. 259-284.
- O’BEIRNE, John, *Historia de Irlanda*, Cambridge University Press, 1999.
- O’DUFFY, R.J., *Historic graves in Glasnevin Cemetery*, Dublín, J. Duffy and Co., 1915.
- O’FERRALL, Fergus, *Catholic Emancipation: Daniel O’Connell and the birth of Irish Democracy, 1820-1830*, Dublín, 1985.
- OLAECHEA, Rafael, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La agencia de Preces*, Zaragoza, 1965, 2 Vols. (nueva edición: AEHM-Instituto Fernando el Católico, Zaragoza, 1999, Introd. de A. Mestre).
- , “El concepto de exequatur en Campomanes”, *Miscelánea Comillas*, t. 45 (1966).
- , *El cardenal Lorenzana en Italia (1797-1804)*, León, Inst. Fr. Bernardino de Sahagún, 1980.
- , “Relaciones Iglesia-Estado en el siglo de las Luces”, en A. ALBEROLA y E. LA PARRA (eds.), *La Ilustración española. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante 1-4 octubre 1985*, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1986, pp. 271-297.
- OLMOS CANALDA, Elías, *Cómo fue salvado el Santo Cáliz de la Cena. Rutas del Santo Grial desde Jerusalem a Valencia*, Valencia, 1943 (4ª ed.).
- , *Los prelados valentinos*, Madrid, C.S.I.C., 1949.
- OZMENT, Steven, *The Age of Reform 1250-1550, An Intellectual and Religious History of Late Medieval and Reformation Europe*. New Haven, CT, Yale University Press, 1980.
- PACHO POLVORINES, A., *Del Antiguo Régimen a la España moderna. Manuel Traggia (de S. Tomás) OCD, protagonista e intérprete del tránsito*, Burgos, Aldecoa, 1979.
- PALAO GIL, Francisco Javier, “Valencianos en Cádiz”, en P. GARCÍA y R. SÁNCHEZ, *El legado de las Cortes de Cádiz*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011, pp. 765-768.

- PALLARÉS MORENO, J., *León de Arroyal o la aventura intelectual de un ilustrado*, Universidad de Granada, 1993.
- PAMPLIEGA PEDREIRA, Víctor, *Las redes de la censura. El Consejo de Castilla y la censura librería en el siglo XVIII*, tesis doctoral, Univ. Complutense de Madrid, 2013.
- , “‘Empleo oscuro y penoso’. El trabajo del censor”, en F. DURÁN (coord.), *Instituciones censoras...*, pp. 21-65.
- PAPÉLES HISTÓRICOS inéditos del Archivo de la Secretaría de la Real Academia de la Historia, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1920.
- PASCUAL, Pedro, *Curas, frailes y guerrilleros en la Guerra de la Independencia. Las partidas de cruzada, reglamentadas por el carmelita zaragozano P. Manuel Traggia*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000.
- PASCUAL Y BELTRÁN, Ventura, *Játiva biográfica*, Valencia, Renovación Tipográfica, 1931, Tomo II.
- PASCUAL SASTRE, I. M^a, “El exilio voluntario como una manifestación de la fraternidad política: Manuel Marliani y su lucha por la monarquía liberal”, *Trienio*, nº 60 (2012), pp. 5-39.
- PASTOR FUSTER, Justo, *Biblioteca Valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días y de los aún viven...*, Valencia, Ildefonso Mompié, 1830, 2 vols.
- PÁSZTOR, Lajos, *La Segretaria di Stato e il suo Archivio, 1814-1833*. Stuttgart, Anton Hiersemann, 1984, 2 vols.
- PEÑA RAMBLA, Fernando, *La Inquisición en las Cortes de Cádiz. Un debate para la historia*, Castelló de la Plana, PU Jaume I-Universidad de Cádiz, 2016.
- PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel, “Restablecimiento de la gobernación constitucional del interior del Reino en 1820”, *Anuario de historia del derecho español*, nº 61 (1991), págs. 549-578.
- PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, “De la eclosión de Juntas a la Junta Central: la soberanía de la Nación en 1808”, en VVAA, *De Aranjuez a Cádiz: por la libertad y la Constitución. Bicentenario de la Junta Central Suprema, 1808-2008*, Aranjuez, 2010, pp. 111-145.
- PÉREZ GOYENA, A., “Bosquejo histórico del Seminario de Salamanca”, *Razón y Fe*, nº 32 (1912), pp. 141-150.
- PÉREZ LEDESMA, Manuel, “Las Cortes de Cádiz y la sociedad española”, en M. ARTOLA, *Las Cortes...*, pp. 183-190.
- PÉREZ RIOJA, J. A., *El helenista Ranz Romanillos y la España de su tiempo*, Madrid, CSIC, 1962.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, BAC, 1984-1993, 2 vols.
- PÉREZ, J.- ALBEROLA, A. (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, Casa de Velázquez-Inst. Juan Gil-Albert, Madrid-Alicante, 1993.
- PEREYRA, Miguel A., “Hubo una vez unos maestros ignorantes. Los maestros de primeras letras y el movimiento ilustrado de las academias”, en *La Educación en la Ilustración española*, *Revista de Educación*, 1988, pp. 193-224.
- PERONA, Dionisio, “La agonía de la Inquisición en Valencia”, *Glossae. European Journal of Legal History*, nº 12 (2015), pp. 832-923.
- PESET, Mariano (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia, Vol. II. La Universidad ilustrada*, Universitat de València, 2000.

- PESET, Mariano y José Luis, “Política y saberes en la Universidad ilustrada”, *Actas del Congreso Internacional sobre “Carlos III y la Ilustración”*, Vol. III. Educación y Pensamiento, Ministerio de Cultura, 1989, pp. 31-135.
- PINTO CRESPO, Virgilio, “Institucionalización inquisitorial y censura de libros”, en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 513-536.
- PLONGERON, Bernard, *L'abbé Grégoire ou l'Arche de la Fraternité*, Letouzey & Ané, Paris, 1989.
- PORTILLO VALDÉS, José M^a, “Los límites de la monarquía. Catecismo de Estado y constitución política en España a finales del siglo XVIII”, *Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 25 (1996), pp. 183-263.
- , “La libertad entre evangelio y constitución. Notas para el concepto de libertad política en la cultura española de 1812”, en J. M. IÑURRITIGUI y J.M^a PORTILLO (eds.), *Constitución en España: orígenes y destinos*, Madrid, CEPyC, 1998, pp. 139-177.
- , *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- , *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina-Marcial Pons, 2006.
- PRECLIN, Edmond, *Les jansénistes du XVIIIe siècle et la Constitution civile du clergé. Le développement du richisme, sa propagation dans le bas clergé, 1713-1791*, Paris, Libr. Universitaire J. Gamber, 1929.
- PUELLES, Manuel de, *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*, Barcelona, Labor, 1980.
- PUIG, Armand, “Les traduccions bíbliques catalanes en el segle XIX”. *Revista Catalana de Teologia*, XII/1 (1987), pp. 97-116.
- PUIG, Ignasi M. y GINER, M. Assumpta, *Índex codicològic del Viage Literario de Jaume Villanueva*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1998.
- RAMÍREZ ALEDÓN, Germán, *Joaquín Lorenzo Villanueva: el cursus honorum de un ilustrado valenciano (1757-1808)*, tesis de licenciatura, Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1994.
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva (1757-1837): un paradigma de la crisis de la ilustración española”, estudio preliminar de la *Vida Literaria* de J. L. Villanueva, Alicante, 1996, pp. 9-96.
- , “Sobre la autoría del *Diccionario razonado* (1811)”, en *Trienio*, n° 27 (1996), pp. 5-26.
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado a Cortes, liberal, jansenista, hombre de su tiempo”, estudio preliminar, índices y edición de *Mi Viaje a las Cortes*, de J. L. Villanueva. Valencia, Diputación Provincial, 1998, pp. 9-46.
- (ed.), *El Primer liberalismo: l'aportació valenciana*. Catálogo de la Exposición. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2001.
- , “El exilio liberal valenciano (1823-1830). Algunas notas biográficas”, *Actes del 2on Congrès Recerques. Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*, Lleida, 2002, Vol. I, pp. 601-614.
- , “Algunas consideraciones sobre los exilios liberales en la España del siglo XIX (1814-1834)”, *Laberintos*, Biblioteca Valenciana, n° 2 (2003), pp. 28-58.

- , “La Santa Sede ante la revolución liberal española: diplomacia y política en el Trienio constitucional”, en E. LA PARRA y G. RAMÍREZ (eds.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada. Foro de debate, Valencia, 25 a 27 de octubre de 2001*, Valencia, 2003, pp. 213-286.
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva y la polémica sobre la Carta del obispo Grégoire contra la Inquisición española en 1798”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Universidad de Cádiz, nº 13 (2005), pp. 13-54.
- , “Literatura para el combate anticlerical: *La Bruja o Cuadro de la Corte de Roma*, de Vicente Salvá (1830)”, *Spagna contemporanea*, nº 28, Torino (2005), p. 47-80.
- , “Entre Ilustración y Liberalismo: la Iglesia de Xàtiva en la encrucijada revolucionaria”, en *La llum de les Imatges. Lux Mundi. Xàtiva 2007. Libro de Estudios*, Valencia, Generalitat Valenciana, 2007, cap. VIII, pp. 145-191.
- , “Villanueva, diputado y polemista en Cádiz”, en G. Ramírez (ed.), *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, Cádiz, Ayuntamiento, 2008, pp. 217-285.
- , “El diputado Villanueva y el grupo valenciano en el Cádiz de las Cortes: razones para una recuperación”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz*, 2008, pp. 13-38.
- , “Comuneros, francmasones, republicanos, ciudadanos. La ‘secta de los radicales’ en el lenguaje del primer liberalismo”, en A. Ramos y A. Romero (eds.), *Cambio político y cultura en la España de entresiglos*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, pp. 219-231.
- , “El Viaje Literario de los hermanos Villanueva: trayectoria de un proyecto editorial”, en E. SOLER y N. BAS (coords.), *Placer e instrucción. Viajeros valencianos por el siglo XVIII*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País-Universidad de Alicante, 2008, pp. 163-199 (publicado también en *Anales de la Real Sociedad Económica de Amigos del País 2008*, Valencia, 2009, pp. 167-202).
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva, un clérigo en la encrucijada de la revolución liberal”, en E. Callado (coord.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia, III*, Valencia, 2009, pp. 315-354.
- , Voz “Villanueva y Astengo, Joaquín Lorenzo”, en *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles. I. Cortes de Cádiz, 1810-1814* (coord. Mikel URQUIJO), Madrid, Congreso de los Diputados, 2010.
- , “Hace ahora dos siglos. El diputado Villanueva y la restitución del nombre de la Ciudad de Xàtiva”, *Llibre Fira d’Agost* 2011, pp. 68-79.
- , “Nacions i pobles a les Corts de Cadis. La visió dels valencians, dels mallorquins i dels catalans”, *Afers*, nº 68 (maig 2011), pp. 97-120.
- , “El clero español en el exilio londinense”, en D. MUÑOZ SEMPERE y G. ALONSO GARCÍA (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Iberoamericana Vervuert, Frankfurt-Madrid, 2011, pp. 35-58.
- , *Mi despedida de la curia romana*, Xàtiva, Ulleye, 2011, 1-79+facsimil. Estudio preliminar en la reedición de esta obra, pp. 3-78.
- , “Los diputados valencianos en las Cortes de Cádiz”, en *Valencianos 1812. Constitución y libertades*. Catálogo Exposición Centre del Carme, Valencia, 2012, pp. 43-79.
- , Voz “Villanueva y Astengo, Lorenzo Tadeo”, en *Diccionario Biográfico de los Parlamentarios Españoles. II. Período 1820-1854* (coord. Mikel URQUIJO), Madrid, Congreso de los Diputados, 2012.

- , “Rousseau en la revolución liberal española: la primera edición en España de *El Contrato social* (1812)”, *Cuadernos de Ilustración y liberalismo*, nº 18 (2012), pp. 211-230.
- , “La representación valenciana en las Cortes de Cádiz: entre la ‘Supremacía de la Nación’ y el (Neo)foralismo defensivo”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 61, mayo 2013, pp. 29-53.
- , “La cuestión de la ‘catedralidad’ de Xàtiva. Un conflicto en la Iglesia valenciana del siglo XVIII”, en E. CALLADO (ed.), *La Catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2013, pp. 255-283.
- , *Restituida a su antiguo esplendor. Xàtiva, del Antiguo Régimen a la ocupación napoleónica (1759-1814)*, Xàtiva, Ed. Ulleye, 2013.
- , “Joaquín Lorenzo Villanueva and Ireland (1823-1837): a Catholic liberal between faith and politics”, en E. GARCÍA HERNÁN y M.C. LARIO, *The Irish presence at the Cortes of Cadiz. Politics, Religion & War*, Valencia, Albatros, 2013, pp. 243-264.
- , “Las librerías de Vicente Salvá en Londres y París (1825-1849). El primer proyecto comercial de una librería española en el exterior”, *Pasiones bibliográficas. Vint anys de la Societat Bibliogràfica Valenciana Jerònima Galés*, Valencia, SBV-Imp. Romeu, 2014, pp. 123-135.
- , “El clero valenciano ante la lectura de la Biblia en lengua vulgar: un desafío ilustrado”, en Emilio CALLADO ESTELA (ed.), *La catedral ilustrada iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII. Volumen 3*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2015, pp. 101-136.
- , “Memoria gráfica del exilio. Las librerías españolas en París (1830-2007)”, *Laberintos*, nº 17, 2015, pp. 423-427.
- , “La presencia valenciana en las Cortes de Cádiz: nuevas aportaciones y viejas ausencias”, en M. CHUST (ed.), *Valencianos en revolución. 1808-1821*, Valencia, PUV, 2015, pp. 79-104.
- , “El epistolario inédito de Vicente Salvá: preocupaciones filológicas e intereses comerciales”, en F. DURÁN y V. GAVIÑO (eds.), *Estudios sobre Filología española y exilio en la primera mitad del siglo XIX*, Madrid, Visor Libros, 2016, pp. 105-148.
- , “Vicente Salvá en Londres (1824-1832): Libros, negocios y política. Notas de un epistolario inédito”, en N. BAS y B. TAYLOR (eds.), *El libro español en Londres. La visión de España en Inglaterra (siglos XVI al XIX)*, Valencia, PUV, 2016, pp. 147-202.
- , “Memoria gráfica del exilio. En busca de los exiliados españoles en Londres. Crónica de un viaje tras las huellas de la emigración liberal de 1823”, *Laberintos*, nº 18 (2016), pp. 608-621.
- , “Las ediciones literarias de Vicente Salvá en el exilio (1825-1847)”, en A. ROMERO y D. LOYOLA (eds.), *Las Musas errantes. Cultura literaria y exilio en la España de la primera mitad del siglo XIX*, Gijón, Ed. Trea, 2017, pp. 143-182.
- , “Fray Jaime Villanueva y Astengo (1765-1824): Un ensayo biográfico”, en E. CALLADO (ed.), *Valencianos en la Historia de la Iglesia, VI*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 2019, pp. 339-409.
- RAMÍREZ ALEDÓN, G. (en preparación), *Correspondencia de Vicente Salvá y Pérez. 1805-1847*, 3 vols.
- RAMÍREZ, Germán-BLESA, Isaïes, *La destrucció de Xàtiva en 1707 i el govern de la ciutat en l'exili*, Xàtiva, Ulleye, 2007.

- RAMÍREZ ALEDÓN, G. y LEÓN NAVARRO, V., “La revolución de Valencia en 1808 vista por un patriota y hombre de acción”, estudio preliminar a Juan RICO VIDAL, *Memorias históricas sobre la revolución de Valencia, que comprenden desde el 23 de mayo de 1808 hasta fines del mismo año* [Cádiz, Manuel Santiago de Quintana-Imprenta de D. José María Guerrero, 1811, s.p.], Valencia, Ayuntamiento, 2011.
- RAMÍREZ, Pedro J., *La desventura de la libertad. José María Calatrava y la caída del régimen constitucional español en 1823*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2014.
- RAMÓN SOLANS, Francisco Javier, “Una visionaria en las Cortes de Cádiz. Género y profecía en la crisis del Antiguo Régimen”, en M. YUSTA e I. PEIRÓ, *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España Moderna y Contemporánea*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2015, pp. 45-62.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel, *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, Madrid, Dykinson, 2013.
- RAPOSO, Berta e GARCÍA, Ingrid (eds.), *Viajes y viajeros entre ficción y realidad. Alemania-España*, Valencia, PUV, 2009.
- RECUENCO PÉREZ, Julián, “Nicolás García Page, un diputado liberal entre la prisión y el exilio”, en M. CANTOS y A. RAMOS (coords.), *La represión absolutista y el exilio*, Cádiz, Editorial UCA, 2015, pp. 189-204.
- REICHARDT, Rolf, “Une citoyenneté franco-allemande sous la révolution? Concepts et images comparés”, en Raymonde MONNIER (texts réunis par), *Citoyens et citoyenneté sous la Révolution française*, Paris, Société des études robespierristes, 2012, pp. 53-76.
- REGOLI, Roberto, “La ‘Congregación Especial para los Asuntos Eclesiásticos de España’ durante el trienio liberal (1820-1823)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 19 (2010), pp. 141-166.
- REIG SALVÁ, Carola, *Vicente Salvá. Un valenciano de prestigio internacional*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1972.
- REVUELTA, Manuel, “Los Planes de Reforma eclesiástica durante el Trienio constitucional”, *Miscelánea Comillas*, 1972, nº 56 (pp. 93-123) y nº 57 (págs. 329-348).
- , *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, Madrid, CSIC, 1973.
- , “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen”, en R. García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, pp. 3-113.
- RIAÑO DE LA IGLESIA, Pedro, *La imprenta en la Isla gaditana durante la Guerra de la Independencia. Libros, folletos y hojas volantes (1808-1814). Ensayo bio-bibliográfico documentado*, Madrid, Ediciones del Orto, 2004, 3 vols.
- RIDAURA CUMPLIDO, Concha, “Maella en la historiografía española”, *Actas del I Congreso internacional Pintura española siglo XVIII*, Madrid, 1998, pp. 339-350.
- RINCÓN, M^a Dolores y MANCHÓN, Raúl (coords.), *El maestro Juan de Ávila (1500?-1569), un exponente del humanismo reformista*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca; [Jaén], Grupo de Investigación "Humanismo Giennense", Universidad de Jaén, 2014.
- RIVERA, Victor Samuel, “José Ignacio Moreno. Un teólogo peruano. Entre Montesquieu y Joseph de Maistre”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, nº 29 (2013), pp. 223-241.

- RIVERA GARCÍA, Antonio, “El concepto de libertad en la época de las Cortes de Cádiz”, en Manuel CHUST e Ivana FRASQUET (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2004, pp. 93-114.
- , *Reacción y revolución en la España liberal*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.
- ROBERTSON, Ian, *Viajeros ingleses por España, 1760-1855*, Madrid, Ed. Nacional, 1976 (2ª ed., Barcelona, 1988).
- ROBLES MUÑOZ, Cristóbal, “Reformas y religión en las Cortes de Cádiz (1810-1813)”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol 19, 2010, pp. 95-117.
- ROCA BAREA, Mª Elvira, *Imperiofobia y leyenda negra: Roma, Rusia, EEUU y el Imperio español*, Madrid, Siruela, 2016.
- RODRIGO, Ricardo y PÉREZ, Pilar, “La memoria necesaria: la Vida Literaria de Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, N° 18, 2012, pp. 231-249.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E., *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*, México, FCE, 1980.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos M., *Don Luis De Borbón: el Cardenal de los Liberales 1777-1823*, Castilla-La Mancha-Junta de Comunidades, Albacete, 2002.
- RODRÍGUEZ MORÍN, Felipe, “La libertad y la cárcel, o el triste sino del impresor liberal Miguel Domingo a comienzos del siglo XIX”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 24 (2018), pp. 55-80.
- RODRÍGUEZ VILLA, A., *Catálogo general de manuscritos de la Real Academia de la Historia (1910-1912)*, Madrid, 2005.
- ROJAS, Rafael, “Traductores de la libertad. Filadelfia y la difusión del republicanismo en Hispanoamérica” en Beatriz ZEPEDA (comp.), *Ecuador: relaciones internacionales a la luz del bicentenario*, Quito, FLACSO, 2009, pp. 45-76.
- ROJAS, Rafael, *Traductores de la libertad: el americanismo de los primeros republicanos*, México, CIDE nº 49 (2007), 32 pp.
- ROLDÁN VERA, Eugenia, *The British Book Trade and Spanish American Independence*, Aldershot-Burlington, Ashgate, 2003.
- ROMEO MATEO, Mª Cruz, *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1990.
- ROMERO, Alberto-LOYOLA, David (eds.), *Las musas errantes. Cultura literaria y exilio en la España de la primera mitad del siglo XIX*, Gijón, Trea, 2017.
- ROURA I AULINAS, Lluís, “El pensament anti-filosòfic i contra-revolucionari de la jerarquia eclesiàstica española”, *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 3 (mayo 1984), pp. 57-75.
- , “A qui representaven els diputats mallorquins a les Corts de Cadis?”, *Afers: fulls de recerca i pensament*, nº 68, 2011, pp. 143-163.
- ROWAN, Hamilton, *The Autobiography of Archibald-----*, Shannon, Irish University Press, 1972.
- RUBIO, Dolores; ROJAS, Antonio; FUENTES, Juan Francisco, “Aproximación sociológica al exilio liberal español en la década ominosa (1823-1833)”, en *Spagna Contemporanea* 13 (1998), pp. 7-19.

- RUIZ ACOSTA, M^a José (ed.), *La prensa hispánica en el exilio de Londres (1810-1850)*, Salamanca, Comunicación Social, 2016, pp. 199-211 y estudio de Fernando DURÁN sobre la prensa del exilio, pp. 45-77.
- RUIZ BERRIO, Julio, *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*, Madrid, CSIC, 1970.
- , “La Educación del Pueblo Español en el proyecto de los Ilustrados” en *La Educación en la Ilustración española*, *Revista de Educación*, 1988, pp. 163-191.
- RUIZ GARCÍA, Vicente, *Las naves de las Cortes (1808-1812). El último servicio de la Marina de la Ilustración*, Madrid, Sílex, 2013.
- RUIZ JIMÉNEZ, Marta, “Una aproximación al discurso liberal exaltado durante el Trienio Constitucional”, *Spagna contemporanea*, n^o 26 (2004), pp. 25-42.
- , *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*, Madrid, Fundamentos, 2007.
- RUIZ LAGOS, M., *El deán López Cepero y la Ilustración romántica (Ensayo crítico y literario sobre un ilustre jerezano del siglo XIX)*, Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1970.
- RUIZ LAGOS, M., *Epistolario del Deán López Cepero. Anotaciones de un liberal romántico. Jerez, 1778-Sevilla, 1858*, Jerez, Gráficas del Exportador, 1972.
- RUIZ-MANJÓN-CABEZA, Octavio, “La amnistía de 1833 y los exiliados emigrados”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, n^o 1 (1977), pp. 137-148.
- RUIZ PALOMEQUE, M^a Eulalia, “El paisaje urbano desaparecido en Madrid entre 1808 y 1813”, en L. M. ENCISO (ed.), *Actas del Congreso Internacional. El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, Consorcio Madrid capital Europea de la Cultura, 1992, pp. 375-396.
- RUIZ TORRES, Pedro, “Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”, en *Homenaje a Miguel Artola. Antiguo Régimen y liberalismo. I. Visiones generales*, Madrid, Alianza Edit., 1994, pp. 159-192.
- , “Revolución, Estado y Nación en la España del siglo XIX: Historia de un problema”, *Ayer*, N^o 36, 1999, pp. 15-44.
- , “Modelos sociales del liberalismo español”, en R. ROBLEDO, I. CASTELLS y M^a C. ROMEO (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, Política, Economía*, Universidad de Salamanca, 2003, pp. 173-203.
- , *Reformismo e Ilustración*, Vol. 5 de la *Historia de España* dirigida por J. Fontana y R. Villares, Barcelona, Crítica, 2008.
- , “Las repercusiones de los cambios culturales de la modernidad en el modo de pensar la biografía”, *Ayer*, n^o 93 (2014), pp. 19-46.
- RÚJULA, Pedro, “Isidoro de Antillón y la represión de los diputados liberales en 1814”, *Teruel*, n^o 95-96 (2014-2015), pp. 251-265.
- , *Constitución o muerte. El Trienio Liberal y los levantamientos realistas en Aragón (1820-1823)*, Zaragoza, Ediciones de l’Astral, 2000.
- RÚJULA, Pedro y CANAL, Jordi (eds.), *Guerra de ideas. Política y cultura en la España de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Marcial Pons, 2011.
- RÚJULA, Pedro y RAMÓN SOLANS, J. (eds.), *El desafío de la Revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)*, Granada, Comares, 2017.

- SAGNES, J. (dir.), *L'Espagne et la France à l'époque de la révolution française (1793-1807)*, Perpignan, PUP, 1993.
- SALA BALUST, Luis, "Un 'Convictorio carolino' en el recinto de nuestro Seminario-Universidad", *Salmantica*, nº 1, 1945, pp. 16-21.
- , "Don Felipe Bertrán, fundador del Seminario de Salamanca", *Salmantica*, Universidad Pontificia, nº 3 (1947), pp. 12-20.
- , "Catálogo del Archivo del Real Seminario Mayor de San Carlos, de Salamanca", *Hispania Sacra*, nº 2 (1949), Vol. II, pp. 433-448.
- , "Tenaz empeño del Obispo Bertrán por la fundación del Seminario de Salamanca", *Hispania Sacra*, IX (1956), pp.
- SALILLAS, Rafael, *En las Cortes de Cádiz (Revelaciones acerca del estado político y social)*, Cádiz, Biblioteca de las Cortes de Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, 2002 (1ª edición: 1910).
- SALTILLO, Marqués del, "Artistas madrileños (1592-1850)", *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, Hauser y Menet, 1953, pp. 137-243.
- SALVÁ, Vicente, *La bruja o cuadro de la corte de Roma*, edición y estudio preliminar de G. RAMÍREZ, Valencia, Societat Bibliogràfica Valenciana, 2005, 2 vols.
- , *Nuevo Diccionario de la Lengua Castellana...* por D.-----, París, Librería de Vicente Salvá, 1846.
- SALVÁ Y MALLÉN, Pedro, *Catálogo de la biblioteca de Salvá*, Valencia, Imp. de Ferrer de Orga, 1872, 2 vols.
- SAN JOSÉ, Diego, *Martirologio Fernandino. Víctimas y verdugos del absolutismo, 1814-1833*, Madrid, Renacimiento, 1931.
- SAN PÍO, Mª Pilar de y COLLAR, Paloma, "El Archivo de A.J. Cavanilles en el Real Jardín Botánico", *Asclepio*, vol. XLVII (1995), pp. 217-240.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Madrid, IEP, 1953.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, "'Jueces y reos': la primera represión del liberalismo gaditano (1814-1815)", en A. Murillo-M. Aránzazu Calza Calzada-S. Castán (coords.), *Homenaje al profesor Armando Torrent*, Madrid, Dykinson, 2016, pp. 985-1032.
- SANCHEZ-BLANCO PARODY, Francisco, (1991), *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*, Madrid, Alianza Editorial.
- , "Filosofía", en F. AGUILAR PIÑAL (ed.), *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid, Trotta, 1996, pp. 723-735.
- , *La mentalidad ilustrada*, Madrid, Taurus, 1999.
- , "¿Una Ilustración sin ilustrados?", en E. BELLO y A. RIVERA (eds.), *La actitud ilustrada*, Valencia..., pp. 181-194.
- SÁNCHEZ CARO, José Manuel, "Intervención de la Iglesia en la labor traductora. El caso de la Biblia en España", *Salmanticensis*, 49 (2002), pp. 387-432.
- , "Biblia e Ilustración: versiones castellanas de la Biblia en el siglo XVIII", *Helmantica. Revista de Filología clásica y hebrea*, nº 177 (2007), pp. 397-496.
- , "Versiones de la Biblia en el siglo XVIII. Entre piedad ilustrada y voluntad de estilo", en *La Biblia en la literatura española. 3. Edad Moderna*, coord. por G. del Olmo, 2008, pp. 39-80.

- , “Joaquín Lorenzo Villanueva, clérigo valenciano ilustrado y primer traductor de textos bíblicos en el siglo XVIII español”, en J. M. DÍAZ RODELAS et alii (eds.), *Aún me quedas tú. Homenaje al profesor D. Vicente Collado Bertomeu*, Estella, 2009, pp. 609-637.
- , “Leer la Biblia en el siglo XVIII”, en *La Biblia en el teatro español*, coord. por F. DOMÍNGUEZ y J.A. MARTINEZ, Berbel, 2012, pp. 973.
- , *Biblia e Ilustración. Las versiones castellanas de la Biblia en el siglo de las Luces*, Vigo, Editorial Academia del Hispanismo, 2012.
- SÁNCHEZ DIANA, José María, “Clausura de las Cortes liberales de Madrid en 1814. Actuación del auditor de Guerra Vicente María Patiño”, en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 499-505.
- SÁNCHEZ DÍAZ, Ana María, “‘El viaje literario a las iglesias de España’: una empresa ilustrada de los hermanos Villanueva en la primera mitad del siglo XIX”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia contemporánea*, N.º. 5, 1986, págs. 47-66.
- , “Una empresa ilustrada en la España de Carlos IV: ‘El Viaje literario a las Iglesias de España’”, *Carthaginensia*, Vol. II, 1986, n.º 1, pp. 101-111.
- , “Los orígenes de ‘El Viaje Literario a las Iglesias de España’. Informe de Jaime Villanueva”, *Carthaginensia*, Vol. III, 1987, n.º 4, pp. 241-261.
- SÁNCHEZ ESPINOSA, Gabriel (ed. y estudio), *Las Memorias de José Nicolás de Azara* (Ms. 20121 de la BNM), Frankfurt am Main, Peter Lang, 1994 (nueva ed., Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000).
- SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel, “Alcalá Galiano: política y literatura en el exilio”, en D. Muñoz y G. Alonso (eds.), *Londres y el liberalismo hispánico*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2011, pp. 17-33.
- SÁNCHEZ HITTA, Beatriz, “Fernando VII contra los periodistas. Los procesos seguidos por la Comisión de Causas de Estado”, *Hispania*, vol. LXXVII, n.º. 256 (2017), pp. 375-405. doi: 103989/hispania.2017.011.
- SÁNCHEZ MANTERO, F., *Liberales en el exilio (La emigración política en Francia en la crisis del Antiguo Régimen)*, Madrid, Rialp, 1975.
- , *Los cien mil hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*, Sevilla, Universidad, 1981.
- , “Gibraltar, refugio de liberales exiliados”, *Revista de Historia Contemporánea*, Universidad de Sevilla, 1 (1982), pp. 81-107.
- SANTONJA, Pedro, *El ‘Eusebio’ de Montengón y el ‘Emilio’ de Rousseau: el contexto histórico (Trabajo de literatura comparada)*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1994.
- SANTOS ISERN, Vicente M., *Cara y cruz de la sedería valenciana (siglos XVIII-XIX)*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1981.
- SANZ DELGADO, Enrique, *El humanitarismo penitenciario español del siglo XIX*, Madrid, Edisofer, 2003.
- SANZ SÁNCHEZ, María Esther, *Información y crítica teatral en los diarios madrileños “El Porvenir” (1837) y “El Piloto” (1839-1840)*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2017.
- SARRAILH, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1979 (2ª reimp.; 1ª ed.: 1954).
- SARTHOU CARRERES, Carlos, *Datos para la Historia de Játiva*, Ayuntamiento de Xàtiva, 1933-1935, 3 vols.

- SAUGNIEUX, Joël, *Un prélat éclairé, D. Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution a l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, France-Iberie Recherche, 1970.
- , *Le jansénisme espagnol du XVIIIe siècle, ses composants et ses sources*, Universidad de Oviedo-Cátedra Feijoo, 1975.
- , *Les jansénistes et le renouveau de la prédication dans l'Espagne de la seconde moitié du XVIIIe siècle*, PUL, Lyon, 1976.
- , "A propos des premières traductions de la Bible en castillan. Les contradictions de la culture clericale", *Cultures populaires et cultures savantes en Espagne du Moyen Age aux Lumières*, París, 1982, pp. 29-43.
- , *La Ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Tavira (1737-1807)*, Ed. Universidad de Salamanca-Universidad de Oviedo, Salamanca, 1986.
- SAURÍN DE LA IGLESIA, M^a Rosa, "Variaciones sobre un tema goethiano: 'Ocios de Españoles Emigrados' (1824-1827)", *Spagna Contemporanea*, 1997, n° 11, pp. 31-49.
- SCHMIDINGER, Heinrich, "Roselli, Salvatore", en *Lexikon für Theologie und Kirche*, Bd. VIII, Freiburg/Basel/Wien, 1999.
- SCIUTI RUSSI, Vittorio, "L'abbé Grégoire e l'Inquisizione di Spagna: la Lettre del 1798 e la relazione del partito inquisitoriale", *Rivista Storica Italiana*, anno 107 (2005), pp. 494-528.
- , "El 'citoyen' Grégoire y el debate sobre la Inquisición española y las reservas pontificias al final del siglo XVIII", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n° 13 (2005), pp. 55-76.
- , *Inquisizione spagnola e riformismo borbonico fra sette e ottocento. Il dibattito europeo sulla soppressione del «terrible monstre»*, Firenze, Leo S. Olschki, 2009.
- SEMINARIO DE HISTORIA MODERNA, *Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre Cortes. Valencia y Aragón*, Pamplona, Eunsa, 1968.
- SEPINWALL, A.G., *The Abbé Grégoire and the French Revolution. The Making of Modern Universalism*, University of California Press, 2005.
- SERRANO, R.; PRADO, A. de; LARRIBA, E. (eds.), *Discursos y devociones religiosas en la Península Ibérica, 1780-1860. De la crisis del Antiguo Régimen a la consolidación del liberalismo*, Universidad de Valladolid, 2014.
- SERRANO MORALES, José Enrique, *Reseña histórica en forma de Diccionario de las Imprentas que han existido en Valencia...*, Valencia, Imp. de F. Domenech, 1898-1899.
- SIERRA NAVA, Luis, S.J., *El episcopado español ante el Decreto de Urquijo, septiembre 1799. Seiscientos tálamos inquietos*, Madrid, 1963.
- SIMAL, Juan Luis, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Madrid, CEPyC, 2012.
- SIMÓN DÍAZ, José, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, CSIC, Madrid, 1952-59, 2 vols.
- SMITH SOMARIBA, Guillermo, *Calles y plazas de Cádiz. Apuntes acerca del origen de sus nombres y de sus variaciones*, Cádiz, Imp. De Manuel Álvarez, 1913.
- SOBOUL, Albert, "¿Reforma o Revolución? Sobre la función histórica del absolutismo ilustrado", en *Comprender la Revolución Francesa*, Barcelona, Crítica, 1983.
- SOLER PASCUAL, Emilio, "Diplomacia y Política en la España de Fernando VII: la familia Beramendi", *Trienio* n° 25 (1995), pp. 153-154.

- , “Ocios de españoles emigrados: una revista del exilio londinense”, en A. MESTRE y E. GIMÉNEZ (eds.), *Disidencias y exilios en la España moderna. Actas IV Reunión Científica de la AEHM*, Alicante, Inst. Juan Gil-Albert, 1997, II, pp. 833-848.
- , “La juventud oriolana de Joaquín Lorenzo Villanueva”, en *Scripta in honorem Enrique A. Llobregat Conesa*, coord. por M. H. Olcina, J. A. Soler, Alicante, Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 2000, Vol. 2, pp. 237-244.
- , “Los Villanueva: una familia aragonesa en el Antiguo Régimen”, en J.A. Ferrer-E. Sarasa-E. Serrano (dirs.), *El conde Aranda y su tiempo*, Zaragoza, Inst. Fernando el Católico, 2000, I, pp. 819-829.
- , Estudio preliminar a la edición digital del *Viage Literario a las iglesias de España*, Valencia, Faximil-Biblioteca Valenciana, 2001, 1 CD.
- , *El Viaje Literario y político de los hermanos Villanueva*. Biblioteca Valenciana, Valencia, 2002.
- , “La trayectoria vital de Joaquín Lorenzo y Jaime Villanueva”, en G. RAMÍREZ (ed.), *Valencianos en Cádiz. Joaquín Lorenzo Villanueva y el grupo valenciano en las Cortes de Cádiz*, Cádiz, 2008, pp. 73-103.
- SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad de los años 1810 a 1813*, Madrid, Sílex, 2000 (1ª ed.: 1958).
- SORRENTO, Luigi, *Francia e Spagna nel Settecento. Bataglie et sorgenti di idee*, Milán, 1928.
- SOSNOVSKI, Saúl, “Políticas de la memoria y el olvido”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, nº 167 (1997), pp. 111-125.
- SOUBEYROUX, Jacques, “Niveles de alfabetización en la España del siglo XVIII. Primeros resultados de una encuesta en curso”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 5, 1985, pp. 159-172).
- SPELL, Jefferson Rea, *Rousseau in the Spanish World before 1833*, Austin, The University of Texas Press, 1938.
- STEINER, A., “Guillaume Perrault and Vincent of Beauvais”, *Speculum*, Vol. 8, No. 1 (Jan. 1933), pp. 51-58.
- SUÁREZ CORTINA, M., *Entre cirios y garroses. Política y religión en la España contemporánea, 1808-1936*, Ed. Universidad Castilla-La Mancha y Univ. De Cantabria, Cuenca-Santander, 2014.
- , “La ideología liberal en la historia del constitucionalismo español del siglo XIX: la cuestión religiosa”, en J.A. CABALLERO, J.M. DELGADO y R. VIGUERA (eds.), *El debate constitucional en el siglo XIX. Ideología, oratoria y opinión pública*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 35-65.
- SUÁREZ VERDEGUER, Federico, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 1982.
- SUÁREZ VERDEGUER, Federico, *El proceso de convocatoria a Cortes (1808-1810)*, Pamplona, Eunsa, 1982.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Nación “La Recopilación de Leyes del licenciado Basilio José Arrillaga Valcárcel”, Introducción a la edición de dicha obra por la -----, México, 68 pp. en línea.
- TAPIA, Francisco Xavier, “Las relaciones Iglesia-Estado durante el primer experimento liberal en España (1820-1823)”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 173 (1970), pp. 69-86.
- TAVENAU, R., *Jansénisme et politique*, París, 1965.

- TAYLOR, Barry, “Los impresores españoles y portugueses y los impresores londinenses, 1803-1833”, en *Londres y el liberalismo hispánico*, 2011, pp. 275-279.
- , “El mundo del libro de los españoles emigrados en Londres: bibliotecas, tertulias e impresores”, en M^a J. RUIZ ACOSTA (ed.), *La prensa hispánica en el exilio...*, pp. 25-43.
- TELLECHEA, José Ignacio, “A propósito de una obra histórico-jurídica sobre Joaquín Lorenzo Villanueva”, *Revista española de Derecho canónico*, Vol. 12, N^o 36, 1957, pp. 747-761.
- TERRADAS, Ignasi, *Revolución y religiosidad. Textos para una reflexión en torno a la Revolución Francesa*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 1990.
- TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993.
- , *Obispos liberales. La utopía de un proyecto (1820-1823)*, Lleida, Milenio, 1996.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1971.
- TOMSICH, Giovanna, *El jansenismo en España*. Madrid, Siglo XXI, 1972.
- TORRAS, Jaume, *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, Ariel, 1976.
- TORREGROSA BARBERÀ, Vicent, *Il·lustració i Educació. Xàtiva (1707-1798)*, Xàtiva, Ajuntament-Col·lecció Gramalla n^o 2, 1988.
- , *Reformisme il·lustrat, liberalisme i model educatiu, Xàtiva, 1788-1833*, Valencia, PUV, 2014.
- TORRES FAUS, Francesc, *La provincia de Xàtiva: historia d'una il·lusió efímera (d'abril de 1822 a octubre de 1823)*, Xàtiva, Ajuntament, 2001.
- TORT, Francesc, *El obispo de Barcelona Josep Climent i Avinent (1706-1781): contribución a la historia de la teología pastoral tarraconense en el siglo XVIII*, Barcelona, Balmes, 1978.
- TRINCADO, Estrella, “El ‘liberalismo’ constitucional de Jeremy Bentham en España y Portugal”, en R. Robledo, I. CASTELLS y M^a C. ROMEO (eds.), *Orígenes del liberalismo...*, 2003, CD adjunto de comunicaciones.
- TULARD, Jean y otros, *Historia y Diccionario de la Revolución Francesa*, Cátedra, Madrid, 1989.
- TULARD, Jean, *Dictionnaire Napoléon*, París, Fayard, 1999.
- UBIETO, A.; REGLÀ, J.; JOVER, J. M^a; SECO, C., *Introducción a la Historia de España*, Barcelona, Teide, 1967.
- URZÁIZ, Héctor, “Una censura «a bulto»: la prohibición inquisitorial de La fianza satisfecha, de Lope”, *Hipogrifo. Revista de Literatura y Cultura del siglo de Oro*, 5,1, 2017, pp. 445-463.
- VALLS I PLANES, Ferran, *Xilxes i la Constitució de 1812. Homenatge a Francesc Serra, diputat valencià a les Corts de Cadis*, Ajuntament de Xilxes, 2012.
- VARELA, Javier, *Jovellanos*, Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Javier, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, CEC, 1983.
- VAUCHELLE-HAQUET, A., *Les ouvrages en langue espagnole publiés en France entre 1814 et 1833. Aix-en-Provence*, Université de Provence, 1985, pp. 21-30.
- , “Reacciones de dos eclesiásticos españoles ante la carta del abate Grégoire al Inquisidor General Arce”, *Trienio*, n^o 17, mayo 1991, pp. 21-34.

- , “Libros en español del abate Grégoire conservados en la Biblioteca Nacional de Francia”, *Trienio* nº 25 (1995), pp. 33-83.
- , “La emigración a Francia del clero liberal español: 1823-1834”, *Brocar* (1998), pp. 269-309.
- VÁZQUEZ ARTÉS, Camilo, *Escolásticos e ilustrados. El pensamiento de José Climent y la Valencia del Setecientos*, Valencia, Inst. Alfons el Magnànim, 2012.
- VENTURA, Agustí, *L’església de Sant Feliu de Xàtiva*, Xàtiva, Amics de la Costera, 1979.
- , *La catedralitat de Xàtiva. L’església xativina del segles XVI, XVII i XVIII*, Xàtiva, Ulleye, 2012.
- VENTURA, Jordi, *La Bíblia valenciana*, Barcelona, Curial (Biblioteca Torres Amat vol. 12), 1993.
- VERGARA, G. M., *Los diputados eclesiásticos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1912.
- VIGOUROUX, F., *Dictionnaire de la Bible*, Paris, 1926, Tomo 2-2ª parte.
- VILAR, Juan Bautista, *Intolerancia y libertad en la España contemporánea. Los orígenes del protestantismo español actual*, Madrid, Istmo, 1994.
- VILLACAÑAS, José Luis, *Imperiofilia y el populismo nacional-católico*, Madrid, Lengua de Trapo, 2019.
- VILLALBA, Miguel, *Ruíz de Padrón y su tiempo. Introducción a un estudio sobre Historia contemporánea de España*. Madrid, 1898 (nueva edición, Santa Cruz de Tenerife, Idea, 2004).
- VILLAPADIERNA, Isidoro de, “El jansenismo español y las Cortes de Cádiz”, en *Nuove Ricerche storiche sul Giansenismo, Analecta Gregoriana*, Vol. LXXI, Roma, 1954, pp. 273-303.
- VILLA-URRUTIA, Marqués de, *Fernando VII, rey constitucional. Historia diplomática de España de 1820 a 1823*, Madrid, Librería Beltrán, 1943 (2ª ed.).
- VIÑAO FRAGO, Antonio, *Política y Educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones en la enseñanza secundaria*, Madrid, Siglo XXI, 1982.
- , “Modèles et originalité d’une politique éducative”, en Gérard CHASTAGNARET-Gérard DUFOUR (dir.), *Le règne de Charles III. Le despotisme éclairé en Espagne*, París, CNRS, 1994, pp. 121-209.
- , “Alfabetización e ilustración, diez años después (de las evidencias directas a las indirectas)”, *Bulletin hispanique*, 1998, 100-2, pp. 255-269.
- VIÑAZA, con de la, *Biblioteca histórica de la filología castellana*, Madrid, Real Academia Española, 1893.
- VVAA, *Le legs de l’abbé Grégoire*, CTHS, París, 2001.
- VVAA, *Los fondos documentales de la Diputación Provincial de Madrid. Unidad de Descripción Archivo Regional de la Comunidad de Madrid*, Madrid, 2015.
- VVAA, *Actas del I Congreso Internacional del Santo Cáliz/ 7, 8 y 9 de noviembre de 2008*.
- VILLA-URRUTIA, Marqués de, *Fernando VII, rey constitucional. Historia diplomática de España de 1820 a 1823*. Madrid, Lib. Beltrán, 1943 (2ª ed.).
- WIDOW, Juan A., “Escritos políticos de Santo Tomás de Aquino”, *Estudios Públicos*, 27 (verano 1995).
- ZAMORA VICENTE, Alonso, *Historia de la Real Academia Española*, Madrid, RAE, 1999.

ZARCO CUEVAS, J., *Estudios sobre Lorenzo Hervás y Panduro. I: Vida y escritos*, Madrid, 1936.